INFORME ANUAL 2015

Registro nacional de casos de tortura y/o malos tratos

Síntesis de resultados y reflexiones en torno a los primeros 5 años de su implementación.

Procuración Penitenciaria de la Nación

Comisión por la Memoria

Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y DD. HH.

Registro Nacional de casos de tortura y/o malos tratos

INFORME ANUAL 2015 - AGOSTO 2016

Procuración penitenciaria
de la nación

Comisión provincial por la memoria
Comité contra la tortura

Grupo de Estudios sobre
Sistema Penal y Derechos Humanos

Procuración Penitenciaria de La Nación
Registro Nacional de Casos de Tortura, informe anual 2015 : 5 años del RNCT. - 1a ed adaptada. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Procuración Penitenciaria de la Nación ; Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Comisión por la Memoria ; La Plata : Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos, 2016.
1000 p. ; 23 x 15 cm.

ISBN 978-987-3936-05-0

1. Tortura. 2. Lucha contra la Tortura.
CDD 323

REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS (2011-2015). SÍNTESIS DE RESULTADOS Y REFLEXIONES EN TORNO A LOS PRIMEROS 5 AÑOS DE SU IMPLEMENTACIÓN

Índice

Equipos de trabajo
/ 09

Presentación
/ 13

Introducción
/ 25

Resultados generales del registro nacional de casos de tortura y/o malos tratos en los ámbitos federal y de la Provincia de Buenos Aires -año 2015-
/ 73

Resultados del registro nacional de casos de tortura y/o malos tratos en el ámbito penitenciario federal-nacional
/ 79

Resultados del registro nacional de casos de tortura y/o malos tratos en el ámbito del servicio penitenciario bonaerense y la Secretaría de Niñez y adolescencia de la Provincia de Buenos Aires
/ 169

Unidades de mediana seguridad. Malos tratos y torturas en el marco del confinamiento carcelario. El régimen cerrado y la ficción resocializadora en el proceso de reconfiguración de las colonias penales o unidades de mediana seguridad en el sistema federal.
/ 245

Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPF CABA) - Ex Unidad N° 2 de Devoto
/ 451

Malos tratos y tortura en el Complejo Penitenciario Federal para jóvenes adultos
/ 681

Informes por lugar de detención y estudios temáticos del Servicio Penitenciario Bonaerense y la Secretaría de Niñez y Adolescencia
/ 723

Informe sobre malos tratos y torturas a jóvenes detenidos en centros dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires
/ 787

Registro de casos de tortura y/o malos tratos por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad en el espacio público y centros de detención no penitenciarios (CABA y Provincia de Buenos Aires)
/ 843

Equipos de trabajo

EQUIPO PERMANENTE

Diseño metodológico, coordinación de campo, supervisión de carga y mantenimiento de bases, análisis y redacción de informes.

Alcira Daroqui
Carlos Motto
Ana Laura López
María Jimena Andersen
Hugo Motta
Mariana Liguori
Ornela Calcagno
Florencia Tellería
Valentina Bolajuzón
María del Rosario Bouilly
Analía Sancho

EQUIPOS DE RELEVAMIENTO – 2015

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

Registro de Casos de Tortura
Alcira Daroqui
Carlos Motto
María Jimena Andersen
Hugo Motta
Mariana Liguori
Ornela Calcagno
Florencia Tellería

Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos
Paula Ossietinsky
Hugo Motta
Leonardo Maio
Mauricio Balbachan
Leandro Savarese

Área Coordinación Zona Metropolitana
Andrea Triolo
Juan Iriazoz
Doris Quispe
Agustina Costanzo

Dirección de Delegaciones Regionales
Julio Rodriguez
Daniela Esmet
Y Delegaciones de Comahue, NEA y Misiones

Coordinación de Equipos de Trabajo con Colectivos sobre Vulnerados
Mariana Lauro
Natalia Osorio Portolés
Camila Tortoriello

Oficina de Centros no Penitenciarios
Esteban Fainberg

Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria

Registro de Casos de Tortura
Valentina Bolajuzón
María del Rosario Bouilly
Analía Sancho

Programas de Inspección y de Recepción de denuncias y bases de datos del Comité contra la Tortura
Lisandro Benavides
María Clara Benavides
Fabián Bernal
Melina Boffelli
Raúl Borzone
José Luis Calegari
Matías Díaz
Ignacio Di Giano
Paula Fraile
Daniela García
Marcela Leguizamón
Stella Maris Lugones
Nicolás Maggio
Fernando Matschke
Sebastián Michelín Salomón
Victoria Noielli
Luis Onofri
Francisco Panisse
Federico Pérez
Florencia Pourrieuix
Sergio Raimundo
María Sol Rama
Natalia Rocchetti
Agustina Sala Victorica
Florencia Sarra
Sofía Touceda
Mariana Vanini
Nicolás Wlasic

Colaboración de equipos de la CPM
Natalia Lippmann
Yésica Montagna
Federico Pérez Aznar

Presentación

El año 2015 se cumplieron 5 años del Registro Nacional de Casos de Torturas, motivo por el cual nos interesa presentar una síntesis de los resultados de estos años de trabajo como así también algunas reflexiones en cuanto a su desarrollo y alcances.

En este sentido, destacamos que en el año 2014 hacíamos referencia a los 5 años teniendo en cuenta el diseño y la experiencia piloto iniciada en los meses de septiembre y octubre de 2010, ilustrando con alguna información cuantitativa y cualitativa la trayectoria del Registro y presentando el procesamiento completo de los datos del año 2014.

En esta oportunidad recuperamos parte del contenido que da cuenta de aspectos relevantes de esa trayectoria y focalizamos el desarrollo anual de relevamientos de campo, procesamiento de información de la base de datos (cuantitativa y cualitativa) y sus lecturas conceptuales durante el período de su implementación, 2011-2015, teniendo en cuenta además los alcances del mismo si contemplamos las jurisdicciones que lo integran: la nacional-federal y la de la provincia de Buenos Aires. Ambas contienen la mayor cantidad de centros de detención penitenciarios del país y a su vez alojan a la mayor cantidad de población detenida, en particular, en unidades penitenciarias y alcaidías: 10.498 presos y presas en el ámbito federal (parte informativo de población del SPF al 28 de mayo de 2016) y

33.594[1] presos y presas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires (parte informativo de población del SPB al 29 de abril de 2016). Es decir, las personas detenidas entre ambas jurisdicciones representan bastante más de la mitad de la población total detenida en cárceles del país[2]. A estos datos deberían sumarse aquellos que dan cuenta de las personas privadas de libertad en Institutos de menores, Hospitales Neuropsiquiátricos, Comisarías, Centros de Detención de Gendarmería y Prefectura, etcétera. Sin embargo, se carecen de estadísticas oficiales de estos espacios institucionales de encierro.

Así, con la conformación el Registro Nacional dejamos plasmado en el primer informe el encuadre institucional y su inscripción en el marco de la normativa internacional en relación a la "cuestión de la tortura", destacando que esos pilares se constituían en su respaldo conceptual y político:

> "El Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT) toma como referencia lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Lo conforman tres instituciones, una de ellas perteneciente a la Universidad de Buenos Aires (GESPyDH) y las dos restantes a organismos de monitoreo de derechos humanos en lugares de encierro, el CCT-CPM (Provincia de Buenos Aires) y la PPN (ámbitos nacional y federal), conservando el carácter independiente del registro de los casos respecto de las instituciones encargadas de la gestión del sistema penal (judicial y administrativo) (…). [Se] toma como referencia la definición de tortura de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de la Organización de Estados Americanos (OEA) de 1985".

---

1 En los últimos Informes Anuales del Registro Nacional de Casos de Torturas este dato referencia exclusivamente a personas detenidas en el ámbito penitenciario bonaerense mientras que, por ejemplo, en el Informe Anual del año 2011 se contabilizaron también los detenidos y las detenidas que se encontraban en comisarías y otros centros de detención además del penitenciario.

2 La población total encarcelada en el año 2014 en la Argentina era de 69.060. Fuente: PPN (2015) *Informe estadístico 2014. Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación N° 9* Buenos Aires: PPN.

> "(…) todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica".

Por lo tanto, a partir de esta definición, desde una perspectiva teórica, epistemológica, metodológica y política en clave de derechos humanos, el diseño del Registro permite identificar la articulación y múltiples combinatorias de los distintos tipos de torturas y malos tratos entre sí, a la vez que describir los varios actos de violencia estatal de que están compuestos, tal como los suelen padecer las víctimas. Los testimonios de las personas entrevistadas, documentados en una ficha, se reconstruyen con una descripción analítica que permite abordar la tortura y el mal trato de un modo amplio, a partir de 11 tipos caracterizados, abandonando la posición reduccionista en términos teóricos, metodológicos y en particular políticos, que apela a una definición restringida de la tortura vinculada sólo a la agresión física y, en estos tiempos, con el difuso concepto de violencia institucional.

El abordaje multidimensional permite entonces identificar una diversidad y complejidad de situaciones que implican tortura y/o maltrato y que pueden darse en sus más variadas combinaciones. Por ello, nos parece importante ilustrar la multidimensión y complejidad violenta de la tortura con una selección de 7 relatos de personas detenidas tanto en cárceles federales como de la provincia de Buenos Aires y que formaron parte del análisis cualitativo en los diferentes Informes Anuales del Registro.

Relato en la Ficha: "*Estoy sancionado, aislado hace 7 días, sucio y cagado de hambre. Cuando me trajeron a los 'buzones'* [celdas de aislamiento] *me golpearon varias veces y me tiraron esposado al piso de la celda y me rompí la cara contra la cama de cemento* [se observan las lastimaduras y los moretones]. *Como reclamaba para ir al baño para no defecar en el piso de la celda, volvieron y me amenazaron con tirarme en el pabellón donde saben que tengo problemas. Me dijeron: 'callate y no jodas más, mirá que te mandamos al 8 y de ahí salís ahorcado seguro'. Las requisas de pabellón son reviolentas, a palazos, patadas y trompadas. En la última en el 8 nos cagaron a palazos a todos y cuando volví a la celda me habían robado los cigarrillos y una estampita del Gauchito. La requisa del cuerpo es de desnudo total, a mí no me tocaron el cuerpo pero cuando hacen las del pabellón te hacen acostarte en el piso, desnudo boca abajo y ellos miran y dicen cosas, te 'verduguean'*[3]. *Hace 3 años que no veo a mi familia, me cortaron todo vínculo, soy un paria, me trasladaron 4 veces, de Marcos Paz a Chaco, de Chaco a La Pampa, de la 4 a la 9 de Neuquén y soy un paria. Estoy muy mal porque hace más de 2 meses que paso hambre y nunca me atendieron un dolor de oídos agudo que me supuraba, por eso lloraba en la celda del dolor. Antes los denunciaba, ahora me la banco, no quiero que me maten o me manden a matar*". **Unidad 6 de Rawson, SPF, año 2013.**

Nota del expediente del PIyDECTyMT: "(…) Allí tomó conocimiento de que eran once presos los que serían trasladados de Devoto al CPF I. Estuvieron todo el día arriba del camión sin comer ni beber nada

3 El verdugueo en la jerga carcelaria hace referencia a distintas formas de hostigamiento, desprecio u actos que tienden a ignorar/desconocer la existencia de las personas detenidas (no se las escucha, no se las ve, se simula como que no existen); dichos actos tienden al quiebre emocional y subjetivo de las víctimas, se presentan como injustificables en términos "procedimentales", y pretenden subrayar la asimetría a través del sometimiento degradante. El verdugueo es una modalidad de maltrato penitenciario cuyo eje central está en afectar psíquicamente a las personas presas, negando su dignidad en tanto personas.

y sin poder acceder al baño. Una vez que llegaron al CPF I Ezeiza, siendo aproximadamente la medianoche, entraron al sector de ingreso y tránsito y dejaron sus 'monos' [conjunto de pertenencias] en una de las salas allí dispuestas. (…) Quedaron unos minutos encerrados y luego los sacaron para requisarlos. Los agentes les ordenaron que se pararan mirando la pared, con la cabeza gacha y las manos detrás, y en ese momento encendieron un ventilador y lo ubicaron hacia los detenidos generando que les diera el viento en la espalda. Aguirre[4] afirma que ya antes de encender el artefacto hacía mucho frío, situación que se vio agravada por el uso del ventilador. Agregó que uno de los presos se quejó por las bajas temperaturas a las que los estaban sometiendo y uno de los penitenciarios se acercó y le dio un cachetazo: *'le dio fuerte, con la mano abierta en la cara, desde ahí nadie más se quejó del frío'*. En ese contexto fueron llamados de a uno, (…) procedían a requisarlos en presencia del médico. Luego los hacían ingresar a la sala donde habían dejado los 'monos' y les requisaban sus pertenencias. Cabe aclarar que durante la requisa del 'mono' no les permitieron ponerse la ropa, por lo cual estuvieron desnudos o en ropa interior durante todo el procedimiento. Durante esta requisa a Aguirre le retuvieron varias prendas, algunas le dijeron que se las quitaban por el color de las mismas –negro o gris oscuro– pero otras se las sacaban en su presencia sin brindarle mayor explicación. El detenido cree que se las quedaron *'para ellos, porque les deben haber gustado'*. Una vez que finalizaron la requisa, los que permanecían sin ropa pudieron ponérsela y fueron encerrados otra vez en las celdas colectivas. Luego, siendo aproximadamente las tres de la mañana, fueron llamados de a dos y conducidos a la oficina de defensores, que de acuerdo con la descripción de Aguirre *'es la que no tiene puertas, que tiene la mesa y la silla de plástico blancas'*. Una vez allí dentro los requisaron nuevamente (…). Cuando fue el turno de Aguirre fue convocado junto con otro preso que desconoce su nombre. En la sala lo esperaban cinco agentes, pero sólo uno lo agredió. El

4 Todos los nombres y apellidos que aparecen en las narraciones son ficticios.

referido funcionario lo tomó del pelo y le gritó: '*Acá vas a respetar, esto no es Devoto, con nosotros no se jode*', y lo obligaron a responder: *'sí, señor'*. El detenido asegura que ante cada comentario respondió de esta forma, pero de repente el agente le dio un golpe de puño en su estómago y continuó golpeándolo con los puños en la espalda y en las costillas. También le daba cachetazos en la cara y patadas en los pies y pantorrillas. Con respecto a las patadas, siendo que ésta fue la agresión más violenta y por la cual el detenido presenta lesiones visibles, aclaró que al tiempo que le gritaba que abriera y separara las piernas, se las pateaba. (…) Cabe destacar que al momento de la entrevista Aguirre presentaba moretones y gran hinchazón en ambas piernas desde debajo de la rodilla y le abarcaba toda la pantorrilla y el tobillo. También manifestó tener mucho dolor en la zona de las costillas". **CPF I de varones de Ezeiza, SPF, año 2011.**

Relato de la Ficha: "*Hicimos un reclamo colectivo por mantas, estábamos pasando un frío tremendo y no nos daban bola, las dos celadoras se asomaban y se reían, teníamos mucho frío y seguimos gritando y entonces estas dos llamaron a la requisa. Entraron y nos reprimieron a palazos, patadas, escudazos, eran como 15 y nosotras éramos 7, se hicieron una fiesta, pegaban y rompían todo. A tres nos llevaban a los 'buzones' y una los puteó y entonces nos empezaron a insultar y nos llevaron al Anexo U27, al pabellón de emergencias psiquiátricas. Nos metieron a cada una en una celda, nos hicieron desnudar, sin nada de ropa, nos dejaron tres días desnudas sin ningún tipo de abrigo ni colchón. Yo al principio creí que me iba a morir de frío y entonces volvimos a reclamar por las condiciones en las que estábamos, parecíamos* ***animales abandonados*** *y por este reclamo nos inyectaron a la fuerza –con golpes y nos tiraron al piso desnudas– y así nos dieron la inyección, a las tres igual, con una medicación que no sabemos qué es. Dormimos sobre una chapa, nos caminaban las cucarachas por el cuerpo, olor a pis y caca y no comimos nada, nos hicieron pasar hambre, mucho sufrimiento".* **CPF IV de mujeres Ezeiza, SPF, año 2014.**

Relato de Campo: "Relató que cuando se encontraba en el Pabellón 4 tomando mate con unos compañeros se produjo un conflicto violento entre varios presos, luego de unos minutos se hicieron presentes ocho agentes de la requisa y los separaron a él y a otros del resto y estando en el piso comenzaron a darle golpes de puños, patadas y palazos en todo el cuerpo, salvo en la cara porque se cubría. Continuaron esta golpiza hasta que el Jefe de Requisa les indicó que no lo sigan golpeando, debido a que a simple vista ya se distinguía la sangre que brotaba de las heridas. Después fue llevado a la enfermería, allí le colocaron oxígeno por la dificultad que tenía para respirar y el médico indicó trasladarlo urgente a un hospital extramuros, donde estuvo cuatro días. De regreso a la unidad fue obligado a firmar un parte de sanción y estaba al momento de la entrevista cumpliéndola en *buzones*, en una celda sin luz y toda sucia, y casi no comía, por esto solicita una audiencia para entregar un escrito dirigido a su Juzgado de Ejecución pidiendo la nulidad de la sanción. Respecto de los motivos de tales malos tratos dice que es *'porque era el único que tenía sangre por el ataque (…)'"*. **CPF JA UR II (Módulo V), SPF, año 2012.**

Relato de la Ficha: "Estaba detenido desde hacía 6 meses y se encontraba en Olmos desde hacía 5 meses. 14 días antes de la entrevista había sido **agredido por el Servicio Penitenciario**, por una supuesta amenaza a un agente penitenciario. Fue herido con bala de goma en una pierna, lo golpearon con piñas y patadas y le tiraron gas pimienta. Luego de este hecho fue obligado a firmar un parte armado de privación de libertad de un penitenciario, mientras era **amenazado** por los funcionarios que le decían: *'ahora vas a hacer más años con esto'.* Al momento de la entrevista y desde la agresión, Nicolás se encontraba **aislado** en SAC, con la herida de bala de goma de la pierna infectada, **sin recibir ningún tipo de atención médica** o algún medicamento para su herida. Se estaba 'curando' él mismo con un trapo sucio y un poco de Pervinox que le proporcionó otro detenido. En la celda no tenía sus pertenencias dado que las mismas habían sido **robadas** por el SPB al momento de la agresión y padecía pésimas condiciones materiales de detención,

con la letrina tapada, la ventana sin vidrios y sin contar con luz artificial, por lo que pasaba gran cantidad de horas por día a oscuras. Tenía **hambre** ya que la **comida** recibida era **deficiente en calidad y cantidad**. Por otro lado, en la entrevista Nicolás refirió que sufría **desvinculación familiar**, ya que desde que estaba detenido no se le permitían las visitas y el ingreso de sus familiares a la unidad". **Unidad N°1 Olmos, SPB, año 2013.**

Relato de Ficha: "*Hace 7 meses estoy detenida. Estuve* ***una semana en 'buzones'****, después en* ***admisión****, ahí* ***me pegaron****. Después pasé al pabellón 4. Ahora hace como un* ***mes me trajeron acá*** [al SOE] *por un problema que tuve (…). Estaba en el pabellón 4, éramos muchas en la celda y la abierta era de pocas horas. Me peleé con una y me trajeron acá con una medida de seguridad (…).* ***Paso 22 horas encerrada****, nos dan una hora a la mañana y una a la tarde para bañarnos o limpiar la celda, no tenemos ninguna actividad (…).* ***Paso mucho frío, acá no hay calefacción, hay mucha humedad, mire, el techo se cae*** [en referencia a la mampostería] ***y no tengo más que una manta. Las sábanas nos las sacan, por seguridad dicen; el colchón es re duro, no entra luz*** *(…). La comida que nos dan* ***es muy poca*** *y a veces* ***viene en mal estado*** *(…). A veces escucho unos ruidos insoportables, no sé cuánto duran, pero a veces me tengo que golpear la cabeza contra la pared. Desde que me trajeron acá cada vez escucho más los ruidos, me duele la cabeza y empiezan esos ruidos porque acá me la paso pensando, por eso me duele la cabeza. Cuando empiezan los ruidos mis compañeras llaman a las encargadas. Cuando viene el servicio* ***me esposan en la cama*** *y cuando viene la enfermera me pone la 'plancha' (…). Las guardias quieren que me calle,* ***siempre me insultan****. Hace dos semanas la encargada* ***me esposó a la cama, me puso la rodilla en el pecho y me cagó a cachetadas. Después la enfermera me inyectó****, mire, tengo las marcas en la muñeca todavía, no es la primera vez que me lo hacen".* **Unidad N° 45, SPB, año 2014.**

Relato de Ficha: "Mauro padece **traslados constantes**, pasó por 8 unidades en los últimos dos meses.

Por esto y la distancia está **desvinculado de su familia** que vive en San Fernando. 3 días antes de la entrevista había pedido al SPB un cambio de pabellón porque tenía problemas de convivencia en el que estaba alojado. Ante el requerimiento lo sacaron, pero en vez de otorgarle un pabellón lo llevaron a SAC y en el trayecto **sufrió una golpiza** propinada por 5 penitenciarios con golpes de puño y patadas en la nuca y el cuerpo que lo dejaron casi inconsciente. Lo **aislaron en SAC** con una 'medida de seguridad penitenciaria' y a las pocas horas ingresaron 2 penitenciarios a la celda y uno de ellos, el oficial, **volvió a pegarle**, primero una patada en las costillas y después con la mano abierta en la cara y en la nuca, agarrándolo con la otra mano de la ropa. Producto de las dos agresiones le quedaron fuertes dolores en las costillas y en el cuerpo y hasta el momento de la entrevista **no había recibido atención médica**. El jefe del penal lo **amenazó** diciéndole que si contaba acerca de las lesiones que le provocaron 'se iba a morir desangrado y no lo iba a asistir' y que no molestara al encargado porque si no le iban a 'pegar más de la cuenta'. En los *buzones* **estaba incomunicado**, sin acceso al teléfono, lo que agravaba la desvinculación familiar. Se encontraba en **pésimas condiciones materiales**: las ventanas no tenían vidrios por lo que hacía mucho frío y había mucha humedad, no tenía acceso a agua caliente, ni elementos de higiene personal o para la celda, tampoco contaba con elementos para comer y beber, almohada, mantas, ropa ni calzado, en la celda había mucha suciedad y agua en el piso. **Durante los 3 días de aislamiento padeció hambre** porque la comida en el SAC es de pésima calidad y estaba en mal estado y no podía comerla porque le provocaba malestares estomacales". **Unidad N° 2, SPB, año 2013.**

Desde estos relatos y de los relatos de cerca de 7.000 personas detenidas entrevistadas durante 5 años es que reafirmamos el posicionamiento sobre la ocurrencia sistemática y regular de la tortura y los malos tratos, tanto en cárceles que integran el Servicio Penitenciario Federal a nivel nacional-federal

como en las cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense en la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, es indispensable considerar a la tortura en su dimensión estatal para asumir el compromiso que ello requiere en el marco de la lucha por la defensa de los derechos humanos de miles de personas detenidas en nuestro país. La creación de este Registro y el desarrollo del mismo durante estos 5 años se inscriben en ese compromiso, haciendo visible la práctica de la tortura en el presente, e inscribiéndola en su sentido histórico-político, lo que permite construir una memoria del presente. Por ello, en el año 2014 decíamos:

> "En este sentido, los años consecutivos de relevamiento y análisis de las prácticas de torturas y malos tratos ejercidos por personal de fuerzas de seguridad y custodia ponen en el centro de la escena al Estado. A 30 años de recuperada la democracia y el Estado de derecho sus agencias de seguridad y custodia despliegan regularmente estas prácticas, por lo que cabe preguntarse respecto de la **dimensión gubernamental de esas violaciones de derechos humanos** sobre amplios sectores de la población que entran en contacto con las diferentes agencias del sistema penal.
>
> En los últimos años se ha venido instalando una conceptualización, en relación a estas cuestiones, en términos de **violencia institucional**. Consideramos pertinente problematizar esta perspectiva de abordaje de las **prácticas estatales violatorias de los derechos humanos**. La violencia institucional hace referencia a un concepto amplio y, a la vez, difuso, en cierto modo inespecífico que requiere fuertes desagregaciones. En principio, que separe lo privado de lo público y, dentro de lo público, aquello que se inscribe en el marco de las violencias de las agencias de seguridad y custodia de las producidas por otras instituciones. Sin esta desagregación, el concepto de violencia institucional no permite distinguir la articulación entre la dimensión estatal y la de los derechos humanos en clave de violencia.

La tortura se ha constituido en una herramienta conceptual que reconoce una historicidad en nuestro país desde una perspectiva política que hace visible formas de crueldad, sometimiento, dominación y exterminio desde hace más de 250 años. Por ello es necesaria la construcción permanente de una memoria del presente sobre una práctica violenta estatal que es designada como tortura, dejarla de nombrar y utilizar conceptos difusos que 'suponen' lo mismo, promueven su invisibilización. La dimensión histórica y política de la tortura como práctica de gobierno violento por parte del Estado la exime de lecturas reduccionistas acerca de su tipificación delictual.

En el caso de RNCT la adopción de la definición de 'tortura' de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de la Organización de Estados Americanos (OEA) de 1985, nos ha permitido abordar la diversidad de prácticas, sin perder la unidad conceptual y su pertenencia al campo de la defensa de los Derechos Humanos".

La producción de información durante 5 años sobre la cuestión carcelaria y la tortura registra una singular importancia en cuanto a la construcción de una serie histórica que, si bien ha desarrollado ajustes en la estrategia metodológica, ha respetado el encuadre metodológico-conceptual que fundamentó el diseño del Registro.

En este sentido, el Registro Nacional de Casos de Tortura ha producido un proceso de acumulación de información empírica y de lecturas conceptuales que lo constituye en una herramienta de lectura, un analizador de la "cuestión carcelaria" que trasciende "el hecho de tortura", ya que la inscribe como tecnología del gobierno penitenciario de los sujetos y de las poblaciones encarceladas tanto en relación a cada cárcel, como sus vinculaciones y articulaciones en el marco del archipiélago institucional federal y provincial.

Esta continuidad en la producción de información debe inscribirse en una política interinstitucional entre la

Procuración Penitenciaria Nacional[5], la Comisión Provincial por la Memoria y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (IIGG-FCS-UBA), que han asumido el compromiso de sostener los atributos de rigurosidad y confiabilidad, como así también que sea de acceso público[6] y, en este sentido, constituirse en un aporte a la vigencia y defensa de los derechos humanos de las personas "capturadas" por las distintas agencias del sistema penal.

5 En relación a este compromiso, destacamos especialmente que la Procuración Penitenciaria lo asume en tanto organismo del Estado.

6 Los resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura se publican anualmente en la páginas WEB de los tres organismos que lo conforman: Procuración Penitenciaria de la Nación, Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos del Instituto de Investigaciones Gino Germani-FCS-UBA.

Introducción

En la Presentación de este Informe se destacó el **marco conceptual y el posicionamiento político institucional** que encuadra al Registro Nacional de Casos de Torturas. A continuación avanzamos en el desarrollo de una **síntesis metodológica** que recupera los lineamientos fundamentales de la perspectiva epistemológica y conceptual que dieron soporte al diseño del encuadre metodológico y la estrategia desplegada a través de la aplicación de diferentes técnicas que han sido ampliamente desarrolladas en los apartados correspondientes de los anteriores Informes Anuales 2011, 2012, 2013 y 2014. Luego presentamos los **resultados cuantitativos con algunas lecturas cualitativas de 5 años de registro de los malos tratos y las torturas relevadas por ambos organismos**, Procuración Penitenciaria Nacional y Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos en cárceles federales y cárceles bonaerenses e institutos de menores. Seguimos con los **aportes del RNCT para la intervención en materia de defensa y protección de los derechos humanos de las personas detenidas y para el desarrollo de producción de conocimiento en el marco de la investigación social.** Por último, cerramos este Informe de 5 años del Registro Nacional de Casos de Torturas con algunas **Reflexiones Finales** sobre el "despliegue de la tortura" en el marco de la "cuestión carcelaria".

ACERCA DE LA METODOLOGÍA: MARCO CONCEPTUAL E INSTRUMENTOS

El encuadre adoptado en el diseño metodológico y los resultados obtenidos en estos 5 años se constituyen en un aporte para la identificación y dimensión de la problemática de la tortura y los malos tratos. Lecturas conceptuales de la base empírica construida a partir de los relevamientos de diferentes fuentes integradas del Registro dan cuenta de la multiplicidad e intensidad del fenómeno, verificando su ocurrencia sistemática, concatenada, combinada, articulada y regular, ejercida por personal penitenciario de distintos rangos, en todas las unidades penitenciarias, lo cual permite inferir que se inscribe en el marco de un programa de gobierno de las personas detenidas tanto en clave de población como de sujetos.

En este marco metodológico-conceptual se trabajó en base a un objetivo rector vinculado a definir el tipo de información que pretendíamos producir con el criterio de considerar la importancia de **producir información** además de recolectarla, es decir, que **tenía que ser un registro activo de construcción y producción de información**, y esto se vinculaba a la búsqueda de la voz de los presos y las presas como un documento vivo. Ésta es una estrategia ética, pero también es una estrategia metodológica que apunta a la producción misma de conocimiento. Por ello, construimos instrumentos para relevar casos en el campo, construir una información de manera intencional y que trate de captar el fenómeno de la tortura "en su realidad", donde se produce desde la voz de los detenidos y las detenidas.

Así, el fundamento epistemológico fue que tanto las distintas fuentes como el instrumento aplicado para el relevamiento de información recuperaran las voces de las personas victimizadas, que se han sistematizado y analizado regularmente. Y en este sentido dan cuenta de la situación que atraviesan en cuanto al padecimiento de violencias físicas y psíquicas infligidas por funcionarios públicos penitenciarios y/o policiales: esas voces denuncian o comunican los malos tratos y/o torturas que han padecido.

Por ello, el Registro incluye hechos comunicados y hechos denunciados por las víctimas. Los hechos **denunciados** judicialmente son una mínima parte de los casos de tortura, en función de los múltiples motivos que inhiben la formulación de tales denuncias y que producen un notable sub-registro de hechos. Por lo tanto, en el marco del diseño de un registro, se ha tenido en cuenta la inscripción en campo de estos dos Organismos con capacidad operativa de registrar y constatar casos de tortura que si bien no se denuncian judicialmente, se comunican por parte de las víctimas. En este sentido, carecería de justificación no tomar en cuenta los casos de tortura comunicados a la hora de diseñar un registro de casos de tortura.

Dado que el fenómeno de la tortura muta, se reacomoda y la realidad carcelaria es altamente dinámica, es imprescindible tomar contacto permanente con el campo. Así, el relevamiento directo, regular y sin intermediaciones permite construir información de la manera más fiable y consistente, lo cual puede aportar –en tanto posible insumo– para el diseño de una intervención política e institucional en relación a esta problemática.

Para afrontar tal complejidad y a la vez hacerla mensurable, otro de los objetivos troncales fue, a partir de una definición amplia de la tortura, caracterizarla, desagregarla y operacionalizarla en tipos que representan a su vez, categorías de análisis del dato relevado en cada uno de ellos. Así, se avanzó en un instrumento que permitió registrar distintos hechos describiendo los *actos* que los componen categorizados sobre un arco de *once* (11) *tipos de tortura y/o malos tratos* y se limitó el tiempo de registro a los 2 meses previos a tomar contacto con la víctima para mantener el carácter actual de los hechos relevados. En este sentido la Ficha de Relevamiento de casos de Torturas y/o Malos Tratos (que se aplicó en un principio tanto para unidades carcelarias como comisarías, hospitales neuropsiquiátricos e institutos de menores) se estructuró en función de 11 tipos de tortura y/o malos tratos que permiten operacionalizar para su relevamiento las características de la tortura y

mal trato de acuerdo a las definiciones que hemos adoptado[7]. Éstas, a su vez –y por ello se tipificaron de esta forma– se corresponden con categorías identificadas como problemáticas estructurales de la **cuestión carcelaria** por las diferentes áreas de trabajo de ambos organismos, a partir de las diferentes políticas institucionales de intervención implementadas en materia de derechos humanos de las personas detenidas.

Los relevamientos de estos tipos de torturas en el marco del registro, no sólo cuantifican y cualifican la misma sino que posibilitan caracterizaciones diagnósticas de la "cuestión carcelaria", que orientan, con el conjunto de la información relevada, como categorías de análisis, tanto en su expresión singular como en su carácter multidimensional, sobre las diferentes tecnologías de gobierno en relación a las poblaciones y los sujetos encarcelados.

Los tipos de tortura y malos tratos que estructuran el instrumento son los siguientes:

1. Agresiones físicas.
2. Aislamiento.
3. Amenazas.
4. Traslados gravosos.
5. Traslados constantes de unidad.
6. Malas condiciones materiales de detención.
7. Falta de o deficiente alimentación.
8. Falta de o deficiente asistencia a la salud.
9. Robo y/o daño de pertenencias.
10. Impedimentos de vinculación familiar y social.
11. Requisa personal vejatoria.

Este diseño permitió vincular en un mismo caso varios hechos de tortura y/o malos tratos, como suelen sufrir las víctimas (por ejemplo: golpizas que luego devienen en aislamientos, falta de acceso a la salud, traslados vejatorios, etcétera). En estos 5 años la aplicación de esta ficha inicial dio lugar a la

7 Ver más arriba la definición de tortura establecida por la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (OEA, 1985).

construcción de una diversidad de instrumentos que, basados en la misma estructura, se ajustaron para las especificidades de distintos ámbitos: penitenciario, psiquiátrico-penitenciario y de policías y fuerzas de seguridad en territorio. El trabajo en este último ámbito dio lugar a la creación de un registro específico, el Registro de casos de tortura y/o malos tratos por parte de policías y otras fuerzas de seguridad.

LAS FUENTES DEL REGISTRO

El RNCT en el ámbito penitenciario reconoce en su constitución, hasta el momento, a las siguientes fuentes básicas que lo integran:

1) Relevamiento del Registro en campo que se aplica con dos modalidades en ambas jurisdicciones: ámbito federal-nacional y provincia de Buenos Aires.

a. Aplicación de la ficha/entrevista individual: se realizan recorridos y observaciones por los lugares de detención y se entrevista a las personas detenidas y a partir de esas entrevistas se identifica a las víctimas de hechos de tortura y/o malos tratos, relevando los 11 tipos de tortura. Las fichas completadas bajo esta modalidad son las que reflejan de modo más completo los padecimientos vividos por las víctimas.

b. Ficha de observación de campo: a partir de 2014 se incorporó la modalidad del registro de fichas a partir de la observación para tipos puntuales de maltrato sufridos de modo colectivo y estructural. Veníamos comprobando situaciones de tortura y/o maltrato colectivas vinculadas a algunos de los tipos relevados (en especial malas condiciones materiales, de alimentación y aislamiento) que quedaban sub-registradas en la medida que sólo se podía acceder a entrevistar a algunas de las víctimas involucradas y sólo se aplicaban fichas a ellas. La nueva modalidad implica aplicar fichas a todas las personas alojadas en

espacios específicos que estén bajo condiciones generales de tipo estructural observadas en las recorridas por los lugares de detención.

En el ámbito nacional-federal se agrega:

2) Información producida por la intervención de la Procuración Penitenciaria Nacional.

El Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Procedimiento de Investigación y Documentación) de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

El recorrido total del Expediente formado por el equipo de la PPN que aplica el referido Procedimiento es relevado con la Ficha del RCT-PPN/RNCT y cargado en la Base de Datos del Registro de Casos de Tortura de la PPN integrado al Registro Nacional de Casos de Torturas. El antecedente inmediato de registro y análisis de casos de tortura y malos tratos es el trabajo realizado a partir del Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos puesto en marcha en octubre de 2007. Desde el año 2011 estos casos son incorporados a la base de datos del Registro de Casos de Tortura de la PPN y cuyo contenido se circunscribe fundamentalmente al tipo de tortura vinculado a la **agresión física** y en algunos casos asociados a otros, como por ejemplo el **aislamiento**. Y en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires:

3) Información producida por la intervención del Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria.

El trabajo de intervención propio del Comité contra la Tortura produce información que es utilizada por el RNCT para la elaboración de fichas a partir de dos procedimientos:

a. Reconstrucción sobre planillas de intervención: la información tomada durante las entrevistas de intervención del CCT en

los lugares de detención es volcada en fichas del RNCT.
b. Reconstrucción sobre comunicaciones recibidas: durante el año 2014 se incorporó el procedimiento de elaborar fichas del RNCT a partir de la información recibida por el CCT en comunicaciones telefónicas, vía mail y en sede de las propias víctimas, sus familiares u organizaciones sociales.

Estas fuentes básicas no son las únicas, ya que también se realizan entrevistas abiertas, observaciones y análisis de documentos, en tanto el trabajo de campo no se limita a la aplicación de las fichas sino que se recorren las unidades, se ingresa a los pabellones, se entrevista allí a las personas detenidas y al personal penitenciario tanto de las áreas de seguridad como las profesionales. Toda la información recogida es registrada y puesta en relación con los documentos producidos por otras intervenciones de los organismos (documentos, notas, presentaciones judiciales, demandas y denuncias recogidas) y se elabora un Informe de Registro de Campo de cada centro de detención inspeccionado.

Todo ello permite complementar las distintas informaciones que se recogen. Esta sería, entre otras, una diferencia entre un Registro y un Banco de datos. Mientras el Banco trabaja con fuentes secundarias, ya que es un receptor de información que, en general, desagrega y almacena en bases de datos de acuerdo a alguna tipología o caracterización de la misma, **el Registro** es productor de información primaria. Si bien se compone de fuentes de información diversas, es fundamental aquella que se produce en el trabajo de campo en el sentido de un relevamiento intencional de la misma, pero que integra y relaciona esas diferentes fuentes y realiza lecturas conceptuales vinculadas al conjunto de esa base empírica.

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA 2011-2015

En este Informe se presenta una síntesis de los resultados cuantitativos generales y de actualizaciones metodológicas

del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT) a 5 años de su puesta en funcionamiento. Como producto de estos años de trabajo se ha producido **una matriz cuantitativa y cualitativa de datos empíricos**, recogidos por medio de instrumentos cerrados (fichas de relevamiento), entrevistas abiertas a presos y penitenciarios y observaciones en el terreno, además de la recopilación y análisis de documentos producidos por la PPN y la CPM-CCT tales como los expedientes, notas, informes y presentaciones judiciales.

La implementación del **Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos desde el año 2011 al año 2015** ha desarrollado una base empírica de datos vinculados a las 11 categorías de malos tratos y torturas relevadas en **76 lugares de detención**[8] –entre cárceles (que cuentan con la mayor representación cuantitativa), alcaidías e institutos de menores de los ámbitos federal-nacional y de la provincia de Buenos Aires–, habiendo registrado **6859 víctimas/casos** y un corpus de **alrededor de 220 registros de observación confeccionados en el marco del trabajo de campo** realizado en cada una de las unidades penitenciarias, alcaidías e institutos de menores.

A partir del informe anual de 2012 se empezaron a presentar además **informes por unidad**, como una manera de ofrecer la información contextualizada y avanzar en la descripción y comprensión de los modos estratégicos de despliegue de las prácticas de tortura y maltrato. Estos informes contienen un apartado de antecedentes del lugar de detención con respecto a torturas y malos tratos que abarca los 10 últimos años, los resultados cuantitativos de los hechos relevados en el campo y por las comunicaciones de las víctimas, y la descripción del trabajo de campo y de los emergentes del mismo que hacen al despliegue de torturas y malos tratos. Cuando un lugar de detención ya ha sido abordado previamente en profundidad, se realiza un informe de seguimiento en que se actualizan los

8 Varios de estos lugares, tanto del ámbito nacional-federal como de la provincia de Buenos Aires, integraron el trabajo de campo en más de una oportunidad en el transcurso de estos 5 años (ejemplos: Complejo IV de Mujeres, Unidad 28, Unidad 2 de Sierra Chica, Unidad 30 de General Alvear, entre otras).

antecedentes desde el trabajo anterior y se da cuenta de los últimos relevamientos.

Las unidades y complejos penitenciarios federales sobre los que se han producido informes son[9]: Complejo Penitenciario Federal I (2012); Complejo Penitenciario Federal II (2012); Complejo Federal de Jóvenes Adultos (2012, seguimiento 2013 y 2015); Complejo Penitenciario Federal CABA (2015); Complejo Federal IV (2012, seguimiento 2014); Unidad 31 (2014) y Unidad 28 Alcaidía de Tribunales (2012 y seguimiento 2013), todas ubicadas en la zona metropolitana de Buenos Aires; y las unidades federales del interior del país: Unidad 6 de Rawson (2013); Unidad 9 de Neuquén (2013); Unidad 7 de Chaco (2013); Complejo Penitenciario III de Salta (2014); Unidad 12 de Viedma (2014), Unidad 4 de La Pampa (2014), Unidad 13 de La Pampa (2014), Unidad 5 de Gral. Roca (2015), Unidad 17 de Candelaria (2015) y Unidad 11 de Sáenz Peña (2015). En el ámbito de la Provincia de Buenos Aires se realizaron informes sobre: Unidad 1 de Olmos (2012, seguimiento 2013), Unidad 2 de Sierra Chica (2012), Complejo Penitenciario San Martín - Unidades 46, 47 y 48 (2012, seguimiento 2013), Unidad 34 de Melchor Romero - Instituto Neuropsiquiátrico de Seguridad (2012, seguimiento 2014), Unidad 9 de La Plata (2013), Unidad 28 de Magdalena (2013), Unidad 10 de Melchor Romero (2014), Unidad 45 de Melchor Romero (2014), Anexo femenino de la Unidad 3 de San Nicolás (2014), Unidad 33 de Los Hornos (2014), Unidad 40 de Lomas de Zamora (2014), Unidad 51 de Magdalena (2014), Complejo Penitenciario de Florencio Varela - Unidades 23, 32, 42 (2015), Centro de Recepción Lomas de Zamora (2012, seguimiento 2015), Centro de Recepción La Plata (2013), Centro Cerrado Almafuerte (2015), Centro Cerrado Virrey del Pino (2015), Centro Cerrado Legarra (2015), Centro Cerrado Ibarra (2015), Alcaidía del Centro Cerrado Abasto (2015) y Centro Cerrado Batán (2015).

Con el conjunto de toda esta información, plasmada en la base de datos, en los registros de campo, en documentos y

9 Entre paréntesis se consigan el año de los informes anuales en que figura el informe de la unidad correspondiente.

expedientes de las unidades y en las diferentes acciones de cada organismo en relación a los malos tratos y torturas en cárceles federales y bonaerenses, se han producido 5 informes anuales con abordajes cuantitativos y cualitativos y análisis enfocados en relación a: distintos tipos de tortura y/o malos tratos (los que llamamos apartados generales); las características institucionales de cada unidad penitenciaria e institutos; y el análisis y estudios temáticos que se han presentado como apartados especiales.

En cuanto a los apartados generales, los distintos tipos de tortura y/o malos tratos han sido abordados de modo descriptivo y analítico, con datos cuantitativos en cada uno de los 5 informes convirtiéndose en una sección permanente, conjuntamente con la información cualitativa que el mismo produce a partir de los relatos de los presos y las presas, de las entrevistas a personal penitenciario y de custodia, y de las observaciones de campo. Esta producción de información contiene una densidad descriptiva y analítica que permitió, a su vez, dar cuenta de las continuidades y transformaciones de la violencia estatal en el marco de gobierno penitenciario en cuanto a la producción de sometimiento, degradación y neutralización de las personas detenidas.

MATRIZ CUANTITATIVA DE LA BASE EMPÍRICA DEL REGISTRO EN 5 AÑOS[10]

Los siguientes cuadros dan cuenta de la acumulación cuantitativa desde el año 2011 al año 2015 que compone la base de datos del RNCT, presentada en cada jurisdicción de relevamiento, nacional-federal y bonaerense.

10 Ver sobre el relevamiento y análisis de información cualitativa (relatos de las víctimas, entrevistas a personal penitenciario, descripción y análisis de documentos y caracterizaciones de las unidades penitenciarias) y su articulación con los datos cuantitativos, los Informes Anuales del RNCT 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Cantidad de víctimas en el ámbito federal-nacional por tipo de relevamiento según año[11]

Año	Fichas de campo	Fichas de observación	Procedimiento MT y otros	Total
2011	214		342	556
2012	198		423	621
2013	174		707	881
2014	234	188	786	1208
2015	189	288	745	1222
Total	**1009**	**476**	**3003**	**44882**

Fuente: 4488 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2011-2015.

En el marco del **relevamiento de la Ficha del RNCT** aplicada en campo durante estos 5 años para el ámbito federal-nacional se completaron **1485 fichas**, 1009 fichas a partir de **entrevistas** y 476 fichas de **observación** de campo. La otra fuente de información de casos de torturas en el ámbito federal, el **Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos (PIyDECTyMT)**, identificó otros **3003 casos** (víctimas)[12].

Sumados los casos de estas dos fuentes -**Ficha del RNCT y PIyDECTyMT**- se llega a un total de **4488 víctimas** y nos permiten la individualización de un **total de 13.685 hechos de torturas y/o malos tratos** relevados en cárceles federales entre el 2011 y el año 2015.

11 La cantidad de víctimas se corresponde con la cantidad de fichas por tipo de relevamiento, teniendo en cuenta que a cada persona-víctima se le aplicó una ficha. La totalidad de fichas constituyen el material empírico de estos 5 años.

12 Durante el trabajo de campo del RNCT, y ante casos de flagrante agresión física, además de completarse la ficha propia del RNCT se aplica el procedimiento del PIyDECTyMT generándose el expediente correspondiente. Pero tratándose de fichas completadas en campo, al incorporarse en la Base de datos se consigna como fuente el RNCT.

Cantidad de víctimas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por tipo de relevamiento según año[13]

Año	Fichas de campo	Fichas de observa-ción	Reconstrucción de planillas de intervención	Reconstrucción de comunicaciones	Total
2011	229			6	235
2012	244		72		316
2013	227		43		270
2014	303	179	310	74	866
2015	226	111	253	94	684*
Total	**1229**	**290**	**678**	**174**	**2371**

Fuente: 2371 casos del RNCT, GESPyDH-CPM, 2011-2015.

* A partir de este último año 2015 los casos de torturas y malos tratos producidos por fuerzas policiales y de seguridad en territorio pasan a formar parte del Registro correspondiente, que se desarrolla en otro apartado de este informe.

Para el ámbito de la Provincia de Buenos Aires acumulamos **1519 casos** en el marco del **relevamiento de la Ficha del RNCT** aplicada en campo durante estos 5 años, correspondientes 1229 a **entrevistas** y 290 a fichas de **observación** de campo. La otra fuente de información de casos de torturas resultante de la intervención del Comité contra la Tortura en los lugares de detención y en sede sumó otros **852 casos**. Sumadas estas dos fuentes hacen un total de **2371 víctimas** y nos permiten la individualización de un **total de 11.156 hechos de torturas y/o malos tratos** relevados en lugares de detención de la Provincia de Buenos Aires.

13 Dejamos constancia que hasta el año 2014 el total de víctimas comprendía tanto a las relevadas en ámbitos penitenciarios como en comisarías o en detenciones en territorio, es decir, malos tratos y torturas producidos por personal penitenciario como por policías y otras fuerzas de seguridad. A partir del año 2015 se creó la base de carga y procesamiento para casos de torturas policiales materializando un registro independiente. El Registro de casos de malos tratos y torturas policiales se desarrolla en otro apartado de este informe y los totales en la estos apartados corresponden sólo a espacios de alojamiento penitenciario.

CANTIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE VÍCTIMAS EN CÁRCELES DEPENDIENTES DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Como una forma de seguir dimensionando la acumulación de información obtenida en estos 5 años de trabajo en el ámbito federal-nacional, en la siguiente tabla se distribuyen las fichas por unidad de relevamiento (cada una representa una víctima) que se realizaron en el trabajo de campo del Registro, referidas a la aplicación de ficha/entrevista individual, a las fichas de observación y las que se realizaron por medio del Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos (PIyDECTyMT).

Cantidad de víctimas en el ámbito federal-nacional según lugar de relevamiento. Años 2011 a 2015

Unidades	Víctimas
CPF I – Ezeiza	1153
CPF II – Marcos Paz	552
CPF – CABA (ex U2 – Devoto)	504
CPFII – Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos – Marcos Paz	492
U.6 – Instituto de Seguridad y Resocialización – Rawson	333
CPF IV – Ezeiza	222
U.12 – Colonia Penal de Viedma	170
CPF III – Centro Federal Penitenciario del Noroeste Argentino - Salta	161
U.7 – Prisión Regional del Norte – Chaco	140
U.28 – Centro de Detención Judicial – Palacio de Tribunales	134
U.9 – Prisión Regional del Sur – Neuquén	116
U.5 – Colonia Penal General Roca	97
U.11 – Colonia Penal de Presidencia R. Sáenz Peña	97
U.17 – Colonia Penal de Candelaria	71
U.4 – Colonia Penal de Santa Rosa	69
Otras Unidades del SPF	101*

Unidades de los Servicios Penitenciarios de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Santa Fe, y centros no penitenciarios de Gendarmería, Prefectura, Policía Federal y otras policías**.	76
Total	**4488**

Fuente: 4488 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2011-2015.

* Se trata de victimas relevadas por el Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura de la PPN durante estos 5 años en unidades penitenciarias cuya frecuencia es inferior a los 10 casos y que, por ello, se agruparon en "otras unidades" en tanto categoría residual. En este mismo sentido, dejamos constancia de que algunos de esos casos corresponden a cárceles que hasta el 2015 no integraron la planificación del campo de este Registro, como por ejemplo la Unidad N° 14 de Esquel, la Unidad N° 10 de Formosa o la Unidad N° 35 de Santiago del Estero.

** En este dato total se registraron casos de malos tratos y torturas policiales que se procesaron en el marco del Registro Nacional de Casos de Torturas hasta el año 2014, a partir del 2015 integran un registro propio.

Lo primero que podemos destacar de la tabla anterior es el amplio espectro de unidades donde hemos encontrado víctimas de tortura y malos tratos: unidades de varones y de mujeres, de adultos y de jóvenes, unidades de la zona metropolitana y del interior del país, unidades viejas o recientemente inauguradas, complejos de máxima seguridad o colonias penales. Esto nos habla de la extensión de la tortura y los malos tratos en todo el archipiélago penitenciario federal. Pero, por otra parte, la concentración de más de la mitad de los casos en cuatro complejos federales (I, II, CABA y de Jóvenes Adultos) por los que pasan la mayoría de los presos, ya sea al ingreso o en el transcurso de su detención y/o condena, pone en el horizonte de toda la población encarcelada el padecimiento de torturas y malos tratos.

CANTIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE VÍCTIMAS EN CÁRCELES DEPENDIENTES DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

Cantidad de víctimas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires según lugar de relevamiento. Años 2011 a 2015

Unidad penal	Víctimas
Unidad 2 – Sierra Chica	345
Unidad 1 – Olmos	193
Unidad 5 – Mercedes	183
Unidad 30 – Gral. Alvear	136
Unidad 15 – Batán	114
Unidad 9 – La Plata	112
Unidad 28 – Magdalena	97
Unidad 17 – Urdampilleta	85
Unidad 41 – Campana	82
Unidad 32 – Florencio Varela	67
Unidad 42 – Florencio Varela	66
Unidad 39 – Ituzaingó	65
Unidad 24 – Florencio Varela	51
Unidad 51 – Magdalena	51
Unidad 48 – San Martín	44
Unidad 29 – Melchor Romero	33
Unidad 37 – Barker	33
Unidad 46 – San Martín	33
Unidad 47 – San Martín	33
Unidad 36 – Magdalena	30
Unidad 40 – Lomas de Zamora	29
Unidad 34 – Melchor Romero	23
Unidad 33 – Los Hornos	20
Unidad 35 – Magdalena	19
Unidad 31 – Florencio Varela	17
Unidad 44 – Batán	17
Unidad 45 – Melchor Romero	17
Unidad 23 – Florencio Varela	16

Unidad 8 – Los Hornos	15
Unidad 50 – Batán	14
Unidad 3 – San Nicolás	12
Unidad 22 – Olmos	11
Otras unidades del SPB	101*
Total	**2164**

Fuente: 2371 casos del RNCT, GESPyDH-CPM, 2011-2015.

* Esta categoría residual incluye las unidades penitenciarias para las que se han relevado en estos 5 años menos de 10 casos de tortura, por no haber estado incluidas en el trabajo de campo planificado del RNCT en el CCT-CPM. Es decir, estos casos no fueron registrados en lugares de relevamiento seleccionados de manera intencional sino que han sido reconstruidos en las fichas del RNCT a partir de las tareas de intervención del Comité contra la Tortura y por ello presentan frecuencias menores.

A esta cantidad y distribución debemos sumarle aquellas que el Comité contra la Tortura de la Comisión por la Memoria ha relevado en los centros de detención de jóvenes dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia, y en las alcaidías departamentales dependientes del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y que se desagregan en los cuadros siguientes:

Centro de detención de jóvenes	Víctimas
Centro de recepción Lomas de Zamora	41
Centro cerrado Legarra	24
Centro de recepción La Plata	16
Centro cerrado Virrey del Pino	16
Centro cerrado Almafuerte	15
Centro cerrado Batán-Mar del Plata	8
Centro cerrado Carlos Ibarra	5
Centro cerrado COPA	3
Centro cerrado Abasto	3
Centro cerrado Nuevo Dique	3
Centro cerrado Lugones- Azul	1
Total	**135**

Fuente: 2371 casos del RNCT, GESPyDH-CPM, 2011-2015.

Alcaidías departamentales	Víctimas
Alcaidía La Plata III	33
Alcaidía La Plata II	15
Alcaidía Avellaneda	13
Alcaidía San Martín	11
Total	**72**

Fuente: 2371 casos del RNCT, GESPyDH-CPM, 2011-2015.

En el caso provincial encontramos una muy alta amplitud de frecuencia con registro de casos de tortura y/o malos tratos en casi todas las unidades penales y los centros de detención de personas menores de 18 años. Las víctimas se distribuyen en unidades y centros del interior de la provincia tanto como del conurbano bonaerense y en lugares de variada tipificación en términos de seguridad interna, lo que da cuenta de la extensión y generalización de la tortura en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

CANTIDAD DE HECHOS POR TIPOS DE MALOS TRATOS Y TORTURAS

Este sub-apartado hace referencia a la cantidad de hechos relevados durante estos 5 años en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en el nacional-federal por las diferentes fuentes del Registro. Esta cantidad de hechos, si bien constituye una importante base empírica cuantitativa y cualitativa que sustenta lecturas analíticas acerca de la ocurrencia regular y generalizada de los malos tratos y torturas en las cárceles federales como provinciales, no representan el universo de los mismos, sino que es un relevamiento direccionado y planificando de unidades a relevar por año, espacios determinados y no otros dentro de las cárceles, al tiempo que se recorta temporalmente a 2 meses previos a la entrevista.

Es importante esta consideración en tanto los registros o bancos de casos de tortura no sirven a la producción de información estadística extrapolable a un universo, dado que el relevamiento se efectúa sobre criterios de selección de unidades,

módulos, pabellones que se planifican cada año de relevamiento de campo. Los criterios de selección se construyen a partir de los antecedentes históricos de las unidades, de la información coyuntural aportada por los equipo de intervención de ambos organismos y a partir de propuestas de abordajes temáticos que el Registro contempla para lecturas específicas sobre las prácticas de tortura en relación a determinadas problemáticas carcelarias.

Por ello, habilitar inferencias o realizarlas a partir de los resultados obtenidos (como, por ejemplo, aludir a los "niveles de tortura" en determinada jurisdicción o establecimiento) desvirtúa el objetivo y construye información falaz. Ello no implica que en el marco del análisis no se pueda trabajar en relación a la ocurrencia del fenómeno con un encuadre de inscripción institucional a fin de identificar la extensión, la intensidad y la sistematicidad de las prácticas de torturas y malos tratos ejercidos por funcionarios públicos. Para esto el Registro se compone de diferentes fuentes, entre las que el relevamiento intencional en campo (en los centros de detención) es clave para la construcción de una base empírica de dimensión cuantitativa y cualitativa, cuyo objetivo fundamental es la producción de conocimiento en cuanto a la dimensión y caracterización, los modos, singularidades y regularidades de las prácticas de tortura y malos tratos. Esta forma de abordaje, además de constatar la realidad de la tortura y los malos tratos, propone una lectura empírico-conceptual del fenómeno.

De esta manera, con **6859** víctimas entrevistadas y **24.841** hechos descriptos de torturas y malos tratos en más de 76 lugares de detención (cárceles, institutos y alcaidías) se confirma, una vez más, que son prácticas institucionales sistemáticas, generalizadas y regulares en el tiempo, producidas por agentes penitenciarios en diferentes lugares de detención de dos sistemas penitenciarios con jurisdicciones territoriales distintas, distribuciones geográficas diversas y ejercidas por diferentes funcionarios del escalafón penitenciario y de otras estructuras institucionales de custodia y seguridad.

CANTIDAD DE HECHOS PADECIDOS POR LAS VÍCTIMAS ENTREVISTADAS POR TIPO DE MALOS TRATOS Y TORTURAS EN CÁRCELES Y ALCAIDÍAS DEL ÁMBITO FEDERAL-NACIONAL

En el **ámbito federal-nacional**: el cuadro siguiente expresa la cantidad de hechos por tipo de malos tratos y torturas que han padecido y descripto las 4488 víctimas entrevistadas en cárceles y alcaidías, expresado en valores absolutos:

Cantidad de hechos descriptos según tipo de tortura y/o mal trato en el ámbito federal-nacional. Años 2011 a 2015

Tipo de tortura y/o mal trato	Cantidad
Agresiones físicas	5039
Aislamiento	2027
Amenazas	1481
Malas condiciones materiales de detención	1465
Falta de o deficiente asistencia de la salud	1370
Falta de o deficiente alimentación	838
Requisa personal vejatoria	646
Robo y/o daño de pertenencias	382
Impedimentos de vinculación familiar y social	324
Traslados gravosos	107
Traslados constantes	6
Total	**13685**

Respuesta múltiple. Base: 13.685 hechos descriptos de tortura y/o malos tratos. Fuente: 4488 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2011-2015.

Como queda expresado en la tabla anterior, **en 5 años el RNCT registró un total de 13.685 hechos de tortura y/o malos tratos en el ámbito nacional- federal.**

En relación a las cárceles nacionales-federales es interesante realizar algunas lecturas sobre los resultados de estos 5 años acerca de la distribución de los tipos de torturas y malos

tratos relevados por las dos fuentes del Registro prácticamente en la totalidad de las mismas en el ámbito del SPF. En este sentido, una breve lectura[14] de los **primeros 6 tipos de torturas con mayor cantidad de hechos** –en tanto categorías analíticas– nos posibilita, además de dar cuenta de la ocurrencia de este tipo de violencias estatales violatorias de los derechos humanos de las personas detenidas, inscribir a las mismas, su despliegue y articulaciones entre sí, en clave de gobierno penitenciario de poblaciones y sujetos.

Las **agresiones físicas** son el tipo de tortura con mayor representación cuantitativa, con **5039 hechos**. A este respecto, cabe una aclaración metodológica en cuanto a que el PIyDECTyMT lo releva en forma específica, y a ello debe sumarse lo que se releva en el marco del trabajo de campo del Registro, siendo 1 de los 11 tipos de torturas y malos tratos que contiene el instrumento que se aplica. Es decir, es una categoría que está sumamente representada y ello debe explicarse porque dos fuentes la relevan de forma intencional En este sentido, cabe una segunda aclaración: el PIyDECTyMT también, en algunos casos, registra información sobre aislamiento y amenazas, siempre en el contexto de la producción de agresiones físicas, que es tomado como principal para la aplicación del procedimiento. El equipo de trabajo del Registro, al relevar el expediente, lo incorpora además de la agresión física como otros hechos de malos tratos y torturas. Por ello, si bien la mayor cantidad de hechos de estos tipos de malos tratos y torturas provienen de la aplicación del instrumento del Registro en los trabajos de campo, el PIyDECTyMT[15] realiza aportes cuantitativos en cuanto al aislamiento y las amenazas.

Retomando el análisis de este tipo de tortura, es evidente que el Servicio Penitenciario Federal ejerce en forma

14 Para ampliar consultar los Informes Anuales del Registro Nacional de Casos de Tortura 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 en el que se encuentran descripciones, análisis y lecturas conceptuales en relación a los 11 tipos de torturas y malos tratos que integran el mismo.

15 También, en algunos casos, ha registrado el tipo de tortura requisa personal vejatoria.

sistemática y generalizada **violencia física** contra las personas detenidas y ello es parte de un gobierno penitenciario que, si bien delega y terceriza parte de la violencia, no renuncia al ejercicio directo de la misma como reafirmación de una relación de poder en que la construcción permanente de la asimetría es fundante en cuanto a la capacidad de producción de daño físico y psíquico y de sometimiento y sumisión sobre mujeres y varones, jóvenes y adultos/as encarcelados/as.

La siguiente categoría en cuanto a frecuencia es **el aislamiento** con **2027 hechos** relevados durante estos 5 años. El aislamiento ha sido una de las prácticas penitenciarias que también ha estado en agenda de relevamiento y análisis por parte del Procuración Penitenciaria y en particular por el Departamento de Investigaciones, ya que forma parte de la tipología de malos tratos y torturas del Registro y, a su vez, integra la propuesta investigativa con el proyecto "El modelo de aislamiento y confinamiento como gestión penitenciaria de las poblaciones detenidas: una interpelación al modelo resocializador", integrado por dos proyectos de campos temáticos específicos: 1- El gobierno penitenciario y el *modelo* de aislamiento y 2- Unidades de Mediana Seguridad: hacia un modelo de confinamiento. Ampliación del régimen cerrado en el sistema carcelario federal, una interpelación a la definición penitenciaria de "polivalencia".

El aislamiento como práctica penitenciaria de castigo –sanción formal e informal–, de segregación –medidas de resguardo administrativas o judiciales –, así como de gestión de la circulación, reubicación y redistribución de personas detenidas, reconoce diferentes modalidades de despliegue en el espacio carcelario. El aislamiento articula generalmente con otras prácticas de tortura tipificadas en el Registro, como las agresiones físicas y las amenazas, conjuntamente con el agravamiento en las condiciones de detención, de asistencia a la salud y de falta y la deficiente asistencia alimentaria, también afecta la vinculación familiar. En clave de gobierno, la práctica de aislamiento gestiona la conflictividad grupal e individual por parte del personal penitenciario

y se extiende y profundiza en la medida que se amplían los espacios carcelarios en los que se delega y terceriza la violencia entre los presos y las presas.

Las amenazas ocupan el tercer lugar en la tabla en cuanto a la cantidad de hechos relevados: **1481 durante estos 5 años.** Esta práctica penitenciaria violenta expresa diversas modalidades de coacción y amedrentamiento, desde las más gravosas como las amenazas de muerte, pasando por las del alojamiento en celdas de castigo, traslados a otras cárceles hasta la pérdida de puntos en el sistema de calificación penitenciaria.

Las agresiones físicas, el aislamiento y las amenazas son parte de lo que denominamos el **núcleo duro de la tortura** y expresan, en cada unidad carcelaria según su ocurrencia, despliegue, intensidad y articulación entre estas prácticas violentas, el estilo punitivo que la misma imprimirá en cuanto al gobierno en clave de orden, de poblaciones y sujetos encarcelados. Estas tres prácticas violentas expresivas y descarnadas que representan la mayor cantidad de hechos relevados, reconocen un carácter más focalizado y orientado sobre determinados sujetos o gestionando grupo específicos de poblaciones. Las tres siguientes, **las malas condiciones materiales de detención, la falta de y/o deficiente asistencia a la salud** y **la falta de o deficiente alimentación**, son relevadas exclusivamente por el instrumento del Registro en los trabajos de campo y expresan una práctica violenta de mayor alcance en cuanto que afectan a poblaciones enteras. Esta lectura analítica confluyó en la construcción de un nuevo instrumento de relevamiento, la Ficha de Observación, que en el marco del trabajo de campo, seleccionando pabellones en los cuales se registra el mayor despliegue de estos tipos de tortura, se aplica a la población total alojada en los mismos. Con esta herramienta metodológica procuramos dar cuenta, en términos cuantitativos, de los alcances de la producción de sufrimiento físico y psíquico producto de la degradación que las malas condiciones de vida que generan, la falta de y deficiente asistencia a problemas de salud agudos, enfermedades con diagnóstico y aquellas sin diagnosticar, y la falta de y deficiente alimentación que en algunos relevamientos significaron detectar "espacios carcelarios de

hambre" por la falta de provisión de comida y la deficiencia tanto en cantidad como en calidad, produciendo dolencias físicas, algunas severas, por el mal estado de los alimentos provistos. Así, **las malas condiciones materiales de detención, con 1465 hechos, la falta y/o deficiente asistencia a la salud con 1370 y la falta y/o deficiente asistencia alimentaria con 838 hechos descriptos de torturas**, se ubican en las cárceles del sistema federal nacional entre los primeros 6 tipos de torturas con mayor frecuencia que se han relevado en estos 5 años.

Asimismo, cabe el siguiente señalamiento: estos despliegues de violencia penitenciaria en los que participan desde el escalafón profesional de médicos hasta el personal administrativo y directivo de las unidades penitenciarias se asocian a otros tipos de torturas, sea porque se expresan agravados como en los espacios de aislamiento –celdas de castigo, retenes, sectores de alojamientos transitorios (SAT), espacios de "urgencias psiquiátricos"–, o porque ante el pedido y/o reclamo por parte de detenidos y detenidas, tanto por audiencias médicas no atendidas o por el estado de la comida en cantidad y calidad, se ejercen fuertes represiones por parte del cuerpo de requisa, con agresiones físicas y consecuente medidas de aislamiento y/o amenazas.

En cuanto a los otros tipos de torturas que contiene la tabla se realizan algunas breves lecturas. La **falta y/o deficiente alimentación con 838 hechos** relevados, convoca a hacer algunos señalamientos. En todas las cárceles que integraron el trabajo de campo en estos 5 años se ha detectado esta práctica penitenciaria violatoria de un derecho humano básico como es la alimentación. Este relevamiento también registra los diferentes paliativos que implementan las personas detenidas a esta carencia que produce el Estado. Los detenidos y detenidas que cuentan con visitas se encuentran de alguna manera asistidos, también aquellos/as que trabajan, utilizan parte de su salario para comprar comida en la cantina del penal. La situación es particularmente grave para los recién ingresados al sistema y para quienes no cuentan con esos dos recursos expuestos previamente. La deficiente alimentación –comida en

mal estado– produce daño físico y psíquico, la mayoría de las enfermedades padecidas en contexto carcelario refieren a dolencias del aparato digestivo o de carácter dermatológico. La falta y escasa alimentación, tiene como consecuencia situaciones de violencia condicente con la necesidad de sobrevivencia en el encierro. En cuanto a la **requisa personal vejatoria con 646 hechos** se sugiere la lectura del Informe 2013 sobre las unidades penitenciarias de mujeres contra quienes se presenta sumamente gravosa. Destacamos dos circunstancias en las que el despliegue de producción de humillación y vejación es singular: a la vuelta de la visita y a la vuelta de actividades vinculadas al "tratamiento penitenciario", trabajo y educación. **El robo y daño de pertenencias con 342 hechos** muestra los alcances de la crueldad de prácticas penitenciarias violatorias de derechos humanos. Las personas detenidas pertenecen a los sectores más pobres de la estructura social, el robo como pillaje y la rotura de mercadería e incluso de objetos personales afectivos produce angustia e impotencia y profundiza las situación de "desposesión" que implica de por sí, el encierro punitivo. **La desvinculación familiar y social con 324 hechos** relevados refiere principalmente a tres situaciones que producen la gestión penitenciaria tanto a nivel inter-carcelario como intra-carcelario: la distancia, el traslado de personas detenidas de Buenos Aires a cárceles ubicadas a 1000 y hasta 1600 kilómetros de sus domicilios familiares, los malos tratos, vejatorios y humillantes a la visita, y los "obstáculos" burocráticos administrativos discrecionales y arbitrarios de trámites para el ingreso de familiares y amigos. A ello debe agregarse que en la totalidad de las cárceles del interior del país faltan teléfonos en los pabellones, los que no funcionan o funcionan en forma discontinua, siendo en algunos casos el único medio para mantener algún tipo de vinculación afectiva y social como así también, de contacto con defensorías, juzgados etc.

Esta desvinculación familiar afecta emocionalmente y produce rupturas en los lazos cuando se prolonga en el tiempo, y obstaculiza la asistencia con alimentos, ropa, mantas, medicamentos, etc., que el Estado, en el marco del encierro

penitenciario, no provee o lo hace en forma deficiente. Los dos últimos tipos de tortura relevados en estos 5 años se corresponden con la categoría de **traslados, los gravosos con 107 hechos**, dan cuenta del recorrido de largas distancias, con extremos de 30 a 40hs arriba del camión, esposados/as a los asientos del móvil, soportando altas y bajas temperaturas, sin ventilación ni calefacción, sin provisión de alimentos y, en muchos casos, ni agua, y teniendo que hacer las necesidades en botellas o bolsas; y **los traslados constantes con 6 hechos.** Si bien, como demuestra este dato, no es una práctica penitenciaria federal extendida a la población en su conjunto (como los es Provincia de Buenos Aires) no ha dejado de contar con hechos, por lo que podemos afirmar que: los 11 tipos de tortura y malos tratos, en estos 5 años, han registrado víctimas que han descripto hechos padecidos en el marco de encierro carcelario federal.

CANTIDAD DE HECHOS PADECIDOS POR LAS VICTIMAS ENTREVISTADAS POR TIPO DE MALOS TRATOS Y TORTURAS EN CÁRCELES, ALCAIDÍAS E INSTITUTOS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Provincia de Buenos Aires la cantidad de hechos para los distintos tipos de tortura y/o malos tratos padecidos y descriptos por las 2371 víctimas entrevistadas es la siguiente:

Cantidad de hechos descriptos según tipo de tortura y/o mal trato en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Años 2011 a 2015

Tipo de tortura	Cantidad
Aislamiento	1970
Malas condiciones materiales	1920
Falta de o deficiente alimentación	1709
Falta de o deficiente asistencia de la salud	1381
Agresiones físicas	1370
Impedimentos de vinculación familiar y social	981
Traslados constantes	457

Requisa personal vejatoria	359
Robo y/o daño de pertenencias	354
Amenazas	329
Traslados gravosos	326
Total	**11156**

Base: 11.156 hechos descriptos de tortura y/o malos tratos.
Fuente: 2371 casos del RNCT, GESPyDH-CPM, 2011-2015.

Como queda expresado en la tabla anterior, **en 5 años el RNCT registró un total de 11.156 hechos de tortura y/o malos tratos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.**

A partir de esta base empírica es posible efectuar un breve análisis que recupere las lecturas realizadas en los distintos informes anuales del RNCT y que habilite un abordaje de conjunto de los resultados acopiados en estos 5 años de trabajo en el ámbito provincial.

En primer lugar, corresponde realizar algunas aclaraciones metodológicas sobre el relevamiento de los hechos que se han registrado con más frecuencia. a) Durante el trabajo de campo propio del RNCT así como en las inspecciones generales del CCT se ingresa a todos los espacios destinados al aislamiento y se entrevista a todas las personas allí detenidas; por ello, la cuota de entrevistas a personas aisladas es considerablemente más alta que la de entrevistas a personas no aisladas y esto impacta tanto en la toma de fichas del RNCT como en la reconstrucción de planillas de intervención. b) Desde la implementación del procedimiento de construcción de fichas del RNCT a partir de la observación de espacios enteros de las cárceles se produce de hecho un *muestreo* intencional sobre pabellones en los que todas las personas detenidas padecen aislamiento, malas condiciones materiales y falta o deficiente alimentación, incrementando el registro de hechos de estos tipos. c) Por su relevancia en las cárceles bonaerenses, los hechos de falta o deficiente asistencia de la salud y de agresiones físicas denunciados en planillas de intervención o en comunicaciones en la sede del CCT son priorizados para la selección de casos

a reconstruir, por lo que se aumentó intencionalmente su registro. Por estas y otras particularidades del relevamiento que ya señalamos previamente, la distribución de los hechos según tipos de tortura y/o malos tratos presentada en la tabla anterior no es representativa de los niveles de ocurrencia de estas prácticas en el universo penitenciario[16]. Sin embargo, las frecuencias de registro de los distintos tipos de tortura y/o malos tratos sí pueden ser consideradas y analizadas en su interrelación y como elementos expresivos del gobierno intramuros, en el marco de un trabajo de campo sostenido durante 5 años que incluyó, además de la producción de fichas del RNCT, registros de observación, análisis de documentos, entrevistas en profundidad a distintos actores institucionales y su puesta en diálogo con otras producciones analíticas del CCT. En esta línea podemos efectuar ciertos señalamientos acerca de los tipos de tortura que presentan más cantidad de hechos: el aislamiento (1970), las malas condiciones materiales (1920), la falta o deficiente alimentación (1709), la falta o deficiente asistencia de la salud (1381), las agresiones físicas (1370) y los impedimentos de vinculación familiar y social (981).

Atendiendo a la forma en que estas prácticas de malos tratos y torturas se insertan en las dinámicas carcelarias, hemos destacado en distintas oportunidades que algunas de ellas se producen de manera selectiva e intensiva sobre determinadas personas o grupos (como el aislamiento y las agresiones físicas), mientras otras afectan de manera extendida a la población encarcelada (como las malas condiciones materiales, la falta de alimentación y de asistencia de la salud, la desvinculación familiar y social). El hecho de que ambos *estilos* de prácticas punitivas estén representados con las mayores frecuencias de hechos durante estos 5 años del RNCT permite sostener su relevancia y articulación en términos de gobierno intramuros.

Las torturas y los malos tratos focalizados impactan particularmente sobre determinados sectores de la población encarcelada; constituyen formas de violencia direccionadas

16 Referimos aquí a la tortura penitenciaria en particular por ser la que mayor cantidad de hechos ha aportado al RNCT en estos 5 años.

(sobre ciertas personas, en ciertos espacios, en ciertas circunstancias) aunque con aristas extensivas por su capacidad intimidatoria respecto del resto de la población y porque seguramente son padecidas en algún punto de la trayectoria carcelaria por todas las personas detenidas.

Así, resulta sugerente que el aislamiento sea el tipo de tortura que presenta mayor cantidad de hechos, siendo que la proporción de personas aisladas en un momento dado en las cárceles bonaerenses no es mayoritaria. Por ello, este dato debe interpretarse en tanto expresión de una circunstancia plena de vulneraciones, razón por la cual se registran aislamientos con una frecuencia tan alta. Es decir, las condiciones en que estas medidas se producen implican que cada situación de aislamiento constituya seguramente un hecho de tortura y de allí su relevancia cuantitativa. Dicho de otro modo, cada persona aislada entrevistada *es* una víctima de tortura por las especificidades de esta práctica: encierro de 24 horas diarias en celdas de pésimas condiciones materiales, sin alimentación ni acceso a los derechos más elementales (salud, socialización, educación, trabajo, etcétera). Pero además, el trabajo de 5 años del RNCT permitió reconocer una tendencia a una cada vez mayor informalidad en la práctica de aislamiento, que *facilita* su utilización como recurso para la neutralización de sujetos y la gestión de poblaciones sostenido en figuras lábiles (como admisión, alojamiento transitorio, espera traslado, espera reubicación, etcétera).

En relación a las agresiones físicas, los resultados obtenidos en 5 años muestran cómo se producen regularmente en el marco de determinadas circunstancias (aislamiento, ingreso, traslados) o ante ciertos gestos de las personas detenidas (efectuar un reclamo, denunciar al SPB), con un alto nivel de violencia que incluye variedad de actos y congrega numerosos victimarios. Así, lejos de "exabruptos" individuales de agentes penitenciarios, las regularidades registradas en relación a las agresiones físicas permiten sostener que constituyen prácticas institucionalizadas que producen daño físico y psíquico con fines de disciplinamiento.

Por su parte, en las cárceles bonaerenses se produce toda una serie de malos tratos que por su extensión y cotidianeidad estructuran de manera inmediata la (sobre)vida de las personas detenidas y generan diferentes territorios intramuros según las gradientes en que se producen.

Es el caso de los hechos de malas condiciones materiales de detención y de falta o deficiente alimentación, cuya frecuencia resulta inteligible si se atiende a la generalización de falencias infraestructurales, materiales y alimentarias que persisten en las cárceles de la Provincia de Buenos Aires, en muchos casos ligadas a hechos de corrupción, en otros a cuestiones presupuestarias y en general a la desidia y la falta de respeto a los derechos humanos de las personas detenidas, para quienes se producen extendidamente condiciones de vida precarias y degradantes. En estos casos, a diferencia de los de aislamiento o de agresiones físicas, los registros de malas condiciones materiales y alimentarias no se encuentran asociados a determinadas circunstancias de la detención, sino que constituyen malos tratos que alcanzan a la gran mayoría de las personas entrevistadas, sea cual sea la condición o el lugar en los que se encuentren.

La falta o deficiente asistencia de la salud también se presenta como una práctica penitenciaria extendida en las cárceles provinciales. Desde el Comité contra la Tortura de la CPM se han denunciado regularmente las falencias en materia de "salud penitenciaria", que constituyen la mayor parte de los casos y colocan en serio riesgo la vida de las personas detenidas. Las problemáticas de salud desatendidas junto a la desvinculación familiar presentan, además, la particularidad de ser las dos formas de padecimiento que se denuncian de manera más espontánea, probablemente por ser las menos "naturalizadas" por las personas detenidas en virtud de las consecuencias inmediatas que implican en su vida. La desvinculación familiar y social, también generalizada en distintas formas en el archipiélago penitenciario, genera un fuerte impacto negativo para las personas detenidas no sólo en términos emocionales y afectivos sino también materiales, por ser las visitas quienes cubren las necesidades básicas de los detenidos y las detenidas.

Los restantes tipos de tortura y/o malos tratos implican hechos que suelen acompañar o ser corolario de otras torturas (por ejemplo, robos de pertenencias durante el aislamiento, daños de pertenencias en los traslados constantes, amenazas vinculadas a las agresiones físicas) o dan cuenta de padecimientos durante rutinas institucionales que implican una alta vulneración para las víctimas (por ejemplo, requisas vejatorias y traslados gravosos o constantes).

En todos los casos, se destaca la *multidimensionalidad* de la tortura que compone casos en los que se registra la combinación de varias de estas vulneraciones en el breve período de 2 meses: agresiones físicas durante el aislamiento o en traslados gravosos, aislamientos recurrentes durante el padecimiento de traslados constantes, amenazas o robos en el marco de requisas vejatorias, malas condiciones materiales producto de robos de pertenencias, en los camiones de traslado, en los sectores de aislamiento. Como hemos sostenido en estos 5 años de trabajo, el registro de hechos en todos y cada uno de los tipos de tortura que contempla el RNCT en distintos lugares de detención, permite seguir sosteniendo el carácter multidimensional, generalizado y sistemático de la tortura en la Provincia de Buenos Aires.

Por último, en términos cuantitativos y cualitativos, tanto la agregación por unidad como por tipos de tortura y/o malos tratos, hace que la base de casos del RNCT permita una importante densidad descriptiva y analítica para estudios focalizados o trasversales.

Finalmente, queremos destacar que en los informes anuales se ha presentado una serie de apartados con análisis e informes temáticos que, basados en el estudio de áreas específicas de la matriz de datos empíricos, permiten avanzar en el análisis de las prácticas penitenciarias y/o sus articulaciones con las prácticas judiciales y policiales. Estos estudios tanto en sus aspectos descriptivos como conceptuales se van constituyendo en un acervo de herramientas para nuevos abordajes.

Los apartados producidos fueron[17]: A modo de cierre: la tortura que la justicia no ve (2011), Dispositivo psiquiátrico federal (2012, 2013, 2014), A modo de cierre: Los malos tratos y la tortura como forma de gobierno penitenciario (2012), A modo de cierre: las lesiones producto de la agresión física penitenciaria y su tipificación como delito (2013), Registro de tortura y/o malos tratos por parte de policías y otras fuerzas de seguridad (2013), unidades de mediana seguridad. Malos tratos y torturas en el marco del confinamiento carcelario. El régimen cerrado y la ficción resocializadora en el proceso de reconfiguración de las colonias penales o unidades de mediana seguridad en el sistema federal (2014, 2015), Dispositivo de ingreso en el ámbito federal. Espacios de ingreso al sistema carcelario federal: Técnica Penitenciaria de regulación, distribución y ubicación de detenidos/as –U28, CPF I, CPF II, CPF CABA y CPF IV– (2014), Malos tratos y tortura a las mujeres en el ámbito federal. Prácticas penitenciarias de neutralización: el sentido de la violencia de la escasez, los ritos de humillación y la "medicalización" generalizada en las cárceles de mujeres (2014), Malos tratos y torturas en el dispositivo carcelario-psiquiátrico en la provincia de Buenos Aires (2014), Malos tratos y torturas a mujeres detenidas en la Provincia de Buenos Aires (2014), Malos tratos y/o torturas a jóvenes detenidos en institutos de la Secretaría de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires (2015), Registro de casos de tortura y/o malos tratos por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad en la provincia de Buenos Aires (2014, 2015), Registro de casos de torturas y malos tratos por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad en el espacio público y centros de detención no penitenciarios (CABA) (2014, 2015).

17 Entre paréntesis se consiga el año de los informes anuales en que figura el informe temático correspondiente.

APORTES DEL RNCT PARA LA INTERVENCIÓN Y PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIAL

La información producida por el Registro ha tenido dos objetivos troncales: formar parte de insumos y antecedentes que aporten a la intervención administrativa-ejecutiva y judicial de los organismos y también como matriz empírico-conceptual para el desarrollo de distintos campos de la investigación social en materia carcelaria que, en el marco de la producción de conocimiento científico, realice aportes para el abordaje e intervención en la cuestión carcelaria, el castigo y la problemática de la violación de los derechos humanos. Ambos objetivos son ampliamente compartidos por los tres organismos integrantes del Registro Nacional de Casos de Tortura: la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos del Instituto de Investigaciones Gino Germani (FCS-UBA). Por ello, a continuación presentamos los aportes en el marco de la intervención administrativa-ejecutiva y judicial y en el campo de la investigación social de la información producida en estos 5 años del RNCT.

RESPECTO DE LAS ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS-EJECUTIVAS REALIZADAS POR LA PROCURACIÓN PENITENCIARIA Y LA COMISIÓN POR LA MEMORIA (2011-2015)

Entre las acciones interpuestas por la Procuración Penitenciaria de la Nación que incluyeron en sus fundamentos los informes elaborados por el RNCT cabe destacar las siguientes:

- En el año 2011 se presentaron dos habeas corpus colectivos correctivos por los temas de escasa y deficiente alimentación y régimen de vida en aislamiento en el módulo de ingreso del CPF I. Ese mismo año se interpuso un habeas corpus en la Unidad 9 de Neuquén por malas condiciones materiales, regímenes de vida en aislamiento, agresiones

físicas, requisas vejatorias, deficiente y/o escasa alimentación y falta de asistencia a la salud.

- En el año 2014 se intervino en la Unidad 13 de mujeres de La Pampa, a través de la presentación de notas por problemáticas relevadas en el marco del trabajo conjunto del RNCT con el Área de Delegaciones y el Equipo de Género (encierro en pabellón, falta de acceso a educación y trabajo, entre otros). El mismo año, la PPN presentó un habeas corpus en la Unidad 12 de Viedma (Río Negro) fundado en diferentes tipos de malos tratos y tortura detectados por el RNCT: malas condiciones materiales, requisas violentas y robo de pertenencias, deficiente asistencia a la salud o ausencia de ella, desvinculación familiar, deficiente y escasa alimentación, encierro en pabellón, falta de acceso a educación, trabajo y al aire libre.

- En el año 2015, por su parte, en el marco de un relevamiento efectuado por el RNCT en la Unidad 5 de General Roca, la Delegación Comahue junto a la Coordinación de Delegaciones interpusieron un habeas corpus colectivo por malas condiciones materiales y escasa y deficiente alimentación. El mismo año se realizó trabajo de campo en la Unidad 11 de Sáenz Peña y el informe del RNCT se utilizó para adherir y acompañar un habeas corpus abierto presentado por un detenido. Asimismo, en el año 2015 se relevaron malos tratos y tortura en la Unidad 17 de Candelaria (Misiones) y a partir del informe elaborado por el RNCT, se interpuso un habeas corpus por malas condiciones materiales, aislamiento, requisa vejatoria, agresiones físicas, deficiente asistencia a la salud, daño de pertenencias, desvinculación familiar y deficiente alimentación o ausencia de ella.

- También en el año 2015 se presentó una Recomendación para que cese el régimen de vida en aislamiento de las personas alojadas en el Ala Sur del Hospital Penitenciario Central del Complejo para varones de Ezeiza, con posterioridad

a un relevamiento efectuado entre el RNCT y el Área de Documentación e Investigación Eficaz de Casos de Tortura.

En el ámbito provincial, el material producido por el RNCT también se constituyó como insumo para acciones judiciales y administrativas por parte de la Comisión Provincial por la Memoria, entre las que se destacan las siguientes:

- Entre los años 2011 y 2015 los registros de campo producidos por el RNCT se utilizaron como fuente de información para la denuncia de torturas y malos tratos en acciones judiciales colectivas en favor de las personas detenidas.
- Entre 2012 y 2015 los informes elaborados por el RNCT se incluyeron en los informes presentados a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de las medidas cautelares (MC-104-12) por las Unidades penitenciarias 46, 47 y 48 del Servicio Penitenciario Bonaerense de la Provincia de Buenos Aires, así como fueron puestos a disposición en las reuniones de la mesa de trabajo iniciada con el Estado a partir de la disposición de dichas medidas.
- En septiembre de 2015 se utilizó información producida por el RNCT en el Amicus curiae de la Causa n° 8079 (Juzgado de Garantías N° 6 de San Martín) IPPN° 14245-15 (UFIJ N° 6 de San Martín) de solicitud de alternativa a la prisión de un detenido.
- En septiembre de 2015 se utilizó información producida por el RNCT en la presentación ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
- En septiembre de 2015 se utilizó información producida por el RNCT en la presentación ante Subcomité de Prevención de la Tortura. (ONU)
- En septiembre de 2015 se incluyó información producida por el RNCT en el Informe de consulta para los estados y la sociedad civil para la elaboración del panorama anual

sobre la situación de los derechos humanos en el hemisferio ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En este aporte del Registro a las acciones que realizan los organismos que lo integran, se destaca la rigurosidad técnica con que se genera la producción de información y ello también se constituye en insumo para otras áreas de trabajo de las instituciones. En particular en la PPN, **el** Área de Documentación e Investigación de Casos de Tortura **en el año 2014 elaboró el "Documento de Trabajo para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y/o Malos Tratos en Cárceles Federales"** (autores Balbachan, Mauricio; Motta, Hugo; Ossietinsky, Paula, publicado en el Cuaderno de la Procuración N°8[18]), en el que se referencia al Registro y, a su vez, es un aporte al mismo.

Acciones administrativas y judiciales de otros organismos: también la información producida por el Registro se ha incorporado como fundamento de acciones de otros organismos, en particular del poder judicial. En este sentido, seleccionamos tres que consideramos ilustran los alcances del Registro:

- La IV Recomendación realizada en octubre del año 2014 por el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias[19], del que participa la Procuración Penitenciaria de la Nación, relativa al acceso efectivo a la prestación de servicios de asistencia médica de las personas privadas de libertad. La recomendación –dirigida a los Ministros de Justicia y Derechos Humanos, de Salud, de Desarrollo Social y a diversos actores del Poder Judicial–, destaca los informes de varios organismos, entre los cuales se encuentra el Registro Nacional de Casos de Tortura. En los considerandos de la Recomendación se extractan y citan los siguientes párrafos del "Informe

18 Ediciones Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación, este Cuaderno N° 8 se encuentra registrado con el ISBN 978-987-3936-00-5.

19 http://www.ppn.gov.ar/?q=Acto_de_rubricacion_de_recomendacion.

Anual 2012 del Registro Nacional de Casos de Tortura" en su apartado correspondiente a "Falta y deficiente asistencia a la Salud": "La investigación reseñada en el Informe Anual 2012 del Registro Nacional de Casos de Torturas señaló que el 60% de las dolencias de salud agudas o lesiones habrían sido deficientemente atendidas y según se detectó en muchos casos son lesiones que se encuentran directamente vinculadas a agresiones físicas desplegadas por parte del personal penitenciario. En el caso de los problemas de salud ya diagnosticados el promedio de tiempo de desatención es de poco más de 28 días según los parámetros constatados en ese Registro, con casos en situaciones extremas de entre 5 meses y un año de desatención. En ambos grupos las deficiencias están directamente relacionadas con la desatención médica o con atenciones parciales o deficientes". El mismo informe del Registro 2012, afirma que "puede observarse que, quienes padecen problemas de salud diagnosticados pero no reciben atención médica periódica y regular durante el encierro carcelario, ven afectada seriamente su salud, sufriendo un agravamiento de los síntomas y el malestar. Frente a la desatención médica los problemas de salud diagnosticados, ordinariamente tratables en el ámbito libre, dentro de la cárcel se constituyen en problemas severos para quienes los padecen, poniendo en riesgo sus propias vidas".

- En el año 2015 la Procuraduría de Violencia Institucional (MPF-PGN) referenció al Registro Nacional de Casos de Torturas como fuente de información para la denuncia que dio origen a la causa judicial I-40-31132/2015 en trámite ante la Fiscalía de Instrucción N° 40 por la cuestión de alimentación en el Complejo Federal CABA-Devoto. Además, el Registro fundamenta –como parte de fuentes citadas– otras denuncias de diversa índole realizadas por la PROCUVIN, enmarcadas en los 11 tipos de tortura que releva la ficha y que al encontrarse en etapa de investigación aún no son públicas.

- En julio del año 2015 el Tribunal Oral Criminal Federal N° 1 de San Martín dio a conocer los fundamentos de las condenas de prisión e inhabilitación impuestas a los agentes penitenciarios que torturaron a Brian Núñez en el Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos de Marcos Paz[20]. En la Sección VIII, *Calificaciones Legales del fallo*, el Tribunal se apoyó en aportes del RNCT para calificar los hechos como constitutivos de torturas, teniendo en cuenta la habitual tendencia por parte de las autoridades judiciales a encuadrar este tipo de hechos en figuras legales más leves. Desde su creación en el año 2010, el RNCT releva y registra los métodos sistemáticos de torturas de las cárceles federales y provinciales. Entre los 11 tipos de tortura se encuentran actos de agresión física verificados en este caso, tales como las golpizas, el "pata-pata", el "chanchito", las quemaduras con objetos calientes y la ducha o manguera de agua fría. Este análisis, recogido por el fallo, es de vital importancia como precedente jurisprudencial, ya que se reconoce que esas prácticas documentadas por el organismo no pueden sino ser valoradas como torturas. Entre los fundamentos, la sentencia cita: "El Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos, en su informe final del 2012, identificó los siguientes tipos de agresiones físicas, que nos interesa añadir por ser modalidades específicas y obtenidas del levantamiento de datos en establecimientos penitenciarios nacionales: ducha/manguera de agua fría: es la práctica de meter a las personas sometidas bajo la ducha de agua fría o bien mojarlos con una manguera, se trata de un tipo de tortura que generalmente acompaña a los golpes y golpizas, y es utilizado para borrar las marcas de los golpes en los cuerpos de las víctimas; pero también es empleado como un modo de ocasionar sufrimiento por el frío o la presión del agua. Plaf-plaf: se trata de golpes simultáneos con las dos manos en ambos oídos. Pata-pata: son golpes en la planta del pie generalmente con palos. Puente chino:

20 http://www.ppn.gov.ar/?q=Se_dieron_a_conocer_los_fundamentos_de_las_condenas_en_el_caso_por_torturas_a_Brian_NC3BAC3B1ez20.

se obliga a pasar a la víctima entre dos hileras de penitenciarios que propinan golpes simultáneamente. Pila/pirámide: se obliga a varias personas a apilarse unas arriba de otras, generalmente estando desnudas, hasta que quienes están abajo sufren ahogos por el aplastamiento. También puso de resaltó que entre los tipos de tortura y/o malos tratos ocupan el primer lugar las agresiones físicas, destacando como los tres primeros contextos más frecuentes, los siguientes en este orden: a) durante riñas o motines, b) denuncia o reclamo y c) requisa de pabellón. Se señala que la causa principal es sumamente significativa en tanto constituye una circunstancia típica sobre la cual el discurso penitenciario intenta justificar el uso de la fuerza frente a la 'alteración del orden', indicando que la casuística demuestra que resultan acciones violentas de un carácter reactivo pero extemporáneo y desmedido".

RESPECTO AL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y RESULTADOS DE INVESTIGACIONES Y EJERCICIOS INVESTIGATIVOS EMPÍRICOS CONCEPTUALES. EL GESPYDH, LA RELACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA PPN Y LA CPM

El equipo de trabajo del Grupo de Estudios de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires cuenta con una extensa trayectoria de vinculación interinstitucional tanto con la Procuración Penitenciaria de la Nación como con la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires. El diseño y ejecución de investigaciones sobre la cuestión carcelaria realizado por el GESPyDH en el ámbito nacional federal como en la provincia de Buenos Aires ha sido posible por el compromiso asumido por estos organismos con la universidad pública en cuanto a la promoción de la producción de conocimiento científico. En este marco es que el

GESPyDH integra el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos, realizando el diseño del mismo como así también, durante estos 5 años, ha estado a cargo de la coordinación de los lineamientos conceptuales, metodológicos y de ejecución en ambas jurisdicciones, produciendo información con rigurosidad que se constituye en el soporte empírico conceptual para el desarrollo de diferentes propuestas investigativas en el campo de la investigación social.

Por ello, afirmamos que en el ámbito de la investigación social, la cuestión carcelaria y el castigo estatal, son campos de indagación en los que los resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura se constituyen en un aporte fundamental. La matriz empírica cuantitativa como cualitativa que se ha construido en estos 5 años, ha posibilitado realizar lecturas conceptuales en relación a la cárcel y a la tortura y los malos tratos en tanto parte de un programa de gobierno penitenciario sobre poblaciones y sujetos, constituyéndose en un punto de partida para el diseño de proyectos de investigación, estudios temáticos y ejercicios investigativos.

A continuación presentamos, en una primera parte, las producciones en investigación realizadas o en curso, por el equipo de trabajo del Departamento de Investigaciones de la Procuración Penitenciaria Nacional y, en una segunda parte, aquellas que integran la agenda de investigación del equipo de trabajo del Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos - GESPyDH.

El Departamento de Investigaciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación ha desarrollado una serie de investigaciones y estudios temáticos que contemplan la base empírica del Registro como así también, diversos ejes conceptuales de análisis que se han plasmado en los cinco informes anuales desde el año 2011. Presentamos los títulos de los proyectos y estudios temáticos abordados en este periodo:

- Proyecto de investigación: "El 'confinamiento' socio-territorial: una interpelación al modelo resocializador. Un estudio sobre la distribución carcelaria territorial,

los traslados a las cárceles del interior y el modelo de máxima seguridad", publicado en Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación N°6 con el título "Confinamiento Penitenciario. Un estudio sobre el confinamiento como castigo".

- Proyecto de investigación: "El modelo de aislamiento y confinamiento como gestión penitenciaria de las poblaciones detenidas: una interpelación al modelo resocializador". Integrado por dos proyectos de campos temáticos específicos: 1.- El gobierno penitenciario y el *modelo* de aislamiento y 2.- Unidades de Mediana Seguridad: hacia un modelo de confinamiento. Ampliación del régimen cerrado en el sistema carcelario federal, una interpelación a la definición penitenciaria de "polivalencia".
- Estudio temático de investigación: "El dispositivo psiquiátrico: los 'espacios psiquiátricos' penitenciarios y la psiquiatrización farmacológica en pabellones comunes como técnicas de gobierno de las poblaciones encarceladas".
- Proyecto de investigación: "Adolescentes y Sistema Penal. Las agencias del sistema penal -policía-justicia y en particular el encierro punitivo- en personas menores de 18 años en el ámbito nacional en los Institutos Cerrados de 'menores' dependientes de la SENNAF".
- Estudio temático de investigación: "El Estado y la producción de información. Deficiencias y ausencias en el relevamiento y la producción de datos. El caso Argentina. La producción estadística a nivel nacional, regional y mundial sobre la población encarcelada".
- Estudio temático de investigación: "Identificación de victimarios y responsables institucionales ante hechos de tortura y malos tratos comunicados a la PPN. Una aproximación a modalidades y prácticas de gestión carcelaria según el personal en funciones de seguridad interna y requisa de cada unidad". Coordinación: Departamento de Investigaciones

conjuntamente con el Área de Documentación e Investigación de Casos de Tortura de la PPN.

- Estudio temático de investigación: "Lo policial y la vulneración de derechos en territorios urbanos. Prácticas de violencia institucional de las fuerzas de seguridad (Policía Federal, Policía Metropolitana, Gendarmería, Prefectura y Policía Aeroportuaria) en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires. La situación de aprehensión policial y la detención en comisaría y alcaidías". Estudio de carácter permanente. Diseño y desarrollo a partir del año 2015.

El equipo del **Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos** ha realizado una serie de investigaciones y ejercicios empíricos-conceptuales plasmados en diversas publicaciones cuyo objetivo ha sido avanzar en la problematización de la cuestión carcelaria con interrogantes que pretenden construir, ampliar y profundizar la producción de conocimiento científico sobre el sistema penal y los derechos humanos en el presente. En este sentido, los aportes empíricos-conceptuales del Registro Nacional de Casos de Tortura han sido y son en la actualidad aportes fundamentales para el abordaje investigativo sobre la cárcel, el castigo y el gobierno penitenciario. Por este motivo es que incorporamos entre las publicaciones los diferentes capítulos del libro *Castigar y Gobernar. Hacia una sociología de la cárcel*, ya que si bien se corresponde con una investigación previa a la creación del Registro, producto de un acuerdo interinstitucional entre el GESPyDH y la Comisión por la Memoria-Comité contra la Tortura de la Provincia de Buenos Aires, la lectura de sus resultados y el abordaje de diferentes emergentes temáticos de la misma, se articularon con reflexiones y lecturas analíticas que aportó la indagación sistemática del Registro en estos años.

ARTÍCULOS EN REVISTAS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

» Andersen, M. J. (2015). "El dispositivo psiquiátrico en el Servicio Penitenciario Federal". En: GESPyDH, *Cuadernos de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humano* Año 3, N° 3-4, junio 2012-diciembre 2014. Buenos Aires: GESPyDH.

» López, A. L. (2015) "Investigar el sistema penal y las prácticas de violencia punitiva estatal", en Revista Puente y Puerta. Apuntes Críticos de Sociología. N°1, Facultad de Ciencias Sociales (UBA). Disponible en: http://puenteypuerta.sociales.uba.ar/

» Bouilly, M. R. (2014). "Aristas de la 'selectividad' del sistema penal: cuando la 'solidaridad con unos' viola los derechos de 'otros'". En: *Cuadernos de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos*. Año 3, N° 3-4, junio 2012-diciembre 2014. Buenos Aires: GESPyDH.

» Bouilly, M. R. (2012). "La innovación grotesca al servicio del poder de castigar". En: *Cuadernos de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos*. Año 2, N° 2, enero-junio 2012. Buenos Aires: GESPyDH.

» Motto, C. E. (2012). "Los usos de la violencia en el gobierno penitenciario de los espacios carcelarios" en Question – Vol. 1, N° 36 (Primavera 2012), La Plata. ISSN 1669-6581.

PONENCIAS EN CONGRESOS Y JORNADAS CIENTÍFICAS

» Andersen, M. J. (2015). "El *confinamiento socio-territorial*: una interpelación al modelo resocializador". Ponencia presentada en las *Segundas Jornadas de Sociología de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo (Pre-ALAS de la Provincia de Mendoza).*

» Andersen, M. J. (2015). "Administrando la violencia, el miedo y la miseria en el gobierno de la cárcel. Los pabellones de 'refugio' o 'resguardo' como tecnología penitenciaria de gobierno neoliberal". Ponencia presentada en las *Segundas Jornadas de Sociología de la Facultad de Ciencias Políticas y*

Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo (Pre-ALAS de la Provincia de Mendoza).

» Bouilly, M. R. (2015). "El aislamiento y la gestión de la población encarcelada en la Provincia de Buenos Aires". Ponencia presentada en las *Segundas Jornadas de Sociología de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo (Pre-ALAS de la Provincia de Mendoza).*

» Motta, Hugo (2015). "Articulación de Divisiones en el marco de la gestión institucional de cárceles federales". Ponencia presentada en las *V Jornadas de Jóvenes Investigadores del Instituto de Investigaciones Gino Germani,* Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

» Motta, Hugo (2015). "La conjunción de secciones en la administración de cárceles federales". Ponencia presentada en las *Segundas Jornadas de Sociología de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo (Pre-ALAS de la Provincia de Mendoza).*

» Motto, C. E. (2015) "Una aproximación a la dimensión del dispositivo carcelario en la Argentina contemporánea". Ponencia presentada en las *Segundas Jornadas de Sociología de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo (Pre-ALAS de la Provincia de Mendoza).*

» Motto, C. E. (2015) "Las dimensiones del sistema penitenciario y su impacto, un ejercicio cuantitativo". Ponencia presentada en las *XI Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires,* Carrera de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

» Liguori, M., Kohan, V., Andersen, J. (2013). "El aislamiento socioterritorial como técnica de gobierno carcelario. Reflexiones acerca de la actualización y resignificación de las tecnologías penitenciarias de confinamiento en las cárceles federales", ponencia presentada en las *X Jornadas de Sociología de la UBA. 20 años de pensar y repensar la sociología. Nuevos desafíos académicos, científicos y políticos para el siglo XXI*, organizadas por la Carrera de Sociología de la UBA. Publicación en CD-ROM ISBN 978-950-29-1441-1.

» Motto, C. E. (2012) "Evolución y gestión de la población encarcelada, diferencias y articulaciones entre el SPF y el SPB". Seminario de estudios comparados sobre las estrategias del gobierno de la cárcel neoliberal en Argentina y en Francia (internacional). Publicado en: Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos, - 1a ed. - Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Instituto de Investigaciones Gino Germani - UBA. GESPyDH 2012. Recurso Electrónico. ISBN 978-950-29-1375-9 http://gespydhiigg.sociales.uba.ar/files/2013/11/Chantraine.pdf

» Motto, C. E. (2012) "Administración y rutinización de la violencia penitenciaria, los casos del SPF y el SPB". Seminario de estudios comparados sobre las estrategias del gobierno de la cárcel neoliberal en Argentina y en Francia (internacional). Publicado en: Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos, - 1a ed. - Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Instituto de Investigaciones Gino Germani - UBA. ; GESPyDH 2012. Recurso Electrónico. ISBN 978-950-29-1375-9 http://gespydhiigg.sociales.uba.ar/files/2013/11/Chantraine.pdf

» Motto, C. E. (2011) "La práctica penitenciaria de gestión de poblaciones de riesgo". Ponencia presentada en las *IX Jornadas de sociología de la Universidad de Buenos Aires*. Publicado en: Carrera de sociología FCS-UBA, IX Jornadas de sociología de la UBA, 1a ed. - Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Internet. ISBN 978-950-29-1295-0 http://www.jornadassocio.sociales.uba.ar y CD ROM.ISBN 978-950-29-1296-7.

CAPÍTULOS DE LIBROS

» Andersen, M. J. y Vacani, P. (2015). "La violencia que 'no se ve': tercerización del orden carcelario mediante la gestión evangelista. Un caso particular para interpelar el posicionamiento del abogado defensor frente a la violencia carcelaria". En: Carrasco, M., Lombraña, A., Ojeda, N., Ramirez, S. (Coords.). *II Jornada de debate y actualización en temas de antropología jurídica. Diálogos entre antropología y derecho*, pp. 271-296. Buenos Aires: Eudeba. ISBN 978-950-23-2407-4.

» Bouilly, M. R., Daroqui, A. y López, A. L. (2014). "Las condiciones de vida en la cárcel: producción de individuos degradados y de poblaciones sometidas como parte de las estrategias de gobierno penitenciario". En: Daroqui, A. -coord. ed.- (2014). *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. Buenos Aires: CPM y GESPyDH. ISBN 978-987-28642-7-9.

» Bouilly, M. R. y Motta, H. (2014). "La gestión penitenciaria en el espacio y en el tiempo: aislamiento, traslados y su conjunción en los dispositivos de tránsito". *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. Buenos Aires: CPM y GESPyDH. ISBN 978-987-28642-7-9.

» Daroqui, A. (2014) "Introducción. El porqué de este libro y el compromiso compartido entre el GESPyDH y el CCT-CPM" en *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. Buenos Aires: CPM y GESPyDH. ISBN 978-987-28642-7-9.

» Motto C., Daroqui A. y Maggio N. (2014) "Informe general de la Investigación" en *Castigar y Gobernar. Hacia una sociología de la cárcel - La gobernabilidad Penitenciaria bonaerense*. Buenos Aires: CPM y GESPyDH. ISBN 9789872864279.

» Motto C.; Daroqui A.; López A. (2014) "El gobierno del encierro: notas sobre la cuestión carcelaria" en *Castigar y Gobernar. Hacía una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense.* Buenos Aires: CPM - GESPyDH. ISBN 978-987-28642-7-9.

TESIS DE POSGRADO

» Andersen, M. J. (2014) "La penalidad neoliberal en el siglo XXI: la tercerización del gobierno carcelario a través de la 'gestión evangelista penitenciaria' en las cárceles bonaerenses". Tesis del Máster en Criminología y Sociología Jurídico Penal de la Universitat de Barcelona y Universidad Nacional de Mar del Plata. Disponible en: http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Argentina/iigg-uba/20160219115709/Andersen Tesis.pdf

REFLEXIONES FINALES

El RNCT está conformado por tres instituciones, una de ellas perteneciente a la Universidad de Buenos Aires (GESPyDH) y las dos restantes a organismos de monitoreo y protección de derechos humanos en lugares de encierro, la Procuración Penitenciaria Nacional –ámbito nacional y federal– y la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires **conservando el necesario e indispensable carácter independiente del registro de los casos respecto de las instituciones encargadas de la gestión del sistema penal (judicial y ejecutiva).**

En relación a un registro de torturas, la fuente de información más fidedigna la constituyen las propias víctimas. En cuanto a la producción de conocimiento es un serio obstáculo epistemológico replicar los discursos penitenciarios o judiciales que suelen legitimar, por acción u omisión la ocurrencia de esas prácticas y la impunidad para sus autores. Desde allí, también la ventaja de que los registros de casos sean llevados adelante por organizaciones autónomas del sistema penal y del ámbito ejecutivo de gobierno del que dependen los servicios penitenciarios y otras fuerzas de seguridad y custodia.

A cinco años de la implementación del RNCT, hay una serie de cuestiones que caracterizan a las torturas y los malos tratos penitenciarios que pueden sostenerse firmemente a partir de los datos acumulados y su análisis, y que deben inscribirse en una lectura analítica sobre la cuestión carcelaria y el gobierno de poblaciones y sujetos, a partir de ejercicios de violencia estatal material y simbólica que viola sistemáticamente los derechos humanos de las personas detenidas. Un poder penitenciario que produce degradación, humillación, daños físicos y psíquicos a miles de personas bajo la custodia del Estado en el marco del encierro punitivo en las cárceles y alcaidías federales, y en cárceles, alcaidías e institutos bonaerenses. **En este sentido es que los siguientes señalamientos sobre la tortura se consideran un aporte para la intervención institucional pero también de carácter político, en materia de defensa de derechos humanos en la Argentina del presente.**

El primero es que la tortura en el ámbito penitenciario es un fenómeno extendido y sistemático en su ocurrencia. Desde un principio hemos destacado la extensión y generalización de las prácticas de tortura y malos tratos penitenciarios (y de otras fuerzas de seguridad). El sostenimiento y continuidad de un registro durante cinco años nos permite destacar esta característica de un modo irrefutable. La extensión en cuanto a la cantidad de víctimas pero también en cuanto a la cantidad y diversidad de unidades penitenciarias en que se produce, viene a evidenciar esta cuestión.

El segundo es la afirmación de que la tortura es un fenómeno que alcanza altos niveles de intensidad y de brutalidad, y se complementa y sustenta sobre la base de una variada gama de malos tratos, vejaciones y humillaciones sistemáticas que ejercen cotidianamente los funcionarios penitenciarios. El análisis circunstanciado de los casos a partir de las recorridas y observaciones de las unidades permite explicar el contexto en que surgen las torturas y malos tratos que representan el uso extremo de una violencia que marca el cuerpo: las agresiones físicas lacerantes. Podemos ver entonces cómo estos hechos de violencia física directa se producen además en el marco de espacios de degradación, de mala alimentación y condiciones de vida degradante e insalubre, con regímenes de aislamiento que impiden la socialización entre presos y con sus familias, o los expone a una socialización forzada en marco de regímenes de encierro colectivos, con malos tratos cotidianos que van desde la falta de atención y el abandono, a la humillación verbal y física, y cómo estos malos tratos –estas formas de gestión a través de la violencia institucional estatal– son ejercidos diferencialmente entre los presos.

En tercer lugar, la multidimensionalidad de la tortura, es decir, ese sustrato degradante se relaciona, en cada caso, con las violencias más expresivas. Estas prácticas de tortura se presentan complejas, articulando variedad de actos y no se limitan a aquellos que suelen tener acceso a la justicia y en los que ella se centra, que mayormente se reducen a las agresiones físicas, y dentro de éstas, a las que producen lesiones

evidentes. Los actos de violencia expresiva e intensa, en general están encadenados a otra serie de actos no tan evidentes por cotidianos, generalizados y naturalizados en el contexto del encierro carcelario. Esto plantea la necesidad de replantear las estrategias de denuncia e intervención institucional, de manera tal que permitan abordajes más integrales y que superen la construcción limitada que de la tortura y el mal trato hace la práctica judicial, que "naturalizan" un umbral de violencia y degradación "tolerable" en una cárcel "habitada" por los sectores más desposeídos.

En cuarto lugar, fundamentalmente, estas prácticas de tortura y malos tratos estatales en ámbitos de encierro punitivo (cárceles, institutos, alcaidías) son regulares y se inscriben en modos de gobierno de la cárcel. La idea de que la tortura es excepcional y producto de "excesos", o prácticas singulares, relativas a determinadas personas sólo puede sostenerse en una casuística reduccionista. La tortura y el maltrato son modos de regulación y gestión de una población encarcelada que, en constante crecimiento, parece sólo plantear problemas en clave de orden, seguridad y custodia, habiéndose abandonado las pretensiones tratamentales.

Esto nos lleva a una quinta cuestión: la extensión, regularidad y diversidad de las prácticas de tortura y malos tratos penitenciarios en el contexto de la cárcel actual, integran un sistema, junto con otros procesos de degradación y violencia que padecen los sectores empobrecidos por fuera de las cárceles, y que constituyen un complejo dispositivo de gobierno de la pobreza.

Resultados generales del registro nacional de casos de tortura y/o malos tratos en los ámbitos federal y de la Provincia de Buenos Aires -año 2015-

Los relevamientos realizados por la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria durante el año 2015 **registraron un total de 1906 víctimas de torturas y malos tratos** que nos permiten la individualización de un **total de 5869 hechos de torturas y/o malos tratos**.

El trabajo de campo del RNCT se realizó en **14 unidades penales, 1 alcaidía penitenciaria y 8 institutos de menores**, de la Provincia de Buenos Aires. Y en **5 unidades penales del Servicio Penitenciario Federal, 2 alcaidías penitenciarias y ocho comisarías de la Policía Federal Argentina, cinco divisiones de ferrocarriles de la PFA y dos comisarías de la Policía Metropolitana.** También se relevaron víctimas en otras 14 unidades federales y en unidades de servicios penitenciarios provinciales (Catamarca, Córdoba y Mendoza).[21]

En el ámbito bonaerense este relevamiento realizado por el Comité contra la Tortura (CCT) de la Comisión Provincial por la Memoria en campo aportó 226 víctimas en entrevistas y 111 por fichas de observación, a las cuales se incorporaron 253

21 En estas cárceles la Procuración Penitenciaria asiste a presos federales.

casos a partir de la recuperación de la información volcada en la planilla de intervención en inspecciones y otros 94 por la reconstrucción de comunicaciones al CCT. Por su parte, del relevamiento de campo realizado por la Procuración Penitenciaria de la Nación en el ámbito federal y nacional, surgieron 189 casos por la aplicación de la Ficha de relevamiento (entrevistas) y 288 por la aplicación de fichas de observación, además se incorporó la información de 745 víctimas aportadas por el Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (PIyDECTyMT).

CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN

La distribución de las 1906 víctimas según género es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas según género

Género	Cantidad	Porcentaje
Masculino	1815	95,2
Femenino	87	4,6
Trans	4	0,2
Total	**1906**	**100**

Fuente: 1906 casos del RNCT, GESPyDH-PPN-CPM 2015.

Por otra parte, la distribución de las personas entrevistadas según edad ilustra que se trata de una población principalmente joven:

Cantidad y porcentaje de víctimas según edad

Edad	Cantidad	Porcentaje
14 a 17 años	58	3
18 a 21 años	209	11
22 a 34 años	1077	56,5
35 a 44 años	248	13

45 años y más	85	4,5
Sin dato*	229	12
Total	**1906**	**100**

Fuente: 1906 casos del RNCT, GESPyDH-PPN-CPM 2015.

La siguiente tabla muestra los hechos descriptos por las víctimas distribuidos en los 11 tipos de tortura y/o malos tratos que releva este Registro. Cada frecuencia implica que la víctima sufrió por lo menos un hecho del tipo mencionado, aunque sin reflejar en este cuadro ni la cantidad ni la intensidad de las violencias ejercidas por los funcionarios públicos.

HECHOS DESCRIPTOS POR TIPOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

Cantidad de hechos descriptos según tipo de tortura y/o mal trato

Tipo de tortura y/o mal trato	Cantidad
Malas condiciones materiales de detención	1055
Aislamiento	1038
Agresiones físicas	983
Falta de o deficiente asistencia de la salud	699
Falta de o deficiente alimentación	675
Amenazas	442
Impedimentos de vinculación familiar y social	291
Requisa Personal Vejatoria	267
Robo y/o daño de pertenencias	201
Traslados gravosos	122
Traslados constantes	96
Total	**5869**

Respuesta Múltiple. Fuente: 1906 casos del RNCT, GESPyDH –PPN-CPM 2015.

* Por lo general se trata de casos comunicados por terceros (familiares u otros/as detenidos/as) de los que no se cuenta con datos personales completos.

Para una lectura comprensiva, este año resultó más apropiado colocar la tabla de hechos descriptos por tipo de tortura que fueron relatados por las 1906 víctimas. Hasta 2014 presentamos la tabla de víctimas por tipo de tortura, este año realizamos una revisión acerca de la presentación de los datos y concluimos que esta última puede conllevar dificultades de comprensión en relación a la cifra de víctimas entrevistadas. Por ello, optamos por exponer las cantidades de hechos por tipos de tortura que las personas detenidas entrevistadas describieron al momento del relevamiento.

La tabla muestra claramente cómo todos los tipos de malos tratos y torturas definidos en el instrumento de relevamiento del Registro se encuentran representados en las respuestas de las 1906 víctimas. A diferencia de otros años, en los que las agresiones físicas se presentaban como el tipo de tortura con mayor frecuencia, en 2015 las malas condiciones materiales de detención agrupan la mayor cantidad de hechos descriptos (1055). Esto implica que es extendido el gobierno penitenciario por la degradación y la gestión de la falta y la escasez. La falta de agua, de luz eléctrica, de vidrios en las ventanas, los baños tapados, la presencia de cucarachas y ratas, así como la falta de colchón y mantas, la des-provisión de elementos de higiene y limpieza se destacan como denominador común de las cárceles federales y de la provincia de Buenos Aires, a pesar de lo cual no debemos soslayar la práctica del aislamiento que aparece en segundo lugar con 1038 hechos descriptos. Este dato evidencia una diversificación y multiplicación de la aplicación de dicha práctica tanto en el ámbito federal-nacional como en el provincial. Por su parte, las agresiones físicas agrupan 983 hechos, lo cual marca la persistencia de la regularidad y sistematicidad de los actos de agresión como la golpiza, el "plaf-plaf"[22], los palazos, el uso de gas pimienta o lacrimógeno y el "submarino" (húmedo o seco)[23],

22 Plaf-plaf: se trata de golpes simultáneos con las dos manos en ambos oídos.

23 Asfixia – Submarino húmedo: Consiste en colocar la cabeza del sujeto en baldes o piletas produciéndoles principio de asfixia. Asfixia – Submarino seco: Consiste en colocar una bolsa en la cabeza del sujeto agredido produciéndole principio de asfixia.

entre otros. A las agresiones le siguen en la tabla la falta de asistencia a la salud con 699 hechos, la falta o deficiente alimentación con 675 y las amenazas con 442. Los tipos de malos tratos y torturas que se encuentran por debajo de estos guarismos pero en absolutos que van del 291 al 96 de hechos descriptos, aluden a situaciones de violencia especialmente gravosas si consideramos que además de mantener en condiciones degradantes de vida, encerrar/aislar dentro del encierro, agredir físicamente, desatendiendo la salud y produciendo hambre, bajo amenazas, los funcionarios estatales producen impiden u obstaculizan los vínculos familiares, requisan en forma vejatoria y humillante, les roban y dañan pertenencias a las personas detenidas, las trasladan en forma gravosa y/o constante.

Como veremos al abordar cada tipo de tortura y/o mal trato de manera desagregada, en muchos de ellos puede cuantificarse lo sucedido a una persona a partir de los hechos comunicados durante los 2 meses previos a la entrevista. Al aplicar técnicas de las ciencias sociales a un registro se obtiene algo más que un conteo de casos de tortura, cuya existencia está ampliamente puesta de manifiesto desde hace más de 10 años en el trabajo cotidiano de los organismos integrantes del RNCT y en las investigaciones realizadas. Este abordaje permite profundizar el análisis de las prácticas de tortura y mal trato a partir de la identificación y descripción de una serie de características relevantes en cuanto al tipo, hechos, actos de violencias estatales, su regularidad y sistematicidad, las singularidades institucionales, las circunstancias, los actores, etcétera.

En este sentido, nos interesa destacar que el Registro no contiene un relevamiento estadístico de tipo censal o muestra representativa con validez hacia el universo de personas que padecen torturas y malos tratos, pero sí realiza un relevamiento cuantitativo y en particular cualitativo en distintas unidades penitenciarias del sistema federal y bonaerense, comisarías, institutos de menores, que establece lecturas analíticas sobre la ocurrencia, la regularidad, diferencias y continuidades en relación a las prácticas violentas sobre las personas detenidas en todos los lugares de detención que integran el corpus empírico.

Resultados del registro nacional de casos de tortura y/o malos tratos en el ámbito penitenciario federal-nacional

PRESENTACIÓN Y RESULTADOS GENERALES

En el marco del desarrollo de las tareas específicas de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), la intervención en casos de malos tratos físicos y torturas de personas privadas de su libertad ha sido una cuestión de atención permanente.

En virtud de la actividad desplegada por la PPN en sus 20 años de trayectoria y de las visitas periódicas realizadas a las cárceles, hemos podido detectar la ocurrencia sistemática de prácticas de torturas y malos tratos contra las personas privadas de su libertad por parte de funcionarios penitenciarios. Un gran número de personas presas en el ámbito federal manifiestan haber sido víctimas de malos tratos al tomar contacto con este organismo ya sea telefónicamente, en visitas a las cárceles o en trabajos de inspección. Estos malos tratos y torturas se presentan de varias maneras, evidenciando distintas modalidades de gobierno y disciplinamiento por parte del Servicio Penitenciario Federal (SPF). La exposición, descripción y publicación de estas prácticas penitenciarias violentas,

que responden a estrategias de gobernabilidad institucionales, demuestran que la pena de prisión es y se despliega como pena corporal. Así, estos malos tratos se producen en las condiciones de cumplimiento de las sanciones de aislamiento, en los procedimientos de requisa, en los traslados, por falta o deficiente alimentación y atención de la salud, amenazas, en los traslados, en los diferentes tipos de agresión física. Desde el año 2000 hemos comenzado a trabajar en estas cuestiones relevando información a través del registro de audiencias en las cárceles, los registros de comunicaciones escritas y/o telefónicas, las auditorías, las recomendaciones y las denuncias efectuadas. Toda esta tarea nos ha facilitado la obtención de los insumos clave a los efectos de problematizar la cuestión de las prácticas institucionales violentas por parte del personal penitenciario hacia las personas detenidas en cárceles federales. En virtud de ello, es necesario destacar las intervenciones que ha tenido este organismo con relación a los temas que constituyen el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (en adelante RNCT) –sanciones de aislamiento, requisas y agresiones físicas, malas condiciones materiales, desatención de la salud, traslados, etcétera–, en unidades carcelarias del SPF. Estas intervenciones se han dirigido en dos sentidos: la PPN ha interpuesto por un lado una significativa cantidad de **denuncias penales y habeas corpus** por estos temas y, por otra parte, **notas y recomendaciones** relacionadas con aislamiento, requisas y agresiones físicas, asistencia a la salud, alimentación, problemas con las visitas-desvinculación familiar, etc. en las unidades del SPF[24].

RELEVAMIENTO PROPIO DEL RNCT EN EL ÁMBITO FEDERAL-NACIONAL DURANTE EL AÑO 2015 - CARACTERIZACIÓN GENERAL Y UNIDADES RELEVADAS

El trabajo de campo durante el año 2015 se realizó en las siguientes unidades penitenciarias federales:

24 Algunas de estas acciones administrativas y judiciales se señalan en las secciones dedicadas a cada una de las unidades abordadas en profundidad en este informe.

1. Colonia Penal N° 5 “Subprefecto Julio A. Rocha” (General Roca, Río Negro).
2. Colonia Penal N° 17 (Candelaria, Misiones).
3. Colonia Penal N° 11 (Presidente Roque Sáenz Peña, Chaco).
4. Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Plantas III, V, VI, Módulo Residencial de Asistencia Médica – ex HPC, *espacios de alojamiento diferenciado:* retenes, locutorios, anexos, SAT[25] (CABA. Villa Devoto).
5. Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos (UR I –ex Unidad 24 y UR II –ex Módulo V).
6. Centro de Detención Judicial Unidad 28 (CABA).
7. Alcaidía Penal Inspector General Roberto Pettinato (CABA).

La selección de las cárceles y el diseño del trabajo de campo de 2015 se realizaron en base a la planificación, fundamentada en dos criterios: incorporación de nuevas unidades penitenciarias federales a la matriz empírica del Registro, vinculadas a su vez, a investigaciones en curso, y el seguimiento de unidades relevadas en años anteriores. En cuanto a temáticas de interés en el marco de procesos investigativos y propios del Registro, continuamos con *el confinamiento territorial*, constituido en un abordaje específico desde 2010, iniciando el relevamiento en las cárceles de máxima seguridad del interior del país[26] y, desde el 2014, ampliando el campo de indagación a **unidades de Mediana Seguridad**. En esta línea de trabajo, hemos relevado en el año 2015 las unidades de mediana seguridad y/o colonias penales: **Unidad 5 de General Roca**

25 Sector de Alojamiento Transitorio.

26 Al respecto véase PPN (2014) *Confinamiento penitenciario. Un estudio sobre el confinamiento como castigo.* Cuadernos de la PPN N° 6: Buenos Aires.

(Río Negro), Unidad 11 de Roque Sáenz Peña (Chaco), y Unidad 17 de Candelaria (Misiones), que a su vez, se incorporaron como nuevas cárceles en tanto trabajo de campo específico del RNCT.

En cuanto al **Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** (en adelante CPF CABA), se amplió el relevamiento de esta cárcel emblemática desde el trabajo de campo específico del RNCT y con ello, se completó el abordaje correspondiente a los Complejos Penitenciarios Federales. Asimismo, el relevamiento empírico también estuvo orientado por objetivos previstos en el proyecto de investigación "*El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento*" que integra la planificación en investigación del Departamento de Investigaciones de la PPN.

En cuanto a los **espacios de detención para jóvenes adultos**, en el año 2015 se realizó un trabajo de campo en el Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos (en adelante CPFJA), lugar donde se aloja a la mayor cantidad de jóvenes en el ámbito federal. Se trata del segundo seguimiento sobre este colectivo *sobrevulnerado* en el ámbito del encierro punitivo. El CPFJA fue abordado inicialmente en el año 2012 y se realizó el primer seguimiento en el año 2013. Este informe contiene los casos relevados con los dos instrumentos propios, la ficha del registro y la ficha de observación, en las unidades señaladas en el marco del trabajo de campo previsto, y los casos aportados por la otra fuente principal, el Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos (PIyDECTyMT)[27]. Por ello, se cuenta con informa-

27 Desde el año 2007 y a través de la resolución 105-PP-07, el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos es la encargada de aplicar dicho Procedimiento ante hechos de agresiones físicas producidos en los últimos siete días, con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios y principios establecidos en el Protocolo de Estambul. Ante la comunicación de estos hechos un asesor de la PPN entrevista a la víctima en condiciones de confidencialidad, lo informa sobre distintas modalidades de acción y en caso de que preste consentimiento le envía un médico de la PPN para que lo inspeccione y lo asista. Para mayor información véase: PPN (2015) *Documento*

ción de 20 unidades Federales, de 2 alcaldías judiciales y de 5 unidades de Servicios Penitenciarios provinciales.

En el cuadro siguiente se distribuyen por unidad de relevamiento la cantidad de fichas (cada una representa una víctima) aplicadas tanto del Registro como del PIyDECTyMT, durante el año 2015:

Unidades	Tipo de Relevamiento			Total
	Entrevistas de Campo	Observación de Campo	Procedimiento MT	
Complejo penitenciario federal I (ezeiza)	8	18	245	271
CPF CABA (devoto)	52	103	82	237
Complejo penitenciario federal II (marcos paz)			114	114
Complejo penitenciario federal de jóvenes adultos	41	44	28	113
U.5 - Colonia penal General Roca	31	49	3	83
U.11 - C. P. de presidencia R. Sáenz Peña	29	37	7	73
U.17 - Colonia penal de candelaria	17	37	16	70
U.6 - Instituto de seguridad y resocialización			62	62
Cpf III - centro federal penitenciario del noroeste argentino - Salta			44	44
Complejo penitenciario federal iv (ezeiza, mujeres)			43	43
U.12 - Colonia penal de Viedma			40	40
U.4 - Colonia penal de Sta. Rosa			22	22

de trabajo para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y/o Malos Tratos en cárceles federales. Cuadernos de la PPN N° 8: Buenos Aires.

U.28 - Centro de detención judicial	9		3	12
Alcaldía penal federal Roberto Pettinato	2			2
Otras unidades federales*			22	22
Cárceles provinciales (catamarca, córdoba, mendoza)			14	14
Total	**189**	**288**	**745**	**1222**

** Las unidades federales relevadas fueron las siguientes: Unidad 9 Prisión Regional del Sur, Unidad 19 Colonia Penal de Ezeiza, Unidad 7 Prisión Regional del Norte, Unidad 10 Cárcel de Formosa, Unidad 14 Cárcel de Esquel, Unidad 15 Cárcel de Río Gallegos, Unidad 16 Instituto Penitenciario Federal de Salta y Unidad 30 Instituto de jóvenes adultos "Dr. Julio A. Alfonsín".*

En el marco del **relevamiento de la Ficha del RNCT** aplicada en campo durante el año 2015 se completaron 477 fichas, **189 fichas** a partir de **entrevistas**, y **288** fichas de **observación** de campo. La otra fuente de información de casos de torturas, el **PIyDECTyMT**, durante el año 2015 identificó otros **745 casos**[28] (víctimas). Sumadas estas dos fuentes hacen un total de **1222 víctimas** y nos permiten la individualización de un **total de 3044 hechos de torturas y/o malos tratos**.

CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN ENTREVISTADA

La distribución de las 1222 víctimas según género es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas según género

Género	Cantidad	Porcentaje
Masculino	1166	95,4

28 Durante el trabajo de campo del RNCT, y ante casos de flagrante agresión física, además de completarse la ficha propia del RNCT se aplica el PIyDECTyMT generándose el expediente correspondiente. Pero, tratándose de fichas completadas en campo, al incorporarse en la Base de datos se consigna como fuente el RNCT. De modo que los casos contenidos en los expedientes del PIyDECTyMT, si les sumáramos estos 19 casos de *doble fuente,* llegan a 764.

Femenino	52	4,3
Trans	4	0,3
Total	**1222**	**100**

Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2015.

Como se desprende de la tabla, se destaca que la gran mayoría de las víctimas relevadas fueron varones, 1166 (95,4%), aunque también se entrevistó a un total de 52 mujeres (4,3%) y 4 personas trans (0,3%).

El promedio de edad de las víctimas es de 29,3 años. La distribución etaria ilustra que se trata de una población primordialmente joven, con más de 7 de cada 10 víctimas menores de 35 años:

Cantidad y porcentaje de víctimas según edad

Edad	Cantidad	Porcentaje
Entre 18 y 21 años	130	10,6
Entre 22 y 34	775	63,4
Entre 35 y 44	190	15,5
45 años y más	56	4,6
Sin dato	71	5,8
Total	**1222**	**100,0**

Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH -PPN 2015.

FRECUENCIA DE LOS DISTINTOS TIPOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

En este apartado realizamos un análisis descriptivo de la información relevada en las cárceles a partir de la integración de las dos fuentes del RNCT y la otra fuente principal, los expedientes del PIyDECTyMT[29] (muchos de estos producidos a partir

29 Cabe realizar una aclaración técnica - metodológica respecto del instrumento que utiliza el Departamento de Investigaciones para relevar los expedientes del PlyDECTyMT. A partir del año 2015 se decidió simplificar el instrumento de

del propio trabajo de campo del RNCT en el que participan asesores del Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos). En la siguiente tabla desagregamos los hechos de torturas y malos tratos padecidos por las 1222 víctimas entrevistadas, expresados en términos porcentuales en relación a las mismas:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos según tipo de tortura y/o mal trato

Tipo de tortura y/o mal trato	Cantidad
Agresiones físicas	783
Malas condiciones materiales de detención	534
Aislamiento	454
Amenazas	387
Falta de o deficiente asistencia de la salud	336
Falta de o deficiente alimentación	187
Requisa Personal Vejatoria	146
Robo y/o daño de pertenencias	126
Impedimentos de vinculación familiar y social	57
Traslados gravosos	33
Traslados constantes	1
Total	**3044**

Respuesta Múltiple. Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH -PPN 2015.

Si se presta atención a la tabla precedente se puede observar que las **agresiones físicas** fueron el tipo de tortura que mayor cantidad de hechos registró para el año 2015, con 783 hechos descriptos. Este dato evidencia la persistencia de la

relevamiento sobre estos expedientes debido a que, al estar enfocados en las agresiones físicas, contienen información limitada respecto de los otros diez tipos de tortura. Así, se decidió relevar únicamente la ocurrencia de estos hechos, en tanto hechos comunicados no descriptos. Esto se verá reflejado en el detalle de los diversos tipos de tortura que no contemplan agresiones físicas, en la disminución de la cantidad de datos disponibles para el análisis. Asimismo, se decidió relevar únicamente dos hechos de agresiones físicas, en vez de tres como en la ficha de campo, tomando como criterio de selección los más gravosos.

violencia penitenciaria directa como herramienta privilegiada de gobierno al interior de las cárceles federales.

A las agresiones físicas le siguen las **malas condiciones materiales** (534 hechos), el **aislamiento** (454 hechos) y las **amenazas** (387 hechos), todos tipos de mal trato y tortura que se producen en forma combinada. Y a su vez, el despliegue de las agresiones físicas suelen concatenarse con amenazas para desalentar su denuncia, y el posterior aislamiento de la persona en celdas de castigo que registran malas condiciones materiales.

Tampoco resultan despreciables las frecuencias de **falta o deficiente asistencia a la salud** (336 hechos) y de **falta o deficiente alimentación** (187 hechos), en tanto tipos de mal trato y tortura que, junto con las malas condiciones materiales, componen las precarias y degradantes condiciones de vida que priman en las cárceles federales.

El instrumento/ficha del RNCT permite abordar la tortura y el maltrato de un modo amplio, ya que no los reduce a una definición restringida a la agresión física[30] (ver Introducción en los Informes Anuales 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015) sino que nos permite describir la diversidad y complejidad de situaciones que implican tortura y/o maltrato, y que pueden darse en sus más

30 Como se ha mencionado en los informes anteriores, los fundamentos que respaldan las herramientas conceptuales y los criterios metodológicos adoptados para crear, definir y desarrollar el RNCT reconocen antecedentes en la normativa internacional sobre Derechos Humanos y en particular la referida al Sistema Interamericano ya que propone una lectura amplia y profundizada sobre el sentido material y simbólico de los alcances del significado de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos, degradantes y vejatorios. La Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre reconoce en su Art. 1 que "todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". El Art. 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que "toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral". La Convención Americana se complementa con la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura cuyo Art. 2 dispone que "se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica".

variadas combinaciones. Esta amplitud sólo puede ser registrada en las entrevistas realizadas durante el trabajo de campo, en las que se observan las condiciones de vida y se pregunta en profundidad a los presos y presas, en función de lo cual se abre una ficha ante cualquier tipo de hecho de tortura y/o maltrato y a partir de allí se indaga sobre todo lo ocurrido en los 2 meses previos.

Debe tenerse en cuenta que el instrumento del RNCT, si bien es amplio en cuanto a la gama de tipos de tortura y/o malos tratos que permite relevar, implica *un recorte temporal* –se releva lo sucedido durante los 2 últimos meses– y de la *cantidad de hechos* a ser descriptos por cada persona. Por otra parte, a la hora de cuantificar es claro que los datos obtenidos deben considerarse como una primera aproximación a la multiplicidad y complejidad de las prácticas de torturas y malos tratos. Sin embargo, se afirma una vez más, que el hecho de que todos los tipos hayan contado con alguna respuesta positiva, y en la mayoría con frecuencias importantes, confirma que el instrumento diseñado es adecuado para el relevamiento de casos pertinentes.

REGISTRO Y DESCRIPCIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

En los siguientes apartados damos cuenta de la **distribución cuantitativa** registrada de los diferentes hechos de torturas y malos tratos comprendidos en los tipos definidos[31] en el instrumento de relevamiento y recuperamos algunos relatos de las víctimas de los hechos descriptos –producto del procesamiento de la información de la **Ficha del Registro** como de los expedientes del **PIyDECTyMT**– para ilustrar lecturas analíticas que encuadran en la presentación general del Informe. La **perspectiva cualitativa**, de la **descripción** de cada uno de los actos ejercidos por personal penitenciario y su **análisis**, se plasma en los apartados correspondientes a las unidades penales y enfoques temáticos, que se desarrolla

31 No desarrollamos "traslados constantes" en tanto hemos registrado un solo hecho para el ámbito federal y nacional.

en el capítulo: "Informes por unidad - Unidades del Servicio Penitenciario Federal". Esta estrategia descriptiva y analítica apunta a dar cuenta de las prácticas de tortura y malos tratos en su contexto inmediato.

Ambos abordajes se construyen, como siempre, a través de la palabra de las personas detenidas en el marco de las entrevistas realizadas.

AGRESIONES FÍSICAS

En este caso se destaca que, de las **1222 personas que padecieron torturas y malos tratos, 783 manifestaron haber sufrido entre 1 y 3 agresiones físicas** durante los 2 meses previos a ser entrevistadas. Así, se registró un total de **837 hechos** de agresiones físicas, que hace un promedio de 1,1 agresiones por víctima. Por otra parte, las características del instrumento permiten relevar información para describir hasta 3 hechos de agresión física[32], de modo tal que 783 personas detallaron una agresión, lo que aporta 783 descripciones, 53 personas detallaron dos agresiones, lo que aporta 106 descripciones, y 1 persona detalló tres agresiones, lo que aporta 3 descripciones más, haciendo **un total de 837 agresiones de las cuales contamos con su descripción**.

Estos **837 hechos descriptos** son los que se toman en consideración para el análisis general y la descripción de las características de las agresiones físicas. El relevamiento en detalle de los distintos actos que hacen a las agresiones físicas nos permite dar cuenta de la intensidad con que la violencia se ejerce sobre los cuerpos de las víctimas: cada hecho combina distintas formas de agresión ejercidas por varios victimarios que actúan simultáneamente, y en **casi 7 de cada 10 hechos producen lesiones que comprometen seriamente la integridad física e incluso la vida de las víctimas**.

32 Como se mencionara anteriormente, la ficha de Campo RCT posibilita tomar hasta 3 hechos de agresiones físicas, mientras que la de relevamiento de los expedientes PlyDECTyMT permite relevar 2.

CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE PRODUJERON LAS AGRESIONES FÍSICAS

A partir del desarrollo de las distintas investigaciones, los reportes que constan en los expedientes del PIyDECTyMT y los propios antecedentes de este Registro, podemos individualizar determinadas circunstancias de las prácticas del servicio penitenciario en las cuales es mucho más probable que las personas detenidas sean víctimas de agresiones físicas.

En este apartado es pertinente realizar otra aclaración metodológica. Durante los cinco años de este Registro, la categorización de la variable "circunstancias" ha sido objeto de sucesivas revisiones. Esto se ha debido a la problematización constante de las situaciones más habituales en las que se ejerce la violencia penitenciaria, y a la constatación, en el trabajo de campo, de su variabilidad en el tiempo y por unidad estudiada. Por este motivo, nuevamente se realizó un ajuste de las categorías de "circunstancia" de las agresiones físicas, que será explicitado a continuación.

Hasta el informe 2013 se sostuvo la categoría "**durante motines o riñas**", que se venía presentando como la principal circunstancia. Esta categoría se componía de dos términos –los motines y las riñas–. A partir del trabajo de campo del 2014, se observaron las especificidades de cada uno de los términos de la categoría, por lo que se realizó su registro de manera separada, lo cual puso en evidencia la importancia accesoria que tenía la categoría **"Intervención/represión de motines"**, ya que se relevaron únicamente dos hechos durante ese año. Por este motivo, y debido a que "en verdad las desobediencias en el marco de reclamos suelen catalogarse como 'motines', aunque sólo excepcionalmente llegan a ser tales"[33], se decidió en el año 2015 dejar de utilizar la categoría "Intervención/represión de motines" para describir los conflictos de los detenidos con el SPF, y enmarcarlos dentro de la categoría "**Represión ante pedido/reclamo**", la cual resulta más pertinente de acuerdo al

33 Informe Anual RNCT 2013, Pág. 39.

análisis de las entrevistas a las personas detenidas en las que dan cuenta de la sistemática falta de respuesta por parte del personal penitenciario ante diferentes demandas tanto individuales como colectivas y las diferentes conflictivas que ello produce.

La cantidad y porcentaje de agresiones físicas según las circunstancias en que se produjeron se distribuyen de la siguiente manera:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de agresión física según las circunstancias en que se produjeron

Circunstancia	Cantidad	Porcentaje
Represión ante pedido y/o reclamo	237	28,5
Durante la circulación por la unidad	146	17,5
Durante una requisa de pabellón	131	15,7
Represión por conflicto entre presos	98	11,8
Durante el aislamiento	79	9,5
Durante el ingreso a la unidad	64	7,7
Durante un traslado	23	2,8
Otros	54	6,5
Total	**832**	**100**

Base: 837 hechos de agresiones físicas. Existen 5 hechos en los que no contamos con datos sobre la circunstancia. Se trata de expedientes del PIyDECTyMT que no poseen información suficiente para determinar el contexto en el que se produjeron las agresiones físicas. Esto puede deberse a que el detenido se abstiene de dar su testimonio por diversos motivos, luego de haber solicitado una entrevista con un asesor de la PPN. Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2015.

De acuerdo a los datos del cuadro precedente, observamos diversas categorías de circunstancias que cubren un amplio abanico de situaciones por las que pasan cotidianamente los presos y las presas. Ello da cuenta de un estilo penal violento en cuanto al gobierno de la población detenida por parte del SPF. En todo el espacio carcelario en su conjunto, en distintas circunstancias y con grado de intensidad diferentes, la violencia ejercida gobierna a las poblaciones detenidas.

En relación a las distintas circunstancias es importante dar cuenta de aquellas que se consideran relevantes por su ocurrencia tanto en términos cuantitativos –de acuerdo al relevamiento realizado durante el año 2015– como por su sistematicidad y regularidad sostenida en los últimos 10 años –tal como lo demuestran los antecedentes plasmados en cada una de las unidades penitenciarias que integran el corpus empírico del Registro–. Particularmente, las agresiones físicas que se reiteran en determinadas circunstancias imprimen, en su conjunto, el estilo punitivo que despliega el personal penitenciario en las distintas unidades federales. Y, si bien el gobierno violento de los sujetos y de las poblaciones encarceladas reconoce una permanente articulación entre el personal penitenciario de seguridad interna con el personal del cuerpo de requisa, es este último el que imprime el estilo punitivo violento de cada unidad.

En este sentido, las circunstancias tales como "represión ante pedido o reclamo", "durante una requisa de pabellón", "represión por conflicto entre presos", son las que registran intervenciones violentas con agresiones físicas indiscriminadas por parte de un grupo numeroso de penitenciarios, pertrechados con palos, escudos, escopetas, gas pimienta, etc., en un espacio determinado –el pabellón de alojamiento– contra grupos enteros de detenidos.

En las circunstancias de "aislamiento", "circulación de la unidad" (sector educación, talleres de trabajo, sanidad, etc.), "en el ingreso a la unidad", "en celda-mismo lugar de alojamiento" y "durante un traslado", se ejercen agresiones físicas que suelen ser perpetradas por un grupo reducido de penitenciarios –de 2 a 5 agentes–, focalizadas sobre algunos sujetos y variantes en cuanto a la violencia desplegada. En la circunstancia de "circulación por la unidad", cuando se produce el acceso a actividades, audiencias o visitas, los detenidos y detenidas, padecen todo tipo de malos tratos tales como requisas vejatorias, insultos, *verdugueos* y golpes puntuales sin "motivos" que lo justifiquen. Es más, el sentido aleatorio y discrecional de estas prácticas produce como consecuencia la propia retracción a "salir del pabellón" para no ser víctimas de las mismas; y

ello, a su vez, potencia una política penitenciaria que se direcciona hacia la expansión del régimen cerrado –encierro dentro del encierro– implementando cada vez más regímenes de vida que contemplan el encierro permanente en pabellón (confinamiento intra-carcelario).

En la categoría "Otros" hemos agrupado algunas de las circunstancias en las que la agresión física se focaliza en ciertos detenidos y que puede producirse en cualquier momento de la detención, lo cual ilustra la imprevisibilidad y la desprotección en que se hallan frente a estas prácticas penitenciarias. Cabe destacar que estas situaciones pueden abarcar desde el ingreso por la madrugada a la celda por parte de varios agentes del SPF, durante las visita con familiares, e incluso mientras se encuentran alojados en el área médica de la unidad –HPC o consultorios del sector de sanidad.

En el año 2015 la circunstancia preponderante de las agresiones físicas es la "**represión ante pedido o reclamo" con 237 hechos, es decir, el 28,5%.** Y es de destacar que en segundo lugar se encuentra **"durante la circulación por la unidad".** La **requisa de pabellón** sigue siendo una circunstancia en la que se despliega violencia física, ocupando el tercer lugar con 131 hechos. Asimismo, cobra especial dimensión la categoría de "**represión por conflicto entre presos**" que, por haber sido redefinida, ha tomado entidad propia como circunstancia (antes estaba agrupada como riñas, en "por motines y riñas"), con 98 hechos.

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de agresión física en otras circunstancias

Circunstancia	Cantidad
Al interior del pabellón (durante el recuento; en SUM; al interior de la celda)*	40
Al momento de la recaptura por intento de fuga	7
Durante el alojamiento en espacios de asistencia a la salud (HPC – PRISMA)	3
Durante la visita	1

Durante la visita de penal a penal (en la otra unidad)	1
Sin datos	1
Total	**54**

*Base: 54 hechos de agresiones físicas cuya circunstancia es Otros.Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2015. *Se trata de actos de violencia del SPF focalizados contra una persona determinada.*

Es posible observar ciertas transformaciones que se van afianzando con el tiempo en clave de gobierno penitenciario. Nos referimos a la modalidad de *delegación de la violencia* por parte del SPF hacia los detenidos en ciertas unidades, en el sentido de gestión de poblaciones en pabellones. De acuerdo a la planificación de campo del año 2015, esta modalidad fue detectada particularmente en el CPF CABA y el CPFJA. En dichos complejos se "habilita" a determinados presos la regulación y administración de las actividades que hacen a la vida diaria en los pabellones (los ingresos y egresos de detenidos al pabellón, la distribución de la comida, el acceso a los teléfonos, etc.), produciendo fuertes asimetrías entre los detenidos, la cual es supervisada y controlada por personal de seguridad interna de cada módulo, generando situaciones que conducen a conflictos y regulaciones de los mismos, por medio de la violencia. Ello a su vez, "produce intervenciones", con carácter represivo violento por parte del personal penitenciario, en una clara articulación entre personal de seguridad interna y el personal de requisa. Estas intervenciones violentas, que implican agresiones físicas por parte del personal penitenciario hacia los presos, también reconocen como consecuencia, otras prácticas de torturas: aislamiento y con ello agravamiento en las condiciones materiales de detención, falta y mala alimentación, falta de asistencia médica a lesiones producidas, como así también, amenazas. La *multidimesionalidad* de la tortura que ejerce el poder penitenciario es una parte fundamental del gobierno violento de la cárcel.

El análisis que se desarrolla a continuación, se corresponde con la cantidad de hechos por el tipo de circunstancia –tal como está presentado en los cuadros–. De todas formas,

la lectura de los relatos de los detenidos y las detenidas debe complementarse con la caracterización precedente a efectos de comprender los alcances y la complejidad del gobierno de las poblaciones y de los sujetos a través de la violencia física del personal penitenciario.

REPRESIÓN ANTE PEDIDO O RECLAMO

En cuanto al análisis del cuadro, vemos que la primera categoría **con el 28,5% de los hechos de agresiones físicas, en el año 2015, es la circunstancia de "represión ante pedido o reclamo"**. Más allá de su reubicación relativa respecto de las otras circunstancias, debida fundamentalmente a la modificación de categorías antes descripta, es preciso resaltar un incremento de esta circunstancia, ya que en los informes de 2013 y 2014, se encontraba en tercer y segundo lugar respectivamente, con el 13,1% y el 19,8%.

Esta categoría aglutina tanto aquellos reclamos que se producen de manera colectiva (donde se generan los hechos de agresión física más violentos, que involucran una gran cantidad de agentes penitenciarios, gases, balas de goma, palazos, etc.), como peticiones y solicitudes realizadas individualmente por los detenidos.

Las agresiones responden a los más variados pedidos, quejas o reclamos de los presos y las presas (motivados por la falta de acceso al teléfono, la falta de atención de las distintas áreas, en particular médica y visita, pero también falta de entrega de mercaderías, por maltratos a familiares en la visita, y por comida en mal estado, etc.). La respuesta institucional se traduce, entonces, en actos de violencia física que pretenden producir sumisión e indefensión en el marco de una situación de demanda o reclamo.

LOS RELATOS:

Nota del expediente: "El día 21 de Febrero de 2015 al regresar de la visita, algunos detenidos realizaron un reclamo debido a que les impidieron el ingreso a algunas personas. Como respuesta, ingresaron al pabellón entre 50 y 70 agentes de requisa con escopetas disparando balas de goma y dando palazos. Uno de los detenidos afirma que los agentes se encontraban alcoholizados. Los redujeron a todos, enviándolos al fondo y esposados, uno encima del otro, fueron nuevamente golpeados con palos, les dispararon nuevamente, y les pegaron piñas y cachetadas. Los sacaron del pabellón haciéndoles "puente chino". Aquellos que fueron vistos por el médico de la unidad, no fueron asistidos y los obligaron a firmar que se lastimaron durante un partido de fútbol o que se cayeron en la ducha. Los detenidos recibieron lesiones graves, llegando a presentar hasta 24 heridas de bala de goma. El detenido debió realizar un habeas corpus porque fue herido gravemente de un balazo en el ojo derecho y la única atención médica que había recibido fue la de un enfermero que le administró unas gotas" (CPF CABA – Planta III).

"En esta unidad, la requisa es muy violenta y dicen que es una Colonia. Hace un mes y medio, más o menos, se armó lío porque varios muchachos empezaron a reclamar con gritos y puteadas por el agua, estuvimos 2 días sin nada de agua y entró la requisa a los palazos. A mí me dieron palazos y patadas para que salga al patio, nos dieron a todos pero justo yo estaba cerca de la puerta, me llevaron a palazos hasta el patio" (Unidad 11).

"Hace 15 días entró la requisa y nos golpeó a la mayoría, es que venimos pidiendo ver al Director por la comida y nadie nos responde, entonces nos mandan la requisa. A mí me empujaron, me tiraron al piso y me patearon la cabeza [muestra el corte y hematoma] y cuando me levanté me pisaron los pies. Me caí de vuelta y me patearon dos costillas y me dieron un palazo en la pierna [muestra la marca]" (CPFJA UR II– ex Módulo V).

"El día que me llevaron al retén se armó bondi y nos cagaron a palazos, escudazos. Los pibes pedían pabellón,

médico, un dentista y nada. Entonces hicieron quilombo y vino la requisa. Hasta gas tiraron" (CPF CABA).

Nota del expediente: "El detenido informa que se encuentra en el HPC, en cama y muy dolorido, con bolsa de colostomía; según comunicaciones anteriores a la PPN, desde hace tiempo debe ser operado, pero le niegan la intervención. A partir de sus reclamos, el día 2 de Marzo de 2015 ingresó a la celda donde se encuentra alojado el Jefe de Turno, quien lo amenazó diciéndole que '*si seguía insistiendo con lo de la operación la iba a pasar muy mal*'; seguido de ello, lo golpeó en la espalda con un palo, por lo cual –agrega– no fue atendido por ningún médico después de los golpes. En el marco de la entrevista, el detenido afirmó que '*no quiere hacer nada por temor a ser trasladado hacia otro establecimiento penitenciario*'. Cabe señalar que, después de realizada la entrevista, el detenido volvió a ser víctima de un hecho de violencia en el HPC" (CPF CABA – HPC).

CIRCULACIÓN POR LA UNIDAD

La segunda categoría en importancia es agresiones físicas "durante la circulación por la unidad", en espacios de educación, recreación, visita, audiencia que alcanza el 17,5%, es decir, un total de 146 hechos. En esta categoría se reúnen la ya tipificada en la Ficha del Registro –"durante la circulación por la unidad"– con algunos hechos recogidos de modo abierto en la categoría "otros", que refieren a agresiones producidas en distintos espacios penitenciarios. Lo que tienen en común estos espacios es que implican un movimiento por la cárcel en situaciones en que el control de los movimientos de los presos está bajo la supervisión de personal de requisa. Así, la entrada y salida de los sectores de visita, educación, recreación y trabajo, los despachos de las autoridades o el personal de las áreas sociales y la circulación por pasillos o la espera en "leoneras" (celdas de tránsito) antes y después de una audiencia, son espacios donde la requisa "manda", o sea, impone inspecciones corporales, exige

o no posturas de sometimiento como mantener la cabeza gacha y las manos atrás, dispone de los tiempos y los movimientos, todas situaciones que implican –la mayoría de las veces– roces y la posibilidad de *verdugueos*[34], de recriminar a los presos por distintas cuestiones en la mayoría de los casos con agresión física que van de una patada, alguna cachetada, empujones, hasta golpizas ejercidas por varios agentes de requisa.

LOS RELATOS:

> Nota del expediente: "El detenido manifiesta que el día 6 de marzo 2015 al momento de su reintegro de futbol, camino hacia el Pabellón A, lo hace formar en fila junto a sus compañeros y allí un agente de apodo 'Robocop' les pregunta si alguien tiene alguna lesión en su cuerpo. El detenido responde que sí, porque había tenido una pelea con otro compañero y por ello, es sacado de la fila y llevado al cuarto de requisa donde le preguntan dónde tiene las lesiones, y al mostrarles comienzan a golpearlo entre dos agentes. Según indica el detenido '*cada vez que le mostraba los moretones, me pegaban un par de piñas, y me dicen que deje de hablar que no estaba en el Módulo* [en referencia a la UR II-ex Módulo V] *y me pegan dos cachetadas y trompadas en las costillas y en la panza*'. Además, el detenido fue amenazado en relación a su causa (rebeldía) y con ser golpeado por otros detenidos" (Unidad 24).

> Nota del expediente: "El detenido comunica que, el día 26 de Enero de 2015, no fue reintegrado a su celda luego de una visita, por el contrario, fue llevado hacia el Sector de Visita del Módulo IV. Allí recibió una golpiza,

34 Como se indicó anteriormente, el *verdugueo* en la jerga carcelaria hace referencia a distintas formas de hostigamiento, desprecio u actos que tienden a ignorar/desconocer la existencia de las personas detenidas (no se las escucha, no se las ve, se simula como que no existen); dichos actos tienden al quiebre emocional y subjetivo de las víctimas, se presentan como injustificables en términos "procedimentales", y pretenden subrayar la asimetría a través del sometimiento degradante. El *verdugueo* es una modalidad de maltrato penitenciario cuyo eje central está en afectar psíquicamente a las personas presas, negando su dignidad en tanto personas.

que consistió en golpes de puño, patadas y un palazo que le lastimó la cabeza, por parte de cinco agentes, dos de requisa y 3 de jefatura de guardia" (CPF I).

Nota del expediente: "El 16 de marzo de 2015, por la noche, el detenido se sentía mal y, siendo que padece taquicardia, pidió ir al médico. En el camino al SAM, un agente de requisa lo amenazó: *'vos, gato podrido, si hablás algo de lo que pasó, te voy a cagar a palos'*. Ante este hecho, el detenido le pregunta por las cámaras de filmación que deben acompañarlo de acuerdo con la medida de resguardo de integridad física que posee, a lo que el agente responde: '*Yo no sé nada tuyo, gato refugiado, y no me importa*', seguido de lo cual lo golpeó en el estómago con su bastón hasta llegar a la puerta del servicio médico. Antes de ingresar, en el patio –donde estaba muy oscuro– sacó una faca y le dio una puñalada que impactó en la mano del detenido" (Unidad 6).

DURANTE UNA REQUISA DE PABELLÓN

La tercera circunstancia en donde se registra la mayor cantidad de agresiones físicas es la tipificada como **"durante una requisa de pabellón".** A partir del año 2014 estos procedimientos no se diferencian entre ordinarias y extraordinarias, ya que ambas refieren a una revisión violenta de las celdas, pertenencias de los detenidos y de sus cuerpos. La diferencia entre unas y otras, sólo lo hace el nivel y la intensidad de la violencia. En el caso de las denominadas extraordinarias, se corresponden a irrupciones imprevistas de carácter violento del cuerpo de requisa ante "información" que le transmite personal de seguridad interna sobre la "supuesta" existencia en el pabellón de sustancias prohibidas, teléfonos celulares o elementos corto punzantes, entre otras. En este sentido, se diferencian ambas claramente, de las otras irrupciones violentas del cuerpo de requisa, que son de carácter represivo y que se encuadran en las circunstancias represión ante pedido o reclamo y represión por conflicto entre presos.

Volviendo a la circunstancia de **requisas de pabellón,**

sean ordinarias o extraordinarias, implican una matriz de violencia que se despliega y que es propia del procedimiento: ingresan varios agentes, con cascos, escudos, palos, gritan, insultan, amenazan, pegan palazos, patadas, hacen correr a los/las detenidos/as hacia el fondo del pabellón, los hacen desnudar, "requisan" las celdas y se retiran.

> Nota del expediente: "El día 21 de julio de 2015 ingresó el cuerpo de requisa compuesto por alrededor de 20 agentes al pabellón de forma muy violenta, rompiendo las pertenencias de los detenidos y disparando balas de goma. Los detenidos afirman que los tomó por sorpresa por tratarse de un pabellón de confianza y afirmaron además que los agentes penitenciarios se encontraban drogados: '*Estaban duros*'. '*Zarpados de droga*'. Debido a los disparos, los detenidos se fueron al fondo del pabellón y cuando estuvieron contra la pared los empujaron con los escudos y les ordenaron que se tiren al piso, por lo que se formó una 'pila humana', en la que los que estaban abajo no podían respirar y los que estaban arriba eran golpeados con palos, un instrumento 'finito con punta redonda' y con los escudos. A uno de los detenidos, le golpearon la cabeza contra un freezer, lo cual le provocó una herida en la cara. Otro recibió patadas y palazos en todo el cuerpo por lo que le costaba moverse al momento de la entrevista. A un detenido, que contaba con una bolsa de colostomía por una intervención quirúrgica, le pegaban allí. Uno de los entrevistados, a quien le falta una pierna, manifestó que fue golpeado brutalmente debido a que no podía correr hacia el fondo. Les rompieron y robaron las pertenencias y, con el objeto de generar conflicto entre la población, tiraban en las celdas de unos, las cosas de otros" (CPF CABA).

> Nota del expediente: "El día 28 de septiembre de 2015, en el marco de una requisa de pabellón, dos detenidas que se encontraban alojadas en el pabellón de PRISMA fueron agredidas por personal penitenciario. Una de ellas se encontraba fuera de la celda, cuando se apersonaron dos celadoras, la jefa de turno y un grupo de operadores del CRD. Sin mediar palabras, la

arrojaron al piso y le propinaron golpes de puño y patadas en distintas partes del cuerpo. Durante la golpiza, se encontraba presente la Subdirectora del Módulo, quien no realizó ninguna intervención para evitar los hechos, según refirió la detenida. Asimismo, dentro de la celda se encontraba otra detenida, quien manifestó que '*ingresaron varios agentes para requisar una prendas que no tienen permitido utilizar*', cuando comenzaron a romper algunas pertenencias y le quitaron una foto de ella. Por ello, se inició una discusión con las agentes, hasta que se acercó la jefa de turno y le propinó un golpe de puño en la boca del estómago y en la espalda" (CPF IV).

Nota del expediente: "El día 03 de abril de 2015 todos los detenidos alojados en el pabellón 5 fueron reprimidos brutalmente por personal de requisa. Según manifestaron, un grupo numeroso de agentes se apersonó fuera del pabellón, desde donde comenzaron a disparar balas de goma contra los detenidos, dañando gravemente a uno de los detenidos. Una vez que ingresaron al pabellón, les tiraron gas pimienta en ojos, boca y genitales: '*te tiraban gas que es peor que la paliza, no sé si todavía tengo morada la nariz*'. Luego, los engomaron, los hicieron desnudar y los golpearon a todos: '*sacaban de a uno y nos pegaban*'. La golpiza consistió en golpes de puño, patadas y palazos; a varios les hicieron plaf-plaf y pata-pata; además, a uno le golpearon la cabeza contra la pared, a otro le pegaron en la espalda con un látigo, y otro le intentaron introducir un palo en el ano. Además de las agresiones físicas, los agentes les tiraron gas pimienta en las celdas y en la ropa, la cama y la comida. Finalmente, parte de los detenidos fue sancionado con 15 días de aislamiento en *buzones*, otros tantos fueron aislados sin sanción o engomados en sus celdas individuales por varios días. También fueron amenazados: '*Que me van a cagar matando*', '*a vos gatito te voy a llevar en cana*', '*uno me dijo que me cuide porque es más mafia que nosotros*', '*van a seguir cobrando*'. Algunos de los detenidos manifestaron que desde entonces no sólo cambiaron el régimen de vida sino que también 'les siguen buscando la reacción' (sic), los insultan y golpean. Un detenido afirmó: '*me pegaban, me pegaban y me pegaban todo el tiempo, porque*

dicen que tengo un celular (…) dicen que me vieron agarrando el celular. Me dieron vuelta todo (…) Cada dos por tres me dicen 'hacé memoria dónde dejaste el celular' y me pegan'" (Unidad 6).

"Antes venía más la requisa, ahora nos manejamos entre nosotros. Algunos mandan y el Servicio se maneja con ellos. Pero una vez por mes, más o menos, entra la requisa y es muy violenta. La última entró y a mí y a otros 5 pibes más, como estábamos sentados cerca de la puerta, nos empujaron para que vayamos al fondo y yo me caí al piso y me pegaron dos palazos en la cabeza como si fuera una pelota y me pisaron las piernas. Cuando me pude levantar me dieron una patada y me gritaron que me desnude y vaya al fondo" (CPFJA UR II – ex Módulo V).

Nota del expediente: "En el marco de una requisa de pabellón en la Sala 1 que tendría por motivo un supuesto intento de fuga desmentido por los detenidos, ingresaron alrededor de 20 agentes de requisa y apagaron la luz, para no ser identificados. Un detenido refirió que: '*había una reja doblada y nos acusaron de evasión. Entró la requisa, me encajaron un palazo en la boca del estómago y me caí al piso, ahí me dieron tres palazos en la cadera, me arrastraron de los pelos y la ropa. Entre dos me hicieron parar contra la pared y uno me apretaba con el escudo y otro me pegó un palazo en la pierna*'. Uno de los entrevistados relató: '*me hicieron 'plaf-plaf' con todo y antes me habían atado de pies y manos tipo 'chanchito', me dieron un par de toques en unas heridas que tenía que se me abrieron*'. Otros dos detenidos víctimas de agresiones agregaron: '*me dieron un par de tortazos y piñas cuando ayudé a un detenido a levantarse*', '*me empujaron y me llevaron de los pelos al baño arrastrándome y ahí uno se me tiro encima*'. Además, comentaron que los agentes de requisa les rompieron parte de sus pertenencias (televisor, termos, ropa) y que les robaron algunas otras (remeras, cigarrillos, tarjetas, comida, etc.). Un detenido afirmó que, además, '*nos dejaron dos días sin luz, sin gas, ni patio*'. En cuanto a la asistencia médica, uno de los entrevistados manifestó:

'*me vio al costado de la reja, ahí no más, le pedí un relajante muscular y no me dio ni cabida*'. Ningún detenido quiso realizar la denuncia penal por miedo a represalias y porque algunos de ellos fueron amenazados: '*si hacés la denuncia vas a aparecer ahorcado*', '*me dijeron que no haga nada, que iba a terminar en Marcos Paz (CPF II) de nuevo*'" (CPF CABA – HPC).

REPRESIÓN POR CONFLICTO ENTRE PRESOS

La cuarta categoría en importancia, con el 11,8% es "Represión por conflicto entre presos", circunstancia en que la violencia penitenciaria es de una brutalidad singular. Debe destacarse que esta circunstancia presenta una gran cantidad de hechos donde los agredidos por los penitenciarios no son quienes estaban interviniendo en el conflicto, sino que la represión del conflicto se extiende a todos los presos alojados en el lugar en cuestión. Ello implica, además del padecimiento de una golpiza generalizada e indiscriminada, la construcción de un "malestar" entre todos los detenidos alojados en ese pabellón que promueve otros conflictos.

LOS RELATOS:

"Hace un mes más o menos se armó 'bondi' en el pabellón, se pegaron varios pibes, yo también y entonces entró la requisa y nos cagó a palos. A mí y otro pibe nos arrinconaron contra la pared y nos dieron palazos, escudazos y hasta nos pegaban con las sillas, las usan de escudo. Tiraron sillazos para todos lados" (CPFJA – ex Módulo V).

"Yo vi cómo lo mataron al chico ese, quedé traumado. Ese lunes nos cagaron a palos a todos, mucho escopetazo de goma, todo. Estaban peleando un rancho con otro, y la policía estaba atrás, empezaron a tirar tiros hasta que nos amontonaron en un lugar y nos tiraron todos al piso.

Se escucharon como 60 tiros de goma. Nos pegaron con palos, cachiporras se llaman. Nos hicieron de todo, 'criqueo', esposados, puente chino. Nos pisaban los talones ¿sabe, qué dolor que es?, ¿pero ustedes saben lo que es ese dolor?" (CPF CABA).

"Se agarraron entre dos ranchos, se estaban matando y yo me puse a separarlos, y le pedí al celador que entraran a separarlos. Vinieron los de requisa, y de la reja se cagaron de risa, cuando entraron yo los insulté y me pegaron un palazo y entonces, les tiré agua caliente. Me agarraron entre los 15 que entraron, me cagaron a patadas, palazos y me llevaron a médica arrastrando y ahí me volvieron a pegar, me sacaron el hombro de lugar. Me pusieron las esposas y me pisaban las manos, me cortaron las muñecas con las esposas por los pisotones que me dieron" (CPF CABA).

Nota del expediente: "El día 21 de enero de 2015, a partir de un conflicto entre detenidos, ingresaron más de 15 agentes de requisa y el Jefe de Seguridad Interna, quienes le pegaron y le tiraron gas pimienta en los ojos. Luego, le pusieron las esposas de forma brutal (ocasionándole excoriaciones en ambas muñecas) y lo sacaron del pabellón. Al salir del pabellón, intentaron introducirle un palo en el ano. De allí, lo condujeron a la 'redonda' [puesto de control], donde le dieron una golpiza mientras se encontraba en el suelo. Además, el detenido manifestó que intentaron quebrarle las piernas y que recibió puntazos en las costillas. Seguido de ello, lo llevaron al HPC en una camilla, mientras personal de requisa continuaba pegándole cachetadas y le introducía el dedo en la herida. Una vez allí, no recibió asistencia médica y lo trasladaron a *buzones* [celda de aislamiento], donde nuevamente le pegaron. El detenido quedó en situación de aislamiento durante 3 días. La familia denunció los hechos acontecidos en el JEP 4" (CPF II).

DURANTE EL AISLAMIENTO

Los hechos de agresión física contra las personas detenidas en la circunstancia "durante el aislamiento" llegan al 9,5% de los casos, es decir 79 en valores absolutos. La modalidad se traduce en dos momentos, uno es durante el "traslado a *buzones*" [celda de aislamiento], el otro, la del ingreso sorpresivo de la requisa a la celda de aislamiento donde golpean al detenido o detenida como un ritual de ejercicio extremo de reafirmación de las asimetrías en clave de capacidad de producir daño en una situación de fuerte vulnerabilidad e indefensión de la víctima.

LOS RELATOS:

> Nota del expediente: "El día 20 de abril de 2015 el detenido refirió que, luego de una requisa, agentes de requisa lo esposaron y lo llevaron corriendo del Pabellón 7 a *buzones* [celdas de aislamiento]. '*Me pegaron con palos y pisaron la espalda. Yo estaba en el piso después que me pegaran, me dejaron con la 'marrocas'* [esposas] *en el piso'*. Luego fue inyectado con un sedante. Al día siguiente, 21 de abril de 2015, por la mañana '*me hicieron lo mismo, me agarraron de los pelos, me 'amarrocaron' y me dieron en la cabeza. Y me cagaron a palos todos juntos'*. Nuevamente se le inyectó un sedante" (Unidad 11).
>
> *"Entró uno con un escudo y me arrinconó. Ahí entraron como 10, me redujeron, me tiraron al piso, me pusieron las esposas y tiraron el colchón al piso. Me dieron piñas y me tuvieron ahí hasta que vino el enfermero y me puso una inyección. Me pusieron las marrocas y después me pusieron un inyectable y un chaleco de fuerza. Estuve 3 días tirado ahí. En 'buzones'* [celdas de aislamiento] *no hay cámaras dentro de la celda, por eso nos pegan ahí"* (Unidad 11).
>
> Nota del expediente: "El día 03 de noviembre de 2015, mientras el detenido se encontraba en situación de aislamiento, ingresan a su celda 4 agentes de requisa y el Jefe de Seguridad Interna. Una vez allí, le colocan una soga al cuello y lo cuelgan a modo de 'simulacro de ahorcamiento'

lo que le provocó asfixia" (Unidad 12).
Nota del expediente: "El detenido manifiesta que, los días 25 y 26 de enero de 2015, cuando se encontraba en situación de aislamiento sin sanción, ingresó a la celda personal de requisa en horas de la madrugada. Recibió, entonces, una golpiza mediante palazos, golpes de puño y *plaf-plaf*[35]; también le produjeron asfixia con una sábana, mientras lo amenazaban de muerte, diciéndole que deje de hacer denuncias al Juzgado de Lomas y a la Procuración. Cabe destacar que, además, el detenido atribuye estos hechos a los reclamos que venía realizando en cuanto a la necesidad de ser trasladado a un 'lugar más tranquilo' con el fin de obtener una mejor calificación, siendo que restan pocos meses para recuperar su libertad y tiene posibilidades de acceder al beneficio de la libertad condicional" (CPF I).

DURANTE EL INGRESO A LA UNIDAD

En cuanto a los hechos de agresión física a las personas detenidas al momento de ingreso a la unidad, llegan al 7,7 % del total, es decir 64 hechos del total de 837 relevados en 2015.

LOS RELATOS:

Nota del expediente: "10 detenidos que fueron trasladados al CPF II fueron golpeados al ingresar al Complejo como parte de la 'bienvenida'[36] por el per-

35 Plaf-plaf: se trata de golpes simultáneos con las dos manos en ambos oídos.

36 En la jerga carcelaria se denomina bienvenida a la práctica penitenciaria consistente en producir malos tratos físicos a los detenidos al momento del ingreso a una unidad (PPN, 2008:130). En este ritual de iniciación el personal penitenciario despliega diferentes modalidades de maltrato (verbal, físico y hacia los objetos), a través de los cuales realiza la primera demarcación de las asimetrías y funda una relación de subordinación con quienes ingresan a la cárcel. En esta circunstancia se combinan las agresiones físicas con el maltrato verbal, la requisa corporal vejatoria, el aislamiento, las amenazas y el daño, rotura y robo de pertenencias. Tal como menciona Goffman (1961:31), *"el procedimiento de admisión puede caracterizarse como una despedida y un comienzo, con el punto medio señalado por la desnudez física. La despedida implica el desposeimiento*

sonal de Traslado. Un detenido manifestó haber recibido además dos piñas en las costillas cuando subió al camión y que le dijeron: '*ya vas a ver cuando lleguemos*'. Uno de ellos afirmó '*bajamos del camión en Marcos Paz y afuera del Módulo III nos entraron a pegar. Mucha piña en las costillas. A mí me pusieron con esposas inclinado hacia adelante y me pegaron piñas en las costillas. Nos hicieron cantar el himno. A mí no me dieron mucho porque era el más chiquito pero a otro detenido le dieron la cabeza contra un vidrio, le sangraba. Después nos hicieron hacer flexiones de brazos. Al inglés le hicieron cantar el himno inglés, le hablaron de Malvinas, le dijeron 'Aguante Maradona' y ahí le pegaron. Al paraguayo además del himno lo hicieron contar en guaraní hasta diez. A un detenido le decían 'podrido' porque tenía la bolsita (de colostomía). Luego nos sacaron las camperas y nos dejaron un rato ahí afuera. Nos psicologiaban (sic). Nos llamaron uno por uno, preguntaban '¿por qué estás vos?' y ahí nos pegaban. Dos semanas después me llevaron a Devoto y había dos de los seis de Traslado de la otra vez y me pegaron unas cachetadas*'. Todos refieren haber sido dejados afuera sin abrigo para que pasaran frío, haber recibido piñas, palazos y patadas. Otro detenido comentó que le pegaron una patada en las costillas y ahora siente pinchazos en la zona, no puede dormir boca arriba ni de costado por el dolor. Los penitenciarios le decían: '*acá te van a violar, ¿ustedes vienen por delitos sexuales?*'. Como se negó a hacer flexiones de brazos (porque tiene una colostomía), le pegaron y le hicieron firmar un parte de lesiones donde debía escribir lo que le decían. Otro detenido refiere que como no había lugar, dejaron a 10 personas alojadas en un galpón con 5 camas. No fueron atendidos por un médico. Uno de los detenidos golpeados, especialmente lesionado por el personal, falleció horas más tardes en circunstancias dudosas. Luego de este hecho generalizado, la mayoría de los detenidos fueron trasladados a distintas unidades penales" (CPF II).

"*Acá, cuando sos ingreso, te cagan a palos. A la*

---

de toda propiedad, importante porque las personas extienden su sentimiento del yo a las cosas que les pertenecen".

madrugada te agarran y te pegan en la entrada. A todos los ingresos te pegan con piñas, piñas en las costillas, en la boca del estómago te dan, muchas en la espalda" (CPFJA UR II – ex Módulo V).

"*La primera bienvenida te la regalo, la verdad te pegan con las manos en toda esta zona* [marca la zona de las costillas y la espalda]" (CPFJA UR II –ex Módulo V).

DURANTE UN TRASLADO

En el año 2015 se relevaron **23 hechos de agresiones físicas "durante un traslado", es decir, el 2,3% del total de los casos.** Como se mencionara en el Informe Anual 2014, esta circunstancia adquiere relevancia debido a que los agresores suelen ser los agentes de la División Traslados del servicio penitenciario, lo cual "confirma el carácter institucional de la aplicación de malos tratos y torturas, ya que es una división que no registra vinculación orgánica con las unidades penitenciarias sino con la estructura operativa central de cada servicio penitenciario"[37].

LOS RELATOS:

Nota del expediente: "Los detenidos manifestaron que el día 2 de noviembre, al momento de ser trasladados del CPF II al CUD del CPF CABA, fueron agredidos por agentes de la Comisión de Traslados. Según indicaron, '*El Jefe de la Comisión preguntó quién estaba fumando porque le molestaba el humo, y como nadie respondió, nos dijo: 'bueno, entonces la pagan todos' y nos comenzó a tirar a todos en la cara gas pimienta*'. Todos los detenidos quedaron con molestias, alergia y ardor en sus ojos. Además, de estas agresiones durante todo el viaje los detenidos fueron trasladados esposados fuertemente sin poder moverse y no les brindaron

37 Informe Anual RNCT 2014, Pág. 66.

agua para beber, ni tampoco asistencia después de tirarles el gas pimienta".

Nota del expediente: "El día 05 de julio de 2015 los detenidos fueron trasladados desde la Unidad 6 al CPF I. Según manifestaron, fueron escoltados por personal de requisa de la unidad hasta el camión de traslados, quienes los llevaron insultándolos, tirándoles gas pimienta y dándoles golpes. Una vez arriba del camión, los mismos agentes comenzaron a golpearlos, con golpes de puño, patadas y palazos, para luego esposarlos, sujetarlos al piso y propinarles golpes en los pies ('pata-pata'). En estas condiciones fueron trasladados hasta el CPF I, trayecto durante el cual no recibieron ni agua, ni comida; tampoco le brindaron la medicación a uno de los detenidos que padece epilepsia. Además, continuaron las agresiones físicas y verbales de forma permanente: *´un re 'verdugueo' fue'*. Cuando llegaron al Complejo, en el sector de ingreso, les arrojaron gas pimienta nuevamente y les hicieron 'puente chino', propinándoles una golpiza que incluyó patadas y palazos. También manifestaron haber sido amenazados por personal penitenciario, les dijeron que '*si le daba curso al habeas corpus lo iban a volver a trasladar*', '*si hacían la denuncia, nos iban a matar de a uno*', y les hicieron firmar que no tenían lesiones".

LA MULTIDIMENSIONALIDAD DE LA TORTURA

Como se ha dejado constancia desde el inicio de este Registro, los tipos de tortura no se producen de forma aislada sino de manera agregada y combinada, lo cual evidencia el *carácter multidimensional de la tortura*. Los siguientes relatos dan cuenta de ello:

Nota del expediente: "El detenido refiere que hace dos días se encuentra en situación de aislamiento y sufriendo malas condiciones de detención, manifestando que está completamente solo, durmiendo sobre su orina y con mucha humedad en la celda. Estas condiciones, según indica, estarían empeorando su enfermedad

respiratoria, así como también por la alimentación que está ingiriendo, que no es la adecuada. El día 23 de Junio de 2015, al reclamar por estas condiciones, ingresaron cinco agentes de requisa y le propinaron una golpiza, con golpes de puño y patadas en todo su cuerpo. Luego de las agresiones fue amenazado por estos agentes: '*me amenazó con que lo haría nuevamente y me dijeron que me iban a dejar tirado ahí hasta que empeore mi salud*'" (CPF CABA – Planta V. Retén).

Nota del expediente: "El día 15 de mayo de 2015 el detenido solicitó salir a recreación al jefe de módulo. Ante la falta de respuesta, se autolesionó realizándose un pequeño corte en el brazo derecho. Minutos más tarde ingresaron a su celda del pabellón J del módulo III, el jefe, y cuatro agentes de requisa quienes se le arrojaron encima, le colocaron las esposas y lo subieron a una camioneta de traslado. Una vez allí lo arrojaron al suelo boca abajo y le propinaron múltiples golpes de puño en su espalda, cabeza y patadas en su cadera y piernas. Al llegar al HPC lo bajaron a los golpes y en el pasillo lo tiraron al suelo donde le aplastaron la cabeza con dos escudos contra el piso, mientras lo sujetaban del cuello. En dicha golpiza, mientras se encontraba en el suelo esposado y boca abajo, le aplicaron una inyección. Luego lo llevaron a una 'leonera', le sacaron placas y fue trasladado a una celda del HPC. Producto de la inyección durmió 72 horas. Fue sancionado en una celda de aislamiento y amenazado para que retirara la denuncia" (CPF I).

Nota del expediente: "El día 20 de mayo de 2015, el detenido manifestó que 'tenía visita y me la hicieron tener a través del vidrio y yo le pedí que no quería tenerla por locutorio, porque mi mujer está embarazada…me pegaron una banda, eran dos de requisa de esta guardia'. Posteriormente lo llevaron al pabellón donde lo esposaron y lo golpearon en la espalda, cabeza y piernas. Permaneció diez días en aislamiento previo al momento de la entrevista por 'falta de respeto al personal' y por salir del pabellón. Se encuentra muy angustiado y requiere atención médica por la golpiza y un problema en el ojo derecho por el cual viene reclamando atención

desde noviembre de 2014 [fue lesionado en la Unidad N° 6 de Rawson con una bala de goma, por lo cual perdió la visión de un ojo]. Fue amenazado con que 'si se seguía quejando, ya iba a ver'" (CPF I).

ACTOS DE AGRESIÓN FÍSICA IMPLICADOS EN LOS HECHOS SUFRIDOS

Además de la diversidad de circunstancias, hay una variedad de tipos de agresión física que se despliegan de modo combinado y evidencian el particular ensañamiento con que se realizan estos actos de violencia.

A través de los relatos de las víctimas se ha registrado un total de **2360 actos de agresiones físicas** que se distribuyen en las categorías detalladas en el Glosario[38] y se completan con

38 Glosario: a continuación se hace una breve descripción de cada tipo de agresión, aquellas que no están descritas es porque la denominación da cuenta de la acción, por ejemplo balas de goma, abuso sexual, pisotón; y se referencia golpe para diferenciarlo de golpiza. **Asfixia – Submarino húmedo:** Consiste en colocar la cabeza del sujeto en baldes o piletas produciéndoles principio de asfixia. **Asfixia – Submarino seco:** Consiste en colocar una bolsa en la cabeza del sujeto agredido produciéndole principio de asfixia. **Bala de goma:** es un instrumento que teóricamente se utiliza para disuadir en casos de motines o riñas generalizadas, a pesar de lo cual se registran casos en los que las víctimas son atacadas directamente en situaciones o intensidad injustificada. **Chanchito:** Sujeción de pies y manos a la espalda (con esposas, cables, sogas). En algunos casos, se los cuelga a la reja, un palo u otro elemento. **Criqueo o motoneta:** Se llama así al acto de esposar violentamente a las personas detenidas, con los brazos atrás y levantados más allá de la cabeza. **Ducha/manguera de agua fría:** es la práctica de meter a las personas sometidas bajo la ducha de agua fría, o bien mojarlas con una manguera. Se trata de un tipo de tortura que generalmente acompaña a los golpes y golpizas, y es utilizado para borrar las marcas de los golpes en los cuerpos de las víctimas; pero también es empleado como un modo de ocasionar sufrimiento por el frío o la presión del agua. **Gas pimienta/lacrimógeno:** son dos elementos que se presentan como instrumentos disuasorios y/o para reducir a una persona, sin embargo se utilizan como modos de causar dolor sobre personas ya reducidas, especialmente el gas pimienta es aplicado en la cara de personas ya reducidas y esposadas. **Golpe:** se trata de un golpe sea de mano, pie o con algún elemento. **Golpiza:** se trata de una serie de golpes consecutivos, sean de mano, pie o con elementos, propinados por varios agresores. **Inyecciones compulsivas:** la aplicación compulsiva de sedantes, que producen un estado de "plancha" durante días enteros luego o durante una golpiza. Pata-pata: son

otras prácticas violentas penitenciarias que se muestran en la tabla y que se reconstruyeron a partir de los relatos de las víctimas.

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de agresión física según actos violentos involucrados[39]

Acto de agresión física	Cantidad	Porcentaje
Golpiza	672	80,3
Patadas	426	50,9
Palazos	409	48,9
Gas pimienta / lacrimógeno	134	16,0
Bala de goma	94	11,2
Golpe	85	10,2
Plaf-plaf	56	6,7
Asfixia-Submarino seco	54	6,5
Pisotones	49	5,9
Inyecciones compulsivas	41	4,9
Pila / pirámide	37	4,4
Criqueo / motoneta	33	3,9
Pata-pata	32	3,8
Puente chino	25	3,0
Ducha / manguera de agua fría	25	3,0
Puntazos o cortes	17	2,0
Abuso sexual	17	2,0

golpes en la planta del pie generalmente con palos. **Plaf-plaf:** se trata de golpes simultáneos con las dos manos en ambos oídos. **Pila/pirámide:** se obliga a varias personas a apilarse unas arriba de otras, generalmente estando desnudas, hasta que quienes están abajo sufren ahogos por el aplastamiento. **Puente chino:** se obliga a pasar a la víctima entre dos hileras de penitenciarios que propinan golpes simultáneamente. No se define el resto de las modalidades de agresión física (pisotones, patadas, etc.) debido a que se definen por la propia acción.

39 La práctica de tortura como submarino seco, húmedo y picana fueron incorporados a los actos descritos en el glosario ya que integran la desagregación de las agresiones físicas en la ficha de relevamiento y en los años anteriores se lo incorporaba a la categoría "otros" por su baja frecuencia, de todas formas su ocurrencia sistemática durante estos 5 años ha determinado que los incorporemos a esta tabla y dejen de estar en la categoría "otros".

Quemadura	12	1,4
Chanchito	8	1,0
Asfixia-Submarino húmedo	4	0,5
Picana	4	0,5
Otros	126	15,1
Total	**2360**	**282,0**

Respuesta múltiple. Base: 837 hechos descriptos de agresión física. Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2015.

A partir de la lectura de la segunda columna puede advertirse que cada agresión física incluye combinaciones de formas de ejercer violencia que dan un promedio de 2,8 actos por hecho, en un rango que va de 1 a 8 actos de agresión física.

Complementariamente se observa que, mientras el 23.7% de los hechos descritos involucra un acto de agresión[40], el 28,4% combina dos actos, el 18,9% tres actos y el 12,8% cuatro actos, y el restante 16,2% un rango de 5 a 10 actos de agresión combinados. Se puede comprobar que la multiplicidad de actos que se han ejemplificado en los relatos elegidos tiene una amplia extensión. Y se puede ratificar aquello que se viene marcando desde los informes anteriores: que un hecho de tortura y/o maltrato físico, situado en tiempo y lugar, generalmente involucra distintos actos de agresiones físicas.

La desagregación de los **126 casos incluidos en la categoría "Otros"** de la tabla principal de actos de agresión física permite dar cuenta de la **diversidad y amplitud de los actos violentos**, es decir, la variedad de los modos en que se produce daño físico a las personas detenidas por parte del personal penitenciario.

40 Pero además debe destacarse que de estos actos únicos, más de 5 de cada 10 se corresponden con golpizas, o sea tipos de agresiones físicas que de por sí implican una combinatoria de agresiones.

Cantidad de hechos descriptos de agresión física según actos violentos (categoría "otros") involucrados

Actos de agresión física ("otros")	**Cantidad**
Tirar / arrastrar del pelo *	38
Humillaciones (escupen, orinan, arrastran por el piso, etc.)	28
Aplastamiento	20
Sujeción y ataduras prolongadas que producen laceraciones	11
Le doblan/estiran brazos o piernas	9
Le cerraron una puerta/ventana en la mano	5
Le dieron latigazos	3
Le saltaron sobre el cuerpo	2
Lo tiran por una escalera	2
Golpes con la mano abierta en todo el cuerpo ("milanesa")	1
Piquete de ojo	1
Le hicieron tragar 5 balas de 9 mm y lavandina	1
Le lastiman el torso y la espalda con chapa y rueda de un encendedor	1
Le metieron un guante con desodorante en la boca	1
Le pegaron con un cable en la cabeza	1
Le rociaron la cara con alcohol	1
Lo obligan a tomar pastillas para dormir	1
Total	**126**

Respuesta múltiple. Base: 837 hechos descriptos de agresión física con datos de tipo de actos. Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2015

** Este tipo de acto de violencia penitenciaria será incorporado en la desagregación de agresiones físicas y a partir del año 2016, dejará de estar en la categoría "otros" debido a su regular ocurrencia en particular a las víctimas mujeres.*

En cuanto a la **tipificación realizada de los actos de agresión física**, debe destacarse que entre la desagregación de la categoría "otros" y aquellos consignados más arriba en el cuadro principal (golpizas, golpes, pata-pata, etc.), **estamos dando cuenta de 38 modalidades de agresión física específicas**. Esto evidencia, como decíamos previamente,

la **diversidad y amplitud de los distintos actos de agresión física**.

Esta situación se agrava si se tiene en cuenta **que en 60 hechos de agresión las personas detenidas (varones y mujeres) se encontraban desnudas**, lo cual profundiza la situación de vulnerabilidad y humillación, aumentando la desprotección física del detenido o detenida frente a los golpes.

LOS VICTIMARIOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS DE AGRESIÓN FÍSICA

De los 837 hechos de agresión física descriptos, se pudo precisar la cantidad de agresores intervinientes en 564. A la vez, aunque sin poder determinar la cantidad, de los relatos surge que en 191 casos fueron "muchos", "varios", "un grupo" o "el cuerpo de requisa", o sea, agresiones físicas producidas por al menos dos o más agentes. La tabla siguiente muestra la cantidad de victimarios por hecho de modo agrupado:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de agresión física según cantidad de victimarios (agrupados) involucrados

Victimarios por hecho	Cantidad	Porcentaje
Uno	62	8,2
Entre 2 y 5	250	33,1
Entre 6 y 10	104	13,8
Entre 11 y 15	35	4,6
16 y más	113	15,0
Varios	191	25,3
Total	**755**	**100,0**

Respuesta múltiple. Base: 755 hechos descriptos de agresión física con dato de cantidad de agresores. Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2015.

La cantidad de agresores responde a las dinámicas y formas de agredir físicamente que pone en práctica el personal del SPF. El promedio de victimarios por hecho de agresión física

es de casi 10 –promedio que se elevaría si se pudiera cuantificar los casos catalogados como varios–, con casos extremos que llegan hasta decenas de agresores en un hecho.

Se observa claramente que la mayoría de las agresiones (91,8%) se corresponden con acciones grupales de parte de los penitenciarios, lo que acentúa el carácter de indefensión de las víctimas frente a verdaderas "patotas". Es así que las agresiones por parte de un solo funcionario penitenciario (8,2%) son minoritarias en relación a las otras categorías.

En la mayor cantidad de hechos, los agresores son entre 2 y 5, es decir, una pequeña "patota penitenciaria" que se corresponde generalmente con los grupos de guardia que acompañan a un oficial o pequeñas partidas de requisa que intervienen en situaciones particulares o rutinariamente durante las requisas de visita u otros movimientos por la unidad. Los hechos en los que participan entre 6 y 10 victimarios deben considerarse representativos de situaciones intermedias entre las descriptas previamente y las intervenciones de grandes grupos, que en el SPF se corresponden con la acción masiva e invasiva del cuerpo de requisa, vinculadas a prácticas violentas represivas en pabellón.

A partir de estas lecturas, queda en evidencia que las agresiones físicas de ninguna manera pueden considerarse como "exabruptos" individuales de ciertos agentes, sino que son prácticas sostenidas e institucionalizadas que convocan a gran cantidad de penitenciarios, lo que a su vez explica la prevalencia de la golpiza como tipo de agresión física.

LOS CUERPOS LESIONADOS

De las 783 víctimas de agresiones físicas, **520 (66,4%) refirieron haber sufrido lesiones** en alguna o en todas las agresiones físicas descriptas que padecieron. Esto es, casi 7 de cada 10 víctimas de agresiones físicas fueron lesionadas producto de la violencia física en los últimos 2 meses.

Las lesiones producidas por los agresores sobre los cuerpos de las víctimas pueden cualificarse según el nivel de

gravedad de las mismas. Para efectuar este análisis se utiliza aquí el sistema de categorías de la Procuración Penitenciaria de la Nación, que distingue entre *lesiones severas y otras*, *lesiones intermedias y otras y lesiones leves*[41]. Este sistema de categorías no es excluyente, es decir que las lesiones de niveles de gravedad alto implican siempre lesiones de niveles de gravedad más bajo.

Sobre la base de la tipificación realizada desde los diferentes abordajes de la PPN, teniendo en cuenta el nivel de gravedad de las lesiones sufridas por esas 520 víctimas y considerando aquella más gravosa, la distribución es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas de agresión física según tipos de lesiones sufridas

Tipo de lesión	Cantidad	Porcentaje
Lesiones severas y otras	99	19,0
Lesiones intermedias y otras	233	44,8
Sólo lesiones leves	188	36,2
Total	**520**	**100,0**

Base: 520 víctimas de agresión física lesionadas. Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2015.

41 Procuración Penitenciaria de la Nación (2008). *Cuerpos castigados: malos tratos y tortura física en cárceles federales*. Buenos Aires: Del Puerto. Según esta categorización, las **lesiones leves** son aquel daño físico que refiere a la producción de marcas y dolor en diferentes partes del cuerpo: hematomas, raspaduras, excoriaciones, etcétera, consecuencia de una significativa intensidad y frecuencia de los golpes infligidos. Las **lesiones intermedias** suponen una mayor intensidad en el dolor físico y en el daño producido que las lesiones leves, y además, marcan al cuerpo del/la detenido/a con cortes y lastimaduras, aunque no comprometan ningún órgano o función orgánica; también incluyen la hinchazón o inflamación de diferentes zonas del cuerpo –tobillos, rodillas, ojos, boca, etcétera–. Las **lesiones severas** incluyen fisuras, quebraduras, desgarros, cortes profundos por puñaladas, lesiones profundas externas o internas (orgánico-funcionales, que implican pérdida de algún órgano o función orgánica imprescindible para el normal desarrollo de la persona en su vida cotidiana). Ejemplos: perforación de oído, hemoptisis –vómito de sangre–, conmoción cerebral, desprendimiento de retina, pérdida de dientes u ojos, fracturas y fisuras de miembros superiores o inferiores (brazos o piernas).

Vemos en el cuadro que el **19%** de las víctimas sufrieron cuando menos una **lesión severa** en los últimos 2 meses y el **44,8%** al menos una **lesión intermedia**. Esto implica que más de 6 de cada 10 víctimas sufrieron al menos una lesión de niveles de gravedad severa y/o intermedia. En cuanto a las lesiones severas los siguientes relatos ilustran el grado de daño producido sobre los cuerpos de las personas detenidas. Relatos de lesiones severas producto de golpizas:

- "'*La nariz me la rompieron, me quedó para el costado, me la acomodo un compañero*'. Hematomas en los ojos" (CPFJA UR II– ex Módulo V).
- "Fractura de mandíbula. Tumefacción azulado verdosa en región malar derecha. Ausencia de dos piezas dentarias y desinserción parcial de otra. Excoriación de 3 cm en pierna izquierda" (CPF I, Informe médico de la PPN).
- "Amputación de extremo distal de la tercera falange tercer dedo de la mano izquierda. Dislocación de hombro derecho" (Unidad 4, Informe médico de la PPN).
- "Manifiesta que producto de la golpiza vomitó sangre. Hinchazón y hematomas que impiden apertura de ojos. Hematomas en cuello, torso, espalda, ambos brazos. Lesiones punzantes sobre mama derecha (1) e izquierda (2) y bajo costilla izquierda (1)" (CPF I, Informe médico de la PPN).
- "Inyección conjuntival en ojo derecho por perdigón en párpado inferior y tabique nasal. Hematomas en torso de 35, 20 y 25 cm. Hematomas en cintura y nalga derechas, en codo de 15 x 8 cm. Lesión por perdigones en lado derecho y rodilla izquierda. Lesión excoriativa en pierna derecha" (CPF CABA, Informe médico de la PPN).
- "Volvieron a fracturarle el brazo derecho que estaba recuperándose de una lesión anterior" (Unidad 9).

En cuanto a las **lesiones intermedias**, si bien en algunos casos son difíciles de diferenciar respecto de aquellas consideradas severas, los siguientes pueden ilustrar el padecimiento de las mismas por parte de las víctimas entrevistadas.

RELATOS DE LESIONES INTERMEDIAS:

- "Lesiones en el ojo, piernas y espalda. Corte en la cabeza" (CPF CABA).
- "Herida cortante en cuero cabelludo. Herida cortante en antebrazo derecho. Lesión excoriativa en codo izquierdo" (CPF I, Informe médico de la PPN).
- "Hematomas en zona central, 3 en hemidorso derecho, 1 en hemidorso izquierdo, otro en muslo derecho. Lesiones excoriativas en muslo y pierna derecha y en mulso izquierdo. Lesión eritematosa en cuello" (CPF II, Informe médico de la PPN).

Además de la gravedad de algunas lesiones, dan cuenta de la intensidad (brutalidad) de las agresiones sufridas, las mismas suelen ser múltiples, lo que se corresponde con la diversidad y masividad de las agresiones descriptas en la sección anterior sobre tipos de agresión.

Por otra parte, sobre la cantidad de veces en que fueron lesionadas las 520 víctimas, el **96,4% (o sea, 501 víctimas)** indicó haber sufrido lesiones en una sola ocasión en los últimos 2 meses. El **3,6% (19 víctimas)** padeció lesiones en dos ocasiones en un período de 60 días.

Si consideramos el total de 837 hechos de agresión física descriptos por las víctimas, en 539 hechos (es decir, el 64,4%) la violencia infligida sobre los cuerpos provocó lesiones. Es decir, 6,5 de cada 10 hechos de agresión provocaron lesiones (severas, intermedias y/o leves) en las 520 víctimas lesionadas. Tomando en consideración todos los hechos que produjeron lesiones, en el 19,3 % de los hechos de agresión (104) se

produjeron lesiones severas a los detenidos; en el 45,1% (243), lesiones intermedias; y en el 35,6% (192) leves.

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN

Se registraron un total de **534 víctimas sometidas a condiciones de vida degradantes y humillantes** en los últimos 2 meses o que las estaban padeciendo al momento de la entrevista. De este total, se cuenta con información de 461 víctimas que describieron hechos de malas condiciones materiales de detención[42].

La ubicación, reubicación y movimiento de las personas presas al interior de los espacios de encierro es un modo de gestión de la población encarcelada cuya finalidad es la administración de espacios diferenciados. En este sentido, la producción de condiciones materiales degradantes se transforma en un instrumento del Servicio Penitenciario, que convierte derechos en "beneficios", premios o castigos, que luego son informalmente administrados por el personal penitenciario con fines de gobierno interno, de extorsión material y/o moral, de corrupción, de cooptación de voluntades, etcétera.

En el cuadro siguiente, se pueden ver las frecuencias de las distintas deficiencias materiales detectadas:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de malas condiciones materiales de detención según tipo de deficiencias

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
Falta de elementos de higiene para la celda	451	97,8
Celda con insectos	427	92,6
Falta de calefacción/refrigeración	421	91,3
Falta de elementos de higiene personal	409	88,7

42 Estas 461 víctimas que describieron hechos de malas condiciones de detención fueron entrevistadas individualmente aplicando el Instrumento del Registro y por ello, se cuenta con información de carácter cualitativo sobre estos hechos. Los 73 hechos restantes son aportes cuantitativos del PIyDECTyMT, debido a que sólo lo relevan como dato complementario de la agresión física.

Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	399	86,6
Ventanas sin vidrios	309	67,0
Falta de acceso a duchas	277	60,1
Falta de mantas	273	59,2
Falta de almohada	215	46,6
Falta de agua caliente	202	43,8
Falta de luz natural	196	42,5
Falta de agua en la celda	176	38,2
Falta de elementos para comer y beber	173	37,5
Falta de ropa	169	36,7
Celda y/o pabellón con ratas	147	31,9
Falta de colchón	145	31,5
Falta de luz artificial	118	25,6
Falta de calzado	102	22,1
Hacinamiento	99	21,5
Celda inundada	80	17,4
Falta de colchón ignifugo	75	16,3
Total	**4863**	**1054,9**

Respuesta múltiple. Base: 461 víctimas de malas condiciones materiales de detención con datos sobre las deficiencias. Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH -PPN 2015.

Si se presta atención a la segunda columna del cuadro se puede observar el porcentaje de víctimas que padecen cada uno de los tipos de deficiencias en las condiciones materiales registradas. Como puede apreciarse, el porcentaje total alcanza el 1054,9% de las personas entrevistadas. Esto significa que **en promedio, cada víctima padeció más 10 de estas deficiencias en las condiciones materiales de detención** de un máximo de 20 tipos que se registran en el instrumento. El rango de estas deficiencias por víctima va de 1 a casos extremos de 20, o sea, la totalidad de los tipos registrados. El cuadro siguiente muestra la distribución de la cantidad de deficiencias por víctima:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de malas condiciones materiales según cantidad de deficiencias agrupadas

Deficiencias Materiales	Cantidad	Porcentaje
Entre 1 y 5	39	8,5
Entre 6 y 10	241	52,3
Entre 11 y 20	181	39,3
Total	**461**	**100,0**

Base 461 víctimas de malas condiciones materiales de detención con datos sobre las deficiencias. Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH -PPN 2015.

Es de destacar que hay un **39,3%** de las víctimas que está en situaciones que incluyen más de la mitad de los tipos de deficiencias relevados. Y un **52,3%** atraviesa entre 6 y 10 de esas deficiencias.

De acuerdo a los trabajos de campo realizados, la combinación de deficiencias materiales más frecuente es: falta de artículos de limpieza, celda con insectos, falta de calefacción/refrigeración, falta de elementos de higiene personal, falta y/o deficiente acceso a sanitarios, ventanas sin vidrios, falta de acceso a duchas, falta de mantas, falta de almohadas, falta de agua caliente, falta de luz natural. En los casos en que las celdas cuentan con sanitarios, generalmente no funcionan, o están rotos y las celdas están inundadas. Por otra parte, es de destacar que a nadie le proveen ni ropa ni calzado; las personas que contestaron afirmativamente su falta es porque ingresaron al sistema penitenciario con la ropa puesta, en muchos casos sin calzado, y no cuentan con familia que se las provea, ni recibieron asistencia institucional al respecto. Al resto, tampoco el SPF les ofrece ropa ni calzado, la diferencia está en que cuentan con la misma debido a la asistencia familiar.

En este contexto es importante dar cuenta de la forma en que la deficiencia de las condiciones materiales de detención se produce en los diferentes espacios de detención. Puede verse esta distribución en la siguiente tabla:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de malas condiciones materiales según tipo de lugar donde se produjeron

Tipo de lugar	Cantidad	Porcentaje
De alojamiento habitual	393	85,2
De tránsito	53	11,5
De sanción	15	3,3
Total	**461**	**100,0**

Base 461 víctimas de malas condiciones materiales de detención con datos sobre las deficiencias. Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH -PPN 2015.

Tal como se ha expresado en los Informes anteriores, **las malas condiciones materiales de detención** en lugares de alojamiento habitual traen aparejados perjuicios de carácter permanente e indefinido en el tiempo, por lo cual las víctimas deben sobrevivir diariamente en espacios que no contemplan las mínimas condiciones de habitabilidad. En el caso de los lugares de sanción, el padecimiento es (en general) acotado en el tiempo pero más intenso porque las pésimas condiciones materiales se combinan con la prohibición de conservar las pertenencias propias y la limitación de contactos con otras personas detenidas o familiares que puedan paliar parcialmente las deficiencias infraestructurales y materiales. Así también, los lugares de tránsito se caracterizan por ser particularmente inhabitables, por la circulación permanente de personas en espacios que no cuentan con mantenimiento adecuado, por el la pérdida de las redes de solidaridad que supone la situación de tránsito y también porque durante los traslados suelen ser víctimas de robos, daño o pérdida de sus pertenencias, debiendo permanecer días y/o semanas en una situación de total despojo (ropa, elementos de higiene, comida, etcétera).

Los relatos que aquí se transcriben en cuanto a las malas condiciones de detención en los diferentes espacios carcelarios, ilustran una vez más la violación sistemática de derechos humanos a partir de la producción de sometimiento a la degradación y la precariedad de miles de personas detenidas en el ámbito federal nacional. Para ampliar y

profundizar sobre este tipo de tortura sugerimos vincular la lectura de la definición de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de la Organización de Estados Americanos (OEA) de 1985 y el apartado correspondiente de los Informes Anuales del Registro del año 2011, 2012, 2013 y 2014, como así también, en los diferentes apartados de este Informe que corresponden a las distintas unidades penitenciarias que integraron la planificación de campo del corriente año.

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN EN ESPACIOS DE ALOJAMIENTO HABITUAL

Es importante señalar que **para 393 casos/victimas (85,2%) las condiciones materiales eran deficientes en los sus lugares habituales de alojamiento.** Para aquellos casos en los que se cuenta con datos, **el promedio fue de 44 días** en estas condiciones en los últimos 2 meses previos al momento de la entrevista. No obstante, debe destacarse que el **34% de las personas llevaba más de 2 meses viviendo en malas condiciones, y un 15,7% superaba el año sufriendo este tipo de tortura**.

En promedio cada víctima entrevistada padeció 10 deficiencias en las condiciones materiales de detención de un máximo de 20 tipos que se registran en el instrumento, en el lugar de alojamiento habitual. A esta caracterización –que se realiza de acuerdo a la tipificación desagregada en la ficha– deben incorporarse otras situaciones que agravan las condiciones de detención y que se registraron en las notas de campo tales como: el frío y calor extremos, los olores nauseabundos producto de la permanencia de basura en los pabellones, de baños tapados y aguas servidas, y el deterioro edilicio, paredes rotas, descascaradas, baños sin puerta, rotos, cocinas sucias y deterioradas etc.

LOS RELATOS:

> *"Este pabellón siempre está sucio, con moscas, basura, casi no tenemos agua, las piletas están tapadas y esa agua estancada la usamos para tirar a los inodoros que no andan. No nos dan nada, a veces lavandina rebajada con agua, no sirve para limpiar y menos para desinfectar, pasamos mucho frío y en verano es terrible el calor. Yo en marzo casi me morí del calor, mi colchón tiene olor a podrido. Está lleno de ratas muertas en el pasto, acá a la noche entran al pabellón, me da miedo y asco"* (Unidad 11).

> *"Estamos muy mal. Hoy presentamos una nota. No podíamos limpiar, no nos daban nada, todos los cables están sueltos, las ventanas no tienen vidrios y pasamos frío. Yo no tengo más que una manta y el colchón es un pedazo de goma espuma. Nunca nos dieron sábanas, ni toallas. Los baños siempre están inundados"* (Unidad 5).

> *"Usted lo ve, está lleno de moscas, hay dos baños que no andan, sólo funcionan dos duchas. Nos arreglamos, pero las otras pierden y mojan todo. Está todo re húmedo. A mí no me funciona el inodoro que tengo en la celda y larga mucho olor, está tapado. Hoy venían para arreglarlo (no creo). Hay horarios en que no tenemos agua caliente. El colchón es una porquería"* (CPFJA UR II ex Módulo V).

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN EN ESPACIOS DE SANCIÓN

Se relevaron **15 hechos de malas condiciones materiales (3,3%) en celdas de sanción,** espacio carcelario en el cual son frecuentes las condiciones de vida agravadas y degradadas. El **promedio de días** en esas malas condiciones materiales de alojamiento en sanciones **es de 15**.

En promedio cada víctima entrevistada padeció 10 de estas deficiencias en cuanto a las condiciones materiales de un

máximo de 20 tipos que se registran en el instrumento y aún más agravadas por tratarse en espacios de sanción/ aislamiento.

LOS RELATOS:

> *"Está todo sucio, en 'buzones' donde nos pusieron te salen los ratones por el inodoro.* [El colchón ignífugo] *está* todo roto y tiene olor a pis" (CPF I).

> *"Hay mucha mugre en el buzón* [celda de aislamiento], *y no tengo nada para limpiar. Muchos bichos, ratas, basura. Hacemos en botellas, bolsas y nos dejan todo el día en la celda con el pis, con la basura y la mierda. Me quiero bañar y no me dejan"* (Unidad 11).

> *"Arriba no nos funciona la ducha, nada. Estuve una semana sin bañarme, feísimo. El baño ni andaba, me tuve que aguantar una semana. Sábanas y mantas traía yo, me dejaron entrar el mono. No pasé hambre porque mi primo salía a visita y traía comida de afuera para adentro"* (CPF CABA).

> *"Es todo una porquería, estoy sucio, tengo la misma ropa, me tapo con ese trapo, no me dan nada. Tengo pis en la celda en el piso, hay una guardia que me dejó tirar agua para sacar el olor. Estoy con moscas, restos de comida, bolsas con mierda"* (Unidad 11).

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN EN ESPACIOS DE TRÁNSITO

Por último, los **53 hechos (11,5%)** restantes se trataban de personas que se encontraban **en alojamientos de tránsito, con una estadía promedio de más de 13 días**. Esta duración en días del "tránsito" en condiciones materiales deficientes pone a estas situaciones, al menos en este aspecto, en un estatus similar al de una sanción informal.

En **promedio cada víctima entrevistada padeció casi 14 de estas deficiencias en las condiciones materiales de detención de un máximo de 20 tipos que se registran en el instrumento**. Con lo cual este tipo de espacios de encierro aparecen como aquellos que presentan con las condiciones materiales más degradantes.

Con **lugar de tránsito** se hace referencia, particularmente, a las alcaidías, alojamiento en pabellones de ingreso y en espacios específicos como los "retenes" y/o Sectores de Alojamiento Transitorio (SAT) de Complejo Penitenciario CABA (para ampliar ver apartado sobre CPF CABA en este informe). Es decir que quienes se encuentran en una situación de tránsito como antesala de ingreso a los penales padecen las mismas o peores situaciones de degradación y abandono, sea en alcaidías y por supuesto en los peores pabellones (junto con las celdas de aislamiento-*buzones*) de ingreso a las unidades.

LOS RELATOS:

> *"Esto es una cueva, hace 6 días que estoy acá, no tengo luz, ni ventilación, solo un colchón sucio, orino en botellas (ahora me las hicieron sacar porque venían ustedes). Para defecar me sacaron. No tengo nada. Está lleno de cucarachas, es como estar en un buzón, no hay ventana. Es un metro por dos, ¿no? Es para volverse loco estar encerrado acá"* (Alcaidía Unidad 28).

> *"Estamos encerrados a oscuras, sin ventana y sin nada, hacemos pis en botellas, está todo sucio, es un asco. Esto no es para quedarse, pero tengo que esperar el cupo"* (Alcaidía Unidad 28).

> *"El SAT del Pabellón 12 estaba lleno de basura y cucarachas. En las troneras* [espacio lindante con el SAT] *acumulaban la basura y se llenaba de ratas a la noche y venían al SAT, como estábamos a oscuras las escuchábamos pero no las veíamos, yo tenía terror (ponga terror) a que me muerdan. El baño estaba tapado, lleno*

de mierda, y además hacíamos caca en bolsas y pis en botellas. Éramos 6 y había 4 colchones" (CPF CABA).

Se trata de deficiencias estructurales o faltas de mantenimiento de larga data y, a su vez, de producción deliberada de condiciones de vida precarias y degradantes que son parte de la vida cotidiana de las personas detenidas. Viven así todos los días. El SPF configura el espacio carcelario en una gradación que va de la máxima degradación a menor degradación, pero ningún espacio en la cárcel está exento de esta cualidad negativa que produce sufrimiento físico y psíquico. Estos espacios son administrados por el Servicio Penitenciario Federal en el gobierno de las poblaciones encarceladas, ya que –fijados unos por largo tiempo, circulando otros– todas las personas detenidas pasan por estos espacios carcelarios.

AISLAMIENTO

Se relevaron un total de **454 personas detenidas víctimas de aislamiento** en los 2 meses que abarca la indagación prevista en el instrumento. Las situaciones de aislamiento comunicadas por estas personas alcanzan un **total de 465 hechos.** Debido al cambio de instrumento de relevamiento de los expedientes PIyDECTyMT[43] se cuenta con información detallada sobre 137 hechos de aislamiento, que se distribuyen del siguiente modo: 36 aislamientos por sanción, 57 por Resguardo de Integridad Física (RIF)[44] y 44 en pabellones con regímenes de vida de aislamiento.

43 Véase nota al pie número 34.

44 El Resguardo de Integridad Física (RIF) es una medida que puede ser tanto judicial como administrativa-penitenciaria y refiere al alojamiento de detenidos en un sector diferenciado de la unidad sea por motivos vinculados al tipo de delito que se imputa, a conflictos de la persona detenida con parte de la población o a una "segregación" que impone el personal penitenciario con diversos argumentos. Este tipo de medida no hace referencia a que a la persona se le agraven las condiciones materiales de vida ni se la someta a un régimen permanente de aislamiento –individual o colectivo–, sin embargo en la práctica institucional ello es lo que representa el RIF. Dicha medida se formalizó el 8 de marzo de 2013

El RNCT releva el aislamiento distinguiendo tres modalidades: 1) las sanciones, en que el aislamiento se aplica como castigo por incumplir una norma de la institución (medida en lo formal reglamentada, pero que puede aplicarse informalmente, sin una notificación por escrito y, por lo tanto, sin derecho a defensa); 2) las medidas de seguridad, cuyo objetivo declarado es el resguardo de la integridad física de las personas y que pueden ser administrativas/penitenciarias o establecidas por el poder judicial; y 3) los regímenes de pabellón, que implican encierro prolongado en celda y en los que el aislamiento constituye el modo regular de vida asociado a un determinado espacio.

A fines de avanzar en la cualificación de estas prácticas de tortura, cada víctima de aislamiento detalló las características del hecho más gravoso sufrido en los últimos 2 meses, que se desarrollan a continuación según las tres modalidades mencionadas.

AISLAMIENTO POR SANCIÓN

De las 137 víctimas de aislamiento[45] (encierro dentro del encierro) que **describieron las condiciones en que lo sufrieron, 36 personas mencionaron el aislamiento por sanción como el hecho más grave**. De éstas, 33 cumplían sanciones formales y 3 informales. Siguiendo con esta línea de análisis, conviene realizar una aclaración que avanza sobre una

cuando el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora homologó el "Protocolo para la Implementación del Resguardo para Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad", acordado por la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Servicio Penitenciario Federal y el Ministerio Público de la Defensa. Separadamente a esta formalización, optamos por desplegar una mirada en clave histórica sobre el resguardo que no se reduzca a indagar en aquello que el protocolo prescribe, sino que complejice la descripción de las distintas modalidades en las que se implementa.

45 Estas 137 víctimas fueron entrevistadas aplicando el Instrumento del Registro y por ello, se cuenta con información de carácter cualitativo sobre los hechos que describieron. Los 328 hechos restantes son aportes cuantitativos del PIyDECTyMT, debido a que sólo lo relevan como dato complementario de la agresión física.

lectura que complejiza la práctica de malos tratos y torturas como un continuum. En la mayoría de los hechos relevados, las víctimas padecieron agresiones físicas por parte del personal penitenciario en circunstancias previas a la sanción: represión post-conflicto, represión por reclamo, requisa de pabellón, etc.

El promedio de días en aislamiento por sanción es de 8, con casos extremos de hasta 60 días por sanciones reiteradas. Del total de víctimas de aislamiento por sanción, de las que se cuenta con el dato de la cantidad de días que permanecieron en estas condiciones, 15 detenidos refieren haber pasado entre 1 y 7 días (el 55,6%); 8 detenidos entre 8 y 15 días (el 29,6%); 2 entre 16 a 30 días (el 7,7%); y en 2 casos, los entrevistados manifestaron haber padecido esta modalidad de aislamiento 31 días y más (el 7,4%).

El promedio de horas en la celda para los hechos descriptos es de **23 horas diarias**. En los casos de las sanciones tanto formales como informales, se han detectado situaciones de encierro permanente de 24 horas, en las que una gran mayoría tuvo posibilidades de acceder a sanitarios sólo entre 10 y 30 minutos diarios.

La cuestión del aislamiento ha sido un tema abordado especialmente por la PPN, plasmándose en los últimos Informes Anuales en un capítulo específico. En este sentido, interesa focalizar en uno de los aspectos analizados, el de la ampliación de la "capacidad sancionatoria" del Servicio Penitenciario Federal aplicando estas medidas de aislamiento pero con cumplimiento efectivo en "celda propia". Esto no sólo habilita una aplicación sin límites de cantidad de personas sancionadas (límite debido a la cantidad de celdas de castigo-*buzones-tubos*, según la unidad), sino que también posibilita el aumento de las denominadas "sanciones informales" individuales y especialmente colectivas. Y con ello, un mayor despliegue de discrecionalidad y arbitrariedad en cuanto a la reproducción del encierro dentro del encierro, sin fijación de plazos. Asimismo, el personal penitenciario en el marco de la "sanción en celda propia" suele reproducir las condiciones

que caracterizan a los *buzones*, sacando el colchón y las pertenencias de la persona detenida ("celda pelada"), haciéndola padecer hambre e incomunicación.

El aislamiento individual, *el encierro dentro del encierro*, es la expresión más extrema de la cárcel como pena corporal. El cuerpo reducido a un espacio mínimo, casi sin movimientos, generalmente habiendo sufrido agresiones físicas con lesiones que sangran, que duelen, con hambre, con frío, despojado, sometido a convivir con su orina y su materia fecal, con olores, con las cucarachas que caminan por el cuerpo, sin comunicación, sin defensa.

LOS RELATOS:

> *"Hace 2 meses salí del pabellón 6 y pase 40 días en los 'buzones'* [celda de aislamiento]. *Me fueron haciendo partes acumulados. Los primeros 6 días por entorpecer la tarea de la requisa, 7 días más por insultar a un encargado y 15 días más porque me corté. En ese momento, me tuvieron 3 días sin poder hablar con mi familia. Y al final me dieron 15 días más por levantar y tirar una mesa de plástico contra la puerta. Ahí vinieron los de requisa, me arrinconaron con un escudo y me cagaron a palos. Me sacaron todos los puntos, quede en cero y de Ezeiza llegue con ejemplar 10"* (Unidad 11).

> *"Estoy encerrado las 24 horas. Me sacan una sola vez, un ratito. La requisa entra 2 y 3 veces por día y nos maltratan. Nos insultan, gritan, nos patean las botellas de pis y nos dejan toda la celda inundada de meo, y no nos dan nada para limpiar, así que el olor es insoportable. Además, del de la materia fecal (cagamos en bolsas). No doy más. Tengo RIF Judicial. Tuve problemas en el pabellón y se lo conté a mi familia. El Juzgado me puso un RIF, pero estoy hecho mierda. No aguanto tanto encierro y estoy con la misma ropa hace 2 meses, no me quieren traer mi mono. Me castigan porque ellos dicen que les hablé mal"* (Unidad 11).

"Cuando ingresé a la Unidad hace un mes y medio, me encontraron un 'feite' [hoja de afeitar] *y plata, me sancionaron con 15 días de aislamiento, estuve 23 horas por día encerrado. Casi sin comer, me traían arroz con lentejas todos los días. Estaba sin bañarme con la misma ropa que ingresé, porque el mono quedó secuestrado en el pañol. Me morí de frío, hacia pis en las botellas y caca en las bolsas, me sacaban sólo una hora y a veces. Lloré y creí que me iba a volver loco. Nunca me vino a ver un médico, un enfermero venía y me daba pastillas para dormir"* (Unidad 11).

AISLAMIENTO POR MEDIDAS DE SEGURIDAD

Por otra parte, se relevaron **57 hechos de aislamiento por medida de seguridad**[46], de los cuales, en 46 casos esta medida resultaba de una disposición penitenciaria y en 11 casos la medida respondía a una disposición judicial.

En relación al tiempo de permanencia en aislamiento por medida de seguridad, el promedio de días es de casi 53 en 2 meses. Sin embargo, hay que destacar que existen casos en los que esta situación puede extenderse hasta 210 días y que no son considerados en este análisis debido a que se toma únicamente como período los últimos 2 meses para el relevamiento.

Se cuenta con datos de cantidad de días en aislamiento por medidas de seguridad para 55 de las 57 personas que padecieron este tipo de aislamiento. Del total, 4 detenidos/as pasaron entre 1 y 7 días (el 7,3%); 2 detenidos/as entre 8 y 15 días y entre 16 a 30 días (el 3,6%); y en 47 casos, los entrevistados manifestaron estar bajo esta modalidad de aislamiento 31 días y más (el 85,5%). El promedio de horas de encierro en celda en estas situaciones es de casi **14 horas diarias**, pero en una cantidad significativa de casos, se extiende por 23 horas diarias.

46 En esta categoría agrupamos tanto los casos con una medida de Resguardo a la Integridad física formal (penitenciaria o judicial), como aquellos que se disponen informalmente.

Los entrevistados expresan:

"Estoy hace 3 semanas, no me dan pabellón porque estoy muy medicado yo quiero ir al 6 porque tengo amigos. Estoy sucio, sin el 'mono' [pertenencias]*, no tengo ropa, duermo todo el día y me hago pis encima"* (Unidad 11).
"Estar engomado todo el día me desespera porque nunca tuve resguardo. 2 veces por día hacen recuento físico. Cuando salgo una hora, cargo agua para tirar en el baño, no funciona el pulsador. El Servicio me recomendó el resguardo, me dijeron que si no me lo ponía yo me lo iban a poner de cheto. Nunca salgo al patio, ***me sueltan a la noche nada más****. Tengo una hora para hablar por teléfono, bañarme, todo. Le llevo 2 años y nunca tuve resguardo. Estar todo el día encerrado me hace mal psicológicamente. A veces me traen comida y a veces no"* (Unidad 24).

AISLAMIENTO POR RÉGIMEN DE PABELLÓN

Se relevaron **44 hechos de aislamiento por diversos regímenes de pabellón**, los cuales se distribuyeron en los siguientes **espacios penitenciarios**: 24 víctimas en pabellones de "depósito", 7 en pabellones de ingreso, 7 en regímenes sectorizados, y 6 en otros. La distribución según el tiempo de permanencia en aislamiento por régimen de pabellón para el conjunto de los espacios penitenciarios es la siguiente:

Del total de las personas en aislamiento por régimen de pabellón, 22 refirieron haber estado aisladas entre 1 y 7 días (el 50%); 7 entre 8 y 15 días; otras 7 entre 16 a 30 días (el 15,9%); y en 8 casos, los entrevistados manifestaron estar bajo esta modalidad de aislamiento 31 días y más (el 18,2%).

El promedio de tiempo en pabellones con regímenes de vida de aislamiento, según las situaciones descriptas es de 18 días en 2 meses. El promedio de horas en la celda para el conjunto de los aislados en situaciones de régimen de pabellón es de **23 horas diarias**. En cuanto al aislamiento como técnica de gobierno de poblaciones y sujetos, el SPF

produce "innovaciones" constantes, mencionamos brevemente la modalidad identificada durante el año 2013 y trabajada nuevamente en el 2015 en el Complejo Penitenciario de la Ciudad de Buenos Aires, en cuanto a alojamiento permanente de detenidos en los denominados ***retenes***. Los mismos consisten en "pequeños espacios" que se ubican previo al ingreso al pabellón: no tienen baño, ni camas, ni colchones. El "argumento" penitenciario es que allí se aloja a personas que tienen graves conflictos con otros detenidos y que, si bien eran espacios destinados a alojar por minutos a personas que eran trasladas a distintas audiencias dentro del penal, actualmente se ha convertido en un espacio de alojamiento permanente.

LOS RELATOS:

> *"Estuve del 2 al 10 de octubre en un retén con otros 3 más, era un asco. Me pusieron ahí porque me sacaron del Celular 4º porque venía un amigo del fajinero*[47] más *viejo. Me fui bien, pero ahí la pasé mal, muy mal, creí que me iba a morir de frío. Yo, para colmo, estaba engripado"* (CPF CABA).

> *"Llevo viviendo 20 días en el retén, me subieron al retén del 13 (SAT*[48] *Pabellón 12), ahora me bajaron al retén del 10. Estoy esperando cupo. Igual me dejan entrar al pabellón a bañarme y comer hasta que haya cupo. Llevo 20 días dando vueltas por todos los retenes, del retén del 8vo, al retén del 1ero, al 3ero, del retén del 3era acá al que le dicen "13". Y ahora estoy en el retén del 10"* (CPF CABA).

---

47 Los fajineros son detenidos que trabajan limpiando el pabellón –de allí su denominación–, y que gobiernan el mismo a cambio de mejorar sus condiciones de vida en el encierro. Habitualmente asumen este lugar los presos con mayor trayectoria institucional, y se constituyen en una suerte de intermediarios entre la población y el servicio penitenciario.

48 Sector de Alojamiento Transitorio.

"Estamos engomados todo el tiempo en pabellón. No vamos a la escuela ni trabajamos. Patio nos dan sólo de lunes a viernes 2 horas por la mañana o por la tarde. Sábado y domingo estamos todo el día encerrados en el pabellón. Somos 47 o 48, no es fácil convivir" (CPFJA UR II – ex Módulo V).

"En este pabellón nos dan una sola hora de recreo, bajamos, nos higienizamos y hablamos por teléfono, estamos re-engomados" (Unidad 24).

ACERCA DEL AISLAMIENTO

El aislamiento es una violencia penitenciaria que se ejerce de forma regular y sistemática contra la mayoría de los presos y las presas, en algún momento, durante el tiempo de encierro carcelario, por ello es tipificada como una práctica de tortura. Se trata, además, de una técnica que se resignifica en forma permanente: el uso indiscriminado de la sanción en *buzones* (celdas de aislamiento) se morigera pero avanza y se amplía el cumplimiento en "celda propia"; el resguardo de integridad física se pretende reglamentar, pero ante las prácticas penitenciarias diversas y generalizadas de producción de conflictos entre presos se recurre con mayor frecuencia, no sólo como medida penitenciaria y judicial sino a solicitud de la persona detenida que demanda el aislamiento antes que perder la vida, una clara inducción a la "legitimación" de la propia víctima del *encierro dentro de encierro*. La sectorización continúa como modo de regular pabellones conflictivos y se extiende el confinamiento en pabellón de grupos/"ranchos" de entre 8 y 9 detenidos en pabellones con capacidad para alojar a 25 o 30. Este grupo reducido de personas son aquellas que "pueden convivir" a cambio de no salir, no trabajar, no estudiar, no circular y conservar poder de veto para cualquier otro ingreso.

AMENAZAS

Durante el año 2015 se relevaron **387 víctimas de amenazas**. Del total se cuenta con información para 45 de estos hechos[49]. En el **40% de los casos** las amenazas se produjeron en combinación **otras torturas o malos tratos** que sufrió la propia víctima, en tanto en un **11,4% se vincularon con malos tratos sufridos por otras personas presas**. En el **31,8% de los casos el personal penitenciario que lo amenazó estaba directamente relacionado a esos hechos** como victimario. Las amenazas deben contemplarse en el contexto de violencia penitenciaria que venimos describiendo, en el contenido de las mismas están presentes los malos tratos físicos, los abusos sexuales, el aislamiento y, sistemáticamente, la muerte. Las amenazas refuerzan, en muchos casos, actos efectivamente realizados y vienen a garantizar la impunidad.

Las amenazas constituyen un tipo de tortura cuya gravedad reside no sólo en el propio hecho sino también en la forma en que sus efectos estructuran la vida de las víctimas: el **miedo** que producen inhibe sustantivamente las formas de expresión autónoma de las personas detenidas, requerimientos, reclamos y especialmente las denuncias a los funcionarios públicos. Así, además de infligir penas o sufrimientos, las amenazas cuentan con un plus de productividad en su capacidad de crear y reforzar la sumisión y el silenciamiento de sus destinatarios. Para las personas detenidas las amenazas son "anuncios" de aquello que tienen la certeza que sucederá en algún momento. El impacto de las amenazas debe medirse en estos términos, no son acciones inimaginables, sino que hacen referencia a prácticas cotidianas, que se conocen y que se han sufrido o han registrado en otros. En este sentido, las amenazas forman parte de un entramado de violencias que se retroalimentan y coadyuvan a sostener –a partir del temor/miedo– el sometimiento de las víctimas, los

49 Estos 45 hechos fueron relevados en entrevistas individuales aplicando el instrumento del Registro y por ello, son aquellos que cuentan con información de carácter cualitativo. Los 342 restantes son aportes cuantitativos del PIyDECTyMT, debido a que sólo lo relevan como dato complementario de la agresión física.

ejercicios de violencias entre las personas detenidas, y habilitan, a su vez, la reproducción impune de distintos tipos de tortura.

En el año 2015 se reafirman las tipologías de amenazas relevadas en los distintos informes del RNCT como de las investigaciones realizadas. También surgen algunas nuevas formas de amedrentar a las personas detenidas.

El *verdugueo* (provocaciones verbales), el insulto y la amenaza son generalmente el complemento de otras violencias más intensas y expresivas. En sí mismos, cumplen la función de humillar, degradar, producir miedo, amedrentar, provocar impotencia y la búsqueda de reacción violenta por parte de las personas detenidas, "poner a prueba", cuya consecuencia es habilitar el despliegue de una serie de violencias "justificadas".

En este sentido, los procedimientos de sanción son empleados como castigo arbitrario frente a alguna conducta denunciante o "desobediente" de parte de los presos y las presas. Las amenazas acompañan a la obligación de cumplir sanciones injustificadas o extender arbitrariamente los días de sanción en celda de aislamiento o aplicar una sanción "informal" que no queda plasmada en ningún parte o registro institucional.

Otros procedimientos internos de los cuales se vale el SPF para hostigar a los denunciantes están vinculados con el cambio de alojamiento dentro de una misma cárcel, a otra de la zona metropolitana[50] o hacia el interior del país. En el primer caso, los traslados se efectúan del pabellón de pertenencia hacia pabellones con peores condiciones materiales o con presencia de personas detenidas con las que se sostiene cierto enfrentamiento. También los traslados entre cárceles del área metropolitana suponen una amenaza en términos de potencial agravamiento de las condiciones de detención y, en particular, de quiebre de las redes de solidaridad-supervivencia constituidas. Los traslados al interior del país están vinculados al confinamiento, el aislamiento territorial, material y afectivo, pero también el alejamiento de Buenos Aires debe relacionarse con la obturación del contacto y la comunicación con los juzgados y con los defensores.

50 En particular suelen efectuarse entre los Complejos Penitenciarios de la CABA, Ezeiza y Marcos Paz.

Las amenazas de muerte y de nuevas agresiones físicas ponen de relieve la impunidad con que cuenta la agencia penitenciaria, otorgada por la falta de investigaciones internas del SPF y por la falta de investigación judicial. Resulta evidente que la potencial o efectiva denuncia no atemoriza a los agentes ni los obliga a cesar en las prácticas de agresión y hostigamiento sino que, por el contrario, despliegan una serie de prácticas de ocultamiento y fraguado de documentos. Asimismo, el ejercicio penitenciario de amenazar está relacionado en forma directa con la agresión física. Los "motivos" que suelen disparar esta operación agresión-amenaza están vinculados a la actitud de las personas detenidas de denunciar o reclamar sobre diferentes dimensiones que integran el maltrato penitenciario (mala alimentación, desatención de la salud, desvinculación familiar, agresiones físicas, robos y roturas de las pertenencias, malas condiciones materiales). La amenaza, en articulación con otros malos tratos y/o torturas, se despliega acentuando el carácter degradante y humillante de estos hechos por vía de una reafirmación del ocultamiento de las prácticas penitenciarias y de la explicitación de su impunidad para realizarlas.

LOS RELATOS:

> *"Callate que cuando vayas a pabellón no vas a salir con vida. ¿Sabés qué?, ¿lo que me importa tu vida? 3 paquetes de cigarrillos, 25 gramos de marihuana"* (CPFJA UR II – ex Módulo V).

> *"Cuando me pegaban, me decían: 'vos vas a salir muerto de acá. O te matamos nosotros o te tiramos al 3º Alto que de ahí no salís vivo'. Tengo problemas con 2 pibes, problemas graves"* (Unidad 4).

> *"El Subdirector, hace un mes más o menos, me amenazó con un traslado a Salta. Me dijo: 'vos tenés que esperar, si te acercas a pedirme médico otra vez, te pido el traslado a Salta'"* (CPF CABA).

"Estando en Ezeiza a la noche venían 3 o 4 'cobanis' a mi celda, me golpeaban la ventana con una llave y me mostraban una soga. Como le hicieron a otro detenido que apareció ahorcado en los 'buzones' [celda de aislamiento/castigo]. *Yo lo conozco y no creo que se haya ahorcado, para mí no se ahorcó él. Pasa que estás vos en la casa de ellos y ellos hacen lo que quieren con vos"* (CPF I).

"Seguí gritando que te mando la requisa y te arrancan los dientes" (CPF CABA).

FALTA O DEFICIENTE ASISTENCIA DE LA SALUD

Se han relevado **336 víctimas de falta o deficiente asistencia de la salud**. Las dolencias o problemas desatendidos pueden catalogarse en 3 tipos según las características más generales que asumen: ser una dolencia aguda en relación a la intensidad del dolor o lesión, poseer o no diagnóstico médico. Se cuenta con información detallada sobre 111 hechos de las 336 víctimas[51]. La distribución de los hechos por tipo de dolencia o afección desatendida puede verse en el siguiente cuadro:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos según tipo de problema de salud desatendido

Tipo de problema de salud	Cantidad	Porcentaje
Problemas de salud diagnosticado	41	36,9
Dolencia aguda o lesión	38	34,2
Problemas de salud sin diagnóstico	32	28,8
Total	**111**	**100,0**

Base: 111 víctimas de desatención de la salud con dato. Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH -PPN 2015.

51 Estos 111 hechos que describieron las víctimas de falta y/o deficiente asistencia a la salud fueron relevados en entrevistas individuales aplicando el Instrumento del Registro y por ello, son aquellos que cuentan con información de carácter cualitativo. Los 225 restantes son aportes cuantitativos del PIyDECTyMT, debido a que sólo lo relevan como dato complementario de la agresión física.

La falta de o deficiente asistencia de la salud se registra en el instrumento de recolección de datos considerando, en primer lugar, si las víctimas accedieron o no a alguna instancia de atención sanitaria. En los casos en que lo hicieron, se registra qué profesionales las atendieron y hasta 6 falencias distintas que no son excluyentes, es decir, una persona puede sufrir varias en simultáneo: el servicio médico ignora sus dolencias, no le realiza las curaciones prescriptas, tiene impedimentos para realizarse estudios, impedimentos para acceder a intervenciones (cirugías y/u otros tratamientos), falta de entrega o entrega insuficiente y/o discontinua de medicamentos y de alimentación especial. En lo siguiente desglosaremos cada tipo de desatención sufrida en relación a los problemas de salud padecidos.

DEFICIENCIAS EN LA ATENCIÓN DE DOLENCIAS DE SALUD AGUDAS O LESIONES

Como se expresa en la distribución anterior, el 34,2% (38) de los hechos relevados por desatención de la salud se trató de personas que habían sufrido en los últimos 2 meses o estaban sufriendo **dolencias agudas como por problemas de salud**. Las dolencias agudas o lesiones son aquellas que se presentan de modo eventual o de forma irregular, pero que suponen padecimientos intensos.

De 38 víctimas, 27 (71,1%) expresaron que **directamente no habían sido atendidas por el servicio de salud**, mientras que 11 (28,9%) eran atendidas de manera deficiente.

Es de destacar que las deficiencias más frecuentes fueron **dificultades en la entrega de medicamentos**, que el **servicio médico ignoraba sus dolencias, impedimentos para realizar intervenciones**, y en cuarto lugar, que **el servicio médico no realizaba las curaciones prescriptas**.

LOS RELATOS:

"No me atendieron por las dos diarreas que tuve ni psiquiátricamente. Tomaba 3 Bromazepam y 2 Carbamazepina por día (esto es para que no se me pare el cerebro. [sic]) cuando estaba en el pabellón. En los 21 días que estuve en los retenes no me dieron nada. Tampoco me atendieron las lesiones, pedí médico todo el tiempo, no me vio ni un enfermero. La falta de medicación me puso tan mal que dos veces me quise ahorcar. Estoy hace 4 días acá y ya me dieron unas pastillas, en estos días me ve el psiquiatra" (CPF CABA).

"Tengo una herida de un facazo que me dieron en el Celular 3 y una bala en la cabeza de afuera, con el frío del retén, me moría de dolor. Me daban puntadas. Pedí médico todos los días, no vino nadie, ni el enfermero. Yo pedía por esto, por las lesiones de la requisa no pedimos médico, se la agarran peor" (CPF CABA).

"El enfermero es el peor. 'Éstos no son síntomas', te dice. 'Estás bien', y listo. Estoy con un problema de garganta. Enseguida te quieren dar inyectables (dicen que no tienen comprimidos). Te sacan 'criqueado' a Enfermería, te dan dos 'pichicatas', te despertás al otro día" (Unidad 24).

"Me salió un forúnculo y como no me atendía el HPC me lo corté con una Gillette, me ayudó un compañero. Y me apreté. Nos ponemos azúcar nosotros en las heridas. Nos tenemos que curar entre nosotros" (Unidad 24).

"De salud estoy bien, pero tengo un dolor de muela que me llega hasta el oído, es bien atrás, no como de ese lado, pero ahora no me para. Antes con un ibuprofeno que me daba un fajinero de sanidad, se me calmaba. Hace tres meses que pido odontólogo y el enfermero me dice que hay otras urgencias, que lo mío puede esperar" (CPF CABA).

"*Hace un mes o un poco más no daba más del dolor de muelas. No me daban nada hasta que un día, después de una semana, me puse a gritar del dolor y entonces vino*

un enfermero y me dio Diclofenac y la 'plancha'. Dormí hasta el otro día y me llamaron y el dentista me la sacó, no me dio anestesia, fue un tirón. Creí que me desmayaba pero después se terminó. No me dieron antibiótico, tuve la cara hinchada por 10 días y con feo olor en la boca. Tomé bastante Ibuprofeno que me dio un pibe" (CPFJA UR II – ex Módulo V).

Asimismo, cabe destacar que sobre las dolencias agudas o lesiones el promedio de **días sin atención médica es de 26** considerando el lapso de 2 meses que contempla este Registro.

Las dolencias agudas producto de las lesiones como consecuencia de las agresiones físicas desplegadas por parte del personal penitenciario se presentan claramente representadas en términos cuantitativos cuando se analizan las respuestas de las personas detenidas entrevistadas. Y en este sentido es clave señalar la articulación entre las prácticas de los agresores directos y el personal médico, destacándose que la desatención, en reiterados casos, viene de la mano de acciones de los médicos tendientes a garantizar la impunidad de los agentes de las agresiones físicas. Son los médicos quienes deben dar cuenta de la "integridad física" de las personas al ingreso y egreso de las unidades, antes y durante el cumplimiento de una sanción, como así también prescribir los tratamientos correspondientes ante dolencias detectadas. Es así que **los médicos** cumplen distintos (pero convergentes) roles: por una parte, como **testigos pasivos de las golpizas**, en otras ocasiones, labran actas que afirman que la persona presa no se encuentra lesionada o bien que las lesiones son producto de "accidentes". Es decir, producen documentos administrativos que ocultan el despliegue de violencia penitenciaria y **se constituyen en encubridores y al mismo tiempo garantizan y refuerzan la impunidad**, porque ocultan o tergiversan los efectos de las agresiones físicas, de las que incluso son testigos. En otros casos el médico **cumple un rol de reforzador de impunidad** al dejar en claro ante la víctima que legitima los golpes y malos tratos y, en algunos casos, participa activamente como golpeador.

LOS RELATOS:

"Pedí médico cuando estaba en retén porque me dieron un palazo en la cabeza que yo lo paré con la mano y me la hicieron mierda (muestra que está muy hinchada). Pedí que me sacaran una placa, recién hoy me dijeron que mañana me llevan al HPC. Hace 15 días que estoy así, no puedo mover la mano" (CPF CABA).

"*Tengo dolor de hombro por la golpiza, el enfermero a veces me da ibuprofeno o diclofenac pero no me hace nada, quiero que me saquen una placa, no doy más del dolor y no me dan bola, solo un doctor me reconoció que estoy mal atendido pero no me tramitan el turno para el hospital*" (Unidad 5).

Nota de campo: "Cuando fue golpeado (le fracturaron la nariz) lo vio el médico y no le dijo nada. *'Un compañero me acomodó la nariz'*, manifestó. No le dieron ni analgésicos, tampoco le hicieron placas" (CPFJA UR II – ex Módulo V).

Nota del expediente: "El día 27 de Enero de 2015 ingresaron tres agentes de requisa junto al jefe de turno al Pabellón I del Módulo III. En ese momento –según informa el detenido– fue atacado y llevado a la enfermería por la fuerza. Allí, personal médico o de enfermería le inyectó, de forma compulsiva, una sustancia desconocida que le provocó un desmayo. Refirió que se despertó mucho más tarde en su celda, sintiéndose *'sin fuerzas, 'atontado' y dolorido'.* Es dable señalar que, luego de la entrevista con la PPN, se comunicó a este organismo para denunciar que sufrió un nuevo hecho de agresión" (CPF II).

"Cuando hay algún conflicto, entran, sacan la cadena que hay en la puerta (reja) y gritan 'requisa'. Al que no corre, nos levantan a 'gomazos' (a la cachiporra le decimos así). Nos pegan patadas, con palos, balas de goma, todo. A ellos no les gusta que los miren a la cara. Te dicen que cruces las manos atrás y las piernas. Gritan

'31' (me llaman 31 porque es mi número de celda) y ahí corro, troto. Tenés que ir al trote a la celda con las manos en la espalda, y quedás mirando la pared, te dan 2 o 3 piñas. Y te dicen 'sacate la ropa', 'date vuelta', te revisan manos y pies. El enfermero es el peor. Te da cachetazos" (Unidad 24).

Nota del expediente: "El día 24 de febrero de 2015 a las 16.30 hs. el detenido sentía un malestar físico en su cintura por lo que fue trasladado al HPC para pedir medicación al médico de la Unidad. El detenido discutió con el médico quien le dijo '*¿Sabés qué negro de mierda? Yo no te voy a dar nada*', negándose a darle medicación por el dolor que tenía y, acto seguido, le dio una trompada en el pómulo derecho, causándole un hematoma e hinchazón y dificultad en la visión" (CPF CABA).

LOS MÉDICOS COMO VICTIMARIOS

Es importante resaltar que, además de encubrir los hechos de tortura, reforzando así la impunidad de los agentes, los médicos y diversos profesionales de la salud, al hallarse inscriptos en la lógica penitenciaria, suelen constituirse regularmente como victimarios.

LOS RELATOS:

Nota del expediente: "El detenido manifestó que, el día 6 de marzo, mientras se encontraba en el patio fue requerido por personal penitenciario para su reintegro. En ese momento, sin mediar palabras, lo golpearon y lo llevaron tirándole de los pelos hasta una sala del SAM. Una vez allí, entre el jefe de requisa, un médico (rubio y de ojos celestes) y un enfermero, continuaron la golpiza que incluyó patadas, palazos y golpes de puño; también le arrojaron gas pimienta y lo ahorcaron utilizando un cable o soga. Luego de estos hechos, personal del SAM le brindó una asistencia deficiente que consistió

en tomarle el pulso, hacer la señal de la cruz e inyectarle medicamentos que desconoce y –según afirma– son 'para doparlo y que no hable'" (Unidad 7).

Nota del expediente: "El detenido manifestó que, el día 13 de mayo de 2015, fue al HPC para aplicarse un inyectable. Una vez allí, cuando se bajó los pantalones, el médico intentó introducirle su pene en el ano y luego en su boca; también quiso introducir el pene del detenido en su boca. Al otro día de ocurrido este hecho, le fue negada la medicación que necesita por ser asmático" (CPF CABA).

"Estaba en el pabellón y pedí permiso para salir al médico. Cuando entró el médico me preguntó cómo estaba orinando, si blanco o amarillo, le pregunté por qué, y me dijo que puede ser el riñón, el médico me dijo: 'bajate un toque que te veo los ganglios'. Me bajé los pantalones y me empezó a tocar los testículos, supuestamente, por diagnóstico. Cuando el genital se está erectando el médico me pregunta '¿Por qué se está parando?' le respondo 'qué sé yo, porque estás rozando' y el médico me dice '¿Dónde quiere entrar eso?', queriéndoselo llevar a la boca. Yo me avergoncé mucho y me fui de médica directo a la jefatura y dije lo que pasó. Lo dejaron asentado en el libro de la guardia" (Unidad 19).

DEFICIENCIAS EN LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD DIAGNOSTICADOS

En esta categoría se agrupan aquellos problemas desatendidos que han sido diagnosticados por un profesional de la salud, sea una enfermedad determinada, una afección circunstancial o crónica que requiere un tratamiento específico. De 41 víctimas, 16 de ellas manifiestan no haber sido atendidas por el servicio de salud **ni ser vistas por ningún asistente de la salud.**

Por su parte, 25 víctimas expresaron que habían sido atendidas de manera deficiente y detallaron 41 falencias en la atención de sus problemas de salud diagnosticados.

Las principales deficiencias **se vinculan a ignorar las dolencias de las personas detenidas (en el 34,1% de los casos)**, la **dificultad en la entrega de medicamentos (en el 17,1%)**, y los **impedimentos para realizar estudios**, así como en **problemas para la entrega de la dieta alimentaria (ambos con el 14,6%).** También se registraron casos en los que el servicio médico no realiza las curaciones previstas y en los que existen impedimentos para la realización de estudios.

Tomando como límite temporal los 2 meses que contempla el registro, en promedio estas personas se mantenían en tal situación durante 44 días. Sin embargo, para el 35% de las víctimas la desatención excedía los 60 días, con un caso extremo que alcanzaba casi los 2 años. En definitiva, entre aquellas personas detenidas cuya enfermedad o padecimiento de salud es conocido y está diagnosticado, en muchos casos directamente no se les da un tratamiento o se les hacen tratamientos discontinuos, parciales y deficientes.

LOS RELATOS:

> *"Hace 5 meses que estoy con gastritis, en el CPF I me daban una pastilla y más o menos soportaba la acidez. Desde que entré a la unidad pido que me atiendan y nada. El enfermero me dijo 'todos tienen gastritis, no comás salsa', y son ellos los que te dan los guisos con salsa inmunda"* (Unidad 11).

> *"No me asisten la eventración abdominal, se me rompió la faja, la pedí y no me la dan, no puedo casi ni caminar. Mi mujer me viene a visitar y me trajo la faja y no se lo dejaron entrar. Es maldad. Yo no puedo andar sin mi faja, tengo 90% de discapacidad"* (Unidad 5).

> *"Tengo diarrea, vómitos, me sacaron un pedazo de intestino pero no me atiende nadie. No me quisieron dar la dieta ni hacerme un tratamiento"* (Unidad 11).

> *"Tengo diabetes desde que estoy en Devoto hace 8*

meses, vengo de Corrientes. Estuve en la 7 de Chaco y me mandaron para acá, no me dan dieta y me hicieron la prueba de la insulina cuando ingresé y nunca más. Pido al médico y el enfermero me dice que lo mío no es grave. El médico ve solo los casos graves y yo sé que de una diabetes no atendida te podes morir, estoy muy angustiado" (CPF CABA).

"Tengo úlcera sangrante, no me atienden hace dos meses. Me daban sólo Raditidina y hace dos meses nada. Me tienen que sacar al hospital y no lo hacen. Además mientras estuve en el retén no me dieron la medicación psiquiátrica tampoco. Tomaba 3 Diazepam, 1 Paroxetina por día. Estuve muy mal, con ganas de morirme (sic). Ahora este director me consiguió para ir mañana al HPC" (CPF CABA).

El detenido tiene HIV, estaba en Marcos Paz, lo trasladaron para estudiar en el CUD. *"Lo único que me hicieron fue sacarme sangre por el HIV, estudios de control. Enfermería me trasladó sin historia clínica, ni atención del infectólogo. No me dan medicación"* (CPF CABA).

Nota de campo: "Hace más de un año y medio que espera ser operado de la vesícula. Perdieron los resultados de los análisis, y no se los volvieron a realizar" (Unidad 17).

DEFICIENCIAS EN LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD NO DIAGNOSTICADOS

Finalmente, entre las 111 víctimas de deficiente asistencia de salud sobre las cuales se tienen datos, se encuentran 32 casos (28,8%) de personas que **sufren dolencias** que no se presentan como agudas pero son persistentes y que, debido a la desatención, **ni siquiera tienen un diagnóstico cierto**. Las desatenciones a los problemas de salud sin diagnóstico alcanzan en promedio a períodos de 31 días en los dos últimos meses, con

19,4% de los casos que superan los dos meses llegando a situaciones extremas de hasta 1 año.

Casi la mitad de las víctimas, 14 casos, directamente no habían sido atendidas por personal del servicio médico. Por otra parte, las 18 víctimas que sí fueron atendidas por los servicios de salud, relatan un total de 21 deficiencias en la atención médica, entre las cuales se destacan, la dificultad en la entrega de medicamentos y los impedimentos para realizar estudios.

En estos casos resulta importante mencionar que con el transcurrir del tiempo el malestar se hace crónico y la desatención o la atención deficiente pueden provocar un agravamiento de la salud de quien lo padece, al tiempo que se reduce la capacidad de intervención eficaz sobre el problema.

LOS RELATOS:

> *"Estoy mal hace como 5 meses, pero hace 3 meses empecé a pedir médico y no me atienden. Bajé mucho de peso, tengo fiebre, temblores, vómitos, y no como nada. No puedo, no sé si tengo algo malo. Ya no puedo caminar, no me puedo levantar de la cama. Los pibes dicen que puede ser tuberculosis, pero el subdirector no me recibe el pedido de audiencia para salir al médico. Hace 20 días le dije a una enfermera que vino a traer medicación, y me anoto en un papelito pero no vino nadie"* (CPF CABA).

> *"Me hice un análisis de orina y nunca me llegó el resultado. Tenía una infección urinaria, tomé los medicamentos y no se me fue. Sigo con fiebre debo tener la infección todavía"* (CPF CABA).

> *"Me siento muy débil, todo mareado. Hace una semana que estoy así y no sé qué tengo. Solo me dieron ibuprofeno, yo quiero que me lleven al Hospital, que me vea un médico, que me saquen sangre para saber qué es. A la noche me ataca la tos seca y por dentro me duele todo, todos los músculos, quiero que me den suero porque me siento muy débil"* (Unidad 17).

> *"Se me duermen las piernas, y a veces los brazos, hace 6 meses que estoy así y pido que me hagan chequeo para ver qué es lo que me pasa y nada. Tengo un forúnculo en el cuello que me supura y no me atienden. Tengo problemas con la vista, y hace 4 meses me dijeron que iban a pedir turno extra muros y todavía nada"* (Unidad 17).

Las personas detenidas que padecen dolencias agudas así como quienes padecen problemas de salud diagnosticados pero no reciben atención médica periódica y regular durante el encierro carcelario, ven afectada seriamente su salud, sufriendo un agravamiento de los síntomas y el malestar. Frente a la desatención médica, los problemas de salud diagnosticados, o agudos sin diagnóstico, tratables en el ámbito libre, dentro de la cárcel se constituyen en problemas severos para quienes los padecen, poniendo en riesgo la vida. Esto debe ser contemplado en las causales de muerte de los "fallecimientos por causas naturales", ya que **la falta de atención o atención deficitaria durante períodos prolongados** producen padecimientos físicos y psíquicos que incluso llevan a la muerte, por lo que deben considerárselas prácticas de malos tratos y torturas ejercida por personal médico profesional, personal de seguridad interna y personal directivo. Esta perspectiva analítica y política sobre las violencias penitenciarias, a su vez, permitiría en casos debidamente analizados, problematizar la categoría de *muertes no violentas*. Aún más si se tiene en cuenta su importancia numérica en la serie relevada por el Programa de Fallecimientos de la PPN[52], la cual evidencia que en los años 2009 y 2010 las muertes *no violentas* han superado ampliamente a las denominadas *violentas,* y en las restantes frecuencias anuales representan aproximadamente el 50% de los fallecimientos totales.

52 Ver Informes Anuales de la PPN 2009-2015, capítulo "Fallecimientos en Prisión".

FALTA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN

Se registraron **187 víctimas de falta o deficiente alimentación**, de los cuales el 40,6% (76 personas) refirió pasar o haber pasado hambre en algún momento durante los últimos 2 meses.

Entre aquellas víctimas que pudieron precisar durante cuánto tiempo pasaron hambre, un total de 146 casos[53], **el promedio de tiempo en esta situación es de 23 días para los 2 últimos meses**[54]. Un 45,5% de las víctimas sufrió hambre por períodos que van de 1 a 10 días, un 19,7% entre 11 y 30 días, el 9,3% entre 31 y 60 días y, por último, el 25,8% llevaba 60 días o más en esta situación, o sea, en situaciones verdaderamente crónicas de hambre, destacando que la mitad de estos casos superan los 6 meses y llegan hasta los dos años. Aquellas situaciones de hambre que se prolongan en el tiempo hacen referencia a que en forma esporádica acceden a algún tipo de alimentación que palia la gravosidad de la falta o escasez, pero no llegan a sostenerse en el tiempo ni cubre la deficiencia que se mantiene como estado permanente. Las referencias al hambre son explícitas y en algunos casos los entrevistadores pudieron apreciar sus consecuencias a simple vista. Es así que al abordar los efectos que les provoca la escasa y mala alimentación, en muchos casos la referencia es a **la pérdida de peso y la debilidad.** En cuanto a la calidad y la cantidad de la comida pueden verse las respuestas de las personas entrevistadas en el siguiente cuadro:

53 Las 146 víctimas que describieron hechos de falta o deficiente alimentación fueron entrevistadas individualmente aplicando el Instrumento del Registro y por ello, son aquellos que cuentan con información de carácter cualitativo. Los 41 hechos restantes son aportes cuantitativos del PIyDECTyMT, debido a que sólo relevan la deficiente alimentación como dato complementario de la agresión física.

54 Debe tenerse presente que el relevamiento es sobre los 2 últimos meses, por lo que para calcular el promedio se considera un máximo de 60 días para quienes superan este lapso.

Cantidad y porcentaje de hechos descriptivos de mala alimentación según tipo de deficiencias en la comida

Deficiencias	Cantidad	%
Es insuficiente en cantidad	138	94,5
Es insuficiente en calidad	128	87,7
Está mal cocida	77	52,7
Está en mal estado	96	65,8
Total	**439**	**300,7**

Respuesta múltiple. Base: 146 hechos descriptos de mala alimentación.Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH -PPN 2015.

Frente a la pregunta "¿en qué consiste la comida?" se obtuvieron respuestas que describen lo que el Servicio Penitenciario les "ofrece" para comer. Seguidamente, se mencionan algunos emergentes que detallan los atributos generales de la alimentación que reciben los presos y las presas en las cárceles federales en cuanto a calidad y cantidad: no presenta variedad, no resulta nutritiva, en muy pocas oportunidades la comida cuenta con algún trozo de carne o pollo, es desabrida, viene sin condimentar y sin sal.

Complementariamente, a las diferentes falencias organolépticas que presenta la comida penitenciaria (llega fría, sin sabor y siempre con las mismas texturas –guisos, polenta, caldo–) se agrega la escasa cantidad que reciben.

El hambre no está vinculado solamente a la escasez de comida, sino también a las características de la misma que determina que no la ingieran: la comida suele llegar sobre-cocida (arroz o fideos pasados de cocción que se constituyen en "engrudo") o sin cocer (verduras crudas sin pelar ni lavar, polenta o puré instantáneo seco, carne y pollo crudo) o, aún más agravado, cuando la comida se encuentra en mal estado.

En síntesis, la comida que se les da a las personas detenidas es poca en cantidad, las verduras están crudas, con cáscaras, casi siempre sólo hueso y, cuando hay carne o pollo, la cantidad es exigua, generalmente está cruda y de color oscuro y verdoso y en muchas oportunidades con fuerte olor; asimismo el arroz y

los fideos llegan pasados de cocción, cubiertos de grasa y caldo, al que denominan "suero", etc. Además, las bachas suelen dejarse en el piso en condiciones de higiene deplorables, por lo que en ocasiones viene contaminada con insectos u otros elementos no comestibles (pedazos de metal, colilla de cigarrillo, etc.).

En los relatos registrados se encuentran reiteradas referencias a que sólo se come bien cuando les provee alimento su propia visita o pueden comprarlo en la cantina de la cárcel. De lo contrario, se sufre el hambre por horas y días, porque la comida es poca, es incomible y, básicamente, porque en muchas oportunidades viene podrida; al hambre intentan paliarlo con mate cocido o té con pan.

LOS RELATOS:

> *"Los dos primeros días en el retén no me dieron nada de comida, nada, y como los del pabellón estaban enojados nadie me asistió, lloraba porque tenía hambre y frío, y porque me sacaron sin nada. Hace dos días que me dan arroz con piel y hueso de pollo, una vez al día y lo como, me va a hacer mal, pero si no me muero de hambre"* (CPF CABA).

> *"Los primeros 4 días sólo me pasaron una botella de agua por día y nada más. Pedía a gritos comida y me puteaban y después me trajeron arroz con un pedazo de pollo y los pibes del pabellón me dieron galletitas, pizza y un guiso. Comí mal pero el hambre se me fue un poco"* (CPF CABA).

> *"Me estoy re cagando de hambre. Me dan una bandejita... viene una patita de pollo, es un asco... estoy esperando la visita para poder comer"* (Unidad 24).

> *"Hambre se pasa sólo en retenes, o cuando recién ingresas. Después comés mal, poco, pero hambre no. La comida, carne, pollo y verduras, son una porquería, pasada y podrida, abombada. Hacemos lo que podemos, a mí me depositan paquete y colaboro en el rancho"* (CPF CABA).

"Pasar hambre de no comer, no. Pero hambre de comer poco y mal, sí. Te arreglás pero la comida es un asco. Es poca, y siempre viene fea. Y no nos podemos cocinar. El pollo te lo dan podrido y la carne viene cocida, dura y con olor" (CPFJA UR II– ex Módulo V).

"Nos sacan el 30% del sueldo en comida. Los productos en cantina están caros. Cuando ingresé pasé hambre, no pedí nada a nadie y me las arreglé como pude. El primer mes no trabajaba y a veces mi mamá podía traerme y a veces no. Tomaba té con pan o me hacía arroz hervido con una papa. La carne de afuera no me la dejan entrar, la tengo que comprar en cantina y es muy cara" (Unidad 11).

"A mí me está dando una mano mi compañero, si no fuera por él no estaría acá, porque él trabaja y compra en cantina para cocinar. Si yo tuviera que sobrevivir con lo que dan acá, no sobrevivo, porque dan un pedacito de carne que cuando lo cocinás se achica mucho, y no alcanza para nada. Mi compañero me brinda todo, pero a mí me incomoda andar pidiendo" (CPF CABA).

Ingerir la comida que entrega el servicio penitenciario produce un riesgo claro de enfermarse o padecer alguna dolencia o malestar. En este sentido, cabe mencionar que 46 (24,6%) de las víctimas de mala alimentación refirieron que **la comida de la institución les provocó dolencias**, que en muchos casos se suma al hambre padecida y no es atendida por el área médica.

LOS RELATOS:

"Hace 5 días estuve con diarrea, terrible, por el pollo, y creo que me está haciendo mal el agua. Tres días con diarrea y no me atendió nadie, pedí varias veces médico y nada. Un compañero me dio una pastilla y tomé solo té durante unos tres días. El agua viene con restos de palomas muertas, es un asco, plumas, patitas, picos" (CPF CABA).

"Cuando viene pollo, muchas veces, está abombado y mayormente es carcaza y piel, por más que lo hervimos a mi igual me da diarrea y hace 15 días tuve dolores de estómago fuertes".(CPF CABA).

"En 'buzones' comí con mi rancho, y la verdad que el rancho acá es bastante para ir al baño. Siempre viene guiso de porotos, de lentejas. Tiene sabor a caldo, y te causa asco comer siempre caldo. Pedí dieta pero me dan sólo al mediodía: 2 albóndigas, 2 churrascos o 2 zanahorias, y 1 papa" (Unidad 11).

"Los primeros 7 días que estuve en la Unidad pasé hambre. Traían poca comida, no alcanzaba para todos y además, no se podía comer. Tomaba agua y pan. La pase mal. La comida es pésima, si la comés, te hace mal, diarrea y granos, seguro. Yo comí hace una semana un guiso que no parecía mal, y casi me muero de la diarrea y los dolores de estómago. Tengo que tener dieta especial, porque soy diabético y nadie me atiende" (Unidad 17).

"Antes de que hiciéramos la huelga de hambre, sí pasaba hambre. Ahora mejoró un poco la comida. Los que reparten empiezan primero por los sectores de condenados, que tienen más beneficios y el último pabellón es el 1 de Ingreso. A veces llega carne, si no puro arroz con un pancito que no alcanza para nada. La leche del desayuno y la merienda viene cortada. Eso no se puede tomar, casi todas las veces tuve descompostura por la leche" (Unidad 17).

"Cuando hace calor la comida viene con olor abombado. Por comer eso me ha dado dolor de panza una banda de veces, veía la comida y no la podía mirar, vomité una banda de veces. Te vienen guisos mal hechos, muy pesados. A veces viene pollo con papa o puré con Paty" (Unidad 5).

Tal como se destacó en cada eje de maltrato, la vinculación entre los mismos evidencia el carácter multidimensional de la tortura penitenciaria, así en los relatos anteriores se

observa la relación entre los efectos de una mala alimentación y la falta y/o deficiente asistencia médica.

REQUISA PERSONAL VEJATORIA

Se registraron **146 víctimas de requisas personales vejatorias**[55]. La práctica de la requisa del cuerpo está extendida a toda la población encarcelada, es un procedimiento regular que de por sí constituye una intromisión en la intimidad de las personas con un impacto humillante y vejatorio significativo. Sin embargo, el trabajo del RNCT no está orientado a dar cuenta de la extensión de estas prácticas regulares sino a destacar aquellas situaciones en las que estos procedimientos se desarrollan con manifiesta arbitrariedad, habilitando la sobreimposición de un plus de humillación intencional. Es el caso de requisas manifiestamente "inútiles" y prolongadas, con exposiciones al frío o al calor, inspecciones invasivas del cuerpo, imposición de posturas y/o "ejercicios" degradantes, etcétera.

En los últimos años, el SPF compró scanners para la revisión de los cuerpos y de las pertenencias de presos, presas y familiares. La mayoría son definidos por el personal penitenciario como "excelentes por la alta definición", además de las cámaras ubicadas en todas las zonas de circulación de las unidades. Se han registrado scanners en todas las unidades en las que hemos realizado el trabajo de campo del Registro y, sin embargo, las requisas personales[56] siguen siendo vejatorias, con desnudo total, en todo momento y además, en varios casos incluyen la apertura de nalgas, levantar testículos e incuso agacharse y flexionar. Del total de personas que sufrieron requisas vejatorias, contamos con información detallada sobre

55 Para ampliar el análisis sobre este tipo de tortura, consultar apartado sobre requisa personal vejatoria en el Informe Anual RNCT 2014.

56 En relación a las requisas personales, ver apartado especial en los Informes Anuales de la PPN.

70 de ellas[57]. En el cuadro siguiente pueden verse los distintos tipos de requisas vejatorias que fueron registradas para estas víctimas. Como se observa, la más importante es el desnudo total, que en algunos *casos se superpone con el desnudo total y flexiones que constituye el segundo tipo de requisa más registrado*. El procedimiento habitual de requisa de desnudo total con flexiones implica la exposición del cuerpo desnudo al personal penitenciario observando la zona anal y genital.

Cantidad y porcentaje de víctimas de requisas personales vejatorias según tipos de inspección

Tipos de inspección	Cantidad	Porcentaje
Desnudo total	52	73,6
Desnudo total y flexiones	18	26,4
Total	70	100,0

Base: 70 víctimas de requisas personales vejatorias con dato. Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH -PPN 2015.

Los relatos vinculados a los **52 hechos de desnudo total** expresan las características vejatorias y humillantes del cuerpo desnudo frente al personal penitenciario que mira e intimida.

LOS RELATOS:

> *"Al entrar a Planta VI, desnudo total, levantar testículos, darse vuelta, abrir nalgas. Te humillan, te verduguean. Como estuve 8 días sin bañarme, cuando abrí las nalgas, un celador me gritó: 'cerrá el culo que tenés unolor a mierda asqueroso'. Son malos (sic)"* (CPF CABA).

57 Estos 70 hechos de requisa personal vejatoria fueron relevados en entrevistas individuales aplicando el Instrumento del Registro y por ello, son aquellos que cuentan con información de carácter cualitativo. Los 76 restantes son aportes cuantitativos del PIyDECTyMT, debido a que sólo lo relevan como dato complementario de la agresión física.

"Al ingresar a Planta VI me hicieron desnudar todo y me dejaron como media hora, se ocuparon en otra cosa y me dejaron en bolas, parado. Después vino un 'peni' y me hizo dar vuelta contra la pared y abrirme las nalgas, la ropa no me la tocaron y el 'mono' [pertenencias] *estaba igual. Por ahí lo revisaron pero no me sacaron nada"* (CPF CABA).

"Cuando ingresé a la unidad me hicieron desnudar todo. Muy feo. Me hicieron poner contra la pared y como no entendía me gritaron e insultaron, y me dejaron parado desnudo un rato largo" (Alcaidía Unidad 28).

"Cuando salís del pabellón, para lo que sea, te hacen desnudar. Te ponen contra la pared, te miran, te hacen dar vuelta, extender los brazos y te vuelven a mirar. Es muy feo pero es así. Es peor cuando volvés de visita, a veces se te hacen abrir las nalgas y subir los testículos. Son 3 o 4 penitenciarios" (CPF CABA).

"Salimos poco pero cuando vamos a Sociales, a buscar paquete o a Educación por alguna actividad (no por las clases, pero el otro día vino un tipo a dar una charla sobre SIDA y de acá nos llevaron a 5, porque sí, no sabemos) y siempre te hacen desnudar todo. A mí hace 3 días fui a ver al abogado y los de requisa me 'verduguearon' mal, me hicieron desnudar todo y me pisaron la ropa y me hacían agachar para juntarla y no podía porque la pisaban y uno dijo: 'casi hiciste flexiones'. Como 10 minutos duró esto, además ya me habían hecho abrir las piernas y las nalgas. Son peores con nosotros, los extranjeros" (CPFJA UR II – ex Módulo V).

"Sí, cuando salís del pabellón siempre te hacen desnudar todo. Peor es cuando volvés de visita, te hacen desnudar, abrir las piernas, te revisan la ropa y te hacen agachar para agarrarla. Yo una vez, hace poco, le dije que por qué no me la dejaba en la mesa y me dijo: 'parece que está mal que hagan flexiones, por eso tenés que agacharte a buscar tu ropa, qué va a hacer, nosotros siempre mandamos'. Yo tenía una impotencia que me dio ganas de llorar" (CPFJA UR II– ex Módulo V).

"Tengo visita cada 15 días y ese día me la hacen pasar mal, me hacen desnudar cuando voy a la visita y cuando vuelvo. Desnudo total, hacen dar vuelta y abrir las piernas y vos te tenés que abrir las nalgas. Te das vuelta otra vez, volvés a abrir las piernas y les mostrás las manos. Si somos varios, estamos desnudos como media hora parados y todos te miran. Es feo, muy feo. yo no le cuento nada a mi familia" (CPFJA – ex Módulo V).

Nota de campo: "Describe la requisa durante circulación por la unidad*:* Cada vez que va a trabajar vuelve del trabajo: '*me hacen desnudar completo y como estoy gordo, me hacen levantar las manos y la panza también. Son 2 o 3 que miran y me da mucha vergüenza, esto es una colonia". Iba a Educación pero dos veces me lo hicieron para joderme, y como no tengo visita 'no me joden con la requisa esa que es peor'"* (Unidad 5).

Los relatos vinculados a **los 18 hechos de la requisa más gravosa sobre desnudo total y flexiones** expresan la violencia vejatoria que el personal penitenciario ejerce contra las personas detenidas.

LOS RELATOS:

"Acá cuando ingresé me encontraron dinero y un 'feite' [hoja de afeitar] *en la ropa, yo estaba todo desnudo contra la pared, con las piernas abiertas, entonces como me encontraron eso, me hicieron hacer 3 flexiones y 1 penitenciario me dijo 'vamos a ver si te cae algo del culo, puto'. Fue lo peor, después te lo hacen todos los días si vas a trabajo o visita"* (Unidad 11).

"La requisa es desnudo total cuando volvés de la visita, de ida y de vuelta, te hacen sacar toda la ropa, te miran, te lo hacen para avergonzarte. (…) En los pabellones entra droga, celulares y después disimulan haciéndonos requisa a nosotros. Hace una semana fui de comparendo y cuando volví, el jefe de requisa me hizo desnudar y hacer dos flexiones, nunca me había pasado y además se

cagó de risa, y me dijo 'cada vez que vayas al juzgado te va a pasar esto'. Es como una amenaza también ¿no?" (Unidad 17).

"Siempre es desnudo total cuando vamos y volvemos del taller de panadería, pero cambiaron el jefe de trabajo y ya van dos veces que cuando salimos de trabajar, la requisa nos hace hacer desnudo total con dos flexiones, nos quejamos y nos dicen que lo pide el jefe de trabajo" (Unidad 11).

ROBO Y/O DAÑO DE PERTENENCIAS

Se relevaron un total de **126 víctimas que dieron cuenta de haber sufrido el robo y/o daño de sus pertenencias.**

Se cuenta con información sobre 54 víctimas[58]**,** que comunicaron un total de **72 hechos**, correspondiendo **37 a robos y 35 a roturas en los últimos dos meses**[59]**.** Esta cantidad de hechos representan un **promedio de 1,3 hechos sufridos por cada víctima** en los dos últimos meses, para un registro que va de un hecho comunicado (46,3% de las víctimas) dos hechos (38,9%) y entre 3 y 8 (14,8%).

En cuanto a los hechos descriptos **19 víctimas sólo describieron robos, 16 sólo daños y 19 hechos de ambos tipos**. Respecto de esta práctica producida por personal penitenciario, se describe el robo a las personas presas de prendas de vestir (camperas, pantalones, remeras, zapatillas), cigarrillos, tarjetas telefónicas, elementos de higiene personal (papel higiénico, champú, rollo de cocina, jabón, máquinas de afeitar), alimentos (principalmente yerba), e incluso una radio y un

58 Estas 54 víctimas fueron entrevistadas individualmente aplicando el Instrumento del Registro y por ello, son aquellas que describieron cualitativamente los hechos de robo y/o daño de pertenencias. Las 54 víctimas restantes son aportes cuantitativos del PIyDECTyMT, debido a que sólo relevaron estos hechos como dato complementario de la agresión física.

59 Este es el dato aproximado mínimo ya que en los casos en que el/la entrevistado/a no ha podido determinar la cantidad de robos en los 2 últimos meses contamos al menos aquel que describe.

televisor. En varios casos las víctimas indicaron que les robaron todas sus pertenencias. En cuanto a las roturas, la mayoría expresó que les rompen la mercadería, en especial los paquetes de yerba, azúcar, arroz y fideos son abiertos y su contenido desparramado sobre la ropa o directamente al piso mojado o sucio. A estos destrozos de alimentos en cárceles –donde falta la comida– le siguen el daño de efectos personales, en especial fotos de seres queridos, de los papeles del juzgado, estampitas religiosas etc. A un detenido que se encontraba enyesado le rompieron la muleta y a una detenida diabética el paquete con azúcar especial que le envió la familia.

Todos estos robos y/o daños constituyen malos tratos que, como puede verse, comprometen elementos que las personas presas necesitan para *sobrevivir* o que tienen una significación afectiva y su pérdida produce una afección emocional. El robo y/o daño de las pertenencias se constituye en un maltrato tanto por la desposesión en un contexto de carencias, como porque su carácter de rapiña, de "botín de guerra", viene a reforzar relaciones de subordinación y sometimiento.

Las principales **circunstancias en que se efectúan los robos y/o daños** son durante la requisa de celda, enmarcadas en las requisas rutinarias de pabellón, en las requisas extraordinarias, en el traslado a *buzones* (celdas de castigo), o al volver de las visitas, como también, en el caso de traslados, durante las requisas de ingreso a las nuevas unidades.

Aquí, como en otros ejes analizados, las dimensiones de la tortura y el maltrato se presentan amalgamadas. En las requisas de pabellón y en las requisas de reintegro de visitas los robos de pertenencias suelen perpetrarse acompañados de agresiones físicas y verbales por parte del Servicio Penitenciario. En ambas circunstancias se valen de una situación de inspección corporal de las víctimas, es decir que se encuentran desnudas frente a varios penitenciarios, muchas veces mirando a la pared, con la cabeza gacha y las manos atrás, y es bajo esta condición de "indefensión" que se concretan los robos de pertenencias: mayoritariamente alimentos o elementos de higiene personal, todos aquellos productos que compran a costos altísimos en la

cantina o que los familiares les hacen llegar con la finalidad de paliar las deficiencias alimentarias, de abrigo e higiene que las personas detenidas sufren en el encierro carcelario.

LOS RELATOS:

> *"A mí no me roban porque no tengo nada, pero a otros pibes les sacan de todo. SÍ me rompieron cosas, la mercadería que trajo mi familia que viene cada dos meses. Me rompieron fideos, arroz, me mezclaron todas las cosas, al pedo, de hijos de puta. También me rompieron una foto de mi mamá"* (Unidad 17).

> *"En la requisa anterior me rompieron todo, justo me habían depositado paquete. No me quedó nada, hasta lloré porque tuve que pedirle a mi señora que me traiga fideos y arroz, el resto me arreglaba"* (CPF CABA).

> *"Entran de requisa, hacen poco pero una vez al mes te toca, nos sacan afuera o nos aprietan contra los baños de espaldas a las camas y ahí revuelven todo. A mí la primera vez me rompieron las fotos de mi familia, me las pisaron todas. La segunda vez, me tiraron arriba de la cama fideos, arroz, y azúcar, todo junto. Es maldad pura, te buscan la reacción"* (Unidad 11).

> *"Hace 20 días vino la requisa, a ellos les gustan las cosas que tenemos los pibes chorros (sic). Yo me compro ropa cara, zapatillas caras y mi familia me trae esas cosas. A mí me robaron un conjunto deportivo de más de una luca y media. Como se armó bondi en el Pabellón 6 me puse estas zapatillas que son nuevas, por si venía la requisa a joder a mi pabellón, para que no me las roben"* (CPFJA UR II – ex Módulo V).

> *"La requisa entra y nos mandan al fondo, desnudos y entran a las celdas. Vienen más o menos una vez al mes. Hace dos meses me robaron y me destrozaron todo. Mi hermana me trajo un par de medias de regalo porque era*

mi cumpleaños y cigarrillos, eso fue un miércoles, el jueves la requisa me los robó" (CPF CABA).

"La requisa viene una vez por mes más o menos. En la última me robaron una remera que me había regalado mi papá, siempre se llevan cosas, cigarrillos, tarjetas, encendedores y cuando les pinta, ropa. Y esa vez a 4 celdas les rompieron la mercadería, a nosotros nos tocó, la yerba, azúcar y el arroz, todo desparramado por el piso" (CPF CABA).

"Yo no tengo casi nada, pero la requisa del mes pasado, me sacó cigarrillos y una lámina del gauchito gil que me regaló un pibe que se fue en libertad, estaba re buena y me dolió el alma, yo soy devoto del gauchito gil" (CPF CABA).

IMPEDIMENTOS DE VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

En 2015 se han relevado **57 víctimas** de **impedimentos a la vinculación familiar y social**[60]. Esta situación registra un impacto negativo para las personas detenidas en varios sentidos. Por un lado, provoca angustia y depresión en el aspecto emocional-afectivo. Por otro, da lugar a una fuerte indefensión en la situación de detención y judicial, ya que obstaculiza el establecimiento de estrategias de comunicación, seguimiento, denuncias y reclamos sobre las vulneraciones de derechos, dado que los familiares son actores fundamentales de vinculación con el mundo exterior. Asimismo, en las cárceles el Estado no garantiza la supervivencia material de las personas presas y los aportes de familiares y allegados resultan literalmente vitales (comida, ropa, abrigo, medicamentos, artículos de higiene personal, etcétera), por lo cual la desvinculación agrava notablemente las condiciones de vida intramuros.

60 Del total de víctimas contamos con información sobre 51 hechos que fueron relevados en entrevistas individuales aplicando el Instrumento del Registro y por ello, son aquellos que cuentan con información de carácter cualitativo. Los 6 hechos restantes son aportes cuantitativos del PIyDECTyMT, debido a que sólo lo relevan como dato complementario de la agresión física.

Los obstáculos que el Servicio Penitenciario interpone al contacto de las personas detenidas con sus familiares y allegados son diversos y en muchos casos se combinan y superponen. La distribución de los tipos de impedimentos sufridos por las víctimas es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de desvinculación familiar según tipo de impedimentos

Tipos de impedimentos	Cantidad	Porcentaje
Por la distancia	47	92,2
Otros	4	7,8
Total	**51**	**100**

Base: 51 hechos descriptos de desvinculación familiar con dato. Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH -PPN 2015.

La distancia aparece como el principal impedimento de vinculaciones familiares. El desarraigo a cientos y más de mil kilómetros –se hace referencia, especialmente, a las unidades 5 de General Roca (Río Negro), 11 de Roque Sáenz Peña (Chaco), y 17 de Candelaria (Misiones)– produce una pérdida de los vínculos socio-familiares que afecta emocional y materialmente la sobrevivencia las personas detenidas.

El *confinamiento socio-territorial*[61] se inscribe en una política de gobierno penitenciario en la cual que la desvinculación familiar se registra como un efecto contrario a lo prescripto por la norma. Esta situación no es atendida por la administración penitenciaria, en el marco de su presupuesto, ya que no suministra pasajes libres para los familiares con el objetivo de promover la vinculación familiar prevista en la Ley de Ejecución Penal 24.660, aspecto básico del "tratamiento resocializador" de las personas detenidas.

La **negativa al ingreso de visita** aparece mayormente asociada a dificultades para establecer los vínculos por falta de

61 Para ampliar acerca de las prácticas penitenciarias que producen en forma intencional, sistemática y regularmente, desvinculación de las personas detenidas con sus familiares, ver PPN (2014) *Confinamiento penitenciario. Un estudio sobre el confinamiento como castigo.* Cuadernos de la PPN N° 6: Buenos Aires.

documentación de las visitas. Mientras, el **maltrato a los familiares y visitas** en general está vinculado a las demoras, las requisas invasivas y el robo de pertenencias. También en relación a estas condiciones de desvinculación se ha indagado sobre las posibilidades de acceso al teléfono –aunque no reemplaza la visita, es un paliativo a la falta de comunicación cara a cara– y la mayor dificultad se da por la falta de tarjetas y por el mal funcionamiento de los mismos.

Este problema se registró especialmente en las unidades del Interior del país, en las que la mayoría de la población alojada tiene su domicilio familiar en la Ciudad de Buenos Aires o en el Gran Buenos Aires, por lo que la desvinculación familiar es un tema de suma gravedad en la medida que se da un c*onfinamiento socio-territorial y familiar-afectivo*[62]. En este contexto, la comunicación telefónica se constituye en una herramienta fundamental para mantener los lazos familiares, sociales y con las instituciones judiciales y organismos de control. Por ello, la falta de provisión de líneas, de aparatos telefónicos, las demoras para la reparación de los mismos, el costo de las tarjetas telefónicas, el robo de las mismas, construyen un clima de tensión que provoca altos niveles de conflictividad.

Debe tenerse presente que estos **impedimentos en el acceso a la visita y al uso del teléfono son utilizados como modos de castigo formal** a las personas encarceladas, pero la mayor parte de las veces se desarrollan de modo informal. Además, estas situaciones son motivo de protesta por parte de las víctimas y sus reclamos terminan a su vez desencadenado fuertes represiones que desatan una sucesión de torturas y malos tratos, tales como agresiones físicas y medidas de aislamiento. Los relatos de las víctimas que transcribimos, ilustran a modo de ejemplo, cada uno de los tipos de impedimentos que ejerce el SPF para con las personas detenidas y sus familiares.

62 Ídem nota anterior.

LOS RELATOS:

"Desde que estoy en la 11 –hace 7 meses– mi señora y mis dos hijos vinieron una sola vez, al principio. No tienen plata y mi mamá no pude venir nunca. Y lo peor es que los teléfonos no andan, tenemos solo 2 teléfonos, recién hace una semana los repararon. Durante tres meses no funcionaban ninguno de los dos teléfonos. Estaba desesperado por hablar con mi familia. Te obligan a comprar celular, gastar tarjeta y hablar por dos minutos" (Unidad 11).

"Hace 2 años que no veo a mi mamá. Ella me iba a ver cada 15 días a Marcos Paz (CPFJA), acá siento angustia, hablo por teléfono pero necesito verla. No tienen plata para venir, nadie les da nada" (Unidad 5).

"Mi familia vive a 200 km y no tienen plata, por eso tratan de venir cada 2 meses, me traen algunas cosas, pero eso no es mantener un vínculo, eso es para que me ayuden. Para no perder la relación te tenés que ver 1 vez por semana por lo menos o cada 15 días. Además, acá no ayudan a mantener la comunicación con la familia, no andan los teléfonos y a la visita la tratan mal con la requisa, la tienen a la intemperie esperando o abajo del sol" (Unidad 17).

"Mi familia es pobre y no tiene plata para venir, y nadie me da los pasajes. Mi mujer hizo los trámites y nadie le da una solución" (Unidad 11).

"Yo estaba en la Unidad 7, me pasaron a la Unidad 17 y de ahí me trajeron a Devoto y mi familia no tiene plata para venir a Buenos Aires. Creí que me iban a dar trabajo, recién hace un mes me dieron la audiencia y me afectaron 100 horas, pero necesito vivir en el penal, no puedo sacar un pasaje para mi esposa, nadie me ayuda, no tengo plata para comprar tarjetas, cada tanto consigo una y hablo" (CPF CABA).

Estas prácticas violentas que violan derechos fundamentales de las personas detenidas y sus familiares –en el marco de la visita–, deben ser articuladas con otras violencias rutinizadas. Los tipos de torturas como el robo y daño de pertenencias y la requisa personal vejatoria con desnudo y flexiones a las personas detenidas se producen regularmente al regreso de la visita, en este sentido se constituyen en un suplemento punitivo en el marco del contacto y vinculación con familiares que la propia ley de ejecución penal considera clave para el "proceso de resocialización" previsto en el "tratamiento penitenciario".

TRASLADOS GRAVOSOS

Se relevaron **33 víctimas de traslados gravosos**. Se han definido los traslados gravosos como aquellos durante los cuales o producto de los cuales se vulneran los derechos fundamentales de las personas presas y/o se agravan ostensiblemente sus condiciones de detención. Se cuenta con el relato de 14 de las 33 víctimas[63], quienes detallaron 16 hechos de traslados gravosos en los 2 meses previos a las entrevistas. Cada una de las víctimas describió las condiciones y sufrimientos provocados de uno de estos traslados, obteniendo así 16 descripciones de traslados gravosos. Los mismos tuvieron los siguientes destinos:

63 Estos 16 hechos fueron relevados en entrevistas individuales aplicando el Instrumento del Registro y por ello, son aquellos que cuentan con información de carácter cualitativo. Los 19 hechos restantes son aportes cuantitativos del PIyDECTyMT, debido a que sólo lo relevan como dato complementario de la agresión física.

Cantidad y porcentaje de hechos de traslado gravoso comunicados según destino

Destino de los traslados	Cantidad	Porcentaje
A otras unidades	15	93,8
A Comisaría	1	6,2
Total	**16**	**100,0**

Base 16 hechos descriptos de traslados gravosos con dato de destino.
Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH -PPN 2015.

Sobre 16 traslados gravosos descriptos, **10 se realizaron entre unidades que se encuentran entre sí a largas distancias, mayormente del interior y zona metropolitana, por lo que se trata de viajes de varias horas,** con un promedio de 29 horas**. Los restantes se dieron dentro de la zona metropolitana** ya sea en el marco de comparendos judiciales, cambios de unidad u otros que en promedio llevaron 9 horas.

Por otra parte, 3 de las víctimas destacaron que sufrieron lesiones durante el viaje, algunas por las agresiones físicas, y las 3 quedaron con marcas de las esposas por estar fuertemente ajustadas. La situación dominante en estos traslados desde el Interior del país a la zona metropolitana, o viceversa, refiere especialmente a **largas horas de sujeción, sin alimentación, ni acceso a sanitarios**.

LOS RELATOS:

> *"El traslado fue horrible. Me cargaron en el camión a las 14:00 hs del 14 de Marzo, sin aviso y me gritaron 'agarrá el mono' y al rato, me enteré que me mandaban a Roca. Éramos 2 de Devoto, después fuimos a Ezeiza y cargaron otros 2, y en Marcos Paz, los últimos 5. En total son 9. Todos 'amarrocados' con las manos en el piso. Estuvimos cinco horas en la puerta de Marcos Paz mientras los penitenciarios estaban jodiendo adentro, se cagaban de risa de tenernos encerrados en el camión. Nos tuvieron totalmente*

'amarrocados' durante 12 horas, entonces empezamos a hacer quilombo y nos soltaron una mano, entonces pudimos hacer pis en botella, en el fondo del camión había un montón de botellitas de agua y también tuvimos que hacer quilombo y nos dieron una sola botella chiquita en las 29 horas que duró el viaje. También hicimos un quilombo para que nos den comida y nos dieron un sándwich viejo de no sé qué cosa. Llegamos hechos mierda, éstos paraban en estaciones de servicio y se quedaban una o dos horas jodiendo. 1200 km. 29 horas. Es una barbaridad" (sic). Sin comer, haciendo sus necesidades en una botella y en una bolsa y con una sola botella de agua.

"Hace dos meses me trasladaron a Rawson, como no quería estar ahí porque me iban a matar, me agarré a trompadas con un penitenciario, me cagaron a palos y escopetazos. Tenía 20 marcas de balas de goma, y me sacaron a Salta - Güemes. Estuve 3 días viajando, 3 sandwiches, y 2 botellas de agua. Un día entero (24 horas), estuvimos arriba del camión parados al costado del penal en la Unidad 7 de Chaco porque ahí también había que cargar a dos que iban a Salta. Hice pis en botellas y no quería hacer caca, hice solo una vez porque no daba más".

Nota de campo: Lo subieron al camión en el CPF I, estuvo engomado 2 horas a que llegaron más presos del CPF CABA (ex Unidad 2) y del CPF II, luego pasaron por la Unidad 4 de La Pampa y finalmente se dirigieron a la Unidad 5 en Gral. Roca. En total, pasó 25 horas arriba del camión. No tenía para tomar. Les dieron 2 botellas para que orinaran las 12 personas que viajaban para comer, les entregaron 1 sándwich, 20 minutos antes de llegar a destino. Viajaban esposados al piso.

Resultados del registro nacional de casos de tortura y/o malos tratos en el ámbito del servicio penitenciario bonaerense y la Secretaría de Niñez y adolescencia de la Provincia de Buenos Aires - Año 2015 -

PRESENTACIÓN Y RESULTADOS GENERALES

Como ya se ha señalado en informes anteriores, el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT) reconoce entre sus principales antecedentes el trabajo que el Comité contra la Tortura (CCT) de la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) lleva adelante desde su creación, en el año 2002, a través del monitoreo de las condiciones de detención y la denuncia de violaciones a los derechos humanos en el ámbito bonaerense. La insuficiencia del sistema judicial para dar cuenta de -y administrar justicia sobre- las prácticas de tortura y malos tratos en las instituciones de encierro o su rol en cuanto a su naturalización y legitimación (condición de posibilidad para la impunidad) hacen necesario el trabajo cotidiano del Comité contra la Tortura en pos de

velar por los derechos fundamentales de las personas detenidas en los diferentes dispositivos de encierro.

A través de acciones de litigio colectivas e individuales, presentaciones ante organismos internacionales de derechos humanos y en el contexto de sus visitas a nuestro país y, principalmente, a través de la publicación de los Informes Anuales es que se elabora y analiza la información recabada sobre hechos de tortura y malos tratos, con el claro objetivo de hacer visible aquello que regularmente es opacado y de incidir en la política pública en favor de los derechos de las personas detenidas.

Asimismo, en el campo de la investigación social se estableció en el año 2008 un acuerdo interinstitucional con el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH, IIGG, FCS-UBA) a partir del cual se desarrolló el proyecto "El 'programa' de gobernabilidad penitenciaria: un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense" (2008-2009), la subinvestigación "Situación de los adolescentes en institutos de menores de la Provincia de Buenos Aires. Violencia y circuitos institucionales de administración del castigo penal minoril" (2009-2010) y el seguimiento de esta última durante el año 2012[64]. Por su parte, en el año 2014 el Comité contra la Tortura presentó los resultados de una investigación sobre la situación de las mujeres privadas de libertad embarazadas y/o que conviven con sus hijos/as en la Provincia de Buenos Aires[65]. Estos trabajos posibilitaron la realización de diagnósticos y crearon

64 Los resultados de estas investigaciones se encuentran en informes parciales que integran los Informes Anuales del CCT desde el año 2009. Asimismo, en el año 2012 se publicaron los resultados de la investigación sobre penalidad juvenil en el libro *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil* (Daroqui, A., López, A. L. y Cipriano García, R. F. -coord. ed.-, Rosario: Homo Sapiens Ediciones) y en 2014 sobre gobernabilidad penitenciaria en el libro *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense* (Daroqui, A. -coord.-, Buenos Aires: CPM y GESPyDH).

65 Publicados en el libro *Patear la reja. Género, encierro y acceso a la justicia: mujeres encarceladas con sus hijos en la provincia de Buenos Aires* (La Plata: CPM).

una matriz metodológica para el relevamiento sobre torturas y malos tratos en cuanto a los instrumentos de recolección de información y su ingreso en bases de datos. Además, a partir del análisis, permitieron establecer caracterizaciones y regularidades y dimensionar, a su vez, despliegues temporales y territoriales-institucionales que dan cuenta de la sistematicidad de la violencia estatal en los lugares de detención provinciales, inscripta en el marco del gobierno de la población capturada por el sistema penal. Toda esta experiencia fue de fundamental importancia a la hora de diseñar los instrumentos y la base de datos del **Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos**, así como en su puesta en marcha.

Sobre la base de este recorrido, el RNCT ha logrado conformar en la CPM un equipo de trabajo dedicado exclusivamente a las tareas de toma y reconstrucción de fichas, edición, carga, consolidación y consistencia de la base de datos, procesamiento estadístico, análisis de la información y elaboración de informes, y cuenta también con el aporte de integrantes de otras áreas del CCT capacitados a tal fin, que realizan entrevistas y/o producen registros observacionales durante el trabajo de campo en los lugares de detención.

LA METODOLOGÍA DE TRABAJO: RELEVAMIENTOS DE CAMPO Y DE INFORMACIÓN PRODUCIDA POR LA INTERVENCIÓN DEL COMITÉ CONTRA LA TORTURA DE LA CPM

El registro de casos de torturas y/o malos tratos se efectúa tanto a través del trabajo de campo en lugares de detención que realiza el equipo del RNCT como a partir de la información producida en las tareas de intervención del Comité contra la Tortura.

TRABAJO DE CAMPO

En el trabajo de campo en lugares de detención de la Provincia de Buenos Aires se producen informes de campo con registros

de observación y datos oficiales proporcionados por las autoridades institucionales -que aportan información para el análisis propio del RNCT y para la intervención del Comité contra la Tortura-, así como fichas del RNCT. Estas últimas provienen de dos tipos de procedimientos:

1. Entrevistas con las víctimas: desde la implementación del RNCT se efectúa la toma de la ficha en entrevistas con las personas detenidas en los lugares de detención.
2. Observación en sectores de alojamiento: desde el año 2014 se elaboran fichas del RNCT a partir de la observación de torturas y/o malos tratos que alcanzan a todas las personas detenidas en un determinado sector o pabellón. Esto supone el registro de torturas de carácter estructural y/o generalizado, con lo cual se efectúa sobre pabellones de aislamiento con malas condiciones materiales y falta o deficiente alimentación. Las variables correspondientes al aislamiento se relevan a partir de los partes diarios (en los casos en que estos documentos son proporcionados por las autoridades institucionales) que contienen datos identificatorios de las personas aisladas, motivos y tiempos de aislamiento y las variables relativas a condiciones materiales y alimentarias a través de los registros de campo confeccionados por la observación.

INFORMACIÓN PRODUCIDA POR LA INTERVENCIÓN DEL COMITÉ CONTRA LA TORTURA

El trabajo de intervención propio del Comité contra la Tortura produce información que es utilizada por el RNCT para la elaboración de fichas a partir de dos procedimientos:

1. Reconstrucción sobre planillas de intervención: la información tomada durante las entrevistas de intervención del CCT en los lugares de detención es volcada en fichas del RNCT.

2. Reconstrucción sobre comunicaciones recibidas: se elaboran fichas del RNCT a partir de la información recibida por el CCT en comunicaciones telefónicas, vía mail y en sede de las propias víctimas, sus familiares u organizaciones sociales.

CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA

Los 4 procedimientos de registro de casos implementados ofrecen distintas posibilidades para el relevamiento de los padecimientos de las víctimas en los últimos 2 meses y, consecuentemente, suponen variaciones en la cantidad y la cualidad de la información obtenida.

La toma de la ficha en entrevistas durante el trabajo de campo es el procedimiento que permite abarcar la totalidad de los tipos de tortura que contiene el instrumento del RNCT, por ser el objetivo propio de la tarea. Las fichas así producidas contienen información en cada variable, ofreciendo la posibilidad de efectuar cuantificaciones representativas al nivel de los casos y de cualificar en profundidad las distintas dimensiones de la tortura.

Los casos construidos a partir de la observación en los lugares de detención aportan información sobre 3 tipos de tortura y/o malos tratos -aislamiento, malas condiciones materiales y falta o deficiente alimentación- para todas las personas de un pabellón o sector de alojamiento que no hayan sido entrevistadas. En el registro de aislamientos se dispone de información sobre modalidad y duración de los hechos para cada persona a partir de documentación proporcionada por las autoridades institucionales; en el caso de las malas condiciones materiales y alimentarias se recurre a los registros de observación completando exclusivamente las variables de tipo estructural, comunes a todas las víctimas (no aquellas personales, como “falta de ropa” o “padecimiento de hambre”). Estos casos no contienen información sobre otros tipos de tortura que las víctimas hayan padecido ni sobre hechos de aislamiento,

malas condiciones materiales y alimentarias previos al actual, sino que aportan información para cuantificar la tortura y los malos tratos al nivel de espacios completos de los lugares de detención.

En la reconstrucción de casos a partir de las planillas de intervención del Comité contra la Tortura se dispone de información sobre la mayor parte de los tipos de tortura, por ser la misma requerida en el propio instrumento de relevamiento. No obstante, la toma de datos se encuentra supeditada a las necesidades de la intervención, por lo que suele ser más completa en los campos sobre los que la víctima efectúa requerimientos. La situación es similar en relación a las fichas elaboradas sobre comunicaciones telefónicas, vía mail o en sede al Comité contra la Tortura, que contienen centralmente información sobre los hechos que constituyen el objeto de denuncia de las personas detenidas, familiares u organismos. Ambos procedimientos aportan casos de tortura y/o malos tratos de gravedad que llegan al organismo y no han sido relevados de manera directa por el RNCT y posibilitan el registro de una cantidad y calidad de información relevante, especialmente en relación a las agresiones físicas y al padecimiento de torturas interrelacionadas.

RELEVAMIENTOS TEMÁTICOS

Durante 2015 se efectuaron, además del relevamiento general planificado en lugares de detención, dos trabajos de abordaje específico:

1. Torturas y/o malos tratos en lugares de detención dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia: se efectuó trabajo de campo sobre torturas y/o malos tratos en 7 lugares de detención de personas menores de 18 años.
2. Torturas y/o malos tratos en el Complejo Penitenciario de Florencio Varela: se efectuó trabajo de campo sobre

torturas y/o malos tratos en 3 de las unidades penales que componen el complejo.

Sobre los resultados de estos relevamientos se incluyen análisis específicos y en profundidad en este informe.

RELEVAMIENTO PROPIO DEL RNCT EN EL ÁMBITO BONAERENSE DURANTE EL AÑO 2015

En el año 2015 el equipo del RNCT participó en inspecciones a 20 lugares de detención (de varones, de mujeres, de adolescentes), a los que en algunos casos se asistió en más de una oportunidad. Esta participación se definió en función de la planificación anual para el Registro efectuada conjuntamente con la coordinación del Programa de Inspecciones del CCT considerando: a) cubrir todos los lugares de detención previstos en dicho plan anual y b) incorporar aquellos lugares de detención no previstos que revistieran interés (por alguna situación conocida de torturas y/o malos tratos).

El detalle del trabajo de campo y de la aplicación de los procedimientos de reconstrucción con la información del CCT es el siguiente:

Lugar de relevamiento	Tipo de relevamiento				Total
	Campo	Planillas reconstruidas	Comunicaciones reconstruidas	Observación	
U.1 Lisandro Olmos	22	10	5	44	81
U.41 Campana	25	0	4	36	65
U.32 Florencio Varela	20	30	3	0	53
U.2 Sierra Chica	25	0	10	10	45
U.42 Florencio Varela	14	27	3	0	44
U.5 Mercedes	10	29	3	0	42
U.9 La Plata	21	16	1	4	42
U.24 Florencio Varela	11	19	5	0	35

U.15 Batán	13	0	0	17	30
U.28 Magdalena	14	11	3	0	28
U.30 Gral. Alvear	9	10	6	0	25
Centro Legarra	8	15	0	0	23
Centro Lomas	9	13	0	0	22
U.51 Magdalena	2	17	1	0	20
U.36 Magdalena	0	8	9	0	17
Centro Virrey Del Pino	4	12	0	0	16
U.8 Los Hornos	0	11	1	0	12
Otras Unidades Del Spb*	0	11	39	0	50
Otros Centros De La Snya**	13	14	0	0	27
Alcaidía Del Min. Justicia***	6	0	0	0	6
Hospital Del Min. Salud****	0	0	1	0	1
Total	**226**	**253**	**94**	**111**	**684**

** U22, U38, U23, U17, U19, U34, U35, U37, U49, U3, U4, U7, U13, U31, U33, U40, U54.*

*** Almafuerte, Batán, Ibarra, Abasto, Nuevo Dique.*

**** La Plata III.*

***** Hospital San Martín.*

En el marco del relevamiento en campo durante el año 2015 se completaron 337 fichas del RNCT: 226 a partir de entrevistas y 111 de la observación en campo. Sobre la base de la intervención del Comité contra la Tortura se sumaron otros 347 casos: 253 a partir de la reconstrucción de planillas y 94 de comunicaciones en sede. Se cuenta, entonces, con **684 casos de tortura y/o malos tratos** para el análisis que nos permiten la individualización de un total de **2.892 hechos de tortura y/o malos tratos**.

CARACTERIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ENTREVISTADAS

Las 684 víctimas de tortura y/o malos tratos son en su gran mayoría varones: 649 (94,9%). Por su parte, se entrevistó a 35 mujeres (5,1%). El promedio de edad de las víctimas es de 27 años, que disminuye respecto de 2014 cuando era de 29. Entre los casos se registraron 58 de jóvenes menores de 18 años. La distribución de las personas entrevistadas según su edad es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas según edad agrupada

Edad agrupada	Cantidad	Porcentaje
Entre 14 y 17 años	58	11
Entre 18 y 21 años	79	15
Entre 22 y 34 años	302	58
Entre 35 y 44 años	58	11
45 años y más	29	5
Total	**526**	**100**

Base: 526 víctimas de tortura y/o malos tratos con dato.
Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Del cuadro anterior se desprende que se trata de una población primordialmente joven, con 8 de cada 10 víctimas menores de 35 años.

FRECUENCIA DE LOS TIPOS Y HECHOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

Los 684 casos relevados durante 2015 aportan hechos distribuidos en los 11 tipos de tortura y/o malos tratos que registra el instrumento. Atendiendo a los hechos de torturas y/o malos tratos descriptos por las víctimas, su distribución es la siguiente:

Cantidad de hechos descriptos según tipo de tortura y/o maltrato

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Aislamiento	584
Malas condiciones materiales de detención	521
Falta o deficiente alimentación	488
Falta o deficiente asistencia de la salud	363
Agresiones físicas	267
Impedimentos de vinculación familiar y social	234
Requisa personal vejatoria	121
Traslados constantes	95
Traslados gravosos	89
Robo y/o daño de pertenencias	75
Amenazas	55
Total	**2892**

Base: 2892 hechos descriptos de tortura y/o malos tratos.
Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Como queda expresado, **las 684 víctimas aportaron información sobre 2.892 hechos de tortura y/o malos tratos**. Atendiendo a esta tabla surge que el tipo de tortura más descripto por las víctimas es el aislamiento (584 hechos). Esto puede interpretarse en tanto circunstancia plena de vulneraciones, razón por la cual se registran con una frecuencia tan alta. Es decir, las condiciones en que estas medidas se producen implican que cada situación de aislamiento constituya seguramente un hecho de tortura y de allí su alto registro.

Le sigue en frecuencia la descripción de malas condiciones materiales (521 hechos) y de falta o deficiente alimentación (488 hechos), datos que resultan inteligibles si se considera la generalización de falencias infraestructurales, materiales y alimentarias que persisten en las cárceles de la Provincia de Buenos Aires, en muchos casos ligadas a hechos de corrupción, en otros a cuestiones presupuestarias y en general a la desidia y la falta de respeto a los derechos humanos de las personas detenidas, para quienes

se producen extendidamente condiciones de vida precarias y degradantes.

Por su parte, las víctimas describieron 363 hechos de falta o deficiente asistencia de su salud. Desde el Comité contra la Tortura se han denunciado regularmente las falencias en materia de "salud penitenciaria", que constituyen la mayor parte de estos casos. De igual manera surgen casos de desvinculación familiar y social (234 hechos), situaciones que sostiene no sólo el SPB sino también el poder judicial que ordena alojamientos en lugares de detención lejanos, niega o limita regímenes de salida, no ejerce control sobre las condiciones de las visitas, etc.

En relación a las agresiones físicas, la implementación del procedimiento de reconstrucción de comunicaciones que recibe el CCT ha aportado al registro de un número muy alto: las víctimas describieron 267 hechos de violencia física padecidos en los últimos 2 meses.

Las requisas personales vejatorias (121 hechos), los traslados constantes (95 hechos) y los gravosos (89 hechos) registran una frecuencia que, si bien es baja en comparación a los demás tipos de tortura, dan cuenta de padecimientos durante rutinas institucionales que implican una alta vulneración para las víctimas.

Por último, los robos y/o daños de pertenencias (75 hechos) y las amenazas (55 hechos) constituyen tipos de malos tratos que suelen acompañar o ser corolario de otras torturas como las requisas, las agresiones físicas, los aislamientos y los traslados gravosos o constantes.

Debe tenerse en cuenta que el instrumento del RNCT, si bien es amplio en cuanto a la gama de tipos de tortura y/o malos tratos que permite relevar, implica un *recorte temporal* -se atiende a lo sucedido durante los 2 últimos meses- y de la *cantidad de hechos* a ser descriptos por cada persona. Por otra parte, a la hora de cuantificar es claro que los datos obtenidos deben considerarse como una primera aproximación a la multiplicidad y complejidad de las prácticas de torturas y malos tratos. Sin embargo, es de destacar que el registro de hechos en todos y cada uno de los tipos de tortura que contempla el

RNCT, en la mayoría con frecuencias importantes, permite seguir sosteniendo el carácter multidimensional, generalizado y sistemático de la tortura en la Provincia de Buenos Aires.

REGISTRO Y DESCRIPCIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

En los siguientes apartados damos cuenta de la distribución cuantitativa de los diferentes hechos de torturas y malos tratos y sus características, y recuperamos algunos relatos de las víctimas para ilustrar lecturas analíticas que encuadran en la presentación general de este informe. Avanzamos sobre la descripción de la forma en que estas torturas y malos tratos se despliegan en los apartados correspondientes a los informes por lugar de detención y estudios temáticos que apuntan a dar cuenta de dichas prácticas en su contexto inmediato. Ambos abordajes se construyen, como siempre, a través de la palabra de las personas detenidas en el marco de las entrevistas realizadas.

AGRESIONES FÍSICAS

En 2015 se relevaron **200 víctimas de agresiones físicas** por parte de las fuerzas de custodia de la Provincia de Buenos Aires. En el plazo de 2 meses previos a la entrevista, las personas detenidas comunicaron **276 hechos de violencia física** en un rango de 1 a 6 agresiones, obteniendo un promedio de 1,4 hechos por víctima. La distribución de las víctimas según la cantidad de hechos comunicados por cada una es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas según cantidad de hechos comunicados de agresión física

Hechos comunicados	Cantidad de víctimas	Porcentaje de víctimas
1 hecho	147	73,5
2 hechos	38	19
3 hechos	10	5
4 hechos	3	1,5
5 hechos	1	0,5
6 hechos	1	0,5
Total	**200**	**100**

Base: 200 víctimas de agresiones físicas. Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

A partir de la lectura del cuadro se puede observar que casi 3 de cada 10 víctimas manifestaron haber padecido en el lapso de 60 días más de una agresión física y se presenta **un caso extremo de 5 y otro de 6 hechos**. Esta reiteración de hechos sobre las mismas víctimas da muestra del marco de impunidad con que cuentan las fuerzas de custodia en el encierro.

Del total de hechos comunicados las víctimas describieron hasta 3 hechos de agresión física en virtud de su gravedad: 148 personas describieron 1 hecho, 37 personas describieron 2 hechos y 15 personas describieron 3 hechos. Se dispone, entonces, de la descripción de **267 hechos de agresión física**.

A partir de las descripciones de estos hechos de agresión física, se pueden cualificar las circunstancias, modalidades, efectos que produce la aplicación sistemática de esta forma de tortura sobre las víctimas.

CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE PRODUJERON LAS AGRESIONES FÍSICAS

A partir del desarrollo de distintos trabajos investigativos, de los reportes de las tareas de intervención del CCT y de los

propios antecedentes de este Registro, podemos individualizar determinadas circunstancias intramuros (tanto en las cárceles como en los centros de detención de jóvenes) en las cuales es mucho más probable que las personas detenidas sean víctimas de agresiones físicas. No obstante esto, la categorización de la variable "circunstancias de las agresiones físicas" ha sido objeto de revisión durante los 5 años del RNCT, debido a las variaciones que asumen las situaciones más habituales en las que se ejerce la violencia física y a la constatación, en el trabajo de campo, de sus cambios en el tiempo y por lugar de detención. Por ello, se han realizado distintos ajustes en las categorías que permitan expresar dicha variabilidad, al tiempo que se analiza especialmente para esta variable la categoría "otras", de manera de reconocer nuevas regularidades[66]. En cuanto a las circunstancias en que se produjeron las agresiones físicas descriptas por las víctimas durante 2015, se presenta la siguiente distribución:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de agresión física según circunstancia principal en que se produjeron

Circunstancia	Cantidad	Porcentaje
Aislamiento	56	25,1
Represión ante pedido y/o reclamo	42	18,8
Represión por conflicto entre presos/as	34	15,2
Ingreso	28	12,7
Circulación en la unidad*	18	8,1
Requisa de pabellón	14	6,3
Durante un traslado	9	4,0
En sanidad/hospital	9	4,0
Represalias por denunciar	4	1,8

66 Por ejemplo, la categoría originalmente definida como "durante motines o riñas" se desagregó en "intervención/represión de motines" y "represión por conflicto entre presos" para registrar de manera específica los dos términos de los que se componía -los motines y las riñas-. Al mismo tiempo se generó una nueva categoría "represión ante pedido y/o reclamo" para enmarcar las situaciones de demanda de las personas detenidas que no llegan a constituirse en "motines", como sucede en la mayor parte de los casos.

Otros	9	4,0
Total	**223**	**100**

** Incluye circunstancias como: visita, escuela, ducha, control, cambio o reintegro de pabellón, patio. Base: 223 hechos descriptos de agresión física con dato de circunstancia. Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.*

Las circunstancias en las que los hechos de agresión física se produjeron con mayor frecuencia son el aislamiento, la represión ante reclamos o pedidos y la represión por conflictos entre las personas detenidas.

La diversidad de circunstancias que enmarcan el uso de la tortura física por parte de las fuerzas de custodia se puede analizar desde diferentes dimensiones. Si las analizamos en relación al espacio físico en que se producen, se observa el uso de la fuerza predominantemente en los espacios de aislamiento (25,1%), es decir, en lugares donde la víctima se encuentra en situación de vulneración extrema y sin testigos presenciales (encerrada dentro del encierro). Otras torturas físicas se desarrollan durante la circulación por los lugares de detención (8,1%) o en el sector de sanidad al que la persona acude o es llevada frente a una dolencia física (4%).

Otra dimensión se relaciona con la situación o el momento propio de rutinas institucionales: al ingreso a una institución de encierro (12,6%), durante la requisa de pabellón (6,3%) y al ser trasladado/a (4%). Finalmente, se registraron agresiones físicas como respuesta a gestos o actos confrontativos por parte de las víctimas; es decir, se intensifica la violencia sobre aquellos/as que no responden a los mandatos de los agresores. Se destaca la represión ante pedidos o reclamos (18,8%) para alcanzar la sumisión de las personas a las condiciones tortuosas del encierro, la represión por conflictos entre presos/as (15,2%) o como represalias por denunciar (1,8%). A continuación analizamos a partir de los testimonios de las personas víctimas las circunstancias que se describieron como aquellas más frecuentes para las agresiones físicas:

AISLAMIENTO

El aislamiento ha sido señalado por las víctimas durante los 5 años del RNCT como la primera o segunda circunstancia en términos de frecuencia en la que se producen las agresiones físicas. Esta constituye, así, una situación en la que se combinan torturas, en tanto al padecimiento de *encierro dentro del encierro* se adiciona el plus de la violencia física. En estos casos las agresiones se pueden producir tanto en el "traslado a buzones" [celda de aislamiento] como durante el tiempo de aislamiento con el ingreso intempestivo de agentes penitenciarios a las celdas en condiciones extremas de vulneración.

LOS RELATOS:

> *"Me golpearon cuando me llevaban a SAC y después en el buzón. Había hombres* [la víctima es mujer]. *Me bajan del pabellón de planta alta y en la celda me hacen una requisa con el aparatito. No sonó el aparato. Me esposaron y me empezaron a golpear. Estaba solo con una remera. Me pegaron una piña, eran como 5 mujeres y 2 masculinos. Me arrancaron los pelos. Había 2 compañeras que gritaban para que me dejaran y las sancionaron. Eran más o menos las 11:00 hs. Me dejaron esposada 10 minutos más. Me insultaron más. A mis compañeras les decían que por ellas iban a volar la celda y pegarme. Después de eso me dejaron y se fueron. No me vio ningún médico, me duele mucho la espalda y la cabeza".*

> *"Estaba en SAC la semana pasada, me agarraron entre 2* ó *3 y me llevaron para abajo. Me hicieron sacar la ropa y me pegaron en todo el cuerpo, me esposaron y me tiraron gas pimienta en la cara, la boca y la nariz. Me insultaban y me tiraron agua fría".*

> *"Los limpieza del pabellón 1 me echaron y me llevaron a SAC. A los 2 días pregunté por qué seguía en SAC, me hicieron desnudar y me dijeron '¿te vas a parar de manos?'. Me dieron golpes con palos en la cabeza, me*

tiraron al piso y me pegaron, me intentaron ahorcar con mi chalina [le quedó el cuello quemado]. *Me dejaron desde las 9 de la mañana hasta la noche en el patio".*

REPRESIÓN ANTE PEDIDO Y/O RECLAMO

Esta circunstancia de agresiones físicas reviste una particular gravedad en tanto la violencia opera disciplinando a las personas detenidas que demandan el respeto de sus derechos. Es decir que frente a distintas vulneraciones por parte del Estado (falta de acceso a la salud, a la alimentación, a la vinculación familiar, etcétera) aquellas personas que efectúan un reclamo son violentamente reprimidas. De esta manera las agresiones físicas operan castigando los gestos de confrontación ante las violaciones de derechos, pero también inhibiendo potenciales demandas por el temor que genera el padecimiento de violencia física.

LOS RELATOS:

"Hace 4 días un 'maestro' [asistente de minoridad] *me pegó una piña en el estómago porque estaba reclamando para ir al baño".*

"Hace 2 semanas pedí atención médica, necesito oxígeno y medicación. Me sacaron afuera y me dieron golpes con palos y con cables".

"Tengo una hernia de disco y cada vez que pido que me lleven a sanidad, entre 4 agentes del SPB me sacan a los golpes y me insultan".

"No dejaron pasar a mi mujer embarazada a visita, reclamé y entraron a la celda, me llevaron a ducha criqueado y me pegaron".

REPRESIÓN POR CONFLICTO ENTRE PRESOS/AS

Como señalamos en el informe del año 2014, la represión de conflictos entre personas detenidas amerita un análisis específico por la centralidad que la producción de peleas ocupa en el gobierno del encierro. Estas situaciones en gran medida son habilitadas, propiciadas e incluso generadas por el SPB y luego la intervención penitenciaria excede el uso de la fuerza reglamentado constituyéndose en agresiones de un gran nivel de intensidad de la violencia con la participación de numerosos agentes en simultáneo.

LOS RELATOS:

> *"Entraron a reprimir una pelea y me cagaron a palos. Banda de piñas y con unos palos de metal que tienen resorte alrededor y la punta de goma. Después me dejaron esposado boca abajo en el piso un par de horas".*

> *"Cuando se arma problema el SPB entra a los tiros y rompen los focos, entran encapuchados. Te ponen las manos atrás y te putean, te pegan un par de golpes".*

> *"Me peleé con un preso que me agredió. Entraron 8 policías, dispararon balas de goma, me tiraron al piso y me sacaron [robaron] las zapatillas".*

> *"Se armó quilombo con el limpieza y entraron a reprimir, nunca me pegaron así. Me quebraron el dedo, me pegaron un escopetazo (con la culata) y me desmayé. Después me escribieron, me hicieron una causa".*

INGRESO

Las agresiones físicas durante el ingreso a un lugar de detención se siguen produciendo de manera sistemática. La particularidad de que una rutina institucional como el ingreso,

situación propia del encierro que es ineludible para las personas detenidas, sea una circunstancia frecuente de violencia, da cuenta no sólo de su regularidad sino también de sus implicancias en términos de amedrentamiento. Como planteamos en el informe del año 2014, para las personas detenidas ser víctimas de agresiones físicas constituye casi una certeza dado que necesariamente, en algún momento de su detención, transitarán estas situaciones.

LOS RELATOS:

> *"Cuando llegué a la unidad me pusieron en una leonera y a las 2 ó 3 horas, de madrugada, me violaron 3 agentes del SPB. Me quiero matar, no puedo creer lo que me pasó. No sé qué hacer, con qué cara mirar a mi mujer y a mi hijo que nació justo ese día".*

> *"El día que llegué me golpearon, por una denuncia que había hecho antes a la unidad por torturas".*

> *"Cuando entré un 'maestro'* [asistente de minoridad] *me amarrocó a la pata de la cama y me pegó. Otro también me pegaba".*

ACTOS DE AGRESIÓN FÍSICA IMPLICADOS EN LOS HECHOS

De los 267 hechos descriptos de agresión física se desprenden 475 actos combinados[67] que van de un rango de 1 a 7, con un

67 Glosario: a continuación se hace una breve descripción de cada tipo de agresión; no se consignan aquellas cuya denominación da cuenta de la acción (por ejemplo abuso sexual, pisotón) y se referencia golpe para diferenciarlo de golpiza. Asfixia - Submarino húmedo: consiste en colocar la cabeza del sujeto en baldes o piletas produciéndoles principio de asfixia. Asfixia - Submarino seco: consiste en colocar una bolsa en la cabeza del sujeto agredido produciéndole principio de asfixia. Bala de goma: es un instrumento que teóricamente se utiliza para disuadir en casos de motines o riñas generalizadas, a pesar de lo cual se registran casos en los que las víctimas son atacadas directamente en situaciones o intensidad injustificada. Chanchito: sujeción de pies y manos a la espalda (con

promedio de casi 2 actos por hecho. Los actos presentes en las agresiones fueron los siguientes:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de agresión física según actos violentos involucrados

Acto de agresión física	Cantidad	%
Golpiza	212	79,4
Patadas	35	13,1
Bala de goma	35	13,1
Golpe	28	10,5
Esposado/a o atado/a por un período prolongado	18	6,7
Palazos	17	6,4
Gas pimienta / lacrimógeno	17	6,4
Criqueo / motoneta	13	4,9
Ducha / manguera de agua fría	11	4,1
Inyecciones compulsivas	8	3,0
Asfixia-Submarino seco	8	3,0
Picana	8	3,0

esposas, cables, sogas). En algunos casos, se los cuelga a la reja, un palo u otro elemento. Criqueo o motoneta: se llama así al acto de esposar violentamente a las personas detenidas, con los brazos atrás y levantados más allá de la cabeza. Ducha/manguera de agua fría: es la práctica de meter a las personas sometidas bajo la ducha de agua fría o bien mojarlas con una manguera. Se trata de un tipo de tortura que generalmente acompaña a los golpes y golpizas, y es utilizado para borrar las marcas de los golpes en los cuerpos de las víctimas; pero también es empleado como un modo de ocasionar sufrimiento por el frío o la presión del agua. Gas pimienta/lacrimógeno: son dos elementos que se presentan como instrumentos disuasorios y/o para reducir a una persona, sin embargo se utilizan como modos de causar dolor sobre personas ya reducidas, especialmente el gas pimienta es aplicado en la cara de personas ya reducidas y esposadas. Golpe: se trata de un golpe sea de mano, pie o con algún elemento. Golpiza: se trata de una serie de golpes consecutivos, sean de mano, pie o con elementos, propinados por varios agresores. Inyecciones compulsivas: aplicación compulsiva de sedantes, que producen un estado de "plancha" durante días enteros luego o durante una golpiza. Pata-pata: son golpes en la planta del pie generalmente con palos. Plaf-plaf: se trata de golpes simultáneos con las dos manos en ambos oídos. Pila/pirámide: se obliga a varias personas a apilarse unas arriba de otras, generalmente estando desnudas, hasta que quienes están abajo sufren ahogos por el aplastamiento. Puente chino: se obliga a pasar a la víctima entre dos hileras de penitenciarios que propinan golpes simultáneamente.

Desnudo/a por un período prolongado	7	2,6
Pata-pata	6	2,2
Ahorcamiento	6	2,2
Puntazos o cortes	5	1,9
Abuso sexual	5	1,9
Golpes con armas u otros objetos contundentes	5	1,9
Lo/a tiraron al piso o arrastraron	5	1,9
Encapuchado/a	4	1,5
Simulacro de fusilamiento o de tortura	4	1,5
Pisotones	3	1,1
Arrodillado/a por un período prolongado	3	1,1
Prendieron fuego la celda/mantas	3	1,1
Tirón de pelo	2	0,7
Le doblaron los dedos de la mano	2	0,7
Asfixia-Submarino húmedo	1	0,4
Quemadura	1	0,4
Otros	3	1,1
Total	**475**	**177,9**

Respuesta múltiple. Base: 267 hechos descriptos de agresión física. Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Por medio de la lectura del cuadro se observa la golpiza como forma de agresión física que predomina en 8 de cada 10 hechos y en la mayoría de las ocasiones esta producción de la violencia física está acompañada de otras variedades actos: patadas, tirones de pelo, golpes, doblar los dedos, pisotones, arrastrar, tirar al piso, escupir. También se registró la utilización de objetos contundentes: pata-pata, palazos, golpes con escopeta, itaca, cables. En otros casos los agentes provocaron posiciones incómodas o humillantes en el cuerpo de la víctima durante períodos prolongados: desnudos, atados de pies y manos, criqueados, esposados. Y también surgió la utilización de armas legales como balas de goma, gas pimienta e inyecciones durante las agresiones. Por último, se registraron violencias de particular crueldad: asfixia por submarino seco o húmedo en

9 casos, picana en 7 casos, abuso sexual en 5 casos y 1 donde obligaron a la víctima a observar cómo era golpeada y abusada sexualmente su pareja.

LOS VICTIMARIOS PARTICIPANTES EN LOS HECHOS DE AGRESIÓN FÍSICA

En 82 hechos las personas víctimas pudieron brindar información sobre el número de victimarios implicados en la agresión, que suman de esta forma 426 agentes de custodia, lo que es un promedio de **5 agresores por hecho descripto**. En los casos que no pudieron especificar el número exacto de agresores las víctimas refirieron que eran "varios", "muchos", "una banda", "un montón" o "toda la guardia". El siguiente cuadro muestra la distribución de los hechos descriptos según la cantidad agrupada de victimarios:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de agresión física según cantidad de victimarios (agrupado)

Victimarios	Cantidad	Porcentaje
Uno	16	13,9
Entre 2 y 5	45	39,1
Entre 6 y 10	15	13,0
Entre 11 y 15	2	1,7
16 y más	4	3,5
Varios	6	5,2
Muchos, "grupo", "un montón"	27	23,5
Total	**115**	**100**

Base: 115 hechos descriptos de agresión física con dato.
Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

El cuadro muestra que en más de 8 de cada 10 hechos de agresión participaron 2 o más agentes, manteniéndose el uso de la violencia física de manera grupal, con casos extremos de

20, 30 y "toda la guardia" actuando en simultáneo. Estos datos ponen en evidencia que las agresiones físicas de ninguna manera pueden considerarse como "exabruptos" individuales de ciertos agentes, sino que son prácticas sostenidas e institucionalizadas que convocan a gran cantidad de agentes, lo que a su vez explica la prevalencia de la golpiza como tipo de agresión física. En cuanto a la posibilidad de reconocimiento de los agresores un 45,6% manifestó que podía reconocer a todos, el 8,8% a algunos y otro 45,6% no los podía reconocer.

LOS CUERPOS LESIONADOS

El 88,9% de los hechos de agresiones generó lesiones físicas en las víctimas, según muestra el siguiente cuadro:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de agresión física según producción de lesiones

Produjo lesiones	Cantidad	%
Sí	168	88,9
No	21	11,1
Total	**189**	100

Base: 189 hechos descriptos de agresión física con dato.
Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Las lesiones producidas por los agresores sobre los cuerpos de las víctimas pueden cualificarse según el nivel de gravedad de las mismas. Para efectuar este análisis se utiliza aquí el sistema de categorías de la Procuración Penitenciaria de la Nación, que distingue entre *lesiones severas y otras, lesiones intermedias y otras y lesiones leves*[68]. Este sistema de categorías

68 Procuración Penitenciaria de la Nación (2008). *Cuerpos castigados: malos tratos y tortura física en cárceles federales*. Buenos Aires: Del Puerto. Según esta categorización, las *lesiones leves* son aquel daño físico que refiere a la producción de marcas y dolor en diferentes partes del cuerpo: hematomas, raspaduras, excoriaciones, etcétera, consecuencia de una significativa intensidad y frecuencia de los golpes infligidos. Las *lesiones intermedias* suponen una mayor intensidad

no es excluyente, es decir que las lesiones de niveles de gravedad alto implican siempre lesiones de niveles de gravedad más bajo. En aquellos 168 hechos las lesiones fueron en 6 de cada 10 casos intermedias o severas, es decir, produciendo daños graves y en algunos casos irreparables en las víctimas que van desde cortes y contusiones en todo el cuerpo hasta pérdida de funciones motrices u orgánicas, como la visión:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de agresión física según tipo de lesiones producidas

Tipo de lesiones	Cantidad	%
Lesiones severas y otras	62	36,9
Lesiones intermedias y otras	41	24,4
Sólo lesiones leves	39	23,2
No especificaron	26	15,5
Total	**168**	100

Base: 168 hechos descriptos de agresión física que provocaron lesiones.Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

LOS RELATOS DE LESIONES SEVERAS O INTERMEDIAS:

> *"Muchas marcas y golpes, lesiones internas por las que no puedo comer". "Dos costillas fisuradas y esguince de brazo". "Dolor en el ojo, problemas de visita, se me adormece el cuerpo".*

---

en el dolor físico y en el daño producido que las lesiones leves y además marcan al cuerpo del/la detenido/a con cortes y lastimaduras, aunque no comprometan ningún órgano o función orgánica; también incluyen la hinchazón o inflamación de diferentes zonas del cuerpo -tobillos, rodillas, ojos, boca, etcétera-. Las *lesiones severas* incluyen fisuras, quebraduras, desgarros, cortes profundos por puñaladas, lesiones profundas externas o internas (orgánico-funcionales, que implican pérdida de algún órgano o función orgánica imprescindible para el normal desarrollo de la persona en su vida cotidiana). Ejemplos: perforación de oído, hemoptisis -vómito de sangre-, conmoción cerebral, desprendimiento de retina, pérdida de dientes u ojos, fracturas y fisuras de miembros superiores o inferiores (brazos o piernas).

"Fracturas en la mandíbula, se me sale el hombro de lugar, pérdida de visión en el ojo derecho".

"Perdí movilidad de los 5 dedos del pie derecho, fisura en la otra pierna".

Si en vez de analizar la producción de lesiones al nivel de los hechos se considera el nivel de las víctimas, de las 200 personas que describieron torturas físicas 133 padecieron lesiones:

Cantidad y porcentaje de víctimas de agresión física según cantidad de lesiones padecidas

Lesiones padecidas	Cantidad	%
1 lesión	105	78,9
2 lesiones	21	15,8
3 lesiones	7	5,3
Total	**133**	**100**

Base: 133 víctimas de agresión física que padecieron lesiones.
Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Si se considera la lesión más grave padecida por esas víctimas, la distribución es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas de agresión física según tipo de lesiones producidas

Tipo de lesiones	Cantidad	%
Lesiones severas y otras	51	38,3
Lesiones intermedias y otras	34	25,6
Sólo lesiones leves	33	24,8
No especificaron	15	11,3
Total	**133**	**100**

Base: 133 víctimas de agresión física que padecieron lesiones. Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Se desprende del cuadro que más de 6 de cada 10 víctimas padecieron lesiones de gravedad, severas e intermedias a manos de las fuerzas de custodia. Los testimonios de las víctimas de agresiones físicas ejemplifican:

> *"Durante la noche, antes de pasar lista, 3 agentes del SPB entraron en la celda, me pusieron una manta en la cabeza y me dieron una golpiza. Me pegaron especialmente en la cabeza, el pecho y la espalda. Uno de los agentes me pasó corriente eléctrica en las piernas usando el fuelle de la celda. Los problemas con el SPB habían empezado en la semana porque no me daban teléfono para comunicarme con mi familia".*

> *"El jueves me golpearon. El jefe de turno me puso un [cuchillo] Tramontina en el cuello y me dijo que no moleste más. Me pegaron en las costillas, por eso me duele, después me dieron pichicata. Me tenían bien atado en la oficina de control. Me tuvieron 3, 4 horas y después me llevan otra vez a SAC".*

> *"Hace 4 días me golpearon, me ataron y me pegaban con puños y patadas. Me arrodillaron y me pusieron boca abajo y con un palo me presionaron el ano. Me amenazaban '¿alguna vez te violaron?'. Me pusieron una bolsa en la cabeza y mientras estaba boca abajo con los pies y las manos amarrocadas me levantaban y me dejaban caer sobre el piso. Me ataron una soga al cuello y me ahorcaban mientras me dieron las puñaladas".*

> *"Me mandó a llamar el jefe de la unidad y con su personal, en el sector de control, me esposó y me puso una bolsa negra en la cabeza. Me dejaba sin aire, la bolsa se me pegaba en la cara y se me metía en la boca. Así me tuvieron desde el mediodía hasta las 6. Quedé medio tarado. Eran 4 que me agarraban de las piernas y me golpeaban en los testículos. Después me llevaron a sanidad y me inyectaron algo que me re dobló".*

AISLAMIENTO

En el año 2015 se registraron **584 víctimas de aislamiento**. El RNCT releva el aislamiento distinguiendo tres modalidades: 1) las sanciones, en que el aislamiento se aplica como castigo por incumplir una norma de la institución (medida en lo formal reglamentada, pero que puede aplicarse informalmente, sin una notificación por escrito y, por lo tanto, sin derecho a defensa); 2) las medidas de seguridad, cuyo objetivo declarado es el resguardo de la integridad física de las personas y que pueden ser administrativas/penitenciarias o establecidas por el poder judicial y 3) los regímenes de pabellón, que implican encierro prolongado en celda y en los que el aislamiento constituye el modo regular de vida asociado a un determinado espacio.

Considerando que cada víctima puede padecer más de una situación de aislamiento a lo largo de 2 meses, se realiza a continuación, en primera instancia, un análisis de los hechos comunicados por las personas entrevistadas, esto es, todos los aislamientos que padecieron en cada una de las modalidades que releva este Registro durante los 60 días previos a la entrevista. En total se registraron **760 hechos comunicados de aislamiento**, según el siguiente detalle:

- **201 aislamientos comunicados por sanción** en un rango de 1 a 6 hechos por víctima.
- **83 aislamientos comunicados bajo medida de seguridad** en un rango de 1 a 3 hechos por víctima.
- **476 aislamientos comunicados en régimen de pabellón** en un rango de 1 a 9 hechos por víctima.

Si se consideran los hechos comunicados en su progresión -que pueden haberse iniciado con anterioridad a los 2 meses previos a la entrevista y sostenerse hasta esa fecha-, un 24% de las víctimas indicó haber permanecido más de 60 días consecutivos en aislamiento, con casos extremos de más de un año y hasta 3 años y medio. Incluso, estos datos son parciales

dado que al momento de la entrevista el 99,3% de las víctimas continuaba aislado.

AISLAMIENTOS MÁS GRAVOSOS

Considerando el hecho más gravoso de aislamiento descripto por las 584 víctimas, 148 describieron una **sanción** (25,3%), 73 una **medida de seguridad** (12,5%) y 363 describieron un aislamiento por el **régimen de pabellón** (62,2%). Esta diferencia tan pronunciada en cuanto a la cantidad de hechos descriptos de aislamiento por régimen de pabellón refleja una tendencia a la extensión de la práctica de aislamiento como modo o régimen de vida, frente a medidas como las sanciones o las medidas de seguridad que suponen cierta "excepcionalidad" y/o restricciones temporales. Para el total de hechos descriptos por las víctimas, el **promedio de tiempo en aislamiento es de 36,6 días**. Su distribución según rangos temporales es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de aislamiento según tiempo de duración

Días (agrupados)	Cantidad	%
1 a 7 días	197	35
8 a 15 días	99	17,6
16 a 30 días	118	21
31 a 60 días	85	15,1
61 a 180 días	48	8,5
Más de 180 días	16	2,8
Total	**563**	**100**

Base: 563 hechos descriptos de aislamiento con dato. Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

El 47,4% padeció esta situación durante más de 15 días. Entre ellas, un 11,3% describió haber padecido esta situación por más de 2 meses, incluyendo casos de uno o más años de aislamiento. Sin embargo, estas cifras deben relativizarse si se

tiene en cuenta que, como señalamos, casi la totalidad de las víctimas continuaba aislada al momento de la entrevista por lo que estos tiempos serían todavía mayores.

Los hechos de aislamiento implican para las víctimas permanecer amplias franjas horarias encerradas en las celdas. Al respecto, el 89,9% de las personas expresó estar las 24 horas aislado y el 2,5% entre 23 y 23 horas y media. Esto implica que a 9 de cada 10 víctimas les permitían salir como máximo una hora por día de la celda o directamente no salían. Por su parte, el 4,4% de las víctimas permanecía entre 20 y 22 horas encerrado, lo que indica que el **96,8% de las víctimas padecía entre 20 y 24 horas de encierro absoluto.** A fin de avanzar en el detalle de estas prácticas de tortura, a continuación se describirán los hechos de aislamiento más gravosos.

AISLAMIENTOS POR SANCIÓN

En total 148 víctimas describieron como aislamiento más gravoso un aislamiento por sanción. De estos hechos, el 55,1% (75) correspondía a una sanción formal y el 44,9% (61) a una sanción informal[69]. El detalle de días de aislamiento por sanción es el siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de sanción según tiempo de duración

Días (agrupados)	Cantidad	%
1 a 7 días	79	54,5
8 a 15 días	29	20,0
16 a 30 días	25	17,2
31 a 60 días	8	5,5
61 a 180 días	4	2,8
Total	**145**	**100**

Base: 145 hechos descriptos de sanción con dato. Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

69 12 hechos sin dato.

El promedio de tiempo de aislamiento por sanción es de 13,7 días. En cuanto a la distribución temporal, queda expresado en el cuadro precedente que 37 víctimas padecían aislamientos por sanción luego de transcurridos los 15 días (plazo formal máximo para las sanciones de aislamiento) y se registró 1 caso extremo de 5 meses de sanción. Debe considerarse que estos plazos de tiempo son un piso, dado que el 76,4% de las víctimas manifestaron que el aislamiento por sanción no había concluido. La distribución de días de aislamiento según el tipo de sanción, es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos según tiempo de duración por tipo de sanción

Días (agrupados)	Sanción formal		Sanción informal	
	Cantidad	%	Cantidad	%
1 a 7 días	43	57,3	31	53,4
8 a 15 días	18	24	9	15,5
16 a 30 días	13	17,3	7	12,1
31 a 60 días	1	1,4	7	12,1
61 a 180 días	0	0	4	6,9
Total	**75**	**100**	**58**	**100**

Base: 133 hechos descriptos de aislamiento por sanción con dato.Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

En consonancia con el cuadro precedente, los promedios de permanencia son de casi 9,7 días para la sanción formal y de 19 días para la sanción informal. Esto muestra que la informalidad de la medida habilita la extensión temporal de la misma. No obstante, las sanciones (sean formales o informales) se ubican bastante por debajo del promedio general de tiempo en aislamiento de 36,6 días.

Respecto del tiempo de permanencia en celda el 96,4% de los hechos implicaba 24 horas de encierro en celda y el restante 3,6% entre 20 y 23 horas y media de aislamiento.

Por último, en relación al cumplimiento de la visita reglamentaria de profesionales de la salud durante las sanciones,

sólo 2 víctimas refirieron que los había visto un médico. Pero además, durante el desarrollo de estas visitas las revisaciones no fueron exhaustivas ni se tomaron registros de las dolencias sufridas por las víctimas. Así, no sólo no se cumplió en la generalidad de los casos con la visita médica, sino que en los escasos casos en donde se hizo resultó un simple formalismo, lejos del objetivo de preservar la integridad física de las personas aisladas.

AISLAMIENTOS POR MEDIDA DE SEGURIDAD

Del total de 73 víctimas entrevistadas que describieron como hecho más gravoso de aislamiento una medida de seguridad, el 85,7% (60 hechos) corresponde a medidas penitenciarias y el 14,3% (10 hechos) a medidas de resguardo judicial[70].

La distribución de días de permanencia en aislamiento bajo medida de seguridad es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de medida de seguridad según tiempo de duración

Días (agrupados)	Cantidad	%
1 a 7 días	16	23,9
8 a 15 días	11	16,4
16 a 30 días	21	31,3
31 a 60 días	16	23,9
61 a 180 días	2	3
Más de 180 días	1	1,5
Total	**67**	**100**

Base: 67 hechos descriptos de medida de seguridad con dato.
Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

El promedio de tiempo de aislamiento por medida de seguridad es de 28,3 días, encontrando casos extremos de hasta 7 meses. El 28,4% de las medidas de seguridad duraban más de 1

70 En 3 hechos no se pudo especificar el tipo de medida de seguridad.

mes, no obstante los tiempos serían incluso mayores dado que el 93% de estos aislamientos no había concluido.

Si se distinguen los hechos según los tipos de medida de seguridad, la distribución de plazos de tiempo en aislamiento es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos según tiempo de duración por tipo de medida

Días (agrupados)	Penitenciaria		Judicial	
	Cantidad	%	Cantidad	%
1 a 7 días	13	23,6	3	30
8 a 15 días	10	18,2	1	10
16 a 30 días	17	30,9	3	30
31 a 60 días	13	23,6	2	20
61 a 180 días	2	3,6	0	0
Más de 180 días	0	0	1	10
Total	**55**	**100**	**10**	**100**

Base: 65 hechos descriptos de aislamiento por medida de seguridad con dato.
Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

En promedio, las personas permanecían aisladas bajo medidas de seguridad penitenciaria durante 25,4 días. En estos casos, el 58,2% de los hechos implicaba permanencias de más de 2 semanas en aislamiento, con un caso extremo de 4 meses. El 90% de estas disposiciones de encierro no había concluido, por ende los valores de los días en aislamiento aumentarían en el tiempo. El 94,9% de las víctimas de aislamiento por medida de seguridad penitenciaria permanecía **24 horas encerrado en celda** y el 5,1% entre 22 y 23 horas (es decir, disponiendo de tiempo muy escaso, 1 hora o menos por día para realizar actividades como usar el teléfono para comunicarse con familiares, bañarse, etc.).

Por su parte, las personas aisladas por medidas de seguridad judiciales permanecían en promedio 43,2 días en esa situación. El 30% de las víctimas se encontraba por más de un

mes aislado, con un caso extremo de 7 meses. En todos los casos relevados la medida judicial no había cesado. Las víctimas que estaban aisladas bajo esta modalidad de medida de seguridad judicial permanecían entre 22 a 24 horas en celda.

AISLAMIENTOS POR RÉGIMEN DE PABELLÓN

Del total de víctimas 363 estaban o habían estado en pabellones con régimen de aislamiento. En el siguiente cuadro se desagregan los hechos según las diferentes modalidades de régimen de que se trate:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de aislamiento según tipo de régimen de pabellón

Tipo de régimen de pabellón	Cantidad	%
Depósito	98	27,3
Admisión/ingreso	67	18,7
Alojamiento transitorio	57	15,9
Régimen de vida de pabellón	54	15,0
Espera traslado / espera ubicación	47	13,1
Alcaidía	8	2,2
Visitas extraordinarias (7x60/intercarcelaria)	8	2,2
Sanidad	8	2,2
"Propia voluntad"	5	1,4
"Pabellones contra la violencia"	4	1,1
Régimen de vida de fines de semana	3	0,8
Total	**359**	**100**

Base: 359 hechos descriptos de aislamiento por régimen de pabellón con dato.
Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Estos regímenes se pueden asociar a distintas circunstancias y también en función de ello tienen diferentes funcionalidades. En primer lugar, encontramos aislamientos de las personas

detenidas en circulación (entre cárceles o al interior de una cárcel): ingreso, alojamiento transitorio, espera traslado/ubicación, visitas. Estos hechos suman un 49,9% del total y pueden impactar en dos sentidos: limitando los movimientos o utilizándolos como forma de castigo, por el agravamiento en las condiciones de detención que supone el aislamiento que implican.

Luego aparecen los aislamientos que se dirigen esencialmente a la neutralización de situaciones o personas sindicadas como "conflictivas": las modalidades de depósito, "propia voluntad" y "prevención de la violencia" alcanzan el 29,8% y tienden a incapacitar a las personas a través del confinamiento.

Y luego se encuentran los aislamientos como condición de vida permanente en pabellones con regímenes de encierro riguroso, alcaidía y sanidad. Estos hechos alcanzan el 20,2% y se relacionan generalmente con estrategias de ordenamiento interno de las cárceles.

La distribución de hechos descriptos de aislamiento por régimen de pabellón según su duración es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de aislamiento por régimen de pabellón según tiempo de duración

Días (agrupados)	Cantidad	Porcentaje
1 a 7 días	102	29,1
8 a 15 días	59	16,8
16 a 30 días	72	20,5
31 a 60 días	61	17,4
61 a 180 días	42	12
Más de 180 días	15	4,2
Total	**351**	**100**

Base: 351 hechos descriptos de aislamiento por régimen de pabellón con dato.
Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Bajo esta modalidad se registran los casos más extremos de aislamiento en relación a su duración, con un promedio de 47,6 días para el total de hechos. También se relevaron los casos

de aislamiento de mayor período de tiempo en situación de encierro, estableciéndose el mismo como rutina, encontrando 6 víctimas que permanecían durante 1 año y 1 caso extremo de 3 años bajo estas condiciones. También en estos casos los plazos serían mayores, teniendo en cuenta que al momento de la entrevista el 90% de estos aislamientos no habían concluido.

Aunque un 87% de las víctimas pasaba las 24 horas encerrado, en algunos de estos hechos la permanencia en celda es un poco menos estricta que en las otras modalidades de aislamiento por sus particularidades en tanto régimen regular de vida. Estas situaciones generalmente implican la posibilidad de salir de la celda pero a otros espacios de encierro como el pasillo del pabellón, un SUM o un patio cerrado, donde igualmente no hay posibilidad de desplazarse, de socialización o de realizar actividades recreativas. Los testimonios de algunas de las víctimas de aislamiento describen:

> *"Hace 7 meses que estoy acá. Tengo patio 1 hora, 2 horas, según qué guardia esté. Primero hay ducha y después patio. Psicológicamente me viene afectando mucho el encierro. Trajeron ayer al otro acusado de la causa* [que lo acusa a él] *a la celda de al lado. Yo supongo que es para que nos agarremos en la ducha porque lo traen acá".*

> *"Bajé del camión y me trajeron directamente a este pabellón, esto es inhumano. Este pabellón era del programa contra la violencia. Yo estuve con el programa pero ahora eso no existe. Estamos con el régimen pero es sólo aislamiento, sin psicólogo, sin psiquiatra, sin estudio, nada. Es peor".*

> *"Después de una golpiza del SPB me trajeron a los buzones. Al juzgado llegó un fax diciendo que el aislamiento era porque me habían encontrado un elemento cortopunzante y el informe médico decía que estaba bien, aunque estoy todo lastimado".*

TRASLADOS CONSTANTES

En el año 2015 se registraron **95 víctimas de la práctica penitenciaria de traslados constantes**. Entre las víctimas, 81 pudieron especificar la cantidad de cárceles por las que habían circulado desde el inicio de estas prácticas, sumando **856 unidades**, esto es un promedio de **10,6 cárceles por víctima**, con 4 casos extremos que expresaron haber transitado "por todas" las unidades del SPB. Por su parte, 86 víctimas manifestaron haber pasado en el curso de los últimos 2 meses por 213 unidades, lo que arroja un promedio de 2,5 unidades por víctima, con un caso extremo de circulación por 9 cárceles en 60 días.

Esta modalidad de traslados continuos por diferentes espacios de encierro se desarrolla durante largos períodos de tiempo. Las personas entrevistadas padecieron estos desplazamientos **en promedio durante 23 meses**. El siguiente cuadro expresa la cantidad y porcentaje de hechos según el tiempo de duración:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de traslados constantes según tiempo de duración

Tiempo (agrupado)	Cantidad	%
Hasta 6 meses	24	28,2
Entre 7 y 12 meses	20	23,5
Entre 13 y 24 meses	19	22,4
Entre 25 y 36 meses	10	11,8
37 meses y más	12	14,1
Total	**85**	**100**

Base: 85 hechos descriptos de traslados constantes con dato. Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Se observa en el cuadro que 7 de cada 10 personas entrevistadas fueron sometidas a traslados constantes durante más de 6 meses y, dentro de ese rango, el 48,3% estuvo en esta situación durante más de un año, registrándose un caso extremo

de casi 15 años transitando diferentes espacios carcelarios, sin estabilidad y sometido a constante incertidumbre.

RIESGOS A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS VÍCTIMAS DURANTE LOS TRASLADOS

Las prácticas de traslados conllevan situaciones riesgosas para las personas que las padecen. El **51,5% de las víctimas refirió estar expuesto a riesgo de vida y/o seguridad** durante los traslados constantes**.** Estos riesgos, relacionados con agresiones físicas sufridas por parte del SPB, la falta de atención médica u otros malos tratos y torturas que se padecen durante estos circuitos, en algunos casos generan lesiones físicas. Entre las víctimas de traslados constantes, **el 32,5% refirió haber sufrido lesiones** a causa de esta práctica.

Las descripciones de estos traslados refieren además a otras consecuencias violatorias de los derechos de las personas detenidas como las dificultades para acceder a institutos morigeratorios de las penas por la imposibilidad de hacer puntaje de conducta, el encierro permanente en distintos espacios de aislamiento, la desvinculación familiar, la pérdida o el robo de pertenencias, la interrupción de tratamientos médicos, de actividades educativas y laborales.

Por su parte, si bien ésta es una práctica esencialmente penitenciaria, cabe destacar que 7 de los casos de traslados constantes corresponden a jóvenes detenidos en centros dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia, que pasaron en promedio por 5 lugares de detención.

LOS TESTIMONIOS DE LAS VÍCTIMAS DESCRIBEN:

> *"El juzgado me tiene re verdugueado, estoy viajando desde marzo. Yo vengo de una villa, mi familia no tiene recursos, cada vez me llevan más lejos".*

"Estoy 15 días y me sacan de traslado. Desde hace muchos años. En la Unidad 32 estoy hace 20 días, vengo de la Unidad 43 con destino a Sierra Chica (cuando salí de ahí hace un mes y medio). En la Unidad 32 estuve 16 veces. Estuve en Alvear 14 días y salí con dos fisuras de costilla, un esguince de brazo por el SPB. Estoy desvinculado de mi familia, no pude reconocer a mi hija y los traslados me impiden salir a estudiar y trabajar".

"Estoy para la transitoria pero por todos los lados que pasé podía llegar hasta la puerta nomás. Estaba en la Unidad 20 y tuve problemas. Me llevaron a la Unidad 36, no me quisieron recibir. Me llevaron a la Unidad 19 por cambio de régimen, pero era todo mentira, estaba engomado. Fui a la Unidad 38, ahí estaba bien y me volvieron a llevar a la Unidad 36. Después me llevaron a la 28 y de ahí a la 32".

"Me dijeron que me trasladaron por haber denunciado al Servicio y cada vez me traen más lejos de mi familia. Siempre me tienen en buzones".

"Me están paseando por todos los lugares, mi familia no puede estar viajando. Vengo de Magdalena, pedí un habeas corpus para pedir comparendo. Me pusieron resguardo físico y me trajeron acá, porque no había móvil para llevarme a Mercedes. Ya no quiero presentar ningún escrito porque tengo miedo que me lleven más lejos. En la 49 estuve 4 meses en un depósito. Es mucho tiempo de aislamiento acumulado".

TRASLADOS GRAVOSOS

La **cantidad de víctimas de traslados gravosos registrada en el año 2015 es de 89**. Los traslados gravosos, como ya se ha expresado en informes anteriores, son aquellos durante los cuales se extreman las malas condiciones de detención y se vulneran los derechos fundamentales de las personas detenidas.

Los traslados suelen suponer para las personas detenidas el padecimiento de una combinación de hechos de tortura en función de las condiciones que implica el régimen de vida en tránsito. La vulneración de derechos se exacerba durante este lapso de tiempo produciendo el completo sometimiento de las víctimas, la incertidumbre sobre la duración de estos padecimientos, las malas condiciones del móvil y de los espacios de tránsito.

Como ya hemos señalado, la circulación (que esquemáticamente contempla la salida de un centro de detención, el traslado en vehículo, el alojamiento transitorio en otro espacio de detención y el ingreso a nuevo lugar), implica las peores condiciones materiales y alimentarias de vida, robos de pertenencias, la suspensión de cualquier tipo de derechos como el acceso a estudio o trabajo, la interrupción de tratamientos médicos, el aislamiento y el padecimiento de requisas vejatorias degradantes así como de agresiones físicas por parte del Servicio Penitenciario. A esto se suma que, muchas veces, los traslados implican alejamiento de la familia o la imposibilidad de acceder a instancias de visitas hasta que se produce el cupo definitivo en la nueva unidad.

Las **víctimas comunicaron un total de 106 hechos** de traslados gravosos sufridos en los 2 meses previos a la entrevista. Entre los destinos principales de dichos traslados se registraron:

Cantidad y porcentaje de víctimas de traslado gravoso según destinos comunicados

Destino de los traslados	Cantidad	%
A otros lugares de detención	89	100,0
A comparendo	10	11,2
Otros (hospital, intercarcelaria, etc.)	7	7,9
Total	**106**	**119,1**

Respuesta múltiple. Base: 89 víctimas de traslados gravosos. Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Como en años anteriores, el cuadro muestra cómo los traslados gravosos fueron padecidos centralmente en la circulación hacia un lugar de detención, en esta oportunidad para todas las víctimas. Pero además un 11,2% de las personas comunicaron vulneraciones en traslados que tenían como fin el contacto con el poder judicial (citaciones que se suspenden tras largos viajes, pésimas condiciones en el tránsito o comparendos en donde no se tienen en cuenta los vejámenes a los que han sido sometidas las personas para acceder a dicha instancia). Finalmente, un 7,9% de las víctimas comunicaron traslados gravosos a otros destinos, ya sea al hospital, régimen de visitas de 7 x 60 o visitas intercarcelarias.

AGRAVAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE DETENCIÓN Y TORTURAS DURANTE LOS TRASLADOS

Al avanzar sobre la descripción de las condiciones del traslado más gravoso al que fueron sometidas las víctimas durante los últimos 2 meses, se registraron referencias a distintos padecimientos que, generalmente, se combinan.

El agravamiento que se registra con mayor frecuencia es la **falta de alimentación**, tanto durante el traslado como en los lugares de tránsito. Las víctimas expresaron que no habían recibido ningún tipo de alimento durante todo el trayecto en el móvil, por lo que las condiciones de padecimiento de hambre llegaron a ser extremas. Y también la mala alimentación se registra en la condición de alojamiento transitorio, donde a esto se suma el **aislamiento** de 24 horas en celda.

Las **malas condiciones materiales** constituyen otro agravamiento de las condiciones de detención tanto del móvil como del alojamiento en tránsito. En los camiones de traslado las personas viajan hacinadas, padecen fríos o calores intensos, están permanentemente esposadas, no tienen acceso al baño. En el alojamiento transitorio las víctimas son ubicadas en los peores pabellones de las unidades penales, como hemos descripto en informes anteriores.

A estos padecimientos relevados de manera generalizada en las descripciones de los traslados se agregan: la promoción de la violencia entre personas detenidas por parte del SPB, las agresiones físicas y amenazas penitenciarias, el robo de pertenencias y la interrupción de tratamientos de salud.

El 64% de las víctimas consideró que **su seguridad y/o su vida habían estado en riesgo** durante el traslado, en la mayoría de los casos relacionado directamente con agresiones físicas recibidas por parte de agentes del SPB, pero también por la promoción de peleas entre las personas detenidas o por el impacto negativo de las condiciones del traslado sobre su salud. Por su parte, el 37% sufrió lesiones físicas producto del traslado como cortes, inflamaciones, moretones, entre otras. A su vez, el **tiempo de viaje en el móvil** de traslado es determinante en su gravosidad, en tanto multiplica la ocurrencia de estos suplementos punitivos. Entre las víctimas, 19 asociaron los padecimientos a la duración del viaje y se registraron tiempos de entre 2 horas hasta 4 días consecutivos en el camión. Como señalamos en informes anteriores, se trata de largos recorridos donde se circula por diferentes espacios y la duración de los mismos no depende de las distancias, sino que los recorridos suelen ser sumamente indirectos, pasando por varias unidades penales y esto agrega grandes tiempos y distancias de manera innecesaria.

Por otra parte, un 71% de las víctimas estuvo cierta cantidad de tiempo en **depósito o espacios de tránsito**, en alguna cárcel o leonera en el medio de su traslado. Los datos registrados dan cuenta de que ese tiempo puede ser de entre 1 día y hasta 1 año circulando en lugares de alojamiento transitorio. **El promedio de tiempo en depósito-tránsito es de 21 días**.

Estas variables muestran que en los traslados gravosos -como en todos los tipos de tortura- se interrelacionan los malos tratos, se combinan y terminan abarcando distintas esferas de la vida en el encierro.

LOS TESTIMONIOS DE LAS VÍCTIMAS EXPRESAN:

> *"Estoy hace 5 días como AT* [alojamiento transitorio] *acá* [en la Unidad 24], *sin dormir y sin comer. Estoy sin destino. En el traslado me robaron todas las pertenencias".*

> *"Hace 4 días que vengo viajando en el camión con hambre. Sin pertenencias, sin agua, sin baño y sin comida".*

> *"De la Unidad 2 fui al juzgado, de ahí a la Unidad 37, de ahí a la 38, volví a comparendo y ahora me trajeron a la 41. De la 38 a la 41 viajé sin pertenencias. El camión es un pedazo de lata sin baño. Viajé durante un día entero sin comida ni agua".*

> *"Durante un traslado a Magdalena el Servicio me dio una golpiza terrible y me robaron el bolso con todas mis pertenencias".*

AMENAZAS

Se registraron **55 víctimas de amenazas** durante los últimos 2 meses que fueron efectuadas en 52 casos por agentes del SPB y en 3 por funcionarios de la Secretaría de Niñez y Adolescencia.

En general, las amenazas se relacionan con otras torturas padecidas por las víctimas y son efectuadas por los mismos victimarios de esos hechos. La distribución de las amenazas según se relacionaran o no con otros hechos de tortura padecidos es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de amenazas según relación con otras torturas y/o malos tratos

Relación con otras torturas y/o malos tratos	Cantidad	%
Sí	46	83,6
No	6	10,9
Sin dato	3	5,5
Total	**55**	**100**

Base 55 hechos descriptos de amenazas. Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

A partir de la lectura del cuadro surge que el **83,6% de las amenazas registradas se vinculaba con otros hechos de torturas o malos tratos** padecidos por las personas amenazadas. Adicionalmente, el 88,9% de estas amenazas fue proferido por victimarios vinculados a esos otros hechos de tortura y/o malos tratos.

Las amenazas constituyen un tipo de tortura cuya gravedad reside no sólo en el propio hecho sino también en la forma en que sus efectos estructuran la vida de las víctimas: el miedo que producen inhibe sustantivamente las formas de expresión autónoma de las personas detenidas, requerimientos, reclamos y especialmente las denuncias a los funcionarios públicos. Así, además de infligir penas o sufrimientos, las amenazas cuentan con un plus de productividad en su capacidad de crear y reforzar la sumisión y el silenciamiento de sus destinatarios. Para las personas detenidas las amenazas son "anuncios" de aquello que tienen la certeza que sucederá en algún momento.

El impacto de las amenazas debe medirse en estos términos, no son acciones inimaginables, sino que hacen referencia a prácticas cotidianas, que se conocen y que se han sufrido o han registrado en otros. En este sentido, las amenazas forman parte de un entramado de violencias que se retroalimentan y coadyuvan a sostener -a partir del temor/miedo- el sometimiento de las víctimas, los ejercicios de violencias entre las personas detenidas y habilitan, a su vez, la reproducción impune de distintos tipos de tortura.

Los tipos de amenazas que se registraron con mayor frecuencia fueron de agresiones físicas y de muerte, a lo que se suman amenazas de delegar en otras personas detenidas el ejercicio de la violencia. También se continúan registrando amenazas de traslado a lugares de detención perjudiciales por la distancia respecto del lugar de residencia de sus familias, amenazas de aislamiento, de robo y de falsificación de documentos ("empapelar").

Si consideramos el contexto o los motivos asociados a las amenazas encontramos en primer lugar una intencionalidad vinculada a la represión o castigo por haber enfrentado de alguna manera el ordenamiento interno (ante conflictos o problemas con los agentes penitenciarios o con otras personas detenidas, fugas, por no aceptar una sanción) y en gran medida por haber denunciado malos tratos y torturas (agresiones físicas, desatención de la salud, robos) o por reclamar el acceso a derechos (atención médica, cambio de pabellón, acceso a visitas o teléfono, alimentación).

Y luego se encuentran amenazas que tienden a conseguir algo de las víctimas: que firme un parte de sanción, que deje de realizar reclamos o pedidos, que no realice denuncias por malos tratos y torturas y en un caso la amenaza apuntaba a que la persona detenida pagara para permanecer en la unidad.

LAS VÍCTIMAS DE AMENAZAS DESCRIBIERON:

> *"Me dijeron que si denunciaba que me pasaron corriente me iban a matar, que me iba a pasar lo mismo que a un chico que apareció ahorcado en los buzones".*

> *"Otro pibe tiene hernia de disco y pedíamos que lo atendieran en sanidad. El SPB nos decía que no llamemos más, que no molestemos porque las cosas iban a ser peor. Después nos golpearon y nos pasaron picana".*

> *"Estaba en huelga de hambre pidiendo acercamiento familiar. El jefe del penal me golpeó diciéndome 'vos*

me estás haciendo renegar y vas a salir de acá con suero al hospital de la calle'".

"En un traslado de la Unidad 9 a la Unidad 2 nos fugamos y mi compañero apareció muerto de un disparo en la cabeza. En la Unidad 2 me mostraron una bolsa de morgue y me dijeron 'esto le pasa a los pillos'".

"Por pedir teléfono para llamar a mi familia los guardias me dijeron 'si seguís haciendo quilombo no te voy a sacar más de los buzones, te vamos a confinar'".

REQUISA PERSONAL VEJATORIA

En el año 2015 se registraron un total de **121 víctimas de requisa personal vejatoria**. Esta práctica de control por parte de las fuerzas de custodia de la Provincia de Buenos Aires implica la revisión de los cuerpos de las personas detenidas. Así, está extendida a toda la población encarcelada, es un procedimiento regular que de por sí constituye una intromisión en la intimidad de las personas con un impacto humillante y vejatorio significativo. Sin embargo, el trabajo del RNCT no está orientado a dar cuenta de la extensión de estas prácticas regulares sino a destacar aquellas situaciones en las que estos procedimientos se desarrollan con manifiesta arbitrariedad, habilitando la sobreimposición de un plus de humillación intencional. Es el caso de requisas manifiestamente "inútiles" y prolongadas, con exposiciones al frío o al calor, inspecciones invasivas del cuerpo, imposición de posturas y/o "ejercicios" degradantes, etcétera.

El instrumento del RNCT permite registrar de manera cerrada 3 modalidades habituales de requisa según el tipo de inspección de los cuerpos que supongan: con desnudo total y flexiones, con desnudo total y/o con desnudo parcial. Pero también se relevan aquellas formas de requisa que resultan vejatorias o agravadas por estar complementadas con otras formas de tortura o maltrato, tales como la interrupción sostenida

del sueño, la violencia física o el hostigamiento. Entre las víctimas, 104 asociaron el maltrato a una o más de las modalidades de requisa que implican alguna forma de desnudez:

Cantidad y porcentaje de víctimas de requisas personales vejatorias según tipos de inspección

Tipo de inspección	Cantidad	%
Desnudo total	62	59,6
Desnudo total y flexiones	36	34,6
Desnudo parcial	8	7,7
Total	**106**	**101,9**

Respuesta múltiple. Base: 104 víctimas de requisa vejatoria. Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Se desprende a través de la lectura del cuadro que el 59,6% de las víctimas padeció la exposición con desnudo total durante la requisa. Por su parte, el 34,6% además sufrió el agravante de tener que realizar flexiones, práctica que -como se viene explicitando en los informes previos del RNCT- es la más gravosa debido a que las personas deben colocarse en cuclillas o agacharse en situaciones donde el cuerpo queda totalmente expuesto a las miradas del personal. En estos casos se registró la obligación de realizar entre 1 y 4 flexiones por vez. Finalmente, el 7,7% padeció requisas donde tuvo que exponer parte del cuerpo a la desnudez (quitarse alguna prenda, levantarse la remera, bajarse los pantalones), modalidad que implica una gravosidad particular dada la reiteración con que suele realizarse, porque las mismas son aplicadas generalmente en la circulación dentro de los distintos espacios carcelarios. Entre las 17 víctimas que indicaron que la vulneración durante la requisa no se vinculaba centralmente con el sometimiento a alguna de estas modalidades de desnudo, 11 refirieron a los "recuentos" nocturnos, que suponen un control por parte del personal para corroborar la presencia de los detenidos, pero en estos casos de manera reiterada, interrumpiendo varias veces por noche su sueño, tal como pone de manifiesto el relato

siguiente: *"a las 6 y media requisan con desnudo total. Y pasan 3 ó 4 veces durante la noche y me apuntan con la linterna y me despiertan"*. Las personas restantes manifestaron padecer otras formas de violencia durante las requisas, como "verdugueos", golpes y hostigamientos.

Los relatos de algunas de las víctimas de requisa vejatoria manifiestan:

> *"Una vez por semana nos hacen desnudar todas y nos pasan un detector de metales. Si suena me meten los dedos en la vagina".*

> *"Hace un mes nos requisaron amarrocados entre todos, con los perros al lado ladrando para que nos asusten. Vinieron a la noche y nos sacaron como estábamos".*

> *"Nos están volviendo locos, requisan 2 veces por semana en el pasillo, desnudo completo. El recuento es 3 ó 4 veces por noche, iluminan con la linterna".*

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN

Durante el 2015 se entrevistaron **521 víctimas que sufrían o habían sufrido malas condiciones materiales de detención** en los últimos 2 meses. La ubicación, reubicación y movimiento de las personas detenidas al interior de los espacios de encierro es un modo de gestión de la población encarcelada cuya finalidad es la administración de espacios diferenciados. En este sentido, la producción de condiciones materiales especialmente degradantes convierte derechos en "beneficios", premios o castigos, que luego son informalmente administrados por el personal con fines de gobierno interno, de extorsión material y/o moral, de corrupción, de cooptación de voluntades, etcétera.

Desde el RNCT se registran 21 posibles deficiencias en las condiciones materiales. El siguiente cuadro muestra la distribución de las mismas para el total de víctimas:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de malas condiciones materiales según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	%
Falta de calefacción/refrigeración	436	83,7
Falta de agua caliente	392	75,2
Ventanas sin vidrios	367	70,4
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	340	65,3
Falta de elementos de higiene para la celda	329	63,1
Falta de acceso a duchas	307	58,9
Celda/pabellón con insectos	262	50,3
Falta de colchón ignífugo	248	47,6
Hacinamiento	224	43,0
Falta de colchón	217	41,7
Falta de elementos de higiene personal	206	39,5
Falta de luz natural	205	39,3
Falta de agua en la celda	197	37,8
Falta de luz artificial	189	36,3
Celda/pabellón con ratas	151	29,0
Celda inundada	104	20,0
Falta de almohada	100	19,2
Falta de elementos para comer y beber	86	16,5
Falta de mantas	77	14,8
Falta de ropa	47	9,0
Falta de calzado	36	6,9
Total	**4520**	**867,6**

Respuesta múltiple. Base: 521 hechos descriptos de malas condiciones materiales. Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Las víctimas comunicaron un total de 4.520 deficiencias materiales, lo que implica un promedio de casi 9 por persona entrevistada. Las que se registraron con mayor frecuencia, para más de la mitad de las víctimas y hasta 8 de cada 10, son la falta de calefacción/refrigeración, la falta de agua caliente, las ventanas sin vidrios, la falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes),

de elementos de higiene para la celda, de acceso a duchas y la presencia de insectos.

Estas falencias, que combinan la falta de mantenimiento de las instalaciones en los lugares de detención, la desidia penitenciaria y la desprovisión de elementos básicos, generan espacios altamente incómodos por el padecimiento de fríos y calores intensos, la suciedad de las celdas y la imposibilidad de una correcta higiene personal. Todo esto impacta en la salud de las personas detenidas de manera integral, generando riesgos cotidianos y persistentes para su integridad física. Atendiendo a la producción simultánea de condiciones materiales deficientes, en el siguiente cuadro se muestra la distribución en tramos de la cantidad de falencias padecidas por hecho descripto:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de malas condiciones materiales según deficiencias padecidas (agrupadas)

Deficiencias materiales	Cantidad	Porcentaje
Entre 1 y 5	105	20,2
Entre 6 y 10	273	52,4
Entre 11 y 15	129	24,8
Entre 16 y 21	14	2,7
Total	**521**	**100**

Base: 521 hechos descriptos de malas condiciones materiales. Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

En el cuadro se pone de manifiesto que el 52,4% de las personas sufrían entre 6 y 10 deficiencias combinadas y un 27,5% más de 10, encontrando casos extremos de 18, 19 y hasta las 21 condiciones precarias simultáneas. La distribución de los hechos de acuerdo a la clasificación o tipo de lugar donde se producían las malas condiciones materiales es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de malas condiciones materiales según tipo de lugar

Tipo de lugar	Cantidad	Porcentaje
Alojamiento de tránsito	211	40,5
Celdas de sanción	196	37,6
Lugares habituales de alojamiento	113	21,7
Sin dato	1	0,2
Total	**521**	**100**

Base: 521 hechos descriptos de malas condiciones materiales.
Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Tal como se ha expresado en los informes anteriores, las malas condiciones materiales de detención en lugares de alojamiento habitual traen aparejados perjuicios de carácter permanente e indefinido en el tiempo, por lo cual las víctimas deben sobrevivir diariamente en espacios que no contemplan las mínimas condiciones de habitabilidad. En el caso de los lugares de sanción, el padecimiento es (en general) acotado en el tiempo pero más intenso porque las pésimas condiciones materiales se combinan con la prohibición de conservar las pertenencias propias y la limitación de contactos con otras personas detenidas o familiares que puedan paliar parcialmente las deficiencias infraestructurales y materiales. Así también, los lugares de tránsito se caracterizan por ser particularmente inhabitables, por la circulación permanente de personas en espacios que no cuentan con mantenimiento adecuado, por la pérdida de las redes de solidaridad que supone la situación de tránsito y también porque durante los traslados suelen ser víctimas de robos, daño o pérdida de sus pertenencias, debiendo permanecer días y/o semanas en una situación de total despojo (ropa, elementos de higiene, comida, etcétera).

En el cuadro anterior se observa que el 40,5% de las víctimas señalaron como lugar donde padecieron las peores condiciones de detención los espacios de tránsito, en tanto que el 37,6% manifestó sufrir las condiciones más gravosas

en lugares de sanción y el 21,7% en los lugares de alojamiento habitual.

El promedio de tiempo en que las víctimas permanecían en estas condiciones deficientes es de 44 días, **registrando casos extremos de alrededor de 1 año y hasta 3 años**. Diferenciando según el tipo de lugar, el promedio de tiempo en lugares de sanción es de 27 días, en espacios de alojamiento habitual de 103 días y en espacios de tránsito de 30 días. Sin embargo, estos datos presentan un subregistro, considerando que al momento del relevamiento la mayoría de las personas continuaba en los lugares señalados como de condiciones materiales más gravosas, por lo cual los tiempos totales de padecimiento serían aún mayores.

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN EN ESPACIOS DE TRÁNSITO

Del total de víctimas de malas condiciones materiales el 40,5% (211 casos) indicó como lugar más gravoso los espacios de tránsito. En el siguiente cuadro se muestra la distribución de las deficiencias en estos lugares:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de malas condiciones materiales en espacios de tránsito según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	%
Falta de calefacción/refrigeración	188	89,1
Ventanas sin vidrios	163	77,3
Falta de agua caliente	160	75,8
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	148	70,1
Falta de acceso a duchas	137	64,9
Falta de elementos de higiene para la celda	137	64,9
Falta de colchón ignífugo	132	62,6
Falta de colchón	124	58,8
Celda/pabellón con insectos	112	53,1

Hacinamiento	99	46,9
Falta de luz artificial	95	45,0
Falta de agua en la celda	86	40,8
Falta de elementos de higiene personal	83	39,3
Falta de luz natural	78	37,0
Celda inundada	65	30,8
Celda/pabellón con ratas	53	25,1
Falta de almohada	46	21,8
Falta de mantas	38	18,0
Falta de elementos para comer y beber	24	11,4
Falta de ropa	11	5,2
Falta de calzado	8	3,8
Total	**1987**	**941,7**

Respuesta múltiple. Base: 211 hechos descriptos de malas condiciones materiales en espacios de tránsito. Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

De la lectura del cuadro se destaca el alto porcentaje de víctimas que padecían las inclemencias climáticas por falta de calefacción/refrigeración (89,1%) y de vidrios en las ventanas (77,3%), agravado por la falta de agua caliente (75,8%).

En los lugares de tránsito el promedio de deficiencias combinadas supera las 9, con casos extremos de 19 y hasta 21 falencias simultáneas por víctima.

Como ya se señaló, el promedio de tiempo transcurrido en malas condiciones materiales en espacios de tránsito es de 30 días, encontrando casos extremos de permanencia en estos sectores de 5, 6 meses y hasta 1 año.

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN EN ESPACIOS DE SANCIÓN.

De las personas entrevistadas que padecían malas condiciones materiales, el 37,6% (196 casos) describió como situación más

gravosa las deficiencias en espacios de sanción. La distribución de las mismas queda expresada en el siguiente cuadro:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de malas condiciones materiales en espacios de sanción según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	%
Falta de agua caliente	161	82,1
Ventanas sin vidrios	152	77,6
Falta de calefacción/refrigeración	150	76,5
Falta de elementos de higiene para la celda	145	74,0
Falta de acceso a duchas	136	69,4
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	120	61,2
Falta de luz natural	108	55,1
Celda/pabellón con insectos	102	52,0
Falta de colchón ignífugo	80	40,8
Falta de elementos de higiene personal	75	38,3
Falta de luz artificial	73	37,2
Falta de colchón	72	36,7
Falta de agua en la celda	70	35,7
Celda/pabellón con ratas	70	35,7
Hacinamiento	57	29,1
Falta de elementos para comer y beber	51	26,0
Falta de almohada	33	16,8
Celda inundada	32	16,3
Falta de ropa	27	13,8
Falta de calzado	25	12,8
Falta de mantas	23	11,7
Total	**1762**	**899,0**

Respuesta múltiple. Base: 196 hechos descriptos de malas condiciones materiales en espacios de sanción. Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Las deficiencias que se registran con mayor frecuencia son la falta de agua caliente (82,1%), las ventanas sin vidrios (77,6%), la falta de calefacción/refrigeración (76,5%) y la falta de elementos de higiene para la celda (74%). El promedio de

deficiencias materiales combinadas por víctima alcanza las 9, con casos extremos de personas que padecían 18 y 19 malas condiciones materiales de manera simultánea. El 46,5% de las personas que señalaron como condiciones más gravosas las de la detención en espacios de sanción, permaneció en esa situación por rangos de tiempo que van de **más de 2 semanas hasta meses**, encontrando casos extremos de víctimas en esas condiciones durante 6 ó 7 meses. El promedio de permanencia bajo estas condiciones gravosas es, como ya se señaló, de 27 días.

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN EN ESPACIOS DE ALOJAMIENTO HABITUAL

El 21,7% (113 casos) de las víctimas de malas condiciones materiales refirieron haber padecido estas deficiencias en los lugares de alojamiento habitual, distribuidas de la siguiente manera:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de malas condiciones materiales en espacios de alojamiento habitual según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	%
Falta de calefacción/refrigeración	97	85,8
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	71	62,8
Falta de agua caliente	71	62,8
Hacinamiento	67	59,3
Ventanas sin vidrios	52	46,0
Falta de elementos de higiene personal	48	42,5
Celda/pabellón con insectos	48	42,5
Falta de elementos de higiene para la celda	47	41,6
Falta de agua en la celda	41	36,3
Falta de colchón ignífugo	35	31,0
Falta de acceso a duchas	34	30,1
Celda/pabellón con ratas	27	23,9
Falta de almohada	21	18,6
Falta de luz artificial	20	17,7

Falta de colchón	20	17,7
Falta de luz natural	19	16,8
Falta de mantas	16	14,2
Falta de elementos para comer y beber	11	9,7
Falta de ropa	9	8,0
Celda inundada	7	6,2
Falta de calzado	3	2,7
Total	**764**	**676,1**

Respuesta múltiple. Base: 113 hechos descriptos de malas condiciones materiales en espacios de alojamiento habitual. Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Según expresa el cuadro las deficiencias más frecuentes son la falta de calefacción/refrigeración (85,8%), la falta de acceso a sanitarios (62,8%) y la falta de agua caliente (62,8%). En los lugares de alojamiento habitual 6 de cada 10 víctimas comunicaron hacinamiento dado que, en mayor medida que en los espacios de sanción y de tránsito, estos pabellones encierran más de una persona en celdas de mínimas dimensiones.

Si se toma en consideración que el porcentaje total de agravamientos alcanza el 676,1%, esto implica que cada **víctima padecía en promedio** casi **7 de estas deficiencias** de un total de 21 que se registran durante el relevamiento, encontrando casos de **hasta 15 deficiencias simultáneas**. Vemos que en los lugares de alojamiento habitual la cantidad de falencias combinadas baja respecto de los otros, no obstante en estos casos los padecimientos son más persistentes en el tiempo al ser espacios establecidos para la permanencia regular de las personas. En este sentido, las víctimas permanecían en estas condiciones en promedio, como ya se señaló, 103 días, con casos extremos de **hasta 3 años de permanencia en condiciones materiales precarias de detención**. Algunas de las víctimas de malas condiciones materiales describían:

> *"No tengo colchón, duermo en una manta. No hay agua, les tengo que pedir una botella de agua. No me sacan a ducha y me tengo que tirar con 2 botellas. A*

veces se inunda porque el inodoro se tapa. El jefe me dijo que no hay colchones".

"No te dejan entrar escobas a la celda. Hay unas ratas enormes. Tengo un medio colchón que me pasaron de al lado. A la cama de arriba le falta una parte de una de las patas. La puerta está toda rota. Nos bañamos como podemos con una botella cortada".

"Estamos hacinados, no hay luz, ni agua, ni baño. Tenemos que defecar y orinar en bolsas y botellas. No circula aire, no se tolera el olor ni el calor. La instalación eléctrica es insegura y hay goteras".

"Cada dos por tres tenemos que llamar a los cloaqueros, a veces no quieren entrar, se tapa a cada rato. Nos tenemos que bañar en la celda, calentamos agua en un balde con un calentador. Hay mala instalación eléctrica, así que es peligroso. La canilla chorrea constantemente. Recién hace unos días trajeron colchones, llegamos a ser 3 acá".

FALTA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN

Durante el 2015 se registraron **488 víctimas** que habían padecido o estaban padeciendo en los últimos 2 meses falta o deficiente alimentación. De los casos para los que se dispone dato, el 45,1% manifestó haber tenido hambre durante los 60 días previos a la entrevista, dado que no les era entregado ningún tipo de alimento, la comida no estaba en condiciones, o sólo podían comer cuando su familia les llevaba insumos. Entre aquellas víctimas que pudieron precisar durante cuánto tiempo pasaron hambre, el promedio de días en esta situación es de 16. Las respuestas disponibles (97 casos) respecto de la duración de la situación de hambre se agrupan de la siguiente manera:

Cantidad y porcentaje de víctimas que pasaron hambre según tiempo de duración

Tiempo (agrupado)	Cantidad	%
Entre 1 y 10 días	61	62,9
Entre 11 y 30 días	26	26,8
Entre 31 y 59 días	1	1
60 días y más	9	9,3
Total	**97**	**100**

Base: 97 víctimas que pasaron hambre con dato. Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Del cuadro se desprende que en 1 de cada 10 casos para los que se dispone el dato, las víctimas padecieron hambre durante los 2 meses que contempla el relevamiento o más, encontrando un caso extremo de 7 meses padeciendo hambre.

Analizando en qué circunstancias las víctimas habían padecido o padecían hambre, el 90,5% fue durante aislamientos en las cárceles de la Provincia de Buenos Aires, lo que deja de manifiesto, como ya se ha expresado en informes anteriores, la multidimensionalidad de la tortura en el sistema carcelario. Durante estos períodos, en que las víctimas permanecen aisladas, no suelen tener consigo los materiales necesarios para cocinarse, por lo que dependen exclusivamente de la voluntad, siempre arbitraria, del SPB para acceder a los alimentos. En el resto de los casos las circunstancias en las que se produjo el padecimiento fueron: traslados, ingresos a la unidad, cuando las víctimas se encontraban en una unidad como AT (alojamiento transitorio) y por falta de acceso a visita, ya que eran sus familias las que les brindaban los recursos necesarios para alimentarse.

LOS RELATOS:

"No tengo ni para comer, cubiertos, nada. Como pan, tengo un hambre…".

"Me quedo con hambre, nos dan una sola comida por día, a la noche no llega".

"Mi familia no tiene recursos, no me pueden traer comida. Acá nos dan sólo un tupper de fideos para 8. Si no tenemos visita pasamos hambre".

"Si no tenés fuelle [para cocinar] fuiste. Tengo dolor de panza del hambre, es re poco".

Respecto de las **características del alimento** recibido podemos observar las respuestas de las víctimas en el siguiente cuadro:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos según tipo de deficiencia en la alimentación

Tipo de deficiencia	Cantidad	%
Es insuficiente en calidad	385	78,9
Es insuficiente en cantidad	367	75,2
Está mal cocido	176	36,1
Está en mal estado	143	29,3
Total	**1071**	**219,5**

Respuesta múltiple. Base: 488 hechos descriptos de falta o deficiente alimentación. Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Como se observa, el 78,9% declaró que la **calidad de la alimentación era deficiente**. En igual sentido, en el 36,1% de los casos registrados se manifestó que la comida estaba **mal cocida** (cruda, dura, recocida) y en el 29,3% que estaba en mal estado (con hongos, podrida, fermentada). En relación a la **cantidad** recibida, y aun cuando varias personas entrevistadas expresaron que la comida no podía ingerirse por las razones antes expuestas,

el 75,2% manifestó que es absolutamente insuficiente, es decir, que ni siquiera cubre la ración para un adulto.

Asimismo, se continúa registrando que algunas personas entrevistadas prefieren no comer la comida que se les entrega desde la institución, dependiendo de la entrega de alimentos que en ocasiones puede hacer la familia u organizándose en el pabellón para realizar una comida colectiva. Caso contrario, se debe ingerir la comida muchas veces a riesgo de enfermarse o padecer algún malestar. En este sentido, cabe destacar que el 46,4%[71] de las víctimas indicó que **la comida de la institución les provocó dolencias**, tales como vómitos, hemorroides, pérdida de peso, gastritis, irritaciones en la piel, forúnculos, herpes. Los testimonios de las víctimas de falta o deficiente alimentación ejemplifican:

> *"Viene cuando quieren la comida y no sirve para nada. Tenés que levantar la voz para pedir y que te escuchen. Cuando viene es pollo, todos los días. Y viene con olor a jabón, me agarran náuseas. Como pan, tomo mate y así…".*

> *"Tengo que comer el rancho, es todo aguachento, ni un perro lo come. Ayer comimos fideos blancos con pollo hervido. Yo sufro mucho del hígado y cuando como me quedo tirado porque me cae mal". "Para comer me tienen que convidar lo que cocinan en el pabellón, porque no recibo mercadería. Siendo tantos lo que tenemos nos alcanza con suerte para una comida al día".*

> *"No traen comida. Te dan un pedazo de carne que parece que la sacan del piso, una goma es. Los primeros días no comí nada, ahora nos pudimos organizar con el pabellón".*

FALTA O DEFICIENTE ASISTENCIA DE LA SALUD

Se relevaron **363 casos de personas que padecían la falta o deficiente asistencia de su salud**. En muchos casos las

71 Sobre un total de 222 casos con dato.

problemáticas que emergen en relación a este tipo de tortura representan graves situaciones, donde puede correr riesgo la vida de las personas o su integridad física. Agrupando las problemáticas desatendidas más gravosas para las víctimas según consistieran en problemas de salud diagnosticados, sin diagnóstico o dolencias agudas y/o lesiones la distribución es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos según tipo de problema de salud desatendido

Tipo de problema de salud	Cantidad	%
Problema de salud diagnosticado	160	44,3
Dolencia aguda o lesión	142	39,3
Problema de salud sin diagnóstico	59	16,3
Total	**361**	**100**

Base: 361 hechos descriptos de falta o deficiente asistencia de la salud con dato. Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

La falta o deficiente asistencia de la salud se registra en el instrumento de recolección de datos considerando, en primer lugar, si las víctimas accedieron o no a alguna instancia de atención sanitaria. En los casos en que lo hicieron, se registra qué profesionales las atendieron y hasta 6 falencias distintas que no son excluyentes, es decir, una persona puede sufrir varias en simultáneo: el servicio médico ignora sus dolencias, no le realiza las curaciones prescriptas, tiene impedimentos para realizarse estudios, impedimentos para acceder a intervenciones (cirugías y/u otros tratamientos), falta de entrega o entrega insuficiente y/o discontinua de medicamentos y de alimentación especial.

DEFICIENCIAS EN LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD DIAGNOSTICADOS

En esta categoría se agrupan aquellos problemas desatendidos que han sido diagnosticados por un profesional de la salud, sea una enfermedad determinada, una afección circunstancial

o crónica que requiere un tratamiento específico. De 160 víctimas, un 53,1% expresó que no había sido atendido por el servicio de salud. Esto significa que **más de la mitad de las víctimas** con problemas de salud diagnosticados **directamente no había sido vista ni atendida por ningún asistente de la salud**.

Por su parte, 75 víctimas expresaron que habían sido atendidas de manera deficiente y detallaron 201 falencias en la atención de sus problemas de salud diagnosticados (esto es, casi 3 deficiencias por víctima) distribuidas de la siguiente manera:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de deficiente atención de problemas de salud diagnosticados según tipos de deficiencia

Deficiencias en problemas diagnosticados	Cantidad	%
El servicio médico ignora sus dolencias	62	82,7
Dificultades en la entrega de medicamentos	38	50,7
Impedimentos para realizar intervenciones	38	50,7
Impedimentos para realizar estudios	25	33,3
Dificultades en la entrega de alimentación especial (*)	19	25,3
El servicio médico no le realiza las curaciones prescriptas	10	13,3
Otros	9	12
Total	**201**	**268**

Respuesta múltiple. Base: 75 hechos descriptos de atención deficiente de problemas de salud diagnosticados. Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015. (*) Personas que tienen ordenado por el servicio médico recibir alimentación especial por enfermedad.

Las principales deficiencias, como puede verse en el cuadro anterior, fueron el **ignorar las dolencias de las personas detenidas**, la **dificultad en la entrega de medicamentos** y el **impedimento para realizar intervenciones** (como cirugías u otros tratamientos).

Tomando como límite temporal los 2 meses que contempla el registro, en promedio estas personas se mantenían en tal situación durante 57 días, es decir casi 2 meses. Sin embargo, si se consideran los tiempos totales registrados, **el promedio**

de tiempo de desatención de problemas diagnosticados es de casi 10 meses y para la mitad de las víctimas la desatención excedía los 90 días, con casos que superaban los 4 años y un caso extremo que alcanzaba los 8 años.

LOS RELATOS:

> *"Tengo un soplo en el corazón. Me da taquicardia, dolor, se me entumece el brazo izquierdo, pierdo el equilibrio. En sanidad me miraron nomás y me dijeron que cuando puedan me van a sacar al hospital, pero ya pasaron 2 meses".*

> *"Tengo una eventración abdominal desde hace 4 meses* [se ve el bulto en el abdomen]. *Creo que fue por el trabajo que hago en la cocina, tengo que hacer fuerza para triturar el pan. Me duele mucho. Hace una semana me llevaron a la Unidad 22. Ahí me vio un médico forense que me dijo que necesito una intervención quirúrgica urgente porque corro riesgo. También me dijo que me tenía que poner una malla y comer una dieta específica, pero acá no me dan nada".*

> *"Tengo cataratas, necesito 2 lentes intra-oculares para no perder la vista completamente, los médicos no vienen nunca. También tengo cáncer de pulmón, me hicieron 10 sesiones de radioterapia pero nunca supe cómo me fue, si me curé, si ya está".*

DEFICIENCIAS EN LA ATENCIÓN DE DOLENCIAS DE SALUD AGUDAS O LESIONES

Las dolencias agudas o lesiones son aquellos problemas de salud que se presentan de modo eventual o de forma irregular, pero que suponen padecimientos intensos. El 39,3% de las víctimas de desatención de la salud había sufrido en los últimos 2 meses o estaba sufriendo una deficiencia de atención de este tipo de dolencias.

Entre las víctimas, 98 (69%) expresaron que **directamente no habían sido atendidas por el servicio de salud**, mientras que 44 (31%) eran atendidas de manera deficiente. Para estas últimas las deficiencias en la atención se distribuyen de la siguiente manera:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de deficiente atención de dolencias agudas o lesiones según tipos de deficiencia

Deficiencias en dolencias agudas o lesiones	Cantidad	%
El servicio médico ignora sus dolencias	33	75
El servicio médico no le realiza las curaciones prescriptas	22	50
Dificultades en la entrega de medicamentos	21	47,7
Impedimentos para realizar intervenciones	15	34,1
Impedimentos para realizar estudios	7	15,9
Dificultades en la entrega de alimentación especial (*)	6	13,6
Otros	2	4,5
Total	**106**	**240,9**

Respuesta múltiple. Base: 44 hechos descriptos de atención deficiente de dolencias agudas o lesiones. Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015. (*) Personas que tienen ordenado por el servicio médico recibir alimentación especial por enfermedad.

Como se puede observar, cada víctima sufría en promedio la combinación de más de 2 faltas o deficiencias distintas. Es de destacar que las deficiencias más frecuentes fueron que **el servicio médico ignoraba sus dolencias**, que **el servicio médico no realizaba las curaciones prescriptas** y en tercer lugar aparecen las **dificultades en la entrega de medicamentos**.

La desatención en este tipo de problemáticas, como se ha expresado en anteriores informes, es extremadamente preocupante ya que las personas presentan cuadros de dolor y sufrimiento que afectan seriamente sus condiciones de vida, siendo que estos casos ameritan la intervención urgente de los especialistas de la salud. Sin embargo, para las personas entrevistadas y tomando como límite temporal los 2 meses que contempla

el Registro, en promedio las personas sufrían dolencias agudas o lesiones desatendidas durante 34 días. Si se consideran los tiempos totales registrados, **el promedio de tiempo de desatención de dolencias agudas o lesiones es de 2 meses y medio**, con casos donde la situación se extendía por un año.

LOS RELATOS:

> *"Estoy con mucha acidez, dolor de abdomen, cólicos y no puedo comer. Vomito de color verde. En sanidad me hicieron una ecografía pero no me dijeron nada y no me dan nada. Pidieron turno para una endoscopía pero no me llevan".*

> *"Me duele mucho el oído y la muela y si estás en los buzones no te sacan a sanidad. Me trae ibuprofeno mi señora".*

> *"En una pelea hace un mes me tiraron agua hirviendo y me quemaron la cara, el brazo derecho y la espalda. Además me dieron puntazos en las piernas y la espalda. Acá en sanidad no me dan nada. Me hago traer todo de la calle. No me dijeron nada de qué tengo que hacer. Mi mamá es enfermera y me trae una crema. Acá no pasan cabida, no hay medicación".*

Por su parte, resulta relevante subrayar que con una alta representación cuantitativa se registraron dolencias desatendidas que habían sido provocadas por agresiones físicas penitenciarias. Esto implica que en gran medida las propias fuerzas de custodia provocaron lesiones o dolencias que con posterioridad fueron desatendidas por los servicios de salud. Y en este sentido es clave señalar la articulación entre las prácticas de los agresores directos y el personal médico, destacándose que la desatención, en reiterados casos, viene de la mano de acciones de los médicos tendientes a garantizar la impunidad de los agentes de las agresiones físicas. Son los médicos quienes deben dar cuenta de la "integridad física" de las personas al ingreso y egreso de las unidades, antes y durante el cumplimiento de una sanción, a través

de recorridas en los sectores de alojamiento, como así también prescribir los tratamientos correspondientes ante dolencias detectadas. Es así que los médicos cumplen distintos (pero convergentes) roles: por una parte, como testigos pasivos de las golpizas y en otras ocasiones labran actas que afirman que la persona no se encuentra lesionada o bien que las lesiones son producto de "accidentes". Es decir, producen documentos administrativos que ocultan el despliegue de violencia física penitenciaria y se constituyen en encubridores y al mismo tiempo garantizan y refuerzan la impunidad, porque ocultan o tergiversan los efectos de las agresiones físicas. En estos casos el médico cumple un rol de reforzador de impunidad al dejar en claro ante la víctima que legitima los golpes y malos tratos que padeció.

LOS RELATOS:

> *"Me torturó el SPB, me dieron puñaladas. El médico de turno se reía y dijo que me había autolesionado".*

> *"El SPB me golpeó muy fuerte en la cabeza. Al juzgado llegó un informe médico diciendo que estaba bien; pero estoy todo lastimado y no soporto los dolores".*

Es importante resaltar que, además de encubrir los hechos de tortura, reforzando así la impunidad de los agentes, los médicos y diversos profesionales de la salud, al hallarse inscriptos en la lógica penitenciaria, suelen constituirse regularmente también como victimarios.

LOS RELATOS:

> *"En sanidad me seguían pegando, hasta el enfermero me pegaba. No recuerdo bien: me pegaban, me desvanecía. Cuando me despertaba, mientras me cosían, me seguían pegando. Veía que me estaban cosiendo y me seguían pegando. 'Quedate quieto' me decían".*

"La última vez que me pegaron fue en sanidad. Me habían llevado a que me hagan un psicofísico. Eran por lo menos 4 penitenciarios, me pegó hasta el enfermero".

"Después de que me dieron los disparos con balas de goma me llevaron a golpes a sanidad. Ahí nos volvieron a pegar, nos tiraron gas pimienta [a él y a otros detenidos que habían sido víctimas de una represión en el pabellón]. *Estábamos arrodillados contra la pared, los médicos también nos golpeaban".*

DEFICIENCIAS EN LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD SIN DIAGNÓSTICO

Finalmente, se registraron 59 casos donde las personas sufrían dolencias por períodos prolongados que, si bien no eran necesariamente agudas resultaban persistentes, con la particularidad de que no contaban con un diagnóstico. Entre las víctimas, **5 de cada 10 directamente no habían sido atendidas por personal médico**. Para aquellas víctimas que sí habían sido tratadas por el servicio de salud aunque de manera deficiente (29 casos), las falencias en la atención se distribuyen de la siguiente manera:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de deficiente atención de problemas de salud sin diagnóstico según tipos de deficiencia

Deficiencias en problemas sin diagnosticados	Cantidad	%
El servicio médico ignora sus dolencias	25	86,2
Dificultades en la entrega de medicamentos	12	41,4
Impedimentos para realizar intervenciones	10	34,5
Impedimentos para realizar estudios	5	17,2
Dificultades en la entrega de alimentación especial (*)	4	13,8

El servicio médico no le realiza las curaciones prescriptas	1	3,4
Otros	7	24,1
Total	**64**	**220,6**

Respuesta múltiple. Base: 29 hechos descriptos de atención deficiente de problemas de salud sin diagnóstico. Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015. (*) Personas que tienen ordenado por el servicio médico recibir alimentación especial por enfermedad.

En consonancia con el tipo de problemática, la desatención más frecuente es que **el servicio médico ignoraba sus dolencias** y luego las **dificultades en la entrega de medicamentos**. En promedio estas personas padecían la falta o deficiente atención de la salud durante 56 días, si se atiende al período de 2 meses como límite temporal de registro. Considerando los tiempos totales registrados de desatención, **el promedio es de casi 11 meses**, con casos extremos de hasta 5 años sin atención.

LOS RELATOS:

"Hace un mes me sacaron al hospital porque se me hinchaba la panza y defecaba con sangre. Me mandaron a hacer estudios pero después nunca más".

"Estaba muy dolorido, me duelen las costillas y pedí ir a sanidad pero no me llevaron. Me sacaron del pabellón y me trajeron a SAC".

"Hace 2 meses me hice análisis de HIV y creo que de TBC pero no me dieron los resultados. Desde hace 1 año engordé como 10 kilos y bajo de peso, comiendo lo mismo. Por eso me sacaron sangre, pero sigo peleando con los resultados".

MUERTES POR PROBLEMAS DE SALUD DESATENDIDOS

Las personas detenidas que padecen dolencias y problemas de salud pero no reciben atención médica periódica y regular durante el encierro carcelario, ven afectada seriamente su salud, sufriendo un agravamiento de los síntomas y el malestar. Frente a la desatención médica, las problemáticas tratables en el ámbito libre, dentro de la cárcel se constituyen en problemas severos para quienes las padecen, poniendo en riesgo la vida. Esto debe ser contemplado en las causales de las muertes catalogadas oficialmente como "no traumáticas"[72] considerando que "[detrás] de cada muerte investigada por problemas de salud se revela la combinación de prácticas de tortura (…) que enferman, así como las prácticas de *la cárcel en la salud*, en la que la negligencia y la violencia se imponen sobre la salud de las personas"[73]. Esta perspectiva analítica y política sobre las violencias penitenciarias, a su vez, permite en casos debidamente analizados, problematizar la categoría de "muertes no traumáticas". Aún más si se tiene en cuenta su importancia cuantitativa en la serie relevada por el equipo de trabajo sobre *muertes por cárcel* del Programa de inspecciones del CCT, la cual evidencia que los fallecimientos por causas "no traumáticas" superan ampliamente a las "traumáticas", alcanzando el 59% en 2013, el 66% en 2014 y el 65% en 2015.

ROBO Y/O DAÑO DE PERTENENCIAS

Durante el año 2015 se registraron **75 víctimas de robo y/o daño de pertenencias** por parte de agentes penitenciarios y de minoridad, que **comunicaron 84 hechos** en los últimos 2 meses. Entre las víctimas, 51 comunicaron 52 robos, 16

72 Se puede encontrar una problematización de esta categoría en el *Informe anual 2015. El sistema de la crueldad IX. Sobre el sistema de encierro y las políticas de seguridad en la provincia de Buenos Aires*. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, Justicia y seguridad democrática, p. 176.

73 Ib., p. 173.

comunicaron 16 daños de pertenencias y 8 señalaron que habían padecido 1 robo y 1 daño cada una en los 60 días previos a la entrevista. Del total de hechos comunicados, las víctimas describieron aquel más gravoso y de estos 75 hechos descriptos, 54 corresponden a robos de pertenencias, 17 al daño de pertenencias y en 4 hechos se describen robos y daños de pertenencias de manera combinada.

Sólo en 2 casos los hechos descriptos se produjeron en móviles del Servicio Penitenciario Bonaerense, en los demás, los robos y/o daños de pertenencias se produjeron dentro de los centros de detención.

CONTEXTO Y CIRCUNSTANCIAS DONDE SE PRODUJERON LOS ROBOS Y/O DAÑOS DE PERTENENCIAS

En 69 de los hechos descriptos las víctimas pudieron dar cuenta de las **circunstancias** en las que los mismos se produjeron (49 corresponden a robos de pertenencias, 17 a daños de pertenencias y 3 casos a robo y daño de pertenencias combinados).

Si consideramos los hechos donde se describieron sólo robos de pertenencias, las circunstancias fueron las siguientes:

Cantidad de hechos descriptos de robo según circunstancia

Circunstancia	Cantidad
Traslado	14
En el marco de una agresión física por parte del SPB	8
Requisa de pabellón/celda	7
Durante un cambio de pabellón	6
Ingreso al centro de detención	5
Requisa de encomienda	5
Aislamiento	2

Luego de una pelea entre personas detenidas	1
Por denunciar al SPB	1
Total	**49**

Base: 49 hechos descriptos de robo de pertenencias con dato. Fuente: 684 casos de RNCT GESPyDH-CPM 2015.

Como se puede observar, la circunstancia registrada con mayor asiduidad en los hechos descriptos de robo fueron los traslados intercarcelarios o a comparendos, donde los objetos quedan en la unidad de origen y las personas no las recuperan o "se pierden" durante el tránsito. Luego aparecen los robos durante o después de una golpiza penitenciaria, como acto que se añade a la agresión física. Y en tercer lugar se encuentran los robos durante requisas de pabellón/de celda, en que los agentes disponen completamente del espacio y de los bienes de las personas detenidas. También se registraron robos al ser cambiados de pabellón, al ingresar a los lugares de detención, durante las requisas de encomienda, estando en aislamiento, después de un conflicto entre personas detenidas y como represalia por denunciar.

Por su parte, los 17 hechos en los que se describieron sólo daños a las pertenencias y los 3 hechos en que se combinaron robos y daños se produjeron durante requisas de celdas, circunstancias en que los agentes penitenciarios mezclan, rompen, tiran las cosas de las personas detenidas.

TIPO DE PERTENENCIAS ROBADAS Y/O DAÑADAS

Profundizando en la frecuencia de mención de los tipos de pertenencias robadas se destaca que el 50% de las personas entrevistadas indicó que fueron despojados de la totalidad de sus pertenencias (comida, ropa, fotos, frazadas, fuelle, entre otros), lo que dificulta drásticamente la vida en el encierro para las víctimas. En segundo lugar, con menos frecuencia de mención, aparece el robo de ropa (remeras, zapatillas, pantalones,

camperas). También se registraron menciones de robos de objetos tecnológicos (equipos de música, celulares, televisores, radios) y, con menor frecuencia, comida, dinero, objetos tales como cadenitas, equipos de mate, fotos personales y documentación (DNI y papeles de la causa).

En lo que respecta a los objetos dañados lo que se menciona con mayor frecuencia es el daño de la totalidad de las pertenencias, en segundo lugar el daño o rotura de ropa, colchones y con menos frecuencia aparece la rotura de objetos tecnológicos. También encontramos casos de daño de pertenencias de fotos y demás objetos que pueden tener una carga afectiva importante para las víctimas. Como señalamos en informes anteriores, estos malos tratos implican un desgaste en las víctimas, que deben "empezar de nuevo" cada vez que son despojados de sus bienes en un sistema que no provee los objetos básicos que una persona debe tener para cocinarse, comer saludablemente, vestirse, entre otras cosas, y que en general deben ser provistos por sus familias.

LAS VÍCTIMAS DESCRIBÍAN:

> *"En la requisa tiran todo, rompen las cosas. Me robaron el equipo de visita y me mojaron toda la ropa. Les decís algo y se te ríen".*

> *"Teníamos un foco de luz acá y me lo llevaron. Estamos hace 2 semanas sin luz y ¿sabe lo que me cuesta que me dejen entrar un foco que trae mi familia?".*

> *"Me sacaron del pabellón y no me dejaron sacar absolutamente nada. Perdí todas las cosas, hasta papeles y fotos".*

> *"Ayer vino mi familia con un montón de cosas y se las quedó todas el Servicio".*

> *"Mientras me pegaban me robaron las zapatillas y las mantas. Me llevaron a sanidad y cuando volví no tenía mis pertenencias. Estuve 5 días sin dormir en una*

leonera, no tenía cama y tuve mantas recién cuando mi familia me pudo traer".

IMPEDIMENTOS DE VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

Se registraron 234 víctimas de desvinculación familiar y social durante el transcurso del 2015. Estos hechos se produjeron casi en su totalidad bajo la órbita del Servicio Penitenciario Bonaerense y en un 11,5% de los casos en centros dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia.

Como ya hemos señalado en informes anteriores, las situaciones de desvinculación familiar son producidas por diversas condiciones que se relevan en este Registro: la ubicación de los lugares de detención en zonas alejadas de los centros urbanos y la residencia de la familia, los traslados constantes, el modo como se organiza la visita, las restricciones al ingreso, la negación de salidas extramuros a las personas detenidas, entre otras. Estos condicionamientos suelen combinarse y las víctimas pueden sufrir simultáneamente más de un causal de impedimento para la vinculación con sus familiares y/o allegados. La distribución de las víctimas de desvinculación según los tipos de impedimentos padecidos es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de desvinculación familiar y social según tipo de impedimento

Tipos de impedimento	Cantidad	%
Distancia entre el lugar de detención y la residencia familiar	171	73,1
Falta de asistencia social y/o económica	60	25,6
Incumplimiento o negación de regímenes de visita	24	10,3
Por traslados permanentes	16	6,8
Porque les niegan el ingreso	16	6,8
Aislamiento/incomunicación	9	3,8
Restricciones por la organización y/u horarios de visita	8	3,4

Por maltrato a sus familiares en la requisa y/o ingreso	5	2,1
Inaccesibilidad de transporte	5	2,1
Otros	3	1,3
Total	**317**	**135,5**

*Respuesta múltiple. Base: 234 hechos descriptos de desvinculación familiar y social. Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015. * Incluye acciones penitenciarias como judiciales.*

Según se observa en el cuadro, el motivo más frecuente de desvinculación familiar sigue estando asociado a la distancia en que se encuentra el lugar de detención respecto del domicilio familiar. Le siguen, aunque con una frecuencia bastante menor, la falta de asistencia social y/o económica ante dificultades para afrontar el viaje y los problemas de salud de familiares y/o allegados que limitan la posibilidad de viajar largas distancias.

Para facilitar los encuentros con familiares y allegados las personas detenidas apelan a instancias judiciales solicitando permisos de salidas extraordinarias o regímenes de visitas. Un 10,3% de las víctimas señaló que se encontró ante impedimentos o restricciones para el acceso a los mismos. En primer lugar, por reticencias propias del poder judicial. Pero además, una vez que se logra sortear los escollos judiciales, las salidas o visitas se ven obstaculizadas por el SPB, argumentando falta de móviles, obstrucciones formales burocráticas, etc.

Luego se registran en orden de frecuencia: los traslados constantes que generan dificultades de organización para la familia que debe acomodar sus horarios (escolares, laborales, etc.) a estas modificaciones, la negativa al ingreso de familiares y allegados, la incomunicación o la suspensión de las visitas durante el aislamiento, la organización restrictiva de las visitas en relación a días u horarios, el maltrato a los familiares y la inaccesibilidad del transporte a los lugares de detención.

Y tal como referimos en los informes previos del RNCT, la desvinculación se agrava cuando a los impedimentos de encuentros personales se agrega la falta o el acceso esporádico a la comunicación telefónica: 29 personas refirieron no poder hablar nunca y 24 sólo a veces. La escasa frecuencia para acceder

al llamado telefónico o su limitación puede estar dada porque se restringe la posibilidad desde las instituciones, por falta de provisión de tarjetas para asumir el costo o robo por parte del personal de las mismas o por intrusión de los funcionarios al momento de realizar el llamado.

LOS TIEMPOS DE LA DESVINCULACIÓN

Estos escenarios de desvinculación familiar y social no son esporádicos, sino que se suelen sostener por largos períodos de tiempo, intensificando los efectos nocivos que produce en las víctimas la lejanía de sus vínculos más cercanos.

La distribución de las víctimas según el tiempo de desvinculación familiar en rangos de días es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de desvinculación familiar según tiempo de duración

Días (agrupados)	Cantidad	%
1 a 7 días	10	6,6
8 a 15 días	7	4,6
16 a 30 días	21	13,8
31 a 60 días	18	11,8
61 a 180 días	43	28,3
Más de 180 días	53	34,9
Total	**152**	100

Base: 152 hechos descriptos de desvinculación familiar y social con dato.
Fuente: 684 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Se observa en el cuadro que el 63,2% de las víctimas sufría esta interrupción de sus relaciones familiares y sociales por más de 2 meses y, entre ellas, el 34,9% llevaba más de 6 meses desvinculado. El promedio de días que las víctimas permanecían desvinculadas de su familia y/o allegados es de 259 días, es decir 8 meses y medio (considerando siempre que estos datos son relativos dado que al momento de la entrevista muchas de

las personas detenidas continuaban en esta situación). Se han relevado casos extremos de 4, 5 y hasta 9 años sin tener contacto con sus familias.

LOS TESTIMONIOS DE LAS VÍCTIMAS EXPRESAN:

"Tengo un hijo de 1 año y 4 meses, no lo puedo ver por la distancia. Mi papá tiene problemas de los riñones y no puede trasladarse. El viaje es de más de 2 horas. Hace 6 meses que no recibo visitas".

"Mi señora está embarazada y no la dejan entrar. No los dejan entrar o los hacen entrar tarde. Vienen desde Lanús y Florencio Varela a La Plata para verme. No puedo ver a mi hijo de 3 años porque estoy separado de la madre. Pedí una salida para no perder el vínculo pero no me la dieron todavía".

"Para llegar mi familia tienen que salir a las 2 de la mañana. Se toman una combi, les cobran 230 pesos por persona, grandes y chicos. Mi familia no tiene recursos económicos, ni pueden comprar tarjeta de teléfono".

"Los de requisa los hacen desnudar, a mi hermanita la hacen desnudar, no quieren venir, les hacen hacer flexiones".

Unidades de mediana seguridad. Malos tratos y torturas en el marco del confinamiento carcelario

EL RÉGIMEN CERRADO Y LA FICCIÓN RESOCIALIZADORA EN EL PROCESO DE RECONFIGURACIÓN DE LAS COLONIAS PENALES O UNIDADES DE MEDIANA SEGURIDAD EN EL SISTEMA FEDERAL

INTRODUCCIÓN. EL CONFINAMIENTO Y LAS UNIDADES DE MEDIANA SEGURIDAD

El Departamento de Investigaciones contempló en su planificación de trabajo, el diseño y desarrollo investigativo del proyecto marco "**El modelo de aislamiento y confinamiento como gestión penitenciaria de las poblaciones detenidas: una interpelación al modelo resocializador"**[74]. En una primera etapa, los objetivos de la investigación se habían focalizado en unidades de máxima seguridad: Unidad N° 6 de Rawson, Unidad N° 7 de Chaco y Unidad N° 9 de Neuquén. A partir del año 2013, en una segunda etapa, se ampliaron hacia las Unidades de *mediana seguridad*[75] del interior

74 Investigación publicada en los Cuadernos de la Procuración N°6 titulada "Confinamiento Penitenciario. Un estudio sobre el confinamiento como castigo".

75 Tal como expresamos en el Informe del RNCT del año 2014: "utilizamos esta

del país. En el año 2014 se trabajó en las unidades: Complejo Penitenciario Federal III de Salta; Unidad N° 12 de Viedma; Unidad N° 4 y Unidad N° 13 de La Pampa. En este año, 2015, se trabajó en la Unidad N° 5 de General Roca, Unidad N° 11 de Roque Sáenz Peña y Unidad N° 17 Candelaria. El corpus empírico-cuantitativo y cualitativo para esta investigación fue aportado por datos del Registro de Casos de Torturas que incluyó esas unidades en la planificación de campo y también, de los relevamientos específicos previstos y diseñados en los objetivos de la misma.

La ampliación de la indagación sobre otra parte del archipiélago carcelario federal –aquellas unidades denominadas de *mediana seguridad*– se problematizó a partir de la individualización de dos cuestiones: por una parte, implementado el Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes en las Delegaciones de la PPN, durante el año 2012 la cantidad de casos relevados en esas unidades (45 en 2012 y 56 en 2013) era significativa. Además, eran recurrentes los casos que, aunque relevados en las unidades penitenciarias de máxima seguridad del interior y de zona metropolitana, referían a violencias padecidas en las unidades de *mediana seguridad*, previo al traslado. Si bien no sorprende que se produzcan agresiones físicas en cualquier espacio carcelario, sí fue un emergente a tener en cuenta por la ocurrencia regular, tanto en términos de continuidad en el tiempo como de extensión institucional, ya que casi todas las unidades de *mediana seguridad* aportaban casos de este tipo y en especial la aparición (también recurrente) de casos de agresiones físicas de carácter colectivo en el marco de conflictos desencadenados por reclamos de diverso tipo.

---

denominación en tanto sigue siendo de uso por el personal penitenciario, e incluso es el modo en que cataloga las unidades en su portal de internet. Sin embargo, normativamente la denominación de las unidades penitenciarias según su clasificación en niveles de seguridad: máxima, mediana y mínima fue dejada sin efecto por Resolución D.N. Nº845 de abril de 2010, volveremos sobre esta Resolución en esta sección".

Esta situación se mantuvo en el año 2014 con 77 casos relevados en unidades de mediana seguridad o colonias penales por el Procedimiento de Investigación y Documentación en las Delegaciones de la PPN.

Por otra parte, tal como lo expresamos en el informe del año 2014 en el marco del trabajo de campo en las unidades de *máxima seguridad* del Interior, realizado durante el año 2013, se constató la circulación de personas agredidas entre esas unidades y otras cercanas de *mediana seguridad*. Así, se detectaron circuitos que reunían a la U9-Neuquén con la U5-Roca y la U4-Santa Rosa, a la U6-Rawson con la U12-Viedma y a la U7-Resistencia con la U11-Roque Sáenz Peña, siendo las unidades de *mediana seguridad* las que, al expulsar presos, los remitían a las de *máxima seguridad*. A partir del relato de personas entrevistadas en espacios de ingreso y/o sanción de las unidades de *máxima seguridad*, se corroboró que habían sido previamente agredidas en unidades de *mediana seguridad*, sancionadas y luego trasladadas. En este contexto de violencia penitenciaria se inscribían la ocurrencia también sistemática de otras prácticas violentas que respondían a las categorías que integran el Registro de Casos de Torturas.

Estos dos señalamientos se articulan con un tercero, el progresivo avance del régimen cerrado, que se inscribía en el Proyecto Marco de investigación y permitía, en el segundo año de campo, consolidarse como una herramienta analítica para comprender, en el marco del gobierno penitenciario, los malos tratos y torturas en las unidades de *mediana seguridad* del archipiélago penitenciario federal.

Así, en el trabajo de campo del año 2014 se constató que las unidades abordadas –Unidad N° 4 y N° 13 de La Pampa, Unidad N° 12 de Viedma y CPF III de Salta–, que supuestamente deberían tener regímenes menos severos, tenían regímenes de vida y disciplina similares en rigurosidad y restricciones a las de *máxima seguridad*. Tal como en los relatos de aquellas personas detenidas en las unidades de *máxima seguridad* en relación a su paso por las *colonias penales*, una vez más, las entrevistas realizadas en estos trabajos de campo daban cuenta

de prácticas penitenciarias que no se correspondían con regímenes morigerados, como sería esperable en unidades de *mediana seguridad* catalogadas como *colonias penales*, sino por el contrario describían regímenes de vida severos compuestos por agresiones físicas, condiciones materiales degradantes, deterioro edilicio, deficiente y escasa alimentación y falta de asistencia a la salud, profundizados y agravados por el sometimiento a diversos a regímenes de aislamiento individuales severos en espacios de sanción o en celda propia, con encierros de 23 o 24 horas, hasta aislamientos colectivos en pabellón, también de 23 horas, con restricciones al acceso a educación, trabajo y a recreación.

En este contexto, se identificaron prácticas violentas penitenciarias que integran las categorías de análisis del Registro de Casos de Tortura que se sumaban a las prácticas de agresiones físicas por parte del personal penitenciario, dando cuenta de una violencia institucional más compleja. Prácticas penitenciaras regulares y sistemáticas que producen afecciones físicas, psíquicas y degradación, tales como, condiciones de vida degradantes y humillantes, aislamientos, mala y escasa alimentación, falta y/o deficiente asistencia a la salud, requisas vejatorias, amenazas y desvinculación familiar y social.

Esta situación fue constatada nuevamente durante el trabajo de campo en cada unidad que integra el corpus empírico del año 2015: Unidad N° 5 de General Roca, Río Negro, Unidad N° 17 de Candelaria, Misiones, y la Unidad N° 11 de Roque Sáenz Peña, Chaco. En esta oportunidad, trabajamos en términos analíticos la articulación entre el aislamiento-confinamiento-encierro colectivo en las *colonias penales* y las categorías que integran el Registro de Casos de Torturas, produciendo un segundo informe y volcando resultados en las lecturas analíticas de cada unidad, presentando los matices institucionales de cada una.

En el marco de los resultados obtenidos y de las herramientas analíticas que desarrollamos para identificar y comprender la ocurrencia y afianzamiento institucional penitenciario del régimen cerrado en el archipiélago penitenciario

federal, presentamos una síntesis de la indagación realizada acerca de la "formalización" de este proceso histórico del modelo de encierro dentro del encierro y la violencia institucional como eje estructurante de gobierno, realizada a partir de la Resolución D.N. N° 845 denominada "Clasificación y agrupamiento de los establecimientos de ejecución de la pena del Servicio Penitenciario Federal".

Esta Resolución, dictada en el año 2010, se fundamentaba en que se debía reglamentar los artículos correspondientes a la clasificación de establecimientos que constaba en la ley de Ejecución de la Pena 24.660 de 1996 y dejar sin efecto, la "vetusta" reglamentación N° 332 del año 1991, que respondía a la ley Penitenciaria Nacional. Sin embargo, si bien se abandonaba las clasificaciones de *máxima, mediana y mínima seguridad* por las de régimen cerrado, semiabierto y abierto –a pesar de que aquella tipificación sigue constando en la información pública del portal el Servicio Penitenciario Federal y del Ministerio de Justicia–, de acuerdo a los resultados de esta investigación –en cuanto a los relevamientos y observaciones de campo y a las entrevistas realizadas a Directores, Subdirectores y jefes de Seguridad Interna de las 7 unidades de *mediana seguridad* que integran el corpus empírico de los años 2014 a 2015–, esta Resolución no hizo otra cosa que legitimar, y a su vez, expandir –como práctica de gobierno penitenciario– el régimen cerrado como régimen de vida predominante en las unidades que se denominaban de mediana seguridad.

En otras palabras, el despliegue operativo de la Resolución N° 845, en la mayoría de las unidades del interior del país, "formalizó" una reconfiguración del archipiélago carcelario en la que se privilegia el encierro dentro del encierro, violando los principios rectores de la ejecución de la pena plasmados en la ley 24.660.

En este sentido, es clave recuperar algunos contenidos de la citada Resolución, en particular, aquellos que hacen referencia a la síntesis del apartado de "criterios" en los que deben encuadrarse los Establecimientos Penitenciarios de Ejecución de la Pena, tales como "Tipo", "Condición" y "Régimen

Preponderante". En relación a estos dos últimos, nos interesa dar cuenta de su desagregación: "Condición" en *Polivalentes, Monovalentes y Asistenciales*, y "Régimen Preponderante" en *Cerrado, Semiabierto y Abierto*, concluyendo este apartado con el siguiente párrafo textual, en relación a cierta especificidad que profundiza el difuso concepto de polivalencia:

> "Los establecimientos Polivalentes podrán contar con Sectores Específicos e independientes destinados a: 1) Régimen Sectorizado. 2) Niveles de Supervisión Diferenciado, que aloja a internos de forma temporal y/o de carácter excepcional, hasta que desaparezcan las causales que condicionan su permanencia en el establecimiento/sector".

Teniendo en cuenta el encuadre y los criterios mencionados en su Anexo, la resolución tipifica todos los establecimientos penitenciarios federales, y en relación a esta información, realizamos la siguiente lectura analítica. El listado comprende 29 cárceles y 9 Alcaidías. Estas 9, cuentan todas con régimen cerrado, sin régimen sectorizado ni sector diferenciado. De las 29 cárceles federales[76] –al año 2010–, constan 11 con régimen preponderante cerrado, pero también con régimen sectorizado y semiabierto; 7 unidades con régimen semiabierto y régimen sectorizado abierto; 4 con régimen semiabierto, sin régimen sectorizado ni sector diferenciado; 3 con régimen abierto, sin régimen sectorizado ni sector diferenciado; y 4 unidades y/o colonias con régimen preponderante semiabierto, con sector diferenciado cerrado y régimen sectorizado abierto. En este sentido realizamos, a continuación, algunos señalamientos que ilustran –a modo de ejemplo[77]– el supuesto que guía esta in-

76 En el año 2011 se inaugura el Complejo Penitenciario Federal III de Salta, integrado por dos cárceles –el Instituto Correccional de Mujeres y el Instituto Federal de Condenados para varones–, por lo que no consta en el Anexo del esta Resolución que es del 2010, y asimismo, en el listado figura la Unidad 34 Instituto Penal de Campo de Mayo con régimen semiabierto, actualmente desactivada.

77 El segundo Informe de Avance entregado al Sr. Procurador en diciembre del año 2015, cuenta con un análisis pormenorizado de las tipificaciones previstas en la norma y los regímenes que registran cada una de unidades que integran

vestigación en cuanto a que la polivalencia ha promovido la expansión y profundización del régimen cerrado por sobre el semiabierto y abierto en el archipiélago carcelario federal.

El régimen cerrado ha avanzado en los espacios carcelarios de todas las unidades denominadas de *mediana seguridad* (colonias del interior del país), al tiempo que se redujeron los espacios con regímenes semiabiertos y/o abiertos, algunos ejemplos paradigmáticos son: Unidad N° 12 de Viedma, Unidad N° 4 de La Pampa, Unidad N° 11 de Chaco, CPF III de Salta, entre otras. Sin embargo, los CPF I, II, y CABA no registraron desde la Resolución D.N. N° 845 del 2010 modificaciones que hayan habilitado un régimen sectorizado semiabierto, así como tampoco se ha expandido el del CPF IV de mujeres.

De acuerdo al relevamiento de los partes penitenciarios, documentos institucionales, listados de detenidos entregados por las unidades y las entrevistas y observaciones de campo, destacamos tres factores que inciden en esta ampliación y profundización del régimen cerrado como política de gobierno en clave de distribución y regulación de la población detenida en el archipiélago carcelario federal, en particular en estos últimos 5 años: 1) El aumento de la población carcelaria[78]; 2) los altos niveles de conflictividad entre presos en los complejos penitenciarios de la zona metropolitana de Buenos Aires y en las unidades de *máxima seguridad* del interior de país (ver articulación funcional de estas con las unidades de *mediana seguridad* en el informe anual 2014 de la PPN) y 3) el expreso

---

el corpus empírico de análisis comparativo entre las unidades catalogadas como de *mediana seguridad* y/o *colonias* y aquellas de máxima seguridad de zona metropolitana e interior del país.

78 Nos referimos a un mayor ingreso de personas detenidas en las cárceles federales, pero también a la "capacidad" de retención de población encarcelada, por parte de la gestión conjunta penitenciaria-judicial, en la que se destacan la discrecionalidad y arbitrariedad en el sistema de calificaciones, y las moras y limitaciones judiciales en el otorgamiento de libertades asistidas, condicionales y salidas transitorias. Al respecto esta investigación abordará durante el año 2016 y 2017 este campo temático previsto en dos de los objetivos específicos del proyecto marco.

abandono de modelo resocializador fundado en el trabajo y la educación como pilares del tratamiento penitenciario.

En este sentido es que cobran especial significación, los relatos del personal penitenciario en cuanto a la transformación de las colonias penales del interior del país en unidades penitenciarias cerradas. Directores, Sub-Directores, Jefes de Seguridad Interna, al referirse al régimen de la unidad, expresaban: *"esta es una unidad cerrada"* en referencia a la Unidad N° 4 de La Pampa; *"esta es una colonia de máxima seguridad"* en referencia a la Unidad N° 11 de Sáenz Peña (Chaco); *"esta es la unidad de máxima seguridad para la región"*, en referencia al CPF III de Salta; *"esta unidad es una sucursal de Rawson (Unidad 6)"* en referencia a la Unidad N° 12 de Viedma (Río Negro). Y en estas unidades –aunque podemos extender este análisis, con ciertas singularidades, a la Unidad N° 17 (Candelaria), la Unidad N° 5 (General Roca) y la Unidad N° 13 (La Pampa)– se relevaron y registraron en los trabajos de campo que entre el 60% y el 80% de las personas alojadas en las mismas padecían un régimen de entre con 22 o 23 horas de encierro colectivo en pabellón, con salidas de 1 o 2 horas a patio, con actividad laboral vinculada a la *fajina* (limpieza y mantenimiento del penal), y con asistencia a educación 1 o 2 veces por semana, durante 2 horas. Los espacios para el cumplimiento de las sanciones formales son reducidos: en las Unidades N° 11, N° 12, N° 17 y en el CPF III se cumplen en el mismo espacio –*buzones* (celdas de aislamiento)– en que se aplica el *Resguardo a la Integridad Física (RIF)*[79]; en las Unidades N° 4 y 5 estos sectores estaban

79 Se trata de una medida que puede ser tanto judicial como administrativa-penitenciaria y refiere al alojamiento de detenidos en un sector diferenciado de la unidad sea por motivos vinculados al tipo de delito que se imputa, a conflictos de la persona detenida con parte de la población o a una "segregación" que impone el personal penitenciario con diversos argumentos. Este tipo de medida no hace referencia a que a la persona se le agraven las condiciones materiales de vida ni se la someta a un régimen permanente de aislamiento –individual o colectivo–, sin embargo en la práctica institucional ello es lo que representa el RIF. Dicha medida se formalizó el 8 de marzo de 2013 cuando el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora homologó el "Protocolo para la Implementación del Resguardo para Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad", acordado por la Procuración Penitenciaria de la Nación, el

clausurados. Por lo tanto, el aislamiento cobra una dimensión más compleja que aquella que se formaliza por la sanción o por el *RIF*. Una lectura sociológica que supere la reducción a los aspectos normativos reglamentarios del "aislamiento autorizado", permite profundizar el análisis de esta práctica de gobierno penitenciario. Esta lógica de clausura (aislamiento individual) articulada con el encierro en el pabellón del resto de la población, no se encuadra en ninguna reglamentación o normativa específica ni requiere de formalidad alguna, se constituye en un régimen de vida.

Por lo tanto, la Resolución D.N. N° 845 se justificó en la necesidad de reglamentar una ley, y la implementación de esa resolución la viola sistemáticamente. La política penitenciaria federal, en cuanto a la distribución y regulación de la población ha profundizado el régimen cerrado en todas las unidades federales del país. El encierro dentro del encierro incumple la Ley de Ejecución Penal N° 24.660 en una parte importante y significativa de sus artículos, entre los que mencionamos algunos de los más representativos: capítulo 1 "Principios básicos de la ejecución", artículos 1; 5, 6, 9, 11; capítulo "Trabajo", artículos 106 al 116; capítulo "Educación", artículos 133 al 137, entre otros[80].

En este último punto, la *polivalencia* vino a "formalizar" usos que ya eran habituales en cuanto a mantener espacios de "población" con detenidos que no reúnen las condiciones de mediana seguridad. La *polivalencia* habilita el alojamiento de "todo tipo de población" en las *colonias penales*, justificando así la reestructuración de mayor cantidad de espacios con regímenes cerrados, y con ello la pérdida de sentido de estas unidades en el marco del "tratamiento resocializador" contemplado en la Ley de Ejecución Penal N° 24.660. Teniendo en cuenta las diferentes funciones de las unidades en el contexto del archipiélago carcelario federal, el Servicio Penitenciario Federal continúa reafirmando el carácter de *colonia penal* en las que la

---

Servicio Penitenciario Federal y el Ministerio Público de la Defensa.

80 El Informe de Investigación analiza pormenorizadamente la ley en su conjunto en relación a la implementación práctica de esta Resolución del SPF.

educación y el trabajo están absolutamente devaluados y en las que, ni desde la perspectiva del "tratamiento penitenciario" ni desde la perspectiva de derechos, se cumple con los mismos, cuyo acceso es restringido y ficcional, situación evidente en las tres unidades que integraron el campo de indagación del presente año. Por estos motivos, los malos tratos y torturas –agresiones físicas, aislamiento, falta y/o deficiente asistencia alimentaria y a la salud, desvinculación familiar y social, requisas personales vejatorias y condiciones materiales de vida degradantes y humillantes en el sentido de violaciones a los derechos humanos básicos– en la última etapa del encierro punitivo previo a la libertad, se constituyen en un agravante que debe inscribirse en estrategias de gobierno incapacitantes y neutralizadoras de población encarcelada.

En este campo analítico es que proponemos la lectura de las tres unidades de *mediana seguridad* y denominadas *colonias penales*, que integran este apartado: Unidad N° 5 de General Roca, Unidad N° 17 de Candelaria, y Unidad N° 11 de Roque Sáenz Peña.

Unidad n° 5 - Colonia Penal "Subprefecto Miguel A. Rocha"

INTRODUCCIÓN

En el marco de la Planificación bi-anual presentada al Sr. Procurador por el Departamento de Investigaciones, en relación al trabajo de campo y relevamiento de casos en unidades de *mediana seguridad*[81] del interior del país, se llevó a cabo la inspección a la **Unidad N° 5 Colonia Penal "Subprefecto Miguel A. Rocha" de General Roca, provincia de Río Negro**, conjuntamente con el Área de Malos Tratos y Torturas, la Dirección de Delegaciones y la Delegación Comahue.

En este marco, presentamos a continuación una descripción del trabajo de campo en la Unidad N° 5, un resumen de la información relevada y una primera aproximación analítica de los emergentes a destacar. Para ello, se tiene en cuenta el informe de antecedentes elaborado por este Registro que incluye un relevamiento documental de los Informes Anuales de la PPN y del expediente de la unidad y, particularmente de este

81 Utilizamos esta denominación en tanto sigue siendo de uso por el personal penitenciario, e incluso es el modo en que cataloga las unidades en su portal de internet. Sin embargo, normativamente la denominación de las unidades penitenciarias según su clasificación en niveles de seguridad: máxima, mediana y mínima fue dejada sin efecto por Resolución D.N. Nº845 de abril de 2010.

último, diferentes informes e intervenciones realizadas por la Delegación de General Roca.

En la propuesta analítica del Registro de Casos de Torturas en lo que refiere al abordaje cuantitativo y cualitativo de las unidades visitadas en los diferentes trabajos de campo durante el año 2015, la cuestión de los malos tratos físicos, los tratos crueles, humillantes, degradantes, vejatorios y torturas presenta estilos diferenciados por cada unidad pero registra una intensidad y regularidad punitiva reconocida en las prácticas violentas penitenciarias en los últimos 10 años.

En cuanto a la Colonia Penal "Subprefecto Miguel Rocha" de General Roca, esta propuesta de abordaje releva desde el año 2005 los antecedentes obrantes en el Expediente N° 1874 de la Unidad N° 5, que consta de 7 cuerpos, y en los distintos Informes Anuales de la PPN en los que se registran violaciones a los derechos humanos de las personas detenidas bajo el *modelo penitenciario* que representan las unidades de *mediana seguridad* del interior del país.

Este informe se organiza en tres apartados: **El primero** refiere a la **Historia y Caracterización de la unidad**, tomando básicamente la información que publica el Servicio Penitenciario Federal en su página *web*.

El segundo refiere a los **Antecedentes de la unidad**, siendo la fuente principal de información aquella producida por la Procuración Penitenciaria, tanto en el ámbito de la intervención, que se plasma en los expedientes por temas y por unidades (en este caso el expediente de la Unidad N° 5), como en el contenido de los Informes Anuales y los resultados de las distintas investigaciones realizadas. Dentro de los antecedentes, señalaremos aquellos que se vinculan estrechamente con las categorías y definiciones contenidas en el Registro de Casos de Torturas, es decir en relación a la temática de los malos tratos físicos, humillantes, degradantes, vejatorios y torturas.

El tercero refiere a la presentación y lectura cualitativa con respaldos cuantitativos de los **Resultados del Registro de Casos de Torturas en la Unidad N° 5 de General Roca durante el año 2015**, en base a las distintas fuentes que lo

componen: ficha de relevamiento de campo y Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos. Este apartado se ilustra, singularmente, con la palabra de las personas detenidas entrevistadas.

HISTORIA Y CARACTERIZACIÓN DE LA UNIDAD N° 5

De acuerdo con la información oficial que consta en la página *web* del Servicio Penitenciario Federal[82], se reproducen a continuación las características de la Unidad N° 5, Colonia Penal "Subprefecto Miguel A. Rocha":

BREVE HISTORIA

> "La activación de la vieja Cárcel de Encausados o Cárcel Nacional del Fuerte General Roca está íntimamente ligada a la acción de administración de justicia en el ex Territorio Nacional de Río Negro y la necesidad de contar con dependencias de detención".
>
> "En 1928, cuando el crecimiento demográfico de la región motivó la creación de un juzgado y una cárcel, el municipio de General Roca reclamó la descentralización de la administración de justicia que se ejercía desde la lejanía en Viedma, la ciudad más grande e importante de la región. El 21 de septiembre de 1934 se abrió el Juzgado letrado Nº 2 en la ciudad de Fuerte General Roca y, ocho días más tarde, se inauguró oficialmente la cárcel de Encausados de Fuerte General Roca. Recibió inicialmente cuatro internos de la comisaría local y en enero de 1935 sumaron 30, cuando arribó un contingente de encausados desde Viedma".
>
> "La Colonia Penal de General Roca se inauguró con unas 10 celdas individuales y un pabellón común

82 La información que se expone a continuación fue extraída del sitio *web* del SPF durante 2015. Se encuentra disponible *online* en: SPF - Establecimientos Penitenciarios - Unidad 5.

abierto, y con escasas dependencias: un patio interno y un terreno estéril. Llegó a tener 400 hectáreas en 1940 y fue el esfuerzo y la iniciativa del personal y los internos los que transformaron lo inhóspito en fértil. En el entonces confín de la ciudad de General Roca, se levantaron dos pabellones colectivos con capacidad para 300 internos, dos celdas de reclusión para los detenidos más peligrosos, un pabellón sanitario con baños, otro exclusivo para menores y un tercero para los alojados con conducta ejemplar. Además, se dictaban talleres de sastrería, zapatería, alpargatería, talabartería, y el penal contaba con consultorio médico y enfermería. En el patio de recreo se montó la maquinaria que fabricó la mayor parte del alambrado de tejido que circunda el extenso perímetro de la unidad".

"Se gestó así lo que luego fue la Colonia Penal de General Roca, Unidad 5, que fue inaugurada el 18 de diciembre de 1943. Un año después se habilitó el establecimiento con internos de la cárcel y de la Penitenciaria Nacional. En 1949, General Roca ya contaba con una construcción edilicia de avanzada: dos pabellones con 146 celdas individuales. En 1951 la capacidad de alojamiento ascendía a 242 internos".

Ubicación: Buenos Aires s/n (8332) General Roca, provincia de Río Negro

Alojamiento: "Capacidad: 336. Nivel de seguridad: mediana[83] Población penal: masculina".

Características Edilicias: "El establecimiento fue habilitado en el año 1943, concebido bajo la modalidad de Colonia Penal de mediana seguridad destinado al desarrollo de actividades agrícolas. Cuenta con ocho pabellones de celdas individuales con capacidad para 320 internos. Además, posee una Casa de Pre egreso para 16 personas que transitan el período de prueba, incorporadas a la modalidad de salidas transitorias". "El tipo de construcción de la Unidad 5 es de

83 Tipificación que consta en la Página *Web* del SPF a diciembre del 2015.

pabellones 'en sistema paralelo' entre sí y perpendiculares a un corredor principal".

Educación: "Los internos pueden acceder a diferentes grados de educación formal. Por caso:

- Primario
- Secundario: desde el 2011 se implementó como plan de estudios el bachillerato libre para adultos, mediante la Resolución N° 3266 del Consejo Provincial de Educación de Río Negro
- Terciario
- Universitario: a través de la Universidad de Buenos Aires (UBA) Además, posee la biblioteca Perito Francisco P. Moreno".

Trabajo: "La unidad cuenta, entre otros, con los siguientes talleres industriales, de laborterapia y de mantenimiento: Albañilería, Plomería, Cocina, Electrotécnica, Aserradero, Mosaiquería, Sastrería, Carpintería, Ladrillería, Panadería, Herrería, Mecánica, Talleres agropecuarios, Horticultura, Vivero y jardinería, Fruticultura.

Salud: "El establecimiento posee especialidades médicas como clínica, psicología, odontología, bioquímica y enfermería. A su vez, está equipado con un shock room destinado a la atención primaria".

ANTECEDENTES DE LA UNIDAD N° 5 DE GENERAL ROCA

Este apartado se organiza en sub-apartados que señalan los antecedentes de la Unidad N° 5 Colonia Penal "Subprefecto Miguel A. Rocha", en relación a distintos tipos de acciones y objetivos de la Procuración Penitenciaria de la Nación: en primer lugar, aquellos vinculados a la intervención y plasmados en diversas actuaciones (informes, notas, listados, etc.) que

integran los expedientes de la unidad y los Informes Anuales que destacan temáticas de la misma, y, en segundo lugar, lo correspondiente al propio Registro de Casos de Torturas, teniendo en cuenta que éste es el quinto informe desde su creación.

ANTECEDENTES DE INTERVENCIÓN DE LA PPN

Desde el año 1994 este Organismo realiza visitas y acciones de intervención en la Unidad N° 5 y, particularmente desde el año 2010, las inspecciones y audiencias se efectúan en forma regular debido a la inauguración de la Delegación Comahue de este Organismo.

La propuesta de presentación de los antecedentes de la unidad registrados por la Procuración Penitenciaria, contemplará la siguiente modalidad:

En una primera sección, presentaremos un resumen de los diez años anteriores al período que comprenden los antecedentes.

En una segunda sección, focalizaremos en los 10 años previos al trabajo de campo del año 2015, en base a la información plasmada en el expediente de la unidad y en los Informes Anuales, en los que se encuentran sistematizados los resultados de las visitas, monitoreos, audiencias, clasificación de demandas, estudios temáticos. Señalaremos problemáticas ocurridas y relevadas que se corresponden con las categorías del Registro, y también haremos una breve referencia a los indicadores que tipificarían el carácter de *colonia* y/o *mediana seguridad* de estas Unidades. A su vez, este sub-apartado se complementa con información específica del mencionado expediente de la unidad.

ANTECEDENTES RELEVADOS EN EL EXPEDIENTE DE LA UNIDAD N° 5 DE GENERAL ROCA (1994-2004)

El Expediente N° 1874 corresponde a la Unidad N° 5 de General Roca consta de 7 cuerpos. En los cuerpos primero y segundo se describen las intervenciones e informes realizados por diversos equipos de la PPN que inspeccionaron la unidad entre los años 1994 y 2004. A continuación, presentamos un resumen de las mismas.

En el **año 1994** el Procurador Penitenciario, en un informe elevado al Ministerio de Justicia de la Nación (fojas 44 a 47), realizó una síntesis de las principales formas de violencia institucional registradas y denunciadas por las personas alojadas en la Unidad N° 5, que serán una constante durante todas las intervenciones desarrolladas por la PPN en los años subsiguientes. Las mismas guardaban relación con las siguientes temáticas: **régimen penitenciario riguroso**, que no se condecían con la caracterización de la unidad como de *mediana seguridad*; **aplicación generalizada de sanciones de aislamiento**; **requisas vejatorias y malos tratos** por parte de los cuerpos de Requisa; **malas condiciones materiales y de higiene**; **deficiente asistencia de salud**, **alimentación insuficiente**, de escaso valor nutritivo y de mala calidad; **impedimentos para la vinculación familiar** debido a la distancia de la unidad respecto de los centros urbanos de donde provenían los detenidos y a las restricciones al uso del teléfono por parte de las autoridades penitenciarias; **vulneración del derecho a la educación** por la imposibilidad de cursado del nivel secundario en el penal.

Según se registra en el informe: "(…) el **régimen imperante** en el establecimiento es sumamente riguroso, cuestión que no se compadece con las características del establecimiento… los internos permanecen encerrados en sus celdas desde las 15 a las 17 horas, horario destinado al descanso vespertino que, por la peculiaridad de su implementación, resulta obligatorio".

En este marco, haciendo referencia al régimen de la *colonia penal*, y específicamente a esta modalidad de encierro, un detenido le manifiesta a un asesor de la PPN: ***"Esto es un campo de concentración"***. Sobre esta situación, el Procurador realizó la Recomendación N° 457/PP/94 el día 8 de noviembre

de 1994 en la cual solicitó entre otras cuestiones: "(…) la implementación de un horario de silencio más reducido que el que actualmente impera y que no incluya la modalidad de encierro de los internos en sus celdas de alojamiento".

En los Informes del año 1994 se deja constancia que la severidad del régimen se observaba también con relación a la cantidad de sanciones que se aplicaban a los detenidos, las cuales consistían en el cumplimiento de días de **aislamiento individual en celdas de castigo** e implicaban, en muchos casos, la reducción en la calificación. El aislamiento es una práctica de tortura, "una violencia penitenciaria que se ejerce en forma regular y sistemática contra la mayoría de los presos y las presas en algún momento durante el tiempo de encierro carcelario". La misma adquiere relevancia en tanto –según se manifiesta en informes anteriores del RNCT– el aislamiento, es decir, "el encierro dentro del encierro, es la expresión más extrema de **la cárcel como pena corporal**"[84].

En esta Colonia Penal, para el año 1994, la Procuración Penitenciaria daba cuenta en sus informes de la ocurrencia de **malos tratos físicos** padecidos por los detenidos por parte del personal penitenciario. Esta violencia sobre los cuerpos, además, se encontraba estrechamente articulada con prácticas de violencia psicológica y con un tipo de gestión de conflictos basado en la **amenaza** (de traslados a unidades de *máxima seguridad*, de reducción de las calificaciones con la consecuente demora en la posibilidad de salidas, etc.), poniendo de manifiesto la multidimensionalidad de la tortura. En este sentido, el informe del Procurador expresaba lo siguiente: "según manifiestan [los detenidos], cada una de sus peticiones trae aparejada una amenaza de sanción o de pérdida de beneficios". Estas condiciones de vida se veían agravadas debido a la **producción deliberada por parte del SPF de la degradación de las condiciones de vida de las personas detenidas**, que se evidenciaba en indicadores tales como los impedimentos al acceso

84 Procuración Penitenciaria de la Nación, Comité Contra la Tortura (CPM) y GESPyDH (2013), *Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos – Informe Anual 2012*, Buenos Aires: PPN.

a condiciones materiales dignas, alimentación y asistencia de la salud. En relación a las **condiciones materiales deficientes**, el Procurador detalló en el Informe de 1994:

> "Las instalaciones sanitarias de algunos de los sectores de alojamiento carecen de las mínimas condiciones de higiene. (…) El Pabellón 1 no cuenta con inodoros, existiendo sólo retretes que carecen de los cerramientos correspondientes en función de lo cual -por la disposición de los sectores- la privacidad indispensable para satisfacer las necesidades fisiológicas se encuentra ausente. (…) Las celdas poseen dimensiones muy reducidas. Muchos de los sectores de alojamiento carecen de vidrios en sus ventanas".

Tanto el suministro de elementos de higiene personal como aquellos destinados a la limpieza de los sectores de alojamiento era limitado y deficiente. Como consecuencia, se registró una preocupante falta de higiene que repercutía además en las características de la alimentación, de por sí escasa e inadecuada. Según relataba el Procurador:

> "Las quejas abarcan, también, la falta de higiene de los elementos que se utilizan para la preparación de las comidas. La inspección efectuada a la cocina del establecimiento permitió advertir, a simple vista, que las condiciones de higiene y salubridad del sector distaban de ser las adecuadas".

Respecto a la falta y/o deficiente asistencia de la salud las principales demandas estaban relacionadas a la falta de atención médica y de provisión de medicamentos. El personal del Área Médica de la unidad resultaba insuficiente al momento de la visita. Del informe se desprende que:

> "La unidad cuenta con cuatro profesionales médicos (en las especialidades de gastroenterología, cirugía, clínica médica e infectología) y cuatro enfermeros. (…) La unidad carece de psiquiatra recibiendo la colaboración del profesional de dicha disciplina perteneciente a

la dotación de la Policía de la Provincia de Río Negro".

Los impedimentos para la vinculación familiar y social de los detenidos respondían en gran medida a la ubicación geográfica de la unidad. El desplazamiento de las visitas, considerando los gastos en transporte y alojamiento en la ciudad de General Roca, se constituía en un obstáculo para lograr mantener un vínculo regular con los detenidos. Sumado a esto, el uso de los teléfonos públicos era restringido por el Director. De acuerdo al Informe:

> "[El Director] efectúa una estricta aplicación del Reglamento de la Progresividad del Régimen Penitenciario que prevé la realización de llamadas telefónicas cuatrimestrales, bimensuales, mensuales o semanales de acuerdo con el período y la fase en la que se encuentra cada interno".

Por este motivo, el Procurador realizó la Recomendación 461/PP/94 del 14 de noviembre de 1994 en la cual indicó:

> "Que el artículo 91 de la Ley Penitenciaria Nacional establece que no podrá privarse al interno del derecho a comunicarse en forma periódica con su familia, curadores, allegados o amigos, así como con personas y representantes de organismos e instituciones oficiales o privadas que se interesen por su rehabilitación".

Y, por tanto, recomendó al Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal la reforma del Reglamento Interno de la Progresividad del Régimen Penitenciario.

También se ven dificultadas las visitas íntimas debido a que "(…) aún se halla en construcción el módulo que se destinará a tal efecto, utilizándose actualmente una habitación próxima a las oficinas de la Unidad que fuera acondicionada para tal fin pero que, por su ubicación, atenta contra la privacidad".

Siendo que se trata de una unidad de *mediana seguridad*, catalogada también como *colonia penal*, en la que

supuestamente el "tratamiento penitenciario" debería registrar las mejores condiciones para su realización, es importante destacar brevemente la situación respecto al trabajo y la educación en la misma. En relación al **trabajo**, en el año 1994, se desarrollaban diversas actividades, principalmente rurales:

> "su principal producción [es] la frutícola especialmente de manzanas y, en menor escala, de duraznos, ciruelas, membrillos y peras, que junto a las actividades de Elaboración de Dulces y Conservas, Tambo, Avicultura – Cunicultura, Floricultura, Horticultura, Aserradero – Carpintería, Ladrillería – Cerámica, Mosaiquería – Bloquería, Herrería – Tornería, Albañilería – Pintura de Obras, Mecánica de Automotores, Sastrería y Zapatería – Colchonería".

Sin embargo, se destaca que la mayoría de estos talleres no tenían insumos ni maestros, y que en los mismos se realizaban tareas de limpieza y mantenimiento del sector. En este contexto, el informe agrega: "Si bien estas actividades permiten ocupar mano de obra del total de sus alojados, sólo trabaja algo más del 50% de la población". Además de la falta de acceso a actividades laborales para casi la mitad de los detenidos, se registraron severas demoras en los pagos:

> "(…) al mes de septiembre sólo habían sido abonados los trabajos realizados hasta el mes de abril de 1994, lo cual demuestra que no sólo la remuneración correspondiente al trabajo realizado es irrisoria en su monto sino que, además, su percepción sufre demoras más que considerables".

Respecto a los impedimentos de acceso a la educación, la unidad no ofrecía la posibilidad de cursar el nivel medio, lo cual implicaba tanto un obstáculo en el acceso al derecho a la educación de los detenidos, como así también un perjuicio para el avance en el régimen de progresividad vinculado a las calificaciones por actividades educativas.

En el año 1995, a partir de la Recomendación 498/PP/94

del año anterior, el Procurador Penitenciario realizó extensas gestiones para dejar sin efecto una sanción recibida por un grupo de 15 detenidos quienes se negaron a ingresar a sus celdas individuales en reclamo de una entrevista con el Juez Nacional de Ejecución Penal de la Capital Federal a raíz de una serie de demandas individuales. La recomendación se fundamentaba en lo siguiente:

> "(…) los internos no contaron con la posibilidad de efectuar un descargo ante la autoridad encargada de aplicarles las sanciones que les fueran impuestas (…) no consta que hayan sido recibidos en audiencia, de modo previo a ser sancionados, por el Director de la unidad".

En el año 1996, el cuerpo 1 del Expediente 1874 deja constancia de la reiteración de los reclamos de los detenidos respecto a la rigurosidad del régimen de vida en la unidad, siendo que permanecían encerrados la mayor parte del día y que continuaba el régimen restrictivo de llamadas telefónicas. En este año, se hace hincapié en las gestiones relativas específicamente a los malos tratos recibidos por los detenidos por parte del personal penitenciario y a la deficiente alimentación en calidad y en cantidad. En los años subsiguientes, los equipos de la PPN realizaron intervenciones respecto a similares demandas. En cuanto al trabajo, se reiteraron los reclamos por el retraso en los pagos, a partir de notas enviadas por los detenidos al Procurador Penitenciario.

En el año 1999, persistieron las intervenciones del Procurador ante el Director de la unidad respecto a esta problemática. En una carta firmada por alrededor de 90 detenidos que consta en fojas 240 a 242, éstos reclamaban que se les adeudaba el peculio durante un año.

En el año 2000, los detenidos de la Unidad N° 5 enviaron una carta a la *Comisión de Ética Penitenciaria* del *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación* para que intercediera frente a sus reclamos. La misma –incorporada al Cuerpo 1 del Expediente de la unidad entre fojas 273 y 279– fue remitida

a la PPN y utilizada como insumo para las gestiones subsiguientes del organismo. Esta carta resulta significativa en tanto menciona la existencia de la vulneración de derechos en casi todas las categorías del Registro Nacional de Casos de Torturas, y pone en evidencia un tipo de gobierno carcelario signado por la producción deliberada de las malas condiciones de vida de los detenidos por parte del SPF, con el consiguiente deterioro y degradación de los mismos. A continuación reproducimos algunos fragmentos de dicha carta:

*"**Requisa:** … problemas diarios por los que tiene que pasar la visita* (…)

***Atención médica:** Necesitamos primordialmente que la administración de la Unidad suministre los medicamentos necesarios. Los cuales se entregan con poca regularidad y se usan suplementos con otra posología no correspondiente a las dolencias específicas. Cabe destacar los retrasos, cuando no la nula atención por parte de los especialistas internos (traumatólogos, oftalmólogo, infectólogos, etc.) cuyas consultas pocas veces se llevan a cabo.*

***Higiene:** Falta de elementos de higiene tanto para el uso personal como general en los lugares habitables. Que proliferan en hongos, humedad y otras bacterias. Fácilmente reconocible en una visita ocular.*

***Vestimenta:** La Unidad no hace entrega de la ropa de invierno, para soportar el clima frío de la región. No nos suministra frazadas, ropa de trabajo adecuada a las bajas temperaturas, sabiéndose que en depósito mantienen un stock* (sic) *de la misma. Eso además se ve agravado por la requisa humillante al reintegro de talleres, y que somos desnudados completamente en el pasillo principal sin ningún resguardo* (…).

***Alimentación:** Es de referir que de acuerdo a las tareas realizadas en los talleres de la Unidad, no es acorde la ración de comida, escasa, mal cocinada y de dudoso valor nutriente que*

nos proveen a diario.

Además de los focos infecciosos que hay en la cocina y la campana que aporta varias de las cucarachas que forman parte de nuestro menú. Hay que ver una limpieza inexistente, la cual sólo se realiza a la llegada de visitas jerárquicas (sic).

Correspondencia: *Queremos solicitar a la Secretaria, el otorgamiento de dos cartas a familiares o amigos en forma gratuitas, para afianzar los lazos familiares. Así como se brindan en otras Unidades del S.P.F.*

Otra de nuestras solicitudes que no es ajena al conocimiento del S.P.F. sería que se implementen dos llamados mensuales de 5 minutos c/u por vez, para afianzar los lazos familiares (…)".

En cuanto a la falta y/o deficiente asistencia de la salud, en noviembre del año 2000, un médico de la PPN realizó un informe acerca del servicio médico de la Unidad N° 5 (fojas 321 y 322). En éste consigna que personal médico-penitenciario no confeccionaba ni actualizaba las historias clínicas de los detenidos, no se producían estadísticas ni medicina preventiva, y desconocían el número de personas con problemas de adicciones y portadoras del virus de HIV. El área constaba únicamente de tres enfermeros y dos médicos, uno de los cuales era obstetra, lo cual llama poderosamente la atención siendo ésta una unidad exclusivamente de varones. El servicio odontológico contaba con sólo un profesional que efectuaba únicamente atención primaria. Afirma el informe: "Excepto medicina primaria de atención clínica, todo se deriva al Hospital Zonal de Gral. Roca (incluso pequeñas suturas de piel)".

Estas observaciones motivaron la Recomendación N°73/PP/01 por parte de la Procuración Penitenciaria de la Nación (fojas 275 y 276), en la cual se señaló lo especialmente preocupante de la ausencia de historias clínicas:

> "La circunstancia apuntada (…) evidencia una grave falencia de la administración penitenciaria de la U.9 y de

> la U.5, en cuanto a la obligación que tiene prescripta legalmente, de velar por la salud de los internos comprendidos en el régimen penitenciario federal. Ello así, porque desde la práctica médica, no es posible la elaboración de diagnósticos presuntivos certeros, sin los antecedentes de una persona o sin su seguimiento clínico, el que se debe realizar ineludiblemente a través de la historia clínica".

Y en consecuencia expresó:

> "que no puede afirmarse que la integridad física y salud de los internos alojados en la Unidad N° 9 y en la Unidad N° 5, esté asegurada en los términos expresados en la normativa interna e internacional (...) Por el contrario, el hecho que los internos alojados en la Unidad N° 9 y en la U.5, carezcan de historias clínicas, llevadas en legal forma, ponen de manifiesto, cierta ineficiencia inconsecuente con las normas en vigencia".

También en el año 2000, el Procurador realizó una inspección a la unidad en la que pudo constatar que persistían las **malas condiciones de vida**, detectando en el establecimiento en general, y en los pabellones en particular, un estado regular de conservación (fojas 323 y 324).

En el **año 2001** el Procurador Penitenciario inició gestiones con el poder judicial y el Subsecretario de Asuntos Penitenciarios a efectos de obtener respuestas a un recurso de Hábeas Corpus presentado por alrededor de 75 detenidos de la Unidad N° 5. En éste se realizaban una serie de solicitudes relativas a **malos tratos ejercidos contra los detenidos por parte del cuerpo de requisa** y a la producción de **condiciones de vida degradantes**, a partir del deterioro edilicio, la falta de suministro de elementos de higiene, comida y vestimenta, y el abandono sanitario. Según se desprende del Habeas Corpus (fojas 344 a 352), las solicitudes eran las siguientes:

> "1° Que se respete la progresividad de la pena. Se califique por esfuerzo (sic) y no se repita la conducta sin

causa…; 2° la agilización de los trámites administrativos con respecto a la libertad condicional, libertad asistida y salidas transitorias; 3° **la no adopción de represalias por las autoridades penitenciarias motivados por los reclamos, y solicitud de audiencia con la Sra. Juez; 4° Por el mal manejo de los fondos del Estado, comida, vestimenta, elementos higiénicos** (sic); **5° Que todas las secciones presten el servicio correspondiente según la Ley y las necesidades, criminología, sociales, judiciales, administrativa, R. S. Médico y odontológico; 6° Que tengan un mejor trato con nuestras visitas y se reacondicionen las instalaciones donde recibimos (sic) a las mismas**" (Resaltado propio).

En este sentido, durante el año 2001 se llevaron a cabo numerosas gestiones por parte de la PPN debido a una reducción de las cantidades de mercaderías a proveer a las unidades ordenada por la Administración Central del Servicio Penitenciario Federal que, sumada a la mala administración mencionada, puso en riesgo el cumplimiento de la dieta básica de alimentación de los detenidos alojados en esta *colonia penal*. Además, se cuestionó que la provisión de elementos de higiene se demoró de manera alarmante.

En los **años 2003 y 2004**, según ilustran los informes y notas que se encuentran en fojas 435 a 453 del expediente de la unidad, se repitieron las gestiones relativas a cuestiones mencionadas anteriormente: **demora en la realización de estudios de salud**; **problemas con la repetición de las calificaciones, retrasos en salidas transitorias y acceso a la libertad condicional**; **imposibilidad de cursar los estudios secundarios**; etc.

ANTECEDENTES RELEVADOS EN LOS INFORMES ANUALES Y DEL EXPEDIENTE N° 1874 DE LA PPN (2005-2014)

Para la presente sección se seleccionaron aquellos Informes de la PPN que puntualizan aspectos vinculados estrechamente

con las categorías y definiciones contenidas en el Registro de Casos de Torturas. Asimismo, se complementó la información con documentos del expediente de la unidad.

El **Informe Anual de la PPN de los años 2003-2005** hace referencia a quejas recibidas por parte de los detenidos respecto a la repetición de las calificaciones. Durante el **año 2005**, la PPN realizó un Informe Complementario al informe mencionado en vistas de comunicar al Congreso de la Nación acerca de las tareas llevadas a cabo por el Procurador Penitenciario desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2005[85]. Este Informe se inicia detallando las características de la unidad. Allí se la describe como una *colonia penal* donde se alojan procesados y condenados con condenas cortas o en estadios avanzados dentro del régimen de progresividad de la pena, de sexo masculino, mayores de 21 años. Luego detalla que la unidad contaba ocho pabellones de alojamiento dentro del establecimiento, un sector de régimen abierto denominado "Zona Sur", una Casa de Pre-egreso, instalaciones de la Sección de Asistencia Médica, espacio de oficinas, sector de visitas íntimas, sector de visitas familiares, cocina central, caldera, talleres externos, dos patios internos y un campo de deportes. Al momento de la visita se hallaban alojadas 307 personas, y la unidad contaba con 196 agentes y 27 empleados entre personal administrativo y profesional, siendo la relación detenido-agente de 2 a 1. Respecto al personal, indica el informe: "Pudo verificarse que la mayoría de los oficiales y suboficiales de la unidad no llevaban colocada placa identificatoria con su nombre y cargo".

En referencia al trato que recibían las personas detenidas, y retomando un reclamo persistente desde las primeras intervenciones de la PPN en la unidad, se pudo observar que continuaba el **uso abusivo y arbitrario en la imposición de sanciones disciplinarias**, con consecuencias negativas para el régimen

85 La Ley 25.875 aprobada por el Congreso el 17 de diciembre de 2003 y que adquiere plena vigencia el 1 de enero de 2006 situó a la Procuración Penitenciaria en el ámbito del Poder Legislativo, atribuyéndole amplia autonomía e independencia tanto funcional como presupuestaria respecto del Ministerio de Justicia, constituyéndose como organismo autónomo a todos los efectos.

de progresividad de los detenidos. Tal como dice el Informe:

> "Ello en muchos casos provocó disminuciones considerables en los guarismos calificatorios de los internos que se encontraban en estadios avanzados dentro del Régimen de progresividad de la pena y en algunos casos hasta les dificultó la posibilidad de egresos anticipados (libertad condicional, asistida, salidas transitorias)".

El Informe indica que entre enero y agosto del año 2005 se impusieron 100 sanciones disciplinarias, de las cuales 86 fueron sanciones que consistieron en la permanencia en celda de **aislamiento individual** durante un período que osciló entre 2 (dos) y 15 (quince) días. Esto pone en evidencia nuevamente la clara contradicción de esta unidad con las características que debiera poseer una *colonia penal*. El régimen continuaba siendo extremadamente riguroso, e incluso, según se desprende del informe, era considerado más severo que en unidades consideradas de *máxima seguridad*:

> "Los internos consultados al respecto denunciaron que existe en el establecimiento un régimen muy severo similar al de unidades cerradas. Incluso algunos refirieron que estaban mejor en la unidad de donde provenían ya que aquí habían perdido, de manera arbitraria, todo lo que habían logrado avanzar. Agregaron que '*por todo te sancionan*' como por ejemplo: fumar en celda de aislamiento, discutir con un compañero de pabellón, y que la sanción impuesta no guarda relación con la infracción".

Con respecto a las **malas condiciones materiales** nuevamente se confirma la situación degradante en la que se encontraban los detenidos de la Unidad N° 5. El Informe dice: "se pudo verificar que todas las instalaciones de uso de los internos se encuentran en pésimas condiciones de conservación y mantenimiento".

Según se consigna en el Informe Complementario de 2005, en la recorrida se verificó un deterioro generalizado: en las paredes y techos, que presentaban signos de humedad; en

la falta de iluminación y ventilación; en las instalaciones sanitarias, siendo la cantidad de duchas insuficiente, las canillas perdían agua provocando charcos en el piso, y la higiene era deficitaria; en el sistema de calefacción, que resultaba antiguo y se componía de mecheros denominados *mejicano*s. Respecto a las celdas individuales se comprobó que "no cumplen con los estándares mínimos respecto el tamaño que debe tener dicho espacio. En ningún caso superan los seis metros cuadrados". Asimismo, los elementos de higiene personal que debe proporcionar el Servicio Penitenciario continuaban entregándose de forma irregular y en escasa cantidad. El apartado concluye: "Se advierte por el pésimo estado en el que se encuentra el establecimiento que desde hace mucho tiempo no se ha invertido recursos para el arreglo y/o mantenimiento de las instalaciones".

Esta situación de precariedad se ve agravada por la ubicación geográfica de la unidad. La mayoría de los detenidos provenían del área metropolitana de Buenos Aires, por lo que cobra relevancia en este caso la noción de **confinamiento penitenciario** trabajada en diversos informes por parte del Departamento de Investigaciones de la PPN[86]. Y esto debido a que, al **aislamiento socio-territorial**, que implica el alojamiento de estas personas a más de mil kilómetros de su domicilio de origen (que dificulta el acceso a los juzgados, defensorías, organismos de derechos humanos, etc.), se adiciona el **aislamiento familiar-afectivo** (que obstaculiza la vinculación familiar y social, lo cual impide o complejiza recibir asistencia material como estrategia para compensar las carencias producidas en la cárcel en lo relativo a comida, medicamentos, ropa, abrigo, elementos de higiene personal, etc.)[87].

En la Unidad N° 5 esta **desvinculación familiar y social** se hace evidente si se tiene en cuenta que en el año 2005

86 Ver: PPN (2014) *Confinamiento penitenciario. Un estudio sobre el confinamiento como castigo. Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación N° 6.* Buenos Aires: PPN - Procuración Penitenciaria de la Nación, Comité Contra la Tortura (CPM) y GESPyDH (2014), *Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos – Informe Anual 2014*, Buenos Aires: PPN.

87 Ídem nota anterior. Pág. 8.

se encontraban alojadas más de 300 personas y se recibía un promedio de sólo 10 visitantes por fin de semana. Asimismo, el SPF dificultaba la comunicación telefónica debido a que, si bien cada pabellón contaba con un teléfono público, no funcionaba el servicio de 0800 y en algunos teléfonos tampoco se podía utilizar el sistema de cobro revertido.

Respecto a la **falta y/o deficiente asistencia de la salud**, ese mismo año las autoridades de la unidad expresaron que había un faltante de personal en el área médica, requiriendo dos enfermeros más, un médico y un escribiente. En esta oportunidad, el plantel se componía de un médico auxiliar, un odontólogo, un bioquímico y tres enfermeros. La unidad no contaba con psicólogo ni psiquiatra. Tampoco tenía programas para detenidos con problemas de adicción.

En cuanto al **deficiente acceso a la educación**, si bien el 70% de los detenidos se encontraba en condiciones de cursar el nivel secundario, aún no contaban con la posibilidad de hacerlo en la unidad, pudiendo rendir sólo en modalidad libre.

En el **Informe Complementario del año 2006** una comisión de este organismo presentó los resultados de una visita realizada en el mes de junio mediante la cual se realizó un seguimiento de lo relevado el año anterior, cuyo informe fue elaborado a partir de audiencias efectuadas con alrededor de 150 detenidos, entrevistas mantenidas con el personal penitenciario y documentación oficial del SPF.

Al momento de la visita, se encontraban 320 personas alojadas en la Unidad N° 5, de las cuales 11 estaban procesadas y compartían alojamiento con los detenidos afectados a medidas de *resguardo a la integridad física* (*RIF*). Sobre estas arbitrariedades verificadas en el alojamiento de las personas con *RIF* el Procurador Penitenciario afirma:

> "Se observa una ausencia de normativas y/o directivas por parte de las autoridades superiores y responsables políticos respecto de la problemática que presenta actualmente el incremento de la población penal con 'medida de resguardo de integridad física', tanto en esta unidad como en otros establecimientos federales. Esto

> implica que cada una de las unidades lo implemente discrecionalmente conforme sus posibilidades y criterios".

En relación a la aplicación de **sanciones disciplinarias**, cuestión que motivó un duro señalamiento por parte de la PPN por su uso generalizado en diciembre del año 2005, es de destacar las características de las celdas de aislamiento en cuanto a sus graves deficiencias edilicias y de salubridad. Según consta en fojas 667 del Expediente: "las celdas de aislamiento son muy chicas, oscuras y algunos presos son castigados con muchos días allí y están todo el día encerrados".

Respecto de las **malas condiciones materiales de detención** se observaron las mismas problemáticas mencionadas en años anteriores: mal estado de conservación edilicia; falta de vidrios en la mayoría de las ventanas de los pabellones; baños y duchas en muy mal estado y sin privacidad; entrega de elementos de higiene realizada de manera irregular. También seguía siendo motivo de preocupación el sistema de calefacción, dado que continuaba "el uso de hornallas grandes a gas en los pisos de los recintos". Se detectó, además, que no existían matafuegos o baldes con arena al interior de los pabellones así como tampoco salidas de emergencia.

En relación a la **educación**, si bien en junio del año 2005 el Ministerio de Educación de Río Negro y la Subsecretaría de Asuntos Penitenciario suscribieron un convenio para brindar la posibilidad a los detenidos de cursar el nivel secundario, en el 2006 no había sido puesto en práctica.

En el **año 2006**, la **asistencia de salud** en la Unidad N° 5 continúa siendo deficiente, contando el Área Médica con "dos médicos clínicos, un traumatólogo, un odontólogo, un bioquímico y cinco enfermeros". El Director de la unidad, confirmó esta situación:

> "[El número de profesionales médicos] es **INSUFICIENTE**. De acuerdo a su criterio, para brindar una prestación óptima deberían incorporarse cinco agentes más. Los mismos deberían ser cubiertos por dos médicos de distintas especialidades y tres enfermeros".

Tampoco contaban todavía con tratamiento para personas con adicciones, lo cual implica una grave falencia tomando en consideración la alta cantidad de personas con consumo problemático de sustancias entre los detenidos y la mentada finalidad de rehabilitación de la institución. No cuentan con médico psiquiatra, y tampoco el Hospital zonal "Dr. Francisco López Lima". Además, resultaba preocupante que, debido al sistema de "guardias pasivas" de la unidad, la evaluación de la condición de los detenidos en situaciones de emergencia era asumida por el personal de enfermería. Por último, persistían las problemática relevadas en años anteriores en cuanto a las historias clínicas. El informe dice:

> "En relación a las historias clínicas, no se utiliza el modelo dispuesto por la reglamentación. Las hojas de las mismas no se encuentran foliadas… No incluyen ficha 'ad hoc' para pacientes con HIV / SIDA".

Por último, respecto a **los obstáculos que impone el SPF para la vinculación familiar y social** de los detenidos, el informe indica:

> "se evidencia cómo en el resto de las unidades del interior del país, las dificultades económicas que afrontan los familiares para viajar a visitar a los internos y la ausencia de acciones concretas del Estado tendientes a la facilitación y estimulación del contacto con la familia (como Programas específicos que contemplen la imposibilidad económica de los familiares para viajar a visitar al interno)".

En el año 2006 la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación realizó una inspección a la Unidad N° 5. Se presenta una síntesis del informe que resulta de la inspección, el cual fue remitido al Procurador Penitenciario y consta en fojas 723 a 731 del expediente de unidad, donde se mencionan las siguientes problemáticas relacionadas con las categorías que componen el Registro Nacional de Casos de Tortura:

"La comida resulta ser escasa, sin calidad, la cual la reciben en horarios dispares y no suele contener carne; El trato hostil por parte del Servicio Penitenciario que se ve íntimamente emparentado con actitudes de temor extremo por parte de los detenidos quienes refirieran incluso casos de golpes y requisas violentas; la carencia de atención médica y la falta de entrega regular de medicamentos; por parte de algunos detenidos el reclamo se orientó a que el agua suele cortarse en ciertas horas del día razón por la cual deben juntar agua en bidones; la ausencia de elementos de higiene personal y de limpieza; precios elevados en la cantina de la unidad".

En este informe se hace hincapié también en los **malos tratos** que sufrían por parte del SPF las personas detenidas en la unidad y, conforme a ello, se extrae el siguiente párrafo:

> "Todos los detenidos entrevistados (...) destacaron como preocupante el trato que les brinda el Servicio. En particular el caso de la requisa fue el reclamo más fuerte, toda vez que según refirieran se presentan en horarios dispares, ingresan bruscamente y suelen tomar actitudes violentas, en particular golpes excesivos (sic). En la Unidad N° 5 se han escuchado casos de detenidos que refirieran estar mejor en alguno de los Complejos Penitenciarios o incluso en la Unidad N° 7 del S.P.F., siendo que la mayoría de los entrevistados preferiría su traslado solicitándolo incluso en un número elevado".

Luego de una sección donde se detalla el estado en que se encontraban los pabellones y celdas, la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación afirma que **"(...) en el caso del presente establecimiento el deterioro observado era total"**. Y, tomando en cuenta las numerosas denuncias respecto al uso regular y sistemático del **aislamiento**, resulta significativa la descripción que realizan respecto de las **malas condiciones materiales** en el sector de sancionados, la cual reproducimos a continuación:

> "La organización del mismo se disponía en dos laterales de cuatro celdas de alojamiento extremadamente

pequeñas, donde los detenidos pasan todo el tiempo encerrados, sin luz eléctrica en su mayoría, con una única ventana de mínimas dimensiones por donde pasa la luz natural; pudiendo salir sólo un momento al día en el cual se asean y utilizan los sanitarios. Cabe destacar que el cuadro de situación fue preocupante.

Esta comisión observó a cuatro personas en dichas condiciones, uno de ellos con una botella plástica donde debía realizar sus necesidades fisiológicas. Según refirieran en todo el día les permiten salir exclusivamente en un momento en orden a realizar sus necesidades y asearse. Sus celdas se cierran por fuera con un mecanismo doble de seguro y candado, circunstancia que ya señala el exceso detectado. Asimismo informaron que al momento de la cena o almuerzo deben comer con sus manos dado que no les permiten tener cubiertos.

A criterio de esta Comisión las instalaciones de dicho sector resultaron excesivas en las condiciones de cumplimiento de una sanción teniendo en cuenta que el **establecimiento general corresponde a una colonia".**

El **Informe Anual de la PPN del año 2008** hace referencia a una visita del organismo en el mes de noviembre de ese año que tuvo la finalidad de realizar una inspección general y constatar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en visitas anteriores[88]. En relación a las **sanciones de aislamiento**, la unidad contaba con un pabellón especial para alojar a los sancionados. Resulta llamativo que, tratándose de una *colonia penal* también clasificada como de *mediana seguridad* en este establecimiento cumplían "…sanción de aislamiento también los presos alojados en la Unidad N° 9, esto desde la decisión del SPF de desafectar el pabellón destinado a tales fines en aquella".

Asimismo, ante la Delegación de la PPN los detenidos refirieron haber padecido **requisas personales vejatorias** al momento del reintegro de sus tareas laborales. El informe dice

88 Informe Anual de la PPN 2008, pp. 624-626.

al respecto: "son sometidos a una requisa exhaustiva, para lo cual deben desvestirse totalmente".

Durante el año 2008 las **condiciones materiales continúan siendo deficientes y riesgosas** para la integridad de los detenidos, en tanto la unidad aún no contaba con una red contra incendios y, si bien se había elevado un proyecto al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Nación, no habían obtenido respuestas por parte de las autoridades del mismo.

En esta visita se registró, una vez más, una **grave deficiencia en alimentación** como resultado de la mala calidad y cantidad de la comida provista por el SPF, lo cual fue motivo de numerosos reclamos por parte de los detenidos. La dieta "basada principalmente en hidratos de carbono, arroz y fideos, y poca fruta, verdura y carne" fue objeto, además, de una denuncia por parte de los detenidos en el mes de septiembre de 2008 debido a que los alimentos "se presentarían en un avanzado estado de putrefacción". Estas denuncias derivaron en una inspección bromatológica enviada por el Juzgado Federal de General Roca, a partir de la cual se recomendó reformar el edificio de la cocina para evitar que la carne ingresara por la misma puerta donde sacaban los residuos de la elaboración de las comidas, con el fin de evitar su contaminación (fojas 777). También se registraron problemas con el suministro de agua potable debido a un problema estructural de la zona donde el Estado construyó la unidad.

La inspección realizada por el equipo de la PPN en noviembre de 2008 también da cuenta de **las deficiencias en la asistencia de la salud** que presentaba la Colonia Penal de General Roca, según consta en fojas 781 a 783 del Expediente N° 1874. Las problemáticas reseñadas eran las siguientes:

- "En casos de urgencia, se practican derivaciones al Hospital Regional de Gral. Roca, Pcia. Río Negro, donde igualmente tienen bastante resistencia de parte de la Sra. Directora del mismo, para la asistencia de los internos".

- “No poseen especialistas que concurran a la Unidad”.
- “Cuentan con un (1) odontólogo, el cual acude ‘a pedido y solicitud’ en cada caso”.
- “**No cuentan con presupuesto suficiente para la compra de medicamentos**, y lao consiguen por intermedio de la Droguería Central (en la cual poseen Cuenta Corriente y abonan ‘cuando pueden’ – sic) o de la Farmacia Universitaria, donde inclusive **procuran medicación próxima a vencer que les resulta más barata”.**
- “Cuentan con seis (6) enfermeros que cumplen la mayoría de las funciones”.
- “No cuentan con servicio de radiología”.
- “La Unidad no cuenta con un especialista infectólogo, debiendo trasladar los internos con HIV a la Unidad N° 4”.

Asimismo, se señala como especialmente problemático el hecho de que aún contaban con “guardias pasivas” realizadas por un médico clínico y un traumatólogo por lo que, en caso de urgencias, las decisiones debían ser tomadas por los enfermeros.

Como resultado de la visita se concluyó nuevamente que “el personal resulta insuficiente para la atención médica de los internos, se carece de laboratorio químico, de mecánica dental, de insumos, psicólogos y de médicos de distintas especialidades”.

El **Informe Anual de la PPN del año 2010** refiere a la continuidad del problema de la Unidad N° 5 de no brindar **educación media** a los detenidos alojados bajo su órbita, a pesar de la firma un convenio en el año 2006 con el Ministerio de Educación de la provincia. Asimismo, el informe destaca que esta unidad ocupa el séptimo lugar en la lista de cárceles del SPF que más sanciones ha impuesto, con un total anual de 82 para 270 detenidos, es decir, un total de 30 sanciones cada

100 detenidos, constituyéndose así en **la** colonia penal **que más sanciones de aislamiento impuso**.

En fojas 942 a 944 del Expediente N° 1874 (cuerpo 4) se presenta un informe realizado a partir de una visita del Procurador Penitenciario, un equipo del organismo y la Delegación Comahue a mediados del año 2010, con el objetivo de "relevar el estado de situación actual en relación al informe de monitoreo integral realizado en dicha unidad" en el año 2006. En esta visita pudo constatarse la persistencia de problemas relacionados a las **malas condiciones materiales**, que incluían humedad en las paredes, baños en muy mal estado y que no ofrecían privacidad, inexistencia de matafuegos y baldes de arena al interior de los pabellones así como salidas de emergencia, mientras continuaba el uso de mecheros como forma de calefacción; **mala calidad y poca variedad de la comida** suministrada en la unidad, incluso a pesar de que el servicio se encontraba terciarizado; imposibilidad de recibir llamados telefónicos, con el consecuente **obstáculo para los vínculos familiares y sociales**. También pudo evidenciarse nuevamente imposibilidad de cursar estudios secundarios; irregularidades en el pago de los peculios; repetición de las calificaciones e incumplimiento del principio de progresividad; demora en la remisión de los informes a los juzgados; múltiples reclamos por falta de documentación personal, particularmente el Documento Nacional de Identidad (DNI)[89].

En el **año 2011**, del expediente de la Unidad N° 5 se desprende que las principales intervenciones de la Delegación Comahue de la PPN se debieron a problemas relacionados con las siguientes temáticas: **violencias ejercidas por el cuerpo de requisa, malas condiciones materiales, deficiente asistencia de la salud, impedimentos a la vinculación familiar**, a lo que debe sumarse la continuidad de la vulneración del derecho a la

89 Se constató como un problema adicional –que se extiende a todas las cárceles del SPF–, la falta de documentación de identidad, lo cual implica trabas para el acceso al trabajo, ya que imposibilita la obtención del CUIL, siendo especialmente grave en el caso de los extranjeros; y para el acceso a la educación, constituyéndose en un obstáculo para cursar los niveles primario y secundario y para la obtención de las acreditaciones.

educación, ya que seguía sin dictarse la educación media.

Con respecto a las **malas condiciones materiales**, este año la principal preocupación continúa estando relacionada con el sistema de **calefacción** de la unidad, debido a que los *mecheros* ubicados en los centros de los pabellones no sólo implicaban un riesgo a la seguridad de las personas detenidas sino que tampoco cumplían su función debidamente, por cuanto que, para evitar accidentes, debían apagarse de noche en una localidad donde las temperaturas llegan a ser muy bajas. Esto originó también la realización de un informe por parte de la Delegación de Comahue de la PPN –que se encuentra en fojas 1032 y 1033 del expediente de la unidad (Cuerpo 5)– para constatar en qué situación se hallaban los detenidos respecto de la calefacción en los sectores de alojamiento y del acceso al agua caliente y fría. En el mismo se expone una pormenorizada descripción de los pabellones y se efectúa la siguiente sugerencia al Director de la unidad:

> "Debido a los riesgos de la calefacción con mecheros, como por ejemplo, consumo de oxígeno por un lado y por el otro la falta de una rejilla de protección que proteja de posibles riesgos de quemaduras o incendios a los internos, sugerimos que se instale en todos los pabellones un sistema de calefacción central ya que el actual es irregular e insuficiente".

Del expediente se desprende además, la continuidad en cuanto a la **seria deficiencia en materia de asistencia de la salud por parte del personal médico-penitenciario** de la Colonia Penal de General Roca. Seguían careciendo de un programa para el tratamiento de adicciones, así como de un médico psiquiatra. Asimismo, las personas alojadas en la unidad tenían dificultades para acceder a médicos de diversas especialidades y a prácticas de mediana o alta complejidad. Con respecto a odontología, la espera por un turno podía demorar cinco meses. Se registraron también numerosas demandas a la Delegación Comahue por parte de los detenidos, solicitando el traslado a otras unidades penitenciarias federales debido a la

distancia en que se encontraban los detenidos respecto de sus familias, lo cual **afectaba gravemente su derecho a la vinculación familiar y social**. En el año 2011 los representantes de la Delegación Comahue de la PPN recibieron denuncias debido al **robo y daño de pertenencias** por parte del cuerpo de Requisa. Un detenido "(…) informa que la requisa actual le da vuelta todos los días la celda, le desordenan todo, le sacan elementos personales, le mezclan la yerba con el azúcar. Le sustrajeron un anillo y una cadenita de oro".

Respecto a la **educación media**, finalmente se deja constancia en el expediente de la unidad que el 6 de junio de 2011 comenzó a dictarse el primer cuatrimestre[90]. En el **año 2012**, la Delegación Comahue realizó un informe respecto al **acceso al trabajo**, que fue resultado de un relevamiento efectuado en los meses de octubre y noviembre de 2011. En el mismo afirma:

> "se han constatado algunas **irregularidades en relación al efectivo cumplimiento del derecho al trabajo**, consagrado en el Capítulo VII de la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad. Al respecto se ha constatado que la mayoría de los detenidos que trabaja en los talleres carece de ropa de trabajo, zapatillas/zapatos y fajas – especialmente aquellos talleres que la requieren – para el normal desarrollo de sus tareas, con las consecuencias de salud que esto puede generar" (Resaltado propio).

Por este motivo, la Delegación Comahue hizo un seguimiento de esta problemática y el Procurador elevó una nota al Director de la unidad (fojas 1153 del Expediente N° 1874) realizando el siguiente señalamiento:

> "…Solicito a Usted arbitre los medios que sean necesarios con el fin de dotar a los detenidos de los elementos e instrumentos de trabajo que se mencionaran y se regularice la cuestión vinculada con la paga del peculio".

90 El ejercicio concreto y efectivo del derecho al acceso a la educación será evaluado en los párrafos siguientes.

Otra cuestión que surge en dicho expediente es **el agravamiento de las condiciones de detención de los detenidos que se hallaban en situación de resguardo judicial, dado que eran alojados en celdas de aislamiento**. Un informe de la Delegación Comahue con fecha 17 de Mayo de 2012 afirma:

> "No posee resguardo de integridad física. Los internos que necesitan algún tipo de resguardo o aislamiento, tanto por problemas de convivencia con otros internos o que poseen enfermedades que deben ser separados de la población carcelaria son alojados en el Pabellón Correctivo Disciplinario (*Buzones*) con régimen común" (Fs. 1200, Cuerpo 6).

En el año 2012 se registraron nuevamente **deficiencias en la asistencia en salud**, lo cual puede considerarse una característica estructural de esta unidad por lo reiterativo de la violación del derecho al acceso a la salud de los detenidos. En este caso, se deja constancia de que las demoras en la atención médica alcanzaban casi los dos años.

Durante este año se registraron casos de **agresiones físicas y psíquicas por parte del personal de requisa**. La Delegación de la PPN realizó procedimientos de **malos tratos y torturas** de la PPN en al menos 4 casos. Varios detenidos manifestaron haber sufrido hostigamiento, intimidaciones, rotura de objetos personales. Todos afirmaron que estas prácticas violentas se profundizaban cuando recibían visitas de sus familiares, a quienes también intimidaban.

En cuanto a la **falta y/o deficiente alimentación**, en una inspección ocular del año 2012 realizada por la Delegación Comahue al sector cocina, cuyo informe consta en fojas 1188 del expediente de unidad (Cuerpo 6), se advirtió que "el estado general de la cocina es muy malo, se encuentra sucia, con olor y con varios elementos en desuso, las rejillas del piso se encuentran tapadas y sucias". Asimismo, se dejó constancia que en las cámaras frigoríficas "el olor era nauseabundo". A partir de esta visita, los delegados hicieron un señalamiento al Director de la unidad en el cual "**fue planteado el estado deplorable de [la**

cocina] respecto a la Higiene y el estado material de la misma, solicitándole una urgente solución al tema" (resaltado propio).

En relación al estado general de los Pabellones, la Delegación elaboró un informe en 2012 (Fs. 1223 a 1226, Cuerpo 6) en el cual se realiza una descripción pormenorizada de los diversos sectores de alojamiento con los que cuenta la unidad. En el mismo se vuelve a hacer hincapié en las **deficientes condiciones materiales de vida**. Algunas de las falencias relevadas fueron: **calefacción inadecuada y peligrosa**, a excepción del Pabellón 1 Alto que contaba con calefacción central; **sanitarios en mal estado** en casi todos los pabellones, constatándose la rotura de vidrios y la falta de tabiques, cortinas y puertas para salvaguardar la privacidad de los detenidos; **paredes y techos con humedad, pintura deteriorada e instalaciones eléctricas en condiciones irregulares**. La situación era especialmente gravosa en el Pabellón 1 Bajo, donde "Faltaba la tapa que cubre las cañerías, lugar en el cual manifestaron los internos la presencia de ratas". En el Pabellón 4 Alto se constató la presencia de chinches en los colchones. En todos los casos, las características de las celdas eran inadecuadas. Según se desprende del informe en Fojas 1223 del expediente de la unidad (Cuerpo 6):

> "**Las celdas tienen una dimensión de 4 m^2, no contando con baño ni lavatorio, no poseyendo tampoco calefacción. Los cables se encontraban a la vista y aislados"** (Resaltado propio)

La persistencia de estas categorías de malos tratos durante los 20 años en los que la PPN relevó información, expresa esta situación como una clara característica estructural de la Unidad N° 5 y confirma, al mismo tiempo, la pertinencia de su estudio dentro del grupo de establecimientos carcelarios que conforman las unidades de *mediana seguridad*, en las cuales los indicadores más recurrentes son: **condiciones materiales de detención degradantes, falta y/o deficiente asistencia de la salud, falta y/o deficiente alimentación, impedimentos**

para la vinculación familiar y social. A estos indicadores, en el caso específico de la Colonia Penal de General Roca, debe sumarse la utilización sistemática del **aislamiento** como práctica regulatoria de los conflictos, sin perjuicio de la existencia además de las otras categorías que integran el RNCT, como las **agresiones físicas**, el **robo y/o daño de pertenencias**, las **amenazas**, etc.

En el **año 2013**, según se desprende del Cuerpo 7 del Expediente, se reiteraron los problemas con las **malas condiciones materiales** de la unidad. En este sentido, es importante destacar que si bien constantemente se informa la refacción de diversos sectores de la unidad, se repite casi inmediatamente el registro de situaciones de deterioro. Un informe de marzo de 2013 (Fs. 1372 a 1374), elaborado a partir de la inspección de los baños de la unidad por parte de la Delegación Comahue, hace referencia a la rotura de la mayoría de los vidrios de los sanitarios y al mal estado que en su totalidad presentaba el pabellón 3 Bajo, que corría peligro de derrumbe, por lo que en el mes de junio fue clausurado para su reforma. Antes de que estuviera finalizado, en el mes de diciembre de 2013 fue reabierto debido a que la Colonia Penal de General Roca recibió 30 detenidos desde otras unidades penitenciarias y, según manifestaron las autoridades, "no tenían otro lugar donde alojarlos" (Fs. 1451).

En el mismo período se clausuró la **cocina** debido a que la losa corría riesgo de colapso. La misma se trasladó al Casino de Suboficiales y el servicio (terciarizado desde el año anterior a través de la empresa CIA Integral de Alimentos SA) incorporó 6 cocineros externos, mientras los presos pasaron a encargarse únicamente de la distribución de los alimentos.

En el mes de mayo de 2013, la Procuración Penitenciaria reiteró la necesidad de una modificación en el **sistema de calefacción** mediante una carta dirigida al Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal (Fs. 1381), de acuerdo a un relevamiento realizado el mes anterior (Fs. 1383). Consultado al respecto, el Director de la unidad, Prefecto Eduardo Masarik, manifestó lo siguiente:

> "…que Dirección Nacional de trabajo y producción se constituyó en la unidad el día 13 de Junio y aprobó el sistema de aire caliente, sin embargo expresaron que no hay fondos para realizar la instalación en el trascurso de este año".

Además, durante los primeros meses del año 2013, la **asistencia de salud** en general y el servicio de **odontología** en particular continúan siendo objeto de reclamos por parte de los detenidos y de intervenciones por parte de la Delegación Comahue. Respecto al odontólogo de la unidad, los detenidos refirieron recibir una "mala e insuficiente atención". Finalmente, en el mes de junio se consigna que **la unidad no contaba con odontólogo** desde que el mismo había sido trasladado.

La Unidad N° 5 se encuentra cercana al Hospital Francisco López Lima y, si bien el personal penitenciario refiere que algunas consultas médicas de los detenidos se realizaban en el dicho hospital, el mismo presentaba serias deficiencias en el año 2013. Esta situación motivó la intervención de la Defensora del Pueblo de la provincia de Río Negro, quien realizó la presentación de un Recurso de Amparo Colectivo, "en atención al grave deterioro y falencias edilicias del Hospital de General Roca y de los Centros de Salud de su área de influencia"[91]. Algunas de las problemáticas descriptas en el Recurso de Amparo son las siguientes: la infraestructura hospitalaria es insuficiente para atender las demandas de la población debido a que fue construido para la atención de 4 mil personas, y debe atender a 100 mil; la estructura edilicia se encuentra deteriorada; no existe un área para internados judicializados ni pacientes de salud mental; existe falta de personal, que mantiene a algunas áreas en emergencia; el número de ambulancias es insuficiente, etc.

En el año 2013 se registraron cinco casos de **agresiones físicas por parte del personal penitenciario** sufridas por

91 Para más información sobre esta presentación judicial, consultar la página *web* oficial de la Defensoría de Río Negro, en la sección Gacetilla de Prensa – Presentaciones ante la Justicia.

los detenidos en la Colonia Penal de General Roca. En relación a esta situación, en agosto la PPN recibió un oficio de la Defensoría de Ejecución N° 2 para dar intervención al organismo. Según consta en fojas 1423 del expediente de la unidad:

> "en el Pabellón de Ingreso de la Unidad N° 5 del SPF (Gral. Roca, Río Negro) se habría producido (…) una alteración generalizada del orden (generada aparentemente por el proceder violento del cuerpo de requisa) a partir del cual muchos internos allí alojados se encontrarían actualmente sancionados (en algunos casos lesionados), e incluso algunos habrían sido trasladados fuera del penal, con destino a la Unidad N° 9 del SPF".

Como consecuencia de estos hechos, se realizó la aplicación del "Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos" establecido por este organismo a tres detenidos. El seguimiento de estos casos fue llevado a cabo por la Delegación Comahue de la PPN.

En el **Informe Anual de la PPN del año 2014** se registraron nuevamente **malas condiciones materiales** en la Unidad N° 5, y especialmente en el Pabellón 3 Bajo, donde se realizó una inspección en el mes febrero de ese año. Según el informe de inspección, se constataron "(…) faltantes de vidrios, malas condiciones del sector de las duchas, falta de adecuado suministro de agua, realizando el correspondiente reclamo a la administración penitenciaria". Además, la PPN efectuó un relevamiento pormenorizado sobre las condiciones materiales de todos los pabellones que constituyen la unidad, indagando particularmente respecto al estado de las celdas. En cuanto a esto último, el informe que consta en fojas 1483 a 1488 del Expediente N° 1874 señala:

> **"las condiciones generales de las [celdas] es mala, la mayoría cuentan con una instalación eléctrica muy precaria, cables sin aislar, toma corrientes sin embutir, ventanas sin vidrios, colchones en pésimo estado, en algunos casos las literas no están bien amuradas y se caen al piso, la ropa de cama es provista por**

> **familiares de los detenidos, y la pintura está muy deteriorada"** (Resaltado propio).

El Informe Anual además refiere que, en el mes de octubre del año 2014, la PPN registró **un grave caso de torturas y malos tratos en la Unidad N° 5, que culminó con el fallecimiento de un detenido** en el hospital local de Gral. Roca. El detenido ingresó al hospital con lesiones compatibles a un intento de ahorcamiento que se habría producido mientras se encontraba en aislamiento. Según menciona el Informe:

> "La versión oficial indicó que había intentado autoagredirse mientras permanecía aislado dentro de una celda del Pabellón 2 Bajo desde esa misma mañana, ante el inicio de un proceso disciplinario por una pelea con otros presos".

Transcurrieron doce horas entre el hecho de malos tratos y la derivación al hospital extramuros. En ese período, funcionarios de la Procuración Penitenciaria de la Nación mantuvieron una entrevista con el detenido. De acuerdo al informe:

> "[El detenido] informó haber sido golpeado luego de la pelea por personal de la Sección Requisa del establecimiento. La víctima, que no brindó su consentimiento para formular una denuncia penal por los hechos, detalló que la discusión entre detenidos provocó el ingreso del cuerpo de requisa, que lo hizo **golpeando con palos y escudos. Declaró que fue insultado y retirado del pabellón, y en un pasillo central volvió a ser agredido mientras le arrojaban alguna sustancia sumamente irritante en los ojos. Destacó haber recibido golpes en sus costillas y cabeza, y se le observaban marcas en sus muñecas,** producto del roce con las esposas fuertemente apretadas" (Resaltado propio).

Ante la noticia del intento de ahorcamiento, el detenido

volvió a ser visto en la unidad de terapia intensiva del Hospital Francisco López Lima por un asesor médico de la PPN horas antes de su fallecimiento. Como consecuencia de lo expuesto, y debido a la gran cantidad de casos donde se produce la muerte por ahorcamiento de personas detenidas en el contexto de las sanciones de aislamiento o medidas de "resguardo a la integridad física", la PPN alerta sobre esta problemática y "exige la realización de una investigación estatal especialmente exhaustiva".

ANTECEDENTES DEL REGISTRO DE CASOS DE TORTURAS Y MALOS TRATOS DE LA PPN

El siguiente cuadro ilustra los hechos relevados históricamente en la Unidad N° 5 de General Roca en el marco del Registro de Malos Tratos y Torturas entre los años 2011 y 2015, detallándose los casos registrados en ese periodo por el Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos (PIyDECTyMT).

Lugar de Relevamiento	Año de Relevamiento												Total
	2011		2012		2013		2014			2015			
	RNCT	PMT	RNCT	PMT	RNCT	PMT	OBS	RNCT	PMT	OBS	RNCT	PMT	
Unidad N° 5	0	1	0	2	0	3	0	0	9	49	30	3	97
Otras Unidades	1	0	0	0	2	1	0	0	1	0	0	0	5
Total	1	1	0	2	2	4	0	0	10	49	30	3	102

Cantidad de casos/víctimas de tortura según año, tipo y lugar de relevamiento

Referencias: RNCT hace referencia a las entrevistas del Registro realizadas de manera individual a los detenidos durante el trabajo de campo en la unidad, OBS son las fichas de observación que se construyen a partir de las recorridas de los sectores de alojamiento y en la que se plasman malos tratos y torturas que afectan a la totalidad de la población alojada en el mismo, ej.: malas condiciones materiales, requisas vejatorias, etc. y PMT hace referencia a la aplicación del PlyDECTyMT, expedientes que se abren y tramitan a partir de un hecho de agresión física.

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS DE LA UNIDAD N° 5 DE GENERAL ROCA DURANTE EL AÑO 2015

En el marco de la aplicación del Registro Nacional de Casos de Tortura en el año 2015 se realizó una inspección a la Unidad N° 5 Colonia Penal "Subprefecto Miguel Rocha" de General Roca[92], con la finalidad de llevar adelante un relevamiento que permitiera registrar su modalidad de funcionamiento, las principales características del régimen y condiciones de vida de los detenidos, y aquellas categorías de tortura y malos tratos que emergen de la aplicación de las entrevistas con los detenidos y también de las observaciones realizadas durante la recorrida por la unidad.

El relevamiento se realizó en tres días, durante los cuales se recorrieron los sectores de cocina, sanidad, talleres laborales, educación, las celdas donde anteriormente se cumplían sanciones de aislamiento ("ex *buzones*") y los restantes espacios de alojamiento. Asimismo, se realizaron entrevistas en profundidad con el Director, el Subdirector y el Jefe de Seguridad Interna.

Durante los 3 días de relevamiento se llamaron para entrevista individual a 73 detenidos, de los cuales concurrieron

92 Días de relevamiento: Lunes 20, martes 21 y miércoles 22 de abril del 2015. Asistentes al relevamiento: Alcira Daroqui, Carlos Motto y María Jimena Andersen, por el Departamento de Investigaciones, Mauricio Balbachan, por el Área de Investigación y Documentación de Casos de Malos Tratos y/o Tortura, Daniela Esmet por la Dirección de Delegaciones y de la Delegación Comahue de la PPN, la Delegada Ximena García Spitzer y los asesores de la misma. El primer día de relevamiento el equipo se dividió en dos grupos. Mientras uno de ellos realizaba una entrevista en profundidad con los jefes de la Unidad (Director, Subdirector y Jefe de Seguridad Interna), otro grupo recorría la Cocina y el sector de Sanidad. Posteriormente, una vez reunido el equipo, se realizó una recorrida por los pabellones 1 y 2 Bajos y 1 y 2 Altos. Por la tarde, se realizaron entrevistas individuales con los detenidos. El segundo día de campo nuevamente el equipo se separó en dos grupos, el primero de ellos se dirigió a inspeccionar los pabellones restantes 3 y 4 Altos y Bajos, mientras el segundo continuaba con las entrevistas individuales. Por la tarde, el equipo completo del Registro realizó entrevistas particulares con los detenidos. Finalmente, el tercer día de campo, se llevó adelante una recorrida por los "ex *buzones*", actual depósito de requisa, y por los talleres laborales. Finalmente, a partir de la información recabada, se realizó una devolución a las autoridades.

64, y se completaron **31 fichas del Registro Nacional de Casos de Tortura.**

RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES Y PERSONAL PENITENCIARIO

- Director de la Unidad: Prefecto Walter Romero
- Subdirector de la Unidad: Subprefecto Rubén Atilio Medina
- Jefe de seguridad interna: Alcaide Mayor José Julián Olivera
- Jefe de requisa: Adjutor Principal Víctor René Rodríguez
- Jefe de administrativa: Subprefecto Gustavo Alejandro Cardozo
- Jefe de médica: Subadjutor Fabio Néstor Saez

Datos del personal penitenciario al momento del trabajo de campo. Personal de seguridad interna: 8 agentes por turno. Cuerpo de requisa: 7 agentes repartidos en dos turnos.

Según el Director de la Unidad:

> *"Tengo poco personal, por eso no puedo tener problemas en esta unidad, porque no tengo con qué pararlo. Ante un conflicto se reúne todo el personal disponible".*
>
> *"Lo que genera problemas y ansiedad es el tema de estar* pasado de las libertades *(sic). Hay libertades que salen rechazadas incluso con informes favorables".*

CANTIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN ALOJADA A LA FECHA DE LA VISITA DEL REGISTRO

En cuanto a la cantidad de alojados, la Unidad N° 5 cuenta con **313 plazas ideal** por tabla, mientras que el **cupo real es de 305.** Al momento de la inspección, había **297 personas alojadas**. De ellas, 9 se hallaban alojadas en el "Sector de Alojamiento de Internos Gerontes", también denominado *Viejo Matías*; en la "Casa de Pre-egreso" se encontraban 8 personas alojadas; y en el Sector de Régimen Abierto denominado "Zona Sur", 10, por lo que se puede afirmar que esta unidad en el año 2014 no registraba sobrepoblación. A la fecha disponían de 8 plazas libres, además de poseer 8 celdas clausuradas o que no se utilizan para alojar detenidos. La distribución de la población al interior de la cárcel es la siguiente:

Pabellón		**Cantidad de Alojados**	**Criterio de alojamiento y denominación según el SPF**
Pabellón 1	Bajo	32	"Problemas de convivencia. Delitos sexuales"
	Alto	33	"Período de Prueba"
Pabellón 2	Bajo	29	"Ingreso y Sanción"
	Alto	32	"Fase de Confianza"
Pabellón 3	Bajo	34	"Fase de Socialización y Consolidación"
	Alto	36	"Internos Extranjeros - Período de Prueba o Confianza"
Pabellón 4	Bajo	37	"Fase de Socialización"
	Alto	37	"Fase de Consolidación o Confianza"
Sector Alojamiento Internos Gerontes		9	
Casa de Pre Egreso		8	
Sector de Régimen Abierto "Zona Sur"		10	
Total alojados: 297			

La mayoría son presos nacionales o federales de la zona metropolitana de Buenos Aires, le siguen los presos federales de la zona (provincias de Neuquén, Río negro y La Pampa) y un grupo pequeño de presos federales de todo el país. Se destacan 8 presos federales de la provincia de Mendoza que fueron derivados allí por el Juzgado Federal Nro. 1 de Mendoza, luego de ser condenados.

En la entrevista con el Director, Subdirector y Jefe de Seguridad Interna, informaron que esta unidad **no recibe presos con** RIF**, ni con HIV y tampoco con tratamiento psiquiátrico**.

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO CARCELARIO Y GESTIÓN DE LA POBLACIÓN. DESCRIPCIÓN DE LOS PABELLONES, COCINA, SANIDAD, TALLERES LABORALES Y SECTOR EDUCACIÓN

SECTORES DE ALOJAMIENTO

El tipo de construcción de la Colonia Penal de General Roca es un sistema paralelo de pabellones en bajo y alto[93], distribuyéndose cuatro pabellones por cada uno de los sectores que se disponen del siguiente modo:

Sector Bajo: Este sector registra las peores condiciones materiales de vida, situación que se agrava especialmente en los Pabellones 1 bajo y 2 bajo que, además, cuentan con un régimen de encierro permanente en el pabellón. En el Pabellón 2 bajo empeoran las condiciones por la falta de espacio común denominado Salón de Usos Múltiples (SUM). Este sector, con sus cuatro pabellones, prácticamente no posee luz natural, no posee ventilación suficiente y la mayoría de las celdas carecen de luz artificial. Los pulmones de comunicación con el Sector Alto han sido tapados por lo que el sector bajo se conforma como "un gran cajón" en el que se distribuyen los pabellones.

93 Esta unidad es una réplica del tipo de construcción de la Unidad N° 7 de Resistencia, Chaco.

Pabellón 1 Bajo: Al momento de la visita alojaba 32 detenidos. Se destina a personas con **problemas de convivencia** con el resto de la población penal. Agrupados según tipo de delito: contra la integridad sexual, y procesados de la jurisdicción, especialmente por causas de drogas.

En cuanto al régimen de vida, los detenidos entrevistados dijeron que salen a recreación (fuera del pabellón) 1 hora por día. El resto de las horas, están encerrados –confinados– en el pabellón. Posee un SUM con cocina al fondo, al igual que los demás pabellones, con excepción del 2 bajo. Se observa comida en el freezer porque están por tener visita.

Pabellón 2 Bajo: Se encontraban alojados 29 detenidos. Funciona como pabellón de ingreso y de sanción.

De Ingreso: alojamiento inicial hasta alcanzar la puntuación que les permita pasar a otros pabellones (fases "observación" y "socialización"). Si bien el encierro en las celdas es sólo por 8 horas durante la noche, el régimen es de permanencia en el pabellón, ya que no realizan actividades. Sólo 5 de las 29 personas trabajaban.

De Sanción: en este pabellón, las cuatro primeras celdas se han transformado en espacio de cumplimiento de sanciones. Es decir, si bien se clausuraron las celdas de castigo o *buzones*, la unidad readaptó espacios para efectivizar la práctica penitenciaria de aislamiento, reproduciendo el mismo régimen y condiciones que la que regía en aquel sector.

Pabellón 3 Bajo: Contaba al momento del relevamiento con 34 detenidos alojados, mientras su capacidad es de 35 (una celda se utiliza como "depósito"). Asignación entre fases "socialización" y "consolidación". En términos del jefe de Seguridad Interna: **"Es el pabellón en el que empieza un poco más de calma"**. El **régimen es de encierro permanente**: no realizan actividades, dos veces por semana salen a campo de deportes. Sólo 9 trabajan afuera del pabellón.

Pabellón 4 Bajo Contaba con 37 alojados y posee capacidad para 38 (una celda se utiliza como "depósito"). Aloja detenidos en fase "socialización".

Sector Alto: Los cuatro pabellones de este sector cuentan con luz natural y ventilación. De los cuatro pabellones, el que reproduce malas condiciones similares a las del Sector Bajo es el 4 Alto y le sigue el 3 Alto (cables colgando, olor a basura, suciedad extrema, baños inundados).

Pabellón 1 Alto: Había 33 personas alojadas al momento de la visita. Está destinado a detenidos en período de prueba. La mayoría están afectados a trabajo fuera del perímetro. En cuanto al **régimen de vida**, mencionaron que "*día por medio salimos a cancha o gimnasio*" (sic detenidos).

Pabellón 2 Alto: 32 alojados. Presos en fase "confianza".

Pabellón 3 Alto: Contaba con 36 alojados. Posee 38 celdas, dos no están utilizadas. En palabras del Jefe de Seguridad Interna allí se alojaba a "*Internos extranjeros de países limítrofes y eventualmente ingresos en período de 'prueba' o 'confianza'*".

Pabellón 4 Alto: Se encontraban 37 detenidos alojados. Cuenta con 41 celdas, 1 está clausurada y 3 funcionan como "depósito". Destinado a "Detenidos en 'fase consolidación' o 'confianza'".

SECTOR COCINA

Se encuentra a la izquierda del pasillo central pasando dos rejas y antes de la reja que da acceso al pabellón. El Jefe de Administrativa tardó 40 minutos en abrir el acceso a la cocina.

La observación del **depósito** de secos da cuenta que está provisto de mercadería y en condiciones higiénicas. En el mismo espacio se encuentran 7 freezers que contienen la carne

envasada al vacío que se envía desde Buenos Aires (sic). Los productos secos tienen el mismo origen, sólo se compra en la zona las verduras y frutas.

Las **cámaras frías**: una de verduras y lácteos, se encontraba provista y limpia, y otra se destinaba a carnes. Cuando se saca la carne de los freezers pasa a esta cámara y según expresó el Jefe de Administrativa, se cocinan en el plazo de las 48 horas que ingresaron a la cámara.

La **cocina** se encontraba recién baldeada y en un estado aceptable de higiene. Ese día cocinaban pollo. Pero también había varios trozos de carne vacuna en una de las mesadas, con sus envolturas ya rotas, entre éstos uno de carne picada de color negro que rápidamente envolvieron y apartaron. La compañía licenciataria es: Compañía Integral de Alimentos.

SECTOR SANIDAD

Al ingreso se observa un espacio administrativo con cuatro escritorios, donde estaban presentes dos médicos y otras dos personas que no se presentaron. Pasillo de por medio se encontraba el resto del área que estaba compuesta por una sala de enfermería y una pequeña sala con medicamentos. La entrevista se mantuvo con el médico Maximiliano Zuleta y luego se sumó un enfermero.

Sobre la **modalidad de atención médica**, informó que se realiza por demanda espontánea de los presos y pedidos de audiencia (sic). No hay ninguna práctica de prevención ni tampoco una recorrida por pabellones en forma regular por parte del personal médico. Destacó que se realizan dos o tres supervisiones por año, que consisten en recorridas por los pabellones.

En cuanto a la **entrega de medicación**, se hace en la propia área –denominada Sala de Atención Médica (SAM)– con frecuencia diaria. Las patologías más tratadas son diabetes e hipertensión. El médico confirmó que la unidad no recibe presos con HIV ni con tratamiento psiquiátrico. En relación a esto último,

sin embargo, se entrega medicación psiquiátrica a 4 pacientes, 3 de ellos por patologías neurológicas y siempre en el sector, incluso para los dos presos que tienen tomas cada 8 horas.

En cuanto a las **urgencias** trabajan articulados con la guardia del Hospital "Dr. Francisco López Lima"[94] que se encuentra ubicado a tres cuadras, y para el trasporte tienen un móvil y equipo de oxígeno. Poseen guardia de enfermería permanente y guardia médica pasiva fuera de los horarios y días de atención en el SAM.

El plantel sanitario está compuesto por: 4 médicos, 2 psicólogos, 1 odontólogo, 1 bioquímico (que hace las extracciones) y 4 enfermeros. Resta agregar que durante los aproximadamente 30 minutos de permanencia en el área no se presentó ningún preso en el lugar.

ACERCA DE LA COLONIA PENAL Y EL "TRATAMIENTO PENITENCIARIO"

De acuerdo al relevamiento realizado y las entrevistas mantenidas con los detenidos, el Área de Sociales y la de Psicología no atienden las audiencias, tampoco el Jefe de Administrativa, ni el de Trabajo. La atención se logra, a veces, luego de sacar no menos de 10 a 15 audiencias. En relación a la *bienvenida*[95],

94 Como se mencionó en el apartado de los antecedentes de la unidad, la Defensoría del Pueblo de la provincia realizó un Recurso de Amparo colectivo con motivo del estado deterioro del Hospital en el año 2014 debido a diversas deficiencias: Deterioro edilicio, con posibilidad de derrumbe; Infraestructura insuficiente para cubrir las necesidades de los habitantes; faltante de personal en todas las áreas; falta de fondos para el funcionamiento del hospital, entre otros. Para más información, consultar la página *web* oficial de la Defensoría de Río Negro, en la sección Gacetilla de Prensa – Presentaciones ante la Justicia.

95 En la jerga carcelaria se denomina bienvenida a la práctica penitenciaria consistente en producir malos tratos físicos a los detenidos al momento del ingreso a una unidad. En este ritual de iniciación el personal penitenciario despliega diferentes modalidades de maltrato (verbal, físico y hacia los objetos), a través de los cuales realiza la primera demarcación de las asimetrías y funda una relación de subordinación con quienes ingresan a la cárcel. En esta circunstancia se combinan las agresiones físicas con el maltrato verbal, la requisa corporal vejatoria,

de las entrevistas realizadas se detectó sólo un caso que fue recibido a golpes en la unidad. Sin embargo, fue coincidente en la mayoría de las respuestas que el personal de requisa los humilla con malos tratos verbales, los *verduguea*[96], insulta y amenaza con traslados, en particular a Rawson.

Se registra el aislamiento "preventivo" como medida generalizada en la unidad: al contar con los *buzones* clausurados y en desuso, la práctica penitenciaria de aislamiento se aplica en otros espacios del establecimiento. Esta técnica de gobierno se aplica en la totalidad de las *colonias penales* en forma regular y generalizada, tanto en aquellas con celdas de castigo clausuradas, readaptando otros espacios (como en las Unidad N° 4 y Unidad N° 13 de La Pampa, el Complejo III de Salta y Unidad N° 12 de Viedma) como en las que están en pleno funcionamiento (como Unidad N° 17 de Misiones y Unidad N° 11 de Chaco).

En la Unidad N° 5 de Roca, el **procedimiento sancionatorio** registra ciertas singularidades, aún más si tenemos en cuenta que se continúa catalogando como de *mediana seguridad*. Ante la primera y segunda falta y/o indisciplina considerada "grave" –las autoridades no especifican el "criterio" de gravedad– al detenido se le informa que queda a disposición del Director y es trasladado al pabellón 2 bajo donde se lo aloja en una de las celdas, sin pertenencias, y el aislamiento es por 1, 2 o 3 días. A "disposición del Director" implica la facultad del mismo a fin de "evaluar" si aplica sanción o no, y se ampara en los Artículos 35 al 37 del Régimen Disciplinario. Esta modalidad de poner a "disposición del Director" a un detenido no se traduce, en la mayoría de los casos, en una posterior evaluación de la falta y aplicación de sanción formal. En los casos que se produce una tercera falta "grave", la sanción se formaliza,

---

el aislamiento, las amenazas y el daño, rotura y robo de pertenencias. Daroqui, A. y Motto, C. (2008) *Cuerpos Castigados – Malos tratos físicos y torturas en cárceles federales*. Buenos Aires: Editores del Puerto. pp. 130.

96 Como ya se indicó, el *verdugueo* es una modalidad de maltrato penitenciario cuyo eje central está en afectar psíquicamente a las personas presas, negando su dignidad en tanto personas.

se aplica un aislamiento más prolongado, y se bajan las calificaciones, e incluso se concluye con la expulsión del detenido de la unidad y traslado a otra. Esta modalidad de práctica sancionatoria en esta unidad se la denomina **apercibimiento**, que es otro tipo de sanción prevista en el reglamento y que no implica aislamiento. Según los detenidos entrevistados, "e*n esta unidad aplican todo el tiempo 'apercibimientos'*", que no son otra cosa que sanciones informales de aislamiento. En este sentido, es de destacar que si se toma el máximo de tiempo de aislamiento autorizado reglamentariamente por esta posibilidad de "disposición del Director", el mismo puede llegar hasta 9 días seguidos de encierro. Esta es una notable diferencia con las unidades de *máxima seguridad*, el detenido o detenida que se encuentra alojado en un espacio de sanción, expresa –en la mayoría de los casos– que está sancionado y que solo resta firmar el parte o que lo entreviste el Director, nadie hace mención a esta modalidad de "apercibimiento con aislamiento", un tipo de "limbo sancionatorio", como procedimiento institucional, y al que se debe denominar **aislamiento sin sanción.** Una modalidad más arbitraria y discrecional que la que ya se reconoce en el procedimiento de aplicación de sanciones formales. En esta unidad la mayoría de las personas entrevistadas pasaron por esta modalidad de "apercibimiento con aislamiento" sin que ello conste como sanción formal en ningún listado, sino bajo la figura reglamentaria: "disposición del Director".

Trabajo: El Jefe de Trabajo refirió que el 93% de los presos alojados estaba afectado al trabajo, lo cual consta en los listados entregados por las autoridades de la unidad. Es así que, sobre un total de 297 presos en la Colonia Penal de General Roca (listado de alojados), hay 279 presos afectados a trabajo (listado de presos afectados a distintos talleres). Ahora bien, "estar afectados" no significa que efectivamente realicen alguna actividad laboral con regularidad, sino que han realizado los trámites, tienen el CUIL y tienen asignadas una cantidad de horas de trabajo.

TAREAS DE MANTENIMIENTO O FAJINA[97]

Un rápido recuento de los presos afectados a los talleres da cuenta que 1 de cada 3 (94 o sea el 34% de los afectados al trabajo) está afectado a tareas de *fajina* dentro del perímetro de seguridad, es más, 1 de cada 4 (72 o sea el 26%) está afectado a la *fajina* interna, es decir que ni siquiera sale del pabellón. Adicionalmente al encierro, según expresaron los presos, las tareas de *fajina* son remuneradas con menos horas de peculio, 120hs. Mientras que quienes acceden a salir del perímetro de seguridad reciben peculio por 160hs. de trabajo en talleres productivos, no llegando tampoco a las 200hs., la situación de *fajineros* de pabellón, por ejemplo, del 2 Bajo, sólo les acreditan 70hs. según lo manifestado en las entrevistas realizadas. Téngase presente que en la U.5. elementos básicos de limpieza, lámparas eléctricas, deben ser compradas por los presos (entre otras tantas cosas), ya que no son provistas por la unidad.

LOS RELATOS:

> *"En esta colonia me estoy comiendo una 'verdugueada'. Acá me dieron fajina interna y estamos todo el día encerrados"* (Pabellón 1 Bajo).

> *"Acá estoy más o menos por el tema de trabajo. Hace como 3 meses tuve un problema con la gente de requisa porque me depilaba las cejas. Yo soy muy de reaccionar y por eso me sacaron el 5 de conducta y me bajaron a fajina interna. Antes yo pasaba 5 rejas haciendo fajina, ahora sólo puedo limpiar la puerta del pabellón. En febrero firmé 150 horas de fajina interna y ahora me hicieron firmar 80 horas, que son $1100, ¿y qué hago yo*

97 Es denominada *fajina* a la tarea de limpieza y mantenimiento de los distintos sectores del penal. De allí, a quien realiza esta tarea, se lo denomina fajinero quienes, además, gobiernan el sector de alojamiento a cambio de mejorar sus condiciones de vida en el encierro. Habitualmente asumen este lugar los presos con mayor trayectoria institucional, y se constituyen en una suerte de intermediarios entre la población y el servicio penitenciario.

con $1100? Le saco audiencia al jefe de trabajo y no me atiende" (Pabellón 4 Bajo).

"Estoy acá hace 2 años y 8 meses y no me sirvió de nada. Yo vine con un gran puntaje, con 10/7 período de prueba y acá me sacan los puntos, a todos por cualquier cosa nos sacan los puntos y yo estaba en un taller pero como me hice un esguince en el tobillo, no me pagaron todos los días que estuve en cama y cuando me dieron trabajo de vuelta, me dieron fajina interna, es para engomarte todo el día en el pabellón, ni limpiamos, no tenemos nada para limpiar, sólo con agua" (Pabellón 1 Bajo).

TALLERES "PRODUCTIVOS"

Según expresó el Jefe de Trabajo por falta de personal se implementó un "régimen laboral" por sistema de turnos para la salida a talleres, de esta forma salen día por medio de forma alternativa. Afirma que no les descuentan las horas no trabajadas por ese motivo pues reconocen que es una falencia de la unidad. De modo que, dos de cada tres detenidos asignados a talleres externos (185 según el listado, o sea el 66% de los afectados a talleres) no salen todos los días a realizar tareas a esos talleres. En la recorrida se constató para ese día y los talleres visitados que la proporción de presentes es menos aún, ver cuadro. El siguiente cuadro presenta la cantidad de detenidos asignados y la cantidad de detenidos presentes en los talleres recorridos durante el trabajo de campo:

Taller	Presentes	Asignados	Diferencia
Carpintería	8	13	5
Mecánica	3	5	2
Mosaiquería	7	12	5
Elaboración	10	17	7
Vivero	6	29	23
Fruticultura	0	10	10

Cámara frigorífica	1	3	2
Total	**35**	**89**	**54**

Es así que sobre 89 personas asignadas a los talleres recorridos estaban presentes 35, o sea el 39%. Pero es aún más sugerente que los talleres que el Jefe de Trabajo nos mostró espontáneamente (carpintería, mecánica, mosaiquería y elaboración) son aquellos de mayor presencia, mientras el vivero, que se pidió expresamente que sea mostrado, tenía una ausencia del 79% (6 presentes de 29 afectados en la lista). Por otra parte, en la recorrida por la plantaciones de frutales no había trabajadores, según nos dijo el Subdirector porque terminó la cosecha, sin embargo había 10 presos afectados a fruticultura. En definitiva, queda claro que **la presencia en talleres fuera del perímetro de seguridad es discontinua e irregular y que acceden a ella menos de un tercio de los presos por día.**

El salario se paga de acuerdo con cantidad de horas efectivamente trabajadas. **No se rigen por la ley de contrato de trabajo sino por una resolución del Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal (EnCoPe)**[98]**.** La cantidad de horas depende de la progresividad, aunque ello implica arbitrariedad y discrecionalidad al momento de la asignación de las mismas. Los que trabajan afuera son los que más horas tienen y los *fajineros* son los que menos horas tienen. Los que van a los talleres tienen una cantidad intermedia entre estos dos grupos mencionados.

98 De acuerdo a su página *web*, "Creado por la Ley 24.372, cuya finalidad –entre otras cosas– es la de propender al mejor funcionamiento y modernización de los métodos operativos de los Talleres Productivos para las personas privadas de la libertad alojados en jurisdicción de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal". Fuente: http://www.encope.gob.ar/institucional/nosotros/#. Por otra parte, en la sección *Nosotros* la página afirma: "El Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal (EnCoPe) administra 255 talleres de producción industrial y agropecuaria que funcionan en 26 unidades penitenciarias federales, con inversión en tecnología y capacitación continua. El ENCOPE genera y supervisa tareas productivas a cargo de maestros penitenciarios y trabajadores privados de la libertad, con rutinas laborales y formación en oficios". Disponible en: http://www.encope.gob.ar/institucional/nosotros/#

Durante las entrevistas registramos más de un relato acerca de las **requisas vejatorias** que padecen los presos trabajadores al re ingreso luego de ir a talleres. Según las autoridades, son para evitar el ingreso de elementos prohibidos como objetos corto-punzantes y/o drogas. Pero además, manifestaron los presos que les quitan cualquier artesanía que hagan en talleres. La confección de artesanías está prohibida y es sancionada, tanto en talleres como en los pabellones.

EDUCACIÓN:

Los detenidos alojados en los pabellones que están cursando el nivel primario asisten a educación 1 hora diaria, y a veces sólo tres veces por semana. Se destaca que del Pabellón 2 Bajo nadie realiza actividades educativas. El nivel secundario registra una modalidad similar, dos veces por semana, 2 horas, aunque no entrevistamos a nadie que estuviera cursando este nivel educativo.

LOS RELATOS:

> *"Yo voy a educación para cumplir con todo, pero es una joda, nos sacan dos o tres veces por semana una hora, no hacemos nada. La maestra escribe todo el pizarrón, nos hace copiar y nos vamos, así parece que dio clase, ¿no?".*

> *"Estoy en esta unidad hace dos años y sigo sin saber leer y escribir, me está enseñando un compañero chileno".*

> *"Estoy pidiendo la secundaria, pero me parece que acá no hay, dicen que hay, pero no conozco a nadie que vaya a la secundaria".*

> *"Estoy 'engomado'* [encerrado] *todo el día en el pabellón, pedí ir a la escuela hace como dos meses, insistí varias veces y nadie me atiende las audiencias. Es re feo estar así en una colonia".*

ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LOS RESULTADOS PARA LOS TIPOS DE TORTURA MÁS SIGNIFICATIVOS EN LA UNIDAD (AÑO 2015)

La información cuantitativa y cualitativa que es analizada en este apartado proviene de las dos fuentes que constituyen este Registro: los relevamientos realizados a través de la administración de la Ficha del Registro así como las Fichas de Observación, realizadas a partir del trabajo de campo en la Colonia Penal "Subprefecto Miguel Rocha" de General Roca durante el año 2015, y lo relevado por el Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de casos de Malos tratos y Tortura (PIyDECTyMT). El siguiente cuadro da cuenta de la cantidad de víctimas de malos y torturas en la Colonia Penal de General Roca de acuerdo a la información aportada por ambas fuentes.

Cantidad de víctimas de torturas en la Unidad N° 5 según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento

Tipo de relevamiento	Lugar de relevamiento		Total
	U. 5	Otras unidades	
Campo RNCT-PPN	30	0	30
Procedimiento investigación MT - PPN	3	0	3
Registro de Observación de Campo	49	0	49
Total	**82**	0	**82**

Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH - PPN 2015.

Durante el año 2015 se registraron **82 víctimas de malos tratos y tortura** en la Unidad N° 5 del SPF, de las cuales 79 fueron relevadas en el trabajo de campo del **Registro de Casos de Tortura**: 29 individualmente mediante la aplicación de la Ficha de Relevamiento del Registro y 49 a partir de las Fichas de Observación. Las 3 restantes se contactaron en el marco del PIyDECTyMT.

Las 82 víctimas de malos tratos y/o torturas sufridos en la Colonia Penal de General Roca describieron **155 hechos de tortura**, lo que implica un promedio de casi 2 situaciones combinadas por persona. Como expresa el cuadro a continuación, entre estos hechos las frecuencias más altas se registran en: malas condiciones materiales de alojamiento (77 hechos), impedimentos de vinculación familiar y social (19 hechos), falta o deficiente asistencia a la salud (17 hechos), falta o deficiente alimentación (15 hechos), requisa personal vejatoria (13 hechos), agresiones físicas (6 hechos), aislamiento (4 hechos), amenazas (3 hechos), robo y/o daño de pertenencias (1 hecho), de modo que se dan 9 tipos de tortura que releva este Registro.

Cantidad de hechos descriptos de tortura en la Unidad N° 5

Tipo de tortura y/o mal trato	Cantidad
Malas condiciones materiales de detención	77
Desvinculación familiar	19
Falta o deficiente asistencia de la salud	17
Falta o deficiente alimentación	15
Requisa personal vejatoria	13
Agresiones físicas	6
Aislamiento	4
Amenazas	3
Robo y/o rotura de pertenencias	1
Total	**155**

Base: 155 hechos descriptos en la Unidad 5. Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH - PPN 2015.

Además de las categorías que se muestran en el cuadro, se registraron 8 casos de Traslados Gravosos, 7 de los cuales se produjeron cuando los detenidos eran traslados hacia la Unidad N° 5, y 1 se produjo desde esta unidad al Complejo Penitenciario Federal de la CABA.

MALAS CONDICIONES MATERIALES

Durante el año 2015 se registraron 77 hechos de malas condiciones materiales de detención en la Unidad N° 5. Tomando en cuenta que se entrevistaron 82 víctimas, se advierte que casi la totalidad de las mismas, el 94 %, padecieron esta situación. Esto puede explicarse debido a que toda la unidad se encuentra deteriorada y sucia. Los pabellones ubicados en la parte baja carecen de luz natural, ventilación y registran una constante humedad. Todas las celdas son de reducidas dimensiones, de 1,80 por 2 metros. Las instalaciones eléctricas son aéreas y con los cables colgantes, sumamente precarias y de riesgo para la integridad física de las personas alojadas. Las cocinas ubicadas en el fondo del pabellón están en estado derruido como así también los utensilios para cocinar. En algunos pabellones se registran *mecheros* de gas colocados en el piso, lo cual fue motivo de reclamos reiterados desde las primeras visitas del organismo en el año 1994. El SPF no entrega elementos de higiene personal ni de limpieza a ninguno de los pabellones de toda la unidad. En varios sectores (Pabellones 1 Bajo, 2 Bajo, 4 Alto, 3 Alto) se observó acumulación de basura, olores nauseabundos y presencia de plaga de moscas. Los baños funcionan deficitariamente, en todos los pabellones se registraron inodoros tapados, duchas que no funcionan y que pierden agua e inundan el piso. Cada detenido tiene que comprarse la lamparita eléctrica en proveeduría para tener luz en la celda. Los detenidos que ingresan, no tienen colchón, sábanas, ni mantas. En todos los pabellones se observaron vidrios rotos. Ningún pabellón tiene sistema de calefacción o sistema de refrigeración.

Nota: General Roca, ciudad en la que está ubicada esta cárcel, registra bajas temperaturas en invierno y muy altas en verano. Las ventanas en la unidad son fijas, no se pueden abrir. En ocasiones de encierro prolongado en la celda, la única forma de no sofocarse es rompiendo el vidrio. Los detenidos reclaman

ventanas que se puedan abrir y cerrar. Con ventanas con vidrios fijos, en verano padecen calor y sofocones; con ventanas sin vidrios, sumado a la escasez de mantas, en invierno padecen fríos intensos. Ambas situaciones representan padecimientos físicos y psíquicos y condiciones claras de insalubridad[99].

LOS RELATOS:

> *"Estamos re mal, todo sucio, no nos dan nada, el peculio alcanza para comer, a veces compramos algo de lavandina en la cantina, que además está cara. Lo hacemos cuando ya no aguantamos el olor, mire todos los cables están colgando y están pelados. Yo hace un mes que no tengo luz en la celda, la cantina no tiene foquitos y éstos no nos dan, estoy a oscuras a la noche y no tengo vidrio en la celda, estoy cagado de frío, tengo una sola frazada, mi señora dice que va a venir en mayo y me va a traer una, no creo que pueda"* (Pabellón 4 Bajo).

> *"Tenemos que comer en la celda, sentados en la cama, no tenemos mesa ni sillas, pedimos y nadie nos contesta, estuve en el 4 Bajo y pasaba lo mismo"* (Pabellón 1 Alto).

> *"Acá para pedir las cosas tardan una banda. Hace como 4 años que estamos pidiendo los vidrios, y cuando ustedes vienen aparecen los vidrios, ¿cómo es la cosa?, yo quiero en el pabellón, en las celdas no"* (Pabellón 1 Bajo).

> *"No te dan frazada, no te dan foco, elementos de higiene, nada. Me tuvieron que dar los otros internos"* (Pabellón 2 Bajo).

---

99 En base al trabajo conjunto del Departamento de Investigaciones mediante el RNCT y la Delegación Comahue, la delegada regional de la PPN intervino mediante una acción de Habeas Corpus correctivo colectivo a favor de los detenidos alojados en la Unidad N° 5 ante la ausencia de calefacción y la falta de vidrios en sus ventanales tratándose de una zona con temperaturas bajo cero en época invernal. La documentación relativa a esta acción se encuentra en el Anexo I del Expediente N° 1874 de la PPN - "Procuración Penitenciaria de la Nación s/ Habeas Corpus", Causa Nº 6.522/2015, Juzgado Federal de General Roca.

"De las 3 duchas funciona 1. A veces sale caliente y a veces no, es cuestión de suerte, pero pierde e inunda todo el baño, yo vengo de 3 Alto y es igual" (Pabellón 2 Bajo).

"Nosotros pintamos el pabellón y no nos pasaron horas, nada" (Pabellón 2 Bajo).

"Faltan los vidrios en las celdas. Yo estoy de 'fajinero' y los baños están todos rotos, pierden agua, está todo el día inundado el pabellón. Faltan casi todos los vidrios de todo el pabellón, faltan ventanas en una banda de celdas" (Pabellón 4 Bajo).

"El colchón es finito y está todo roto, y está lleno de chinches, me salió un sarpullido en la cara y los brazos, por eso me salió la alergia" (Pabellón 4 Bajo).

"No tengo elementos de higiene ni de limpieza. Tampoco me entregaron foco" (Pabellón 4 Bajo).

"Duermo en medio colchón, el de Administrativa ni me atiende" (Pabellón 2 Bajo).

"A 3 baños les falta la puerta porque las rompe la requisa. Tampoco tenemos cortina en las duchas y siempre están tapados" (Pabellón 4 Bajo).

"Estoy hace 1 año y 6 meses en el penal y nunca vi que dieran cosas de higiene. De limpieza tampoco, dan muy de vez en cuando un bidón con agua y un poco de lavandina" (Pabellón 3 Alto).

"Estas celdas son muy chicas, bajas y con las puertas macizas, si usted revisa, va a ver que la mayoría de las ventanas no puede abrirse porque están arrumbados sus herrajes y algunas son fijas. Ahora nos vamos a cagar de frío, pero yo no quiero más vidrios, o que cambien las ventanas, pero así, prefiero morirme de frío ahora. En el verano me ahogo, día y noche con 38 a 40 grados, en este cuadrado, yo grito, me desespero, y no soy el único, muchos no aguantan, la mayoría" (Pabellón 3 Alto).

DESVINCULACIÓN FAMILIAR

Durante el 2015 se registraron 19 hechos de impedimentos a la vinculación familiar y social en la Colonia Penal de General Roca. El traslado de detenidos a esta unidad ubicada a 1100 km. de la zona metropolitana de Buenos Aires implica para un número significativo de los mismos la absoluta desvinculación de sus familiares. Las respuestas de las personas entrevistadas destacaban la distancia como el principal obstáculo, como así también la falta de asistencia económica por parte del Estado (subsidios, pasajes etc.) para garantizar una visita, al menos, cada dos meses. En los casos que los detenidos cobran peculio, la mayoría lo utiliza para mantenerse en la cárcel: compra de alimentos, por la insuficiente y mala comida del penal y la ausencia de asistencia por parte de la visita; compra de elementos de higiene personal y para limpiar el pabellón porque el SPF no se los provee; y compra de tarjetas telefónicas, lo cual imposibilita que les puedan enviar dinero a sus familias para costear un viaje de casi 3000 pesos para una sola persona. Algunos dejaron de ver a sus familiares desde hace 2 años y medio, otros los vieron por última vez hace 6 meses. Asimismo, destacan que tienen dificultades para comunicarse, los teléfonos suelen romperse seguido y tardan en repararlos.

LOS RELATOS:

> *"Yo gano poco, me pasan pocas horas, por fajina, lo uso para mantenerme y que mi esposa no me tenga que mandar nada. Hace dos meses le pude mandar algo de plata pero para que venga, es imposible, sale como 3000 o 3500 pesos entre pasaje y que se aloje en una pensión o algo así, no tenemos plata para eso. Mi señora averiguó por todos lados pero no te ayudan con nada para que nos vengan a visitar, nosotros somos de Lomas de Zamora".*

> *"Hace dos años y medio que no veo a mi familia, tengo que salir en 6 meses, eso me tranquiliza un poco, pero no es justo, ellos allá en el Complejo I me iban a visitar*

semanalmente, mi señora, los chicos, mi viejo, mi hermana, me tiraron acá y perdí todo contacto con ellos, lo único que hago es hablar por teléfono, cuando andan. Y no es lo mismo, es como para no perderlos del todo, pero los vas perdiendo de a poco" (Pabellón 3 Alto).

"La videoconferencia no se usa. Pedí la videoconferencia y en Sociales me dijeron '¿para qué querés la videoconferencia si ya te vas?', ¿qué les importa?, yo necesito ver a mi señora y mis hijos aunque sea por una pantalla y además, eso de que me voy a ir, acá nunca se sabe" (Pabellón 1 Alto).

"En un año y medio, una sola vez me vino a ver mi esposa, no puede, no tenemos plata, en Marcos Paz iba siempre. Me angustia un montón, me siento re-solo, es un bajón" (Pabellón 2 Bajo).

FALTA Y/O DEFICIENTE ASISTENCIA A LA SALUD

Durante el año 2015 se relevaron 17 hechos de falta y/o deficiente asistencia a la salud en la Colonia Penal de General Roca. Durante la recorrida por los pabellones y en las entrevistas a quienes se aplicó la ficha del Registro, se ha relevado una respuesta generalizada acerca de la falta de asistencia a distintos problemas de salud pero con una diferencia con relación a otras áreas: los detenidos sacan audiencias y los llevan a médica –con excepción de odontología que no los atiende– pero no los asisten. Para los vómitos y diarreas, sólo les dicen que tomen agua y hagan dieta; medican con diclofenac si tienen algún dolor; un inyectable cuando tienen gripe que los hace dormir y después siguen con la gripe. Por otros problemas de salud como dolores en las rodillas, a la altura de los riñones, etc., no les sacan radiografías ni ecografías, nunca van a un hospital extramuros aunque soliciten ser atendidos por médicos oftalmólogos o médicos dermatólogos u otorrino-laringólogos, entre otras especialidades. Nunca son atendidos por odontología y por psicología.

LOS RELATOS:

"Tengo 2 tiros en la cabeza y del dolor no puedo dormir a la noche. En la enfermería sólo me dan diclofenac. Supuestamente me sacaron turno extramuros para una tomografía, pero no tuve novedades. Incluso me propusieron que me lo pague yo, pero no puedo. Ya me desmayé 2 veces a la noche, estando engomado (encerrado) en la celda y tengo miedo de caer mal y romperme la cabeza. No duermo de noche porque tengo miedo de que me pase algo y no pueda llamar a nadie. A la mañana, después que abren las celdas, me quedo dormido y eso me afecta para ir al trabajo".

"Hace seis meses que estoy acá y pedí como 7 veces que me atienda un dentista, tengo tres dientes flojos, no sé por qué, tengo 30 años, no quiero que se me caigan, no te atienden, no les importa".

"Tengo una obstrucción en la nariz, en Marcos Paz me dijeron que era carne crecida, me duele mucho y no me deja respirar, pedí médico y me dijeron que ese especialista no está en la unidad. No es muy complicado, entonces les dije que me llevaran al hospital extramuros, que me saquen un turno, hace 6 meses que estoy renegando con esto. Si la semana que viene no me llevan saco un habeas, no tiene idea de lo que duele, respiro por la boca y se lastiman los labios".

"Si tenés una gripe o algo parecido, congestión o tos, te dan un inyectable, no sabemos que nos dan, yo pregunto, te miran y no te contestan y lo que hace es que dormís un día seguido".

"Médica es un desastre, yo hasta hace dos meses nunca la había necesitado pero sabía que no le daban solución a nadie. Empecé con dolor de muela, desde principios de enero y a fines de febrero creí que me volvía loco, para colmo hacía un calor de 40 grados, me lastimé, amenacé con matarme y me sacaron al hospital, me tuvieron que sacar la muela, con infección y todo. Cuando volví,

estuve en cama por los dolores y la infección y esos días no me los pagaron".

"Yo vivía en la calle, estaba muy mal y me fui quedando sin dientes, abajo tengo postizos que me hice en la Facultad de Odontología de la UBA, pero arriba no tengo dientes, caí preso, estuve en Devoto, después a Rawson. Los últimos dientes que me quedaban arriba, me los bajaron de dos palazos en Devoto. Hace 2 años que estoy acá, pido odontólogo y no me atienden, debo haber sacado más de 30 audiencias, necesito dientes arriba, ¿creo que hay un plan del gobierno no?, es muy difícil comer así".

"Me duele mucho el hombro, me lo sacaron de lugar cuando me cagaron a golpes y yo me lo coloqué solo, pero algo me quedó mal, pido que me hagan una placa y me dicen que el hospital extramuros no tiene turnos, el Dr. Sáenz (Jefe de Médica) me reconoció que estoy mal asistido pero me dice que no puede hacer nada".

FALTA Y DEFICIENTE ALIMENTACIÓN

Durante la recorrida de los pabellones y en las entrevistas en las que se aplicó la ficha del Registro, se ha relevado una respuesta generalizada acerca de la escasa cantidad y mal estado de conservación de la comida que reciben, registrándose 15 hechos de este tipo de tortura en la Unidad N° 5 durante el año 2015. El desayuno y la merienda no lo cuentan como alimentación. El desayuno consiste en un tacho completamente sucio con mate cocido por pabellón, que no pueden tomar, y el cual describen como "*agua sucia*". El pan no es bueno, pero lo guardan para el almuerzo. Merienda no proveen. No les proveen ni yerba, ni dulce, ni azúcar, ni leche. El almuerzo y cena consiste en una bandeja individual, de escasa cantidad siempre, y frecuentemente en mal estado, con olor, abombado o ácido. La carne tiene olor y color feo, como así también el pollo, que a veces ni lo tocan del olor a podrido que tiene (sic). Los detenidos "reciclan" esa comida y agregan otros ingredientes y

por ello no pasan hambre. Según relatan "c*uando viene más o menos pasable, juntamos las bandejas*" (que les entrega el servicio penitenciario) y le agregan salsa y fideos a los fines de incrementar las porciones, ya que siempre la comida es escasa.

LOS RELATOS:

> *"Es una porquería la comida, pero a pesar de todo es mejor que en Marcos Paz".*
>
> *"Vienen cosas que sirven para reciclar y agregarles algo. Otras las tenemos que tirar porque están feas, pero comparado con Ezeiza y Marcos Paz, comemos"* (Pabellón 2 Bajo).
>
> *"La comida algunas veces viene con olor a podrido. No sé si te dan la comida del día anterior o de otro día. Viene milanesa con lechuga y tomate, una bandeja de guiso, alitas de pollo con papa y zanahoria. Viene fría y medio abombada, a veces me da dolor de estómago"* (Pabellón 4 Bajo).
>
> *"Cuando hace calor viene con más olor a podrido. La comida me ha provocado dolor de panza una banda de veces. A veces llega la comida y no la puedo ni ver, me repugna. Vomité una banda de veces. Te vienen esos guisos todos pesados, mal hechos. Siempre que viene alguien de afuera, acá sirven churrasco o milanesa, siempre se manejan así, hoy dicen que nos van a dar milanesas, hace como 6 meses que no veíamos una"* (Pabellón 4 Bajo).
>
> *"A veces la comida viene abombada. Yo tengo dieta, pero igual a veces viene cualquier cosa, lo mismo que la comida general"* (Pabellón 3 Alto).
>
> *"Es una bandejita, es poco lo que trae, pero nosotros nos arreglamos, algunos trabajan y otros recibimos encomienda y compartimos, a veces no la pasamos bien, pero estamos lejos de la familia y esto no es una colonia, es una cárcel"* (Pabellón 2 Bajo)".

REQUISA PERSONAL VEJATORIA

Durante el año 2015 se relevaron 13 hechos de requisa personal vejatoria en la Colonia Penal de General Roca. Es una práctica penitenciaria humillante que se realiza en forma constante con relación a detenidos que circulan por la unidad o que tienen visita. Aquellos que permanecen confinados en los pabellones, sólo las padecen cuando se realiza la requisa de pabellón que suele ser poco frecuente (cada mes aproximadamente). La requisa vejatoria para los detenidos que circulan por la unidad, se realiza al reintegro de los talleres, de educación y a la vuelta de la visita. Consiste en: desnudo total, los hacen ponerse contra la pared, dando la espalda al personal que "observa" y en algunos casos, les indican que se abran las nalgas, luego los hacen dar vuelta y los dejan parados, desnudos, unos minutos.

LOS RELATOS:

"Yo salgo a trabajar, no tengo familia, necesito trabajar para mantenerme y cada vez que voy al taller y cuando vuelvo, me hacen desnudar todo, ponerme contra la pared, abrirme las nalgas. Eso se lo hacen a todos los trabajadores, a veces te das cuenta que ni te miran, te lo hacen para humillarte y marcarte la cancha".

"Te requisan feo cuando vas y volvés de visita, te desnudan y te miran, al pedo porque no te tocan la ropa, ¿entonces?, pero sí te desparraman todo lo que llevás en la bolsa".

"La requisa es siempre igual, te hacen sacar toda la ropa y te ponen contra la pared primero, te hacen abrir la piernas y después te hacen poner de frente y levantar los brazos. Yo tengo una eventración muy grande en el abdomen (la muestra) y cuando me hacen desnudar, me miran ahí un rato, se ve que los impresiona y a mí me da mucha vergüenza, ya lo saben, se los digo y lo hacen igual".

"La requisa viene una vez por mes aproximadamente. Acá es más o menos tranquila, igual te hacen desnudar y te mandan al fondo, cuando hace un frío de cagarse, te dejan ahí en bolas temblando".

"La requisa te da vuelta todo. No viene muy seguido, viene cada tanto y ahí te hacen ir al fondo y desnudarte y pegarte contra la pared, te dejan en bolas a veces como media hora hasta que terminan de revisar todo, es una humillación, pero peor es cuando vas a médica o a sociales".

"Te requisan todo el tiempo, cuando vas y volvés de trabajar, todo el tiempo te hacen desnudar".

"Siempre, cada vez que voy y vuelvo del trabajo, me hacen desnudar completo y como estoy gordo me hacen levantar la panza con las manos, son dos o tres que me miran, a mí me da mucha vergüenza. Yo también iba a educación dos veces por semana y decidí dejar, no quiero que me maltraten así, el trabajo no lo puedo dejar, si no, no como. Esto es una colonia, no te pueden tratar así".

"La requisa es muy jodida cuando vas a visita y al trabajo fuera del pabellón. La peor fue ahora el 18 de abril, un celador me metió en una 'leonera' y me hizo desnudar, yo le pregunté por qué hacía eso y me dijo 'yo con vos hago lo que quiero y ahora quiero que te pongas en bolas', fue para humillarme, en una colonia no puede pasar esto".

AGRESIONES FÍSICAS

Se relevaron 6 hechos de agresiones físicas en la Unidad N° 5 durante el año 2015. Si bien esta unidad no se caracteriza por el uso de la agresión física como forma de regulación de población y castigo de sujetos, destacamos que en los casos registrados se describió un despliegue de violencia física significativa, siempre con una modalidad de ejercicio que incluye a varios agentes

penitenciarios, con trompadas, patadas y palazos. Otros dos tipos de malos tratos y torturas se identificaron con una menor ocurrencia o una ocurrencia de menor intensidad violenta.

En cuanto al **aislamiento** responde a una tendencia de gobierno de las poblaciones y los sujetos vinculado a la práctica de **confinamiento en pabellón** que si bien no reproduce el agravamiento de las condiciones de detención de encierro permanente en celda, interpela cualquier tipo de régimen restrictivo formal como los de Pabellones *RIF* o Pabellones Sectorizados. Estos regímenes de encierro permanente en los pabellones –confinamiento intra carcelario– sin salida a actividades, con una "convivencia forzada" de 24hs entre los 37 o 38 detenidos alojados. No registran una tipificación especial penitenciaria, pero son una modalidad de aislamiento que reproduce formas de gobierno típicamente de modelos de *máxima seguridad* y que en este caso se inscriben en una unidad tipificada como *colonia penal*.

Asimismo, esta unidad hasta el año 2014 contaba con 8 celdas de castigo (*buzones*), las cuales se encontraban inhabilitadas al momento del trabajo de campo, y destinadas a la sección de requisa que las utiliza como "depósito" de las encomiendas que envían los familiares de los detenidos. No obstante ello, la **función del aislamiento como sanción por parte del Servicio Penitenciario Federal** se encuentra prevista y se aplica con una modalidad singular que fue descripta en las características del Pabellón 2 Bajo (Ver descripción del Pabellón 2 Bajo).

En cuanto a **las amenazas**, sólo se identificaron prácticas puntuales de algún celador de seguridad interna ante demandas o reclamos de algún detenido. Al no reproducirse regularmente el circuito de violencia- agresiones físicas- castigo de aislamiento, en el que las amenazas son parte del mismo, este tipo de maltrato es poco frecuente.

La Unidad N° 5 de General Roca de Río Negro se encuentra tipificada por el SPF como una *colonia penal*. Si bien se encuentra afectada por la Resolución D.N. N° 845 de abril de 2010 sobre el Régimen de Polivalencia, en la misma limitan el ingreso a detenidos con *Resguardo a la Integridad Física (RIF)*, con tratamiento psiquiátrico y portadores de HIV.

En cuanto a su función de *colonia penal* en el marco del archipiélago carcelario federal, la información relevada en este informe y que fuera suministrada por las autoridades de la unidad como así también registrada durante el proceso de observación en los tres días de trabajo de campo que implicó la recorrida por todo el establecimiento, da cuenta de que la misma no se diferencia de otras *colonias penales* del interior del país en las que predomina un régimen de vida cerrado y la propuesta "tratamental" es ficcional.

Confinamiento territorial y socio-familiar: El 70% de la población alojada en la Unidad N° 5 proviene de la zona metropolitana de la Buenos Aires a más de 1000 kilómetros de distancia y allí también se domicilian sus familias que pertenecen a sectores empobrecidos, por lo que el traslado a esta unidad produce una ruptura en la vinculación familiar –la mayoría no cuenta con visitas–, requisito del proceso de *resocialización* previsto en la ley de ejecución penal.

Confinamiento intra-carcelario: El 50% de la población alojada se encuentra bajo un régimen de encierro colectivo en pabellón sin ningún tipo de actividades vinculadas a un proceso de "tratamiento penitenciario". En relación a las actividades "tratamentales":

En cuanto al trabajo: la actividad de mantenimiento es la que predomina como "oferta laboral" de la unidad, siendo la tarea de "*fajina* interna" la que se otorga a un grupo reducido de detenidos que se encuentran en los pabellones de confinamiento. En esta modalidad de trabajo también se afecta a quienes, por algún motivo –siempre discrecional–, se le bajan las horas de trabajo. Las tareas de *fajina* son las que menos horas otorgan.

Los talleres funcionan en forma discontinua, algunos está designados como tales y no se realiza ningún tipo de actividad, por ejemplo vivero. La tipificación de "trabajador afectado" no representa que el mismo trabaje efectivamente, sino que se le asignan una cantidad de horas que percibirá como salario y las tareas que deba desempeñar serán discontinuas o no las realizará efectivamente (ver descripción Trabajo). Los talleres en su mayoría no cuentan con insumos pero es de destacar que el EnCoPe ha enviado partidas para la remodelación de los mismos y la puesta en marcha de los que estaban "desactivados", es decir recursos financieros para talleres (para remodelación y envío de máquinas etc.), en los que se realizan tareas laborales. El Taller de producción de mermeladas funciona, envían la producción al EnCoPe, sin embargo, a los presos alojados en esa unidad no se les provee ni para el desayuno ni para la merienda.

El trabajo para los detenidos no significa otra cosa que el acceso a un salario para poder mantenerse dentro de la unidad. Ninguno hizo referencia a la "importancia" de adquirir hábitos laborales, alguna expertise o capacitación en algún tipo de oficio.

El Área de Trabajo de la unidad afecta a los detenidos a distintos trabajos de una forma absolutamente arbitraria y discrecional. Lo mismo sucede con el otorgamiento de la cantidad de horas, la regulación de más o menos horas es una herramienta de gobierno que propio personal penitenciario asume en las entrevistas mantenidas, como de aplicación permanente.

La regulación del trabajo se realiza por medio de una Resolución del EnCoPe, en la que, por ejemplo, no existe el régimen de licencias de ningún tipo. Esta resolución está por fuera de la ley de contrato de trabajo, por lo que se infiere que la regulación del trabajo en el ámbito penitenciario es de carácter ilegal.

En cuanto a educación: la actividad educativa es de tipo ficcional y violatoria de la Ley 24.660 que reconoce a la educación como un derecho. En el marco de una *colonia penal*, los "problemas de seguridad" no pueden ni debe ser esgrimidos por la autoridad como limitantes de la circulación de los detenidos por la unidad: la escuela primaria funciona 1 hora

por día, y en los casos que entrevistamos la asistencia es de 2 o 3 veces por semana. Con respecto a la educación secundaria, como ya mencionamos en el apartado de antecedentes de la unidad, la Unidad N° 5 firmó un convenio en el año 2006 con el Ministerio de Educación de la provincia para el dictado de la misma y las autoridades del penal afirmaron en junio del año 2011 que había comenzado a dictarse el primer cuatrimestre. Sin embargo, al momento de la visita, la escuela secundaria –según las autoridades– estaba "comenzando a funcionar" (sic). De los detenidos entrevistados, ninguno conocía su existencia en la unidad, y dos afirmaron que habían solicitado ingresar a ese nivel educativo y a fines de abril no habían sido atendidos en audiencia para efectivizar dicho pedido.

En cuanto a los resultados del relevamiento del Registro de Casos de Torturas podemos dar cuenta de lo siguiente.

La Unidad N° 5 de General Roca se caracteriza por el despliegue de un entramado de violencias institucionales en el que predominan las **malas condiciones edilicias**, la **falta de asistencia médica**, la **deficiente alimentación** y los **impedimentos para la vinculación familiar y social**. Asimismo, es posible advertir a partir del relevamiento realizado, que se registran **requisas vejatorias**, **amenazas**, **agresiones físicas** y, particularmente, la utilización recurrente del **aislamiento**. Todo lo expuesto formando parte de un **régimen penitenciario riguroso**, constituido por una severa estructuración de la vida y desplazamientos de las personas allí alojadas, que se contradice con los criterios de priorizar una mayor "autodisciplina" de los detenidos según su avance en el régimen de progresividad de la pena y a la clasificación del régimen de vida preponderante de la unidad como "semi-abierto", según la Resolución D.N. N° 845/2010.

Los malos tratos y torturas se vinculan a una violencia penitenciaria regular y sistemática que produce degradación, humillación, sufrimiento físico y psíquico por la falta y escasez de asistencia a las necesidades básicas. Las pésimas condiciones materiales en toda la unidad, la escasa y deficiente alimentación, la falta y deficiente asistencia a la salud, las requisas

personales vejatorias y la desvinculación familiar responden a prácticas penitenciarias sostenidas en el tiempo y generalizadas en su producción, son ejercicios de violencia discrecionales y arbitrarios que gobiernan a las poblaciones y los sujetos en el marco de una *colonia penal*.

Unidad N° 17
Colonia Penal de Candelaria

INTRODUCCIÓN

En el marco de la propuesta analítica del Registro de Casos de Tortura en cuanto al abordaje cuantitativo y cualitativo de las unidades del interior del país que se encuentran en el plan de trabajo de campo del año 2015 y que el Servicio Penitenciario Federal (SPF) define como de *mediana seguridad*, se presentan los resultados obtenidos de la **Unidad N° 17 "Colonia Penal de Candelaria", provincia de Misiones**. En esta línea de abordaje, y teniendo como cuadro comparativo la intensidad y regularidad punitiva así como las prácticas diferenciadas en las unidades visitadas en los últimos años, el informe desarrolla la trayectoria de la Unidad 17 basada en un relevamiento documental e incluye una lectura analítica de los principales emergentes del trabajo de campo llevado a cabo en el mes de mayo de 2015.

Particularmente, se trazan las situaciones problemáticas en lo que refiere a los tratos crueles, humillantes, degradantes, vejatorios y torturas, teniendo en cuenta su regularidad e intensidad en el tiempo. De esta manera, se pone en evidencia el despliegue de una multiplicidad de formas de violencia,

haciendo especial hincapié en las técnicas de degradación de la vida individual y colectiva de las personas presas, lo cual porta un carácter mayormente significativo en las unidades de *mediana seguridad*. Esto es así puesto que la lógica de gobierno carcelaria excede la aplicación de violencia meramente física: también incluye un entramado de prácticas que producen sufrimiento físico y psíquico en el marco de una vida intramuros degradante, y no por ello menos intensiva. A continuación, se desarrollan tres apartados:

El primero de ellos refiere a la **Historia y Caracterización de la Unidad**, especialmente basado en información oficial del SPF.

El segundo refiere a los **Antecedentes de la Unidad**, reconstruidos a partir de dos fuentes principales que resultan de las intervenciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación: los informes de visita, notas y documentos que constan en el Expediente N° 690/94 (13 cuerpos) y los Informes Anuales (2003-2014) del mismo Organismo, presentando de forma cronológica la emergencia y continuidad de temáticas que corresponden a las categorías y definiciones del mencionado Registro.

El tercero refiere a la presentación de los **Resultados del Registro de Casos de Torturas en la Unidad N° 17 de Candelaria durante el año 2015**, en donde se exponen datos de población, responsables y personal penitenciario al momento del trabajo de campo, una descripción de la organización del espacio carcelario y gestión de la población (sectores de alojamiento, otros espacios y áreas de "tratamiento penitenciario"), y el análisis cualitativo y cuantitativo de los resultados de las fichas del Registro, del Registro de Observaciones y de la aplicación del Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Malos Tratos y Tortura (PIyDEMTyT), ilustrando cada categoría de análisis con el relato de los detenidos.

HISTORIA Y CARACTERIZACIÓN DE LA UNIDAD

A continuación, se transcriben la historia y caracterización de la **Unidad N° 17 "Colonia Penal de Candelaria"** en base a la información oficial del Servicio Penitenciario Federal según se presenta en la Página Web institucional[100]:

BREVE HISTORIA

> "Candelaria, ubicada en el margen izquierdo del río Paraná y a 20 kilómetros de Posadas, es la antigua capital de la provincia de Misiones y la ciudad donde está emplazada la Unidad 17".
>
> "Según data en sus orígenes, la ex Dirección General de Institutos Penales compró en subasta pública por 40 mil pesos moneda nacional el inmueble de 157 hectáreas, 10 áreas y 82 centiáreas, que la Colonia Penal ocupó a partir del 8 de febrero de 1940".
>
> "La compra la concretó el entonces director de la Cárcel de Posadas, Unidad 8, Augusto de Sanctis, 'en comisión y por cuenta del Superior Gobierno de la Nación, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública'".
>
> "En ese lugar se emplazó la segunda Colonia Penal de la República (la primera fue la de Santa Rosa, La Pampa), donde ya trabajaban 15 penados de la cárcel de Posadas, ocupados en el desmonte, la limpieza de los campos de yerba mate, en la poda de naranjos y en el cultivo de legumbres".

100 Página Web del Servicio Penitenciario Federal - Unidad 17. Cabe aclarar que, mientras en este apartado se presenta la información pública y oficial sobre la Unidad N° 17, tanto su caracterización como "Colonia Penal con régimen semi abierto y abierto" de acuerdo con la Resolución Nro. 845/2010, o como *mediana seguridad* según la anterior tipificación (el SPF oficialmente continúa utilizando ambas denominaciones), así como también aquellos aspectos relacionados a educación, trabajo y salud, serán puestos en tensión a lo largo del presente informe de acuerdo con el relevamiento de documentos y el trabajo de campo realizado durante el año 2015.

> "En 1940 la Colonia Penal comenzó a funcionar con la denominación de anexo de la Cárcel de Posadas. La edificación existente pertenecía al casco de una estancia, una casa de familia en forma de H a la que se le agregó un galpón de unos 30 metros de largo. Parte de esa edificación y el galpón se destinaron a pabellones de alojamiento".
>
> "A pocos metros del edificio, se encontraban las Ruinas Jesuíticas de Nuestra Señora de Las Candelarias, reliquia histórica al cuidado de un encargado. Desde 1943, la conservación de estas ruinas fue confiada al personal de la Unidad 17".
>
> "Luego de cambiar varias veces su denominación, finalmente, y por decreto Nº 1.926 del Poder Ejecutivo de la Nación, del 18 de febrero de 1962 se fijó el actual nombre del establecimiento".
>
> "Su habilitación formal fue el 15 de abril de 1962 como establecimiento abierto en formación, destinada al alojamiento exclusivo de internos condenados, en tanto que su infraestructura data del 11 de mayo de 1973".

Ubicación: Fray Ruiz de Montoya s/n (3308) - Candelaria

Alojamiento : "Capacidad: 211 Nivel de seguridad: mediana[101] Población penal: masculina"

Características Edilicias: "Habilitación: 1962. Superficie: 157 hectáreas. El establecimiento fue concebido como Colonia Penal con régimen semi abierto y abierto[102], y se distribuye de la siguiente manera[103]:

---

101 Tipificación que consta en el sitio *web* del SPF a la fecha de finalización de este informe.

102 En este apartado el SPF tipifica a la Unidad conforme la Resolución Nro. 845/2010, estableciendo como régimen preponderante "semi abierto y abierto", lo cual -como ya se mencionó- será interpelado en el desarrollo del presente informe.

103 Aquí, el SPF no informa la existencia de un sector de celdas individuales para el aislamiento de personas, el cual se encontraba habilitado y en funcionamiento

Sector A
Pabellón 1: alojamiento colectivo
Pabellón 2: alojamiento colectivo
Pabellón 3: alojamiento colectivo
Pabellón 4: alojamiento colectivo

Sector B
Pabellón 5: alojamiento colectivo
Pabellón 6: alojamiento colectivo
Pabellón 7: alojamiento colectivo
Pabellón 8: alojamiento colectivo

Sector C
Alojamiento colectivo

Sector D
Sector de alojamiento colectivo

Sector E (Casa de Pre egreso)
Sector de alojamiento colectivo"

Educación: "En el establecimiento, los internos pueden acceder a diferentes grados de educación formal:

- **Primario**
- **Secundario**

Modalidad presencial: Bachillerato Acelerado para Jóvenes y Adultos del B.O.L.P. Nº 5

Modalidad a distancia: a través del E.S.A. (Educación Secundaria Abierta) dependiente del SiPTeD (Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo) que funciona a partir del Convenio de Cooperación Educativa a Distancia (M. J.

---

al momento del trabajo de campo. Ver apartados: *"Organización del espacio carcelario y gestión de la población…"* y *"Análisis cuantitativo y cualitativo…: Aislamiento".*

Nº 850/1999) entre el Ministerio de Justicia de la Nación y el Poder Ejecutivo de la provincia de Misiones".

Trabajo: "La unidad cuenta, entre otros, con los siguientes talleres productivos: (Albañilería, Albañilería, Bloquería, Carpintería, Herrería, Mecánica, Panadería, Yerbal, Avicultura, Porcicultura, Huerta")

Salud: "El establecimiento cuenta con atención médica las 24 horas, conformada por especialidades tales como odontólogos, enfermeros, kinesiólogos, traumatólogos, entre otros".

ANTECEDENTES DE LA UNIDAD N° 17 "COLONIA PENAL DE CANDELARIA"

En este apartado presentamos los antecedentes de la Unidad N° 17 en relación a las intervenciones realizadas por la Procuración Penitenciaria de la Nación. Específicamente, se relevan las actuaciones que integran el Expediente N° 690/94 (13 cuerpos) y la información sistematizada en los Informes Anuales (2003-2014) de este Organismo, que resultan de inspecciones, visitas y audiencias realizadas por la Delegación Regional y de las presentaciones judiciales (Recomendaciones, Habeas Corpus y Denuncias Penales).

Retomamos aquellas problemáticas que notifican regularmente los detenidos alojados en la unidad y que registran los asesores de la PPN en su asistencia periódica a la *colonia penal* como también aquellos registros y relevamientos de carácter históricos, recuperando información de los primeros cuerpos del expediente, por cuanto permiten ilustrar cuestiones centrales que se constituyen en problemas persistentes hasta la actualidad. En adelante, esbozamos los hechos y situaciones de malos tratos y torturas que se identifican en la unidad durante las primeras intervenciones de la Procuración Penitenciaria, y luego reseñamos las temáticas principales que surgen en los últimos 10 años, reconocidas como ejes problemáticos e

ilustrativos de la violencia penitenciaria y del agravamiento histórico de las condiciones de detención en la Unidad N° 17 de Candelaria.

ANTECEDENTES DE LAS PRIMERAS INTERVENCIONES DE LA PPN EN LA UNIDAD 17 DE CANDELARIA (1994-2004)

Desde el año 1994 la Procuración Penitenciaria de la Nación realiza visitas e intervenciones en la Colonia Penal de Candelaria. Las mismas se plasman en informes y presentaciones judiciales agregadas al Expediente N° 690 que a la fecha consta de 13 cuerpos. Los tres cuerpos iniciales contienen las primeras acciones del organismo realizadas entre los años 1994 y 2004 que permiten conocer y dimensionar aspectos relevantes y constitutivos de esta *colonia penal*, los cuales se sistematizan a continuación.

En la primera visita a la unidad, cuyo informe se presenta en el Cuerpo 1 del Expediente N° 690, se conoce que en el **año 1994** la capacidad de alojamiento en la Unidad N° 17 era de 120 personas, particularmente personas condenadas por la Justicia Federal. Entonces, la población alojada era de 102 detenidos, de los cuales 63 eran condenados y 39 procesados. Entre los primeros reclamos realizados por los detenidos a la PPN, se destaca la **deficiente alimentación**, debido a que no hay un menú variado, así como también la **falta de atención médica**, y en particular la ausencia de un servicio de asistencia a personas con adicciones. Además, el suministro de **elementos de higiene personal y de limpieza resultaba insuficiente**, lo cual afectaba especialmente a quienes no tenían visitas. Otro tema sobre el cual demandaron intervención los detenidos fue por el **pago del peculio adeudado** desde hacía un año atrás, razón por la cual la PPN presentó la Recomendación N° 817 en relación a los términos y pagos del mismo, haciendo referencia también al **retraso en la progresividad del régimen**.

Este mismo año, se efectuó un convenio para el alojamiento de detenidos que dependen del Servicio Penitenciario

de Misiones, motivado por la declaración de "emergencia carcelaria" en términos de sobrepoblación y hacinamiento en las unidades penitenciarias de la provincia. En un informe de visita que se encuentra en fojas 94 del Expediente N° 690 (cuerpo 1) se hace referencia a que, en el mes de Julio de 1994, el 45% de la población alojada en la unidad dependía de la Justicia Provincial. Este hecho llevó -indefectiblemente- al aumento de la población encarcelada, produciendo un grave **problema de hacinamiento en los pabellones de alojamiento colectivo**, que derivó en la ocupación de forma permanente de las celdas de aislamiento y las plazas del sector de internación del Área Médica. En este marco, en el **año 1995** se inauguró el Sector Abierto, también llamado "Casa de pre-egreso", con capacidad para alojar 12 personas bajo régimen de autodisciplina, en donde fueron realojados quienes se encontraban en la etapa correspondiente dejando vacantes en los pabellones de alojamiento colectivo.

En el año 1995 continuaron los reclamos y demandas por parte de los detenidos mediante audiencias y petitorios, en relación a la **deficiente alimentación** y **malas condiciones materiales de detención**. En cuanto a lo primero, los detenidos relataron que la comida resulta ser insuficiente en cantidad y que la mayoría de los días les entregan polenta y mondongo. En referencia a lo segundo, principalmente se destaca la falta de elementos de higiene personal, siendo que el SPF entregaba cada 40 días un jabón y un papel higiénico por cada detenido, y la falta de provisión de agua, quedando el uso restringido en determinados horarios y por un plazo de 15 minutos, dos cuestiones fundamentales para un buen estado de salud e higiene en la unidad. Según informa una nota presentada por la PPN a las autoridades penitenciarias (Fs. 138, Cuerpo 1, Expediente N° 690):

> "las instalaciones de la Unidad presentan un deterioro importante, producto de su vetustez, destacando que las mismas exceden los veinte años de antigüedad. Esta situación condiciona el provisionamiento del agua, impidiendo que la misma sea en forma permanente".

En el **año 1996** un grupo de detenidos presentó un petitorio, que consta en fojas 186 del Expediente N° 690 (cuerpo 1), por medio del cual alistan una serie de problemáticas, entre las que se destaca la **falta de atención médica**, en particular odontológica y psicológica, que afecta sobre todo a los detenidos portadores de HIV. Los mismos también manifestaron su disconformidad con la entrega de la medicación y de la dieta especial. Mediante el mismo petitorio, los detenidos hacen referencia a la **modalidad gravosa en que se realizan los traslados** a comparendo, tanto por el trato de los agentes penitenciarios como por la forma y tiempo en la que permanecen esposados.

En julio del mismo año, los presos que se encontraban afectados a tareas laborales presentaron una acción de Habeas Corpus colectivo ante el Juzgado de Primera Instancia en relación a la **falta de pago del peculio**, situación que persistía desde el año 1993 –esto es 3 años sin recibir peculio–. Finalmente, a mediados del **año 1997**, los detenidos comenzaron a percibir el peculio, pero estos pagos se realizaron sin la entrega de recibo alguno, lo que impidió mantener un control de horas trabajadas y pagadas por el EnCoPe[104].

Del año 1997, también cabe destacar el agravamiento de los problemas vinculados a la **sobrepoblación** y al régimen de vida, caracterizado formalmente como "semi-abierto y abierto", pero en la práctica con restricciones cada vez más severas. Se transcribe el siguiente extracto de una nota presentada por el Director Nacional del SPF ante la PPN en Agosto del año 1997 (Fs. 272, Cuerpo 1, Expediente N° 690), con el fin de ilustrar el marco en que el aumento de detenidos en general, y de procesados en particular, fue produciendo cambios paulatinos en las condiciones de vida en la Unidad N° 17:

> "(…) es oportuno recordar que la aludida Unidad 17 actualmente aloja un 46% de internos procesados (…) El alojamiento de esta clase de internos significa en forma paralela un sinnúmero de actividades que por sus características son muy poco propicias para una colonia

104 Ver nota al pie 105.

penal (…) en este mismo sentido, no se cuenta con una infraestructura acorde para la contención de internos procesados, razón por la cual se produjeron evasiones; habiéndose adoptado **diversas medidas de refuerzo que hacen a la seguridad la cual es muy necesaria** (…) En este mismo orden de cosas y por todo lo expuesto es indudable que **no se puede mantener en actividad la totalidad de los talleres de laborterapia** (…) La afectación de los internos se realiza siguiendo un **criterio de selección que pondera las etapas de la Progresividad del Régimen Penitenciario en equilibrio con los aspectos de seguridad**. Es prioritario para una respuesta eficiente a la problemática planteada contar con una **actualización en materia de infraestructura y equipamiento**" (Resaltado propio).

De lo referido por el Director de la unidad, se resaltan dos cuestiones devenidas del aumento de población y que tienen que ver con una **restructuración edilicia**, no solo para ampliar la capacidad de alojamiento sino también en tanto "medida de seguridad", y con las **readecuaciones en la cuestión "tratamental"**, en cuanto al desarrollo de talleres laborales y educativos que el régimen de progresividad establece como obligatorios.

Así fue que se restringió la actividad laboral mediante la inhabilitación de varios talleres de trabajo, a raíz de que el personal del área fue reasignado a "tareas de seguridad" (interna y externa). Esta medida fue justificada por las autoridades penitenciarias en relación a una serie de hechos que tendrían que ver con "intentos de fuga de la unidad", según declaraciones de los mismos en entrevista con asesores de la PPN. Tal situación perjudicó a los detenidos en su avance en el régimen de progresividad, ya que muchos de ellos quedaron desafectados de actividades laborales siendo este un punto clave para acrecentar su calificación. Las personas afectadas por esta medida afirmaron en una nota dirigida al Procurador Penitenciario en mayo del mismo año (Fs. 265, Cuerpo 1, Expediente N° 690):

"Hay internos que han sido afectados en su progresividad en forma notoria, producto este de la falta de trabajo,

vedado por el servicio (…) El servicio Penitenciario no nos da trabajo y luego nos perjudica por no trabajar".

En este mismo sentido, en el **año 1998** se construyó un doble perimetral de seguridad que tendría por fin "solucionar las evasiones protagonizadas por detenidos procesados", según afirmaciones de las propias autoridades de la unidad.

También en el año 1998, se presentan varios informes de visita mediante los cuales se constata la **deficiente alimentación** en la Unidad N° 17 en cuanto a la reiteración del menú y a la falta de dietas especiales durante ese mismo año. A ello se suman quejas de los detenidos en cuanto a la compra de alimentos en cantina con sobreprecios y a la prohibición de ingresar algunos alimentos, como frutas, mediante las visitas.

Asimismo, en lo que refiere a la **falta de asistencia de la salud**, en reiteradas ocasiones los detenidos –y sobre todo portadores de HIV– manifestaron su queja respecto del área médica, por cuanto la misma no tenía médicos clínicos las 24hs y tampoco ambulancia para trasladarlos a hospitales extramuros frente a una urgencia médica. Esta problemática continuó en el **año 1999**, tal como señalaron los asesores de la Delegación en fojas 325 del expediente de la unidad: los detenidos eran "atendidos por enfermeros, dado que los médicos realizan guardias pasivas a 26 km de distancia (Posadas) con lo que se ven en peligro inminente ante un cuadro de enfermedad grave". Ese mismo año, se produjeron dos fallecimientos que estuvieron relacionados con las mencionadas deficiencias en la asistencia médica.

En el año 1999, otra problemática a destacar tiene que ver con las **malas condiciones materiales de detención**, que se evidenciaban en la abundante presencia de cucarachas y otros insectos en los sectores de alojamiento, la falta de elementos de limpieza y la escases de agua, la cual se provee en horarios reducidos debiendo los detenidos depositarla en piletas y tachos a los fines de poder lavar la ropa, limpiar las instalaciones e higienizarse. Esta última situación resulta ser por demás problemática siendo que la mayoría de los detenidos comenzó a tener hongos en sus cuerpos a causa de la diversidad de usos

que deben darle a la misma agua depositada. A ello se suma la poca entrega de elementos de higiene, respecto de lo cual los detenidos indicaron que "se bañan con jabón en polvo desde hace varios días y que las autoridades del Penal no le dan soluciones" (Fs. 284, Cuerpo 1, Expediente N° 690).

En el **año 2000**, de los reclamos más frecuentes por parte de los detenidos, se destaca nuevamente la **falta y deficiente alimentación**, siendo que la comida provista por el SPF resultaba ser insuficiente para la cantidad de personas alojadas en la unidad, además de ser mala en calidad y poco variada en su menú.

Ese mismo año, en reiteradas ocasiones, los detenidos manifestaron su disconformidad con el **maltrato psíquico** y las **amenazas** de traslado a otras unidades por parte del Director de la unidad, sobre todo en los casos en que realizan algún reclamo. Según informaron al Delegado Regional de la PPN, el Director "sufriría problemas de alcoholismo lo que provoca una permanente agresión" hacia ellos. Esta situación cobró tal gravedad que intervino la Procuración Penitenciaria efectuando la denuncia penal correspondiente, la cual consta en fojas 337 del Expediente N° 690 (Cuerpo 2).

Con respecto al **aumento de la población carcelaria**, tal como consta en un Informe del Programa de Visita a las unidades de la Zona Noroeste (Fs. 383, Cuerpo 2, Expediente N° 690), la Unidad N° 17 pasó de alojar 102 personas en 1994 a más de 160 en el año 2000, de los cuales 65 detenidos eran procesados. Allí también se evidencia que las instalaciones de la unidad fueron refaccionadas, ampliando la capacidad de alojamiento hasta 156 cupos, los cuales fueron distribuidos en dos pabellones de cuatro sectores con capacidad para alojar 18 personas cada uno y un Sector Abierto con capacidad para 12 personas.

En un informe de visita de febrero del **año 2001** se señala que la Cocina Central de la unidad donde se preparaban los menús del día contaba con un artefacto a gas oil, pero que por problemas de abastecimiento la cocción de los alimentos se realizaba a leña. Esta situación puede catalogarse como **deficiente alimentación** por cuanto generaba inconvenientes para la preparación de comidas variadas, en especial para preparar

las prescripciones médicas. Luego de los reclamos realizados por la Delegación Regional, en el mes de octubre, se instaló un sistema de gas natural en dicho sector. Pese a ello, continuaron existiendo reclamos de detenidos portadores de HIV en relación a malestares estomacales producto de la incorrecta alimentación provista por el SPF.

En fojas 460 del Expediente N° 690 (cuerpo 2) se presenta una nota de la Delegación Regional, con fecha de Enero del **año 2002**, por medio de la cual se informa la realización de una medida de fuerza por parte de los detenidos alojados en la Unidad N° 17 con motivo de la **deficiente alimentación** y la **falta de asistencia de la salud**. En relación a lo primero, los detenidos solicitaron mejorar el menú diario ya que solo almuerzan guiso (sin carne) y cenan polenta (sin tuco); en relación a lo segundo, reclamaron la entrega de medicamentos, específicamente antigripales siendo que había una epidemia gripal en la unidad. En relación a las **malas condiciones materiales**, en una visita a la unidad en el mes de mayo del mismo año por parte de la Delegación Regional en conjunto con personal del Juzgado de Ejecución, se constató que no podían limpiar los pabellones por falta de entrega de elementos de limpieza, como ser escobas, lavandina, etc. Esto, claro está, produce suciedad en los sectores de alojamiento, a lo cual se agrega la falta de muebles, debiendo los detenidos ubicar sus pertenencias en bolsas y sobre el piso. En esa misma oportunidad, las personas detenidas hicieron referencia al no cumplimiento de los turnos en hospitales extramuros, lo cual tendría relación con la falta de móviles y falta de combustible.

Asimismo, en el año 2002, el Procurador Penitenciario presentó una recomendación en referencia a la **necesidad de contar con un infectólogo en el Servicio Médico** de la Unidad N° 17, teniendo en cuenta el número de detenidos portadores de HIV, quienes al momento eran atendidos en un hospital extramuros, no pudiendo contar con un control regular y periódico de un especialista.

En el cuerpo 3 del Expediente N° 690 se halla un informe exhaustivo de las distintas secciones y áreas que constituyen

la Colonia Penal de Candelaria realizado por la Dirección del SPF. Según informa el mismo, hacia el **año 2003** –a los fines de evitar la sobrepoblación– se amplió la capacidad de alojamiento a 172 cupos y se distribuyó a la población en los pabellones según la situación legal de los detenidos: los procesados fueron alojados en el Pabellón 1 constituido por cuatro Sectores (A, B, C y D) y los condenados fueron alojados en el Pabellón 2 constituido por cuatro Sectores (A, B, C y D) y en el Sector Abierto o Casa de Pre-egreso.

No obstante ello, en el Informe Anual de la PPN que sintetiza las actuaciones de los años 2003-2005, se hace nuevamente referencia al **aumento de la población** así como también a la **tendencia creciente en el número de procesados** alojados en esta unidad:

> "A pesar de la previsión original de alojar en la U.17 internos condenados que se encuentran en las etapas más avanzadas de la progresividad, la realidad judicial ha mutado su destino, debiendo alojar gran cantidad de internos con prisión preventiva, lo que representa una arista disfuncional en la gestión de un establecimiento catalogado como 'colonia penal'".

Esta "diferencia" entre el criterio de alojamiento "formal" y el alojamiento "real" se presenta con una regularidad sostenida en el tiempo, registrada en este y otros informes, de modo que no se trataría de una "arista disfuncional" sino más bien de un carácter constitutivo de la Unidad 17[105].

En este marco de situación, se presentó un proyecto para la construcción de nuevos pabellones en el predio de la unidad que tenía como plan disponer pabellones exclusivos para procesados y otros para condenados y, así, ampliar la capacidad de alojamiento.

En el ya mencionado Informe de la Dirección de la Unidad 17, también se encuentra una referencia a la aplicación

105 Según informa la Delegación, hacia el mes de diciembre del año 2014, **el número de procesados llegó a superar el total de condenados** que se alojan en la Unidad N° 17 (Expediente 690/94. Cuerpo 12. Fs. 2546).

de medidas disciplinarias. Al respecto, las autoridades indicaron que las "infracciones medias" eran sancionadas con permanencia en la celda, exclusión de actividades en común y suspensión del derecho de visita, y las "infracciones graves" con permanencia en celdas de aislamiento (*buzones*) bajo regímenes de encierro rigurosos. Según señalaron, en la mayoría de los casos durante el año 2003 se aplicaron sanciones que consistieron en el encierro colectivo en pabellón (sin salidas de ningún tipo), lo que este Registro llama **confinamiento intracarcelario**.

También, durante el año 2003, se presentan **varios reclamos en relación al área de Criminología**, por cuanto se estarían produciendo retrasos en la aplicación de calificaciones favorables para avanzar en el régimen de progresividad. A raíz de ello, en el mes de agosto, un grupo de detenidos llevó a cabo una medida de fuerza colectiva que consistió en una huelga de hambre, demandando la intervención de los juzgados correspondientes para obtener salidas transitorias conforme lo establece la legislación penal.

Otra demanda que surge de los informes de visita de la Delegación Regional durante el año 2003 es la **falta de entrega de elementos de higiene y de limpieza** por parte del SPF. En el mes de diciembre, los presos informaron que hacía dos meses que no recibían ningún producto y que sobre todo era necesario adquirir papel higiénico.

Por último, a finales del año 2003, los detenidos alojados en el Sector B manifestaron su disconformidad con las requisas de pabellón, en las que se producen **robos y daños de pertenencias**. De acuerdo con sus relatos, en el marco de este procedimiento, los agentes rompieron las instalaciones de la unidad y pertenencias de los detenidos (termos, mercaderías, ventiladores) y faltaron varios elementos personales, entre los que destacan la pérdida de sus indumentarias.

Durante el **año 2004**, los detenidos informaron a la Delegación Regional la prosecución de mal tratos psicológicos por parte del personal penitenciario como respuesta a los reclamos efectuados por los mismos. En algunas oportunidades, los

detenidos denunciaron que tales amenazas fueron concretadas mediante el **traslado arbitrario** de cinco personas detenidas en la unidad hacia otras unidades de la región. Esta situación fue testificada por asesores de la Delegación: "Cada vez que presentan petitorios, recursos, etc. ante el Juzgado, son amenazados con ser trasladados a otras unidades. Este es el motivo real de los traslados y no por 'presuntos motines'" (Fs. 606, Cuerpo 3, Expediente N° 690).

Entre los reclamos que se destacan durante el año 2004, cabe mencionar la **deficiente alimentación** que reciben los detenidos, encontrándose entre fojas 608 y 611 del Expediente 690/94 (cuerpo 3) un petitorio escrito por los detenidos que permite caracterizar esta situación:

> "ya no soportamos más la mala alimentación que estamos recibiendo de quienes dirigen esta Unidad, alimentos que muchas veces son difíciles de ingerir por estar en malas condiciones de cocción (…) alimentos que son repetidos durante varias semanas e insoportable de consumir porque solo al mirarla repugnan a cualquiera y que debemos retirar todos los días para tratar de consumir por lo menos un poco para engañar el estómago, como se dice, ya que falta de todo, carnes, vegetales, verduras en general (…)".

Por último, de los primeros años de intervención de la PPN, interesa mencionar otros dos aspectos problemáticos en tanto ponen nuevamente en tensión el carácter "resocializador" de la unidad en su carácter de *colonia penal*, refieren: por un lado, a las **dificultades estructurales de vinculación con el exterior**, teniendo en cuenta que muchos de los detenidos son extranjeros o sus familias se domicilian en otras provincias y por problemas con la comunicación telefónica; por otro lado, a la **administración arbitraria y perjudicial de la actividad laboral**, sobre todo en lo que refiere al pago del peculio, del fondo de reserva, de las horas reales trabajadas.

ANTECEDENTES RELEVADOS EN LOS INFORMES ANUALES Y EN EL EXPEDIENTE 690/94 DE LA UNIDAD 17 DE CANDELARIA (2005-2014)

En el presente sub-apartado se registran a modo de antecedentes aquellos aspectos vinculados estrechamente con las categorías y definiciones contenidas en el Registro de Casos de Torturas según fueron emergiendo en los últimos 10 años, en base a la información relevada en los Informes Anuales de la PPN y aquella que se obtiene del expediente de la Unidad N° 17 de Candelaria.

En el Informe Anual de la PPN que sintetiza las inspecciones llevadas a cabo en esta unidad hacia el **año 2005** se destacan un conjunto de problemáticas regulares y de larga data[106], principalmente vinculadas a las **malas condiciones materiales** en lo que refiere al deterioro edilicio, falta de mantenimiento y limpieza, y también a la **deficiente alimentación** en relación a la calidad y cantidad de la comida provista por el SPF, aspectos sobre los cuales recaen la mayoría de los reclamos de los detenidos.

Los monitoreos realizados durante el año 2005 en el sector donde se encuentra la cocina central y el taller de panadería permiten ejemplificar la grave combinación de antigüedad edilicia y ausencia de mantenimiento. A principios de año –pese a ser advertido por la Delegación de la PPN– se produjo el desprendimiento del cielorraso, permaneciendo en estas condiciones durante largos meses sin que el SPF arbitre los medios necesarios para su reconstrucción, por lo que los detenidos que realizan labores en este sector continuaron en situación de riesgo. Tal como se señala en el mencionado informe:

> "la cocina está en malas condiciones, advirtiéndose roturas en el piso y filtraciones. El techo de este sector, en dos lugares fue afectado por derrumbes y se encuentra amurado, advirtiéndose rajaduras y evidenciando el riesgo potencial de nuevos derrumbes".

106 Puesto que, como se señaló en el apartado anterior, suponen problemáticas advertidas en las primeras intervenciones de la PPN en la unidad (1994-2004), las cuales constan en los cuerpos 1, 2 y 3 del Expediente N° 690.

Asimismo, este hecho particular da cuenta no solo la problemática estructural de la unidad en lo que refiere a las pésimas condiciones materiales de detención sino también su agravamiento por la demora en emprender soluciones inmediatas ante este tipo de circunstancias.

Una situación similar fue observada en el sector de celdas individuales (*buzones*) con deficientes condiciones de habitabilidad incumpliendo, entre otras cuestiones, con los artículos 59° y 60° de la Ley 24.660[107]. Según consta en los informes de visita del Cuerpo 3 del Expediente N° 690:

> "Este sector del establecimiento está constituido básicamente por dos alojamientos celulares a los que se accede por un área común. Tienen una dimensión aproximada de tres metros de ancho por tres metros de largo, y cuentan -cada una- con un reducidísimo ventiluz. No hay instalación eléctrica de ningún tipo, por lo que la iluminación artificial no está prevista en los horarios nocturnos. En el mismo sentido, y debido al tamaño de las aberturas, la luz natural es escasa durante el día. La insuficiencia de la ventilación natural, está determinada por las mismas limitaciones. No existen instalaciones sanitarias ni lavabos, por lo que durante el día y la noche, los [detenidos], para evacuar sus necesidades fisiológicas, deben requerir la intervención de un agente penitenciario para ser transferidos a otro sector que cuente con retretes"[108].

Por tal motivo, la PPN intervino a través de la Recomendación N° 546/05 instando a la modificación de estas condiciones. Particularmente, esta presentación indica que el SPF disponga las medidas necesarias que atiendan especialmente a las condiciones ambientales e higiénicas de los

107 Según estos artículos, las celdas de aislamiento "deberán disponer de suficientes y adecuadas instalaciones sanitarias y proveerán al interno de los elementos indispensables de higiene" y "su ventilación, iluminación, calefacción y dimensiones guardarán relación con su destino y los factores climáticos".

108 Recomendación N° 546 Sobre las condiciones de habitabilidad en celdas de aislamiento.

establecimientos, dotando las celdas de iluminación natural y artificial, de ventilación adecuada y de instalaciones sanitarias suficientes.

En el marco de estas condiciones de vida deficientes -materiales y alimenticias- devinieron sucesivas acciones por parte de los detenidos. Las medidas de fuerza y los petitorios tuvieron por respuesta una serie de represalias evidenciadas a partir de los malos tratos denunciados por las personas alojadas en la Unidad N° 17 vinculados a **amenazas de traslados y de sanciones** por parte de los agentes penitenciarios, al punto que cuatro detenidos interpusieron en el año 2005 un Habeas Corpus ante el Juzgado Federal de Posadas atento al riesgo de conservar su integridad física. Esta situación se destaca en el Informe Anual de los años 2003-2005:

> "el personal penitenciario ha infringido sufrimiento mental y/o psicológico. Ello por cuanto es práctica habitual amenazar con el traslado a la Unidad N° 7. Existe en el inconsciente de todo interno que ingresa a la Unidad que cualquier dificultad que tenga en la misma puede generar el traslado al citado establecimiento de máxima seguridad, aunque ningún agente penitenciario se lo haya dicho".

Cabe resaltar que las pésimas condiciones de vida y prácticas amenazantes descriptas, se dieron en un contexto de progresivo cambio en el régimen de vida, que durante estos años se fue tornando cada vez más severo, generando nuevos conflictos con el personal penitenciario y afectando aún más la convivencia en la unidad. En el mes de julio del año 2005, los detenidos denunciaron a la Dirección de la Unidad por tomar medidas para la restricción del tránsito por los pabellones en horarios que se encuentran fuera de los mismos, como puede ser en visitas o recreos, lo cual generó inconvenientes en cuanto al acceso a baños y otros servicios como el agua.

En el Informe Anual de la PPN del **año 2006** se destaca que las **condiciones materiales deficientes** (sin luz, sin ventilación, sin baño) en las celdas de aislamiento (*buzones*)

persistieron durante ese año, habiéndose efectuado no más que tareas de pintura. De acuerdo con el mismo informe, en tal situación permanecieron alojadas 12 personas sancionadas formalmente por faltas graves y 1 persona por *Resguardo a la Integridad Física* (*RIF*). Además, dicho Informe indica que el régimen de vida en el sector:

> "Consiste en otorgar dos permisos diarios para salir de la celda, una hora por la mañana y otra por la tarde. No cuentan con baño en el interior de las celdas por lo cual los sancionados deben solicitarle al agente de guardia que les abra la misma y les permita acceder al único sanitario del sector".

Se entiende, entonces, que las reparaciones que el SPF realizó en la unidad fueron de carácter precario y provisorio, marco en el cual los detenidos acudieron a instalaciones deficientes e inseguras con el fin de garantizar algunos servicios indispensables, como es el caso de la provisión de agua caliente de las duchas y de los calentadores de la cocina. Tal como se menciona en el mismo Informe Anual:

> "El sistema para dar temperatura al agua de las duchas es a través de un pequeño aparato eléctrico, el cual a todas luces no tiene como destino un uso intensivo. (…) en la cocina había dos (2) calentadores eléctricos, de factura casera, hechos con un ladrillo, resistencias de metal, cable y enchufe. Las conexiones son sumamente precarias e implican un riesgo evidente para la salud de los presos y la seguridad del establecimiento".

Esta grave situación de precariedad y riesgo en cuanto a las instalaciones eléctricas fue observada en los distintos sectores de la unidad durante las visitas de la Delegación Regional a la misma, lo que da cuenta de un agravamiento de las condiciones de detención de la mayoría de la población.

Hacia el año 2006 la **problemática alimenticia** continuó siendo deficitaria, sobre todo en relación a la variedad de los alimentos provistos por el SPF, incluso a pesar de que la

Delegación de la PPN había verificado que no existía carencia de alimentos en la unidad. Según señalan en un informe del mismo año:

> "La alimentación no es variada, consistiendo la mayoría de las veces en fideos con estofado de carne. Se pudo corroborar que entre los días 25 y 29 de agosto de 2006 dicha comida fue ingerida en cinco oportunidades por los internos, es decir, de diez (10) comidas el 50% consistían en el mismo menú".

Tampoco mejoró la calidad de la comida que –en palabras de los detenidos– es caracterizada como "*deplorable*", "*incomible*", "*pésima*". Cabe aclarar que esta deficiente alimentación es particularmente grave para aquellos detenidos que no reciben visitas asiduamente por el distanciamiento familiar, pero también por cuanto el acceso a productos alimenticios en el mercado local de Candelaria se vio restringido por el alto costo de las mercaderías.

Otro aspecto que, en el año 2006, surgió de forma recurrente en las audiencias con los detenidos y que hace a las **condiciones materiales de detención** es la humedad, suciedad y gran cantidad de cucarachas y otros insectos, evidenciando de una deficiente condición sanitaria. En relación a ello, el mismo responsable del área de Suministros de la Unidad N° 17 refirió que: "La entrega de elementos de higiene y limpieza se efectúa cada dos meses".

Las condiciones de salubridad en la unidad se vieron agravadas, también, por los cortes de agua que durante el mismo año damnificaron de forma recurrente a los detenidos. Al respecto, el Informe Anual señala que para abastecerse en los sectores de alojamiento permanente debían sustraer "agua desde una canilla ubicada fuera de la estructura del pabellón, y la colocan en tachos a fin de poder llevarla hasta el baño o la cocina", situación que ya se había registrado en los primeros años de intervención de la PPN.

Ante la persistencia de estas circunstancias, en el mes de septiembre de 2006 los detenidos denunciaron a la Dirección

de la Unidad, responsabilizándola de: *"(…) modificar paulatinamente las condiciones de permanencia de los detenidos alojados aquí y los medios de vida dentro de la unidad, convirtiéndola en una unidad deplorable en su forma de vida y sufrimiento constante (como tantas unidades del país)".* En paralelo, las autoridades presentaron un informe de visita en el que realizan una breve caracterización de la unidad rebatible con lo expuesto por los detenidos:

> "La belleza natural de esta provincia (…) ayuda a que este establecimiento se asemeje más a una gran casa-quinta con vista al río Paraná (…) todo esto se suma a la labor cotidiana del Personal de la División que trata por todos los medios de inculcar el mantenimiento y el fortalecimiento del orden y la disciplina, más que por una imposición por una aceptación (…) merced a un permanente diálogo por parte del personal con la población penal".

El "permanente diálogo con la población penal" referido en este informe del SPF debe ser puesto en tensión con los reclamos de los presos respecto de recurrentes hostigamientos y vejaciones por parte de personal penitenciario. Según consta en las audiencias realizadas durante este año, las **amenazas** surgen en tanto que prácticas penitenciarias habituales como modo de gestionar las conductas y la convivencia de los detenidos, sobre todo en referencia a un potencial traslado de unidad dependiendo de "si se portan mal" (sic), lo que tiene que ver con que realicen o no reclamos sobre alguna problemática en la unidad.

Durante el **año 2007**, continuaron siendo evidentes los problemas relativos a las deficientes condiciones materiales y de alimentación en la Unidad N° 17.

Por un lado, resulta ilustrativo el informe de auditoría presentado por la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación en el año 2007, donde se adjuntan una serie de imágenes que dan cuenta de la persistencia de las **malas condiciones materiales** antes descriptas en lo que refiere a la

humedad, suciedad en paredes e inseguridad de las instalaciones eléctricas precarias.

Por otro lado, a la ya mencionada **deficiente alimentación** se sumaron en el año 2007 problemas en lo que respecta a la administración de los insumos solicitados por los detenidos en la cantina, que "muchas veces no llega conforme el pedido efectuado". También existen problemas con el ingreso, registro y suministro de encomiendas enviadas por familiares y allegados de los detenidos. Resulta interesante destacar esto, ya que se trata de alimentos así como también elementos de limpieza e higiene personal que el Servicio Penitenciario no entrega o bien entrega de mala calidad, por lo que la compra o la provisión familiar, permitiría suplir la situación de escasez y deficiencia de estos productos.

En el Informe Anual de la PPN del año 2007 se reconoce que el régimen de vida se fue tornando cada vez más restrictivo, especialmente en lo que refiere a la circulación por la Unidad. En este mismo sentido, los detenidos hicieron referencia a nuevos **obstáculos en el acceso a las Áreas de Educación y Trabajo, así como al sector donde se encuentran los teléfonos desde los cuales pueden comunicarse con familiares y operadores del Poder Judicial**. A modo de ejemplo, en lo que refiere al trabajo los asesores de la PPN señalan que esa sección:

> "ha agregado como exigencia para desarrollar labores, el avance del interno hasta la Fase de Confianza dentro del Período de Tratamiento, agregando limitaciones al ejercicio de un derecho constitucional más allá de los requisitos establecidos legalmente. También se recibieron reclamos motivados en la tardanza en el pago del peculio y la negativa a otorgar tareas efectivas, pese a la existencia de cupos disponibles".

En esta misma línea, los informes de visita de la Delegación hacen referencia a la ejecución de **medidas "disciplinarias" arbitrarias** relacionadas con nuevas imposiciones de carácter discrecional. Entre tales imposiciones se destaca la

obligación de cortarse el pelo y la barba, lo cual puede derivar en una sanción si se incumple.

Asimismo, en relación con este agravamiento del trato penitenciario, se produjeron de forma sistemática **amenazas, traslados intempestivos y requisas violentas**. Varios son los hechos de violencia de carácter sumamente gravosos que fueron perpetrados contra los detenidos de la Unidad en este período. Resultan particularmente ilustrativos aquellos ocurridos durante los meses de marzo, mayo y octubre del mismo año, escenario en el cual intervino la PPN mediante presentación de un Habeas Corpus en octubre de 2007[109].

Este último, de trascendencia pública, devino en circunstancia de una requisa ordinaria, donde se produjeron **agresiones físicas, daño de pertenencias y requisas personales vejatorias** como corolario de un reclamo colectivo sobre distintos aspectos que hacen a las condiciones de detención. Se transcribe un extracto de la denuncia penal[110] que da cuenta de los hechos sumamente gravosos:

> "En primer lugar, comenzaron a requisar violentamente las pertenencias de los internos, maltratando y dañando ostensiblemente tales objetos personales. Ante la menor observación por parte de los internos acerca de ese accionar, procedieron a propinarles una golpiza corporal y una agresión verbal indiscriminada. Dichos golpes fueron efectuados mediante puñetazos, cachetadas y patadas, en particular en la zona de la cabeza, el cuello y la espalda de los internos. Asimismo, ordenaron a todos los internos que se desnudasen. Luego los obligaron a agacharse y a 'abrirse los cantos', tal como refiere un interno, procediendo a revisar el ano de todos los internos del pabellón, mientras los maltrataban e insultaban".

Ante la denuncia efectuada, la respuesta del SPF fue el **traslado arbitrario** de tres detenidos hacia la Unidad N° 7 de

109 Habeas Corpus correctivo del 05 de Octubre de 2007.

110 Denuncia Penal del 05 de Octubre de 2007.

Resistencia (Chaco) por ser considerados "líderes" (sic Jefe de Seguridad Interna) del reclamo. En posteriores declaraciones de las autoridades, estos traslados se realizaron por "cuestiones de técnica penitenciaria" (sic Director de la Unidad). Tal referencia es entendida por este Organismo como una decisión discrecional de la administración de la unidad por cuanto no especifica motivo o fundamento que origine el movimiento[111]. De acuerdo con lo referido en la Denuncia Penal presentada por la PPN, se trata de la efectivización de "una presión psicológica que indudablemente repercute en la vida de los detenidos".

Al mismo tiempo, este hecho vuelve a constatar la expulsión de personas desde unidades de *mediana seguridad* hacia otras cercanas de *máxima seguridad*[112]. Con ello se fue configurando un **circuito informal que supone la circulación de personas detenidas entre las unidades de la región**, en vinculación con los reclamos individuales o colectivos por falta de respuesta institucional seguidas de amenazas de traslado, para finalmente efectivizar el mismo de forma intempestiva. Esta práctica penitenciaria no solo supone la modificación del régimen de vida de quienes fueron trasladados a modo de represalia encubierta, sino también tiene carácter disciplinario para los que permanecen en la unidad en cuanto a la continuidad del reclamo o el inicio de nuevas demandas y quejas. De esta manera, se profundiza el sometimiento de los detenidos al padecimiento de condiciones de vida degradantes en la *colonia penal*.

De la lectura de los informes de visita y audiencias realizadas en el **año 2008**, que se encuentran en los cuerpos 6 y

111 Se desatiende la Recomendación Nro. 662/07 presentada por la Procuración Penitenciaria ante la Dirección Nacional del SPF respecto de la arbitrariedad de los traslados, a partir de la cual el SPF establece que "toda vez que se efectúen traslados de internos bajo el término de 'Técnica Penitenciaria' se especifique el motivo o fundamento que origine dicho movimiento".

112 Esta modalidad fue detectada en los trabajos de campo del Registro Nacional de Casos de Tortura realizados durante 2013 y 2014 en unidades del Interior del país, evidenciando circuitos que reunían a la U9-Neuquén con la U5-Roca y la U4-Santa Rosa, a la U6-Rawson con la U12-Viedma y a la U7-Resistencia con la U11-Roque Sáenz Peña, siendo las unidades de Mediana las que al expulsar presos los remitían a las unidades de Máxima.

7 del Expediente N° 690, es posible observar la persistencia de las **malas condiciones materiales de detención** en lo que respecta a la presencia de cucarachas (plaga), arañas, moscas y mosquitos, y a la falta de elementos de limpieza, así como la **deficiente alimentación** en cuanto a la repetición de comidas y falta de carnes en el menú.

En este mismo año, una cuestión que emerge como práctica penitenciaria que vulnera derechos de las personas detenidas –teniendo en cuenta que el SPF define a esta unidad como *colonia penal*– tiene que ver con aquello que promueve la **desvinculación familiar**. En las audiencias relevadas se presentaron gran cantidad de solicitudes de cambio de unidad por acercamiento familiar, al tiempo que se destaca el mal funcionamiento del Área de Atención Social respecto de las solicitudes de los detenidos y sus allegados para el acceso a las visitas. En este sentido es que, tal como consta en el Informe Anual del año 2008, la Delegación Regional de la PPN intervino en la asistencia a los familiares de los detenidos sosteniendo que "la desvinculación con el entorno agrava las condiciones de vida -tanto psicológica como material- de los detenidos". Entre otras tareas, se destaca la firma de un Convenio de Colaboración Recíproca entre este organismo y el Ministerio de Bienes Social, la Mujer y la Juventud de la provincia de Misiones y de un Convenio con la Dirección de Transporte de la provincia de Misiones, que tienen por finalidad asistir a los familiares.

Durante el año 2008, las autoridades penitenciarias de la Unidad N° 17 continuaron imponiendo medidas discrecionales que agudizaron las restricciones de la circulación por la unidad. En este caso, se trató de una medida correctiva sin disposición judicial, que habría sido motivada por un "intento de fuga". En el Expediente N° 690 consta una nota enviada desde la PPN al Juzgado de Ejecución Penal de Posadas mediante la cual se pone en conocimiento de esta situación, haciendo referencia a los Artículos 65° y 77° del Reglamento General de Procesados, donde se establece que "no habrá infracción ni corrección disciplinaria, sin expresa y anterior previsión legal

o reglamentaria" y que "en ningún caso se aplicaran correcciones colectivas". Seguido de ello, la nota señala:

> "La Unidad 17 es una Colonia Penal, es decir, que se debe aplicar un régimen semi-abierto el que supone que la esfera de desplazamiento es más amplia (…) El régimen imperante debe ser menos estricto que en una Unidad de máxima seguridad".

Si bien luego de esta intervención la restricción fue anulada por las autoridades del SPF, el personal penitenciario continuó desplegando un accionar riguroso en lo que hace a las **requisas de pabellón y requisas personales de tipo vejatorias** a modo de regular el tránsito de personas y de pertenencias en la unidad. Todo ello acompañado de **amenazas y realización de traslados arbitrarios y en condiciones gravosas** como forma de desestimar cualquier posibilidad de denuncia, entre otras cuestiones.

En cuanto a esto último, se conocieron varios casos de **traslados arbitrarios hacia Unidades de** máxima seguridad, los cuales coinciden en que fueron desencadenados luego de reclamos o medidas de fuerza por parte de los detenidos. Como hecho paradigmático se destaca el traslado de un detenido en noviembre del año 2008 a modo de represalia por los consecutivos reclamos vinculados a las pésimas condiciones materiales de detención y –tal como le dijeron los propios agentes penitenciarios– *"por hablar mucho con la procuración"* (sic). Mediante situaciones de estas características, el SPF fue estructurando la vida individual de los detenidos, puesto que cualquier reclamo o denuncia quedaría sujeto a un posible cambio de unidad y, con ello, hacia un régimen de vida más severo.

Asimismo, en el año 2008 se recibieron diversos reclamos por **traslados gravosos** en lo que refiere a las condiciones en que permanecen en el móvil como a las agresiones verbales y físicas sufridas antes y/o durante el viaje, hechos que continuaron ocurriendo en el año 2009. Se transcribe el siguiente extracto de una nota escrita por los detenidos, que se encuentra

en el cuerpo 7 del Expediente N° 690 (Fs. 1431 a 1432), con el fin de representar las situaciones padecidas en el marco de los traslados por comparendo, por asistencia médica, u otros motivos:

> *"La forma en que nos trasladan dentro del móvil de traslado, es sentados, esposados en las muñecas y además pasan las esposas por una especie de gancho que queda justo entre las piernas de los internos (…) Si el personal encargado del traslado tiene algún trámite personal que hacer y es ese el tiempo donde pasan las horas y nosotros ahí dentro sufriendo la tortura (…) La forma de traslado es para nosotros, por demás inhumana, peligrosa y tortuosa teniendo en cuenta que somos seres humanos (…) corre riesgo nuestras vidas".*

Es decir, el tiempo que demandan los trámites de los detenidos resultaban ser menores al tiempo de permanencia (más de 5 horas) en las condiciones descriptas y bajo maniobras bruscas que lesionaban sus muñecas. Además, eran expuestos a altas temperaturas y sin ningún tipo de refrigeración. En estas circunstancias, la PPN realizó una presentación judicial que tuvo como consecuencia mejoras en las condiciones de sujeción de los detenidos dentro del móvil, aunque continuaron los reclamos por el innecesario tiempo de duración de los viajes.

De la lectura de los informes de visita de la Delegación del **año 2009**, que constan en el Expediente N° 690, interesa señalar a modo de ejemplificar la **pésima infraestructura de la unidad** que, en medio de una tormenta, se produjeron daños en el techo del Pabellón 1 donde se alojaban 20 personas, por lo que debieron evacuar el sector ante el desprendimiento de las chapas del mismo. También durante este año se registran reclamos por la **escasa cantidad y reiteración de los alimentos**, a lo cual se suman las referencias recurrentes por los altos precios que el proveedor aplicaba a los productos alimenticios en la cantina, lo cual dificultaba el acceso a los mismos como forma de paliar la poca alimentación que reciben del SPF.

En el Informe Anual del año 2009 se presenta un apartado sobre las intervenciones de la Subdelegación Misiones

en relación a los **reclamos más frecuentes realizados por los detenidos**. Los mismos se centraron en el deficiente funcionamiento del Servicio de Cantina, del área de Atención Social (tanto para detenidos como para sus familiares) y del área de Atención Médica. Asimismo, el mal funcionamiento de los teléfonos surge como una queja habitual desde este año, que permanece durante varios años afectando la relación del detenido con el exterior. Tales cuestiones fueron dadas a conocer al Juzgado de Ejecución de Posadas así como también a las autoridades de la unidad para su pronta solución. Al mismo tiempo, la subdelegación formalizó los trámites correspondientes para la instalación de un teléfono destinado a recibir llamadas en el Sector Abierto (Preegreso).

Como se mencionó previamente, durante este período se evidencia la **falta y deficiente atención de la salud** a partir de los incesantes reclamos de los detenidos que derivaron en auditorías específicas en el área, estableciendo una caracterización exhaustiva sobre la asistencia médica en la Unidad N° 17. De esta información –sistematizada en el Informe Anual del año 2010–, se conoce que el área médica se conformaba de dos (2) odontólogos, un (1) cirujano, dos (2) psiquiatras, un (1) traumatólogo, un (1) kinesiólogo, una (1) psicóloga, cinco (5) enfermeros. Seguido de ello, el Informe Anual señala que faltaban especialistas vinculados a las problemáticas de salud recurrentes en la unidad, como puede ser gastroenterología, al tiempo que psiquiatría y enfermería estaban "sobredimensionadas" debido a que son los enfermeros o psiquiatras los que "asisten" a los detenidos de forma inmediata. Esto era así ya que los médicos no se encontraban presentes las 24 horas en la unidad, sino que cumplen un horario reducido durante la mañana para luego realizar guardias pasivas desde la ciudad de Posadas, cuestión que dificultaba la asistencia de la salud y agravaba particularmente la atención de urgencias. Al respecto, el Informe detalla que los médicos se encontraban en la unidad:

> "una (1) o dos (2) horas diarias, por la mañana. Las consultas y medicación, se realizan conforme solicitud del

> Interno/paciente. Los Médicos no actúan de oficio, por propia voluntad; no recorren los Pabellones, no dialogan con los Internos para verificar la situación de salud de los mismos. Actúan, únicamente, ante un requerimiento (…) El resto del día, sábados, domingos y feriados, se encuentra en Guardia Pasiva: en la Ciudad de Posadas, distante a 25 km de la Unidad 17. La Unidad posee una ambulancia. Ante una emergencia (tarde o noche) los detenidos son atendidos por el enfermero de turno y/o traslados al hospital público de Candelaria. Hasta que el Médico en servicio de Guardia pasiva se haga presente en la Unidad desde Posadas, pasarán aproximadamente: cuarenta (40) minutos, como mínimo (depende del tránsito vehicular)".

En este marco de situación, y pese a las denuncias efectuadas ante las autoridades de la unidad y en el Juzgado de Ejecución Penal de Posadas, se produjo la muerte de dos detenidos que se encontraban alojados en la Unidad N° 17. La descripción de estos hechos se encuentra en el mencionado Informe Anual, específicamente en el subapartado "*La muerte en establecimientos sin muerte: casos de inasistencia médica en la Colonia Penal de Candelaria (U.17) SPF*". Allí se establece como un factor de análisis relevante la cantidad de fallecimientos ocurridos en el último tiempo en establecimientos carcelarios donde la muerte se presenta como "un acontecimiento poco frecuente", esto es, en cárceles que poseen regímenes "semi-abiertos o abiertos". En este sentido, se desarrolla el caso de la Unidad N° 17 por cuanto, mientras entre los años 2000 y 2008 no se produjeron muertes, **en el período 2009-2010 se contabiliza una (1) muerte por año**[113]**.** La PPN ar-

113 Según detalla este Informe, en el mes de junio del año 2009 fallece un detenido de 43 años de edad que se encontraba internado desde hacía dos días en un hospital público de la ciudad de Posadas por un paro cardiorrespiratorio, y en el mes de diciembre del año 2010 muere un detenido de 32 años de edad por un incidente cardíaco. Ambos decesos fueron catalogados por el SPF como "Muerte No Violenta" por "Afección Interna. Enfermedad". En contraposición, los compañeros detenidos denunciaron que la causa de ambas muertes tiene relación con el deficiente accionar de la sección médica, refiriendo particularmente a la ausencia del médico y a la demora excesiva en los traslados a hospitales extramuros.

gumentó, luego de las investigaciones realizadas, que **dichas muertes "evidencian la inasistencia médica en el establecimiento" y, por tanto, son "responsabilidad de las autoridades penitenciarias".**

Siendo esta una *colonia penal* y en el contexto descripto en cuanto a las serias violaciones de derechos de los detenidos, la cuestión del trabajo –pilar del "tratamiento penitenciario– merece una mención especial. Hacia el **año 2010** se constata la continuidad y en particular la profundización de la **administración discrecional del trabajo en la unidad**. Esta gestión discrecional se registra, sobre todo, a principios de este año, momento en que se produjeron recortes injustificados de horas de trabajo y designación de tareas que en la práctica no se habían efectuado. Ello conllevó a que los detenidos perciban un peculio de menor proporción a lo trabajado, al tiempo que eran afectados gravemente en la manutención de su familia, ya sea por no recibir el cobro de la asignación familiar como por el retraso en el pago del fondo de reserva, pese a que el artículo 107 de la Ley N° 24.660 indica que "se respetará la legislación laboral y de seguridad social vigente".

En cuanto a la obligación de favorecer la **vinculación familiar** exigida por la Ley de Ejecución Penal, se constata que a pesar de las intervenciones de la PPN respecto de la falta o mal funcionamiento de teléfonos en los años 2009 y 2010, se pudo observar –una vez más– que el problema continuó hasta el **año 2011**. En este marco, la Delegación Regional realizó una encuesta entre los detenidos con el fin de conocer en profundidad la situación de los teléfonos de la unidad. En términos generales, los presos encuestados refirieron que *"los teléfonos se rompen seguido"* y que *"no siempre funcionan"*. Además, afirmaron que *"no resulta fácil comunicarse telefónicamente con familiares y amigos"* siendo *"demasiados para la poca cantidad de teléfonos"*. También consideraron que estos obstáculos para la comunicación con el exterior suelen generar malestar y conflictos entre los detenidos, como también la producción de diversas medidas de fuerza tales como huelgas de hambre.

Durante el año 2011, se verificaron varios casos de **malos tratos infringidos por personal penitenciario en circunstancias de requisa**. Da cuenta de ello el siguiente extracto de una nota presentada por los detenidos alojados en el Sector Pre-Abierto de la Unidad, que se encuentra en el cuerpo 9 del Expediente N° 690 (Fs. 1818):

> "[la sección de requisa ejerce] procedimientos requisatorios similar al de la prisión de máxima seguridad que a cada movimiento del sector se lo obliga a mostrar sus genitales, ano y calzado y los operativos al alojamiento se producen con máximo rigor desarmando íntegramente los alojamientos con un desorden y caos inigualable impropio para una colonia".

En este marco, en el mes de octubre de 2011 la Delegación Regional aplicó una encuesta entre los detenidos para dar cuenta de las modalidades en que se llevan a cabo las requisas en la unidad. De la lectura de las respuestas obtenidas[114], se constata la producción usual y en todos los pabellones de **requisas personales vejatorias y requisas de pabellón con robo, daño, pérdida y desorden de pertenencias**, dos indicadores de las prácticas violentas que despliega el SPF y que hacen al agravamiento de las condiciones de vida en la *colonia penal*. Además, algunos refirieron que fueron **agredidos verbalmente**, ya sea por su nacionalidad o, simplemente, por su condición de detenidos.

Asimismo, a partir del análisis en detalle de dichas respuestas, se advierte que las requisas personales eran realizadas comúnmente al ingreso y egreso de las áreas de trabajo, educación, visitas y de comparendo, aunque la frecuencia de las mismas estaba sujeta a la decisión –siempre arbitraria– de los agentes y según el detenido que transitaba. También se destaca que las requisas eran efectuadas, generalmente, con desnudo total y exposición al frío/calor y a los demás en una duración que oscila entre 2 y 5 minutos. En palabras de un detenido:

114 En el cuerpo 9 del Expediente N° 690 se encuentran las encuestas realizadas a los detenidos en el mes de octubre del año 2011.

"Nos desnudan de forma total y nos hacen salir afuera al aire libre haga calor o frío".

Asimismo, se conoce que las requisas de pabellón se desarrollaban, aproximadamente, dos veces cada diez días y de forma violenta: los agentes revuelven, desordenan, mezclan y/o rompen las pertenencias, tiran los objetos y ropas al suelo. Esta práctica penitenciaria regular no sólo supone la rotura o extravío de pertenencias que son necesarias e insuficientes en la unidad, también tiende a generar inconvenientes entre los presos. Tal como afirma un detenido en la encuesta: *"[La requisa] busca generar rispideces entre los internos al querer recuperar sus pertenencias".*

De las intervenciones de la Procuración Penitenciaria durante el **año 2012**, se destacan las **malas condiciones materiales de detención**, sobre todo la suciedad por restos de basura que permanece casi 20 horas en las entradas de los pabellones hasta que es retirada, dejando olores nauseabundos y presencia de insectos, lo que resulta especialmente causa de la escasez de elementos de limpieza. Esta situación se agrava aún más en épocas de altas temperaturas ya que, según señalaron los detenidos, la abundante presencia de mosquitos solo se puede combatir baldeando con lavandina y detergente el piso, productos que –como se dijo– la Unidad N° 17 no entrega o entrega esporádicamente.

La **deficiente alimentación** persistió en el año 2012, sobre todo en relación la mala calidad y falta de variedad de los alimentos, y en particular para los presos que tienen proscripción médica. Esto último se obtiene de la lectura de los informes de visita, en los cuales se informa que el menú para quienes tenían proscripción médica comprendía usualmente arroz acompañado por otro alimento, que generalmente era huevo duro o zanahoria. Además, en una auditoría realizada en el sector de Economato en el mes de Mayo, se observó el acopio de verduras en estado de descomposición y la ausencia de carnes para el menú. Del mismo modo, durante este período, continuaron las dificultades para la adquisición de alimentos en la cantina por los sobreprecios de las mercaderías. También el

ingreso de mercaderías por parte de las familias se vio perjudicado siendo que las autoridades penitenciarias establecieron restricciones al respecto, limitando de ese modo las estrategias alternativas de asistencia alimentaria.

En cuanto a la **administración laboral** se reconocen gestiones perjudiciales para los detenidos durante el año 2012, situación que se detalla en dos informes de los meses de Enero y Mayo. El primero refiere a las denuncias realizadas por un grupo de detenidos en relación al no pago de aportes al Fondo Nacional de Empleo por parte del EnCoPe y a la no entrega del fondo de reserva, damnificando entre otras cuestiones la manutención de la familia. El segundo comunica los resultados de una inspección realizada por la Delegación y de la cual formó parte el Procurador Penitenciario, a raíz de la cual se destacó la urgente necesidad de aumentar la oferta laboral, específicamente en talleres productivos.

También en dicha inspección, se registró la cantidad de detenidos afectados a alguna actividad laboral. De ello se obtuvo que en el año 2012, del total de la población (203), solo el 34% (69) de los detenidos contaban con trabajo asignado. Al mismo tiempo, se pudo corroborar que -sobre ese total- el 33% (23) de los detenidos realizaba tareas de mantenimiento para la Unidad. De este modo, se infiere no solo el bajo número de trabajadores, sino que parte de ellos estaban siendo afectados a tareas de *fajina* y no productivas. En este sentido, interesa transcribir las observaciones realizadas por el Procurador Penitenciario sobre el área de trabajo de la Unidad N° 17, advirtiendo la necesidad de afianzar la inserción laboral:

> "El Procurador hizo hincapié en la necesidad de generar puestos de trabajo que impliquen la capacitación y formación del detenido y que resulten de utilidad a la hora de su regreso al medio libre, independientemente de la rentabilidad o productividad de la actividad. En este sentido, consideró que el trabajo en tareas de mantenimiento no cumple estos fines".

En cuanto a la **desvinculación familiar**, de las auditorías realizadas en el año 2012, se relevan inconvenientes en la comunicación telefónica y en las visitas de familiares a la unidad. En relación a esto último, los detenidos presentaron varias quejas por la demora en el trámite de ingreso de familiares los días de visita y por las requisas efectuadas a los mismos, incluso a los hijos menores de edad. Junto con ello también se señala como otro inconveniente:

> "(…) las malas condiciones del sector [de visitas] donde los visitantes deben aguardar previo a ingresar para la visita y la carencia de baños separados para hombres y mujeres en el espacio donde se desarrollan las visitas".

Asimismo, en el Informe Anual del año 2012, se hace especial hincapié en el mal funcionamiento y en la insuficiente cantidad de teléfonos en la Unidad, reconociendo que "las gestiones realizadas por la administración penitenciaria solamente han representado soluciones parciales y momentáneas". Es por este motivo que los detenidos realizaron entonces numerosas medidas de fuerza, entre ellas, la negativa de asistir al trabajo. Hacia finales de año, iniciaron una acción judicial dando intervención a la Dirección Legal y Contencioso, con el fin de encontrar una pronta solución a este problema que perduraba desde años atrás.

Si bien, luego de reiterados reclamos, comenzó a cumplirse guardia médica las 24 horas, tal como se observa en los informes de visita de la Delegación Regional la **deficiente asistencia de la salud** persistió durante el año 2012. Por tanto, se entiende que una mayor presencia de personal no conllevó un mejoramiento en la atención de la salud, teniendo en cuenta que la atención de urgencias por dolencias agudas continuó siendo deficiente. También se constatan problemas con la programación de turnos y traslados a hospitales extramuros, que se dilatan por tiempo indeterminado y perjudicial para quien se encuentra a la espera de asistencia especializada.

En relación con ello, en el Informe Anual del **año 2013** se desarrollan los resultados obtenidos de la aplicación del "Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión", donde consta la muerte de un detenido en circunstancias similares a los dos fallecimientos ocurridos en el año 2009 y 2010[115]. De la lectura del informe se advierte que, pese a ser catalogada por el SPF como "Muerte No Violenta", ocurrió a causa de una **deficiente asistencia médica**. Otro caso que da cuenta de la situación de abandono a la que se somete a los detenidos durante este año es la falta de atención odontológica, fundamentado por las autoridades penitenciarias en que se encontraba el sillón en refacción. Ahora bien, según pudo constatar la Delegación, luego de un año de reiteradas solicitudes, el sillón no fue refaccionado sino que continuaba averiado en Economato, y sin que se reponga uno nuevo.

En el año 2013, la cuestión de la **desvinculación familiar** se presenta nuevamente en relación al mal funcionamiento y la insuficiente cantidad de teléfonos. Ello fue objeto de intervención de la PPN, desde donde se realizaron diversas gestiones para mejorar la prestación del servicio por parte de la empresa TELECOM, por cuanto la falta de comunicación con el exterior constituye un flagelo que afecta, particularmente, a quienes son extranjeros o sus familiares y allegados que viven en otras provincias. Pese a dichas intervenciones, tal como se señala en el Informe Anual del año 2013, el servicio continuó siendo deficiente:

> "La empresa de servicios telefónicos cambió el cableado de las líneas desde la caja correspondiente a la localidad de Candelaria hasta la Unidad, mejorando el servicio aunque aún no es eficiente, ya que algunos días los teléfonos no funcionan bien y la empresa de

115 En total, entre los años 2009-2013 se produjeron tres muertes en la Unidad 17. Este dato surge sobre un total de 20 muertes en colonias y cárceles de *mediana seguridad* de varones, en base a un total general de 219 muertes en el SPF durante dicho período. Ver: Tabla Nº4: Evolución histórica de casos según cárcel donde se produjo la muerte. 2009- 2013, en Informe Anual de la PPN, 2013 (p. 146).

servicio aún no instaló dos líneas telefónicas pedidas el año anterior".

Al examinar las audiencias con los detenidos, se encuentran otras situaciones que hacen a la desvinculación familiar y que tienen que ver con los pedidos de traslados a otras unidades por acercamiento familiar. Respecto de ello se destaca que, pese a que son concedidos a la brevedad por orden judicial, el SPF demora la realización de los mismos. Tal es el caso de cinco detenidos procesados oriundos de Mendoza, quienes en el año 2013 solicitaron el traslado de Unidad ya que hacía 20 meses que no veían a sus familiares. Las autoridades penitenciarias alegaron que la demora en los traslados se debió a que los camiones no se hicieron presentes en la fecha indicada. En otros casos, argumentaron que la tardanza de traslados a los Complejos del Área Metropolitana (y en especial el CPF CABA) se debió a que las direcciones de los mismos exigen "canje de presos" (sic) por razones de cupo.

En cuanto a las **condiciones materiales de detención** continuaron siendo pésimas en el año 2013, lo que se evidencia en la gran cantidad de reclamos por mayor suministro de elementos de limpieza e higiene personal, y en las recurrentes demandas por el mal estado de las instalaciones de los pabellones, especialmente duchas, inodoros y ventiladores. Según lo expresado por el Director de la Unidad, la demora en reponer o reparar estos elementos, indispensables para calidad de vida en el encierro carcelario, se debe al escaso presupuesto con que cuenta, por lo que "las reparaciones se efectuarán progresivamente" (sic). Cabe objetar que, en una visita realizada por la Delegación en el mes de Febrero, se detectaron en las camas de los detenidos varios flejes de madera faltantes, o quebrados, situación que resulta paradójica considerando que la Colonia Penal de Candelaria tenía un Taller de Carpintería (donde no se realizan tareas productivas sino de mantenimiento) y que pese a la existencia de recursos, no fueron reparados.

En una inspección de marzo de 2013 se advirtió a las autoridades penitenciarias sobre el armado y uso de anafes

artesanales (con ladrillos, alambres y cables "pelados") a falta de anafes eléctricos, de los cuales se pueden observar fotografías en el cuerpo 11 del Expediente N° 690 (Fs. 2252). Nuevamente, el Director alegó la falta de recursos para comprar nuevos y señaló que "la población los utiliza de manera incorrecta, dado que su función es calentar agua para mate, café o té y los internos lo utilizan para cocinar" (sic). Ello debe ser puesto en relación con otras observaciones del mismo día de inspección, en cuanto a que **la comida es insuficiente tanto en cantidad como en calidad**, por lo que se torna necesario para los detenidos cocinar alimentos que compran en la cantina o reciben de sus familias. Entre otras cuestiones, hicieron referencia a la escasez de verduras y la entrega de carnes con desperdicios no comestibles, como huesos.

El ya mencionado **estado de destrucción y de deterioro edilicio** prosiguió durante el **año 2014** en lo que refiere a las vetustas cañerías del agua e instalaciones eléctricas. Esta deficiente situación combinada provocó permanentes cortes de luz y en varias oportunidades los detenidos manifestaron recibir "patadas" (descargas eléctricas), conviviendo en un estado de "inseguridad" permanente. Pese a ello, el SPF aplazó la reparación de las instalaciones en los pabellones, alegando que se encuentran "a la espera de presupuesto" (sic). Conviene recordar que esta "espera" persiste desde principios del año 2013, por lo que -a más de un año- aún no había sido consumada la partida presupuestaria de la Dirección Nacional.

En este estado de situación, además, se observa desde los primeros meses de 2014 que los Pabellones 8 y 9 comienzan a tener **sobrepoblación**. De acuerdo con lo expresado por los detenidos, el Pabellón 8 "se ha convertido en un laberinto", "están 'apretujados' ya que agregaron camas" y "son más de los que podrían caber". Por su parte, el Pabellón 9 contaba con "más del 40% de la población que debe tener", lo cual "trae complicaciones en la convivencia, la intensificación de olores y menor espacio entre las cuchetas". Este contexto de hacinamiento se presentó más agravado por la escasa o nula provisión elementos de limpieza e higiene personal. Al respecto, en el mes de febrero

los presos afirmaban que *"ya no aguantan más la falta de elementos de limpieza y que es urgente una fumigación en los pabellones por la invasión de cucarachas"*, situación que no se modificó hacia finales de año por cuanto los detenidos continuaron manifestando: *"convivimos con cucarachas y ratas"*.

En cuanto a la **deficiente alimentación**, en los informes de visita de principios del 2014 se comunica que el menú sigue siendo repetitivo y que los alimentos eran insuficientes en calidad y cantidad. Particularmente se menciona que para el desayuno y la merienda no les entregaban leche, cuestión que no es desconocida por el maestro de cocina, quien afirmó que ello se debe a los "problemas de abastecimiento de mercaderías por falta de presupuesto" en la Unidad.

La persistencia de los mismos reclamos a través de los años, genera un grave estado de hostilidad entre los detenidos y el personal penitenciario, y con ello la toma de medidas de fuerza, que son utilizadas como forma extrema de presión a los efectos de encontrar soluciones inmediatas. El apartado *"Intervenciones y registro de medidas de fuerza de la PPN"* del informe anual del año 2014 presenta los resultados de aplicación del "Protocolo de Medidas de Fuerza" en el año 2013, a partir de lo cual se puede afirmar que **la Unidad 17 de Candelaria se ubica entre las cuatro primeras unidades con mayor porcentaje de casos de medidas de fuerza**[116], registrando incluso más casos que los Complejos Penitenciarios con mayor población del SPF (a excepción del CPF CABA que se encuentra entre los cuatro primeros). Esta tendencia continuó hacia el año 2014, período en el que las medidas de fuerza se produjeron con mayor frecuencia, según se observa en el Expediente 690/94. Varios de los casos que se registraron en dicho expediente se destacan por su gravedad en lo que refiere a la permanencia en el tiempo y/o a la modalidad en que se consumaron: huelgas de hambre sólida o seca, autolesiones (como cortes en los brazos o coserse la boca) e incluso intentos de suicidio.

116 Esto es, sobre el total de medidas tomadas en el SPF, el 21,8% se produjeron en la Unidad 6, el 18,3% en el CPF I, el 8,7% en la Unidad 4 y el 7,3% en la Unidad 17.

En algunas oportunidades, los reclamos de los detenidos por el mismo motivo o similares confluyeron en medidas de fuerza colectivas. Entre aquellos motivos que afectaron al colectivo de detenidos se destacan: **deterioro de las condiciones edilicias, el mal funcionamiento de los teléfonos y la deficiente administración de la actividad laboral**, prevaleciendo como modalidad de protesta la negativa de asistir al trabajo o de reincorporarse a los pabellones. Cabe mencionar que, como corolario de los reclamos más trascendentes, se registraron otras situaciones de mal trato como pueden ser las **amenazas** así como sanciones encubiertas que se reflejan en **traslados arbitrarios hacia unidades de máxima seguridad, bajas en la calificación y/o la anulación de las salidas transitorias**.

En relación a la **deficiente administración de la actividad laboral**, es dable mencionar dos situaciones problemáticas que llevaron a un gran descontento en la población. En el mes de mayo, 130 detenidos (sobre un total de 200 personas alojadas) presentaron un escrito en repudio a la directiva discrecional y arbitraria adoptada por el Jefe de la Sección, quien estableció restricciones en la disponibilidad de los fondos de peculio. Junto con esta medida, se estableció de forma obligatoria la presentación de recibo o ticket de compra de la mercadería que los detenidos ingresan a la Unidad. En el mes de septiembre, los detenidos alojados en los Sectores A, B y C realizaron una huelga de "brazos caídos" en protesta por la directiva del EnCoPe que redujo horas de trabajo en los talleres de bloquería y panadería, situación que no logró modificarse y solo se consiguió el pago de los días de huelga. Ante estas circunstancias, en el mes de octubre la Delegación Regional llevó a cabo una inspección en el Área de Trabajo. De la información obtenida entonces, interesa resaltar que -sobre un total de 205 detenidos- el 69% (142) se encontraba afectado a tareas laborales, de los cuales a su vez se infiere que solo el 28% (40) realizaba trabajos de producción en los talleres de Porcicultura, Avicultura, Yerbal y Bloquería, mientras el resto de los detenidos realizaba tareas de mantenimiento y *fajina* en la unidad.

En cuanto a los malos tratos físicos desplegados por personal penitenciario, se reconocen dos hechos de gravedad. En el mes de marzo de 2014 se produjeron una serie de requisas ordinarias de tipo violentas, que no solo supusieron **agresiones físicas** sino también el **desorden y la rotura de pertenencias** de los detenidos y de las instalaciones de los pabellones. En el Sector B, por su parte, las personas alojadas denunciaron que la requisa sacó las puertas de los recintos donde se encuentran los inodoros y que en uno de los pabellones rompieron el piso de la cocina. En el mes de agosto un detenido se comunicó a la Procuración Penitenciaria para denunciar que fue víctima de malos tratos y torturas. Según consta en el cuerpo 13 del Expediente N° 690 (Fs. 2498), el detenido manifestó haber sido agredido físicamente por parte de personal penitenciario en distintas circunstancias y en particular durante la sanción:

> "una vez capturado y esposado comienzan a golpearlo una cantidad considerable de agentes, con puños y patadas en el sector de sus costillas, estómago y cráneo (…) lo trasladan a pie a otro sector del área (…) donde es golpeado de nuevo, e inclusive, arrastrado motivando heridas producidas por una cerca de alambres de púa que había en el terreno. Posteriormente, es subido a un vehículo de traslado del SPF, donde manifiesta que fue golpeado nuevamente (…) es alojado en el sector de celdas individuales, esposado y sin abrigo (…) Siendo la madrugada ingresa un funcionario del SPF y le propina una golpiza con puños y patadas que ocasiona que las esposas se desprendan de su puño. (…) Nos refiere sentirse muy dolorido en sus costillas, boca del estómago y cráneo, agregando que ha llegado a vomitar y orinar sangre".

Si bien, a través de los años, no se observaron con gran frecuencia hechos de **agresiones físicas**, la combinación de diversas prácticas como las **pésimas condiciones materiales, encierro prolongado en pabellón, deficiente asistencia alimentaria, falta de asistencia a la salud y desvinculación familiar**, sumado a la **no resolución o solución parcial** de estas

problemáticas en un **grave estado de hostilidad y amenaza**, deben tipificarse como **malos tratos y/o torturas** que hacen condiciones de detención degradantes en la Unidad N° 17, en un contexto de violencia penitenciaria material y simbólica permanente.

ANTECEDENTES DEL REGISTRO DE CASOS DE TORTURAS Y MALOS TRATOS DE LA PPN

El siguiente cuadro ilustra los hechos relevados históricamente en la Unidad N° 17 "Colonia Penal de Candelaria" en el marco del Registro de Casos de Tortura en los años 2014 y 2015, detallándose los casos registrados en este periodo por el "Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de casos de Tortura y Malos tratos" (PIyDECTyMT).

Cantidad de casos/víctimas de tortura en la Unidad N° 17 según año, tipo y lugar de relevamiento

Lugar de Relevamiento	Año de Relevamiento						Total
	2014			2015			
	OBS	RNCT	PMT	OBS	RNCT	PMT	
U. 17	0	0	1	37	17	16	**71**
Otras Unidades	0	0	1	0	0	2	**3**
Total	**0**	**0**	**2**	**37**	**17**	**18**	**74**

Referencias: RNCT hace referencia a las entrevistas del Registro realizadas de manera individual a los detenidos durante el trabajo de campo en la unidad, OBS son las fichas de observación que se construyen a partir de las recorridas de los sectores de alojamiento y en la que se plasman malos tratos y torturas que afectan a la totalidad de la población alojada en el mismo, ej.: malas condiciones materiales, requisas vejatorias, etc., y PMT hace referencia a la aplicación del PIyDECTyMT, expedientes que se abren y tramitan a partir de un hecho de agresión física.

La cantidad de víctimas de tortura (2) relevados con anterioridad al año 2015 tienen que ser leídos en relación a la aplicación por parte de la Delegación Misiones del PIyDECTyMT para hechos que refieren a **agresiones físicas**, limitando de

este modo la categoría "tortura" a la mera violencia directa sobre los cuerpos, quedando por fuera de la aplicación del Procedimiento los otros 10 tipos de tortura que este Registro analiza. Respecto de estos últimos, la Delegación "Misiones" realiza informes y presentaciones periódicas en las que se constatan las **malas condiciones materiales, la deficiente alimentación, la falta de asistencia de la salud, entre otros ejes,** descriptos en el apartado sobre antecedentes de la unidad. Los mismos también se registran en el trabajo de campo realizado durante el año 2015 en base a la aplicación de las fichas RNCT (17) y el Registro de observación (37), siendo los resultados desarrollados en el apartado correspondiente[117].

Asimismo es interesante referir aquí dos aspectos[118] que podrían limitar la realización de denuncias por agresiones físicas y, sobre todo, por otras situaciones de mal trato que se producen en esta unidad: **1.** Las situaciones degradantes y de mayor violencia padecidas previo al ingreso a la Unidad, ya sea en los centros de detención de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval o en los Complejos de la zona Metropolitana, **2.** Las amenazas por parte de personal penitenciario de ser trasladados a otras Unidades que se inscriben en un régimen de encierro más riguroso en caso de reclamar/denunciar hechos ocurridos en la Unidad. No obstante ello, si bien la Unidad N° 17 de Candelaria está tipificada como *colonia penal* su funcionalidad es la de una **unidad penitenciaria de la región**, lo cual la constituye más en **cárcel** con los atributos negativos, tales como pésimas condiciones materiales, deficiente alimentación, encierro prolongado en pabellón, falta de trabajo, devaluación del derecho a la educación, que en una "Colonia" en tanto última instancia del cumplimiento de la pena en el marco del régimen de progresividad.

---

117 El aumento de los casos/víctimas registrados a través del PIyDECTyMT durante el año 2015, se debe a la aplicación del mismo frente a un hecho de violencia colectivo que afectó al menos a 17 detenidos, el caso restante corresponde a un hecho de violencia individual ocurrido en el mes de Marzo.

118 Los cuales se precisan más adelante en el subapartado que hace referencia a la población penal al momento del trabajo de campo realizado en Mayo de 2015.

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS DE LA UNIDAD N° 17 DE CANDELARIA DURANTE EL AÑO 2015

En el marco de la aplicación del Registro de Casos de Torturas en el año 2015 en unidades de *mediana seguridad* del interior del país, se llevó a cabo un relevamiento en la Unidad N° 17 "Colonia Penal de Candelaria", para lo cual se tuvo en cuenta el Informe de Antecedentes elaborado por este Registro. También fue clave la coordinación con el Área de Malos Tratos, la Dirección de Delegaciones y la Delegación Misiones, produciendo un intercambio facilitador de la tareas planificadas y para el análisis de las situaciones estructurales y emergentes de la Unidad[119].

El equipo de trabajo realizó una recorrida por la Cocina, los Talleres Laborales, el sector de Sanidad y el sector de visita íntima, así como también por los sectores de alojamiento colectivo (A, B, C) y las celdas de aislamiento (*buzones*). Asimismo, se llevó a cabo una entrevista en profundidad con las autoridades de la unidad (Director, Subdirector y Jefe de Seguridad Interna).

Durante los dos días de relevamiento, se llamaron para entrevistas individuales a 23 detenidos, de los cuales concurrieron 22, y se completaron **17 fichas del Registro Nacional de Casos de Tortura**. A continuación se presenta una caracterización general de la Unidad N° 17 para luego realizar una aproximación analítica a las categorías de tortura y malos tratos que se relevaron a partir de la aplicación de la ficha a los detenidos y también de las observaciones realizadas durante la recorrida por la unidad, dando cuenta de los aspectos estructurales y diferenciales de esta *colonia penal*.

119 Asistieron al trabajo de campo realizado los días 18 y 19 de mayo del año 2015: Alcira Daroqui, Carlos Motto y María Jimena Andersen, por el Departamento de Investigaciones; Paula Ossietinsky, por el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos, Julio Rodríguez por el Área de Delegaciones y los integrantes de la Delegación Misiones a cargo del Delegado Raúl Solmoirago.

RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES AL MOMENTO DEL TRABAJO DE CAMPO

Director de la Unidad: Prefecto Adrián D. Espinosa
Subdirector de la Unidad: Subprefecto Eduardo Valdez
Jefe de seguridad interna: Alcaide Claudio Silvero
Jefe de requisa: Adjutor Principal Marcelo Pavón
Jefe de médica: Subalcaide Juan Ulises Soto

DATOS DEL PERSONAL PENITENCIARIO AL MOMENTO DEL TRABAJO DE CAMPO:

Personal total en la Unidad: 220 agentes, contabilizando personal dedicado a seguridad y a tratamiento[120].
Personal de seguridad interna: 11 agentes por turno (6 agentes, 3 celadores, 1 auxiliar, 1 jefe de turno).
Personal de requisa: 5 agentes repartidos en dos turnos.

DATOS DE LA POBLACIÓN AL MOMENTO DEL TRABAJO DE CAMPO:

Población alojada: 199 detenidos.
Cupo: 220 (Esta unidad no registra sobrepoblación).
Condenados: 95
Procesados: 104

De acuerdo con los listados remitidos por la unidad, de las **95 personas condenadas**, aproximadamente el 20% proviene de Buenos Aires, en su mayoría de los Complejos Penitenciarios I, II y CABA; el 25% son extranjeros de países limítrofes, siendo la mayoría de nacionalidad paraguaya; mientras el resto, o sea **el 55% de los condenados, proviene de la provincia de Misiones u otra provincia cercana, como Corrientes**. De los 104 procesados, cerca del 80% son

120 Cabe destacar que el director se negó a entregar la nómina completa del personal por escrito.

oriundos de Misiones; el 10% es de Buenos Aires y el otro 10% son extranjeros de países limítrofes.

En este marco, interesa realizar dos señalamientos que permiten comprender las particularidades de la Unidad N° 17:

Por un lado, para un gran porcentaje de personas condenadas, el alojamiento en la unidad garantiza la cercanía a sus grupos familiares, al tiempo que representa un menor grado de violencia que el padecido en otras unidades. Esto último se evidencia, particularmente, en relación a las personas condenadas que provienen de Buenos Aires, quienes fueron previamente alojados en los complejos penitenciarios donde han padecido situaciones de violencia penitenciaria que producen degradación y humillación (malas condiciones materiales de detención, falta y/o deficiente alimentación, falta y/o deficiente asistencia a la salud, robo y daño de pertenencias), y a las que debe sumarse la violencia penitenciaria directa en los cuerpos, regular y sistemática (agresiones físicas, requisas vejatorias y aislamiento). Por otro lado, para las personas procesadas que en su mayoría (80%) han estado alojadas, previo al ingreso a la Unidad N° 17, en centros de detención de Prefectura Naval y de Gendarmería Nacional o en Comisarías de la Policía Provincial, por períodos que van desde los 6 meses a 2 años en condiciones infrahumanas (hacinados, sin luz artificial ni natural, sin colchones, sin provisión de comida regular, sin condiciones mínimas de higiene, etc.), el ingreso a esta unidad representa "una mejora" en sus condiciones de detención.

Pese a estas particularidades, tanto en relación a la situación de los condenados como de los procesados, se conocen prácticas penitenciarias que producen degradación y humillación que tienen que ver sobre todo con las **malas condiciones materiales de detención, deficiente alimentación y asistencia de la salud**, pero también con el despliegue de una violencia sistemática que genera sufrimiento físico y psíquico a partir de **amenazas, daño de pertenencias y, en ocasiones concretas, agresiones físicas.**

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO CARCELARIO Y GESTIÓN DE LA POBLACIÓN. DESCRIPCIÓN DE LOS PABELLONES, COCINA, SANIDAD, TALLERES LABORALES Y SECTOR EDUCACIÓN

SECTORES DE ALOJAMIENTO-PABELLONES

Sector A Este sector aloja detenidos procesados. Cuenta con 80 plazas y alojaba al momento de la visita 78 personas. Las plazas se encuentran distribuidas en 4 pabellones colectivos con 20 cupos cada uno. La distribución en los pabellones es la siguiente: en los pabellones 1 y 2 se alojan detenidos que ingresan a la unidad, y en los Pabellones 3 y 4 se alojan "REAV"[121].

El régimen de encierro en este sector tiene la siguiente modalidad: a las 8hs abren los pabellones hasta las 13hs cuando cierran hasta las 15hs. De 15 a 18hs vuelven a abrirlos y nuevamente a las 18hs se cierran hasta las 9hs del día siguiente. **En total las personas alojadas en este sector se encuentran encerradas en sus pabellones 17 horas diarias.**

Sector B. Este sector aloja detenidos condenados, fases "consolidación y confianza", y algunos casos con "período de prueba" a la espera del cambio de alojamiento al Sector C. También hay procesados afectados a "REAV avanzado-consolidación y confianza". Cuenta con 80 plazas y alojaba al momento de la visita 78 personas. Las plazas se encuentran distribuidas en 4 pabellones colectivos con 20 cupos cada uno. La distribución en los mismos es la siguiente: en los Pabellones 5 y 6 se alojan detenidos en "fase de consolidación", en el pabellón 7 se alojan detenidos en "fase de confianza" y en el Pabellón 8 se alojan detenidos en "período de prueba". En cuanto al régimen de vida en este sector, los detenidos que están en "fase de consolidación" tienen "recreo" (abierta-salida a patio) de 8 a 20hs; y los detenidos que están en "fase de confianza" y "período de prueba" (abierta-salida a patio) de 8 a 21hs.

121 Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria.

Sector C. Este sector aloja detenidos condenados en "período de prueba. Se constituye de un pabellón construido en el año 2010 en donde fuera el sector de visitas. Cuenta con 20 plazas y alojaba al momento de la visita 25 personas.

Todos los condenados alojados en este sector están afectados a tareas laborales. Es de destacar que, de acuerdo al análisis de los listados entregados por la sección trabajo, solo 4 condenados lo hacen en Talleres productivos (bloquería y herrería), los otros 21 alojados en este sector, desempeñan tareas de *fajina* (en su mayoría, mantenimiento, jardinería y albañilería), por lo que "la cuestión de la formación y capacitación laboral" previo a la libertad estaría claramente devaluada para estos detenidos (Ver más adelante apartado "Áreas de 'tratamiento penitenciario'").

Sector D. Este sector aloja detenidos condenados por delitos de lesa humanidad. Cuenta con 5 plazas y alojaba al momento de la visita 4 detenidos. Este sector de alojamiento se construyó hace 10 años.

Sector E. Este sector es conocido como "Casas de Pre egreso", donde se alojan detenidos en "período de prueba con salidas transitorias". Cuenta con 18 plazas y al momento de la visita alojaba 11 detenidos.

Sector de Celdas Individuales (buzones**).** Este sector se utiliza para el aislamiento de detenidos del resto de la población. Aloja personas en "tránsito" (a la espera de traslado), con Resguardo de Integridad Física y sancionados por "sanciones graves". Cuenta con 5 cupos y al momento de la visita se encontraban alojados 3 detenidos.

OTROS ESPACIOS CARCELARIOS

Cocina. El sector fue remodelado y acondicionado a nuevo en el año 2005, luego de un desprendimiento en el techo.

Durante la recorrida, el personal penitenciario a cargo refirió que se reparten cuatro comidas diarias, (esto será luego interpelado por las entrevistas realizadas a los detenidos) la misma para todos, siendo la única diferencia que se registra con respecto de las prescripciones el no agregado de sal y la ensalada sin cebolla. No se les proporciona ni yerba, ni dulce, ni otro alimento que no sea parte de las comidas. En cuanto a la yerba, conviene señalar que se produce dentro de la unidad y que para la población -en su mayoría oriunda de la zona- es una infusión básica.

Debe hacerse notar que las personas entrevistadas manifestaron que como desayuno sólo se les da un mate cocido aguachento y un pan que deben repartir con el resto de las comidas, ya que es el único que se les proporciona durante el día. En cuanto a la merienda refirieron no recibir nada. Y la cena tampoco.

También es importante indicar que los presos que se encontraban trabajando en cocina no tenían ropa de trabajo ni ningún elemento de protección.

El **Economato** se encuentra fuera del perímetro por lo que deben trasportarse los insumos para cada comida. Cuenta con cinco freezers y con sólo una cámara de frío para verduras y carnes. En su mayoría estaban vacíos o con muy pocos alimentos. En la cámara frigorífica casi no había carne, lo único que había era un recipiente con carne picada y un pequeño corte. Los responsables refirieron que la compra de carne se hace una vez por semana.

Depósito En la recorrida por este sector, se encontraron elementos que podrían mejorar las condiciones materiales de detención y que no se les están proporcionando a la población. Tal es el caso de varios termotanques nuevos, considerando que varios de los entrevistados refirieron no tener agua caliente en las duchas de los pabellones. Además, había ollas y elementos de cocina y frazadas ignífugas. Estas últimas, según el personal penitenciario, no eran repartidas porque a los detenidos no les gustaban porque “les picaba”; aunque también había frazadas

comunes que tampoco se les entregaban. Cabe mencionar que no se detectaron elementos de limpieza (lavandina, desodorantes, desinfectantes) ni elementos para la higiene personal.

Sanidad - Área Médica En la recorrida por esta área se observó que está compuesta por una cocina, dos oficinas administrativas, un cuarto que funciona como farmacia, un cuarto para quienes se quedan de guardia, un pequeño cuarto con pesas de kinesiología donde se hace rehabilitación, una sala de odontología y una sala de internación (tres camas con colchones ignífugos).

Respecto a las condiciones materiales de la sala de internación se observó que eran muy básicas. Se encontraba deteriorada, faltaban azulejos en las paredes y, aunque tiene un aparato de aire acondicionado, el mismo no funcionaba. Esto último evidencia un problema teniendo en cuenta que la unidad está ubicada en una región donde las temperaturas pueden llegar a ser muy elevadas. Cabe destacar que la sala era el doble de grande pero se dividió en dos pasando la mitad a ser parte del sector de alojamiento de los presos con causas por lesa humanidad.

El Jefe del Área Médica señaló que cubren con guardia médica y de enfermería las 24hs (con turnos de 12hs), que cuentan con una ambulancia, caracterizada como una "unidad de traslado simple", y que la misma -según las necesidades- se usa también para el "traslado a comparendos judiciales" (sic).

En la sala de internación, el Jefe del Área Médica informó que la Unidad cuenta con personal y medios para mantener internados a personas con postoperatorios (administrar y controlar sondas y sueros). La sala de odontología, según palabras del Jefe de Médica, está únicamente destinada para la extracción de piezas dentarias, ya que no cuenta con torno, ni con la posibilidad de hacer rayos. También pueden tomar muestras de las prótesis y enviarlas a Buenos Aires donde son confeccionadas, con demora de entrega entre 6 meses a 1 año. Como ocurre en la mayoría de las unidades penitenciarias existe un grave problema para conseguir turnos extramuros,

especialmente de odontología y oftalmología, que son las especialidades más requeridas.

En relación a la medicación, el Jefe del Área Médica indicó que es suficiente, aunque el programa "Remediar" ha demorado las entregas por lo que están teniendo que recurrir a la "caja chica de la Unidad" para hacer frente a algunas necesidades.

Las patologías más atendidas son hipertensión, diabetes y gastritis, por lo que hay alrededor de 40 prescripciones médicas de comida especial (no se corresponde con lo expresado por el Jefe de Cocina). Además, 26 personas (el 12% de la población alojada) se encuentran medicadas psiquiátricamente y que la misma es proporcionada en sanidad. El tratamiento de drogo-dependientes se canaliza con el programa "AGA" para adicciones; según refirieron "estimulan" a los presos que manifiestan tener problemas de este tipo a incorporarse al programa. Interesa resaltar especialmente que esta recorrida se realizó el primer día al iniciar el trabajo de campo, ni el Jefe del Área Médica ni el enfermero hicieron referencia alguna a la "epidemia" de gripe que afectaba a más de la mitad de la población de la Unidad.

ÁREAS DE "TRATAMIENTO PENITENCIARIO"

Se incorpora a este análisis una breve caracterización de las áreas vinculadas al "tratamiento penitenciario", específicamente trabajo y educación, a los fines de construir un contexto de la unidad en su carácter de *colonia penal*, por lo cual adquieren especial significación las categorías emergentes del Registro de Casos de Torturas.

Trabajo Se realizó una entrevista al Jefe de Trabajo quien además entregó al Equipo de la PPN un informe completo sobre el Área a su cargo.

En el marco de dicha entrevista, comentó que el predio de la Unidad cuenta con 4 perímetros o cordones de seguridad

en los cuales se distribuyen distintos tipos de talleres, siendo el "*comando de seguridad*" el que determina qué detenidos pueden pasar los distintos perímetros y/o cordones de seguridad para realizar tareas laborales (sic) y no el Área de Trabajo.

En cuanto a los tipos de talleres, destacó la importante inversión realizada durante los últimos años con fondos enviados por el EnCoPe. En los talleres de carpintería, de costura y de herrería se realizó una refacción total (pintura, contrapiso, cerámicos, reparación del techo) y, además, en los dos primeros se efectuó la compra de maquinarias. Al momento del relevamiento, se estaba realizando en el Sector Yerbal-Barbacuá-Secado-Selección la reparación total de la infraestructura y el mecanismo, mientras que en el Sector de Puericultura la infraestructura edilicia de un nuevo laboratorio de bromatología (falta el equipamiento del mismo).

Durante la recorrida por cada cordón de seguridad, el Jefe de Trabajo informó la situación de los talleres:

En el *Primer Cordón de Seguridad* se realizan tareas como *fajina*, jardinería interna y mantenimiento interno (en pabellones y patios).

En el *Segundo Cordón de Seguridad* (pasando al Sector C) se ubica el Taller de Cocina que tiene 3 trabajadores presentes y el Taller de Panadería que, según el Jefe de Trabajo, afecta a 3 trabajadores quienes no estaban presentes por el horario. Además el cordón cuenta con tareas de *fajina* y mantenimiento de oficinas y del Sector Educación, las que se encontraban realizando 4 trabajadores.

En el *Tercer Cordón de Seguridad* se encuentran seis talleres que son catalogados como "productivos", de los cuales solo 2 están activos, 1 está semiactivo y los 3 restantes se encuentran inactivos. El Taller de Carpintería y de Herrería (activos) tienen 4 y 2 trabajadores presentes, respectivamente. El Taller de Mecánica Automotriz (semi-activo) no tiene trabajadores presentes ni cuenta con herramientas y, según dijo el Jefe de Trabajo, "algunas veces arreglan un tractor" (sic). El Taller de Costura y el Taller de Aserradero (inactivos) no tienen presos ni "maestros" asignados y, si bien en el segundo

hay máquinas obsoletas y faltan maderas, el primero fue refaccionado recientemente y cuenta con máquinas nuevas, no obstante lo cual aún no fue puesto en funcionamiento. Por último, el Taller de Bloquería se encuentra inactivo por falta de materiales -cemento- que debe enviar el EnCoPe, pese a lo cual están presentes 1 maestro y 7 detenidos, de quienes 5 se encuentran haciendo una huerta que "*depende de bloquería*" para "*ocuparse en algo*" (sic) y 2 barriendo el piso del taller. En este perímetro también se realizan actividades de jardinería externa y mantenimiento externo (durante el recorrido no se observó a ningún detenido realizando las mismas).

En el *Cuarto Cordón de Seguridad* se ubica el Taller de Porcicultura, el Taller de Avicultura, el Sector Yerbal-Tarefa y el Sector Yerbal-Barbacuá-Secado-Selección, estando los tres primeros activos, mientras el último sector inactivo por reparación. En los dos talleres mencionados no se encontraron trabajadores presentes ni se conoce cuantos detenidos están afectados a los mismos, y en el Sector Yerbal-Tarefa había 2 trabajadores presentes. Asimismo, se realizan actividades laborales en el sector Economato (sin trabajadores presentes) y tareas de *fajina* en el Casino de Oficiales y de Suboficiales (3 trabajadores presentes).

Por tanto, en el Tercer y Cuarto Cordón se encuentran los llamados "talleres productivos", que son para el Jefe de Trabajo "*pilares del tratamiento penitenciario en esta unidad*" (sic). Sin embargo, según consta en los listados entregados por el mismo, el Taller de Mantenimiento, que comprende los cuatro cordones de seguridad con diversas tareas y en distintos sectores, es el "taller" que más trabajadores "emplea" junto con *fajina* (limpieza y mantenimiento del penal).

En cuanto a la cantidad de trabajadores, el Jefe de Trabajo expresó que el Área -en su totalidad- contaba con el alta laboral de 95 detenidos (sobre una población de 220), de los cuales el día de la inspección se encontraban ausentes 27. En particular, en los "talleres productivos", de acuerdo con los listados entregados por el Jefe debían estar trabajando 31 presos, pero durante el recorrido se contabilizaron en conjunto con el Jefe

16 trabajadores activos (incluidos los 3 del Taller de Panadería, considerado también "productivo"). Al consultar por el resto de los trabajadores que estaban en el listado pero no se observaban en los Talleres, el Jefe de Trabajo dijo "*están por ahí*" (sic).

En cuanto a las horas asignadas y pagadas, solo 8 presos trabajadores cobran 200 horas, mientras un alto porcentaje no llega a las 100 horas[122]. **Al respecto, el Jefe de Trabajo expresó que las horas no deben pensarse en términos de salario sino como parte del tratamiento y por ello se otorgan diferencialmente (sic).** Esto es percibido por los propios presos, quienes expresaron su disconformidad por la discrecionalidad con que personal penitenciario asigna las tareas laborales y la cantidad de horas de trabajo. Tal como precisa el siguiente relato:

> *"Hay mucha gente desocupada, que no hacemos nada de nada. Este régimen le da prioridad a los condenados. Aunque la mayoría de los condenados barren y juntan hojas del jardín, pocos trabajan en los talleres. Los procesados tenemos que esperar a veces 1 año para poder trabajar, a veces te dan tareas de limpieza".*

Asimismo, la falta de trabajo no solo es un problema en una *colonia penal* por cuanto debería estar garantizado para avanzar en el "tratamiento penitenciario", además supone el empeoramiento de las condiciones de vida siendo que sin trabajo no es posible subsanar otras situaciones problemáticas, como puede ser la deficiente alimentación. Al respecto se trascribe lo dicho por un detenido: "*Yo tengo REAV y 9-5 de calificación pero no me dan trabajo, no tengo casi visita, la paso mal, si como la comida del penal me descompongo".*

Educación De las entrevistas realizadas a personal penitenciario y a personas detenidas[123], se destaca que un alto porcentaje de quienes están alojados en la Unidad no tienen el primario

122 Información obtenida de los listados entregados por el Jefe de Trabajo al Equipo de la PPN.

123 Durante el trabajo de campo no se pudo entrevistar al Jefe de Educación. Tampoco el Sub-Director entregó al Equipo de Trabajo de la PPN información con respecto al Área de Educación.

completo y algunos son analfabetos. Salvo 4 detenidos, todos deberían estar afectados a la educación primaria o secundaria (instancias educativas obligatorias).

Sin embargo, se calcula que no más que el 50% de la población asiste a alguna instancia educativa. Además se conoce que las clases de educación primaria como de secundaria se dictan en el horario de la tarde, UNA HORA POR DÍA. Al respecto el Director de la Unidad manifestó que "educación hay que mejorar (…) la idea nuestra es hacer más actividades porque **están ociosos" (sic)**

La falta de afectación y el desarrollo irregular de esta Área da cuenta que las personas alojadas en la Unidad 17 encuentran seriamente devaluado su derecho al acceso a la educación, siendo "tratados" como ciudadanos de segunda categoría[124].

ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LOS RESULTADOS PARA LOS TIPOS DE TORTURA MÁS SIGNIFICATIVOS EN LA UNIDAD (AÑO 2015)

La información cuantitativa y cualitativa que es analizada en este apartado proviene de las dos fuentes que constituyen este Registro: del relevamiento realizado en mayo de 2015 mediante la aplicación de la ficha del Registro, notas de campo, aplicación de fichas de observación y del relevamiento del Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de casos de Malos tratos y Tortura (PIyDECTyMT).

Las prácticas penitenciarias que violan derechos humanos fundamentales se consideran malos tratos y torturas en tanto su ocurrencia es regular, sistemática y sostenida en el tiempo. El siguiente cuadro presenta la cantidad de víctimas

124 Se deja constancia que si los detenidos ejercieran plenamente su derecho a la educación asistirían 4 horas diarias tanto en el Primario como en el Secundario que es el requisito indispensable para cumplir con esos dos niveles educativos de modo que no serían requeridas actividades adicionales vinculadas a cursos complementarios.

de malos tratos y torturas en la Unidad N° 17 "Colonia Penal de Candelaria" de acuerdo con la información aportada por dichas fuentes:

Cantidad de víctimas de torturas en la Unidad N° 17 según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento

Tipo de relevamiento	Lugar de relevamiento		Total
	U.17	Otras unidades	
Campo RNCT-PPN	17	0	17
Procedimiento investigación MT - PPN	16	2	18
Registro de Observación de Campo	37	0	37
Total	**70**	**2**	**72**

Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH - PPN 2015.

Durante el año 2015 se registraron **72 víctimas** de malos tratos y tortura en la Unidad N° 17 del Servicio Penitenciario Federal, de las cuales 54 fueron relevadas en el marco del trabajo de campo del Registro de Casos de Tortura –17 individualmente mediante la aplicación de la Ficha de Relevamiento del Registro y 37 fueron relevados a partir de las Fichas de Observación–, las 18 restantes se contactaron en el marco del PIyDECTyMT (16 en la Unidad N° 17 y 2 en otras unidades).

Las 72 víctimas de malos tratos y torturas sufridos en la Unidad 17 describieron **177 hechos de malos tratos y tortura** lo que implica un promedio de poco más de 2 situaciones combinadas por persona. Como muestra el cuadro a continuación, entre estos hechos las frecuencias más altas se registran en: malas condiciones materiales de alojamiento (71 hechos), falta o deficiente alimentación (28 hechos), amenazas (21 hechos), agresiones físicas (20 hechos), falta o deficiente asistencia a la salud (14 hechos), robo y/o daño de pertenencias (10 hechos), requisa personal vejatoria (6 hechos), aislamiento (3 hechos), desvinculación familiar (3 hechos) y traslados gravosos (1

hechos), de modo que se relevaron hechos correspondientes con 10 tipos de tortura de este registro.

Cantidad de hechos descriptos de malos tratos y torturaa en la Unidad N° 17

Tipo de tortura y/o mal trato	**Cantidad**
Malas condiciones materiales de detención	71
Falta o deficiente alimentación	28
Amenazas	21
Agresiones físicas	20
Falta o deficiente asistencia de la salud	14
Robo y/o rotura de pertenencias	10
Requisa personal vejatoria	6
Aislamiento	3
Desvinculación familiar	3
Traslados Gravosos	1
Total	**177**

Base: 177 hechos descriptos en la Unidad N° 17. Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH - PPN 2015.

Nota: La cantidad de hechos descriptos por cada tipo de tortura y/o mal trato debe ser considerada en relación a una caracterización más exhaustiva que trasciende el dato meramente cuantitativo, permitiendo arrojar nuevas reflexiones. En este sentido, en primer lugar conviene destacar que en base a las entrevistas y observaciones realizadas durante el trabajo de campo en el año 2015, emergen con mayor frecuencia los ejes que refieren a pésimas condiciones materiales, alimenticias y de salud, combinado, en menor ocurrencia, con prácticas penitenciarias que imparten sufrimiento psíquico como son las amenazas, la rotura de pertenencias y las requisas vejatorias, y de forma ocasional agresiones físicas. Sobre la base del relevamiento de ambas fuentes se evidencian variaciones en la cantidad de hechos descriptos por lo que, a continuación, se presentan las distintas categorías que constituyen el Registro

de Casos de Tortura de acuerdo con la ocurrencia e intensidad en que se produjeron durante el año 2015, haciendo las salvedades pertinentes para cada categoría dando cuenta de las particularidades de la Unidad 17 así como especificaciones del registro actual.

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN EN TODOS LOS PABELLONES[125]

Durante el año 2015 se registraron 71 hechos de malas condiciones materiales de detención en la Unidad N° 17. En términos generales, esto se debe a un grave deterioro edilicio: techos rotos, paredes descascaradas con humedad, baños que funcionan parcialmente, puertas de las duchas rotas, canillas que pierden agua, instalaciones eléctricas aéreas, precarias y riesgosas. Además, en los distintos sectores de alojamiento falta agua caliente, falta calefacción, ventilación y refrigeración (solo poseen algunos ventiladores), lo que se torna mayormente grave en épocas de altas temperaturas. También los detenidos refieren que no les entregan sábanas, ni mantas, ni almohadas.

También se observó suciedad en los pabellones debido a que les entregan esporádicamente artículos de limpieza (hacía un mes que no recibían nada y, el día del relevamiento, les entregaron dos botellas de gaseosa con detergente y lavandina mezclados). Los detenidos -en particular los que trabajan- compran, en la medida de sus posibilidades, lavandina "para desinfectar y limpiar un poco" (sic). En relación con ello, pudo observarse la plaga de cucarachas en todos los pabellones, situación altamente gravosa que fue señalada por los detenidos e incluso por el personal penitenciario. Según los detenidos entrevistados, el problema es la basura que está en la entrada de

125 Esta caracterización se realiza producto del trabajo de observación, de las entrevistas a personas detenidas y de las notas de campo de los integrantes del Equipo de Trabajo de la PPN. Además, en relación a esta temática -condiciones materiales- se puede ampliar la información a partir de los datos obtenidos en el relevamiento específico que realizaron los asesores de la Delegación Misiones, coordinado por la Dirección de Delegaciones.

los pabellones, la sacan una sola vez por día, está en ese tacho casi todo el día y toda la noche, y además no fumigan (sic). A ello debe sumarse que les entregan de forma discontinua los artículos para la higiene personal: les dan cepillos pero no dentífrico, jabón casi nunca y maquinitas de afeitar cada tanto.

RELATOS:

> *"Salta la térmica si enchufamos la cocina cuando alguien se está bañando con agua caliente, todo es eléctrico y recontra precario, siempre pienso que nos vamos a electrocutar"* (Sector A-Pabellón 1).

> *"Este pabellón* (el 3 del sector A)*, está minado de cucarachas, dormimos todos tapados, te caminan por la cara, tenemos basura y está todo sucio por eso está lleno de estos bichos".*

> *"No nos dan sábanas ni frazadas, los baños no tienen puerta, una sola ducha anda con agua caliente"* (Sector A-Pabellón 2).

> *"La ducha de agua caliente no anda. Las paredes son regulares, falta pintura. La luz está hasta las 22hs prendida, después nosotros prendemos una luz de emergencia que tenemos. Una vez por mes dan elementos de higiene, que no me alcanzan, me tienen que comprar afuera. La maquinita de afeitar es de una hoja sola, alcanza para una vez nada más, y lo mismo el papel higiénico, no alcanza"* (Sector A-Pabellón 4).

> *"Las duchas no funcionan con agua caliente, el inodoro se mueve, las tablas están rotas, se tapan. Además de que el pabellón está lleno de cucarachas"* (Sector A-Pabellón 3).

> *"No funciona la cadena de la mochila del inodoro, hace como dos meses, reclamamos y nada. Tenemos que subirnos a una silla, agarrar el palo y sacarlo para que baje el agua, el problema es que ya empezó a perder agua y*

moja todo y usted ve ¿no? tenemos todos los cables colgando" (Sector A-Pabellón 3).

"Un mes no entregan maquinitas de afeitar y otro mes no entregan papel, siempre falta algo, jabón o pasta dental" (Sector A-Pabellón 1).

"En verano se pasa mucho calor, solo funciona un ventilador. Limpiamos con agua, casi no nos dan artículos de limpieza, mire, este pabellón está todo roto, es una porquería, dicen que no tienen plata para arreglarlo, que no mientan, esto no es que la unidad es vieja, es que ellos nos tienen como en un chiquero, que les importa si acá vivimos nosotros. Hace dos meses les pedimos dos latas de pintura o cal para blanquear un poco el pabellón y nos dijeron que la compremos nosotros, ¿le parece?" (Sector B-Pabellón 6).

"Está lleno de cucarachas, todo sucio y estamos hacinados, no podemos movernos y menos mal que es un pabellón de conducta" (Sector C-Pabellón 8).

Nota de Campo: "En el Sector C, en este sector se encuentran alojados personas condenadas en período de prueba y si bien como se destacó, la unidad no cuenta con sobrepoblación, este sector registra todas las características citadas sobre las malas condiciones de detención con un agravamiento severo que es el HACINAMIENTO, debido al tipo de alojamiento colectivo y el agregado de camas, no se registra prácticamente distancia entre las filas de camas. Es importante destacar que en la casas de pre-egreso cuentan con una sub-ocupación, están disponibles 6 plazas".

Nota de Campo: "Las casas de Pre-egreso, en las que se alojan a condenados con período de prueba con salidas transitorias, se encuentran claramente deterioradas en toda la infraestructura edilicia, sin pintura, sucias y con instalaciones eléctricas precarias y riesgosas".

Por un lado, es en los pabellones de ingreso del **Sector A** donde las condiciones materiales de detención se veían más agravadas. Allí los detenidos alojados se encontraban en peores condiciones teniendo en cuenta que no tenían recursos debido a que no trabajaban y, en la mayoría de los casos, estaban iniciando los trámites para las visitas familiares. No obstante, el **Sector C** y las **Casas de Pre egreso**, donde se alojan condenados en periodo de prueba, por lo que deberían constituirse en los espacios carcelarios propios de una *colonia penal*, previos a la salida en libertad, presentaban pésimas condiciones materiales, sobre todo en términos de salubridad teniendo en cuenta la falta de elementos de limpieza y la falta de fumigación por la presencia abundante de cucarachas y arañas, lo cual debe calificarse como **tratos degradantes y humillantes sobre las personas alojadas en los mismos.**

FALTA Y/O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN

Durante el año 2015 se registraron 28 hechos de pésima y escasa alimentación en la Unidad 17. Según afirman las autoridades de la Unidad, a partir del cambio de Director y de la protesta colectiva producida en el mes de Enero, siendo una de las demandas la mala alimentación provista por el Servicio Penitenciario, la comida habría "mejorado" tanto en calidad como en cantidad, sobre todo desde que se incorporó una nutricionista al Área de Sanidad. No obstante, las entrevistas realizadas con los detenidos dan cuenta que la comida no suele ser suficiente para todo el pabellón y que en general no se puede comer. Además, afirman que el almuerzo llega en un "tacho" y que la cena no existe (sic).

Es por ello que los detenidos manifiestan que deben reelaborar, cocinar más y agregar otros ingredientes a la comida que les entrega el Servicio Penitenciario. Sobre todo la cena que a veces es "*un poco de arroz o fideos*" que complementan "*con lo que pudo sobrar del tacho del mediodía*" o bien le incorporan algún ingrediente de su pertenencia. En este marco,

afirman que "*comen un poco mejor*" cuando se cocinan ellos en el pabellón los alimentos que les trae la visita o que compran por *cantina*. Esto es así, no sólo por la poca cantidad y mala calidad de la comida, sino también porque cuando ingieren los alimentos que entrega el Servicio Penitenciario suele provocarles dolencias como pueden ser diarrea, vómitos, granos, etc.

RELATOS:

> *"La comida viene pasada a veces, ya con olor, darte esa comida es tratarte como animales, te quieren hacer sentir mal"* (Sector A, pabellón 1).

> *"Los primeros 7 días que estuve en la Unidad pasé hambre, traían poca comida y no alcanzaba para todos, y además no se podía comer, tomaba agua y pan, la pase mal. La comida es pésima, si la comés, te hace mal, diarrea y granos seguro"* (Sector A, pabellón 1).

> *"Yo como del tacho, ahora viene un poco mejor, igual a veces prefiero tomar un mate cocido y no comer, me da miedo descomponerme. Empiezan a repartir por el sector de condenados, que tienen más beneficios, y el último pabellón es el 1 (ingreso), y a veces no llega carne, llega puro arroz. He pasado hambre, sí. En un tiempo era demasiado mala la comida, venía polenta o arroz con una capa de grasa encima. Lo que sigue muy mal es el desayuno y la merienda, la leche viene cortada, eso no se puede tomar. Casi todas las veces que tomé la leche me descompuse (vómitos), por eso ahora la tiro directamente"* (Sector A, pabellón 1).

> *"Mi familia me alcanza lo que puede, porque es incomible la comida de acá"* (Sector A, pabellón 4).

> *"Por la comida nosotros hicimos una huelga hace tres meses y mejoró bastante. Igual sacamos la comida del tacho y la reelaboramos"* (Sector A, pabellón 2).

"La comida está mejor pero porque no sabe lo que era antes, una barbaridad, pero la verdad que solo la comida del penal no va, si comiéramos solo eso, algún día pasaríamos hambre porque no es mucha y porque a veces viene incomible, pero está mejor, eso es cierto, pero yo no creo que dure mucho, venga dentro de un mes y le cuento" (Sector B, pabellón 6).

"La cena no existe, la hacemos nosotros con lo que nos dan que es poco y algo que le agregamos, yo creo que se la roban, si no ¿por qué dan mal y poco de comer?" (Sector A pabellón 3).

"La comida que sobró al mediodía, le agregamos el arroz de la noche pero casi siempre viene agrio el arroz y tenemos que tirar todo porque no se puede comer, eso te hace sentir mal, aunque sea que nos den bien de comer, ¿es mucho pedir?" (Sector A, pabellón 3).

Nota de Campo: "Un detenido alojado en el Sector A, Pabellón 4 comenta durante la entrevista que generalmente les dan guiso para comer, con muy poca carne y mucho hueso, y que solo una vez por semana les dan carne de vaca o de pollo. Agrega que hay días que la comida viene asquerosa y que una vez encontró insectos entre los alimentos (sic)".

AMENAZAS

Durante el año 2015 se registraron 21 hechos donde el personal penitenciario, particularmente el Jefe de Requisa, ejerció la práctica violenta de la amenaza. El orden de intimidación refiere, en primer lugar, al traslado a la Unidad 7 o a la Unidad 11 de Chaco, luego al corte de visitas y al engome en el pabellón. Algunos detenidos también comentaron que personal de requisa suele amenazarlos con armarles causas por tenencia de objetos prohibidos. Según los detenidos, el motivo de las amenazas recibidas se centraliza en que *"no hagan lío"* (sic), esto es que no reclamen ni denuncien situaciones relativas a otros

tipos de malos tratos (como malas condiciones materiales, rotura de pertenencias, etc.) o la falta de asignación de tareas laborales y educación, dos actividades que deberían estar garantizadas teniendo en cuenta que se trata de una "colonia penal".

RELATOS:

> *"Me dijeron en Ingreso 'portate bien paraguayo de mierda, porque si no cuando te condenen, te ponemos en un camión directo a Chaco'"* (Sector A-Pabellón 1).

> *"Hace dos semanas vino Pavón (Jefe de requisa) y me dijo que si seguía pidiendo cosas, me tiraba en la 7 o en Salta y sabe que me perjudica"* (Sector A-Pabellón 3).

> *"Después del quilombo de enero, una sola vez vimos al Director y el tipo nos dijo que acá no estábamos tan mal y que no quería más quilombos sino 'tiraba a la mitad de la Unidad a Chaco', después no lo vimos más, pero porque el jefe de requisa amenaza por él, te dice: 'se acuerdan lo que dijo el Director, ¿no?'".*

> *"A quienes identifican como los que organizan los reclamos, los suben a un camión y los sacan de traslado"* (Sector A-Pabellón 4).

Las amenazas y la efectiva concreción de las mismas vinculadas sobre todo con los traslados a las unidades de *máxima seguridad* (como la Unidad N° 7 de Resistencia) o a *colonias penales con régimen cerrado* (como la Unidad N° 11 de Sáenz Peña) producen "*una cárcel quieta*". Pues, si bien se vulneran sistemáticamente los derechos de las personas detenidas, esta práctica penitenciaria reduce los reclamos y las protestas respecto de situaciones de malos tratos y degradación padecidas en la unidad. Y esto es así ante un potencial empeoramiento en las condiciones de detención y la posible pérdida de la cercanía familiar que favorece a los detenidos de la zona, de modo que

los reclamos al SPF son realizados *"con cautela"* o bien *"se quedan en el molde"* como forma de evitar las represalias y agravar aún más su situación en el encierro.

RELATOS:

> "Acá cuando uno reclama algo hay que ser muy cauto con decir algo, hay que ir con cautela porque se perjudica al resto. *La otra vez alguien escondió algo en un árbol y como represalia fueron y cortaron todos los árboles, imaginate lo que pueden hacer con uno, una patada y chau, y todos los sabemos".*
>
> *"A mí el Jefe de Requisa me amenaza con llevarme a Chaco, todo porque le pedí explicaciones porque me habían roto todos los paquetes y me dijo: 'no te quiero escuchar más y si me jodés te vas al Chaco, ahí además te rompen los huesos'* y yo me quedé en el molde, si me mandan allá, pierdo todo*".*
>
> "Nosotros sabemos que en Chaco, Rawson o en Marcos Paz podemos estar peor, por eso nos amenazan con el traslado. *Hace poco un penitenciario, un pibito, recién llegado, lo primero que nos dijo 'conmigo se portan bien sino les pido traslado a Chaco', un recién llegado y ya nos amenazaba, eso es porque le enseñan los superiores, ¿no?".*
>
> *"Ellos te llenan de miedo con alejarte de la familia, acá tenés visita, tenés patio al aire libre, el resto es una porquería igual que cualquier unidad, pero difícil que te peguen y eso paga y la visita ni hablar, nosotros somos pobres, re pobres,* si me mandan lejos pierdo todo, nos manejan como quieren*".*

AGRESIONES FÍSICAS

Durante el año 2015 se registraron 20 hechos de agresiones físicas. Cabe aclarar que 19 de estos hechos se corresponden con una represión colectiva que se produjo en el mes de Enero. La misma se desplegó durante una medida de fuerza que consistió en no reintegrarse a los pabellones acampando en el cuadrilátero central (no obstante lo cual nunca dejaron de asistir a los trabajos tratándose de una medida pasiva) a través de la cual los detenidos reclamaban: falta de atención médica, deficiente alimentación, no asignación de tareas laborales para toda la población, falta de entrega de elementos de higiene personal y de *fajina*. El Servicio Penitenciario respondió con una fuerte represión por parte del cuerpo de requisa, hecho registrado como ET N° 2264/15 en el marco del "Procedimiento de Documentación e Investigación Eficaces de Casos de Torturas y/o Malos Tratos" aplicado por la Delegación de Misiones, del cual resultara la presentación de una denuncia penal el 23 de enero de 2015 ante la Fiscalía Federal en lo Penal y Correccional de Posadas.

EL RELATO DE LOS HECHOS EN BASE AL ET 2264/15

El día 18 de enero en horas de la madrugada (3:00 am) 30 agentes penitenciarios[126] cortaron la luz e ingresaron muñidos de cascos, chalecos, escudos, palos y escopetas. **Dispararon unos quince tiros al aire y arrojaron gas lacrimógeno. Les propinaron una golpiza a todos los detenidos que en ese momento se encontraban durmiendo, mediante patadas, palazos, golpes de puño y escudos. Luego fueron reducidos, amarrados con precintos, y reintegrados violentamente a los pabellones, a algunos arrastrándolos por el piso de los pelos**. Cabe destacar, que los detenidos manifiestan que nunca opusieron

126 Entre quienes los detenidos identifican a un celador, a agentes de requisa, a un oficial de guardia y al médico de la unidad, mientras el resto del personal se encontraba observando los hechos.

resistencia y que incluso algunos sólo se despertaron por el ruido y los golpes.

Los detenidos torturados fueron examinados por un médico del organismo quien constató excoriaciones y contusiones en distintas partes del cuerpo.

Seguido de la golpiza, dos detenidos fueron **sancionados con aislamiento** y trasladados al sector de celdas individuales; otros tres fueron **trasladados arbitrariamente, a modo de sanción encubierta, a la Unidad N° 7 de Resistencia (Chaco)**. Tal como afirma uno de ellos: *"me metieron en un camión y terminé en Formosa sin ninguna de mis cosas"*.

El resto de los detenidos fueron amenazados por parte del personal penitenciario para que no denuncien los hechos de violencia acontecidos. Les dijeron: "*que los iban a trasladar a otra unidad*", "*que digan que los golpes no eran tales, que fueron en otro penal, sino iban a ver lo que realmente son golpes*", "*que se olvide de hacerlo público, porque lo iban a hacer sufrir*", "*que le iban a bajar la calificación*".

En este sentido es que, si bien las agresiones físicas no se presentan como una práctica penitenciaria regular, en ciertas circunstancias relacionadas con reclamos o medidas de fuerza llevadas a cabo por los detenidos se producen hechos de violencia física por parte del personal del SPF. A modo de ejemplificar este contexto, es dable mencionar que el otro hecho de violencia registrado –ocurrido en Marzo de 2015– también se desata en circunstancia de una protesta individual, combinando del mismo modo amenazas y traslado intempestivo con desvinculación familiar. Por lo tanto, interesa hacer hincapié en las agresiones físicas por su despliegue concreto –ante reclamos o medidas de fuerza– pero a la vez en su carácter histórico[127], en tanto son parte constitutiva y culminante de una serie de situaciones de vulneración de derechos de las personas alojadas en la Unidad N° 17.

127 Tal como se constata en los antecedentes relevados en el Expediente Nro. 690/94 y en los Informes Anuales de la PPN.

FALTA Y/O DEFICIENTE ASISTENCIA DE LA SALUD

Durante el año 2015 se registraron 14 hechos de falta y deficiente asistencia de la salud en la Unidad N° 17. Los detenidos reclaman que, cuando comunican dolencias agudas o problemas de salud diagnosticados, no son asistidos por el Área Médica. Refieren que, generalmente, los médicos no los atienden sino que son asistidos por los enfermeros: *"la relación más frecuente es con el enfermero, los médicos ni pintan"*. Y que, en los casos en que los recibe un médico, no les realiza revisaciones clínicas: *"los médicos no nos tocan".* A ello se agrega que, para cualquier tipo de dolencia, el personal del Área les entrega una tableta de ibuprofeno.

Esto último pudo verificarse durante el trabajo de campo en la unidad, siendo que en los Sectores A y B se encontraban la mayoría de los detenidos con síntomas de gripe (dolores en el cuerpo, fiebre, resfríos, catarro) y a todos se les prescribió ibuprofeno. El equipo de trabajo dio a conocer al Director esta situación, quien respondió que "*justo en esos días se les iba a aplicar la vacuna de la gripe pero no va a ser posible debido a que todos están con gripe*" y "*vamos a proveerles barbijos*" (sic). Luego de ello, se presentó un equipo de vacunación en la Unidad que se retiró a media mañana. Al respecto, cuatro detenidos informaron que les aplicaron una "*inyección de no sé qué, porque le pregunté pero no me quiso decir que me había dado, y nos dieron jarabe para la tos*".

RELATOS:

> *"Hace una semana que me siento como con gripe, pero no sé que tengo. Me dan ibuprofeno nada más. Yo quiero que me den suero porque me siento débil. Tengo fiebre, siento frío. Quiero salir al hospital de la calle. A la noche me da tos seca y 'por dentro me duele todo' [los músculos], transpiro mucho"* (Sector A-Pabellón 2).

"Estoy con fiebre hace 3 días, no sé qué tengo, me dieron ibupirac, pero no me revisan, además se me cierra el pecho y le dije al enfermero que me hagan una placa, soy asmático y se me cagó de risa" (Sector B-Pabellón 6).

*"Sólo te dan ibuprofeno, no te revisan, nada. Ayer me atendió el médico, pero fue de palabra nomás" (*Sector B-Pabellón 5) .

"El tema es el fuerte dolor de garganta que tengo, fui a sanidad y no me miró, nada, ni me habló, directamente me dio 4 ibuprofenos, nada más" (Sector A-Pabellón 4).

"El domingo me dieron 2 pastillas en sanidad. Le dije que tenía fiebre y me dieron eso. Un médico me las dio, pero no me revisó" (Sector A-Pabellón 3).

"A sanidad te llevan pero nadie te da bola, hace unos 20 días tuve una diarrea terrible por la comida, me pasó a mí y a otros dos compañeros, y nos dijeron que hagamos dieta, no nos dieron nada, se lo juro. Tardamos como una semana en reponernos" (Sector A-Pabellón 1).

"Comí hace una semana un guiso que parecía mal y casi me muero de la diarrea y dolores de estómago. Pedí médico y nadie me atendió. Tengo que tener dieta especial porque soy diabético y nadie me atiende" (Sector A-Pabellón 1).

"Los médicos o no están, o no tienen medicación. Y si pedís mucho te califican negativamente para las Salidas Transitorias" (Sector A-Pabellón 1).

DAÑO DE PERTENENCIAS

Durante el año 2015 se registraron 10 hechos de daño de pertenencias[128] en la Unidad N° 17. Esta práctica violenta ocurre

128 No se registran entre estos hechos la modalidad "robo de pertenencias" ya sea durante la requisa de pabellón o en otras circunstancias.

generalmente en el marco de la requisa de pabellón, aunque también se produce durante la requisa de la mercadería que entregan los familiares en la visita.

Es dable mencionar que la requisa de pabellón se realiza en el Sector A dos veces en el mes, en el Sector B cada mes o mes y medio, y en el Sector C cada 2 meses. Según los relatos de los detenidos, el ingreso al pabellón por parte del cuerpo de requisa es violento, a los gritos, les realizan una requisa corporal y los hacen salir al patio, momento en el cual requisan el pabellón y sus pertenencias. En esta instancia es cuando **les revuelven y rompen la mercadería, adornos, fotos familiares y, en ocasiones, también rompen las instalaciones y artefactos de los pabellones como pueden ser puertas, ventiladores, heladera, etc**.

RELATOS:

> *"Gritan fuerte y hay que salir al patio. Nos hacen la requisa de cuerpo rápido en el pabellón y hay que salir al patio. Ellos revientan todo, la heladera no anda más, ellos rompieron todo, también la puerta de los baños y la ducha"* (Sector A-Pabellón 2).

> *"La requisa rompe casi todo, no te roban, pero rompen todo. Las requisas vienen 2 veces en el mes, depende. A veces están re-locos, gritan, amenazan, pegar no, algún empujón"* (Sector A-Pabellón 4).

> *"Entra la requisa, revuelven las cosas personales y rompen fotos de la familia. Dan vuelta todo, se rompen los paquetes de comida. De malditos que son nomás. La requisa a veces te vende celulares y después te lo sacan ellos mismos. Si no pagás la cuota, te viene la requisa"* (Sector A-Pabellón 3).

> *"La requisa te abre todo, todo lo que puede. Las galletitas si te las abren las tenés que comer en el día porque se*

humedecen todas y a veces, te las destrozan y chau, no comés galletitas" (Sector A-Pabellón 4).

"La requisa rompe todo, mezclan las cosas. La última vez que vinieron me tiraron el paquete de yerba al piso, se mezcló con la ropa que estaba tirada. Después tenemos que juntar y ordenar todo nosotros" (Sector A-Pabellón 3).

"La requisa de pabellón no es violenta contra nosotros, pero sí con nuestras cosas. Es un pabellón colectivo, cuesta mantener ordenado y limpio. Ellos entran, nos sacan afuera y tiran todo, mezclan las mercaderías de unos y otros y eso genera quilombo entre nosotros" (Sector A-Pabellón 3).

Cuando se reintegran a los pabellones, los detenidos encuentran todas sus cosas en el piso, algunas rotas y, si reclaman por ello, suelen ser *verdugueados*[129] y amenazados, lo que en ocasiones también se combina con una sanción de encierro en pabellón (sin salidas al exterior).

RELATOS:

"A veces hay 'verdugueo', el jefe de requisa nos hace callar la boca. Hace poco fui a mi taquilla, y le dije que no toque mis cosas que estaban en el piso, había mercadería rota. En el momento me dijo que me calle la boca y me sancionó, estuve 5 días castigado en el pabellón [sin poder salir], fue hace poco, 10 días" (Sector A-Pabellón 2).

"Hace 2 meses en el pabellón 1 entraron a las 6:30hs, cuando estábamos comiendo la cena y nos sacaron corriendo. Nos hicieron salir antes de comer y cuando volvimos la comida estaba fría y sucia, toda tirada, no se podía comer. Atamos frazadas en la reja en protesta. Ese

129 Como ya se indicó, el *verdugueo* es una modalidad de maltrato penitenciario cuyo eje central está en afectar psíquicamente a las personas presas, negando su dignidad en tanto personas.

día secuestraron 6 celulares, a los que no pueden pagar se los sacan. Atamos las frazadas y no los dejamos entrar; después volvieron a traer un arroz del mediodía" (Sector A-Pabellón 1).

"Acá se protesta poco, por eso da bronca que entren y te rompan todo al pedo, rompen fotos, mercaderías, te mezclan todo. Vea, mire, el ventilador lo reventaron a palazos. Y como ya le dije, acá se protesta poco, no porque no la pasemos mal es que ellos te amenazan con que las va a pasar peor en Chaco o Rawson, pero bien que esa vez, cuando protestamos todos en el mes porque ya no se aguantaba el hambre y la 'verdugueada', nos cagaron bien a palos, entraron a los tiros y nos empezaron a dar con todo" (Sector A-Pabellón 3).

Además de los tipos de tortura y malos tratos detallados que -con excepción de las agresiones físicas- se dan de forma frecuente en la Unidad N° 17, **se identifican otras prácticas penitenciarias que pueden tipificarse como malos tratos, las cuales se presentan con menor ocurrencia, pero que se caracterizan por asumir una mayor arbitrariedad en su ejercicio y modalidad de despliegue:**

REQUISA PERSONAL VEJATORIA

Se trata de una práctica penitenciaria que se realiza durante la requisa de pabellón y al circular por la unidad. **La modalidad de esta práctica varía según la circunstancia y sector del establecimiento**: puede darse con cacheo, desnudo parcial o desnudo total, a lo cual en ocasiones se le suma hacer flexiones. En cuanto a la requisa de pabellón, personal penitenciario ingresa de forma brusca e inmediatamente se dispone a requisar el cuerpo con cacheo y desnudo parcial, lo que se produce con mayor periodicidad en el Sector A (ingresos y procesados recientemente afectados al REAV) y en el Sector B (también procesados). En circunstancia de circulación por la unidad, los hechos relevados dan cuenta

de una mayor violencia y humillación, con desnudo total y flexiones, al reintegro de las áreas de trabajo y educación y, sobre todo, al regreso de comparendo y de visita. En esta última circunstancia, la requisa personal vejatoria suele converger con la rotura de la mercadería que entregan los familiares de los detenidos.

RELATOS:

> *"Todo el tiempo te requisan. Cuando volvés de visita además del desnudo total, te hacen hacer dos flexiones. Después de rutina es denudo total. Cuando vas a una audiencia o venís de médica, y cuando volvés de educación es cacheo"* (Sector A-Pabellón 4).

> *"La requisa es desnudo total, cuando volvés de visita, de ida y de vuelta, te hacen sacar toda la ropa y te miran, lo hacen para avergonzarte. Cuando fui a comparendo y cuando volví Pavón el jefe de requisa me hizo desnudar y hacer 2 flexiones, además se cago de risa y me dijo 'cada vez que vayas al juzgado te va a pasar esto' es como una amenaza también, ¿no?"* (Sector A-Pabellón 3).

> *"Tuve 2 veces visitas, me hicieron desnudar y hacer 2 flexiones, y me revisaron toda la bolsa, me rompieron mercadería"* (Sector A-Pabellón 1).

AISLAMIENTO

El sector de aislamiento está activo, cuenta con 5 celdas individuales que se utilizan frecuentemente para **alojar presos con** Resguardo a la Integridad Física **por disposición judicial**. En lo que respecta a las **sanciones**, según se pudo constatar durante el relevamiento en la Unidad, no suelen gravitar en el aislamiento del detenido en celda individual, sino que asumen un carácter arbitrario que depende del criterio del

personal penitenciario sobre la falta cometida, siendo también relativa la definición de la "levedad" o "gravedad" de la misma. En caso de "faltas leves", la sanción implica encierro en pabellón con un régimen de vida restrictivo que implica la pérdida de uso del teléfono y de salidas al exterior, y, en caso de "faltas graves", la sanción que recibe el detenido comúnmente tiene que ver con el cambio de régimen de vida mediante el traslado a otra Unidad catalogada de "máxima seguridad" (en general, suelen ser trasladados a la Unidad N° 7 de Resistencia). A modo de ejemplo se pueden mencionar el caso de un detenido que al reclamar por la rotura de sus pertenencias durante una requisa de pabellón ordinaria fue sancionado con 5 días de encierro en pabellón por "faltar el respeto" al Jefe de Requisa, así como el caso de tres detenidos que participaron de la protesta colectiva en el mes de Enero que fueron sancionados con el traslado intempestivo a otras Unidades por ser considerados los "promotores" de la medida de fuerza.

En este sentido, se entiende que **el procedimiento sancionatorio en la Unidad N° 17 apunta al cambio del régimen de vida hacia uno más restrictivo, ya sea por un período concreto o por una permanencia indefinida**. Ello resulta ser altamente perjudicial para los detenidos siendo que de esa forma se impide o genera inconvenientes para el avance en el "tratamiento penitenciario", considerando que se trata de una *colonia penal* donde la cuestión "tratamental" debería ser promovida y garantizada.

Al momento de la visita estaban alojados 3 detenidos: 2 por *RIF* y 1 en tránsito por comparendo con destino al CPF CABA (no se encontraban personas sancionadas). De acuerdo con el relato de los mismos, **el régimen de vida en este sector es de 21hs de encierro y 3hs de celda abierta al pequeño pasillo y "recreo" con salida al exterior** distribuidas de la siguiente forma: de 13hs a 15hs y de 18hs a 19hs. Se menciona también que, cuando ingresan a este sector, el encierro en la celda puede perdurar sin salidas al exterior ni celda abierta durante al menos las primeras dos semanas.

Cabe mencionar que **las condiciones materiales de este**

sector son insalubres, más aun teniendo en cuenta el tiempo de encierro: las celdas tienen una dimensión de 2m por 1,20m, son oscuras, con un pequeño ventiluz en la parte superior, y dos de ellas tampoco tienen luz artificial. No hay artefactos de ventilación ni calefacción. No pueden cocinar, salvo calentar agua, cuentan con un baño externo (con inodoro y una ducha sin puerta) y un pequeño pasillo al que acceden bajo la modalidad "celda abierta".

EL AISLAMIENTO COMO CONFINAMIENTO EN PABELLÓN

Si bien el aislamiento en celda individual no es una forma de gobierno frecuente en la Unidad N° 17 (al menos con la regularidad que suele darse en la mayoría de las Unidades del Servicio Penitenciario Federal), el carácter restrictivo del régimen de vida que caracteriza a esta práctica penitenciaria se traslada a los pabellones de alojamiento habitual, reproduciendo el agravamiento de las condiciones de detención de encierro permanente.

En la mayoría de los pabellones se encuentra establecido un tipo de confinamiento que consiste en el encierro en pabellón desde las 18hs hasta las 9hs, y nuevamente por la tarde de las 13hs a las 15hs. Es decir, **un total de 17 horas diarias que los detenidos permanecen dentro del pabellón**, sin posibilidades de salir al exterior, lo que supone una convivencia de larga duración con el resto de la población en espacios que son colectivos y sin realizar actividad alguna.

RELATOS:

> *"No estamos en una celda solos, pero nos encierran en el pabellón, son 17 horas que nos tienen sin hacer nada, engomados, aislados del resto de la Unidad"* (Sector A-Pabellón 3).

"El régimen de pabellón es de mucho encierro. Tenemos que convivir en el pabellón muchas horas sin hacer nada" (Sector A-Pabellón 4).

Este **confinamiento intracarcelario** (de encierro colectivo en pabellón) constituye una modalidad de aislamiento característica de las unidades de *máxima seguridad* que avanza –con menor o mayor intensidad– en aquellas unidades que son tipificadas por el SPF con régimen preponderante semiabierto o abierto, dando cuenta de la versatilidad con que se gestiona la población carcelaria más allá de las tipificaciones formales en lo que refiere al "tratamiento penitenciario".

DESVINCULACIÓN FAMILIAR

Si bien –como se indicó más arriba– la mayor parte de la población de la Unidad N° 17 es oriunda de la zona, sobre todo de la provincia de Misiones, se relevaron algunos reclamos que tienen relación con la obstaculización de la vinculación familiar y social, que impacta especialmente en quienes tienen sus allegados en otras provincias o en el exterior del país.

Entre dichos reclamos, se registran fuertes cuestionamientos al mal o no funcionamiento de los teléfonos, sobre todo perjudicando la comunicación usual de aquellos detenidos que, por la distancia de su domicilio familiar, cuentan con visitas esporádicas. Más grave aún es el caso de los extranjeros (de nacionalidad paraguaya y brasilera) que no tienen sistema de cobro revertido y el costo para llamar con tarjeta a sus países de origen es muy alto.

RELATOS:

"Tenemos 4 teléfonos que nunca andan. Uno sólo para recibir llamadas. No tenemos cobro revertido. Por eso la mayoría tienen su 'telefonito ilegal'".

"Los teléfonos funcionan mal porque así ellos [el personal penitenciario] *te vende celulares".*

Asimismo, de parte de la población que cuenta con visitas hubo cuestionamientos al trato que reciben los familiares al momento de ingresar a la Unidad, en cuanto al tiempo que demora y a la forma en que se requisa a los mismos. Respecto de ello, el Director planteó que estaban tramitando la reparación del escáner, trámite que -vale destacar- se encuentra sin resolución desde el mes de Enero cuando se llevó a cabo la medida de fuerza.

Cabe recordar que tanto los problemas en la comunicación telefónica como el maltrato a las visitas constituyen reclamos de larga data en la *colonia penal*, detallados año a año en el apartado que presenta los antecedentes de la unidad.

RELATOS:

"Mi familia vive a 200km y no tiene plata, por eso tratan de venir cada dos meses, me traen algunas cosas, pero eso no es mantener un vínculo. Además acá no ayudan a mantener la comunicación con la familia, no andan los teléfonos y a la visita la tratan mal con la requisa, la tienen a la intemperie 2 o 3 horas bajo el sol".

"[Las visitas] *tardan mucho para ingresar, revisan demasiado. A las visitas las requisan con desnudo total. Todo depende de la guardia, hay guardias que son más exigentes y otras que no".*

"Son unos jodidos, te comen a veces una hora de visita, tardan y 'verduguean' a la familia, desnudan a las mujeres, a los chicos, yo ya le dije a mi señora si no arreglan la máquina, el mes que viene no venga".

Otra categoría del Registro de Casos de Tortura que se releva durante el año 2015 en la Unidad N° 17 es el **traslado**

gravoso. Si bien se trata de 1 hecho, lo que no impacta en términos cuantitativos, es importante resaltar su combinación con otros tipos de malos tratos y tortura, como son la amenaza y la agresión física antes y durante el traslado. Asimismo, debe considerarse que en el período relevado existieron varios traslados de unidad de forma intempestiva que, aunque no se registran en la categoría traslados gravosos, también convergen con otros tipos de malos tratos.

CONSIDERACIONES FINALES / CUESTIONES A DESTACAR

En la Unidad N° 17 "Colonia Penal de Candelaria", catalogada por el Servicio Penitenciario Federal de *mediana seguridad* con régimen preponderante "semi abierto y abierto"[130], se evidencian varios aspectos que dan cuenta de un desplazamiento respecto de esta tipificación.

Por un lado, tanto la educación como el trabajo integran un tratamiento penitenciario ficcional. El EnCoPe envió en los últimos años importantes recursos económicos para ser destinados a la refacción de los llamados "talleres productivos", sin embargo, en los mismos prácticamente no se registran trabajadores ni "maestros" que instruyan en oficios y capacidades laborales, al tiempo que se registra que la mayor cantidad de detenidos afectados a trabajo se encuentran realizando tareas de mantenimiento y de *fajina* (limpieza y mantenimiento del penal). El Área Educación tampoco fomenta la inserción escolar formal: pese a que las autoridades advierten sobre su deficiente funcionamiento consideran como solución ampliar la oferta de actividades culturales/recreativas, lo que se entiende como una devaluación de la formación de los detenidos considerando que, salvo *4 presos*, el resto debería culminar sus estudios formales (primaria y/o secundaria). Por otro lado, los detenidos no sólo pasan la mayor parte del tiempo sin realizar actividad alguna, también permanecen gran parte del día encerrados en

130 Según establece la Resolución Nro. 845/2010.

los pabellones de alojamiento colectivo, teniendo en cuenta la amplia cantidad de procesados sobre el total de la población alojada. Se trata de una forma de confinamiento que implica el agravamiento de las condiciones de detención propias del aislamiento, en abierta contradicción con los criterios que definen a esta unidad como *colonia penal*.

A ello se agrega que, en estos sectores donde pasan la mayor parte del tiempo, se registran condiciones de detención deterioradas y degradantes, resultando inadmisible que se las vincule a la "antigüedad" de la unidad. Las instalaciones eléctricas aéreas y precarias, la falta de revoque y pintura, la suciedad en los pisos y paredes, los baños que no funcionan, la basura estacionada y fuertes olores, la falta de mantas y sábanas, los teléfonos que no funcionan, todo ello no es producto del "deterioro edilicio" sino que responde a una política deliberada de producción de degradación en las condiciones de vida. A estas pésimas condiciones materiales de detención, debe sumarse la producción de sufrimiento físico y psicológico por la falta y deficiente alimentación, la falta y deficiente asistencia de la salud, las amenazas, el daño de pertenencias, los problemas para comunicarse telefónicamente con el exterior y el maltrato a las visitas. En este contexto, el Director de la Unidad 17 afirma:

> "*Nos vienen bien las intervenciones de Buenos Aires porque nos mandan los medios, nos habilitan los fondos. Las recomendaciones nos vienen bien porque es la herramienta que yo tengo para pedir más fondos*"[131].

Por consiguiente, en la Unidad N° 17 se identifican una multiplicidad de prácticas de malos tratos y tortura que se reconocen como constitutivas del gobierno de la población carcelaria en las colonias penales**, y que tienen que ver con prácticas penitenciarias que, si bien no se centralizan en la violencia corporal directa, paulatinamente**

131 Sin embargo, teniendo en cuenta los Informes periódicos realizados por la Delegación, el persistente deterioro de la estructura edilicia reconoce años de vigencia, de modo que se abre un nuevo interrogante: ¿para qué se destinaron y destinarán los "fondos" que otorga Dirección Nacional?

degradan la vida de los detenidos en el último tramo del encierro.

Por ello, este informe, y aquellos que refieren a las Unidades de *mediana seguridad* del Servicio Penitenciario Federal, interpelan la pretendida función de *colonia penal* haciendo visible una política penitenciaria que refuerza regímenes de tiempos prolongados de encierro conjuntamente con escasas y deficientes propuestas "tratamentales" y pésimas condiciones de detención. Por último, interesa destacar la referencia realizada por el Director en relación a **una gestión penitenciaria regional de la población carcelaria**:

> "*Quisiera tener una reunión con los directores de la región, para articular con otras unidades, hacer tipo circuito. Esto es una colonia para condenados, siempre fue así considerada hasta que después hubo unos cambios y ahora tenemos más procesados que condenados, cerca de 60% procesados y 40% condenados.* Mi idea del circuito era hacer Formosa [Unidad 10] y Candelaria [Unidad 17] para condenados, ya a fases de irse en período de prueba, y la 11 [Sáenz Peña] y la 7 [Resistencia] otro circuito con las primeras fases. *No es la idea cerrar esto, acá tendría que haber un módulo de ingreso, como hay en los complejos, de Ingreso, Selección y Tránsito, y que de ahí se seleccione y distribuya a las unidades*".

Esto sería crear formalmente el **circuito regional** que, si bien ya existe de manera informal, según el Director debería ser institucionalizado con esta lógica de selección y distribución de los detenidos entre las unidades del Servicio Penitenciario Federal que se encuentran ubicadas en la región. Lo que supone, en el caso de la Unidad N° 17, afianzar una modalidad de gobierno que, por medio de prácticas de hostigamiento y amenazas en relación a un potencial agravamiento de las condiciones de detención, configura "*una cárcel quieta*" en la que la vulneración de derechos de las personas presas en su etapa de finalización de la pena prevalece sistemáticamente en su carácter violento, abusivo y discrecional.

Unidad N° 11- Colonia Penal Roque Saenz Peña (Chaco)

INTRODUCCIÓN

En el marco de la propuesta analítica del Registro de Casos de Tortura en cuanto al abordaje cuantitativo y cualitativo de las unidades del interior del país que integran el eje temático referido a *mediana seguridad*, a continuación se presentan los resultados obtenidos en la **Unidad N° 11 "Colonia Penal Roque Sáenz Peña"**, ubicada en la provincia del Chaco**.** El relevamiento fue concebido como parte de la planificación del trabajo de campo para el año 2015, y se realizó en conjunto con el Área de Malos Tratos y Torturas, la Dirección de Delegaciones y la Delegación del Noreste argentino.

Concretamente, el abordaje se centra en los ejes de malos tratos y torturas que se registran con cierta regularidad e intensidad a lo largo del tiempo y que permiten dar cuenta del funcionamiento histórico de las unidades. De acuerdo a ello, el objetivo de este informe radica en realizar una sistematización de las principales prácticas violentas penitenciarias de los últimos 10 años y realizar un análisis conjunto de acuerdo a los emergentes del relevamiento realizado en el trabajo de campo del año 2015.

En cuanto a la Unidad N° 11 de Sáenz Peña, esta propuesta releva desde el año 2004 los antecedentes obrantes en el Expediente Nº 1378 (6 cuerpos) y en los distintos Informes Anuales de la Procuración Penitenciaria de la Nación, en los que se señalan periódicamente graves situaciones de violación de derechos de las personas presas bajo la caracterización penitenciaria referida a niveles de seguridad que inscribe a las unidades del interior del país como de *mediana seguridad*, las que reconocen desde el año 2010 (Resolución D.N. Nº 845) un régimen de vida tipificado como *polivalente*[132].

La Unidad N° 11 se caracteriza por el despliegue de un entramado de diversas formas de violencia institucional registradas en el período histórico que abarca el análisis del informe. Prácticas penitenciarias violentas que vulneran derechos de los detenidos tales como las **malas condiciones edilicias y el deterioro de las instalaciones**, el **aislamiento**, la **deficiente alimentación**, la **requisa vejatoria**, las **amenazas** y la **falta de asistencia médica**.

Este informe consta de tres apartados:

El primero refiere a la **historia y caracterización de la Unidad**, tomando básicamente la información que publica el Servicio Penitenciario Federal en su página web.

El segundo trabaja sobre los **antecedentes de la Unidad** considerando como fuentes principales la información producida por la Procuración Penitenciaria en el ámbito de la intervención y que se plasman tanto en los expedientes por temas y por unidades, como en los Informes Anuales de la PPN. El tratamiento y organización de

132 Utilizamos esta denominación en tanto sigue siendo de uso por el personal penitenciario, e incluso es el modo en que cataloga las unidades en su portal de internet, pese a que normativamente la misma fue dejada sin efecto por Resolución D.N. Nº845 de abril de 2010. En el caso de la Unidad N° 11 la tipificación en cuanto al nivel de seguridad según información pública del SPF es de *mínima seguridad*, lo cual será puesto en tensión a lo largo de este informe.

dicha sección responde a un criterio que busca puntualizar aquellas temáticas y hechos que se corresponden con las categorías y definiciones contenidas en el Registro de Casos de Tortura. Es decir, que expresan distintas modalidades de malos tratos y torturas padecidas por los detenidos alojados en la Unidad N° 11, y que responden a lógicas que se vienen desarrollando históricamente. En este sentido, recuperamos información de los primeros cuerpos del expediente de la unidad que, si bien no forma parte del período de antecedentes –10 años previos al 2015– permiten ilustrar algunas cuestiones centrales que hacen al funcionamiento de esta *colonia penal*, y que se constituyen en situaciones problemáticas persistentes hasta la actualidad.

El tercero presenta los **Resultados del Registro de Casos de Torturas en la Unidad N° 11 de Sáenz Peña durante el año 2015**, esto es una lectura de los principales emergentes de las definiciones y categorías del Registro, incluyendo las observaciones de campo, las entrevistas, tanto a los detenidos como a las autoridades, y las fichas de relevamiento realizadas.

HISTORIA Y CARACTERIZACIÓN DE LA UNIDAD N° 11

Según la información del Servicio Penitenciario Federal[133], a continuación se presenta una selección de párrafos textuales de su página *web* acerca de la historia y características de la Unidad N° 11 de Sáenz Peña.

Características edilicias. "Habilitación: 1943 Superficie: 195 hectáreas. El establecimiento fue concebido como Colonia

133 Esta información se obtuvo de la página *web* oficial del Servicio Penitenciario Federal, disponible en www.spf.gov.ar. En relación a esta información oficial que publica el SPF, se recomienda ver los resultados del relevamiento del año 2015 en el marco del Registro de Casos de Torturas.

Penal de 'mínima seguridad', con régimen semi-abierto y abierto. Cuenta con una *capacidad de alojamiento de 180 plazas* con régimen semi-abierto y abierto. Posee un campo laboral con talleres industriales y agropecuarios y 7 pabellones de alojamiento común, divididos de la siguiente manera: 1 pabellón para procesados, 5 pabellones para condenados y1 Casa de Pre egreso"

BREVE HISTORIA

"La Colonia Penal se creó como respuesta a la sanción de la Ley N° 11.833 de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena del 9 de octubre de 1933, que con la centralización del sistema penitenciario federal, motorizó un plan de construcción de establecimientos carcelarios. Así, en 1943 nació la cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña, junto a la de General Roca (1934), la de Rawson (1935) y la Colonia Penal de Santa Rosa (1940), los únicos de los once establecimientos previstos originalmente para su construcción".

"La Unidad 11 fue levantada en medio del monte maderero chaqueño existente en ese entonces. El objetivo de la Dirección General de Institutos Penales al crearla fue que funcione, en forma, régimen y características, como una Colonia Penal orientada a dar tratamiento a los condenados de origen rural".

"La construcción del establecimiento comenzó en el segundo cuatrimestre de 1941 y se habilitó como Cárcel Nacional el 11 de enero de 1943 cuando se terminaron de construir los tres tinglados con techos convexos de chapa, que tenían una capacidad de alojamiento de 23 internos".

"En diciembre de 2008, el Programa de Infraestructura Penitenciaria, que dependía del entonces Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos de la Nación, concretó la entrega de dos pabellones de estilo modular (6 y 7), un sector de celdas de alojamiento individual e instalaciones para la nueva sección educación y cocina central".

Educación "Los niveles de educación que se dictan son según lo informado en la web, son:

- Primario: depende de la Escuela para adultos N° 19 Luis Landriscina.
- Secundario: bachillerato libre para adultos a cargo de E.E.S. N° 143.
- Universitario: a través de la Universidad Blas Pascal (las carreras se pueden hacer bajo la modalidad presencial o a distancia).

Además, el establecimiento posee la Biblioteca Martín Fierro".

Trabajo. "Cuenta, entre otros, con los siguientes talleres productivos: sastrería, lavadero de ropa, carpintería, aserradero, ladrillería, albañilería, panadería, plomería, cocina central, chapa y pintura, automotores, herrería, agricultura, tambo, porcicultura, y horticultura".

Salud "La unidad tiene un equipo de profesionales médicos integrado por traumatólogo; médico legista; cirujano; médico clínico; psiquiatra; odontólogo, y mecánico dental".

ANTECEDENTES DE LA UNIDAD N° 11 DE SÁENZ PEÑA

Este apartado consta de sub-apartados en los cuales se señalan los antecedentes de la Unidad 11, en relación a los distintos tipos de acciones y objetivos de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Particularmente, se mencionan las intervenciones de este Organismo plasmadas en diversas actuaciones (informes, notas, listados, etc.) y que integran tanto los expedientes como los Informes Anuales. Entre ellas, especialmente nos interesa recuperar aquellas que permitan caracterizar el estado de situación histórica de la unidad.

Hacia el final de este recorrido por los antecedentes, incluimos un breve análisis que refiere a las situaciones principales relevadas en el marco del Registro de Casos de Tortura desde la realización de su primer Informe Anual en el año 2011.

ANTECEDENTES DE INTERVENCIÓN DE LA PPN

Sobre la base de los Informes Anuales y del relevamiento del Expediente N° 1378, el objetivo es llevar adelante una reconstrucción de las diferentes situaciones de violaciones de derechos humanos por parte de Servicio Penitenciario Federal sobre los detenidos alojados en la Unidad N° 11 en los últimos 10 años, encuadradas en los malos tratos y tortura tipificados en este Registro. Al mismo tiempo, se pone en cuestión la tipificación penitenciaria de la unidad en tanto *mínima y mediana seguridad* en articulación con su funcionamiento interno y de carácter regional. Principalmente, se destacan aquellos ejes de malos tratos y torturas que surgen en el marco de las intervenciones de la PPN como auditorías, monitoreos y denuncias judiciales. También, son recuperadas aquellas inspecciones realizadas entre los años 1993 y 2004 en vistas a identificar emergentes en relación al funcionamiento de la Unidad.

Antes de comenzar con este recorrido se realiza una breve sistematización de una serie de cuestiones que aparecen en las diversas intervenciones realizadas históricamente y que se delinean como ejes problemáticos persistentes.

En primer lugar, las problemáticas centrales que se presentan como persistentes históricamente se vinculan con la **deficiente atención de la salud** y la **mala y escasa alimentación** recibida. Se detectaron constantes reclamos realizados por los detenidos en cuanto a la nula o inadecuada asistencia médica, debido tanto a la falta de personal y de provisión de medicamentos, como a la inexistencia de servicios de guardias y de equipamiento necesario en el área de salud.

Además, de los distintos relevamientos llevados a cabo en la unidad así como del diálogo con los detenidos se desprende

como preocupante la deficiente alimentación en cantidad y calidad, llegándose a registrar varios casos de padecimiento de hambre, sobre todo de aquellos detenidos que no cuentan con la posibilidad de recibir visitas.

Asimismo, son recurrentes los distintos señalamientos realizados por el Organismo en cuanto a las **malas y degradantes condiciones materiales de detención** relativas centralmente al deterioro de las instalaciones edilicias, la irregular entrega de elementos de higiene tanto personal como para la limpieza de los sectores de alojamiento, la permanencia de la basura en tachos sucios al interior de los pabellones, la falta de ventilación y la presencia de plagas y de insectos (cucarachas, moscas y ratas), lo cual en épocas de temperaturas altas se presenta como especialmente gravoso debido a la falta de fumigación y de desmalezamiento de los pastizales, y a la inexistencia de mosquiteros en las ventanas y puertas.

También, es necesario destacar como grave la falta de provisión de agua potable, en tanto problemática estructural de la Unidad N° 11, que se registra desde el año 1999 y que, a pesar de los reiterados reclamos realizados por parte de los detenidos y por el Organismo, aún en la actualidad continúa sin ser resuelta. Los malos tratos y torturas destacados en párrafos anteriores permiten identificar esas prácticas como estructurales en cuanto al gobierno de la población penitenciaria en la Colonia Penal de Sáenz Peña.

Por otro lado, cabe destacar que desde el año 2000, en las diversas inspecciones realizadas, se detectó un aumento paulatino de la cantidad de población alojada en la unidad, superando cada vez más las plazas disponibles y sometiendo a los detenidos a degradantes condiciones de detención. El agravamiento de esta situación tiene como corolario, en el 2006, la declaración formal de la PPN de la **sobrepoblación** en la unidad, señalándose en detalle la arbitrariedad de los criterios utilizados por la administración penitenciaria para definir los cupos: mientras que el SPF sostenía que la capacidad era de 162 plazas –justificando la cantidad de población alojada–,

en la recorrida llevada a cabo por los equipos de trabajo del Organismo se registró que la capacidad real de alojamiento era de 122 detenidos[134].

Como un modo de responder a las exigencias realizadas por el Organismo, en el año 2007 se inician las obras para ampliar la unidad. Pero también en ese mismo año, se termina de evidenciar una **regionalización del circuito de castigo** que articula con unidades de *máxima seguridad* y que se utiliza, en este caso particular, como uno de los principales modos adoptados por las autoridades penitenciarias para reducir la cantidad de población alojada. En efecto, en el Informe Anual de la PPN del año 2007 se hace hincapié en el traslado constante a la Unidad N° 7 de detenidos provenientes de la Colonia Penal de Sáenz Peña, en su mayoría con sanciones de 15 días de aislamiento[135]. Todos ellos detenidos que –de acuerdo a las entrevistas realizadas por los asesores– no contaban con un perfil de *máxima seguridad* y cuyas sanciones aplicadas expresaban más bien un carácter arbitrario. Incluso, muchos de ellos, no habían sido notificados de los motivos de la aplicación de las sanciones ni tampoco de los traslados.

La situación de la sobrepoblación en la Unidad N° 11, por tanto, activa estas situaciones de **traslados forzados y arbitrarios** decididos sin conformidad ni consentimiento de los detenidos, que no solamente ponen de manifiesto los mecanismos de distribución regional de la población existente, sino que además dan cuenta de la propia constitución de esta práctica como un **"castigo" aplicado en articulación con las sanciones de aislamiento y con las agresiones físicas**.

Otra de las dimensiones que se complementa con este funcionamiento regional de la unidad, y que se generaliza como un rasgo propio de las cárceles del interior del país, tiene que ver con el **confinamiento tanto territorial como afectivo**[136] pade-

134 Informe Anual de la PPN, año 2006, Conclusiones.

135 Informe Anual de la PPN, año 2007, p. 276.

136 Esta categoría, que da cuenta de una problemática inherente al funcionamiento de las cárceles del interior del país, ha sido abordada en profundidad

cido por los detenidos. La mayoría de los alojados en la Unidad N° 11 tenía como último lugar de residencia la zona metropolitana de Buenos Aires, constituyéndose esta lejanía geográfica en una limitación para recibir visitas y también para mantener un fluido contacto con sus agentes judiciales. A esto se le suman, además, las constantes dificultades que sufrían los detenidos para poder comunicarse con sus familias, ya sea por la falta de tarjetas o por la inexistencia de aparatos y líneas telefónicas.

Esta situación, que es agravada tanto por la circulación regional de los detenidos como por el traslado intempestivo desde las unidades de *máxima seguridad* de la capital federal y la provincia de Buenos Aires, ha sido objeto de un reciente Habeas Corpus Colectivo, presentado en el mes de agosto del año 2015 por las personas alojadas en la Unidad N° 11, en el cual se consigna con claridad las principales consecuencias de estas prácticas penitenciarias. Algunos de los pasajes más sobresalientes señalan que:

> "un gran número de personas alojadas en la Unidad 11 son provenientes de la CABA o bien de la Provincia de Buenos Aires, produciéndose un agravamiento importante e innecesario de sus condiciones de detención debido a que sus familiares no pueden concurrir a visitarlas por la distancian los costos de pasajes y que en general son grupos altamente vulnerables y de condición económica humilde. (…) resulta de suma importancia para las personas privadas de su libertad ambulatoria, que se brinden las condiciones necesarias para que los mismos puedan relocalizarse, y para ello es fundamental el rol de los afectos para su contención. Ahora bien, si se los traslada en forma arbitraria e intempestiva a una distancia que excede los 500 kilómetros, los detenidos quedan totalmente desamparados no sólo en el aspecto familia, sino también en lo institucional, pues pierden todo contacto con sus defensores y jueces de ejecución" (Fs. 1137 a 1151, Cuerpo 6, Expediente N° 1378).

---

por el Departamento de Investigaciones en el año 2014 en el marco de una de sus líneas de investigación. El análisis y los resultados de esta investigación fueron publicados en los Cuadernos de la PPN bajo el título de "Confinamiento Penitenciario: un estudio sobre el confinamiento como castigo".

ANTECEDENTES RELEVADOS EN EL EXPEDIENTE DE LA UNIDAD N° 11 DE SÁENZ PEÑA (1993-2004)

En el informe realizado a partir de la primera inspección a la Unidad por parte de la PPN en el **año 1993** se ofrece una descripción detallada de la historia, las características y las principales dimensiones que hacen a la Unidad N° 11. En los párrafos iniciales del mismo se aclara que la capacidad de alojamiento era de 120 plazas y que, en su mayoría, la población penal se componía de detenidos provenientes de la Justicia Nacional y, especialmente, Provincial, siendo casi en su totalidad pobladores de la zona rural cuyas familias viven en las cercanías del establecimiento.

Además, se señala un conjunto de problemáticas referidas a las condiciones de detención en la unidad, entre las cuales se destacan las generalizadas **malas condiciones materiales**, la **deficiente alimentación** y las **dificultades en la atención médica**, debido centralmente a la falta de personal médico, de especialistas y a la inexistencia de guardias. Estas cuestiones se presentan asociadas a un conjunto de demandas y quejas que surgieron de las audiencias con los detenidos, vinculadas con: las constantes situaciones de **agresiones físicas y psicológicas seguidas de amenazas de sanciones**, **malos tratos a las visitas y la falta de teléfonos públicos para comunicarse con sus familias y defensores** y **retraso en el pago del peculio**.

Estos reclamos, hacia los **años 1999 y 2000**, se van a relacionar con los problemas registrados en torno a la **falta de provisión de agua potable y de agua caliente**, ante lo cual el SPF implementó un mecanismo de racionamiento por horarios, debido a que la capacidad de agua entregada era insuficiente para toda la población alojada. En cuanto al **trabajo**, se reitera la necesidad de regularizar el pago del peculio haciendo hincapié en los efectos que este incumplimiento representa para los detenidos en relación con las malas condiciones de detención en las cuales viven. En la foja 206 del expediente de la unidad se expresa:

> "la falta de peculio resulta desesperante dado que en general los detenidos no cuentan con recursos para sostener a sus familias y en algunos casos son el único sostén. En otros casos, se les presenta como necesario contar con el dinero para sus gastos personales, sobre todo teniendo en cuenta que la provisión de elementos de limpieza en todas las unidades del NEA es insuficiente".

Por otro lado, en el **año 2000**, se llevó adelante la presentación de la Recomendación 28/00 en relación a la incorporación de móviles, dado que los **traslados de los detenidos a comparendo y a los hospitales públicos estaban siendo realizados en trasportes públicos de pasajeros**, sometiendo a los detenidos a condiciones humillantes, debido a su exposición a la mirada pública, y a situaciones riesgosas que afectaban la integridad física de los detenidos. **Esta práctica penitenciaria constituye una muestra más del trato degradante padecido por los detenidos en su cotidianidad.**

Otras de las cuestiones centrales que surgen de los informes realizados a partir de las intervenciones por parte de la Delegación NEA en los **años 2001 y 2002**, tienen que ver con **las malas condiciones materiales de detención** y con las **deficiencias registradas en la atención médica**.

De la recorrida por los distintos sectores de alojamiento de la unidad, se concluyó que la misma se encontraba en un generalizado estado de deterioro de sus instalaciones edilicias, con humedad en los techos y paredes, y con mucha suciedad, debido a la falta de entrega de elementos para la limpieza de los pabellones y los baños. Además, los detenidos no contaban con elementos de higiene personal, y tanto sus colchones como las mantas eran finitas, y estaban en malas condiciones.

Se hace referencia, también, al poco personal en el área de Salud y a la inexistencia de guardias médicas, a lo cual se le suma la falta de medicamentos, al punto que los propios médicos utilizaban muestras gratis provistas por la colaboración de dos hospitales. En este sentido, asimismo, entre fojas 200 a 270 del Expediente N° 1378 (Cuerpo 1) se destaca como un rasgo distintivo de la unidad la utilización de los servicios del

hospital zonal para consultas generales, estudios, tratamientos e intervenciones, lo cual evidencia la importante carencia en materia médica con que cuenta la Colonia Penal de Sáenz Peña, siendo esta forma de derivación ineficiente por la falta de turnos en los hospitales extramuros.

En el Cuerpo 1 y primeras fojas del Cuerpo 2 del expediente de la unidad consta que durante los **años 2003 y 2004** las intervenciones del Organismo estuvieron especialmente orientadas a realizar un relevamiento general de la situación de la unidad en relación al funcionamiento de las distintas áreas penitenciarias, especialmente la sección médica, así como el acceso de los detenidos a la educación y al trabajo.

En resumen, en estos antecedentes iniciales es posible observar cómo la cuestión laboral junto a las deficiencias en la atención médica y las condiciones materiales se configuran como las principales problemáticas en la Colonia Penal de Sáenz Peña.

ANTECEDENTES RELEVADOS EN LOS INFORMES ANUALES Y DEL EXPEDIENTE N° 1378 DE LA PPN (2005-2014)

En las fojas 441 y 442 se incluye una nota elaborada por el Delegado en el mes de Julio del año 2005 en la cual se señalan los reclamos de los detenidos en relación a la falta de reconocimiento de las horas trabajadas por el EnCoPe[137]. Según refiere, las tareas laborales eran realizadas desde las 6:30hs hasta las 17:30hs de corrido, siendo en total 11 horas diarias trabajadas, de las que el EnCoPe sólo reconoce 9, es decir, un total de 180 horas mensuales. Una vez más, ello interpela el "sentido" de *colonia penal*, en cuanto al debido cumplimiento de obligaciones por parte del Estado en el marco de una "pena resocializadora".

En cuanto a las **condiciones generales de detención** de la Unidad, en el **año 2006**, un informe elaborado a partir

137 Ver nota al pie 105.

de una inspección llevada a cabo los días 20 y 21 de Abril por un equipo interdisciplinario del Organismo, señala estas principales observaciones: se distinguía el mal estado de las celdas de aislamiento en lo referido a su pequeño tamaño, la falta de ventilación y de luz natural, ya que no contaban con ventanas al interior de las mismas, y la importante presencia de cucarachas y moscas en el sector de la cocina. También, se relevaron los **malos tratos psicológicos y las sanciones** seguidas muchas veces de **amenazas** de traslado a la Unidad N° 7; la **deficiente alimentación en cantidad y calidad**; y la sistemática **deficiente atención médica**, vinculadas no solamente a la falta de personal y de guardias, sino además con las insuficiencias a nivel edilicio que impedían la adecuada asistencia. En relación a esto último, al momento de la inspección, el Área de Salud contaba con poca capacidad de alojamiento, las salas y la enfermería eran reducidas y no tenían los equipos necesarios para la atención médica. En el marco de estos señalamientos, surge la referencia particular al caso de un detenido con HIV el cual no recibía el tratamiento médico indicado ni tampoco contaba con la regular entrega de la medicación, presentándose esta carencia como un agravante severo a su situación de salud.

A estas problemáticas detectadas en relación a la cuestión médica, en el **Informe Anual de la PPN del año 2007** se sumaba la **desatención de las adicciones.** Al respecto se sostiene:

> "existe en la Unidad un promedio de 60% de los detenidos que con antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas disponiéndose sólo una psicóloga para la asistencia de los mismos, es decir, una situación que deviene en una falta de trato terapéutico"[138].

Otro de los ejes que se desprende del mismo Informe tiene que ver con la **desvinculación familiar** que padecían los detenidos, ya sea por la distancia y lejanía de sus familias, como por los impedimentos para poder comunicarse con ellas,

138 Informe Anual de la PPN, año 2007, pp. 305.

debido a la falta de aparatos telefónicos. Tal como se señala hacia la página 304 del mismo Informe Anual:

> "la ubicación de la Unidad, el origen y la residencia de la familia de los detenidos y la nacionalidad extranjera de muchos de ellos, dificultan y hasta imposibilitan el contacto directo con sus seres cercanos. No se informa de la suscripción de convenios con instituciones extramuros ni de fondos de ayuda económica que posibiliten dicho acercamiento. Según datos de la Delegación Noreste, solo el 10% de los detenidos reciben visitas los fines de semana y el 2% posee derecho a visitas extraordinarias. A su vez, tan sólo cuatro de los detenidos tienen acceso a visitas íntimas. Por este motivo, los teléfonos y su derecho al uso revisten crucial importancia para los internos de la Unidad, observándose como valioso por este Organismo la instalación de nuevos equipos a disposición de los internos todos los días de semana en horarios de la mañana y de la tarde".

En efecto, el contacto con las familias a través de las visitas y de manera telefónica constituye uno de los derechos centrales de las personas alojadas en las unidades del interior, ya que –como se mencionó anteriormente– en la mayoría de los casos contaban como último lugar de residencia la zona metropolitana, permaneciendo durante el tiempo de su detención alejadas de su grupo familiar. Así, **la desvinculación familiar adquiere importancia y gravedad en articulación con las deficientes condiciones de vida y los distintos tipos de malos tratos que padecidos por los detenidos cotidianamente, como la falta y escasa asistencia alimentaria.** En relación a ello, entre las fojas 584 y 591 del Cuerpo 3 del Expediente 1378, se identifica un "petitorio" elaborado por toda la población penal alojada en los Pabellones 2, 3, 4 y 5 de la Unidad N° 11 y dirigido a las autoridades en el cual se detallaban las principales demandas y reclamos de los detenidos. El primer punto incluido es sobre la vinculación familiar:

> "pedimos que se repare el teléfono que está descompuesto desde las fiestas 2006. Así mismo que se repare el volumen del otro público que se encuentra al lado del teléfono donde recibimos las llamadas. A propósito que dicho teléfono de recepción de llamadas sea de uso exclusivo de los detenidos y que no compartido por el personal penitenciario, puesto que el personal debería poseer su propio teléfono. Sucede que de esta forma actual están absorbiendo nuestras llamadas y restringiendo nuestros horarios de teléfono. Es cierto que muchas veces nuestros familiares no pueden comunicarse porque el teléfono está ocupado por el personal penitenciario".

A esto le siguen las solicitudes de que se "hagan visibles los horarios de visita y de teléfono para evitar roces" y se "permita en la recepción de las visitas el ingreso de gaseosas, y de comida cruda en una cantidad razonable y proporcional al número de personas que ingresan en la visita". Esto último cobra especial sentido en relación a los reclamos realizados acerca del funcionamiento de la cantina: la poca variedad de los productos y los sobreprecios.

Otro de los ejes del petitorio son las **malas condiciones materiales de detención** en estos pabellones. Los pedidos realizados evidenciaban los incumplimientos por parte del SPF en lo referido a la entrega obligatoria de los elementos básicos de higiene, así como algunos de los peligros a los cuales estaban expuestos los detenidos.

1. "que nos entreguen los elementos de higiene personal y para la limpieza del pabellón que nos corresponde como condenados según lo establecido en la Ley 24.660. Asímismo, que esto sea mecánico y automático y que no tengamos que reclamarlo mes a mes".
2. "que se reparen los ventiladores del pabellón y de la cocina, y que se instale la iluminación faltante".
3. "que se reparen los techos de los pabellones donde hay filtraciones y goteras. Vale aclarar que cuando

llueve esas filtraciones hacen que se inunden ciertos sectores del pabellón, como la cocina y en los alrededores de las camas, siendo que algunos muchachos deben correr sus camas de lugar para poder dormir sino no podría hacerlo en medio de ese diluvio. Además, esas mismas filtraciones son un riesgo eléctrico pues ocurren cerca de las instalaciones de este tipo transformándose en un verdadero peligro".

4. "que se reparen las telas mosquiteras metálicas de las ventanas y puertas de los pabellones para evitar el ingreso de insectos".
5. "que permanentemente se realice el desmalezamiento del perímetro de los pabellones para evitar mordeduras de víboras y otros insectos".

Partiendo de este conjunto de demandas, el equipo de trabajo de la Delegación NEA llevó adelante una auditoria en la Unidad N° 11 en la cual se constatan todos los puntos referidos en el petitorio colectivo, y además, se advierte sobre las **"importantes deficiencias alimenticias por la escasa y mal estado de la comida brindada en la Unidad que motiva la realización de constantes medidas de fuerza por parte de los detenidos"** (Fs. 593).

Recuperando los distintos señalamientos realizados en los años anteriores en relación a la **deficiente alimentación**, en el **año 2009**, la misma se constituyó en una de las temáticas principales de intervención del Organismo. En este sentido, se distinguen las presentaciones conjuntas llevadas a cabo con la Dirección de Bromatología de la Provincia de Chaco que tuvieron como objeto garantizar el control periódico de los alimentos, así como las condiciones mínimas de higiene en el momento de la elaboración de la comida (artículo 13 del Código Alimenticio Argentino). En relación a los relevamientos realizados en el sector de la cocina, se indicó como preocupante el mal estado de limpieza observado, lo cual representaba un peligro para salud de los detenidos debido a la posible contaminación de los alimentos entregados.

Por otra parte, en el apartado acerca de sanciones de aislamiento del **Informe Anual de la PPN del año 2009** se destaca el alto porcentaje de las mismas aplicadas en el Unidad N° 11 ubicándose casi a la altura de las cárceles de máxima seguridad en este período. Concretamente el informe expresa que:

> "llama la atención el caso de la U.11, donde se aplicaron un total de 70 sanciones de aislamiento en el año 2009, de las cuales 27 lo fueron de 15 días de duración. Debemos recordar que esta Unidad es una Colonia Penal –Colonia Penal de Presidencia Roque Sáez Peña–, donde son alojados los detenidos que se encuentran en un avanzado estadio de la progresividad y están gozando o se encuentran próximos a acceder a salidas transitorias, por lo que, en principio, van a evitar todo conflicto que les pueda limitar o retrasar el acceso a tales derechos"[139].

Estas **sanciones de aislamiento** se cumplían en celdas oscuras, sin ventilación con 23 horas de encierro, sin pertenencias y sin acceso a sanitarios.

En el **año 2011** el Área de Auditoria de la PPN llevó adelante la aplicación de una serie de cuestionarios en la Unidad N° 11, orientados a dar cuenta de la situación de la **alimentación,** el **acceso a comunicaciones telefónicas** y los **procedimientos de requisa**, de acuerdo a los reiterados reclamos relevados en relación a estas temáticas por parte de la Delegación.

En la foja 853 del Expediente 1378 (Cuerpo 4) se incluye un Informe en el cual se sistematizan las principales conclusiones de dichos monitoreos. En primer lugar, se constató que los **detenidos padecían hambre**, ya que la comida era insuficiente, entregada en raciones muy pequeñas. La mayoría de ellos manifestó que debían complementarla por sus propios medios a partir de la compra de alimentos en la cantina del penal. Esta situación se agravaba aún más considerando que muchos de los detenidos no tenían a sus familias cerca y ello dificultaba que pudieran contar con este abastecimiento alimenticio. Además,

139 Informe Anual de la PPN, año 2009, pp. 232.

se agrega que la entrega del pedido de la cantina se realizaba con amplia demora, teniendo que pasar algunos días con hambre o comiendo la comida que les proporcionaba el SPF, que en general llegaba con feo gusto y compuesta por verduras, sin carne ni pollo, provocándoles problemas de salud, como diarreas, vómitos y acidez.

Sobre la **vinculación familiar y social**, el mal funcionamiento de los teléfonos (sobre todo en los pabellones 3 y 6) y la falta de líneas telefónicas, producía que tanto las llamadas que ingresaban como las que salían se superpusieran, colapsando el sistema. Otro de los problemas referidos era que los teléfonos instalados sólo aceptaban para hablar la utilización de tarjetas, sin brindar la posibilidad de utilizar el servicio de cobro revertido (*19). Por lo tanto, si los detenidos no podían comprar tarjetas telefónicas veían restringidas sus posibilidades de contacto con el exterior, ya sea con sus familias como con sus defensores y el juzgado. Ello generaba situaciones de impotencia y angustia y promovía el conflicto entre los detenidos y con el personal penitenciario.

En lo que concierne a los "procedimientos de seguridad" realizados en la unidad, los detenidos manifestaron sufrir **requisas personales vejatorias** de manera permanente ante cualquier movimiento en el establecimiento y durante las requisas ordinarias en los pabellones. Tal como se sostiene en el informe que consta en fojas 854 y 855 del expediente de la unidad:

> "la totalidad de los detenidos encuestados refirió padecer requisas personales en todas las instancias rutinarias que impliquen la entrada y la salida al pabellón de alojamiento; de esta manera son requisados en todos los reintegros de educación, trabajo, visitas. A esto se le suman las requisas personales aplicadas en los habituales procedimientos de las requisas en los pabellones. **Según los relatos de los presos, la requisa personal consiste en permanecer desnudos totalmente, de 5 a 10 minutos, frente a los agentes penitenciarios siendo expuestos a bajas temperaturas y también, a cacheos. En algunos de los relatos se afirma con precisión el padecimiento de contacto físico por parte del SPF**".

Las siguientes intervenciones del organismo en la unidad, acerca de esta gravosa modalidad de requisa personal invasiva a la cual eran sometidos los detenidos en forma habitual, fueron realizadas en el marco de la Recomendación N° 746/11 dirigida a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, en la cual se solicitó se instruyan las medidas necesarias para que cesen estas sistemáticas prácticas de **requisas vejatorias y humillantes desarrolladas en todas las cárceles federales, en tanto que constituyen un trato cruel, inhumano y degradante que vulnera los derechos humanos de las personas privadas de su libertad**.

En el **Informe Anual de la PPN del año 2011**, en el apartado sobre "Fallecimientos en prisión" se analizan las causas y circunstancias de los distintos fallecimientos registrados en las cárceles federales durante ese año, entre los cuales se distingue el fallecimiento de un detenido alojado en las celdas de aislamiento de la Unidad N° 11, a partir de un incendio. Específicamente, en este caso, una de las conclusiones que se desprende de la aplicación del **Procedimiento para la investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión** son las falencias registradas tanto en el "sistema de seguridad y protección de siniestros" como en el mal accionar del personal penitenciario: no funcionaban las alarmas de emergencia, por lo que se tomó conocimiento del incendio a partir del grito de otros detenidos, con lo cual se demoró mucho tiempo el personal penitenciario en hacerse presente e ingresar al sector de aislamiento, y tampoco contaban con mangueras para disipar el fuego, utilizándose sólo dos matafuegos.

Esta situación también pone en cuestión el carácter supuestamente "preventivo" de las constantes requisas, ya que las mismas más que tener como objeto el "resguardo de la integridad física de los detenidos", tenían como finalidad directa la producción de vejaciones y humillaciones, como una estrategia de gobierno más que fomenta y promueve la violencia, al punto tal que los detenidos sólo conciben como una forma de reclamo "el prender fuego" su celda poniendo

en riesgo sus propias vidas, para llamar la atención de los penitenciarios[140].

A modo de seguimiento de la temática de la **requisa personal vejatoria**, en el **año 2012** se dispuso la aplicación por parte de la Delegación de la PPN de una "Guía de preguntas para los detenidos por procedimiento de requisa" cuyos resultados mostraron la persistencia de las prácticas relevadas el año anterior (Cuerpo 4, Expediente N° 1378). Es decir, que las requisas continuaban realizándose cotidianamente en los patios, pasillos y espacios abiertos ante cualquier movimiento, siendo los detenidos víctimas de cacheos, permaneciendo desnudos totalmente por el lapso de tiempo que duraba el procedimiento (entre 5 y 10 minutos) y pasando frío. También manifestaron sufrir en estas circunstancias **malos tratos verbales y físicos**. Las **requisas de pabellón fueron descriptas como muy violentas**, y se aplicaba el mismo procedimiento dentro del pabellón.

Más adelante, en el Cuerpo 5 del Expediente N° 1378 consta el desarrollo entre los **años 2011 y 2012** de una serie de hechos violentos de **agresiones físicas y malos tratos verbales**. Ante las intervenciones del Organismos en este sentido, los Directivos de la Unidad en respuesta a uno de los puntos de la Nota 2069/11 aducen que ello se debe a que:

> "desde mediados del mes de agosto 2011 y hasta la fecha se produjo un recambio de la población penal, donde ingresaron a este establecimiento detenidos provenientes de las Áreas de Máxima Seguridad de los distintos Complejos Penitenciarios de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ezeiza y Marcos Paz. A partir de este momento comenzaron a registrarse hechos que cambiaron el funcionamiento de la Colonia", ya que se produjeron reiterados hechos de violencia entre la población penal (…)".

En efecto, más allá de las "justificaciones" a la violencia institucional esgrimida por las autoridades del penal, las

140 Informe Anual de la PPN, año 2007, pp. 128 a 136.

agresiones físicas se constituyeron también en uno de los ejes principales de tortura registrados con mayor recurrencia durante los últimos años en la Unidad N° 11. En muchos de los casos relevados, estas situaciones dan cuenta de la consolidación de un **"circuito de castigo" entre la Colonia Penal de Sáenz Peña y la Unidad N° 7**, a partir del traslado a ambas unidades de detenidos sancionados, catalogados por el SPF como "conflictivos" o con "problemas de convivencia".

Otra problemática persistente en la unidad tiene que ver con la **provisión de agua potable**, un derecho básico de la población detenida. En el **año 2013**, la gravedad de la situación radicó en la interrupción del servicio por varias horas y hasta días en los pabellones debido a la inexistencia de formas de abastecimiento propias. Esto llevó a la presentación de un Habeas Corpus colectivo como medida de fuerza, en el cual se describen los cotidianos padecimientos de los detenidos: sólo disponían de agua corriente a partir de las 21 horas, mientras que durante el día tenían que manejarse con bidones, baldes, tachos y botellas de agua. El agua resultaba insuficiente para que toda la población pudiera tomar, bañarse y asearse o bien, realizar la limpieza de los lugares de alojamiento. A esto se sumaban, además, los obstáculos impuestos por el SPF para la entrega de estos tachos de agua y para facilitar la distribución del agua[141].

Una última cuestión que emerge como distintiva en la unidad, y que se vincula con las condiciones climáticas de la región, es la presencia de insectos como mosquitos, moscas, cucarachas y víboras, lo cual se combina con los constantes

141 En respuesta al Habeas Corpus, en la foja 1046 se incluye la Nota 521 de la Dirección de la Unidad 11 la cual detalla las acciones llevadas a cabo desde el 2011 en adelante buscando de alguna manera justificar la situación. En sí, se hace referencia a la realización de varias perforaciones en el predio de la unidad con distintas profundidades afirmándose que la insuficiencia en el servicio viene dada por el "nivel de recuperación sustancialmente bajo por las condiciones climáticas de la región". Siguiendo esta misma lógica argumentativa, hacia el final de la Nota se aclara que la unidad cuenta con la asistencia de la Empresa de Agua SAMEEP a través de tanques cisternas omitiéndose la referencia a la falta de dispensadores de agua. En conclusión, estas "soluciones" expresan un carácter parcial y transitorio, sin poder resolver a largo plazo el problema de fondo que hace a la provisión de agua.

brotes de dengue en la provincia. En este sentido, se señalaron los potenciales peligros y efectos negativos que representaba para la población la falta de entrega de repelentes y la falta de mosquiteros (o rotura de ellos), la mala higiene de los pabellones producto de la irregular entrega de elementos de limpieza, el estancamiento de agua en los baldes y tachos.

Lugar de Relevamiento	Año de Relevamiento										Total
	2012		2013		2014			2015			
	RNCT	PMT	RNCT	PMT	OBS	RNCT	PMT	OBS	RNCT	PMT	
Unidad 11	0	7	0	4	0	0	13	37	29	6	96
Otras Unidades	0	6	2	0	0	1	4	0	0	0	13
Total	**0**	**13**	**2**	**4**	**0**	**1**	**17**	**37**	**29**	**6**	**109**

Cantidad de casos/víctimas de tortura en la Unidad 11 según año, tipo y lugar de relevamiento

Referencias: RNCT hace referencia a las entrevistas del Registro realizadas de manera individual a los detenidos durante el trabajo de campo en la unidad, OBS son las fichas de observación que se construyen a partir de las recorridas de los sectores de alojamiento y en la que se plasman malos tratos y torturas que afectan a la totalidad de la población alojada en el mismo, ej.: malas condiciones materiales, requisas vejatorias, etc. y PMT hace referencia a la aplicación del PlyDECTyMT, expedientes que se abren y tramitan a partir de un hecho de agresión física.

ANTECEDENTES DEL REGISTRO DE CASOS DE TORTURAS Y MALOS TRATOS DE LA PPN

El cuadro de la página anterior ilustra los hechos relevados históricamente en la Unidad N° 11 en el marco del Registro de Casos de Tortura entre los años 2012 y 2015, detallándose los casos registrados en este periodo por el Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de casos de Malos tratos y Tortura (PIyDECTyMT).

El cuadro muestra la persistencia y el marcado aumento en el año 2014 de la cantidad de situaciones de torturas vinculadas a las prácticas de agresiones físicas que surgen de la aplicación del PIyDECTyMT tanto en la propia Unidad N° 11 como en otras unidades penales, en las cuales los detenidos denuncian estos hechos padecidos en dicha *colonia penal*. La existencia constante de estos malos tratos y torturas da cuenta de cómo la violencia física en mayor o menor grado configura el régimen de vida de estas unidades catalogadas como de *mediana seguridad*. Asimismo, la gravedad del registro de estas situaciones viene dada por su articulación con otro conjunto de malos tratos a los cuales los detenidos son expuestos cotidianamente y que implican, de distintos modos, afecciones no sólo físicas sino también psicológicas. Hacemos referencia a los ítems que forman parte del Registro como lo son, por ejemplo, la **falta y/o de atención médica**, **requisas personales vejatorias**, **aislamiento**, **amenazas** y **malas condiciones materiales de detención**.

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS PARA LA UNIDAD N° 11 "COLONIA PENAL DE ROQUE SÁENZ PEÑA" DURANTE EL AÑO 2015

En el marco de la aplicación del Registro de Casos de Tortura y/o Malos Tratos en el año 2015 se llevó adelante una inspección en la Unidad N° 11 con la finalidad de dar cuenta de aquellos ejes de tortura que surgen tanto del relato de los detenidos

como de las observaciones de campo como así también de las modalidades de funcionamiento y las principales estrategias de gobierno penitenciario[142].

El relevamiento se realizó durante tres días, durante los cuales se recorrieron los distintos sectores de alojamiento de la Unidad, así como el Sector de la cocina y sanidad, y se aplicó la ficha del registro y entrevistas en profundidad a los detenidos. Asimismo, se realizaron entrevistas en profundidad con el Director y el Jefe de Seguridad Interna.

RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES AL MOMENTO DEL RELEVAMIENTO

Director de la Unidad: Prefecto Sergio Álvarez.
Subdirector de la Unidad: Alcaide Mayor Guillermo Cáceres.
Jefe División de Seguridad Interna: Sub-Alcaide Benito Romero.
Jefe División de Seguridad Externa: Subalcaide Ramón Encinas.
Jefe División de Requisa: Adjutor Principal Néstor Gurka.
Jefe División Administrativa: Alcaide Luciano Romero.
Jefe de Área Médica: Alcaide Oscar Mena.

DATOS DEL PERSONAL PENITENCIARIO AL MOMENTO DEL TRABAJO DE CAMPO

Personal Penitenciario total: 247.
Personal destinado a tratamiento: 88 (entre superior y subalterno).
Personal destinado a seguridad interna y externa: 126.

142 Días de inspección y relevamiento: 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2015. Asistentes: Alcira Daroqui, Carlos Motto y María Jimena Andersen, por el Departamento de Investigaciones; Hugo Motta, por el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos, Daniela Esmet por el Área de Delegaciones y los integrantes de la Delegación NEA, el Delegado Oscar Zacoutegui, Jorge Medina y Juan Ignacio Beninati.

El resto del personal se distribuye en Administrativa (30), División Trabajo (24) y "profesionales" (24)[143].

CANTIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN ALOJADA A LA FECHA DE LA VISITA DEL REGISTRO

De acuerdo a la entrevista con el Director de la Unidad, la capacidad ideal de la Colonia Penal de Sáenz Peña es de 180 plazas. Sin embargo, al momento de la visita, el cupo real era de 157 plazas y se encontraban alojados **140 detenidos, de los cuales 90 registran domicilio en la zona metropolitana de Buenos Aires.**

De acuerdo a la información proporcionada por el SPF, del total de detenidos, **99 estaban condenados y 41 procesados**; 16 de los detenidos pertenecían a la Justicia Provincial, mientras que el resto pertenecía a la Justicia Federal o Nacional[144].

De acuerdo a los listados proporcionados por los directivos de la Colonia durante el relevamiento, los detenidos se encontraban distribuidos de la siguiente manera:

Pabellón	Criterio de alojamiento y denominación según el SPF	Tipo régimen	Capacidad	Alojados
P 1	Procesados	Cerrado	32	30
P 2	Detenidos conflictivos e ingresantes	Cerrado	32	29
P 3	Sin habilitar			
P 4	Presos a quienes "*se los preserva de otros presos*". Mayoría de "adultos mayores"		10	11

143 Nota: esta distribución surge inconsistente, pero estos datos se reconstruyeron a partir de los listados que nos entregó el Director debido a nuestra solicitud. Realizada la lectura de los mismos, se le indicaron inconsistencias en cuanto a la cantidad de personal penitenciario, su distribución total y la cifra final del mismo a los que respondió irónicamente "*somos malos para hacer números*".

144 Reiteramos la aclaración metodológica de que estos datos nunca son totalmente fiables dado que varían según el listado entregado por cada área (seguridad interna, secretaría de consejo correccional, área trabajo, etc.).

P 5	Detenidos con salidas transitorias	Abierto	11	11
P 6	Detenidos conflictivos	Cerrado	32	26
P 7	Confianza y prueba		32	26
"P. de Seguridad *-buzones*"	Sancionados y *RIF*	Cerrado	8	7
Total alojados			**157**	**140**

El 70% de los presos alojados en esta colonia penal**, se encuentran bajo** régimen cerrado**, alojados en los Pabellones 1, 2, 6 y en las celdas de aislamiento.**

ENTREVISTA CON LAS AUTORIDADES

Las autoridades entrevistadas afirmaron que la Unidad N° 11 posee un *régimen semiabierto*, con nivel de seguridad *polivalente*, y que cuenta con distintos **sectores cerrados.** Los pabellones 1, 2 y 6 tienen un *régimen cerrado*, en los que se aloja el 70% de la población. Al indagar acerca de la existencia de dichos sectores, el Director manifestó que *"el año pasado el régimen cerrado estaba circunscripto a condenados en el pabellón 2 y a los procesados en el pabellón 3"*, fundamentando que la habilitación de nuevos pabellones con este régimen de vida se debió a "*los incrementos de ingresos de internos en las unidades de Buenos Aires, a los cuales empezaron a sacar para acá"*. En el marco de estos traslados que toman la forma de ser intempestivos, agrega que los detenidos llegan a la unidad sin la historia clínica, y que sus Legajos Penitenciarios Únicos (LPU) llegan a los 3 meses, aproximadamente, de producidos los traslados.

En cuanto a la distribución de la población en los distintos sectores de la unidad, el Pabellón 1 es dispuesto para los detenidos procesados, el Pabellón 2 funciona para el alojamiento de "*internos conflictivos"* e ingresantes, y el Pabellón 3

se encontraba en refacción. En el caso puntual del Pabellón 4, las autoridades penitenciarias expresaron que *"antes era para metodología pedagógica resocializadora, pero hoy por hoy no, porque no hay operadores, ni internos* [que quieran participar de dicha metodología]". Actualmente, aloja presos a los que se expresó el Director: *"se los preserva porque otros presos los aprietan porque trabajan para la policía* (sic). *Son más bien adultos mayores".*

Continuando con la descripción realizada por el personal penitenciario, el Pabellón 5 aloja detenidos con salidas transitorias contando con un *régimen abierto* mientras que los Pabellones 6 y 7 son de alojamiento colectivo y se construyeron en el año 2008. El Pabellón 6 posee una capacidad total de 32 plazas y al momento de la visita aloja a 26 presos. En el mismo, según expresaron los penitenciarios, *"se enrejó* [recientemente] *las ventanas porque tiene el 70%* [de los alojados] *con régimen cerrado".* El Pabellón 7 también tiene capacidad para 32 y aloja 26 detenidos en fase de *"confianza y prueba"* por lo cual –en palabras del Director– *"tienen el patio abierto todo el día"* y ello lo vincula con el *régimen abierto*.

En lo que respecta a la gestión de los "conflictos" en el penal, el Jefe de Seguridad Interna da cuenta del establecimiento de una suerte de circuito interno: al presentarse *"problemas de convivencia en el pabellón 2 (ingreso), los detenidos pasan al pabellón 6, luego al pabellón 1, y terminan en 'buzones' (sic). El pabellón 7, en general, es para presos en fase de confianza".* En este sentido, al indagar acerca del procedimiento sancionatorio, el Director expresa:

> *"Acá tenemos una modalidad que es la del exhorto, es decir, exhortamos a los internos a que modifiquen su conducta y les repetimos la calificación, si no funciona, los sancionamos y se las bajamos. A mí me hicieron una causa por malos tratos físicos, estoy citado a indagatoria, a mí no me hace falta golpear a los internos, yo sé muy bien como perjudicarlos (sic) sin tener que llegar a la agresión física, lo de las calificaciones, bajarlas, da resultados".*

Por su parte, el denominado "Pabellón de Seguridad" (celdas de aislamiento o *buzones*) es utilizado para el alojamiento tanto de sancionados como con *Resguardo de Integridad Física* (*RIF*). En relación a ello, el Director manifiesta que en la Unidad N° 11 *"no hay pabellón de Resguardo, se usan los 'buzones'. Son cuatro celdas con dos camas cada una. Ahora tenemos 4 RIF y 3 sancionados. Hay 1 que está* [alojado] *solo porque está muy limado por la droga* (sic)*"*. Es decir, que en el pabellón es posible distinguir dos regímenes de vida distintos: mientras que los sancionados sólo cuentan con 1 hora diaria de "recreo" para salir de su celda, los detenidos con *RIF* permanecen todo el día con la puerta abierta, y "se *engoman*" (encierran en las celdas) cuando salen los sancionados. En cuanto a las condiciones de habitabilidad, el Director menciona que *"con el habeas corpus* [interpuesto por la Defensoría General en 2015, en cuya audiencia fue acompañado por el delegado de la Zona NEA de la PPN[145]] *nos hicieron un favor. Lo que no conseguimos durante tanto tiempo, lo conseguimos en 5 días, conseguimos 50.000 pesos y refaccionamos los "buzones"*.

Una última dimensión indagada tiene que ver con la articulación de la Unidad N° 11 con la Unidad N° 7 de Resistencia, el Director manifestó:

> *"Nosotros siempre fuimos la otra pata de la unidad 7. Los que avanzaban en la progresividad venían para acá y los que retrocedían iban a la 7. Trabó mucho la restricción a la unidad 7, que no puede ingresar internos con residencia a más de 500 kilómetros. Ahora vienen a la 11. Recibimos internos que 'rompen máxima' y vienen directamente para acá y cuando podemos, nosotros los mandamos a la 7, la unidad 11 no entró en la restricción de los 500 kilómetros, con una vuelta más, igual muchos terminan en la 7"*.

145 Para más información respecto de esta presentación, consultar la página web oficial del Ministerio Público Fiscal, en donde se publica una nota en la sección Fiscalías bajo el título "Chaco: se realizó una audiencia de habeas corpus para tratar la situación de una colonia penal" (23/10/2015).

En este mismo orden argumentativo, en relación al *régimen de polivalencia* y la llegada a la Unidad N° 11 de detenidos identificados por el SPF como de "alta conflictividad", expresó que: *"antes de la polivalencia –que si bien siempre existió– venían internos para régimen cerrado pero tranquilos, no conflictivos. Con la cuestión de que hay hacinamiento en Buenos Aires se ha hecho muy mal la distribución de la población".*

ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LOS RESULTADOS PARA LOS TIPOS DE TORTURA MÁS SIGNIFICATIVOS EN LA UNIDAD (AÑO 2015)

En este apartado se analiza la información cuantitativa y cualitativa proveniente de las dos fuentes que constituyen este Registro: los relevamientos realizados a través de la administración de la Ficha del Registro así como las Fichas de Observación, realizadas durante el trabajo de campo en la Unidad N° 11 en el año 2015, y lo relevado por el Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de casos de Malos tratos y Tortura (PIyDECTyMT). El siguiente cuadro da cuenta de la cantidad de víctimas de malos y torturas en la Colonia Penal de Sáenz Peña de acuerdo a la información aportada por las dos fuentes del Registro.

Cantidad de víctimas de torturas en la Unidad N° 11 según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento

Tipo de relevamiento	**Lugar de relevamiento**		**Total**
	U.11	**Otras unidades**	
Campo RNCT-PPN	29	0	29
Registro de Observación de Campo	37	0	37
Procedimiento investigación MT – PPN	6	0	6
Total	**72**	0	**72**

Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH - PPN 2015.

Durante el año 2015 se registraron **72 víctimas de malos tratos y tortura** en la Unidad N° 11, de las cuales 66 fueron relevadas en el marco del Registro de Casos de tortura –29 fueron entrevistados individualmente mediante la aplicación de la Ficha de Relevamiento del Registro y 37 fueron relevados a partir de las Fichas de Observación–, y las 6 restantes a través del PIyDECTyMT.

Las 72 víctimas de malos tratos y/o torturas sufridos en la Unidad N° 11 describieron **216 hechos de tortura**, lo cual implica un promedio de 3 prácticas violentas penitenciarias combinadas por persona detenida en esa unidad. El cuadro siguiente desagrega los 216 hechos por tipo de tortura:

Cantidad de hechos descriptos de tortura en la Unidad 11

Tipo de tortura y/o mal trato	Cantidad
Malas condiciones materiales de detención	69
Falta o deficiente alimentación	23
Falta o deficiente asistencia de la salud	23
Aislamiento	22
Desvinculación familiar	20
Requisa personal vejatoria	18
Amenazas	16
Agresiones físicas	16
Robo y/o rotura de pertenencias	9
Total	**216**

Base: 216 hechos descriptos en la Unidad 11. Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH - PPN 2015.

Tal como se expresa en el cuadro, entre estos hechos las frecuencias más altas se registran en: malas condiciones materiales de detención (69 hechos), falta o deficiente alimentación (23 hechos), falta o deficiente asistencia a la salud (23 hechos), aislamiento (22 hechos), impedimentos de vinculación familiar y social (20 hechos), requisa personal vejatoria (18

hechos), amenazas (16 hechos), agresiones físicas (16 hechos), robo y/o daño de pertenencias (9 hecho).

Así, las malas condiciones materiales de detención emergen como la modalidad de tortura más extendida y generalizada en la Unidad N° 11 y luego, en otro nivel, se destaca la articulación existente entre la falta o deficiente alimentación y asistencia a la salud, el aislamiento, la desvinculación familiar, la requisa vejatoria, las amenazas y las agresiones físicas. En menor medida, los detenidos manifiestan el robo o daño de algunas de sus pertenencias sobre todo durante los procedimientos de requisa de rutina o los desarrollados post-conflictos.

Estos distintos tipos malos tratos relevados no solamente se presentan como características inherentes al funcionamiento de la Unidad N° 11, sino que además dan cuenta del *carácter multidimensional de la tortura* dado que implican el padecimiento por parte de los detenidos de diversas situaciones combinadas que adquieren intensidades y una relevancia similar en su cotidianidad.

En sí, destacamos que en la Unidad N° 11 se registran 9 de los 11 tipos de tortura que constituyen el Registro de Casos de Torturas, distribuidos en los 216 hechos mencionados lo cual da cuenta de la constante y grave vulneración de derechos a la cual son expuestos los detenidos. De acuerdo con ello, a continuación brindamos una descripción cualitativa de estos tipos de malos y torturas.

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN

En cuanto a las condiciones materiales, se relevaron un total de 69 hechos que surgen tanto de la aplicación de la Ficha del Registro como de la Ficha de Observación de Campo, realizado en los Pabellones 6 y 2, por presentar condiciones de detención especialmente degradantes.

Asimismo, durante la recorrida se constataron las deficientes condiciones materiales en las que se encuentra la unidad junto con la existencia de problemáticas estructurales que

no se resuelven a pesar del paso del tiempo que –tal como se registró en los antecedentes de este informe– datan de más de 20 años, se hace especial referencia a la provisión del agua potable. Fue observable el estado de deterioro de las instalaciones edilicias y eléctricas, así como la suciedad especialmente acumulada en determinados sectores como son los baños y las duchas, sumado a los fuertes olores nauseabundos al transitar los pabellones que surgen por la permanencia de la basura en los tachos por varios días. Además, en líneas generales, se registró la presencia de plagas de moscas, cucarachas y especialmente ratas como consecuencia de la falta de higiene y de la falta de fumigaciones.

En la mayoría de los pabellones, se constató la falta de calefacción y refrigeración, lo cual en momentos de intenso frío y/o calor resulta aún más gravoso, y la limitada cantidad de baños y duchas en relación a la cantidad de personas alojadas. En cuanto al sector de los *baños y duchas*, los sanitarios no funcionaban o estaban tapados provocando una continua inundación del piso y un intenso olor producto del estancamiento de la materia fecal. Las griferías estaban rotas, no había agua caliente en las duchas, la presión de agua era escasa y también tenían obstruidos los desagües. Además, en el sector de las piletas contiguo al baño las bachas estaban rotas o bien tapadas y llenas de agua sucia estancada, esta agua es utilizada para tirar a los inodoros, dada la escasez de la misma.

A estas pésimas condiciones materiales de detención, se agregan otras graves deficiencias que profundizan las malas condiciones de vida a los que son sometidos a los detenidos en esta unidad. Los detenidos entrevistados manifestaron que no entregan mantas ni sábanas, ni tampoco elementos de higiene para el aseo personal y artículos de limpieza para los espacios de alojamiento, y en los casos que se le brinda lavandina y detergentes llegan rebajados con agua. También, los detenidos hicieron referencia al mal estado de los colchones, que se encontraban sucios y plagados de chinches.

LOS RELATOS:

"Este pabellón Pabellón 7 *siempre está sucio, con moscas, basura, casi no tenemos agua, las piletas están tapadas y esa agua estancada la usamos para tirar a los inodoros que no andan. No nos dan nada, a veces lavandina rebajada con agua, no sirve para limpiar y menos para desinfectar, pasamos mucho frío y dicen que en verano es terrible. Yo en marzo casi me morí del calor, mi colchón tiene olor a podrido. Está lleno de ratas muertas en el pasto, acá a la noche entran al pabellón, me da miedo y asco".* (Nota de Campo: se observaron alrededor de 7 ratas muertas en el pasto, lindante con el alambre que cerca el patio del pabellón).

"Los baños no funcionan, están tapados y rotos. Es un asco esta colonia, tanto por el trato del servicio, como por las condiciones. A veces tenemos agua, y a veces no. Los martes y viernes, por ejemplo, que tenemos campo de deportes, después tenemos que estar dependiendo de ellos para bañarnos, dan el agua cuando quieren. En verano, hacen 30° y nosotros estamos sin agua, la difunta correa parecemos [alusión a las botellas de plástico con agua que acumulan para cuando se corta el servicio]. *Ahora hay agua porque vinieron ustedes, sino hasta la 1* [13hs] *no hay agua, hay que bañarse con baldes con agua fría".*

"Vivimos con este olor, a podrido, a mierda, todo el tiempo, no nos dan nada para limpiar, a veces compramos pero cobramos tan poco que lo tenemos que usar para comer, porque si comemos la comida del penal nos morimos. La basura te la dejan todo el tiempo en el pabellón, hay ratas por todos lados, vea afuera hay como 4 muertas, no las sacan, se van a secar ahí".

"No tenemos agua, juntamos como podemos cuando la dan, nos cortan todo el tiempo, esta todo sucio, los baños están rotos y las duchas no andan, nos bañamos con los tachos de agua. Yo le tengo miedo a estos cables que cuelgan, estos un día se va a incendiar por un corto y nos vamos a morir".

"Es una tristeza, te tratan como un animal, sin colchones, yo tengo un cacho de goma espuma, todos estamos así, sin mantas, ni nada, no te dan nada. Ni repelente, para las moscas y los mosquitos, esto en verano es un infierno, sin ventiladores y con mosquitos que nos pican y se nos infecta y los médicos nada, ni aparecen".

FALTA Y/O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN

Las 35 personas entrevistadas describieron 23 hechos de falta o deficiente alimentación. La mayoría de los detenidos coincidieron en afirmar que la comida era insuficiente en cantidad y pésima en calidad, que la carne y/o el pollo eran escasos y que suelen estar crudos o con olor abombado. En el caso de los detenidos ingresantes de la zona metropolitana, esta carencia se agravaba aún más ya que manifestaron pasar periodos más prolongados con hambre por la falta de visita y de paquete.

Esta situación que padecen diariamente con la comida se presenta como una dimensión especialmente problemática que los detenidos se ven obligados a sobrellevar a partir del desarrollo de distintas estrategias. En general, manifestaron que se manejan "recuperando" parte de la comida, volviéndola a cocinar y agregándole arroz o fideos o algún otro complemento que compran en la *cantina*, o que les llevan sus familias. Es decir, que tanto la compra en la *cantina* como el abastecimiento familiar se constituyen en las principales alternativas. Los detenidos además destacaron las demoras en la entrega del pedido de *cantina* teniendo que pasar algunos días con hambre o comiendo la comida que les da el SPF que al estar mal cocida y en mal estado, les provoca problemas de salud como diarreas, gastritis y vómitos. Estas deficiencias en la alimentación son padecidas más todavía por aquellos detenidos ingresantes, que no tienen visitas y que tampoco cuentan con trabajo en la unidad.

"La comida es un asco, no se puede comer, a veces tratamos de agregarle algo para no gastar tanto pero te hace mal. Además, sirven poco, los pibes que no tienen nada se cagan de hambre y se enferman. A mí me pasó cuando estuve en 'buzones', me daban arroz, lentejas, pedazos de hueso con olor. El pollo siempre estaba podrido".

"El desayuno y la merienda no existen, y la comida no se puede comer, nos dan unos guisos con grasa, mucha ensalada sin carne ni pollo. Y si alguna vez nos dan pollo, lo sirven crudo, ¿eso no es maldad?".

"La semana pasada tuve que comer dos días seguidos la comida del penal porque no me entregó cantina lo que compré, casi me muero, tuve diarrea y acidez, no podía estar del fuego que tenía en el estómago, acá te enferman con la comida".

"Yo llegué hace un mes, los primeros 15 días pasé hambre, pero en serio, hambre, hambre. El pabellón estaba todo explotado y no habían quedado ranchos y además, estaban re-pobres".

"Yo no paso hambre porque trabajo y además tengo visita, pero ahora que me liquidaron menos horas y mi novia se fue una semana a Resistencia, casi me muero: 5 días seguidos me dieron pizza, me retorcía de la acidez hasta que vomite. Los guisos vienen con olor a podrido y pedazos de huesos crudos, y es poco, el que no tiene trabajo la pasa mal".

FALTA Y/O DEFICIENTE ASISTENCIA A LA SALUD

Los hechos relevados hacen referencia particularmente a la falta de atención medica de dolencias agudas como dolores de muelas o cólicos renales, y también, de problemas de salud con

diagnóstico, como hipertensión o diabetes. Además, los principales reclamos que surgen del relato de los detenidos apuntaron a la falta de tratamiento y seguimiento médico, a la demora en los turnos extramuros y la falta total de respuesta por parte del personal médico y de los enfermeros de los pedidos de audiencia que son sacados diariamente ante cualquier tipo de dolencias, particularmente las agudas. Esta deliberada desatención médica puede incluso terminar provocando un agravamiento de la salud de los detenidos, y su exposición a posibles complicaciones que podrían ser resueltas preventivamente garantizando las condiciones mínimas de asistencia.

LOS RELATOS:

"Soy hipertenso, no me dan la dieta y en una semana me tomaron la presión una sola vez, me la tienen que tomar todos los días. Mi compañero de rancho es diabético, no le dan dieta, no le hacen análisis de control, nada".

"Estoy engripado hace tres semanas y hoy ya no pude ir a trabajar, iba igual porque sino no te pagan, pero tampoco me atendió médica, le pedí al enfermero tres veces que me atiendan, ayer me trajo una tableta de ibuprofeno".

"Acá nadie atienden audiencias, ni el jefe de trabajo ni administrativa pero lo peor es médica, no te atienden, yo tengo esta mano así de hinchada porque me caí hace dos meses y no me sacan al hospital para que me hagan una placa, ya casi no la muevo".

*"Acá no atiende nadie. Yo en el trabajo me apreté la mano con una prensadora hace 2 meses, la tango hinchada y no me sacan afuera para hacerme una placa. Pedí como 20 veces y nada, cada tanto el enfermero me da un ibuprofeno, de onda, no me vió nunca el m*édico».

"El odontólogo me vio una solo vez y lo único que me propone es sacarme los dientes sin anestesia, además, me dice que no limpia los instrumentos de una atención a otra, y eso es peligroso".

"Esta unidad te enferma, el agua te destroza los intestinos, las moscas, los mosquitos, la suciedad y nadie te atiende, yo estoy hace 6 meses y no conozco al médico y tuve gastritis, diarreas, gripe y una picadura de mosquito que se me infectó, me la cure solo con jabón blanco que me compre en la cantina, igual me quedó un bulto horrible, el enfermero me daba ibuprofeno, que tiene que ver, ¿no?".

AISLAMIENTO

En la Unidad N° 11, el sector de celdas de aislamiento había sido refaccionado recientemente a raíz de una intervención judicial y constaba de cuatro celdas pequeñas que sólo contaban con camas cuchetas, sin baño interno y con una ventana pequeña. Estas celdas dan a un espacio común donde se encontraba una silla junto a un único teléfono y el baño, por lo cual los detenidos dependían del celador para poder hacer sus necesidades fisiológicas y bañarse. Además, todas las celdas tenían los colchones rotos y no contaban con mantas.

Es importante aclarar que este sector no funcionaba exclusivamente para el cumplimiento de sanciones sino que además alojaba a detenidos con medidas de *RIF* e Ingresos a la espera de cupo en pabellón.

Durante la recorrida realizada, se relevaron diversas situaciones de aislamiento severo: en una de las celdas estaban alojadas dos personas bajo *RIF* y en otra de las celdas permanecían alojados dos detenidos ingresantes que hacia 20 y 15 días esperaban por cupo para el alojamiento en los pabellones. Todos expuestos al mismo régimen de encierro y a las malas condiciones de detención. El entrevistado sancionado manifiesta haber padecido un régimen de encierro severo de hasta 23

horas diarias de aislamiento, registra "sanciones acumuladas", por lo que estaba hacía 17 días en este sector. Con respecto a las "sanciones acumuladas" con cumplimiento en estas celdas de castigo, detenidos entrevistados en los pabellones expresaron que es una modalidad de la unidad, registrándose en dos casos "sanciones acumuladas" de efectivo cumplimiento por más de 25 días, viviendo en muy malas y degradantes condiciones de detención.

De los relatos de los detenidos alojados en celdas de castigo (*buzones*) surge que cuando solicitaban salir para ir al baño, nadie les respondía, por lo que eran obligados a orinar y defecar en botellas y bolsas que permanecían al interior de sus celdas todo el día, sólo se alimentaban con la comida del penal, al no tener utensilios, comen con las manos (sic). La comida les provocaba diarrea, nauseas, vómitos y acidez y ninguno de ellos había sido atendido por un médico desde su alojamiento en los *buzones*. Además, como producto del prolongado tiempo en aislamiento, se detectaron casos de detenidos con afecciones psicológicas, quiénes se encontraban tomando medicación psiquiátrica suministrada por enfermeros, sin haber sido entrevistados por médicos ni psiquiatras.

En este sentido, es interesante recuperar las palabras del Director que hizo referencia a la "utilidad" del habeas corpus presentado por la Defensoría General en cuanto a habilitar el envío de partidas de dinero para la refacción de los mismos, sin mencionar la multifuncionalidad de este espacio supuestamente reservado para detenidos sancionados y en el que se alojan personas con "supuestos" *RIF*, otras en situación de ingreso a la unidad con más de 20 días de alojamiento en celdas de castigo. En este espacio carcelario totalmente "refaccionado" se producían condiciones de vida degradantes y de humillación claramente observables: encierro de 23 horas, celdas sin baño interno ni pileta con agua, sin mobiliario a excepción de camas cuchetas con colchones gastados y sucios, sin mantas, con botellas llenas de orina y bolsas con materia fecal.

LOS RELATOS:

"Me sacaron sancionado, estuve tres días en los 'buzones' sin salir en todo el día. A veces me abrían una hora para bañarme y hablar por te, me hacían comer con las manos y limpiar la celda con agua. Te re verduguean, me insultaban y amenazaban con un traslado y sacarme los puntos".

"No tengo nada, estoy mal, muy nervioso. No tengo cigarrillos ni jabón nada, me secuestraron mis cosas. Estoy sucio, solo me dan pastillas pero necesito más. Estoy 24hs encerrado, estoy mal. Quiero que me saquen de acá, estoy con este pibe que está peor que yo".

"Cuando ingresé a la Unidad hace un mes y medio, me encontraron un 'feite' [hoja de afeitar] *y plata, me sancionaron con 15 días de aislamiento, estuve 23 horas por día encerrado. Casi sin comer, me traían arroz con lentejas todos los días. Estaba sin bañarme con la misma ropa que ingrese, porque el mono quedo secuestrado en el pañol. Me morí de frio, hacia pis en las botellas y caca en las bolsas, me sacaban solo una hora y a veces. Lloré y creí que me iba a volver loco. Nunca me vino a ver un médico, un enfermero venía y me daba pastillas para dormir".*

"Hace 2 meses salí del pabellón 6 y pase 40 días en los 'buzones'. Me fueron haciendo partes acumulados. Los primeros 6 días por entorpecer la tarea de la requisa, 7 días más por insultar a un encargado y 15 días más porque me corte. En ese momento, me tuvieron 3 días sin poder hablar con mi familia. Y al final me dieron 15 días más por levantar y tirar una mesa de plástico contra la puerta. Ahí vinieron los de requisa, me arrinconaron con un escudo y me cagaron a palos. Me sacaron todos los puntos, quedé en cero y de Ezeiza llegue con una ejemplar de 10".

DESVINCULACIÓN FAMILIAR

En total se registraron 20 situaciones de desvinculación familiar referidas a las dificultades que padecían los detenidos para comunicarse telefónicamente con sus familias por el mal funcionamiento de los aparatos telefónicos o a la falta de líneas para realizar llamadas externas, y también, a la poca frecuencia e irregularidad de las visitas (cada tres o cuatro meses) debido tanto a la distancia en que se encuentran sus familias y los elevados costos de los pasajes, como a los traslados constantes a otras unidades de interior. Como fue posible constatar en el trabajo de campo, la mayoría de los detenidos alojados en la Unidad N° 11 provenían de la zona metropolitana de Buenos Aires, lo cual en sí mismo se constituye en un obstáculo para mantener un contacto fluido con sus afectos. Por otro lado, en los casos en que sus familias lograban viajar, un agravante a considerar eran los constantes cambios en los horarios para recibir visitas y la reducción del tiempo para estar con ellas (unas semanas antes del trabajo de campo habían cambiado el horario de visitas, reduciéndola dos horas, de 8:30 a 17:30 pasó a de 8:30 a 15:30hs).

Uno de los motivos por los que se vuelve especialmente relevante en el contexto carcelario la posibilidad de recibir visitas, es que brinda la posibilidad a los detenidos de disminuir las carencias que produce el SPF durante la detención, al contar con un algún tipo de asistencia material (alimentaria, artículos de tocador, ropa, etc.). En este caso, además, se relevaron situaciones puntuales en las cuales los detenidos con visitas de las zonas cercanas a la Unidad les solicitaban a sus allegados que les compraran mercadería fuera del penal con el dinero de su peculio, porque los precios de la *cantina* eran muy elevados.

LOS RELATOS:

"Los únicos problemas vienen por el tema de los teléfonos, lo hacen a propósito, los desconectan, no funcionan, no tenemos otra forma de comunicarnos, necesitamos hablar con nuestros familiares y no podemos, casi nunca podemos. Queremos llamar para un cumpleaños y ese día no anda, te da bajón y bronca".

"Mi familia a veces no tenía plata para ir a verme a Ezeiza, se imagina acá, estoy solo hace más un año. Me dijeron que el mes que viene van a ver si vienen mi señora y mi mamá, hace un año que no las veo y tampoco a mis dos hijitas".

"No veo a mi familia hace 4 meses, desde que me trasladaron acá, y además, los teléfonos no andan, cada tanto los arreglan y después se rompen o ellos los desconectan. Si, los desconectan y cuando se reclama aparecen y funcionan. Yo casi no tengo contacto con mi familia, tengo a mi esposa y 3 hijos, uno es discapacitado, y necesito verlos y hablar con ellos, y no puedo… Mi familia es pobre y no tiene plata para venir, y nadie me da los pasajes. Hizo trámites y nadie le da una solución".

"Hace como un año que no veo a mi familia por los traslados y ahora porque estoy lejos, no tienen plata".

REQUISA VEJATORIA

En cuanto a la requisa vejatoria, de 35 detenidos entrevistados, 18 expresaron haber padecido este tipo de tortura**.** Los detenidos no solamente eran expuestos a esta requisa personal vejatoria durante los procedimientos rutinarios en el pabellón, sino además ante cada uno de los movimientos realizados en la Unidad cotidianamente. Es decir, que se trataba de una práctica

habitual que consiste en desnudo total, y en oportunidades, cacheos cuando los detenidos salen o se reintegran a sus pabellones de alojamiento, ya sea hacia educación, trabajo, comparendos o visitas. Las mismas eran realizadas por el personal penitenciario en los pasillos, patio o espacios abiertos (entre 4 y 6 agentes). Los detenidos, además, manifestaron como un agravante a esta situación quedar expuestos totalmente desnudos por el lapso de tiempo que dura este procedimiento (entre 5 y 10 minutos) y, en épocas de bajas temperaturas, pasar frío. En estas circunstancias también se constataron hechos de agresiones físicas y malos tratos verbales.

LOS RELATOS:

"Es una barbaridad, cada vez que volvés del trabajo te hacen desnudar delante de tres o cuatro penitenciarios, te miran, a veces te hacen levantar los testículos, y sacudirte el pelo, esto es una colonia, me hacen lo mismo que en el Complejo. Hace 7 meses que trabajo, hace 7 meses que me hacen desnudar todos los días".

"Siempre es desnudo total cuando vamos y volvemos del Taller de Panadería, pero cambiaron el Jefe de Trabajo y ya van dos veces que cuando salimos de trabajar, la requisa nos hace hacer desnudo total con dos flexiones, nos quejamos y nos dicen que lo pide el Jefe de Trabajo".

"Yo voy a educación una o dos veces por semana y ahí me hacen desnudar y ponerme contra la pared, igual que cuando hacen las requisas en el pabellón, es feo, te miran, tengo 50 años, te humillan".

"A mí cuando voy y vengo del trabajo solo me cachean, pero cuando me vuelvo de la visita me hacen desnudan todo y me revisan mal la bolsa, a veces me dejan un rato desnudo parado depende de la guardia. Yo tengo visita todas las semanas, estoy en pareja con 1 chico de acá y todas las semanas me desnudan porque quieren

manejar ellos el ingreso de la droga (sic), y te aprietan para que tu visita no te traiga sin arreglar con ellos. Yo no ingreso nada, solo mercadería que me compra afuera una novia".

AMENAZAS

De los 35 entrevistados, **16 de ellos describieron haber sido víctimas de amenazas** referidas a posibles traslados a otras unidades regionales de máxima seguridad (Unidad 7 y el CPF III de Güemes) y la quita de sus puntos, como una forma de perjudicarlos directamente en su régimen de progresividad. En cuanto a las circunstancias, las amenazas se daban en el marco de reclamos individuales o colectivos, y luego del desarrollo de situaciones de conflicto en los pabellones. En la mayoría de estos últimos casos, también se registraron hechos de agresiones físicas.

"El Jefe de Interna me amenazó y me dijo 'dejate de joder con lo del teléfono que te meto en un camión y vas a Güemes'".

"Quieren sacarte puntos por cualquier cosa y mandarte a la Unidad N° 7. González es un penitenciario que vive amenazando, te hace exhortos por cualquier cosa y te saca horas de trabajo".

"Me amenazan con los puntos, con hacerme la guerra que es lo que hacen bien".

"Esta es una Colonia para perder los puntos, te dicen todo el tiempo".

"Estaba reclamando y un celador me dijo 'si seguía gritando, vas a aparecer ahorcado en serio'".

"Entró la requisa, me agarraron de los pelos, me amarrocaron y dieron golpes en la cabeza... me cagaron

a palos todos juntos… cuando tuve que salir de comparendo me agarraron en la puerta y me amenazaron para que no diga nada, o sino la iba a pasar peor… me vienen pegando y dándome inyecciones casi todos los días".

AGRESIONES FÍSICAS

Los hechos de agresiones físicas relevados, se registraron en el marco de la requisa durante el ingreso a la unidad, o bien las requisas rutinarias en los pabellones, las que se caracterizaban por ser especialmente violentas. Estas agresiones físicas, también se relevaron en articulación con la realización de requisas personales vejatorias, de amenazas e insultos reiterados y de alojamiento en celdas de aislamiento, lo cual indica el carácter multidimensional que representan las prácticas de tortura en la cotidianeidad de los detenidos.

LOS RELATOS:

"Mientras se encontraba en situación de aislamiento cuatro celadores lo sacaron de la celda para hablar por teléfono sin la cámara de filmación. En el camino lo esposaron lastimándole los brazos y las muñecas, y comenzaron a pegarle golpes de puño, patadas y palazos. Luego lo arrastraron por el piso y le golpearon la cara contra un escalón de cemento. En estas circunstancias, el detenido fue amenazado por los agentes penitenciarios quienes le dijeron que "cuando vaya a la fiscalía no lo mande preso al director porque iba a sufrir consecuencias".

Nota de campo: "Estando cumpliendo una sanción de aislamiento todos los días personal penitenciario le realiza una requisa corporal vejatoria: '*Me levantan aproximadamente a las 6.30 de la mañana, me revisan y me dejan media hora parado, sin ropa, descalzo en el frio'.* El detenido manifiesta, además, que estando en

buzones también fue víctima de agresiones físicas por parte del personal de requisa: *'me despertaron, me desnudaron y me pegaron con los puños en sus costillas'"*.

"Entró uno con un escudo y me arrinconó. Ahí entraron como 10, me redujeron, me tiraron al piso, me pusieron las esposas y tiraron el colchón al piso. Me dieron piñas y me tuvieron ahí hasta que vino el enfermero y me puso una inyección. Me pusieron las marrocas y después me pusieron un inyectable y un chaleco de fuerza. Estuve 3 días tirado ahí. En 'buzones' no hay cámaras dentro de la celda, por eso nos pegan ahí"

"En esta unidad, la requisa es muy violenta y dicen que es una colonia. Hace 1 mes y medio, más o menos, se armó lio porque varios muchachos empezaron a reclamar con gritos y puteadas por el agua, estuvimos 2 días sin nada de agua y entró la requisa a los palazos. A mí me dieron palazos y patadas para que salga al patio, nos dieron a todos pero justo yo estaba cerca de la puerta, me llevaron a palazos hasta el patio".

"Cuando bajé en la Unidad me cagaron a golpes, yo estaba sacado, entre 4 o 5 penitenciarios, me dieron trompadas, patadas, me tiraron al piso y vino alguien y me inyecto. Dormí un día entero".

"En el ingreso te tiran un manotazo en la cara y la cabeza, buscándote la reacción, para ver si vas a los 'buzones' o vas a pabellón directamente, a mí me dieron además una trompada en el estómago, pero me aguante y me mandaron a pabellón, los' buzones' de acá son terribles".

"Estando en 'buzones' me pegaron dos veces. La primera vez fue porque, supuestamente, yo le hablé mal al encargado. El vino primero diciendo que soy un gil, que tengo cara de gil y yo le respondí. Volvió con otros dos y me pegaron. Se metieron adentro de la celda para que no los vean las cámaras, ***porque en 'buzones' no llegan las cámaras a las celdas****, entonces pegan ahí. Me dejaron moretones en diferentes partes del cuerpo y tres dedos*

marcados en el brazo. Me hicieron un acta de lesiones diciendo que me caí. Yo firmé para que no me dieran más sanciones. La segunda agresión fue porque tiré una mesa de plástico, estando en el buzón. Entró uno con un escudo y me arrinconó. Ahí entraron como 10, me redujeron, al piso, me pusieron las esposas, tiraron el colchón al piso, me dieron piñas y me tuvieron ahí hasta que vino el enfermero y me puso una inyección. Estuve tres días tirado ahí, durmiendo. Me sacaron todos los puntos, me dejaron 0-2, y de Ezeiza salí con Ejemplar-10".

ROBO Y/O DAÑO DE PERTENENCIAS

Los robos y daños de pertenencias se producen durante las requisas de pabellón que registran niveles de violencia de este tipo: robo de jugos, cigarrillos y, rotura y mezcla de mercaderías (arroz, con yerba y fideos, como ejemplo).

LOS RELATOS

"La última requisa cuando entro a palazos nos reventó la mercadería", yo justo había comprado en Cantina (no me quiero enganchar con los que compran afuera y te depositan paquetes), la mayoría está arreglado con el Servicio, con los de requisa".

"Siempre se llevan algo a mí la última vez, me llevaron cigarrillos y unas medallitas de la virgen de lujan, dos que me había regalado mi hermana".

"Te roban gaseosas y comida de los freezers, se lo llevan a nosotros en nuestro rancho varias veces nos robaron la comida para la visita del otro día, algunos te gritan: gracias por el jugo y se cagan de risa".

La Unidad N° 11 de Roque Sáenz Peña, en cuanto al archipiélago penitenciario tipificado como Colonia Penal de *mediana seguridad*, ha sido funcional a una **política de traslados de la población penal a nivel regional y de confinamiento de los detenidos** alojados en esta cárcel. En efecto, del recorrido realizado por los antecedentes históricos es posible ver como el gobierno penitenciario más que estar orientado a la garantía del acceso al trabajo y a la educación en línea con los "fundamentos resocializadores" que justifican en la normativa la existencia de estas colonias penales, se basa centralmente en la desvinculación familiar y en la circulación regional de los detenidos como una forma no solamente de regular los conflictos, sino también la problemática de la sobrepoblación arrastrada desde el año 2000.

Así, en la Unidad 11 se distingue un régimen de vida caracterizado por la violencia tanto física como psíquica. **El padecimiento de condiciones degradantes de detención** en el marco de un encierro constante en los propios lugares de **alojamiento**: los detenidos pasaban la mayoría del tiempo en sus pabellones sin contar con la posibilidad de salir a trabajar, a educación, a patio o a algún tipo de actividad, expuestos a las malas condiciones materiales de detención agravadas aún más por la falta de provisión de agua potable, **la alimentación provista por el penal era deficiente tanto en cantidad como en calidad** registrándose como uno de los padecimientos regulares y generalizados para la población del penal como así también la **falta y deficitaria asistencia a la salud**.

La escasa circulación por el penal contiene un costo de humillación adicional: **las requisas vejatorias** constantes realizadas a los detenidos ante cualquier tipo de movimiento en el penal, ya sea al salir o entrar de la visita, de comparendo, o hasta de trabajo para aquellos que cuentan con este "privilegio".

A este tipo de malos tratos y torturas que afecta a la población en general, debe contemplarse la ocurrencia

también sistemática, de **agresiones físicas, aislamiento como sanción y como "refugio", las amenazas y la desvinculación familiar por la distancia.**

Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPF CABA) - Ex Unidad N° 2 de Devoto

INTRODUCCIÓN

En el marco de la propuesta analítica del Registro de Casos de Torturas en cuanto al abordaje cuantitativo y cualitativo de las unidades visitadas en los diferentes trabajos de campo durante el año 2015, la cuestión de los malos tratos físicos, los tratos crueles, humillantes, degradantes, vejatorios y torturas presenta estilos diferenciados por cada unidad, pero registran en común una intensidad y regularidad punitiva reconocida en las prácticas violentas penitenciarias en los últimos 10 años[146].

En cuanto al **Complejo Penitenciario Federal de la CABA (ex Unidad N° 2 de Devoto)**, esta propuesta de abordaje releva desde el año 2005 los antecedentes obrantes en el expediente de la unidad y en los distintos Informes Anuales en

146 Para ampliar sobre la cuestión carcelaria federal, consultar la página *web* de la PPN, Informes Anuales de la PPN, libros de la PPN: *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y torturas en las cárceles federales, Los alcances del castigo. Mujeres en Prisión*, entre otros textos y publicaciones.

los que se señalan periódicamente graves situaciones de violación de derechos de las personas detenidas en esta cárcel.

Esta unidad –que desde 2006 se denomina complejo penitenciario federal– se caracteriza por un estilo punitivo severo en el que se distinguen distintas prácticas de malos tratos y torturas en un entramado que incluye **pésimas condiciones materiales de detención, agresiones físicas, falta y/o deficiente asistencia a la salud, persistente falta de asistencia alimentaria, robo y/o daño de pertenencias y aislamiento**[147] **en espacios de alojamiento diferenciados**[148]. A estas prácticas de tortura deben añadirse las **amenazas**, la **requisa personal vejatoria** y los **obstáculos a la vinculación familiar**.

Este Informe consta de 3 apartados: **El primero** refiere a la **Historia y Caracterización del CPF CABA**, tomando básicamente la información que publica el Servicio Penitenciario Federal en su página *web*.

El segundo trabaja con los **Antecedentes del CPF CABA**, cuyas fuentes principales de información son los documentos producidos por la Procuración Penitenciaria de la Nación plasmados en el contenido de los Informes Anuales y en el expediente de unidad que tramita el Organismo, puntualizando en aquellos temas y problemáticas que se vinculan con las categorías y definiciones contenidas en el Registro de Casos de Torturas. En este sentido, se recupera información de los primeros cuerpos del expediente que, si bien no forman parte del período de antecedentes (10 años previos al 2015), ilustran

147 En el año 2013, por disposición penitenciaria el sector de celdas de aislamiento fue remodelado, construyendo allí oficinas para las distintas áreas penitenciarias de la unidad. Como consecuencia, el CPF CABA quedó sin espacio formalizado para la práctica penitenciaria de aislamiento, que no por ello cesó de realizarse. Este tema vinculado a la práctica de segregación y aislamiento en espacios de alojamiento diferenciado se desarrollará a lo largo de este informe.

148 Por **espacios de alojamiento diferenciado** entendemos los *retenes-anexos*, *sectores de alojamiento transitorio* (*SAT*) y *locutorios*. Como se verá más adelante en el informe, para comprender acabadamente las funcionalidades de estos espacios en la cárcel de Devoto, es preciso leerlos a la luz de la información recabada tanto en la Planta VI de ingreso, como en el "ex HPC", actual Módulo Residencial de Asistencia Médica.

algunas temáticas en cuanto a la violencia penitenciaria y agravamiento en las condiciones de detención que reconocen absoluta vigencia en la actualidad. Este apartado también cuenta con una sección sobre los resultados de las distintas investigaciones realizadas. Por último, se exponen los resultados de los casos de malos tratos y torturas que integran el Registro de Casos de Tortura en el CPF CABA, desde el inicio del Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Malos Tratos y Tortura (PIyDEMTyT) en el año 2008 hasta la actualidad.

Finalmente, **el tercero** realiza la presentación y lectura cualitativa con respaldos cuantitativos del **Registro de Casos de Torturas en el CPF CABA durante el año 2015** integrado por las distintas fuentes que lo componen: Ficha de RNCT y PIyDEMTyT. Este apartado se ilustra, singularmente, con los relatos de las personas detenidas entrevistadas.

HISTORIA Y CARACTERIZACIÓN DEL CPF CABA (EX UNIDAD N° 2 DE DEVOTO)

El Complejo Penitenciario Federal de la CABA (ex Unidad N° 2 de Devoto) es una cárcel emblemática en cuanto a su historia y ubicación, siendo a la fecha la única unidad penitenciaria que se encuentra emplazada en la Ciudad de Buenos Aires. A continuación, se transcribe la información publicada por el Servicio Penitenciario Federal en su página *web*, a los fines de recuperar aquellos aspectos de la historia y caracterización pertinentes para este informe[149].

149 La información que a continuación se reproduce fue relevada de la Página web oficial del SPF en el año 2014. A la fecha el apartado sobre la historia y caracterización del Complejo no se encuentra disponible.

"En 1920 Buenos Aires requería de un local adecuado para alojar a los detenidos y por esa necesidad se proyectó la construcción de un edificio que alojara a contraventores y mujeres. Con la finalidad de terminar con el grave hacinamiento de internos en las alcaidías policiales, el 16 de octubre de 1920 se firmó el decreto de construcción, que se inició en 1925 y que el 3 de mayo de 1927 logró habilitar el primer pabellón de los ocho proyectados. Se lo denominaba 'Depósito de Contraventores' y ocupó terrenos que anteriormente pertenecían a la Facultad de Agronomía y Veterinaria".

"Al comenzar a funcionar la cárcel la calle Nogoyá, de Sanabria a Bermúdez, eran de tierra, mientras que la esquina de Nogoyá y Segurola, era surcada por un arroyo intransitable. No existían calles empedradas, tampoco energía eléctrica y casi no había transporte público en lo que era sólo una zona de quintas. Por estas condiciones los detenidos eran trasladados por ferrocarril hasta la estación Devoto y de allí en 'bañadera' (micros de la época) hasta la intercepción de Sanabria y Nogoyá. Desde allí, entre dos filas de policías, caminaban hasta Nogoyá y Bermúdez donde accedían al penal".

"Según el proyecto original de construcción, el establecimiento sería conformado por ocho pabellones paralelos, salientes de un pasillo central de comunicación. Nunca se completarían –sólo se construyeron las actuales Plantas 1, 2 y 3- y ya a principios de 1934, la ex Devoto, conoció el hacinamiento: los presos políticos engrosaban la población penal de la cárcel".

"El 6 de mayo de 1957, el general Pedro Eugenio Aramburu, presidente provisional de la República, por decreto 4.634 dispuso la transferencia del edificio carcelario del Ministerio del Interior (Policía Federal) al entonces Ministerio de Educación y Justicia (Dirección Nacional de Institutos Penales). La transferencia comprendió a los terrenos adyacentes, con destino a futuras

ampliaciones de la ex U.2. La Dirección Nacional de Institutos Penales, a quien sucede el Servicio Penitenciario Federal, se concretó el 10 de diciembre de 1957 con la denominación de Instituto de Detención de la Capital Federal. El mismo decreto estableció que este instituto será destinado al alojamiento de procesados y contraventores varones mayores de 18 años".

UBICACIÓN

Dirección: Bermúdez 2651 (1417) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alojamiento: "Capacidad: 1.808 Nivel de seguridad: alta-máxima[150] Población penal: masculina".

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS

"El Complejo Penitenciario de la Ciudad de Buenos Aires es un establecimiento de alta-máxima seguridad, que aloja condenados y procesados varones mayores de edad, con una capacidad máxima de 1.694 plazas". "Emplazado en el barrio de Villa Devoto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –de allí que tradicionalmente se la conoció como la ex 'Devoto' o ex 'U.2 de Devoto', ocupa una superficie de terreno de 5,5 hectáreas, delimitado por las calles Pedro Lozano, Desaguadero, Nogoyá y Bermúdez. Su superficie cubierta es de 23.000 metros cuadrados, lo que representa el 42% del predio".

"La construcción almenada que caracteriza la fachada y costados del establecimiento es original y actualmente está a cargo de la División Seguridad Externa de la Unidad. Un amplio pasillo techado en el centro de la cárcel es el ingreso

150 Pese a que normativamente la denominación de las unidades penitenciarias según su clasificación en niveles de seguridad: máxima, mediana y mínima fue dejada sin efecto por Resolución D.N. Nº 845 de abril de 2010, el SPF continúa catalogando de ese modo a las unidades penales en su portal de internet.

al predio penal, que lleva a una imaginaria 'T' desde la cual se desprenden a su vez otros dos pasillos opuestos que llevan a las plantas de alojamiento común. El pasillo a la derecha conduce a las tres plantas principales sobre Nogoyá. El pasillo de la izquierda, sobre la calle Desaguadero, lleva a la llamada Planta 5, de alojamiento en celulares".

"Este Complejo, construido en 1927 y heredado de la denominada 'Cárcel de Contraventores' a cargo de la Policía Federal Argentina, debió cumplir su misión penitenciaria casi siempre sobrepasando sus propios límites".

"Cada tanto, hasta hace tres décadas atrás, la ex U.2 de Devoto llegaba a los títulos de diarios y noticieros debido a sus crisis carcelarias. Esto, naturalmente, propició que se hablara demoníacamente de la vieja cárcel aunque sin reflejar el subrepticio trasfondo que condicionaba gravemente su funcionamiento: por su sistema de alojamiento común se convirtió en la variable rápida y a mano a utilizar para disimular la falta de inversión en infraestructura penitenciaria, sobrepoblando agudamente la ex U.2".

"Incluso con las construcciones de los Complejos Penitenciarios I y II de Ezeiza y Marcos Paz respectivamente, en la última década del siglo pasado, la cárcel de Devoto no fue alivianada: mientras se desactivaron la ex Unidad 1 o 'Caseros nueva' y la ex U.16 'Caseros vieja' trasladando a sus alojados a aquellos complejos, la es U.2 debió seguir funcionando en pleno ejido urbano de la capital federal argentina".

"Recién en 2007 se decidió rescatar al viejo establecimiento: se reacondicionaron sus plantas principales de alojamiento y se adecuó el tipo de población penal a su estructura y lugar de emplazamiento. También, se dispuso su nueva denominación, el de Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

"De todo lo anterior debe destacarse el punto señalado como adecuación de su población penal a la actualización de la infraestructura: un paciente trabajo que demandó meses a las autoridades de la Unidad, posibilitó el traslado del grueso de los internos conflictivos a los complejos I y II".

"Ya sin sobrepoblación y con su nivel de conflictividad sustancialmente recortado, la ex U.2 de Devoto transita hoy una mejor vida, que es lo mismo que decir que sus detenidos y su personal transitan hoy una mejor vida".[151]

"En este Complejo se dictan todos los niveles de educación: mientras la primaria y secundaria está a cargo de maestros penitenciarios y profesores enviados por convenio con el Ministerio de Educación, los ciclos universitarios, en carreras como abogacía, sociología, psicología y ciencias económicas, son cursadas dentro del establecimiento a través del muy conocido Centro Universitario de Devoto (CUD)".

"La más moderna de las plantas está destinada al alojamiento de internos portadores de HIV SIDA, incorporados al programa de atención especial 'Cresida'. Otro sector del mismo espacio es alojamiento de detenidos extranjeros que no hablan español y condenados que transitan fases avanzadas de la progresividad del régimen penitenciario prescripto por la ley de ejecución de la Pena Privativa de la Libertad Nº 24.660".

ANTECEDENTES DEL CPF CABA (EX UNIDAD N° 2 DE DEVOTO)

Este apartado consta de sub-apartados que señalan los antecedentes del Complejo Penitenciario Federal de la CABA en relación a distintos tipos de acciones y objetivos del Organismo. En primer lugar, una síntesis de aquellos antecedentes vinculados a la intervención y plasmados en diversas actuaciones (informes, notas, listados, etc.) que integran el expediente de la unidad y aquellos contenidos en los Informes Anuales que destacan temáticas de la misma. En segundo lugar, se desarrollan los antecedentes en relación a los resultados de las investigaciones sobre Malos Tratos y Torturas realizadas desde el año 2007. Por último, se presentan los resultados

151 Las cuestiones vinculadas a las condiciones materiales y al gobierno de la conflictividad en Devoto, se desarrollarán en los apartados que describen los antecedentes y los resultados del RNCT del año 2015, problematizando y refutando las afirmaciones del SPF.

correspondientes a la aplicación del del Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Malos Tratos y Tortura (PIyDEMTyT) y del Registro de Casos de Tortura en el CPF CABA, teniendo en cuenta que este es el quinto informe desde su creación.

ANTECEDENTES DE INTERVENCIÓN DE LA PPN

Desde el año 1994 la Procuración Penitenciaria de la Nación realiza visitas y acciones de intervención sobre la Unidad N° 2 (actualmente Complejo Penitenciario Federal de la CABA). A partir de la lectura de los informes de visita, audiencias, monitoreo temático, presentaciones judiciales, entre otros, que constan en el expediente de unidad y que se sistematizan en los Informes Anuales de la PPN, se reconstruyen los antecedentes de la cárcel de Devoto en cuanto a las problemáticas ocurridas y relevadas que se corresponden con las categorías del Registro de Casos de Tortura.

Si bien tomamos como período de presentación de antecedentes los 10 años previos al último relevamiento, en una primera sección elaboramos un breve resumen sobre aquellos temas vinculados al Registro, a fin de trazar la trayectoria histórica de la unidad dando cuenta de la vigencia y la continuidad de las prácticas penitenciarias de malos tratos físicos, degradantes, humillantes, vejatorios y torturas en la cárcel de Devoto. En una segunda sección, nos enfocaremos en los 10 años previos al trabajo de campo del año 2015 en base a la información plasmada en el expediente de unidad, el cual consta de 32 cuerpos desde el año 1993 a la actualidad, y en una tercera sección trabajaremos en base a los temas y problemáticas vinculados a la unidad que se encuentran sistematizados en los informes Anuales de la PPN de los años 2000 al 2014.

ANTECEDENTES RELEVADOS EN EL EXPEDIENTE DE LA UNIDAD N° 2 DE DEVOTO (1994-2004)

El Expediente N° 1319 corresponde al Complejo Penitenciario Federal de la CABA que consta de 32 cuerpos. En los cuatro primeros cuerpos se presentan las intervenciones e informes realizados por diversos equipos de la PPN entre los años 1993 y 2004, en base a visitas, inspecciones, monitoreos, audiencias por entonces denominada Unidad N° 2 de Devoto- a partir de lo cual se reconstruye la siguiente síntesis de temas y problemas vinculados a las categorías de análisis del Registro de Casos de Tortura.

A fines del **año 1993**, cuando el Organismo -recientemente creado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Nación- comenzaba sus tareas de intervención en el ámbito carcelario federal, presentaba un informe de una inspección en la cárcel de Devoto a fojas 5 del Expediente N° 1319 (Cuerpo I). El mismo hace constar las **malas condiciones materiales de detención** en la Planta V, señalando que el Celular 1 registraba "un estado deplorable" y que el Celular 5 "se encontraba inundado por serias averías en el techo".

Asimismo, en las fojas siguientes del Cuerpo I, se relevan varias demandas de detenidos vinculadas a la seria **deficiente asistencia de la salud**, en las que mencionan la falta de realización de análisis y de atención a problemas crónicos como diabetes, hipertensión y asma. Sobre ello, el Procurador Penitenciario Dr. Freixas, destacó como "sumamente problemático la falta de atención a distintas enfermedades que padecen los detenidos, en particular las de carácter crónica" (Fs. 17 a 25).

Desde la fojas 28 a las 85 del mismo cuerpo, se registran distintas intervenciones de la PPN detalladas en varias notas e informes, las cuales hacen referencia a la problemática alimentaria en cuanto a la **mala y escasa comida** provista por el penal. Allí se abordan, también, los obstáculos para paliar esta grave situación tanto en relación a los elevados precios de cantina como a la arbitrariedad en la selección de los alimentos y mercaderías permitidos para su ingreso por visita.

En el mismo cuerpo del expediente, consta una nota remitida en el año 1994 por un Defensor Oficial al Procurador Freixas, en la que se describen las **pésimas condiciones materiales** registradas por el operador judicial en una visita a la Planta V, específicamente a los Celular 1 y 5. En esa oportunidad, un grupo de presos manifestaron que el SPF no les provee elementos de higiene personal ni para la limpieza del pabellón, siendo evidente la suciedad en el sector, que tampoco contaban con vidrios en las ventanas, y que tenían filtraciones en los techos por la lluvia, motivo por el cual se encontraba todo inundado (sic).

En un informe detallado, que se encuentra en fojas 124 del expediente de unidad, se abordan 4 temáticas que hacen referencias a prácticas penitenciarias violenta que producen dolor y sufrimiento psíquico y físico a las personas detenidas en esa unidad y que –como puntualiza dicho informe– se sostienen en el tiempo, por lo cual pueden inscribirse en las categorías de malos tratos y torturas de este Registro. Las mismas son:

Las **malas condiciones materiales**, el Procurador Freixas se refiere al deterioro estructural de los techos de todas las plantas (en particular de las Plantas I, III y V) por las filtraciones de agua que, a su vez, inundaban los pisos de cada uno de los pabellones. Esta situación se vio agravada por la falta de provisión por parte del SPF de elementos de higiene, como lavandina, detergente y/o desinfectantes, constituyendo un hábitat severamente insalubre; la falta de vidrios en la mayoría de las ventanas; la provisión deficiente de colchones y mantas, destacando que la mayoría de los colchones se encontraban sucios, rotos y con diferentes insectos, como chinches y pulgas.

En cuanto a la **alimentación**, expresa con contundencia que la misma era suministrada por el Servicio Penitenciario en mal estado y en escasa cantidad. A ello agrega que se detectaron *bachas*[152] con pedazos de grasa cocida y huesos sin carne, al tiempo que se registraron excesivos precios de la mercadería en

152 Recipiente donde se deposita y transporta la comida desde la Cocina Central hasta los pabellones.

la *cantina*[153] y fuertes restricciones al ingreso de los alimentos por parte de los familiares, por lo que algunos entrevistados manifestaron que **pasaban hambre** (sic).

En referencia a la **asistencia médica**, sostiene que era **altamente deficiente**. Se relevaron diversos problemas de salud en entrevistas con varios detenidos que no estaban siendo atendidos. Los mismos expresaron como una problemática recurrente la falta de provisión de medicación; la falta de tramitación de los turnos en hospitales extramuros; el deficiente funcionamiento del hospital penitenciario (no funcionaba el quirófano ni el equipo de rayos); y la falta total de atención odontológica, provocando en algunos casos sufrimientos agudos.

La **desvinculación familiar**, producto de prácticas penitenciarias que violan derechos de las personas detenidas relativos a los obstáculos burocráticos y ejercicios humillantes contra los familiares de las mismas para la efectivización de las visitas, incluso el informe señala que varios detenidos expresaron que habían tomado la decisión de que sus familiares no los visiten para que no pasen por estas situaciones de violencia.

Por último, el Procurador Penitenciario sostiene que los ejes mencionados se agravaban aún más debido a la situación de **sobrepoblación y hacinamiento** que padecían las personas detenidas en el penal de Devoto, con un 30% más de población alojada en relación al cupo previsto.

En cuanto a otras formas en las que se despliega la violencia penitenciaria, un informe del año 1994 describe y caracteriza, en fojas 134 y 135 del Expediente N 1319, un hecho de **agresiones físicas** ejercidas por el personal en el marco de una requisa de pabellón, circunstancia en la que estos hechos se dan regularmente. Según deja constancia el informe, durante la requisa se produjeron "incidentes" con los detenidos del Pabellón 5 de la Planta II, a los que personal penitenciario respondió con golpes, patadas, escopetazos y palazos, dejando más de 20 lesionados que constan en el informe médico de la PPN. Allí se destaca que algunos detenidos tenían fractura de

153 Proveeduría de alimentos y otras mercaderías del penal.

brazo, de clavícula, de costillas y hematomas en tórax producidos por los perdigones de los escopetazos, y que cinco detenidos permanecían internados en el Hospital Vélez Sarsfield debido a la gravedad de las lesiones padecida, al momento de la visita del médico de la PPN a la unidad.

A partir de la lectura de los informes del médico de la PPN se evidencia, una vez más, la multidimensionalidad de la tortura. Así es que, en dos visitas realizadas en septiembre y diciembre del año 1994 al Celular PB de la Planta V, sector de celdas de aislamiento (denominado por los detenidos *buzones*), se registraron **pésimas condiciones materiales**, **lesiones producto de golpes y golpizas sin la asistencia médica correspondiente, escasa o nula alimentación y 23 horas de aislamiento**, situación en la que algunos habían transcurrido desde hacía 8 días. Se destaca que, en este contexto, tres detenidos presentaron un Habeas Corpus por falta de atención de la salud, tanto de las heridas padecidas como de problemas de salud diagnosticados, como úlcera péptica, diabetes y HIV.

En cuanto a las **malas condiciones materiales**, todas las inspecciones realizadas por la PPN durante el año 1994 destacan el permanente deterioro edilicio, la falta de provisión de elementos de higiene, colchones, mantas y la presencia de plagas de insectos y ratas. Esta caracterización se grafica claramente en el informe de inspección que consta en fojas 281 del expediente de unidad, a partir del cual la Procuración Penitenciaria fundamentó la Recomendación N° 355. Esta intervención hacía hincapié en el deplorable estado de colchones y mantas y en la falta de los mismos para una cantidad significativa de presos, sobre todo con el incremento de la población en el primer semestre del año en más de 100 personas (1453 presos a comienzo de año y 1578 presos al mes de junio). Esta problemática se confirma en forma reiterada ante requerimientos de defensores oficiales y/o familiares mediante la remisión de notas o presentaciones judiciales en la que constan que sus defendidos dormían en el piso, sin colchones ni mantas, o compartían un colchón dos personas, los cuales –además– eran provistos por familiares de los mismos (Fs. 343, 344, 345 y 361, Expediente N° 1319).

También durante este año, el expediente de unidad contiene diversas notas e informes del Procurador Penitenciario y del médico de la PPN que refieren a intervenciones del Organismo sobre violaciones sistemáticas al derecho de acceso a la salud. De la lectura de las mismas se registra la **falta de atención médica** a los problemas de salud diagnosticados y que requieren tratamientos prolongados (como en los casos de portadores de HIV y TBC), y de las dolencias agudas vinculadas, generalmente, a lesiones producidas por golpes y golpizas por parte del personal penitenciario.

Entre los casos de dolencias agudas, vuelven a destacarse los reclamos de personas sancionadas con **aislamiento sin recibir asistencia médica** pese a encontrarse lesionadas, dando cuenta que la combinación de malos tratos, agudizando situaciones de dolor y sufrimiento, se presenta en la Unidad N° 2 de Devoto como un grave problema crónico. Durante el **año 1995**, en fojas 342 del expediente de unidad se identifica un listado solicitado por el Procurador Penitenciario que informa los detenidos sancionados y visitados por el médico de la PPN. Cabe poner de resalto que, sobre un total de 24 presos sancionados, 18 registraban distintos tipos de lesiones, tales como hematomas en diversas partes del cuerpo, dolores agudos en la zona de las costillas, cortes en el cuero cabelludo, quienes a la vez manifestaban no haber sido asistidos por personal médico penitenciario.

En cuando a los casos de **inasistencia de problemas diagnosticados**, continúan emergiendo del expediente de unidad diferentes solicitudes de audiencias individuales con el personal médico de la PPN a fin que certifique las afecciones y dolencias padecidas para su urgente abordaje. En fojas 470 se adjunta una nota, con fecha del mes septiembre del **año 1996**, elevada por 25 detenidos portadores de HIV dirigida al Presidente de la Cámara Federal mediante la cual informaron el inicio de "una huelga de hambre para reclamar por la discriminación a las que son sometidos por el personal penitenciario debido a su enfermedad" que, ante esta situación de "abandono" (sic) en cuanto a la atención médica, y en las condiciones deplorables de detención en la que habitan en sus pabellones "se encuentran

condenados a muerte"(sic). En fojas siguientes, nuevamente, se encuentra una nota remitida por un detenido internado en el Hospital Penitenciario de Devoto, por medio de la cual solicita la urgente intervención de la PPN siendo que no estaba siendo asistido por los médicos del nosocomio, resaltando que cuatro detenidos que padecían la falta de atención de la salud se encontraban en estado delicado de salud. A ello agrega que, además, prácticamente **no recibían comida** y que, cuando la reciben, **no podían ingerirla por estar en mal estado**.

Hacia finales del año 1996, el Procurador Penitenciario presentó una denuncia penal contra personal penitenciario de la Planta VI por el delito de apremios ilegales y amenazas agravadas. Del hecho fueron víctimas 10 detenidos alojados en los Pabellones 21, 22 y 23, quienes relataron que, a partir de la discusión entre un detenido y un celador, sufrieron una **severa golpiza** por parte del cuerpo de requisa que les produjo graves lesiones, como fracturas de brazos, cortes en el cuero cabelludo, marcas en la espalda, perdigonazos de balas de goma en espalda y tórax, derrames oculares, incluso un detenido debió ser trasladado e internado en el HPC por la severidad de sus lesiones. A su vez, refirieron que fueron **amenazados** por parte del jefe de requisa: **"esto recién empieza, es a sangre y fuego"**. Este hecho implicó, además, la **sanción de aislamiento** para tres detenidos en celdas de castigo. La práctica de **amenaza** ejercida por personal penitenciario contra las personas presas constituye una de las categorías que integran el Registro de Casos de Tortura, y específicamente forma parte del núcleo más duro de la violencia penitenciaria. En este sentido, en el marco de este Registro, no es considerada un agravante de otras prácticas violentas, ya que en más de 20 años de inspecciones, relevamientos, investigaciones que incluyen numerosas entrevistas a detenidos y detenidas, se constató la producción de sufrimiento, miedo y neutralización ante la certeza de que la amenaza, puede "materializarse" durante el tiempo de privación de libertad en cualquier cárcel del ámbito federal[154].

154 Ver los informes anuales del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos*: Informe Anual 2011 - Informe Anual 2012 - Informe Anual 2013*

También en el transcurso del año 1996 se identifican varios informes del Procurador Penitenciario así como también notas de personas detenidas que hacen referencia a prácticas violentas, humillantes y vejatorias recurrentes contra las visitas por parte del cuerpo de requisa, acompañadas por dificultades para el ingreso de mercaderías y la rotura de las mismas. Esta situación de **obstaculización institucional para la vinculación familiar**, asimismo, se ve reflejada en el deficiente funcionamiento de los teléfonos en todos los pabellones.

También, en relación a esta última categoría, en el **año 1997** un grupo de más de 50 detenidas en la Unidad N° 3 de mujeres remitieron una nota al Procurador Fappiano (Fs. 543, Expediente N° 1319) en la que ilustran los **malos tratos padecidos en el marco de las visitas de penal a penal**. Según detalla la nota, el traslado para visitar a sus maridos, hermanos y/o padres alojados en el penal de Devoto se producía en condiciones degradantes, sobre todo en pleno verano siendo que eran transportadas en camiones sin ventanas ni ventilación, por lo que generalmente se descomponían y desmayaban. Al ingresar al penal padecían, en forma regular, requisas colectivas, vejatorias y humillantes. Luego, el sector destinado a realizar la visita es un patio sin techo, donde permanecían entre 4 y 5 horas al rayo del sol, soportando altísimas temperaturas. Una frase de la nota escrita por las detenidas es contundente: **"Llega un momento que la visita en lugar de sostener el vínculo familiar se vuelve una tortura"** (sic). En este contexto, el Procurador intervino elevando notas al Director del SPF para que ponga fin a la situación de malos tratos y torturas padecida por las detenidas y detenidos durante las visitas.

Con fecha de noviembre del año 1997, la Procuración Penitenciaria elaboró un informe exhaustivo sobre los espacios destinados al **aislamiento** de detenidos que registraba la Unidad N° 2 de Devoto. Entre los espacios recorridos se describe el pabellón de "tránsito" –denominado también *leonera*[155]–

- *Informe Anual 2014*.

155 Son sectores de tránsito que se utilizan para alojar detenidos en momentos

que se ubica en planta baja. El mismo contaba con 32 celdas individuales y alojaba detenidos en "transito" y "a la espera de entrevista con el Director para que se defina si se aplica o no una sanción disciplinaria". El informe aclara que no se pudo precisar cuánto tiempo permanecían en este pabellón (en los listados provistos por las autoridades se indica 10 días para algunos y 7 días para otros) al tiempo que los motivos de este alojamiento resultaban poco claros. Asimismo, en esta oportunidad, se visitó el Pabellón 18 el cual se dividía en dos sectores: A y B. El Sector A alojaba "internos sancionados" bajo un régimen de encierro de 23hs, saliendo con escasa frecuencia para realizar la limpieza del sector o para ducharse, y constaba de 20 celdas, de 2x3 metros, en pésimas condiciones materiales: no funcionaban los baños, no contaban con agua caliente en las duchas, no ingresaba aire ya que las ventanas estaban tapadas con un chapón, tampoco tenían calefacción ni refrigeración. El Sector B alojaba "internos aislados", categoría que resultaba ser una modalidad de resguardo físico informal, con un régimen de encierro de 22 a 8hs en celda individual y puertas abiertas durante el día, y constaba de 20 celdas con las mismas características edilicias que el Sector A. Por consiguiente, a partir de este informe de la PPN, es posible advertir –al menos– tres categorías de aislamiento en la cárcel de Devoto hacia finales de los años 90, **"tránsito"**, **"sancionados"**, **"resguardo físico informal"**, que se irán readaptando en distintos espacios y con diversas modalidades conforme se reconstruye en este apartado.

En fojas 558 del expediente de unidad consta una nota que el Procurador Penitenciario elevó en enero del **año 1998** al

---

de ingreso a la cárcel o en circulación por la misma (reintegro de visita, ida a audiencia, reintegro de trabajo, etc.). Su estructura evoca a una leonera ya que son espacios reducidos, despojados de todo mobiliario, habitualmente delimitado solo con rejas, en las que la actividad de los presos se reduce a esperar un movimiento y el tránsito hacia otro sector. En determinadas cárceles –como los complejos penitenciarios para varones adultos del área metropolitana– las *leoneras* suelen emplearse regularmente para alojar a personas detenidas. Sin embargo, en conjunto con todos aquellos sectores que denominamos *espacios diferenciales de alojamiento* (retenes, locutorios, etc.), no están preparados para el alojamiento de personas, ya que no tienen camas, baño ni acceso al agua.

Director la Unidad que hace referencia, nuevamente, a los malos tratos padecidos en la cárcel de Devoto por las detenidas de la Unidad N° 3 de mujeres que concurrían a la visita de penal a penal. Los reclamos son similares a los señalados previamente: traslado gravoso, obstaculización en el ingreso, requisas vejatorias, perjudicando un derecho fundamental contenido en el Capítulo XI de la Ley N° 24.660. Además, esta vez la nota pone el énfasis en las pésimas condiciones en las que se encontraba el sector de baños para las visitas: no tenía luz ni lavatorio, no estaba higienizado, por lo que se sentían fuertes olores nauseabundos. Estos **malos tratos a las visitas afectan la continuidad de la vinculación familiar**, lo que suele confluir en nuevos malos tratos perpetrados contra los detenidos en Devoto en el marco de los reclamos al personal penitenciario respecto de las obstaculizaciones para acceder a las visitas, como violencia física, aplicación de sanciones, etc.

Más adelante, entre fojas 573 a 579 del expediente de unidad, constan varios informes que dan cuenta de un hecho de **represión post-conflicto** en el mes de marzo de 1998, del que resultaron heridos 9 detenidos. De acuerdo al informe del médico de la PPN, uno de ellos había sido internado en el Hospital Santojanni, cuyo diagnóstico de **lesiones** muestra la brutalidad con que este detenido fue golpeado en la cabeza por personal de requisa, que podría haber sido letal: "traumatismo encéfalo craneano (en estado estuporoso) y un hematoma bipalperal izquierdo, edema cerebral y recomendación de neurocirugía para extracción del otro, hematoma yuxtadural en la región pareto-temporal izquierda de características hemorrágicas". El resto del informe médico hace referencia a las lesiones de los otros detenidos golpeados, en base a lo cual se transcriben las siguientes evaluaciones a los fines de ilustrar la modalidad e intensidad del accionar represivo:

> "XXX[156] presenta hematomas en espalda, en la zona escapular y en la zona renal, hematomas en mandíbula, mano izquierda con hematoma y pérdida de referencias

156 Se suprime el nombre del detenido.

> anatómicas, disnea por probable fractura de 2 y 3 costilla derecha, y NNN[157] presenta hematomas tercio inferior de la espalda, en la región escapular izquierda y en la zona renal izquierda, herida cortopunzante en labio superior, hematoma en ojo izquierdo, hematoma en antebrazo y muslo izquierdo".

En cuanto a la **falta y/o deficiente asistencia a la salud**, en fojas 607 y 608 del Expediente N° 1319, se adjunta un informe de la PPN sobre una inspección realizada en el Hospital Penitenciario Central (HPC) de Devoto en el mes de abril de 1998. En entrevista con el **Director del HPC**, reconoció tres problemas que afectan el acceso a la salud de las personas detenidas en esta unidad:

> "Cierta 'renuencia' de los Hospital Públicos a atender pacientes provenientes de unidades penitenciarias, por lo que no otorgan turnos para estudios y para consultas con especialistas, lo cual afecta la posibilidad de realizar diagnósticos y tratamientos". "La falta de móviles ocasiona que, cuando se consiguen los turnos, se pierdan, ya que además la ambulancia no está en condiciones". "La irregular provisión de medicamentos y de reactivos para los análisis clínicos hace que la asistencia desde este hospital también sea deficitaria".

Otro señalamiento que resulta relevante en cuanto a la atención médica en el HPC, tiene que ver con que el Hospital contaba con 12 personas "internadas por disposición judicial" que ocupan cupos de internación pese a tener el alta médica, ya que los juzgados no autorizan su alojamiento en pabellón, **convirtiéndose las "salas de internación" en pabellones de alojamiento.** En esta línea, el Director del HPC afirmaba que los problemas de salud de las personas detenidas no eran atendidos o que lo hacían en forma totalmente deficitaria, lo cual implica afecciones más severas de salud.

Además de las problemáticas mencionadas, el informe que se verificaron **pésimas condiciones materiales en las**

157 Ídem.

"salas de internación" (pabellones): la "Sala I" se encontraba con tachos de basura colmados, varias ventanas sin vidrios, falta de calefacción y condiciones degradantes en los baños –inundados, con olores nauseabundos y sin agua caliente–. La "Sala II" y la "Sala III", si bien estaban en mejores condiciones, también le faltaban vidrios en las ventanas y había basura de larga data en los tachos.

En el mes de julio este mismo año, 8 detenidos alojados en el HPC iniciaron una medida de fuerza que consistió en no aceptar el suministro de alimentos ni de medicación en reclamo por las **pésimas condiciones de detención** y el **deficiente tratamiento médico** que se les proporciona. En cuanto a lo primero, hicieron referencia a los siguientes aspectos problemáticos:

> "la falta de suministro de artículos de limpieza, la pésima calidad y cantidad de la comida, deficiente atención a los internos de las diferentes áreas de la unidad, en relación a la situación de internación en el Hospital Penitenciario, denuncian malas condiciones materiales de vida: moho (hongos) en las paredes; falta de vidrios en las ventanas, pérdida de agua del inodoro e inunda el piso, la luz queda prendida toda la noche en la sala, hay una estufa que no funciona y otra que pierde gas, la provisión de agua caliente se interrumpe siempre y en cuanto a la asistencia de las enfermedades destacan que se proveen medicamentos vencidos y los médicos no informan sobre el estado de las patologías" (Fs. 624, Expediente N° 1319).

Asimismo, en el año 1998 se registraron graves situaciones de desatención de la salud en los pabellones, que producen sufrimiento, e incluso la muerte. En una nota firmada por 40 detenidos alojados en el Piso 3 de la Planta VI y elevada al Procurador Penitenciario el día 13 de julio, se denuncia que:

> "A las 06:30hs, el detenido XXX[158] padece una profunda crisis asmática, es inmediatamente asistido por los

158 Ídem.

> compañeros del pabellón quienes van a buscar al celador que como ocurre habitualmente no estaba en el puesto de trabajo, que entonces comienzan el golpeteo de las rejas y pasada una hora se presenta un celador con un médico y retirar al detenido que se encontraba en estado comatoso o muerto".

Finalmente, en horas de la tarde, el detenido falleció en el hospital de la unidad. La denuncia también hace referencia a otro caso de un detenido del mismo pabellón que padeció convulsiones y recién fue asistido a los 50 minutos. En este contexto, la nota concluye que "estas situaciones implican un verdadero abandono de persona" (sic), por lo que se solicitaban la intervención de la PPN ya que consideraban en riesgo su integridad física y psíquica.

A continuación, desde la foja 649 a 662 del Expediente N° 1319, se encuentran varios informes de los médicos de la PPN en los que se plasman entrevistas con los detenidos por **falta de atención médica** ante problemas de salud diagnosticados o por lesiones diversas –hematomas, escoriaciones, cortes– producto de **agresiones físicas** por parte del personal penitenciario durante la requisa de pabellón o en circunstancia de **aislamiento**. En cuanto a esto último, entre fojas 705 y 712 del mismo expediente, se encuentran registros de llamados a la PPN realizados por 7 detenidos de las Plantas III y VI, quienes solicitaron audiencia con el médico del Organismo, expresando que fueron **golpeados y lesionados por agentes penitenciarios**. Posteriormente, constan en el expediente los informes de la intervención médica dando cuenta que las lesiones habían sido producidas por distintos tipos de actos de agresión como golpes con palos y golpizas ejercidas por el cuerpo de requisa.

El cuerpo 2 del expediente de la unidad se integra, especialmente, de intervenciones y denuncias de los asesores legales y médicos de la Procuración Penitenciaria, notas y petitorios de detenidos o de sus defensores oficiales, informes del Servicio Penitenciario remitidos a la PPN, todos los cuales dejan constancia de las sistemáticas prácticas de violencia

penitenciaria en el transcurso de los años 1998 y 1999 en la Unidad N° 2 de Devoto y que se categorizan en los siguientes tipos de malos tratos y torturas en el marco del RNCT: **agresiones físicas, malas condiciones materiales, aislamiento, falta y/o deficiente alimentación, falta y/o deficiente asistencia a la salud**, y **desvinculación familiar**.

En el cuerpo 3 del mismo expediente se encuentran varias notas remitidas por detenidos portadores de HIV en las que solicitaban intervención por **la falta y deficitaria asistencia médica y por el agravamiento de su problema de salud como consecuencia de las malas condiciones materiales, la deficiente alimentación y el hacinamiento en la Unidad N° 2** de Devoto. El cuerpo comienza con una nota remitida a la Corte Suprema de la Nación –con copia a la PPN– a finales del **año 1999**, por medio de la cual las personas presas portadoras de HIV refirieron al estado de emergencia de salud en esta cárcel. Se transcribe el siguiente párrafo de la nota a modo ilustrativo:

> "(…) la sobrepoblación, la falta de adecuada atención médica y la alimentación deficitaria, entre otros males (…) traen como consecuencia inmediata la promiscuidad, la violencia, la enfermedad y la muerte, en lugar de la reinserción, objetivo primordial, que se dice ser buscado".

En correspondencia con las prácticas violentas descriptas en la Unidad N° 2 de Devoto, la Defensoría del Pueblo remitió con fecha de febrero del **año 2000** un informe –obrante en fojas 795 del Expediente N° 1319– en el que se denuncian **agresiones físicas** producidas en el Pabellón 12 de la Planta III a un grupo de detenidos en el marco de una requisa del pabellón al reintegro de visita. Según describe dicho informe, agentes del cuerpo de requisa golpearon con palos a los detenidos, les **destrozaron la mercadería provista por la visita** y les **robaron** tarjetas telefónicas, cigarrillos, maquinitas de afeitar y paquetes de yerba.

Un hecho de similares características se consigna en fojas 806 del mismo expediente en base al llamado de un preso a la PPN comunicando que el cuerpo de requisa había ingresado al Pabellón 1 de la Planta V de forma muy violenta y agrediendo a varios detenidos, 5 de los cuales fueron sancionados con **aislamiento**, circunstancia en la que permanecían sin atención de las **lesiones producidas en el marco de la golpiza**. Seguido de ello, en fojas 807 a 811, se encuentran los informes de intervención del médico de la PPN que evidencian los actos de agresión por los cuales se produjeron lesiones a los detenidos: "golpes, pisotones y por contacto con un cuerpo duro (palo)". Al mismo tiempo, el registro de las zonas de los cuerpos lesionados dan cuenta que fueron agredidos de espaldas y, algunos, estando en el piso, por ejemplo: equimosis en zona escapular y hombro, en zona cervical, región maxilar derecha, hematoma en ante mano, zona glútea izquierda, muslo izquierdo-zona externa, etc.

En fojas siguientes, el estilo punitivo violento de la Unidad N° 2 de Devoto se ve reflejado en la presentación de una denuncia penal por apremios ilegales, por parte del Procurador Penitenciario en relación a un hecho de suma gravedad producido por el **accionar violento del cuerpo de requisa** contra detenidos (pacientes) alojados en la "Sala 3" del HPC de Devoto el día 12 de junio del año 2000. El escrito es acompañado del informe médico que describe las lesiones padecidas por 7 detenidos.

En fojas 831 del expediente de unidad consta un informe enviado por el Director de la Unidad N° 2 de Devoto, a pedido del Procurador Penitenciario, que describe la estructura de la cárcel, en particular, la capacidad de alojamiento y la cantidad de alojados reales como así también y la "tipificación penitenciaria" de los distintos espacios de alojamiento. Se destacan a continuación tres aspectos que resultan significativos a los fines de este relevamiento.

En relación a la **sobrepoblación**, el informe indica que la capacidad máxima prevista era de 1378 plazas funcionales, mientras el total real de alojados era de 1953 presos, de manera

de la unidad registraba un excedente de población de 575 detenidos. También se menciona que la cantidad de personal en la unidad era de 821, precisando que contaban con 349 agentes de seguridad interna y 166 agentes de seguridad externa (no se específica a qué ordenamiento o escalafón corresponden los 310 agentes restantes).

En cuanto a la **estructura de la unidad**, el informe expresa que contaba con cinco plantas[159] que se integran de cuatro pisos y una Planta Baja. También hace referencia a los espacios ubicados en los entrepisos de las Plantas I, II y III[160], los Pabellones 49, 49bis y 50 (fuera del perímetro de seguridad) y el Hospital Penitenciario Central. Además detalla que todas las plantas cuentan con pabellones de alojamiento colectivo, menos la Planta V que se denomina "de alojamiento celular", consistente en reducidas celdas abiertas al pasillo común con 4 camas. Se agrega que, por un lado, las Plantas I, II, III y V se disponen de un pabellón por piso, con capacidad para 80, 98, 110 o 209 presos, quienes se ven obligados a convivir forzadamente entre sí en estos espacios degradados por el hacinamiento. La Planta VI se divide en varios pabellones por piso, mientras que

159 Es una nota singular que en el año 2015, al comienzo del trabajo de campo de este Registro, en el marco de la entrevista realizada al Director de la Planta II, con 17 años de antigüedad en la unidad, se le preguntó por qué se estructuraba la unidad en las plantas enumeradas, pasando de Planta III a la V, la respuesta fue: "*no sé, siempre fue así, no sabemos porque no hay una planta IV, nunca nos preguntamos eso*". En la reconstrucción de estos antecedentes se advirtió que la infraestructura del Centro Universitario Devoto corresponde a la anteriormente denominada Planta IV.

160 Los llamados *entrepisos* son "cuartos" de pequeñas dimensiones que el Servicio Penitenciario destinó al alojamiento permanente de *determinadas* personas presas en Devoto. El año 2000 es el primer año del que se tiene registro documental del uso de estos sectores, aunque no se descarta su utilización en años anteriores, siendo que –como se observará a lo largo de este apartado– los *entrepisos* así como los llamados *retenes-anexos* (ver definición más adelante) constituyen espacios para la segregación y el aislamiento de la población que, pese a los diversos intentos de reforma y/o clausura por parte de la Justicia y los distintos cambios de nominación (algunos *entrepisos* pasarán a llamarse hacia 2014 *sectores de alojamiento transitorio*), continúan en funcionamiento, ya sea formal o informal. Conviene aclarar que, a lo largo de este informe, estos espacios se irán nombrando en sus distintas formas, según surge de los documentos relevados.

en planta baja se ubicaba el Pabellón CRESIDA[161] con un total de 28 detenidos alojados portadores de HIV. Cabe resaltar que la propia Dirección de la Unidad asume en este informe que en este pabellón "las condiciones sanitarias son precarias" (sic).

Si consideramos ambos aspectos, la **distribución de la población** registra una singular importancia en cuanto a gobierno de la población en clave de la producción de conflictividad, de las "formas" de instauración del orden y de gestión de la precariedad diferenciada. Llama la atención que la Planta I, en cada uno de sus pabellones, no registraba sobrepoblación, e incluso se ocupaban menos plazas que las consideradas habilitadas. Tal es el caso del Pabellón 1 de esta planta, donde la cantidad de plazas habilitada era de 80 mientras que la capacidad ocupada era de 67. Al mismo tiempo, en el resto de las plantas se registraba una significativa diferencia entre plazas disponibles y cantidad de alojados. Por ejemplo, el Pabellón 5 de la Planta II contaba con 76 plazas y la capacidad ocupada era de 95 detenidos. Aún más gravosa era la situación en dos plantas emblemáticas por la situación de sobrepoblación, hacinamiento y altos niveles de conflictividad en varios de sus pabellones:

En la Planta III, la capacidad máxima del Pabellón 10 era de 80 plazas mientras la cantidad de alojados ascendía a 117 presos, la capacidad máxima del pabellón 11 era de 94 plazas mientras la cantidad de alojados era de 114 presos, la capacidad máxima del Pabellón 12 era de 68 plazas mientras la cantidad de alojados era de 209 presos, y la capacidad máxima del Pabellón 9 era de 71 plazas mientras la cantidad de alojados era de 80 presos. En la Planta V, la capacidad máxima del Celular 2 y del Celular 5 era de 90 plazas siendo la cantidad de alojados de 60 y 108 presos, respectivamente.

Es decir que, si bien la unidad se encontraba "sobrepoblada" con 575 detenidos más en relación a su capacidad real, **la distribución arbitraria y discrecional en los diferentes sectores de alojamiento producía una sobre-ocupación en determinados espacios y en otros, estaba sub-ocupaba la capacidad**

161 Centro de Rehabilitación para Internos con SIDA.

del pabellón, lo que se infiere como prácticas penitenciarias que producen en forma direccionada hacinamiento respecto de determinada población alojada en la unidad. En este sentido es interesante vincular la capacidad de alojamiento, la ocupación real y la "tipificación penitenciaria" de los pabellones. Resulta ilustrativo el caso de la Planta III donde el Pabellón 12, sobrepoblado en un 300% su capacidad, era caracterizado por la Dirección de la Unidad de la siguiente manera:

> "(…) tal pabellón se encuentra asignado exclusivamente para aquellos *ingresos*, que por sus características denotan que no conocen el sistema imperante en una unidad carcelaria y que motiva ser alojado en un sector en donde no sufran en forma repentina las influencias internas de sus iguales y paulatinamente se le van incorporando el régimen a seguir (…) por lo que tal pabellón carece del carácter de alojamiento definitivo".

De esta manera, el pabellón de ingreso se presenta como un espacio carcelario "reservado" para quienes no conocen la cárcel y deben hacerlo, en forma *intensiva*, por decisión de política penitenciaria, en tanto el mismo cuenta con la peor situación de hacinamiento en el penal y con características edilicias (galpón con camas cuchetas ubicadas una al lado de la otra) que producen degradación y violencia.

Así es que, la "tipificación penitenciaria" de la población configura espacios carcelarios diferenciados y "estigmatizados", lo que puede observarse también en el Pabellón 3 de la Planta I "principalmente aquellos que denotan alta peligrosidad" o el Pabellón 10 de la Planta III donde "se alojan todos aquellos acusados por infracción a la ley 23.737 siendo necesario consignar que estos internos suelen ser rechazados por los demás y proclives a ser sometidos a malos tratos físicos y psíquicos".

Además, en relación a la distribución, redistribución y reubicación de detenidos en la cárcel de Devoto, el informe remitido por las autoridades del penal permite hacer una especial lectura sobre la articulación entre cuatro espacios carcelarios:

pabellones, *entrepisos*, hospital penitenciario y sector de aislamiento, por cuanto en los mismos se gestionan las sanciones (formales e informales) y el *resguardo a la integridad física* (o *refugio*[162]), esto es –en un sentido analítico– la segregación y el aislamiento como técnicas de gobierno en clave de orden y conflicto.[163]

Según el Informe remitido por el Director de la Unidad en junio del año 2000, las Plantas I y III contaban con 4 *entrepisos* cada una, como también la Planta II pero los mismos se

162 Con ello, se hace referencia a los detenidos que han sido expulsados o han solicitado al servicio penitenciario salir del pabellón de alojamiento en el marco de conflictos con otros detenidos. En este mismo sentido, el Resguardo de Integridad Física (RIF) es una medida –judicial como administrativa-penitenciaria– que refiere al alojamiento de detenidos en un sector diferenciado de la unidad sea por motivos vinculados al tipo de delito que se imputa, a conflictos de la persona detenida con parte de la población o a una "segregación" que impone el personal penitenciario con diversos argumentos. La misma se formalizó el 8 de marzo de 2013 cuando el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora homologó el "Protocolo para la Implementación del Resguardo para Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad", acordado por la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Servicio Penitenciario Federal y el Ministerio Público de la Defensa. Separadamente a esta formalización, optamos por desplegar una mirada en clave histórica sobre *el resguardo* que no se reduzca a indagar en aquello que el protocolo prescribe, sino que complejice la descripción de las distintas modalidades en las que se implementa. Asimismo, se suma en algunas oportunidades la categoría de *confinamiento* para referir a aquellos detenidos que ya no pueden permanecer en ningún pabellón y son "fijados" en un sector de alojamiento específico, sin salidas ni recreación, hasta tanto se tramite su REDUI o traslado de unidad (para ampliar sobre las categorías *refugiados* y *confinados* ver el apartado que presenta los resultados del RNCT).

163 En el trabajo de campo del año 2015 del Registro de Casos de Torturas y en el relevamiento realizado en el marco del Proyecto de Investigación "El modelo de aislamiento y confinamiento como gestión penitenciaria de las poblaciones detenidas: una interpelación al modelo resocializador", integrado por el proyecto específico *El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento*, se identifica la continuidad de esta gestión del espacio carcelario en la que, si bien la unidad no cuenta con sector de celdas de aislamiento a la actualidad, el resto de los espacios: pabellones, hospital penitenciario, retenes, en clave de orden y conflicto, incorporando un cuarto espacio ubicado en Planta VI, denominado "pabellones de ingreso", que cumplen funciones -uno o dos de ellos- de "refugio" y "reubicación" de detenidos. Para profundizar esta información, se sugiere la lectura del apartado que presenta los **Resultados del Registro de Casos de Tortura en el CPF CABA**.

encontraban "desactivados"[164], al igual que el *entrepiso* del pabellón 12 de la Planta III. Si bien no se menciona la existencia de estos sectores en la Planta V, allí se encontraba el sector de aislamiento de la Unidad N° 2 de Devoto, ubicado en la Planta Baja (por lo que se refiere al mismo como "Celular PB").

Dicho informe describe las características y condiciones de alojamiento en los mismos. En relación a la Planta I, indica que la capacidad máxima de alojamiento era la siguiente: "Entrepiso 1" para 8 detenidos, "Entrepiso 2" para 10 detenidos, "Entrepiso 3" y "Entrepiso 4" para 3 detenidos cada uno. En cuando a la Planta III, señala que la capacidad máxima de alojamiento consistía en: "Entrepiso 9" para 9 detenidos, "Entrepiso 10" y "Entrepiso 11" para 10 detenidos cada uno. De acuerdo con el informe, todos estos sectores tenían pésimas condiciones de habitabilidad: espacios reducidos, con condiciones sanitarias precarias, sin luz natural, etc.

Respecto a la *tipificación penitenciaria* de la población, según consta en foja 834 del Expediente N° 1319, las autoridades afirmaban que en los *entrepisos* de la Planta I se alojaban:

> "Aquellos internos que no se habitúan a convivir en los pabellones comunes, como así también aquellos con **trastornos en su identidad sexual** y no quieren estar en otros entrepisos o aislado en celular planta baja" (Resaltado propio). Y detallaban en cuanto a la Planta III la siguiente *tipificación*:
>
> "El Entrepiso 9 fue activado y reacondicionado para alojar a aquellos que se encuentran en el sector Celular Planta Baja de Planta V en calidad de aislados y no pueden convivir en pabellones comunes por tener graves problemas de convivencia con sus iguales y se consideran de buen comportamiento en grupos reducidos", "el Entrepiso 10 es uno de los sectores que se encuentra destinado a internos que solicitan se resguarde su

164 Las comillas intentan poner en cuestión la desactivación de estos sectores, no solo porque resultaba probable que continuaban en uso, sino también porque la práctica de segregación y aislamiento persistía en otros espacios carcelarios, como los *entrepisos* o *retenes*.

> integridad física y psíquica por las influencias negativas de sus iguales, lugar desde donde se puede llevar mayor control y contención, 'otro sector' está destinado para aquellos que no pueden convivir en otros pabellones y son seleccionados por el Celular PB debido al aislamiento imperante en ese sector", "el Entrepiso 11° aloja a todos aquellos internos que se encontraban alojados en el sector de aislamiento y que por su buen comportamiento son realojados en este sector para descongestionar el citado sector de planta cinco" (Fs. 837 del Expediente N° 1319).

En relación a esta última planta, interesa poner de resalto la articulación expresa entre los *entrepisos* y el sector de aislamiento, como si aquellos fueran una extensión de este, que permitían su descongestión mediante la reubicación de ciertos detenidos, sea sancionados o *refugiados*. En esta línea de análisis, es pertinente transcribir la caracterización del sector de aislamiento según la Dirección de la Unidad:

> "El Celular Planta Baja de Planta V (C.P.B) tiene una capacidad máxima para 60 internos y aloja en la actualidad 65 internos. Celdas individuales. Instalaciones sanitarias: precarias. Características: en el ala derecha de la entrada se aloja a los se encuentran separados del régimen común a disposición de la Dirección -sic- y aquellos que se encuentran cumpliendo un correctivo disciplinario. El ala izquierda fue destinada a todos aquellos aislados con problemas de convivencia entre sus iguales, los acusados por delitos contra la honestidad y por pedido expreso, por oficio del órgano jurisdiccional interviniente, aquellos por problemas médicos, aquellos ordenados por la Dirección u orden superior, y aquellos pedidos de internos debidamente documentados".

Por lo tanto, del propio texto se infiere que los detenidos alojados en el "ala derecha" del Celular PB se encontraban sancionados formal o informalmente, incluyendo los que estaban a disposición del Director, con 3 días de aislamiento aunque

luego no sean sancionados, según "autoriza" el Reglamento de Disciplina. En el "ala derecha" la "tipificación" de la población es tan variada como los "motivos" por los que han sido alojados en el sector de aislamiento, pudiéndose resumir los mismos en: *resguardos a la integridad física* dispuestos por autoridad judicial, por autoridad penitenciaria y por "voluntad propia" de los detenidos.

Por último, si bien el informe no caracteriza el régimen de vida, a través de relatos de detenidos entrevistados por asesores de la PPN, se conoce que el **régimen de encierro** en el sector de aislamiento era prácticamente de 24 horas, ya que solo salían media hora por la mañana y media hora por la tarde para higienizarse y hablar por teléfono. El resto del tiempo permanecían dentro de las celdas en condiciones materiales sumamente precarias y padeciendo, también, una deficiente asistencia alimentaria.

En cuanto a las condiciones materiales del penal, el Director de la Unidad expresa por medio del informe remitido a la PPN que, con excepción de 4 pabellones, el resto de la unidad registraba condiciones sanitarias "precarias". En este mismo sentido, en el Expediente N° 1319 se plasman dos Informes de Defensores Oficiales sobre las **pésimas condiciones materiales de detención** en la cárcel de Devoto. El primer informe realizado por una Defensora Oficial –con copia a la PPN– hace especial referencia a la acumulación de basura, los olores nauseabundos y líquidos cloacales en los pasillos, la presencia de cucarachas y ratas, expresando hacia el final que: "en la unidad de mención se verían comprometidas, la salud física, psíquica y la seguridad de los internos allí alojados" (Fs. 965). El segundo informe, efectuado por un Defensor Oficial, detalla especialmente las graves condiciones materiales y sanitarias en las que se encontraban los detenidos portadores de HIV alojados en la "Sala II" del Hospital Penitenciario (Fs. 956).

Retomando el informe de la Dirección de la Unidad, interesa realizar dos últimos señalamientos. El primero refiere a una sección del informe que, bajo el título "Alimentación

Básica", expresa que la unidad contaba con "provisión suficiente" y "con un menú escrito cuya composición estipulada es: carne vacuna, aves, lácteos y vegetales grupo A, B y C y víveres secos". No obstante, cuatro renglones más abajo, dice: "existen restricciones de arraigo presupuestario en los elementos necesarios para la confección de los menús anteriormente referidos". Es decir, el Servicio Penitenciario confirma lo que los detenidos manifestaban en las diferentes audiencias individuales y hasta en protestas colectivas en cuanto a la **falta y deficiente alimentación** en la cárcel de Devoto.

El segundo refiere a la sección titulada "Aspecto médico", en la que se informa un total de 13 enfermeros y 23 médicos para asistir a toda la unidad. En cuanto a las especialidad de estos últimos se detalla que había "10 clínicos, 1 neurólogo, 1 traumatólogo, 2 psiquiatras, 1 urólogo, 1 cardiólogo, 1 radiólogo, 1 otorrinolaringólogo, 1 cirujano, 1 neurólogo, 1 cursando la especialidad en traumatología, **1 neurocirujano y 2 obstetras**" (resaltado propio). Teniendo en cuenta que la unidad aloja 1953 detenidos, la cantidad de personal médico y de enfermería así como los criterios para las especialidades que registra el Hospital Penitenciario, tales como neurocirugía y –más aún– obstetricia (siendo que se trata de una cárcel de varones), permiten inferir que la asistencia médica, y especialmente la prevención sanitaria, era inviable. Además se debe señalar que el régimen laboral del personal médico consistís en guardias activas mínimas y el resto a base de guardias pasivas. La falta **y/o deficiente asistencia de la salud** constituye un reclamo permanente de las personas detenidas en esta unidad, según se releva en las entrevistas individuales realizadas por los asesores y en los informes médicos de la PPN, obrantes en el expediente de unidad. El Hospital Penitenciario, también, constituye un espacio de violencia penitenciaria: en foja 872 se adjuntan notas de un juzgado en la que consta la solicitud de información al Director de la Unidad N° 2 de Devoto sobre un hecho violento del cuerpo de requisa a detenidos internados en una de sus "salas de internación". En la respuesta de la Dirección de la Unidad a esta solicitud resulta interesante

observar el procedimiento escrito que conduce a una **política de encubrimiento** desde el ámbito institucional penitenciario, cuestión relevada sistemáticamente por este Registro a través de los relatos de las víctimas de agresiones físicas en distintas unidades del SPF: el Director elevó las actas de lesiones del médico penitenciario por 4 detenidos que se encontraban internados en dicho sector, quienes firman al pie de página conjuntamente con el Jefe de Turno, expresando de forma idéntica en cada uno de las actuaciones:

> "Preguntado al interno causante acerca de la lesiones que presenta, responde: '**me caí cuando ingresó la requisa**'; preguntado si en el hecho tuvo participación otro interno o personal penitenciario, responde: '**NO**'; preguntado si desea realizar algún tipo de denuncia, responde '**NO**'".

Del mismo modo, el "relato penitenciario" a través de las declaraciones de los integrantes del cuerpo de requisa indica que, al ingresar a ese sector y solicitar a los detenidos que se dirijan hacia el fondo, varios se tropezaron y cayeron al piso, lesionándose (sic). Sin embargo, las lesiones descritas por el médico penitenciario refieren a hematomas y equimosis en glúteos, zona escapular-espalda, dorso de la mano y hombros, de lo que se infiere que no serían estrictamente compatibles con caídas producto de tropezones al caminar. Además, en las 25 fojas siguientes se adjuntan al expediente otros informes y notas del personal penitenciario en relación a este hecho, en los que "justifican" el accionar represivo de la requisa en la "Sala 2" del HPC con el objetivo de "restaurar el orden", debido a que "los internos allí alojados estaban provocando conflictos y se golpeaban entre ellos para imputar a la requisa" (Fs. 905).

En este contexto es que la cárcel de Devoto se caracteriza por la continuidad y profundización de violencia penitenciaria, por los conflicto entre detenidos[165], por las pésimas con-

165 En septiembre del año 2000, se produjeron dos homicidios por conflictos

diciones materiales de vida, la deficiente asistencia de la salud y alimentaria. Por tales motivos, el Procurador Dr. Mugnolo intervino con la Recomendación N°51, la cual consta en fojas 901 y 902 del expediente de unidad, sugiriendo la postergación del traslado de los detenidos (fuerzas de seguridad y estudiantes universitarios) alojados en la Unidad N° 16 al Complejo Penitenciario de Marcos Paz en cuanto se habilitara, señalando al Secretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios la necesidad de que se utilicen las nuevas plazas de alojamiento generadas "para disminuir los problemas de sobrepoblación de la Unidad N° 2 de Devoto del Servicio Penitenciario Federal". Esta recomendación no obtuvo respuesta desde el Ministerio de Justicia de la Nación, de manera que la cárcel de Devoto continuó con la sobrepoblación y con los problemas de violencia institucional penitenciaria descriptos en los párrafos precedentes. En cuanto a esto último, en foja 931 del expediente de unidad consta el llamado de un familiar de una persona presa en la Unidad N° 2 de Devoto[166], informando que:

> "[al pabellón de sancionados] ingresa el cuerpo de requisa dos veces por día y los están golpeando a todos los presos, les pegan con cadenas, que van a hacer un motín y los familiares va llamar a los canales de televisión".

Los Informes médicos de la PPN certifican que 17 detenidos alojados en el sector de aislamiento (Celular PB de la Planta V) registraban al momento de la revisión médica diversos tipos de lesiones, tales como cortes en pabellón auricular, hematomas en las costillas, en zona lumbar, en zona orbital, en antebrazos, en región malar externa, en tabique nasal, hematomas en tobillos, heridas cortantes en antebrazo con 5 puntos de sutura, herida cortante en zona parietal con 3 puntos de sutura, destacándose que varios detenidos presentaban estas

violentos entre detenidos que no fueron ni prevenidos ni controlados por personal penitenciario.

166 El llamado del familiar del detenido se realiza desde el despacho de un Diputado que luego se comunicaría con el Procurador Penitenciario.

lesiones en distintas partes del cuerpo (Fs. 932 a 948).

El 4 de septiembre del **año 2001**, en una nota remitida al Subsecretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios, el Procurador Penitenciario solicitó su intervención para que cesen los **hechos de violencia ejercidos por el cuerpo de requisa** contra detenidos en la Unidad N° 2 de Devoto. En la mencionada nota, se desarrollan antecedentes de esta situación de violencia institucional penitenciaria cuando se le hace saber al Sr. Subsecretario acerca de tres denuncias presentadas en menos de un mes por la PPN ante la Justicia Penal por supuestos apremios ilegales contra detenidos.

Asimismo, en relación a las agresiones físicas ejercidas por el cuerpo de requisa que dieron motivo a tres denuncias penales, el Procurador Penitenciario presentó la Recomendación N° 137, de la que se transcriben los siguientes puntos:

> "1) Recomendar al Señor Director del Instituto de Detención de la Capital Federal U2 la instrucción de un sumario administrativo a fin de determinar y deslindar responsabilidades e individualizar a los autores de los hechos detallados.
>
> 2) Recomendar al Señor Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal extremar los recaudos necesarios para evitar el uso de la fuerza por parte del personal penitenciario de las unidades a su cargo, debiendo ajustarse estrictamente a las disposiciones normadas por el art. 77 y 80 de la Ley 24.660.
>
> 3) Poner en conocimiento a los Sres. Jueces Penales que investigan los hechos aquí cuestionados, copia de la presente recomendación".

Esta recomendación se fundamentó en los relatos de las víctimas, quienes manifestaron haber sido golpeados con puños, patadas y palos por el cuerpo de requisa, y en los informes médicos de los tres detenidos realizados por la PPN, que describen extensamente las diferentes lesiones en distintas partes del cuerpo en cada uno de ellos. Además, destaca que estos

hechos se produjeron en tres fechas distintas, por lo que se presume una práctica violenta recurrente y, por ello, también se hace referencia a la obligación de cumplir con la legislación nacional como a los tratados internaciones.

En foja 1072 consta un Acta Médica del SPF con relación a 5 detenidos que se encontraban realizando una huelga de hambre en el mes de septiembre de 2001, por la **falta de asistencia médica y falta de provisión de medicamentos, por la pésima comida del penal y por los obstáculos en el ingreso a la visita.** En relación a este último eje, hacia octubre del año 2001, el problema de la **desvinculación familiar** se identifica tanto a través de entrevistas individuales con los detenidos como por notas recibidas de familiares. En las mismas se evidencian los malos tratos a las visitas en cuanto a las largas horas de espera a la intemperie y la consecuente reducción del tiempo de visita, las requisas vejatorias que padecen mujeres e incluso los niños y niñas, y los obstáculos administrativos para la visita ordinaria como para las visitas íntimas, todo ello agravado en los casos de la denominada visita de penal a penal.

Los diferentes malos tratos y torturas padecidos por los detenidos en la Unidad N° 2 de Devoto produce un estado de violencia carcelaria que puede resumirse en dos hechos de suma gravedad registrados en el mes de octubre, con 16 días de diferencia. El día 2 se produjo un conflicto violento entre los detenidos en el Pabellón 4 de la Planta I, que fue brutalmente reprimido por personal penitenciario, mediante palazos, disparos de balas de goma y escudazos, dejando un saldo de 23 detenidos heridos, tres de los cuales fueron derivados al hospital penitenciario y dos a hospitales extramuros. En esta oportunidad el "relato penitenciario" sostuvo que, ante la revuelta y la puesta de colchones contra la reja, se convocó a todo el personal de requisa de la unidad y se ingresó con *fuerza*, con palos y escopetas, siendo enfrentados por los presos con elementos cortopunzantes diversos (sic). Cabe poner de resalto que, mediante esta descripción, las autoridades penitenciarias hacen referencia a una situación de enfrentamiento como si el mismo fuera "entre iguales" y nada aclaran sobre la existencia y tolerancia de

las facas (cuchillos) en ese pabellón, considerando que –según consta en el informe remitido a la PPN– el personal de requisa había requisado ese sector la semana previa al conflicto (Fs. 1114 a 1136 del Expediente N° 1319).

A 16 días de este hecho, en el Pabellón 3 de la misma Planta se produjo un nuevo hecho de violencia, denominado por la prensa "El Motín de Devoto" y tipificado por el SPF como una revuelta o "trifulca", que como consecuencia arrojó un total de 36 heridos detenidos y 4 guardia-cárceles. El conflicto inició entre algunos detenidos en el pabellón, lo cual motivó la intervención del cuerpo de requisa y la aplicación de sanciones de aislamiento a dos detenidos. Según el "relato penitenciario" que consta en un informe en fojas 1137 del expediente de unidad, frente a esta medida los detenidos del pabellón se mostraron hostiles, gritando que no iban a permitir más sanciones, bloqueando las rejas y tirando aceite en el piso para impedir el ingreso de los agentes, por lo que a fines de "persuadirlos" el cuerpo de requisa utilizó una conexión de una línea hidrante tirando chorros de agua contra los distintos grupos de detenidos que mostraban "facas y lanzas" de confección casera, hasta que lograron el ingreso masivo con disparos de postas de goma y palos (sic). Una vez más, las autoridades penitenciarias no brindan explicaciones acerca de la construcción casera de "facas y lanzas" en un pabellón que debe permanecer custodiado las 24hs por personal del SPF. Además, los argumentos esgrimidos por la represión tienen que ver con que "suponían que había personas heridas en el fondo del pabellón por peleas entre presos", y también con la necesidad de "restaurar el orden" (Fs. 1138 a 1139). Este hecho trajo como consecuencia: 16 detenidos lesionados, 5 detenidos no lesionados en celdas de aislamiento y 14 detenidos lesionados distribuidos en *entrepisos*, el "salas de internación" del hospital penitenciario o en otros pabellones.

En este contexto que altos niveles de conflictividad entre presos y con personal penitenciario, al primer mes del **año 2002** la Procuración Penitenciaria registró el **fallecimiento de**

cuatro detenidos en la cárcel de Devoto. A continuación se sintetizan las circunstancias y causas de estas muertes:

El día 02 y 04 fallecieron dos detenidos, respectivamente, como consecuencia de heridas cortantes provocadas en el marco de un conflicto entre presos en el sector de aislamiento. Ambos fueron trasladados al hospital penitenciario de la unidad y luego derivados a un hospital extramuros. Uno de ellos falleció inmediatamente, mientras el otro detenido permaneció dos días en terapia intensiva hasta su deceso.

El día 23 falleció un detenido en el Pabellón 11 de la Planta III, también a raíz de una herida cortante (no se especifica en contexto de la lesión).

El día 26 falleció un detenido luego de dos semanas de internación en la Unidad N° 21 (Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas), según lo comunicado por la médica de guardia, producto de un "paro cardiorrespiratorio, no traumático, toxoplasmosis cerebral, TBC pulmonar, SIDA".

Si bien no se cuenta con información exhaustiva, el cuadro establecido en el último caso da cuenta que los padecimientos físicos del detenidos venían gestándose desde hacía tiempo atrás, por lo que se infiere que fue internado en un estado de deterioro de la salud y de grave avance de las enfermedades en una evidente **falta de asistencia médica** y abandono de persona por parte del SPF, tal como se releva en la mayor parte de las notas e informes que se plasman en el expediente de unidad. En los tres primeros las causas de muerte se vinculan con los **altos niveles de conflictividad** existentes en el penal.

En este marco de situación, en una nota remitida al Procurador Penitenciario el día 16 de enero de 2002, el Director de la Unidad hizo referencia a la suspensión de las actividades recreativas producto del "nivel de agresividad imperante" e informó que:

> "(…) luego de un amplio accionar de descomposición de grupos y subgrupos violentos se pudo diagramar el recreo de internos, el que a la fecha opera de la siguiente forma: Días viernes pabellón por pabellón, significando

> ello la utilización de los patios de las Plantas 5, 3 y 6 y campo de deportes para las Plantas 1 y 2. Dicha actividad da inicio a las 9:00hs con una hora de duración por pabellón, finalizando a las 18:00hs; queda reflejado que la instrumentación reseñada para su concreción involucra la suspensión de otras actividades, pero produce un acercamiento a garantías más amplias, ya que en esta implementación, cada grupo de internos que convive en un mismo sector de alojados, comparte con mayor tranquilidad y seguridad la distracción que ha dado origen a estos actuados, por último como se verá es imposible utilizar semejante franja horaria en el resto de los días que conforman la semana, por la actividad de visita diagramada" (fs. 1234 – Cuerpo 4 – Expediente 1319).

De esta manera, la situación de violencia imperante en la cárcel de Devoto se tradujo en un mayor **confinamiento intra-carcelario**. Cabe mencionar que, no obstante la medida implementada, una semana después se produjo la muerte de un detenido luego de un conflicto entre presos de la Planta III, ya mencionada.

También, en cuanto a la **falta y/o deficiente asistencia de la salud**, a finales de enero de 2002, en una visita al Hospital Penitenciario, el encargado de farmacia informó a los asesores de la PPN que faltaban medicamentos e insumos, destacando como preocupante la escasez de antirretrovirales para el tratamiento del HIV teniendo en cuenta el alto número de detenidos portadores de este virus. Al mes siguiente se reitera esta recorrida y, en sus registros de audiencias, los asesores de la PPN señalaban como problemática la cantidad de inconvenientes en la gestión de turnos y camas en hospitales extramuros. Por último, como dato singular respecto de la atención médica en el HPC interesa poner de resalto "el alojamiento de 'refugiados' por orden judicial y sin criterio médico" (Fs. 1257, Cuerpo 4, Expediente N 1319). Esta cuestión ya había sido señalada en informes anteriores remitidos por la Dirección de la Unidad y de los cuales emerge el HPC como un espacio más de segregación y aislamiento de detenidos para la gestión de la conflictividad y el "orden".

El día 13 de Junio del año 2002, en una nota dirigida al Procurador Penitenciario de la Nación se informó el **fallecimiento de un detenido** que se encontraba internado en el Hospital Ramos Mejía. Según indica esta nota, la causa del deceso fue catalogada como "paro cardiorrespiratorio, por mala mecánica ventiladora, por neumonía intrahospitalaria", similar al caso registrado en enero del mismo año en la Unidad N° 21 (mencionado más arriba).

Hacia mediados de Agosto de 2002, los detenidos alojados en el Pabellón 22 de la Planta VI se comunicaron con la Procuración Penitenciaria para denunciar **malas condiciones materiales de detención** en dicho sector de alojamiento. Conforme expresaron los detenidos mediante llamado telefónico: "*está lloviendo en todo el pabellón hace más de dos semanas y no nos reciben en audiencia*" (Fs. 1336, Cuerpo 4; Expediente N° 1319). La Procuración Penitenciaria debió intervenir, advirtiendo que tal problema se debía a filtraciones de agua y humedad en techo y paredes como consecuencia de roturas en el sistema de descarga cloacal del piso superior, lo cual sería solucionado un mes después.

Entre septiembre y octubre de 2002, la Procuración Penitenciaria de la Nación registró otros **dos fallecimientos de detenidos** alojados en esta cárcel. La primera de ocurrió el día 8 de Septiembre, mientras que la segunda se produjo el día 2 de octubre, a raíz de hechos de conflictividad entre presos en el Celular 5 de la Planta V y en el Pabellón 6 de la Planta II, respectivamente. Ambos detenidos fallecieron en el hospital penitenciario a la espera de traslado a un hospital extramuros como consecuencia de heridas cortantes profundas, conforme consignan las notas de las Jefaturas de Turno de cada día. Cabe mencionar que, entre estas dos muertes, el día 17 de septiembre se registró otro conflicto entre detenidos en el pabellón 7 de la Planta III que derivó en una cruenta represión por parte del cuerpo de requisa de la que, aunque no se produjeron muertes, resultaron heridos alrededor de 10 detenidos. Es dable precisar que **los reiterados hechos de violencia son responsabilidad del SPF** en tanto debe garantizar la integridad física de

las personas bajo custodia del Estado. Y, sin embargo, produce y habilita conflictos entre presos (entre otras cuestiones –como ya se indicó– mediante la "tolerancia" acerca de *facas* en los pabellones), lo que se constituye luego en disparador de otros malos tratos y torturas, como las agresiones físicas y el aislamiento.

En el mes de noviembre de 2002, la Procuración Penitenciara presentó una nota ante la Dirección de la Unidad N° 2 solicitando que arbitre los medios necesarios para posibilitar que los detenidos que se encontraban alojados en el hospital penitenciario y que estén en condiciones puedan contar con "recreos" diarios, en tanto permanecían las 24hs bajo **encierro colectivo en pabellón** ("sala de internación"). La misma nota fue reiterada a principios del **año 2003** y posteriormente respondida por el Director de la Unidad, quien comunicó que:

> "Cumplo en informarle que reunidos los informes de las distintas dependencias involucradas y en reunión del Comando de Seguridad de este Instituto de Detención el mismo autorizó a que los internos alojados en el Hospital Penitenciario Central II, a que gocen de un recreo los días lunes, con una duración de UNA (01) hora por Sala" (fs. 1448 - Cuerpo 4 - Expediente 1319).

Esta medida, claro está, no modificó sustancialmente las condiciones de encierro de los detenidos alojados en el HPC, resultando particularmente perjudicial para quienes contaban con alojamiento permanente en este sector por disposición judicial a modo de *resguardo físico*.

En el mes de Marzo del 2003, la Dirección de la Unidad N° 2 de Devoto presentó un informe en respuesta a una nota de solicitud de información del Procurador Penitenciario, mediante el cual las autoridades dan cuenta de dos graves problemas estructurales de la cárcel: **malas condiciones materiales de detención** y **falta y/o deficiente alimentación**.

Por un lado, la Dirección de la Unidad informó que la capacidad de alojamiento era de 2200 cupos habiendo alojados un total de 2183 detenidos y, más adelante, describió el estado

de conservación y de mantenimiento de la cárcel. Se transcribe el siguiente párrafo ilustrativo:

> "El estado de conservación del edificio es malo debido a la falta de mantenimiento adecuado, en virtud al escaso presupuesto y a la cada vez más notoria falta de personal idóneo para realizarlas. Las partes más afectadas son los servicios básicos con que debe funcionar todo edificio, las cloacas, cañerías de agua, cableado exterior e interior, iluminación, gas, instalaciones sanitarias y calefacción necesitan de mantenimiento diario y que normalmente no se alcanza a cubrir" (fs. 1485 – cuerpo 4 – Expediente N° 1319).

La cita precedente evidencia que el deterioro edilicio en Devoto afecta específicamente la provisión de servicios básicos (agua, electricidad, gas) lo que constituye una violación a los derechos fundamentales en cuanto a las condiciones de vida dignas con las que deben contar todas las personas detenidas bajo custodia del estado (Constitución Nacional, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena).

Por otro lado, la Dirección Administrativa del CPF CABA notificó que había efectuado **cambios en la provisión de la comida a los detenidos**. En la nota remitida a la PPN reconoce que los mismos se debían a las condiciones deficientes de elaboración y cocción de la comida en la Cocina Central, de manera que comenzaron a suministrar los alimentos en crudo para que sean preparados en los sectores de alojamiento. Así lo expresaban las autoridades:

> "La Cocina Central no se encuentra en condiciones óptimas, para la realización de la comida en cocido, por lo que se solicitó su reparación (...) y tomando en cuenta esta situación (...) se autorizó el suministro de elementos para la confección del menú en crudo (70%) y al resto de la población se entrega en cocido" (fs. 1501 – cuerpo 5 – Expediente 1319).

Desde esta fecha hasta la actualidad, la mayor parte de los presos alojados en la cárcel de Devoto reciben **alimentos en crudo** (carnes, verduras, etc.) para que sean elaborados por ellos mismos en los sectores de alojamiento. Pese a esta medida, no se encuentra registro documental alguno que informe sobre el reacondicionamiento de las cocinas en los pabellones, con artefactos y utensilios nuevos y/o en buen estado, en condiciones de salubridad adecuadas y en cantidad suficiente respecto del total de presos alojados por pabellón (en adelante se mencionarán distintos informes en los que constan las pésimas condiciones de infraestructura e higiene en las cocinas).

También en dicho informe se constata que la práctica penitenciaria de **aislamiento** se encontraba entre las sanciones más frecuentes. Según ratificaron las autoridades:

> "La cantidad promedio de sanciones mensuales es de entre 180 y 220. El tipo de sanción es generalmente media y la sanción que efectivamente se aplica es el aislamiento, salvo que por prescripción médica se indique lo contrario" (fs. 1485 – cuerpo 4 – Expediente 1319).

Si bien no se indica en el informe, vale resaltar que la cantidad de hechos de aislamiento mensuales declarados por las autoridades supone que el Celular PB de la Planta V, asignado para el cumplimiento de sanciones de aislamiento mediante su alojamiento individual, debía ubicar más de un detenido por celda y/o debían utilizar otros espacios no habilitados, como pueden ser los *entrepisos*. Estas dos últimas cuestiones se advierten mediante la lectura de las audiencias con detenidos, quienes expresaban tal situación. Es de destacar que en estos espacios de segregación y aislamiento, se inscriben las peores condiciones materiales de detención por las que atraviesan las personas presas.

En el mes de Mayo de 2003, la Dirección del Hospital Penitenciario Central II de Devoto remitió un informe a la Procuración Penitenciaria que consta en fojas 1610 del Expediente 1319 (cuerpo 5). Pese a tratarse de un informe oficial

del SPF, se detallan dos cuestiones que permiten caracterizar la **deficiente asistencia de la salud** de las personas detenidas en la Unidad N° 2 en cuanto a los problemas de salud diagnosticados. Por una parte, las autoridades del HPC expresaron que la atención de patologías quirúrgicas (no urgentes) se veía dificultada por la falta de móviles de traslado disponibles en la unidad, así como por la "crisis hospitalaria"[167], lo que pone en evidencia la demora o no concreción de la asistencia médica extramuros. Por otra parte, señala que los médicos especialistas (en su mayoría dependientes del SPF) realizaban una única visita semanal a la unidad, frecuencia que llama la atención considerando que –según refiere el Informe– las consultas diarias por parte de los detenidos superaban las 100, por lo que se infiere que gran parte de estas consultas finalmente no llegaban a ser asistidas o eran asistidas deficientemente por los médicos especialistas.

Por último, interesa resaltar de dicho informe que el "HIV" constituía uno de los problemas de salud diagnosticados más frecuentes, mientras la "herida punzocortante" una las afecciones predominantes en la Unidad N° 2, seguido de lo cual comunicaron el **fallecimiento de un detenido** el día 16 de mayo como consecuencia de una herida de arma blanca.

En los meses siguientes, se comunicaron **dos fallecimientos** más a la Procuración Penitenciaria que, también, fueron producto de heridas punzocortante: el primero se produjo el 14 de Junio en el Hospital Vélez Sarsfield por una herida en el cuello a raíz de una pelea en el Pabellón 7 de la Planta II, y el segundo se produjo el día 17 de Agosto por una herida cortante mientras se encontraba alojado en el Hospital Penitenciario. Ese mismo día, por la noche, se notificó el deceso del detenido quien se habría suicidado en el Pabellón 1 de la Planta I. Estos dos últimos hechos fueron declarados dudosos.

A partir de la lectura detallada de las audiencias que se llevaron a cabo durante el año 2003, se sintetizan a continuación los reclamos y pedidos más frecuentes y problemáticos:

167. Nuevamente, las autoridades del penal hacen referencia a los problemas administrativos y de recursos materiales y humanos en hospitales públicos de la ciudad como causa estructural de la falta de asistencia de la salud extramuros.

Deficiente asistencia de la salud, vinculada principalmente a los impedimentos para realizar estudios y curaciones y a la no entrega o entrega discontinua de medicamentos.

Cambios de alojamiento y apelación de sanciones, ambos por conflictividad entre presos. Falta de colchones, mantas y/o camas, por lo que algunos detenidos manifiestan dormir en el suelo o en retazos de nylon o de tela y pasan frío.

Retrasos y reiteraciones en cuanto a las calificaciones por parte del Servicio Criminológico, impidiendo avanzar en las etapas del régimen de progresividad (libertad condicional, libertad asistida, salidas transitorias).

Respecto de las intervenciones de la PPN sobre los recurrentes hechos de **agresión física** registrados en esta cárcel durante el año 2004, en el expediente aparece una nota del 16 de febrero, mediante la cual el Director Nacional del SPF informó que "el juzgado nacional en lo criminal de instrucción N° 18 resolvió sobreseer al personal penitenciario involucrado" en una denuncia penal por malos tratos físicos presentada por la PPN. En esta misma comunicación, se agrega que la Dirección de la Unidad decidió "no adoptar temperamento alguno hacia el personal involucrado".

También, en el año 2004, se alude en retiradas oportunidades a la **falta y/o deficiente asistencia de la salud**. En el mes de marzo se recibe una nota de un médico penitenciario (infectólogo) que detalla los datos personales y el lugar de alojamiento de los 17 detenidos con tuberculosis. A fines de agosto de 2004, se suceden una serie de audiencias con detenidos del Pabellón 2 de la Planta I por medio de las cuales se deja constancia de **detenidos con sarna que no recibían atención médica.** Algunos de los textos de informes del asesor de la PPN dicen:

> "tiene sarna y no lo atiende el médico. Cada día le avanza más la enfermedad y no lo atienden; al no tener medicación, manifiesta el interno que se pone lavandina para desinfectarse (…) el interno informa que desde hace 4 meses tiene una especie de 'sarnilla' en todo el cuerpo. Fue atendido por el médico de la unidad en dos oportunidades, pero nunca le otorgaron medicamentos

> ni le recomendaron medidas de higiene especiales. A su vez, refiere que está contagiando a otros internos del pabellón y que eso le crea problemas de convivencia".

En relación a la **falta de alimentación**, en una audiencia del 24 de mayo de 2004 en el Pabellón 32 de extranjeros, los detenidos manifestaron que **pasan hambre**, que la comida que les entrega el penal era suficiente, y que no tenían visitas que les provean alimentos. Más adelante, en cuanto a las **condiciones de salubridad**, mediante una carta al Procurador Penitenciario el Grupo Universitario Devoto (GUD) denunció arbitrariedades en el ingreso de elementos de higiene y limpieza, los cuales ya no podían ser ingresados por la visita, pero les permitían comprarlos en la proveeduría de la cárcel. Lo mismo ocurría en relación al ingreso de productos alimenticios. Con esta nueva disposición, los visitantes se vieron obligados a pagar importantes sobreprecios en alimentos y artículos de limpieza e higiene. Además, debían pagar justo o gastar su vuelto en la misma proveeduría, ya que no se les permitía ingresar con dinero a la visita con los detenidos.

Respecto de las **malas condiciones materiales** de alojamiento en la cárcel de Devoto, el 20 de septiembre de 2004 se agrega al expediente una nota del Procurador al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en la cual se informa que en el pabellón 12 de la Planta III, de 80 plazas, vivían 384 detenidos, catalogados como "primarios e ingresantes", quienes "cuentan con tan solo cuatro baños para hacer sus necesidades y cuatro duchas para higienizarse". **En ese momento la capacidad de la unidad era de 1650 aproximadamente y había 2360 alojados, es decir, su capacidad declarada estaba sobrepasada en 710 personas.**

En otra nota de la misma fecha, el Procurador Penitenciaria informó al Ministro de Justicia y DDHH que, de los 2360 presos en la cárcel de Devoto, sólo 596 accedían a actividades educativas. En esta nota el Procurador propuso evaluar la posibilidad de una modificación edilicia para facilitar el acceso de la población al sector de educación. Para ello, planteó la posibilidad de redestinar el sector de Cocina Central

–que había sido cerrada el año anterior para su refacción– y Depósito de mercadería a la sección Educación. No consta la respuesta ministerial en el expediente de esta cárcel.

El 14 de octubre se recibe un facsímil de la unidad de Devoto, en el que se describe el **fallecimiento de un detenido** en el Pabellón 5 de la Planta II por heridas cortopunzantes producidas en el marco de una pelea con otros detenidos.

Hacia fines de septiembre y principios de noviembre de 2004, se suceden registros de llamadas y audiencias mediante las cuales se hace referencia a la **violencia desplegada por parte del cuerpo de requisa**. En el mes de septiembre, los detenidos alojados en el Pabellón 2 de la Planta I –denominado *villa*[168]– manifestaron haber sido golpeados por el cuerpo de requisa. En las fojas siguientes se agregan las actas médicas donde constan las lesiones registradas por el médico de la PPN y se presenta una denuncia penal en la cual se hace mención de un nuevo hecho de violencia desplegado ante un reclamo de atención médica. En el mes de octubre, en foja 1667 se halla la audiencia con un detenido alojado en el mismo sector de alojamiento, quien manifestaba haber sido agredido por el cuerpo de requisa, hecho por el cual debió ser trasladado al Hospital Santojanni para suturarle la herida en la cabeza. Por este motivo solicitó a la asesora de la PPN el cambio de unidad. En el mes de noviembre, en una audiencia del médico de la PPN con tres detenidos se expresa textualmente: "El interno fue golpeado por la requisa el 9/11/04 a las 23:00hs. Está golpeado en las piernas, en la espalda y la cabeza (supuestamente fue atendido por el médico de la unidad)".

Además de la vinculación de este tipo de mal trato con la **falta de asistencia médica** de las lesiones producidas por personal penitenciario, se hace mención también del **daño de pertenencias**. En una audiencia con un detenido del Pabellón 5 de la Planta II en noviembre del 2004, el mismo refirió haber sido sancionado y que en ese marco el celador le rompió la remera y el buzo.

168 Suele denominarse *villa* a los pabellones donde el SPF aloja a los detenidos considerados "conflictivos". En estos espacios usualmente las condiciones materiales son extremadamente deficientes.

En la foja 1679 se exponen las audiencias del 5 de noviembre de 2004. Allí queda evidenciada, nuevamente, **la utilización de espacios de alojamiento diferenciados para aplicar sanciones y gestionar los conflictos en la unidad**[169]. Una de las exposiciones dice: "nunca fue sancionado y hace 20 días que está en el 'entrepiso' del Pabellón 7, salió lastimado del pabellón 3ero y 4to de la Planta I y del 6to y el 8vo de la Planta II". También se deja constancia de un detenido que se encontraba alojado en el "Anexo del Celular 3" de la Planta V. Más allá de las situaciones conflictivas, es importante retomar el dato de sobrepoblación para el año 2004 de más de 700 detenidos, por lo que se infiere que **estos espacios cumplían diversas funciones en clave de regulación y distribución de la población** (En el Informe del RCT del año 2015 se desarrolla una descripción y análisis sobre estos espacios diferenciados de segregación y aislamiento).

En el transcurso de los primeros años de intervención de la PPN, se relevaron de forma sistemática las violencias estatales penitenciarias que en el marco del Registro de Casos de Tortura se encuadran, principalmente, en los siguientes tipos de malos tratos y torturas: **agresiones físicas**, **malas condiciones materiales**; **aislamiento**; **falta y/o deficiente alimentación**; **falta y/o deficiente asistencia a la salud**; e **impedimentos a la vinculación familiar**.

ANTECEDENTES RELEVADOS EN EL EXPEDIENTE N° 1319 DE LA UNIDAD N° 2 DE DEVOTO (2005-2014)

En esta sección se desarrollan los antecedentes relevados en el Expediente N° 1319 en base a la información plasmada los resultados de las visitas, inspecciones, monitoreos, audiencias llevadas a cabo por la Procuración Penitenciaria de la Nación

169 Un dato para agregar es que –según se pudo corroborar en la reconstrucción de los antecedentes de la Unidad N° 2 de Devoto– las celdas de aislamiento (*buzones*) habían sido clausuradas en el mes de agosto del año 2004 por el Juez Delgado a los fines de refaccionar sus condiciones edilicias. De esta clausura –y posterior apertura–, no se encontró registro documental.

en el período de 10 años previos al trabajo de campo. De esta forma, conjuntamente con el apartado anterior, se traza la trayectoria histórica de la Unidad N° 2 de Devoto, que desde el año 2006 pasó a denominarse Complejo Penitenciario Federal de la CABA, acerca de las temáticas vinculadas a malos tratos y torturas por parte del Servicio Penitenciario Federal.

En la cárcel de Devoto **el año 2005 comenzó con 6 muertes y varios lesionados graves.** El 1 de enero murió un detenido en el Pabellón 4 de la Planta I a raíz de una herida profunda provocada en el marco de una pelea entre detenidos. El 2 de enero murió en idéntica situación un detenido alojado en el Pabellón 7 de la Planta II. El día 3, dos presos en el pabellón 6 de la Planta II fallecieron a causa de heridas punzantes múltiples. El 5 de enero –día que ingresó por primera vez al Pabellón 4 de la Planta I– murió otra persona en el marco de una pelea con elementos punzantes producida en el patio común de las Plantas I y II. Según consta en la foja 1728 del expediente de la Unidad N° 2, el día 13 de falleció un detenido en el Celular 3 de la Planta V en una pelea entre presos; en tanto, el mismo día, otros dos detenidos deben ser hospitalizados por heridas punzocortantes graves.

Esta sucesión de enfrentamientos entre presos sin intervención o con esporádicas y extremadamente violentas intervenciones del Servicio Penitenciario, provocó la presencia de la PPN y actores de la agencia judicial en la cárcel de Devoto para tomar conocimiento de lo sucedido. En la foja 1711 consta una nota del 6 de enero de 2005, en la que se deja constancia de una multiplicidad de tipos de tortura que se producen en la unidad: **agresiones físicas, aislamiento y malas condiciones materiales de detención**. Textualmente se expresa:

> "Las autoridades de la unidad indican que el celular planta baja está clausurado por orden del Dr. Delgado desde agosto de 2004 a la fecha, pero que aún no se han podido llevar a cabo las tareas de reparación. Pese a

> dicha circunstancia se encuentra alojado XXX[170] cumpliendo una sanción debido a que no hay otro lugar en la unidad donde alojarlo (…) Dicho interno manifestó que fue agredido por la requisa y tiene más de 40 heridas producidas por perdigones (…) Indica (…) que no tiene agua en el lugar de alojamiento actual".

La transcripción de la audiencia pone en evidencia que el sector de celdas de aislamiento continuaba utilizándose –a pesar de estar clausurado por un juez de ejecución– y quienes eran alojados allí permanecían encerrados las 24hs, no salían siquiera para ducharse y debían reclamar para acceder al agua para beber.

En el cuerpo 6 del expediente a fojas 1735, en un informe remitido por el Procurador Penitenciario al Subsecretario de Política Criminal del Ministerio de Justicia, se pone de resalto el persistente **hacinamiento** en la cárcel de Devoto, y se lo vincula a la producción de prácticas violentas entre detenidos y a la constante vulneración de derechos. Textualmente se expresa:

> "(…) cabe destacar que en el instituto de detención de la capital federal (U.2) se encuentran alojados, al día 12 de enero de 2005, un total de 2118 internos cuando su capacidad de alojamiento se limita a 1694 internos. Además entre esos 2118 conviven 1719 internos procesados con prisión preventiva y 391 internos condenados. Así, el primer factor que hace posible el conflicto entre internos es la sobrepoblación, cuya existencia determina la disminución en el goce de todos los derechos, pero que a veces redunda en la pérdida de derechos tan fundamentales como la vida, la dignidad humana y la integridad física".

Avanzado el escrito, se menciona la falta de actividades como factor interviniente en la promoción de la violencia entre pares detenidos:

> "(…) el cuarto factor a tener presente a la hora de evaluar los motivos por los cuales se produjeron los

170 Se suprime el nombre del detenido.

homicidios de al menos cuatro internos en menos de 10 días. Se trata de la falta de actividades programadas para que realicen los internos durante el día. El porcentaje de los internos que trabaja tanto en el Instituto de Detención de la Capital Federal como en el Complejo Penitenciario Federal I –Ezeiza– y en el Complejo Penitenciario Federal II –Marcos Paz–, es insignificante, no superando el 20 por ciento de estos, contando a los que solo realizan tareas de fajina remunerada. Tampoco existen programas educativos (…) Por ende los internos se pasan todo el día sin actividades, con mucho tiempo ocioso lo que genera más y más tensión entre ellos que deriva, en muchas oportunidades, en agresiones físicas".

Y finalmente se problematizan las actividades del cuerpo de requisa, contraponiendo por un lado la existencia y disponibilidad de elementos cortopunzante en los pabellones y por otro las agresiones físicas por parte de los agentes que relatan detenidos entrevistados por la PPN:

"(…) el verdadero trabajo que debe efectuar el personal de requisa, es decir la incautación de elementos no permitidos que puedan llegar a ser utilizados para producir agresiones físicas al resto de los internos, es realizado de manera deficiente. (…) Pero, como podemos notar en el caso de X[171], el personal de requisa tampoco conoce los límites que debe tener en cuenta para ejercer sus funciones. Es inadmisible que un interno haya recibido aproximadamente 60 perdigonazos."

Respecto de la problemática de la **alimentación**, en la foja 1747 se agrega la Recomendación N° 542 efectuada por el Procurador a la Dirección nacional del SPF, en la cual se evidencian los sobreprecios de la proveeduría de la Unidad N° 2, y se recomienda al Director Nacional del SPF que "disponga lo necesario a fin de que se proceda en forma inmediata al ajuste de los precios de los productos que se expenden en la proveeduría

171 Se trata del detenido que se encontraba cumpliendo sanción de aislamiento en el pabellón clausurado, planta baja de la planta 5 de la cárcel de Devoto.

'mini market' en la Unidad N° 2 (…)". En relación a las **agresiones físicas**, la Procuración Penitenciaria presentó una denuncia penal por una golpiza recibida por tres detenidos alojados en el Celular 3 de la Planta V en el marco de un procedimiento de requisa de pabellón el día 21 de febrero. En la foja 1777 del expediente de unidad se agregan los informes del médico de la PPN en los que se constatan las lesiones de los tres golpeados.

En foja 1808 del Expediente N° 1319 se deja constancia de la presentación de un Habeas Corpus colectivo correctivo en favor de todos los detenidos alojados por **malas condiciones de detención** en la cárcel de Devoto, que presentó el 13 de abril de 2005 la Procuración Penitenciaria junto a la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación. La declaración de Sergio Paduczak, titular de la Defensoría Oficial N° 10, refleja la convergencia de una multiplicidad de tipos de tortura y malos tratos en la Unidad N° 2:

> "(…) se ha podido verificar que la Unidad no guarda las condiciones mínimas para la seguridad física de los internos; a modo de ejemplo cita que el Pabellón 12 de la Planta 3, conocido como 'Módulo de ingreso' aloja actualmente un número cercano a los 155 internos, para una capacidad real de no más de 70 personas. Es custodiado por un solo celador en el ingreso al pabellón, que de una simple constatación 'in situ', se puede ver claramente que no puede controlar que sucede más allá de dos metros de sus narices. Esta situación ejemplificadora se repite en el resto de los pabellones. Asimismo, no guarda las condiciones mínimas edilicias; en la mayoría de los pabellones se carece de agua caliente, el servicio de cloacas es deficitario, los baños de la mayoría de los pabellones se hallan en pésimas situaciones sanitarias, hay pabellones donde prácticamente se carece de luz artificial, ni siquiera puede hablar de calefaccionar ya que eso no existe. Las condiciones de conexiones clandestinas de electricidad tornan peligrosa la convivencia dentro de un pabellón y en determinados lugares privilegiados se cuenta con anafes para calentar los alimentos (…) las condiciones sanitarias son deficitarias, la Unidad no suministra los elementos

> mínimos para la higiene personal de los internos por lo que una recorrida general hace sentir el olor nauseabundo y las paredes llenas de humedad y hongos. En las afueras de los pabellones, las montañas de basura superan generosamente los dos metros (…) en el Hospital Penitenciario Central, donde se carece de un baño para discapacitados por lo cual los internos que tienen ese problema o son 'manguereados' en el patio, o ayudados solidariamente por otros internos para acceder a poder hacer sus necesidades. Esta situación fue detectada por la Comisión ya en agosto de 2004".

Es interesante señalar que en el marco de esta presentación judicial, el Ministerio de Justicia se comprometió a realizar una serie de tareas –en el corto, mediano y largo plazo– para subsanar la situación denunciada. Entre ellas, se mencionan la instalación de un baño para personas con discapacidad motora en el hospital penitenciario, la provisión de elementos de higiene y el "retiro, acopio y traslado de la basura almacenada en los patios" de la cárcel.

En el cuerpo 7 del Expediente N° 1319, se registran al año 2005 un total de **17 fallecimientos** en la Unidad N° 2 de Devoto. De la lectura de las notas y partes enviados a la PPN, se obtiene que 6 fueron a causa de heridas de arma blanca, 1 fue consecuencia de un ahorcamiento, 10 fueron catalogadas como por "enfermedad", de las cuales 5 corresponden a casos de "paros cardiorrespiratorios".

Con respecto a las **muertes en prisión** catalogadas como "enfermedad" interesa hacer una articulación con una de las categorías de análisis de este Registro: **falta y/o deficiente de asistencia e la salud**. Esto es así puesto que, en los que casos en que fueron comunicadas las circunstancias de los fallecimientos emerge de forma regular la **desatención prolongada** padecida por los detenidos con problemas de salud diagnosticados, tomando intervención el Servicio Penitenciario en instancias de un estado de salud crítico, lo cual es entendido como abandono de persona. Asimismo, la negligencia del SAME y de los hospitales extramuros suelen

constituir otro factor en la producción de muerte en el marco del encierro carcelario. Las primeras fojas del cuerpo 7, se plasma documentación remitida por el SPF a la Procuración Penitenciaria, que incluye fotografías, notas de las diversas áreas, un informe técnico edilicio y los planos de la unidad, a los fines de notificar los avances de las reformas edilicias en las distintas plantas, y especialmente en el Pabellón CRESIDA ante las **pésimas condiciones de alojamiento** detectadas con anterioridad.

En relación a este tipo de mal trato relevado por el Registro, en el mes de mayo se encuentran registros de audiencias que evidencian los reiterados reclamos de los detenidos al respecto. Asimismo, se destaca entre los relatos de los detenidos que estas pésimas condiciones de detención registradas en la unidad no solo tienen que ver con el deterioro edilicio sino también con la práctica penitenciaria categorizada como **daños y robos de pertenencias** en el marco de requisas de pabellón. Como ejemplo de ello puede mencionarse un procedimiento realizado en el Pabellón 5 de la Planta II, momento en que personal penitenciario daño las instalaciones y secuestró todas las pertenencias de los detenidos, quedando sin colchones ni frazadas y sin elementos de higiene y limpieza (foja 2037).

En referencia a la **deficiente asistencia a la salud** se exponen diversas situaciones manifestadas por los detenidos en audiencias con asesores de la PPN, las cuales constan fojas 2020 y 2021. Entre los casos más gravosos, se encuentra el de un detenido que orinaba sangre hacía 12 meses y esperaba desde hacía dos años una operación de vesícula, y el de un detenido portador de HIV que había sido dado de alta, contándole el suministro de retrovirales, sin ser visto por un infectólogo. Esta situación perjudicial a la salud del detenido tendría relación con lo expresado por el coordinador del HPC del penal, el Dr. Jorge Dzodan quien reconoció la falta de medicación y su provisión a demanda, lo que da cuenta de una ineficiente y peligrosa atención médica. El mismo indicaba:

> "la unidad por falta de presupuesto no puede comprar vitaminas para los internos; asimismo (…) informa que el criterio utilizado por los médicos es recetar la vitamina si el interno lo solicita, pero luego es el interno quien debe ver la manera de conseguirlas".

En relación a las prácticas de **agresiones físicas**, dos audiencias registradas en el expediente de unidad evidencian la intensidad y brutalidad con que continúa ejerciéndose la violencia sobre los cuerpos de los detenidos en el penal de Devoto. En mayo de 2005, un detenido manifestó que, luego de una golpiza padecida por parte del cuerpo de requisa, su brazo izquierdo quedó inmóvil, por lo que debía ser operado. En julio del mismo año, otro preso describió las agresiones sufridas en la Planta a raíz de lo cual quedó con un fuerte dolor en la zona de los testículos, con problemas para orinar.

En el cuerpo 8 del Expediente N° 1319, la información que predomina está vinculada con las **malas condiciones de detención**. Particularmente, en cuanto a la continuidad de la **sobrepoblación** en Devoto, un informe del mes de septiembre de 2005 realizado por la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación notifica que la población ascendía a 2222 detenidos, siendo la capacidad oficialmente declarada al momento del relevamiento de 1650 plazas. Esto indica que el cupo de alojamiento estaba sobrepasado en 572 personas. En vinculación con ello, el informe subraya que el SPF no suministraba de elementos de higiene y limpieza ni colchones a los detenidos, por lo que muchos debían dormir sobre el piso.

Asimismo, en este informe vuelve a referirse a los espacios de alojamiento diferenciados denominados *entrepisos*, destacando las pésimas condiciones de habitabilidad que persisten en los mismos. Se retoma textualmente el siguiente párrafo:

> "(…) el caso de los entrepisos, donde la superpoblación allí existente, torna al lugar poco digno para su habitación, careciéndose de elementos indispensables, tales como: luz natural, mesas, sillas y hasta camas en

> algunos casos, al igual que las instalaciones sanitarias que distan mucho de poder considerárselas dignas".

En foja 2133 se adjunta una nota remitida por el Juez Nacional de Ejecución Penal en la que ordenó al Director de la Unidad debía resolver la cuestión de la **falta de higiene** en sectores comunes, sanitarios y celdas individuales, sobre todo en el Celular PB de Planta VI donde funcionaba el Programa CRESIDA y en los *entrepisos* de la Planta III. Además de las condiciones de salubridad, nuevamente se hace referencia en esta nota al hacinamiento en los pabellones, respecto a lo cual el Juez instó a las autoridades penitenciarias:

> "limitar el alojamiento de internos en los sectores de entrepiso a la cantidad de camas en ellos existentes procediendo a trasladar a otros sectores o establecimientos a los internos alojados en exceso de cantidad de camas y que duermen en el piso. Lo mismo deberá hacer respecto de los internos que duermen en el suelo en el pabellón 12 de la planta 3".

Tanto del informe de la Comisión de Cárceles de la Defensoría como de la nota del Juez, interesa poner de resalto que la Justicia reconoce y habilita el uso de estos espacios diferenciados que no cumplían con condiciones mínimas de habitabilidad, requiriendo el cumplimiento de las condiciones higiénicas básicas y de la capacidad de alojamiento sin hacer mención de los criterios de alojamiento y las modalidades de encierro en los mismos. Sobre todo, teniendo en cuenta que varios detenidos informaron durante este año a la PPN que fueron alojados allí como sancionados, práctica penitenciaria informal en tanto el sector destinado formalmente al aislamiento permanecía clausurado desde el año anterior.

En el mes de noviembre de 2005, el Procurador Penitenciario se presentó en la Unidad N° 2 de Devoto para verificar las condiciones de detención en el Pabellón 5 Planta II sector de alojamiento. Concluida la recorrida manifestó:

> "no puedo dejar de mencionar las deplorables condiciones de detención que sufren las personas alojadas en dicho sector (…) [en] particular, el deterioro y suciedad de los sanitarios, como así también el de las paredes, los faltantes de vidrios, ello sumado a la falta total de actividades que provoca ocio absoluto".

En agosto del mismo año, vuelven a registrarse hechos de **agresiones físicas** contra los detenidos. El relato de un detenido en audiencia con la PPN demuestra las torturas impartidas el cuerpo de requisa a un grupo de presos alojados en el Pabellón 5 de la Planta II: *"(…) personal de requisa entró al pabellón y golpearon a todo el pabellón con los puños y las gomas. Nos hicieron desnudar y nos hacían poner uno encima del otro* [pila[172]]". Como consecuencia de este hecho, 7 detenidos resultaron lesionados de gravedad, cuyas actas constan en el expediente de unidad (Fs. 2154). Este Organismo intervino presentando una denuncia penal hacia el SPF en perjuicio de las víctimas. Allí se mencionan otros casos de agresiones físicas en el marco de requisas de pabellón, dando cuenta de la sistematicidad de estas prácticas penitenciarias violentas.

En foja 2302 del Expediente N° 1319, se agrega un informe de febrero del **año 2006** realizado por la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, que alude –nuevamente– a **las malas condiciones materiales, falta de asistencia a la salud y deficiente alimentación** en el pabellón donde funciona el Programa CRESIDA. El mismo describe lo siguiente:

> "El lugar presentaba gran suciedad y falta de mantenimiento en el sector de la cocina y asimismo los internos manifestaron que la dieta que recibían era incompleta o les llegaba con signos de putrefacción, que los elementos de limpieza no les eran entregados asiduamente y que era escasa la atención psiquiátrica que les brindaban".

172 Se trata de un tipo de tortura penitenciaria consistente en obligar a varias personas a apilarse unas arriba de otras, generalmente estando desnudas, hasta que quienes están abajo sufren ahogos por el aplastamiento.

En marzo del mismo año, una comitiva de la PPN visitó el Hospital Penitenciario de Devoto, en donde se detectó **sobrepoblación** en las "salas de internación". El informe señala que la capacidad declarada para las internaciones intramuros era de 51 cupos, sin embargo –al momento de la visita– había 57 personas alojadas, por lo que algunos detenidos dormían en el piso y sin frazada, situación que resulta especialmente gravosa considerando que allí se alojaban personas con problemas de salud. Se transcribe un párrafo textual:

> "(...) la sala general aloja a 24 internos, mientras la cantidad de camas es de 22. La sala II para internos con HIV positivo, disponía de 10 camas para 20 personas. La sala IV, si bien en el parte informado por el Subdirector del hospital Dr. Merlino figuraba la cantidad de 11 camas y 8 internos, se detectó la presencia de uno en el suelo, (…) durmiendo sobre un colchón. En la sala V donde el cupo es de 2 camas –dado que el espacio físico es reducido– se hallaban alojados 3 internos."

Luego de ello, en cuanto a la infraestructura, se indica que las ventanas se hallaban sin vidrios, los techos y paredes presentaban humedad producto de desperfectos en las cañerías, las conexiones eléctricas eran precarias e inseguras, los artefactos de calefacción eran insuficientes o se encontraban en mal estado, la falta de limpieza resultaba alarmante con presencia de cucarachas y roedores. La Comisión de Cárceles concluye que este estado de situación "conspira contra cualquier verdadero tratamiento o recuperación" (sic).

En este marco resulta evidente la **deficiente asistencia de la salud** en el hospital penitenciario. Al respecto, los detenidos alojados en este sector también reclamaron la falta de asistencia por parte de los médicos, y particularmente de los especialistas, y la falta de provisión de medicamentos. A esto resulta importante sumar que, en un informe de visita de la PPN se indica que, al mes de marzo de 2006, la Unidad N° 2 de Devoto contaba con 79 profesionales de salud, lo que representa apenas el 8,58% del personal penitenciario (la dotación total de la

cárcel era de 920 agentes), que además debían prestar servicio para una población que superaba las 2000 personas.

En otro informe de la Comisión de Cárceles que se adjunta al expediente de unidad, se encuentra una descripción exhaustiva sobre el Celular PB de la Planta V. En este sector, pese a haber sido clausura en el año 2004, nunca dejó de utilizarse para el **aislamiento** de detenidos, registrándose un régimen de encierro severo. Además, se detectaron allí deficientes condiciones de detención, lo cual da cuenta que tampoco se llevaron a cabo las refacciones ordenadas por el Juez Delgado dos años atrás. Respecto de ambas cuestiones, el informe expresa:

> "se pudo constatar el deterioro de las celdas, la oscuridad del lugar y la falta de pintura de cal. (...) En cuanto a los internos, (...) **no tienen recreación ni salen a ningún espacio libre,** algunos por meses, dado que se encuentran en un régimen donde esto no se encuentra previsto".

En cuanto al resto de la Planta V de Devoto, también, se consignaron **deplorables condiciones materiales** –que se presentan como un denominador común en los distintos espacios– al tiempo que se destaca especialmente la problemática la **falta y/o deficiente alimentación**. Literalmente se menciona:

> "Se pudo comprobar la falta de vidrios en las ventanas que si bien no genera mayor dificultad en esta época, provoca en invierno el ingreso de frío. Sumado a ello en cuando a la comida que la carne es escasa y el pollo que se les brinda llega en malas condiciones de conservación. Los elementos de limpieza resultan escasos por la irregular provisión."

Las mismas **condiciones de vida degradantes** fueron documentadas por la PPN en un informe de auditoría realizado en el mes de abril del mismo año. Especialmente, se hace hincapié en las condiciones de insalubridad de la unidad vinculadas a la falta de entrega o entrega irregular de elementos de limpieza así como también a la escasez de

volquetes para la recolección de la basura, por lo que en algunas plantas se depositaba en los patios internos, sobre el suelo. En un informe de visita, se destaca particularmente la acumulación de basura en escaleras y *entrepisos* de la Planta III donde permanecían alojados detenidos, concluyendo que **"(...) las condiciones actuales no son aptas, ni siquiera para animales"** (Fs. 2554).

La **conflictividad entre detenidos** se presenta como otro de los aspectos problemáticos en la cárcel de Devoto, estrechamente vinculado a las pésimas condiciones de vida en la unidad: falta de colchones, hacinamiento, malas condiciones de salubridad, escasez de alimentos, etc. Estas situaciones de conflictos recurrentes resultan alarmantes en cuanto a que suelen tener consecuencias letales. Al mes de abril del 2006 se contabilizaron 7 muertes en el penal, 3 de las cuales fueron producto de heridas de arma blanca y el resto catalogadas como "enfermedad".

En el cuerpo 10 del Expediente N° 1319 se registra un hecho de violencia penitenciaria del que fueron víctimas 8 detenidos mediante golpes de puño y balazos de goma. Estas **agresiones físicas** fueron seguidas de otros tipos de malos tratos como la **desvinculación familiar**, siendo que luego de la golpiza se les bloqueó el uso del teléfono. En un informe de inspección que consta en el cuerpo 10 del expediente de unidad, realizada por la Procuración Penitenciaria y la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, se señala el estado de deterioro edilicio general y en los sectores de sanitarios y cocina en particular. A modo ilustrativo se presenta la siguiente descripción del sector de cocina del Pabellón 4 de la Planta V:

> "(…) se encontraba notoriamente deteriorado, la cocina propiamente se encontraba estropeada y sin mantenimiento alguno. También tenía las paredes dañadas. Se constató que había fallas en el calefón y en el horno. Los aparatos de cocina son muy viejos y con dudosas condiciones de seguridad. Se consideró que la cocina debía ser clausurada".

La descripción precedente puede ser analizada en relación con la categoría del Registro de Casos de Tortura: **deficiente alimentación**. A estas pésimas condiciones, se agrega que en varios registros de audiencias los detenidos reclamaron que los alimentos provistos por el Servicio Penitenciario se encontraban en **mal estado**.

El informe de la visita del mes de junio del 2006 señala que la Unidad N° 2 de Devoto se encontraba sobrepasada en su capacidad de alojamiento (alojaba 2110 detenidos frente a 1690 plazas declaradas oficialmente), lo que se torna una práctica sistemática de violación a los derechos fundamentales de las personas presas. Los datos desagregados por pabellones acerca de la superpoblación son alarmantes:

En la Planta II, el Pabellón 6 registraba 157 alojados siendo la capacidad declarada de 82 plazas; el Pabellón 7 registraba 165 alojados siendo la capacidad declarada de 70 plazas; el Pabellón 8 registraba 196 alojados siendo la capacidad declarada de 76 plazas.

En la planta III, en el Pabellón 12 había disponibles 80 camas mientras que se encontraban alojadas 170 personas.

En la planta V, el Celular 3 albergaba a 110 presos siendo la capacidad declarada de 80 cupos; el Celular 4 albergaba a 90 presos siendo la capacidad declarada de 71 cupos; el Celular 5 albergaba a 160 presos siendo la capacidad declarada de 90 cupos. La **sobrepoblación** impacta en la violación de derechos tales como el acceso a la alimentación tanto de calidad como en cantidad y a la asistencia de la salud, profundiza la degradación de las pésimas condiciones materiales y, fundamentalmente, produce violencia física y psíquica que, a su vez, se traduce en otras prácticas penitenciarias de malos tratos y torturas: fuertes represiones ante conflictos de convivencia en el marco del hacinamiento diferenciado y la posterior aplicación de diversos tipos de segregaciones y aislamientos, como sanción formal o informal y como regulación de la conflictividad.

En relación a la **falta de asistencia médica** se consideró como una práctica generalizada por parte del área médica de la unidad. Los detenidos manifestaron que la atención médica no

era realizada por agentes penitenciarios del área de Seguridad Interna, no por médicos profesionales.

A su vez, que a pesar de haber solicitado atención médica, eran atendidos incorrectamente ya que muchas veces les proveían medicación para paliar las dolencias pero no para iniciar tratamiento curativo o no eran asistidos.

La **desvinculación familiar** en la Unidad N° 2 de Devoto vuelve a registrarse en relación a los mal tratos a las visitas y las pésimas condiciones del sector de visita, lo cual contribuye a desalentar la continuidad de lazos familiares. En foja 2695, se registra un Habeas Corpus con fecha de noviembre de 2006 en el que se describe, en relación al sector de visita, el hacinamiento al momento de la visita por cuanto se comparte el patio entre tres pabellones, y la falta de higiene, sobre todo en los baños que presentaban materia fecal expuesta y basura que atraía roedores y gatos. Y, en cuanto a los malos tratos en el ingreso, se pone de manifiesto la invasiva requisa vejatoria a la que las mujeres eran sometidas.

El cuerpo 11 del expediente 1319 se abre con una nota del 11 de enero de 2007, en la que asesores de la Procuración dejan constancia que, en entrevista con el Jefe de Turno les informó que –además de cambiar el nombre de la unidad por Complejo Penitenciario Federal de la CABA– se reemplazó el término *Plantas* por Módulos, cada uno de los cuales tendría un Director, cumpliendo la función de Jefe de Planta. Asimismo, se agrega que –según palabras del Jefe de Turno– el Hospital Penitenciario fue desalojado para iniciar obras de refacción edilicia, de manera que quienes se encontraban allí internados fueron trasladados al Pabellón CRESIDA, donde funcionaría temporariamente el HPC.

El 04 de enero se produjo la muerte de un detenido en el Pabellón 5 de la Planta II. Los detenidos relataron que, con posterioridad a una pelea entre detenidos, ingresó el cuerpo de requisa en forma extremadamente violenta, golpeando a todos los presentes y rompiendo la infraestructura del pabellón, entre otras cosas, las instalaciones eléctricas. Luego de ello, el detenido intentó enchufar un grabador, electrocutándose y

muriendo al instante, hecho singular que da cuenta de la multidimensionalidad de la tortura penitenciaria por cuanto la muerte se produjo como consecuencua de la articulación de **agresiones físicas, daños, condiciones materiales precarias.**

Durante el año 2007, nuevamente emergen como graves problemáticas de la cárcel de Devoto la **sobrepoblación**, ascendiendo la población a un total de 1794 detenidos. Sin embargo, en entrevista con el Director de la Unidad, informó:

> "…que existían ciertos focos de conflicto, como por ejemplo el caso de los celulares 3 y 4 e incluso en el segundo piso de la planta 3 donde si bien existe lugar disponible para alojamiento, no se lo utiliza en razón de que ciertos detenidos allí alojados tienen características particulares que no favorecerían una pacífica convivencia".

En este sentido es que debe ser puesto en tensión la referencia a la sobrepoblación en Devoto, por cuanto –como expresa el Director– la sobreocupación o subocupación de cada sector de alojamiento estaba vinculada, no tanto al alto número de alojados en relación a la capacidad de alojamiento, sino con los modos en que personal penitenciario gestionaba el **conflicto** en la unidad.

En relación con ello se destaca que, el 27 de noviembre del 2007, el Director del SPF comunicó al Procurador Penitenciario la Resolución D.N. Nº 5057 que aprobó la "distribución de la población penal en los complejos penitenciaros federales", teniendo en cuenta las características edilicias y el tipo de población alojada. En las fojas 3118 a 3124 se detalla de forma exhaustiva los "criterios de clasificación" para cada uno de los pabellones del CPF CABA. En términos generales, se hace referencia al alojamiento diferenciado por criterios de "conflictividad", el cual concentraría a los detenidos con "perfil de conducta o buen comportamiento" en la Planta I, mientras los detenidos catalogados como "potencialmente conflictivos" se dispersarían en las restantes plantas de alojamiento, particularmente en los pabellones 11 y 12 de la Planta

III, los Celulares 3, 4 y 5 de Planta V, y Pabellones 33 a 40 de la Planta VI. También se precisa que el Celular PB de la Planta V –donde se alojaban detenidos sancionados– será destinado a "detenidos reincidentes con problemas de convivencias o con orden judicial de RIF a la espera de traslado a otra unidad", no haciendo referencia alguna respecto de la existencia de un sector de alojamiento de sancionados. Asimismo, se destaca que el alojamiento en la Planta II se utilizaba como instancia de "evaluación y posterior alojamiento definitivo" en particular de detenidos primarios. Por último, se menciona que el Hospital Penitenciario sería "exclusivamente dependiente de la autoridad médica, acorde a los criterios de permanencia".

Aunque en la práctica esta "clasificación" se presenta como discrecional y difusa, da cuenta que **en los sectores de alojamiento que el SPF define como "conflictivos" se relevan los mayores casos de malos tratos y torturas en todas las categorías y definiciones que incluye este Registro**.

Las **pésimas condiciones materiales** se reiteran en el transcurso del año 2007, según constan en notas e informes de la PPN y audiencias con detenidos. Los reclamos más recurrentes en relación a este tipo de mal trato tienen que ver con el hacinamiento en la unidad, respecto a la falta de camas, colchones y mantas. Incluso, este reclamo era efectuado por los detenidos alojados en los *entrepisos*. En el informe de la Defensoría General de la Nación, de abril del mismo año, se expresa que:

> "[en el Entrepiso 11] disponían de un inodoro y de una letrina -en éste cabe aclarar que el depósito no se encontraba instalado, razón por la cual no la utilizan- y según refirieron los detenidos no disponen de agua caliente, por lo cual se encuentran realizando ellos mismos la conexión del calefón de un sanitario al otro. Estos sectores se encontraron muy deteriorados, con manchas de humedad en los techos faltantes de todos sus vidrios y poca limpieza (…) Se observó la presencia de insectos y cucarachas".

En total, en el año 2007, se contabilizaron **14 muertes en el Complejo Penitenciario de la CABA** que en su mayoría se encuentran vinculadas con decisiones y prácticas penitenciarias perjudiciales y hasta letales para los detenidos. Además del caso del detenido que falleció electrocutado, vale referirse a la muerte de un detenido que, producto de lesiones producidas en un conflicto entre presos, falleció en el traslado hacia el Hospital Vélez Sarsfield. Según consta en foja 2797, al producirse la lesión, los detenidos solicitaron de forma inmediata asistencia médica, lo cual fue demorado tanto por no poder abrir las "cadenas de seguridad" del pabellón (que fueron dispuestas por la Dirección de Seguridad Interna años atrás), como por la tardanza en llegar al penal del **Sistema de Atención Médica de Emergencias** (SAME), evidenciando una grave negligencia por parte del personal de custodia y del personal médico del penal. La **desatención a la salud** fue relevada en los registros de audiencias con asesores de la PPN y en los llamados al Centro de Denuncias, constituyendo un problema estructural de la unidad. Los reclamos y demandas al respecto, se encuentran especialmente relacionados con los impedimentos para realizar tratamientos, estudios, y/o intervenciones, lo cual suele dilatarse por períodos extensos generando sufrimiento físico y psíquico a las personas que padecen alguna dolencia, lesión o problema de salud. También, en vinculación con esta dimensión y la **deficiente alimentación**, diversos llamados entre febrero y octubre al centro de la PPN reclamaron que no les entregaban la dieta adecuada para quienes había sido prescripta.

En el transcurso del **año 2008** los presos alojados en el CPF CABA expresaron en audiencia con asesores de la PPN distintos temas vinculados a los malos tratos y torturas que releva este Registro. A principios de año, se registra en un informe de visita que consta en fojas 3179 del expediente de unidad un hecho de agresiones físicas. El informe relata:

> "El día viernes 22 de febrero, siendo aproximadamente las 9:45hs, personal de requisa ingresó al pabellón 3 de manera pacífica, sin silbatazos, ni gritos; pero luego de

> agrupar a los internos en el fondo del pabellón comenzaron a golpear fuertemente a XX, XX, XX, sin motivo aparente. Según lo manifestado por el delegado del pabellón, uno de los agentes de requisa que intervino en el procedimiento, le comentó que el propósito de la golpiza era 'buscar la reacción'. Dos de los detenidos golpeados fueron realojados en otro pabellón 12 de la Planta III, quieren volver a conducta".

En la cita anterior es posible evidenciar la arbitrariedad y discrecionalidad con que se ejercen malos tratos contra los detenidos que, en última instancia, también perjudican su situación en el régimen de progresividad de la pena.

Otro tipo de mal trato que surge durante el año 2008 tiene que ver con la **desvinculación familiar y social,** específicamente por los obstáculos administrativos y el maltrato que recibe la visita en el ingreso al penal. A raíz de los continuos llamados recibidos por el Centro de Denuncias de la PPN, el Organismo solicitó información a la Dirección de la Unidad respecto de los criterios de admisión y la realización de las requisas personales y de mercaderías. Según expresa la Procuración Penitenciaria en un informe posterior (Fs. 3161), las autoridades encargadas de la Sección de Visitas dieron cuenta que "cada turno desarrolla sus propios criterios discrecionales respecto de cuestiones particulares que pueden suscitarse a diario" generando situaciones que van en detrimento de los derechos de los detenidos y su núcleo más cercano. Aún peor en los casos en que las familias deben viajar desde lugares poco cercanos y/o no cuentan con recursos económicos suficientes para afrontar reiterados viajes hasta el penal sin poder efectivizar la visita**. El informe concluye que esta situación "muchas veces suele traducirse en un debilitamiento de los lazos afectivos que influye negativamente en el comportamiento de los internos".**

En referencia a las **malas condiciones materiales de detención**, en una nota remitida en el mes de marzo de 2008 por el Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nro. 1 de la CABA al Director del CPF CABA, se deja constancia de las

condiciones de insalubridad de todos los pabellones que integran la Planta II. El Juez instó al SPF a que se suministren elementos de higiene, en especial lavandina y detergentes, contenedores y bolsas de residuos (etc.) y que, estos últimos, se retiren luego de su uso fuera del sector de alojamiento. En esta misma nota se hace especial hincapié a la situación de hacinamiento que padecen los detenidos en la Planta II, lo que queda ilustrado en las fotos adjuntas: siendo que la cantidad de plazas había sido superada por la cantidad de alojados, gran parte de los detenidos debían dormir en el suelo sobre colchones que enrollaban durante el día. También en las fotografías se observa el acopio de basura en cantidad, formando un gran amontonamiento de residuos con el consecuente sometimiento de los detenidos a una "convivencia" con cucarachas, ratas y olores nauseabundos.

En el mismo mes, mediante una nota enviada por el Director del CPF CABA (Fs. 3308), el Procurador Penitenciario fue notificado que el día 14 de Junio falleció al momento de ser derivado al Hospital Vélez Sarsfield, producto de una lesión cortante en el Celular 4 de la Planta V, sumándose al elevado número de muertes por conflictividad en Devoto[173].

Días después, el 20 de Junio, las personas alojadas en el Pabellón 11 de la Planta III iniciaron una revuelta en reclamo por mejores condiciones de detención. Durante 6 horas impidieron el ingreso de los agentes penitenciarios por medio de la quema de colchones en las rejas de entrada al pabellón. Luego de apagado el foco ígneo, todos los presos fueron reprimidos brutalmente por el cuerpo de requisa. En fojas 3262 a 3295 del expediente de unidad se encuentran las fotografías de las graves lesiones producidas durante el hecho represivo como consecuencia de balazos de goma o palazos. Como se pudo verificar a lo largo de estos antecedentes, el cuerpo de requisa en Devoto registra una modalidad de intervención y represión brutal que se repite en las distintas notas e informes

173 En los Informes Anuales de la PPN se cuantifican los casos de muerte registrados por la PPN en los últimos años. Ver apartado de antecedentes de los informes anuales.

de denuncias de agresiones físicas en el marco de requisas post-conflictos.

Cabe mencionar, además, que este hecho trascendió mediáticamente, encontrándose varias noticias periodísticas en distintos diarios que denominan este hecho como "motín". De una de estas notas, resulta relevante destacar las declaraciones del Director Nacional del SPF en relación a la caracterización y la clasificación de la población en Devoto:

> "Devoto es un establecimiento de procesados (…) es una unidad de tránsito, no de alojamiento permanente, trabajamos en la contención y en el alojamiento, no en el tratamiento que es para condenados. (…) la ley nos obliga a hacer una buena selección de internos para alojar en un pabellón común como éste, que no es altamente conflictivo. Hay 10% de alta conflictividad y 20% que se sube a lo que haga este grupo" (Fs. 3252)

En fojas 3315 del Expediente N° 1319 consta una nota entregada a la PPN por parte de familiares de presos alojados en Devoto, por las **"graves irregularidades"** adjudicadas al Director del penal. Entre las irregularidades, señalaron la presión a detenidos y familiares para pagar el uso de camas en efectivo o con tarjetas en el marco de un persistente **hacinamiento** en ciertos sectores de alojamiento. Además, indicaron que la conflictividad creció en los últimos meses, y denunciaron que la muerte del detenido fue producto de la violencia penitenciaria, por **agresiones físicas y por falta de asistencia de la salud**. También, en cuanto a este tipo de maltrato, se quejaron de la deficiente atención médica que reciben las personas portadoras de HIV (entrega discontinua de medicamentos, impedimentos para realizar estudios). En relación a la **alimentación**, dijeron que no reciben lo la cantidad de alimentos que corresponden y que lo poco que les llega está en mal estado. Por último, hicieron referencia al **maltrato recibido por los familiares** en el ingreso la visita, específicamente por las requisas personales vejatorias.

En una inspección de la Comisión de Cárceles en junio del año 2008, que tuvo el propósito de constatar el estado

edilicio del CPF CABA, se detallan las condiciones materiales de cada sector de alojamiento las que se sintetizan a continuación: falta de vidrios en las ventanas, falta de acceso a las duchas, falta de agua caliente en sector de cocina y sanitarios, falta de entrega de elementos de limpieza, presencia de basura acumulada en tachos y olores nauseabundos, siendo el sector de alojamiento en peores condiciones edilicias el Pabellón 11 de la Planta III. Del mismo, resulta ilustrativo transcribir el siguiente párrafo:

> "El olor que se respira es realmente penetrante y nauseabundo. Las paredes y los techos de los sanitarios poseen filtraciones de agua y humedad. La mampostería del lugar se encuentra completamente deteriorada y amenaza con desprenderse, lo que constituye un potencial peligro para la integridad física de los internos. Hay gran cantidad de basura y suciedad en los baños. Los caños están rotos; por ende, no hay agua. Ninguna de las ventanas tiene vidrios. El sector de cocina dispone de dos anafes, uno de ellos pierde gas y otro directamente no funciona. No hay mesas ni sillas en el lugar. Los internos reclaman frazadas y colchones, los existentes están en estado calamitoso" (Fs. 3375, Expediente N 1319).

En este estado de deterioro edilicio y de pésimas condiciones de salubridad, también se detectó hacinamiento, particularmente en los pabellones de la Planta II, donde había detenidos durmiendo en colchones sobre el piso del comedor, y en los celulares de la Planta V, donde permanecían alojadas hasta 6 personas por celda.

Además de las condiciones materiales, entre los reclamos más reiterados y urgentes de las personas detenidas, el informe destaca la **deficiente asistencia de la salud**, en cuanto a la demora en la atención médica, y la **falta de alimentación** en vinculación con la escasez de alimentos en crudo entregados.

En mes de octubre del 2008, la Procuración Penitenciaria interpuso una acción de Habeas Corpus en favor de los detenidos alojados en la Planta II, refiriendo que las condiciones

materiales de los Pabellones 5, 7 y 8 (el Pabellón 6 ya estaba en refacción) se mantenían igual de deterioradas y sin adecuación a los estándares constitucionales. Se alude al agravamiento del hacinamiento en estos pabellones, siendo que se registró el agregado de camas cuchetas sin que se modifique la estructura edilicia. Al respecto, la presentación judicial describe las condiciones de alojamiento como "pésimas e inaceptables" y detalla similares caracterizaciones de los pabellones que la Comisión de Cárceles meses atrás:

> "[en el Pabellón 8] aproximadamente 20 internos no poseían colchón. Varios otros no poseían cama y se les había proveído un colchón, que los agentes que realizaron la inspección pudieron corroborar, eran rectángulos de goma espuma de mínimo grosor (no más de 5cm). Quienes poseían colchón, no tenían manta, y el espacio destinado para colocarlos es la cocina o el pasillo, debiendo extenderlos a la noche y enrollarlos durante el día para poder utilizar ese espacio. Además en la cocina había dos camas cuchetas" (Fs. 3388).

Pese a que el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 44 rechazó la acción de Habeas Corpus, en el Punto 2 de la resolución recomendó al Director del CPF CABA que "arbitren los medios necesarios para que los detenidos alojados en la Planta II gocen de condiciones de habitabilidad, higiene y salud acorde con los estándares mínimos". De esta manera resulta evidente la legitimación de sectores de la justicia a prácticas de violaciones a los derechos fundamentales de los detenidos por parte del Servicio Penitenciario, no dando lugar a la presentación judicial aunque reconoce explícitamente el incumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las condiciones de habitabilidad en la cárcel de Devoto, tal como fue observado por la PPN.

En el **año 2009** un grupo de detenidos alojados en la Planta II reclamaron en audiencia con asesores de la PPN la **mala atención médica** que recibían en la unidad, y en particular por los especialistas en infectología y oftalmología,

quienes no les realizaban los estudios correspondientes o no les proporcionaban la medicación apropiada. Además, en cuanto al médico oftalmólogo, denunciaron que ejercía malos tratos contra los detenidos que solicitaban atención. En virtud de la gran cantidad de casos relevados por falta o deficiente asistencia de la salud, la Procuración Penitenciaria realizó un reclamo de carácter general ante las autoridades de la Planta.

En el transcurso de los meses de mayo y junio del año 2009, el expediente de unidad registra varias notas del SPF que comunican a la Procuración Penitenciaria el inicio de "sumarios de prevención" por detenidos lesionados en distintos pabellones y que tendrían como causa conflictos entre presos. En algunos casos de mayor envergadura, también se comunica la intervención del cuerpo de requisa que permiten inferir la violencia ejercida post-conflicto. Tal es el caso del hecho conflictivo y violento ocurrido el 06 de mayo de 2009 en el Pabellón 11 de la Planta III. En una nota de la Dirección de Seguridad Interna se reitera el "relato penitenciario" fundamentado las represiones post-conflicto:

> "se ordenó el ingreso de la sección requisa del penal, situación que fue resistida por los internos que comenzaron a incendiar colchones y mesas acumulando todos los materiales incendiados frente a la reja del pabellón a fin de bloquear el ingreso al personal (…) como producto de lo acontecido, 18 detenidos resultaron con lesiones leves y 1 agente penitenciario"

Cabe destacar que la mayoría de estos hechos concluyen con heridos de gravedad, que en la mayoría de los casos deben ser trasladados a hospitales extramuros. Se resumen algunos casos registrados en el expediente: en mayo un detenido fue trasladado de forma inmediata al Hospital Vélez Sarsfield; en julio dos detenidos debieron ser hospitalizados extramuros como consecuencia de las lesiones productos de *puntazos*; en septiembre un detenido falleció en el trayecto al HPC como consecuencia de una herida con arma punzo-cortante. Estos

tres hechos permiten ilustrar el agravamiento de la conflictividad en Devoto así como sus consecuencias letales.

Durante el **año 2010** los presos alojados en el Complejo Penitenciario de la CABA expresaron en audiencia con asesores de la PPN distintos temas problemáticos, entre los cuales pueden mencionarse las reiteradas solicitudes de intervención de la PPN para resolver cuestiones administrativas (trámites de visita, de trabajo, educación) así como pedidos cambio de alojamiento y resguardos físicos, debido a que las áreas del complejo correspondientes a cada asunto no responden a sus demandas o no los atienden. La lectura detallada de las audiencias mediante las cuales los presos requieren cambios de alojamiento o resguardos físicos permiten advertir que la **conflictividad entre presos y con personal penitenciario** constituye un aspecto estructurante de la cárcel de Devoto que –tal como se reconstruye en este apartado– tiene vigencia desde años anteriores.

Entre los meses de mayo y junio, varios detenidos manifestaron sus quejas ante los asesores de la PPN respecto de la **falta de asistencia de la salud** en el complejo. Se transcriben algunos fragmentos de los registros de audiencias que constan en el Expediente N° 1319 del CPF CABA, en tanto ilustran la demora y deficiente atención médica:

> Hace 3 meses que tiene sinusitis lo que le produce dolor de cabeza y garganta que si bien lo ve el médico de planta solo le receta analgésico (21/05/2010).
>
> Hace más 20 días que tiene el dedo pulgar inmovilizado, lo que le genera dolor y dificultad para trabajar, el medico de planta lo ve pero no hizo nada al respecto (21/05/2010).
>
> Hace dos meses, desde que llegó a la Unidad, dejo de recibir la medicación que requiere por ser portador de HIV, y la dieta especial por mismo motivo, y que al no seguirla recibiendo bajo 12 kilos (28/06/2010).
>
> Cuando fue trasladado en Octubre de 2009 ya no continuaron con el tratamiento por tuberculosis y dice que

está tosiendo mucho. Además fue operado hace 3 meses del intestino y no recibe la dieta, lo que come lo inflama mucho. Por ambos motivos pide audiencia en el Área Médica y no lo atienden (28/06/2010).

En el mes de junio del año 2010, la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria del Gobierno de la CABA presentó ante la Procuración Penitenciaria un breve informe de inspección respecto a la forma de entrega y distribución de la alimentación en el Complejo de la CABA. Según señala dicho informe, se distribuyen alimentos crudos[174] (1600 raciones) por cada pabellón para su elaboración interna y se preparan alimentos cocidos para casos especiales de 60/80 raciones, concluyendo que las condiciones de salubridad en la cocina y el depósito eran óptimas al momento del recorrido. No obstante lo expuesto por dicho organismo, en fojas 3845 del Expediente N° 1319 (cuerpo 15) se hace referencia a la presentación de un Habeas Corpus por parte de un detenido ante el Juzgado de Instrucción N° 43 que contradice los resultados de dicha inspección detallando la **deficiente alimentación en cantidad y en calidad** provista por el SPF. Se transcribe el siguiente párrafo de dicha presentación judicial:

> "La administración no provee ni la cantidad, ni la calidad, de los alimentos indispensables para la nutrición estipulada por ley, dado que tanto la ración de carne que dicen proveer no es la cantidad ni calidad de la misma y respecto de las verduras, granos, legumbres, lácteos, etc., no proveen nada de lo que dicen, y mucho menos lo estipulado en la tabla de gramaje (Resolución N° 1817 elaborada por la Sección Nutrición de la Dirección Nacional del SPF). Es decir que la alimentación provista por la administración no cumple, de ninguna manera, lo prescripto por el Ministerio de Justicia de la Nación, ni

174 La entrega de alimentos en crudo inició en el año 2003, luego de la clausura de la Cocina Central por haberse detectado allí condiciones materiales y de higiene pésimas. Esta medida no fue acompañado por un reacondicionamiento de las cocinas de los pabellones donde los detenidos debían elaborar y cocinar su comida diaria.

> en cantidad ni en calidad. De hecho la carne que proveen es de conserva (de las 8 categorías de carne es la séptima y según informes ellos proveen carne de novillo que resulta ser la segunda en calidad). En cuanto a la verdura provista la misma, en la mayoría de los casos, es de mala calidad (descarte) y en muchos casos se encuentra en mal estado; además de ser insuficiente para la cantidad de internos. En virtud de lo expuesto en materia alimentaria, a los internos no se les provee de las raciones mínimas indispensables tanto en cantidad como en calidad".

Esta cita evidencia que los alimentos en crudo que entregaba el SPF, ya sea verduras o carnes, eran de pésima calidad y poco nutritivos, problemática que emerge como un reclamo generalizado por parte de los detenidos a través de los años y que se refleja en las distintas presentaciones judiciales individuales y colectivas.

A mediados del año 2010 se produjo una situación que interesa señalar en cuanto combina 3 de los 11 tipos de torturas que integran este Registro: **desvinculación familiar, amenazas y malas condiciones materiales de detención**. En julio de ese año, los detenidos alojados en el Pabellón 7 de la Planta II iniciaron un reclamo colectivo por la suspensión de la visita extraordinaria. Ante este hecho, un detenido interpuso una acción de Habeas Corpus Correctivo por considerarla una decisión arbitraria e ilegítima del Jefe de la Planta II, quien no solo les había suspendido este derecho sino también amenazó a los detenidos con trasladarlos a los Complejos I y II. Al respecto, el responsable argumentó que tal restricción se debía a la "*suciedad imperante en el Pabellón*" (sic). El Juzgado resolvió a favor del Habeas Corpus, refiriendo que las pésimas condiciones de salubridad en el Pabellón eran consecuencia de "la falta de provisión de la cantidad necesaria de los elementos de limpieza por parte de la administración penitenciaria", concluyendo que: "el funcionario no cumple con su deber y agrava las condiciones de detención del accionante y el resto de los internos con él alojados" (fs. 3866 - Cuerpo 15 - Expediente 1319).

En el mes de septiembre de 2010, los detenidos alojados en el Celular 2 de la Planta V interpusieron una acción de Habeas Corpus por el agravamiento de las condiciones de detención en dicho sector. El mismo detalla las **pésimas condiciones materiales**, particularmente en el sector de baños y cocina, evidenciando la situación de precariedad en el sector de cocina y la deficiente alimentación –tal como se señaló anteriormente–:

> "la falta de elementos adecuados en la prisión y la falta de alimentos indispensables, condiciones de hacinamiento en el espacio material en relación a la superpoblación de los internos, deterioro de la infraestructura específicamente en cocina con insuficiencia de hornos y hornallas para cocinar, en baños, inodoros y duchas, falta de agua caliente, rotura de un caño de provisión de agua que genera inundaciones en el pabellón, falta de provisión de elementos de higiene general y personal como así también de elementos necesarios para el acopio de la basura y posterior recolección de la misma" (fs. 3983 - cuerpo 16 - Expediente 1319).

A la descripción precedente en cuanto las graves condiciones materiales deben agregarse que, las mismas no tienen que ver simplemente con el estado de degradación edilicia sino también con la producción de **daños y roturas de artefactos, grifería y otras pertenencias de los detenidos** por parte de los agentes del SPF, práctica penitenciaria regular que puede tipificarse como malos tratos. Según indica una nota del Procurador Penitenciario en relación a la mencionada presentación judicial, las instalaciones del Celular 2 de la Planta V habían sido dañadas en el marco de una requisa de pabellón violenta llevada a cabo en el mes de enero, rompiendo inodoros, canillas, mingitorios, duchas, piletas, mochilas de baño, como también radios, termos, un televisor, heladera y horno[175].

175 En fojas 3693 del Expediente 1319 (cuerpo 14) se adjunta un informe con varias fotos que reflejan lo acontecido.

En el mes de octubre de 2010, un grupo de detenidos alojados en una celda del Celular PB de la Planta V –destinado al alojamiento de detenidos con resguardo judicial o con sanciones informales[176]– prendieron fuego sus colchones como forma de protesta en relación al **encierro permanente** y **a las malas condiciones de detención** (sin acceso al agua y al baño). Como consecuencia de ello y por la demora en la intervención de los celadores, todos resultaron heridos con quemaduras de diferentes grados, debiendo uno de ellos ser trasladado a un hospital extramuros.

Ante este hecho, la Procuración Penitenciaria intervino mediante una serie de inspecciones en el Celular PB. De las mismas, se destaca como dato emergente que la mayoría de los alojados manifestaron haber sido obligados a firmar un acta de conformidad para permanecer en ese sector de alojamiento bajo la figura "resguardo voluntario" hasta tanto exista una vacante en otro pabellón. En este sentido, el informe de inspección remitido por el Área Metropolitana de la PPN sostiene que el Celular PB se utiliza como "depósito" de detenidos que no son recibidos por las Direcciones de Plantas (fs. 4035 - cuerpo 16 – expediente 1319).

También, en cuanto a las **pésimas condiciones materiales de detención** y al **confinamiento intra-carcelario**, la Procuración Penitenciaria realizó en diciembre de 2010 un monitoreo temático en el CPF CABA, específicamente en el Celular PB de la Planta V y en los pabellones de la PB y Piso 1 de la Planta VI del Complejo de la CABA, motivado en la cantidad de reclamos recibidos por parte de los detenidos. Cabe resaltar que el monitoreo solo pudo efectuarse en la Planta VI siendo que las autoridades de la Planta V impidieron el ingreso de los asesores de la PPN al Celular PB, alegando que tenían órdenes del Director Nacional del SPF, Alejandro Marambio

176 Tal como se fue reconstruyendo mediante el relevamiento del expediente de unidad y de los Informes Anuales, al año 2010 el complejo no contaba con un sector destinado al cumplimiento de sanciones disciplinarias, no obstante lo cual solían cumplirse sanciones de aislamiento de carácter informal en el Celular PB de la Planta V así como también en *retenes* y *entrepisos*.

Avaria de no permitir el ingreso de la PPN, razón por la cual el Procurador Penitenciario presentó una denuncia penal por incumplimiento de los deberes de funcionario público y abuso de autoridad (fs. 4044 – Cuerpo 16 – Expediente 1319).

En cuanto al relevamiento efectuado en la Planta VI, dicho informe describe de forma exhaustiva las condiciones de detención en los pabellones catalogados –en palabras del Jefe de Planta– como "ingreso" (PB) y "procesados, reincidentes y calificados como muy conflictivos y con graves problemas de convivencia" (Piso 1), en base a lo cual se presenta a continuación una síntesis de los puntos más problemáticos:

> "Las ventanas de los pabellones no poseen vidrio y carecen de calefacción ni ventiladores (y los que cuentan con los mismos, no funcionan).

Escaso ingreso de luz solar e insuficiente luz eléctrica, al tiempo que existen instalaciones eléctricas caseras y precarias con cables a la vista que cruzan techos y paredes.

Las instalaciones sanitarias y de la cocina (anafes, duchas y desagüe de baños-letrinas) no funcionan o no resultan eficientes, a la vez que el suministro de agua fría y caliente en duchas y canillas es deficiente.

Los sectores destinados al aseo personal, pisos, techos y paredes se encuentran en pésimo estado higiénico y con graves problemas de humedad, y el pasillo central de ingreso a los pabellones se halla inundado, junto a lo cual se destaca la falta de entrega de elementos de higiene personal y de limpieza.

Los colchones provistos por la administración penitenciaria poseen un mínimo grosor y en general se les hace entrega de colchones usados".

Otro dato que interesa retomar de este monitoreo es el alojamiento de personas en un *retén*[177] ubicado en el Piso 3

177 Los *retenes* son celdas amplias –*jaula* en la jerga carcelaria– que se han denominado históricamente así, porque su función era justamente la de retener a detenidos que estaban en circulación para audiencias a trabajo, a visita, abogado etc., cuando salían o ingresaban nuevamente al pabellón. En los últimos años, cuando comienzan a utilizarse con mayor frecuencia para el alojamiento permanente de

(único de la Planta VI). Según señala el informe, la construcción de este sector se realizó a principios del año 2009 a fin de ser utilizado "cuando se suscita algún problema en alguno de los pisos, como alojamiento preventivo de presos hasta tanto se resuelva su situación". La habilitación de este sector como "alojamiento preventivo" forma parte de una práctica institucional que consiste en la segregación diferencial de presos con fines de castigo y gestión de la conflictividad en la cárcel, teniendo en cuenta distintos factores producidos por el Servicio Penitenciario como el alojamiento colectivo, la convivencia forzada en el marco de hacinamiento, la "tolerancia" de fabricación y circulación de objetos corto-punzantes en combinación con la escasez de todo tipo de asistencia (alimentaria, en salud etc) y la degradación de las condiciones de vida intramuros. En cuanto a las condiciones de habitabilidad en este *retén* el informe expresa:

> "se trata de un espacio de 6x3 metros, que posee una pequeña ventana al exterior y una letrina sucia y que no resguarda la intimidad de quien desee utilizarla. Las condiciones de mantenimiento resultan malas, más aún si se tiene en cuenta que es un lugar relativamente nuevo y que según refieren las autoridades no sería utilizado para alojar presos sino que permanecen allí de forma transitoria".

Hacia el final, el informe señala que "el estado paupérrimo (…) provoca un riesgo para la salud física y emocional" y agrega que estas condiciones se ven agravadas por el régimen de **encierro colectivo en pabellón durante 24 horas**, sin actividad laboral ni educativa, con solo una salida semanal al patio de 30 minutos. De esta manera, los detenidos se encontraban "profundo estado de abandono e incomunicación con

---

detenidos algunos de los retenes de Devoto, particularmente los que se ubican previo al ingreso a los celulares de la Planta V, pasarán a ser denominados por las autoridades penitenciarias como "anexos". A partir de 2014 por disposición judicial algunos de estos retenes se refaccionaron y pasaron a llamarse "sectores de alojamiento transitorio". Por ello, a lo largo de este informe estos espacios se irán nombrando conforme se nominan en los documentos relevados.

el interior y exterior de la cárcel" que, a la vez, incrementa las posibilidades de que aumente la violencia y los problemas de convivencia. El 10 de diciembre de 2010, la Procuración Penitenciaria presentó una acción de Habeas Corpus a favor de los detenidos alojados en las Plantas V y VI en cuanto a las **pésimas condiciones materiales** y **al régimen de encierro colectivo en pabellón constituyendo un trato cruel, inhumano o degradante** (fs. 4047 - Cuerpo 16 - Expediente 1319).

Entre los meses de marzo y mayo del **año 2011**, a partir de una serie de visitas del Área de Metropolitana al CPF CABA, se realizaron varios informes de los avances en las obras programadas en el Plan de Reformas presentado por el SPF como medida para mejorar las **pésimas condiciones materiales** en las Plantas V y VI. En tales oportunidades, se constató solamente el inicio de remodelaciones en la Planta Baja de la Planta VI, específicamente mejoras en las cañerías cloacales, mientras se continúa registrando iguales condiciones infrahumanas de detención en el resto de los sectores. Al respecto, las autoridades penitenciarias refirieron que contaban con partidas presupuestarias para las reformas estipuladas.

En el mes de junio del año 2011, se llevó a cabo una inspección ocular enmarcada en la acción judicial presentada meses atrás por un detenido alojado en el Celular 2 de la Planta V, y en la cual la Procuración Penitenciaria intervino mediante un Amicus Cuariae. El informe de inspección corrobora la persistencia de dos problemáticas que se inscriben como categorías de análisis en el Registro de Casos de Tortura: **pésimas condiciones materiales de detención y la falta y/o deficiente alimentación**. Respecto de esto último, los detenidos manifestaron que el SPF provee "*una bolita de carne y cuatro churrasquitos por 'rancho'*" (sic) haciendo referencia a la escases de la comida entregada. En cuanto a las condiciones materiales, se observó un mayor deterioro en el sector de baños a raíz de una importante rajadura en el techo con filtraciones de agua. Al mes siguiente, se verificó nuevamente el sector y, si bien se habían realizado refacciones en las cañerías del piso superior, continuaban las pérdidas de

agua, mientras en el Celular 2 solo se habían pintado las paredes del baño.

En el mes de agosto de 2011, un informe del Área de Metropolitana da cuenta de la gravedad de las condiciones de alojamiento en la Planta VI del CPF CABA en cuanto al **encierro colectivo en pabellón**. En base a la información brindada por los detenidos, dicho informe describe que la permanencia en pabellón es de 24 horas, que la mayoría no sale a trabajo ni a educación y que cuentan con una sola salida al patio siempre que no haya traslados y que no jueguen al futbol los agentes del SPF (sic). En relación a la salida del pabellón refirieron que oscila entre 30 minutos y 1 hora y que en los casos que salen al "patio chico" no pueden realizar ninguna actividad física o recreativa por las pequeñas dimensiones del mismo, afirmando que "es lo mismo que nada". Asimismo, los detenidos sostuvieron que están aislados (sic) y que las autoridades de la Planta no les sacan los escritos que quieren presentar en el Juzgado.

En el mes de septiembre de 2011, los detenidos alojados en el Pabellón 50 del CPF CABA presentaron una acción de Habeas Corpus Preventivo a los fines de evitar un empeoramiento en sus condiciones de detención a raíz de la Resolución de la Dirección Nacional del SPF N° 1722. La misma establece *"acondicionar el pabellón 50 del CPF CABA para ser alojado por detenidos por crímenes de lesa humanidad"* quienes hasta el momento ocupaban el Hospital Penitenciario del CPF N° I de Ezeiza. Dicha acción señala que los detenidos contaban con un régimen de auto-disciplina, fuera de la infraestructura de alojamiento común y del cordón de seguridad, con características de un establecimiento semi-abierto, por lo que un cambio de alojamiento afectaría su régimen de vida y desempeño en la progresividad impuesta por la ley que regula su "tratamiento penitenciario". La Procuración Penitenciaria intervino como *Amicus Curiae* y recomendó a las autoridades del CPF CABA que se evite cualquier medida arbitraria teniendo en cuenta los planteamientos de los detenidos a los efectos de que se conserven sus condiciones actuales de detención y se garantice su derecho

a la educación, evitando cualquier medida arbitraria del SPF en detrimento de las previsiones de la normativa vigente[178].

En el mes diciembre de 2011, una comisión de asesores de la PPN asistió a la Planta VI para continuar con el seguimiento de las reformas planificadas por el SPF. De igual modo que en las inspecciones anteriores, se observó la falta de solución a los problemas urgentes y de factible solución: falta de vidrios, falta de colchones, falta de calefacción, falta de conexiones eléctricas seguras. En relación a este último punto, los asesores detallan en su informe:

> "Durante la recorrida por los pabellones 25 al 32 se pudo observar que el estado de las instalaciones eléctricas dentro de los pabellones se encuentra en un estado ostensiblemente deteriorado y aunque ha sido reacondicionado por los propios detenidos de forma extremadamente precaria (se adjuntan fotos) se puede observar la existencia de cables acoplados de forma rudimentaria para salvar la falta de enchufes, se ve como estos cuelgan de las camas de los detenidos".

Más adelante, en otro párrafo agregan dos cuestiones que hacen al agravamiento de esta situación de peligrosidad:

> "A lo referido anteriormente, respecto de las instalaciones eléctricas, se suma la situación particular de algunos pabellones donde al momento de la recorrida había colgadas vestimentas recién lavadas. También la ausencia de placas de poli carbonato, como es el caso de los pabellones 25, 26 y 30 tapadas con trozos de goma espuma, no impiden que el agua de lluvia ingrese al sector donde se ubican las cocinas y heladeras conectadas, estas últimas, de forma precaria como fuera ya referido –se adjuntan fotos- (al momento de la recorrida se encontraba lloviendo)".

Por último, en fojas 4483 del Expediente 1319 se adjuntan un conjunto de fotografías que exhiben las condiciones

178 En una primera instancia la acción fue rechazada por lo que se presentó recurso de casación, al cual se dio lugar en la Cámara el día 29 de noviembre de 2011.

antes descriptas. Entre las principales demandas registradas en audiencias durante el año 2011, se identifica como una problemática grave en cuanto constituye la violación de un derecho fundamental la **falta y/o deficiente asistencia de la salud**. Se transcriben algunos casos paradigmáticos vinculados a impedimentos para realizar estudios, tratamientos e intervenciones quirúrgicas ante problemas de salud diagnosticados, según constan en el Expediente 1319 del CPF CABA:

> "El detenido informa que necesita tres bolsas de colostomía por día y en la Unidad no se las entregan. Además el detenido debía ser operado el 01 de agosto en un hospital extramuros, pero no fue trasladado hasta un mes después por intervención de la PPN (07/04/2011). El detenido refiere que es hipertenso y que desde su llegada a Devoto no recibe la medicación que requiere su tratamiento, ni tampoco le brinda explicación de por qué la misma no se hace necesaria (06/05/2011).
>
> El detenido refiere que tiene HIV y que hace más de una semana que saca audiencia con médica pero no lo atienden. Dice que no le dan la dieta que tiene que tener y tiene malestares, además le salió un sarpullido en el rostro (23/08/2011).
>
> Todos los detenidos del pabellón reclaman asistencia médica de la PPN siendo que no les brindan atención en el HPC y quieren realizarse estudios para corroborar si tienen tuberculosis, siendo que ya les detectaron a tres compañeros y que varios de ellos sufren de fatiga, mareos y tos. (11/10/2011)".

En el mes de febrero del **año 2012**, asesores de la PPN se presentaron en el Complejo de la CABA a los fines de constatar la **falta y/o deficiente alimentación** en esta cárcel conforme venía siendo denunciado por los detenidos. El informe de visita evidencia lo siguiente:

> "la calidad y la cantidad de la carne que les es entregada no se realiza de modo de garantizar la cadena de frío,

> atento a que la misma es transportada en carros que van al descubierto por los pasillos del Complejo" (fs. 4532 – Cuerpo 19 – Expediente 1319).

Anexadas a este informe, en fojas 4547 del Expediente 1319 (cuerpo 19), se encuentran un conjunto de fotografías que muestran el acopio de los alimentos provistos por el SPF en los sectores de alojamiento: sobre las mesas o piso del sector cocina, sin recipientes que los contentan, sin cadena de frío y expuestos a la presencia de cucarachas y otros insectos. Las imágenes también corroboran la mala calidad de la carne, con cuantiosa grasa, de color oscuro o amarillento.

Este mismo mes, a partir de una visita del Área de Salud Mental de la Procuración Penitenciaria al CPF CABA se realizó un informe exhaustivo sobre el funcionamiento del área de psicología que permite evidenciar la **falta y/o deficiente asistencia de la salud** en esta especialidad. Del mismo se destaca la participación de los mismos profesionales en diversas tareas ajenas entre sí: psicoterapia y tratamientos por dispositivos grupales (por ejemplo, Programa "Viejo Matías") así como también entrevistas en las etapas de ingreso y calificación en el marco del "tratamiento penitenciario", quedando relegada la actividad terapéutica por esta última tarea. Asimismo, se menciona la falta de espacios destinados de forma exclusiva para entrevistas individuales o grupales y la falta de profesionales en relación con la cantidad de detenidos alojados en el penal. Por último se cuestiona la vinculación del CPF CABA con PRISMA siendo que las solicitudes de intervención del Programa se realizaban por teléfono, incluso ante la "descompensación" de un detenido. Esta intervención, según informaron las autoridades del área, se efectivizaban luego de 24hs del llamado mediante una evaluación de admisión o rechazo del detenido al Programa.

En el mes de marzo, la Procuración Penitenciaria tomó conocimiento del **fallecimiento de un detenido** como consecuencia de un incendio en un retén ubicado al ingreso del Celular 3 de la Planta V y que las autoridades del penal dan

en llamar "Anexo del Celular 3". A raíz de estos hechos, un equipo de la PPN realizó una recorrida por el sector y llevó a cabo un relevamiento sobre los sistemas de prevención de incendios. El informe remitido posteriormente detalla que este sistema no se encontraba operativo en el Celular 3 donde ocurrió la muerte del detenido: no había mangas ni rociadores automáticos, no tenía sistema de alarmas y de evacuación, los dos únicos extintores habilitados en el Celular estaban ubicados en la celaduría, sin acceso para los detenidos. Otra cuestión que resalta el informe como problemática tiene que ver con la gran acumulación de materiales combustibles (goma espuma, papeles, cajones de madera) en algunos sectores de los celulares.

Según consta en el mismo informe, los presos alojados en el Celular 3 informaron a la PPN que el detenido que falleció en el incendio había sido sancionado y alojado en ese sector la noche anterior, corroborando que el mismo oficiaba como espacio diferenciado para el aislamiento individual de los detenidos como una forma de sanción informal. En cuanto al accionar de los agentes penitenciarios, los detenidos refirieron que la respuesta del SPF "*no fue rápida*" (sic) resaltando varias cuestiones: que el celador no se encontraba presente, que a esa hora (8am) nunca hay nadie, que una vez allí debió bajar nuevamente a la Planta Baja para comunicar telefónicamente el siniestro, que debieron traer extintores de otras plantas porque no había disponibles en la Planta V. Ante la información relevada, el Informe concluye que:

> "El sistema de prevención de incendios no es el adecuado, situación reconocida por las autoridades penitenciarias, lo cual pone en riesgo la vida de las personas alojadas en el Celular 3 y en el resto del resto de la Planta V" (Fs. 4646 – Cuerpo 19 – Exp. 1319).

Semanas después, el equipo de la PPN realizó un monitoreo de similares características en los pisos restantes de la Planta V (Celular PB, 1, 2, 4 y 5), cuyo informe consta en fojas 4648 del Expediente 1319 (cuerpo 19). El mismo hace hincapié

en un tipo de mal trato que releva el Registro de Casos de Tortura y que tiene vigencia de años anteriores en la cárcel de Devoto, a saber, **malas condiciones materiales de detención**, particularmente en cuanto a la sobrepoblación:

> "Las condiciones materiales relevadas no son las adecuadas, se observaron instalaciones eléctricas en mal estado; instalaciones sanitarias rotas; iluminación natural inadecuada; iluminación artificial inadecuada; y malas condiciones higiénicas, entre otras cuestiones. Los pabellones se encuentran superpoblados, la cantidad de personas alojadas excede por mucho la recomendada en la legislación internacional para este tipo de pabellones, siendo la superficie disponible, y las instalaciones existentes insuficientes" (Fs. 4649 – Cuerpo 19 – Exp. 1319).

Del mismo modo que el Celular 3 de la Planta V, estos sectores de alojamiento no cumplían con la adecuada infraestructura edilicia y los sistemas de prevención de incendios básicos. Incluso, el Jefe de Seguridad Interna afirmó ante los asesores de la PPN: *"los internos saben que si se prende fuego un colchón, no hay forma de apagarlos"* (sic). Esta situación genera un grave riesgo sobre la integridad física de las personas allí alojadas bajo responsabilidad del Servicio Penitenciario.

El 04 de Abril de 2012, la Procuración Penitenciaria intervino mediante la Recomendación Nro. 771 para que se instrumenten las medidas necesarias a los efectos de reestructurar el sistema de mantenimiento edilicio y refaccionar los sectores del baño, cocina y dormitorios del Pabellón 5 de la Planta II. En un informe precedente, un equipo de la PPN había comunicado las malas condiciones materiales de detención en este sector, que además resultaban riesgosas para los detenidos allí alojados:

> "(…) se pudo observar que funcionaban en forma óptima cuatro de las diez duchas disponibles, había tres inodoros y tres letrinas, dos inodoros funcionaban defectuosamente y les faltan las puertas a tres de estos, además faltaban vidrios en las ventanas, debiendo bañarse los internos en malas condiciones. Asimismo se pudo

> observar que ante la falta de espacio suficiente para colgar la ropa los detenidos suben a las paredes de los sanitarios para poder colgarlas, poniéndose en situación de riesgo" (fs. 4532 – Cuerpo 19 – Expediente 1319).

Asimismo, en el mismo informe, el equipo de la PPN hace hincapié en las condiciones de hacinamiento considerando que, si bien en términos formales la cantidad de detenidos alojados no superaba la cantidad de plazas permitidas, la disposición de las camas en el pabellón daban cuenta que la capacidad de alojamiento informada por las autoridades penitenciarias no correspondía con los metros cuadrados del sector.

Seguido de esta intervención, en el mes de mayo de 2012, la PPN realizó un nuevo relevamiento en los *retenes*, entre otras cuestiones para constatar la situación en el "Anexo del Celular 3" donde había fallecido el detenido en marzo. El mismo culminó en la presentación de la Recomendación N° 773 a los fines de que cese de forma inmediata el alojamiento de personas en los *retenes* de la Planta V "hasta tanto no se garantice el acceso irrestricto a los servicios de agua corriente; instalaciones sanitarias adecuadas y en funcionamiento; luz artificial suficiente; y cuyas condiciones no vulneren la dignidad de las personas allí alojadas"[179]. Entre las situaciones más gravosas que se registraron en dicho relevamiento se describen las siguientes:

> "La presencia de fluidos corporales en pisos y paredes, la utilización de botellas para realizar las necesidades evidencia que no se le permite el acceso a instalaciones sanitarias en una frecuencia mínima. Al no suministrar camas y elementos mínimos, el Servicio Penitenciario obliga a los detenidos a dormir sobre colchones en el piso. Se detectó el acopio de alimentos junto a las botellas con orín" (fs. 4760 – Cuerpo 20 – Expediente 1319).

179 El Anexo VI del Expediente N° 1319 correspondiente al CPF CABA contiene los informes y actuaciones relacionadas a la recomendación presentada por la PPN. Además, en este anexo, se agregan los habeas corpus presentados a favor de los detenidos que se encontraban alojados en los *retenes* a los fines que "se garanticen las condiciones elementales y dignas de alojamiento".

Cabe recordar que estos sectores estaban siendo utilizados desde años atrás para el alojamiento de detenidos a modo de sanción informal como modo de segregación diferencial de los presos en la unidad.

Además, en la misma recomendación se instó al Director del CPF CABA a que arbitre las medidas necesarias para refaccionar los celulares de la Planta V, específicamente celdas, baños y duchas, readecuándolos a la capacidad de alojamiento denunciada evitando la ubicación de 2 o más personas por celda; reacondicionar los sectores de cocina, garantizando la entrega de los elementos mínimos y su recambio ante roturas y faltantes y abasteciendo de utensilios para la manipulación, cocción y consumo de los alimentos; reestructurar el sistema de entrada de elementos de higiene, colchones, almohadas, y ropa de cama, garantizando el acceso de dichos bienes a la totalidad de la población. En el mes de junio del 2012, asesores de la PPN se entrevistaron con un grupo de detenidos alojados en el Pabellón 30 y 31 de la Planta VI, quienes expresaron su reclamo vinculado a 4 de los 11 tipos de malos tratos que integran este Registro: **malas condiciones materiales de detención**, **fala y/o deficiente asistencia de la salud**, **falta y/o deficiente alimentación** y **confinamiento intracarcelario**. Se transcribe el siguiente fragmento del informe de visita:

> "Los detenidos alojados en el Pabellón 30 de la Planta VI manifestaron que carecen de cucharas para comer por lo que deben alimentarse con las manos. En cuanto a la comida expresaron que es poca y mala, se trata de una sopa de "puro hueso". Los fines de semana solo se les entrega una comida. No les proporcionan elementos de limpieza ni permiten que les traigan sus familiares por lo que mantener el pabellón en condiciones resulta dificultoso. También manifestaron que no tienen atención médica cuando lo requieren, que hay demora en los pedidos de cantina y que no funcionan los teléfonos para realizar llamadas con cobro revertido.
>
> (…) Los detenidos alojados en el Pabellón 31 de la Planta VI expresaron que tienen frío por lo que tienen

> que dormir con el horno y las hornallas de la cocina encendidas. En otro orden de ideas, también pusieron de manifiesto que crecen de utensilios para comer por lo que vierten el alimento en botellas de plásticos cortadas. Tal como los detenidos alojados en el Pabellón 30, manifestaron que no tienen atención médica cuando lo necesitan (…) El domingo anterior a la visita realizada por personal de este Organismo no les dieron de comer. Por último, expresaron que no tienen agua caliente y que, por tanto para no bañarse con agua fría, deben calentarla en la cocina".

Más adelante, el mismo Informe hace mención del régimen de encierro severo que rige en ambos pabellones en base al relato de los detenidos:

> "Refirieron que permanecen 23 horas en el pabellón y que en 8 días sólo salieron al patio una hora. En este sentido, los detenidos alojados allí manifestaron que no tienen televisor, ni les dan libros por lo que permanecen muchas horas sin hacer nada. Asimismo, como carecen de relojes y/o televisor no pueden saber la hora. Por ello se despiertan a la madrugada sin saber qué hora es y permanecen despiertos por largos lapsos de tiempo hasta la hora del recuento, por temor a quedarse dormidos y ser sancionados. Agregaron que deben permanecer despiertos desde el recuento, a las 6 Hs. aproximadamente, hasta la noche, sin poder dormir en ningún momento del día, debiendo ordenar sus camas de la manera que les es indicada por los agentes penitenciarios, porque si no corren el riesgo de ser sancionados".

El Informe de visita concluye que las condiciones de vida -de carácter degradantes y coercitivas- en las que se encontraban los detenidos "producen un sufrimiento mental que en los términos de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes puede ser considerado tortura". En el mes de agosto de 2012, varios registros de audiencia hacen referencia al alojamiento en los *retenes*

o *entrepisos* como respuesta del SPF ante un conflicto entre presos, dando cuenta de la continuidad de la práctica penitenciaria de **aislamiento** en sectores que no cumplen con las condiciones mínimas de habitabilidad. Cabe transcribir el siguiente fragmento en base al relato de tres detenidos, quienes desde hacía tres días se encontraban alojados en el "entrepiso del Pabellón 11" de la Planta II:

> "es un cuarto de aproximadamente 3 x 2,5 metros, sin pileta ni canillas, inodoro ni ducha, no tienen donde higienizarse ni donde hacer sus necesidades orgánicas, y tampoco tienen elementos de higiene. Solo tienen 3 colchones, no cuentan con sábanas ni frazadas o ropa de abrigo" (fs. 4916 – Cuerpo 21 – Exp. 1319).

El Procurador Penitenciario envió una nota mediante Nota 1229/2012 reiterando lo dispuesto en la Recomendación N° 773.

En el mes de noviembre, los presos alojados en el Pabellón 5 de la Planta II del CPF CABA presentaron una acción de Habeas Corpus Correctivo de incidencia colectiva, en la que se señalaron tres puntos primordiales en tanto que acciones lesivas del Servicio Penitenciario: 1. Impedimento para realizar reuniones de "delegados" de pabellón, 2. Obstaculización al afianzamiento de los vínculos familiares, 3. Daño de pertenencias durante la requisa de pabellón.

En cuanto a la **desvinculación familiar**, los detenidos reclamaron que se trata de "una serie de prácticas históricas y sostenidas en el tiempo" relacionadas con los engorrosos trámites administrativos, las malas condiciones materiales de los espacios destinados al uso de las visitas y *"el maltrato verbal al que son sometidas por los funcionarios"*. En cuanto al **daño de pertenencias**, los detenidos cuestionaron que las requisas de pabellón se lleven a cabo en ausencia de los detenidos y que, cuando se reincorporan al sector de alojamiento, encuentran sus pertenencias desordenadas, mezcladas y rotas, destacándose la requisa del 6 de noviembre de 2012 donde se produjo la rotura de artefactos electrónicos como reproductores de DVD, heladeras, freezer, radiograbadores, etc.

En diciembre de 2012, el Área de Salud de la PPN llevó adelante una auditoría en el **Hospital Penitenciario Central II de Devoto** a partir de las quejas vinculadas a las **pésimas condiciones materiales de detención**. El informe de la misma consta en fojas 5099 del Expediente 1319 (cuerpo 21) y presenta una breve descripción de las "salas de internación", las cuales se disponen como pabellones de alojamiento[180]. En los mismos se advirtieron **condiciones de habitabilidad degradantes**, en lo que refiere a las condiciones de higiene, debido a la acumulación de residuos y la falta de tachos de basura, y en cuanto al deterioro edilicio y falta de mantenimiento, aspectos imprescindibles para preservar la salud de los detenidos que deben ser asistidos y requieren permanencia en este sector hospitalario.

A inicios del **año 2013** se registran una serie de prácticas penitenciarias violentas y degradantes para las personas alojadas en la Planta V del CPF CABA, vinculadas a 3 de los tipos de malos tratos del RNCT: **desvinculación familiar**, **agresiones físicas** y **amenazas**. En el mes de febrero, los detenidos alojados en el Celular 3 de la Planta V llevaron a cabo una medida de fuerza ante las nuevas restricciones para la realización de las visitas, medida tomada por el nuevo Director de Planta. La respuesta de las autoridades frente a este reclamo fue una requisa de pabellón violenta que produjo varios lesionados graves. En esta circunstancia, los detenidos manifestaron que también fueron amenazados por el Director de la Planta con ser trasladados a unidades del interior del país de continuar con el reclamo y denunciar los hechos ante la PPN.

Los presos alojados en los demás Celulares de la Planta V se sumaron al reclamo no recibiendo los alimentos provistos por el Servicio Penitenciario y presentaron un escrito ante el Procurador Penitenciario indicando los motivos principales de la protesta. El escrito consta en fojas 5263 del Expediente 1319 (cuerpo 22) y se transcribe lo siguiente:

180 Se trata de seis pabellones, dos de los cuales contaban con capacidad para 9 personas, otros dos para 6 personas, un quinto para 5 personas y un último pabellón para 4 personas, es decir, una capacidad total de 39 personas.

> "Nos negamos a recibir los alimentos por las reiteradas violaciones a los derechos humanos que venimos padeciendo por las autoridades del SPF y mucho más de la Planta V (…)
>
> No tenemos alimentación adecuada, no tenemos artículos de limpieza, la visita masculina se realiza en el patio con el frío, torturas y requisas violentas (…)
>
> Somos sometidos al régimen militar de un represor (…) hace una semana estamos siendo presionados por el Director de la Planta, nos está matando psicológicamente a nosotros y a nuestras familias".

La Procuración Penitenciaria intervino por medio de un Habeas Corpus colectivo, a raíz de lo cual la Dirección del Complejo CABA reemplazó al Director de la Planta.

Durante marzo del 2013, un equipo de asesores de la PPN realizó inspecciones de los avances en las obras dispuestas por Recomendación N° 773/12. En cuanto a los *retenes*, se verificó que continuaban siendo alojados detenidos en los mismos en **pésimas condiciones materiales de detención** y bajo un **régimen de encierro severo**. En fojas 5364 del cuerpo 23 del Expediente N° 1319, se presenta una descripción exhaustiva de las condiciones en que se encontraban estos espacios de alojamiento diferenciado. Se transcribe el siguiente párrafo del "Anexo del Celular 1" –caracterización que se reitera en los demás *retenes* de la Planta–:

> "Se comenzó la recorrida por el 'anexo' del Celular 1 donde encontraban alojados 3 internos, los cuales se encontraban durmiendo en unos colchones sobre el piso, uno al lado del otro. La celda, de aproximadamente 2 x 4 m, se encuentra ubicada en el sector de acceso al pabellón y está separada del mismo. Cuenta con dos ventanas, sin vidrios ni protección, por lo que la temperatura del ambiente no era adecuada. La puerta de acceso es una reja con chapa que no la recubre. No cuenta con iluminación artificial ni instalaciones sanitarias, por los detenidos con una silla y sábanas habían

> improvisado un sector para realizar sus necesidades en botellas y/o bolsas con relativa intimidad. Se observó también la presencia de botellas con orín, basura y alimentos depositados en el piso de la celda y marcas de incendio en la puerta y paredes del sector".

En el "Anexo del Celular 3" se detectaron signos de un incendio reciente, siendo observables restos de colchones quemados. Cabe recordar que el año anterior había fallecido un detenido en circunstancias similares mientras se encontraba alojado en ese sector. El nuevo hecho se habría iniciado por parte de un detenido que permanecía allí desde hacía 20 días, en protesta por falta de respuesta a su pedido de alojamiento en pabellón. Una semana después, volvió a registrarse el mismo siniestro en el "Anexo del Celular 2", también como forma de protesta para ser realojados en un pabellón. En una posterior entrevista con los detenidos manifestaron que el hecho fue iniciado luego de ser **amenazados de muerte** por el celador y dos agentes de requisa como respuesta a sus consecutivos reclamos ante la administración judicial por su alojamiento diferencial y aislamiento severo en los diferentes *retenes* del complejo.

Interesa destacar, asimismo, la respuesta dada por el Jefe de la Planta V en relación a las posibilidades de cambio de alojamiento de los detenidos alojados en el "Anexo del Celular 2" en cuanto a las decisiones judiciales y penitenciarias sobre el aislamiento de los mismos, al tiempo que da cuenta de la continuidad de los usos del HPC como sector de aislamiento, y no exclusivamente destinado a la atención de la salud:

> "[La autoridad a cargo] refirió que la orden de aislamiento que pesa sobre ambos, así como la ausencia de orden judicial para que los mismos sean alojados en un sector específico de la Unidad (ya que solo recibieron un fax y nunca llegó la confirmación) y la falta de espacio donde poder alojar a los detenidos en cuestión, le impide darles otro alojamiento. Sin embargo, refirió que están intentando obtener una sala del HPC para que permanezcan allí y puedan acceder a un espacio

donde puedan higienizarse y estar separados de la población" (fs. 5680 – Cuerpo 24 – Exp. 1319).

En esta oportunidad, además, la PPN constató que se habían iniciado **refacciones en el Celular PB de la Planta V, siendo desactivado como sector de celdas de aislamiento para pasar a constituirse allí oficinas administrativas, dejando solamente una celda destinada a "primarios con buena conducta"**[181].

Durante el año 2013, uno de los principales reclamos de los detenidos al Centro de Denuncias de la PPN tiene que ver con los inconvenientes en la realización de estudios y tratamientos en el Hospital Penitenciario y con las demoras y pérdidas de turnos para ser asistidos en hospitales extramuros. En cuanto a esto último, en el mes de Abril, la Procuración Penitenciaria solicitó información a las autoridades del HPC sobre el traslado de detenidos a hospitales extramuros, respecto de lo cual respondieron no poder cumplir con más de un traslado diario por la escasa disponibilidad de móviles, incumpliendo con gran parte de los turnos. Esta situación da cuenta de la **falta y/o deficiente asistencia de la salud**, frente a lo cual el Procurador Penitenciario presentó una acción de Habeas Corpus Correctivo en favor de las personas detenidas en el CPF CABA.

También se registró este tipo de mal trato en lo que refiere a la **asistencia de la salud mental**. Varios informes se encuentran en el Expediente 1319 (cuerpo 24) que refieren a relevamientos realizados en los meses de mayo y junio por el Área de Salud Mental de la PPN. Al igual que el año anterior, en el informe que consta en fojas 5684 del mencionado expediente, se mencionan como problemáticas principales la insuficiencia de espacios físicos adecuados, la falta de personal y la inclusión

181 El informe no deja constancia de la habilitación de otro sector para el alojamiento de detenidos con sanciones disciplinarias o con resguardo a la integridad física. Desde allí en más, no se conoció otro pabellón destinado formalmente a esos fines, aunque de manera informal el SPF continua utilizando –como ya lo venía haciendo– espacios diferenciales para la segregación y aislamiento de detenidos, como son los retenes, locutorios, "salas de internación" del HPC, o pabellones de ingreso a la unidad ubicados en la Planta VI.

de profesionales no aptos para realizar las tareas del área, el cumplimiento de diversos roles por parte de los mismos actores (tratamientos terapéuticos y calificaciones). A ello se suma la incorporación de nuevos programas, como el Programa de Prevención del Suicidio, sin contar con espacios ni profesionales para su desarrollo[182].

Otra cuestión que resulta problemática en cuanto a la asistencia psiquiátrica tiene que ver con las modalidades de prescripción y entrega de medicación psicofarmacológica, situación detectada en todos los complejos del área metropolitana que ameritó un monitoreo específico, constando el informe del CPF CABA en fojas 5733 del Expediente 1319 (cuerpo 24). En el mismo se alude al carácter desregulado de la circulación de este tipo de medicación entre los presos. Al respecto hacen referencia a que solo existían dos psiquiatras para todo el complejo y que eran más de 300 los detenidos que se encontraban bajo algún tratamiento, siendo evidente la falta de personal especializado para la atención y evaluación de las personas medicadas. En este marco se releva que la renovación de recetas es automática y sin que haya nuevas evaluaciones, cuestión que es referida por los detenidos entrevistados como una forma de "doparlos" o "plancharlos" afirmando que:

> "la principal respuesta, la más inmediata, cuando se verbaliza algo de cierto malestar psíquico, es la receta (…) que mucha de la gente que recibe medicación psiquiátrica no la necesita (…) que la recibe pero no la toma, la cambia por tarjetas."

A modo de conclusión, el Informe expresa que existe *"una lógica asistencial medicalizada"* con cierta propensión a medicar aquello que se presenta como malestar psíquico en la línea de *"mantener a la gente planchada, dopada"* lo que acarrea nuevos problemas para la salud mental de los detenidos, además de habilitar situaciones de conflictividad entre presos.

182 Un informe específico sobre este tema puede encontrarse en fojas 5728 del Expediente 1319 (cuerpo 24).

En los meses de junio y julio de 2013, la Procuración Penitenciaria realizó recorridas por los espacios que se ubican en la Planta III (*entrepisos*) y en la Planta VI (*retén* del Piso 3) del CPF CABA. Según consta en el informe, del mismo modo que en la Planta V se constató un **régimen de encierro severo** sin que exista sanción formal ni resguardo judicial, así como **malas condiciones materiales** con la particularidad de que contaban con camastros y letrinas (ausentes en los *retenes-anexos* de la Planta V) los cuales, no obstante, se encontraban en mal estado[183]. A esta situación se agregan los constantes reclamos por la **deficiente alimentación** recibidos por parte de los detenidos durante la visita, quienes manifestaron que les entregan un "*sándwich de carne picada por día*" (sic). En el final del informe se expone:

> "Según lo constatado, esta práctica responde a una serie de factores, entre los principales y los más argumentados por la administración penitenciaria se pueden nombrar, la falta de cupo de alojamiento y el conflicto entre la población penal. A ello, se considera pertinente agregar la inadecuada distribución de la población que realiza el SPF a la hora de determinar los lugares de alojamiento, como un factor más involucrado en este fenómeno. Esto último se evidencia frente a los relatos de los detenidos entrevistados, quienes manifestaron que muchas veces el servicio los hace ingresar a los pabellones a los cuales ellos no quieren hacerlo -por distintos motivos-, omitiendo así la voz de la persona privada de la libertad" (fs. 5743 – Cuerpo 24 – Exp. 1319).

En este sentido, se entiende al uso de espacios de alojamiento diferenciados vinculado a la gestión de la población en clave de conflictividad y "orden".

En el mes de Noviembre de 2013, la Procuración Penitenciaria fue notificada de un incendio en el subsuelo de la Planta V del CPF CABA, sector donde había depositada gran cantidad de residuos y materiales de descarte inflamables. Este

183 De lo observado en estos sectores, se encuentra material fotográfico en fojas 5843 del Expediente 1319 (Cuerpo 25).

hecho da cuenta de las **pésimas condiciones de salubridad** y comprueba nuevamente la ausencia de medidas de seguridad para la prevención de incendios, lo que resulta de la irresponsabilidad y desidia del SPF. En este marco, se realizó una inspección sobre el estado de salubridad y el acopio de basura en todo el complejo. En esta oportunidad, la administración penitenciaria informó que la cárcel tenía un único contenedor el cual frecuentemente se encontraba colmado de basura. Esto impedía en ocasiones retirar los residuos de las Plantas, debiendo depositar la basura en lugares no preparados para tal fin y generando fuertes olores y suciedad en los pabellones y en sectores destinados al tránsito (pasillos, escaleras). Este organismo intervino mediante una acción de Habeas Corpus Correctivo con carácter preventivo, para la protección de toda la población alojada, solicitando a la Dirección del establecimiento la inmediata recolección y disposición segura de todos los deshechos ubicados en las escaleras y subsuelos. Los reiterados reclamos de las personas alojadas en el Hospital Penitenciario de Devoto durante el mes de diciembre de 2013 advierten sobre la continuidad de las **condiciones materiales de detención degradantes** en las "salas de internación" (pabellones), problemática que se reconoce de años atrás. Se transcribe el siguiente fragmento de un informe de inspección que se encuentra en fojas 6161 del Expediente 1319 (cuerpo 26) y que describe tales condiciones que derivaron en la presentación de un Habeas Corpus Colectivo:

> "Se pudo verificar el deficiente estado de las salas, debido a la falta de griferías, tapas de los inodoros y mochilas. Asimismo la ventilación es precaria y se divisó la existencia de humedad en las paredes de los baños. Por otro lado, es alarmante la cantidad de cucarachas y el estado en el que se recibe la comida por carecer cada sala de heladeras y freezers, interrumpiéndose sin lugar a dudas la cadena de frío. En el mismo sentido hay fallas en el sistema de electricidad ya que las conexiones son manuales y a la vista, resultando altamente peligroso para la integridad de las personas. Por último, las

> personas refirieron en forma unánime no poder tener acceso al patio a modo de recreación"

Es dable subrayar, además, que los responsables del sector reconocieron que "*en su mayoría los internos que están en el HPC fueron derivados por peleas en la Unidad*" (sic) lo que conlleva a una sobrepoblación en el sector destinado a la atención de emergencias y seguimiento de problemas de salud diagnosticados, dando cuenta de una **devaluación en la asistencia de la salud** en el CPF CABA.

A inicios del **año 2014**, en lo que refiere a la **deficiente alimentación**, varios detenidos alojados en el Complejo de la CABA presentaron Habeas Corpus con motivo de la irregular administración de la cantina, tanto en relación a los altos precios como a la conservación de la mercadería. En correlato con ello, la Procuración Penitenciaria realizó una denuncia penal argumentando que esta situación agrava las condiciones de detención de las personas presas. De la misma interesa destacar los siguientes párrafos en tanto ilustran la problemática denunciada:

> "En diferentes visitas a la unidad llevadas a cabo por asesores de esta Procuración se pudo detectar que, en lo que respecta a los precios, existe una sustancial diferencia entre los precios que fijan a los productos, en comparación con los listados de los Precios Cuidados. Si bien la cantina no se encuentra adherida al acuerdo vigente del Gobierno Nacional, como algunas de las grandes cadenas de supermercados, hay diferencias abusivas. Por ejemplo, el café 'La Morenita' de 250 gramos en la lista de precios de la proveeduría del CPF CABA del mes de febrero figuraba a $24, mientras que en la lista de Precios Cuidados del Gobierno Nacional figura a $14,80.
>
> Pudimos observar, también, que el traslado de la mercadería desde la proveeduría hasta los pabellones es deficiente y carece de elementos térmicos aptos para su conservación. De esta manera, se corta la cadena de frío de los productos que lo requieran. (…)

> Finalmente, no podemos dejar de mencionar que, en el marco de nuestras visitar regulares al CPF CABA, se pudo detectar la existencia de gran cantidad de plagas, como cucarachas, moscas y otros insectos, por lo que tampoco resultan aptas las condiciones de salubridad necesarias para la conservación de alimentos" (fs. 6306 – Cuerpo 27 – Exp. 1319).

En el mes de mayo de 2014, la Procuración Penitenciaria vuelve a realizar un relevamiento en los espacios de alojamiento diferenciales de la cárcel de Devoto, registrando de manera idéntica que en las inspecciones anteriores **pésimas condiciones materiales**, **mala alimentación** y **régimen de encierro severo.** Además, interesa destacar como emergente el uso de un espacio –anteriormente utilizado como Salón de Usos Múltiples– para el alojamiento de detenidos que habían ingresado recientemente al complejo, ubicado en la Planta Baja de la Planta VI:

> "Se trata de un espacio rectangular de considerables dimensiones, sin mobiliario alguno y con un pequeño sanitario. (…) informaron que llegan a ubicar hasta quince personas en él, y aseguraron que no se extiende por más de un día. No obstante, al momento de nuestra inspección, un detenido se encontraba allí, hace seis días, y por orden judicial hasta tanto se resolviera su derivación al Servicio Penitenciario Bonaerense" (fs. 6405 - Expediente 1319 - cuerpo 28). Según consta en el informe de relevamiento, la habilitación de este espacio se debía a "la prohibición de retener personas en la Alcaidía de Tribunales (Unidad N° 28) y su incapacidad de darle alojamiento en el establecimiento que se encuentra colmado".

Días después del relevamiento, el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Penitenciarias[184] intervino mediante la clausura de todos los

184 Conformado el 26 de junio de 2013, el Sistema se encuentra integrado por la Comisión de Ejecución Penal de la Cámara Federal de Casación Penal; su Subcomisión, compuesta por jueces de tribunales orales y de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; el representante de la Cámara Nacional

retenes-anexos y *entrepisos*, así como también de los *locutorios* del complejo que habían comenzado a utilizarse para alojar presos, ordenando el inmediato realojamiento de los 90 presos alojados en estos espacios diferenciados en los pabellones de la unidad. No obstante ello, algunos permanecieron en el SUM de la PB de la Planta VI y otros en las "salas de internación" (pabellones) del HPC en pésimas condiciones materiales y alimenticias: deficiente iluminación, falta de acceso a duchas, sanitarios en mal funcionamiento, falta de medios para cocinarse, conexiones eléctricas riesgosas.

Al mes siguiente, el Equipo de Centros de Detención Federales de la CABA presentó un informe de seguimiento de esta medida, en el cual señala que:

> "(la) medida dispuesta por el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Penitenciarias y llevada adelante por las autoridades del Complejo Penitenciario Federal de la CABA soluciona en forma parcial el problema estructural de alojamientos transitorios. Ello, teniendo en cuenta que las condiciones de habitabilidad distan mucho de las adecuadas y a su vez, el "anexo 1" (SUM) por su característica de alojamiento múltiple de todas las unidades residenciales del complejo, colisiona con la intención de resguardar la integridad física de las personas detenidas, ya que en principio se realizaría con escaso y rápido criterio, lo que sumado a las malas condiciones de habitabilidad, potencia indudablemente los conflictos de convivencia".

En este marco, se presentó un Habeas Corpus correctivo colectivo[185] en favor de los detenidos alojados en el CPF

---

de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal; los jueces nacionales de ejecución penal y de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional; la Procuración General de la Nación –a través de la Procuraduría contra la Violencia Institucional–; la Defensoría General de la Nación y la Procuración Penitenciaria de la Nación. El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal intervienen en carácter de miembros consultivos.

185 Juzgado Nacional de Instrucción N° 22 de Capital Federal, Causa N° 74.254/2014.

CABA, que denunciaba la utilización *retenes* y *entrepisos* en forma permanente y en pésimas condiciones de habitabilidad, así como también las condiciones de insalubridad y el deterioro edilicio en los pabellones del primer piso de la Planta VI (catalogados como "ingreso"). Además, según consta en el Anexo XV del Expediente N° 1319, en la presentación se hizo hincapié en que ambos sectores se encontraban colmados en su capacidad[186].

En el mes de septiembre de 2014, la Procuración Penitenciaria realizó un nuevo relevamiento en el Hospital Penitenciario Federal del CPF CABA para evaluar las medidas tomadas por el SPF para el mejoramiento de las condiciones de detención. Pese a la resolución judicial del Habeas Corpus interpuesto el año anterior, al igual que en visitas anteriores, se detectaron cuatro (4) tipos de malos tratos que releva el RNCT: **malas condiciones materiales, deficiente de alimentación, régimen de encierro severo** y **falta y/o deficiente asistencia de la salud en el mismo "hospital".**

En lo que respecta al primer eje mencionado, las "salas de internación" (pabellones) tenían pésimas condiciones de higiene, presencia de cucarachas y olores nauseabundos en los sectores de sanitarios. El Informe de relevamiento reflexiona:

> "Las condiciones generales de higiene detectadas agravan seriamente los riesgos por sobre el porcentaje común propio de los nosocomios, de que los pacientes contraigan diferentes tipos de enfermedades e infecciones, teniendo en cuenta que muchos de ellos poseen heridas sin cicatrizar y en su mayoría sufren deficiencias inmunológicas".

186 En el año 2015, la Justicia ordenó que se refaccionen los sectores denunciados y estableció que el complejo contara con un total de 1.808 plazas reales, de las cuales 1.696 eran de carácter permanente y 112 de carácter transitorio, sumado a **23 plazas en los** retenes **que comenzaban a denominarse "Sectores de Alojamiento Transitorio" (SAT)** con período de alojamiento habilitado hasta 7 días. En el apartado de los antecedentes relevados en los Informes Anuales se amplía la información sobre el proceso de la causa.

En cuanto a: la alimentación, los detenidos recibían una porción de comida para el almuerzo y otra para la cena que resultan ser insuficientes en cantidad y en calidad (no recibían ningún refrigerio como desayuno y merienda), situación que se ve agravada por el hecho de que en ninguna de las "salas de internación" hay equipamiento para preservar alimentos como heladeras o freezers, ni cocinas o anafes para preparar infusiones o comidas. En lo que refiere al régimen de encierro severo, se corroboró que las personas que permanecen alojadas en el HPC no tienen acceso a recreación alguna ni siquiera acceso al aire libre, por lo que permanecen 24hs dentro de las "salas de internación" (pabellones).

Resulta evidente la deficiente asistencia de la salud de los detenidos que debían permanecer internados en el Hospital Penitenciario. También este tipo de mal trato se destaca en los casos de emergencias médicas. Cabe mencionar que, en el mes de noviembre del mismo año, el Área de Salud de la PPN llevó adelante una evaluación del equipamiento de emergencia en los Complejos Federales, con el fin de establecer la capacidad de respuesta material ante situaciones de emergencia médica en cada uno de los módulos. En fojas 6710 del Expediente 1319 (cuerpo 29) se encuentra información relativa al CPF CABA, de la que interesa subrayar lo siguiente: la inexistencia de elementos para la atención de urgencias en los sectores de alojamiento y la presencia de una única camilla para trasladar a los detenidos desde dichos sectores hasta el HPC, dos aspectos que dan cuenta de una grave situación de vulneración para aquellas personas presas que necesitan ser asistidos por una emergencia en el complejo.

ANTECEDENTES RELEVADOS EN LOS INFORMES ANUALES DE LA PPN (2000-2014)

En los Informes Anuales se sistematizan las intervenciones de la Procuración Penitenciaria en cuanto a las temáticas y situaciones problemáticas que abordan las distintas áreas del

Organismo y en base a lo cual se pueden reconstruir las categorías de análisis que integran el Registro de Casos de Tortura referidas, en este caso, al Complejo Penitenciario Federal de la CABA (ex Unidad N° 2 de Devoto). A continuación se sintetiza la información relevada en los Informes Anuales de los años 2000 al 2014 –año anterior al trabajo de campo– a los efectos de complementar y ampliar aquellos ejes desarrollados en los antecedentes del expediente de la unidad y que se encuentran en otros expedientes como el caso de los expedientes anexos que refieren a intervenciones de la Dirección de Legal y Contencioso de la PPN.

En el **Informe Anual de la PPN del año 2000** se encuentran varias referencias a graves problemas estructurales de la cárcel de Devoto, principalmente vinculados a dos tipos de tortura que releva este Registro: **malas condiciones materiales** y **deficiente asistencia de la salud**.

En un acápite que reseña información sobre esta unidad, se describe que "las condiciones edilicias de la unidad y de vida resultan inadecuadas debido a problemas de infraestructura edilicia y a la sobrepoblación reinante", señalando que la capacidad de alojamiento al año 2000 alcanzaba las 1580 plazas mientras el total de la población alojada superaba este límite[187]. En este marco de situación, en el Informe Anual consta el desmantelamiento de la Unidad N° 1 de Caseros, como un hecho significativo del año 2000 y que contribuyó al agravamiento del problema de sobrepoblación en Devoto. La rápida ocupación de los módulos del Complejo Penitenciario de Ezeiza y la demora en la finalización de las obras edilicias en el Complejo Penitenciario de Marcos Paz conllevó que gran parte de la población de la cárcel de Caseros debió ser trasladada a la Unidad N° 2. Tal como se afirma en el Informe Anual: "Los problemas de sobrepoblación que allí existían se agravaron hasta llegar a un estado casi crítico, evidenciado en los reclamos por falta de camas, colchones y en definitiva de espacio físico"[188]. Con este motivo, el Procurador

187 Informe Anual de la PPN, año 2000, p. 62.

188 *Ibídem.*, p. 60

Penitenciario debió intervenir mediante la Recomendación Nº 51 presentada en octubre del año 2000, solicitando al Secretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios que las plazas del nuevo Complejo Penitenciario Federal de Marcos Paz sean destinadas de manera prioritaria a los detenidos alojados en esta unidad. Sin embargo, la medida tomada por el SPF consistió en el traslado de detenidos a unidades del interior del país hasta tanto se habilitara el CPF II, perjudicando a los detenidos trasladados con el desarraigo territorial y la desvinculación familiar. Y, pese a esta medida –según remarca el Informe– no se logró reducir la sobrepoblación en la Unidad N° 2.

En otro apartado de este Informe Anual que describe el estado de situación de los servicios médicos en los establecimientos del SPF, se señala como problemática la situación de deterioro edilicio y el hacinamiento en el Hospital Penitenciario Federal de Devoto. Uno de sus párrafos expresa:

> "El Hospital Penitenciario Central II (HPC II) dispone de tres salas de internación, las cuales tienen diversa capacidad: veinte, diez y dieciséis camas, totalizando cuarenta y seis camas. Diversos motivos obligaron a colocar más camas para alojar internos por lo que al momento de elaborarse este informe se hallan en el Hospital Penitenciario Central II entre cincuenta y cuatro y sesenta pacientes. De esto resulta un porcentaje ocupacional del 130%, debiéndose considerar como óptimo en una sala de internación un guarismo del 75% ya que cifras superiores son indicadoras de que se producen 'rechazos de pacientes'. En relación con la superpoblación en el HPC II se debe tener en cuenta que aproximadamente el 50% de las internaciones son decididas por orden judicial, por lo que el alta hospitalaria se demora por motivos no médicos, hasta que se produzca la autorización del magistrado correspondiente"[189].

En este sentido, la cita precedente evidencia también la **deficiente asistencia de la salud** que se deduce, por un lado, de

189 *Ibídem.*, p. 109

las intervenciones judiciales que disponen la asistencia médica en el nosocomio y, por otro, de las pésimas condiciones de habitabilidad en las que deben permanecer internados. Además, en el mismo apartado se menciona la falta de disponibilidad de móviles para traslado a hospitales extramuros y la pérdida de turnos, y la carencia o discontinuidad en la provisión de la medicación, en especial con los antirretrovirales (ARV) como otros dos aspectos que dan cuenta de la mala atención médica en la Unidad N° 2.

Otra categoría de análisis del Registro de Casos de Tortura que se releva en el Informe Anual del 2000 tiene que ver con las **agresiones físicas**. Durante este año, la Procuración Penitenciaria presentó un total de cinco denuncias penales violencia perpetrada por parte del personal penitenciario, particularmente del cuerpo de requisa, en la cárcel de Devoto, una de las cuales corresponde a un hecho colectivo, es decir, del que fueron víctima varios detenidos. Resulta relevante destacar que, en cuatro de las denuncias mencionadas[190] se identifica como el lugar donde ocurrieron los hechos al Hospital Penitenciario Central, y en tres de ellas se especifica que se produjeron en el sector de alojamiento para detenidos portadores de HIV.

En el **Informe Anual de la PPN del año 2001** vuelven a relevarse las mismas categorías del RNCT que en el año anterior: malas condiciones materiales, falta y/o deficiente asistencia de la salud y agresiones físicas.

Entre las problemáticas más acuciantes relativas a la **falta y/o deficiente atención médica**, surge que la infraestructura edilicia sanitaria resultaba ser "obsoleta" (sic); que la unidad contaba con un médico de guardia por día para asistir a más de dos mil detenidos; y que el 70% de las derivaciones a hospitales extramuros no se concretaban, lo cual era responsabilidad de las áreas de Sanidad y de Seguridad Interna de la unidad así como de la Dirección de Seguridad y Traslados.[191]

190 Respecto de la quinta denuncia, el informe no indica el lugar de los hechos.

191 Sobre esta problemática, en el mes de Marzo de 2001, la Procuración Penitenciaria intervino mediante la Recomendación Nro. 217 dirigida al Director de Seguridad y Traslados del Servicio Penitenciario Federal "para que adopte las

En cuanto a las **agresiones físicas**, se informa que la Procuración Penitenciaria presentó tres denuncias penales en el mes de agosto de 2001. Es decir que los hechos de violencia física denunciados por este Organismo se produjeron todos en el mismo mes y con características similares: fuertes golpizas en el marco de un procedimiento del cuerpo de requisa en el pabellón. Según se indica, a raíz de una de estas golpizas culminó con varios detenidos con gravísimas lesiones conforme se consignaron en el parte médico (citado en página 133 del mismo Informe). Además de las denuncias, el Procurador realizó una recomendación al Servicio Penitenciario Federal vinculada a las modalidades de intervención del cuerpo de requisa en los "procedimientos de registro" de los sectores de alojamiento.

Asimismo, interesa hacer mención del diagnóstico realizado en el año 2001 respecto del **funcionamiento del Área Criminológica** en la Unidad N° 2 de Devoto, cuya síntesis se incluye en el Informe Anual de la PPN. En dicho diagnóstico se describe que, al momento del relevamiento, la unidad no contaba con un diagrama fijo de actividades diarias y que las existentes no alcanzaban a cubrir la demanda, en particular de tareas laborales. Incluso, los programas de "tratamiento" eran desconocidos por parte del equipo de trabajo del área. También se menciona la escasez de recursos de infraestructura y de materiales, que conllevaba retrasos en la confección de informes y actualización de las historias criminológicas, perjudicando así el avance de los detenidos hacia otras fases de la progresividad. Por último, el diagnóstico cuestiona el privilegio concedido a la "seguridad" por sobre el "tratamiento" de los detenidos, tanto en la asignación de actividades como en las instancias de evaluación donde no se cumple con las requeridas condiciones ambientales y de confidencialidad, cumpliendo más con un acto administrativo que la realización de un estudio integral.

Nuevamente, en el **Informe Anual de la PPN del año 2002** se destacan los problemas estructurales de la cárcel de Devoto relativos a **malas condiciones materiales** y **falta y/o**

---

medidas tendientes a evitar el fracaso de las derivaciones a nosocomios extramuros" (Informe Anual de la PPN, año 2001, p. 120).

deficiente asistencia de la salud. En cuanto a lo primero resulta importante subrayar que, durante este período, la cantidad de detenidos alojados en la cárcel de Devoto ascendía a 2.183, y contaba con una capacidad máxima de 1.694 plazas. Se agrega que, a esta situación de sobrepoblación, se le suma que la estructura edilicia de la cárcel data del año 1920 y que permanece en regular estado de conservación. En el Informe Anual se sostiene que, este contexto de condiciones de vida degradantes, como puede ser compartir una cama, una ración de comida, los baños etc, genera malestar y "**favorece de manera inevitable situaciones conflictivas y violentas**"[192] (Resaltado propio).

Más adelante, el mismo Informe advierte que la cantidad de presos fallecidos en las cárceles federales asciende a 60 durante el período comprendido entre los meses de enero de 2002 y abril de 2003, respecto de lo cual reflexiona: "si se continúa con el avance del poder punitivo sin brindar mínimamente las más elementales condiciones dignas de encierro, el número de muertes será aún mayor"[193]. Se transcribe a continuación un párrafo que pone en discusión las distintas tareas y responsabilidades del Servicio Penitenciario en estos hechos:

> "como se ha expresado en varios puntos de este informe (también en los anteriores), el Servicio Penitenciario Federal prioriza la seguridad por sobre el tratamiento; entonces, y considerando el guarismo reseñado, tampoco cumple el Servicio Penitenciario con su cometido principal: la seguridad dentro de la cárcel".

Cabe destacar que, en este informe, se vuelve a mencionar la falta de espacio y recursos para llevar a cabo actividades laborales y educativas en la Unidad N° 2 de Devoto. La vigencia de estas privaciones y obstaculizaciones evidencia que, por un lado, el SPF exhorta a las personas presas a cumplir con ciertos requisitos para el avance en el Régimen de Progresividad de la Pena y, por otro, no genera espacios ni

192 Informe Anual de la PPN, año 2002, p. 11.

193 *Ibídem*, p. 50.

actividades, en particular laborales y educativas, consideradas obligatorias para el "tratamiento penitenciario". De esta manera, por el contrario, **produce mayor confinamiento intracarcelario en condiciones de vida degradantes y, con ello, una potencial conflictividad.**

En el **Informe Anual de los años 2003-2005** se alude a una "crónica sobrepoblación" imperante en la cárcel de Devoto. Es así que, en el año 2004, la PPN presentó dos recomendaciones por este tema[194], exigiendo al SPF que no agregue camas en otras cárceles sin construir nuevos pabellones, ni se endurezca el régimen de vida en la Unidad N° 19 de autodisciplina[195], en tanto destino estipulado para los detenidos alojados en Devoto. En el mismo Informe Anual, se ponen de resalto las **malas condiciones materiales** en que se encuentra la Unidad N° 2, señalando su vetustez y falta de mantenimiento de la infraestructura edilicia, así como el deterioro generado por el transcurso del tiempo. Textualmente se indica:

> "(…) la mayoría de los pabellones carece de agua caliente, el servicio de cloacas es deficitario, los baños de la mayoría de los pabellones se encuentran en pésimas

194 Recomendaciones 524/04 y 532/04.

195 A pesar de esta recomendación, con el traslado de detenidos desde la cárcel de Devoto a la Unidad N° 19 de Ezeiza, la misma dejó de ser una cárcel de autodisciplina con régimen abierto y pasó a ser una *colonia penal*. Esto se consigna en el Informe Anual 2006 de la PPN: "La consecuencia de sobre-poblar una unidad que se caracterizaba por un régimen de autodisciplina ha sido la restricción de los beneficios de los internos que se encontraban en una fase avanzada del régimen progresivo y el incremento de la violencia y conflictividad en una unidad que no planteaba problemas de este tipo. Ante los problemas surgidos, este Organismo recomendó al Sr. Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal que disponga lo necesario a efectos de restituir a la Unidad N° 19 la denominación, régimen y catalogación previstas por Resolución N° 2734 o en su defecto se amplíen las instalaciones del Barrio Nuestra Señora del Valle a fin de crear un instituto abierto, sin que se haya recibido respuesta hasta la fecha (Recomendación núm. 601, de 31/10/05). El fundamento de la conversión del Instituto Correccional Abierto de Ezeiza en *colonia penal* habría sido el de descongestionar a la Unidad N° 2 de Villa Devoto. Sin embargo, a más de dos años de tal gestión podemos concluir que la crisis de la mentada unidad no desapareció (1.882 personas alojadas al 28/12/06 con una capacidad real para 1.694 internos) y que se ha generado el total deterioro y una incesante sobrepoblación de la Unidad N° 19".

situaciones sanitarias, hay pabellones en donde prácticamente se carece de luz artificial y de calefacción. En tal sentido, las condiciones de conexiones clandestinas de electricidad tornan peligrosa la convivencia dentro de un pabellón y en determinados lugares privilegiados se cuenta con anafes para calentar los alimentos. (…) las condiciones sanitarias son deficitarias, la unidad no suministra los elementos mínimos para la higiene personal de los internos por lo que una recorrida general hace sentir el olor nauseabundo y las paredes llenas de humedad y hongos. En las afueras de los pabellones, las montañas de basura superaban generosamente los dos metros. A modo ejemplificativo se citó la alarmante situación de la Planta Baja, conocido como 'CreSida'[196], donde se alojan internos con H.I.V. u otras enfermedades infectocontagiosas; allí se podían observar las pésimas condiciones de los sanitarios, la carencia de vidrios en muchísimas ventanas, la humedad en todas las paredes, producto de la rotura de los caños, que además origina que los pisos – en muchos lugares- estén mojados por las goteras. En este último caso, resaltó que se trata de internos que, por sus condiciones de salud, deben guardar requisitos mínimos de alojamiento a fin de no agravar su ya precaria situación.

Otro dato que reflejaba estas carencias sucedía en el Hospital Penitenciario Central, donde no existía un baño para discapacitados, por lo cual los internos que tienen ese problema son 'manguereados' en el patio, o ayudados solidariamente por otros detenidos para poder hacer sus necesidades".

Esta situación provocó la presentación de un Habeas Corpus el 13 de abril de 2005 por parte de la Procuración Penitenciaria y la Comisión de Cárceles de la Defensoría General[197], en el cual se consigna que, al 12 de abril de 2005, **la población alojada en la cárcel de Devoto ascendía a 2.342 detenidos y contaba con una capacidad declarada para 1.694**.

196 Centro de Rehabilitación para Internos con SIDA.

197 El recurso recayó en la causa Nº 18.312/2005 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nº 25, Secretaría nº 161.

Ante el recurso presentado, la jueza a cargo dispuso intimar al SPF para que cumpla en el corto plazo con la realización de informes acordes a la progresividad de la pena de quienes se encuentran próximos a cumplir alguna etapa y con la refacción del sector destinado al Programa CRESIDA.

La resolución judicial respaldó la política penitenciaria que venía desarrollándose. Ante la sobrepoblación producida en la Unidad N° 2, se optó por desplazar –junto con los detenidos– el agravamiento de las condiciones de detención a otras cárceles. Por ello, en 2005 la PPN presentó otra recomendación, por medio de la cual el "Procurador Penitenciario resolvió recomendar al Sr. Ministro de Justicia que desista del proyecto de alojar internos [provenientes de la Unidad N° 2] en los talleres a construirse en los Complejos Penitenciarios I y II"[198]. Sin embargo, contra la retórica oficial de época promotora del alojamiento individual unicelular, se construyeron pabellones de alojamiento colectivo en los espacios destinados, originalmente, a talleres laborales.[199]

198 Recomendación 607/05.

199 Según consta en el Informe Complementario del año 2005: "El Ministerio de Justicia ha remitido a este organismo los proyectos que en el caso del Complejo Penitenciario Federal I, consistirían en la ampliación de cuatro módulos de alojamiento. La ampliación consistirá en la ejecución de 12 pabellones de alojamiento individual para doce plazas cada uno, dos talleres que se utilizarán en primera instancia para el alojamiento colectivo de internos, de 48 plazas cada uno. En el caso del Complejo Penitenciario Federal II se construirán dos talleres por módulo que mientras subsista la necesidad de generar plazas de alojamiento, se transformarán en pabellones de residencia. Por tanto se construirán dos pabellones de residencia por módulo para el alojamiento de 48 internos cada uno en camas cuchetas, aumentándose así la capacidad de alojamiento del Complejo en 500 plazas. Se destaca que en el Complejo Penitenciario II el espacio donde se están construyendo los pabellones señalados, es el espacio que ocupaba la huerta en cada uno de los módulos. Al respecto, la Procuración Penitenciaria considera que la sobrepoblación carcelaria es un problema sumamente complejo cuya resolución no se limita a la ampliación de plazas ni a la construcción de cárceles. (…) se considera que la construcción de los talleres y su utilización para alojamiento de internos, en pabellones comunes, con camas cuchetas que albergarán a 48 internos cada uno, no se corresponde con la lógica con la cual fueron diseñados los complejos. En efecto, los complejos se encuentran diseñados para funcionar con celdas individuales, las cuales desde la inauguración de los mismos han demostrado beneficios fundamentales para el cumplimiento del objetivo resocializador (mayor grado de

Más adelante, en el referido Informe Anual, se relacionan –al igual que en informes anteriores– las **malas condiciones materiales de detención** con la **sobrepoblación** y la **regularidad con que se producen hechos de violencia física**. En tal sentido, se destaca como un agravante de las malas condiciones materiales, "el exceso de población existente en el establecimiento", lo cual:

> "desemboca en episodios de violencia con gran facilidad. A este respecto hay que señalar los hechos ocurridos en el mes de enero del año 2005, que desembocaron en la muerte de 5 internos entre el 1° y el 5 de enero, además de varios lesionados. Ello fue producto de peleas entre internos, así como del accionar de los funcionarios de requisa".

Las **agresiones físicas** aplicadas en forma regular y sistemática en la cárcel de Devoto quedan expuestas en las 6 denuncias penales presentadas por la Procuración entre 2003 y 2005, 3 de las cuales refieren a situaciones de agresión colectiva, es decir, golpizas impartidas a varios detenidos al mismo tiempo.

En el **Informe Anual del año 2006** se deja constancia de que, a pesar del Habeas Corpus en curso por **las malas condiciones de detención y el hacinamiento**, se continúa verificando "el más absoluto deterioro de las instalaciones". Así, en el apartado que refleja las auditorías realizadas por la PPN en la cárcel de Devoto, se describe:

> "La unidad posee un estado de deterioro edilicio que puede calificarse como crítico. Las plantas 1 y 2 continúan en el mismo estado deplorable en que se encontraban al momento de interponer la acción de habeas corpus en abril de 2005: ofrecen condiciones pésimas de alojamiento e higiene y no reúnen los estándares mínimos que el Estado debe garantizar para la privación de la libertad".

---

intimidad de las personas privadas de su libertad, sistema de supervisión directa, mayor grado de seguridad física para los internos)".

Este año la PPN también plantea una fuerte articulación entre **malas condiciones de vida, violencia entre detenidos, agresiones físicas penitenciarias y muertes** en la Unidad N° 2. En la Página 117 del Informe Anual se menciona que:

> "La Unidad que presenta mayores índices de violencia interpersonal es la cárcel de Villa Devoto (U.2), donde en el año 2006 se han verificado 6 fallecidos como consecuencia de peleas y agresiones entre internos, además de varios heridos graves por elementos cortopunzantes. Al elevado índice de violencia no es ajena la sobrepoblación existente en la Unidad, ni tampoco las críticas condiciones materiales en que se encuentra, todo lo cual contribuye a aumentar las tensiones y la conflictividad propias de la vida carcelaria".

En el año 2006, la cárcel de Devoto fue la unidad del SPF que registró más fallecimientos: en total murieron 12 personas en esta cárcel, de las cuales 6 se produjeron –según información oficial– a causa de peleas entre detenidos. Otro dato que posiciona a la Unidad N° 2 entre aquellas en las que el "programa de gobierno penitenciario" contempla la delegación de la violencia entre detenidos, es que estos 6 fallecidos representaron el 50% de todos los muertos por peleas entre presos en las cárceles federales para el año 2006.

Respecto de los malos tratos detectados en la unidad, en el apartado del Informe Anual realizado por el Equipo de Salud de la PPN se afirma que, en el transcurso del año 2006, los médicos del Organismo realizaron un total de 76 visitas con el objeto de certificar lesiones por agresiones físicas de funcionarios penitenciarios en las cárceles federales de la zona metropolitana (Capital Federal y Gran Buenos Aires), de los cuales 10 casos se certificaron en la cárcel de Devoto.

Asimismo, en el mismo Informe Anual se consigna otro tipo de mal trato que releva el Registro de Casos de Tortura: **la desvinculación familiar por maltrato a los familiares en el ingreso a la cárcel**. En 2006 la PPN presentó una recomendación para que cesen las requisas vejatorias a las mujeres que

visitan los detenidos en la Unidad N° 2 de Devoto. El organismo también fue denunciante de un caso particular, en que

> "la mujer de un detenido de la Unidad 2 del SPF [manifestó que el] (…) 30 de agosto de 2006 con ocasión de realizársele la requisa a fin de poder visitar a su marido, se le exigió que se ponga en cuclillas, posición en la que fue obligada a permanecer alrededor de diez minutos, además se le requirió que proceda a separarse los labios vaginales a fin de poder realizar una inspección de la cavidad vaginal y anal".

De esta forma, se evidenciaron las modalidades de **requisa vejatoria** a la que son sometidas las visitas, como una práctica penitenciaria gravosa que afecta la dignidad y un fuerte desaliento a la vinculación familiar y social de los detenidos.

A partir del 13 de diciembre de 2006, mediante Resolución D.N. N° 4.893 del SPF, **el Instituto de Detención de la Capital Federal (Unidad N° 2) pasó a denominarse Complejo Penitenciario Federal de la CABA.** El cambio en la denominación no generó cambios concretos en la estructura arquitectónica de la cárcel, aunque la modificación nominal se extendió también a las *plantas*, que primero pasaron a denominarse *módulos*, y más tarde *unidades residenciales*.

En el **Informe Anual del año 2007**, en el acápite destinado a "Informes de las cárceles del Servicio Penitenciario Federal" se señala que:

> "El establecimiento [cárcel de Devoto], destinado originariamente al alojamiento de procesados y con capacidad declarada de 1.694 plazas, tiene al 28 de diciembre de 2007 la cifra de 1.658 internos alojados, revistiendo sólo 173 de ellos calidad de condenados".

Si bien en una primera lectura podría pensarse que disminuyó el hacinamiento respecto de los años anteriores, el mismo capítulo da cuenta de que la cárcel sigue sosteniéndose en la vieja estructura edilicia y que, además, ni las refacciones ni la población se encuentran distribuidas de manera homogénea en

las distintas *plantas* o *módulos* que componen la unidad. Así, mientras en la Planta I se refaccionó con pintura, colocación de vidrios, habilitación del sistema de calefacción central, reparación de cañerías y sanitarios, entre otros, la Planta II continúa presentando **malas condiciones materiales de detención**. Según consta en el mencionado Informe Anual:

> "Las condiciones de higiene son deficientes y el edificio se encuentra muy deteriorado, presentando humedad en las paredes, pérdidas en caños, filtraciones y ausencia de vidrios en el 90% de las ventanas. A ello, se suma la suciedad acumulada en el ingreso y en las cocinas y el olor nauseabundo en todos los sectores de los pabellones. Además no se ha verificado la implementación de medidas de seguridad contra incendios, notándose una ausencia total de matafuegos, salidas de emergencia y bocas de incendio. Conforme manifestaciones de los internos, las autoridades no hacen entrega de elementos de higiene, y la comida es provista por los familiares, dado la pésima calidad y escasa cantidad de la proporcionada por el establecimiento".

Las diferencias en el alojamiento se vinculan al tipo y cantidad de población que la administración penitenciaria alojaba en cada planta. Mientras que en la Planta I se alojaba "internos primarios con conducta", el alojamiento en la Planta II estaba destinado a detenidos en circunstancia de "ingreso, selección y tránsito". En este sector, en el año 2007, los asesores de la PPN identificaron "los peores niveles de superpoblación de la unidad". Allí se detectaron casos de detenidos sin cama ni colchón, otros tantos alojados en los "cuartos" ubicados en los *entrepisos* de la planta.

De todo lo mencionado, **puede interpretarse que coexisten plantas con condiciones de vida diversas y que, a su vez, esto se vincula a la categorización de la población que realiza el servicio penitenciario**. Mientras en la Planta II, donde se alojan "internos considerados *conflictivos* por las autoridades del establecimiento", prevalecen las malas condiciones materiales y la deficiente alimentación, en la Planta I se

realizan refacciones mejorando las condiciones materiales y se entregan mayor cantidad y calidad de alimentos.

Por otra parte, en relación a los **espacios de alojamiento diferenciados**, en el Informe Anual del año 2007 se destaca que no hay un pabellón destinado al cumplimiento de sanciones de aislamiento –ya que el mismo fue clausurado en el año 2004–, pero que se ha detectado el cumplimiento de las sanciones en los *retenes-anexos* y *entrepisos* de las distintas plantas. Asimismo, se agrega que en la planta baja de la Planta V –única planta con alojamiento celular– se alojaban 45 personas con *Resguardo de Integridad Física* (*RIF*).

En cuanto a lo que se refiere a los **malos tratos físicos y tortura**, en el mes de julio de 2007, la PPN tomó conocimiento y denunció un hecho de violencia en circunstancia de ingreso (*bienvenida*) que sufrieron un grupo de ingresantes a la cárcel de Devoto:

> "En esta causa, durante una instrucción que demoró apenas tres meses, se pudo probar que durante la madrugada del 3 de julio de 2007 un grupo de detenidos '(…) ingresó en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conocido como unidad 2 de Devoto. Allí fueron sometidos a lo que en la jerga carcelaria se denomina 'bienvenida', práctica consistente en una serie de golpes de puños, patadas y golpes con palos, acompañados de insultos de distinta magnitud y trato humillante. (…) Allí se los hizo ingresar a la 'leonera' (pasillos de barrotes estrecho), donde ya se les propinaron los primeros golpes a la vez que se los insultaba y se les dispensaba un trato despectivo consistente en frases tales como '… la concha de tu madre… acá sos un trapo… son basura… son mierda…' Luego, al final del pasillo, fueron obligados a ponerse contra la pared, donde los golpes y malos tratos se repetían, para luego ser conducidos ante un escritorio allí existente donde se les formulaba un interrogatorio sobre sus condiciones personales, antecedentes legales y médicos, siempre acompañado por golpes e insultos, además de ser obligados a contestar las preguntas con la fórmula 'si señor… no señor'. Como resultado de ese

> accionar, algunos de los detenidos resultaron lesionados, tal como se acredita con la prueba (…)"[200].

Por su parte, en el apartado sobre muertes en prisión, se destaca que entre los años 2000 y 2007 **fallecieron 110 personas** en la cárcel de Devoto. Según muestra la tabla expuesta en ese apartado, para el año 2007 el Complejo Penitenciario de Devoto fue la cárcel federal que más muertos tuvo (16). De ese total, el informe destaca que "concentra el 78% de las muertes violentas, así como una gran cantidad de muertes por enfermedades". Finalmente, en relación al **acceso a la salud**, en el apartado destinado a las auditorías y monitoreos realizados en la cárcel de Devoto durante el **año 2008** se detalla que ese año se interrumpió el:

> "*C.R.E.Sida* –Centro de Rehabilitación para Enfermos de Sida–, que funcionaba en la Planta Baja del Módulo VI hasta el mes de octubre de 2007, y que tenía como objetivo primordial brindar condiciones de alojamiento diferenciales para aquellos internos afectados por el virus de HIV que registrasen una baja importante en sus defensas (…)".

Según se afirma en el informe de auditoría, el CRESIDA[201]

> "funcionaba como paso intermedio entre la vida en los pabellones comunes y la internación hospitalaria; y que posibilitaba un régimen especial de visitas, requisas, alimentación y actividades conjuntas con distintas ONG, para aquellos internos con serias deficiencias inmunológicas, ha sido tácitamente desarticulado".

---

200 Citado en el Informe Anual 2009: "Del requerimiento de indagatoria formulado por el Fiscal de la causa, Dr. Raúl María Cavallini, Fiscalía de Instrucción Nº 3 de la Capital Federal (fs. 144/146 (…) de la causa 2994)".

201 En este mismo informe ver el deficiente funcionamiento de este pabellón para los fines manifiestos del programa, lo cual no justifica su cierre, ni es ese el motivo que se esgrime para efectivizarlo.

Con la desarticulación del programa, los detenidos fueron realojados en pabellones comunes "de acuerdo a criterios seguridad y criminológicos".

En el **Informe anual del año 2008** se hace especial referencia al despliegue de las **agresiones físicas** en el Complejo Penitenciario de Devoto. En la sección destinada a la investigación sobre malos tratos y torturas en las cárceles federales[202], se citan relatos textuales de los entrevistados, los cuales refieren, particularmente, a la producción de golpizas en la circunstancia de ingreso a la cárcel, práctica que se da en llamar *bienvenida*:

> *"'El ingreso es muy violento (...) gritos, órdenes, amenazas y muchos golpes.' 'A todo el que está preso lo golpean, lo peor es la bienvenida en la Unidad 2 (Devoto). Los viernes a la noche es peor, porque siempre están borrachos.' 'La bienvenida siempre se hace, te hacen hacer flexiones, abrir las piernas estando contra la pared, y te pegan.' 'En la Unidad 2 (Devoto) una noche quedé inconsciente de los golpes'".*

Asimismo, se indica que en la causa N°2994/08 –radicada ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 de la Capital Federal– la Procuración Penitenciaria probó de forma incuestionable un hecho de *bienvenida* que tuvo lugar en la cárcel de Devoto. En esta causa, se corroboraron las secuelas físicas de la tortura mediante los informes médicos y las fotografías aportados por la PPN y se presentaron otros relatos concordantes que reforzaron la descripción de esta práctica de tortura institucionalizada:

> *"'(…) al ingresar a Devoto* [fui] *derivado a un salón grande denominado 'leonera', junto con otros detenidos (…) Que la golpiza recibida es a manera de 'bienvenida' (…) empezaron a pegarme en todas partes del cuerpo, incluso con algún elemento como por ejemplo, el palo de goma que utilizan los del Servicio, lo mismo que a las*

202 Este trabajo investigativo se publicó en 2008 por Editores Del Puerto con el título de "Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales".

demás personas (…)' (fs. 67/69); otra de las víctimas manifestó que '*recibió lo que se denomina 'la bienvenida', esto es, una serie de golpes de mayor o menor intensidad que el personal del Servicio Penitenciario aplica a los internos que ingresan al centro de detención'* (fs. 75/76); un tercero declaró que *'(…) nos hicieron salir de la 'leonera' en donde estábamos esperando, para pasar a un pasillo, donde, desnudos, nos obligaron a ponernos contra la pared, oportunidad en la que varios integrantes del Servicio Penitenciario Federal comenzaron a darnos la 'bienvenida', esto es, a darnos golpes por todas partes del cuerpo. En mi caso, dos integrantes me daban trompadas en la zona del tórax y el abdomen, patadas en los tobillos y cachetadas en la cara y cabeza. Esa golpiza duró aproximadamente quince minutos (…) recuerdo que a algunos, como por ejemplo a un señor de mayor edad, le dieron más cantidad de golpes y de mayor intensidad, llegando a vomitar sangre por la boca. Luego de esos quince minutos, fuimos llevados a otra leonera interna, donde nos hicieron esperar, para luego hacernos pasar de a dos por vez a un escritorio que había al final de la leonera y allí un funcionario del Servicio que creo recordar llevaba una camisa blanca, tenía un papel que te obligaban a firmar antes de hacerte ingresar en el pabellón de destino. Mientras este funcionario te hacía firmar, había cuatro integrantes más del Servicio que me daban golpes por todas partes del cuerpo, a la vez que me obligaban a contestar preguntas que me hacían, (…) con expresión 'sí, señor… no, señor'* (fs. 96/97); un cuarto testigo señaló *'(…) bajé solo hasta un lugar del que no recuerdo su denominación, pero que es donde se da la 'bienvenida'. Yo estuve ya detenido en otra oportunidad, en Ezeiza, y allí la 'bienvenida' consiste en un leve cachetazo aplicado casi sin fuerza. En cambio, en Devoto la cosa es mucho más violenta, sobre todo en los días en que hay un acontecimiento negativo, como ser por ejemplo, que pierda algún equipo de fútbol con el que simpatizan los integrantes del Servicio (…) De la misma manera, si el detenido es extranjero, como en mi caso, la bienvenida en Devoto se pone más violenta. Además, el día de ingreso, varios de los integrantes del Servicio tenían aliento a alcohol. (…) En la leonera hay un escritorio de metal donde había una persona sentada, de la que sólo recuerdo que era gordito,*

el que hacía las preguntas y a quien había que contestarle con la fórmula 'sí, señor … no, señor'. En cuanto a los golpes que se propinaban allí, son de distinta forma. Se aplican patadas 'voladoras', golpes con los palos que utilizan y de puño en cualquier parte del cuerpo (nuca, cara, etc.)' (fs. 133/134)."

El informe postula la sistematicidad del procedimiento de ingreso a la cárcel de Devoto, mediante el cual los detenidos eran llevados al sector de *leonera* de ingreso a la unidad –espacio en el que eran golpeados– y, posteriormente, pasaban por otro sector en que se los obligaba a firmar el acta de ingreso al pabellón. En el capítulo sobre **fallecimientos en prisión**, se indica que el Servicio Penitenciario informó 7 muertes en la cárcel de Devoto en el año 2008. Se pone de resalto la disminución abrupta de muertes provocadas en contexto de peleas entre detenidos, a pesar de lo cual se afirma que no se dispone de datos fiables para ese año, debido a la negativa de la Dirección Nacional del SPF para suministrar información a la PPN, y por ello se asume que la cifra podría contar con un sub-registro importante.

En relación a las **malas condiciones de materiales** de detención se indica que, el día 17 de octubre de 2008, la PPN interpuso un *hábeas corpus* en favor de los alojados en la Planta II, Pabellones 5, 7 y 8 del Complejo Penitenciario de la CABA, por las "pésimas condiciones de habitabilidad en que se encontraban varios pabellones del penal, así como la existencia de sobrepoblación –con internos durmiendo en el piso– en algunos de los pabellones".

Como se relata en el mencionado informe, la acción recayó en el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 44, en el que el juez resolvió rechazar el *hábeas corpus*,

"incluyendo en el decisorio una serie de 'recomendaciones' al Director del Complejo Penitenciario Federal de la CABA (…) En especial, recomendó 'que en el término de once (11) meses a partir del día de la fecha se haga lugar a la refacción total del Módulo II (pabellones

> 5º, 6º, 7º y 8º)' y 'que en el término máximo de un mes arbitre los medios pertinentes para que los servicios sanitarios de los pabellones 5º, 7º y 8º funcionen en su totalidad'".

El Habeas Corpus presentado por la PPN –que daba cuenta de un agravamiento ilegítimo de la privación de la libertad en la Planta II– se había iniciado a partir de un monitoreo planificado en torno a

> "un oficio remitido por el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional mediante el que se acompañó un acta concerniente a una visita efectuada el día 25 de junio de 2008 por magistrados, defensores de la Comisión de Cárceles y altos funcionarios de la Fiscalía General de Política Criminal."

El rechazo de esta presentación judicial hizo que la Procuración Penitenciaria interpusiera un recurso de apelación, que recayó en la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional:

> "Lamentablemente, la Cámara –con votos del Dr. Mario Filozof (mismo magistrado que se había dirigido a este organismo en el mes de agosto (…) [el informe de monitoreo sobre las malas condiciones de vida en la cárcel de Devoto]) y de la Dra. María Laura Garrigós de Rébori (una de los jueces que suscribió el informe (…)– confirmó el auto apelado".

Como se afirma en el referido Informe Anual del año 2008: "Con dicha resolución, en efecto, quedó en suspenso el ejercicio de la función de control y de garantes de la legalidad y de los derechos humanos que la Constitución Nacional asigna a los jueces y magistrados".

Respecto de la técnica penitenciaria de **aislamiento**, en el capítulo destinado a este tema, el informe problematiza el dato oficial que afirma que durante el año 2008, el 11% de

la población en la cárcel de Devoto fue sancionada con aislamiento. Esta información se pone en tensión contemplando que el pabellón de separación del régimen común –celdas de aislamiento– llevaba, por entonces, 4 años clausurado. Por ello, se presume que en el CPF CABA se estaban aplicando de sanciones de aislamiento de carácter informal en espacios no habilitados para el alojamiento de personas por tiempo prolongado, en términos de sus condiciones de habitabilidad, tal como pudo comprobarse respecto del uso de *retenes* y otros espacios carcelarios a lo largo de este relevamiento.

En lo que respecta al **acceso a la educación**, el Informe Anual pone de resalto que durante el transcurso del año 2008 se produjo "el traslado compulsivo [desde Devoto hacia otras cárceles] de un numeroso grupo de estudiantes de las diversas carreras universitarias, así como de los talleres de extensión, incluso llegando a dejar sin cursantes las carreras de Sociología y Filosofía y Letras". Por eso y otras acciones, como la obstaculización para el ingreso de docentes y el normal desarrollo de actividades educativas, así como requisas intempestivas en los centros universitarios de Devoto y de Ezeiza en la cárcel de mujeres, es que se considera que en el año 2008 hubo una particular política penitenciaria destinada a desalentar y desarticular los espacios y las actividades desarrolladas por la Universidad de Buenos Aires.

En el **Informe Anual de la PPN del año 2009**, dentro del acápite destinado a los casos de tortura y malos tratos investigados y documentados por el Organismo, se indica que durante este año se registraron 4 casos de **agresiones físicas** a detenidos en la cárcel de Devoto. Este reducido guarismo se analiza vinculándolo a las características que el programa de gobierno penitenciario asume en el CPF CABA.

Contemplando que "en 2007 el 77% de los presos encuestados [en la cárcel de Devoto] dijeron haber sufrido agresiones físicas por parte del personal penitenciario (Cuerpos Castigados, 2008:124)", la elevada frecuencia de muertes "por peleas" que presentó esta unidad hasta 2007, y la reorganización de la población propuesta por la Dirección

Nacional del SPF mediante Nota DNSPF N° 286/08 y Resolución DN SPF 1188/09, permiten sostener que se produjeron cambios en la gestión penitenciaria del orden. **El traslado de los presos "más conflictivos", con mayor recorrido institucional y mayores condenas, y la restricción del alojamiento solo para procesados, permitió sostener la tercerización del orden interno de los pabellones en los detenidos, con un nivel de conflicto no letal combinado con las intervenciones esporádicas, intempestivas y extremadamente violentas del cuerpo de requisa para desarticular conflictos exacerbados.** Como se menciona en el capítulo sobre fallecimientos en prisión:

> "A mediados del año 2008, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, dispuso la 'identificación y realojamiento de internos conflictivos alojados en el Complejo Penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires'. A raíz de esa resolución, dictada el 26 de Junio de 2008, se efectuó el traslado de un gran número de internos procesados con graves problemas de conducta al Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, donde fueron alojados en forma individual. Como contrapartida, ello permitió el traslado de otro gran número de internos de baja potencialidad conflictiva con aptitud al Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (internos del CPF I y del CPF II). '*Han quedado, así, definidas las características de la población penal que puede ser alojada en este complejo carcelario: internos procesados de baja conflicitividad; lo que ha reducido los problemas de violencia ocurridos en esa unidad*'[203].

Además, con misma intención, se dispusieron mediante Res. DN SPF 1188/09 alojamientos exclusivos para detenidos primarios. (...) se asegura como objetivos *garantizar un abordaje de la conflictividad carcelaria* a partir de la conformación de *grupos homogéneos que se alojen en espacios adecuados a sus características particulares*, y que *dichos*

203 Nota DNSPF N° 286/08, del 1° de diciembre de 2008.

criterios deben tender, entre otros, a la reducción de los niveles de conflictividad y violencia, y garantizar su integridad psicofísica"[204].

En este mismo capítulo se alude a la "política de desmantelamiento" de la cárcel de Devoto, refiriéndose al traslado de detenidos y la descompresión de la sobrepoblación preexistente:

> "(…) esta política ha traído como consecuencia una distribución diferencial de la muerte violenta. En primer lugar, ha producido una redistribución territorial de la muerte violenta; además, se ha evidenciado una variación dentro de las subcategorías de muertes violentas, traumáticas o por causas externas, donde los suicidios cada vez adquieren mayor entidad.

Podemos sostener, entonces, que el análisis del despliegue del poder letal estatal en el régimen penitenciario federal durante el año 2009, permite concluir una redistribución territorial de la producción de muertes violentas al interior del SPF, donde al declarado descenso de hechos conocidos en el CPF CABA (ex U.2 de Villa Devoto), subregistro mediante, debe sumársele la producción de homicidios en otras unidades de máxima seguridad dentro del área metropolitana (CPF II de Marcos Paz), en el interior (U.6 de Rawson) y hasta en colonias penales (U.19 de Ezeiza).

Al realizar esta afirmación debe reiterarse, de todas maneras, que las autoridades de Complejo Penitenciario Federal CABA han negado en reiteradas ocasiones la información requerida respecto de fallecimientos ocurridos en el año 2009".

En este contexto, el Informe Anual señala que durante el año 2009 se informaron a esta Procuración Penitenciaria **tres muertes en el CPF CABA**, dos de las cuales se categorizan como "enfermedad" y una por "homicidio". El acápite destinado al *Resguardo de Integridad Física* (*RIF*) informa que, en el transcurso del año 2009, hubo 33 detenidos con medida de

204 Se mantienen las cursivas pertenecen al documento original.

RIF en la cárcel de Devoto. En el marco de una inspección, la PPN detectó que estos detenidos vivían bajo un **régimen de encierro severo**:

> "Con el objetivo de verificar las condiciones de alojamiento de los detenidos con medida de resguardo de integridad física (RIF), en el mes de febrero de 2009 funcionarios del área Metropolitana de la Procuración Penitenciaria visitaron el Módulo V Celular Planta Baja de la cárcel de Villa Devoto. En dicha inspección se verificó que el pabellón cuenta con 23 celdas dispuestas a lo largo de cada ala del pabellón (12 del ala izquierda y 11 del ala derecha), cada una con camas dobles tipo cucheta, que en ese momento alojaban un total de 33 detenidos.
>
> En cuanto al régimen dispuesto, se corroboró que por 'cuestiones de seguridad' los detenidos permanecían en sus celdas casi 23 hs. diarias, contando solamente con un recreo de una hora por ala. Es decir, se permitía abrir las celdas del ala derecha por una hora en la tarde y, luego de cerrarse, se disponía la apertura de las celdas del ala izquierda, sin contar con la posibilidad de salidas al patio en ningún momento del día"[205].

Finalmente, en relación a las **agresiones físicas**, en la sección destinada al análisis de causas judiciales por tortura y/o malos tratos, el Informe Anual alude a una causa abierta por la denuncia de un caso colectivo de *bienvenida* penitenciaria en el año 2007 –mencionado en páginas anteriores–, que si bien fue instruida con celeridad, en 2009 registra un estancamiento,

205 "A raíz de tal situación, desde la Dirección General de Protección de Derechos Humanos de este Organismo se solicitó a las autoridades del Complejo Penitenciario en general, y al Director del Módulo V -Alcaide Mayor Juárez- en particular, la modificación del régimen imperante para los detenidos con RIF, toda vez que ello atentaba contra las condiciones humanitarias mínimas que deben garantizarse a las personas privadas de libertad. En este sentido, el día lunes 23 de marzo funcionarios de la Procuración visitaron nuevamente la Planta Baja del Módulo V, donde se verificó que el pabellón continúa alojando 33 detenidos con medida de RIF, pero con un régimen de celdas abiertas las 24 hs. Es decir, los detenidos pueden entrar o salir de sus celdas en el momento que lo deseen, y además cuentan con una hora de salida al patio por día".

y esto permite afirmar que "la justicia se encuentra demorada en la etapa de juicio oral de modo inexplicable. En parte, es cierto, por la resistencia del SPF a entregar la prueba restante. Pero también por la falta de decisión del tribunal actuante".

El **Informe Anual de la PPN del año 2010** incluye dos apartados que describen tres problemáticas que caracterizan al Complejo Penitenciario de la CABA: **falta y/o deficiente asistencia de la salud**, **malas condiciones materiales de detención** y **régimen de encierro severo**. En el apartado sobre el Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión[206], se informa el fallecimiento de cuatro detenidos en el año 2010. En el análisis de estos hechos se reconoce al CPF CABA –junto al CPF I y II– como espacios de "extrema violencia y abandono de la salud física y psíquica de los detenidos"[207]. Respecto al segundo aspecto mencionado, el apartado señala que los altos niveles de inasistencia médica constituyen un problema estructural en el complejo que tiene consecuencias fatales, tal como fue registrado en los casos de fallecimiento. Seguido de ello, se transcriben un conjunto de relatos de los detenidos que permiten ilustrar la atención médica en el CPF CABA. A modo de ejemplo, se retoma el siguiente relato:

> "*Me dieron una puñalada en el estómago hace tres o cuatro meses en otro pabellón. Me llevaron a Hospital (extramuros) de urgencia y tuve una operación. Tengo todo salido para afuera, pido atención y no me atienden.*

206 La Procuración Penitenciaria de la Nación lleva adelante la aplicación del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión* desde el año 2009, a los fines de efectuar actuaciones administrativas, de investigación y prevención de casos de fallecimientos de detenidos bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal, cualquiera fuera el lugar de su deceso y la causa que la hubiera provocado. Siguiendo los lineamientos propuestos por la Organización Mundial de la Salud, el procedimiento clasifica como muertes violentas aquellas que resultan consecuencia de un homicidio, suicidio, accidente, o la causa que lo ha provocado resulta dudosa de determinar, pero siempre externa y traumática. Las muertes no violentas son distinguidas a su vez entre fallecimientos por enfermedad, súbitos, o cuya causa no traumática resulta aún incertera.

207 Informe Anual de la PPN, año 2010, p. 150.

El único médico que me vio fue la semana pasada. Me dijo que me va a pedir turno pero que puede tardar cualquier tiempo; de cinco a seis meses. Me dijo que me cuide la herida y que me iba a mandar una faja nueva, y nada. Encima estoy engripado y es un problema, porque cuando toso se me sale más la herida. El médico de acá me dijo que me tienen que operar sí o sí, lo que pasa que los turnos tardan mucho" [208]

Otra cuestión que surge de las entrevistas con los presos y que tiene que ver con la deficiente y/o nula asistencia de la salud es la inclusión del acceso a la atención médica dentro de una lógica de beneficios impuesta por el SPF. Ello suponía la privación de este derecho a las personas alojadas en el CPF CABA conforme el *criterio* del personal penitenciario. El caso relatado en el informe dice lo siguiente: **"no me daban atención, porque estaba en Pabellón 7 que reclamó y le cortaron todo beneficio".**

En el apartado que refiere al relevamiento de casos de aislamiento en cárceles del Servicio Penitenciario Federal, se presenta una amplia descripción de las condiciones materiales y el régimen de vida en las Plantas V y VI de la cárcel de Devoto[209]. Interesa remarcar aquí que, no obstante la información brindada por las autoridades del Complejo respecto de que no se aplicaban sanciones de aislamiento en el CPF CABA, se relevaron casos de **confinamiento intracarcelario** y de **aislamiento individual** en distintos sectores de la unidad. En cuanto al confinamiento intracarcelario, se registró que los detenidos alojados en los pisos PB, 1 y 2 de la Planta VI (alojamiento colectivo) y en el Celular PB de la Planta V (celdas individuales con puertas abiertas) permanecían encerrados en el pabellón durante 24hs, con una "convivencia forzada" entre detenidos y sin actividades de recreación. En relación al aislamiento individual se verificó en el Celular PB algunos

208 *Ibídem*, p. 164.

209 Los resultados del relevamiento fueron desarrollados en el apartado anterior en base a los informes de relevamiento que constan en el Expediente 1319 del CPF CABA.

detenidos permanecían encerrados en las celdas individuales, con salidas de 1 hora diaria para el acceso a sanitarios, duchas y teléfono. Según lo conversado con los detenidos, se encontraban bajo estas condiciones por encontrarse cumpliendo **sanciones** de carácter informal (sin firma de acta de sanción) o por estar a la **espera de cupo** en otro pabellón, contradiciendo lo expresado por las autoridades en cuanto al exclusivo alojamiento de personas con resguardo judicial o voluntario en el Celular PB. El Informe sostiene que:

> "Las deficientes condiciones materiales observadas, sumado al régimen de encierro permanente dentro de los pabellones y a la ausencia de actividades genera un agravamiento en las condiciones de detención, entrando en contradicción con las normas nacionales e internacionales que rigen en la materia, vulnerando los derechos de las personas privadas de su libertad y contraviniendo el principio resocializador en el que se funda la pena privativa de libertad"[210].

Asimismo, sobre las **pésimas condiciones materiales de detención** relevadas en la Planta VI, el Procurador Penitenciario intervino mediante una acción de Habeas Corpus.

Finalmente, el Informe Anual del 2010 presenta un apartado sobre el acceso a la educación en cárceles, que expresa la particular situación que atravesó el Centro Universitario Devoto durante ese año. En el mes de Septiembre se llevó a cabo un allanamiento en el Celular 2 de la Planta V (reconocido como "Pabellón de estudiantes"), hecho que fue denunciado por los integrantes del Grupo Universitario Devoto (GUD) como parte de los "atropellos y maniobras ilegítimas e ilegales" del SPF contra el CUD que venían perpetrándose desde el año anterior con el traslado arbitrario de un grupo de detenidos estudiantes de las carreras de Sociología y Derecho.

Además, en continuidad con esto, se iniciaron remodelaciones edilicias y modificaciones que afectaron el funcionamiento del Centro: se clausuró la Presidencia, se trasladó el

210 *Ibídem*, p. 232.

Laboratorio de Informática por fuera del perímetro de seguridad, se cerraron los cursos extracurriculares y se desarticuló la Asesoría Jurídica con el traslado intempestivo de su coordinador al CPF II, entre otras cuestiones. Tales cambios fueron definidos por el SPF como "medidas de seguridad" atento a las investigaciones judiciales que se iniciaron como resultado del allanamiento. Como respuesta, los detenidos estudiantes iniciaron una huelga de hambre a los efectos de restablecer las condiciones previas al allanamiento. También solicitaron el reintegro a la unidad de 9 presos que habían sido trasladados a las cárceles de Ezeiza y Marcos Paz de forma intempestiva. El Procurador Penitenciario se presentó en carácter de Amicus Curiae, interviniendo ante la Justicia para que el SPF implementara las medidas correspondientes que regularicen el desarrollo del Programa UBA XXII en la cárcel de Devoto.

El **Informe Anual de la PPN del año 2011** incluye un apartado sobre la aplicación del Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión, mediante el cual se informó el fallecimiento de cuatro (4) detenidos en el año 2011, lo que suponía un incremento respecto de los años anteriores. En el mencionado apartado se describen las circunstancias y causas de estos hechos:

> "El año 2011 se inició con dos muertes por heridas de arma blanca en pabellones del Módulo VI. En ambos casos, los detenidos entrevistados durante la aplicación del Procedimiento de Fallecimientos PPN los consideraban desenlaces "inevitables" del régimen carcelario implementado en el complejo, manifestando su preocupación por la ausencia de intervención previa y las demoras en el auxilio a los heridos por parte del personal penitenciario, circunstancia agravada por el sistema de doble cadena. También destacaron la gestión penitenciaria de los sectores de alojamiento más conflictivos a través de la violencia, directamente aplicada por personal penitenciario, tercerizando su autoría material o habilitando prácticas violentas entre detenidos.

En junio de 2011, y en el Celular 2° del Módulo V, un detenido fue encontrado ahorcado dentro de su celda en la madrugada, en un pabellón donde los alojamientos no son individuales y carecen de una puerta o reja que los aísle del sector común. Durante la investigación sobre su muerte, la Procuración Penitenciaria pudo observar las deficiencias edilicias estructurales de los celulares, y los detenidos destacaron la inexistencia de sistemas de monitoreo y control al interior de los pabellones, lo que los transformaba en espacios de libre ejercicio de violencia intracarcelaria sin intervención oportuna por parte de la fuerza de seguridad, mientras reiteraban su preocupación por el sistema de doble cadena.

En el mes de septiembre se produjo la última muerte violenta de 2011, luego de que un detenido sufriera una fractura de cráneo al interior del Pabellón 11 del Módulo III. La versión oficial de la agencia penitenciaria, que no fuera desvirtuada por los detenidos entrevistados, señalaba que en el marco de un cuadro de excitación psicomotriz se habría arrojado desde lo alto de la cama cucheta o marinera, impactando directamente con su cabeza contra el suelo. La adecuación del tratamiento psiquiátrico y psicológico ha sido puesta en crisis, teniendo en cuenta los registros de autolesiones y brotes psiquiátricos previos en su historia clínica penitenciaria"[211].

Durante el año 2011, según consta en el Informe Anual, la Procuración Penitenciaria se abocó al seguimiento de las presentaciones judiciales del año anterior que se vinculan a las **malas condiciones materiales de detención**, la **falta y/o deficiente alimentación** y el **régimen de encierro severo** registrados en el CPF CABA. De la síntesis de las intervenciones de la PPN se desprende que: el Habeas Corpus a favor de los detenidos alojados en el Celular II de la Planta V que denunciaba "diversas falencias en la infraestructura del celular y la inadecuada provisión de alimentación a los detenidos" fue rechazado en primera instancia y resuelto a favor

211 Informe Anual de la PPN, año 2011, pp. 187 y 188.

al comienzo del año 2011, mientras el Habeas Corpus a favor de los presos alojados en la Planta VI por cuanto "vivían en condiciones de detención infrahumanas, con riesgo para la salud física y psíquica, a lo que se sumaba la ausencia de actividades recreativas" (pág. 342), también, fue desestimado en primera instancia y recién confirmado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en el mes de diciembre de 2011.

En el año 2011, la Presidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner anunció públicamente el cierre de la cárcel de Devoto, siendo proyectado su traslado a la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires[212]. Tanto la Procuración Penitenciaria como los presos alojados en Devoto expresaron la necesidad de poner en discusión ciertos aspectos que resultan perjudiciales para las condiciones de detención en caso de concretarse el traslado. Al respecto el Informe Anual señala que:

> "En ningún momento se incluye a los presos ni a sus familias en las discusiones acerca del tema. No sólo no se les pide su opinión, sino que tampoco se los toma en consideración al momento de planificar la desactivación del histórico establecimiento penitenciario. Surgen multitud de dudas acerca del reconocimiento de los derechos más básicos establecidos por la Constitución para las personas detenidas, como el de defensa en juicio –difícilmente practicable de forma eficaz con los defensores a más de 120 kilómetros–. Como tampoco se toma en cuenta el derecho de los detenidos y sus familiares al mantenimiento de los vínculos mediante el sistema de visitas previsto en la Ley de Ejecución, puesto que no debemos olvidar que muchos de los detenidos y sus familias también son vecinos de la Ciudad de Buenos Aires"[213].

212 Cabe mencionar que la propuesta de traslado de la cárcel de Devoto a la ciudad de Mercedes había sido proyectada en el Plan Estratégico de Justicia y Seguridad 2004/2007 anunciado por el Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos Gustavo Béliz en Abril de 2004. Dicho Plan comprendía la construcción de 8 nuevas cárceles federales, haciendo una mención particular a la creación de complejos penitenciarios en las ciudades de Güemes (Salta) –a la fecha concretado– y Mercedes (Buenos Aires).

213 *Ibídem*, pp. 22 y 23.

Del mismo modo, a causa de la distancia, tampoco se respetaría la continuidad de los estudios universitarios en la Universidad de Buenos Aires tal como se llevaban a cabo a la fecha. En el **Informe Anual del año 2012** de la PPN, dentro del apartado que desarrolla los casos registrados en el marco del Procedimiento de Investigación y Documentación de Malos Tratos y Torturas[214], se indica que el CPF CABA triplicó los casos de violencia identificados respecto de los años anteriores. En particular, el acápite reconstruye las **agresiones físicas** de las que fueron víctimas los detenidos alojados en el Pabellón 7 de la Planta II en marzo del 2012:

> "El día 15 de marzo de 2012 se recibieron varias llamadas telefónicas informando que había habido un conflicto en el Pabellón 7 del Módulo 2 del CPF de la CABA. Por ello, el día 16 de marzo un asesor de este Organismo se presentó en el mencionado módulo y se entrevistó con algunos detenidos alojados en el pabellón 7. Éstos le hicieron saber que la madrugada del 15 de marzo el cuerpo de requisa ingresó al pabellón y golpeó a la mayoría de las personas allí alojadas.
>
> Todos los detenidos que entrevistamos se manifestaron en el mismo sentido, e indicaron que la noche del día 14 de marzo de 2012 se inició una pelea entre reclusos y que, cerca de las 2 hs. ya del 15 de marzo, se hizo presente el cuerpo de requisa para ingresar al pabellón. Uno de los detenidos manifestó que los agentes

214 La Procuración Penitenciaria de la Nación lleva adelante la aplicación del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* desde el año 2007 a los fines de visibilizar las características estructurales que asume este tipo de prácticas al interior de las instituciones de detención, dando cumplimiento a los criterios y principios establecidos en el Protocolo de Estambul. Ante la toma de conocimiento de un episodio de estas características, un asesor de la PPN entrevista a la víctima en condiciones de confidencialidad, lo informa sobre distintas modalidades de acción y en caso de que preste consentimiento realiza la denuncia penal y le envía un médico de la PPN para que lo inspeccione y lo asista. A través de la Resolución 105-PP-07 se creó el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos, encargada de aplicar dicho Procedimiento.

penitenciarios, antes de ingresar, arrojaron desde fuera elementos prendidos fuego. Seguidamente, y aquí sí que coinciden todos los relatos, comenzaron a dispararles, con entre seis y diez escopetas. De acuerdo a los relatos, y a las heridas que pudimos observar, los agentes habrían disparado hacia los cuerpos de los detenidos.

Una vez en el interior del pabellón, los agentes de requisa, utilizando para ello los escudos y bastones que portaban, lograron que todos vayan hasta el fondo del pabellón. Algunos de los entrevistados indicaron que terminaron formando una pila humana y que luego algunos de los detenidos fueron llevados al baño del pabellón donde fueron particularmente golpeados. Un detenido, quien al momento de la entrevista tenía uno de sus brazos entablillados, relató lo siguiente: '*agarré una mesa, me cubrí y me pegaron, se ensañaron. Me llevaron a la pila humana y después nos iban separando. Cuando me agarraron a mí, les mostré los brazos y uno me tuvo compasión. Igual, me caí al piso y me patearon todo*'. Otro agregó que luego de la pila humana lo llevaron al baño donde, al tiempo que le daban golpes de puño y con palos, lo requisaron. Luego, lo obligaron a tomar una ducha de agua fría vestido. Finalmente fue conducido al HPC donde fue revisado para, finalmente, ser reintegrado al pabellón".

Este hecho da cuenta que los niveles de conflictividad y violencia en la cárcel de Devoto continuaban siendo elevados, lo que contradecía las afirmaciones de la administración penitenciaria en relación al descenso de fallecimientos como demostración de la reducción de violencia en las cárceles federales. En este sentido, el Informe Anual hace referencia a una "alteración territorial del fenómeno" que no implica la inexistencia de estos hechos en el CPF CABA, sino que –afirma– la violencia penitenciaria asume otras modalidades, las cuales están especialmente vinculadas con la delegación de la violencia penitenciaria en los presos.

En el transcurso del 2012, la PPN registró el **fallecimiento de cuatro detenidos**, cuyas causas fueron catalogadas

en dos de ellas como "enfermedad", en una como "suicidio" y otra como "dudosa", en tanto ocurrió como consecuencia de un incendio en el "Anexo del Celular 3" de la Planta V[215]. Cabe mencionar que la administración de la justicia penal no se encontraba investigando estas muertes, por lo que intervino la PPN presentando las denuncias correspondientes o en calidad de Amicus Curiae, aportando pruebas y proponiendo líneas de investigación vinculadas a responsabilidades estatales, incluso en los casos de muertes por enfermedad.

En este Informe Anual se desarrolla un apartado denominado "Las requisas como un trato humillante y degradante: un problema irresuelto pese a la adquisición de modernos dispositivos tecnológicos". Allí, se hace referencia a una medida de fuerza colectiva en dos pabellones de la Planta I del Complejo Penitenciario de la CABA con motivo de la implementación de un escáner corporal por tecnología de rayos x para la detección de elementos prohibidos, el cual podría tener consecuencias nocivas para la salud de las personas. Además, el SPF estableció que las visitas estaban obligadas a pasar por el mismo y de negarse no podrían mantener el encuentro de contacto sino mediante locutorio o bien en el sector de requisa, el cual se encontraba en pésimas condiciones de salubridad. Días después, la totalidad de la población del CPF CABA decidió realizar una *batucada* (o *golpeteo de rejas*) –hecho que tuvo trascendencia mediática en distintos diarios nacionales– y, luego, presentaron un Habeas Corpus ante la Justicia en contra del uso del escáner, denominado por ellos "túnel de la muerte". La Procuración Penitenciaria debió intervenir mediante Recomendación N° 776 sobre el procedimiento de control de ingreso y egreso de personas a la unidad.

Esta disposición del SPF, al igual que la requisa manual, está vinculada a la problemática de prácticas penitenciarias que "promueven" la **desvinculación familiar** en tanto implica obstaculizaciones al ingreso de las visitas a cuentas de los perjuicios y maltratos que se generan en esa circunstancia. Las visitas

215. En el apartado "Antecedentes de los Expedientes" se detalla más información respecto de este hecho.

y detenidos también efectuaron quejas ante la PPN respecto de la manipulación de los objetos y mercaderías que desean ingresar a la cárcel, por el modo y la reiteración en que se requisan, incluso provocando **roturas y daños** de los mismos. Vale transcribir los siguientes relatos textuales de algunos familiares:

> *"En el escáner de bolsos ya se ve todo y después te hacen sacar todo igual. Cuando entrás los paquetes, están requisando la mercadería, hay un mesón donde se sacan los palos, los chalecos con cara de malos. Si entrás a visita de contacto y llevás cosas para consumir, también se hacen los dos pasos (escáneo con la máquina y revisación manual). Las cosas como el pollo las levantan, las revisan".*

> *"El tomate, la manzana, lo cortan todo en pedazos, un kilo de tomates le dura tres días porque ya está todo cortado. El pan lactal te lo dejan hecho trizas, y el pan común que es más grande pasa. Si les digo algo te rechazan todo".*

En el **Informe Anual del año 2013** de la PPN, en cuanto a la Investigación y Documentación de Malos Tratos y Torturas, se indica que el complejo de Devoto duplicó en 2013 los **hechos de violencia penitenciaria** respecto de los años 2011 y 2012. En particular se detalla un caso de agresiones físicas de gravedad extrema ejercidas por el Cuerpo de Requisa, que tuvo lugar el día 15 de febrero en el Celular 3 de la Planta V en circunstancia de un reclamo colectivo sobre la recepción de visitas, y otro de similares características el día 17 de diciembre en el mismo sector de alojamiento en horas del recuento matutino. Se transcribe la siguiente descripción de los hechos:

> "Una hora y media después ingresó el cuerpo de requisa, acompañados por el Jefe de Módulo, celadores y varios agentes penitenciarios más de otras áreas de la Unidad. Ingresaron con escopetas y comenzaron a **tirar balas de goma**. El tiroteo duró aproximadamente una hora, luego durante el transcurso de 15 minutos

aproximadamente les pegaron **palazos** con bastones de goma y de madera. Cuando todos los detenidos se encontraban en el fondo del pabellón les obligaron a hacer **pila humana** mientras recibían palazos de goma y de madera.

Luego los detenidos fueron llamados uno a uno y dirigidos al palito[216]. Mientras atravesaban el pabellón eran sometidos al **puente chino**[217]. Una vez allí se tenían que desvestir mientras eran golpeados con cachetazos, golpes de puño y eran empujados con los escudos. Además en la puerta del recinto denominado "palito" había escopeteros que disparaban y agentes que pegaban palazos. Los detenidos empezaron a descomponerse porque se encontraban todos amontonados en el palito, recibiendo tiros y palazos. Los detenidos relatan que había alrededor de 100 agentes penitenciarios y que la **golpiza** duró aproximadamente una hora cuarenta y cinco minutos.

Uno de los detenidos cuando se encontraba arrodillado en el fondo del pabellón sintió un escopetazo en la cabeza, se tocó y advirtió que le salía sangre con pedazos de cuero cabelludo y piel. Luego lo obligaron a levantarse y le pegaron un cachetazo, lo esposaron y comenzaron a pegarle palazos. A continuación fue arrastrado por la escalera y se desmayó. No recuerda más nada, se despertó en el Hospital.

(…) El segundo de los hechos de violencia institucional ocurrió a las 8:30 horas aproximadamente, cuando ingresó el personal penitenciario a hacer el recuento de rutina, lo que debieron hacer en tres oportunidades porque los números diferían. Según el relato de los entrevistados, esto sucedía porque los agentes penitenciarios se encontraban en estado de ebriedad, lo que podía percibirse por el olor que emanaban. A raíz de que el recuento nunca daba el mismo número de personas

216 Sala a la entrada del pabellón donde los detenidos cuelgan la ropa.

217 Dos filas de penitenciarios enfrentados, dejando un espacio en el centro por el cual pasan los detenidos y son golpeados con palos.

> alojadas, vino el cuerpo de requisa con escopetas, palos y escudos. Dispararon varios tiros y algunos detenidos fueron lesionados con balas de goma y palazos. Asimismo refirieron que les pegaron golpes de puño, **patadas** y cachetadas. Algunos de los alojados fueron llevados al Hospital Penitenciario Central y durante el trayecto también fueron golpeados por el personal penitenciario"[218] (El resaltado en negrita es nuestro, en tanto constituyen actos de agresiones físicas que se incluyen en el Tipo de Tortura que releva el RNCT: "Agresiones físicas").

Más adelante, el Informe Anual realiza una síntesis de las visitas realizadas a la Planta V del CPF CABA a los fines de verificar el cumplimiento de los mejoramientos y reformas edilicias establecidas en la Recomendación N° 773 por las **pésimas condiciones materiales de detención** que presentaba el mencionado sector. Entre las tareas efectuadas por el SPF se destaca la remodelación del Celular PB, donde anteriormente se alojaban sancionados y/o resguardos a la integridad física, constituyendo allí un espacio de oficinas para las autoridades y las distintas áreas del SPF. En relación a las remodelaciones en los celulares restantes, interesa resaltar que aquellos continúan exhibiendo malas condiciones materiales, particularmente por ausencia o deficientes instalaciones sanitarias y por mal estado de higiene que se refleja en la abundante presencia de insectos (mosca y cucaracha).

También en cuanto a las malas condiciones materiales de detención, este Informe vuelve a destaca el **problema de la sobrepoblación y hacinamiento** en las cárceles federales, haciendo referencia al uso de **espacios de alojamiento diferenciado** como forma de paliar tal situación. Ahora bien, –como se ha indicado– además de una cuestión de disponibilidad de plazas en la cárcel de Devoto, estos espacios constituyen una forma de **segregación y aislamiento** que se vincula con la alta conflictividad entre presos como también a la inexistencia de un sector destinado al cumplimiento del aislamiento, constituyéndose la

218 Informe Anual de la PPN, año 2013, p. 50.

mayoría de las veces en espacios donde se cumplen sanciones informales de aislamiento de difícil detección y monitoreo.

Por último, resulta interesante retomar del Informe Anual un apartado específico sobre la actividad laboral en la cárcel de Devoto. El mismo constata, hacia julio de 2013, la distribución de los trabajadores por tipo de actividad, obteniendo que el 50% de los detenidos se encuentran afectados a tareas de mantenimiento y servicios básicos del establecimiento, el 44% de los detenidos trabaja en el taller tercerizado de armado de bolsas de papel madera y solo el 6% de los detenidos trabaja en talleres productivos del ENCOPE. Esta distribución amerita reflexionar sobre la **ausencia de actividades laborales productivas y la precariedad de las labores realizadas por los detenidos** afectados a trabajo.

En el apartado del "Procedimiento de Investigación y Documentación de Malos Tratos y Torturas" que se incluye en el **Informe Anual de la PPN del año 2014**, se indica que la Planta VI y el HPC reunían la mayor cantidad de hechos de **malos tratos y torturas** detectados por el Organismo al año 2014. Particularmente, en los pabellones de la Planta VI que alojan detenidos recientemente ingresados a la unidad se concentraron más casos de **agresiones físicas**, tendencia que se reitera en los tres complejos carcelarios del área metropolitana, incluso pese a que estos sectores suponen un sub-registro de casos debido a que los ingresantes en general desconocen el Organismo y sus competencias. También se alude en este apartado a malos tratos y torturas reiterados en el tiempo que se produjeron en el *retén* de la Planta VI del CPF CABA:

> "El Sr. PY[219] relató a un asesor de este Organismo que los días 6, 7 y 8 de junio de 2014 fue agredido físicamente por personal penitenciario. Según se desprende de los hechos que relata, el día 6 se encontraba alojado en un sector denominado Anexo del módulo 6 del Complejo Penitenciario Federal de la CABA, donde por la mañana despertó al sentir su cuerpo mojado como consecuencia

219 Se suprime el nombre del detenido.

> de que un celador junto a otro agente le arrojaran agua. Los agentes lo increparon diciéndole *'¿qué te pensás, que esto es un hotel?'* y lo tomaron del pelo obligándolo a levantarse del colchón en el que se encontraba recostado. Después de estas agresiones fue obligado a desnudarse y a caminar de un lado a otro de la celda mientras los agentes se burlaban de él, lo insultaban y golpeaban. En varias oportunidades cayó al suelo, circunstancias en las cuales recibía palmadas en su rostro hasta que lograba incorporarse nuevamente. Estos hechos se repitieron aproximadamente diez veces, es decir que lo obligaban a caminar desnudo propinándole agresiones físicas tanto cuando estaba de pie como cuando buscaba incorporarse desde el suelo. Luego los agentes se retiraron y el Sr. PY quedó recostado en el piso mojado y padeciendo mucho frío".

Estos espacios de alojamiento diferenciado –tal como se señala a lo largo de estos antecedentes– funcionan como sectores de aislamiento para el castigo de los detenidos que se despliegan junto a otros tipos malos tratos y torturas.

Ante la persistencia del uso de tales espacios, la Procuración Penitenciaria y la Comisión de Cárceles del Ministerio Público de la Defensa inició una causa de Habeas Corpus correctivo colectivo[220] en favor de los detenidos alojados en el CPF CABA, por medio de la cual denunciaron la sobrepoblación en el complejo y la utilización de *retenes-anexos* y *entrepisos* para el alojamiento permanente de personas. El Juzgado Nacional de primera instancia, hizo lugar a la acción de habeas corpus y fijó para el establecimiento **un cupo máximo de 1696 plazas de alojamiento permanente y 112 plazas de alojamiento transitorio.** Además ordenó que el complejo contara con **22 cupos en algunos** retenes **y** entrepisos **que comenzaban a denominarse "sectores de alojamiento transitorios"**, una vez refaccionados con instalaciones sanitarias (letrinas o inodoros) y donde la permanencia **no podía superar los 7 días**. A su vez, en los *retenes* (algunos

220 Juzgado Nacional de Instrucción N° 22, Causa Nº74254/2014. Sobre esta presentación se abre el Anexo XV del Expediente N° 1319 del CPF CABA.

llamados por el SPF *anexos*) el alojamiento no podría superar las 24hs.

Con esta resolución la Justicia habilita el uso de espacios que no cumplen con los criterios básicos de habitabilidad, ya que el Juzgado reconocía que se trata de "dependencias minúsculas, que carecen de luz natural, camas dignas, o sectores sanitarios adecuados", sin –además– problematizar sobre el funcionamiento de los mismos respecto de la modalidad de segregación y aislamiento en que fueron readaptados desde décadas atrás.

Aún más, el Informe Anual menciona que, luego del dictado de la sentencia, asesores de la PPN verificaron en una visita al complejo que en estos espacios de alojamiento diferenciado había detenidos alojados hacía más de una semana, por lo que denunció el incumplimiento de la sentencia y requirió a la Justicia que disponga medidas para lograr soluciones efectivas. La respuesta del Juez de Primera Instancia fue: "**(...)** la presente acción de habeas corpus se encuentra resuelta, archivada y firme". Al respecto, la Procuración Penitenciaria en página 322 del Informe Anual sostiene:

> "(...) la disposición de archivo resulta una providencia esencialmente provisoria, que no causa estado y por ende no debe clausurar la discusión en torno a nuevos planteos vinculados al mismo objeto procesal que fue materia de resolución en ese proceso. Asimismo, esta parte entendió que la negativa del juez de grado de intervenir luego del dictado de su sentencia, desentendiéndose de cualquier participación en la etapa de ejecución de su resolutorio, importa un incumplimiento de la función jurisdiccional en el control de ejecución de la sentencia y, por ende, importa una violación del derecho a la tutela judicial efectiva".

Y, más abajo, agrega:

> "Mientras la vulneración de derecho subsista, no podrá considerarse satisfecho el cumplimiento del deber de garantía que recae en los magistrados intervinientes.

> Tal como fuera explicitado por la Corte Suprema, '…la acción de habeas corpus exige el agotamiento de las diligencias necesarias para hacer efectiva su finalidad…'".

Otra cuestión que surge en este Informe Anual, tiene que ver con los reiterados pedidos y/o reclamos por parte de un detenido o varios en relación a distintas temáticas –ya sean administrativas o sobre condiciones de vida– que, ante la falta de respuesta o solución por parte del SPF, derivan en medidas de fuerza que atentan contra su propia integridad física (como los incendios, cortes en el cuerpo, huelgas de hambre, etc.). En vinculación con ello, el Informe Anual hace referencia al caso de un detenido que en el año 2012 prendió fuego un colchón en un *retén* como forma de protesta contra las condiciones materiales degradantes y el encierro severo en el que permanecía alojado. Este hecho derivó en una causa iniciada contra el preso por el "delito de incendio", la cual es entendido por la Procuración Penitenciaria como un acto de **criminalización de los reclamos por parte del SPF**, señalando que:

> "(…) de acuerdo a la experiencia de trabajo de la PPN en estas cuestiones y los datos suministrados por la Dirección de Protección contra Seguridad y Seguridad Laboral dependiente de la Dirección Nacional del SPF, la quema de objetos como forma de reclamo es muy frecuente y se halla motivada en la falta de atención de las demandas por parte del personal penitenciario[221], con lo que **no es pertinente asignarle la responsabilidad penal a la persona que reclama el ejercicio de sus**

221 De acuerdo con la información oficial, **sólo entre los meses de enero y mayo del año 2013 se produjeron cincuenta y tres (53) incendios** en los Complejos Penitenciarios del área metropolitana y en la Alcaldía Nº28, dependiente de la Corte Suprema de Justicia. Tal como surge del informe, casi la totalidad de dichos episodios tanto individuales como colectivos estuvieron motivados en situaciones de malestar generadas por la pasividad de los agentes del SPF u otras autoridades ante distintas solicitudes o reclamos. Si bien esta cifra no agota la magnitud real del fenómeno, por no registrarse aquellos casos que ocurren en las cárceles del resto del archipiélago federal, permite representarse al menos de manera aproximada su frecuencia.

derechos mientras se desconoce la de los agentes que estarían vulnerándolos"[222].

El apartado sobre fallecimientos en prisión indica que, en base al relevamiento realizado, se registraron **28 muertes** durante el año 2014 en los tres establecimientos de *máxima seguridad* para varones adultos del área metropolitana, número que representa el 54% de los fallecimientos bajo custodia del SPF para el período. En el caso del CPF CABA, dos de los cuatro decesos fueron catalogados como "traumáticos", lo que puede entenderse como un indicador de la violencia en este complejo.

Por último, interesa señalar del Informe Anual del año 2014 en relación a las intervenciones realizadas por la PPN en la cárcel de Devoto que en el mes de noviembre presentó una denuncia ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por las **irregularidades constatadas en la facturación y emisión de comprobantes fiscales por parte de la proveeduría** que funciona en el complejo. Según advirtieron los detenidos y familiares, al realizar una compra en esta proveeduría no recibían el correspondiente ticket fiscal. Siendo que se encuentran constreñidos a adquirir bienes en la misma, esta falta a las leyes impositivas, por un lado, constituye un atropello a su derecho como consumidores y, por otro, entorpece el control correcto sobre el manejo que hace el SPF de sus fondos del peculio, agravando las condiciones de detención.

ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

Entre los antecedentes del Complejo Penitenciario Federal de la CABA vinculados a las categorías que integran el Registro de Casos de Torturas, podemos destacar aquellos que emergen de las diferentes investigaciones realizadas como en los diferentes Informes en el marco de actividades de intervención de la PPN, como auditorías, monitoreo, denuncias judiciales, etc. En el año 2007 se puso en marcha la investigación sobre **Malos**

222 Informe Anual de la PPN, año 2014, p. 109.

Tratos y Torturas en Cárceles Federales, cuyo proyecto se elaboró por expresa indicación del Procurador Penitenciario, y contando con los antecedentes señalados para esta unidad como para el resto de las unidades en cuanto a la violencia institucional del Servicio Penitenciario, desplegada a través de diferentes prácticas contra las personas detenidas en el ámbito federal tales como las agresiones físicas, el generalizado uso de la sanción de aislamiento y las requisas personales vejatorias. La misma fue realizada durante el año 2007 y publicada en el 2008 bajo el título *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y torturas en las cárceles federales*[223], contando con una base empírica de 939 encuestas a personas detenidas distribuidas en 10 unidades penitenciarias federales, y de las cuales se confeccionaron en cada caso registros de trabajo de campo.

En la Unidad N° 2 de Devoto, con una población de 1767 detenidos al momento de realizar el trabajo de campo, se realizaron 192 encuestas a personas alojadas en todos los pabellones de la cárcel.

En cuanto a las categorías que integraron la indagación, la **requisa personal vejatoria** en su forma más gravosa -desnudo total y flexiones- arrojó un 18,6% de personas que habían padecido esta modalidad, mientras la modalidad que le sigue en intensidad -desnudo total- arrojó un porcentaje de 73,4.

Los resultados en cuanto a la **sanción de aislamiento** presentaron características singulares en esta unidad, teniendo en cuenta que las celdas de aislamiento (*buzones*) se encontraban desactivadas, a pesar de ello: el 12,4% de las personas alojadas en esta unidad había padecido sanción de aislamiento en el último año, dejando constancia que la mayoría de los entrevistados le habían aplicado otros aislamientos pero sin sanción formal.

Por último, en cuanto a las **agresiones físicas**, entre las 10 unidades penitenciarias que integraron el corpus empírico de la investigación, el CPF CABA ocupa el cuarto lugar en relación a la cantidad de personas detenidas que padecieron

223 Daroqui, Alcira y Motto, Carlos (2008) Cuerpos Castigados – Malos tratos físicos y torturas en cárceles federales. Buenos Aires: Editores del Puerto.

golpes y golpizas durante el último año: el 77,2%, es decir más de 7 de cada 10 personas fueron víctimas de malos tratos físicos por parte del personal penitenciario de esta cárcel[224]. Entre las circunstancias se destacaron el "ingreso a la unidad" y "durante las requisas de pabellón" en cuanto a la regularidad en la que se producían violencias penitenciarias de agresión física directa sobre los cuerpos.

Los resultados de estas investigaciones se constituyeron en claros antecedentes del Registro de Casos de Tortura al identificar, a través de los relatos de los detenidos, prácticas penitenciarias violentas cristalizadas en el tiempo, como regulares y sistemáticas, emergiendo principalmente estos tres campos temáticos: requisa personal vejatoria, aislamiento y agresiones físicas. Pero además, en el marco del trabajo de campo, a partir de las entrevistas y de las observaciones realizadas, se detectaron graves situaciones de falta y/o deficiente alimentación y asistencia de la salud, agravamiento en las condiciones materiales de detención, como así también dificultades y obstáculos institucionales para el desarrollo de la vinculación familiar y social. Todo ello, profundizado por los regímenes de encierro severo, las amenazas permanentes, el robo y daño de objetos personales y mercadería durante las requisas de pabellón.

Si bien estos campos no fueron indagados especialmente en aquellas investigaciones, también se constituyeron en claros emergentes en todos y cada uno de los informes, estudios y relevamientos realizados por las diferentes áreas de la PPN[225] a partir de una presencia continua en todas las cárceles federales, teniendo en cuenta básicamente el relato de las personas detenidas. Por ello es que, formaron parte del diseño del Registro de Casos de Tortura al momento de identificar las categorías que integrarían el mismo. En este sentido, además, el corpus empírico relevado por este Registro orienta nuevas investigaciones.

224 *Ibídem*, pp. 123, 124 y 124.

225 Al respecto, se puede consultar la página *web* de la PPN en la cual se publican en la sección Documentos los Informes Anuales, informes de cárceles e investigaciones y producciones.

Puede mencionarse el proyecto marco: "El modelo de aislamiento y confinamiento como gestión penitenciaria de las poblaciones detenidas: una interpelación al modelo resocializador", en el cual se inscribe el sub-proyecto *"El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento"*. Este último focaliza el trabajo de campo, específicamente, en los espacios de alojamiento diferenciados –como *retenes*, *sectores de aislamiento transitorio*, *locutorios*– ubicados en las distintas Plantas del CPF CABA, mediante los cuales se despliega como estrategia gobierno de las poblaciones y sujetos la práctica penitenciaria de aislamiento, reconfigurando en tales espacios carcelarios la "función" de castigo y degradación que cumplían las celdas de aislamiento (*buzones*) desactivadas precedentemente.

ANTECEDENTES DEL REGISTRO DE CASOS DE TORTURAS DE LA PPN

En el marco del relevamiento de malos tratos y torturas de la PPN integrado al RNCT, el siguiente cuadro ilustra los casos registrados por dos fuentes: el Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de casos de Malos tratos y Tortura (PIyDECTyMT) y la ficha del Registro de Casos de Torturas. Se reconstruye la serie histórica de los malos tratos y torturas en el CPF CABA (ex Unidad N° 2 de Devoto) mediante la cual se registran una cantidad significativa de casos entre los años 2008 al 2015: **555 víctimas**.

Lugar de Releva-miento	Año de Relevamiento													Total
	2008-2010	2011		2012		2013		2014			2015			
	PMT	RNCT	PMT	RNCT	PMT	RNCT	PMT	OBS	RNCT	PMT	OBS	RNCT	PMT	
CPF CABA	30	0	8	11	38	0	44	84	17	44	103	52	79	510
Otras Unidades	0	0	2	0	4	3	22	0	1	8	0	0	5	45
Total	**30**	**0**	**10**	**11**	**42**	**3**	**66**	**84**	**18**	**52**	**103**	**52**	**84**	**555**

Cantidad de casos/víctimas de tortura en el CPF CABA según año, tipo y lugar de relevamiento

Referencias: RNCT refiere a las entrevistas del Registro realizadas de manera individual a los detenidos durante el trabajo de campo en la unidad, OBS son las fichas de observación que se construyen a partir de las recorridas de los sectores de alojamiento y en la que se plasma malos tratos y torturas que afectan a la totalidad de la población alojada en el mismo, ej.: malas condiciones materiales, requisas vejatorias, etc. y PMT hace referencia a la aplicación del PlyDECTyMT, expedientes que se abren y tramitan a partir de un hecho de agresión física.

En lo que refiere al dato acumulado en el período 2008-2011, el total de casos documentados por el PIyDECTyMT y que se vinculan a las **agresiones físicas** muestran la persistencia de esta práctica, con **un promedio anual de 10 víctimas** registradas en el CPF CABA o en otras unidades. Este número, aunque no resulta representativo teniendo en cuenta la cantidad de situaciones de violencia directa sobre los cuerpos conforme se registra en los antecedentes de la unidad[226], permite evidenciar el marcado aumento de los detenidos que denuncian los malos tratos y torturas físicas padecidas en la cárcel de Devoto hacia el año 2015, cuando se registran 84 víctimas.

Asimismo, desde el año 2012 al 2015 se relevaron **515 víctimas** en base a la aplicación de la ficha del Registro, la ficha de Observaciones y el PIyDECTyMT, ampliando la categoría "tortura" de manera que se constataron, además de la violencia penitenciaria física, aquellas otras prácticas que tienen que ver con **malas condiciones materiales**, **falta y/o deficiente alimentación**, **falta y/o deficiente asistencia de la salud**, entre otros ejes que integran el Registro[227].

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS PARA EL CPF CABA (EX UNIDAD N° 2 DE DEVOTO) DURANTE EL AÑO 2015

En el marco de la aplicación del Registro de Casos de Torturas en el año 2015 se llevó adelante un relevamiento exhaustivo en el Complejo Penitenciario Federal de la CABA[228]. El tra-

226 Ver los apartados precedentes.

227 La descripción de estos casos en lo que refiere al trabajo de campo realizado en el año 2015 se encuentra en el apartado correspondiente.

228 Durante el año 2015 se realizaron 8 jornadas de relevamiento en el CPF CABA. La primera visita (13 de Abril) consistió en una recorrida por el sector de Economato, Cocina y "Ex HPC" y entrevistas a los responsables institucionales. Asistentes al relevamiento: María Jimena Andersen, Alcira Daroqui, Leonardo Maio, Carlos Motto, Paula Ossietinsky, Doris Quispe Juro y Andrea Triolo. En la segunda visita (21 de Julio) se realizó la recorrida por los Pabellones 26, 27, 28 y 29 de la Planta VI donde se alojan ingresos recientes al Complejo. Asistentes

bajo de campo tuvo por finalidad registrar las modalidades de gobierno de la población carcelaria, atendiendo a las principales características de la organización y distribución de los detenidos y los regímenes de vida en los distintos sectores de alojamiento, focalizando en aquellas categorías de malos tratos y torturas de este Registro según fueron emergiendo de las entrevistas con los detenidos y de las observaciones realizadas durante las recorridas por el complejo.

El relevamiento se realizó en distintas etapas, durante las cuales se recorrieron los sectores de Economato y Cocina, el Módulo Residencial de Asistencia Médica (ex HPC) [229], las

---

al relevamiento: Alcira Daroqui, Carlos Motto, María Jimena Andersen, Mariana Liguori, Ornela Calcagno, Paula Ossietinsky, Leonardo Maio. En la tercera y cuarta visita (4 y 11 de septiembre) se llevaron a cabo recorridas por los *espacios diferenciales de alojamiento*: SAT's, retenes y locutorios de todas las Plantas del Complejo. Asistentes al relevamiento: María Jimena Andersen y Hugo Motta. La quinta visita (23 de septiembre) el trabajo de campo se focalizó en la Planta III, donde se realizaron observaciones en el Pabellón 12 y el SAT-Pabellón 12, y se entrevistaron detenidos alojados en el pabellón 10 y Retén-Pabellón 10 y en el Pabellón 11. Asistentes al relevamiento: Alcira Daroqui, Carlos Motto, María Jimena Andersen, Mariana Liguori, Florencia Tellería y Leonardo Maio. En la sexta visita (08 de octubre) el trabajo de campo se llevó a cabo en la Planta III, realizándose observaciones en el Pabellón 11 y nuevamente el SAT, y entrevistas a los alojados en el Pabellón 12. En la misma jornada se recorrió el Celular 4 de la Planta V. Asistentes al relevamiento: Alcira Daroqui, Carlos Motto, María Jimena Andersen, Florencia Tellería y Leonardo Maio. En la séptima visita (14 de octubre) el trabajo de campo se focalizó en la Planta V, donde se realizaron observaciones en el Celular 5 y se aplicó la ficha del RCT a detenidos alojados en los Celulares PB, 3 y 4. Asistentes al relevamiento: Alcira Daroqui, Carlos Motto, María Jimena Andersen, Florencia Tellería, Mariana Liguori. La última visita (16 de octubre) se efectuaron observaciones en el "Ex HPC" y se realizaron entrevistas a detenidos alojados en el sector de ingresos, particularmente del Pabellón 26 ("resguardos") y en el SAT de la Planta VI. Asistentes al relevamiento: Alcira Daroqui, Carlos Motto, María Jimena Andersen, Mariana Liguori, Florencia Tellería y Ornela Calcagno.

229. Actualmente se denomina "Modulo Residencial de Asistencia Médica" al Hospital Penitenciario Central (HPC). En adelante nos referiremos a este sector como "ex–HPC". De acuerdo a lo manifestado por el Director médico, es más pertinente la denominación actual debido a que ha dejado la función de hospital para constituirse en un módulo de alojamiento con asistencia médica. Más adelante se amplía sobre esta nueva denominación.

Plantas[230] III y V, los pabellones catalogados como "ingreso" de la Planta VI, y los espacios de alojamiento diferenciado (*retenes*, *sectores de alojamiento transitorio*, *locutorios*) de detenidos. Asimismo, se realizaron entrevistas en profundidad con los responsables institucionales penitenciarios de cada sector al momento del relevamiento[231].

Las plantas y sectores del CPF CABA que integraron el trabajo de campo fueron seleccionados a partir de criterios fundados en la trayectoria –en términos históricos– de espacios carcelarios que han sido sistemáticamente caracterizados por la producción de violencia y degradación contra las personas detenidas. En este sentido, se destacan especialmente las Plantas III y V, conceptualizadas "negativamente" en forma recurrente a los largo de los años por los agentes penitenciarios, categorizadas como plantas de "alta conflictividad", en las que suelen confluir las peores condiciones de vida y la mayor concentración de prácticas violentas penitenciarias directas de maltrato como agresiones físicas, robos y amenazas, como así también hechos de violencia entre detenidos.

Por su parte, los pabellones de "ingreso" de la Planta VI, el Módulo Residencial de Asistencia Médica (ex HPC) y el sector de *leoneras* de ingreso a la unidad y de tránsito, se relevaron en el marco del Registro teniendo en cuenta los criterios mencionados en el párrafo precedente, pero también porque integran –en tanto matriz empírica– el estudio temático que lleva adelante el Departamento de Investigaciones desde el año 2014 denominado: "Dispositivo de ingreso en el ámbito federal. Espacios de ingreso al sistema carcelario federal. Técnica Penitenciaria de regulación, distribución y ubicación de

230 Se utilizarán indistintamente las denominaciones Planta, Módulo y Unidad Residencial.

231 El trabajo de campo consiste, además de la aplicación de la ficha del Registro, en relevar información mediante la observación, notas de campo y entrevistas como así también, documentar mediante un registro fotográfico de todos los espacios carcelarios que integran la planificación prevista y que acompañan al Informe de Registro de Campo que se agrega al expediente de la Unidad.

detenidos/as"[232]. Asimismo, el Hospital Penitenciario Central tiene entidad propia como sector de relevamiento en el marco del Registro de Casos de Torturas, ya que sus antecedentes históricos indican que, al menos desde el año 2000, se detecta el alojamiento de detenidos sin criterio médico, funcionando algunas de sus "salas de internación" como pabellones. Es en este sentido que ambos sectores (HPC y Planta VI) han articulado históricamente con otros sectores de alojamiento, como los *retenes-anexos*, *SAT's*, *locutorios*, en el marco de gestión de los detenidos que no cuentan con cupo o registran conflictos con la población en otras plantas.

Por último, también se aplicó el mismo criterio para el relevamiento en estos espacios de alojamiento diferenciado que, a su vez, se inscriben en otro estudio temático, bajo el título "El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento", integrado a un Proyecto de Investigación Marco denominado "El modelo de aislamiento y confinamiento como gestión penitenciaria de las poblaciones detenidas: una interpretación al modelo resocializador".

La lectura de este informe debe ser complementada con los antecedentes de la cárcel de Devoto que se detallaron en la sección anterior de este capítulo. Ese ejercicio de lecturas en relación permite detectar continuidades, readaptaciones e innovaciones en la gestión de la población y el gobierno penitenciario. Durante las jornadas de campo de 2015, se realizaron **52 entrevistas individuales a detenidos alojados en las Plantas III, V, VI, en el HPC y en** retenes-anexos**,** SAT's **y** locutorios mediante la aplicación de la ficha del RNCT. Además, se efectuaron **103 fichas de observaciones de campo en los pabellones 26 y 28 de la Planta VI y en los pabellones 11 y 12 de la Planta III por malas condiciones materiales de detención.**

232 Este estudio está compuesto, además, por relevamientos en la Unidad N° 28 y en los módulos de ingreso del CPF I, el CPF II, y el CPF IV.

RESPONSABLES INSTITUCIONALES AL MOMENTO DEL RELEVAMIENTO[233]

Director del Complejo: Prefecto Luis Mario Ptasnik.
Subdirector del Complejo: Alcaide Hernán Portillo.
Jefe del Área Administrativa: Sub-Alcaide Román Coronel
Agentes de seguridad interna por turno en el Complejo: aproximadamente entre 45 y 50 (cálculo estimado según lo relevado en las jornadas de campo).

Planta I
Director de Planta: Subprefecto Roberto Flores.
Subdirector de Planta: Alcaide Alejandro Dalesini.
Jefe de seguridad interna: Subalcaide Jorge Campos.
Jefe de Turno: Subadjutor Oscar Correa.

Planta II
Director de Planta: Subprefecto Néstor Romero.
Subdirector de Planta: Alcaide Carlos Mansilla.
Jefe de seguridad interna: Alcaide Diego Palacios.
Jefe de turno: Subadjutor Wilfredo Blanchart.

Planta III
Director de Planta: Alcaide Mayor Javier J. J. Molina.
Subdirector de Planta: Alcaide Hernán Portillo.
Jefe de seguridad interna: Subalcaide Rolando Rodríguez.
Jefe de turno: Adjutor Jorge Gómez.

Planta V
Director de Planta: Alcaide Mayor Walter Suárez.
Subdirector de Planta: Alcaide Esteban Alvela.
Jefe de seguridad interna: Subalcaide Sandro Gutiérrez.

233 Al momento de la visita del mes de abril de 2015, el Director del Complejo era el Inspector Jorge Nelson Meza y el Subdirector el Prefecto Saúl Arrúa Cardozo, quienes fueron reemplazados meses después por el Prefecto Luis Mario Ptasnik y el Alcaide Hernán Portillo, respectivamente.

Planta VI
Director de Planta: Subprefecto Néstor Álvarez.
Subdirector de Planta (a cargo): Alcaide Víctor Vergara.
Jefe de seguridad interna: Alcaide Víctor Vergara.

Módulo Residencial de Asistencia Médica ("Ex HPC")
Director de Planta / Jefe Médico: Gabriel Carrera
Jefe de División de Seguridad Hospitalaria (ex cargo denominado "Jefe de Seguridad Interna"): Adjuntor Principal Gastón López Ameida.
Jefe de turno: Adjutor: Adrián Báez.

DATOS DE POBLACIÓN DETENIDA AL MOMENTO DEL TRABAJO DE CAMPO

La síntesis semanal que publica el Servicio Penitenciario Federal refiere a la cantidad de población alojada y a la capacidad y/o cupo que registra cada unidad/complejo.

El día 10 de abril del año 2015, el Complejo CABA registraba según síntesis semanal:

Capacidad de alojamiento: 1808 cupos.
Total población alojada: 1714 detenidos.

CARACTERIZACIÓN INICIAL Y EMERGENTES GENERALES

De la entrevista realizada al Director de la Planta II (en representación del Director del CPF CABA)[234], relevamos información en relación al alojamiento en la Unidad, en cuanto a la **capacidad y distribución de los detenidos.** Así, al momento de iniciar el trabajo de campo 2015, el CPF CABA contaba con **1715 detenidos-**

234 Al solicitar la entrevista con el Director del Complejo, se nos informó que no estaba disponible para recibir a las asesoras de la Procuración debido a que estaba ocupado y derivó la atención al Director del Módulo II.

alojados[235], mientras que la **capacidad/cupo de alojamiento era de 1760** (la diferencia de plazas en cuanto al CUPO es sumamente significativa entre lo informado por el Director entrevistado y lo publicado en la síntesis semanal del SPF: 1808).

En el marco de la entrevista se distinguieron dos problemáticas emergentes. La primera refiere a la **"institucionalización" de algunos** retenes **y** entrepisos **como espacios de alojamiento, pasando a denominarse** Sector de Alojamiento Transitorio **(**SAT**),** en tanto fueron "acondicionados" con retretes y camas. Asimismo, dejó claro que se continúa alojando en otros *retenes* y que, si bien está previsto que sea solo 24hs, no siempre se puede cumplir (sic).

La segunda alude a la suma de otro espacio carcelario para el alojamiento de detenidos: el **uso de los** locutorios. En relación a la Planta II, el entrevistado manifestó que tiene 11 detenidos que no pueden estar en ningún pabellón. De estos, 7 estaban en el *SAT* y 4 en el *locutorio* (sic). Respecto de los tiempos de permanencia en estos sectores, el Director de la Planta II afirmó que judicialmente se estableció que nadie puede estar alojado en un *SAT* por más de 7 días "*pero es imposible de cumplir*" (sic)[236] y afirmó que "*en Devoto no hay alojamiento unicelular, entonces cuando hay resguardo, lo que tenemos es el SAT. Cuando el juzgado define el resguardo automáticamente son alojados en SAT, mientras se espera el traslado. Pero hasta que pase eso puede estar 1 mes o más*".

De acuerdo a lo informado en la entrevista, el CPF CABA no registraba **sobrepoblación**, sin embargo se ha podido concluir, luego de las distintas jornadas de campo, que existe en esta cárcel una **producción diferenciada de hacinamiento** generada en el marco de una estrategia de gobierno

235 Información correspondiente al 13 de abril de 2015.

236 Recuérdese lo que consta en la sección de antecedentes, que en 2014 el Juzgado Nacional de Instrucción N° 22, dispuso los 7 días como tiempo máximo de alojamiento en los SAT y 24 horas de permanencia máxima en los retenes. Lo cual, como se verá más adelante en este informe, también resulta extremadamente gravoso en términos de permitir y habilitar judicialmente que utilicen estos espacios sumamente degradantes en términos de condiciones de vida.

ante supuestos procesos conflictivos en los distintos pabellones. Valen como ejemplo el hacinamiento en pabellones de "ingreso" de la Planta VI (25 a 29), en el Pabellón 12 de la Planta III, así como en espacios no aptos para alojamiento (*retenes-anexos*, *SAT's*, *locutorios*), agravando las condiciones de detención en cuanto a la degradación de las condiciones materiales y los ejercicios de violencia física por parte del cuerpo de requisa, especialmente en estos espacios por pedidos y reclamos de los detenidos.

Si bien el **uso de espacios por fuera de los pabellones** para el alojamiento de detenidos por períodos de tiempo indeterminados es una técnica de gobierno que registra antecedentes históricos[237] en esta unidad, del trabajo de campo del año 2015, en cuanto a la distribución, ubicación y reubicación de aquellas personas que según las autoridades penitenciarias *"no pueden estar en ningún pabellón"* (sic) emerge que se las aloja en diferentes sectores cuyo carácter "institucional" es difuso.

De esta manera, la capacidad de alojamiento en el Complejo de la CABA se encuentra supeditada a las distintas técnicas de distribución, ubicación y reubicación de las personas detenidas de acuerdo a diferentes disposiciones penitenciarias tanto de carácter normativo (habilitación de los *SAT's*) como funcional (uso de *locutorios* y *retenes-anexos*) a modo de gestión de las conflictividades en los pabellones y de un sistema "sancionatorio" informal.

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO CARCELARIO Y GESTIÓN DE LA POBLACIÓN

El CPF CABA se constituye de **cinco plantas**[238] en las que se distribuyen un total de 45 pabellones, y un **Módulo Residencial de Asistencia Médica** (*Ex HPC*) integrado por seis "salas de

237 Ver el apartado de este informe: "Antecedentes del CPF CABA".

238 La estructura se compone de la Planta I a la Planta VI, no existiendo como espacio de alojamiento una Planta IV, ese espacio se corresponde con las instalaciones del Centro Universitario Devoto y el Sector de Educación de la unidad.

internación" (pabellones). Además, según lo relevado, cuenta con **12 espacios diferenciados** para el alojamiento de detenidos, entre *retenes-anexos*, *SAT's* y locutorios.

Este apartado pretende reconstruir la estructura del espacio carcelario que integró la planificación del relevamiento del Registro Nacional de Casos de Torturas en el CPF CABA y, a la vez, presentar dimensiones analíticas que posibiliten lecturas sobre el gobierno de la población y los sujetos. Esta propuesta constituye a los tipos de malos tratos y torturas en categorías analíticas sobre la "cuestión carcelaria", complejizando esta información con las observaciones efectuadas en los espacios de alojamiento y con las entrevistas a los detenidos y personal penitenciario.

En adelante se presentan los espacios carcelarios que componen el CPF CABA, en **primer lugar** con una breve descripción de las plantas/módulos (incluyendo un diagrama de las mismas), en **segundo lugar** con caracterización de los pabellones/celulares recorridos durante el trabajo de campo, y en **tercer lugar** una articulación entre el "Ex HPC", los pabellones de "ingreso" de la Planta VI y los espacios de alojamiento diferenciados (*retenes-anexos, SAT's, locutorios*), haciendo por último especial mención de las escaleras como espacio carcelario de circulación y comunicación de la unidad.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS PLANTAS/MÓDULOS

Planta I Se compone por los Pabellones 1, 2, 3 y 4, aunque también tiene afectados los Pabellones 50 y 51, que son construcciones *ad hoc* ubicadas en el extremo izquierdo de la cárcel, opuestos a esta planta. Según manifestó el Jefe de Turno: *"este es el mejor módulo de todo Devoto. Es una planta de conducta".* Al consultarle el tipo de población que aloja, refirió *"por causas de drogas".* En la Planta I el alojamiento es colectivo, en pabellones amplios con camas cuchetas.

Planta II Se compone por los Pabellones 5, 6, 7 y 8. La categorización penitenciaria del módulo, según manifestaciones del Jefe de Seguridad Interna, es de *"conducta"*. Aquí también el alojamiento es colectivo, en pabellones amplios con camas cuchetas.

Planta III Se compone por los Pabellones 9, 10, 11 y 12. Sobre la categorización penitenciaria del módulo, el Jefe de Seguridad Interna manifestó: *"después de Planta V,* [el Módulo III] *es el más conflictivo"*. También consta de alojamiento colectivo, en pabellones amplios con camas cuchetas.

Planta V Se compone por 6 pabellones "celulares" de alojamiento colectivo: Planta Baja, Celular 1, Celular 2, Celular 3, Celular 4 y Celular 5. La particularidad de esta planta es que, estructuralmente, los pabellones poseen celdas, pero son abiertas (no poseen puertas o rejas) y son de alojamiento colectivo: cada celda colectiva se compone de dos camas cuchetas por lo que se alojan 4 detenidos en cada una. Según textuales palabras del director del módulo: *"acá es alta conflictividad"*.

Planta VI Se compone por 25 pabellones de alojamiento colectivo con camas cuchetas (Pabellones 25 al 49). La categorización penitenciaria de la planta indica que se trata de módulo de "ingreso" y de alojamiento de "primarios por drogas". Sin embrago, en los relevamientos efectuados detectamos pabellones de *confinados* o *refugiados*[239] (según la jerga carcelaria), detenidos que salieron de pabellones de alojamiento en otras plantas y permanecen allí, algunos en carácter de tránsito hacia

239 En la cárcel de Devoto, la denominación *refugiados* alude a los detenidos que han sido expulsados o han solicitado al Servicio Penitenciario salir del pabellón de alojamiento en el marco de conflictos con otros detenidos. Más ampliamente, se refiere a personas que no pueden o no quieren vivir con la población común por posibles conflictos o hechos concretos de agresión que se hubieran producido. Mientras que, la denominación *confinados* alude a detenidos que han recorrido todos los posibles sectores de alojamiento y actualmente se encuentran "fijados" en ese sector, sin acceso a patio, actividades laborales o educativas y en peores condiciones materiales de alojamiento.

otras plantas y otros como alojamiento definitivo. Asimismo, "el retén de la Planta VI" (tercer piso) cuenta con capacidad para dos personas y suele ser ocupado en caso de "problemas de convivencia" ocurridos durante el fin de semana en el sector de "ingresos" según lo relatado por el Jefe de Turno de la planta.

CARACTERIZACIÓN DE LAS PLANTAS III Y V

De los cinco módulos que constituyen el Complejo de la CABA, interesa caracterizar las dos plantas seleccionadas para el abordaje del trabajo de campo del Registro de Casos de Tortura, a saber la **Planta III** y la **Planta V**, destacando las observaciones de campo de los pabellones/celulares relevados que –como ya se mencionó– son los más significativos en cuanto allí se inscriben las peores condiciones de detención.

Planta III La Planta III del CPF CABA es un edificio que cuenta con cuatro niveles: planta baja y tres pisos. En sus pisos consta de tres *retenes-anexos* y un espacio denominado *Sector de Alojamiento Transitorio*, ubicado en el arriba del Pabellón 12, que en la jerga carcelaria es denominado como "el 13" o "Pabellón 13". Asimismo cuenta con entrepisos[240] donde contemporáneamente se construyeron oficinas. En los dos primeros entrepisos funciona el área de educación. En tal sentido, es importante remarcar que, si bien la unidad cuenta con un amplio sector de educación para escolaridad primaria y secundaria (en el sector lindante al Centro Universitario Devoto) se observó la disposición en los entrepisos de espacios reducidos (con capacidad para 10 o 15 alumnos) para "dictar clases". Según expresaron los agentes penitenciarios, en el primer entrepiso funciona el nivel primario, y en el segundo el nivel secundario. Al momento de la recorrida, siendo las 11 horas, estaban absolutamente vacíos, sin alumnos ni docentes. Se conforma de 4 pabellones colectivos de alojamiento (uno por piso) de los cuales se detallan a

240 Ver en la sección de antecedentes de este capítulo la referencia a los entrepisos como sectores de alojamiento.

continuación el **Pabellón 11** y el **Pabellón 12**.
Pabellón 11:

> "Observación de campo: el acceso al pabellón 11 es por escaleras, son 2 pisos desde planta baja. (…). Según relataron los presos, por ellas se saca la basura una vez por semana del pabellón 12, del resto de los pabellones 2 o 3 veces por semana. Se arrastran los tachos que van dejando caer restos de basura y escurriendo líquidos sucios y malolientes, por ello se "tira agua" todos los días para sacar los olores y estos restos de basura. Por esas mismas escaleras se hace el reparto de comida, subiendo los alimentos al hombro (bandejas con carne o pollo, el pan, etc.).
>
> Por las escaleras se llega a una reja, y al franquearla se está en el pabellón 11. En la entrada del pabellón no se observó personal penitenciario afectado, la guardia se encuentra en planta baja. A este pabellón el servicio penitenciario se lo define como de *conducta*. **Su capacidad es de 82 plazas y se encontraban alojados al día del trabajo de campo, 80 detenidos**. En la versión oficial, dentro del "régimen de progresividad" de la planta le sigue al pabellón 12, pero ello no responde realmente a este "supuesto" criterio, ya que en el pabellón 11 alojan a detenidos menos conflictivos y la mayoría proviene de otras plantas y no de haber "hecho" conducta en el pabellón 12.
>
> Antes de ingresar al pabellón 11, primero se accede a un espacio donde se encuentra a la izquierda la celaduría, y a la derecha un retén (jaula, según jerga carcelaria), sin baño ni muebles, sucio, respecto del cual, uno de los penitenciarios dijo que es *'un locutorio en desuso'.* El pabellón consta de un pasillo de ingreso que está bien iluminado con luz eléctrica (a diferencia del 12 que estaba completamente a oscuras) al final del mismo, se encuentra otra reja y luego se abre el espacio del pabellón que consta de 8 metros por 25 aproximadamente, con dos filas de camas cuchetas ubicadas en las paredes laterales opuestas, una pegada a la otra, prácticamente sin espacio entre las mismas. Todas las camas estaban cubiertas en

sus laterales y frente por mantas que para otorgar "privacidad" a la persona allí ubicada. El pasillo central es amplio y cuenta con 9 mesas con 5 o 6 sillas alrededor. Las ventanas están ubicadas en la parte superior de las paredes, muy altas, y la mayoría tienen placas de policarbonato en lugar de vidrios. Las paredes están pintadas hasta la mitad y los pisos están sucios, no se registran fuertes olores.

Hacia los laterales del pasillo de ingreso se encuentra a la derecha **la cocina** que consta de un artefacto de cocina con horno en mal estado de conservación y 3 anafes arriba de una mesada de piedra totalmente deteriorada. Las piletas están sucias, el piso sucio y tienen dos mesas largas de cemento que no utilizan porque en este mismo espacio están ubicados los 8 teléfonos y '*no se puede estar para no escuchar las conversaciones'*. De los 8 teléfonos, dos son para recibir llamadas y 6 para hacer llamadas, todos funcionan.

Hacia los laterales del pasillo de ingreso se encuentra a la izquierda, **el baño** que consta de 4 espacios con inodoros que todos funcionan, tienen las puertas en buen estado y pintadas y las 4 duchas funcionan. Una de ellas pierde agua, el piso de baño está inundado. En la pared del fondo del baño se encuentran apilados los tachos de basura *'hoy los sacamos porque largan mucho olor y tenemos visitas de hombres'*. Los tachos se encuentran rotos, con agujeros en su base. La basura la sacan los lunes, miércoles y viernes. El resto de los días 'conviven' con la basura producida por 80 personas en un espacio reducido, sin patio".

Pabellón 12:

"Observación de campo: para acceder al pabellón 12 hay que subir tres pisos por escalera. En la entrada del pabellón no se observó personal penitenciario afectado. **El Pabellón 12 funciona como Ingreso de la Planta 3**, aloja principalmente detenidos reincidentes y 'conflictivos'. **Su capacidad es de 72 plazas y se encontraban alojados al día del trabajo de campo, 54 detenidos**. El

motivo, según el personal, de alojar a menor cantidad de detenidos que la capacidad que cuenta el pabellón, se debe a que *'es una población conflictiva. Este es el peor pabellón, a medida que van haciendo conducta pasan a los pabellones siguientes, al 11, 10 y 9, como un régimen de progresividad de la planta".* (…).

Al igual que el pabellón 11, el 12 consta de un pasillo de ingreso, al final del mismo se abre el espacio del pabellón cuyas dimensiones son de 8 metros por 25 aproximadamente, con dos filas de camas ubicadas en las paredes laterales opuestas. Todas las camas están cubiertas en sus laterales y frente por mantas que otorgan "privacidad" a la persona allí ubicada. El pasillo central es amplio y cuenta con 4 mesas con 5 o 6 sillas alrededor, dos al fondo y dos en el medio del mismo. Las ventanas están ubicadas en la parte superior de las paredes, muy altas, y la mayoría tienen placas de policarbonato en lugar de vidrios. Las paredes están sucias y descascaradas y los pisos sucios.

Hacia los laterales del pasillo de ingreso se encuentra a la derecha **la cocina** que consta de un artefacto de cocina con horno en mal estado de conservación y 4 anafes arriba de una mesada de piedra totalmente deteriorados, de los cuales tres pierden gas, lo cual ha sido avisado al jefe de administrativa por los detenidos hace más de una semana. Las piletas están tapadas y sucias, el piso sucio y tienen 3 mesas largas de cemento que no utilizan porque en este mismo espacio están ubicados los 8 teléfonos y *'no se puede estar para no escuchar las conversaciones'.* De los 8 teléfonos, dos son para recibir llamadas y 6 para hacer llamadas, de éstos, 2 no funcionan. Todos los días algún teléfono no funciona. En varias ventanas faltan vidrios.

Hacia los laterales del pasillo de ingreso se encuentra a la izquierda, **el baño** que consta de 4 espacios con inodoro que están tapados, con las puertas rotas, o sea, que están expuestos mientras hacen sus necesidades. Las mochilas están pinchadas por lo cual el piso está permanente mojado y el sector de duchas no cuenta

con divisiones. De 5 duchas sólo 2 tienen flor, el resto consiste en un 'cañito' que sale de la pared. Varias veces por día cortan el agua. A la entrada del baño, a un costado, se encuentran acumulados tachos con basura lo cual provoca un olor nauseabundo que se extiende por todo el baño y hacia la primera mitad del pabellón. Los tachos se encuentran rotos, con agujeros en su base. La basura la sacan una vez por semana, lo cual favorece el mal olor permanente, la proliferación de cucarachas y moscas. En este sector hay varias ventanas con vidrios rotos y faltantes, por lo que los presos pasan frío a la hora de bañarse.

NOTA: el baño y la cocina están pintados recientemente hasta la mitad de las paredes que es hasta donde alcanzó la pintura (sic)".

Planta V La estructura de la Planta V consta de 5 pisos con un pabellón en cada uno, denominados "celulares", y una planta baja donde se encuentran las oficinas de las jefaturas de planta. Este módulo no cuenta con *entrepisos* como la Planta III y no tiene ningún sector destinado a educación, quienes están en algún programa de esa sección son trasladados a los espacios generales de educación a los que se accede desde la "T" (pasillo general de la unidad). Esta Planta cuenta con 4 *retenes-anexos* que se ubican previos al ingreso a los Celulares 2 a 5 y un SAT en el Celular 1. Respecto del gobierno de la población –en el marco de una extensa entrevista–, el Jefe de Seguridad Interna de la Planta V dejó en claro–en referencia a los presos– que en los pabellones "*de la reja para adentro mandan ellos*" (sic). Asimismo, indicó que los agentes penitenciarios deben estar al tanto de los problemas que existen entre los presos a fin de poder ubicarlos en los diversos pabellones sin que se generen conflictos. En este sentido, los agentes penitenciarios evalúan los pedidos que les hacen los presos *delegados* de pabellón para ingresar a algún detenido, requiriendo que si los van a pedir no los lastimen, bajo la advertencia: "*si vos lo estás recibiendo o si vos me lo estás pidiendo, al primero al que le voy a dibujar la espalda va a ser a vos*" (sic). De esta planta se seleccionaron

para el trabajo de campo, los Celulares 4 y 5 realizando recorrida, observación y entrevistas a detenidos en los mismos y se elaboró un listado de detenidos del Celular 3 para llevar a cabo entrevistas individuales. Se presentan a continuación las observaciones de campo del **Celular 4** y **Celular 5**:

Celular 4

> "Es un pabellón que aloja detenidos primarios y reincidentes "de buena conducta" que ya son conocidos por las autoridades del penal (sic- Jefe de Seguridad Interna). Capacidad 88, alojados 81.
>
> Observación de campo: La estructura consta de lo que denominan **alojamiento celular** que en rigor no se corresponde con la definición específica. **Es una celda "colectiva"** que consta de dos camas cuchetas dispuestas: una contra el fondo y en la parte superior la ventana y otra contra el lateral derecho y un pequeño mueble al costado de la pared opuesta a la cama lateral. No tienen puerta, y se tapa la entrada con una manta, sábana o similar. Aloja a 4 detenidos por celda.
>
> Las celdas colectivas están dispuestas a los costados del pabellón y en el medio, un pasillo ancho en el que están dispuestas unas mesas largas de cemento con bancos de igual material y algunas mesas y sillas plásticas. Los techos son bajos.
>
> Hacia al fondo en el lateral derecho se encuentran los **baños**. Los mismos constan de 4 duchas y 4 inodoros con puertas. En el espacio contiguo hacia adelante se encuentra un espacio que sería una celda, que funciona como cocina. Con una **cocina** de 4 hornallas, con horno y dos anafes sobre una mesada. En el otro lateral una pileta con grifería y una pequeña mesada al costado".

Celular 5

> "En términos penitenciarios, el celular quinto es un pabellón "de conducta". Aloja detenidos primarios y

unos pocos reincidentes "de buena conducta", entre estos se cuentan los delegados de pabellón, que "*ya son conocidos por las autoridades del penal*" (en palabras textuales del Jefe de Seguridad Interna). La capacidad es de 90 plazas y al momento del relevamiento contaba con 84 alojados. Observación de campo: por la escalera central de la planta se accede al piso 5 y luego de franquear una reja se ingresa al espacio ocupado por los celadores, se encuentra allí un pasillo, a los lados la celaduría y, sobre la derecha, se encuentra una reja tapiada. Esto cubre un espacio al que se accede desde dentro del pabellón y que los detenidos usan como secadero de ropa. Tras franquear otra reja se ingresa al pabellón.

Hacia la izquierda sobre el pasillo del pabellón se encuentran los teléfonos, (5 para hacer llamadas y 2 para recibir). Hacia al fondo en el lateral derecho se encuentran los **baños**. Los mismos constan de 4 duchas (una sin flor), 4 inodoros con puertas y un piletón con dos canillas, la mayoría de las canillas y duchas pierden. En el espacio contiguo hacia adelante se encuentra un espacio que sería una celda, que funciona como cocina de uso general. Con una **cocina** de 4 hornallas, con horno y dos anafes sobre una mesada. En el otro lateral una pileta con canilla y una pequeña mesada al costado. El lugar tiene las paredes impregnadas de una capa de grasa que se extiende hasta la mitad de la misma.

La estructura consta de lo que denominan **alojamiento celular** que en rigor no se corresponde con la definición específica. **Son celdas colectivas** que constan de dos camas cuchetas dispuestas: una contra el fondo (y en la parte superior la ventana) y otra cama contra un lateral y un pequeño mueble al costado de la pared opuesta a la cama lateral. Se alojan 4 detenidos por celda. No tienen puerta, y se tapa la entrada con una cortina. En este pabellón se destaca que las cortinas son todas iguales (en vez de pedazos de sábanas, o de mantas, derruidas como en el celular 4).

Las celdas colectivas están dispuestas en los laterales del pabellón, y en el medio, un pasillo ancho en el que se

disponen mesas largas de cemento con bancos de igual material (algunos bancos están rotos) y algunas mesas y sillas plásticas. Los techos son bajos en comparación con los de los pabellones del módulo/planta 3".

OTROS ESPACIOS CARCELARIOS: ARTICULACIÓN DE LA PLANTA VI, EL EX HPC[241] Y LOS ESPACIOS DE ALOJAMIENTO DIFERENCIADO (RETENES-ANEXOS, SAT'S, LOCUTORIOS)

Durante el trabajo de campo del año 2015, en el Complejo de la CABA se registró una articulación entre el Ex HPC, los **espacios de alojamiento diferenciados** y los **pabellones de "ingreso" a la Planta VI**, constituyéndose en espacios de alojamiento de detenidos como **estrategia de gestión del conflicto** en los pabellones de las distintas plantas.

En adelante se describen y analizan cada uno de estos espacios en cable de gobierno de la población, dando cuenta de la distribución y reubicación de los detenidos tipificados como *refugiados* en el complejo y que, en algunos casos, pesa sobre ellos alguna modalidad de sanción de carácter informal. Cabe poner de resalto que estos espacios de *refugio* o *confinamiento* no están exentos de nuevas violencias penitenciarias y reproducción de condiciones materiales de vida degradadas.

PABELLONES DE "INGRESO" A LA PLANTA VI

En la Planta VI se registran dos circuitos de distribución y reubicación de la población, según lo relevado durante el trabajo de campo. Al tiempo que los pabellones 25 a 29 se destinan al alojamiento de detenidos recientemente ingresados a la unidad, también articulan con los *espacios de alojamiento diferenciado*

241 Reiteramos la nota sobre la nueva denominación. Actualmente se lo llama Módulo Residencial de Asistencia Médica. En adelante nos referiremos a este sector como "ex–HPC". De acuerdo a lo manifestado por el Director Médico, es más pertinente la denominación actual debido a que ha dejado la función de hospital para constituirse en un módulo de alojamiento con asistencia médica.

para la reubicación en los mismos de detenidos que debieron salir y/o solicitaron cambio de pabellón, en el mayor de los casos por conflictos entre detenidos.

Según afirmó el Director de la Planta, esta modalidad de circuito tiende a cubrir el cupo total de los pabellones de "ingreso", de manera que los posteriores *ingresos* provenientes de la Unidad N° 28, se ubican directamente en el *Ex HPC*, pese a que no tengan criterio médico alguno para su alojamiento en las "salas de internación" (pabellones). Es importante destacar que actualmente el *Ex HPC* depende funcionalmente de la Planta VI. En este sentido, en el transcurso del trabajo de campo del año 2015, el Pabellón 26 de la Planta VI se fue constituyendo en un espacio de reubicación de detenidos que han estado alojados en *retenes-anexos*, *SAT's* o *locutorios* en carácter de *refugiados* o *confinados*, hasta quedar institucionalizado como sector destinado al alojamiento de este tipo de población[242]. Habiendo circulado por estos espacios diferenciados, a veces por todos (como comprobamos en 3 entrevistas), se los reubica en el Pabellón 26 a la espera de REDUI para un posible alojamiento en otro pabellón o un traslado a otra unidad. Es de destacar que los detenidos entrevistados que se encontraban alojados en el Pabellón 26, a pesar de estar las 24hs encerrados, sin salir del pabellón, luego de haber pasado por la degradación de dichos espacios diferenciados y de haber padecido allí agresiones físicas por parte del cuerpo de requisa, demandaban alojamiento definitivo en ese pabellón.

242 En la Planta V el Director –quien había sido hasta hacia poco tiempo Jefe de Seguridad Interna de la Planta VI–manifestó que los detenidos que, luego de ser alojados en varios *retenes* o *SAT*, no se les encontraba "ubicación" en pabellones de las distintas plantas eran "reubicados" en Planta VI, precisamente en el Pabellón 26. A partir de esta información, se realizó el último trabajo de campo en la Planta VI donde se entrevistó al Director quien confirmó esta "modalidad de circuito" que articula el Pabellón 26 con los *retenes* y *SAT*. Asimismo, destacó que en el resto de los pabellones de "ingreso" también había refugiados, pero que no habían pasado por graves situaciones conflictivas ni por *retenes* o SAT (sic): eran rechazados en los pabellones o ellos no querían entrar porque conflictos con anteriores. Además, los 6 entrevistados del Pabellón 26 en el marco del Registro, provenían de retenes y habían transitado por graves situaciones de degradación y de padecimiento de violencias físicas ejercidas por el personal penitenciario.

MÓDULO RESIDENCIAL DE ASISTENCIA MÉDICA (EX HPC)

Al momento del relevamiento, el *Ex HPC* del Complejo de la CABA contaba con seis "salas de internación" de alojamiento colectivo, y una enfermería. En cuanto al alojamiento en este espacio se detectó la "falta de criterio médico" y, en este sentido, como las "salas de internación" se habían constituido en pabellones de alojamiento común.

	Capacidad/ camas	**Alojados**	**Alta Médica / Sin Criterio Médico**
SALA 1	6	4	2
SALA 2	6	6	1
SALA 3	6	4	2
SALA 4	9	3	1
SALA 5	8	4	3*
SALA 6	5	3	1
Total	**40**	**24****	**10**

** Los 2 detenidos que figuran en el listado como "sin criterio médico" provienen de la Planta VI, fueron separados del pabellón 27 por problemas de conflictividad entre detenidos.*

*** 1 detenido se encuentra en hospital extramuros al momento del relevamiento.*

Los datos corresponden al 16 de octubre de 2015.

Tal como se observa en el cuadro previo, al solicitar la tipificación médica de las diferentes "salas de internación", el Jefe de Seguridad Interna y el Jefe del Área Médica informaron que en las "salas" 1 y 2 se alojan detenidos "*no conflictivos*", mientras en las "salas" 3 a 6 se alojan detenidos "*con problemas de convivencia, en su mayoría sin criterio médico*". Es decir, además de personas con problemas de salud, en las "salas de internación" son alojados presos que tuvieron conflictos en el sector de alojamiento y que no pueden ser reintegrados a las plantas del penal. De esta manera, y tal como se registró en los antecedentes de la unidad desde años atrás, el hospital penitenciario cuenta con una

tipificación de pabellones que dista de una caracterización médica en relación a las patologías y/o dolencias que motivarían la internación de un detenido.

En esta misma línea, el Jefe de Seguridad Interna afirmó que "*hay detenidos con tratamiento de colostomía, con cáncer en la piel, con exceso de peso, pero* la mayoría no tiene criterio médico, entre el 70 y el 80% de los alojados están por problemas de convivencia" (sic). Si bien el cupo es de 40 plazas, llegaron a alojar 42 detenidos, adelantando de este modo, un dato que luego confirmarían los presos entrevistados: **se suele alojar personas que duermen en el piso**.

En este sentido, es elocuente lo expresado por el Jefe del Área Médica en la entrevista: "*(…) cuando querés traer alguien al HPC para alojarlo acá, para controlarlo un poco mejor, la gente no quiere venir porque acá en el HPC juntan gente de todo el penal (…) y acá no es que están separados por delitos, por primarios, más o menos en sala 1 ponen los de traumatología, pero* en el resto hay cualquier cosa, entonces la gente no quiere venir acá".

Además, tal como ya se refirió, dado que los pabellones de "ingreso" de la Planta VI suelen tener el cupo completo, el *Ex HPC* también recibe detenidos que llegan directamente de la Unidad N° 28. Es decir que –según palabras del Jefe de turno– "este sector se constituye en un segundo módulo de ingreso. A la noche se pasa a la Dirección Principal las plazas disponibles en Ingreso y en el Hospital" **de modo que todo ingreso que no encuentre cupo en la Planta VI es alojado en el ex HPC**[243]**.** Asimismo, en palabras del Jefe de Turno de la Planta VI, el hospital penitenciario se ocupa cuando no hay cupo en los pabellones 25-29 (sic), y a modo de ejemplo indicó: "*Hoy tuvimos 11 ingresos por la madrugada por lo que el cupo está lleno.* [Si llegara alguien más] *ingresa directamente al HPC*".

En promedio, los detenidos suelen permanecer 1 mes aproximadamente. En lo que se refiere al **régimen de vida**, las

243 El día de relevamiento los agentes penitenciarios manifestaron que esto es así desde hace un tiempo, acorde a un Memorando emitido por la Dirección Nacional del SPF, del cual no pudieron referir el número exacto.

denominadas "salas de internación" son pequeños pabellones colectivos en los que los detenidos permanecen encerrados las 24hs del día, sin ninguna salida, incluso las visitas se reciben en las respectivas "salas". La alimentación se entrega en bandejas, preparada por una empresa de catering. También disponen de un *fajinero* por "sala" que se ocupa de proveer agua caliente a los demás detenidos, según informó el Jefe de Seguridad Interna.

ACERCA DE LA "ESTRUCTURA" DEL ÁREA MÉDICA

El hospital penitenciario cuenta con **2 médicos de guardia las 24hs y en** cada Planta cuenta con 1 solo médico que cumple 25hs semanales, asistiendo al penal 3 veces por semana, con flexibilidad horaria (sic). **Debe tenerse en cuenta que la población, a la fecha del trabajo de campo, era de 1745 detenidos**. A ello se agrega que los médicos no recorren los pabellones. La dinámica para que un detenido sea atendido por el área médica es a través de audiencias que debe solicitar al Celador. Es importante destacar que uno de los motivos de pedidos y reclamos más frecuentes por parte de los detenidos es la **falta de atención médica**.

En relación a los especialistas, el Área Médica cuenta con 3 psiquiatras, 1 dermatólogo, 1 oftalmólogo, 1 cardiólogo y 1 traumatólogo. Éstos también cumplen 25hs semanales, asistiendo "como mínimo" 3 veces por semana (sic). Según el Jefe del Área: "*todos atienden como médicos clínicos*" (sic). El servicio de odontología tiene 2 consultorios, en los que atienden 5 profesionales (incluyendo a la Jefa), también en cumplimiento de 25 horas semanales con flexibilidad de día y horario.

Además, el Jefe del Área Médica informó que cuentan con 3 enfermeros por día, excepto domingos y lunes que tienen 2, siendo que uno de los enfermeros se encuentra con licencia médica. También hay 3 enfermeros para acompañamiento a hospitales extramuros. Los turnos extramuros se tramitan a través de "*los lazos en diferentes hospitales que tiene*

cada médico. En la Ciudad de Buenos Aires las cirugías están demorando 3 meses". En total hay 22 enfermeros efectivos que realizan curaciones y entregan medicación en los pabellones. Son los enfermeros quienes entregan la medicación diariamente a toda la población del CPF CABA a raíz de un cambio que se produjo hace un año y medio: según manifestó el Jefe del Área, antes los enfermeros entregaban la medicación en todo el penal cada dos días y eso generaba problemas *"sobre todo por los psicofármacos. Había internos que un día se tomaban todo y que al otro día no tenían nada"*.

En relación el tema de la prescripción de **medicación psiquiátrica**, al momento del relevamiento había entre 400 y 500 detenidos que recibían psicofármacos diariamente, esto es, casi el 30% de la población. Los motivos más frecuentes por los cuales se prescribe tratamiento psicofarmacológico para –en palabras del Jefe del Área Médica– "*tratar… la impulsividad, la mayoría son psicópatas, tienen trastornos de impulsividad, y también para bajar la ansiedad en los casos de los más agresivos*", pero que casi siempre es producto de la "demanda del interno" (sic).

Asimismo, según el Jefe del Área: "*los planes de medicación se renuevan, según el caso, cada 30 o 60 días, o bien se aplican por tiempo indeterminado, hasta nuevo aviso o nueva orden del profesional*". Como se mencionó, la entrega la realizan los enfermeros en la mano y en la reja del pabellón y que se le solicita firma e impresión digital al detenido que la recibe, **quien no está obligado a tomarla en el momento de la entrega**. En tal sentido, el Jefe de Médica refiere que "*es incontrolable*" la circulación y venta de psicofármacos ya que los enfermeros no pueden recordar la cara de todos los detenidos que tienen medicación prescrita (sic).

Por último, tal como también afirmó el Jefe del Área, "*el chequeo general anual no existe, se atiende la demanda urgente o lo que sea crónico se va tratando. El examen de HIV si el detenido quiere se pide, pero se hace sólo a los que vienen con antecedentes, porque aunque lo quisiéramos hacer no tenemos los medios*". Al momento del trabajo de campo, se registraron

30 casos con HIV en el CPF CABA[244], número que es superado por la cantidad de detenidos con tuberculosis (TBC), enfermedad por la que resultan ser regulares las derivaciones a la Unidad N 21.

Espacios de alojamiento diferenciado: *retenes-anexos, SAT´s* y *locutorios*

En el marco del relevamiento del año 2015 se han identificado al menos 3 espacios de alojamiento diferenciado, respecto de los cuales es importante realizar algunos señalamientos.

Los *retenes* han sido espacios que integran la estructura de la unidad desde su conformación y cumplían el objetivo de "retener los detenidos en circulación" a los efectos de su distribución para el cumplimiento de diferentes audiencias: de educación, médica, salida a comparendos, a visita, etc. De esta manera, constituían espacios que regulaban los egresos y reintegros a los distintos pabellones, por lo que estaban previstos para que el detenido permanezca minutos y a veces algunas horas. Mediante la reconstrucción de los antecedentes de la unidad, fue posible evidenciar cómo estos espacios se fueron transformando "informalmente" en lugares de alojamiento permanente de detenidos. En este marco, aquellos que se ubican previos al ingreso a los pabellones pasaron a denominarse eufemísticamente como *anexos*. Asimismo, algunos "cuartos" (celdas) que se ubican en los entrepisos de las Plantas I, II y III también se fueron reutilizando a través de los años como espacios destinados al alojamiento de detenidos que cumplían con ciertas características (resguardo físico, trans, etc.). Tantos los *retenes* como los *entrepisos* articulaban principalmente con el sector de celdas de aislamiento que alojaba detenidos sancionados y detenidos con *RIF* hasta su desactivación en el año 2013 en lo que refiere a la distribución y reubicación de detenidos.

Entre las últimas intervenciones respecto del uso de *retenes-anexos* y *entrepisos*, se reconoce la clausura y la posterior "creación" judicial-penitenciaria de los llamados *Sectores de Alojamiento Transitorio* (*SAT*) que "readaptó" algunos de

244 Cabe recordar que el Programa CRESIDA reunía la población con HIV en el sector médico, pero ese pabellón fue desactivado.

estos espacios (2 entrepisos de la Planta II, 1 entrepiso de la Planta III, 1 retén-anexo de la Planta V, y 1 retén de la Planta VI) con un baño o letrina y con camas cuchetas, con lo cual se habilitó la extensión de tiempo de alojamiento hasta 7 días. Tanto en los *retenes-anexos* (donde se estipuló que solo podían permanecer allí hasta 24hs) como en los *SAT* se verificaron las mismas condiciones de degradación y de violencia penitenciaria, con la particularidad que –estos últimos– están legitimado judicialmente por un plazo mayor que el alojamiento en *retenes-anexos*[245].

En este mismo sentido debe leerse el actual alojamiento en los *locutorios* de detenidos con *Resguardo de Integridad Física* (en una unidad que no cuenta con pabellones de *RIF*), tal como fue informado por el Director de la Planta II y constatado en las observaciones de campo.

Durante el trabajo de campo del año 2015, en base a las entrevistas con detenidos alojados en estos espacios y con las autoridades penitenciarias, pudo verificarse que aquellos detenidos que solicitan salir o debían retirarse del pabellón por "problemas de convivencia" eran ubicados en los mismos hasta tanto puedan alojarse en otro pabellón. En caso de rechazar o ser rechazado su alojamiento en los *retenes-anexos*, *SAT's* u otro sector, eran destinados a la Planta VI para su reubicación en los pabellones de "ingreso" a la unidad, a la espera de designación de pabellón o traslado de unidad. Es decir, estos espacios "previstos" para una función de tránsito se fueron transformando en espacios de alojamiento permanente, sin cumplir con las mínimas condiciones de habitabilidad, incluso en condiciones de detención aún más deficitarias que en los pabellones.

Para un mayor detalle de las condiciones de detención en estos **espacios de alojamiento diferenciados**, se realiza una breve síntesis de las observaciones efectuadas durante el trabajo de campo:

---

245 Juzgado Nacional de Instrucción N° 22 de Capital Federal, Causa N° 74.254/2014.

"ANEXO DEL PABELLÓN 3" DE PLANTA I

"**Observaciones de campo**: Se encuentra ubicado en el tercer piso del Planta I, a unos pocos metros de la reja de ingreso al pabellón tercero. Para acceder a este lugar es preciso subir por la escalera de material unos 6 pisos en total, contando los entrepisos y los pisos primero, segundo y tercero.

El denominado "anexo" es un espacio de 5 x 6 metros, aproximadamente. La puerta de acceso es una reja. Las paredes y el piso se encontraban extremadamente sucios y deteriorados. La pintura de las paredes data de muchos años atrás, se observaron sectores con humedad, otros quemados o con materia fecal.

Un tubo fluorescente era toda la iluminación artificial. En la pared perpendicular a la reja de entrada había un banco de chapa fijo al piso. En el anexo no hay acceso al agua. Cabe resaltar que los detenidos alojados en el anexo del módulo 1 permanecían encerrados las 24hs, durante un tiempo indeterminado, sin tener acceso al baño ni a la ducha. El espacio tiene dos pequeñas ventanas sin vidrio, con barrotes, en el extremo superior de la pared paralela (frente) a la puerta. Su ubicación, casi sobre el techo, impide la visión a través de las mismas. Y las estrechas dimensiones que presentan dificultan la posibilidad de recibir *palomas*[246] de otros pisos.

Se observó un sector que oficia de baño y basurero. Es importante destacar que, en este como en los demás *espacios de alojamiento diferenciado* recorridos en las distintas plantas, son espacios carcelarios en los que no se limpia nunca o con muy poca frecuencia, por lo que se percibe –en forma permanente– un olor nauseabundo muy fuerte a orina, materia fecal y basura en descomposición. En el mismo espacio, a metros del baño-basurero, se encuentraba el banco y la cama, como los únicos moviliarios del Anexo- El anexo no posee teléfono".

246 Las *palomas* son elementos, comida, agua, que envían los detenidos alojados en pabellón a través de sogas fabricadas con telas viejas, y que permiten sobrevivir a las malas condiciones de vida en los retenes, anexos o SAT´s.

"SAT 1" DE PLANTA II

"**Observaciones de campo**: Este módulo cuenta con dos SATs. Se encuentran ubicados en el último piso del módulo. Deben subirse, por escalera, cuatro pisos y cuatro entrepisos para finalmente llegar a los SAT's, cuyo acceso es habilitado por un Celador apostado en el cuarto piso. Este agente de seguridad interna posee la llave de la reja que separa los SAT's de la escalera. En primer lugar se accede a un pasillo común, al que comunican ambos SAT's. Y cada uno de los SAT´s posee, a su vez, una reja de cierre. El pasillo externo se encuentra iluminado con tubos fluorescentes.

La puerta de acceso al primero de los SAT´s es de reja con una malla metálica superpuesta, lo cual impide pasar elementos a través de los barrotes, excepto por el pasaplatos que tiene en el centro de la puerta. Cuenta con un tubo fluorescente a modo de luz artificial. Las paredes se observaron recientemente pintadas. Durante la recorrida había alojados tres detenidos, dos de los cuales habían llegado al SAT unas horas antes de nuestro ingreso. Sus "monos" (pertenencias) permanecían sin abrir.

En forma paralela a la puerta hay una ventana al exterior con rejas, sin vidrios, recubierta por una malla metálica, la cual dificulta la visión, obstaculiza la circulación de elementos con los pabellones ubicados en pisos inferiores, e impide el ingreso de luz solar. La ausencia de vidrios y la altura a la que se encuentra ubicado el SAT genera un pasaje rápido de viento frío muy intenso, lo cual promueve que las bajas temperaturas se potencien en ese sector.

Parte de la denominación SAT, está vinculada a la presencia de "sanitario" y pileta con acceso al agua. El baño en este espacio es una letrina sin puerta. Y las pequeñas dimensiones de la pileta, sólo permiten que sea utilizada para lavarse las manos o la cara. Se dificulta el lavado de utensilios y de ropa, tampoco cuentan con detergente o lavandina, limpiapisos, u otros elementos de limpieza. Todo el sector del baño presentaba suciedad de larga data. Es importante volver a resaltar que el baño no tiene puerta ni techo.

El SAT 1 cuenta con tres camas y dos colchones. Al momento del relevamiento había tres detenidos alojados. Los elementos de abrigo con que cuentan los presos son propios, los traen de sus pabellones de alojamiento anteriores. Un recipiente de plástico con agua y dos cables pelados ofician de calentador precario. Los detenidos colocan parte de la comida en una bolsa de nylon y la sumergen hasta que se entibie. En todos los espacios de alojamiento diferenciales los detenidos reciben bandejas de comida (arroz y polenta fría)".

"SAT 2" DE PLANTA II

"**Observaciones de campo**: Caminando unos tres metros por el pasillo central se accede al SAT 2, que posee características similares al 1.

La puerta de acceso es de reja. En la pared opuesta a esta puerta posee una ventana sin vidrio con barrotes y malla metálica, la que dificulta la visión, obstaculiza la circulación de elementos con los pabellones ubicados en pisos inferiores, e impide el ingreso de luz solar. Al momento del relevamiento no había detenidos alojados en este sector.

En el SAT 2 hay tres camas simples de chapa oxidada. Sólo una de ellas posee un colchón viejo de estopa. Las camas están muy deterioradas y oxidadas. La de la izquierda, en particular, tiene agua en el sector central. El único colchón que había en el SAT 2 era de tipo ignífugo; Estaba sucio, mojado y deteriorado. El baño se encontraba en similares condiciones a las del SAT 1. Se trata de un sector pequeño que ha sido separado de las camas por unas paredes de 1,20 metros de altura aproximadamente, sin techo. Consta de una letrina, un lavabo y no tiene puerta. En su lugar había un plástico transparente. Ninguno de los SAT's de la Planta II cuenta con acceso al teléfono".

"LOCUTORIO DEL PABELLÓN 7" DE LA PLANTA II

"**Observaciones de campo**: El Planta II cuenta con dos "locutorios", uno de ellos ubicados a metros de la reja de acceso al pabellón 7mo y el otro a metros del pabellón 8vo.

Sus estructuras son idénticas. Son espacios de 6 x 6 metros aproximadamente, completamente vacíos. No poseen ningún tipo de mobiliario ni luz artificial. El acceso es a través de una puerta ciega, que da al pasillo de la celaduría. Posee un ventanal con vidrio y barrotes ubicado en el extremo superior de la pared paralela a la puerta. Una particularidad de los locutorios es que poseen techos muy altos, entre 5 y 6 metros de altura.

En el locutorio del 7mo piso no había ninguna persona alojada al momento del relevamiento. Las paredes y el piso presentan suciedad de larga data. Se destaca un sector negro de una de las paredes que da cuenta de que hubo un incendio. Según manifestó el Jefe de Turno, no se les permite tener encendedores, pero las manchas en la pared dan cuentan que esta afirmación remite a una formalidad, que a veces se hará efectiva y a veces no. El encierro permanente, las 24 horas al día, en un espacio sin cama, sin tener la posibilidad de cocinarse, sin acceso al baño, ni al agua, son las condiciones que promueven actos como el incendio, los cuales se producen a modo de protesta o reclamo hacia los agentes del servicio penitenciario".

"LOCUTORIO DEL PABELLÓN 8" DE LA PLANTA II

"**Observaciones de campo**: En el mismo piso del pabellón 8vo hay un "locutorio" idéntico al ubicado a metros del pabellón séptimo. Posee un ventanal inaccesible desde el piso, ubicado en el extremo superior de la pared paralela a la puerta de acceso. Las paredes y el piso se encuentran sucios. En este locutorio había una persona alojada, que al momento se encontraba en el pabellón 8 higienizándose y desayunando. Según manifestó el Jefe de Turno, el detenido había salido días previos del pabellón 8vo por problemas de convivencia. Con el transcurrir

de los días habría resuelto sus problemas con la población y quería regresar al pabellón de origen, pero el servicio penitenciario ya había otorgado su cama a otra persona, y dado que el pabellón se encontraba completo en su capacidad, el detenido permanece en el locutorio "esperando cupo" para ingresar al pabellón 8vo. Evacuados los problemas de convivencia el jefe de turno mencionó que se le permite permanecer en el pabellón durante el día y "solamente duerme" en el locutorio.

En este locutorio también se observan signos de incendio, lo cual refuerza la afirmación que se presenta más arriba en relación a los reclamos y protestas. En tal sentido, y dadas las malas condiciones materiales que asumen los locutorios, resulta predecible que los presos demanden un colchón, abrigo, agua, comida, hablar por teléfono, salir al baño o acceder a una ducha. Así como, se torna pronosticable que los agentes del servicio penitenciario desoigan los pedidos de quienes se encuentran encerrados en estos espacios, y en ese marco generen protestas que ponen en peligro la integridad física de quienes las protagonizan".

"SAT - EL 13" DE LA PLANTA III

"**Observaciones de campo**: El acceso al *SAT* –ubicado en el último piso del módulo 3, arriba del pabellón 12, por lo cual, algunos detenidos le llaman "el 13"– está mediado por dos rejas, una al salir de la escalera y otra de ingreso al sector. No hay celador en la puerta ni cerca del acceso, lo cual constituye al SAT en un espacio de alto riesgo para quienes están alojados. Cualquier situación grave que se produzca en este sector, como incendios, heridos/autolesionados por arma blanca, intentos de suicidio, o crisis ante enfermedades crónicas, etc., pone en riesgo la vida a las personas allí alojadas.

Es un espacio con basura acumulada. El *SAT* se encontraba inundado y sin luz artificial. La cantidad de agua que salía de un caño roto (según refirieron los

penitenciarios), era tan abundante que ocupaba el baño y parte del pasillo del *SAT*, salía por la reja de entrada y se escurría hacia la escalera. Se observaron trozos de colchón, botellas y recipientes de plástico, cartón y restos de comida tirados por el piso.

El *SAT* consta de dos espacios y un pasillo que los comunica. El primer espacio es el baño, con un ante-baño todo inundado, espacio abierto (sin puerta) sin más que una "soga", preparada con trapos viejos, paralela a la ventana sin vidrios que da al exterior. La ventana sin vidrios deja pasar el aire frío. De los barrotes se sostiene la soga que utilizan para colgar ropa. Sobre el umbral se observa una pequeña porción de goma espuma (colchón) y medio pan de jabón blanco. Sobre un rincón, a la izquierda y al fondo, hay un espacio en el que se encuentra el inodoro, tapado, rebalsando de agua sucia, excrementos y orina, lo cual hace que no sea posible su uso por las condiciones de abandono y suciedad. Sobre el rincón derecho se observa una porción de goma espuma (colchón).

En el pasillo, se encuentran tirados en el piso dos pedazos de goma espuma que funcionan como colchones en los que están acostados dos detenidos, no tienen mantas ni sábanas, el piso está mojado por el agua que pasa del baño y lleno de basura. No hay luz artificial en ninguno de los espacios del SAT y el pasillo –en plena mañana– está casi totalmente oscuro. Atrás y hacia el costado de pasillo, hay un espacio que se denomina "troneras", cerrado por una reja, que está clausurado, según informó el personal penitenciario. En ese espacio se observa literalmente, *montañas de basura* y queda allí depositada.

El segundo espacio es una celda colectiva con puerta de reja, la cual al momento del relevamiento se encontraba, en horarios nocturnos permanece cerrada. En la celda hay dos camas cuchetas que cuentan con sólo dos colchones, de goma espuma, rotos, sin sábanas ni mantas, arriba de los cuales los detenidos ponen su propia ropa. Se observa una soga de telas viejas que cuelga de la ventana, la utilizan para recibir elementos, productos,

alimentos de los presos alojados en los pisos de inferiores. En esta celda hay basura amontonada en los rincones con olor, cucarachas y moscas, cerca de la ventana, bolsas con materia fecal y dos botellas con orina porque no pueden usar el baño.

Según el relato uno de dos detenidos allí alojados la comida es arroz con piel de pollo en una bandeja para cada uno, una vez al día, alrededor de las 15hs. No comen otra cosa. Manifestaron que estaban pasando hambre. No tienen acceso al agua ni ningún artefacto para calentar la comida que reciben. Al igual que en otros retenes de la unidad se observaron botellas y recipientes plásticos con agua y cables eléctricos utilizados como "metra", a modo de calentador precario y peligroso.

Durante el primer día de relevamiento (4/9) había 6 presos alojados en este sector, el segundo día (23/9) había 5 personas. Desde que estaban en el SAT, a ninguno de ellos los había visto un médico ni un enfermero. En el SAT del módulo 3 no hay teléfono".

"ANEXO DEL PABELLÓN 10" DE LA PLANTA III

"**Observaciones de campo**: El módulo 3 también cuenta con un "Anexo" ubicado en el sector anterior a la reja de acceso al pabellón 10. Este es un espacio de unos 4 x 5 metros, aproximadamente. La puerta de ingreso al mismo es una reja que permanece cerrada las 24hs. En esta reja los detenidos colocan mantas para atemperar la correntada de viento que se genera entre la puerta y la ventana sin vidrios ubicada en la pared perpendicular a la misma. Las paredes presentan deterioro de larga data, falta de pintura y material. Al igual que el piso, presentan un estado de extrema suciedad. El anexo del módulo 3 es uno de los espacios más sucios de los recorridos en la cárcel de Devoto. La suciedad del piso se resalta al observar que la persona alojada en este espacio utiliza mantas para separar el colchón y sus pertenencias del piso.

La una parte de mesada de material es todo el mobiliario con que cuenta el "Anexo". Sobre el piso se observan botellas de plástico con orina, recipiente que se ven obligados a utilizar los detenidos ya que el Anexo no cuenta con baño. Tampoco tiene acceso al agua, ni ducha. Para tomar mate o alguna infusión con agua caliente, son asistidos por los presos alojados en el pabellón 10. El anexo del módulo 3 no posee teléfono".

"LOCUTORIO DEL PABELLÓN 10" DE LA PLANTA III

"**Observaciones de campo**: La estructura del locutorio del pabellón 11 es igual a los *locutorios* del módulo 2. Se trata de un espacio de 5 x 5 metros aproximadamente, sin ningún tipo de mobiliario, sin teléfono, sin acceso al agua y sin baño. El acceso es a través de una puerta ciega, que da al pasillo del pabellón 11. Posee un ventanal con vidrio y barrotes ubicado en el extremo superior de la pared paralela a la puerta. Tiene techos muy altos, entre 5 y 6 metros de altura.

Al momento del relevamiento había una sola persona alojada en este sector desde hacía un mes. Según nos comentó estaba allí *"por su propia voluntad"* y como forma de *"presionar a su juez"* para conseguir atención médica extramuros. Según manifestó el Jefe de Seguridad interna, se encuentra alojado allí "*por orden judicial" en el marco de una medida que contempla – algo así como- resguardo de integridad física y permanencia en el CPF CABA* (sic)".

"RETENES-ANEXOS" Y "SAT DEL CELULAR 1" DE LA PLANTA V

"**Observaciones de campo**: La Planta V cuenta con 4 *retenes* (desde el Celular 2 al Celular 5) y un *SAT* en Celular 1. Cabe señalar que estos espacios no tienen baño, duchas, ni luz eléctrica ni ventana. De acuerdo a las entrevistas con

el Director y Subdirector de esta Planta y Planta III, *el régimen de alojamiento es de encierro absoluto con un plazo máximo de 24 horas hasta que se lo reubique al detenido o pase al SAT (Sic).*

En la recorrida se encontraron 5 personas alojadas en los distintos retenes, el caso más gravoso fue el de uno de ellos que estaba alojado el retén del celular 2°, desde hacía 4 días, sin colchón, con dos mantas que tenía en el piso, con basura, botellas de orina, bolsas con materia fecal y contando únicamente con una botella de agua por día. Los dos primeros días de alojamiento en este retén no le suministraron ningún alimento. Estaba sin bañarse desde que se encontraba alojado allí; sin poder hablar por teléfono con su familia, su defensor o la PPN. Esta situación de alojamiento por más de 24hs en un retén, fue identificada en la mayoría de las entrevistas realizadas".

"SAT DEL PISO 3" DE LA PLANTA VI

"**Observaciones de campo**: El *SAT* del módulo 6 se encuentra ubicado en el tercer piso, cercano a la escalera de acceso. Sus dimensiones son 3 x 4 metros, aproximadamente. Es uno de los sectores más pequeños de todos los *espacios de alojamiento transitorio* recorridos. Posee techos altos. La puerta es de reja recubierta por chapa, lo cual la hace puerta ciega. Cuenta con una cama cucheta con dos colchones de un espesor muy fino. Les permiten tener sus pertenencias. La celda cuenta con un lavabo y un baño, sin puerta. No es posible lavar ropa en esta pileta.

El inodoro se encuentra sucio y tapado, como todos los que se observaron durante las recorridas. No cuentan con papel higiénico. Los jabones y artículos de higiene personal pertenecen a los detenidos. Cercana al techo hay una soga improvisada con telas viejas que utilizan para colgar ropa o toallas mojadas. Al momento del relevamiento había dos personas alojadas en este sector. La comida que les entregaron ese día fue arroz hervido, con pequeños y escasos cubos de zanahoria.

Un elemento a destacar es que en el SAT del módulo 6 tienen acceso al teléfono en forma permanente".

Las escaleras de las plantas en el CPF CABA: pésimas condiciones materiales y producción de violencia.

El acceso a los pabellones de alojamiento al igual que a los *retenes-anexos*, *locutorios* y *SAT*, se hace por la escalera de material que comunica los diferentes pisos y entrepisos.

Las escaleras de las dos plantas recorridas–paso obligado para ingresar y salir de los pabellones– son sumamente angostas, están derruidas, la mayoría de los escalones se encuentran rotos, mojados, con suciedad pringosa de larga data que se amontona en los rincones, con olor a basura, orina y, en ocasiones, a materia fecal. El lado izquierdo de la escalera está cubierto por una reja de malla fina que recubre el hueco del ascensor, la cual se encuentra oxidada, con polvo y grasitud.

La escaleras son descriptas por el personal penitenciario como "una zona" sumamente "insegura" ya que durante la circulación de los detenidos suelen producirse hechos de violencia interpersonales.

LAS ESCALERAS Y LA "BASURA"

En el marco del trabajo de campo, se destaca especialmente el "estado" de las escaleras en cuanto a la suciedad y su deterioro, una espacio de circulación sumamente degradado y a la vez, también inseguro en otro sentido al que le atribuyen las autoridades penitenciarias: por allí "circulan" cientos de detenidos por día bajan y suben escaleras rotas en la mayoría de sus escalones, con los pisos grasosos por el desprendimiento de residuos de los tachos de basura y mojadas con agua, es decir, con riesgo de caídas y golpes permanentes.

Del lado derecho de las escaleras hay pared, la cual se encuentra manchada, rota y despintada. Esta pared registra múltiples marcas a un metro del piso aproximadamente. Dichas marcas evidencian una actividad que se realiza una vez por semana: el traslado de la basura que se genera en los sectores de alojamiento.

Esta actividad es realizada por quienes son denominados *los tacheros* dentro de la cárcel. La misma se efectúa arrastrando tachos extremadamente pesados, muchas veces rotos, que van dejando caer restos de basura y escurriendo líquidos sucios y malolientes. Unos pocos tachos son de PVC, la mayoría de ellos son tambores de productos industriales cortados a la mitad, con cortes en los laterales que hacen de "manijas". La gran capacidad de estos tambores para acumular kilos de basura y las características del material (metal oxidado) hacen que resulte imposible alzarlo tomándolo de dichas "manijas". Por ello, en la unidad se implementa un sistema particular para trasladar la basura: a una de las "manijas" se le ata una tela gruesa y fuerte, de la cual tiran los detenidos, y así van arrastrando los tachos, dejándolos caer por las escaleras. Este método de traslado produce que la basura se desperdigue a lo largo de todos los pisos, tanto en el caso de los tachos de PVC rotos –los cuales sí pueden tomarse con las manos–, como en el de los viejos tambores oxidados.

Al finalizar el transporte de la basura, los *fajineros* baldean la escalera, escurriendo los desperdicios hacia la planta baja. Por esta misma escalera se hace el reparto de comida, subiendo con los alimentos crudos al hombro, una bolsa de pan y sobre ella, una bandeja con trozos de pollo o carne, expuestos sin protección alguna

ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LOS RESULTADOS PARA LOS TIPOS DE TORTURA MÁS SIGNIFICATIVOS EN EL CPF CABA (AÑO 2015)

La información cuantitativa y cualitativa que es analizada en este apartado proviene de las dos fuentes que constituyen este Registro: los relevamientos realizados a través de la administración de la Ficha del Registro, observaciones y entrevistas –tanto a presos como a penitenciarios– realizadas en el trabajo de campo en la Unidad durante el año 2015 y lo relevado por el Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de casos de Malos tratos y Tortura (PIyDECTyMT).

El siguiente cuadro da cuenta de la cantidad de víctimas de malos y torturas en el CPF CABA de acuerdo a la información aportada por las dos fuentes del Registro.

Cantidad de víctimas de torturas en el CPF CABA según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento

Tipo de relevamiento	Lugar de relevamiento		Total
	CPF CABA	Otras unidades	
Campo RNCT-PPN	52	0	52
Procedimiento investigación MT - PPN	79	5	84
Registro de Observación de Campo	103	0	103
Total	**234**	**5**	**239**

Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH - PPN 2015.

En el marco de los relevamientos realizados tanto por el Registro como por el PIyDECTyMT en el Complejo Penitenciario Federal de la CABA, durante el año 2015 se registraron **239 víctimas de torturas y malos tratos**. De este total, 234 corresponden específicamente a aquellos que se relevaron en el CPF CABA, mientras que las 5 víctimas de malos tratos y torturas restantes relatan hechos producidos en la cárcel de Devoto, aunque detectados por el Procedimiento en otras unidades del SPF. A continuación, se presenta la cantidad de hechos de malos tratos y torturas que describieron las 239 víctimas:

Cantidad de hechos descriptos de tortura en el CPF CABA

Tipo de tortura y/o mal trato	Cantidad
Malas condiciones materiales de detención	165
Agresiones Físicas	102
Falta o deficiente asistencia de la salud	86
Falta o deficiente alimentación	45
Robo y/o daño de pertenencias	37
Aislamiento	29

Amenazas	28
Requisa personal vejatoria	22
Desvinculación familiar	9
Total	**523**

Base: 523 hechos descriptos en el CPF CABA.
Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH - PPN 2015.

De acuerdo a los datos que surgen de la tabla precedente, en primer lugar interesa destacar que **las 239 víctimas en el CPF CABA han padecido en promedio cinco hechos de malos tratos y tortura cada una, en tanto sus relatos permitieron registrar 523 hechos de malos tratos y torturas**.

En cuanto a las prácticas penitenciarias violentas detectadas con mayor frecuencia y representación, **las malas condiciones materiales de detención, las agresiones físicas, la falta y/o deficiente asistencia de la salud, la falta y/o deficiente alimentación, el robo y/o daño de pertenencias, el aislamiento, y las amenazas, se presentan como parte de un programa de gobierno que lesiona, lastima, controla, regula, degrada, somete y humilla.**

En gran medida estos hechos se producen de manera combinada: deficiente alimentación, desatención a la salud y malas condiciones materiales en todas las plantas de alojamiento, incluso en el *Ex HPC*, siendo los **espacios de alojamiento diferenciado los que mayor concentración de tipos de mal trato y tortura registran**, a saber, agresiones físicas y amenazas ante reclamos por falta de asistencia a la salud o falta de alimentación, aislamiento, robos y malas condiciones de detención en una situación de segregación respecto del resto de la población. Estas convergencias que pueden distinguirse en el relato de las víctimas permiten aludir a la **multidimensionalidad de la tortura**. A fines de ilustrar la forma en que se produce esta agregación de hechos, cabe considerar como casos testigo los relatos de padecimientos convergentes:

Nota de expediente: "El 29 de enero de 2015, a las 20 horas, y tras hacer el reclamo por una medicación anticonvulsiva que necesitaba, ingresó personal de requisa a la celda del detenido, lo arrojaron al piso y lo redujeron. Le dieron golpes de puño, patadas, palazos y lo asfixiaron. Le pegaron hasta que se desmayó. Fue atendido por un médico de la unidad quien únicamente le entregó medicación (no recuerda cuál). Luego fue llevado a los retenes de la Planta V, donde estuvo de retén en retén como parte de la sanción. Fue amenazado para que no realizara la denuncia".

Nota de expediente: "El detenido informa que se encontraba en el HPC, en cama y muy dolorido, con bolsa de colostomía; según comunicaciones anteriores a la PPN, se registra que desde hace tiempo debe ser operado, pero le han negado recurrentemente la intervención. A partir de sus reclamos, el día 02 de marzo de 2015 ingresó el Jefe de Turno a la celda donde se encontraba alojado, quien lo amenazó diciéndole: *'si seguís insistiendo con lo de la operación la vas a pasar muy mal';* seguido de ello, lo golpeó en la espalda con un palo, por lo cual –agregó– no fue atendido por ningún médico después de los golpes. En el marco de la entrevista, el detenido afirmó que *'no quiero hacer nada porque tengo miedo que me saquen de traslado* [a otra cárcel]'. Cabe señalar que, después de realizada la entrevista, el detenido volvió a ser víctima de un hecho de agresiones físicas en el hospital de la cárcel de Devoto".

Nota de expediente: "El detenido manifestó que llevaba dos días en situación de aislamiento y sufriendo malas condiciones de detención, afirmando que está completamente solo, durmiendo sobre su orina y con mucha humedad en la celda. Estas condiciones, según indicó, habrían empeorado su enfermedad respiratoria, así como también por la alimentación que ingirió que no es la adecuada. El día 23 de junio de 2015, al reclamar por estas condiciones, ingresaron cinco agentes de requisa y le propinaron una golpiza, con golpes de puño y patadas en todo su cuerpo. Luego de las agresiones fue amenazado por estos agentes. Textualmente

expresó: *'me amenazó con que lo haría nuevamente y me dijeron que me iban a dejar tirado ahí hasta que empeore mi salud'*".

En adelante se analizará este despliegue de **violencia penitenciaria en relación a los tipos de malos tratos y torturas que se presentan con mayor frecuencia e intensidad en el CPF CABA durante el año 2015**. La lectura detenida de los antecedentes históricos de esta cárcel, que se detallan en los apartados precedentes, permite dar cuenta de la identificación e intervención de la PPN en relación a prácticas penitenciarias violentas que se corresponden con 9 de los 11 tipos de malos tratos y torturas en el CPF CABA (no registrándose traslados constantes y traslados gravosos). En el marco de la cuestión carcelaria, estos tipos deben interpretarse como categorías analizadoras de la misma.

Es en este sentido que la lectura de la información relevada a través de la aplicación del instrumento del Registro, las observaciones y las entrevistas realizadas en campo, en relación con sus antecedentes históricos, permite comprender los cambios, las continuidades, las distintas readaptaciones que se han ido produciendo al interior de la cárcel de Devoto a lo largo de los años.

En esta oportunidad, el análisis de los tipos de tortura se desarrolla según las características de cada planta o sector de alojamiento, específicamente en aquellos que registran singularidades vinculadas a la inscripción territorial de su ocurrencia, a saber: malas condiciones materiales de alojamiento, falta o deficiente asistencia a la salud y falta o deficiente alimentación[247].

247 El apartado destinado a las malas condiciones de alojamiento se redacta en tiempo pasado debido a las intervenciones judiciales que hubo en el año 2016 sobre diferentes espacios y que ordenaron clausuras, refacciones, realojamientos, etc. Con el objetivo de actualizar la información sobre el CPF CABA que se detalló en los antecedentes correspondientes a los años anteriores al relevamiento, en relación a estas 3 categorías del RNCT es dable mencionar que en el año 2015 avanzó la causa sobre malas condiciones de detención en los pabellones 25 a 29 de la Planta VI y en los retenes-anexos, respecto de los cuales la Justicia ordenó la refacción de algunos de estos, que pasaron a llamarse sectores de alojamiento transitorio, habilitados para ser alojados hasta por 7

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN EN TODOS LOS SECTORES[248]

Durante el año 2015 se registraron **165 hechos de malas condiciones materiales** en el CPF CABA. En términos generales, esto se debe a un grave deterioro edilicio, suciedad de larga data, plaga de cucarachas y ratas, instalaciones eléctricas precarias, falta de mantas, colchones, sillas, mesas, baños tapados, etc.

En relación a la Planta III, se cita a continuación un fragmento de las observaciones realizadas los días de campo:

> Nota de Campo: "Al transitar por el pasillo de ingreso a los distintos sectores de alojamiento del CPF CABA, se percibió la persistencia de las pésimas condiciones materiales y de higiene de los espacios comunes. Este estado se intensifica aún más al llegar a la Planta III: pisos mojados, impregnados de suciedad que data de mucho tiempo y restos de basura, olores nauseabundos. La falta de ventilación, la humedad, y la carencia de luz artificial son algunas de las condiciones a las que son sometidos los detenidos diariamente. Las 'oficinas'

días, mientras que estableció que el restos de los retenes (sin inodoro ni letrina) serían ocupados hasta 24hs. También en el transcurso del año 2015, luego de las inspecciones realizadas en el sector de cocina y depósitos de alimentos de la unidad, la PPN presentó la Recomendación Nº 821 dirigida al Director del CPF CABA, a fin de mejorar la calidad, cantidad y variedad de la comida suministrada a los detenidos y de garantizar adecuadas condiciones de salubridad e higiene en los sectores destinados a la manipulación de alimentos. Asimismo, se agrega que a fines de enero de 2016 se impuso la clausura de los pabellones 10 y 11 de la planta III y se prohíbe el alojamiento de detenidos en el "hospital" de la cárcel. En esta instancia un grupo de presos fue trasladado al Complejo I de Ezeiza y otros tantos se realojaron en la Planta VI, presumiblemente modificando la distribución de la población por pabellón. En el mes de mayo de 2016 se clausuran los *retenes* de distintas plantas. El 28 de junio del mismo año se anunciaron las refacciones efectuadas en el "hospital".

248 Esta caracterización se realiza producto del trabajo de observación, de material fotográfico, de las entrevistas a personas detenidas y de las notas de campo de los integrantes del equipo de trabajo del Registro de la PPN. Además, en relación a esta temática –condiciones materiales– se puede ampliar la información a partir de los datos, obtenidos en el relevamiento específico que realizaron los asesores del Área Metropolitana coordinado por la Dirección de Protección de Derechos Humanos.

> donde se realizaron las entrevistas a los detenidos (espacio destinado a las audiencias de los presos con sus abogados) presentaban condiciones similares, se encontraban en mal estado de higiene, presentando además de olores nauseabundos y suciedad, diversas insectos: moscas, cucarachas y arañas".

Particularmente, al acceder al **Pabellón 12 de esta planta** se detectó la *falta o deficiente entrega de elementos de limpieza.* Los detenidos informaron que entregan en forma irregular, a veces una vez al mes o cada dos meses, dos o tres bidones con lavandina, totalmente rebajados con agua. No les entregan ni detergentes ni limpiador desodorante para pisos y baños. Del mismo modo, manifestaron que no les proveen *elementos de higiene personal.* Al respecto un entrevistado mencionó: *"a veces te entregan jabón, a veces una maquinita de afeitar, pero nada más".* Además, los detenidos refirieron que los productos –cuando los reciben– son de mala calidad.

También se relevó en la Planta III, pero luego se constituyó en un emergente general de la cárcel y que a su vez registra sus antecedentes históricos, la *falta total de entrega de mantas, almohadas, sábanas y colchones*[249]. Se observaron detenidos durmiendo sobre alguna manta apoyada directamente sobre la estructura metálica de la cama. Al respecto, los detenidos manifestaron:

> *"Los colchones son un desastre, lo podes usar una semana o 3 días, después se aplasta todo"* [Afirma que duerme en un hueco directamente]. *"No tenemos mantas, sillas, mesas ni colchones".*

La des-provisión de elementos de higiene, productos de limpieza, colchones y elementos de abrigo, como situación generada regular y sistemáticamente por los agentes penitenciarios, se constituye en una circunstancia de despojo permanente que promueve la degradación las personas encarceladas. En tal sentido expresaron los entrevistados:

249 Al respecto véase la sección "Antecedentes" en este mismo capítulo.

> *"No dan nada. No entregan sillas, mesas, ni sabanas. Una vez por mes con suerte dan una máquina de afeitar, un jabón, un papel higiénico". "Todo está sucio, lleno de basura. Los pisos los mantenemos con agua, no nos dan nada para limpiar ni para higienizarnos".*

En la misma línea, se relevó la *falta de mesas y sillas* como condición general de los pabellones. Particularmente, en el pabellón 12 contaban con sillas y mesas para no más de 20 detenidos destinadas a los *fajineros*, el resto de los detenidos comen sentados en las camas o espera para poder sentarse en alguna silla que "le dejan".

Asimismo, a través de las recorridas y observaciones en los pabellones de alojamiento se identificó la *falta total de calefacción y refrigeración.* En cuanto a la iluminación, se observó el *deficiente ingreso de luz natural* por estar las ventanas ubicadas muy altas –lo que provoca además una *escasa ventilación– y vidrios rotos y/o faltantes en la cocina y en el sector de los baños.* Todo lo cual se combina con una *deficiente iluminación artificial.* También se relevó la presencia de *plaga de cucarachas en todo el pabellón, además moscas, en el sector en el que se acopia la basura.* Las *condiciones degradantes del baño* merecen una mención especial: se detectaron falta de intimidad tanto para realizar sus necesidades como para higienizarse, debido a la ausencia de puertas o cortinas. Asimismo, se observó la falta de higiene y condiciones de salubridad, la falta de mantenimiento en los artefactos, que genera inodoros tapados, duchas sin flor y pérdidas en las mochilas de los inodoros que inundan el suelo de todo el sector. Al respecto, uno de los entrevistados mencionó:

> *"Se salen las perillas de las duchas, pierden agua. Los inodoros son cuatro, igual que las duchas se tapan y no tenemos sopapas".*

Por su parte, las paredes se encuentran pintadas en un 50%, ya que la pintura con que contaban los detenidos alcanzó solamente para pintar la mitad del pabellón.

Del mismo modo, se identificó un fuerte *deterioro del sector de la cocina.* Al momento del relevamiento presentaba un profundo estado de suciedad, siendo preocupante debido a las enfermedades que ésta puede generar en contacto con los alimentos. En cuanto al equipamiento, la cocina cuenta con un artefacto en mal estado. Se destaca especialmente un dato aportado por los detenidos, quienes afirmaron que produce *pérdidas de gas,* lo cual pone en riesgo su propia integridad física. Uno de ellos mencionó:

> "*En la cocina tenemos 3 perdidas de gas. Vidrios rotos, baños inundados, sin puerta, sin duchas ni agua caliente".*

Esta condición de deterioro estructural y des-provisión producida sistemáticamente también fue registrada en el **Pabellón 11** de la Planta III. Allí, si bien se replica lo relevado en el pabellón 12, se observan algunas diferencias, producto de que en este pabellón había aproximadamente unos 40 trabajadores y ello significa que cada tanto compran algunos elementos de limpieza en la cantina y por ello se mantiene en mejores condiciones, aunque los pisos y el artefacto de la cocina estaban sucios. Al respecto uno de los entrevistados expresó:

> *"Cada 4 'palmeras'* [camas] *tienen que hacer la fajina por día y mantener la higiene. Los productos de limpieza los compramos por rancho, un detergente, una lavandina o un limpiador de piso por rancho".*

Asimismo, pudo identificarse la *falta o deficiente entrega de elementos de higiene personal.* Los entrevistados mencionaron que les entregan irregularmente jabón o maquinita de afeitar, pero nada más. Todo el resto lo compran en la cantina o se los provee sus familiares (shampoo, pasta dental, cepillo de dientes etc.).

Aquí también se relevó *la falta total de entrega de mantas, almohadas, sábanas, y colchones*. Varios detenidos solicitaron colchones, y luego, la mayoría expresó que el colchón que

tienen es una placa fina que ya no soporta el peso del cuerpo o bien que cuentan solo con la mitad de un colchón (una porción de goma espuma). Sobre este tema uno de los detenidos relató:

> *"Tengo la mitad del colchón, un pedazo de goma espuma, hace tres meses que pido y nada, no soy el único, a todos les pasa algo con el colchón. Acá no te dan nada, yo soy medio paria, me arreglo como puedo, cuando hay una libertad me dan algo, una manta, un pantalón. Me lavo la cabeza con jabón blanco que me da un muchacho". "El colchón lo tengo desde que ingresé, está muy finito".*

Del mismo modo, se detectó la presencia de una *plaga de cucarachas en todo el pabellón, la falta total de calefacción y refrigeración, y el deterioro del sector cocina,* la cual cuenta con un artefacto y anafes en mal estado. En cuanto a la iluminación, se observó un panorama similar al del pabellón 12, aquí la *luz natural era deficiente* por encontrarse las ventanas ubicadas muy altas, lo que provoca a su vez una escasa ventilación de todo el sector de alojamiento.

En el pabellón 11, también resultó un emergente, la *falta de mesas y sillas.* Allí contaban con 9 mesas y 4, 5 o 6 sillas en cada una, lo cual era insuficiente para todos los alojados. Un detenido describió esta situación:

> *"Nosotros no tenemos sillas, con cuatro sillas rotas hicimos una silla* [las apilan una sobre otra]. *Para hacer otra, pusimos tres sillas juntas, y para hacer una más pusimos dos sillas juntas. Tenemos una mesa mediana y somos 8".*

Respecto de la Planta V, en el **Celular 4** se registraban, al momento del relevamiento, aproximadamente unos 40 trabajadores, de un total de 81 alojados. Ello significa que cada pueden comprar elementos de limpieza en la cantina y por ello se mantiene en mejores condiciones. En este pabellón también se detectó la *falta o deficiente entrega de elementos de higiene*

para el pabellón, les entregan 1 vez al mes, dos o tres bidones con lavandina, rebajados con agua. No les proveen ni detergentes ni limpiador desodorante para pisos y baños. Sobre este tema se expresó uno de los entrevistados:

> *"Limpiamos como podemos, no nos dan nada, algunos trabajan y a veces compran lavandina, pero no alcanza, las celdas las barremos pero tienen mugre pegada en los pisos y las paredes. Los baños no funcionan, solo un inodoro y dos duchas y somos 86, y los colchones son pedazos de goma espuma. En la celda nuestra no tenemos luz hace un mes, estamos a oscuras".*

En la misma línea, se relevó la *falta o deficiente entrega de elementos de higiene personal.* A veces entregan algo pero, en general, compran en la cantina o se los provee sus familiares (jabón, shampoo, pasta dental, cepillo de dientes, etc.). Al respecto uno de los entrevistados mencionó:

> "*No nos dan elementos de higiene personal ni para el pabellón*".

Se observaron también las *malas condiciones de los colchones*. Los detenidos manifestaron que los colchones que les entregan son de mala calidad, y que incluso estando nuevos son demasiado finos, incómodos y que se deterioran rápidamente. Como ya mencionamos, esta es una problemática histórica y que se encuentra extendida en toda la cárcel de Devoto. Dos entrevistados relataron:

> "*Los colchones son un desastre, los podés usar una semana o 3 días, después se aplasta todo*". "*Necesitamos colchones, los que nos dan a los dos días de uso se hunden en el medio, quedan más finitos que una feta de fiambre. Hay un chico que tiene problemas en la espalda y no puede dormir casi*".

En la Planta V también se relevó la *falta de mesas y sillas.* El pabellón, si bien cuenta con las mesas largas de cemento,

no tiene cantidad suficiente de mesas y sillas plásticas que son fundamentales porque en este celular tienen *visitas de hombres* (familiares o amigos varones) dentro del pabellón, y este mobiliario es el adecuado para mantener cierta privacidad al momento de la visita. Al momento del relevamiento *los baños presentaban un evidente deterioro*, estaban inundados, de las cuatro duchas funcionaban dos solamente, pero perdían agua en forma constante y mojaban el piso. El agua llegaba hasta el pasillo central del pabellón. Los cuatro inodoros tenían puerta, dos funcionaban y dos estaban totalmente tapados. Esta situación se registró en distintos pabellones de la planta que conformaron el relevamiento de este Registro (Celular 3, Celular 4 y Celular 5). Los entrevistados relataron:

> *"Los baños están todos rotos. Las mochilas no funcionan, tiramos baldes de agua. Son cuatro inodoros de los cuales funcionan tres, somos 65 en el pabellón. Los inodoros no tienen puerta, ni plástico para tapar, nada. A veces tenés que esperar 20 minutos, media hora para poder ir al baño. A veces se corta el agua, a veces no tenemos agua".*

> *"Hoy el pabellón está más o menos limpio porque hay visita de hombres, pero no nos dan nada para limpiar, los que trabajamos a veces compramos, y sino limpiamos con agua. Los baños funcionan a veces y la cocina siempre está sucia. Está lleno de cucarachas. Se saca la basura pero los tachos vuelven sucios con resto de basura, con olor. En la celda estamos a oscuras, se nos quemó el foco hace una semana. Yo ya compré en cantina 3 focos y se queman. Los otros tres que están conmigo son parias y no les dan trabajo, yo no puedo seguir pagando los focos, estamos a oscuras. A veces se inunda el pabellón, cuando se tapan los baños".*

El sector de cocina también se observó deteriorado y sucio. En dicho espacio había un artefacto y anafes en mal estado, el piso y las paredes estaban cubiertos de grasa y suciedad. Al igual que en la planta III, en la V había una *falta total de*

calefacción y refrigeración. Particularmente, el celular 4 es un pabellón con techos muy bajos, es un ambiente en que el calor es intenso y también el frío, porque siempre estaba húmedo. Vinculado a esto, aquí también, al igual que en la Planta III, *la luz natural era deficiente* debido a que las ventanas están ubicadas al interior de las celdas, por lo tanto, la luz y ventilación es escasa en el sector común del pasillo en el que se encuentran durante gran parte de las 24 horas. La deficiente iluminación natural no se compensa con la luz artificial ya que muchos tubos no funcionan. Este es un elemento que también se relevó en otros espacios, como por ejemplo el **Celular 3.** Allí, uno de los entrevistados mencionó:

> *"La mitad de los tubos de luz están rotos, de ocho andan cuatro".*

También pudo observarse *plaga de cucarachas en todo el pabellón*, particularmente en el sector de la cocina y en los espacios donde se acumula la basura. En cuanto a esto último, se destaca que una celda del celular 4 se encontraba inhabilitada y dentro de la misma, se observaron tres tachos verdes con basura, rotos que perdían un líquido marrón e inundaba el piso de la misma. Se percibió un olor nauseabundo producto de los residuos podridos al interior de los tachos. Al preguntar por estos, los detenidos comentaron:

> *"Solo teníamos uno [un tacho] y por las escaleras nos 'agarramos' otros dos, están rotos, pero es lo que hay, sino teníamos que apilar la basura en el piso, la ponemos ahí, en esa celda porque hoy tenemos 'visita de hombres' y si los dejamos a la entrada donde están siempre, llenan de olor a podrido toda la primera parte del pabellón".*

En lo que respecta a la Planta VI, en los pabellones de "ingreso" a la unidad (25 a 29) se pudo observar agua estancada y sucia, con restos de basura y colillas de cigarrillos. Los detenidos reclamaron que el SPF *no les entrega productos de limpieza ni elementos de higiene personal* y, según indicaron,

los pocos productos a los que acceden son provistos por sus familiares o allegados. A la falta de productos, en los pabellones de ingreso, se suma la falta de elementos (como escobas, palas, trapos de piso o secadores) para realizar la limpieza. Particularmente, en el Pabellón 28, uno de los detenidos manifestó que habían limpiado el piso *"con jabón en polvo, una remera y la muleta de uno de los presos"*. En la misma línea, se destaca la presencia de plaga de cucarachas, al igual que en las otras plantas relevadas.

Por otra parte, se constató la colocación de calefactores en los pabellones, sin embargo, no lograban calefaccionar de forma adecuada, por el bajo tiraje que presentan en relación a las dimensiones del lugar, pero también porque la ventanas tenían todos los vidrios rotos. Por tanto, los pabellones se constituyen en espacios muy fríos en días de bajas temperaturas, como se pudo percibir en una de las recorridas. Esta situación se veía agravada en el caso de quienes recién ingresaban a la unidad, ya que el SPF no les suministraba mantas, en especial, teniendo en cuenta que muchos de los presos al momento de la visita manifestaron que se encontraban en situación de calle y que no contaban con familiares que los asistan. Las notas de campo ilustran las malas condiciones detectadas:

> Nota de Campo: "No le dieron nada. Ingresó por la madrugada. Manifiesta estar pasando mucho frío, no tiene abrigo (ropa) ni tampoco le dan frazadas ni nada para abrigarse. Se pudo bañar con un jabón que le prestó un compañero de pabellón".

> Nota de Campo: "Tienen una estufa, pero no tiene el tiraje para llegar a todo el pabellón: están pasando mucho frío. No les entregan frazadas ni mantas. Las ventanas las tienen que tapar con plásticos. No les entregan elementos de higiene personales y para la limpieza del pabellón. No sacan los tachos de basura".

> Nota de Campo: "Las ventanas están tapadas con plásticos. Todo el sector en general se encuentra muy sucio. No les brindan elementos de higiene. El tiempo promedio de

alojamiento de los detenidos ingresantes en estos pabellones durante 30 días".

Finalmente, resta destacar que en la **Planta VI** (en los pabellones 25 a 29 que integraron el relevamiento del Registro) también se detectó un fuerte deterioro del sector de baños. Las notas de campo ilustran estas malas condiciones materiales:

> Nota de Campo: "El agua del inodoro rebalsa para afuera, esta todo tapado. Hay olor y está muy inundado el piso".

> Nota de Campo: "Los baños están rotos, inundados por el agua que desborda de los inodoros. En la zona de las duchas hay goteras y las duchas están rotas en su mayoría, y no cuentan con puertas".

En relación al "Ex –HPC", allí las malas condiciones materiales se observaron en todas la "salas de internación", situación agravada teniendo en cuenta que se referencia como un espacio carcelario vinculado a la asistencia médica de personas detenidas. En términos generales se detectó suciedad y plaga de cucarachas. Al igual que en la planta VI, no contaban con escobas ni secadores, tampoco les entregaban elementos de higiene ni de limpieza. Se observó plaga de cucarachas en todas las "salas", aunque algunas presentaban más cantidad que otras, como por ejemplo en la Sala 1, en la que se identificó una "invasión" de cucarachas[250] mientras que en otros aspectos se encontraba en mejores condiciones, por ejemplo: buena iluminación natural y mayor provisión de alimentos. En todas

250 Consultado sobre la higiene del lugar y la existencia de cucarachas, el jefe médico del CPF CABA en abril de 2015 refirió que: "[las cucarachas son] *una plaga imposible de eliminar, son indestructibles*" (sic), "*tienen ciento de miles de años de existencia y sobreviven a todo, además son muy limpias"* (sic), aunque reconoce que "*son un grave problema de grandes centros urbanos*", "*por ejemplo yo vivo a 20 cuadras de aquí y en la cocina tengo cucarachas* (…) *andan por las cañerías y espacios subterráneos y en una construcción vieja como esta se meten por todos lados, entonces se fumiga en una parte y se corren por un tiempo y nada más*".

las salas, las camas eran de hierro y estaban deterioradas, utilizaban colchones de goma espuma. Según manifestaron los entrevistados, al recostarse "*se sienten los fierros de la cama en la espalda*". No todos los sanitarios funcionaban correctamente, en la Sala 3 por ejemplo, funcionaba 1 de 3 y el lavatorio estaba tapado. Los detenidos, expresaron que: "*hace 2 meses que estamos reclamando que arreglen los baños y destapen la pileta*".

Las "salas" contaban con una sola mesa plástica para todos los detenidos, en algunos casos era chica (como en la Sala 5) y en otras se encontraba rota (como en la Sala 3). No contaban con horno ni hornallas para cocinar o calentar agua. En algunas salas utilizaban una "metra", sistema precario para calentar el agua en botellas plásticas con cables de electricidad pelados. Contaban con un solo teléfono para llamar y recibir llamadas.

Las "salas" 1, 2 y 3 presentaban pequeñas dimensiones, con el techo bajo y ventanas sobre una sola pared. Allí, los alojados, mayormente, tenían criterio médico declarado en el listado oficial del servicio penitenciario. Sin embargo, aun así, en el marco de las entrevistas, se percibió que en algunos casos el criterio médico estaba justificando situaciones de "refugio".[251]

La "salas" 4 y 5 estaban ubicadas al fondo, en el sector más alejado del puesto de control penitenciario, y eran las más grandes, en estas se alojaban presos con conflictos en las plantas y sin criterio médico (declarado oficialmente en el listado penitenciario). La "sala" 6 era un poco más chica, allí se encontraban detenidos con algún historial de paso por espacios carcelarios siquiátricos (por ejemplo PRISMA o PROTIN).[252]

Uno de los primeros datos que surgen de los relatos relevados indica que los detenidos permanecen en el *Ex HPC*

251 Como ya mencionamos, la denominación *refugiados* en la cárcel de Devoto alude a los detenidos que han sido expulsados o han solicitado al servicio penitenciario salir del pabellón de alojamiento en el marco de conflictos con otros detenidos. Más ampliamente, se refiere a personas que no pueden o no quieren vivir con la población común por posibles conflictos o hechos concretos de agresión que se hubieran producido.

252 PRISMA: Programa Interministerial de Salud Mental Argentino. PROTIN: Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral.

como mínimo 1 mes, sin embargo, se detectaron casos de 4, 5 y hasta 7 meses de permanencia en el sector.

De las "salas" recorridas, la 4 y la 6 fueron las que peores condiciones materiales presentaban. La "sala" 6 mostraba una visible suciedad en suelo y paredes. En estos espacios, es importante destacar, que además de que no les entregan elementos de limpieza, en algunos casos, los detenidos alojados presentan problemas de salud que no les permiten realizar tareas de limpieza. Al respecto, se transcribe la siguiente nota de la "sala" 6:

> Nota de Campo: "La 'sala' se encuentra en pésimas condiciones, con visible suciedad en el suelo y paredes (papeles, restos de comida y colillas de cigarrillo). Los colchones son de goma espuma, se observa que son viejos, están rotos y en mal estado, provocándoles dolores en el cuerpo. La calefacción no funciona y padecen frío. Tienen sólo 2 sillas rotas (son 3). Se observan conexiones eléctricas precarias (teléfono y calentador con conexiones inseguras)".

Al momento del relevamiento, los colchones eran de goma espuma, estaban muy viejos, rotos, hundidos y en mal estado (con olores). Según manifestaron las personas alojadas, les generaban dolencias musculares.

La calefacción no funcionaba y varias de las ventanas tenían vidrios rotos, por lo que los detenidos padecían frío. Eran escasas en general, las mesas y sillas, las pocas que se observaron estaban rotas. Los elementos de higiene con que contaban eran provistos por las familias. La "sala 4" presentaba extrema suciedad y tampoco contaban con elementos de limpieza, ni productos ni palos –sólo la parte de abajo de los secadores– para barrer o baldear el piso. Las paredes tenían humedad, la mayoría de las ventanas tenían los vidrios rotas. Ello sumado a que los calefactores no funcionaban, la amplitud de la "sala" y considerando que la puerta era de rejas, daba como resultado un sector muy frío. Los baños no funcionaban adecuadamente y se encontraban en mal estado de limpieza.

También se observaron conexiones eléctricas precarias con cables que cuelguen a baja altura para aproximar el teléfono a la zona central de la sala.

Es importante mencionar que ninguna sala-pabellón tenía acceso a patio. Particularmente en la "sala" 6, se observó que el único acceso al aire libre con que contaban era una puerta de un metro por uno, enrejada, que daba a un pequeño patio de cemento lleno de basura, al cual tampoco accedían.

Respecto **los** espacios de alojamiento diferenciado (retenes-anexos, SAT's, locutorios) **cabe señalar que son los sectores que peores condiciones materiales presentan en la cárcel de Devoto.** En los relevamientos se advirtió que únicamente los *SAT's* de la Planta III y la Planta VI contaban con inodoro, aunque en ambos casos estaban tapados y rebalsaban de materia fecal y orina. Los *SAT's* de la Planta II tenían letrinas, y también se observaron en pésimas condiciones de higiene. Asimismo, en todos los *SAT's*, el sector del inodoro no tenía puerta; incluso en las Plantas II y VI las paredes que delimitaban el sector del baño eran de 1,20 metros aproximadamente, anulando toda condición de privacidad. En los *SAT's* de las tres plantas mencionadas cuentan con acceso al agua, distinguiéndose el *SAT* de la Planta III que no contaba con lavabo, sino con una canilla perpendicular al inodoro, a unos 50 centímetros del piso. **La mayoría de los** espacios de alojamiento de diferenciado (los 9 restantes) **no poseían baño ni contaban con acceso al agua,** viéndose obligados los detenidos a orinar en botellas y defecar en bolsas, así como depender de la solidaridad de algún detenido que les acerque agua para beber o higienizarse.

Sólo los *SAT's* tenían camas, a pesar de lo cual eran de chapa, muchas se encontraban oxidadas y no todas tenían colchones. Allí también la cantidad de alojados superaba la cantidad de camas disponibles, por lo cual varias personas dormían en el piso, en colchones viejos, sucios, mojados y deteriorados. Finalmente, **en los** retenes-anexos **y** locutorios **no se observaron camas, todos los detenidos dormían en el piso**. Téngase presente que estas condiciones de alojamiento se han

producido y reproducido históricamente en la cárcel de devoto en espacios diferenciados (*retenes* o *entrepisos*) de las distintas plantas.[253]

Todos los espacios que se vienen describiendo se encontraban extremadamente sucios, con restos de comida putrefacta, acumulación de recipientes plásticos, tierra y polvo en los pisos, orina, materia fecal en paredes y "baños". Como contraparte, en ningún sector se observaron productos de limpieza, y en la mayoría tampoco había elementos de higiene personal, sólo en 2 de los 12 espacios relevados se encontró 1 jabón de tocador y medio jabón blanco para todos los alojados al momento. Los entrevistados mencionaron:

> "Los retenes son un infierno. *Te la pasás encerrado las 24 horas. Ellos* [los penitenciarios] *te dejan el tiempo que se les antoja. Sin colchón, dos pedazos de goma espuma para cuatro personas, sin baño, sin mantas. Te volvés loco. Tuve mucho frío, hambre, dolores en todo el cuerpo por la humedad, mucha angustia por las ratas, la basura, el olor a pis y a caca. Si estaba un día más creo que me mataba".*

> *"[Pasar por los retenes] fue horrible, sin luz, con ocho personas más en un cuadrado que entran dos. Con pedazos de colchones. Uno lo pusimos en la ventana para parar el frío, sin mantas, sin nada. Con basura, pis, caca en bolsas, cucarachas, ratas. Yo creí que me volvía loco, no quería sufrir más".*

> *"El SAT del Pabellón 12 estaba lleno de basura y cucarachas. En las troneras [espacio lindante con el SAT] acumulaban la basura y se llenaba de ratas a la noche y venían al SAT, como estábamos a oscuras las escuchábamos pero no las veíamos, yo tenía terror (ponga terror) a que me muerdan. El baño estaba tapado, lleno de mierda, y además hacíamos caca en bolsas y pis en botellas. Éramos 6 y había 4 colchones".*

253 Para ampliar véase la sección "Antecedentes" en este mismo capítulo.

Los *retenes-anexos* prevén un alojamiento de no más de 24hs: de los detenidos entrevistadas en esos espacios, como así también en el Pabellón 26 de la Plata VI –último sector al que destinan a quienes han circulado por los espacios diferenciados de toda la unidad–, se afirma que este plazo temporario se excede a 4, 5 y hasta 7 días, confirmado a su vez por el Director del Módulo II. Del relevamiento realizado, observaciones de campo y los testimonios de quienes han estado o estaban alojados en *retenes-anexos*, se concluye que se torna inadmisible la permanencia de una persona por el plazo de 24hs en estos espacio e violencia y degradación extrema en que se violan los derechos humanos más elementales de la persona detenida y, más aún, cuando ese plazo es incumplido de forma sistemática por las autoridades penitenciarias.

AGRESIONES FÍSICAS[254]

Durante el año 2015 se registraron **102 hechos de agresiones físicas** en el CPF CABA. En términos generales, el despliegue de la violencia física penitenciaria en la cárcel de Devoto se produce habitualmente ante tres circunstancias: las represiones colectivas por peleas o conflictos entre los presos en los pabellones de alojamiento; en el traslado a un retén por sanción formal o informal; o bien, durante el alojamiento en un retén, ante una protesta o reclamo por hambre, por pedido de pabellón, por malas condiciones materiales y/o por falta de asistencia a la salud.

Los hechos de **agresiones físicas** ejercidas por personal penitenciario, relevados por el RNCT durante las jornadas de campo, hacen referencia, especialmente a aquellas producidas con mayor regularidad, en los espacios diferenciados de

254 Con el objetivo de actualizar la información sobre el CPF CABA que se detalló en los antecedentes correspondientes a los años anteriores al relevamiento, en relación a esta categoría del RNCT es dable mencionar que, de las 240 denuncias efectuadas en el marco del PIyDECTyMT en el período 2015, 31 corresponden a hechos de malos tratos y torturas producidos en el CPF CABA.

alojamiento. En este sentido se destaca la circunstancia de pedido o reclamo, siendo el procedimiento iniciado por el celador que solicita la "intervención" del cuerpo de requisa. Los relatos:

> *"A los 4 días* [de estar encerrados en retenes], *ya no dábamos más. Pedíamos comida, médico, yo por mi gripe y otro pibe porque le dolía la muela. Se pegaba la cabeza contra la pared. El celador llamó a la requisa y nos cagaron a palazos, patadas, escudazos y gas pimienta. A los cuatro, 15 minutos pegándonos con todo".*

> *"El día que me llevaron al retén se armó bondi y nos cagaron a palazos, escudazos. Los pibes pedían pabellón, médico, un dentista y nada. Entonces hicieron quilombo y vino la requisa. Hasta gas* [pimienta] *tiraron".*

> *"Hace dos días entró la requisa a este retén (SAT) y me golpeó con todo, palazos, escudazos, patadas y dos trompadas en la cara que me hicieron caer al piso. Todo empezó porque yo me puse a gritar reclamando que me manden a pabellón, estaba nervioso no daba más, y entonces el celador llamó a la requisa y me cagaron a golpes para que me calle la boca. (…) Entran a los gritos, con cascos, lo único que uno hace es taparse la cabeza para que no te maten de un palazo".*

Del mismo modo, el PIyDECTyMT registró casos de **agresiones físicas** ante reclamos en los **pabellones de alojamiento**. Entre estos se cita el siguiente:

Nota de expediente: "El detenido manifestó que, el día 28 de septiembre de 2015, en el pasillo del pabellón 10 discutió con el jefe de trabajo ya que había solicitado ser afectado a tareas laborales hace cinco meses y aún no había prosperado dicho pedido. En ese momento, se acercan cuatro agentes de requisa, lo redujeron entre dos y los otros se le tiraron encima (sic). Le dieron una golpiza mediante golpes de puño y patadas en su espalda y piernas; también le dieron palazos en la cabeza lo que

le provocó dos lesiones. Luego de estos hechos, el detenido comentó que fue trasladado a un retén, donde se acercó el jefe de requisa y le dijo: *'pronto vas a volver a su pabellón'*. Allí permaneció algunas horas alojado hasta que fue reintegrado al pabellón 10". Por otra parte, en el marco de la aplicación del PIyDECTyMT, se recabaron casos que describen **represiones del cuerpo de requisa ante peleas entre detenidos**, de los cuales se referencia uno, a modo de caso testigo:

> Nota de expediente: "El día 31 de diciembre a las 7 de la mañana, luego de una pelea entre detenidos, entraron agentes de requisa y comenzaron a golpearlo, con golpes de puño, patadas y cachetadas. Los golpes le produjeron la factura del dedo índice de la mano derecha. Luego fue atendido por el médico de la unidad, pero el detenido afirmó que lo revisaron en un minuto, motivo por el cual el dedo de la mano derecha quedó 'sin forma' (sic)".

Resulta relevante subrayar el despliegue de **agresiones físicas en el "ex HPC"** con las mismas circunstancias que se registran en las distintas plantas de alojamiento, ante reclamos de los detenidos o ante peleas. Estos casos también fueron relevados por el PIyDECTyMT:

> Nota de expediente: "Cuatro detenidos alojados en el HPC manifestaron que, el día 27 de septiembre de 2015, ante el reclamo de un detenido por reintegro al pabellón (quien prendió fuego un pedazo del colchón), ingresaron 15 agentes de requisa. Inmediatamente, les ordenaron que se dirijan al fondo de la celda mientras les pegaban con escudos y palos. A quien se encontraba reclamando, le pegaron patadas, golpes de puño, palazos, rompiéndole el yeso que tenía y provocándole un hematoma en el ojo derecho. Otro detenido relató que lo tiraron al piso, le colocaron las esposas, le pegaron patadas en la cabeza y le taparon la boca y la nariz, sujetándolo del cuello, para que no gritara; además, le pisaron la mano donde tiene clavos por una lesión previa. Otro de los presentes comentó que lo empujaron con

un 'escudazo' haciéndolo caer al piso, le pegaron golpes de puño y patadas, luego de lo cual lo pisaron y lo esposaron, permaneciendo así durante media hora. Además, manifiestó '*me llevaron a rodillazos hasta enfermería*'; mientras otro de ellos, cuenta que –cuando lo llevaron a la enfermería– '*me agarraron convulsiones y me inyectaron para que me tranquilice*'. El detenido que inició el reclamo afirmó que fue visto por el médico, pero solo le cambió el yeso que tenía antes de la golpiza, para luego ser trasladado a la Planta II, permaneciendo alojado en un retén –al menos– hasta el día de la entrevista (desde el día 27 al 29 de septiembre). El resto de los detenidos fueron reintegrados a la celda/sala 1 del HPC".

Nota de expediente: "El día 11 de junio de 2015 el detenido se encontraba en la Planta 6 Pabellón 28. Tuvo un conflicto con otro detenido, quien le quiso robar la vestimenta y, ante su negativa, lo apuñaló en el ojo. Como consecuencia del hecho, perdió la consciencia y se despertó en el HPC. Allí se encontró con parte del personal de requisa, quienes le pegaron piñas y patadas porque esgrimían que se encontraba alterado. Como consecuencia de la puñalada perdió la movilidad de mitad del cuerpo y no puede abrir el párpado. Por estas lesiones no recibió ningún tipo de atención médica. Por último, reclamó que en la sala del HPC en que se encuentra alojado no tiene calefacción".

Estas circunstancias que se presentaron con mayor regularidad en la toda la cárcel (plantas, espacios de alojamiento diferenciado y *Ex HPC*), también se registraron hechos de agresiones físicas durante procedimientos de rutina por parte del cuerpo de requisa, incluso algunos focalizados caracterizan sobre un determinado detenido, o agresiones colectivas "sin motivos aparentes", destacándose que en algunos hechos se describe al personal penitenciario alcoholizados o drogados, A continuación se citan dos casos aportados por el PIyDECTyMT y uno de fuente directa del Registro:

Nota de expediente: "El detenido refirió que, cotidianamente, recibe malos tratos psicológicos por parte

del celador apodado XXXXX del pabellón donde se encontraba alojado, lo cual supone era producto de su color de piel, siendo que recibió insultos tales como 'negro esclavo'. El día 03 de junio de 2015, luego de discutir con este celador, fue llevado a su oficina, donde lo esperaron varios agentes de requisa y le propinaron una golpiza, mediante golpes de puño y patadas. De allí, lo llevaron a una 'leonera' y de ahí al pabellón 7 de la misma planta, donde también recibió agresiones físicas. En estas circunstancias, el detenido interpone un habeas corpus para ser trasladado a otra unidad en cuanto considera que 'su vida está en peligro'".

"Entró la requisa al pabellón y cuando nos hace ir corriendo para el fondo con las manos atrás, a mí y a otros pibes nos pegan un palazo en la cara de abajo hacia arriba, en la boca. Me rompieron los dientes y me dejaron sangrando".

Nota de expediente: "El día 21 de julio de 2015 ingresó el cuerpo de requisa compuesto por alrededor de 20 agentes al pabellón de forma muy violenta, rompiendo las pertenencias de los detenidos y disparando balas de goma. Los detenidos afirmaron que los tomó por sorpresa por tratarse de un pabellón de confianza y que los agentes penitenciarios se encontraban drogados: *'estaban duros', 'zarpados de droga'*, manifestaron. Debido a los disparos, los detenidos se fueron al fondo del pabellón y cuando se encontraban contra la pared los empujaban con los escudos y les ordenaban que se tirasen al piso, por lo que se formó una 'pila humana', en la que los que estaban abajo no podían respirar y los que estaban arriba eran golpeados con palos, un instrumento 'finito con punta redonda' y con los escudos. A uno de los detenidos, le golpearon la cabeza contra un freezer, lo cual le provocó una herida en la cara. Otro recibió patadas y palazos en todo el cuerpo por lo que le costaba moverse al momento de la entrevista. A un detenido, que contaba con una bolsa de colostomía por una intervención quirúrgica, le pegaron en ese sector. Uno de los entrevistados, a quien le falta una pierna, manifestó que fue

golpeado brutalmente debido a que no podía correr hacia el fondo. Les rompieron y robaron las pertenencias y, con el objeto de generar conflicto entre la población, tiraron en las celdas de unos, las cosas de otros".

FALTA Y/O DEFICIENTE ASISTENCIA A LA SALUD

Durante el año 2015 se registraron **86 hechos de falta o deficiente atención médica** en el CPF CABA. Un emergente general de los relevamientos efectuados por el Registro en esta cárcel es que *los médicos no recorren los sectores de alojamiento.* Son los enfermeros quienes proveen la medicación en la reja de los pabellones, en particular los psicofármacos. Los entrevistados manifestaron que para casi cualquier patología se los medica con *clonazepan,* afirmando que una cantidad mayoritaria de los detenidos consumen esa droga.

En las jornadas de campo en la **Planta III** se registró, tanto en el pabellón 11 como en el 12, que los detenidos piden audiencia con el área médica pero no los atienden. En particular no atiende odontología. Se registraron pedidos por dolor agudos de muelas y pérdida de piezas dentarias desde hacía dos mes (al momento del relevamiento) y hasta la fecha no han sido atendidos**.** Ante alguna otra **dolencia aguda**, piden audiencia y ante la falta de respuesta, después se arreglan entre ellos ya que ni siquiera llegan a ver al médico, y **no reciben ningún tipo de asistencia**. En este sentido expresó uno de los entrevistados:

> *"Alguno siempre tiene diclofenac o ibuprofeno, hasta antibióticos, nos auto-medicamos y a veces no alcanza o nos hace mal lo que tomamos y ahí pateamos la reja. A veces nos dan bola y otras no".*

Esta situación se registró también a través de notas de campo:

> Nota de Campo: "El detenido hace un mes que esta con dolor de muela e infección en la boca, y no lo atiende nadie. Nunca vio a un médico ni a un odontólogo. Manifiesta: *'No atienden a nadie, los enfermeros suben y dan clonazepan y diazepan en la reja'*".

En aquellos casos que reciben atención, la misma se presenta como deficiente, en tanto es irregular, discontinua y asistemática. Los médicos no realizan un seguimiento de los problemas de salud diagnosticados. Sobre esto, uno de los detenidos manifestó:

> "*Me hice un análisis de orina y nunca me llegó el resultado. Tenía una infección urinaria, tomé los medicamentos y no se me fue*" (al momento de la entrevista, continuaba con la infección).

Por su parte, en la **Planta V** se reitera la falta de atención de las audiencias por consultas médicas. Los detenidos con problemas de salud como hipertensión y/o diabetes manifestaron que no les realizan controles ni les suministran la dieta. A otros detenidos tampoco les hacen placas por dolores intensos en manos y rodillas. También, particularmente, no los atiende odontología. En esta planta tampoco los médicos se presentan en los pabellones, ni siquiera el médico de planta. Los enfermeros proveen la medicación desde la reja del pabellón, distribuyendo prioritariamente psicofármacos prescriptos por el psiquiatra. En este sentido, se aporta un claro ejemplo: durante la recorrida por el celular tercero un grupo de detenidos solicitaron que nos ocupáramos de la situación de un detenido que hacía 4 meses que estaba vomitando, no podía comer y había bajado de peso, estaba tirado en la cama y creían que además tenía fiebre. Al entrevistarlo, el detenido –que apenas podía hablar y sostenerse parado– comentó que **no había sido atendido ni por médicos ni enfermeros,** por lo que intervino al respecto. El último día de campo, se nos comunicó en el HPC de Devoto, que estaba internado en el Hospital Vélez Sarsfield con diagnóstico confirmado de infección pulmonar,

infección hepática, en grave estado y con presunto diagnóstico de tuberculosis.

Se citan dos textuales de las entrevistas con los detenidos que describen las afecciones y la falta de asistencia médica:

> "*Actualmente tengo problemas para ir al baño, tengo constipación y no me atiende el médico para darme dieta ni medicación*".

> "*Me doy a dormir y me levanto todo brotado, todo picado, y al otro día lo mismo, [tiene una reacción alérgica] y no me atienden, no me brindan ningún tipo de atención médica*".

Como puede observarse, además de los problemas de salud crónicos y diagnosticados, también se producen afecciones que están estrechamente vinculadas a las malas condiciones de vida, particularmente, la deficiente alimentación y las malas condiciones materiales.

Es en esta línea argumentativa que podemos decir que ante la diversidad de afecciones (dolencias agudas o lesiones, problemas de salud diagnosticados o sin diagnóstico) predomina una misma respuesta institucional: la desatención. Al respecto se expresaron los entrevistados:

> *"Me duele mucho la espalda de bajar los tachos de basura y además me caí por la escalera con un tacho y pedí médico y no me atienden. En retén durmiendo en el piso con la humedad fue peor, me dolía mucho pero nunca vino el médico. Ahora el jefe de este módulo me dijo que me iba a hacer ver. Yo en el celular 5 al enfermero le pedí una faja y no me dio bola".*

> Nota de Campo: "El detenido ingresó recientemente a Devoto. Viene con múltiples problemas físicos debido a que recibió cuatro disparos de bala 45 milímetros y permaneció durante un mes en coma. Necesita una faja y un puf. No lo vió ningún médico clínico, hace 7 días que está en el celular 3. Lo vio un psiquiatra, pero dice que la medicación que le dan es mala (necesita otra)".

En la **Planta VI** se advirtió, particularmente, la falta de atención médica ante lesiones producidas por personal de las fuerzas de seguridad al momento de la detención. Según informó el personal penitenciario, el médico de planta concurre diariamente, pero no tiene horario fijo; tampoco hace recorridos por los pabellones y solo asiste previa solicitud de audiencias. Al igual que en las otras plantas, los detenidos expresaron que no reciben atención alguna:

> Nota de Campo: "Todavía no lo vió ningún médico. Tiene el dedo hinchado y con inflación, lesiones producidas por agresiones físicas en el marco de la detención policial".

Del mismo, como se viene expresando, tampoco asisten a quienes presentan problemas de salud diagnosticados o sin diagnóstico. No les realizan análisis o estudios de rutina[255], de control ante alguna afección específica, y cuando se efectúan, se produce aquello que es una práctica regular de las áreas médicas en las cárceles: los detenidos nunca acceden a los resultados de esos estudios. Esto fue registrado en las notas de campo:

> Nota de Campo: "Pidió al médico de planta para hacerse un control general, pero aún no lo atendieron. En el ingreso, venía golpeado de la Unidad 28, tampoco lo atendieron; solo lo vió el médico forense unos días más tarde por la denuncia que hizo".

> Nota de Campo: "Una semana antes de esta detención salió del CPF CABA donde cumplió una condena de 3 meses. Nunca lo entrevistaron del área de salud. Es portador de HIV. Le hicieron un análisis de sangre y no le dieron el resultado. No tiene diagnóstico y nunca lo medicaron".

---

255 Téngase presente que el Jefe del Área Médica en la entrevista realizada manifestó que "*el chequeo general anual no existe. Se atiende la demanda urgente o lo que sea crónico se va tratando. El examen de HIV si el detenido quiere se pide, pero se hace sólo a los que vienen con antecedentes, porque aunque lo quisiéramos hacer no tenemos los medios*".

En cuanto a los espacios de alojamiento diferenciado, cabe señalar que allí la **asistencia médica es, literalmente, nula**. A pesar de que, en su mayoría, las personas alojadas en estos sectores provienen de situaciones conflictivas producidas en los pabellones de alojamiento, han padecido agresiones físicas de parte de los penitenciarios en la circunstancia previa al encierro en *retenes-anexos* o *SAT's*, y que en algunos casos presentan patologías crónicas con diagnóstico y tratamiento establecido, ninguno de los entrevistados los días de relevamiento había tenido contacto con personal del área médica (ni médicos ni enfermeros). Los relatos:

> *"Pedí médico cuando estaba en el retén porque me dieron un palazo en la cabeza que yo lo paré con la mano y me la hicieron mierda [muestra que está muy hinchada]. Pedí que me sacaran una placa, recién hoy me dijeron que mañana me llevan al HPC. Hace 15 días que estoy así, no puedo mover la mano".*

> *"Tengo úlcera sangrante, no me atienden hace dos meses. Me daban sólo Raditidina y hace dos meses nada. Me tienen que sacar al hospital y no lo hacen. Además mientras estuve en el retén no me dieron la medicación psiquiátrica tampoco. Tomaba 3 Diazepam, 1 Paroxetina por día. Estuve muy mal, con ganas de morirme (sic)."*

> *"Tengo una herida de un facazo que me dieron en el celular 3 y una bala en la cabeza de afuera, con el frío del retén, me moría del dolor. Me daban puntadas. Pedí médico todos los días, no vino nadie, ni el enfermero. Yo pedía por esto, por las lesiones de la requisa no pedimos médico porque se la agarran peor".*

Como se observa, el alojamiento en los retenes o SAT implica para las personas presas, no sólo la desatención ante lesiones que producen un sufrimiento físico agudo e intenso, sino también la suspensión del suministro de medicación que recibían en los sectores de alojamiento.

Para finalizar, resulta paradigmático señalar la falta de asistencia médica en el hospital penitenciario**.** En el marco de los relevamientos se detectó que, para quienes registran afecciones, la atención médica es deficiente en cuanto a la frecuencia y a la calidad. Esto debe considerarse un serio agravante, teniendo en cuenta que están "internados/alojados" en un sector oficialmente destinado a la asistencia a la salud. Allí, los entrevistados expresaron:

> "*Tengo piedras en la vesícula, siento mucho dolor. Hace tres meses y medio que me dan sólo raditidina. Hace un mes me hicieron una ecografía y ahí salieron las piedras, por eso el dolor. Y supuestamente me dieron turno para operarme pero no tuve más novedades. No puedo comer nada, todo me cae mal y no me entregan dieta especial. Estoy a té y galletitas todo el día*".

> "*Los médicos pasan a veces, muy de vez en cuando. Acá no te vienen ni a pegar*".

Resta señalar que, además de la falta de asistencia, en el sector denominado "hospital" de la cárcel de Devoto se registran prácticas que tienen sus antecedentes históricos en distintas cárceles federales: **los médicos protagonizan situación de violencia física contra los detenidos.** Uno de estos casos fue documentado por el PIyDECTyMT:

> Nota de expediente: "El detenido manifestó que el día 13 de mayo de 2015 fue al HPC para aplicarse un inyectable. Una vez allí, cuando se bajó los pantalones, el médico intentó introducirle su pene en el ano y luego en su boca; también quiso introducir el pene del detenido en su boca. Al otro día de ocurrido este hecho, le fue negada la medicación que necesita por ser asmático".

FALTA Y/O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN

Durante el año 2015 se registraron **45 hechos de falta o deficiente alimentación** en CPF CABA.

En las distintas plantas del CPF CABA la comida es provista por el SPF en crudo, excepto en el *Ex HPC* y en los *espacios de alojamiento diferenciado*. En términos generales, la escasez y la deficiente calidad de los alimentos que se entregan, promueve la conflictividad entre los detenidos que deben organizarse para repartir las porciones y utilizar los utensilios, los fuelles o el artefacto cocina para elaborar la comida.

En la **Planta III** se obtuvo que, en los pabellones 10, 11 y 12, les proven carne o pollo en bandejas, diariamente. Sin embargo, la cantidad que entregan es insuficiente para todos ya que deben cubrir las dos comidas diarias. Según manifestaron los entrevistados y tal como pudo observarse durante la recorrida por los espacios de alojamiento, la carne vacuna llega con olor putrefacto y color oscuro casi negro, al igual que el pollo que presenta olor a abombado en estado de descomposición. Los presos relataron que hierven la carne y el pollo, por más de dos horas, para poder comerla. Los relatos:

> *"Lo peor es cuando traen el pollo podrido y la verdura también. Tiramos la mitad y con el resto lo hervimos unas horas, pero el agua también está contaminada, a pesar de todo esto cuando lo comemos le sentimos gusto agrio. Muchos, varias veces nos descomponemos".*

> Nota de Campo: carne en mal estado (oscura, casi negra). Manifiesta: *"Todos los días tenemos que hervirla un rato largo para poderla masticar".*

> *"La carne, el pollo y las verduras vienen con olor a podrido, rescatamos lo que podemos, hervimos mucho el pollo y la carne, y le metemos fideos, arroz, polenta y así comemos más o menos, pero si no hay rancho la pasas mal, la cantidad es poca, aunque estuviese bien, no alcanza".*

Una vez por semana les proveen 2 bolsas de papa, 1 de zanahoria y 1 de cebolla, que no alcanza pero además la mitad la tiran porque la mercadería está podrida.

Los presos dependen para alimentarse mejor, e incluso no pasar hambre, de lo que les trae su familia en la visita o lo que puede comprar algún trabajador y compartir en el *rancho* (grupo de pertenencia). Por ejemplo en el caso del pabellón 12, de los 54 alojados, solo 15 estaban afectados a trabajo[256], el resto de los alojados no tenía trabajo al momento del relevamiento. Al respecto los detenidos comentaron:

> *"A fin de mes se reduce la comida. Muchos pibes no tienen para armarse la cantina, le dan toda la plata a la familia y no se cuidan y no alcanza".*
>
> *"A mí me está dando una mano mi compañero, si no fuera por él no estaría acá, porque él trabaja y compra en cantina para cocinar. Si yo tuviera que sobrevivir con lo que dan acá, no sobrevivo, porque dan un pedacito de carne que no cuando lo cocinas se achica mucho, y no alcanza para nada. Mi compañero me brinda todo, pero a mí me incomoda andar pidiendo".*
>
> *"Es una porquería, pollo podrido, piel y carcaza, la carne viene negro con moscas alrededor. Yo tengo visita y como lo que me traen. Mi señora estuvo 15 días sin venir porque estaba enferma y comí pollo y papa de la bolsa, un asco y es re poco, para todos no alcanza y no alcanza en el rancho.*
>
> *"Yo no tengo visitas. Nos traen carne pero a veces no la aceptamos porque está en mal estado o es poca para todos y ahí empiezan los problemas porque son pocos los que trabajan y no quieren bancar a todos, yo haría lo mismo.*
>
> *"Todos los días tenemos que hervirla un rato largo para poderla masticar. Nos dan 2 bolsas de papa, 2 de cebolla,*

256 En realidad no salían a trabajar solo hacían tareas de limpieza en el pabellón y sacaban la basura.

y 2 de zanahorias por semana, no alcanza, pero nos arreglamos, igual comemos poco, solo nos mantenemos(sic). No tenemos trabajo. Dependemos de la familia y del 'rancho'".

En la **Planta V**, al igual que en Planta III y en el resto del penal, les proveen todos los días carne vacuna o pollo en bandejas. Les suministran más pollo que carne vacuna. La cantidad que entregan resulta insuficiente para cubrir las dos comidas diarias. En esta planta también manifestaron que hierven la carne y el pollo por el estado y olor. Una vez por semana les proveen –los días miércoles– 3 bolsas de papa, 2 de zanahoria y 1 o 2 de cebolla y algunas calabazas, eso no les alcanza, además cada bolsa llega con la mitad de la mercadería podrida. Un grupo de presos mostró en los tachos de basura que estaban dentro de la celda destinada a tal fin, cuatro bolsas que les habían entregado el día anterior, en las que se observaron papas, zanahorias y cebollas en estado de putrefacción. En estas circunstancias, al finalizar la recorrida por el pabellón pudo observarse la última mesa de cemento en la que estaban apoyando la bandeja con las raciones de pollo correspondientes al almuerzo y la cena del día para los 81 presos alojados. En la parte superior se contaron 8 porciones de pata/muslo con cartelitos pegados que indicaban "dieta especial", que casualmente es una por rancho, en el pabellón había 8 grupos o ranchos. La imagen que se percibía era que el resto también eran patas y muslos, sin embargo levantando esta especie de cobertura, se vió la bandeja repleta de pedazos de carcaza/huesos, de piel de pollo, algunos menudos con olor y cogotes, no había ninguna presa de pollo. Al respecto, uno de los detenidos manifestó: "*esta es la comida que nos dan, el resto de los pollos ¿quién se lo queda? Ehhh!, ¿usted sabe?*".

En el mismo sentido se expresaron otros detenidos, aludiendo a la mala calidad de la comida:

"*La comida es una porquería, no se puede comer. Necesito 'dieta' para un problema que tengo para ir al baño, la comida no me hace bien. La carne es poca,*

dura, fea, la tenés que hervir como 3 horas para poder comerla más o menos".

"La carne de acá es mala, viene de color negro. Además no nos dan las cantidades que deberían. Los pibes que son primarios la pasan mal. No nos dan fruta ni ninguna verdura verde, sólo cebolla, zanahoria y papa".

Como se mencionó en la Planta III, aquí también, debido a la escasez y deficiente calidad de la comida que se les provee, los presos dependen para comer mejor y en cantidad de lo que les trae la visita o lo que puede comprar algún trabajador y compartir con su grupo reducido, el "rancho". Al respecto, los detenidos relataron:

"Lo peor de todo es cuando no te viene la visita, a mí me dan solo 100 horas y no me alcanza, yo tengo un buen rancho pero la mayoría es paria, hay días que comemos poco, re poco. El pollo y la carne que te dan no alcanza y viene con olor, el pollo es carcaza y piel, a veces ligamos una pata y muslo. Yo ahora tengo granos y es porque estamos comiendo cualquiera".

"Hambre no pasas, pero sentís hambre muchas veces, lo que pasa es que algo te llega del 'rancho', pero comemos mal, la carne viene negra, con olor, igual que el pollo que es casi todo piel y carcaza, es poco. Yo no tengo trabajo todavía y mi familia vive en Misiones no tienen ellos para comer que me van a mandar a mí, nada. Yo dependo del 'rancho' y a veces como muy poco pero voy aguantando".

"Es una porquería, pollo podrido, piel y carcaza, la carne viene negro con moscas alrededor. Yo tengo visita y como lo que me traen. Mi señora estuvo 15 días sin venir porque estaba enferma y comí pollo y papa de la bolsa, un asco y es re poco, para todos no alcanza".

En el marco de la deficiente alimentación y su articulación con la cuestión sanitaria, se destaca como especialmente

grave el problema de la contaminación del agua, en la planta V. A través de las entrevistas realizadas en el celular 4 y que luego se replicaron con aquellas efectuadas en el celular 5 y en el celular 3, un grupo de detenidos expresó, que al agua la deben hervir varias horas para poder tomarla o utilizarla para cocinar, y que a pesar de esto, varios de ellos –afirmaron– padecen permanentemente, descomposturas-diarreas, eczemas de piel, etc. Textualmente relataron:

> *"Cuando el pollo viene medio podrido, aunque se hierve como 2 horas, a mí me da diarrea, o quizás sea el agua que tiene restos de palomas, no sé".*

> *"El agua no se puede tomar, hay que hervirla, sino te descompone. Algunos aguantan, yo no, termino con diarrea, viene con plumas".*

> *"El agua está contaminada sale pluma de paloma. Sale turbia, como blanco y luego se asienta en el fondo".*

> *"El agua también es mala. Los tanques están sucios. Una vez salió la pata de una paloma. Esto me trae problemas de salud, acidez, descompostura a veces".*

> *"La mayoría no toma el agua de acá, toma el agua que le traen de la calle porque dicen que el agua de acá está contaminada, que el tanque ni lo limpian y que hay palomas muertas".*

> *"El agua para tomar tiene caca de paloma".*

El problema más grave entre los contaminantes del agua, es que cuando abren las canillas, **sale junto con el agua, restos de plumas, huesos de patas y picos de palomas que deducen, están muertas al interior del tanque.** Ello fue ratificado al menos por más de 20 detenidos que fueron sumando información, en forma espontánea, acerca de esta situación tan degradante y riesgosa para la salud de los mismos. En este sentido, es que expresaron que presentarían acciones ante distintas

autoridades para gestionar la limpieza y protección de los tanques porque, según expresó un detenido alojado en el celular 4: "esto va a matar a alguien, las palomas transmiten muchas enfermedades y que estén muertas en el agua que tenemos que tomar, es como que nos están envenenado."

Por otra parte, en la **Planta VI** los detenidos que permanecían alojados en el sector al momento del trabajo de campo, reclamaron que no se les suministraba alimentos con periodicidad suficiente como para abastecerse, por lo que dependían de los alimentos que les acercaban sus familiares. Además, al igual que en las plantas, manifestaron que los alimentos llegan en mal estado, y que no reciben verduras. Por su parte, quienes se encontraban en una situación de ingreso reciente, afirmaron que estaban pasando hambre, resaltando que llevaban varios días sin comer o comiendo muy poco –acumulando las horas o los días de detención en comisaría y los días en la Unidad 28, alcaidía de tribunales– y no habían recibido alimentos desde el ingreso al CPF CABA. Así lo expresaron:

> *"Tengo un hambre bárbara, ya vengo así desde la Unidad 28".* Nota: todavía no comió nada porque ingresó a la madrugada.
>
> Nota de Campo: "Comió únicamente un sándwich de milanesa de soja y un pan en la Unidad 28 el día anterior. Siendo el mediodía, no había ingerido nada".

En lo que respecta al Ex HPC, se obtuvo que el SPF les entrega la comida en bandejas individuales de plástico. Se acompaña con un poco de pan y fruta, la cual se observó picada, golpeada y con cucarachas que circulaban por su superficie.

Según manifestaron los detenidos: la comida "*a veces viene bien y a veces mal*", y en general es escasa en cantidad. Estas características aparecen en los relatos, así como también la ausencia de dietas específicas para quienes sufren afecciones a la salud que lo requieren:

"Viene comida en bandejitas. Nos tuvimos que quejar porque venía poco".

"La comida viene a las 13 y a las 17hs. La carne a veces viene quemada. A veces viene bien y a veces viene mal".

"Viene fideos con tuco, churrasco con cebolla frita, y yo no puedo comer eso".

Ante las deficiencias en la provisión de la comida, las visitas familiares proveen mercadería que representa la mayor parte de la alimentación de los detenidos.

Al momento del relevamiento, las "salas de internación" del hospital penitenciario no contaban con horno ni hornallas para calentar agua o cocinar. Los detenidos calentaban agua para infusiones utilizando un sistema rudimentario y peligroso, conocido en la jerga carcelaria como "metra". Introducían cables pelados en un recipiente plástico con agua y allí dentro otro recipiente con agua o los alimentos a calentar en una bolsa.

Finalmente, resta mencionar que –como ya hemos expresado– los espacios de alojamiento diferenciado son los que revisten peores condiciones de vida en la cárcel de Devoto, allí los detenidos pasan hambre, ya que no poseen elementos para cocinarse o calentar agua, recibiendo bandejas que contienen en general, arroz blanco y/o polenta fría. Incluso, aparece como elemento recurrente en los relatos, que en muchas oportunidades no recibieron ningún tipo de alimento, sólo botellas con agua. Los relatos describen esta situación:

"Los primeros 3 días en retén no me dieron nada y como yo andaba mal en el pabellón hacía días que comía galletitas nada más, y esos 3 días, nada, salvo agua. Entregaron dos botellas para nueve personas, una locura. Después nos trajeron arroz con algunos pedazos de piel de pollo crudo y con olor".

"Tres días sin comer nada estuve, y después nos trajeron arroz con carcaza de pollo, yo casi me muero. Vomité

con sangre. No estoy acostumbrado a vomitar sangre (sic). Un fuego tenía en el estómago".

"Los primeros tres días en retenes no me dieron nada de comer, nada. Estábamos cagados de hambre y como hicimos quilombo nos cagaron a palos pero después aparecieron con un guiso de arroz con piel de pollo, un asco, pero lo comimos. Estaba con olor, habían unos pedazos de piel cruda".

Aquí también, los alojados en *retenes-anexos, SAT's*, *locutorios*, dependen de la solidaridad de sus pares para poder alimentarse, ya que el espacio físico no posee artefactos ni utensilios para cocinar, pero además, por presentarse como espacios de castigo, el servicio penitenciario suele no destinar ningún tipo alimento a los mismos. Los relatos:

"Los dos primeros días en el retén no me dieron nada de comida, nada, y como los del pabellón estaban enojados nadie me asistió, lloraba porque tenía hambre y frío, y porque me sacaron sin nada. Hace dos días que me dan arroz con piel y hueso de pollo, una vez al día".

"Los primeros 4 días solo le pasaron una botella de agua por día y nada más. Pedía a gritos comida y me puteaban y después me trajeron arroz con un pedazo de pollo y los pibes del pabellón me dieron galletitas, pizza y un guiso. Comí mal pero el hambre se me fue un poco".

"Los primeros tres días no nos dieron nada, sólo agua y después vino un arroz con menudos y me dió arcadas y no comí y después los pibes del celular 4º nos mandaron en bolsas fideos con salsa y ahí comí".

"Los últimos 3 días del SAT del celular 1º de Planta V y los primeros 4 del SAT del 12 de Planta III no me dieron nada de comer, nada. Tenía mucha hambre, sólo una botella con agua al cuarto día en el piso del 12, los pibes del pabellón nos traían fideos o arroz con salsa en una bolsa, bajé 10 kilos".

Para dar cierre el análisis del tipo de tortura que alude a la *falta o deficiente alimentación*, se cita en extenso la observación de campo realizada durante el mes de abril de 2015 en el sector de cocina y economato del CPF CABA:

> Nota de campo: "[Durante el relevamiento] se pudo constatar una grave situación en cuanto a higiene y salubridad en todas las instalaciones del sector cocina y economato. En pasillos, escaleras, cocina central, depósitos de mercadería seca y cámaras de frío, se observó suciedad, olores nauseabundos y plaga de cucarachas sobre los alimentos, lo cual se agravaba por un marcado deterioro edilicio. En toda la recorrida por las distintas instalaciones, no se identificó NINGÚN elemento de limpieza: lavandina, detergente, desinfectantes, trapos, secadores, etc.

En cuanto a la comida que entrega el SPF a los detenidos alojados en el CPF CABA, el jefe del área administrativa, expresó que en la cocina central se elaboran cada día, aproximadamente, 300 raciones de comida que se distribuyen de la siguiente forma: 250 para el CUD (Centro Universitario Devoto) y 50 para los SAT (Sector de Alojamiento Transitorio). Al resto de la población, 1420 personas (dato aportado por el agente) se les distribuye la mercadería en crudo: carne roja (vacuna), carne blanca (pollo) alternadamente, 3 huevos por semana por detenido y frutas (manzana, naranja y mandarina) y verduras (zanahoria, cebolla y papa), una sola vez al día y deben administrarla para el almuerzo y la cena.

En el pasillo de ingreso al sector de cocina, se observaron carros y bandejas con pan por las que circulan cucarachas y moscas. La cocina estaba plagada de cucarachas y moscas. Al momento de la visita se encontraban presentes 7 presos trabajadores, quienes habían baldeado el piso sólo con agua, porque no tienen NINGÚN artículo de limpieza. Los artefactos de cocinas estaban sucios con manchas de sangre seca y de líquidos como caldos, y en el fondo había un carro metálico con restos de huesos plagado de moscas. Según mencionaron los

agentes, la faena de las reses las '*hace un interno que era carnicero*' (sic). Asimismo, se observó el carro con las bandejas de cortes de carne para distribuir en los pabellones: carne oscura casi negra, dos o tres presas de pollo y el carro circulaba plagado de moscas que se posaban en la carne.

El sub-alcaide hizo referencia a las condiciones deplorables de infraestructura de la cocina como los espacios de almacenamiento de mercaderías (depósitos), dejando constancia que las dos cámaras de almacenamiento de carne (roja y blanca) y de frutas y verduras estaban totalmente refaccionadas y funcionaban perfectamente. También hizo mención a la presentación de un expediente en Dirección Nacional para mejorar la infraestructura, especialmente los pisos. En la recorrida se corroboraron pésimas condiciones de higiene y salubridad en todos los espacios de almacenamiento, incluso en las cámaras de almacenamiento de carnes y de frutas y verduras[257].

ESPACIOS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS EN ECONOMATO

DEPÓSITO 1

Mercadería:

> Latas de dulce de manzana y mermelada de manzana que elaboran en la Unidad 5 de General Roca –más de 100 latas de cada producto– que según el jefe no utilizan porque a los detenidos "no les gusta". En el pasillo se observó la ubicación de un *freezer* horizontal cuya puerta estaba averiada y con una mancha extendida por toda su superficie de sangre seca, además dicha puerta no cerraba, en su interior había pollos por los que circulaban cucarachas y se posaban moscas. Los estantes también estaban plagados de cucarachas, y los pisos con suciedad pegada de larga data y olor nauseabundo.

257 Cabe señalar que, en todos los casos, el equipo de la PPN tuvo que solicitar que abrieran los distintos espacios que funcionaban como depósitos de mercaderías. Ni el jefe de administrativa y su ayudante ofrecían el ingreso a los mismos.

DEPÓSITO 2

Mercadería seca: más de 100 paquetes de fideos, bolsas grandes abiertas que contenían lentejas; azúcar, dos cartones de 36 huevos cada uno, y bolsas de yerba cerradas. En toda la superficie del piso se encontraban distintos insectos, predominantemente cucarachas que subían a las bolsas. También se observó suciedad pegada en el piso de larga data y olor nauseabundo.

DEPÓSITO 3

Se trata de un espacio más pequeño, en el que se observaron también bolsas grandes de yerba, abiertas, bolsas de leche en polvo, circulación de cucarachas por el piso y sobre las bolsas. Al igual que en los otros depósitos, los pisos presentan suciedad de larga data y olores nauseabundos.

Cámara fría de almacenamiento de carne Al ingreso –a pesar del frio intenso– se percibió un fuerte olor nauseabundo, cucarachas y hasta moscas, se observaron manchas de sangre seca de larga data en el piso. En la cámara se encontraban 4 medias reses, con etiquetas pegadas en blanco, sin fecha de faena ni de vencimiento. El color era rojo oscuro y en partes casi negro. En esta cámara no se encontraban los pollos, que como ya se mencionó, estaban en un *freezer* horizontal en un pasillo de uno de los depósitos de almacenamiento. Asimismo, había más de 50 cajas almacenadas a un costado que contenían rabos para puchero. Las mismas habían sido confiscadas por la AFIP (sic) y enviadas a la cocina de la cárcel de Devoto.

Cámara fría de almacenamiento de frutas y verduras Al ingreso –a pesar del frio intenso– se percibió un fuerte olor nauseabundo, del cual se hacía más intenso el de la fermentación de la fruta tirada en el piso en estado de descomposición, despidiendo líquidos que se derramaban por todo el piso de la cámara. Asimismo, se observaron, una bolsa de cebollas muy pequeñas, otra

bolsa de zanahorias muy pequeñas y dos cajones de tomates en estado de putrefacción que también despedían líquidos que se derramaban en el piso. Al momento de ingresar el ayudante de la jefatura, expresó: '*uyyy, esto está todo sucio, mañana vamos a tener que limpiar*'".

ROBO Y/O DAÑO DE PERTENENCIAS

Durante el año 2015 se registraron **37 hechos de robo y/o daño de pertenecías** en el CPF CABA. En la **Planta III**, en ambos pabellones relevados (el 11 y el 12), los detenidos afirmaron que durante las requisas de pabellón –las de rutina se producen aproximadamente una vez al mes– les destrozan toda la mercadería (paquetes de yerba, azúcar, fideos, arroz) y les roban tarjetas, cigarrillos y sobres de sopa y jugos. Así lo expresaron los entrevistados:

> *"La requisa entra y te rompe la mercadería. Te roba jugos, cigarrillos, y tarjetas telefónicas".*

> *"La requisa entra y nos mandan al fondo, desnudos. Vienen más o menos una vez al mes. Hace dos meses me robaron y me destrozaron todo".*

> *"Me sacaron un paquete de cigarrillos en la última requisa de pabellón. Cada vez que entran se llevan cosas".*

Asimismo, cabe señalar que este tipo de actos vandálicos no sólo perjudican materialmente a las personas presas, sino que además producen malestar en tanto también roban o destruyen objetos con valor afectivo. Los relatos:

> *"Mi hermana me trajo un par de medias de regalo porque era mi cumpleaños y cigarrillos. Eso fue un miércoles, el jueves vino la requisa y me las robó".*

"Yo no tengo casi nada, pero la requisa del mes pasado, me sacó cigarrillos y una lámina del gauchito gil que me regaló un pibe que se fue en libertad, estaba re buena y me dolió el alma, yo soy devoto del gauchito gil".

Sin embargo, los hechos más gravosos, en términos de condiciones de vida, se producen cuando los daños alcanzan a los artefactos y las instalaciones del pabellón. Sobre esto, comentaron los entrevistados:

"Cada vez que entra la requisa, es siempre lo mismo. La ropa y las zapatillas que les gustan se las llevan. Rompen todo el pabellón. Tiran el azúcar, la yerba al piso. Te rompen los termos, las teles".

"Cada vez que entra la requisa, te desarman todo, te desarman la tele, el DVD, te rompen todo, te dejan todo desparramado".

Los robos y los daños se producen en el marco del despliegue de una rutina violenta. El cuerpo de requisa ingresa al pabellón en calidad de "tropa de ocupación", les grita, los hace desnudar y correr al fondo del pabellón. Según manifestaron hace un tiempo que no los golpean en la requisa de rutina, pero la requisa por conflicto en el pabellón, entra y *"reprime con todo y a todos, estés metido en el quilombo o no",* expresó uno de los entrevistados.

Del mismo modo se expresaron en la **Planta V.** Durante las requisas de pabellón les rompen los paquetes de mercadería (paquetes de yerba, azúcar, fideos, arroz) y les roban especialmente las tarjetas, desodorantes, shampoo, cigarrillos y sobres de jugos, aunque también –según expresaron los detenidos– se han "llevado" alguna remera de futbol. Así lo describieron en las entrevistas:

"En la requisa anterior me rompieron todo, justo me habían depositado paquete. No me quedó nada, hasta lloré porque tuve que pedirle a mi señora que me traiga fideos y arroz, el resto me arreglaba".

"La requisa entró al pabellón (celular 3) y a mí me robó un desodorante, un dentífrico, el peine, cigarrillos y tarjetas telefónicas. Ese día no me rompió nada porque no tenía mercadería".

Asimismo, aparece como un elemento común en los relatos, que los agentes de requisa suelen seleccionar algunas celdas para concretar robos y efectuar mayores destrozos. Los textuales de los detenidos:

"En la requisa anterior, entraron a diez celdas, y a mí me sacaron dos pares de medias y cigarrillos y me rompieron el arroz y unos fideos. Era lo último que tenía para poner yo en el rancho, me arruinaron. Mi rancho es medio complicado, comí menos y no pasó nada".

"En la requisa anterior, hace más o menos un mes entraron y se ensañaron con cinco o seis celdas. Una fue en la que estoy yo, nos tiraron todo, mezclaron mercadería y nos rompieron paquetes de yerba y fideos. Y a mí y a otro pibe nos afanaron".

"La requisa viene una vez por mes más o menos. En la última me robaron una remera que me había regalado mi papá. Siempre se llevan cosas, cigarrillos, tarjetas, encendedores, y cuando les pinta, ropa. Y esa vez a cuatro celdas les rompieron la mercadería, nos tocó a nosotros, la yerba, azúcar y el arroz, todo desparramado por el piso".

Finalmente, es oportuno destacar el despojo material que suele producir el personal de requisa en la circunstancia previa al traslado de detenidos a un SAT o retén. En palabras de un entrevistado:

"Cuando me sacaron del celular 3 me rompieron todo, fideos, yerba, azúcar, fotos, todo. Y me robaron el mono [pertenencias], fueron los penitenciarios porque del pabellón salí con el mono pero cuando me hicieron ingresar al SAT del celular 1 no lo tenía".

El traslado a *retenes-anexos* o *SATS*, reproduce aquellas prácticas penitenciarias que suelen caracterizar la instancia previa al alojamiento en los sectores de aislamiento (*buzones*) en otras cárceles, es decir, las agresiones físicas, el despojo de las pertenencias y los elementos para abrigarse o alimentarse. Vale decir, que la ausencia de un pabellón de aislamiento en la cárcel de Devoto, no impide que las prácticas penitenciarias más violentas que se constituyen en suplementos punitivos del castigo propio del encierro carcelario, no se reproduzcan en otros espacios.

AISLAMIENTO

Durante el año 2015 se registraron **29 hechos aislamiento** en el CPF CABA, particularmente en los espacios de alojamiento diferenciado. Los relatos recabados permiten distinguir los grupos poblacionales que allí se alojan y las funciones que el personal penitenciario imprime sobre estos espacios:

> *"Estoy en el retén desde hace cuatro días* porque me pelee con otro pibe. *Él está en otro retén, no tengo nada, ni luz, ni colchón, pido pabellón y no me contestan, no puedo hablar con mi familia ni con mi defensora".*

> *"Estuvimos nueve días en una situación horrible, en el retén del celular 2, yo con cuatro pibes más, en un espacio que es para dos. No teníamos baño, los primeros días no teníamos nada para comer, a oscuras, sin teléfono. Yo* terminé ahí porque tuve problemas en el celular 3. *Dicen que sólo podés estar 1 día, yo estuve 9. Del 22/09 al 02/10, sin teléfono".*

> *"Estuve del 2 de octubre al 10 de octubre en un retén con otros 3 más, era un asco. Me pusieron ahí porque* me sacaron del celular 4 porque venía un amigo del fajinero más viejo. *Me fui bien, pero ahí la pasé mal, muy mal, creí que me iba a morir de frío. Yo, para colmo, estaba engripado. No tenía teléfono, los últimos 3 días estuve*

solo, encerrado las 24 horas, haciendo pis y caca en los rincones de la celda"

"Yo tiré el mono porque me llevaba mal con los peruanos, estábamos engomados todo el día en el celular 2. No hay trabajo, educación, nada, pero tenés la droga que querés y te estás ahí todo el tiempo. Yo no aguanté y me fui. *Como* lo hice sin pelearme, *me dejaron llevarme el mono. Me tuvieron 7 días encerrado en el retén. Fue lo peor que me pasó, desde ratas, estar a oscuras y que me cagaran a golpes, solo, encerrado 24 horas".*

"Tenía que entrar en el pabellón 3 *y* los fajineros no me dejaron *y entonces me llevaron al retén. La pasé mal, a oscuras con otros 2, pasé frío, no me bañé, estoy enfermo. Mal, muy mal".*

"Estuve alojado en el retén del pabellón 12 antes de ingresar al pabellón. *Me dejaron ahí hace 5 días, sin colchón, sin manta, el baño todo inundado porque está tapado. Éramos 5 y había 2 colchones, estaba todo sucio, y con mucha basura, cucarachas".*

Como se observa, los motivos de alojamiento en estos sectores son múltiples, variados, aunque no se distancian de aquellos que fueron identificados por este Registro en los pabellones de aislamiento (*buzones*) del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, por ejemplo. Entre los más frecuentes se distinguen: el protagonizar una protesta o reclamo en el pabellón, pelearse con otros detenidos, negarse a ingresar a un pabellón, ser expulsado de un pabellón, o encontrase a la espera de cupo para ingresar a alguno de los pabellones de alojamiento.

Del mismo modo, como se desprende de los relatos, todas las personas alojadas en estos sectores viven encerrados las 24 horas al día, en condiciones materiales degradantes, sin alimentarse, y segregados de la población común. En muchos casos, marginadas espacialmente, destacándose los *SAT's* de las plantas II, III y VI, ubicados en el último piso de la planta, y en el caso

de las plantas II y III, encerrados bajo doble reja y candado, en este sentido es que representa una práctica de aislamiento.

Otra característica que compone la condición de aislamiento en estos sectores consiste en que todas las personas alojadas en los *espacios de alojamiento de diferenciado* pierden –si lo tuvieran previamente– el acceso a educación, trabajo y recreación.

El dato más gravoso es que la permanencia en estos espacios se produce durante un tiempo indeterminado. Así, mientras permanecen allí, los detenidos viven en una condición de profunda incertidumbre. Un detenido entrevistado relató:

> *"Estuve 21 días en SAT (me pasaron por 3 SAT, 7 días en cada uno). El peor fue el SAT del pabellón 12 de Planta III. Estuve 24 horas encerrado, los primeros 4 días solo. Después metieron a 5 más. Sin nada, sin luz eléctrica,* todo porque no me conseguían alojamiento en el pabellón. *En los primeros 7 días no me dejaron usar el teléfono. Después lo usé sólo 2 veces."*

Por otra parte, debemos mencionar otra modalidad de aislamiento que se produce en la cárcel de Devoto, que no está vinculada al aislamiento individual por alojamiento unicelular, sino al encierro colectivo en pabellón en tanto confinamiento intracarcelario.

En tal sentido, es importante destacar que el confinamiento intracarcelario es el régimen de vida preponderante en el CPF CABA. En la **Planta III,** por ejemplo, en el pabellón 12 muy pocos detenidos salían a trabajar y a educación diariamente, la mayoría pasaba las 24 horas dentro del pabellón. Al momento del relevamiento, les permitían salir una hora u hora y media al patio dos veces por semana. Similar situación se detectó en la **Planta V**, donde la mayoría de los alojados permanecían allí las 24hs. Según comentaron en las jornadas de campo, del total, entre 35 y 40 detenidos trabajaban, algunos en taller de bolsitas y el resto en tareas de fajina (limpieza). Unos 20 detenidos estaban "anotados" en la escuela, pero hacía alrededor de tres semanas que no bajaba nadie al sector de educación, y cuando lo hacían

era una o dos veces por semana, una o dos horas dependiendo del maestro. Al igual que en la Planta III, dos veces por semana salían una hora u hora y media al patio. Sobre el encierro permanente expresaron los detenidos:

> "*Estoy todo el día en el pabellón, una vez al mes, con suerte, salgo al patio. No salgo para nada*, es muy jodido"

> "*Estamos todo el día en el pabellón, no nos sacan ni para tomar agua*".

> *"No tengo trabajo, no tengo visita, estoy todo el día acá, y eso hace mal, te empezás a pelear por cualquier cosa, 40 0 50 personas sin hacer nada, mirándote la cara, todo el día, hace mal, muy mal".*

AMENAZAS

Durante el año 2015 se relevaron **28 hechos de amenazas** en CPF CABA. En consonancia con lo se ha relatado de las malas condiciones materiales, la deficiente alimentación y la falta de asistencia médica, el análisis de este tipo de tortura nos permite describir cuál es la respuesta penitenciaria ante el reclamo de los detenidos ante problemas de salud, hambre o des-provisión de mantas y colchones, entre otros. Tal como pudo relevarse en las entrevistas realizadas, los agentes de seguridad interna recurren a amenazas como práctica violenta. Los detenidos relataron:

> *"El subdirector me dijo: 'vos tenés que esperar, si te acercas a pedirme médico otra vez, te pido el traslado a Salta'".*

> *"Los encargados nos amenazaban todo el tiempo,* [alojado en el retén] *nosotros pedíamos pabellón, comida, colchones, bañarnos, médico, que nos dejen sacar la basura, las botellas de pis, las bolsas con caca y ellos nos decían: 'si gritan llamo a la requisa para que vengan con el gas y la picana y los caguen bien a palos'".*

"A mí [me amenazaron] porque pedía médico. Un celador me dijo: 'a vos te voy a mandar al Complejo I. Ahí tenés un hospital y así te dejás de joder'".

El contenido habitual de las amenazas en esta Planta es relativo a los traslados, teniendo en cuenta que "*nadie quiere irse de acá"*, de acuerdo a lo expresado por los detenidos, debido a la ubicación de la cárcel en la Ciudad de Buenos Aires. De este modo, para desalentar reclamos y denuncias, el Servicio Penitenciario recurre frecuentemente esta práctica. Los relatos:

"*Seguí discutiendo y te vamos a trasladar*".

"Me amenazó el subdirector hace un mes más o menos. Me amenazó con un traslado a Salta.

"El jefe de interna ayer me dijo que me pidió traslado y que si jodo me manda a Rawson".

Por otra parte, las amenazas también aluden a la producción de agresiones físicas ejercidas por Cuerpo de Requisa. Así lo describieron los entrevistados:

"Los celadores me amenazan con mandarme a la requisa para que me cague a palos".

"[En reten] *todo el tiempo, a todos. Nos amenazan con que van a llamar a la requisa para que nos cague a palos. Dicen: 'no griten porque en un rato van a gritar de dolor, voy a llamar a requisa'".*

"Seguí gritando que te mando la requisa y te arrancan los dientes".

En otro orden, también manifestaron que reciben amenazas que ponen en evidencia la estrategia penitenciaria de delegación de la violencia en los detenidos. En palabras de las víctimas:

"[Alojado en retén] *Todo el tiempo me amenazan. Me dicen: 'seguí jodiendo que te tiramos en el 3'. En el celular 3 me apuñalaron. Me dicen eso porque saben que si voy ahí me matan'".*

"El penitenciario me abrió la reja a mí y a un compañero sabiendo que teníamos conflicto con los [presos] que estaban adentro. Y nos dijo: 'a ver si les da para irse'. Me amenazan también con mandarme a retenes si pido cambio de alojamiento".

Finalmente, cabe resaltar que uno de los entrevistados afirmó que fue amenazado de muerte por el Subdirector del Módulo debido a la presentación de un habeas corpus por la falta de atención médica, malas condiciones materiales de alojamiento y escasa y deficiente alimentación.

Como se ha señalado en el apartado general de este informe, el contenido de las amenazas está estrechamente vinculado a prácticas penitenciarias que ya se han producido sobre las propias víctimas o sobre otros detenidos, y que por tanto, aparecen como factibles de padecerlas, para la persona amenazada. Es por ello que siempre asumen un efecto disciplinador sobre toda la población.

"*No es necesario que me vuelvan a amenazar todo el tiempo, yo sé de lo que son capaces de hacer*".

Para cerrar el análisis de los tipos de tortura, resta indicar que los **22 hechos de requisa personal vejatoria** dan cuenta de las inspecciones físicas intrusivas, producidas habitualmente en el marco de las requisas de pabellón. Y los 9 hechos de desvinculación social y familiar registrados evidencian tanto la ausencia de teléfonos en los espacios de alojamiento diferenciado, así como los obstáculos para realizar los trámites de visita, la persistencia de las requisas personales vejatorias a los visitantes a pesar de la adquisición, por parte del SPF, de aparatos tecnológicos que permitirían no tocar ni desnudar a las personas (Ver apartado Antecedentes de la Unidad).

CONSIDERACIONES FINALES / CUESTIONES A DESTACAR

La extensión y el detalle que componen este informe permiten ilustrar la convergencia de los distintos tipos de malos tratos y tortura en la cárcel de Devoto y la forma en que estos se combinan produciendo condiciones de vida degradantes en los distintos sectores de alojamiento.

Como se ha presentado, la falta de mantenimiento edilicio y de las instalaciones, junto a la des-provisión de mantas, frazadas, colchones y productos de limpieza e higiene personal, la falta y deficiente alimentación, son todas prácticas penitenciarias que violentan derechos humanos básicos y que conjuntamente con los robos y daños que produce regularmente el cuerpo de requisa, dan cuenta de una **sistemática producción de malos tratos y torturas.**

La producción de condiciones de vida degradantes, la falta y/deficiente alimentación y la falta y/o deficiente asistencia a la salud se articulan con prácticas de violencia directa como son las agresiones físicas, las amenazas y el aislamiento.

Como emergente general, que se ha adelantado a lo largo del informe, el cierre definitivo del sector de aislamiento (*buzones*) en la cárcel de Devoto hacia el año 2013 no ha inhibido la producción de prácticas violentas y el aislamiento de los detenidos en el marco de la gestión de la población. Así, como se relevó en las jornadas de campo, la desactivación de este sector habilitó el uso indiscriminado de distintos espacios para el alojamiento de personas segregadas y aisladas, como son los *SAT's* u otros más difusos y menos identificados como son los denominados *retenes-anexos* y *locutorios*. Asimismo, se detectó la articulación entre estos espacios de alojamiento diferenciado, la Planta VI (particularmente los pabellones 25 a 29, denominados "ingreso") y el hospital penitenciario, como espacios utilizados para alojar tanto ingresantes como presos con conflictos en los pabellones (que se niegan a ingresar, que fueron expulsados, que piden salir o que pelearon) o que se encuentran a la espera de cupo. Un dato que se destaca particularmente es que el *Ex HPC* ha paso a denominarse Módulo

Residencial de Asistencia Médica que ha pasado a depender de la Planta VI, relegando en este sentido su actividad centralizada en la asistencia de la salud y constituyéndose en un espacio carcelario más que integra el circuito de distribución y reubicación de detenidos en el marco del gobierno de la población penal.

Malos tratos y tortura en el Complejo Penitenciario Federal para jóvenes adultos

INTRODUCCIÓN

Durante el año 2015 el trabajo del Registro de Casos de Tortura (RCT) se focalizó en distintas líneas temáticas, entre ellas, se abordó la cuestión de los jóvenes adultos en prisión, trabajando en forma coordinada con el Equipo de Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de Libertad y el Área para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y/o Malos Tratos. En ese marco, se realizó un trabajo de seguimiento del Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos (CPFJA) ubicado en Marcos Paz.

Este Complejo Penitenciario Federal forma parte del grupo de unidades en las que se han desarrollado líneas de investigación y estudios específicos y, fundamentalmente, integra un campo de intervención y seguimiento permanente del Equipo de Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de Libertad de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN). Esto debido a las sistemáticas prácticas de vulneración de derechos, constatadas en las diversas intervenciones llevadas a cabo por este organismo.

Así, el CPFJA integra el trabajo de campo del RCT como propuesta de seguimiento y actualización en relación al abordaje realizado en los años 2012 y 2013, cuyos resultados se encuentran plasmados en los Informes Anuales del Registro Nacional de Casos de Torturas de esos años.

El presente Informe cuenta con dos apartados. El primero refiere a la actualización de los antecedentes de los años 2014 y 2015, y el segundo consta de la presentación y lectura de los principales resultados del Registro de Casos de Tortura en el año 2015 en el CPFJA, incluyendo las observaciones de campo, las fichas de relevamiento realizadas y las entrevistas tanto a los detenidos como a las autoridades.

Los antecedentes desde el año 2002 al 2013, como la historia y caracterización de la unidad/complejo, se encuentran desarrollados en los Informes Anuales del Registro Nacional de Casos de Torturas 2012 (págs.185-203) y 2013 (págs. 398-405). Esos resultados se constituyeron en aportes fundamentales para el proceso de indagación y relevamiento durante el trabajo de campo del año 2015. Retomamos, entonces, como punto de partida del presente informe una de las consideraciones generales de aquellos informes:

> "si existe un tratamiento específico para los jóvenes es la aplicación extrema y reiterada de las agresiones físicas, el aislamiento, las amenazas, las requisas vejatorias, las malas condiciones materiales de detención, etc. Es decir, que el reverso del discurso tratamental es la conformación de una población especialmente torturada y maltratada por el SPF" (Informe Anual RNCT 2012).

Como se mencionara en el Informe Anual 2013 del RNCT, la creación del Complejo Penitenciario de Jóvenes Adultos fue planteada en el marco de la Ley 24.660, que establece la separación del alojamiento de los jóvenes adultos "con el fundamento de brindar un abordaje y 'tratamiento específico' para esta población basado en la educación obligatoria, la capacitación profesional y en el mantenimiento de los vínculos

familiares en vistas de lograr su 'reinserción social'"[258]. Con este argumento, se realizó el traslado del conjunto de jóvenes alojados en el Módulo IV del CPF I al Módulo V del CPF II, en el mes de julio del año 2010, según la Resolución N° 905 de la Dirección Nacional del SPF que proponía como finalidad:

> "concentrar en Marcos Paz todos los recursos humanos vinculados al trato y tratamiento de esta categoría de internos, permitiéndose una centralización de la capacitación especializada del personal, como así también los internos contaran con una mejora cualitativa en las condiciones de alojamiento, en función a la estructura edilicia del Complejo Penitenciario Federal II".

El CPFJA está conformado por dos unidades residenciales. La Unidad Residencial I está compuesta por el Instituto Federal de Jóvenes Adultos (Unidad 24), el Instituto Dr. Juan Carlos Landó (Unidad 26), y el Centro Federal de Tratamientos Especializados Malvinas Argentinas. La Unidad Residencial II es la nueva denominación del que antiguamente fuera el Módulo V del CPF II. El CPFJA fue presentado como el espacio especializado que cuenta con los medios, los profesionales y la trayectoria adecuada para llevar adelante este "tratamiento unificado y uniforme" de los jóvenes detenidos y sus problemáticas. De todas maneras, esta dimensión tratamental es problematizada y puesta en cuestión en relación a las distintas dimensiones de tortura y malos tratos que componen este registro, como así también, respecto de cambios penitenciarios recientes que relativizan la identificación y separación de este grupo etario.

ANTECEDENTES

Síntesis de situaciones relevadas en el marco de la intervención de la PPN (2014-2015)

258 Ver Informe Anual PPN 2013, págs. 349 y 350.

En el siguiente apartado se sistematizan las principales intervenciones realizadas por el Equipo de Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de Liberad entre los años 2014 y 2015 en relación al CPFJA. Para ello, se recuperan los Informes Anuales de la PPN y se trabaja con los expedientes correspondientes a las Unidades Residenciales I y II[259].

En el Informe Anual PPN 2014 se da cuenta de que continúa suspendida la aplicación del "Protocolo para Prevenir y Resolver Situaciones de Violencia en nidades de Jóvenes Adultos", haciéndose referencia nuevamente a situaciones de extrema violencia que tuvieron lugar en el CPFJA durante el año 2013 caracterizadas por ser "demandas colectivas, reprimidas de manera desmedida y brutal por parte del personal penitenciario". Luego, el Informe se organiza a partir del abordaje de tres grandes *ejes problemáticos* sobre los cuales se centró el trabajo en el año 2014: las estrategias de gobierno de los detenidos, el derecho a la salud y el acceso al trabajo.

En primer lugar, se hace referencia a una transformación en las estrategias de gobierno de los jóvenes, actualmente enmarcadas en el delegacionismo **de la violencia** y la tercerización **del orden**, que son leídas como una diferencia respecto del accionar de la agencia penitenciaria en el año 2013. En relación a ello, el Informe sostiene:

> "A comparación con el año anterior que se caracterizó por conflictos colectivos reprimidos de manera extremadamente violenta por el personal penitenciario, estas técnicas de gobierno implican el traspaso del control de los pabellones a un grupo reducido de jóvenes, a quienes denominan 'mafia' y entre los cuales se encuentran los 'fajineros'[260]. Este grupo de jóvenes tiene el con-

259 Hacemos referencia a los siguientes expedientes: Expediente 3979 (Cuerpo 11), Expediente 65/11 (Cuerpos 6, 7 y 8) y el Expediente 6720 (Cuerpo 5 y 6).

260 Los *fajineros* son detenidos que trabajan limpiando el pabellón –de allí su denominación–, y que gobiernan el mismo a cambio de mejorar sus condiciones de vida en el encierro. Habitualmente asumen este lugar los presos con mayor trayectoria institucional, y se constituyen en una suerte de intermediarios entre la población y el servicio penitenciario.

trol del pabellón en su totalidad. Decide quien entra, quien sale, designa tareas, negocia mejoras con el servicio, castiga, etc. Dicha práctica, entendemos, no puede llevarse a cabo con el desconocimiento del Servicio Penitenciario sino que más bien requiere su anuencia" (Informe Anual PPN 2014, pág. 356).

Sin embargo, la implementación de estas prácticas de *delegacionismo* más que bajar el conflicto incrementa la violencia interpersonal habilitando al interior del pabellón el registro de "situaciones de robo, amenazas y lesiones"[261].

Dichas técnicas de gobierno, se analizan en el Informe en relación a un conjunto de medidas adoptadas por la Dirección Nacional debido al "estado de sobrepoblación" existente en el ámbito metropolitano. En el caso de los jóvenes adultos, se destaca la Resolución 0469/14[262] por medio de la cual se dispone el alojamiento de detenidos mayores entre 21 y 25 años en el Pabellón 2 de la UR II. **Esta resolución tiene una gran relevancia material y simbólica, ya implica un avance en la desarticulación del colectivo de jóvenes adultos y por ende, de su "tratamiento especializado", tal como sostiene el servicio penitenciario.**

El informe también distingue una consolidación del **aislamiento como régimen de vida** que se complementa y articula con los mecanismos de gestión de la población joven descriptos. Se puntualiza en el encierro severo en propia celda (22 horas diarias con solo una o dos salidas nocturnas) que es aplicado en el Pabellón D de la UR I – U.24 y en el Pabellón 8 de la UR II. En estos espacios, se destaca la generalización del

261 Estas modalidades de gestión de la población joven encarcelada también es referida en distintos informes realizados en el transcurso del año 2014, como los que constan en el Expediente 65/11 fojas 1327 a 1333.

262 La Resolución 469/2014 autoriza el alojamiento en el Módulo V de: "*internos de sexo masculino, de entre 21 y 25 años de edad, que se encuentren bajo el Protocolo de Resguardo, que no se hallen bajo proceso penal por delitos contra la integridad sexual, que posean comportamiento bueno o conducta 5 y, de baja conflictividad; en forma excepcional y extraordinaria por el lapso de 180 días, prorrogables por un periodo similar si persiste la situación de escasez de plazas disponibles*" (Ver Informe Anual PPN 2014, página 356 y 357).

aislamiento bajo la **forma de sanción, tránsito y resguardo de integridad física**, y su aplicación conjunta con otros suplementos punitivos como son la restricción del acceso a las actividades laborales y recreativas, la falta de acceso al teléfono, la obstaculización del contacto con la justicia, la imposibilidad de recibir visitas, etc.

Asimismo, del relevamiento de los expedientes se desprende la referencia a dos situaciones de aislamiento temporales que parecen responder a una suerte de "readaptación estratégica" del CPFJA ante circunstancias particulares: por un lado, en el Expediente 65/11 (Cuerpo 7, fojas 1348 a 1362) se señala el alojamiento en el Pabellón 8 (*Buzones*) de la UR II de jóvenes mayores de 21 años que no se encuentran sancionados, sino que son trasladados allí desde el Pabellón 2 al renunciar al Protocolo de Resguardo. Allí permanecen alojados con un régimen de encierro permanente en celda hasta que haya cupo en las unidades de adultos. Por otra parte, en el Expediente 3979 (Cuerpo 11) de la UR I – U.24 se detecta la nueva funcionalidad asignada durante el año 2014 al "Sector de Ingreso" para el alojamiento de jóvenes en "condición de tránsito" y "resguardo" como una modalidad más de regulación del conflicto.

En segundo lugar, se exponen las conclusiones resultantes de los distintos monitoreos periódicos realizados en el CFPJA por el Equipo de Jóvenes en conjunto con otras áreas del organismo, orientados a dar cuenta del **deficiente acceso a la atención médica**. Entre las principales cuestiones referidas, y que también forman parte de los expedientes 65/11 (Cuerpo 7) y 6720 (Cuerpo 26), se destacan la poca cantidad de médicos clínicos tanto en la UR I – U.24 como en la UR II y la inexistencia de equipamientos para emergencias. Tal como es constatado, esto deriva en una atención selectiva de las afecciones de salud que se enfoca en aquellas problemáticas consideradas "urgentes" buscando evitar el desenlace de situaciones más gravosas que requieran la utilización de infraestructura médica con la que no se cuenta. El resto de las demandas y los tratamientos son desatendidos. Además se menciona la falta de profesionales especialistas (infectólogos,

traumatólogos, oftalmólogos) lo cual hace necesario pedir turnos extramuros, así como la poca cantidad de móviles sanitarios que imposibilitan los traslados de los jóvenes a los hospitales para poder atenderse.

Otra de las cuestiones que surge como especialmente relevante y que se constituye en objeto de distintos relevamientos realizados por parte del Equipo de Jóvenes y el Área de Salud Mental[263] (expediente 65/11 cuerpo 7), tiene que ver con la psiquiatrización **de los jóvenes**, que se produce no solamente como una estrategia de gobierno, sino además como una "*alternativa*" frente a las deficiencias en la asistencia de la salud mental. En este sentido, se constata la existencia de tres situaciones: la presencia de un (1) solo psiquiatra para todo el CPFJA lo que conlleva a que los enfermeros "manejen las situaciones de urgencia" sin ningún tipo de supervisión; la administración de psicofármacos sobre todo de inyectables, y el aumento de las derivaciones a PRISMA[264] a pesar de que los jóvenes no contaban con criterios de admisión. Lo gravoso en estos casos, tal como se enfatiza en el Informe Anual PPN 2014, es que los jóvenes que no son admitidos en PRISMA, permanecen a la deriva en distintos espacios de tránsito del CPF I, sin recibir la adecuada asistencia psiquiátrica y quedan expuestos al accionar arbitrario del personal médico y de los enfermeros de esos espacios que, la mayoría de las veces, recurre a la medicación (Informe Anual PPN 2014, pág. 358 a 365). Medicación de "urgencia" o, como suelen denominarla los presos, "la plancha"[265].

---

263 En especial, las inspecciones se centraron en el Centro Federal de Tratamientos Especializados Malvinas Argentinas –también denominado CRD– en tanto único dispositivo para el alojamiento de jóvenes en tratamiento por problemas de consumo de sustancias y drogas. También se realizaron relevamientos en la UR I – U.24 y UR II a partir de las problemáticas detectadas en el dialogo con los detenidos, y de las inspecciones de las historias clínicas.

264 Programa Interministerial de Salud Mental Argentino.

265 Estas prácticas han sido abordadas por el RNCT en el marco de lo que hemos denominado Dispositivo Psiquiátrico, para ampliar ver informes anuales del RNCT de los años 2012, 2013 y 2014.

En tercer lugar, y sobre todo durante la primera **mitad del año 2014** los **obstáculos en el acceso al trabajo** se presentan como una problemática generalizada en todo el CPFJA que afecta directamente el derecho laboral de los jóvenes acorde a lo dispuesto por la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (artículo 60). En relación a ello, algunos de los principales impedimentos registrados y que constan en el Informe incluido en el Cuerpo 7 del Expediente 65/11 son: la demora en la atención por parte del Área de Trabajo y en el trámite para la obtención del CUIL, las restricciones en la oferta de trabajo y la falta de asignación de horas laborales. También, las intervenciones se orientan a atender el reclamo generalizado de los jóvenes de que "no los sacan a trabajar" a pesar de estar afectados a talleres laborales. En este sentido, se concluye que "el salir a trabajar" –sobre todo en el UR II– se ha consolidado como un sistema de premios y castigos que es administrado de manera arbitraria por el SPF sin contar con ningún tipo de control externo y que afecta a los detenidos generando desgaste, malestar y fomentando un mayor encierro en los pabellones (foja 1243).

Asimismo, en el marco de los monitoreos permanentes realizados por el Equipo de Jóvenes en los expedientes surge la referencia a algunas situaciones que no solamente contribuyen a problematizar el postulado "tratamental" que rige sobre el CPFJA, sino que también evidencian determinadas modalidades en función de las cuales el propio personal penitenciario promueve la violencia y los conflictos. En sí, se destacan tres temas: la desarticulación y redefinición del pabellón E, anteriormente destinado al alojamiento de jóvenes como pre-ingreso a la *Metodología pedagógica Socializadora (MPS),* ahora reservado como pabellón de "máxima seguridad", la arbitrariedad en los criterios utilizados para calificar a los jóvenes que cumplen "tratamiento" en el CRD y los **malos tratos a la visita**[266]**,** ya sea por

266 Al respecto se realiza la presentación de la Recomendación 818/2014, en la cual se describe que los familiares (en su mayoría mujeres, mujeres embarazadas y niños) deben esperar por largas horas a la intemperie, bajo el rayo del sol

las demoras en su ingreso, como por las malas condiciones a las que son sometidas.

Un último emergente del año 2014 que se presenta con un carácter persistente en el CPFJA, son las **malas condiciones materiales de detención**. Puntualmente, es importante referir el cierre del "Sector de Ingreso" de la UR I como producto de las acciones conjuntas entre la Procuración Penitenciaria y la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación que concluyeron con la presentación de un habeas corpus. En los relevamientos realizados por el Equipo de Jóvenes y el Área de Auditoria de la PPN, que constan en el Expediente 3976, se describen las degradantes condiciones a las cuales son sometidos los jóvenes en el "ingreso": el pasillo no cuenta con ventanas y por tanto, carece de luz natural y de ventilación; los tachos de basura permanecen durante largas horas con restos de comida y líquidos y aglutinan gran cantidad de insectos como moscas y cucarachas. Las celdas tienen todas sus paredes descascaradas, precarias instalaciones eléctricas, sin muebles para apoyar las pertenencias, los colchones están en mal estado y no cuentan con abrigo o frazadas. El sector de los baños también se encuentra en un deplorable estado de higiene, mantenimiento y funcionamiento. El olor nauseabundo es generalizado en todo el lugar (fojas 2288 a 2296 acompañadas por fotografías).

En lo que respecta al año **2015**, sobre todo se destaca la continuidad del aislamiento, las malas condiciones materiales y las situaciones de violencia tanto en la UR I como en la UR II, tipos de tortura que se presentan como corrientes y constitutivos del encierro de los jóvenes adultos.

Entre las acciones referidas –en el expediente 65/11 (cuerpo 8) – se registra la utilización del aislamiento en distintos pabellones de la UR I para el alojamiento de los jóvenes bajo **medida de seguridad,** más allá de los dispuestos

---

o la lluvia, sin posibilidad de sentarse dada la falta de sillas o bancos, y tener sin acceso al baño. Además, una vez que logran ingresar sufren distintos maltratos verbales.

formalmente para *resguardo de la integridad física* (RIF)[267]. En efecto, además del Pabellón C (RIF), los detenidos con "problemas de convivencia" también son alojados en los Pabellones A, D y E[268]. En el caso del UR II, se detecta una reafirmación de la situación relevada en el año 2014 a partir de la definición de un nuevo circuito de castigo entre el **Pabellón 1 (RIF jóvenes), el Pabellón 2 (Resguardo adultos) y el Pabellón 8** (Buzones - **pabellón de sanción)**[269]. En este sentido, es ilustrativo recuperar el relevamiento realizado en el mes de septiembre de 2015 acerca de la dinámica y alojamiento de los

267 El Resguardo de Integridad Física (RIF) es una medida que puede ser tanto judicial como administrativa-penitenciaria y refiere al alojamiento de detenidos en un sector diferenciado de la unidad sea por motivos vinculados al tipo de delito que se imputa, a conflictos de la persona detenida con parte de la población o a una "segregación" que impone el personal penitenciario con diversos argumentos. Este tipo de medida no hace referencia a que a la persona se le agraven las condiciones materiales de vida ni se la someta a un régimen permanente de aislamiento –individual o colectivo–, sin embargo en la práctica institucional ello es lo que representa el RIF. Dicha medida se formalizó el 8 de marzo de 2013 cuando el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora homologó el "Protocolo para la Implementación del Resguardo para Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad", acordado por la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Servicio Penitenciario Federal y el Ministerio Público de la Defensa. Separadamente a esta formalización, optamos por desplegar una mirada en clave histórica sobre el resguardo que no se reduzca a indagar en aquello que el protocolo prescribe, sino que complejice la descripción de las distintas modalidades en las que se implementa.

268 Entre ellos, resaltamos la reconfiguración del Pabellón E, históricamente catalogado como pre-ingreso a la *Metodología Pedagógica Socializadora*, y que poco a poco se redefine para el alojamiento de "detenidos conflictivos". En cuanto al Pabellón A, es dispuesto para el alojamiento de detenidos con orden judicial provenientes del Módulo V (UR II) que no cuentan con evaluación para ser trasladado a la UR I – U24. Por su parte, el Pabellón D es catalogado como "conflictivo" y en el cual se alojan a los detenidos que permanecen en la UR I – U.24 por más tiempo contando con orden judicial.

269 En este sentido, se hace necesario aclarar que a partir de la referida creación del Pabellón 2, el Pabellón 1 comienza a funcionar específicamente para el alojamiento de aquellos jóvenes con resguardo que tengan entre 18 a 21 años. En cuanto al régimen de vida en ambos espacios, los jóvenes están fuera de las celdas de 8 a 20hs sin hacerse referencia a la realización de ninguna actividad fuera de los pabellones, y luego, nuevamente son "engomados" (encerrados en sus celdas) de 20 a 8hs. Esta modalidad se complementa con dos recuentos diarios a las 8 y a las 20hs.

Resguardo que consta en los fojas 1456 a 1464, en el cual se señala que el Pabellón 8 (*Buzones – pabellón de sanción*) aloja casi en su totalidad a detenidos con *Resguardo* provenientes tanto del Pabellón 1 como del Pabellón 2. De esta manera, los jóvenes con *resguardo* quedan expuestos a un **régimen de encierro severo y restrictivo** de hasta 23:00hs diarias en celda, el mismo al que son sometidos los detenidos sancionados. La mayoría de los alojados con RIF son jóvenes (18 a 21 años) que no pueden estar en el Pabellón 1 por problemas de convivencia con la población y también porque tuvieron problemas con el personal penitenciario, contando de esta manera con un "doble resguardo". En estos casos puntuales, el Pabellón 8 funciona como una suerte de "tránsito" hacia la Unidad 24 (UR I), a la cual son trasladados estos "jóvenes conflictivos".

En cuanto a las **deficientes condiciones materiales**, sobre todo se destacan los relevamientos realizados en el UR II en el marco de los seguimientos al habeas corpus presentado por la sobrepoblación (Causa 8237/14). En esta oportunidad, los mismos se focalizan en los Pabellones 9 y 10 por ser los sectores colectivos con mayor cantidad de población alojada: 48 jóvenes cada uno. En estos espacios, las degradantes condiciones de habitabilidad se conjugan con los constantes pedidos y reclamos realizados por los jóvenes al personal penitenciario por distintos motivos: devolución de sus pertenencias y prendas de vestir que constantemente les faltan luego de los procedimientos de requisa de rutina, falta de atención por parte del área de trabajo, la poca salida del pabellón para realizar algún tipo de actividad recreativa, los elevados precios de la cantina, y a la imposibilidad que encuentran de poder ingresar alimentos a través de la visita. Situaciones que, al igual que lo relevado en ocasiones anteriores, sólo son respondidas de manera violenta con amenazas de traslado a pabellones denominados *villa*[270] y represión del cuerpo requisa (expediente 65/11 cuerpo 8, fojas 1418 a 1424).

270 Suele denominarse *villa* a los pabellones donde el SPF aloja a los detenidos considerados "conflictivos". En estos espacios usualmente las condiciones materiales son extremadamente deficientes.

Por último, las **situaciones de violencia y conflicto** constituyen un eje de tortura persistente aun al año 2015 con modalidades similares a las registradas en años anteriores: se trata de protestas colectivas promovidas y motivadas por el personal penitenciario, para luego intervenir reprimiendo. Hacia la foja 1409 del expediente 65/11 (cuerpo 8) se incluye un Informe realizado por el Equipo de Jóvenes sobre los pabellones 9 y 4 de la UR II. En el pabellón 9 (17 de Abril) el reclamo colectivo tuvo lugar al finalizar una requisa de rutina y por el robo, durante la misma, de distintas pertenencias de los detenidos. La reacción del personal penitenciario en un primer momento fue desentenderse de tal situación, y luego se produce un violento ingreso de todo el cuerpo de requisa: escopetazos, golpizas, golpes con escudos, patadas, golpes de puño. Todos los detenidos quedaron con visibles lesiones físicas en su cuerpo. En el Pabellón 4 (18 de abril) la protesta comenzó debido a que, luego de tener su visita, el *fajinero* no había sido reintegrado. Nuevamente, se registró una falta de respuesta del personal penitenciario que derivó en una agudización del conflicto que llevó a que los jóvenes por la noche "tomen la pasarela hasta llegar al octógono[271]". La requisa intervino reprimiendo violentamente. Ambos hechos fueron relevados por el Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Malos tratos y Tortura (PIyDECTyMT) (ET 2449/15 y 2450/15).

ANTECEDENTES DEL REGISTRO DE CASOS DE TORTURAS Y MALOS TRATOS DE LA PPN

El siguiente cuadro ilustra los casos relevados históricamente en el marco del Registro de Casos de Tortura y Malos Tratos entre los años 2008 y 2015, distinguiéndose aquellos registrados por el PIyDECTyMT en el CPFJA.

271 Los detenidos avanzaron traspasando la reja que divide el pabellón de la pasarela y llegando hasta el primer puesto de control penitenciario.

Lugar de Relevamiento	Año de Relevamiento												Total
	2008-2010	2011		2012		2013		2014		2015			
	PMT	RNCT	PMT	RNCT	PMT	RNCT	PMT	RNCT	PMT	OBS	RNCT	PMT	
UR I –Unidad 24	6	0	4	9	18	15	29	0	29	0	14	11	135
UR II (ex Mód. V)	39[1]	0	39	22	49	23	93	0	34	44	27	17	387
Otras unidades	0	0	0	0	2	0	15	3	6	0	5	3	34
Total	**45**	**0**	**43**	**31**	**69**	**38**	**137**	**3**	**69**	**44**	**46**	**31**	**556**

Cantidad de casos/víctimas de tortura en el CPFJA según año, tipo y lugar de relevamiento

[1]32 de los casos fueron relevados en el Módulo IV del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, antes del traslado de los jóvenes al CPFJA. Referencias: RNCT hace referencia a las entrevistas del Registro realizadas de manera individual a los detenidos durante el trabajo de campo en la unidad, OBS son las fichas de observación que se construyen a partir de las recorridas por los sectores de alojamiento y en la que se plasma malos tratos y torturas que afectan a la totalidad de la población alojada en el mismo, ej.: malas condiciones materiales, requisas vejatorias, etc. y PMT hace referencia a la aplicación del PlyDECTyMT, expedientes que se abren y tramitan a partir de un hecho de agresión física.

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS PARA EL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE JÓVENES ADULTOS DURANTE EL AÑO 2015

El trabajo de campo en el CPFJA se inscribe en la planificación prevista por el Registro de Casos de Torturas para el año 2015[272]. Con el fin de relevar malos tratos y torturas en las unidades de jóvenes adultos, específicamente en la UR I – Unidad 24 y UR II (ex Módulo V). Por otra parte, con estos relevamientos se da seguimiento a los abordajes hechos en años anteriores sobre estos espacios de encierro. Las jornadas de campo se desarrollaron en un trabajo conjunto con el Equipo de Niños, Adolescentes y Jóvenes y el Área de Documentación e Investigación Eficaces de Tortura y/o Malos Tratos.

272 El relevamiento en la UR II se realizó los días 26 y 28 de Octubre, y 2 de Noviembre de 2015. El equipo estuvo integrado, por el Departamento de Investigaciones, por Alcira Daroqui, Carlos Motto, María Jimena Andersen, Mariana Liguori, Florencia Tellería y Ornela Calcagno; del Equipo de Niños, Adolescentes y Jóvenes Mariana Lauro, Natalia Osorio Portolés y Camila Tortoriello; y por parte del Área de Documentación e Investigación Eficaces de Tortura y/o Malos Tratos, Leandro Savarese. El relevamiento a la UR I se realizó el día 28 de octubre de 2015 y estuvieron presentes María Jimena Andersen, Mariana Liguori, Ornela Calcagno, Florencia Tellería, por el Departamento de Investigaciones; Hugo Motta por el Área de Malos Tratos y Natalia Osorio y María Laura Bule por el Equipo de Jóvenes.

AUTORIDADES AL MOMENTO DEL RELEVAMIENTO

Durante el año 2015 se distinguen cambios en relación a las autoridades relevadas en el CPFJA en el último Informe Anual RNCT 2013, dando cuenta nuevamente de la permanente rotación del personal penitenciario. Al momento del relevamiento las autoridades eran las siguientes:

CPFJA

Director del Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos: Walter Arguello.

UR l – Unidad 24:
Director UR I: Alcaide Mayor Rotela, Juan.
Subdirector del UR I: Alcaide Lugo, Edgardo.
Jefe de seguridad interna: Subalcaide Rodríguez, Hugo.
Segundo Jefe de seguridad interna: Adjutor principal Giménez Merlo.
Jefe de turno: Adjutor Leiva, Daniel.

UR II (ex Módulo V):
Director de UR II (ex Módulo V): Alcaide Mayor Arias, Diego A.
Sub Director de UR II (ex Módulo V): Alcaide Serrano, Darío
Jefe de Seguridad Interna: Alcaide Alarcón, Raúl E.

CANTIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN ALOJADA A LA FECHA DEL RELEVAMIENTO

Según la síntesis semanal proporcionada por el SPF del 30 octubre de 2015, la población alojada en el CPFJA ascendía a 529 detenidos, en los cuatro espacios que conforman el Complejo: UR I: Unidad 24 (140), área Landó (19), área Malvinas Argentinas (23) y UR II (ex - Módulo V) (347). Del total, 389 eran procesados y 140 condenados. Estos datos difieren

levemente de aquellos relevados al momento de la inspección con respecto a las UR I y II.

Al momento de efectuarse el trabajo de campo, se hallaban detenidos en la **UR I – U. 24** 141 presos, distribuidos en 6 pabellones. Procesados y condenados comparten el mismo alojamiento. Así, de acuerdo al listado proporcionado por el SPF, su distribución era la siguiente:

Cantidad de detenidos alojados en la UR I – U.24

Pabellón	Capacidad	Alojados
A	12	12
B	12	12
C	16	16
D	16	16
E	48	47
F	47	36
HPC	4	2
Total	**155**	**141**

Fuente: listado de detenidos por pabellón (SPF), 2 de noviembre de 2015.

Por su parte, **en la UR II (ex Módulo V)** se hallaban detenidos 373 presos, distribuidos en 10 pabellones, de los cuales dos son colectivos mientras el resto tiene alojamiento unicelular. Al momento del trabajo de campo recibimos un listado de detenidos por pabellón, de donde obtuvimos la siguiente información:

Cantidad de detenidos alojados en la UR II (ex Módulo V)

Pabellón	Capacidad	Alojados
1	50	50
2	44	44
3	50	47
4	50	46
5	50	43
6	50	44
7	14	14
8	8	5
9	40	38
10	42	42
Total	**398**	**373**

Fuente: listado de detenidos por pabellón (SPF), 28 de octubre de 2015.

Como puede observarse, los listados entregados al momento de las jornadas de campo no concuerdan con el parte informativo penitenciario (30 de octubre), sin embargo, esto puede deberse a los movimientos diarios de ingresos y egresos del complejo, como también a los movimientos interiores al complejo. Volviendo al parte informativo penitenciario, es interesante resaltar la proporción de adultos que están alojados en el complejo. Esto, de acuerdo con lo que se mencionó en el apartado de "antecedentes", se vincula a la implementación de la Resolución 0469 del año 2014 que habilita el alojamiento de detenidos mayores entre 21 y 25 años CPFJA. En tal sentido, exponemos la cantidad y proporción de adultos (mayores de 21 años) que se encuentran detenidos en el CPFJA.

Cantidad de adultos y "jóvenes adultos"
alojados en el CPFJA al 30 de octubre de 2015

Unidad Residencial		**Adultos**	**Jóvenes**	**Total**	**% de Adultos sobre el total**
I Instituto Dr. Juan Carlos Landó (U.26) Centro Federal de Tratamientos Especializados Malvinas Argentinas	Instituto Federal de Jóvenes Adultos (U.24)	34	106	140	24%
	16	3	19	84%	
	9	14	23	39%	
II	Ex Módulo V	133	214	347	38%
Total		**192**	**337**	**529**	**36%**

Fuente: parte diario informativo del SPF, 30 de octubre de 2015.

Hasta 2013 los adultos que permanecían en el complejo eran aquellas personas que, ingresadas como jóvenes adultas al complejo, alcanzaban la mayoría de edad y no eran trasladadas a unidades de mayores, ya sea por falta de cupos en esas unidades o porque les daban permanencia en el complejo hasta los 25 años (dado que agotaban la pena antes de alcanzar a esa edad). A partir de la Resolución 0469 del año 2014 se autoriza el ingreso de mayores de 21 años **provenientes de otras unidades**, lo que constituye un cambio destacable porque habilita el ingreso de adultos que no han pasado por instancias de "tratamiento" específicas para jóvenes adultos.

Respecto a los jóvenes detenidos, es importante remarcar que su ingreso al sistema penal se inicia con anterioridad al encierro en las instituciones carcelarias, tal como se analizara en la investigación realizada por el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) publicada en el libro *Sujeto de Castigos*. La construcción de una *trayectoria*

penalizada de estos jóvenes suele involucrar inicialmente contactos frecuentes y regulares con los otros eslabones de la *cadena punitiva* (la policía, la justicia e incluso el encierro en Institutos de Menores) que lo "preparan" para el ingreso a la cárcel.

> "(…) los jóvenes vivencian a lo largo del tiempo distintas prácticas de violencia institucional (policiales, judiciales) que procuran sostenerlos en un marco de degradación y sumisión persistente. La existencia e incidencia de la degradación y la sumisión en el tiempo y el espacio social, será condición de posibilidad para la posterior inserción en dispositivos de neutralización y desactivación. (…) Se trata de un encadenamiento de sujeciones y entregas, donde el sujeto circula por tramas discursivas y prácticas institucionales diversas pero que se corresponden a un mismo proceso que lo atraviesa y moldea, constituyéndolo como delincuente"[273].

Por tanto, es en esta interrelación entre las diversas prácticas de las agencias penales que se realiza la construcción del joven como *sujeto precario* pero también como *sujeto peligroso*, y en última instancia, en un cliente regular del sistema penal[274].

---

273 Daroqui, A., López, A. y Cipriano García, R. (Coords.). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil.* Homo Sapiens, 2012. Pág. 102.

274 Habiendo detectado la procedencia mayoritaria de los jóvenes adultos de institutos de menores, desde el Departamento de Investigaciones de la PPN se diseñó el proyecto y se realizaron los primeros abordajes de corte exploratorio, junto con la Coordinación de Equipos de Trabajo de Colectivos Sobrevulnerados y el Equipo de Niños, Adolescentes y Jóvenes Privados de Libertad, sobre el encierro punitivo de adolescentes en el circuito de institutos de máxima seguridad dependientes de la SENNAF, a fin de producir y sistematizar información así como también, avanzar en un proceso investigativo que produzca conocimiento sobre dicha temática. Proyecto: "Adolescentes y Sistema Penal. Las agencias del sistema penal: policía, justicia y en particular el encierro punitivo en menores de 18 años en el ámbito nacional en los Institutos Cerrados de 'menores' dependientes de la SENNAF", 2014-2016.

ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LOS RESULTADOS PARA LOS TIPOS DE TORTURA MÁS SIGNIFICATIVOS EN EL CPFJA

Cantidad de víctimas de torturas en el CPFJA según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento

Tipo de relevamiento	Lugar de relevamiento			Total
	CPFJA – UR I – U.24	CPFJA – UR II	Otras unidades	
Campo RNCT-PPN	14	27	5	46
Registro de Observación de Campo	0	44	0	44
Procedimiento investigación MT – PPN	11	17	3	31
Total	**25**	**88**	**8**	**121**

Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH - PPN 2015.

En el año 2015, en el CPFJA se relevaron 121 víctimas de malos tratos y torturas, de las cuales 90 fueron relevadas en el marco del trabajo de campo del Registro de Casos de Tortura (46 corresponden a entrevistas individuales y 44 a fichas de observación) y otras 31 se efectuaron en el marco del Procedimiento para la investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos. Este último dato es significativamente menor al presentado en el informe anterior (del año 2013), en que se daba cuenta de 137 casos frente a los 31 del 2015. Si bien aquel año tuvo la particularidad de registrar varios hechos de tortura colectivos que elevaban el número de casos, deben tenerse presentes otras cuestiones para comprender este dato. Para avanzar en el análisis debemos incorporar la información del siguiente cuadro:

Cantidad de hechos descriptos de tortura en el CPFJA

Tipo de tortura y/o mal trato	CPFJA - UR I (U.24)	CPFJA - UR II (ex Mód. V)	Total
Malas condiciones materiales de detención	9	72	81
Aislamiento	13	64	77
Agresiones Físicas	13	47	60
Falta o deficiente alimentación	6	23	29
Falta o deficiente asistencia de la salud	9	11	20
Amenazas	5	13	18
Robo y/o rotura de pertenencias	1	17	18
Requisa personal vejatoria	3	12	15
Desvinculación familiar	1	2	3
Total	**60**	**261**	**321**

Base: 321 hechos descriptos en el CPFJA. Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH - PPN 2015.

Los 121 jóvenes víctimas de malos tratos y/o torturas en el CPFJA describieron 321 hechos de tortura, siendo –tal como surge del cuadro anterior– las frecuencias más altas aquellas vinculadas a: malas condiciones materiales (81 hechos), aislamiento (77 hechos), agresiones físicas (60 hechos), falta o deficiente alimentación (29 hechos) y falta o deficiente asistencia a la salud (20). De las observaciones de campo, las entrevistas y las fichas de relevamiento y del procesamiento de los casos aportados por el PIyDECTyMT surge un significativo cambio de importancia, relativo y absoluto, de los tipos de torturas más relevantes. Esto, como veremos a lo largo del presente informe se debe fundamentalmente a dos cuestiones: una metodológica del propio registro, y otra relativa a las rearticulaciones estratégicas en el gobierno penitenciario.

En cuanto a la primera, durante 2015 se aplicó por primera vez en este complejo las fichas de observación de campo que permiten resaltar tipos de malos tratos como las *malas*

condiciones materiales. Este ajuste del método de registro permite cuantificar de un modo más fiel cuestiones que antes quedaban sólo registradas en las descripciones cualitativas.

La segunda cuestión está vinculada específicamente a la menor importancia de las agresiones físicas, tanto en los relevamientos de campo como en las comunicaciones recogidas por el PIyDECTyMT. En tal sentido, es relevante destacar los cambios en el gobierno de la población, los cuales contemplan una mayor utilización de la violencia entre presos –por la promoción y habilitación penitenciaria– y una reticencia creciente de los jóvenes presos a denunciar y comunicar las situaciones de violencia física producidas por agresiones del personal penitenciario. Esta reticencia la encontramos especialmente al entrevistar a los jóvenes en el propio complejo, y no así cuando abordamos a jóvenes en, por ejemplo, las alcaldías en el marco de un traslado a tribunales. Allí, lejos de la presencia de los penitenciarios, y de otros presos, los relatos surgieron con mayor espontaneidad.

MALAS CONDICIONES MATERIALES

En el año 2015 se registraron 81 hechos de malas condiciones materiales de detención. Además de registrar casi el doble que en 2013 (42 casos), este tipo de tortura y maltrato pasó a tener la mayor frecuencia (antes era la tercera en importancia). En el informe anterior aún no se aplicaba la ficha de observación, por tanto, muchas situaciones vistas y descriptas en los registros de trabajo de campo no quedaban registradas de modo cuantitativo. Es así que este recurso metodológico (fichas de observación) nos permite dimensionar una situación que se destacaba históricamente en el CPFJA, como puede verse en los antecedentes (ver especialmente informe anual 2012 donde se describen las condiciones del Módulo V al momento de ser trasladados allí los jóvenes adultos).

UR II (ex Módulo V): En los distintos pabellones recorridos (1, 5 y 6) de la UR II se advierten condiciones materiales deficientes, sobre todo en lo que respecta a las **instalaciones de**

sanitarios y cocina, y a la **falta de limpieza y acumulación de basura** en el espacio común de los pabellones, que trae como consecuencia la presencia de **gran cantidad de moscas y de ratas**.

De la recorrida por el Pabellón 6 se destaca que varias duchas no tienen puerta, otras están tapadas y no drenan, por lo que queda el agua estancada.

Respecto de la suciedad dentro de los pabellones, de la recorrida por el Pabellón 5 se observa –pese a que personal penitenciario afirma que la basura se saca todos los días–, bastante basura acumulada que resulta poco probable que se produzca en tan pocas horas. Asimismo, se transcriben los relatos de detenidos en referencia a la presencia de ratas:

> *"Veo por la mirilla que hay ratas en el pabellón mientras estamos engomados* [encerrados en la celda]*"* (Pabellón 1).
>
> *"Se llena de ratas. A veces se quieren mandar a la celda"* (Pabellón 1).
>
> *"Entran ratas de noche. Se las escucha, tiran los vasos"* (Pabellón 6).
>
> *"Estaba limpiando y encontré una rata muerta en la celda"* (Pabellón 6).
>
> "*Hay un baño que está clausurado. Ahí tienen los nidos. Esto está hace años, cuando ingresé ya estaba* (18 meses)" (Pabellón 4).

Ambas situaciones, sumadas a la falta o insuficiente entrega de elementos de higiene, generan problemas de salud para los detenidos, como ocurre en el Pabellón 6 donde varios de ellos tienen sarpullidos en distintas partes del cuerpo que, según refirieron algunos, sería sarnilla. En particular interesa detallar las condiciones materiales del **Pabellón 1** (resguardo físico) siendo el que se encontraba en peores condiciones. Se describen a continuación en base a las notas de campo del equipo:

> Nota de campo: "Al ingresar al pabellón los detenidos se encontraban baldeando (sólo con agua, sin productos de limpieza), lo cual permitió percibir un fuerte olor nauseabundo y observar un agua barrosa, con restos de basura y colillas de cigarrillos, dando cuenta de la ausencia de limpieza en el lugar. Quienes limpiaban lo hacían agachados sobre el piso, con el extremo inferior de los secadores, ya que no les permiten utilizar los correspondientes palos. La basura se acumula en un tacho que permanece dentro del pabellón. Esto sumado a que el sector no cuenta con espacios para almacenar la comida genera que haya moscas en abundancia, tanto dentro como fuera de las celdas".

Las paredes se encuentran sucias y deterioradas; hay sectores con la pintura descascarada, otros quemados (bordeando las puertas de las celdas); además en las celdas se observó materia fecal en las paredes.

Si bien todas las celdas tienen inodoro, no todos funcionan, algunos están tapados y generan fuertes olores, o no funciona la descarga generando pérdida de agua constante y ruidos molestos. Las canillas tienen agua, pero en todas se encuentra rota la perilla de apertura, dificultando el uso de las mismas. Las duchas se encuentran en el sector general, se ven muy sucias, algunas pierden agua. De las 8 duchas que posee el pabellón, sólo funcionan 2 las cuales suelen inundarse ya que padecen falencias respecto del desagüe de agua.

Cabe señalar que, en estas condiciones, permanecen durante 12 horas encerrados. El ambiente en el espacio común del pabellón es oscuro, ya que las luces permanecen apagadas y el ingreso de luz natural es escaso; no todas las celdas tienen luz, las que tienen cuentan con conexiones precarias e inseguras y con lamparitas de baja luminosidad. Tanto en el espacio común como en las celdas se observaron vidrios rotos en las ventanas, y no cuentan con calefacción.

La cantidad de mesas es insuficiente (sólo había cuatro, cuadradas y chicas, para 50 jóvenes), como así también de sillas (las pocas que tienen son plásticas y se encuentran rotas, por

lo que deben usar dos o más superpuestas). En esta situación los jóvenes permanecen de 8 de la mañana a 8 de la noche, con aproximadamente 1 hora de salida al patio. Al respecto, personal penitenciario alegó que "*como las sillas son de plástico, se rompen de nada. No sé si vio que le ponen una tirita para que no se abran pero hasta que se avivan para hacer eso, se le rompen las sillas*". A lo cual el Jefe de Seguridad Interna agregó:

> "*se está haciendo un proyecto para hacer bancos a la altura de las ventanas, como los que están en la 'leonera'*[275]*, se está haciendo un proyecto para que no los muevan, que no los rompan, que no saquen el fierro, estamos viendo cual es la forma más viable, eso ya va a ayudar a la faltante de sillas*".

La ausencia casi total de mobiliario en el espacio impacta sobre la socialización de los jóvenes y también sobre sus condiciones materiales y la calidad de su alimentación, es así que acumulan los alimentos secos sobre el piso con suciedad. En esta misma línea, cabe resaltar que no cuentan con ningún tipo de artefacto o elemento de cocina, utilizando para calentar *metras* (cables pelados sumergidos en agua dentro de recipientes plásticos).

UR I – Unidad 24: En esta unidad los pisos de los pabellones son de portland y se encuentran desgastados, presentando irregularidades donde se acumula suciedad y pequeños charcos de agua. Las paredes se encuentran sucias y la pintura está corroída. Las puertas de chapa de las celdas presentan, además de deterioro, en algunos casos, marcas de humo y quemaduras.

---

275 Son sectores de tránsito que se utilizan para alojar detenidos en momentos de ingreso a la cárcel o en circulación por la misma (reintegro de visita, ida a audiencia, reintegro de trabajo, etc.). Su estructura evoca a una leonera ya que son espacios reducidos, despojados de todo mobiliario, habitualmente delimitado solo con rejas, en las que la actividad de los presos se reduce a esperar un movimiento y el tránsito hacia otro sector. En determinadas cárceles –como los complejos penitenciarios para varones adultos del área metropolitana– las leoneras suelen emplearse regularmente para alojar a personas detenidas. Sin embargo, en conjunto con todos aquellos sectores que denominamos *espacios diferenciales de alojamiento* (retenes, locutorios y anexos), no están preparados para el alojamiento de personas, ya que no tienen camas, baño ni acceso al agua.

En el pasillo se encuentran tachos de basura que presentan suciedad acumulada, y las moscas, que se encuentran en toda la unidad, se concentran en los mismos. Asimismo, es posible observar telas de araña en las paredes y techos de estos espacios.

Cada celda posee una cama, una repisa y un escritorio de chapa, que se encuentran oxidados y con la pintura en estado regular. Cuentan además con un "**combinado sanitario antivandálico**", que se compone de inodoro, lavatorio, espejo. Este artefacto provee además la iluminación artificial de las celdas. Al realizar el recorrido encontramos a un detenido realizando tareas de mantenimiento en uno de ellos debido a que se había tapado y verificamos que, en algunos casos, la canilla no funciona. La iluminación de las celdas es deficiente debido a que funciona sólo una de las dos lamparitas con las que cuenta el sanitario. Asimismo, la calefacción y ventilación de las celdas es deficiente:

> "[En la celda] *la ventana está soldada, no abre. Yo me asfixio ahí adentro. Encima viene el verano, no sé qué voy a hacer*" (Pabellón D).

El sector de las **duchas** se encuentra, en todos los casos, en un estado de higiene deplorable, con suciedad y restos de sarro en los azulejos y un fuerte olor nauseabundo. Este sector no posee puerta. Las duchas no cuentan con tabiques ni cortinas, por lo que no es posible tener ningún tipo de privacidad.

A diferencia de la UR II (ex Módulo V) en la UR I – U.24 los pabellones cuentan con **cocinas**. Las mismas están equipadas con un freezer, bachas, bajo mesadas, alacenas y dos mesones de cemento. Sin embargo, todo se encuentra en regular estado de conservación. Los artefactos de cocina, recientemente comprados según refiere personal penitenciario, se encuentran quemados (así como el espacio de la pared por detrás). Aquí también las paredes se encuentran sucias, con la pintura desgastada. Los detenidos refieren además la existencia de una plaga de ratas en toda la unidad.

Se relevaron 77 hechos de aislamiento, de los cuales 46 aluden a situaciones de Resguardo de Integridad Física (RIF) *penitenciario/voluntario.* De éstos, 44 hechos se relevaron a través de la ficha de observación en el pabellón 1 de la UR II. Otros 12 hechos corresponden a sanciones, y los restantes a regímenes de pabellón, en los que se destaca las condiciones de ingreso.

UR II (ex Módulo V): Mención especial merece el pabellón 1 con un régimen de RIF que combina el encierro colectivo en pabellón (confinamiento intracarcelario) con el aislamiento individual, ya que además de no contar con actividades fuera del pabellón, durante el día permanecen 12 horas o más encerrados en sus celdas. Del total de alojados, sólo 15 concurren a la escuela. Sólo salen al patio dos horas diarias de lunes a viernes, los días sábados y domingos no cuentan con patio. No tienen donde calentarse agua y no les dan desayuno. La celda 13, que es utilizada como celda de castigo, se encuentra sin luz. Estas condiciones no distan mucho de las del resto de la unidad.

Tal como se constató en relevamientos anteriores[276], **el régimen de vida en todos los pabellones de la UR II (ex Módulo V)** consiste en 12hs de encierro en celda y 12hs de permanencia en el espacio común en pabellón, con escasas o nulas salidas a patio u otra actividad (trabajo, educación). Esta situación se reitera en todos los pabellones, es decir tanto en los "comunes" como en el pabellón de resguardo físico.

Respecto de ello, el jefe de seguridad interna afirmó que las celdas se cierran a las 20hs y vuelven a abrirse a las 8 de la mañana. En ambos recuentos se realiza el "visu médico", lo que implica una inspección física sobre los detenidos que se concreta con una requisa de desnudo parcial, levantándose la remera y bajándose los pantalones. Durante la apertura de las 8 de la mañana la celda permanece abierta unos 40 minutos aproximadamente y luego se cierra hasta las 20hs. En ese período de tiempo los detenidos pueden pedir que se les abra

276 Ver informe RNCT 2012.

excepcionalmente, para sacar o guardar algo en particular. Es regular que no les abran o que el solo pedido genere molestias al personal penitenciario, por lo cual, los jóvenes suelen sacar una bolsa con los elementos que necesitarán durante el día.

Esta situación merece un subrayado especial, ya que las personas allí alojadas permanecen 12 horas fuera de la celda sin ningún tipo de mobiliario para sentarse, cocinar o reunirse con otros, etc. Al momento de la recorrida, se observó que los detenidos –todos ellos permanecen en el pabellón sin salir a ningún tipo de actividad– se sientan en la escalera que conduce a las celdas del piso superior. Las pocas sillas con que cuentan, cada una hecha de 2 o 3 sillas rotas, son monopolizadas por los alojados más antiguos del pabellón, "los que mandan" o "llevan la política del pabellón".

Asimismo, es importante destacar que el patio no se encuentra abierto en forma permanente. Según el Jefe de Seguridad Interna, las puertas son abiertas 4 horas al día, como máximo, en los períodos programados con la seguridad externa del CPF II, a lo cual agrega: "Si no tenemos puestos cubiertos, lamentablemente el patio…", dando cuenta que no siempre pueden acceder al patio. En este sentido, las personas alojadas en distintos pabellones afirmaron que no salen todos los días y que cuando salen es sólo por un período de duración entre la media hora o la hora y media. En palabras de un detenido alojado en el pabellón 6:

> *"Patio nos dan a veces. Una hora. Pero a veces. De vez en cuando. Todos los días no. De vez en cuando y una hora".*

También comentó que los fines de semana no tienen patio. En cuanto a la realización de actividades, los detenidos manifestaron que no siempre los sacan a Educación y que la mayoría no tiene trabajo (sic). Respecto del trabajo uno de los detenidos mencionó que:

> *"Muy pocos tienen trabajo en este pabellón* (6)*. Y los que trabajan como máximo llegan a las 80hs, que son 2400,*

2500 pesos por mes. Con eso tenemos que comprar elementos de higiene, comida y ayudar a los familiares. Hay una banda que necesita trabajo. Hay muchos que no tienen visita y necesitan para comprar shampoo, jabón".

Otro de los detenidos refirió:

"Una vez me llamaron y fui a un taller de costura, duró tres meses, es un taller de estímulo. Pero yo no pedí nada y me llevaron, y nunca más me volvieron a llevar. Cada tanto sale alguno para ese taller".

En relación a educación, un detenido manifestó que *"a veces nos sacan a educación, no es siempre"*, mientras otro de ellos comentó *"y ahora no me sacan hace como una semana, pero salgo"*. Tales relatos respecto del acceso a trabajo y a educación dan cuenta tanto de la irregularidad como de la arbitrariedad con que los detenidos realizan algún tipo de actividad, lo que se cristaliza en un régimen de confinamiento en pabellón como régimen de vida preponderante.

Este régimen de encierro permanente y de ociosidad, en el que no hay o son escasas las actividades fuera del sector de alojamiento, donde a veces y por muy poco tiempo salen al patio, y en el que permanecen dentro del pabellón con ausencia casi total de mobiliario (sillas, mesas, teléfonos, etc.) y en pésimas condiciones materiales, se presenta como un escenario potencial para problemas de convivencia entre los detenidos. También implica un riesgo personal para la integridad física de quienes se encuentran en estas circunstancias, tal como ocurrió días antes del trabajo de campo, cuando tres detenidos iniciaron una medida de fuerza en el pasillo de ingreso al Pabellón 1, porque querían cambiar de pabellón debido a que allí se aburrían (sic).

UR I – Unidad 24: El aislamiento en la UR I – U.24, tanto por RIF como por sanción, suele consistir en encierro en celda durante 23 horas diarias. Durante la hora restante, los detenidos en estas situaciones deben bañarse, hablar por teléfono y cocinar o calentar agua para alguna infusión.

Es importante destacar que algunos detenidos que tienen conflictos con los compañeros de pabellón quedan encerrados en su celda de alojamiento habitual. Estas celdas poseen rendijas a través de las cuales se los hostiga, arrojándoles agua caliente, elementos para incendiar el interior de la celda, etc., situaciones frente a las cuales los penitenciarios "dejan hacer".

Un detenido manifestó que fue sancionado en el Pabellón D porque no quiso "*lastimar a un pibe* [en el Pabellón C]. *Yo no quería que se arme quilombo. Empezamos a pelear y a mí me sacaron... Estuve 3 días sin salir de la celda*". En estas condiciones de encierro de 24hs, el detenido no pudo salir a bañarse y manifestó haber pasado "*mucho frío*".

Asimismo, en la UR I – U.24 se verifican situaciones de **confinamiento en el pabellón**, similares a las registradas en la UR II (ex Módulo V). Los detenidos manifestaron pasar la mayor parte del tiempo encerrados allí debido a que tanto el acceso a educación como al trabajo es irregular, no concurren todos los días, y cuando lo hacen es por pocas horas.

> "*Hasta las 8 tenemos la celda abierta. Después esperamos que venga el encargado* [para salir a educación o a trabajo] *y si no viene nos sentamos a ver la tele. Al patio salimos a veces a la mañana y a veces a la tarde, 2 horas. A las 12.30 o 13hs viene la comida, viene carne y nosotros la picamos y hacemos una salsa. Si viene pollo lo hacemos al horno tipo marinera. La comida es buena comparada con el hambre que hay en el módulo* [V]".

> "*Estamos todo el día en el Pabellón, no salimos para nada. De vez en cuando alguno sale a educación*" (Pabellón C).

Esta situación se verificó al momento de la observación en el Pabellón D, donde todos los detenidos se encontraban en la cocina mirando un televisor que no funcionaba, sin hacer nada.

AGRESIONES FÍSICAS PENITENCIARIAS Y DELEGACIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS PRESOS

Se registraron un total de 60 casos de agresiones físicas por parte de penitenciarios en el complejo. En este apartado, junto con las agresiones físicas penitenciarias repasamos los mecanismos de violencia entre presos, ya que estos, articulados a la violencia penitenciaria, componen el programa de gobierno para los jóvenes.

En la UR II (ex Módulo V), la circunstancia en la cual se registra la mayor cantidad de relatos respecto de las agresiones físicas, es durante la "bienvenida". En ese momento, los detenidos relatan que son agredidos verbal y físicamente. Entre varios agentes de requisa les dan una golpiza, que incluye sobre todo golpes de puño, patadas y palazos.

> *"Acá cuando 'sos ingreso' te cagan a palos. A la madrugada te agarran y te pegan en la entrada. Te pegan piñas en las costillas, en la boca del estómago, te dan muchas en la espalda".*

> *"A todos les pegan cuando ingresan. Me mataron a golpes, me dieron banda de piñas en las costillas, me quedaron las dos orejas violetas, me pegaron con la palma abierta".*

Al mismo tiempo, comentan que les realizan una serie de preguntas ante las cuales los obligan a contestar "*sí, señor*" y que, si no lo hacen, les pegan cachetadas y piñas en la nuca. Se trata de una práctica penitenciaria de disciplinamiento que procura "enseñar" como es el "manejo" de la cárcel. En palabras de los detenidos:

> *"Te cagan a palos en el ingreso, le pegan a los que no entienden todavía cómo se maneja, los hacen ver al médico, después la requisa lo lleva a un cuarto donde está el Jefe de Modulo, y ahí si no les decís 'si señor', y contestas mal, te pegan unos bifes, cachetadas".*

"Me dieron un par de cachetazos. Ingresé a la noche, eran como las 10, 11 de la noche. Bajamos del camión yo y otro pibe más, me pusieron contra la pared, me empezaron a preguntar cosas, vino el doctor a revisarme y me dieron un par de tortazos en las orejas. Me dijeron que tenía que decir 'sí señor, no señor'. Eran como 5 penitenciarios. Las orejas me quedaron coloradas".

Luego, hasta que les asignan pabellón permanecen en la *leonera del ingreso* (frente al sector que denominan *la redonda*[277]) y durante la noche los encierran en una celda de los pabellones 3 o 5. Durante este período de espera (que puede durar entre 3 y 5 días, sobre todo si es fin de semana), los detenidos manifiestan que son agredidos físicamente todos los días (sic). Además, los hacen ubicar contra la pared y con la cabeza gacha (tal como se corroboró en el trabajo de campo) y en esa posición suelen pegarles patadas en los tobillos para abrirles las piernas, permaneciendo así durante tiempo indeterminado.

De las entrevistas realizadas en la UR II se deriva que el control interno en los pabellones se encuentra "delegado" en un grupo de detenidos por pabellón. Esta modalidad de gestión ya había sido advertida en informes anteriores[278], situación también referida por el Director, quien afirmó ante asesores de la PPN: "mi trabajo termina en la reja". En este marco, los detenidos manifestaron que la requisa sólo ingresa por un procedimiento de rutina o ante un conflicto, pero que en términos generales "*el pabellón lo manejan los pibes*" (sic), o sea aquellos jóvenes que hace más tiempo que se encuentran detenidos en el Módulo. Uno de los "delegados" del pabellón, expresó:

"cada pabellón tiene su política, los que llevamos más tiempo tratamos de llevar bien al pabellón, capaz los detenidos a veces se levantan consumidos, mal, no se levantan todos los días igual... y ahí hay problemas".

277 Puesto de control penitenciario.

278 Ver Informe RNCT 2012. Pág. 222.

Este modalidad de gobierno del pabellón está basado en una lógica de intercambio: todos deben que tener algo para aportar a los "delegados", el que no lo tiene es sometido a la realización de tareas domésticas, y si no cumplen, sufren vejámenes por parte de los mismos, como pueden ser golpes de puño o cachetadas. Por lo tanto, los detenidos sometidos a este "orden" son los ingresos recientes y los llamados *parias* (quienes no tienen familia o no tienen visitas). Los entrevistados que se encontraban en tales condiciones comentaron que se sentían "apretados". Claro está, la "delegación" es siempre relativa, por cuanto la distribución de los detenidos en los pabellones está sujeta a decisión del personal penitenciario. Al respecto, los detenidos sostienen que el SPF los ubica en pabellones donde tienen conflictos con la población:

> *"Ellos te mandan al lugar que saben que tenés más bronca, donde saben que te van a robar, a sacar tus cosas, que vas a pasarla mal".*

> *"Te tiran en el pabellón tipo carne de león para que te roben todo".*

En este sentido, si bien se podría decir que la administración de los recursos que circulan por el pabellón y el uso de las instalaciones del mismo están en manos de los detenidos, la conflictividad no sólo es de carácter endógeno. Es decir que, al distribuir a los detenidos del modo detallado y "delegar" el control del pabellón, el SPF produce y regula relaciones hegemonizadas por la violencia. A esto hay que agregar que varios de los entrevistados manifestaron que, ante una pelea entre detenidos, los encargados *"se hacen los que no ven nada"* (sic).

En ciertas circunstancias, vista la conflictividad habilitada y promovida por el SPF, es que se produce un tránsito asiduo de los detenidos por distintos pabellones. En ocasiones, los "delegados" del pabellón suelen expulsar detenidos: "los dejan en la reja" (es decir, en la puerta del pabellón) y el SPF los cambia de sector de alojamiento.

Esta situación se encuentra tan amplificada que, al momento de trabajo de campo, todos los entrevistados ingresantes solicitaron a los asesores de la PPN que se gestione su cambio de pabellón, sobre todo a los Pabellones E y F de la Unidad 24, los cuales son conocidos entre los detenidos como "de conducta".

En la **UR I - Unidad 24**, al igual que en la UR II (ex Módulo V), la gestión del conflicto al interior de los pabellones se encuentra delegada a los detenidos.

> "(los penitenciarios) *ni se meten, te podes estar matando y entran después, a los 10 minutos. No hacen nada, se ríen o se hacen los boludos, que miran para otro lado. Hablan con los pibes y les dicen 'este te mandó en cana' y te cagan a palos delante de ellos*".

Los detenidos que *"llevan el pabellón"* asignan el grupo que integrará cada ingresante, si estará con los *fajineros* o será parte del resto, que suele subordinarse a realizar las tareas cotidianas, cocinando, lavando, etc. Asimismo, se asignan y distribuyen los horarios para utilizar el teléfono.

Siguiendo con el régimen de vida preponderante, un entrevistado mencionó que la requisa de pabellón se efectúa casi exclusivamente ante conflictos o peleas entre los detenidos, siendo la frecuencia aproximada una vez al mes. Textualmente manifestó:

> *"La requisa si no hay problemas no viene. Si el pabellón está tranquilo no hay requisa, si se arma pelea viene".*

De acuerdo a otro detenido:

> *"La requisa no entra nunca desde que pusieron las cámaras, entra cuando hay algún problema… y la mayoría de los problemas pasan en el lavadero donde no hay cámaras"* (Pabellón D y B).

También, según refieren los entrevistados, las requisas

postconflicto involucran agresiones físicas por parte del cuerpo de requisa, e incluso del personal del área médica. Los detenidos relataron situación de golpiza, y también, otros tipos de agresiones como empujones en el ingreso de la requisa al pabellón.

> *"Los cobanis te pegan, la requisa te da masa... hay mucho 'verdugueo'"* (Pabellón C).

Según el relato de un detenido, la requisa postconflicto en la UR I – U.24) se realiza de la siguiente manera:

> "*Cuando hay algún conflicto, entran, sacan la cadena que hay en la reja, ¿la vio? Y gritan 'requisa'. Al que no corre, lo levantan a gomazos (a la cachiporra le decimos así). Nos pegan patadas, con palos, balas de goma, todo. A ellos no les gusta que los miren a la cara. Te dicen que cruces las manos atrás y las piernas. Gritan '31' (Me llaman 31 porque es el número de mi celda) y ahí corro, troto. Tenés que ir al trote a la celda con las manos en la espalda, mirando al piso y quedás mirando a la pared. Te dan dos o tres piñas (en ese momento aprovechan y si te tienen bronca porque tuviste un conflicto o algo te pegan más) y te dicen 'sacate la ropa', date vuelta. Vos te sacás la ropa y ellos se la van pasando. Ahí viene el enfermero. Te revisan manos y pies. El enfermero es el peor, te da cachetazos*" (Pabellón C).

FALTA Y/O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN

Se registraron un total de 29 hechos de deficiente alimentación, pero estos casos dan cuenta de una situación extendida en tanto es producto de condiciones de vida deficientes que se encuentran generalizadas. Los pabellones de la **UR II (ex Módulo V)** no cuentan con instalaciones para que los detenidos se cocinen ni para que calienten agua. La comida que reciben es elaborada en la Unidad 24 y les llega fría. En el módulo es repartida por un agente penitenciario y 2 *fajineros*. Los detenidos emplean el sistema de "metra", que consiste en colocar cables pelados en

un recipiente con agua, dentro de él se coloca aquello que se quiera calentar. En relación a la ausencia de instalaciones para cocinar, los entrevistados reclamaron que les permiten tener "fuelles", los cuales no son autorizados por el SPF.

En consonancia con ello, cabe señalar que –según afirmaron los jóvenes– "*la comida viene toda fría acá*" pese a que la misma llegaría en un camión térmico y sería repartida en conservadoras. Además, en las entrevistas individuales los detenidos relataron que la comida es insuficiente en calidad y en cantidad, consecuencia de lo cual muchos manifestaron pasar hambre. Se destacan los siguientes relatos:

> "*Es fea la comida, pero la tenés que comer igual. La carne es fea, dura, mucha grasa, estas comiendo y tironeando*" (Pabellón 1).

> "*Te cagás de hambre, te dan poco. Reparten la comida los pibes, te dan poquito, lo justo. La carne que te dan es re fea, viene mal cocida*" (Pabellón 3).

> "*Nos dan pollo mal cocido, la carne tipo suela, todo viene feo*" (Pabellón 4).

> "*La comida es mala, viene sin sal. A veces traen pan de carne, una rodajita a cada uno ¡Qué me voy a llenar!*" (Pabellón 4).

> "*Comemos lo justo y necesario. Nosotros que venimos de la calle, venimos con hambre, queremos comer. Se come más o menos*" (Pabellón 5).

> "*Dos comidas, sin desayuno ni merienda*". Manifiesta que ni bien ingresó, los primeros días se quedaba con un poco de hambre, pero que ahora se acostumbró (Pabellón 6).

> "*Ni comemos a veces de lo que es la comida, a veces comemos sólo la ensalada. Viene con mucho suero y mucha grasa. Carne dura como suela, tomates y remolacha sin sal. Pollo feo*" (Pabellón 6).

"Todos pasamos hambre acá, te dan puré con carne, la carne no se puede ni comer" (Pabellón 6).

"Carne dura, fideos pasados, puchero grasoso. El guiso no sabes si comerlo o tirarlo. EL pan es duro, viejo. La veo y se me cierra el estómago" (Pabellón 9).

En la **UR I – Unidad 24** casi todas las personas entrevistadas coincidieron en que la **alimentación es escasa y de la mala calidad**. De acuerdo a algunos relatos:

"*No comemos lo de acá, es re fea, parece que estás comiendo una milanesa de caballo, dura como una piedra. La comida es una falta de respeto*" (Pabellón D).

"*Me estoy cagando de hambre. Me dan una bandejita… viene con una patita de pollo, es un asco. Estoy esperando la visita para poder comer*" (Pabellón A).

"*La comida me la dan en bandejitas, paso hambre, es poco. Tiene un gusto a perro la carne, estoy re podrido ya*" (Pabellón C).

En los casos en los que les resulta posible, los detenidos o bien "reciclan" la comida que les proporciona el SPF o la complementan cocinando con los alimentos que les lleva su familia, dado que poseen cocinas en los pabellones.

"*Es medio chiquita la porción. A veces le decimos 'tumba' porque viene con mal olor. Nos traen una presa de carne, todos las separamos, las picamos todas y hacemos otra comida, salsa con la carne, le agregamos unos fideos*" (Pabellón C).

Esta situación se agrava para aquellos detenidos que se encuentran con regímenes de aislamiento por RIF, debido a que no pueden organizarse con los compañeros para utilizar la cocina e incorporar los alimentos que les proporciona la visita.

FALTA Y/O DEFICIENTE ASISTENCIA DE LA SALUD

Se registraron un total de 20 hechos de falta o deficiente asistencia de la salud. La UR II (ex Módulo V) no tiene área de salud, por lo que los detenidos deben ser asistidos en la UR I – Unidad 24. Varios de los jóvenes relataron en las entrevistas individuales la falta de atención médica ante dolencias o lesiones, que si los atiende un médico o enfermero ignoran sus dolencias, o bien –sin revisación– les entregan medicación. Esto ocurrió en casos en que los detenidos tenían una lastimadura o lesiones leves pero también ante casos de dolores intensos y duraderos. Se destacan los siguientes relatos:

> Ante una fractura de nariz, un entrevistado manifiesta que no fue atendido y agrega: *"un compañero me acomodo la nariz".*
>
> *"Ayer no me podía mover del dolor de cabeza, dolor de cuerpo y me dejaron que saque audiencia, pero tengo que esperar".* Agrega que el enfermero –sin revisarlo– le dio una pastilla suelta y se sintió mejor (sic).
>
> *"A veces te llevan, si es algo muy grave. Si no, no, te inyectan nada más, viene el enfermero y te inyecta. No sé qué, no te dicen".*

En la UR I – Unidad 24 la atención médica también es altamente deficiente, llegando a ni siquiera concretarse en algunos casos. Los jóvenes refieren ser visitados únicamente por enfermeros, quienes no los asisten por los problemas que presentan ni les proporcionan la medicación necesaria. Por otra parte, aluden a una prescripción indiscriminada de psicofármacos inyectables.

> "'*Estos no son síntomas', te dicen, 'estás bien' y listo. Estoy con un problema en la garganta. Enseguida te quieren dar inyectables (dicen que no tienen*

comprimidos). Te sacan 'criqueado[279]' a enfermería, te dan dos pichicatas, te despertás al otro día".

Refirieron que, debido a la falta de atención médica, suelen curarse las heridas ellos mismos con elementos que tienen en el pabellón, lo cual implica un riesgo aún más grave para su salud:

"*Me salió un forúnculo y como no me atendía el HPC me lo corté con una Gillette, me ayudó un compañero. Y me apreté. Nos ponemos azúcar nosotros en las heridas. Nos tenemos que curar entre nosotros*".

AMENAZAS

En el año 2015 para el CPFJA se registraron 18 hechos de amenazas, 13 de los cuales se produjeron en la UR II (ex Módulo V).

Las amenazas se registraron prioritariamente luego de hechos de agresión física, utilizándose para amedrentar a los detenidos a efectos de evitar que realicen denuncias y así garantizar la impunidad de los agentes penitenciarios. Por otra parte, las amenazas también son utilizadas como una advertencia frente a reclamos sobre la alimentación, el acceso a la salud, robos de pertenencias, etc., con el fin de garantizar la obediencia. Estas situaciones ponen en evidencia la articulación existente entre los diversos tipos de tortura, que en ningún caso, se producen de manera aislada.

Los contenidos de las amenazas consisten en la reiteración de las torturas físicas (e incluso la muerte), a la producción de un traslado o cambio de alojamiento, tanto dentro del complejo de jóvenes, a pabellones donde los detenidos tienen problemas con sus compañeros, como a unidades del interior del país.

279 Criqueo o motoneta es un tipo de agresión física a la que se somete a las personas detenidas. Se llama así al acto de esposar violentamente, con los brazos atrás y levantados más allá de la cabeza.

"Un celador me tiene bronca y me amenaza con el traslado, la última vez hace 3 días, me dijo 'Dejá de joder con la comida que te meto en un camión y hasta Salta no parás'" (UR II. Pabellón 1).

"Cuando reclamo que tengo derecho a comer me amenazan con un traslado o con mandarme al Pabellón 1 o al 5, todo el tiempo, sobre todo los celadores. Los de requisa me amenazan con dejarme todo roto" (UR II. Pabellón 6).

Nota del expediente: "Manifiesta que el jefe de requisa lo llamó argumentando que tenía una audiencia; frente a ello, el detenido le dice que '*no había solicitado ninguna audiencia, que no iba a ir a la redonda*', pero el jefe le respondió '*que tenía que hacer lo que ellos decían*'. En consecuencia, lo llevó a la 'leonera' de la 'redonda' donde había 5 agentes penitenciarios más quienes lo hicieron desnudar, lo esposaron y le propinaron una golpiza. En palabras del detenido: '*me cagaron a palos, no sé por qué, me dieron palazos y piñas, me caí al piso, 6 o 7 veces, me levantaba y otra vez palazo, piña y bife*'. Al tiempo que era agredido físicamente los agentes le decían que '*tiene que hacerle caso a ellos*'. Luego de los golpes, lo dejaron solo media hora y cuando volvieron lo llevaron hasta el Pabellón 3 donde se encuentra alojado, dándole golpes de puño y patadas mientras le decían que '*cada vez que saliera tenía que salir con las manos atrás*'. Además, lo amenazaron: '*no nos mandes en cana porque vas a cobrar de nuevo*'. El detenido realiza la denuncia aunque manifiesta que teme que al salir de comparendo y volver a la unidad los golpes sean peores (sic)" (UR II).

"Te amenazan por nada, si pedís algo, si les gritás para que te escuchen y ahí, en mi caso, saben que tengo problemas graves con pibes del 1 y te dicen 'Si volvés a gritar te mando al 1'. Si me mandan al Pabellón 1, me ahorco" (UR II. Pabellón 5).

ROBO Y/O DAÑO DE PERTENENCIAS

Se registraron un total de 18 hechos de robo y/o daño de pertenencias, los cuales se produjeron mayoritariamente en las circunstancias de requisa, ya sea en el ingreso a la unidad, durante el reintegro de visita o en las requisas de pabellón.

En la **UR II (ex Módulo V)** algunos entrevistados mencionaron que durante el ingreso, además de realizarles requisas corporales vejatorias, los agentes de requisa les sacan prendas de ropa, y no les entregan constancia alguna, por lo que luego no pueden reclamarla y asumen que les fueron robadas.

Asimismo, los detenidos manifestaron que las requisas ordinarias de pabellón, que incluyen agresiones físicas e inspecciones físicas vejatorias, implican la rotura, mezcla y daño de sus pertenencias. Según sus relatos:

> *"Entran te tiran todo y te dan un par de piñas en las costillas".*

> *"Entran y ya sabés que tenés que ir corriendo al fondo, te amontonás en el fondo, te van sacando de a uno, te hacen la requisa y después te sacan al patio. Te tiran todas tus cosas".*

> *"Cuando entra la requisa te tira todo al suelo... a mí me da bronca, que me tiran todo el jabón en polvo que me trajo mi mamá".*

En la UR I – U.24 las requisas ordinarias también suelen involucrar el daño de elementos personales. En relación al accionar del cuerpo de requisa durante los procedimientos de inspección en el pabellón, uno de los entrevistados expresó:

> *"No puede ser que una foto esté en la mesita y termine en el inodoro, ya me ha pasado y hice bondi por eso* (sic). [Ahora] *vienen, te destrozan todo, si tienen bronca te pegan, pero las cosas de la familia me las respetan".*

REQUISA PERSONAL VEJATORIA

Se registraron 15 hechos de requisa personal vejatoria. Como en el caso anterior del robo y rotura de pertenencias, se trata de hechos que se producen en el marco del accionar del cuerpo de requisa y suelen producirse en combinación con las agresiones físicas. Estos hechos ponen en evidencia que los procedimientos de requisa, que son justificados apelando a razones de "seguridad", se constituyen en la oportunidad para el despliegue de la arbitrariedad y la violencia penitenciaria.

En la **UR II (ex Módulo V)** los detenidos relataron requisas vejatorias especialmente durante la denominada *bienvenida*, es decir, cuando ingresan a la unidad provenientes de la Unidad 24 o de la Alcaidía de Tribunales, Unidad 28. Según los relatos, en principio, los detenidos son llevados a un "cuarto" en donde son requisados. Allí se los obliga a desnudarse totalmente y a realizar flexiones (al menos una).

Las requisas vejatorias son prácticas que los agentes del SPF del CPFJA realizan también durante las requisas ordinarias de pabellón. En la UR II (ex Módulo V) durante las requisas de pabellón, la requisa personal se realiza con desnudo total con exposición al frío y frente a los demás detenidos.

En la **UR I – Unidad 24** los detenidos refirieron ser obligados a realizar flexiones, a permanecer desnudos durante varios minutos, y recibir golpes por parte de los enfermeros y el cuerpo de requisa durante las requisas personales.

Informes por lugar de detención y estudios temáticos del Servicio Penitenciario Bonaerense y la Secretaría de Niñez y Adolescencia

INFORME DE MALOS TRATOS Y TORTURAS EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO FLORENCIO VARELA

INTRODUCCIÓN

En virtud de las sostenidas denuncias de gravedad que se recibían sobre el Complejo Penitenciario Florencio Varela (constituido por las unidades penales 23, 24, 31, 32, 42 y 54) por parte de las personas allí detenidas, sus familiares y otros organismos de derechos humanos, durante el año 2015 el Comité contra la Tortura de la CPM efectuó un trabajo de monitoreo específico del mismo. En este marco, desde el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT) se seleccionó al Complejo Varela para realizar un análisis en profundidad de la forma en que se producen allí los malos tratos y las torturas como parte del gobierno penitenciario. Se efectuó trabajo de campo planificado sobre 3 unidades del Complejo (unidades 24, 32 y 42) y se reconstruyeron casos

de tortura que se denunciaron al Comité contra la Tortura por otras vías (inspecciones o en sede), por lo que registramos los testimonios de víctimas en las 6 unidades del Complejo.

Este informe consta de tres apartados: el primero, de *historia y caracterización*, da cuenta de las particularidades históricas y los regímenes de las unidades del Complejo Varela. El segundo presenta los *antecedentes* en lo que respecta específicamente a las categorías y definiciones propias del Registro Nacional de Casos de Tortura. En estos dos primeros apartados trabajamos con información oficial del SPB y del Poder Judicial publicada o remitida oportunamente a la CPM, con registros de campo de inspecciones del Comité contra la Tortura y con información presentada en los distintos informes anuales de la institución. En un tercer apartado se presenta la información de contexto y se efectúa la lectura de los datos relevados por el RNCT en el año 2015.

HISTORIA Y CARACTERIZACIÓN DEL COMPLEJO PENITENCIARIO VARELA[280]

El Complejo Penitenciario Florencio Varela se encuentra ubicado en la localidad de Florencio Varela, que forma parte del segundo cordón del Conurbano Bonaerense. La construcción de este complejo acompañó el crecimiento del Departamento Judicial Quilmes -cuyas primeras dependencias comenzaron a funcionar en 1990-, uno de los más litigiosos de la provincia.

Los inicios de su construcción se enmarcan en el decreto 3993/94 del Poder Ejecutivo de la provincia, en el que se

280 Si bien durante 2015 se realizó trabajo de campo en 3 de las 6 unidades del Complejo, los procedimientos de reconstrucción de casos de tortura aportaron registros de víctimas en todas las cárceles. Por este motivo, por la estrecha relación que existe entre las unidades del complejo y la intensa circulación de detenidos entre ellas es que decidimos presentar la historia, la caracterización y los antecedentes de tortura de todo el complejo penitenciario. Al avanzar sobre los resultados del relevamiento propio del RNCT señalaremos en particular los emergentes para las cárceles que se incluyeron en el trabajo de campo (24, 32 y 42), sobre la base del material empírico cualitativo.

establece la inauguración de nuevas unidades carcelarias y la reconversión de unidades existentes. A partir de entonces se construyeron entre 1995 y 2009 las 6 cárceles que conforman en la actualidad el complejo, ubicado en la Ruta Provincial 53, km. 15,5.

La **Unidad 24** fue inaugurada el 28 de diciembre de 1995 y formalmente su régimen es cerrado, semiabierto y abierto, con modalidades de máxima y mediana seguridad. Según el informe del Programa de infraestructura judicial y penitenciaria del Ministerio de Justicia del año 2008 tiene una superficie de 12.980 metros cuadrados y es una construcción de sistema radial más módulos compactos. Originalmente tenía una capacidad de 350 plazas, pero en dicho informe se relevó una capacidad de 750 plazas en 22 pabellones.

La **Unidad 23** fue inaugurada el 15 de abril de 1997 y formalmente su régimen es cerrado, con un sector de máxima y un sector de mediana seguridad. Según el informe del Programa de infraestructura judicial y penitenciaria del Ministerio de Justicia del año 2008 tiene una superficie de 12.980 metros cuadrados y es una construcción de sistema radial más un módulo compacto. Originalmente tenía una capacidad de 350 plazas, pero en dicho informe se relevó una capacidad de 772 plazas en 20 pabellones.

La **Unidad 31** fue inaugurada en el mes de febrero de 1999 y formalmente su régimen es cerrado. Según el informe del Programa de infraestructura judicial y penitenciaria del Ministerio de Justicia del año 2008 tiene una superficie de 7.630 metros cuadrados. Originalmente tenía una capacidad de 287 plazas, pero en dicho informe se relevó una capacidad de 483 plazas en 14 pabellones.

La **Unidad 32** fue inaugurada el 22 de febrero de 1999 y formalmente su régimen es cerrado-moderado. Según el informe del Programa de infraestructura judicial y penitenciaria del Ministerio de Justicia del año 2008 tiene una superficie de 7.630 metros cuadrados. Originalmente tenía una capacidad de 287 plazas, pero en dicho informe se relevó una capacidad de 468 plazas en 14 pabellones.

La **Unidad 42** fue inaugurada en 2005 y formalmente consta de dos regímenes, semiabierto y cerrado. Según el informe del Programa de infraestructura judicial y penitenciaria del Ministerio de Justicia del año 2008 tiene una superficie de 9.290 metros cuadrados y es una construcción de tipo radial simétrica. En dicho informe se relevó una capacidad de 480 plazas en 20 pabellones.

La **Unidad 54** fue inaugurada el 23 de noviembre de 2009 y formalmente posee un régimen cerrado[281].

En virtud de la Resolución 1938/10 del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad provincial las Unidades 23, 24, 31 y 32 deberían destinarse exclusivamente al alojamiento de personas procesadas (art. 1), la Unidad 54 al alojamiento de jóvenes adultos (art. 3) y de población femenina (art. 5) y la Unidad 42 al alojamiento de condenados. A su vez, se señala en el art. 10 que en las Unidades 23, 24, 31 y 32 "deberá asegurarse como mínimo un 80% de plazas para internos a disposición de los departamentos judiciales Quilmes y Lomas de Zamora".

ANTECEDENTES DE MALOS TRATOS Y TORTURAS EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO VARELA[282]

Desde el año 2004 el Comité contra la Tortura de la CPM denuncia los agravamientos en las condiciones de detención del Complejo Penitenciario de Florencio Varela en los sucesivos informes anuales, en paralelo a las tareas de intervención. También estas cárceles fueron parte del trabajo de campo del RNCT desde el año 2011. A partir de estas fuentes, se cuenta con información acerca de la persistencia de los malos tratos y las torturas vinculados a las categorías que registra el RNCT en los últimos 10 años. A continuación presentamos

281 No había sido inaugurada aún durante el relevamiento del Ministerio de Justicia.

282 Agradecemos a Ariel Lede, integrante del equipo de producción y análisis de información del CCT, sus aportes en la construcción de este apartado.

los antecedentes más relevantes para disponer de una lectura diacrónica de la producción de tortura en el Complejo.

AISLAMIENTO

El recurso al aislamiento ha sido históricamente una forma de tortura extendida en las cárceles de este Complejo. Ya en 2004 este Comité daba cuenta de ello en su Informe anual: el 24 de junio de 2004 una visita realizada a la Unidad 23 por la Cámara de Apelación y Garantías de San Isidro constató que los detenidos salían al patio solamente durante dos horas diarias[283]. El 1 de septiembre el mismo órgano judicial registró en la Unidad 24 que a los detenidos "no se les acuerda alguna hora al aire libre por falta de personal para custodiarlos". Además, que "los que cumplen sanción o los alojados con alguna medida de seguridad para garantizar su integridad física dispuesta por los jueces, permanecen encerrados todo el día en su celda. Por falta de personal no cumplen con recreos en el patio"[284].

También se registró la práctica de aislamiento en las unidades del Complejo en el marco de traslados constantes, como expresaba uno de los relatos relevados por el RNCT durante el año 2012 que se presentó en el Informe anual del CCT del año 2013:

> *"Estaba en la Unidad 31 y me sacaron del pabellón a buzones sin explicaciones. A los 14 días me sacan para Olmos y de ahí a la Unidad 24, donde estuve en buzones durante 9 días. De ahí me llevaron a la Unidad 23 donde estuve de nuevo en buzones y a la noche me sacan para la 9"*[285].

283 El sistema de la crueldad. Informe sobre corrupción, tortura y otras prácticas aberrantes en el Servicio Penitenciario Bonaerense. 2000-2004. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 34-35.

284 El sistema de la crueldad. Informe sobre corrupción, tortura y otras prácticas aberrantes en el Servicio Penitenciario Bonaerense. 2000-2004. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 45-46.

285 Informe anual 2013. 10 años. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 134.

Y ese mismo año la utilización discrecional de los sectores de aislamiento quedaba ilustrada en el registro de campo del RNCT del sector de SAC de la Unidad 24 del 29 de marzo de 2012:

> Nota de campo: "El propio director reconoció la multifuncionalidad del pabellón de Separación del Área de Convivencia indicando que *'es todo el mismo pabellón: admisión, resguardo, sancionados'*. (…) Había detenidos aislados desde hacía 4, 5, 7, 15 días. En estas condiciones entrevistamos detenidos con medidas de seguridad penitenciarias (sin ningún tipo de comunicación formal) que esperaban traslado, ingresos esperando cupo (el propio jefe del penal les decía que hasta que no los pidiera algún detenido de un pabellón no los subiría), sancionados y un detenido haciendo huelga de hambre (completamente incomunicado)".

Durante el trabajo de campo del RNCT en la Unidad 24 el 10 de octubre de 2013 volvió a registrarse la misma situación:

> Nota de campo: "Permanecen 24 horas encerrados en su celda, sin comunicación con otras personas ni con el mundo externo. En malas condiciones materiales, expuestos al frío y la intensa humedad imperante en el pabellón por la falta de ingreso de la temperatura ambiente y de calefacción artificial. No tienen acceso al desarrollo de actividades recreativas, ni patio. Se les niega el derecho a estudiar y realizar tareas laborales. Muchos detenidos están en el sector porque han sido desplazados del pabellón donde estaban por problemas ajenos a ellos o por no adaptarse a las exigencias de rituales propias de los pabellones evangelistas. El Servicio Penitenciario establece arbitrariamente medidas de seguridad sin que exista un criterio real para las mismas. El tiempo de permanencia en aislamiento supera los 15 días establecidos, encontrando personas que estaban en esta situación por más de un mes".

Y de igual manera en la Unidad 31 el 23 de abril de 2013, en la que además del aislamiento propio del SAC se

registró respecto de un pabellón denominado formalmente como católico:

> Nota de campo: "'*¿Sabés cuál es la onda acá? Que te tienen encerrado y [los agentes penitenciarios] no trabajan*'. El pabellón se encuentra permanentemente sancionado informalmente desde hace por lo menos 4 meses. Esto implica el aislamiento en celda propia del total de detenidos, sin acceso a ningún derecho (duchas, educación, trabajo) excepto visitas y en terribles condiciones materiales dadas las deficiencias infraestructurales y el hacinamiento. Según relatan los detenidos, los aíslan alrededor de 15 días (sin parte ni información respecto de la medida adoptada, motivos ni duración), deciden arbitrariamente el momento de apertura de celdas e inmediatamente se producen problemas en el pabellón (producto del encierro previo o de conflictos que habilita el SPB entre detenidos) y vuelven a 'sancionarlos' otros 15 días. Algunos detenidos ni siquiera pueden hacer referencia al supuesto foco de conflicto por no haberlo presenciado: '*hubo un inconveniente, no sé porque vine de la visita*'; '*era a la mañana muy temprano, no llegué a ver nada porque estaba durmiendo*'. Durante el tiempo de aislamiento prácticamente no tienen contacto con agentes penitenciarios (excepto cuando pasan lista, dos veces por día), razón por la cual todos los requerimientos, como por ejemplo el acceso a sanidad, son desatendidos".

Por su parte, el registro de campo del RNCT de la Unidad 32 del 10 de octubre de 2013 indicaba:

> Nota de campo: "Aislamiento: entre el pabellón de SAC y el de admisión se suman 48 plazas destinadas específicamente al aislamiento riguroso, de 24 horas diarias (esto es un 10% del cupo de la unidad). Resultan preocupantemente extendidos los aislamientos 'justificados' en medidas de seguridad penitenciarias, con la discrecionalidad que las mismas implican. Entrevistamos personas aisladas desde hacía 2, 3 y hasta 4 meses. Un detenido dijo respecto al padecimiento en aislamiento: '*un par de veces me quise matar por*

la impotencia, es mucha presión'". En la Unidad 42 se constató, en octubre de 2014, que las personas que estaban en el SAC permanecían las 24 horas encerradas sin acceso ni siquiera a las duchas: debían asearse dentro de la celda, con agua fría y en presencia de las personas con las que compartían la celda. Algunos detenidos llevaban entre 40 y 50 días viviendo en las condiciones mencionadas, ya sea por una medida de seguridad o por una sanción, pero en la mayoría de los casos medidas informales tomadas por el SPB[286].

AGRESIONES FÍSICAS

Desde el año 2007 se publican en los informes anuales casos de agresiones físicas penitenciarias en el Complejo. Como veremos a lo largo de este informe, la violencia física resulta central en la dinámica de gobierno de estas unidades penales.

En 2007 el detenido Sergio Ríos realizó denuncias contra varias unidades penitenciarias y padeció distintas formas de represalia. En particular, en la Unidad 23 le dieron vidrio molido en la comida y golpizas recurrentes que fueron corroboradas por distintos exámenes médicos[287].

En 2008 trasladaron a Lucas Koch Brunengo a la Unidad 42, donde se encontró con un agente penitenciario al que había denunciado en la Unidad 23. Al día siguiente 6 penitenciarios le dieron una golpiza y lo esposaron parado a una reja, sin poder sentarse durante todo un día. El examen médico dictaminó heridas cortantes profundas múltiples en el antebrazo izquierdo, excoriaciones y hematomas en el cuero cabelludo, tórax, abdomen y extremidades[288].

286 Informe anual 2015. El sistema de la crueldad IX. Sobre el sistema de encierro y las políticas de seguridad en la provincia de Buenos Aires. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, Justicia y seguridad democrática, pp. 238.

287 El sistema de la crueldad III. Informe sobre violaciones a los derechos humanos en lugares de detención de la provincia de Buenos Aires. 2006-2007. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 63.

288 Informe anual 2009. El sistema de la crueldad IV. Comité contra la tortura,

El 24 de marzo de 2009 el CCT denunció ante la UFI 3 de Quilmes la golpiza y el pasaje de corriente eléctrica padecidos por el detenido Hugo Orlando Cáceres Alderete. El hecho ocurrió en la Unidad 31 según relató la esposa de Hugo que había tomado conocimiento del hecho por otro detenido y además porque tenía marcas en distintas partes de su cuerpo[289].

En otra denuncia un detenido manifestó agresiones físicas recibidas en 2009 en la Unidad 24:

> *"(…) me esposaron a través del pasa-platos y me arrodillaron contra la pared y ahí fue cuando sentí el primer borcegazo. Me pusieron en cuero y me tiraron agua fría y me siguieron pegando. Me tiraron boca abajo, uno me sostenía el cuello, otro los pies y otro se me arrodilló en la espalda. Me hicieron pata-pata 20 minutos y después me siguieron pegando. Estuvieron 40 minutos en total pegándome, después no podía caminar"*[290].

El 29 de abril de 2010 Diego Rosales se encontraba alojado en la Unidad 24. En horas de la madrugada, mientras dormía, agentes penitenciarios lo retiraron de su celda y lo llevaron al sector de duchas donde lo golpearon fuertemente, le tiraron gas pimienta en los ojos, mojaron su cuerpo con agua y con 2 cables pelados le pasaron corriente eléctrica por el cuerpo. Después lo llevaron a su celda y, al amanecer, se presentaron nuevamente agentes de la guardia del pabellón y prendieron fuego sus pertenencias. Lo trasladaron a sanidad y realizaron un examen psicofísico, donde el médico de guardia describió los hematomas como "autolesiones". Desde el CCT se hizo la denuncia con el pedido urgente de realización de pericia anatomopatológica. La denuncia recayó en la UFI 6 descentralizada de Florencio Varela bajo el N° 4369/10 y fue caratulada como

---

Comisión Provincial por la Memoria, pp. 75-77.

289 Informe anual 2010. Comité contra la tortura, Comisión Provincial por la Memoria, pp. 106.

290 Informe anual 2010. Comité contra la tortura, Comisión Provincial por la Memoria, pp. 110.

"severidades, vejaciones y apremios ilegales", pero la pericia nunca se realizó[291].

A mediados de 2010 un grupo de detenidas trans de la Unidad 32 hizo llegar al CCT una carta en la que denunciaban una situación integral de abusos, actos de corrupción y delitos aberrantes cometidos contra ellas por funcionarios y agentes penitenciarios. Denunciaron que fueron trasladadas arbitrariamente a la Unidad 2 de Sierra Chica como represalia por no haber accedido a los pedidos efectuados por el jefe del penal de tener sexo con él y con su personal, y por querer "destapar" muchas cosas que se mantenían en reserva como la venta de estupefacientes. También señalaron que otras personas trans alojadas en la unidad sufrían "tortura psicológica y física por parte del señor Rojas", así como "manoseos y prácticas sexuales de parte del servicio"[292].

Durante 2011 también se registraron casos de agresiones físicas en el Complejo Varela. Particularmente casos de lesiones provocadas por los propios penitenciarios, que en muchos casos se ocultaron sin que se confeccionara parte alguno y en otros se clasificaron alterando el hecho. En varios casos se registró que mientras el detenido denunciaba ante el CCT un hecho de tortura, el SPB informaba el mismo hecho como "accidente" o "autolesiones". Tal ocultamiento ocurrió, por ejemplo, con un detenido alojado en la Unidad 24: el CCT presentó un habeas corpus por golpes y el SPB informó que había sufrido un accidente, diciendo que "en circunstancias que me encontraba en duchas existentes en pabellón en un momento dado y sin intervención de terceros resbala producto del agua jabonosa existente en el lugar cayendo pesadamente, golpeando parte de su cuerpo"[293]. En 2012 otro hecho del mismo tenor involucró a un detenido en la Unidad 31. El parte penitenciario señalaba textualmente:

---

291 Informe anual 2011. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 95-97.

292 Informe anual 2011. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 186.

293 Informe anual 2012. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 97.

> "Que en circunstancias en las que me encontraba en el interior de mi celda, acomodando mi equipo celdario, en un momento dado me paro de forma brusca, golpeándome de forma accidental mi cara con la tarima superior, produciéndome así las lesiones que presento, es todo en cuanto deseo agregar al respecto". A continuación, el informe médico consigna que: "Presenta herida cortante en pómulo izquierdo, excoriaciones en zona de cuello y tórax. Carácter de lesión: Leve", firmado por el enfermero Claudio Meleri[294].

El mismo año un detenido alojado en el SAC de la Unidad 31, al reclamar concurrir a la unidad sanitaria fue llevado por los agentes del SPB a la zona de control, donde le refirieron la molestia por sus pedidos y fue golpeado entre 4 agentes por medio de puños y patadas en el abdomen, las costillas y la espalda mientras lo insultaban. Luego lo llevaron nuevamente al SAC[295].

Algo similar le ocurrió a otro detenido, en el mismo lugar. Con autorización "apto egreso" por parte del área de salud, fue trasladado a SAC de la Unidad 31. Al reclamar la concurrencia a Sanidad, fue trasladado al área de control donde fue víctima de torturas físicas y nuevamente alojado en SAC sin atención médica[296].

Durante el año 2013 el registro de campo del RNCT del 10 de octubre de 2013 para la Unidad 32 señalaba:

Nota de campo: "Agresiones físicas: en la unidad se registran casos de agresiones físicas directas por parte del SPB. Algunos de los casos, como ejemplo:

> *'El jefe me dijo que él era el dueño del penal y yo le contesté. Me llevan a control y me pegan el jefe de penal, el*

294 Informe anual 2013. 10 años. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 101.

295 Informe anual 2013. 10 años. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 217.

296 Informe anual 2013. 10 años. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 218.

subjefe, el director y un par de encargados. Me tiraron al piso, me criquearon, me golpeaban la cabeza contra el piso, con palos en la cabeza y golpes en el cuerpo. Me quedó la frente hinchada, marcas en la espalda, chichones en la cabeza y dolor en el cuerpo'.

'Hace casi 2 meses estaba en el pabellón 7 y hubo un conflicto con otros presos. Entraron a reprimir, me pegaron y no me atendió el médico. Sólo me hicieron un psicofísico pero 'salió bien', no decía nada de los golpes. Después me aislaron en SAC y estoy acá desde hace 50 días. El sábado pasado algunos detenidos prendieron fuego en la celda reclamando por agua y que arreglen el teléfono. Entraron como 10 guardias y nos pegaron a todos, tiraron balas de goma y gas pimienta. A mí me pegaron y todavía tengo marcas en el cuerpo. Ayer salí al juzgado y denuncié esa golpiza. En el juzgado pusieron impedimento de ingreso a esta unidad pero me trajeron igual. Apenas entré del comparendo (venía amarrocado adelante) viene un fiche y me da una piña en el estómago. Me tiraron gas pimienta y a partir de ahí no veo más nada. Me pegaron con un palo de beisbol envuelto en un trapo para que no te deje marcas. Te pegan en las rodillas, en los tobillos y en las costillas. Estos tienen la política de Olmos, te cagan a palos'.

'Estaba en admisión, entró la requisa y tiraron todo. Me pegaron entre varios, piñas en las costillas. Me quedó el ojo en compota y mucho dolor en las costillas, creo que la tengo fisurada'".

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN

El 2 de junio de 2004 integrantes de la Cámara de Apelación y Garantías de San Isidro visitaron la Unidad 31. Allí constataron la falta de luz artificial, de vidrios en varios pabellones y celdas y que el sistema de tiraje de las letrinas estaba roto. Unos días después, el 24 de junio, visitaron la Unidad 23. Esta cárcel contaba originariamente con capacidad para alojar a 350

detenidos bajo sistema unicelular. Luego se agregaron nuevas camas y nuevos pabellones, lo que permitió *ampliar* la capacidad de alojamiento a 772 personas. A la fecha de la visita había 824 detenidos, por lo que muchos carecían de cama. El informe anual del CCT consignaba al respecto que: "señalaron asimismo las autoridades de la unidad que estas ampliaciones de capacidad que se describen, sólo incrementaron la cantidad de camas, no habiéndose ampliado el área destinada a servicios, talleres ni escuela, lo que acarrea serios inconvenientes"[297]. Así, la cocina había sido pensada para no más de 400 detenidos. Las duchas funcionaban con agua fría. En casi todas las celdas faltaban los vidrios de las ventanas, por lo que debían ser cubiertas con frazadas para evitar el ingreso del frío, situación que impedía una adecuada ventilación y el ingreso de luz natural. Se informaba que:

> "(…) en algunos casos, como por ejemplo en la celda N° 1, no hay tampoco instalación de luz artificial, por lo que los detenidos en ella viven en la penumbra. Se detectaron en el pabellón varios casos de falta de colchones, lo que hace que existiendo una única tarima y un único colchón, dos personas deban compartir o turnarse para utilizar la cama. (...) En el pasillo se advierte que hay sectores en los que se acumula agua, merced a roturas o deficiencias en los tanques de desagüe de las letrinas. Además, en gran parte de los casos se observa que el sistema de tiraje de las letrinas no funciona o funciona deficientemente por falta de presión de agua"[298].

En el pabellón de mediana seguridad se registraron tres letrinas para 60 personas, carentes de ventilación y con problemas cloacales que generaban un fuerte hedor que se extendía a todo el pabellón y a la cocina. El informe del Perito Médico

297 El sistema de la crueldad. Informe sobre corrupción, tortura y otras prácticas aberrantes en el Servicio Penitenciario Bonaerense. 2000-2004. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 36.

298 El sistema de la crueldad. Informe sobre corrupción, tortura y otras prácticas aberrantes en el Servicio Penitenciario Bonaerense. 2000-2004. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 35.

señalaba que en los módulos 1 A y B había tres baños para 200 detenidos. Textualmente decía: "Estas condiciones favorecen la aparición de enfermedades infeccionas pulmonares, entéricas y dérmicas"[299].

En septiembre de 2004 se inspeccionó la Unidad 24, encontrando que las instalaciones sanitarias eran insuficientes, los retretes estaban desbordados y de ellos emanaban olores nauseabundos. Faltaban claraboyas en los techos, por lo cual la lluvia entraba constantemente. Las ventanas de las celdas carecían de vidrios[300]. Por su parte, la visita realizada por la Presidente de la Cámara de Apelación y Garantías de San Isidro el 1 de septiembre, constató que algunos detenidos no contaban con colchón para dormir, que los pisos de los pasillos centrales de cada pabellón estaban mojados y con gran cantidad de desperdicios, que en gran cantidad de celdas faltaba la pileta lavamanos, por lo que el agua que manaba de las canillas iba a parar al piso de la celda o al del pasillo interior del pabellón[301]. Asimismo, la visita realizada el 31 de marzo por un conjunto de defensores permitió señalar que "la cocina se hallaba en regulares condiciones de aseo y en pésimo estado de conservación; se observaron cucarachas caminando por el lugar". Por otra parte, el sector donde se hallaban instaladas las duchas era deplorable, sólo funcionaba una de ellas, provista de agua fría y caliente, el resto se encontraban anuladas[302].

En el período 2005-2006, representantes del CCT fueron testigos de la saturación de cloacas y cañerías en el Complejo

299 El sistema de la crueldad. Informe sobre corrupción, tortura y otras prácticas aberrantes en el Servicio Penitenciario Bonaerense. 2000-2004. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 35.

300 El sistema de la crueldad. Informe sobre corrupción, tortura y otras prácticas aberrantes en el Servicio Penitenciario Bonaerense. 2000-2004. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 31.

301 El sistema de la crueldad. Informe sobre corrupción, tortura y otras prácticas aberrantes en el Servicio Penitenciario Bonaerense. 2000-2004. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 45.

302 El sistema de la crueldad. Informe sobre corrupción, tortura y otras prácticas aberrantes en el Servicio Penitenciario Bonaerense. 2000-2004. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 46-47.

Florencio Varela, unidades en las cuales se continuaba encerrando a una cantidad de detenidos superior a aquella para la cual fueron originalmente construidas[303].

Durante el año 2010 distintos jueces del fuero penal realizaron inspecciones en cárceles bonaerenses, confirmando problemáticas en la Unidad 24 respecto de la higiene, electricidad precaria y peligrosa, cloacas tapadas y falta de elementos contra incendios[304]. Las inspecciones del CCT de 2011 en la Unidad 24 también permitieron observar que las instalaciones eléctricas eran deficientes y no cumplían con medidas de seguridad mínimas (había cables colgando, enganchados con otros a través de precarias conexiones) y las redes cloacales colapsaban por la sobrepoblación[305].

En el registro de campo del RNCT del año 2012 de la Unidad 24 se señalaron pésimas condiciones materiales en el sector de SAC: celdas de mínimas dimensiones con pulmones en las paredes, falta de luz y de vidrios, precarias instalaciones eléctricas, falta de elementos de higiene y sanitarios deficientes, entre otras falencias. En una inspección a la Unidad 24 en el año 2013, se registraron paredes deterioradas y manchadas, faltantes de vidrios y calefacción sin funcionar, lo que obligaba a las personas detenidas a colocar frazadas para tratar de evitar el frío. Además, las instalaciones eléctricas consistían en cables que pasaban de un lado a otro dentro de la celda y salían por un orificio donde se podía ver una bombilla conectada de forma precaria a dicho cableado. Por último, la presencia de olores nauseabundos provenientes de las letrinas era constante y se encontró solo un matafuego para abastecer tanto al pabellón de admisión como al SAC[306].

---

303 Ojos que no ven. El sistema de la crueldad II. Informe sobre violaciones a los derechos humanos por fuerzas de seguridad de la provincia de Buenos Aires. 2005-2006. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 44-46.

304 Informe anual 2011. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 223-227.

305 Informe anual 2012. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 49.

306 Informe anual 2015. El sistema de la crueldad IX. Sobre el sistema de

También en 2013 se inspeccionó la Unidad 32, donde se detectó que las condiciones materiales eran muy malas, especialmente por los penetrantes malos olores, la falta de acceso a agua en las celdas, la restricción del acceso a duchas por semanas y la falta de entrega de elementos de higiene personal y de la celda por parte del SPB. En el pabellón de admisión se registró que se habían producido recientemente incendios, la presencia de ratas e insectos como moscas y cucarachas, filtraciones en el techo de las celdas de la planta baja producto de que los baños de la planta alta se tapaban regularmente. La pintura de las celdas se encontraba en muy malas condiciones y faltaban vidrios en las ventanas de la mayoría de las celdas. Todas presentaban suciedad acumulada de larga data. Además, muchas de las celdas que se encontraban vacías eran utilizadas por el SPB como depósito de basura, como estopa de colchones rotos y bolsas plásticas con desperdicios orgánicos dentro. En esta unidad el SPB les suministraba agua a los detenidos a través de la entrega de botellas y con ella debían higienizarse dentro de las celdas (además de beber) ya que no accedían a la ducha. La prevención de siniestros era inexistente, debido a que dentro del perímetro sólo había una boca de red de agua que no contaba con manguera, un matafuego tipo "b" de 10 kilos en el que no se veía la fecha de vencimiento de la carga y un segundo matafuego de agua de 100 litros que tenía la presión en nivel rojo. Todo ello estaba ubicado en el SUM, por lo que además de inutilizables estos elementos se encontraban a una distancia considerable del pabellón 5 (que es al cual debían asistir)[307].

En septiembre de 2014 la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Quilmes, en causa N° 310/14, requirió a este Comité que se expidiera

---

encierro y las políticas de seguridad en la provincia de Buenos Aires. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, Justicia y seguridad democrática, pp. 229.

307 Informe anual 2015. El sistema de la crueldad IX. Sobre el sistema de encierro y las políticas de seguridad en la provincia de Buenos Aires. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, Justicia y seguridad democrática, pp. 229.

sobre las condiciones en las que se encontraba la Unidad 42, con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en función de la resolución que hacía lugar a un habeas corpus presentado por defensores oficiales. Así, la inspección realizada el 9 de octubre constató que la red cloacal se encontraba colapsada, tapándose las letrinas y registrándose fuertes olores nauseabundos en las celdas donde permanecían las personas detenidas, las que en virtud de ello colocaban las escasas mantas que tenían sobre los inodoros para evitar que penetrara con mayor intensidad un olor difícil de ignorar y que, de todas maneras, se filtraba por las ventanas que en todas las celdas inspeccionadas carecían de vidrios. Además, se registró la presencia de ratas, cucarachas, moscas y otros tipos de insectos que, entre otras cosas, atentaban contra la salud de las personas detenidas. También se evidenció una alarmante falta de colchones, un alto grado de deterioro en los existentes y que la mayoría carecía de fundas, con lo cual las personas detenidas contaban sólo con el relleno de los mismos, por lo que no podían ser considerados colchones ignífugos. Asimismo, las conexiones eléctricas eran todas precarias, los focos que daban una escasa luz a las celdas estaban conectados con los cables pelados y a alturas que resultaban altamente peligrosos para la vida de las personas[308].

FALTA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN

En junio de 2004 el informe de una visita realizada a la Unidad 23 por operadores judiciales refería que la ración de carne asignada a los detenidos era la mitad de lo necesario por día[309].

308 Informe anual 2015. El sistema de la crueldad IX. Sobre el sistema de encierro y las políticas de seguridad en la provincia de Buenos Aires. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, Justicia y seguridad democrática, pp. 230-231.

309 El sistema de la crueldad. Informe sobre corrupción, tortura y otras prácticas aberrantes en el Servicio Penitenciario Bonaerense. 2000-2004. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 34-35.

En septiembre realizaron otra visita a la Unidad 24, en cuya recorrida muchos detenidos expresaron a la jueza quejas en relación a la escasez de los alimentos y a su pésima calidad; además ella misma señaló en su informe la delgadez de los detenidos[310]. También durante ese año se encontró en la Unidad 24 de Florencio Varela leche en polvo para uso de la industria alimentaria que no era apta para el consumo humano[311]. Por su parte, a partir de la intervención de jueces del fuero penal durante el año 2010 en cárceles bonaerenses se informó la problemática vinculada a la provisión y el acceso al agua potable en la Unidad 24[312]. En el registro de campo del RNCT del 29 de marzo de 2012 por la Unidad 24 se explicitaba:

> Nota de campo: "La alimentación es deficiente tanto en cantidad como en calidad. Varios entrevistados dijeron que pasan sus días en SAC sin comer, solamente tomando mate, porque la comida es incomible. *'Es arroz hervido con un bodoque que no sé qué es. No estoy comiendo'; 'No se puede comer porque viene fea la comida. Me arreglo con mate'; 'Lo que sobra de los pabellones viene acá porque nos tienen como que estamos mal, como que somos lo peor'; 'Te cagás de hambre porque son pedacitos de carne y pura grasa'*".

Y nuevamente en el trabajo de campo del Registro del 10 de octubre de 2013 de la Unidad 24:

> Nota de campo: "Los alimentos provistos por el SPB son de mala calidad y escasa variedad. Los entrevistados describen los mismos como '*un churrasco, una lengua de gato*'; '*incomible, dura'*. Desde hacía más de 2

310 El sistema de la crueldad. Informe sobre corrupción, tortura y otras prácticas aberrantes en el Servicio Penitenciario Bonaerense. 2000-2004. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 45-46.

311 El sistema de la crueldad III. Informe sobre violaciones a los derechos humanos en lugares de detención de la provincia de Buenos Aires. 2006-2007. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 229.

312 Informe anual 2011. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 224.

semanas los detenidos habían adoptado la medida de no recibir dicha comida".

En las Unidades 31 y 32, los registros de campo del año 2013 del RNCT señalaban idénticas falencias:

> Nota de campo: "Los detenidos no pueden comer la comida que proporciona la unidad, por encontrarse en mal estado y mal cocida y provocar dolencias como granos y diarrea. La describieron como: *'huesos todos podridos, re feos, no se puede ni comer'; 'un asco, la dejás 2 minutos y se hace una olla de grasa'; 'incomible: arroz con tuco, sopa con hueso'; 'son fideos 'del plan', que se rompen todos, con un tuco re dolido y un pan por persona'; 'la comida no es comida, es una olla con huesos que se la podés dar al perro'*. Otros detenidos les pasan comida que reciben de las visitas o cocinan su propia mercadería en fuelles dentro de la celda".

Durante 2014, a partir del trabajo de campo en la Unidad 42 se registró:

> Nota de campo: "La alimentación es escasa y está en muy malas condiciones. Los horarios de entrega están muy cercanos, deteriorando la calidad principalmente de la cena, al no tener lugar donde preservar los alimentos adentro de la celda. Manifiestan algunos detenidos que el almuerzo lo proveen a las 12 o 13 hs. y la cena a las 16 hs. Según expresan las personas entrevistadas, la comida a la tarde es polenta blanca; al mediodía un churrasquito muy duro; fideos blancos, sin aceite y sin sal; arroz con tuco todo crudo; guiso 'resentido'; la comida no está condimentada, el pan no tiene sal. En cuanto a la fruta y verdura, no reciben estos alimentos. En el recorrido realizado en el sector de depósito se corroboró que la comida en stock era insuficiente para la cantidad de personas detenidas en la Unidad 42, además de ser deficiente en cuanto a variedad, faltando alimentos básicos para la dieta de un adulto".

FALTA O DEFICIENTE ASISTENCIA DE LA SALUD

En este caso, los registros que conserva el CCT datan del año 2006. Una visita de la Defensoría General de San Martín a la Unidad 24 detectó que el sector de odontología no contaba con los insumos y elementos básicos (sillón odontológico, turbina), el esterilizador estaba sucio con tierra y restos de comida. No se permitió recorrer el sector de farmacia, porque no estaba el responsable con la llave y se argumentó que era por motivos de seguridad[313].

La falta o deficiente asistencia de la salud también se ha registrado sistemáticamente en las inspecciones del CCT al Complejo Varela. En febrero de 2007, a partir de una inspección realizada a la Unidad 24, se interpuso un habeas corpus por las condiciones de detención en general. En el área de sanidad no se observaron las condiciones mínimas de higiene. Un detenido que vivía con VIH permanecía en huelga de hambre desde hacía casi 2 meses por no recibir tratamiento adecuado. Según el médico de guardia, a pesar de que faltaban insumos "estamos mucho mejor que antes"[314].

En 2009 el mayor porcentaje de las defunciones declaradas por VIH-SIDA fue el alcanzado por la Unidad 23, donde los detenidos no contaban con acceso a un área de sanidad equipada y eficaz[315]. Entre 2006 y 2008 se había realizado un seguimiento del caso de Pablo Javier Cardozo Salinas, enfermo de HIV y detenido en la Unidad 23. Vale recordarlo en detalle porque es ilustrativo de la desatención de la salud en el SPB. En julio de 2006 se comunicó el detenido con el CCT para informar sobre la preocupante situación en la que se encontraba, se-

313 Ojos que no ven. El sistema de la crueldad II. Informe sobre violaciones a los derechos humanos por fuerzas de seguridad de la provincia de Buenos Aires. 2005-2006. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 46.

314 El sistema de la crueldad III. Informe sobre violaciones a los derechos humanos en lugares de detención de la provincia de Buenos Aires. 2006-2007. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 131.

315 Informe anual 2009. El sistema de la crueldad IV. Comité contra la tortura, Comisión Provincial por la Memoria, pp. 194.

ñaló que tenía VIH y estaba sin atención médica especializada. Esto se agravaba por haber sido intervenido quirúrgicamente hacía 5 años de colostomía. Informó que padecía continuos traslados por parte del SPB, lo que dificultaba terminar el tratamiento indicado. La gravedad de la situación motivó al CCT a solicitar al jefe de Sanidad de la Unidad 23 que le realizara un completo examen psicofísico, a los fines de constatar su estado de salud en esa fecha. La respuesta fue la siguiente: "paciente que cursa internación en la sección sanidad desde el 28/06/2006 por un cuadro de neumopatía aguda de la comunidad asociado a su patología de base (HIV). En tratamiento (...) con evolución favorable". Lo llevaron a la Unidad 22 (hospital) donde le realizaron estudios correspondientes y le informaron que estaba en lista de espera para ser operado por un cuadro intestinal severo. En agosto de 2007 volvió a comunicarse con el CCT e informó que no recibía la medicación para el VIH. Se presentó otro pedido de examen psicofísico. El área de Sanidad de la Unidad 23 giró el siguiente informe: "se realizó colostomía en el año 2002, cuenta con dieta y entrega de bolsas diarias. Se solicitaron reiterados pedidos para el cierre de la misma a la UP22 la cual en radio 2178 del 24/5/07 fueron notificados que se encuentra en lista de espera, que el día 21/6/07 se solicitó dicho turno a Dirección General de Sanidad Penitenciaria". Luego se presentó un habeas corpus solicitando tratamiento médico y reprogramación de la operación, dada la gravedad de la situación. En una nueva comunicación el detenido relató que fue golpeado por el SPB y que recibió una puñalada en el pulmón; que por este motivo fue trasladado de la Unidad 23 a la 24, encontrándose en el área de sanidad. Atento a lo informado se solicitó informe psicofísico a la Unidad Sanitaria N° 24, que en su parte refería: "se encuentra alojado en esta unidad sanitaria a pedido del sector de seguridad por presentar antecedente de herida de arma blanca en flanco izquierdo y región temporal izquierda (…) presenta serología (+) para VIH y se encuentra en estudio preoperatorio en Hospital Gutiérrez de La Plata para reconstrucción de tránsito intestinal, ya que presenta colostomía de 6 años de evolución". En septiembre

de 2008 el Comité contra la Tortura inspeccionó la Unidad 23 y en el pabellón 2 denominado buzones o celda de castigo encontró detenido a Pablo Javier Cardozo Salinas. En una entrevista mantenida en enero de 2009 con profesionales del Comité, señaló que nunca fue intervenido quirúrgicamente y que su estado de salud al salir de la cárcel era deplorable[316].

Hacia fines de 2009 se registró otro caso, esta vez fatal. En diciembre la madre del detenido Walter Mesa Robles se comunicó con el CCT para informar que su hijo estaba padeciendo un delicado estado de salud. Tenía VIH, hepatitis crónica y cirrosis. No recibía tratamiento. Estaba en el área de Sanidad de la Unidad 24, donde llevaba 2 años detenido. Tenía una fractura en su pierna izquierda, enyesada, pero nunca recibió atención médica ni rehabilitación. En ese momento le costaba mucho caminar y necesitaba que lo viera un traumatólogo. Le habían dicho que debía ser intervenido quirúrgicamente pero sin concretarlo. Además, su madre -que estaba en silla de ruedas- relató: "el ombligo se le está saliendo, tiene mucho dolor en su cuerpo y tiene un coágulo de sangre en su panza, por eso hace unos días lo punzaron". Tres días antes, personal de la Defensoría 5 de Lomas de Zamora había concurrido a la Unidad 24, donde se entrevistó con su hijo, le tomó fotos y se le dijo que se pediría atención médica para él. Su juzgado era el de Garantías 6 de Lomas de Zamora. Narraba que en Sanidad, a la noche, las ratas andaban por el patio, entraban al pabellón y se comían la comida. No tenía elementos de higiene, escasa comida y a la tarde siempre le subía fiebre. Al requerirse información, Salud Penitenciaria informó que estaba alojado en el Hospital Evita Pueblo de Florencio Varela desde el 11 de diciembre. Su diagnóstico era hepatitis medicamentosa (provocada por tratamiento de TBC pulmonar fase 1, además de la medicación antirretroviral). Asimismo se informaba que a las 18.50 del día 13-12-09 había fallecido. La atención médica

316 Informe anual 2009. El sistema de la crueldad IV. Comité contra la tortura, Comisión Provincial por la Memoria, pp. 206.

indispensable nunca le fue brindada[317]. En abril de 2010 el detenido Cristian Gabriel Rojas Sandoval se comunicó con el CCT desde la Unidad 24, informando que tenía tres heridas de bala en su pierna, que le habían colocado clavos y que no recibía ningún tipo de atención médica. Hasta ese momento había solicitado formalmente en varias oportunidades su atención, lo que fue comunicado al órgano judicial del cual dependía, el TOC N° 2 de Quilmes. La situación emocional de esta persona sin atención médica la ilustra el informe psicológico que le realizaron en la unidad, firmado por la psicóloga Luciana María Pallares:

> "Refiere profundos dolores y malestar físico que le impide un sueño suficiente, como así también manifiesta no estar recibiendo tratamiento farmacológico. Demuestra tener clara conciencia de su situación, como así también manifiesta profundos temores respecto de la posibilidad de sufrir una amputación. Describe los sentimientos que experimenta como de impotencia y desesperación, a la vez que vivencia una profunda sensación de desamparo, toda vez que se encuentra inmóvil y necesita ser asistido por otros para la realización de acciones de aseo personal e incluso para la realización de sus necesidades fisiológicas más básicas"[318].

Luego el detenido se volvió a comunicar muy angustiado, solicitando que se tramitara un traslado inmediato a una unidad donde se le garantizara atención médica, informando que no podía levantarse ni bañarse, que sentía mucho dolor y no había calmantes en la unidad, y que su pierna se estaba gangrenando. En agosto se solicitó el alojamiento en un hospital extramuros o en una unidad hospital. Fue trasladado a un hospital extramuros, donde le amputaron la pierna. En julio de 2011 Jonathan E. S. fue trasladado a la Unidad 24 con la

317 Informe anual 2010. Comité contra la tortura, Comisión Provincial por la Memoria, pp. 81.

318 Informe anual 2011. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 162.

salud muy deteriorada. Después de una serie de intervenciones y desatenciones por parte del SPB, llegó padeciendo estenosis de tráquea por asistencia respiratoria mecánica prolongada y cuadro de disnea, taquipnea e insuficiencia respiratoria. Por requerir oxigenoterapia fue derivado al Hospital San Juan de Dios, donde le practicaron una traqueotomía por su gravedad. Al alta retornó a la Unidad 24 y fue alojado en un pabellón de máxima seguridad. Al no haber aspirador en Sanidad, se realizaba con una cánula la aspiración de las secreciones de la traqueotomía, implicando riesgo de infecciones, lo que ocurrió en varias ocasiones. Ratificando esta situación el 14 de octubre de 2011, la Dra. Bernad (médica del SPB) remitió un informe al juzgado manifestando "no contar con servicio de ORL y que no cuentan con infraestructura necesaria para control y seguimiento de este tipo de patologías"[319].

En 2011 la falta de tratamientos adecuados, de medicación y de profesionales, sumada a los problemas de organización sanitaria y logística, provocaron en todo el SPB que más de 4 de cada 100 detenidos con VIH-Sida fallecieran, lo que representaba una letalidad del 4,18. En la Unidad 32 la letalidad triplicó ese promedio general para ubicarse en 16,66 y fue la unidad donde el Sida fue más letal[320].

El 16 de diciembre de 2011 falleció el detenido Rubén Arroyo Ledesma, a los 54 años, en la Unidad 23. En su declaración ante el fiscal, un compañero de encierro relató los hechos sucedidos durante la semana previa a la muerte:

> *"La semana pasada lo vi mal, tirado en la cama y nosotros le decíamos que vaya a Sanidad y él nos decía que iba, ya que él trabajaba en el pasillo central de la Unidad 23, que está al lado de Sanidad, y nos decía que lo único que le daban eran pastillas para la presión y buscapina. El lunes 12 empezó a defecar y vomitar mucho, era impresionante y no podía estar. Ese lunes fue a*

319 Informe anual 2012. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 164-165.

320 Informe anual 2012. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 47.

Sanidad, así como el martes y los demás días de la semana pasada. Iba todos los días y nosotros le decíamos que se deje de joder, que vaya y pida que lo atiendan en Sanidad y él nos contestaba que iba y sólo le daban buscapinas y la pastilla para la presión y que nada más".

Luego de una serie de reclamos, el detenido fue atendido en Sanidad sólo para ser trasladado al hospital y morir en el camino[321]. El día 26 de septiembre de 2012 el CCT presentó una acción de habeas corpus denunciando los graves problemas de salud que un detenido padecía en la Unidad 24: una úlcera sangrante en el esófago que lo hacía vomitar sangre y frente a lo cual no recibía ningún tipo de atención ni tratamiento médico, como así tampoco dieta especial ni medicación[322].

En diciembre de 2013 una detenida fue trasladada a la Unidad 54, donde estaba por cerrar el sector de sanidad. Al momento de realizarse el traslado tenía 7 meses de embarazo. En la Unidad 54 fue alojada en un pabellón de admisión, sin considerar que su embarazo era de alto riesgo y estaba llevando adelante un tratamiento médico en la Unidad 33 previo a la disposición de su traslado. En la Unidad 54 tuvo a su hija, la cual nació en el mes de febrero y 3 meses después falleció dentro de la misma unidad. Según un informe forense, fue una "muerte súbita". Sin embargo, según relató la detenida, al momento en que su hija presentó problemas de respiración ella pidió ayuda y fue llevada al sector de sanidad. Allí un enfermero le brindó primeros auxilios a la bebé, por medio de respiración boca a boca. Esta atención se prolongó durante una hora, ya que la unidad no disponía de ambulancia ni móvil para realizar un traslado a un hospital cercano. Pasados aproximadamente 60 minutos, se dispuso por parte del personal penitenciario el traslado de la beba al hospital Mi Pueblo, donde al llegar ya se

321 Informe anual 2015. El sistema de la crueldad IX. Sobre el sistema de encierro y las políticas de seguridad en la provincia de Buenos Aires. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, Justicia y seguridad democrática, pp. 189-192.

322 Informe anual 2013. 10 años. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 85.

encontraba sin vida. El motivo por el cual se retrasó tanto el traslado fue que durante el suceso se estaba dando el cambio de guardia[323]. El registro de campo del RNCT de la Unidad 31 del 23 de abril de 2013 señalaba:

> Nota de campo: "El acceso a sanidad es nulo, tanto por obstáculos del SPB (no 'los sacan', no 'pasan cabida') como por deficiencias propias del sector. Los entrevistados no acceden a estudios, tratamientos ni medicación que necesitan".

Y el de la Unidad 32 del 10 de octubre de 2013:

> Nota de campo: "Desatención de la salud: no había presencia de médicos; una persona detenida cumplía las funciones de enfermería. Entrevistamos detenidos con graves problemáticas desatendidas".

Además es habitual que varios malos tratos ocurran asociados a la desatención de la salud, como en este caso de 2014 que relataba un detenido:

> *"En la Unidad 23 me pegaron entre 20 penitenciarios por una discusión. Me criquearon, me empiezan a zamarrear y a cobrar el triple con la mano, patadas en las costillas, gas pimienta. Con la cabeza agachada me pegaron con los botines en la cara y me quebraron el tabique. Tenía turno para una tomografía en un hospital extramuros, me hicieron levantar a la madrugada y no me llevaron. Ya perdí 2 o 3 turnos"*[324].

323 Informe anual 2015. El sistema de la crueldad IX. Sobre el sistema de encierro y las políticas de seguridad en la provincia de Buenos Aires. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, Justicia y seguridad democrática, pp. 210.

324 Informe anual 2015. El sistema de la crueldad IX. Sobre el sistema de encierro y las políticas de seguridad en la provincia de Buenos Aires. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, Justicia y seguridad democrática, pp. 145-146.

También sobre la falta o deficiente asistencia de la salud el registro de campo de la Unidad 42 del 9 de octubre de 2014 señalaba:

> Nota de campo: "En cuanto al sector de sanidad, no cuenta con el personal suficiente para afrontar las problemáticas de salud de la población, el acceso a la medicación está limitado a la provisión proveniente de la Unidad 24. Según manifiestan los profesionales entrevistados no se han abierto cargos para el personal desde el año 2009; no cuentan con movilidad o recursos para hacer funcionar la ambulancia en caso de traslados a hospitales extramuros; los profesionales están excedidos por la exigencia de trabajo burocrático-administrativo, restando tiempo a la tarea de atención de la salud".

EL COMPLEJO VARELA EN 2015. INTERVENCIÓN DEL COMITÉ CONTRA LA TORTURA DE LA CPM SOBRE EL COMPLEJO

Como señalamos al inicio, en función de las sostenidas denuncias de malos tratos y torturas en el Complejo Penitenciario Florencio Varela desde el Comité contra la Tortura de la CPM se efectuó durante 2015 un trabajo de monitoreo consistente en 8 inspecciones (3 planificadas y 5 de emergencia), que junto a las comunicaciones recibidas en la sede del CCT resultaron en 914 entrevistas de intervención a personas detenidas en el Complejo o sus familiares en las que nos informaron agravamientos en sus condiciones de detención y 555 acciones judiciales individuales. Asimismo, en 2015 se presentaron un habeas corpus colectivo y una apelación de sentencia por la Unidad 24, un habeas corpus colectivo y una ampliación de habeas corpus por la Unidad 32 y un habeas corpus colectivo y un recurso de reposición por la Unidad 42. Los agravamientos en las condiciones de detención denunciados en dichas acciones para estas cárceles fueron:

Unidad penal	Agravamientos denunciados
Unidad 24 - Florencio Varela	Afectación del vínculo familiar y social. Agresiones físicas. Aislamiento. Falta o deficiente alimentación. Falta o deficiente asistencia de la salud. Impedimentos para el acceso a actividades educativas y laborales. Malas condiciones materiales.
Unidad 32 - Florencio Varela	Aislamiento. Falta o deficiente alimentación. Falta o deficiente asistencia de la salud. Impedimentos para el acceso a actividades educativas y laborales. Malas condiciones materiales.
Unidad 42 - Florencio Varela	Aislamiento. Falta o deficiente alimentación. Falta o deficiente asistencia de la salud. Malas condiciones materiales. Requisas vejatorias.

Fuente: acciones judiciales colectivas interpuestas por el CCT durante 2015.

CARACTERIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN DETENIDA EN EL COMPLEJO VARELA[325]

Las 6 unidades penitenciarias del Complejo alojaban a enero de 2015 un total de 4.681 personas. En diciembre ese

325 Agradecemos los aportes de Ariel Lede del equipo de producción y análisis de información del CCT a este apartado. Se trabaja aquí sobre información de los partes mensuales de población elaborados por la Dirección de Población y Tratamiento del Servicio Penitenciario Bonaerense, dependiente del Ministerio de Justicia de la provincia, remitidos al CCT-CPM. El cupo con el que se trabaja fue construido por el CCT-CPM actualizando con nueva información disponible las plazas establecidas en el *Plan Edilicio y de Servicios* (2008) -ver próxima nota al pie-.

número creció hasta 5.284, representando un aumento de 12,8%. Observando cada unidad en particular, todas registran un aumento poblacional entre enero y diciembre, pero en distintas proporciones:

Porcentaje de aumento poblacional entre enero y diciembre de 2015 por unidad

Unidad penal	% de aumento poblacional
Unidad 23	2,8
Unidad 24	1,1
Unidad 31	24,8
Unidad 32	21,6
Unidad 42	28,4
Unidad 54	17,8

Fuente: elaboración propia en base a datos de población correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2015, provistos por el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

La capacidad de alojamiento del Complejo asciende a 2.530 plazas[326], dando como resultado una sobrepoblación de 109% para diciembre de 2015, la más alta de los complejos penitenciarios provinciales. Los demás complejos reflejan niveles disímiles de sobreocupación: 23% en La Plata, 24% en Conurbano Norte,

326 Según se plantea en el Informe anual 2016 de la CPM, el Estado provincial no publica información fidedigna sobre el cupo penitenciario. Los "aumentos de plazas" se sostienen en un cálculo discrecional consistente en contabilizar 1 nueva plaza allí donde hubiera espacio para sumar 1 colchón, sin realizar las consiguientes obras de infraestructura necesarias. En el caso del Complejo Varela, un ejemplo ilustra la situación: la Unidad 31 tiene una capacidad de 287 plazas según el Plan Edilicio de 2008, pero para 2014 el Ministerio de Justicia la eleva a 460 sin constar ninguna obra que justifique tal aumento. Por tanto, para el análisis establecemos provisoriamente un cupo "actual", sumando: las plazas disponibles establecidas en el *Plan Edilicio y de Servicios* (2008); las que pueden considerarse válidas del Informe de gestión del Ministerio de Justicia y Seguridad (2011) titulado *Situación de las personas privadas de la libertad en la provincia de Buenos Aires (Diciembre 2007 - Octubre 2011)* y las relevadas por el CCT-CPM en 2014-2015 mediante inspecciones y consultas telefónicas. En cualquier caso, siempre se expresa información oficial sobre la cual no se explicitan los parámetros para establecer la cantidad de plazas.

25% en Centro, 32% en Sur, 46% en Conurbano Sur-Oeste, 62% en Este, 68% en Olmos, 73% en Magdalena y 75% en Norte. Estos datos ilustran que la distribución de la población encarcelada en la provincia es gestionada intencional y diferencialmente según objetivos y necesidades propias del gobierno penitenciario, antes que con las capacidades de alojamiento. Por otra parte, la sobrepoblación del Complejo Varela se aleja también del porcentaje de sobrepoblación general en el SPB, que alcanzó en diciembre de 2015 un 61,9%. A su vez, durante el año 2015 la sobrepoblación en el Complejo fue dinámica y en aumento:

Evolución mensual del porcentaje de sobrepoblación en el complejo Varela durante 2015

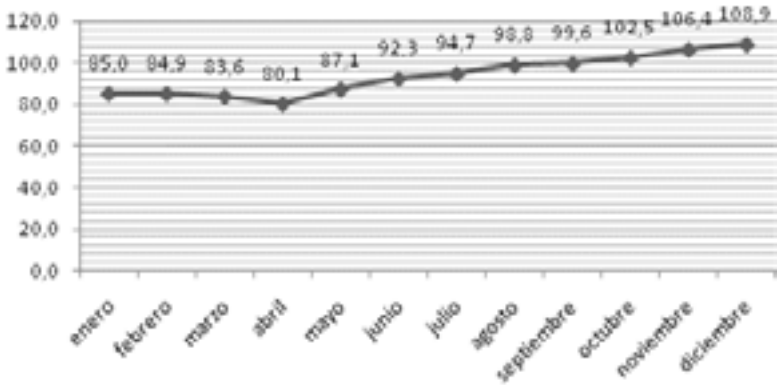

Fuente: elaboración propia en base a datos de población correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2015, provistos por el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires. Cupo construido por el CCT-CPM actualizando con nueva información disponible las plazas establecidas en el Plan Edilicio y de Servicios (2008).

La sobrepoblación del Complejo creció 24 puntos porcentuales en 2015: descendió levemente entre enero y abril para luego incrementarse de manera sostenida. No obstante, el comportamiento de la sobrepoblación en el Complejo no coincide con las variaciones de la sobrepoblación en cada una de las 6 unidades que lo componen:

Evolución mensual del porcentaje de sobrepoblación en las unidades del complejo Varela durante 2015

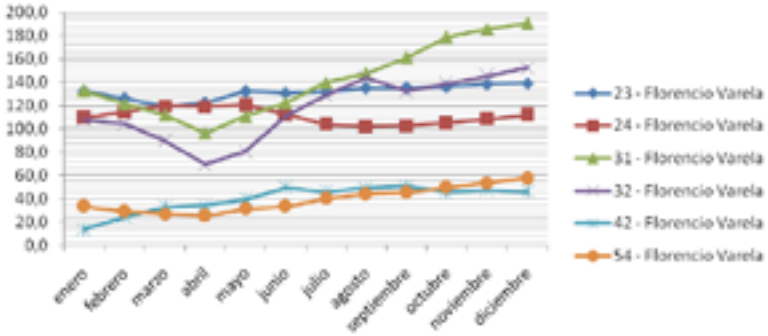

Fuente: elaboración propia en base a datos de población correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2015, provistos por el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires. Cupo construido por el CCT-CPM actualizando con nueva información disponible las plazas establecidas en el Plan Edilicio y de Servicios (2008).

La sobrepoblación en las unidades refleja distintos recorridos a lo largo de los meses: por ejemplo, un incremento de 2,4 puntos porcentuales en la Unidad 24 y de 57,8 en la Unidad 31. Además, puede verse en el gráfico anterior, por un lado, que las líneas no marcan una tendencia unívoca entre sí y, por otro, que la tendencia al incremento se ve varias veces interrumpida por descensos, lo que también demuestra que la sobrepoblación puede administrarse y modificarse, tanto sea positiva como negativamente.

Hasta aquí los números indican que la sobrepoblación puede utilizarse como un mecanismo de gobierno inter-carcelario, intensificando o reduciendo los niveles de ocupación de las distintas unidades penales. Pero también es funcional a la gobernabilidad intra-carcelaria. Durante una inspección realizada en la Unidad N° 42 el 17 de septiembre de 2015, el CCT-CPM pudo constatar que la sobrepoblación general del establecimiento no se replicaba en todos los pabellones: tres de ellos estaban sub-poblados. Y por otra parte, la sobrepoblación no era repartida equilibradamente en los pabellones: variaban de 2% a 115%. En la Unidad N° 32 la situación registrada en la

inspección del 8 de septiembre de 2015 era similar: había 4 pabellones sub-poblados y 8 sobrepoblados y entre estos últimos los porcentajes variaban de 15% a 141%. Estos ejemplos se reiteran como mecanismo habitual, ratificando que el manejo de la sobrepoblación debe comprenderse dentro del conjunto de prácticas penitenciarias que, a partir de la distribución y la gestión de la población encarcelada, convierte el derecho a un espacio adecuado para vivir en un beneficio a ser conseguido por los detenidos y las detenidas. El caso del Complejo Varela confirma que la producción de la sobrepoblación es un recurso del programa de gobierno penitenciario que se suma a las torturas y los malos tratos. Por su parte, considerando las 5.284 personas detenidas en el Complejo Penitenciario Florencio Varela en diciembre de 2015, 5.211 eran varones y 73 mujeres. La cantidad de personas detenidas por unidad era la siguiente:

Cantidad de personas detenidas por unidad penal. Diciembre 2015

Unidad penal	Cantidad
Unidad 23	1153
Unidad 24	1214
Unidad 31	834
Unidad 32	725
Unidad 42	804
Unidad 54	554
Total	**5284**

Fuente: elaboración propia en base a datos de población correspondientes al mes de diciembre de 2015, provistos por el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

A su vez, el 67% de la población estaba procesada y el 33% penada[327]. La distribución de la población según situación procesal por unidad es la siguiente:

327 Un 0,3% de la población figura en el parte penitenciario en la categoría "alcaidía", sin informar su situación procesal.

Cantidad y porcentaje de personas detenidas según situación procesal por unidad penal. Diciembre 2015

Unidad	Procesados/as		Penados/as		Total	
	N	%	N	%	N	%
Unidad 23	733	63,6	420	36,4	1153	100
Unidad 24	875	72,1	339	27,9	1214	100
Unidad 31	764	91,6	70	8,4	834	100
Unidad 32	635	87,6	90	12,4	725	100
Unidad 42	142	17,7	662	82,3	804	100
Unidad 54	379	70,2	161	29,8	540	100
Total	**3528**	**66,9**	**1742**	**33,1**	**5270**	**100**

Fuente: elaboración propia en base a datos de población correspondientes al mes de diciembre de 2015, provistos por el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires. 14 casos sin dato de situación procesal.

Si bien se nota un acercamiento de las proporciones de personas procesadas y penadas por unidad a la estipulación de la resolución 1938 (según la cual sólo la Unidad 42 debería alojar personas condenadas), en todas las unidades del Complejo se evidencia una distribución de la población que responde a otros criterios, con un 17,7% de personas procesadas en la Unidad 42 y hasta un 36,4% de personas penadas en las unidades correspondientes a procesados/as.

MUERTES EN 2015[328]

Durante el año 2015 fallecieron 16 personas en el Complejo Varela: 7 en la Unidad 24, 3 en la Unidad 31, 3 en la Unidad 42, 1 en la Unidad 23, 1 en la Unidad 32 y 1 en la Unidad 54. Respecto de la causa de muerte, la distribución es:

- Salud: 6.
- Homicidio: 5.

328 Información producida por el equipo de trabajo sobre *muertes por cárcel* del Programa de inspecciones del CCT.

- Suicidio: 3.
- Accidente: 1.
- Sin dato: 1.

De los 6 casos de muertes asociadas a problemáticas de salud, 5 se produjeron en la Unidad 24. El resto de las causas se distribuyen en el Complejo. Las personas fallecidas eran todas varones, su promedio de edad alcanza casi los 30 años y sobre aquellas para las que se dispone del dato de situación procesal, 4 eran procesadas y 2 condenadas.

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS PARA EL COMPLEJO VARELA

Como señalamos en la introducción, durante 2015 se efectuó trabajo de campo planificado sobre 3 unidades del Complejo (unidades 24, 32 y 42) y se reconstruyeron casos de tortura que se denunciaron al Comité contra la Tortura por otras vías (inspecciones o en sede). Así, disponemos del testimonio de 150 víctimas que padecieron malos tratos y/o torturas en las 6 unidades del Complejo.

RESPONSABLES INSTITUCIONALES DURANTE EL AÑO 2015

Las autoridades del Complejo Varela durante el año 2015, responsables institucionales de los malos tratos y las torturas allí registradas, son las siguientes[329]:

Complejo Penitenciario Florencio Varela:
Jefes: Insp. Gral. (EG) Fabián O. Venzi e Insp. Myr. (EG) Miliciades Rivero.
Secretarios de coordinación: Pref. Myr. (EG) Mario A. Díaz e Insp. Myr. (EG) Hugo O. Ramírez.

329 Información oficial del SPB publicada periódicamente en las guías protocolares disponibles en su página web.

Unidad 23:
Director: Pref. Myr. (EG) José A. Escobar.
Subdirector de seguridad: Pref. (EG) Ramón A. Devicenti.
Subdirectores de asistencia y tratamiento: Pref. Myr. (EG) Carlos A. Brunetti y Subpref. (EG) Maximiliano A. Salomoni.
Subdirectores de administración: Pref. Myr. (EG) Eduardo Fernández Bustos y Subpref. (EG) Hugo L. Aguilera.

Unidad 24:
Director: Insp. Myr. (EG) Horacio H. Ruiz.
Subdirectores de seguridad: Pref. (EG) Javier F. Díaz y Pref. (EG) Gustavo D. Ramírez.
Subdirector de asistencia y tratamiento: Pref. (EG) Marcos D. Brizuela.
Subdirectores de administración: Subpref. (EG) Gustavo D. Ramírez y Subpref. (EG) Eduardo E. López.

Unidad 31:
Directores: Pref. (EG) Mario F. Arapa e Insp. Myr. (EG) Hernán F. Ferreira.
Subdirectores de seguridad: Pref. (EG) Luis G. Benitez, Subpref. (EG) Hugo L. Aguilera y Pref. (EG) Christian L. Rodríguez.
Subdirectores de asistencia y tratamiento: Pref. (EG) Ramón Allende, Subpref. (EG) Hugo L. Aguilera y Pref. (EG) Gabriel E. Godoy Nanni.
Subdirectores de administración: Pref. (EG) Christian L. Rodríguez y Pref. (EG) Enrique G. Cepeda.

Unidad 32:
Director: Insp. Myr. (EG) Fernando C. Oliva Paparoni.
Subdirectores de seguridad: Subpref. (EG) Fabián E. Gómez y Pref. Myr. (EG) Luis G. Benitez.
Subdirector de asistencia y tratamiento: Pref. (EG) Carlos D. Martin.
Subdirectores de administración: Pref. (EG) Armando Gaillar y Pref. (EG) Fabián E. Gómez.

Unidad 42:
Director: Insp. Myr. (EG) Claudio J. Fredes.
Subdirectores de seguridad: Pref. Myr. (EG) Carlos J. Pirali y Pref. (EG) Darío G. Castagnino.
Subdirectores de asistencia y tratamiento: Subpref. (EG) Hugo L. Aguilera, Subpref. (EG) Ramón O. Allende y Subpref. (EG) Guillermo Alegre.
Subdirectores de administración: Subpref. (EG) Pedro L. Martínez y Subpref. (EG) Alejandra Romano.

Unidad 54:
Directores: Pref. Myr. (EG) Pedro M. Zeolla y Pref. Myr. (EG) Daniel O. Mugica.
Subdirectores de seguridad: Pref. Myr. (EG) Hernán F. Ferreira, Pref. (EG) Ramón Allende y Pref. (EG) Santiago G. Gallegos.
Subdirectores de asistencia y tratamiento: Pref. (EG) Ricardo Gianfelici y Pref. (EG) Ramón Allende.
Subdirector de administración: Pref. (EG) Raúl O. Gómez.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL RNCT SOBRE MALOS TRATOS Y TORTURAS EN EL COMPLEJO VARELA

Las 150 víctimas registradas desde el RNCT describieron 552 hechos de tortura. La distribución de las víctimas para cada tipo de tortura es la siguiente:

Cantidad de hechos descriptos según tipo de tortura y/o mal trato

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Aislamiento	111
Malas condiciones materiales de detención	106
Falta o deficiente alimentación	99
Falta o deficiente asistencia de la salud	95
Agresiones físicas	47

Impedimentos de vinculación familiar y social	41
Traslados gravosos	16
Requisa personal vejatoria	13
Robo y/o daño de pertenencias	13
Amenazas	11
Total	**552**

Fuente: 150 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

De la tabla anterior se desprende que los tipos de tortura que describieron las personas entrevistadas con mayor frecuencia son el aislamiento, las malas condiciones materiales de detención, la falta o deficiente alimentación y la falta o deficiente asistencia de la salud. Luego se registraron agresiones físicas e impedimentos para la vinculación familiar y social. Y, finalmente, traslados gravosos de personas que se encontraban en tránsito en el Complejo, requisas personales vejatorias, robos y/o daños de pertenencias y amenazas. Es de destacar que en todos los tipos de tortura que releva el RNCT (y que pueden asociarse a unidades penales[330]) se registró al menos un hecho.

Estos datos generales permiten señalar la intensidad, la sistematicidad y la extensión de la tortura que padecen las personas detenidas en el Complejo Varela: a un alto promedio de hechos por víctima en sólo 2 meses se suma la multiplicidad de padecimientos combinados para cada una de ellas.

A continuación presentamos los resultados del RNCT para los tipos de tortura registrados con más frecuencia en el Complejo.

AISLAMIENTO

Entre las víctimas, 111 refirieron haber padecido aislamiento en los 2 meses previos a la entrevista: 12 describieron aislamientos por sanción, 20 por medidas de seguridad y 79 por el

330 No se incluyen los traslados constantes por ser no ser responsabilidad exclusiva de una unidad penal.

propio régimen de pabellón. Las modalidades de aislamiento más gravosas para cada víctima son las siguientes:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos según modalidad de aislamiento

Modalidad de aislamiento	Cantidad	Porcentaje
Depósito	44	43,1
Alojamiento transitorio	15	14,7
Medida penitenciaria	14	13,7
Sanción informal	7	6,9
Admisión/ingreso	7	6,9
Medida judicial	4	3,9
Espera traslado	4	3,9
Régimen de pabellón	3	2,9
Espera reubicación	2	2,0
Sanción formal	1	1,0
Sanidad	1	1,0
Total	**102**	**100**

Base: 102 hechos descriptos de aislamiento con dato de modalidad. Fuente: 150 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

El aislamiento en depósito es la modalidad registrada con mayor frecuencia, centralmente en las unidades del Complejo en las que se hizo trabajo de campo desde el RNCT: 24, 32 y 42. Esta situación supone para las víctimas no sólo la incertidumbre respecto de su próximo destino, sino el padecimiento por tiempo indeterminado de encierro de 24 horas en las peores condiciones materiales y alimentarias. Como veremos en las conclusiones, el aislamiento en depósito suele ser la antesala de traslados no solicitados por las personas detenidas que operan a modo de expulsión del Complejo.

Por otra parte, vemos que los hechos de aislamiento refrendados formalmente son sólo 4 (sanción formal y medida judicial) de los 102, con lo cual queda en evidencia el recurso penitenciario al aislamiento de manera arbitraria y discrecional,

sostenido en figuras informales. Así quedó expresado en los registros de campo:

> Nota de campo: "En todos los casos el encierro era riguroso, de 24 horas consecutivas en celda, en pésimas condiciones materiales y alimentarias. Resultó llamativa la cantidad de personas a las que el SPB les había indicado que estaban en calidad de 'AT' [alojamiento transitorio], aunque por períodos muy prolongados de tiempo y sin conocer su próximo destino (en realidad, como 'depósito')". (Registro de campo de la Unidad 32, 8 de septiembre de 2015).

> Nota de campo: "Muchos de los aislamientos estaban motivados por la 'espera de aval judicial' para los traslados. Luego de algún conflicto en los pabellones los detenidos eran aislados y permanecían depositados por tiempos prolongados (desconociendo la medida formal impuesta)". (Registro de campo de la Unidad 42, 17 de septiembre de 2015).

En todos los casos las medidas implicaban 24 horas consecutivas de encierro en celda. Si consideramos el tiempo en que las víctimas permanecían aisladas la distribución es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos según tiempo en aislamiento

Tiempo en aislamiento	Cantidad	Porcentaje
1 a 7 días	21	20,2
8 a 15 días	19	18,3
16 a 30 días	25	24,0
31 a 60 días	23	22,1
Más de 60 días	16	15,4
Total	**104**	**100**

Base: 104 hechos descriptos de aislamiento con dato de tiempo. Fuente: 150 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Vemos que 6 de cada 10 víctimas se encontraban aisladas por más de 15 días, con casos extremos de 6, 7 meses y hasta un año consecutivo. Pero además, en el 90% de los casos el aislamiento no estaba concluido al momento de la entrevista (las personas se encontraban atravesando esta situación), lo que implica que estos tiempos se extenderían todavía más. Los testimonios de los entrevistados señalan:

> *"Estuve 7 días aislado en la Unidad 42 después de una golpiza del SPB y después 5 días en la Unidad 24 como AT. Estuve 2 días sin dormir y en los buzones de la Unidad 24 sin comer e incomunicado".*

> *"Llegué a la unidad hace 4 meses porque pedí traslado por acercamiento familiar. El jefe del penal me dijo que no me da piso porque no me quiere en la unidad, que busque cómo salir. Mientras, estoy aislado las 24 horas".*

> *"Hubo una pelea en el pabellón 11 y me hicieron firmar un acta de voluntad propia. Es un papel en blanco que te hacen firmar. Me dijeron que estoy esperando el aval del juzgado para que me trasladen pero me quiero quedar acá porque mi mujer está embarazada. Me está enfermando esta porquería".*

> *"Estoy hace 3 meses engomado. Necesito salir un poco de acá, no puedo estar así. Necesito ropa para bañarme, para vestirme. Ni me dan explicación de por qué no me dan piso, ni me quieren atender".*

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN

Entre las víctimas, 106 describieron malas condiciones materiales de detención: 14 en espacios de alojamiento habitual, 39 de sanción y 52 en espacios de tránsito[331].

331 1 hecho sin dato.

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos según tiempo en malas condiciones materiales

Tiempo en malas condiciones	Cantidad	Porcentaje
1 a 7 días	18	19,1
8 a 15 días	15	16,0
16 a 30 días	25	26,6
31 a 60 días	19	20,2
Más de 60 días	17	18,1
Total	**94**	**100**

Base: 94 hechos descriptos de malas condiciones materiales con dato de tiempo. Fuente: 150 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Casi la mitad de las víctimas padecían malas condiciones materiales de detención por períodos de entre 2 semanas y 2 meses y se registraron casos extremos de 8 y 9 meses consecutivos en esas condiciones. A la extensión temporal del padecimiento se suma también la combinación de deficiencias materiales para cada víctima, casi 10 en promedio de un total de 21 que registra el instrumento del RNCT, como queda expresado en la siguiente tabla:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos según deficiencias materiales padecidas

Deficiencias	Cantidad	%
Falta de agua caliente	92	86,8
Falta de calefacción/refrigeración	91	85,8
Falta de acceso a duchas	88	83,0
Ventanas sin vidrios	87	82,1
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	77	72,6
Falta de colchón ignífugo	64	60,4
Celda y/o pabellón con insectos	62	58,5
Falta de elementos de higiene para la celda	59	55,7

Falta de colchón	59	55,7
Hacinamiento	54	50,9
Falta de agua en la celda	52	49,1
Falta de elementos de higiene personal	44	41,5
Falta de luz artificial	40	37,7
Falta de luz natural	35	33,0
Celda y/o pabellón con ratas	32	30,2
Celda inundada	27	25,5
Falta de almohada	16	15,1
Falta de mantas	14	13,2
Falta de elementos para comer y beber	13	12,3
Falta de ropa	9	8,5
Falta de calzado	8	7,5
Total	**1023**	**965,1**

Respuesta múltiple. Base: 106 hechos descriptos de malas condiciones materiales. Fuente: 150 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.Las deficiencias materiales padecidas de manera más generalizada son la falta de agua caliente, la falta de calefacción/refrigeración, la falta de acceso a duchas y las ventanas sin vidrios.

En particular es importante destacar el uso ilegal de espacios no aptos infraestructural ni materialmente para el alojamiento de personas (incluso menos que los pabellones), como sectores de duchas y leoneras. Al respecto describían los registros de campo:

> Nota de campo: "Las duchas [del pabellón 8] son los espacios que se armaron como celdas al estilo jaulas. Las mismas presentaban condiciones degradantes para cualquier ser humano que tuviese que permanecer allí. Tenían ventanales sin vidrios, una puerta cerrada soldada con una hendija por donde entraba correntada de aire desde la esquina de la pared lindera a la zona la exterior. El lugar está justo detrás del espacio donde trabajaba el 'cloaquero', por lo que ingresaba agua sucia que recorría los sócalos. La ducha estaba bloqueada y

no salía agua, no había baños y tenían que defecar en bolsas y orinar en botellas. El espacio no contaba con pileta ni mobiliario, no había colchones ni camas, los detenidos debían dormir sobre el piso. Había cucarachas, ratas y moscas. Las pertenencias de los detenidos estaban repartidas por el piso húmedo. Los entrevistados manifestaron que estuvieron mucho tiempo sin agua y que recientemente el suministro de la misma era interrumpido y discontinuo. No les proveían elementos de higiene personal ni de limpieza, tampoco les proveían elementos para la alimentación". (Registro de campo de la Unidad 24, 12 de mayo de 2015).

Nota de campo: "Al salir del sector de pabellones el equipo de monitoreo observó a una persona con el torso desnudo tras unas rejas en semioscuridad. Se ingresó a dialogar con el detenido y se escucharon otras voces que nos llamaban. Al girar al costado se observó otro espacio donde permanecían dos detenidos más, en un lugar más oscuro que el anterior. Estaban en un pasillo del sector de administración donde funciona la oficina del Jefe de Vigilancia y Tratamiento y a escasos 5 metros de la oficina del Subjefe del penal, en un espacio establecido para oficinas en el que se improvisaron ilegalmente dos 'celdas' al estilo leoneras. Las mismas consisten en jaulas, utilizadas como alojamiento transitorio o permanentemente. Los detenidos allí no tenían privacidad para preservarse de las miradas ajenas ni podían resguardarse del frío más que colocando sus propias mantas tapando las rejas que dan hacia el pasillo. Estos sectores son espacios pequeños (de 1,5 x 1,5 metros aproximadamente) que no cuentan con las medidas mínimas de alojamiento, generando esto un estado de hacinamiento extremo. Constan de dos paredes de mampostería en mal estado y dos de rejas completando el cierre perimétrico. Una de ellas presentaba un agujero en la esquina a la altura del piso que unía las dos paredes que lindaban con el exterior y a través de este espacio ingresaban las ratas y el frío. Uno de los detenidos entrevistados relató que días atrás había despertado con un roedor en el pecho. Debían colocar sogas armadas con pedazos de sábanas para colgar las bolsas con sus pertenencias para que las mismas no fueran roídas, dado que el lugar no cuenta con ningún

tipo de mobiliario. También era constante la presencia de cucarachas y todo tipo de insectos. El lugar no contaba con pileta ni canilla, por ende no tenían acceso al agua ni podían higienizarse. No tenían camas, debían dormir en el piso húmedo y sucio en mantas. Tampoco había luz artificial porque los espacios carecían de electricidad. En la celda del costado no ingresaba la luz natural tampoco. Estas leoneras no tienen baño y no les permitían acceder a uno externo, por lo que debían defecar en bolsas y orinar en botellas que tiraban hacia el pasillo interior. Ese pasillo interno entre las dos leoneras improvisadas estaba en pésimas condiciones higiénicas: las botellas con orín quedaban allí sin que nadie las levantase y además se encontraban restos de comida". (Registro de campo de la Unidad 24, 12 de mayo de 2015). Algunas de las víctimas de malas condiciones materiales relataban:

"Estaba en la celda 1, era horrible. El baño estaba todo tapado. La humedad era zarpada porque estaba al lado de las duchas. La tarima está rota, entonces le pongo un tacho para que quede el colchón sostenido. Tuve neumonía y me hacía re mal por la humedad. Los cables de la celda los traje yo porque no había para conectar la luz".

"Estuve acá con mi compañero [en una celda de mínimas dimensiones], *hace 3 días lo sacaron. La canilla es de plástico, pierde, la tengo que abrir con un tenedor porque está rota. La instalación eléctrica es insegura. Hay que bañarse con agua fría, juntar agua en una botella, a veces sale agua y a veces se corta".*

"La canilla pierde, me tengo que bañar con botellas. No te dan ducha, no te dan nada. El encargado te viene cada muerte de obispo. Tengo que tapar todo porque las ratas son de laboratorio. Mirá la instalación que tengo [del foquito, precario y riesgoso]*".*

"Hay muy mal olor, tengo que tapar el inodoro, es un asco. Está lleno de arañas. El foquito está colgado de cables. Me tengo que bañar con agua fría en la celda con botellas. El colchón tiene olor a humedad y son pelotas

de goma espuma. Al otro día te duele la cintura, todo. Trato de tapar las ventanas por el frío a la noche".

FALTA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN

Por su parte, 99 víctimas refirieron haber padecido en los 2 meses previos a la entrevista del RNCT la falta o deficiente alimentación. Entre ellas, casi el 40% denunció haber llegado al extremo de pasar hambre, asociando este padecimiento a la circunstancia de aislamiento. Respecto de las características de la alimentación las personas entrevistadas señalaron lo siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos según deficiencias en la alimentación

Deficiencias	Cantidad	%
Es deficiente en calidad	73	73,7
Es insuficiente en cantidad	72	72,7
Está en mal estado	39	39,4
Está mal cocida	33	33,3
Total	**217**	**219,2**

Respuesta múltiple. Base: 99 hechos descriptos de falta o deficiente alimentación. Fuente: 150 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Como queda expresado en el cuadro precedente, 7 de cada 10 víctimas señalaron que la comida que les entregaban en el Complejo era deficiente en calidad e insuficiente en cantidad. Adicionalmente, la mitad de las personas entrevistadas[332] refirió haber sufrido dolencias o enfermedades producto de la alimentación proporcionada por el SPB, como bajas abruptas de peso, diarrea, vómitos, cólicos o dolor de estómago, acidez, hemorroides y problemas dermatológicos. Así queda ilustrado en los siguientes extractos de los registros de campo:

Nota de campo: "Muchos de los entrevistados manifestaron que la comida directamente no era repartida,

332 Sobre un total de 59 personas para las que se dispone de este dato.

principalmente en las leoneras. Cuando la comida llegaba era de mala calidad y poca diversidad. El día de la inspección se sirvió un costillar con escasa carne y mucho hueso y una masa redonda cubierta de un líquido gomoso que a simple vista estaba cruda y cuyo sabor era agrio, según relató un joven que lo probó y lo dejó. Algunos entrevistados, al no acceder a otro tipo de alimentos, debían comer lo provisto por la unidad y les producía granos, vómitos o diarreas, síntomas que tampoco eran atendidos en el ámbito de sanidad". (Registro de campo de la Unidad 24, 12 de mayo de 2015).

Nota de campo: "Era persistente el reclamo por la escasez de alimentos. Algunas celdas directamente no recibían comida, en otras llegaba el denominado 'rancho' que consistía en polenta hervida, fideos o comida grasosa con huesos que no se podía ingerir debido al mal aspecto y que producía problemáticas de salud (descomposturas)". (Registro de campo de la Unidad 32, 8 de septiembre de 2015).

Nota de campo: "La comida que proporcionaba el SPB era mala en calidad y se repartía una sola vez por día. Consistía en 'fetas' de pollo (cortado a máquina, como fiambre) que en los casos en que podían debían volver a cocinar con mercadería que proporcionaba la visita. Los detenidos señalaron: '*tienen que darnos visitas porque son los que nos dan de comer*'; '*mi mamá tiene que estar trabajando para traerme la comida*'". (Registro de campo de la Unidad 42, 17 de septiembre de 2015).

En particular en la Unidad 32 se registró la falta de alimentos desde hacía 3 meses:

Nota de campo: "En el recorrido por los depósitos donde se almacenaban los insumos se accedió a la cámara de carne que estaba totalmente vacía. En la cámara de frutas y verduras había 8 bolsas de papas y 1 de zapallos. En el depósito de víveres secos se encontraron 2 bultos de fideos y 1 de arroz. Y en el único freezer del sector había un poco más de 50 Kg de pollo. Se relevaron apenas 5 de los más de 30 rubros que se deben utilizar para

elaborar la comida con que alimentar a una población de 691 personas. Según lo manifestado por el oficial que acompañó la recorrida esta situación se repetía desde hacía aproximadamente 3 meses, cuando se cambió la modalidad en que se proveían los depósitos". (Registro de campo de la Unidad 32, 8 de septiembre de 2015).

Algunos testimonios de las víctimas de falta o deficiente alimentación indican:

> *"El rancho no se puede comer, son pedazos de hueso y todo mezclado, con papa y zapallo. Si la miraras te agarraría arcadas".*

> *"La comida es un asco. El rancho es arroz con no sé qué. Me cocino yo y cuando se me gasta la mercadería estoy a mate y pan".*

> *"Estoy hace 5 días en los buzones como AT* [alojamiento transitorio] *sin comer, no me dan agua ni comida".*

> *"Traen huesos con nada. No la como. Vi a muchos comer acá y les sale sarpullido, granos".*

FALTA O DEFICIENTE ASISTENCIA DE LA SALUD

Entre las víctimas, 95 habían padecido falta o deficiente asistencia de la salud: en 44 casos (46,3%) de problemas de salud diagnosticados, en 38 casos (40%) de dolencias agudas o lesiones y en 13 casos (13,7%) de problemas de salud no diagnosticados. Este tipo de tortura también era padecido por las víctimas por períodos prolongados de tiempo:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos según tiempo con falta o deficiente asistencia de la salud

Tiempo	Cantidad	%
1 a 7 días	12	15,6
8 a 15 días	13	16,9

16 a 30 días	11	14,3
31 a 60 días	6	7,8
Más de 60 días	35	45,5
Total	**77**	**100**

Base: 77 hechos descriptos de falta o deficiente asistencia de la salud con dato de tiempo. Fuente: 150 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

La mitad de las víctimas padecieron dolencias y/o problemas de salud desatendidos por más de 1 mes y entre ellas el 45,5% por más de 2 meses, con 14 casos extremos de más de 1 año en esta situación.

Al 65% de las víctimas el servicio de salud del Complejo Varela directamente no lo había atendido. Aquellas que sí lograron llegar a obtener algún tipo de intervención sanitaria, señalaron las siguientes deficiencias en la atención:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos según deficiencias en la asistencia a la salud

Deficiencias	Cantidad	%
El servicio médico ignora sus dolencias	22	66,7
Dificultades en la entrega de medicamentos	19	57,6
Impedimentos para realizar intervenciones (cirugías y/u otros tratamientos)	12	36,4
El servicio médico no le realiza las curaciones prescriptas	9	27,3
Impedimentos para realizar estudios	9	27,3
Dificultades en la entrega de alimentación especial	9	27,3
Otros	2	6,1
Total	**82**	**248,5**

Respuesta múltiple. Base: 33 hechos descriptos de asistencia deficiente a la salud. Fuente: 150 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Las víctimas que llegaron a ser atendidas por el sector de sanidad del Complejo Varela padecieron más de 2 deficiencias combinadas en la asistencia a su salud, siendo las más

frecuentes que el servicio de salud ignoró sus dolencias (para el 66,7% de las víctimas) y las dificultades en la entrega de medicamentos (para el 57,6%).

En las tres unidades en las que se hizo trabajo de campo (24, 32 y 42) las personas detenidas refirieron que no podían acceder al sector de sanidad y que si lo hacían no recibían respuestas, tratamientos ni medicación (porque "no había"). No se hacían recorridas por los pabellones y ante situaciones graves debían esperar vehículos para el traslado a hospitales extramuros. No obstante, fue particularmente preocupante lo registrado en la Unidad 42, en la que al efectuar el recorrido sobre el sector de sanidad se pudo acceder a distintos libros de registro:

> Nota de campo: "Al momento de la inspección no se encontró a ningún profesional de salud propio del sector presente en este espacio. Sólo una enfermera de otra unidad -no afectada a este espacio- se apersonó en el sector sanidad ante la llegada del CCT a la unidad. Había 2 detenidos 'a cargo' del sector de sanidad, que realizaban tareas administrativas, de mantenimiento (recolección de residuos), de cocina para los internados y de enfermería como la administración de medicamentos. Según indicaba el listado de turnos por especialidad -firmado por el Dr. Walter Coliandro- para el día jueves 17/09/2015 el servicio debía estar cubierto con una médica de guardia (Contreras Verónica) y una enfermera (Seronero María) que al momento de la inspección no se encontraban presentes.

Con el libro de registro de guardia del sector se constató en el transcurso del mes de septiembre (desde 01-09-2015 al 17-09-2015) que en 7 de esos 17 días el sector se había encontrado sin profesionales médicos. Los días en los que profesionales médicos habían estado presentes se había realizado un promedio muy bajo de atenciones, 3 por día aproximadamente. Se informó al CCT que los médicos de esta unidad no realizaban recorridos por pabellones (los cuales según normativa de Salud Penitenciaria se debían realizar cada 4 horas). El 80% de las atenciones médicas realizadas en el sector de sanidad de

esta unidad se habían realizado vía judicial. Es decir, los detenidos debían solicitar a sus familias que informaran a los juzgados para que oficiaran a la unidad para que se los atendiera. Se constató que el total de atenciones médicas registradas desde el 03/02/2015 al 17/09/2015 en el libro de enfermería era de 452 mientras que para el mismo período el total de atenciones médicas registradas en libro de notas era de 1619.

Se solicitó a la enfermera datos epidemiológicos sobre mortalidad y morbilidad, cantidad de consultorios, aparotología e insumos, listado de solicitud de turnos para derivación intra-extramuros, normativas que regían los procesos de atención, plantel profesional y turnos de atención. Se constató la falta de un sistema de información sistematizada adecuada que permitiera la toma de decisiones epidemiológicas en materia de salud. La información existente se encontraba descentralizada y los métodos de registro y archivo no respondían a criterios epidemiológicos. Los detenidos 'limpieza' de sanidad se ocupaban de pegar las novedades en el libro de actas. Como tenían fechas mezcladas aclararon que '*a veces se amontonan y los pegamos todos juntos*'.

La información sobre los pacientes con enfermedades crónicas se encontraba a cargo del infectólogo. Se reconoció que la información sobre mortalidad dentro de la unidad no se confeccionaba. En cuanto a la información de otros consultorios, específicamente odontología, laboratorio y rayos se nos informó que era responsabilidad de cada profesional a cargo de estos servicios. En cuanto a la información sobre aparotología se nos respondió que lo único que nos podían informar era que el servicio se encontraba sin oxígeno. Se constató que las evaluaciones de los traumatismos registrados en libro de traumatología omitían indagar las causas de los mismos. No se registraba el motivo, el lugar ni la fecha donde se habían producido. Según surgía del libro de traumatología durante el período del 01/02/2015 al 17/09/2015 se habían registrado 492 casos de traumatismos.

En relación a las historias clínicas de pacientes con enfermedades crónicas, se constató que las mismas se encontraban

rotuladas en sus tapas con la patología, situación que vulneraba la intimidad de las personas y violaba el secreto profesional.

La enfermera y los detenidos 'a cargo' de sanidad desconocían la cantidad de personas detenidas dentro de la unidad que requerían de atención de la salud. Tampoco se confeccionaban indicadores que permitieran dimensionar el acceso real de las personas detenidas al sector de sanidad para su atención, ya que los registros mencionados indicaban las personas atendidas dejando por fuera a todos aquellos detenidos que no habían podido acceder a este servicio.

En el sector de internación había 5 detenidos hacinados en un espacio de 4 x 6 metros aproximadamente, bajo un régimen de aislamiento de 24 horas sin acceso a patios u otros espacios al aire libre. Se constató dentro de esta celda la presencia de malos olores, gran cantidad de moscas y pequeñas cucarachas. Los detenidos internados dentro de este sector -como la población general del penal- se encontraban al cuidado de los presos que cumplían funciones dentro de sanidad, sin cubrir sus necesidades elementales. No les entregaban los medicamentos prescriptos, se los tenían que llevar las familias. Respecto de esta desatención un detenido refirió: *'no me dijeron nada qué tengo que hacer. No pasan cabida, no hay médico'*.

Los detenidos internados dentro de este sector refirieron no recibir dietas especiales sino el mismo menú que el resto de los detenidos, que no respondía a criterios sanitarios y resultaba insuficiente, sin variedad, mal cocido y en ocasiones se encontraba en mal estado. Les daban pollo cortado crudo todos los días (un detenido bromeó: *'vamos a salir volando'*). El menú entregado por el SPB generalmente era vuelto a cocinar y transformado en otros. Por ejemplo, la carne era utilizada para preparar estofado mezclándola con otros alimentos que les suministraban las familias de los detenidos. Estos platos eran preparados por los detenidos que cumplían funciones dentro de sanidad.

Uno de los detenidos dentro de este sector se encontraba en silla de ruedas y presentaba una paraplejia con escaras en glúteos e infección urinaria con fuertes dolores. Así también

poseía una prótesis en su dedo meñique derecho que debía habérsele extraído luego del injerto del mismo hacía un año atrás. Según manifestó la infección urinaria se había producido al tiempo de que comenzara él mismo a realizarse un cateterismo por uretra de 3 a 4 veces al día para poder orinar. Había perdido gran cantidad de turnos en hospitales para el tratamiento de sus afecciones". (Registro de campo de la Unidad 42, 17 de septiembre de 2015). Algunas de las víctimas de falta o deficiente asistencia a la salud señalaron:

> *"Hace un mes en una pelea con otros detenidos me tiraron agua hirviendo y tengo quemaduras en la cara, el brazo derecho y la espalda. Además me dieron puntazos en las piernas y la espalda. Acá en sanidad no me dan nada. Me hago traer todo de la calle. No me dijeron nada de qué tengo que hacer. Mi mamá es enfermera y me trae una crema. Acá no pasan cabida, no hay medicación".*

> *"Hace 2 semanas que estoy revolcándome del dolor de estómago. Me llevaron a sanidad y me vio una doctora, pero no hay nada para darte. La asistencia psicológica no existe".*

> *"Me duele mucho el oído y la muela y si estás en los buzones no te sacan a sanidad. Me trae ibuprofeno mi señora".*

> *"Me duele mucho el pecho, me sangra la nariz, tengo tos* [padece asma de nacimiento] *y no tengo el paf. Pedí atención en sanidad pero nunca me llevaron".*

AGRESIONES FÍSICAS

Además, 35 personas refirieron haber sido víctimas de agresiones físicas por parte del personal penitenciario: 26 describieron 1 hecho de agresión física, 6 describieron 2 hechos y 3 personas describieron 3 hechos en los 2 meses previos a la entrevista. Para los 47 hechos de agresión física descriptos por

las víctimas, conocemos las circunstancias en que se produjeron 37 de ellos:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de agresión física según circunstancia

Circunstancia	Cantidad	%
Represión ante pedido y/o reclamo	10	27,0
Circulación en la unidad	9	24,3
Represión por conflicto entre presos	7	18,9
Aislamiento	5	13,5
Requisa	2	5,4
Por denunciar al SPB	2	5,4
Ingreso a la unidad	1	2,7
Para sacarlo del pabellón	1	2,7
Total	**37**	**100**

Base: 37 hechos descriptos de agresión física con dato de circunstancia. Fuente: 150 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Encontramos que las circunstancias en las que se produjeron los hechos de agresión física con mayor frecuencia son: en la represión ante un pedido o reclamo por parte de las víctimas, en la circulación por la unidad y en la represión de conflictos entre las personas detenidas.

Durante el trabajo de campo realizado por el RNCT en 2015 emergió con fuerza la utilización de la violencia física penitenciaria luego de generar conflictos entre las personas detenidas, con el fin último de lograr su expulsión de las unidades:

> Nota de campo: "El eje que atraviesa las prácticas de agravamiento de las condiciones de detención y la tortura relevadas durante el trabajo de campo se relaciona con el empleo de estrategias de delegación del gobierno de los pabellones en ciertas personas detenidas, la generación de peleas y un consecuente uso intensivo de la tortura física. Los testimonios identifican en esta dinámica la finalidad de habilitar la intervención violenta del SPB para alcanzar el

propósito de expulsar (por medio de traslados arbitrarios) de la unidad selectivamente a aquellos detenidos que no se subsumen a la lógica de dominación impuesta". (Registro de campo de la Unidad 24, 12 de mayo de 2015).

Al avanzar sobre las formas o actos que componen dichas agresiones físicas encontramos la siguiente distribución:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de agresión física según actos

Acto de agresión	Cantidad	%
Golpiza	38	80,9
Bala de goma	6	12,8
Golpe	5	10,6
Patadas	3	6,4
Ducha / manguera de agua fría	3	6,4
Gas pimienta / lacrimógeno	3	6,4
Picana	3	6,4
Pata-pata	2	4,3
Esposado a una reja desnudo, durante muchas horas	2	4,3
Palazos	2	4,3
Pisotones	1	2,1
Criqueo/motoneta	1	2,1
Abuso sexual	1	2,1
Lo escupieron	1	2,1
Tirón de pelo	1	2,1
Le pegaron y manosearon a la pareja que estaba con él	1	2,1
Le golpearon la cabeza contra la ventana	1	2,1
Esposado	1	2,1
Le prendieron fuego la celda	1	2,1
Total	**76**	**161,7**

Base: 47 hechos descriptos de agresión física. Fuente: 150 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

De la tabla anterior cabe destacar que en la mayoría de

los hechos de agresión física (80,9%) los agentes penitenciarios propinaron golpizas a las víctimas. Y también la intensidad de algunos de los actos: en 3 hechos la aplicación de picana y en 2 casos abuso sexual (en uno con la persona detenida como víctima, en el otro a su pareja). En el 94% de los hechos las víctimas resultaron lesionadas[333]. Algunos relatos de agresiones físicas penitenciarias describen:

> *"Estoy todo lastimado. El SPB me sentó en una silla y me hizo picana con un cable con corriente y me golpearon en la espalda, los brazos, la cabeza, con golpes de puño y patadas. Después de los golpes me tiraron agua fría. Como siempre, entran y hacen lo que quieren".*

> *"Me lastimaron en plena visita. La policía me pegó, me pisó la cabeza y los pies* [donde tiene un tumor]. *También le pegaron a mi pareja y la manosearon".*

> *"Estaba en huelga de hambre pidiendo acercamiento familiar. Me llamaron de sanidad para pesarme. Después el jefe del penal me pegó y me dijo 'vos me estás haciendo renegar y vas a salir de acá con suero al hospital de la calle'. Me pegó en el estómago, en la cara y me hizo poner la mano sobre una mesa y me pegó con un palo".*

> *"Todas las noches me desnudan y me ponen en una leonera. Me tocan con un palo, me pegan cachetadas y me escupen. Me amenazan con que me van a ahorcar si no dejo de hacer denuncias".*

IMPEDIMENTOS DE VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

Finalmente, entre las víctimas entrevistadas 41 padecieron impedimentos para la vinculación familiar y social. Los motivos que identificaban con la desvinculación son los siguientes:

333 Sobre un total de 35 hechos para los que se dispone de este dato.

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos según impedimentos para la vinculación

Impedimentos	Cantidad	%
Por la distancia	20	48,8
Le niegan visitas o salidas	16	39,0
Falta de asistencia económica	4	9,8
Porque les niegan el ingreso	3	7,3
Organización restrictiva de las visitas	2	4,9
Dificultades para el acceso a la unidad	2	4,9
Por traslados permanentes	1	2,4
Malas condiciones para la visita	1	2,4
Total	**49**	**119,5**

Respuesta múltiple. Base: 41 hechos descriptos de desvinculación. Fuente: 150 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Como se ve en el cuadro, 20 de las víctimas señalaron a la distancia entre el lugar de residencia de sus visitas y la unidad como motivo de la desvinculación y 16 que les negaban las visitas (por estar aislados) o salidas extraordinarias que les permitieran sostener sus vínculos afectivos y sociales.

Esta información pone en tensión la idea de que en sí misma la ubicación de estas cárceles en el conurbano bonaerense garantiza la vinculación familiar y social. Al mismo tiempo, es muestra de que los factores que producen la desvinculación son *producidos* por el Estado, independientemente de la localización geográfica de los penales: no se ofrecen recursos ni se implementan políticas de accesibilidad a las unidades, se organizan regímenes restrictivos que coartan la posibilidad de los allegados de visitar a las personas detenidas, se niegan opciones alternativas para la vinculación, entre otras acciones tendientes a limitar o impedir los contactos personales. Los testimonios de las víctimas de desvinculación expresan:

> *"A veces mi familia viene a las 6 de la mañana y no los dejan entrar hasta las 13 hs.".*

"Hace 5 días que estoy acá incomunicado. Ni mi familia ni mi abogado saben dónde estoy".

"Mi familia no tiene recursos para venir. Mi hermano está detenido en la Unidad 39 y no pueden visitarnos a los dos. Hace 6 meses que no veo a mi hija. No pueden venir hasta la unidad y traerme cosas de limpieza e higiene".

"Mi mujer está embarazada, tiene riesgo de pérdida. Pedí al juzgado una visita extracarcelaria y el juez no la firmó, quedó en la nada".

A MODO DE CIERRE: LA TENSIÓN ENTRE EL SISTEMA PENAL Y LOS DERECHOS HUMANOS EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO FLORENCIO VARELA

Las dinámicas de gobierno penitenciario registradas durante el trabajo de campo del RNCT en las unidades 24, 32 y 42 del Complejo muestran la tensión entre el sistema penal y los derechos humanos, expresada en prácticas extendidas y sistemáticas de torturas y malos tratos.

Al igual que en otras cárceles del conurbano bonaerense, la ubicación del Complejo en el amplio territorio bonaerense juega un papel determinante en la gestión penitenciaria del orden interno. En virtud de los lugares de procedencia de las personas detenidas en el SPB -generalmente cercanos al conurbano-, a la gran mayoría le corresponde el alojamiento en estas unidades a fin de garantizar su derecho a la vinculación familiar y social. Por ello, *llegar a* las unidades penales del conurbano bonaerense se presenta para los detenidos y las detenidas como una *ventaja* que habilita distintas aristas para el gobierno de las cárceles. En primer lugar, en torno a este elemento se articula una estrategia penitenciaria de disciplinamiento sostenida en el temor al traslado. Como señalamos en el registro de campo correspondiente a la Unidad 24 del 12 de mayo de 2015:

> Nota de campo: "Los detenidos manifestaron la angustia que les producía cada viernes que llegara el camión de traslado porque eran amenazados constantemente con ser llevados a la Unidad 2 de Sierra Chica, lugar inaccesible para sus familiares".

En este punto juega un papel importante la sobrepoblación registrada en el Complejo, que genera una *justificación* para los traslados. En las tres cárceles que compusieron la muestra trabajada desde RNCT se registró un alto nivel de sobrepoblación, a partir de la propia información oficial brindada por las autoridades[334]:

Unidad penal	% de sobrepoblación
Unidad 24	36%
Unidad 32	50%
Unidad 42	51%

Fuente: información proporcionada por las autoridades institucionales durante el trabajo de campo.

La explicación penitenciaria de este fenómeno en el Complejo Varela revierte sobre los detenidos y las detenidas una pretendida responsabilidad de *elegir* sus condiciones de detención: la sobrepoblación se produce, desde la perspectiva de las autoridades de las cárceles, porque las personas detenidas *quieren quedarse* en estas unidades. Así lo expresaban los directivos de la Unidad 24 al ser entrevistados: "*la mayoría [de los detenidos] quiere quedarse, tienen visitas de lunes a lunes que en otras unidades del interior no pueden tener, [quieren*

334 Se trabaja aquí con la información proporcionada por las autoridades institucionales durante el trabajo de campo. En la Unidad 24 las autoridades informaron un cupo de 938 plazas (860 intramuros, 72 en casas por cárceles y 6 en régimen de abierta) y una población de 1.280 personas detenidas, lo que implica una sobrepoblación del 36%. En la Unidad 32 las autoridades informaron un cupo de 466 plazas y una población de 698 personas detenidas, lo que implica una sobrepoblación del 50%. En la Unidad 42 las autoridades informaron un cupo de 550 plazas y una población de 832 personas detenidas, lo que implica una sobrepoblación del 51%.

quedarse en la unidad] pese a las malas condiciones[335]*"*. El derecho a la vinculación familiar aparece entonces como una *oferta* que las personas detenidas podrían o no aceptar, resignándose al hacerlo a la vulneración de todos sus demás derechos. La versión penitenciaria se construye sobre una falsa premisa: la posibilidad de los detenidos y las detenidas de tomar decisiones sobre sus condiciones de encierro, eligiendo qué derechos les serán vulnerados. Así, *se propone* a las personas encarceladas el sometimiento y la tolerancia de malos tratos y torturas como medio para permanecer en estas cárceles cercanas a sus familiares y allegados.

Además del disciplinamiento que resulta del temor al traslado, las dinámicas que el SPB produce aduciendo hacerle frente a la sobrepoblación ponen en evidencia otras formas en que el poder penitenciario hace *uso* de este fenómeno para la gestión de la población encarcelada. En primer lugar, habilita una distribución discrecional de la población en los distintos espacios carcelarios:

> Nota de campo: "La cárcel era de régimen cerrado con modalidad atenuada. Al consultar a las autoridades cuál era la especificidad de la modalidad atenuada dijeron que *'hoy por hoy no hay diferencia'*, abonando la hipótesis de homogeneización de los regímenes de vida de las cárceles de mediana seguridad con los de máxima con fines de gobierno interno". (Registro de campo de la Unidad 32, 8 de septiembre de 2015).

Estos manejos en la distribución de las personas detenidas están asociados a la producción de espacios diferenciados en los que se agudiza o descomprime el conflicto interno, como queda expresado en los registros de campo:

> Nota de campo: "En el pabellón 8 había habido un cambio de población y se habían comenzado a autodenominar como de 'autogestión o trabajadores' (cabe aclarar que las autoridades de la unidad continuaban

335 Haciendo referencia a las malas condiciones de detención en la Unidad 24.

sindicando al pabellón como de 'población'). Hasta hacía aproximadamente 20 días se manejaba como 'población común' y el SPB permitía que el accionar, ingreso y convivencia en el mismo fuera de extrema violencia (cualquier tipo de ingreso y permanencia era mediado por el robo de pertenencias y el sometimiento)". (Registro de campo de la Unidad 32, 8 de septiembre de 2015).

Nota de campo: "La irregularidad y el accionar arbitrario en relación a la ubicación de los detenidos en los distintos pabellones da cuenta de la forma de gestionar la unidad generando espacios 'ordenados' y espacios 'desordenados'. Las autoridades de la unidad señalaron: *'para que no tengan problemas se los suele rotar. Si uno tiene problemas de máxima que pase a mediana, para que se pueda acomodar. Porque no quita que en mediana pueda haber peligrosos'*. Un detenido entrevistado explicó que estas rotaciones implican que el SPB 'rompa' pabellones poniendo a cargo a un preso con una condena alta a fin de que cumpla los requerimientos penitenciarios y saque de allí a quienes no acatan las arbitrariedades". (Registro de campo de la Unidad 24, 12 de mayo de 2015).

Así, se refuerzan las dinámicas de delegación del gobierno interno en las propias personas detenidas y de promoción del ordenamiento a partir de la violencia endógena.

Nota de campo: "Con 1 guardia cada 100 personas detenidas en promedio, se registró una fuerte delegación del gobierno de la cárcel en ciertos detenidos. En este sentido, durante la recorrida se vio una circulación permanente de presos por los espacios comunes. Esto implicaba (…) una alta frecuencia de situaciones violentas entre los detenidos, especialmente cuando alguno era sacado del pabellón. Un detenido refirió: *'la unidad la está manejando el preso. Hay 2 policías y un montón de presos. Mirás por la ventana a la noche y ves policías caminando por el patio; pensás que son policías pero son presos'*". (Registro de campo de la Unidad 32, 8 de septiembre de 2015).

> Nota de campo: "La cárcel funcionaba a partir de la gestión de la violencia entre detenidos. Esto se vinculaba además con la delegación del gobierno de la unidad a manos de los limpieza. La gestión de requisas esporádicas que habilitaban la portación de elementos punzantes, la distribución de la población favoreciendo conflictos y el sostenimiento de pulmones en las celdas manifestaban la producción del SPB de situaciones de violencia potenciadas por el aislamiento, el hambre, las condiciones de vida degradantes, la enfermedad y la muerte. Esto se veía agravado por la estratégica ausencia de personal penitenciario. (…) También sostenían los propios detenidos entrevistados la delegación del gobierno: '*la policía apuesta a ver cuánto duramos en el pabellón*'". (Registro de campo de la Unidad 42, 17 de septiembre de 2015).

El disciplinamiento sostenido en el temor al traslado, en la producción de espacios violentos y riesgosos, en la degradación material, alimentaria y sanitaria se complementa en el Complejo Varela con estrategias de expulsión de aquellas personas detenidas que no se someten a estos ordenamientos.

En principio, se registró la agudización de los agravamientos en las condiciones de detención, persistentes hasta la efectivización de los traslados a otras cárceles de aquellos detenidos seleccionados para su expulsión:

> Nota de campo: "El espacio de duchas del pabellón 8 es utilizado como celdas-leoneras con agravantes que generan todavía mayor vulneración que la que se padece en general en el pabellón. Deben vivir sin acceso a agua, con cortes intencionales de la electricidad en caso de reclamo del agua, expuestos al frío y la humedad, con las celdas inundadas, las cloacas tapadas, sin alimentación, con un régimen de 24 horas de encierro, con acceso limitado al teléfono, sin atención médica ni de servicios básicos, en medio de un espacio deteriorado y sucio. Estas condiciones provocan el desgaste de las víctimas que terminan accediendo a un traslado o permanecen allí hasta que un juez dé el aval de traslado al SPB. Así, un detenido logró evitar el traslado

solicitado por el SPB a través de su juzgado, pero continuaba en el pabellón 8 en aislamiento". (Registro de campo de la Unidad 24, 12 de mayo de 2015).

Y también se intensifican las prácticas de violencia física tendientes al quiebre de los detenidos para que acepten un traslado y/o a la justificación de los pedidos de aval de traslado en su definición como "conflictivos":

> Nota de campo: "Se entrevistó a un joven que en el año 2014 había realizado una denuncia contra la unidad por lesiones padecidas en el pulmón. A pesar de tener ese antecedente fue ingresado nuevamente en la Unidad 32. Apenas ingresó el SPB le preguntó el nombre y cuando se identificó comenzaron a pegarle. Luego lo atendió el jefe de penal para amenazarlo, expresando que no lo quería en la unidad, que buscara la forma de irse porque sino iba a permanecer todo el tiempo que él quisiera en el pabellón 6 de admisión (en muy malas condiciones materiales y en aislamiento). Hacía unos días, mientras dormía, había sido despertado por su compañero de al lado debido a que salía humo de su celda. Habían provocado un incendio. Apenas logró despertarse el detenido trató de apagar el fuego y mojar una frazada y taparse para evitar la asfixia. Luego de este episodio despedía cenizas por la saliva. Durante la entrevista se percibió el olor a plástico quemado". (Registro de campo de la Unidad 32, 8 de septiembre de 2015).

> Nota de campo: "La generación de situaciones violentas entre los detenidos en los pabellones habilita que, una vez desatado el conflicto, ingrese el SPB con los armeros y disparen balas de goma. Luego de herir a las personas que reclaman les colocan las esposas y les infligen golpes de puño y patadas, en algunos casos les tiran gas pimienta para que no intenten mirarlos y reconocerlos. Luego son llevados a sanidad (en ese trayecto pueden volver a ser golpeados), se deja constancia de las lesiones (sin especificar que son producidas por el SPB), no se les brinda atención médica y son llevados al sector de aislamiento, generalmente como AT (sin destino prefijado). De esta manera el SPB puede expulsar

> selectivamente de la unidad por medio de traslados arbitrarios argumentando conflictividad". (Registro de campo de la Unidad 24, 12 de mayo de 2015).

Así se generan las expulsiones o se somete a las personas detenidas a las peores condiciones hasta que los traslados se producen. De esta manera, se registraron en el Complejo Varela circuitos de tortura que alcanzan a la población detenida en general pero también que se agudizan sobre determinadas personas a partir del aislamiento, las malas condiciones materiales de detención, la falta o deficiente alimentación, la falta o deficiente asistencia de la salud, los impedimentos para la vinculación familiar y social y las agresiones físicas penitenciarias. Como señalamos al comienzo, estas dinámicas de gobierno sostenidas en torturas y malos tratos ponen en evidencia la necesaria tensión entre el sistema penal y los derechos humanos que alcanza al sistema penitenciario en general y en particular a este Complejo.

Informe sobre malos tratos y torturas a jóvenes detenidos en centros dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires[336]

INTRODUCCIÓN

Durante el año 2015 el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT del CCT-CPM) abordó la cuestión de los jóvenes detenidos en centros dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires. En informes anuales anteriores se trabajó en profundidad sobre las prácticas de torturas y malos tratos en dos de esos centros[337]. En esta oportunidad se decidió realizar un análisis transversal a varios lugares de detención con distintos *estilos punitivos* dentro del circuito institucional de encierro de jóvenes[338]. El objetivo fue situar y cualificar el

336 Agradecemos la colaboración del equipo de trabajo sobre penalidad juvenil del CCT.

337 En el informe anual 2012 sobre el Centro de recepción Lomas de Zamora y en el de 2013 sobre el Centro de recepción La Plata.

338 Los centros de detención para jóvenes presentan particularidades, rasgos únicos, perfiles específicos, aunque "a las ineludibles especificidades en la

despliegue de torturas y malos tratos en el archipiélago penal juvenil. Se planificó entonces el trabajo de campo con el criterio intencional de abordar centros con regímenes y características diversos. En primer lugar se seleccionaron lugares de detención en los que históricamente se ha registrado una alta frecuencia de malos tratos y torturas: el Centro cerrado Almafuerte (La Plata), el Centro de recepción Lomas de Zamora (Lomas de Zamora) y el Centro cerrado Batán (Mar del Plata). Como contrapunto se incluyó el centro cerrado Francisco Legarra (Abasto, La Plata) que generalmente ha reportado una menor intensidad punitiva. Asimismo se decidió abordar el Centro cerrado Virrey del Pino (La Matanza) por su especificidad respecto al co-gobierno que se ejerce entre el Servicio Penitenciario Bonaerense y la Secretaría de Niñez y Adolescencia. Y, finalmente, se incluyeron el Centro cerrado Carlos Ibarra (Abasto, La Plata) y la Alcaidía del Centro de recepción Abasto (La Plata) dada su reciente puesta en funcionamiento.

Este informe consta de tres apartados: el primero, de *historia y caracterización*, da cuenta de las particularidades históricas y los regímenes de vida de estos centros de detención para jóvenes, utilizando como fuentes de información: documentación oficial, registros de campo producidos durante relevamientos propios[339], informes anuales del CCT-CPM y noticias periodísticas. El segundo presenta los *antecedentes* en lo que respecta específicamente a las categorías y definiciones propias del Registro Nacional de Casos de Tortura y trabajamos con información presentada en los distintos informes anuales de la institución y en el libro *Sujeto de castigos*. En un tercer apartado se incluye la información de contexto y se efectúa la lectura de los datos relevados por el RNCT en el año 2015.

'gestión' y el 'perfil' asociadas a cada una [de las instituciones] -que claramente configuran un universo heterogéneo-, se les corresponde una lógica subyacente en términos de un circuito o gobierno de la penalidad". Daroqui (y otros) -coord. ed.- (2012). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens, pp. 186.

339 Aquellos realizados durante la investigación publicada bajo el título *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*, durante inspecciones del CCT y en el trabajo de campo propio del RNCT-CCT.

HISTORIA Y CARACTERIZACIÓN DE LOS CENTROS[340]

CENTRO CERRADO ALMAFUERTE

El instituto de menores Almafuerte, tipificado por la Resolución Ministerial 1212 como de "máxima seguridad"[341], es un emblema dentro del circuito de instituciones penales para adolescentes en la Provincia de Buenos Aires. Históricamente ha sido conocido como el centro más duro en su régimen de vida, más violento y de mayor nivel de encierro. Dentro del sentido común del circuito *de menores* (judicial y administrativo) a esta institución se derivan los jóvenes que tienen causas consideradas graves, que han tenido fugas anteriores o resultan poco dóciles y/o problemáticos en la convivencia dentro de otras instituciones del circuito minoril[342]. Así, *el Almafuerte* se ha constituido como la institución más dura del sistema penal de niños y jóvenes.

Respecto de su ubicación, emplazamiento y particularidades infraestructurales cabe transcribir el siguiente extracto de registro de campo del año 2010:

> Nota de campo: "Se encuentra emplazado en la Calle 183 y 178 de la localidad de Melchor Romero, La Plata, a pocos metros del complejo penitenciario bonaerense que agrupa la unidad de traslados y tránsito 29, la

340 La historia y caracterización del Centro de recepción Lomas de Zamora se abordó de manera específica y exhaustiva en el Informe Anual 2012 del RNCT (ver pág. 321 a 333).

341 Dicha Resolución Ministerial del año 2004 establece en su Anexo II: "Nueva tipificación de los establecimientos de seguridad de régimen cerrado. 1. Instituto de Máxima Seguridad Almafuerte. Capacidad: cuarenta y ocho (48) plazas discriminadas de la siguiente forma: cuarenta y dos (42) plazas en módulo, dos (2) plazas en enfermería y cuatro (4) plazas en pre egreso. Adolescentes de sexo masculino, de 16 y 17 años de edad con auto de responsabilidad y cuya pena imputada tenga un mínimo de 5 o más años de prisión. Pudiendo extenderse la permanencia en la institución hasta la finalización del año de tratamiento tutelar a los efectos de permitir el dictado de la sentencia en los términos de la ley 22278".

342 Daroqui (y otros) -coord. ed.- (2012). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens, pp. 194.

Unidad 1 (Olmos) y la Unidad 45 (penal-neuropsiquiátrico). La zona es de grandes establecimientos y descampados, de tipo semi-rural. La edificación tiene aproximadamente 20 años de antigüedad y une 4 edificaciones que han sido construidas en diferentes etapas. Desde su diseño original ha sufrido varias remodelaciones. Hace aproximadamente 10 años se agregó el pabellón central, contándose hasta entonces sólo con el 'izquierdo' y 'derecho'. Muchas modificaciones han sido tendientes a la incorporación de rejas y espacios cada vez más cerrados.

El edificio se emplaza al borde de la Calle 183, que asume las características de una ruta. Se trata de un edificio de una sola planta, en forma semi-circular (abanico). Tiene una importante extensión de espacio verde alrededor, donde hay ovejas y otros animales. La mayor parte de dicho espacio es inutilizado. Se ingresa por un playón que se utiliza para estacionar automóviles. El frente es de una planta, pintado de blanco, con aberturas de metal macizo pintadas de gris; asoma un techo de chapa"[343].

CENTRO CERRADO MAR DEL PLATA

El Centro cerrado de Mar del Plata, también conocido como "Batancito", se encuentra emplazado en el mismo predio que el Complejo Penitenciario "Este" del Servicio Penitenciario Bonaerense (comprendido por las Unidades 15, 50 y 44 -alcaldía-) en la Ruta 88 kilómetro 7,5. Este Complejo se ubica a unos 15 kilómetros de la ciudad de Mar del Plata, en una zona lindante con descampados. Desde el acceso al Complejo Penitenciario de la ruta 88 hay que desviarse unos 2 kilómetros por un camino que bordea la Unidad 15 para llegar al centro de jóvenes.

Nota de campo: "Este instituto comenzó a construirse en el año 2005, junto con el Centro de Recepción de

343 Registro de campo del año 2010 (GESPyDH/CCT-CPM).

Lomas de Zamora y el de La Plata, teniendo los tres una estructura edilicia muy similar. Batancito forma parte, en este sentido, de los institutos 'más nuevos' en términos edilicios, construidos cronológicamente ya en el marco de la reforma de la ley de infancia; fue inaugurado el 22 de agosto de 2006. En tanto, el edificio correspondiente al Centro de recepción se inauguró en el año 2009, ubicándose frente al Centro cerrado.

El edificio está separado de la calle por un enrejado romboidal, a través del cual se ve un playón de estacionamiento. El frente es de ladrillos a la vista con ventanas y puertas pintadas de gris medio; cabe destacar que toda abertura al exterior posee rejas. Es un edificio de dos plantas (planta baja y primer piso) dividido en dos alas a cada lado de la estructura central de ingreso"[344].

Las puertas de las celdas individuales son puertas "ciegas", macizas de chapa; se cierran con un pasador externo y tienen una abertura -"pasa-platos"- a la altura de la vista (1,65 metros, aproximadamente) de forma cuadrada, de unos 30 centímetros de lado. La comunicación con los asistentes de minoridad es a través de esa abertura o bien a través de las ventanas correspondientes a las tiras de celdas que se orientan hacia los patios internos. A través del pasa-platos los operadores entregan la comida y el agua a los jóvenes que permanecen encerrados.

CENTRO CERRADO "FRANCISCO LEGARRA"

Se encuentra ubicado en las calles N° 520 y 226 de la localidad de Abasto, La Plata. Está emplazado en un predio donde convergen varios centros cerrados (Castillito, Araoz Alfaro, Carlos Ibarra, entre otros). El perímetro de todo el terreno es alambrado de tipo romboidal. Sobre el sector izquierdo se abre un portón de acceso de automóviles hacia una calle interna que recorre los distintos edificios.

344 Registro de campo del año 2010 (GESPyDH/CCT-CPM).

> Nota de campo: "La estética del predio es la de un barrio de quintas: grandes casonas que conservan estilos coloniales rodeadas de arboledas y jardines con pasto; cuesta recordar que en esas casonas hay adolescentes encerrados.

Para acceder al edificio del instituto por la calle interna se traspasan (sobre mano izquierda) el Castillito y el Dúplex. Luego la calle gira hacia la izquierda y a unos 100 metros, sobre mano derecha, está ubicado el 'Legarra'. El perímetro del instituto, como el del predio, es de alambrado romboidal rematado con alambre de púa. Frente a la puerta principal del edificio se abre un portón del tipo de acceso de autos. Precede y rodea el edificio un parque con pasto y árboles.

El edificio es de estilo antiguo, de dos plantas y aberturas grandes. El frente parece el de una escuela de pueblo, pintado en tonos de celeste y blanco. En el centro se ubica la puerta principal y hacia los costados dos cuerpos con ventanales cerrados por doble reja (una gruesa conformando una cuadrícula y otra de trama fina). Rodea el edificio un caminito, dado que también se utilizan puertas traseras para entrar y salir"[345].

CENTRO CERRADO CARLOS IBARRA

Este centro se encuentra ubicado en las calles N° 520 y 226 de la localidad de Abasto, La Plata, y forma parte del complejo llamado "Nueva esperanza". El edificio de este centro fue inaugurado bajo otro nombre: instituto Alfaro II. En mayo de 1993, el joven Carlos Ibarra fue asesinado de un disparo en el marco de una feroz represión policial dentro del centro; nunca se estableció ningún tipo de responsabilidad penal sobre los funcionarios responsables del gobierno de la institución ni de la represión. Durante años este centro dejó de funcionar como tal y en su lugar se estableció la "Escuela de Educación

345 Registro de campo del año 2010 (GESPyDH/CCT-CPM).

Especial 503". El 14 de mayo de 2013 el Centro fue reinaugurado, con la modalidad de centro cerrado, bajo el nombre de "Carlos Ibarra", con capacidad para alojar a 24 jóvenes.

ALCAIDÍA DEL CENTRO DE RECEPCIÓN DE ABASTO

El 16 de Abril de 2014 a través de un memorándum 82/11 la Dirección Provincial de Institutos Penales ordenó la puesta en funcionamiento de una alcaidía en el edificio ubicado a la entrada del Predio Villa Nueva Esperanza de Abasto (donde funcionaba el Área Requisa). El memorándum además dispone que la capacidad para albergar de la alcaidía es de 7 jóvenes y que depende administrativa y funcionalmente del Centro de recepción Abasto. El espacio tiene dos celdas de 4 x 3 metros aproximadamente y se ingresa a través de unas rejas de gran dimensión que dan al pasillo donde se encuentran los asistentes de minoridad.

CENTRO CERRADO VIRREY DEL PINO

Este centro se encuentra emplazado en la Ruta 3, a la altura del kilómetro 42 en el partido de La Matanza. El mismo fue "diseñado y construido por el Servicio Penitenciario Bonaerense"[346] a partir del año 2005 con una capacidad para alojar 120 jóvenes.

El centro se inauguró primeramente en noviembre de 2008. Entonces el espacio no contaba con servicios básicos ni personal suficiente, tampoco con un plantel estable de salud ni un equipo de profesionales; no había líneas telefónicas o mínimas medidas de seguridad, ni contaban con recursos e insumos mínimos para enfrentar emergencias de salud. En estas condiciones se habilitó este centro, donde 10 días después se suicidaron 2 jóvenes y hubo al menos 4 intentos más. Al respecto, uno de los directivos manifestó que "*si un chico toma la decisión de*

346 http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-115259-2008-11-19.html. Consultado el 03/05/2016.

colgarse, no podemos llegar a abrir los dos candados y luego la celda para salvarlo"[347]. A partir de una inspección realizada el 21 de noviembre de 2008 por el Comité contra Tortura de la CPM se denunció:

> "(…) el espacio para la atención [de la salud] de los jóvenes es amplio, aunque no cuenta con ningún tipo de insumo, no sólo para enfrentar emergencias sino situaciones menores. No existe un plantel de profesionales acorde con la población que allí estaba alojada. No hay elementos de reanimación, ni lo básico que debería existir en una guardia médica. La institución de salud -unidad sanitaria- más próxima al lugar se encuentra a 6 kilómetros aproximadamente. Respecto de tratamiento psiquiátrico comprobamos que algunos jóvenes tenían indicada medicación especial, como clonazepam, que también estaba señalada para uno de los jóvenes que falleció por presunto suicidio en el lugar días antes de nuestra inspección. No habían designado médicos, ni enfermeros ni demás personal de salud. No contaban con mobiliario alguno"[348].

A raíz de la muerte de los jóvenes de 16 y 17 años el gobierno de la provincia de Buenos Aires resolvió el cierre "de manera preventiva" del centro[349]. El 7 de diciembre de 2010 el centro fue reinaugurado con la firma del convenio 2460 entre el Ministerio de Desarrollo Social y el entonces Ministerio de Justicia y Seguridad que prescribía la co-gestión del instituto, delegándose las tareas de "tratamiento" a la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia y de custodia y seguridad al Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB).

Un primer edificio, emplazado en el muro perimetral, oficia como "recepción": es de una planta con ladrillos a la

347 Informe anual 2009. El sistema de la crueldad IV. Comité contra la tortura, Comisión Provincial por la Memoria, pp. 377.

348 Informe anual 2009. El sistema de la crueldad IV. Comité contra la tortura, Comisión Provincial por la Memoria, pp. 370.

349 http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-115259-2008-11-19.html. Consultado el 03/05/2016.

vista y en el centro se ubica un espacio circular de control, vidriado hacia el frente, donde se ubica el personal de seguridad del SPB que puede desde allí ver a cualquier persona que ingrese al predio. Sobre la derecha del control hay una puerta maciza de metal pintada de gris, de una sola hoja, por donde se accede a un pequeño hall. Allí, a la izquierda una puerta indica "receptoría visita" y a la derecha otra puerta señala "administración". El muro perimetral del centro mide unos 4 metros de alto, cerrado con alambre romboidal.

> "La estructura del edificio en general es similar a las cárceles modelo de la provincia. Tiene algunos agravantes, por ejemplo el pasa-platos de las puertas que está ubicado a la altura de los pies de los jóvenes, similar a algunos modelos de máxima seguridad"[350].

A mediados de 2014 se inició una reforma edilicia con el objeto de instalar una alcaidía de adultos en un sector perteneciente al centro. Para finales del mismo año la construcción se había finalizado y la alcaidía había sido puesta en funcionamiento. Un muro divide el patio central del edificio por la mitad, dejando los 3 pabellones del ala izquierda como el sector que se mantiene para los jóvenes y los 3 del ala derecha, donde solían desarrollarse los talleres de formación profesional, quedaron destinados a la alcaidía.

ANTECEDENTES DE MALOS TRATOS Y TORTURAS

En este apartado nos proponemos abordar los distintos tipos de tortura y/o malos tratos que se han denunciado sistemáticamente desde la CPM a través del trabajo del CCT en los centros cerrados y de recepción dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia. En particular en lo que respecta al Centro cerrado Lomas de Zamora se realiza una actualización

350 Informe anual 2009. El sistema de la crueldad IV. Comité contra la tortura, Comisión Provincial por la Memoria, pp. 377.

de los antecedentes (que comprende los años 2013 a 2015) por haberse abordado en profundidad en el Informe Anual del RNCT 2012.

AGRESIONES FÍSICAS

Para el bienio 2005-2006 la entonces Subsecretaría de Minoridad informó que se denunciaron 11 casos de apremios y malos tratos durante 2005 y 10 en los primeros 6 meses de 2006, todos ellos en instituciones penales oficiales como el Almafuerte y el Araoz Alfaro[351]. En la investigación realizada durante los años 2009 y 2010 y publicada bajo el título *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil* se efectuó una indagación específica sobre la violencia física. Allí una cuarta parte de los jóvenes entrevistados señaló haber sido víctima de agresiones físicas por parte de asistentes de minoridad en algún momento de su detención y, entre ellos, un 38% más de una vez. Los centros donde más agresiones físicas se registraron son: Almafuerte, Batán (cerrado), La Plata (recepción), Lomas de Zamora y Batán (recepción). Los resultados permitían señalar que:

> "(…) dentro de los 'institutos de menores' se ejerce la violencia física y verbal de modo más o menos regular como recurso de gobierno instrumentado por excelencia en determinadas situaciones tipificadas por el personal como 'desafiantes a la autoridad' o 'críticas', y en algunos casos sin tener siquiera esa condición. La violencia física se despliega en determinados momentos o sobre determinados sujetos y constituye en cualquiera de esas situaciones el reservorio más eficaz para sostener el 'orden' interno"[352].

351 Ojos que no ven. El sistema de la crueldad II. Informe sobre violaciones a los derechos humanos por fuerzas de seguridad de la provincia de Buenos Aires. 2005-2006. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 162.

352 Daroqui (y otros) -coord. ed.- (2012). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens, pp. 340.

En lo que respecta a Centro cerrado Virrey del Pino se daba cuenta en el Informe anual 2011 del CCT que a 2 meses de su reapertura se produjeron 2 hechos de represión y violencia verbal en el centro:

> "Primer hecho: el viernes 10 de diciembre de 2010 se produjo un altercado entre un joven y un asistente de minoridad. Inmediatamente después del intercambio verbal ingresaron al comedor del módulo 1 -donde estaban los ocho detenidos comiendo- cinco penitenciarios, dos de ellos con escopetas cargadas con postas de goma.

Tras disparar al techo, los penitenciarios les dispararon a dos jóvenes, a uno en el lateral izquierdo y al otro en el dedo gordo del pie izquierdo (lo que también fue constatado por el Comité contra la Tortura). Esto provocó la caída de ambos jóvenes al piso y la misma acción por parte del resto allí presentes. Una vez en el piso, los penitenciarios los insultaron. Mientras tanto cinco penitenciarios los golpeaban. Las patadas y trompadas se sucedieron durante quince minutos. Al joven que había discutido con el asistente lo tuvieron esposado en el suelo del pasillo de acceso a las celdas, lo golpeaban y le pisaban la cabeza. Posteriormente lo ingresaron a la celda y le pegaron ferozmente entre varios penitenciarios y el asistente de minoridad con el que había discutido.

Segundo hecho: a mediados del mes de enero de 2011 un joven reclamó que no le habían dejado pasar una gaseosa el día de visita. Al finalizar la visita se realizó una requisa. Los penitenciarios ingresaron al comedor y obligaron a los jóvenes a permanecer arrodillados en el piso mirando la reja, con ambas manos en la nuca y con orden de no darse vuelta. Hicieron levantar a uno por uno, practicaron la requisa y los mandaron a la celda. Al joven en cuestión lo dejaron último. El penitenciario echó del lugar a los asistentes de minoridad y hasta llegar a la celda provocó verbalmente al joven. Por primera vez, no les dejaron presenciar la requisa de celda, ya que todos se encontraban arrodillados contra la reja del comedor y con las manos en la nuca, posición en la que permanecieron

por una hora aproximadamente. Al volver a la celda y luego de ser golpeado por el penitenciario, el joven encontró todas sus cosas revueltas y las galletitas tiradas. Tanto las autoridades del establecimiento como de la Subsecretaría han tomado conocimiento de ambos eventos y en ninguno de los dos casos han registrado denuncia judicial alguna"[353].

Luego se denunció que en el Centro cerrado Almafuerte un joven había sido golpeado por los asistentes de minoridad 72 horas antes de una inspección realizada por el CCT en 2011:

> "Luego de discutir con un asistente, el joven fue ingresado por la fuerza a la celda entre varios miembros del personal y uno de ellos, estando el joven esposado, le pegó un cabezazo en la cara, provocándole la rotura del tabique nasal. La imagen de la nariz del joven vista de perfil delineaba visiblemente dos montículos en su curvatura, fisonomía típica de un tabique partido. No obstante, el joven no fue llevado a un hospital extramuros para que se le tome una placa ni tampoco se le suministró ningún analgésico. Con anuencia del joven se tomaron los datos para radicar la correspondiente denuncia penal"[354].

Nuevamente en 2012 el Almafuerte volvió a ser objeto de denuncia a raíz de la violencia física impartida por el personal de la Secretaría. En esta oportunidad se denunció que:

> "(…) uno de los jóvenes fue llevado de los pelos y muy violentamente a su celda sancionado. Posteriormente, ante otros pedidos de los jóvenes y malos tratos por parte de los asistentes de minoridad, éstos decidieron trasladarlos a sus celdas antes de la finalización del tiempo para la recreación. Los jóvenes decidieron no acatar la orden, por lo que fueron reprimidos salvajemente por un grupo de 15 asistentes de minoridad, todos adultos, armados con escudos, palos y matafuegos. Al ingresar

353 Informe anual 2011. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 319.

354 Informe anual 2012. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 319.

> al espacio donde se encontraban 4 jóvenes de menor contextura física, utilizaron el matafuego para que los chicos no pudieran ver el ataque. En ese momento comenzaron a pegarles hasta someterlos, para luego continuar pegándoles con saña y alevosía, utilizando inclusive el matafuego para golpearlos. Utilizaron patadas, golpes de puños, palazos, la utilización del matafuego y el escudo como elementos contundentes. Golpearon a todos los jóvenes que se encontraban allí. Cuando estaban en el piso continuaron golpeándolos, pisándoles los pies y la espalda"[355].

En el mismo Informe también se denunció a las autoridades del Centro de recepción Lomas de Zamora donde varios jóvenes refirieron haber recibido golpes por parte de los asistentes de minoridad, especialmente en el módulo 2:

> "Ante situaciones determinadas, algunos asistentes se encargan de castigar a los jóvenes golpeándolos dentro de las celda. En ocasiones, ante peleas entre los detenidos o si algún joven intenta golpear a un asistente, la medida 'socioeducativa' es golpearlo entre varios en la celda"[356].

En el mes de mayo del año 2014, el equipo del CCT-CPM realizó una inspección en el Centro cerrado Virrey del Pino y a partir de las entrevistas con los jóvenes surgió la reconstrucción de un hecho de represión y torturas efectuados por el SPB:

> "Se registraron los siguientes hechos, que dieron lugar a la acción de habeas corpus colectivo presentado ante el Juzgado de Garantías del Joven N° 2 de La Matanza: 'En el mes de mayo de 2014 se produjo, según manifestaciones de los jóvenes, una fuerte represión por parte de los agentes del SPB. Luego de la fuga de dos jóvenes

355 Informe anual 2013. 10 años. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 334.

356 Informe anual 2013. 10 años. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 343.

> y el intento de un tercero, agentes del SPB retuvieron a este último y lo ingresaron al módulo con golpes de puños y patadas; ante la violencia desatada sobre el mismo, los jóvenes que estaban en la 'leonera' comenzaron a romper acrílicos y lámparas para distraer la atención de los agentes'.

Siguiendo los relatos de los jóvenes, ante esto los miembros del SPB reaccionaron aumentando la violencia: 'Estos reaccionaron disparando balas de gomas, desde las ventanas en un primer momento, para luego comenzar a ingresar entre 7 u 8 penitenciarios, disparando a las piernas de los jóvenes a menos de 2 metros de distancia. Algunos de ellos aún muestran lesiones provocadas por los disparos en sus piernas. Luego de esta situación de represión y ante el pedido de los jóvenes respecto a que dejaran de disparar, los mismos fueron llevados a las celdas'"[357].

REQUISAS PERSONALES VEJATORIAS

Desde hace más de 10 años el Comité contra la Tortura de la CPM denuncia cómo los jóvenes detenidos son requisados sistemáticamente, violando su intimidad, de manera reiterada durante el día, con desnudez total y flexiones en la mayoría de los casos[358]. En la investigación realizada en 2009 y 2010, publicada como *Sujeto de castigos*, surgió que el 98% de los jóvenes entrevistados eran requisados bajo la modalidad más gravosa,

357 Informe anual 2015. El sistema de la crueldad IX. Sobre el sistema de encierro y las políticas de seguridad en la provincia de Buenos Aires. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, Justicia y seguridad democrática, pp. 342.

358 Cabe señalar que también las familias sufren estas prácticas cuando concurren a la visita de los jóvenes. En el Informe anual de la CPM-CCT del año 2007 se denunciaba que las familias eran requisadas por personal policial, obligadas a desnudarse y a hacer flexiones, con la excusa de evitar el ingreso de substancias prohibidas. El sistema de la crueldad III. Informe sobre violaciones a los derechos humanos en lugares de detención de la provincia de Buenos Aires. 2006-2007. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 104.

de desnudo total y flexiones. Entre ellos el 63% era requisado de ese modo 2 o más veces por día[359].

A fines del mes de julio de 2010 el Comité contra la Tortura realizó una presentación de habeas corpus colectivo ante el Juzgado de Garantías del Joven N° 1 de La Plata por las condiciones de detención del Centro cerrado Legarra y, entre otras cosas, se denunciaron las requisas vejatorias a los jóvenes. Con el objetivo de garantizar y observar el cumplimiento de las medidas dispuestas, el día 4 de agosto del año 2010 el equipo del CCT-CPM concurrió nuevamente al centro, constatando que las requisas personales seguían siendo vejatorias y sistemáticas.

Ese mismo año se registró que los jóvenes del Centro cerrado Mar del Plata eran requisados de manera constante, de forma vejatoria, con el pretexto de que estas prácticas eran necesarias "por seguridad"[360]. En el Informe anual 2013 se denunciaba que los jóvenes del Centro cerrado Almafuerte:

> "(…) son requisados 5 o más veces por día con desnudo total y tres flexiones, cada vez que salen de la celda y cada vez que llegan de cualquier actividad son requisados; deben entregarle la ropa al personal para que requise la ropa, hacen las flexiones y después les devuelven la ropa. Es necesario mencionar que las requisas se hacen en forma colectiva (de a dos, tres y cuatro jóvenes) y más de un asistente de minoridad participa de la misma"[361].

A raíz de estos hechos se realizó una presentación judicial de habeas corpus ante el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1.

---

359 Daroqui (y otros) -coord. ed.- (2012). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens, pp. 316.

360 Informe anual 2011. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 373.

361 Informe anual 2013. 10 años. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 340.

AISLAMIENTO

Como se ha denunciado en distintas oportunidades los jóvenes detenidos en los centros dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia permanecen extensas jornadas en sus celdas, aislados, sin tareas recreativas y/o formativas. El paso del tiempo en aislamiento se constituye como una modalidad central de gestión y gobierno institucional en los centros.

En el año 2007 el CCT de la CPM denunciaba en su informe anual que en el Centro cerrado Almafuerte los jóvenes permanecían encerrados en sus celdas (de 2 x 3 mts) 20 horas al día, sin ningún tipo de actividad y recreación[362].

En "Sujeto de castigos" se evidenciaba que, de los jóvenes entrevistados, el 55% permanecía en las celdas entre 18 y 24 horas diarias, mientras que para el 19% el encierro superaba las 24 horas consecutivas. El encierro en celda además implicaba el despojo de los elementos personales en la celda. En este sentido, al consultar sobre la cantidad y tipos de objetos con los que podían contar en sus celdas el 32% expresó que "ninguno" y el 37% entre 1 y 3 objetos; es decir que 7 de cada 10 jóvenes contaban con ninguna o hasta 3 pertenencias personales en sus celdas. A la falta de elementos personales se suma que casi la mitad de los jóvenes encuestados (46%) manifestaron que luego de la hora del "levante" les retiraban los colchones de la celda, a pesar de que allí transcurrían la mayor parte del día[363].

En el año 2011 se comprobó a través del monitoreo del Centro cerrado Mar del Plata que los jóvenes no realizaban ningún tipo de actividad recreativa o formativa y tampoco había escuela por el receso invernal. Los jóvenes debían permanecen en el comedor y/o patio del módulo de 10 a 22 horas todos los días, espacio sólo provisto con una TV, mesas y

362 El sistema de la crueldad III. Informe sobre violaciones a los derechos humanos en lugares de detención de la provincia de Buenos Aires. 2006-2007. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 94.

363 Daroqui (y otros) -coord. ed.- (2012). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens, pp. 214-216.

bancos de cemento. Si bien no se encontraban aislados en las celdas individuales el espacio de "recreación" implicaba una celda de mayor dimensión. En este sentido se denunciaba la escasa circulación de los jóvenes por diferentes espacios de la institución[364].

La situación imperante en el Centro cerrado Legarra no distaba de la citada anteriormente. El lugar de "recreación" consistía en un espacio de 3 x 3 metros aproximadamente, donde sólo se disponía de una mesa plástica y sillas de igual material donde los jóvenes efectuaban manualidades con papelitos de colores que doblaban a fin de obtener figuras y adornos. La recreación era de 4 horas de lunes a viernes y de 2 horas y media durante los fines de semana. El resto del tiempo los jóvenes permanecían en sus celdas. En relación a la salida a patio o aire libre con acceso a luz solar, los jóvenes manifestaron que dependían de la voluntad del personal de la Secretaría, no siendo lo usual acceder a dichas instancias[365].

En lo que respecta al Centro cerrado Almafuerte, en el Informe anual 2012 se denunció una situación similar: los jóvenes salían por 4 horas a la "recreación" en grupos de a 5, pero si este horario se superponía con la escuela o el taller de computación o gimnasia el tiempo de recreación en comedor se veía reducido. En total permanecían encerrados en las celdas individuales entre 16 y 18 horas por día[366].

Por su parte, en una inspección realizada por el Comité contra la Tortura al Centro de recepción Lomas de Zamora en el año 2012 se constató que el régimen de salidas de la celda era día por medio, por lo que permanecían entre 12, 16 y 24 horas diarias encerrados según el día de la semana. Al igual que lo observado en los otros centros que estamos abordando en este informe, el espacio para la "recreación" en ambos módulos era

364 Informe anual 2012. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 301.

365 Informe anual 2012. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 303.

366 Informe anual 2012. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 319.

un salón de aproximadamente 5 x 4 metros, con un televisor, mesas y bancos de cemento. No existían actividades ni talleres en el centro, sólo la posibilidad de acceder a la escuela cuando tenían cupo. Por otro lado, los colchones estaban sumamente deteriorados y eran retirados de la celda durante todo el día, pese a que los jóvenes permanecían allí gran cantidad de horas[367].

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN

En el informe anual 2009 se denunciaron las malas condiciones materiales que imperaban en el Centro Almafuerte:

> "Las celdas son individuales con una cama de cemento y una letrina o inodoro en algunas; hay un pequeño caño sobresalido en la pared que hace las veces de ducha. Este espacio no tiene ningún tipo de división, no hay cortina, está todo integrado en dos metros por dos metros. El estado del lugar es de deterioro general. Faltan terminaciones en muchas celdas, existen paredes sin revoque, muchas de ellas con gran cantidad de humedad"[368].

A fines del mes de julio de 2010 el Comité contra la Tortura realizó una presentación de habeas corpus colectivo ante el Juzgado de Garantías del Joven N° 1 de La Plata, a cargo de María José Lescano, por el agravamiento de las condiciones de detención que padecían los jóvenes detenidos en el Centro cerrado Legarra. En la presentación se denunció que los jóvenes se encontraban sin medias, poca ropa de abrigo y que en muchas celdas no había calefacción a pesar del frío que imperaba en el lugar. También se denunció que no existían matafuegos, ni mangueras, ni red de agua para casos de posibles siniestros[369]. En el Informe Anual 2013 nuevamente se ponían

367 Informe anual 2013. 10 años. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 343.

368 Informe anual 2009. El sistema de la crueldad IV. Comité contra la tortura, Comisión Provincial por la Memoria, pp. 363.

369 Informe anual 2011. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la

de manifiesto las malas condiciones del Centro de recepción Lomas de Zamora que, siendo una edificación relativamente nueva:

> "(…) continúa careciendo de garantías de habitabilidad mínima para alojar a jóvenes: los desagües y eliminación de excretas siguen sin repararse, no se ha mejorado el mantenimiento, ni se observa la existencia de personal especializado a cargo de estas tareas"[370].

A través de una inspección del CCT se pudo dar cuenta de que las celdas de ese centro se encontraban en muy mal estado:

> "(…) muchas de las celdas carecen de agua caliente, otras carecen de agua fría y otras carecen de la posibilidad de abrir la canilla del lavabo. En las celdas las ventanas son pequeñas, la mayoría estaban cerradas, la luz que ingresa a las mismas es escasa. La luz artificial es un pequeño foco de poca potencia en cada celda que no resulta suficiente para poder leer"[371].

Frente a la denuncia realizada, el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil de Lomas de Zamora ordenó la clausura inmediata de los módulos 1 y 2 y el traslado a otro lugar de los jóvenes que allí se alojaban, debido a las pésimas condiciones en las que se encontraban. Esta medida contemplaba de manera parcial el pedido de la CPM que sostenía la necesidad de clausura total del centro y no sólo de dos módulos, teniendo en cuenta que hasta el momento no se había separado del cargo a ninguno de los ejecutores de las torturas ni existía imputación alguna contra ellos, como tampoco se habían ejecutado las obras ordenadas por el tribunal.

---

tortura, pp. 380.

370 Informe anual 2013. 10 años. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 328.

371 Informe anual 2013. 10 años. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 343.

También era de extrema vulneración la situación que padecían los jóvenes encerrados en el Centro cerrado de Mar del Plata en relación a este tipo de tortura. En septiembre del 2012 el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 de Mar del Plata ordenó la clausura del centro por 45 días e intimó a la Secretaría a "realizar las mejoras, reformas edilicias y refacciones necesarias a efectos de dotar a la institución de una infraestructura acorde con los parámetros dispuestos por la reglamentación vigente"[372]. En el último informe anual publicado se continuaron denunciado una vez más las pésimas condiciones en las que viven los jóvenes detenidos en los centros dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia. En este sentido se expresaba:

> "Lejos de haberse modificado en el transcurso de los últimos años, las condiciones materiales de los lugares de detención se han deteriorado llegando a extremos de precariedad y abandono inadecuados para el tratamiento de los jóvenes. Asimismo, se han ido aplicando cambios en centros de contención, colocándoles rejas y mayores restricciones típicas de las cárceles para jóvenes. Las modificaciones en la casi totalidad de estos lugares no sólo no se adecúan a las normativas nacionales e internacionales que regulan la materia e incumplen el régimen de convivencia, sino que además en algunos lugares se han agravado en el transcurso del tiempo por falta de mantenimiento, desidia institucional y ningún tipo de acción que mejore estas condiciones.

Los centros con infraestructura de no más de 10 años de antigüedad tienen cada vez mayores deterioros, y se asemejan a las peores cárceles de la provincia de Buenos Aires tanto en las condiciones materiales como en las condiciones estructurales y regímenes de vida, alojando a casi un 30% de la población encerrada. En estos lugares se encuentran

372 Informe anual 2013. 10 años. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 331.

cloacas desbordadas, celdas de no más de 4 metros cuadrados alojando a dos jóvenes (y en ocasiones a tres)"[373].

FALTA O DEFICIENTE ASISTENCIA DE LA SALUD

En el año 2010 el CCT presentó un habeas corpus colectivo ante el Juzgado de Garantías del Joven N° 1 de La Plata denunciando que en el Centro cerrado Legarra los jóvenes tenían dificultad para acceder al servicio de salud. Los médicos y enfermeros no recorrían el área de detención, por lo que el acceso estaba mediado por personal de la Secretaría. Uno de los jóvenes manifestó en este sentido: "*tenés que molestar un rato para que te saquen*"[374].

En la investigación publicada como "Sujeto de castigos" también se hace referencia a la atención de la salud que se brinda en los centros cerrados y de recepción de la Provincia de Buenos Aires. En las entrevistas realizadas en el marco de dicha investigación emergió la ausencia del personal médico abocado a la atención primaria y clínica. Los médicos que integraban los planteles profesionales no acudían diariamente a los centros, sino 1 **ó** 2 veces por semana. De esta manera la atención de la salud de los jóvenes se concentraba específicamente en la labor que realizaban los enfermeros que cumplían turnos rotativos de 24 horas. Por otro lado, y aunque no se abordó esta temática en profundidad se observó que:

> "(…) se reconocen incipientes procesos de psiquiatrización con lábiles diagnósticos que los respalden. En muy pocos institutos hay médicos psiquiatras en

373 Informe anual 2015. El sistema de la crueldad IX. Sobre el sistema de encierro y las políticas de seguridad en la provincia de Buenos Aires. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, Justicia y seguridad democrática, pp. 324.

374 Informe anual 2011. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 377.

la planta y los tratamientos son discontinuos, ya sea por falta de diagnóstico o por falta de fondos para adquirir la medicación"[375].

En julio de 2011 se realizó una inspección del CCT al Centro cerrado Mar del Plata. Luego de dicha inspección se presentó un informe a la entonces Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, donde se denunció que el plantel de salud del centro estaba integrado por una profesional médica y una profesional de enfermería y sin embargo, al momento de la inspección, la enfermera se encontraba de licencia y la médica no se encontraba en la institución. Se corroboró que la médica sólo asistía algunos días por semana (dos o tres) por el lapso de 1 hora y media cada vez y que la atención era a demanda, mediando el personal de la Subsecretaría entre los jóvenes y la atención de la salud[376].

En el Informe anual 2012 CPM-CCT también se puso de manifiesto la situación del sistema de salud en el Centro cerrado Almafuerte. La tarea que se les asignaba a los enfermeros consistía simplemente en "atender a los jóvenes que ingresan a la institución y confeccionar el 'precario médico' en base a una revisación superficial que tiene por fin constatar lesiones preexistentes y patologías declaradas". Por otro lado, también se denunciaba la precariedad y falta de instrumental médico y la carencia casi total de medicación del centro: "todos los medicamentos son comprados a demanda y con la caja chica a precios superiores a los del mercado ya que deben comprarlos a una farmacia más cara porque la de compra habitual cortó la cuenta corriente con la institución por falta de pago"[377]. También surgió de la observación del sector de sanidad que el mismo no se encontraba en buenas condiciones, habiendo paredes sucias,

375 Daroqui (y otros) -coord. ed.- (2012). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens, pp. 249-250.

376 Informe anual 2012. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 308.

377 Informe anual 2012. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 320.

telarañas, ceniceros repletos de colillas de cigarrillo, situación que también imperaba en el área destinada a internación, que constaba de dos camas.

En el Informe anual 2013 se denunció la situación respecto a la atención de la salud del Centro de recepción Lomas de Zamora:

> "(…) en la entrevista con los jóvenes, ellos manifestaron que es difícil el acceso a Sanidad, pues la mayoría de las veces no son llevados cuando piden ser atendidos y la atención suele resolverse centralmente con la administración de ibuprofeno: *'siempre te dan lo mismo'* expresaron y refirieron que la mayoría de las veces deben esperar al momento de la recreación para poder acudir a dicho espacio. Además, el personal de Sanidad nunca recorre los pabellones"[378].

En el mismo informe también se expresaba lo ocurrido en materia de salud de los jóvenes en el Centro cerrado Legarra, donde se constató que se carecía de un sector de enfermería, por lo que los jóvenes para ser atendidos debían ser traslados a otro centro de la zona. Por otro lado se observó la carencia total de mecanismos de prevención de la salud y quedó de manifiesto la dificultad para que se efectivizaran los turnos en hospitales extramuros por la falta de móviles para trasladar a los jóvenes a los mismos[379].

También se volvieron a hacer explícitas las deficiencias del área de Sanidad del Centro cerrado Almafuerte. Nuevamente se denunciaron las pésimas condiciones de higiene del lugar y el olor penetrante, sumado a que al momento de la inspección del CCT se encontraban internados dos jóvenes, uno de ellos en el área desde hacía 3 meses atravesando un delicado postoperatorio. Los insumos con los que contaba el sector eran los de una sala de primeros auxilios, no había elementos

378 Informe anual 2013. 10 años. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 348.

379 Informe anual 2013. 10 años. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 350.

de reanimación para enfrentar crisis, ni tampoco móvil propio para utilizar frente a una emergencia. Respecto al personal de salud "los jóvenes la institución entrevistados manifestaron que ni siquiera conocen a los miembros del equipo de salud, ya que el personal de Sanidad no realiza recorridas por los pabellones del establecimiento"[380].

MUERTES DE JÓVENES DETENIDOS EN 2015

Durante el año 2015 fallecieron 2 jóvenes por suicidio en centros cerrados dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia.

La primera de las muertes ocurrió en el centro Almafuerte de la ciudad de La Plata el día 16 de junio del 2015, cuando el joven Jhonatan Ezequiel Prado fue encontrado en su celda sin vida. Tenía 17 años y hacía 2 meses que había sido trasladado del centro Legarra, el día 23 de abril. Llevaba 1 año y 4 meses detenido. El juzgado actuante que intervenía en su causa era el de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 de Quilmes. El segundo hecho ocurrió el día sábado 4 de julio de 2015 a las 11.30 hs. en el Centro Pablo Nogués de Malvinas Argentinas, cuando el joven Maximiliano Graziano de 16 años fue encontrado sin vida en la celda donde se encontraba alojado (celda 42 del módulo 3). Se encontraba en el centro desde el día 16 de junio de ese año, habiendo sido trasladado también desde el Centro Legarra.

380 Informe anual 2013. 10 años. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la tortura, pp. 354.

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS PARA CENTROS CERRADOS Y DE RECEPCIÓN DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN 2015

RESPONSABLES INSTITUCIONALES DURANTE EL AÑO 2015

Los responsables institucionales de los centros donde se registraron malos tratos y/o torturas en 2015 son los siguientes[381]:

Alcaidía del Centro cerrado Abasto:
Director: Alejandro Del Muro.

Centro cerrado Almafuerte:
Director: Juan Serrano.
Subdirector: Martín Mollo.
Coordinador: José Maldonado.

Centro cerrado Mar del Plata:
Director: Juan Antonio Capel.
Subdirector: Omar Facundo Takaes.

Centro cerrado Carlos Ibarra:
Director: Pablo Bruno.
Subdirector: Franco Neri.
Subdirector: Juan Termino.

Centro cerrado Legarra:
Director: Ariel Arri.
Subdirector: Claudio García.
Administración: Analía Vázquez.

Centro de recepción Lomas de Zamora:
Director: Carlos Sosa.

381 Información recabada a través de los informes de campo del RNCT-CCT producto de las inspecciones realizadas.

Subdirector: Maximiliano Santillán.
Subdirector: Sebastián Lofredo.

Centro cerrado Virrey del Pino:
Director: José Da Silva.
Subdirector: Alberto Fernández.
Subdirector: Jorge Pernas.

Análisis de los resultados del RNCT sobre malos tratos y torturas en los centros cerrados y de recepción

Durante 2015 se relevó información de casos de víctimas que se encontraban detenidas y padecieron hechos de tortura en 8 centros de detención dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia:

Centro de recepción Lomas de Zamora.
Centro cerrado Almafuerte.
Centro cerrado Batán.
Centro cerrado Legarra.
Alcaidía Abasto.
Centro cerrado Carlos Ibarra.
Centro cerrado Virrey del Pino.
Centro cerrado Nuevo Dique[382].

El registro de torturas en centros de detención dispares en términos de tipificación formal y también de *estilo punitivo* permite sostener que la tortura a jóvenes no es producto de "excesos" por parte del personal de la Secretaría de Niñez y Adolescencia sino una práctica sistemática en todas instituciones de encierro de niños y jóvenes del territorio de la Provincia de Buenos Aires. En 2015 se registró un total de 88 víctimas de

382 En este apartado se analizan los casos de tortura y/o malos tratos que se relevaron en todos los centros dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia. Por ello, a los lugares de detención sobre los cuales se realizó trabajo de campo desde el RNCT se suma el centro cerrado Nuevo Dique, respecto del cual se reconstruyeron casos registrados a partir del relevamiento de monitoreo de la CPM-CCT.

tortura y/o malos tratos en el ámbito de la Secretaría de Niñez y Adolescencia, todas ellas varones. El promedio de edad es de 17 años y su distribución: el 66% entre 14 y 17 años, el 33% entre 18 y 21 años y una persona de 23 años. Entre las víctimas, 1 tiene 14 años y 3 tienen 15 años.

A partir de los testimonios de las 88 víctimas se registraron y documentaron 311 hechos de tortura y/o malos tratos de los 11 tipos que releva el RNCT, padecidos durante los 60 días previos a la entrevista. La cantidad de hechos descriptos por cada tipo de tortura es la siguiente:

Cantidad de hechos descriptos según tipo de tortura y/o mal trato

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Aislamiento	82
Falta o deficiente alimentación	55
Malas condiciones materiales de detención	52
Requisa personal vejatoria	33
Falta o deficiente asistencia de la salud	31
Impedimentos de vinculación familiar y social	27
Agresiones físicas	18
Traslados constantes	7
Amenazas	3
Robo y/o daño de pertenencias	2
Traslados gravosos	1
Total	**311**

Base: 88 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Atendiendo a la tabla surge el aislamiento como el tipo de tortura que emerge con mayor frecuencia, afectando a casi la totalidad de las víctimas. Le siguen la falta o deficiente alimentación y las malas condiciones materiales de detención. Y si bien para el resto de los tipos de tortura las frecuencias son menores, es de destacar que se registraron hechos en todos y cada uno de ellos. Esto, así como el alto promedio de hechos por víctima en sólo 2 meses, permite

seguir sosteniendo el carácter multidimensional, generalizado y sistemático de la tortura hacia los jóvenes en la Provincia de Buenos Aires.

A continuación presentamos los resultados desagregados del RNCT para los tipos de tortura que registraron mayor frecuencia.

AISLAMIENTO

En 2015 fueron 82 las víctimas que refirieron haber padecido aislamiento en los centros cerrados y de recepción dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires. A diferencia de lo que se registra en las cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense, los hechos de aislamiento que registramos en los centros transcurren, en gran parte, en la celda propia y no en una de castigo o de tránsito. Si el aislamiento es consecuencia de una sanción, esto suele implicar un agravamiento aun mayor de las condiciones de detención ya que los jóvenes no pueden asistir a las actividades programadas y suelen ser despojados de todas sus pertenencias (como desodorante, libros, ropa, etc.).

Teniendo en cuenta que cada víctima puede padecer más de una situación de aislamiento a lo largo de 2 meses, correspondientes a distintos tipos de medidas, observamos que los hechos comunicados por lo jóvenes son los siguientes:

88 aislamientos comunicados por sanción, en un rango de 1 a 6 hechos comunicados por víctima.
1 aislamiento comunicado bajo medida de seguridad.
53 aislamientos comunicados en régimen de pabellón.

Si se consideran los hechos comunicados en su concatenación -lo que implica que pueden haberse iniciado con anterioridad a los 2 meses previos a la entrevista y sostenerse hasta esa fecha- un 18,3% de las víctimas indicó haber permanecido más de 60 días consecutivos en aislamiento, mientras que el

43,9% indicó haber permanecido 30 días o más, con casos extremos de más de 1 año y hasta 3 años y 5 meses en aislamiento. Incluso, estos datos son parciales dado que al momento de la entrevista el 73,2% de las víctimas continuaba aislado.

Considerando el hecho más gravoso de aislamiento descripto por las 82 víctimas, 47 describieron una sanción (57,3%), 1 una medida de seguridad (1,2%) y 34 describieron un aislamiento por el régimen de pabellón (41,5%).

Para el total de hechos descriptos por las víctimas, el promedio de tiempo en aislamiento es de 33 días consecutivos. Otra variable determinante en los hechos de aislamiento es la cantidad de horas que los jóvenes permanecen encerrados en las celdas. Al respecto, el 58,3% de las víctimas expresó permanecer las 24 horas del día en su celda y el 18,1% entre 20 y 23 horas. Las pocas víctimas que refirieron permanecer menos horas diarias en celda (entre 10 y 18) se encontraban aisladas bajo regímenes específicos de pabellón, es decir, en lugares donde la mayor parte del día permanecían aisladas dentro de la celda, pero se les proporcionaba unas pocas horas para salir al pasillo, a una celda más grande y colectiva o para ir al colegio.

AISLAMIENTOS POR SANCIÓN

Como se señaló, 47 víctimas describieron como aislamiento más gravoso una sanción. De estos hechos, el 78,3% (36) correspondía a una sanción formal y el 21,7% (10) a una sanción informal[383]. El detalle de días de permanencia en aislamiento para estos hechos es el siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de sanción según tiempo de duración

Días (agrupados)	Cantidad	%
1 a 7 días	28	59,6
8 a 15 días	9	19,1

383 En 1 hecho no se pudo especificar el tipo de sanción.

16 a 30 días	9	19,1
31 a 60 días	1	2,1
Total	**47**	**100**

Base: 47 hechos descriptos de sanción. Fuente: 88 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Estos valores no expresan los plazos de aislamiento en su totalidad dado que al momento de realizar el registro el 53,2% de las sanciones no había concluido y, por ende, los períodos de tiempo serían todavía más extensos.

Respecto del tiempo de permanencia en celda el 89,5% de los hechos implicaba 24 horas de encierro y el restante 10,5% entre 20 y 23 horas de aislamiento.

La sanción de aislamiento, antes que una medida de castigo formal por la infracción a las normas institucionales, en muchos casos se impone como una forma de *contener* a los jóvenes mediante el confinamiento. De lo que se trata es de neutralizar situaciones conflictivas que generan las propias condiciones del encierro y que no son abordadas más que mediante la represión, priorizando la seguridad y el orden internos:

> Nota de campo: "En una de las celdas del pabellón izquierdo un joven se encontraba en aislamiento desde hacía 4 días. Un día había estado sin mantas, sin ropa, sin nada porque había amenazado con colgarse. Estaba con sanción por pedir traslado y amenazar con colgarse: '*mi hermano mellizo se suicidó hace unos días, no aguanto más, no quiero estar solo, estoy re mal*'". (Registro de campo del Centro cerrado Almafuerte, 24 de junio de 2015).

Y también cabe destacar que la aplicación de sanciones suele implicar suplementos punitivos que exceden el mero encierro en celda, agravando las condiciones de detención de los jóvenes en distintos aspectos:

> Nota de campo: "Durante las sanciones los jóvenes son desprovistos de todos sus elementos personales,

incluyendo artículos como el desodorante. El único elemento de higiene que pueden tener consigo en la celda durante las sanciones es el champú; no les permiten ningún otro, incluidos los elementos de limpieza de celda. En este sentido decía un joven: *'no me dejan tener el desodorante porque dicen que puedo prender fuego cuando entran los asistentes, si ni siquiera tengo un encendedor'.* Por otro lado sólo pueden tener con ellos una muda de ropa. (…) Algunos jóvenes expresaron que durante las sanciones les quitan el colchón y que no les permiten realizar el llamado telefónico". (Registro de campo del Centro cerrado Batán, 6 de noviembre de 2015).

AISLAMIENTOS POR RÉGIMEN DE PABELLÓN

La cantidad de víctimas que describieron como hecho más gravoso el aislamiento por régimen de pabellón es de 34. En el siguiente cuadro se desglosan estos hechos según las diferentes modalidades de aislamiento de que se trate:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de aislamiento según tipo de régimen de pabellón

Tipo de régimen de pabellón	**Cantidad**	**%**
Alojamiento habitual	31	91,2
Alcaidía	2	5,9
Admisión/ingreso	1	2,9
Total	**34**	**100**

Base: 34 hechos descriptos de régimen de pabellón. Fuente: 88 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Se desprende del cuadro que el 91,2% de los jóvenes estaba aislado por la misma dinámica de los pabellones donde se encontraban detenidos. Así, estos regímenes de aislamiento podían prolongarse indefinidamente en el tiempo y, en este sentido, el promedio de días en aislamiento por régimen de pabellón es de 105 días. La distribución de los hechos según los días de encierro dentro del encierro es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de aislamiento por régimen de pabellón según tiempo de duración

Días (agrupados)	Cantidad	%
1 a 7 días	7	23,4
8 a 15 días	1	3,3
16 a 30 días	6	20
31 a 60 días	7	23,3
61 a 180 días	7	23,3
Más de 180 días	2	6,7
Total	30	100

Base: 30 hechos descriptos de régimen de pabellón con dato. Fuente: 88 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Se desprende del cuadro que bajo esta modalidad se registran los casos más extremos de aislamiento donde el 53,3% de los jóvenes se encontraba aislado desde hacía más de 30 días. Esta situación resulta aún más preocupante si se considera que ninguno de los aislamientos por régimen de pabellón había concluido al efectuar la entrevista, por lo que la cantidad de días se extendería más allá del momento del relevamiento.

Estos regímenes de pabellón suelen organizarse con la circulación restringida a diferentes espacios de encierro: de la celda al SUM o pasillo (lugares un poco más grandes que las celdas pero igualmente cerrados) y discrecionalmente algunas pocas horas de patio (que también presentan restricciones físicas como rejas, paredones y alambrados):

> Nota de campo: "Los jóvenes permanecen encerrados en sus celdas desde las 19 hs. hasta las 7 hs. El resto del tiempo se encuentran en un SUM común, con acceso a un patio de cemento entre 2 y 3 horas por día. No acceden a espacios verdes. Durante el tiempo que están en el SUM no pueden ingresar libremente a sus celdas, deben pedirlo al personal del SPB que sólo les da acceso en algunos momentos del día". (Registro de campo del Centro cerrado Virrey del Pino, 14 de mayo de 2015).

Nota de campo: "17 horas de encierro en celda. Los jóvenes refirieron que el levante es a las 8 de la mañana y desayunan en la celda. La organización de la 'recreación' es rotativa de 9 a 11 hs., de 11 a 13 hs. o de 17 a 21 hs. De acuerdo a la misma pueden almorzar, merendar o cenar en la jaula de recreación o en su celda. La escolaridad es diaria durante 2 horas, la merienda es a las 17 hs. y la cena es a las 20 hs. Apagan las luces a las 21 hs. Las salidas al patio se desarrollan 3 veces por semana si es que el profesor de educación física concurre y pueden jugar al fútbol, pero refieren que no cuentan con elementos de recreación". (Registro de campo del Centro cerrado Legarra, 20 de mayo de 2015).

Nota de campo: "Se levantan a las 8/9 de la mañana, tienen 'recreación' durante todo el día en los espacios que denominan 'comedor': jaula con 2 mesas rectangulares de plástico, bancos y sillas de plástico en mal estado de conservación, en su mayoría sólo con el asiento, sillas sin respaldo y bancos en distintas partes rotos. En este espacio cuentan sólo con una TV con soporte en altura y control remoto para escuchar música y/o mirar películas. (…) Falta de espacios de esparcimiento al aire libre: los jóvenes realizan la 'recreación' en el pabellón, en pequeños comedores o en el SUM". (Registro de campo del Centro cerrado Ibarra, 20 de octubre de 2015).

AISLARTE PARA "ADAPTARTE"

Hemos registrado en algunos centros que se continúan produciendo aislamientos ante el ingreso a la institución, tal como surge en nuestros registros de campo de los centros "Batancito" y Almafuerte:

Nota de campo: "Los jóvenes expresaron que al ingresar a la institución son puestos en un régimen que las autoridades denominan 'ingreso'. El mismo se prolonga durante 5 días, en los cuales los jóvenes permanecen aislados y en la celda las 24 horas. Durante estos

días no pueden tener sus pertenencias, tampoco pueden utilizar su ropa. La coordinación del centro entrega un uniforme deportivo color azul y un par de ojotas y deben permanecer con esa ropa durante este período. Al respecto los jóvenes decían: '*nunca te dan el talle que te corresponde*'. Durante este tiempo los jóvenes no asisten a recreación, actividades de talleres ni escuela. Tampoco pueden recibir visitas y sólo pueden acceder a llamadas telefónicas día por medio". (Registro de campo del Centro cerrado Batán, 6 de noviembre de 2015).

Nota de campo: "Al ingresar al centro cerrado los jóvenes permanecen aislados al menos un día, hasta que son entrevistados por el equipo técnico". (Registro de campo del Centro cerrado Almafuerte, 24 de junio de 2015).

De igual manera se organizó la recientemente inaugurada alcaidía de Abasto, destinada -justamente- al ingreso de los jóvenes al circuito penal juvenil durante la etapa de aprehensión/detención. Así quedaba expresado en el registro de campo del 12 de mayo de 2015:

Nota de campo: "Los tres jóvenes se encontraban en la celda 24 horas, sin acceso a patio, en malas condiciones materiales de detención, no tenían recreación ni acceso a ningún tipo de taller. (…) Por otro lado, no podían tener ni cepillo de dientes en la celda, no se encontraban con sus pertenencias".

Como observamos, esta modalidad no sólo implica estar aislado sino que despoja a los jóvenes de sus elementos personales e impide o dificulta la vinculación con el mundo exterior. En la práctica el objetivo de este accionar implica un "ablande" para obtener la sumisión del joven, bajo el pretexto de una "adaptación" a la normativa institucional, eufemismo aplicado por los funcionarios de la Secretaría para justificar las prácticas de aislamiento. Algunos de los jóvenes que fueron víctimas de aislamiento expresaban:

"Estamos 12 horas encerrados en las celdas. Salimos 1 hora a patio por día, pero no nos dejan entrar camperas, hace un frío... A las 7 nos levantamos y nos tenemos que bañar todos juntos para tener agua caliente, sino no hay más".

"Hace 7 días que estoy aislado. Me sancionaron por una pelea. El lunes falleció mi hermano de 13 años y no pude ir a verlo, ni al hospital ni al cementerio. Estoy triste".

"Hace 2 meses que estoy en esta celda. Estoy todo el día encerrado en la celda con otros 3 compañeros. Salgo sólo 3 horas por día a la escuela".

"Estoy hace 5 días, las 24 horas acá, durmiendo en el agujero de la escalera, tengo este colchón tirado en el piso y nada más".

FALTA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN

Durante el 2015 se registraron 55 **víctimas** que habían padecido o estaban padeciendo, en los últimos 2 meses, falta o deficiente alimentación. De los casos relevados, 2 jóvenes manifestaron haber tenido hambre dado que la comida era entregada sólo una vez al día o no estaba en condiciones.

Como ya se ha expresado en otros informes, las características de los alimentos que se entregan en los centros cerrados o de recepción que analizamos son deficientes en diversos aspectos. A continuación exponemos un cuadro sobre las características de los mismos:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos según tipo de deficiencia de alimentación

Tipos de deficiencia	Cantidad	%
Es insuficiente en calidad	47	85,5
Está mal cocida	26	47,3
Es insuficiente en cantidad	20	36,4

Está en mal estado	16	29,1
Total	**109**	**198,3**

Respuesta múltiple. Base 55 hechos descriptos de falta o deficiente alimentación. Fuente: 88 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Como visualizamos, en promedio cada víctima sufrió la combinación de casi 2 faltas o deficiencias distintas en relación al alimento recibido. Por otro lado, observamos que el 85,5% de las víctimas indicó que el mismo era deficiente en calidad; esto quiere decir que no era variado, tenía exceso de grasa, escaseaban los alimentos frescos como frutas y verduras, etc. Asimismo, casi el 50% de los jóvenes indicó que la comida que les entregaban estaba mal cocida. En el caso de los jóvenes detenidos en centros cerrados o de recepción esto implica no poder *re-cocinarla* ya que suelen ser inexistentes los elementos para hacerlo, como fuelles, anafes o cocinas. Por ello deben comer los alimentos en el estado en que les son entregados, ingiriendo alimentos crudos, lo que implica un potencial peligro a su salud. El 36,4% indicó que la comida era insuficiente en cantidad y el 29,1% que se encontraba en mal estado, es decir con insectos, agusanada, podrida, etc.

En algunos casos los jóvenes debían, como sucede en las unidades penales, recurrir a mercadería provista por las familias u otros detenidos para suplir las falencias propias de la alimentación de los centros:

> Nota de campo: "En relación a la deficiente alimentación los jóvenes manifestaron: '*vienen fideos con carne cortada así nomás. Cuando vinieron las visitas de al lado* [las visitas para el centro cerrado] *les pedimos que nos pasaran galletitas y nos dieron porque estos* [celadores] *no nos daban nada*'". (Registro de campo de la Alcaidía Abasto, 12 de mayo de 2015).

> Nota de campo: "Alimentación. Consta de 4 comidas diarias. (…) Almuerzo a las 12 hs. y cena a las 20 hs., son viandas en cantidad escasa que en ocasiones no llega bien cocida o con buen sabor y que no siempre la

> consumen. (…) La mayoría de los jóvenes refirió que a partir de dinero (entre 250 y 600 pesos) que su familia les deja en el centro ellos solicitan que se les compre pizza, fiambre, queso mantecoso, yogurt, galletitas rellenas, gaseosa Coca-Cola, etc.". (Registro de campo del Centro cerrado Almafuerte, 24 de junio de 2015).

En otros casos, como el del Centro cerrado Virrey del Pino, los jóvenes manifestaron no poder ingresar comida proveniente del exterior o de sus familias, por lo que dependían exclusivamente de los alimentos provistos por los centros, muchas veces a riesgo de que les provocaran dolencias de salud. Al respecto 5 jóvenes indicaron que la comida de la institución les había ocasionado dolencias tales como diarrea, herpes, dolor de panza y problemas dermatológicos. Sobre la falta o deficiente alimentación indicaban los jóvenes:

> *"La comida no se puede repetir. Nos dan poco pan. A veces desayunamos pan y té, pero no siempre. Almorzamos a las 12 hs., no tenemos merienda. La cena es a las 19 hs. Cuando como me agarran puntadas; tuve problemas del apéndice, no me dan dieta especial. A veces me broto y vomito todo".*

> *"Viene para atrás [la comida], poca cantidad. Comida cruda o fideos pasados y poco pan. Los familiares no pueden pasar comida; sólo galletitas, gaseosas, cigarrillos".*

> *"No tiene variedad, siempre pollo, nos van a salir alas de tanto comer pollo. Y encima a veces te da dolor de panza".*

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN

Durante el 2015 se entrevistaron 52 víctimas que sufrían o habían sufrido malas condiciones materiales de detención en los últimos 2 meses en centros cerrados o de recepción de la Secretaría de Niñez y Adolescencia. Como hemos expresado

en otros informes, el RNCT registra información sobre 21 posibles deficiencias en las condiciones materiales de detención. El siguiente cuadro muestra la distribución de las mismas para el total de víctimas:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de malas condiciones materiales según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	%
Falta de calefacción/refrigeración	43	82,7
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	35	67,3
Falta de agua caliente	33	63,5
Hacinamiento	26	50,0
Falta de colchón ignífugo	22	42,3
Falta de agua en la celda	21	40,4
Falta de elementos de higiene personal	18	34,6
Falta de almohada	18	34,6
Celda con insectos	17	32,7
Falta de acceso a duchas	16	30,8
Falta de elementos de higiene para la celda	15	28,8
Ventanas sin vidrios	13	25,0
Falta de luz artificial	12	23,1
Celda o pabellón con ratas	11	21,2
Falta de elementos para comer y beber	9	17,3
Falta de mantas	9	17,3
Falta de ropa	7	13,5
Falta de colchón	6	11,5
Falta de luz natural	5	9,6
Falta de calzado	4	7,7
Total	**340**	**653,8**

Respuesta múltiple. Base: 52 hechos descriptos de malas condiciones materiales. Fuente: 88 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Se desprende de la tabla que cada víctima padeció en promedio más de 6 deficiencias materiales combinadas. Por otro lado se observa que de cada 10 víctimas más de 8 no tenían

acceso a calefacción, deficiencia que se relaciona directamente con la falta o deficiente acceso a sanitarios (67,3%), la falta de agua caliente (63,5%) y el hacinamiento (50%), producto de la falta de mantenimiento y de adecuación de los lugares donde se encuentran detenidos los jóvenes en la Provincia de Buenos Aires.

Resulta preocupante también que el 40,4% manifestó no tener agua en las celdas de alojamiento, que junto con falta de elementos de higiene para la celda (28,8%) dificulta las tareas de limpieza. Por su parte, el 32,7% de los jóvenes permanecía en lugares plagados de insectos, mientras que el 21,2% manifestó que había ratas. Todos estos factores combinados constituyen un gran riesgo a la salubridad. El hecho de que el 42,3% de los jóvenes no dispusiera de colchón ignífugo también resulta altamente peligroso.

La distribución de las personas detenidas de acuerdo a la clasificación o tipo de lugar donde padecían las malas condiciones materiales es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de malas condiciones materiales según tipo de lugar donde las padecía

Tipo de lugar	Cantidad	%
Espacio de alojamiento habitual	48	92,3
Espacio de sanción	3	5,8
Espacio de tránsito	1	1,9
Total	**52**	**100**

Respuesta múltiple. Base 52 hechos descriptos de malas condiciones materiales. Fuente: 88 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

En el cuadro se observa que el 92,3% de las víctimas señaló los espacios de alojamiento habitual como el lugar donde las condiciones materiales eran las peores, es decir que los padecimientos se prolongaban a lo largo del tiempo como condición regular de vida. Por otro lado, el promedio de tiempo en que las víctimas permanecían en estas condiciones deficientes es de 63 días, registrando casos extremos de 1 año.

La forma en que las malas condiciones materiales se producen en los centros de detención de jóvenes queda expresada en todos los registros de campo producidos durante 2015:

> Nota de campo: "Malas condiciones materiales. Los jóvenes manifestaron que hay calefacción pero que no siempre funciona. Hacía frío dentro del SUM al momento de la inspección. Por otro lado en algunas celdas había filtraciones de agua y humedad". (Registro de campo del Centro cerrado Virrey del Pino, 14 de mayo de 2015).

> Nota de campo: "Los jóvenes se encontraban en malas condiciones materiales de detención, había suciedad y olor fuerte en las celdas. Hacía mucho frío y no había calefacción. En relación al acceso a duchas nos dijeron: '*nos bañamos cuando ellos quieren, nos pasan una manguera por la ventana y nos bañamos, sale tibia el agua al principio, después fría*'". (Registro de campo de la Alcaidía Abasto, 12 de mayo de 2015).

> Nota de campo: "Hacía mucho frío, tanto en las celdas como en el sector de 'recreación'. En algunas celdas faltaban vidrios como así también en el sector en común. Los jóvenes que tenían cartones tapaban los agujeros para que no ingresara el frío. Los estados de las paredes y la higiene de las celdas no era bueno". (Registro de campo del Centro cerrado Almafuerte, 24 de junio de 2015).

> Nota de campo: "Se registraron malas condiciones materiales de detención. En algunos casos con sanitarios deficientes, falta de colchones ignífugos, falta de calefacción o refrigeración". (Registro de campo del Centro cerrado Batán, 6 de noviembre de 2015).

> Nota de campo: "Al pasillo que traslada a las celdas se ingresa a través de una puerta reja, en este sector hay 3 (tres) celdas con camas de hierro amuradas al piso. El estado general de las mismas requiere reparación, ninguna de las celdas cuenta con baño. En todas las celdas

las rejas cuentan con pasa plato y escasa luz natural y artificial. La ventilación es insuficiente para la circulación del aire y en la mayoría hay faltantes de vidrios en las ventanas. No cuentan con red contra incendios. No funciona la calefacción. Están desprovistas de mobiliario, no hay mesa ni silla donde puedan alimentarse, no cuentan con estante ni mobiliario para las pertenencias personales. No se les permite a los jóvenes tener objetos de ningún tipo: ni ropa, ni libros, ni revistas. (…) Los jóvenes reclaman elementos de higiene, refieren que sólo les otorgan una lámina de jabón blanco y champú que vuelcan en su mano al momento de ingresar a la ducha. Las toallas son pequeñas y no secan. Otros elementos de higiene se encuentran en la planta alta: máquinas de afeitar, cepillo de dientes, pasta dental. No expresaron disconformidad en el envío de su ropa a la lavandería, pero sí en cuanto al uso colectivo de la ropa interior. Tienen permitido el uso de una sola muda: pantalón corto, remera, pantalón largo de gimnasia y buzo sin capucha. Los jóvenes deben orinar durante el horario de la noche en una botella". (Registro de campo del Centro cerrado Legarra, 20 de mayo de 2015).

Nota de campo: "El joven estaba en una celda (la número 5) en condiciones de hacinamiento, con 6 adolescentes de diferentes edades. La misma tenía una estructura para 4 camas, luego frente al crecimiento de la cantidad de jóvenes ingresados se sumaron 2 camastros más, disminuyendo la capacidad espacial de la celda. Además los camastros son de menor ancho que los colchones. Algunos colchones estaban deteriorados y no eran ignífugos. Las puertas son ciegas, se cierran por fuera. Durante la noche para poder ir al baño los jóvenes deben solicitar a los operadores, quienes a veces les habilitan esta posibilidad, pero a veces no. El espacio es frío, no cuentan con suficiente calefacción. Tienen dos mudas de ropa. En la celda no cuentan con agua". (Registro de campo del Centro cerrado Ibarra, 20 de octubre de 2015).

Nota de campo: "Cada celda tiene una cucheta y una letrina. Había olor en la mayor parte de las celdas. En

las mismas hay una ventana, la cual tiene vidrios. Las condiciones de las celdas eran malas, en las mismas no tienen colchón, pues se lo sacan y sólo se lo dan por la noche. De hecho los jóvenes mencionaron que si hacían mucho ruido, si hablaban fuerte o pateaban la puerta de la celda les sacaban los colchones muy temprano, aproximadamente a las 6 ó 7 de la mañana. Los jóvenes refirieron con mucho malestar que había ratas y cucarachas. La calefacción no estaba prendida, hacía mucho frío. Los jóvenes relataron que la higiene no era buena, especialmente en lo relativo a las sábanas, la mayor parte manifestó que nunca las lavaban. Algunos estaban desde hacía casi 3 meses y nunca les habían cambiado ni lavado las mismas, incluso se sentía olor. En relación a los elementos de higiene para uso personal, les daban desodorante, un jabón blanco y uno para uso corporal cada un mes, lo cual no les alcanzaba. Pasta dental les daban cada bastante tiempo, lo cual hacía que no les alcanzara. Asimismo, uno de los jóvenes relató que no le daban nada y que a él no le gustaba *'bajar a visita con los dientes amarillos'* (porque no tenía con qué lavarse). Finalmente, algunos jóvenes manifestaron malestar frente a la vestimenta que les daban las autoridades del centro (la única permitida). Estaban muy desabrigados, algunos con pantalón corto, otros con pantalón largo, remera y buzo. Uno de los jóvenes refirió no tener el buzo puesto porque estaba roto, otro de ellos estaba con el torso descubierto porque había lavado la única remera que tenía. Ninguno tenía más de una muda de ropa". (Registro de campo del Centro de recepción Lomas de Zamora, 16 de junio de 2015).

REQUISAS PERSONALES VEJATORIAS

En 2015 se registraron un total de 33 víctimas de requisa personal vejatoria en centros cerrados y de recepción dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires. Como ya hemos expresado en informes anteriores, desde el RNCT se relevan 3 modalidades de requisa personal vejatoria en función del modo en que son inspeccionados

los cuerpos: desnudo total y flexiones, desnudo total y desnudo parcial. En el relevamiento, las 33 víctimas asociaron la vejación con alguna estas modalidades de requisa, aunque en 1 caso el joven asoció la vejación con 2, distribuidas de la siguiente manera:

Cantidad y porcentaje de víctimas de requisas personales vejatorias según tipos de inspección

Tipo de inspección	Cantidad	%
Desnudo total y flexiones	28	84,8
Desnudo total	4	12,1
Desnudo parcial	2	6,1
Total	**34**	**103,0**

Respuesta múltiple. Base: 33 víctimas de requisa vejatoria. Fuente: 88 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Como se observa en el cuadro anterior, el tipo de inspección que emerge mayoritariamente es el desnudo total con flexiones. En términos de vejación esta práctica es la más gravosa ya que implica que las personas se posicionen en cuclillas o agachadas dejando expuesta la zona genital y anal. El 50% de las víctimas manifestó que les hacían realizar una flexión, mientras que 39,3% indicó que les hacían realizar 2 flexiones y el 10,7% tenía que realizar entre 3 y 4 flexiones.

En menor proporción se observan casos de requisas personales vejatorias con exposición del cuerpo desnudo total y parcial. La exposición del cuerpo desnudo a la mirada del personal institucional es una práctica que coloca a las víctimas en una situación humillante. En cuanto al desnudo parcial, esto en general implica la obligación de quitarse alguna prenda, levantarse la remera o bajarse los pantalones.

Otro aspecto a tener en cuenta respecto a la requisa personal vejatoria es la reiteración de la práctica a lo largo del día. Para ejemplificar, a continuación se transcriben extractos de algunos de los registros de campo:

> Nota de campo: "Todos los días los requisan al volver a las celdas, sea por ir al baño o a la escuela o al espacio de recreación. Los hacen desnudarse completamente y realizar 1 ó 2 flexiones. Pueden ser requisados en distintos espacios: baño, jaula de recreación o celda. Por lo general las realizan de manera colectiva". (Registro de campo del Centro cerrado Legarra, 20 de mayo de 2015).

> Nota de campo: "Los jóvenes manifestaron que cada vez que vuelven a la celda son requisados, deben desnudarse y hacer una flexión". (Registro de campo del Centro cerrado Almafuerte, 24 de junio de 2015).

> Nota de campo: "Los jóvenes expresaron que las requisas se realizan constantemente y en varias oportunidades por día. En todos los casos las mismas incluyen desnudo total y 1 ó 2 flexiones. Son realizadas en el ingreso o egreso de talleres, de escuela, de visita, al iniciar la jornada y por la noche". (Registro de campo del Centro cerrado Batán, 6 de noviembre de 2015).

En este sentido, vemos cómo este tipo de agresión y maltrato puede reiterarse más de una vez al día, incrementando la gravosidad y la situación de sometimiento. La sistematicidad en la implementación de estas prácticas apela a generar efectos de humillación, vergüenza e indefensión, y se despliegan regularmente en diferentes circunstancias que integran el régimen de vida de los jóvenes. En particular en el Centro Virrey del Pino se registró una requisa vejatoria colectiva realizada por personal del SPB al estilo de las unidades penales de adultos:

> Nota de campo: "Requisa personal vejatoria colectiva. Este relato fue expresado en los tres pabellones que componen el centro cerrado. Hace 2 meses aproximadamente, a la madrugada, ingresaron agentes del SPB, sacaron a todos los jóvenes de sus celdas y semi desnudos los llevaron al patio. Ahí los mantuvieron contra la pared y esposados entre ellos, de a dos, durante más de una hora y media, expuestos al frío". (Registro del Centro cerrado Virrey del Pino, 14 de mayo de 2015).

Los jóvenes que fueron víctimas de requisa personal vejatoria expresaban:

> *"Te requisan a la mañana, a la noche, cuando salís a escuela, cuando volvés de visita y de los talleres, desnudo y te hacen hacer una flexión".*

> *"Siempre que salís de la pieza y cuando volvés te hacen desnudar y tenés que hacer una flexión".*

> *"Algunas veces estamos acá y vienen y nos hacen desnudar completo. Cuando tienen ganas de venir a joder vienen".*

FALTA O DEFICIENTE ASISTENCIA DE LA SALUD

En 2015 se relevaron 31 casos de jóvenes que padecían falta o deficiente asistencia de su salud. Agrupando las problemáticas desatendidas más gravosas para las víctimas según consistieran en problemas de salud diagnosticados, sin diagnóstico o dolencias agudas y/o lesiones la distribución es la siguiente:

Cantidad de hechos descriptos según tipo de problema de salud desatendido

Tipo de problema de salud	Cantidad
Problema de salud diagnosticado	14
Dolencia aguda o lesión	10
Problema de salud sin diagnóstico	6
Total	**30**

Base: 30 hechos descriptos de falta o deficiente asistencia de la salud con dato.
Fuente: 88 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Como se desprende del cuadro, 14 jóvenes manifestaron que la deficiencia en la atención se vinculaba a un problema de salud diagnosticado; en esta categoría se agrupan aquellos problemas que han sido diagnosticados por un médico, sea una enfermedad determinada, una afección circunstancial o crónica

que requieren un tratamiento específico. Por otro lado, para 10 jóvenes el tipo de desatención se vinculaba con una dolencia aguda o lesión; estos son problemas de salud que se presentan de modo irregular o circunstancial (dolor de muelas, cólicos o lesiones como resultado de agresiones físicas por parte de los funcionarios de la Secretaría). Finalmente, 6 víctimas manifestaron que la falta o deficiente atención estaba relacionada a problemáticas de salud sin diagnóstico; esta categoría implica a aquellas víctimas que sufren dolencias por largos períodos, que no se presentan como agudas pero son persistentes y que, debido a la desatención, ni siquiera tienen un diagnóstico certero.

La falta o deficiente asistencia de la salud se registra en el instrumento de recolección de datos considerando, en primer lugar, si las víctimas accedieron o no a alguna instancia de atención sanitaria. Para quienes sí llegaron a ser atendidos, la deficiente asistencia de la salud se registra a partir de 6 falencias distintas que no son excluyentes, es decir, una persona puede sufrir varias en simultáneo: el servicio médico ignora sus dolencias y/o no le realiza las curaciones prescriptas, impedimentos para realizar estudios y/o intervenciones (cirugías u otros tratamientos), falta o entrega insuficiente y/o discontinua de medicamentos o alimentación especial.

De 31 víctimas, 19 (61,3%) expresaron que directamente no habían sido atendidas por el servicio de salud, mientras que 12 (38,7%) eran atendidas de manera deficiente. Para estas últimas las deficiencias en la atención se distribuyen de la siguiente manera:

Cantidad de hechos descriptos de deficiente atención de la salud según tipos de deficiencia

Tipos de deficiencia	Cantidad
El servicio médico ignora sus dolencias	7
Dificultades en la entrega de medicamentos	4
Impedimentos para realizar cirugías y/u otros tratamientos	4
Impedimentos para realizar estudios	4

El servicio médico no le realiza curaciones	3
Otros	2
Total	**24**

Respuesta múltiple. Base: 12 hechos descriptos de deficiente atención de la salud. Fuente: 88 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2015.

Cada víctima sufría en promedio la combinación de 2 deficiencias distintas. Las falencias más frecuentes fueron que el servicio médico ignoraba sus dolencias y con la misma cantidad de casos emergieron las dificultades en la entrega de medicamentos, los impedimentos para realizar cirugías y/u otros tratamientos y para la realización de estudios. Al respecto, resultan ilustrativos los siguientes extractos de registros de campo:

> Nota de campo: "Los jóvenes expresaron que no eran atendidos por el servicio de salud o eran atendidos deficientemente. En este sentido relataron: *'te duele algo, la panza, algo y dan ibuprofeno, para todo'; '¿Médico? No, enfermero, no sé qué es…'.* (…) Uno de los jóvenes mencionó que al ingresar no se le brindó ningún tipo de asistencia médica, pese a que presentaba múltiples golpes que habían sido provocados por la policía al momento de su detención. Además, el acceso a la salud se evidencia irregular en aquellos casos en que presentan alguna patología. En este caso un joven que padecía asma crónica refirió no recibir el tratamiento (salbutamol) de manera continua, por lo cual su familia debía encargarse de proveerle dicha medicación cada vez que desde el área de enfermería no se la suministraban". (Registro de campo del Centro cerrado Batán, 6 de noviembre de 2015).

> Nota de campo: "Los jóvenes refirieron que el único que los asiste en caso de necesitarlo es el enfermero. En relación a esto decían: *'hay médico, pero no viene nunca. El que viene es el enfermero y te da ibuprofeno y a la cama, nada más'*". (Registro de campo del Centro cerrado Virrey del Pino, 14 de mayo de 2015).

Nota de campo: "Los jóvenes mencionaron que frente a alguna dolencia solicitan al asistente concurrir a enfermería, los llevan esposados y les dan ibuprofeno. (…) Los turnos médicos se pierden en muchas ocasiones por falta de móviles para los traslados". (Registro de campo del Centro cerrado Legarra, 20 de mayo de 2015).

Nota de campo: "En relación a la asistencia de la salud algunos jóvenes expresaron que debían reclamar para ser atendidos y sólo identificaban a una enfermera, desconocían si había un médico. *'La pastillita blanca para todo. ¿Te duele la muela, la cabeza, la pierna? La pastillita blanca para todo'*; *'No te ve nadie, si pedís por ahí te ve un enfermero, pero médico no'"*. (Registro de campo del Centro de recepción Lomas de Zamora, 16 de junio de 2015).

Por otro lado, teniendo en cuenta como límite temporal los 2 meses que contempla este Registro, en promedio los jóvenes sufrían problemáticas de la salud desatendidas durante 53 días. Si se consideran los tiempos totales registrados, el promedio de tiempo de desatención es de casi 5 meses, con casos donde la situación se extendía durante varios meses e incluso en un caso extremo por más de 3 años. Esto demuestra la gravedad y lo deficitaria que resulta la atención de la salud de los jóvenes detenidos en centros dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la provincia. Según los relatos de los jóvenes entrevistados:

"Desde hace 6 meses tengo fuertes dolores de muela. Antes estaba en otro instituto y pedí que me atienda un odontólogo, pero nunca me atendieron. Tampoco me dan medicación para el dolor, cada día es peor y nadie me da una solución".

"Tengo un soplo en el corazón, con taquicardia, dolor, se me entumece el brazo izquierdo, pierdo el equilibrio. En sanidad lo único que hicieron fue mirarme, me dijeron que cuando puedan me van a sacar a hospital pero ya pasaron 2 meses".

"Tengo heridas de bala sin cicatrizar en la pierna izquierda, en una de las heridas todavía tengo la bala de plomo. Tengo dolores muy fuertes. No fui atendido por los médicos, tampoco me dan medicación, desde hace 20 días no tengo gasas, ni para desinfectarme".

DESVINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

Se han registrado 27 víctimas de impedimentos para la vinculación familiar y social en centros cerrados y de recepción de la Provincia de Buenos Aires. Los obstáculos que las autoridades o el personal de los centros interponen al contacto de los jóvenes detenidos con sus familiares y allegados/as son diversos y se distribuyen de la siguiente manera:

Cantidad de hechos descriptos de desvinculación según tipo de impedimentos

Tipos de impedimento	Cantidad
Distancia entre el lugar de detención y la residencia familiar	11
Inaccesibilidad de transporte	4
Porque les niegan u obstaculizan la visita intercarcelaria	3
Porque les niegan u obstaculizan el ingreso	2
Por maltrato a sus familiares en la requisa de ingreso	2
Problemas de salud de familiares/allegados	2
Otros	7
Total	**31**

Respuesta múltiple. Base: 27 hechos descriptos de desvinculación familiar y social. Fuente: 88 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Como se desprende del cuadro anterior, 11 jóvenes manifestaron que el motivo de desvinculación familiar y social se relacionaba a su detención en centros de encierro lejanos al lugar de residencia de su familia o allegados. Teniendo en cuenta el lugar de detención donde se registraron estos hechos se desprende que en sólo 2 casos las personas detenidas

se encontraban en un radio menor a los 30 kilómetros respecto de la localidad de residencia de quienes las visitaban, mientras que más de la mitad se encontraba a una distancia respecto de su hogar de más de 100 km, con 2 casos extremos de más de 300 km de distancia.

Luego señalaron como motivos de desvinculación que la dificultad estaba vinculada a la inaccesibilidad del transporte hacia los centros de detención, que les era negada o no se cumplía la orden de visita intercarcelaria con sus familiares y/o allegados (ya sea por la falta de respuesta del poder judicial ante el pedido o el incumplimiento de los funcionarios de la Secretaría de Niñez y Adolescencia que no realizaban el correspondiente traslado), porque el ingreso de los familiares les era negado o se los maltrataba y por problemas de salud de las visitas que no eran contemplados para facilitar el contacto.

A partir de los registros de campo encontramos que las requisas vejatorias a las visitas son señaladas como una especial vulneración por los jóvenes entrevistados, que impactan no sólo restringiendo la vinculación sino también extendiendo los malos tratos a sus familiares y allegados:

> Nota de campo: "La familia es requisada con desnudo total y una flexión". (Registro de campo del Centro cerrado Almafuerte, 24 de junio de 2015).

> Nota de campo: "Los jóvenes manifestaron malestar frente a las requisas a las que son sometidos sus familiares previo al ingreso a visitas, denunciando que son sumamente vejatorias y que se las realizan incluso a los niños menores". (Registro de campo del Centro cerrado Batán, 6 de noviembre de 2015).

> Nota de campo: "Las requisas según pudimos constatar por la coincidencia de todos los jóvenes en el relato continúa siendo vejatoria, invasiva y en ocasiones hasta de malos tratos físicos para con las familias. A todos y todas sin excepción se les realiza desnudo total, flexiones entre 2 y 3, axilas, planta de los pies, pelo, legua,

etc.". (Registro de campo del Centro cerrado Legarra, 20 de mayo de 2015).

Y también en relación a este tipo de maltrato resulta preocupante el recurso a la incomunicación de los jóvenes al ingreso a los centros, durante el período de "ablande" al que referimos al analizar la práctica de aislamiento. Así se relevó en los centros:

> Nota de campo: "Impedimentos de vinculación familiar y social. Desde que estaban detenidos en la alcaidía (hacía 5 días) no habían podido tener acceso a teléfono ni tampoco desde que ingresaron habían tenido visitas. En un caso uno de los jóvenes desconocía si su familia sabía que estaba detenido, no tenía número de teléfono para comunicarse con ellos y el personal del centro no había generado el contacto". (Registro de campo de la Alcaidía Abasto, 12 de mayo de 2015).

> Nota de campo: "Los jóvenes expresaron que al ingresar a la institución son puestos en un régimen que las autoridades denominan 'ingreso'. El mismo se prolonga durante 5 días, en los cuales los jóvenes permanecen aislados y en la celda las 24 horas. Durante estos días no pueden (…) recibir visitas y sólo pueden acceder a llamadas telefónicas día por medio". (Registro de campo del Centro cerrado Batán, 6 de noviembre de 2015).

Según los relatos de impedimentos a la vinculación de los jóvenes entrevistados:

> *"Quiero estar en un instituto más cercano a Pergamino. Mi papá está muy enfermo, se hace diálisis y tiene problemas de corazón y de riñón. A mi familia le cuesta mucho venir a verme".*

> *"Los de requisa los hacen desnudar [a la familia], a mi hermanita, la chiquita, la hacen desnudar y les hacen hacer flexiones, no quiere venir más a verme".*

"El lunes falleció mi hermano de 13 años, estuvo 3 semanas internado en el hospital de niños de La Plata. Pedí verlo y nunca me llevaron, tampoco al cementerio para despedirlo y ver a mi familia".

AGRESIONES FÍSICAS

En 2015 fueron 18 las víctimas que refirieron haber padecido agresiones físicas por parte de personal de los centros cerrados y de recepción dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires.

Si se consideran las circunstancias en que las agresiones físicas se produjeron, en 4 casos correspondieron a hechos de represión por conflictos entre los jóvenes, en 3 casos por situaciones vinculadas con el aislamiento y en 3 casos las agresiones ocurrieron luego de pedidos o reclamos de los jóvenes. Por otro lado, en 2 casos se produjeron ante el ingreso a la institución de encierro (lo que en anteriores informes hemos denunciado como la *bienvenida*) y otros 2 casos sucedieron en la circulación interna en el centro (en un caso en el trayecto de la celda al sector de sanidad y en otro entre el espacio asignado a la *recreación* y la celda)[384].

Por su parte, los distintos actos presentes en las agresiones físicas fueron los siguientes:

Cantidad de hechos descriptos de agresión física según actos involucrados

Acto de agresión física	Cantidad
Golpiza	9
Golpe	7
Patadas	4
Esposado por un período prolongado	3
Palazos	2

384 Para 4 casos no se dispone dato.

Pisotones	1
Criqueo/motoneta	1
Ducha / manguera de agua fría	1
Total	**28**

Respuesta múltiple. Base: 18 hechos descriptos de agresión física. Fuente: 88 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2015.

Las golpizas, como observamos, se registran en la mitad de las agresiones físicas. Las mismas implican la actuación en conjunto de más de 1 funcionario de la Secretaría de Niñez y Adolescencia golpeando a los jóvenes durante un lapso prolongado de tiempo. Luego aparece una variedad de modalidades de violencias como golpes, patadas, palazos, pisotones, ducha de agua fría, etc., que suelen combinarse con las golpizas.

Respecto a los victimarios, en 7 casos los jóvenes manifestaron poder reconocer a todos los agresores, en 1 reconocer a algunos y 3 entrevistados manifestaron no reconocerlos[385]. Sin embargo, esto no implica una necesaria denuncia del hecho ante el poder judicial, teniendo en cuenta que en sólo 2 casos fue realizada la misma.

Las agresiones físicas en los centros de detención de jóvenes pueden asumir dinámicas de "rutinas", como queda expresado en los siguientes extractos de registros de campo:

Nota de campo: "Registramos casos de golpizas por parte del personal de minoridad. Al respecto expresaron los jóvenes: *'El director sabe, mira cómo nos pegan'; 'Menos mal que tenía la campera, sino me quebraban el brazo* [le realizaron un criqueo en el cuello y en la espalda]'. Por otro lado, algunos jóvenes relataron que la modalidad general es entrar de a 2 asistentes a las celdas, uno los esposa y otro les pega. Pegan con golpes de puño y algunos asistentes son identificados como los que *'más golpean. Y duele porque saben artes marciales y son grandotes'*". (Registro de campo del Centro cerrado Batán, 6 de noviembre de 2015).

385 Para 7 casos no se dispone dato acerca de la identificación de los victimarios.

> Nota de campo: "Se entrevistó a jóvenes que manifestaron recibir golpes propinados por autoridades del centro. Algunos relataron que es común que a veces los golpeen". (Registro de campo del Centro de recepción Lomas de Zamora, 16 de junio de 2015).

Respecto a las consecuencias de las agresiones físicas, encontramos que en 7 casos se produjeron lesiones (64%) mientras que en 4 casos (36%) no sufrieron repercusiones físicas[386]. Las lesiones en 2 casos fueron severas, en 3 casos fueron intermedias y finalmente en 2 casos fueron lesiones leves. Los jóvenes que fueron víctimas de agresiones expresaron:

> *"Cuando entré un 'maestro' me amarrocó a la pata de la cama y me pegó. Otro también me pegaba al mismo tiempo".*

> *"Estaba pidiendo enfermería, porque me dolía, los chicos pateaban la puerta y [el asistente] creyó que era yo y me empezó a pegar. Me pegaba piñas y me caí, me levanté y me pegó de nuevo. Me quedó re mal la vista, tenía todo el ojo morado".*

> *"Discutí con un 'maestro' en el Legarra, me pegó hasta el subdirector, me mataron. Me pegaban patadas en la cara, me patearon los dientes. Me quedaron los dientes flojos".*

REFLEXIONES FINALES

Los resultados del relevamiento realizado durante 2015 en centros dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia son una muestra de la producción sistemática de torturas y malos tratos sobre los jóvenes detenidos. Esto pone en tensión toda una serie de eufemismos asociados a la penalidad juvenil, que pretenden velar las condiciones violatorias de derechos a las que son sometidos los niños y adolescentes en la provincia.

386 Para 7 casos no se dispone dato acerca de las lesiones producidas.

La referencia al encarcelamiento como una "medida socioeducativa" constituye una mera declamación que viene a invisibilizar aquello que resulta "intolerable, pudoroso o demasiado escandaloso"[387]: que los niños y jóvenes detenidos se encuentran hacinados, padecen frío, deben orinar en botellas, no pueden higienizarse, pasan hambre, no son atendidos por los médicos, están permanentemente encerrados y desvinculados de sus familias y son golpeados por asistentes de minoridad. Y si bien los malos tratos y las torturas se intensifican o relajan según los centros de que se trate en cada momento, ninguno está exento de estas prácticas.

La producción de malos tratos y torturas como parte integrante de los programas de gobierno de los centros de detención de jóvenes se evidencia al rastrear su persistencia histórica en lugares como el Almafuerte, Lomas de Zamora o Batancito, pero también a partir de los registros tomados en lugares recientemente inaugurados. La alcaidía del centro de recepción Abasto se organizó con un régimen de aislamiento de 24 horas e incomunicación de los jóvenes, en malas condiciones materiales (falta de calefacción y de agua caliente y malas condiciones de higiene) y con falencias en la alimentación provista. En el centro cerrado Ibarra se registró también el recurso al aislamiento, las malas condiciones materiales y alimentarias, requisas vejatorias y agresiones físicas por parte de los asistentes de minoridad. Así, antes que organizarse como espacios libres de aquello que se propone como "vicios" o "excesos" en los centros conocidos como *duros*, los nuevos centros se estructuran desde su creación recurriendo a prácticas violatorias de los derechos de los jóvenes.

En particular cabe señalar la situación del centro cerrado Legarra, que no solía ubicarse entre los centros donde se desplegaban con mayor intensidad los malos tratos y las torturas, pero que durante 2015 mostró un recrudecimiento en las distintas formas de violencia hacia los detenidos: aislamiento, malas condiciones materiales y mala alimentación, desvinculación

387 Daroqui (y otros) -coord. ed.- (2012). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens, pp. 340.

familiar y desatención de la salud, requisas personales vejatorias, agresiones físicas y amenazas por parte de los asistentes de minoridad.

Finalmente, también se registró un agravamiento en las condiciones de detención en el centro Virrey del Pino, asociado a la generación de una alcaidía penitenciaria en el mismo edificio. En los relatos de los jóvenes la incorporación de la alcaidía aparece como un cambio radical, no sólo en una mayor vulneración respecto de ciertos derechos, sino también en la estructuración de nuevas lógicas de encierro, que identifican con el sistema carcelario[388].

Concretamente, la generación de condiciones estructurales violatorias de los derechos humanos, como las malas condiciones materiales, la deficiente alimentación y la desatención de la salud, contribuye a la constitución de sujetos precarios. El aislamiento, la desvinculación familiar y las requisas vejatorias profundizan la degradación propia del encierro. Y las prácticas violentas direccionadas sobre ciertos detenidos, como las agresiones físicas y las amenazas, refuerzan el sometimiento en el marco de un programa de gobierno concentrado en la seguridad y el orden internos. Por ello, la extensión de estas prácticas de malos tratos y torturas, lejos de la *promoción* y la *protección* de los niños y adolescentes por parte del Estado provincial, dan cuenta de un verdadero *sistema de la crueldad juvenil*.

---

388 Los jóvenes señalaron en particular el avance del Servicio Penitenciario Bonaerense sobre las prácticas que se imponen en lo cotidiano: "*Desde que está la alcaidía nos verduguean más, se piensan que estamos en mayores. Vienen a las 3 de la mañana y me abren la ventana, me despertaron, me pedían que corra el papel de la luz que yo pongo para poder dormir. La gente del Servicio se piensa que estamos en mayores…*" // *"Digamos lo que es, desde que está la alcaidía le dan más bola a ellos que a nosotros. Nos engoman más, cuesta más el paso* (en relación al paso del SUM a las celdas) y si pedís mucho vienen con palos. Cometimos un error pero tampoco para que nos traten como animales".

Registro de casos de tortura y/o malos tratos por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad en el espacio público y centros de detención no penitenciarios (CABA y Provincia de Buenos Aires)

PRESENTACIÓN

En el año 2013 presentamos la puesta en marcha del **Registro de tortura y/o malos tratos por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad** en el marco del RNCT, con un informe que contenía aspectos metodológicos como así también el procesamiento y análisis de una de las categorías que integran el mismo: las agresiones físicas. El abordaje fue cuantitativo y cualitativo con respecto a las agresiones físicas padecidas por personas detenidas por policías y otras fuerzas de seguridad en territorio de la Ciudad de Buenos Aires[389] y en la Provincia de Buenos Aires, según los releva-

389 En el caso de la PPN también se registraron casos de otras provincias que fueron relevadas por las distintas Delegaciones distribuidas en el territorio del país, pero que serán excluidas del análisis cuantitativo por quedar por fuera del recorte territorial de la CABA.

miento correspondientes de la Procuración Penitenciaria Nacional (PPN) y de la Comisión por la Memoria- Comité contra la Tortura de la Provincia de Buenos Aires (CPM-CCT) en el período del año 2010 al 2013.

Relevar y sistematizar prácticas violentas y torturas policiales, registrando las condiciones generales de las capturas y de las detenciones en comisarías en lo que hace al trato de las fuerzas de seguridad y del poder judicial hacia las víctimas, surge como resultado de investigaciones previas de los equipos que componen el RNCT, en los que señalamos que:

> "el maltrato y la tortura policial se presentaron como el inicio de una cadena punitiva que selecciona y produce sujetos violentados, degradados y sometidos que seguirán siendo objeto de torturas durante el tiempo que dure su vinculación con las distintas agencias penales"[390].

En el año 2014 se amplió y profundizó la indagación del Registro de Casos de Malos Tratos y Torturas policiales, administrando el instrumento del RNCT y un instrumento ad hoc –cuyo diseño se anunció en el año 2013– en espacios de encierro (sectores de ingreso de las unidades, alcaidías y comisarías) donde se alojan a las personas inmediatamente después de ser detenidas por el personal de las distintas fuerzas de seguridad[391].

A partir del trabajo de campo del año 2014 se consideró, desde la perspectiva metodológica asumida en cuanto al diseño de un registro, la pertinencia de confeccionar para el año 2015 un instrumento específico para el relevamiento de los malos tratos y torturas ejercidas por personal policial y de otras fuerzas de seguridad[392].

---

390 Informe Anual RNCT 2013, Pág. 553

391 Policía Federal, Policía Metropolitana, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y/o policías provinciales

392 Para ampliar sobre este tema en relación a aspectos metodológicos, ver capítulo de **Registro de Casos de Torturas y Malos Tratos por parte de policías y otras fuerzas de seguridad en el espacio público y otros centros de**

En este segundo año de trabajo de campo se afianzó como un Registro con entidad propia que produce información sobre las prácticas policiales violentas que se inscriben en las categorías de torturas y malos tratos contempladas en el RNCT y asimismo, inscribe a la violencia policial en términos de gobierno de las poblaciones en territorio y que atraviesan la cadena punitiva.

INTRODUCCIÓN

El presente informe sistematiza y analiza la información relevada durante el año 2015 y se organiza en tres apartados. El primero hace referencia a la presentación general de la información relevada en ambas jurisdicciones: cantidad de víctimas de acuerdo al tipo de circunstancias y cantidad de hechos por tipos de malos tratos y torturas ejercidos por las fuerzas de seguridad en el espacio público y en centros de detención no penitenciarios del territorio de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires. El segundo y tercero abordan la descripción y el análisis cuantitativo y cualitativo de los casos relevados de cada jurisdicción: ámbito nacional federal, específicamente en la Ciudad de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires, respectivamente.

Los Informes del Registro de Casos de Torturas y Malos Tratos Policiales realizados sobre cada jurisdicción tanto por el equipo de la Comisión Provincial por la Memoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y por el equipo de la Procuración Penitenciaria de la Nación en el ámbito nacional federal, responden a lecturas analíticas comunes de la información relevada por el instrumento confeccionado y, a su vez, también constan en los mismos lecturas y presentaciones específicas y singulares de cada jurisdicción.

---

detención no penitenciarios en Ciudad de Buenos y Provincia de Buenos Aires. Año 2014, Pág. 505.

FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD EN CIUDAD DE BUENOS AIRES (CABA)

Se relevaron **78 casos de malos tratos y torturas entre febrero y diciembre de 2015**, de los cuales 77 correspondieron a relevamientos directos en campo del RNCT y 1 caso al Procedimiento de Investigación Eficaz sobre Malos Tratos y Torturas. De acuerdo a las tres circunstancias de registro que contempla el Instrumento de relevamiento (durante la aprehensión, el traslado y el alojamiento en comisaría) en las que las policías y otras fuerzas de seguridad ejercen malos tratos y torturas sobre las personas detenidas, se destaca la siguiente distribución en la que se expresa la cantidad de personas afectadas en cada tipo de circunstancia, cuya multiplicidad señala que las personas han sido víctimas de malos tratos y torturas en más de una de las circunstancias relevadas.

Cantidad de víctimas de malos tratos y/o tortura según tipo de circunstancia relevada

Circunstancia	Cantidad
Durante la aprehensión	35
Durante el traslado en el móvil/vehículo	7
Detención en la comisaría o dependencia	73
Total	**115**

Respuesta múltiple. Fuente: 78 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2015.

Del cuadro anterior se destaca que sobre un total de 78 víctimas de fuerzas policiales y de seguridad, se relevaron 1,5 víctimas por cada una de las 3 circunstancias que se describe en el instrumento, esto significa que las prácticas de violencia se reiteraron en las víctimas entrevistadas durante más de uno de los pasos o circunstancias (aprehensión, traslado y alojamiento).

En el siguiente cuadro se desagregan los tipos de hechos padecidos durante esas circunstancias. Esta información

es posible de construir en función del diseño del instrumento de relevamiento: durante la aprehensión; durante el traslado y durante el alojamiento; se prevé a su interior el relevamiento de indicadores o tipos de malos tratos y torturas específicos para cada circunstancia (ejemplo: mala alimentación se releva solo en alojamiento en comisarías) y otros indicadores generales y/o transversales que se presentan en todas las circunstancias (ejemplo: agresiones físicas y amenazas se relevan dentro de las tres circunstancias).

Cantidad y porcentaje de víctimas según tipo de tortura y/o mal trato en todas las circunstancias

Tipo de tortura	Cantidad
Malas condiciones materiales	63
Falta o deficiente alimentación	55
Agresiones físicas	51
Aislamiento	31
Requisa vejatoria	28
Robo y/o rotura de pertenencias	27
Amenazas	21
Desatención de la salud	17
Traslados gravosos	7
Impedimento de vinculación familiar/social	5
Total	**305**

Respuesta múltiple. Fuente: 78 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2015

Del cuadro anterior se expresa que las **malas condiciones materiales de detención, la falta o deficiente alimentación y las agresiones físicas** constituyen los agravamientos con mayor cuantificación en el relevamiento, tomando el conjunto de todas las circunstancias relevadas. En total, se registraron 305 prácticas violentas sobre 78 víctimas, a razón de una concurrencia de casi 4 tipos de tortura y/o malos tratos por cada víctima. Esta magnitud reafirma el carácter multidimensional y complejo de las prácticas de torturas y/o

malos tratos que el RNCT sostiene desde su creación en el año 2010.

FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Para el caso de la Provincia de Buenos Aires se relevaron 202 casos entre enero y diciembre de 2015, de los cuales 26 correspondieron a relevamientos directos en campo del RNCT, 58 a la reconstrucción de casos a través de las planillas de intervención utilizadas por el Comité contra la Tortura y que fueron seleccionadas por contener información suficiente para completar la ficha del registro, otras 9 se reconstruyeron en base a comunicaciones recibidas por vía telefónica o en sede del organismo y otras 109 se incorporaron al registro a través de relevamiento observacional de variables de las condiciones estructurales de los espacios relevados durante el trabajo de campo (éstas son las condiciones materiales de alojamiento y el régimen de aislamiento en celda).

De las tres circunstancias relevadas surge que cada víctima padeció afecciones –en promedio– durante más de una circunstancia (1,2 víctimas por circunstancia).

Cantidad y porcentaje de víctimas de malos tratos y/o tortura según circunstancia

Circunstancia	Cantidad
Durante la aprehensión	48
Durante el traslado en el móvil	9
Detención en la comisaría	189
Total	**246**

Respuesta múltiple. Fuente: 202 casos del RNCT, GESPyDH-CPM-CCT 2015.

Al observar la cantidad de torturas y/o malos tratos relevados en todas las circunstancias, se destaca que fueron 661

tipos de afecciones relevadas sobre 202 víctimas en las diferentes circunstancias previstas. Ello significa que en promedio cada víctima padeció 3,2 tipos de torturas y/o malos tratos en su paso por las aprehensiones, traslado y alojamiento en comisarías bonaerenses.

Cantidad y porcentaje de víctimas según tipo de tortura y/o mal trato

Tipo de tortura	Cantidad
Malas condiciones materiales	160
Aislamiento	160
Falta o deficiente alimentación	149
Agresiones físicas	82
Desatención de la salud	43
Robo y/o rotura de pertenencias	22
Amenazas	16
Impedimento vinculación familiar/social	13
Traslados gravosos	9
Requisa vejatoria	7
Total	**661**

Respuesta múltiple. Fuente: 202 casos del RNCT, GESPyDH-CPM-CCT 2015.

A continuación se desarrollará el análisis específico de lo relevado en el ámbito nacional y/o federal dentro de la Ciudad de Buenos Aires.

Malos tratos y/o torturas policiales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

INTRODUCCIÓN

En este apartado se presentarán primero los resultados cuantitativos y cualitativos con los datos relevados durante el año 2015, provenientes de las dos fuentes de información disponibles de la PPN, (instrumento específico del RCMTyT policiales y del PIyDETyMT) y en segundo lugar se presentará una historización y caracterización institucional de la Gendarmería Nacional Argentina (GNA), fuerza militar que realiza tareas de seguridad interior en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

EL RELEVAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DEL AÑO 2015

En este año 2015 se consolida el **Registro de Casos de Malos Tratos y Torturas ejercidos por Fuerzas Policiales y de Seguridad en territorio (analizador de** la cuestión policial**)**, en continuidad con el segundo año de su implementación como parte del RNCT. Se continuó con la estrategia metodológica en

cuanto al relevamiento de casos en el marco de los sectores de alojamiento de ingreso penitenciario-judicial y penitenciario-carcelario y en comisarías de la Ciudad de Buenos Aires. En cuanto a los ingresos penitenciario-judiciales se realizó trabajo de campo en las alcaidías: Unidad N°28 – Centro de Detención Judicial y Alcaidía Penal Inspector General Roberto Pettinato; en relación a los ingresos penitenciario-carcelarios, el trabajo de campo se realizó en las unidades penitenciarias de: Complejo Penitenciario Federal de la CABA–Planta VI (pabellones 26, 27, 28 y 29); en el Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos (CPFJA)–Unidad Residencial II (Ex – Módulo V) de Marcos Paz, en los pabellones 5 y 6. Para ello, se entrevistaron a las personas detenidas que fuesen ingresos recientes a la unidad y/o alcaidía y se direccionó el relevamiento a las circunstancias de aprehensión, traslado y detención-alojamiento en comisarías, cuyas dimensiones conciernen a la agencia policial en un sentido amplio (Policía Federal, Policía Metropolitana, Gendarmería Nacional Argentina, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria).

En cuanto a las dependencias policiales, se realizó el trabajo de campo en un total de 15 comisarías. Las comisarías de la Policía Federal Argentina relevadas fueron la Nº 6, 7, 8, 16, 18, 44, 46, 52, División FFCC Roca, División FFCC Sarmiento, División FFCC Belgrano, División FFCC Mitre, División FFCC San Martín. Las comisarías de la Policía Metropolitana relevadas fueron las de Comuna 4 (CABA, Parque Patricios) y del Área de Investigaciones de Autopista (CABA, Constitución).

RESULTADOS GENERALES SOBRE MALOS TRATOS Y/O TORTURAS POLICIALES

Entre los meses de febrero y diciembre de 2015 **se relevaron 78 casos de torturas y/o malos tratos por parte de fuerzas policiales y de seguridad, de los cuales 77 correspondieron a relevamientos directos en campo del RNCT y 1 caso al**

Procedimiento de Investigación sobre Malos Tratos y Torturas de la PPN.

Cantidad y porcentaje de víctimas según lugar de relevamiento

Lugar de relevamiento	Cantidad	%
Unidad 28	38	48,72
CPF CABA	16	20,51
CPFJA	12	15,38
Comisaría 7 – PFA	4	5,13
Alcaidía Penal Pettinato	3	3,85
Comisaría Comuna 4 - Policía Metropolitana	2	2,56
Comisaría 44 – PFA	1	1,28
Comisaría 6 – PFA	1	1,28
CPF I	1	1,28
Total	**78**	**100**

Fuente: 78 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2015.

LAS VÍCTIMAS

Las edades de las víctimas varían entre 18 y 56 años, siendo el promedio de 26,5 años. Al observar los tramos de edades que agrupan al 50% de los casos se destaca su ubicación entre los 18 y 23 años, es decir, uno de cada dos víctimas correspondía al grupo de edad más joven. El 37% se agrupa entre los 24 y 34 años y el 10,3% restante con edades entre los 43 y 56 años. En relación al género, 77 entrevistados fueron hombres y 1 sola mujer. Sobre la nacionalidad, surge que el 88,5% eran argentinos/as, el 6,5% peruanos, el 2,6% paraguayos, el 1,3% colombianos y el 1,3% uruguayos.

Respecto de la zona de residencia previa a la detención, surge que el 77% vivían en la CABA (56 personas) y el 23% (17 personas) en diferentes localidades del Gran Buenos

Aires[393]. Entre aquellos que residían en barrios de la CABA, 21 mencionaron las zonas céntricas de la ciudad (especialmente en Balvanera/Once y Constitución, también Congreso, Microcentro, Monserrat y Retiro), otros 19 entrevistados mencionaron residir en el radio de zona sur (Bajo Flores, Barracas, Villa Lugano, La Boca, Mataderos, Villa Zavaleta, Villa Soldati, Parque Patricios y Parque Avellaneda), otras 11 personas en barrios de la franja central de la ciudad (San Cristóbal, Almagro, Paternal, Abasto, Palermo, Villa Crespo, Boedo) y 3 en otras zonas de la ciudad (Barrio General Mitre, Villa Urquiza y Devoto)[394].

Es relevante señalar que 20 personas (el 15%) se encontraban en **permanente situación de calle** (mayormente transitando zonas de la CABA), lo que denota una sobrerrepresentación de estos grupos altamente vulnerables al interior de la población capturada por el sistema policial-judicial.

En 38 casos (48,7%), el tiempo de detención varió entre 12 y 24 horas, mientras que 27 casos (34,6%) este tiempo de detención varió en un rango de entre 25 y 48 horas. Una proporción significativamente menor permaneció por 3 días (10 casos) y en un solo caso por 4 días.

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según tiempo (agrupado) en comisaría u otra dependencia

Cantidad de tiempo	Cantidad	%
HORAS (hasta 48 hs.)		
Hasta 12 horas	6	7,9
Entre 13 y 23 horas	11	14,5
24 horas	21	27,6
Entre 25 y 36 horas	6	7,9
Entre 24 y 48 horas	21	27,6

393 Ésta son: Avellaneda, Banfield, Florencia Varela, Glew, Grand Bourg, Guernica, J. L. Suárez, José C. Paz, Merlo, Moreno, Quilmes, San Justo - Villa Luzuriaga, San Martín y Villa Martelli. En 5 casos no se cuenta con el dato.

394 En dos casos no se contó con este dato.

DIAS (desde 3 días)		
Tres días	10	13,2
Cuatro días	1	1,3
Total (*)	**76**	**100**

Base: 76 víctimas de malos con dato de tiempo de detención. Fuente: 78 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2015. (*) En 1 caso no se cuenta con el dato y en otro no aplica al haber sido directamente derivado a un hospital luego de la aprehensión, y de allí a la unidad penal.

Ello significa que la mayor parte de las detenciones en comisarías (83%) se prolongan por entre 12 y 48 horas como máximo, plazo significativamente menor del que se registra en el caso de la provincia de Buenos Aires.

En relación a la fuerza policial o de seguridad que efectuó las detenciones, la Policía Federal Argentina (PFA) concentra al menos 8 de cada 10 aprehensiones relevadas, seguida de la Policía Metropolitana (PM) con 1 de cada 10 detenciones. En términos minoritarios se registró a la Gendarmería Nacional Argentina (GNA) y la Prefectura Naval Argentina (PNA).

Cantidad y porcentaje de víctimas según principal fuerza que lo detuvo

Principal fuerza (*)	Cantidad	%
Policía Federal Argentina	67	85,9
Policía Metropolitana	9	11,5
Gendarmería Nacional Argentina	1	1,3
Prefectura Naval Argentina	1	1,3
Total	**78**	**100**

Fuente: 78 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2015. (*) En 5 casos intervino más de una fuerza durante la detención, por lo que aquí se contabilizó solo la principal fuerza actuante en cantidad de agentes.

Las detenciones de los casos relevados se produjeron con intervención de personal proveniente de 36 diferentes dependencias: 33 de la Policía Federal Argentina (31 comisarías, el Destacamento Retiro y la División Roca), por despliegue del Operativo Cinturón Sur (GNA y PNA) y por 2 distintas dependencias de la Policía Metropolitana (Comisaría Comuna 4 y Destacamento Microcentro). La selección de las dependencias relevadas directamente a través del trabajo de campo del RNCT se realizó con un criterio intencional, incluyendo aquellas comisarías ubicadas en territorios urbanos más saturados de controles policiales.

Al observar la concentración de los casos, se detecta que el 51,3% (40 detenciones) se agrupan en el accionar de 9 comisarías (8 de la PFA y 1 de la PM), éstas son: Comisaría 7 (PFA), Comisaría Comuna 4 (PM) y Comisarías 9, 16, 28, 46, 48, 54 y 6, todas ellas de la PFA.

Los principales barrios donde se produjeron las capturas fueron: Parque Patricios (11 casos), Balvanera (11 casos) y Constitución (6 casos), seguidos de Retiro (6), Almagro (5), Barracas, Flores y Liniers (3 casos cada uno) y en menor medida en Villa Lugano, Balvanera, Boedo, Caballito, Congreso, Núñez, Recoleta, Tribunales y Urquiza (2 casos cada uno) y con 1 solo caso cada uno de los restantes barrios: Constitución, La Boca, Pueyrredón, Versalles y Villa Soldati.

LA APREHENSIÓN POLICIAL

Al analizar y categorizar los relatos sobre las detenciones es posible identificar diferentes escenarios: por un lado, las situaciones de **violencia posterior a la comisión de un delito**, en general contra la propiedad en la vía pública. Allí subyace en las prácticas policiales una descarga de violencia expresiva que nada tiene que ver con las posibilidades de garantizar la "captura", sino más bien con un ejercicio de violencia reafirmativa y disciplinante, que en muchos casos se corresponde a situaciones donde las víctimas se encontraban bajo efectos de

estupefacientes o alcohol, situaciones que los ubican en una situación de mayor asimetría y vulnerabilidad con relación al accionar violento de los agentes policiales.

Otra de las dimensiones que se destaca es la de **prácticas violentas y de criminalización de conductas de sobrevivencia sobre personas en situación de calle** bajo estados de extrema vulnerabilidad. Los relatos lo ilustran:

> Nota de campo: "Estaba en la calle Monteagudo, en la puerta del parador y se fue para la playa de estacionamiento de la Comisaría 32 (cerca de la cancha de Huracán) para dormir adentro de uno de los coches que estaban secuestrados ahí, y entonces un policía iluminó con la linterna y lo vio y llamó a otro policía. '*Me acusaron de robar y me empezaron a pegar con todo'*. Eran las 23hs del 28 de junio. '*Llovía, por eso me fui a refugiar ahí'*".
>
> *"No me acuerdo muy bien. Estaba en una entrada de un negocio durmiendo y me vinieron a sacar. Yo vivo en la calle, paro en Parque Patricios, en el parador Bepo*[395] *para comer, y después ando por Once, Flores. Yo estaba borracho y un poco drogado, y no quería que me pongan las esposas. Había 2 patrulleros, eran 6 o 7 no sé muy bien, y me trajeron a la comisaría y me tiraron en este calabozo. Estoy en medias, bah, en patas y yo tenía zapatillas y mochila. El Jefe de Servicio dijo 'que agradezca que no le imputamos resistencia a la autoridad, se puso violento cuando se acercó el personal policial, por eso hubo que usar fuerza' (sic)".*

Los relatos expresan situaciones de atravesamientos policiales en el marco de sobrevivencia en la vía pública, venta callejera y cartoneo, pero también a partir de la demora por trámites judiciales pendientes (pedido de paradero, rebeldía, etc.), o también a través de la imputación de delitos como "resistencia a la autoridad" como parte del repertorio disponible de elementos que utilizan las fuerzas policiales para el

395 El entrevistado hace referencia al parador Bepo Ghezzi, dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que se encuentra en el barrio de Barracas.

gobierno del espacio urbano. En el caso de las "rebeldías" o "capturas" por orden judicial previa suelen producirse por no haber continuado algún trámite de seguimiento judicial y/o citación e implican para las personas entrevistadas el ingreso a una unidad penal.

> Nota de campo: "A eso de las 5 de la tarde venía con dos menores, pidiendo por los edificios. Vino un policía de civil, que no se identificó, y le preguntó si estuvo preso, dijo que sí y le dijeron que lo llevaban a la comisaría. El policía le dijo que estaban '*limpiando la calle*' que no quería nadie cirujeando o pidiendo por la calle (sic). Pidieron testigos y les mostraron herramientas que no eran suyas. '*yo solo estaba pidiendo'*".

Otra de las modalidades detectadas son los operativos que, a modo de **razzia**, donde se alcanza discrecionalmente a una cantidad significativa de personas, guiando estos despliegues a través de los patrones de selectividad de clase. En el trabajo de campo se detectó también el uso de la figura de **"establecimiento de identidad"** como una estrategia discursiva para la detención que renueva las históricas categorías de "averiguación de identidad".

> "*Estaba parando en Retiro, me detuvieron para* 'establecer identidad' *los de la (comisaría) 46, como yo estaba borracho me puse mal y me cagaron a palos a mí y a otro, palazos por todo el cuerpo, y me llevaron a la comisaría (de la Metropolitana), estuve más de 10 horas y me largaron. Eran 5, vinieron en 2 patrulleros, primero 1 y después el otro*".

> Nota de campo: "El día miércoles alrededor de las 11 am, se bajó del colectivo en Once, donde trabaja como vendedor ambulante. Había unos 7 u 8 agentes de la PFA, le pidieron documento (no tiene, nunca lo tramitó, es inmigrante), como no tenía, le pidieron sus datos, pero un policía dijo '*a éste tráemelo*'. Lo subieron al patrullero y lo llevaron a la Comisaría 7. Relata que '*llevaron como a 10 personas más, se fueron todos y yo me*

quedé por rebeldía. Me dijeron que le habían robado a la hija del comisario el día anterior y que por eso estaban haciendo eso del establecimiento de identidad'".

En otros casos lo que subyacen son dinámicas de **cooperación violenta entre policías y personal civil, denominados como "damnificados"**, donde se suman las expresiones de violencia de personas civiles y funcionarios policiales:

> Nota de campo: "Cuando iba caminando comenzó a seguirlo el dueño del auto, quien le pegó dos patadas en el estómago y una en la espalda. Para defenderse de los golpes levantó los brazos, donde también le pegó. Se sentó en la vereda mientras venía un oficial de la PFA en Callao y Mitre. Le dijo '*pone las manos atrás, ¿de dónde sos? ¿Así que te gusta romper vidrios de los autos, la concha de tu madre?*' y le pegó una patada en a cara (mejilla izquierda) producto de lo cual se golpeó la cabeza contra una reja que estaba atrás. Querían seguir pegándole, pero una señora se metió para defenderlo".

En otro orden de dimensión analítica se identifican casos donde la **policía interviene en una situación de violencia** en la vía pública entre personas y, lejos de impedir y neutralizar el hecho de violencia, interviene **imprimiendo más violencia**:

> Nota de campo: "En el barrio Ciudad Oculta, se encontró a las 7 de la mañana con tres tipos que tiene problemas y empezaron a pelear. Apareció la Federal de la Comisaría 48, eran 10 policías, los separaron y empezaron a pegarle".

> Nota de campo: "*Estábamos tomando algo con unos amigos y vemos a un pibe que le tenemos bronca, empezamos a discutir, a forcejear. Llega un patrullero de la Policía Metropolitana y nos apuntan con el arma al grito de 'quédense quietos porque los vuelo'.* Uno de ellos corrió y quedo el entrevistado con otro menor de edad. Los dos fueron reducidos en el piso y agredidos

físicamente. Mientras estaban en el piso *'nos bardean, nos pegan, nos dice 'yo les voy a enseñar rastreros de mierda, negros villeros'. Al otro pibe le decían 'maricon' porque lloraba, y lo apuntaban con el arma y le decían 'quedate quieto porque te vuelo'"*.

Otras situaciones se destacan por ser el **"conocimiento previo" de la persona por parte de la policía** aquello que motiva la detención. Varios relatos hicieron referencia a detenciones motivadas por un conocimiento previo, porque están "marcados" por la policía, lo cual inicia procesos de persecución y hostigamiento selectivo.

Al relevar el tipo de **procedimiento de aprehensión**, se observa que 8 de cada 10 detenciones fueron por **flagrancia**, es decir, por hechos que se estaban sucediendo en el momento de la detención, mientras que el 1 de cada 10 fue por averiguación o 'establecimiento' de identidad y solo un 5% por allanamientos o pedidos de captura, es decir, emanados de órdenes judiciales previas.

Cantidad y porcentaje de víctimas según procedimiento de aprehensión

Procedimiento de aprehensión	Cantidad	%
Flagrancia	63	80,8
Averiguación/establecimiento de identidad	7	9,0
Orden judicial (de allanamiento y/o de captura)	4	5,1
Otro (*)	4	5,1
Total	**78**	**100**

Fuente: 78 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2015. (*) "Lo pararon para ver", Allanamiento en un bar, Fueron a la casa a buscarlo "porque me conocen", Ingresan al domicilio sin orden judicial

En cuanto a los tipos de delitos imputados, el 86% se trata de delitos contra la propiedad, esto es: tentativas de robo, robo, tentativas de hurto y hurtos. En estos indicadores se confirma el patrón de persecución penal de las fuerzas de

seguridad: delitos de bajo monto lesivo contra la propiedad en la vía pública, confirmando lo relevado en los anteriores informes del RNCT.

MALOS TRATOS Y TORTURAS DURANTE LA APREHENSIÓN.

De los 78 entrevistados, el 52,6% (41 personas) manifestaron haber sido víctima de torturas y/o malos tratos durante la aprehensión policial.

AGRESIONES FÍSICAS DURANTE LA APREHENSIÓN

De las 78 personas entrevistadas, 35 (el 85,4%) sufrieron agresiones físicas en ese primer momento de la intervención de las fuerzas policiales. Al relatar la violencia física policial ejercida durante las aprehensiones, se identificaron las "**golpizas con lesiones severas"** como actos de agresión grupal ejercidos colectivamente por una cantidad siempre numéricamente significativa de funcionarios policiales, de cuyos resultados se extraen lesiones considerables, que provocan marcas y dolencias prolongadas. Otra de las categorías emergentes es la del ejercicio de la **violencia física policial en "cooperación con civiles/ damnificados"** que se suma a los golpes policiales no solo sin encontrar un límite en el funcionario público para ejercer estos actos, que también constituyen ilícitos, sino que se adicionan como fuerza violenta a la violencia estatal. Algunos relatos a modo de ejemplo:

GOLPIZAS CON LESIONES SEVERAS

> Nota de campo: "Le empezaron a pegar en la cabeza con palos y en el cuerpo, antes ya lo habían esposado, lo tiraron y lo arrastraron por el piso y le lastimaron la cara y el pecho. Él quería defenderse y no podía. Le

partieron la cabeza quedándole tres tajos: 6 puntos, 3 puntos y 5 puntos. Relata*: 'me desmayaron y me llevaron al Hospital Santojani, ahí me cosieron y me dejaron internado 2 días, me hicieron placas y como estaba todo manchado de sangre me lavaron. Tengo golpes en las piernas por los borcegos y palos, y me pisaron la mano'".*

Nota de campo: "Le empezaron a pegar con los palos en la cabeza: '*Me desvanecí por los golpes en la cabeza, me tuvieron que llevar al Hospital Pena, me cocieron tres tajos en la cabeza, y me sacaron placas de las costillas. Me pisotearon las manos y me cagaron a trompadas. Yo no robé nada, solo me engancharon durmiendo en un coche'".*

EN COOPERACIÓN CON CIVILES "DAMNIFICADOS"

"Me agarraron los policías de Metropolitana, me tiraron al piso, me esposaron y me dieron palazos en el cuerpo y piernas (se observa la marca del palazo) *y me pisaron la cara con los borcegos como apretándome contra el piso. También me pegaron los dueños de la moto, me arrastraron por el piso y me rasparon todo".*

"Entre un policía y el portero del hotel me dieron una golpiza, piñas en las costillas y patadas, mientras estaba esposado".

Muchas de estas prácticas de violencia policial expresiva incluyen un componente significativo: su despliegue acontece mientras las personas se encuentran esposadas, tiradas en el piso y en posición de extrema indefensión, en cuyo caso se trata de una administración violenta que en nada se relaciona con la captura y/o detención. Antes bien, se relaciona directamente con la producción de dolor y sufrimiento, con la reafirmación de la asimetría violenta por parte de los agentes policiales hacia las víctimas de tortura y/o malos tratos. Por ello otra de las categorías observadas y a cuya morfología la mayor cantidad de relatos se asimilan, es la que hemos denominado como **"golpes mientras permanece en el piso y esposado"**, donde la secuencia demarca

el ejercicio de sujeción violenta con esposas, la ubicación de la víctima inmovilizada en el piso y la ejecución de golpes de puño, patadas y otras agresiones sobre dicho estado de indefensión.

GOLPES MIENTRAS PERMANECE EN EL PISO Y CON ESPOSAS

> Nota de campo: "Dos policías lo agarraron y lo tiraron al piso. Le pisaron las rodillas y cuando se dio vuelta le pusieron las esposas".

> Nota de campo: "Le dieron una golpiza en la vía pública, le pegaron trompadas mientras estaba esposado contra la pared. Lo tiraron al piso, le pisaron la cara y las piernas".

> Nota de campo: "Lo agarraron de la cabeza y lo tiraron al piso ocasionándole varios raspones en las rodillas y codos. Estando en el piso '*me amarrocan* [esposan] *re ajustado, me hacen doler, y me pisan la espalda, me dan patadas en las costillas*'".

> *"El que me agarró, me pegó un empujón y me tiró al piso y me puso las 'marrocas'. Yo me quería levantar y me pisaba la cabeza contra la tierra con los borceguíes. Me pegaron con la cachiporra en la nariz y el ojo izquierdo. Eran como 3, me dieron piñas y patadas en la espalda. Sentía que me explotaba la cabeza, ahora me duele todo el cuerpo".*

> Nota de campo: "La detenida comenta que la agarraron de los pelos y la arrastraron por el piso. Le pegaron en el cuerpo. La apretaron de los brazos para esposarla. Una vez reducida, le dieron una patada en la espalda".

Otras agresiones pueden ser agrupadas como **"golpes y provocaciones verbales"** donde la violencia física se combina con el ejercicio de interpelaciones verbales hacia las víctimas, constituyendo su combinación un tipo específico de ejercicio de la violencia.

GOLPES Y PROVOCACIONES VERBALES

> *"Me pegaron golpes de puño en las costillas. Me hicieron burla, burla, y burla, buscándome la reacción, me decían 'ya vas a ver qué vas a pagar'".*

> Nota de campo: "Cuando lo llevan hasta donde había otra persona detenida, le pegaron patadas en los tobillos y 'verduguearon'. Cuando quiso explicarle al policía que no tenía nada que ver, éste le dijo '*yo no soy tu amigo, y hago lo que quiero*'".

Al cuantificar y cualificar los tipos de agresiones físicas recibidas se observa que en promedio se registran 2,4 tipos de agresiones físicas combinadas y convergentes en una misma situación de agresión durante la aprehensión. Ello da cuenta de la intensidad con que estas prácticas se plasman sobre los cuerpos, agrediendo con multiplicidad de modalidades combinadas.

Cantidad y porcentaje de hechos de agresión física según actos violentos involucrados durante la aprehensión

Acto de agresión física	**Cantidad**	**%**
Golpiza	28	80,0
Patada	22	62,9
Pisotón	10	28,6
Palazo	9	25,7
Golpe	4	11,4
Criqueo-motoneta	3	8,6
Plaf plaf	1	2,9
Pata-pata	1	2,9
Otros (*)	7	20,0
Total	**85**	**242,9**

Respuesta múltiple. Base: 35 casos con agresión física durante la aprehensión Fuente: 78 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2015. (*) Culatazo en la cabeza, lo agarran de los pelos / Lo agarraron del cuello / La arrastran por el piso de los pelos / Le aprietan fuertemente las esposas / Lo arrastran por el piso de la ropa / Se le apoyan arriba fuertemente / Lo tiran al piso / Empujón

Los actos de agresiones físicas más mencionados fueron las golpizas, seguidas de patadas y pisotones (propiciados por permanecer las víctimas en el piso) y subyaciendo como una categoría muy mencionada la de "agarrar y tirar del pelo", "arrastrar por el piso" y también los golpes o agresiones con las "culatas" de las armas. Dentro de los casos de extrema gravedad también se destaca la práctica de plaf-plaf y pata-pata[396].

De estos *rituales de la violencia policial* se destaca que, en 7 de cada 10 víctimas, las agresiones fueron ejercidas por 3 o más agentes policiales, es decir, se trata de verdaderos rituales colectivos de violencia, siendo casi excepcional la participación de un solo agente, reafirmando la asimetría numérica de agresores frente al agredido[397]. Ello también es indicativo de los grados de producción de lesiones en los cuerpos que se relevaron.

Las personas que sufrieron lesiones como producto de las agresiones físicas fueron 30, es decir, el 86% del total de personas agredidas físicamente tuvo como consecuencia la producción de una lesión corporal.

Al sistematizar las lesiones que produce el accionar policial, se destaca la presencia de hematomas y cortes en cara y cabeza; raspones, cortes y hematomas en rodillas, brazos y muñecas; sangrado de nariz; dolor generalizado en el cuerpo y focalizado en costillas y espalda; problemas auditivos producto de los golpes. En algunos casos incluye desmayos por el impacto de las agresiones.

Intensidad de sufrimiento físico por dolores generalizados en el cuerpo como producto de despliegues colectivos de violencia policial sobre las personas, mientras se encuentran

---

396 El plaf-plaf consta de golpes fuertes y rápidos con la palma de la mano abierta en las orejas, produciendo lesiones en los tímpanos y dolencias y/o afecciones auditivas, mareos, etc. El pata-pata consta de golpes fuertes con algún elemento contundente en la planta de los pies, produciendo dolor intenso y dificultades para pararse y/o caminar.

397 Mientras que solo 2 víctimas fueron agredidas por un solo funcionario policial, 8 lo fueron por 2, y 10 por entre 3 y 4 agresores. En los extremos, 5 personas fueron agredidas por entre 5 y 8 funcionarios, 4 por 10 o más funcionarios y 5 por "muchos/varios" agresores.

esposados, inmovilizados en el piso y en algunos casos en cooperación con otros actores: esta es la tipología subyacente de la violencia policial urbana en la Ciudad de Buenos Aires. En otras palabras: se tratan de verdaderos castigos corporales. Se seleccionaron algunos relatos que lo ejemplifican:

> Nota de campo: "Se desmayó por los golpes. El dedo pulgar presenta una herida por pisotón, tres cortes en la cabeza, derrame en ambos ojos por los golpes en la cabeza, marcas de palazos en las piernas. Refiere que le sacaron el hombro de lugar estando 'criqueado[398]', raspones en la cara y el pecho".

> Nota de campo: "Muestra la cara y las manos con hematomas y lastimadas, y manifiesta '*me arde la cara de los golpes y las muñecas las tengo lastimadas por las esposas*'".

> Nota de campo: "Se observa la cara muy lastimada, sobre todo en zona de la nariz y en ojo, con hinchazón y sangre. Refiere sufrir dolor en todo el cuerpo".

ROBO O DAÑO DE PERTENENCIAS EN APREHENSIÓN

Se registraron 12 víctimas de robo o daño de pertenencias. Entre los bienes afectados hay un automóvil, celulares, dinero, reloj, llaves, pulsera y cadena de plata y oro, zapatillas, cinturón, mercadería que tenía a la venta en vía pública, documentación, cigarrillos. También se registró el daño de ropa que la persona llevaba al momento de la detención. Los relatos:

> *"Me sacaron las medias y los bóxer que eran míos, me costó mucho comprar esa mercadería, ¿sabés que feo es perder tus cosas todos los días?"*

398 Criqueo o motoneta: Se llama así al acto de esposar violentamente a las personas detenidas, con los brazos atrás y levantados más allá de la cabeza.

> *"Me desmayé por los golpes, me subieron al patrullero y llevaron al hospital. Cuando desperté no tenía nada. Reclamé, y mi familia también, y me dicen que no saben dónde están las cosas, me las afanaron".*

Específicamente para las personas en situación de calle esta práctica violenta se torna especialmente gravosa, constituyendo estos robos o daños de pertenencias la pérdida de todo cuanto se tiene en situaciones de extrema vulnerabilidad social y económica. Las personas detenidas que se encontraban en situación de calle relatan:

> Nota de campo: "*'Perdimos todo lo que teníamos'.* Les dejaron todas sus pertenencias tiradas en el piso cuando los subieron al patrullero (una bolsa con ropa y otras pertenencias)".

> Nota de campo: "Perdió el carro, ropa, todo. *'Todo el trabajo y un par de prendas que tenía'.* Agrega: '*nos han desalojado del lugar un montón de veces'*".

> Nota de campo: "El entrevistado refiere haber perdido todas las pertenencias que tenía con su mujer. Afirma que cuando los subieron al patrullero les dejaron todas sus pertenencias tiradas en el piso de la estación".

AMENAZAS DURANTE LA APREHENSIÓN

Se relevaron 15 víctimas de amenazas durante la aprehensión, de las cuales 7 vincularon las amenazas con los malos tratos y/o torturas que sufrieron, siendo quienes ejercieron dichas amenazas funcionarios vinculados directamente con tales hechos. Los tipos de amenazas que se ejercen van desde la amenaza de muerte, hasta el armado de causas (de base o el agravamiento del hecho que motivó la detención), amenazas para que las víctimas no denuncien las agresiones recibidas, para que no vuelvan a delinquir o simplemente se los amenaza con un arma sobre la cabeza mientras se encuentran reducidos para que "no

se muevan". Otro tipo de amenaza relevada es la de ser expulsados de los sitios de la vía pública donde las personas viven o permanecen por carecer de vivienda o lugar de residencia. Algunos de los relatos:

> *"Me tiré al piso y me dijeron 'si te movés te tiro', mientras me apuntaban con un arma"*

> *"Yo les dije que los iba a denunciar porque me estaban pegando y me dijeron 'bueno, cuando salgas te vamos a matar'".*

> Nota de campo: "El entrevistado afirma que le dijeron que le iban armar causa: *'Todo lo que tenés acá lo robaste vos, las cosas tuyas también te las vamos a poner'".*

> Nota de campo: "Le dijeron *'como te salvaste, porque te íbamos a hacer entrar al estacionamiento y te cagabamos* a piñas' (haciendo referencia a que había gente mirando la detención)".

Al indagar las razones por las cuales fueron amenazados, las personas identificaron a las amenazas como forma de concretar la detención, como respuesta ante la intención de denuncia de la víctima o frente a reclamos o quejas de las personas aprehendidas.

EL TRASLADO A LA COMISARÍA U OTROS CENTROS DE DETENCIÓN. MALOS TRATOS Y TORTURAS DURANTE LOS TRASLADOS

Siete personas sufrieron malos tratos y/o torturas durante los traslados, combinándose amenazas, agresiones físicas y verbales, entre otros.

> *"El traslado fue malo, me llevaron los mismos que me pegaron, me esposaron muy fuerte, me dolían las muñecas, me 'verdugueaban'".*

"El viaje duró 10 minutos, me golpeaban y amenazaban".

Nota de campo: "Le pegaron donde le dolía y lo amenazaron. Lo tiraron en el piso y uno lo pisaba, eran cinco policías".

Cuatro de las víctimas de **torturas y/o malos tratos durante los traslados** manifestaron haber recibido agresiones físicas durante el trayecto: 3 mencionaron "golpes", en otro caso una "golpiza" y también "pisotones", con la participación de entre 1 y 5 agresores, produciendo en 2 víctimas lesiones físicas (moretones). En algunos casos esas agresiones se vincularon con la "averiguación de los hechos", ejerciendo violencia como medio de obtención de información o confesión. En otros casos esa violencia no se presentó como instrumental sino como un fin en sí mismo, de reafirmación de dominio y/o descarga de los funcionarios policiales frente a la persona detenida. Si bien son traslados temporalmente acotados (minutos), en ese tiempo la descarga de violencia física y verbal es intensa.

Nota de campo: "Lo golpearon para que dijera quienes habían realizado el robo".

Nota de campo: "Lo subieron al patrullero y lo sentaron entre dos policías, como se quejó de los golpes en la costilla, entre los dos le iban pegando trompadas en las costillas hasta llegar a la comisaría. Fueron 5 minutos".

Además, en 3 de los 7 casos las víctimas recibieron amenazas durante ese traslado, en dos situaciones asociadas a los hechos violentos que padecieron durante la aprehensión y por parte de agentes involucrados en éstas. Solo 3 personas manifestaron poder reconocer a los victimarios.

"Decían que cuando me vean de vuelta por ahí me iban a matar"

Nota de campo: "Le dijeron que lo iban a cagar a palos".

"Me amenazan por estar en la calle de ese barrio".

MALOS TRATOS Y TORTURAS DURANTE EL ALOJAMIENTO EN COMISARÍAS

A excepción de una de las víctimas, las 77 restantes pasaron por alguna dependencia policial previamente a su ingreso a la cárcel, cuya distribución muestra que casi la totalidad de las comisarías tuvieron alguna mención en el relevamiento.

Al analizar el tiempo de permanencia en las dependencias se observa que el 62% estuvo entre 24 y 48 horas y un 14% por 72 horas o más. En estos últimos casos, la prolongación se debe a ingresos durante el fin de semana que permanecen en la comisaría hasta el primer día hábil, cuando son derivados a las alcaidías judiciales.

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según tiempo de detención en comisaría u otra dependencia

Horas (agrupadas)	Cantidad	%
12 horas o menos	6	7,8
Entre 13 y 23 horas	11	14,3
Entre 24 y 35 horas	22	28,6
36 horas	5	6,5
48 horas	21	27,3
72 horas	10	13
Más de 72 horas	1	1,3
Sin dato	1	1,3
Total	**77**	**100**

Base: 77 casos del RNCT con dato de tiempo de detención. Fuente: 78 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2015.

En general el nivel de circulación entre dependencias policiales es bajo: del total de entrevistados, solo en 5 casos las personas pasaron por un segundo lugar de alojamiento policial

(en las Comisarías 20, 44 y 45 de la PFA y en las dependencias de la Comuna 12 y 4 de la Policía Metropolitana) alojándose allí entre 15 y 42 horas (sumando las permanecidas en el primer lugar, que van de 1 a 6 horas).

Ello significa que de las 77 personas que pasaron por comisarias, 73 lo hizo solo por una dependencia, dinámica distintivamente diferente de la observada en el ámbito bonaerense, como se desarrollará más adelante.

> *"Como caí un viernes no me llevaron a la 28 hasta el lunes".*

> *"El sábado a la mañana me detuvieron, dicen que Tribunales estaba cerrado".*

> Nota de campo: "En la Comisaría 47 estaban arreglando los calabozos, por eso los trasladaron a la comisaría 45".

> Nota de campo: "Es alojado en la 44, aunque lo detuvo la 54 porque no tiene calabozos ni celdas para alojar (comisaría nueva)".

EL ALOJAMIENTO EN COMISARÍAS U OTROS CENTROS DE DETENCIÓN. MALOS TRATOS Y/O TORTURAS EN COMISARÍAS O CENTROS DE DETENCIÓN

Del total, 73 personas (93,6%) fueron violentadas dentro de las comisarias o centros de detención. Para 31 personas detenidas se relevó la aplicación de la práctica de aislamiento (39,7%).

AISLAMIENTO EN COMISARÍAS O CENTROS DE DETENCIÓN

Algunos de los relatos:

"Estoy hace tres días en este calabozo encerrado las 24 horas, sin nada, no me puedo comunicar con nadie".

"Estuve tres días en un calabozo solo, sin salir al patio, me sacaban solo al baño".

"Hace dos días que estoy en este calabozo, encerrado sin nada, sin luz, sin baño, con olor, moscas y no me dicen cuando me van a largar, dos días para saber quién soy".

"Estuve en un calabozo sin ventanas, sin luz natural ni artificial. Solo. Sin baño, tenía que orinar y defecar en el piso".

El tiempo de aislamiento según pudo reconstruirse en las entrevistas varió entre 12 y 96 horas:

Cantidad y porcentaje de víctimas según cantidad de horas de aislamiento

Tiempo	Cantidad	%
Menos de 24 horas	9	29,0
Entre 24 y 30 horas	5	16,1
48 horas	10	32,2
72 horas	6	19,3
Más de 72 horas	1	3,2
Total	**31**	**100**

Base: 31 víctimas de aislamiento con dato de tiempo. Fuente: 78 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2015.

El tiempo diario de permanencia en celda de aislamiento fue de 24 horas (todo el día) en un 57,7% de los casos (15 personas). El 16,1% de los entrevistados aún continuaba bajo aislamiento al momento de ser entrevistado. Los lugares donde se ejerció dicho aislamiento son dependencias de la PFA en el 71% de los casos relevados y de la Policía Metropolitana en el 29% restante[399].

399 Estas comisarias se ubican en Parque Patricios (Comuna 4), Palermo,

AGRESIONES FÍSICAS EN COMISARÍAS O CENTRO DE DETENCIÓN

Un total de 12 personas (el 16,4%) manifestaron haber sido víctimas de agresiones físicas dentro de la comisaría, siendo violentados por entre 1 y 7 agresores (en la mitad de los casos se trató de entre 2 y 4 agresores).

> *"Me llevaron para la requisa y ahí me dieron un par de golpes de puño. Todo eso esposado con las manos para atrás. Cada uno que iba entrando, cada agente que llegaba me pegaba. 'Este es picadito' decían. Durante media hora, estando desnudo".*

> *"Yo tengo dos anillos, me saco uno y el otro no salía, 'dale apurate' me dicen y ahí me empezaron a pegar. Me dieron piñas en todos lados, en las costillas, en la cabeza, como siempre en todos lados, un par de piñas, bah muchas".*

> Nota de campo: "Lo golpearon en el calabozo, entraron 6 agentes, le dieron golpes de puño, patadas y palazos. El entrevistado agregó: 'Después de pegarme esa guardia no me dio las cosas que me llevó mi familia, ni tampoco me sacaban al baño'".

> "Me rodearon y pegaban mientras estaba esposado y en una silla, querían que hablara sobre con quién estaba. Me pegaban en la garganta. Me quisieron hacer tocar un arma y como me negaba me seguían pegando y me ponían una bolsa en la cabeza".

Como se observa en los relatos, los procedimientos de agresión física anteceden a veces trámites rutinarios de traslados o inicio de trámites administrativos. En ocasiones se inician por el "enojo" que puede provocar en los funcionarios policiales la demora o alguna actitud de las personas detenidas. Otras veces se agrede como forma de obtener información o

---

Balvanera, Villa Urquiza, Flores, Almagro, Caballito, Congreso, Núñez, Recoleta, Retiro, Saavedra, San Cristóbal y Versalles.

confesiones, o simplemente por "diversión" de los funcionarios policiales.

En relación a las circunstancias, 5 de estas agresiones acaecieron durante el ingreso (uno en la U28), 3 en la circulación dentro de la dependencia, 2 en la requisa corporal y 2 en la requisa de celda y/o aislamiento.

Cantidad y porcentaje de hechos de agresión física según actos violentos involucrados durante la detención en comisaría

Acto de agresión física	Cantidad	%
Golpiza	9	75,0
Patada	5	41,7
Palazo	2	16,7
Golpe	2	16,7
Ducha/manguera fría	2	16,7
Pisotón	1	8,3
Criqueo-motoneta	1	8,3
Submarino seco	1	8,3
Gas pimienta / lacrimógeno	1	8,3
Otros (*)	4	33,3
Total	**28**	**233,3**

Respuesta múltiple. Base: 12 víctimas de agresiones físicas en comisarías Fuente: 78 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2015. (*) Desnudo, Le aprietan los testículos Le dieron un golpe en la garganta Le golpean la cabeza contra la pared

Del total de agresiones registradas, se obtiene como dato central que la multiplicidad de tipos de agresiones combinadas es de 2,3, es decir, más de dos tipos de ejercicios violentos confluyen en las agresiones físicas dentro de las comisarías. Las golpizas, patadas, palazos, golpes y duchas frías son las principales categorías. De las víctimas, 8 tuvieron por consecuencia lesiones, según los relatos:

"Tengo el pecho marcado y me duele la espalda".

Nota de campo: "El entrevistado refiere haber padecido '*Dolor fuerte en los testículos por varios días. Dolor en el cuerpo'".*

Nota de campo: "Marcas e hinchazón en nariz y frente. Chichón en la cabeza. Manifiesta estar muy dolorido".

"Pérdida de conocimiento con desmayo. Hematoma grande en las costillas. Moretones e hinchazón".

REQUISA PERSONAL VEJATORIA EN COMISARÍAS O CENTRO DE DETENCIÓN

Dentro de las comisarías o centros de detención 26 personas fueron víctimas de requisas personales vejatorias. En 14 casos fue a través del desnudo total (14 casos), en 11 del desnudo total con la realización de flexiones y en 1 caso de desnudo parcial. Estas prácticas de extrema humillación suelen combinarse con insultos, golpes y amenazas, además de incluir personal de ambos sexos en algunos casos, lo que supone un "plus" de humillación. Algunos relatos para ejemplificar:

"Cuando ingresé en el pasillo antes de entrar al calabozo me hicieron desnudar todo y me dejaron ahí como una hora, eran tres policías pero pasaban otros, y había dos pibes detenidos también desnudos. Es feo pero como no te tocan yo me acostumbré, estuve detenido varias veces".

"Cuando ingresé me hicieron desnudar todo y me dejaron contra la pared como media hora, me revisaron la ropa, yo nunca había estado detenido fue muy humillante".

"Me hacen sacar la ropa, hacer flexiones, arrodillándome. Después me hacen alzar las partes íntimas, es muy feo eso. Había tres policías varones y una mujer".

"Nos hacían sacar la ropa 3 veces por día con el cambio de turno, no sé para qué, si estábamos todo el día ahí, nos despertaban tipo 3 o 4 de la madrugada, nos teníamos que desvestir y volver a dormir".

Estos eventos suelen ocurrir en las oficinas de las comisarías, en los calabozos, pasillos, cocinas y baños de las dependencias. Son prácticas que además de comportar el desnudo y en algunos casos las flexiones, se adicionan como suplementos punitivos algunas prolongadas esperas permaneciendo en esa situación, a exhibición de otros/as, tolerando bajas temperaturas y en algunos casos recibiendo golpes. Rituales de humillación que en su despliegue homologan la práctica de la requisa penitenciaria-carcelaria.

Un emergente considerable del relevamiento fue que estas prácticas de requisa corporal vejatoria no se presentan en forma recurrente en las aprehensiones como sí en los alojamientos en comisaría. Si bien es aún una hipótesis, es posible que esta particularidad se vincule con las posibles réplicas morales hacia los policías que tenga el exhibir un cuerpo desnudo en la vía pública frente a otras personas, por lo cual dicha práctica se reserva para el espacio cerrado de alojamiento en comisaría.

MALAS CONDICIONES MATERIALES EN COMISARÍAS O CENTRO DE DETENCIÓN

Un total de 63 víctimas padecieron malas condiciones materiales (sobre un total de 73 casos donde se contaba con ese dato).

En total, se contabilizaron 8,6 tipos de agravamientos de las condiciones materiales de detención en las comisarías donde permanecieron las personas entrevistadas. Los principales déficits fueron los de falta de elementos de higiene personal, falta de colchón, almohada, falta de elementos de higiene para la celda y falta de acceso a sanitarios y mantas de abrigo. Estas afecciones redundan en la imposibilidad de bañarse, lavarse los

dientes o evitar insectos, elementos de salubridad básicos.

Estas condiciones materiales sumadas al aislamiento como régimen de encierro arriban a una mayor gravosidad de ambos aspectos, potenciados en su combinación.

Cantidad y porcentaje de hechos de malas condiciones materiales de detención según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	%
Falta de elementos de higiene personal	54	85,7
Falta de colchón	51	81
Falta de almohada	50	79,4
Falta de elementos de higiene para la celda	41	65,1
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	39	61,9
Falta de mantas	38	60,3
Falta de luz natural	33	52,4
Falta de calefacción / refrigeración	33	52,4
Falta de elementos para comer y beber	28	44,4
Falta de acceso a duchas	28	44,4
Falta de agua en la celda	27	42,9
Falta de agua caliente	26	41,3
Falta de ropa	21	33,3
Falta de luz artificial (*)	19	30,2
Ventanas sin vidrios	18	28,6
Falta de calzado	16	25,4
Celda con insectos (cucarachas, moscas, mosquitos)	12	19
Hacinamiento	3	4,8
Falta de colchón ignífugo	3	4,8
Conexión eléctrica riesgosa	3	4,8
Celda inundada	1	1,6
Total	**544**	**863,5**

Base: 63 personas que sufrieron malas condiciones materiales de detención. Respuesta múltiple. Fuente: 78 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2015. (*) Horas a oscuras: entre 8 y 24 horas, 13 casos las 24 hs)

También se destaca que en más de la mitad de los casos con agravamiento de las condiciones materiales se asoció entre las afecciones la falta de refrigeración o calefacción y de luz natural en la celda. La imposibilidad de ser conducido a un sanitario implica muchas veces la necesidad de realizar prácticas degradantes de uso de botellas o bolsas. Algunos relatos:

> *"No me pude bañar, no me dieron para lavarme los dientes, nada. La celda pelada, nada más. No tenía ventanas".*

> Nota de campo: "Es alojado en un calabozo donde '*no hay nada*', tirado en el suelo, no tenía colchón, ni frazadas. No tenía baño. Sin ventanas".

> Nota de campo: "Estuvo aislado, a oscuras, sólo había una cama de cemento sin colchón. No se duchó durante 4 días. No tenía elementos para higienizarse. Pasó frío porque estaba en remera al momento de la detención, no tenía más ropa y no tenía frazada".

> *"Estaba todo sucio, había bandejitas de comida. Tenía inodoro, pero la cadena la tiran ellos de afuera, pero de vez en cuando, antes de cambiar de turno. Higienizado no estaba, había un olor desagradable. Tenía un pedacito de manta, nomás un pedacito, no era la manta entera".*

> Nota de campo: "Celda oscura, sin ventanas, todo sucio, restos de comida, botellas con pis, moscas. Tiene un inodoro antivandálico que estaba tapado con materia fecal, cucarachas, sin colchones y unas mantas rotas y sucias (había 4 y eran 11). Sin luz artificial".

> Nota de campo: "Calabozo de 2x2m, todo sucio y con olor, tarima de cemento sin colchón con una manta sucia, sin baño, sin ventana, sin luz artificial. Se trata de un edificio antiguo del cual fueron refaccionadas las oficinas, pero el sector de alojamiento no fue refaccionado".

}Como se destaca en el último relato, durante el trabajo de campo del RNCT se observó y luego confirmó en las entrevistas con los comisarios, que muchas de las dependencias fueron refaccionadas/remodeladas recientemente, aunque dicho plan de obras solo incluyó la sección de oficinas de los funcionarios, dejando las zonas de calabozos sin refaccionar, estableciéndose una notable diferencia en las condiciones materiales entre ambos espacios.

En cuanto al tiempo de exposición a estas condiciones, el mismo varió entre 12 y 72 horas, habiendo permanecido 49 personas por 24 horas o más (hasta 72 horas) en estas condiciones.

FALTA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN EN COMISARÍAS O CENTRO DE DETENCIÓN

Un conjunto de 55 víctimas padecieron falta o insuficiente alimentación durante el alojamiento en las comisarías. En 11 casos la principal fuente de alimentación fue la familia (en general accediendo a los alimentos a través de esta vía solo 1 vez por semana), y en los 44 restantes la propia dependencia policial.

Entre éstos últimos (alimentados principalmente por la comisaría), 42 manifestaron haber pasado hambre en la detención, por períodos que van de las 12 horas a las 72 horas.

Cantidad y porcentaje de víctimas según tiempo padeciendo hambre en comisaría u otra dependencia

Horas (agrupadas)	Cantidad	%
Entre 12 y 23 horas	10	24,4
Entre 24 y 36 horas	12	29,3
48 horas	16	39
72 horas	3	7,3
Total	**41**	**100**

Base: 41 víctimas pasando hambre con datos. Fuente: 78 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2015.

Este tiempo de hambre se despliega en general entre la detención y la entrevista con un funcionario judicial y/o ingresos a la U28. Resulta impactante que en 37 de los 41 relatos se destaca que las personas no comieron "nada", es decir, los alojamientos en comisarías significan períodos de inanición absoluta para muchas personas. Entre quienes comieron "algo" puede ser un pedazo de pan y té. Los relatos lo grafican:

> *"En ese sábado y domingo no me dieron ni un pan, nada. No comí nada, un vaso de agua, nada más".*

> *"Comida no te dan nada. No tienen comida ahí. Ellos comen nomás. Le pedí un pan y me dieron dos bollitos, pero comida no. Agua tampoco tenía, les pedí, pero como estaban ocupados no te daban".*

> *"Les pedía por favor que me dieran algo para comer, me dieron 2 facturas nada más, y me decían que era por lo mal que está el país que no pueden comprar para darme de comer".*

> *"No me pegaron, pero me hicieron cagar de hambre".*

> Nota de campo: "Solamente le dieron un té y frío. No le dieron nada para comer".

Aquellos entrevistados que mencionaron haber comido "algo" lo describen como concesiones de sobras y/o pedazos de comida, lo relatan del siguiente modo:

> *"Comí un 'sanguche' de milanesa porque yo le pedí, porque no te daban nada, ni agua. Si sobraba te daban. Un guardia me dio una empanada".*

> *"Comíamos las sobras de ellos, pasamos hambre, lo que sobraba, huesitos".*

Al referir a las características de la comida, se menciona principalmente que su cantidad es insuficiente, que es de mala

calidad y/o mal estado. Aquellos que accedieron a comida por parte de sus familiares relatan que muchas veces la comida entregada por los familiares llegaba incompleta o directamente no llegaba, en otras ocasiones se trató de los únicos alimentos que pudieron ingerir. Los relatos:

> *"La comisaría no me dio nada. Estaba muerto de hambre y el domingo me llevaron a eso de las 14hs. Me dijeron 'tomá, tu suegro te trajo esto', era una tarta con una gaseosa, es lo único que comí en 3 días".*
>
> *"En la comisaría de comer no te dan nada, solo tomé una gaseosa que me llevó mi familia".*
>
> Nota de campo: "La familia le llevó comida, pero se la dieron tarde. *'Tuve que tirar todo el día con una botella de agua'".*
>
> Nota de campo: "La familia le llevó un solo día comida porque '*no le dejaron pasar más cosas'.* Comió solo esa vez".
>
> Nota de campo: "Le llevaron 3 sándwiches y le entregaron solamente 1. No le dieron agua, ni té, ni mate cocido".

Dadas las dificultades mencionadas, incluso la mitad de los que reciben alimento por parte de sus familiares han pasado hambre como consecuencia de la ausencia de entrega de alimentos en las dependencias, por períodos que van de las 14 a las 48 horas.

FALTA Y/O DEFICIENTE ASISTENCIA DE LA SALUD EN COMISARÍAS O CENTROS DE DETENCIÓN

Un total de 17 personas padecieron desatención a la salud en su alojamiento en comisaría. En 15 casos de falta o deficiente asistencia de la salud se trató de una dolencia aguda o lesión y en 2 casos fueron de problemas de salud ya diagnosticados previamente. El tiempo transcurrido en estado de desatención

de la salud fue de entre 15 horas y 5 días.

En 10 casos directamente no asistieron a las personas, en 7 casos lo hicieron insuficientemente (dado que 4 víctimas relataron que los funcionarios ignoraron sus dolencias, otras 2 que no realizaron curaciones prescriptas y en otros 4 casos que no se administró la medicación necesaria).

> *"Desde que estoy en esta Comisaría no me vio el médico y soy hipertenso y no tengo medicación. El médico primero me dio 2 pastillas para la presión pero ya se me acabaron. Estoy mal porque necesito comer algo por la glucemia".*

> *"Le dije (al médico) que me dolía mucho el pie y nada, ni me miró, ni un analgésico me dio* [se torció el pie al momento de la detención]*".*

> Nota de campo: "De los golpes le quedó la nariz con escoriación y sangre. Ni siquiera le limpiaron la sangre".

> Nota de campo: "No le dan medicación psiquiátrica. Tiene dolencias físicas".

> Nota de campo: "Tenía el oído lastimado, le sangraba y le supuraba"

ROBO O DAÑO DE PERTENENCIAS EN COMISARÍAS O CENTRO DE DETENCIÓN

Se registraron 8 víctimas de robo o daño de pertenencias dentro de las comisarías, entre los bienes afectados hay dinero, cigarrillos, elementos de higiene, comida y una radio.

> Nota de campo: "Cuando se fue a la Unidad 28 no le devolvieron nada".

> Nota de campo: "Elementos de higiene que le llevó su mamá. Solo le entregaron algunas cosas (1 shampoo, 1

maquinita), '*el resto se lo quedaron los policías*'".

Nota de campo: "La familia le llevaba comida y cigarrillos. '*Antes de irnos nos trajeron 4 paquetes de cigarrillos y nos entregaron 1, el resto se los quedaron ellos*'".

Nota de campo: "Le dieron una constancia por $50 y tenía $200, además de la mercadería que había comprado, la cual no sabe dónde está. Además, cuando habló con la hija se enteró que le había llevado comida y cigarrillos pero a él nunca le dijeron ni le dieron nada".

IMPEDIMENTO DE VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL EN COMISARÍAS O CENTRO DE DETENCIÓN

Se relevó que 5 personas sufrieron este tipo de impedimento en su permanencia dentro de comisarías, afección que transcurrió durante 2 a 5 días de duración:

Nota de campo: "Estuvo incomunicado de la familia. Manifiesta que pasó frío porque estaba en remera al momento de la detención y no tenía ropa. No pudo bañarse, no tenía elementos para higienizarse".

Nota de campo: "No le dejan ver a su madre, a pesar de no estar incomunicado". "No lo dejaron llamar por teléfono, recién le avisó a su familia cuando llegó a la Unidad 28 (dos días después de la detención)".

AMENAZAS EN COMISARÍAS O CENTRO DE DETENCIÓN

Tres personas entrevistadas fueron amenazadas dentro de las comisarias, en la mayor parte de los casos vinculado a otros hechos de tortura o malos tratos y por funcionarios involucrados en éstos eventos, en las comisarías 6 y 7 de la PFA y Comisaría Comuna 4 de la Policía Metropolitana. Las razones varían pero señalan una misma dirección: por permanecer previamente en

situación de calle, por haber reclamado algún derecho, o simplemente sin motivo alguno, como preludio de una posterior paliza. En general estos eventos suceden dentro de las celdas y subyacen dificultades para reconocer a los victimarios.

> *"Cuando pedíamos algo nos decían que nos portemos bien porque nos iban a cagar a palos, cuando pedíamos agua, comida, 'quédense callados, o los cagamos a palos, los metemos en un buzón'".*

> *"Me 'verdugueaban', 'quedate ahí...'. No quiero acordarme, me hace mal".*

> *"Continuaban diciéndome que cuando me vean de vuelta por ahí me iban a matar"*

ACCESO A LA JUSTICIA

Al momento de la entrevista 49 personas (el 62,8%) habían visto a su defensor/a mientras que 25 (32%) no lo habían podido hacer (uno no recordaba y en 3 casos se carece del dato). Destacamos que solo en 2 casos la comisaría fue el lugar donde el Defensor tomó contacto con el detenido, los 76 casos restantes debieron aguardar ser conducidos a tribunales, hasta 72 horas después de su detención.

> *"Estuve dos días y no vino nadie a verme. Me largaron a la calle sin causa, nunca vi a un juez o a un defensor".*

> *"No me llevaron a la 28, no sé si me largan de acá o me llevan allá, pero no vi a ningún defensor. Hoy parece que también me quedo".*

Estas situaciones se daban en personas detenidas entre 12 horas y 100 días. Respecto del juez, 55 personas no habían visto al mismo/a, 2 de ellas no lo recordaban y el resto tardó un tiempo que varió entre 2 y 96 horas para tomar contacto

con el magistrado a cuyo cargo se encontraba. En varios casos se trató del secretario el tipo de funcionario judicial con el que se tomó contacto, mientras que en otros no fue posible para el entrevistado identificar de qué tipos de funcionario del juzgado se trataba. En 38 casos (48,7%) consideraban contar con suficiente información sobre su situación procesal, mientras que en 37 entrevistas manifestaron no contar con suficientes datos sobre su situación judicial (3 casos sin dato).

> "*Estuve dos días y no vino nadie a verme. Me largaron a la calle sin causa, nunca vi a un juez o a un defensor".*

> *"No me dicen qué van a hacer, si es establecimiento de identidad, dos días es mucho, yo no tengo deudas. Salí hace 5 años de Marcos Paz cumplido".*

> *"El defensor me vio rápido y me dijo que no declarara y la Secretaria me tomó un trámite, sos un trámite".*

> *"Todavía no salí de la comisaría. Los policías de acá ni siquiera son los que me detuvieron, no saben nada".*

> Nota de campo: "No sabe leer, solo sabe que tiene que seguir detenido hasta que se defina su situación".

> *"Nunca informa el delito la policía. En la comisaría, cuando te toman las huellas, te dicen 'estos son tus derechos, firmá' y no te leen nada...después me decían que era re grave el delito, pero nunca nos decían de que se nos acusaba".*

En cuanto a las preguntas que los operadores judiciales formulan sobre los posibles malos tratos y/o torturas recibidas, surge que solo 5 personas (el 9,3%) fueron consultadas al respecto (en 8 casos no se cuenta con datos). De éstas, 4 víctimas fueron consultadas por parte de la defensa y solo en 1 caso por parte del secretario del juzgado.

Entre aquellos que no fueron consultados, se encontraban las siguientes lesiones visibles:

Nota de campo: "Heridas, ropa manchada con sangre, hematomas y ojos inyectados en sangre".

Nota de campo: "Tiene la nariz con escoriaciones y sangre".

En cambio, en 8 casos la víctima fue quien comunicó los sucesos a un operador judicial, manifestando que fue agredido, en todos los casos hacia funcionarios de la defensa y en un solo caso también al secretario del juzgado. Otras 32 víctimas no comunicaron nada a los operadores judiciales, las razones son:

"En el momento no quería decir nada porque no sabés si te va a perjudicar. Sí le dije a mi abogado particular".

"No hacen nada, es lo mismo".

"No tiene sentido".

"No va a servir de nada, es un gasto más digamos, un papel a la basura".

"Porque no hacen nada, es al pedo. Me vio el médico y yo no le dije nada de las marcas en las costillas y en las rodillas, y él se hizo el boludo".

"Porque somos nosotros los que quedamos después en la calle, estos les informan a la policía".

"Y que me va a hacer, si estoy preso".

Frente a la pregunta sobre el accionar de los operadores judiciales frente a la manifestación espontánea o a la respuesta a la pregunta sobre los hechos de tortura y malos tratos, las reacciones de los funcionarios fueron:

"Le comenté que me faltaba la mercadería y plata y la defensora me dijo 'bueno, eso no sé' como diciendo no podemos hacer nada con eso".

"No hicieron nada ¿A ellos que les importa? Nada".

Nota de campo: "El defensor le dijo que podía denunciar, pero él le dijo que se olvide porque sabe que le conviene denunciar en otro momento".

Nota de campo: "La abogada presentó la denuncia en la fiscalía".

Nota de campo: "Le dijo que "suele pasar en las comisarías". Sostiene que *'sería como decir algo sin sentido'* y que *'no van a decir nada'"*.

DETENCIONES PREVIAS

El 88,5% (69 víctimas) afirmaron haber sido detenidas previo a la detención en curso. En cuanto a la cantidad, el 31% fue solo una vez, el 16,7% 2 veces y el 5,1% entre 3 y 4 veces, mientras que el 21,8% lo fue por 5 veces o más (muchas / varias).

Cantidad y porcentaje de víctimas con detenciones previas

Detenciones previas	Cantidad	%
Si	69	88,5
No	6	7,7
No sabe/no recuerda	1	1,3
Sin dato	2	2,6
Total	**78**	**100**

Fuente: 78 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2015.

Entre quienes habían sido detenidos en forma precedente, se registraron 9 casos de detenciones ambulatorias en vehículos o patrulleros. En esos relatos las detenciones ambulatorias en vehículos se combinan con interrogatorios violentos, golpes, insultos y amenazas. Se trascriben algunos relatos:

"Unos agentes de la prefectura que estaban en Villa Zavaleta con la excusa de que tenía que declarar como testigo de un hecho, me suben a un patrullero y empiezan a llevarme por distintos lugares. Me querían llevar a un arroyo, son malos esos tipos, me llevaron a dar vueltas por todos lados, me tenían sentado atrás entre dos policías y me decían '¿qué? estás llorando puto' y me decían que baje la cabeza y no mire, onda secuestro. Estaban buscando un lugar descampado y terminamos en Barracas en la calle Monteagudo, me bajaron y entre los tres me cagaron a palos, trompadas, piñas en el estómago, me hicieron ir corriendo. Me amenazaban: 'no te queremos ver más por el barrio'".

"Una vez me pusieron un destornillador y me dicen 'te llevo en cana'. Pero ni llegamos a la comisaría. Baje en Tucumán a las 3 cuadras. Me llevaban esposado, me hizo bajar, me sacó las esposas y me dijo 'tomatela, cuando te vea por acá devuelta te llevó, desaparecé'".

"Un par de veces he sufrido el abuso policial. Me tuvieron una vez en el patrullero esposado un par de horas con las esposas que aprietan demasiado, se te duermen los hombros, porque no circula sangre y te ahogas. No sé para qué lo hacen, se agrandan. Tal vez se enojaron porque los hice correr cuatro cuadras".

Sobre detenciones previas por resistencia a la autoridad, un total de 18 personas manifiestan haberlo vivido (3 no recuerdan y en 4 casos no se cuenta con el dato). Los motivos pueden ser por negarse a bajar de un vehículo, por no querer ir a la comisaría o simplemente como agravante para "dejarlos un poco más" en las dependencias:

"Porque no me dejo detener, yo paro cerda de donde estudian o se forma la Metropolitana en Retiro y como ando borracho, me joden".

"Siempre te ponen para dejarte un poquito más en cana".

"Siempre tuve problemas con la policía y me ponen resistencia, no es la primera vez".

"La Comisaría 48 me aprieta y yo me defiendo, entonces el año pasado me hicieron una causa por resistencia. En esta oportunidad también".

Sobre el modo en que la justicia resolvió esa imputación, dicen en la mayoría no saber qué ocurrió posteriormente a nivel judicial.

A continuación se realizará una reseña histórica de una fuerza federal de seguridad que tiene una importante presencia en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires a partir de su despliegue en los últimos años saturando los barrios más empobrecidos de la ciudad y prestando funciones de "seguridad interna", tarea que no coindice con las funciones para las cuales fueron creadas.

Gendarmería Nacional Argentina (Gna)

INTRODUCCIÓN

En este tercer informe del Registro de Casos de Tortura Policial se desarrollan específicamente aspectos estructurales e históricos de la **Gendarmería Nacional Argentina (GNA)**, siendo ésta una fuerza federal que desde sus orígenes ocupó funciones de carácter militar en zonas fronterizas pero que, en los últimos años, asumió tareas de prevención y represión del delito propias de las policías mediante su despliegue en el ámbito urbano. Sobre todo, desde finales de los años '90, se redestinaron cuerpos de efectivos de la GNA al territorio que colinda entre la Provincia y la Ciudad de Buenos Aires, *ocupando* barrios y ciudades de acuerdo con lo dispuesto en planes de gobierno de órbita nacional, en articulación provincial y/o municipal.

En el relevamiento efectuado no fue posible hallar información pública y sistematizada sobre el accionar de la GNA, al tiempo que los datos relativos a su trayectoria y modalidades operativas actuales se presentan de forma dispersa e incompleta, por lo que se debió recurrir a diversas fuentes[400] a los

400 Se relevaron legislaciones, documentos oficiales, páginas web, a los fines de reconstruir de manera artesanal las dimensiones más relevantes que constituyen a esta fuerza federal así como sus reconfiguraciones en el tiempo. Asimismo

fines de reconstruir la información que se desarrolla en este apartado. Además de la información producida por organismos públicos nacionales, se retoma el compendio de datos sobre la GNA recabado por Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (IIPPDH)[401] en base a documentos oficiales del Archivo General de la Nación, a los efectos de contrastar y complementar la información recabada. También se consideraron los documentos y notas que constan en el Expediente de la Procuración Nro. 167/97, el cual archiva toda aquella información relativa a esta fuerza federal.

A continuación, se reconstruye la **historia y caracterización de la GNA**, dando cuenta de la trayectoria histórica, desde su creación en el año 1938 hasta el año 2014, para luego desarrollar una caracterización de la fuerza en cuanto a su organización y despliegue actual. Luego se presentan los **antecedentes recientes de malos tratos y torturas por parte de la GNA**, organizados en dos sub-apartados que focalizan en las modalidades de detención y custodia de personas detenidas en el marco del Operativo Escudo Norte en las zonas del Noroeste y Noreste del país, y en las modalidades de despliegue territorial y aprehensión de personas en el marco del Operativo Cinturón Sur en la zona Sur de la Ciudad de Buenos Aires.

---

se retoman informes e investigaciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN) y del Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH-IIGG, UBA) para complementar la información relevada dando cuenta de las prácticas de malos tratos y torturas desplegadas por esta fuerza.

401 El Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH) del MERCOSUR es una instancia intergubernamental creada en el año 2009 por Decisión del Consejo del Mercado Común (CMC) 14/09. Tiene como funciones principales la cooperación técnica, la investigación, la capacitación, y el apoyo en la coordinación de políticas regionales de los derechos humanos. Fuente: Página *web* del IPPDH – Guía de archivos y fondos de documentos. Última consulta: 4 de mayo de 2016.

HISTORIA Y CARACTERIZACIÓN DE LA GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

De acuerdo con la información publicada en su página *web*[402], la Gendarmería Nacional fue creada en el año 1938, durante la presidencia de Roberto M. Ortiz, mediante la sanción de la Ley N° 12.367[403]. Según expresa la mencionada norma, la creación de esta fuerza tendría por objetivo "contribuir decididamente a mantener la identidad nacional en áreas limítrofes, a preservar el territorio nacional y la intangibilidad del límite internacional".

Sobre esta base, la Gendarmería Nacional se constituyó en una fuerza de seguridad para reemplazar a los Regimientos de Línea del Ejército Argentino, que por entonces cumplían tareas de resguardo fronterizo, retomando su carácter castrense de organización y disciplina -según promulga dicha normativa- a los fines de cumplir funciones de "seguridad interior, defensa nacional y apoyo a la política exterior". De esta manera, la Gendarmería Nacional se organizó como una "fuerza intermedia" que debe estar capacitada para "cumplir tareas policiales en tiempos de paz e integrar el componente terrestre militar en tiempos de guerra", tal como pregona en su página *web.*

En cuanto a su dependencia orgánica, desde un principio la Gendarmería Nacional quedó supeditada al Ministerio de Guerra, siendo el Ejército encargado de su formación y provisión de recursos, hasta que en 1951 pasó a la órbita del Ministerio del Interior. Años después, en 1958, se promulgó el Decreto-Ley N° 3491[404] por medio del cual se definió a esta fuerza como "cuerpo auxiliar de seguridad integrante de la Fuerza Ejército" por lo que pasaría a depender nuevamente del Ejército, aunque las "funciones policiales" continuaban siendo coordinadas por el Ministerio del Interior.

---

402 Acceso a la página *web* oficial: www.gendarmeria.gob.ar Última consulta: 4 de mayo de 2016.

403 Fuente: Página *web* de la GNA - Historia Última consulta: 4 de mayo de 2016.

404 Fuente: Decreto-Ley 3491/1958 Última consulta: 4 de mayo de 2016.

Esta "Ley Orgánica de la Gendarmería Nacional Argentina" fue sustituía en el año 1971 por la Ley N° 19.349, donde se establece en su Artículo 5º que esta fuerza actuaría "en las zonas de seguridad de frontera terrestre, incluso los cursos de agua fronterizos". A la vez, el mismo Artículo señala que podría proceder "en cualquier lugar del territorio de la Nación cuando ello sea dispuesto por el Poder Ejecutivo con vista al mantenimiento del orden y la tranquilidad pública o para satisfacer un interés de seguridad nacional".

Recién con el retorno de la democracia en 1983, se estableció la independencia de la Gendarmería Nacional del Ejército y se traspasó orgánicamente al Poder Ejecutivo, quedando subsumida al Ministerio de Defensa, según el Decreto N° 132 "Ley de Ministerios". A finales de década, con la sanción de la Ley N° 23.554/88 se creó el "Sistema de Defensa Nacional" el cual sería integrado por la Gendarmería Nacional. En esta norma se señala que, si bien esta fuerza continuaba dependiendo del Poder Ejecutivo, en "tiempo de guerra, sus medios humanos y materiales o parte de ellos, podrán ser asignados a los respectivos comandos estratégicos operacionales y comandos territoriales, según se derive del planeamiento correspondiente"[405].

De modo similar que al momento de su creación, además de sus funciones de "defensa nacional", la Gendarmería Nacional quedó integrada al "Sistema de Seguridad Interior", sancionado por la Ley N° 24.059/92. Según su Artículo 6º, este sistema "tiene como finalidad determinar las políticas de seguridad así como planificar, coordinar, dirigir, controlar y apoyar el esfuerzo nacional de policía dirigido al cumplimiento de esas políticas". En este marco, a la Gendarmería Nacional -nuevamente dependiente del Ministerio del Interior- se asignó, con carácter de obligatoriedad, la "cooperación y actuación supletoria" con otras fuerzas de seguridad. Asimismo, se dispuso la posibilidad de actuar en jurisdicciones que no son de su competencia "en persecución de delincuentes, sospechosos de delitos e infractores o para la realización de diligencias urgentes

405 Fuente: Ley 23.554/1988. Última consulta: 4 de mayo de 2016.

relacionadas con su función, cuando esté comprometido el éxito de la investigación"[406].

Hacia finales de los años '90, órganos del poder judicial y organismos de protección de derechos de las personas presas dan cuenta del incremento en la cantidad de detenciones por parte de la Gendarmería Nacional en la zona de frontera del norte del país "cuyas instalaciones se vieron congestionadas a raíz de la falta de cupo"[407]. Como dato ilustrativo en cuanto a la sobrepoblación, se puede mencionar que en el año 2001 se encontraban alojadas más de 40 personas en tres celdas de 2x3 metros en la Agrupación VII de la Gendarmería Nacional ubicada en Chachapoyas, provincia de Salta[408]. Para paliar esta situación, la Gendarmería Nacional acondicionó contenedores ferroviarios[409] para alojar en los mismos a los presos federales. A raíz de esto se realizaron diversas presentaciones judiciales para evitar que los detenidos fueran alojados en estos espacios[410]. En este marco de situación, la Secretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, adoptó una serie de medidas entre las que se destacan obras de ampliación de las instalaciones destinadas al alojamiento de detenidos en dependencias de la Gendarmería Nacional, al tiempo que se anuncia el plan de construcción de cárceles en las provincias de Salta y Jujuy[411].

---

406 Fuente: Ley 24.059/1992. Última consulta: 4 de mayo de 2016.

407 Fuente: DyN, "Técnicos a Salta y Jujuy ante problemas por sobrepoblación carcelaria", 23/05/2001. En fojas 4 del Expediente de la PPN Nro. 8571 (Salta y Jujuy).

408 Fuente: Prensa El Tribuno, "Ampliarán las celdas del Chachapoyas", 19/05/2001. En fojas 7 del Expediente de la PPN Nro. 8571 (Salta y Jujuy).

409 La iniciativa de la Gendarmería recuperaba propuestas del ex Ministro de Seguridad León Arslanián, quien había planteado la posibilidad de reciclar galpones y fábricas en desuso para utilizarlas como cárceles. Al respecto véase: "En Salta usarán contenedores para alojar presos". En: *Página /12*, 5 de enero de 2001.

410 Resultan representativas de la situación de sobrepoblación las afirmaciones del Juez quien sostenía: *"hay días en los que no existe lugar para un detenido más"*. Fuente: Prensa Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, "Descartan uso de contenedores para albergar presos", 22/05/2001. En fojas 5 del Expediente de la PPN Nro. 8571 (Salta y Jujuy).

411 Fuente: Nota del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviada al

En el año 2002, por medio del Decreto N° 1210 se crea el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, al cual se traspasan las distintas fuerzas de seguridad federales. Desde este Ministerio, y en el marco de la Ley N° 24.059/92, comenzaron a instrumentarse operativos que incluyeron la actuación de la Gendarmería Nacional en territorio de la Provincia de Buenos Aires, los cuales se reconocen como las primeras intervenciones de una fuerza federal con tareas policiales en el ámbito urbano. Se destacan el Operativo Cono en el año 2002, el Operativo GNA en La Cava de San Isidro, el barrio Ejército de los Andes -conocido como "Fuerte Apache"- de Ciudadela y el barrio Carlos Gardel de Morón en el año 2003 a cargo de la "Agrupación Especial Metropolitana"[412], y el Operativo Saturación San Isidro en el año 2004, a raíz de los cuales cientos de efectivos de la Gendarmería Nacional ocuparon determinados barrios de la zona norte de la Provincia de Buenos Aires y el área de acceso a la Ciudad de Buenos Aires[413].

En el año 2004 se anunció el *Plan Estratégico de Justicia y Seguridad* mediante el cual se ratificaba la vigencia de la Ley de Seguridad Interior encomendando a las fuerzas federales las tareas de "asistencia federal y policía de seguridad en las zonas más críticas, cuando su presencia sea requerida en el marco de la ley de seguridad interior"[414]. Para ello, se proponía la creación del "Cuerpo Nacional de la Paz" que sería integrado por 5.000

Procurador Penitenciario de la Nación, 30/05/2001. En fojas 38 del Expediente de la PPN Nro. 8571 (Salta y Jujuy).

412 Las fuentes periodísticas documentaron los hechos aludiendo a "ocupación" de distintas "villas" del Conurbano bonaerense por parte de las fuerzas de seguridad (Gendarmería, Prefectura y Policía Bonaerense) en el marco de "megaoperativos" de seguridad. Al respecto véase: **"Comenzó un megaoperativo de seguridad en tres grandes villas"**, La Razón, 14 de noviembre de 2003. **"Gendarmería, Prefectura y la policía se instalan en las villas"**, La Nación, 15 de Noviembre de 2003. **"Desde hoy copan tres grandes asentamientos en el Conurbano"**, *Clarín*, 14 de noviembre de 2003. Última consulta: 4 de mayo de 2016.

413 Fuente: "La cuestión policial en la Provincia de Buenos Aires". Informe del GESPyDH. Año 2014. Última consulta: 4 de mayo de 2016.

414 Fuente: *Plan Estratégico de Justicia y Seguridad* 2004-2007 – Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Mtro. Gustavo Beliz.

gendarmes en conjunto con efectivos de otras fuerzas federales. Aunque este Plan no fue implementado, sentó las bases para el diseño y ejecución de políticas públicas en años subsiguientes, avanzando en el *policiamiento* de los territorios urbanos, preferentemente de la Provincia y Ciudad de Buenos Aires.

De tal modo, se fueron redestinando de forma progresiva efectivos de la Gendarmería Nacional a distintos puntos geográficos que eran considerados por las autoridades gubernamentales como "críticos" en materia delictual, aunque nunca se publicaron los diagnósticos y/o estadísticas que den cuenta de estas afirmaciones. Así fue que el Poder Ejecutivo convocó, mediante Decreto N° 880/04, a la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval para "prestar servicios de policía de seguridad en los puestos de la Avenida General Paz asignados a la Policía Federal Argentina"[415]. Años más tarde, por medio del Decreto N° 621/08 que reglamenta el *Plan Ahí*, se emplazó a la Gendarmería Nacional en cuatro barrios del Partido de San Martín en la Provincia de Buenos Aires[416].

En el año 2010 se creó mediante Decreto N° 1993 el Ministerio de Seguridad de la Nación que entiende a la "seguridad" como "una temática particular que requiere su especialización y profundización como responsabilidad para el Estado" y trasfiere a la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval, la Policía Federal y la Policía de Seguridad Aeroportuaria a la órbita de la nueva cartera. Desde la creación de este Ministerio, se implementaron nuevos planes de gobierno inscriptos en la Ley de Seguridad Interior con fuerte anclaje en territorio y en especial en la Ciudad de Buenos Aires. Según se sostuvo desde el Ministerio de Seguridad de la Nación su implementación suponía una asignación "más adecuada y racional de los recursos policiales federales para asegurar el derecho a la seguridad en cada barrio"[417].

---

415 Fuente: Decreto 880/2004. Última consulta: 4 de mayo de 2016.

416 Fuente: *Plan Nacional de Abordaje Integral* – Consejo Coordinador de Políticas Sociales y Derechos Humanos.

417 Fuente: Diario del Ministerio de Seguridad Nro. 1 - Agosto 2011. Última

El 2011 es el año en que más planes se lanzaron, los cuales establecieron -entre otras cuestiones- la disposición de efectivos de la Gendarmería Nacional en territorios específicos del área metropolitana bonaerense y del noroeste y noreste del país. Entre ellos, se mencionan los siguientes: el *Operativo Centinela*[418], que desplegó 6000 gendarmes en 24 partidos del Conurbano bonaerense, el *Operativo Escudo Norte*[419] que incrementó la "capacidad de control aéreos, fluviales y terrestres" en las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Formosa, Chaco, Misiones, Corrientes, La Rioja, Catamarca, Córdoba y Santa Fe, y **el** Operativo Cinturón Sur**420, que desplegó 1760 gendarmes en los barrios de Nueva Pompeya, Bajo Flores, Villa Soldati y Villa Lugano en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuales un año más tarde se sumaron 300 efectivos más**[421].

Esta multiplicidad de planes generó un *policiamiento* creciente del territorio urbano, particularmente en "zonas sensibles' de la Ciudad de Buenos Aires, saturando los territorios sociales más empobrecidos mediante la incorporación constante de efectivos de las fuerzas federales en tareas de "seguridad interior", lo que supone una superposición -a

---

consulta: 4 de mayo de 2016.

418 Fuente: Página *web* del Ministerio de Seguridad - *Plan Operativo Centinela*. Última consulta: 4 de mayo de 2016.

419 Fuente: Página *web* de la Gendarmería Nacional - *Plan Operativo Escudo Norte*. Última consulta: 4 de mayo de 2016.

420 Fuente: Página *web* del Ministerio de Seguridad - *Plan Operativo Cinturón Sur*. Última consulta: 4 de mayo de 2016.

421 Con el cambio de gobierno en el mes de diciembre de 2015, tales planes continuaron vigentes, a excepción del *Plan Operativo Escudo Norte* que fue modificado por su similar: *Plan Operativo Fronteras*. Asimismo, se implementó el *Plan Barrios Seguros* que contó con un nuevo despliegue de la Gendarmería Nacional en la llamada "Villa 31" ubicada en el barrio de Retiro de la Ciudad de Buenos Aires. Según las fuentes consultadas, ambos planes declaran como principal objetivo "negar el acceso territorial" y "limpiar y recuperar el espacio" en base a un relato que se centra en el delito de narcotráfico, que deben ser leídos en cuanto a la saturación policial de territorios y la gestión de la circulación e interacción en los mismos. Última consulta: 4 de mayo de 2016.

veces articulada, aunque no exenta de tensiones- con cuerpos policiales provinciales y también locales. Se configura así un despliegue focalizado en territorios específicos y sobre determinados grupos poblacionales caracterizados y estigmatizados como riesgosos, que habilita prácticas arbitrarias y represivas en consonancia con la gestión contemporánea de la pobreza y la marginalidad[422].

CARACTERIZACIÓN DE LA GNA

En la actualidad la Gendarmería Nacional continúa enmarcada en la Ley N° 19.349/71, la cual regula su organización, misión, jurisdicción, competencias. Se encuentra bajo dependencia del Ministerio de Seguridad de la Nación e integra el Sistema de Defensa Nacional y el Sistema de Seguridad Interior, conforme lo establecen las respectivas normativas.

Según la página *web* oficial, la Gendarmería Nacional se asume como "fuerza intermedia", entendida ésta como "una organización con estado militar con capacidades para disuadir y responder amenazas, crisis, contingencias e incidentes en los ámbitos de la Seguridad Interior y de la Defensa Nacional, generando aptitudes para su empeño en operaciones de Apoyo a la Política Exterior de la Nación"[423].

Allí también se informa que esta fuerza se despliega en la totalidad del territorio argentino, con especial presencia en fronteras terrestres y autopistas y corredores viales. Asimismo, en la página *web* del Ministerio de Seguridad se publican los diferentes operativos en territorio urbano a los cuales se incorporó la fuerza en los últimos años y que se encuentran vigentes al año 2015: los Operativos *Centinela*, *Cinturón Sur* y *Escudo*

422 Al respecto ver: Registro de Casos de Tortura y Malos Tratos por parte de las Policías y otras Fuerzas de Seguridad en el espacio público y centros de detención no penitenciarios (CABA y PBA). En: Informe anual del Registro Nacional de Casos de Tortura. Año 2014. Última consulta: 4 de mayo de 2016.

423 Fuente: Página *web* de la Gendarmería Nacional – Institucional . Última consulta: 4 de mayo de 2016.

Norte ya mencionados, a los que se suman los planes *Operativo Vigía*[424] y el *Operativo Control Accesos CABA*[425] por medio de los cuales interviene esta fuerza federal para reforzar los controles existentes en corredores de acceso a la Ciudad de Buenos Aires, en terminales de ómnibus y cruces de frontera de la zona noroeste y noreste del país.

En cuanto a la estructura de la Gendarmería Nacional, se organiza en 5 regiones[426] en las que se distribuyen un total de 77 unidades de ejecución, denominadas "escuadrones". La mayoría de estas unidades cuenta con capacidad para alojar detenidos. Aunque el cupo de alojamiento permitido en cada uno de los escuadrones no se informa públicamente, se estima que en su totalidad llegarían a alojar alrededor de 200 personas (varones y mujeres), concentrando la mayor cantidad de cupos en las zonas del norte del país[427].

Ninguna de las fuentes oficiales consultadas informa la cantidad de gendarmes que se despliegan en los territorios de competencia de la fuerza. De acuerdo con los números publicados en relación a la redistribución de efectivos de la Gendarmería Nacional en el desarrollo de los operativos mencionados, se calcula que habría alrededor de 12.490

---

424 Fuente: Página *web* del Ministerio de Seguridad - *Plan Operativo Vigía*. Última consulta: 4 de mayo de 2016.

425 Fuente: Página *web* del Ministerio de Seguridad - *Plan Operativo Control Accesos CABA*. Última consulta: 4 de mayo de 2016.

426 La Región I que comprende la provincia de Buenos Aires y la CABA, la Región II incluye Chaco, Misiones, Formosa, Corrientes, Santa Fe y Entre Ríos, la Región III en las provincias Catamarca, La Rioja, San Juan, San Luis, Mendoza y Córdoba, la Región IV se constituye en Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, y la Región V que se ubica en La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

427 Este dato se obtiene de las notas e informes que integran el expediente de la PPN Nro. 167/13 que sistematiza información sobre esta fuerza, por lo que el número mencionado es tentativo a los fines de dimensionar la capacidad de custodia de la GNA, a sabiendas que la sobrepoblación y el uso indebido de sectores de alojamientos no habilitados es una práctica regular. Fuente: Informe sobre Centros de detención no penitenciarios (GNA y PNA). Departamento de Investigaciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Año 2015.

gendarmes[428] distribuidos en territorio urbano, terminales de ómnibus, corredores y cruces de frontera, sin contabilizar aquellos que permanecieron en las zonas asignadas tradicionalmente y desconociendo la cantidad de agentes que conforman los grupos especiales, como por ejemplo el Grupo Alacrán.

ANTECEDENTES RECIENTES DE MALOS TRATOS Y TORTURAS POR PARTE DE LA GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

A continuación, se desarrolla el despliegue de la Gendarmería Nacional en el marco de los operativos *Escudo Norte* en las zonas del Noroeste y Noreste del país y *Cinturón Sur* en la zona Sur de la Ciudad de Buenos Aires, en lo que refiere a las prácticas que pueden tipificarse como malos tratos y torturas.

LA GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA EN LAS ZONAS DEL NOA Y NEA

Entre los antecedentes recientes del despliegue de la Gendarmería Nacional en el interior del país se encuentra información relevante que permite dar cuenta de las modalidades de detención y custodia de personas, particularmente en la zona del Noroeste y Noreste, en el marco del *Operativo Escudo Norte*.

Según se pudo constatar en los informes de visita de las Delegaciones Regionales de la Procuración Penitenciaria de la Nación, el incremento de detenciones por parte de la Gendarmería Nacional en estas zonas se agudizó durante los últimos años, sobre todo con la implementación del *Operativo Escudo Norte* en el año 2011. Desde entonces, la cantidad de

428 Se reconstruye este número de manera aproximada en base a las distintas fuentes relevadas sobre los Operativos Centinela (6000 efectivos), Cinturón Sur (2060 efectivos), Vigía (630 efectivos), Escuadrón Norte (3800 efectivos). Fuente: Página *web* del Ministerio de Seguridad – Planes de seguridad. Última consulta: 4 de mayo de 2016.

detenidos/as por causas federales saturó la capacidad de alojamiento en los escuadrones de la Gendarmería Nacional ubicados en la zona, que encontraban restricciones para trasladar detenidos/as a las cárceles federales de la región. Al respecto, resultan significativos los datos reconstruidos sobre la cantidad de detenidos en los escuadrones ubicados en la zona del NEA[429]: **a finales del año 2014 se encontraban alojadas 138 personas, que en promedio permanecían allí desde hacía 5 meses, destacando que el caso con más tiempo de alojamiento superaba los dos años[430].**

Esta situación se asume en connivencia entre las fuerzas de seguridad, la agencia judicial, el servicio penitenciario y el poder político. Al tiempo que el gobierno nacional asigna a la Gendarmería Nacional la tarea de "combatir el delito del narcotráfico", las cárceles regionales rechazan el alojamiento de quienes son capturados y procesados por estos delitos por falta de cupo o por no cumplir con los criterios de admisibilidad (edad, sexo, condición procesal). Mientras, la justicia faculta el alojamiento de detenidos en centros de detención no penitenciarios pese a no cumplir con las condiciones mínimas de habitabilidad. De esta manera, se habilitan prácticas de vulneración de derechos de las personas detenidas bajo custodia de la Gendarmería Nacional.

Esto último se comprueba con una lectura exhaustiva de los informes de visita a los centros de detención de la Gendarmería Nacional realizadas por las Delegaciones Regionales de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Allí se advierte que **las condiciones materiales, alimenticias y de encierro en los sectores de alojamiento de los escuadrones son de carácter infrahumanas, por lo que pueden tipificarse como malos tratos y torturas**. La mayoría de los sectores

429 Se menciona esta zona por cuanto presenta la mayor cantidad de cupos del país, a saber, 157 cupos sobre un total aproximado de 200.

430 Fuente: Informe sobre Centros de detención no penitenciarios (GNA y PNA). Departamento de Investigaciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Año 2015.

relevados durante el año 2014[431], se caracterizan por una deficiente alimentación en cantidad y calidad, por lo que las personas presas reconocen "pasar hambre" (sic), y por pésimas condiciones materiales, por cuanto hay hacinamiento, faltan colchones y mobiliario, no entregan elementos de higiene y limpieza, conviven con roedores y cucarachas, hay escasa o nula iluminación y ventilación/calefacción.

Otro aspecto que hace a las condiciones de degradación de las personas presas es el aislamiento/confinamiento. Los detenidos pasan 23 horas diarias en espacios de alojamiento individuales o colectivos, sin posibilidad de realizar actividades de educación, trabajo o recreación, contando de forma esporádica con "recreo" (salida a pasillos o patios internos) y visita. Claro está, esta situación de encierro permanente se ve mayormente agravada en los casos en que el tiempo de permanencia en el escuadrón es superior al año.

Por lo tanto, en el marco del *Operativo Escudo Norte*, aunque no se obtuvo información sobre el momento de la aprehensión y traslado de detenidos, se reconocen prácticas de malos tratos y torturas durante el alojamiento en escuadrones. Si bien estos centros de detención ya contaban con capacidad para alojar detenidos de forma temporaria en circunstancias similares a las mencionadas, el mayor volumen de detenciones y la permanencia por períodos de tiempo indeterminados condujo al agravamiento de las preexistentes malas condiciones de detención. Situaciones estas de las que no suelen existir registros oficiales, configurando un estado de sobre-vulneración para quienes se encuentran bajo custodia de la Gendarmería Nacional.

431 *Ídem.*

LA GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Entre los antecedentes recientes del despliegue de la Gendarmería Nacional en la Ciudad de Buenos Aires, se presentan datos significativos en relación al accionar de esta fuerza federal en territorio urbano en el marco del Operativo Cinturón Sur**.**

En consonancia con la saturación policial en la zona Sur de la Ciudad de Buenos Aires, se reconoce el despliegue sistemático de prácticas arbitrarias y violentas por parte de los gendarmes afectados a tareas de "seguridad interior". Esta afirmación se funda en denuncias penales e indagaciones sobre el accionar de la Gendarmería Nacional que se sistematizan en distintos informes del Departamento de Investigaciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación y del Área de Registro y Bases de Datos de la Procuraduría de Violencia Institucional del Ministerio Público Fiscal.

En el marco del Registro de Casos de Tortura Policial, entre los años 2010 y 2014 se registraron 9 casos de malos tratos y torturas desplegadas por gendarmes[432]. La lectura de estos casos permite dimensionar cualitativamente el accionar de esta fuerza federal en el momento de la aprehensión de personas. En esta circunstancia, las víctimas describen **agresiones físicas** de intensidades diversas y en condición de indefensión (estando ya reducido) que, en ocasiones, incluye la participación de "civiles". En los casos relevados, tales prácticas de violencia fueron desplegadas tanto en la vía pública como en espacios cerrados. Incluso, estando en hospitales a causa de lesiones provocadas por la misma fuerza, los gendarmes que se

432 Conviene mencionar que el reducido número de casos no es representativo de la cantidad de hechos de violencia. El mismo resulta de las primeras indagaciones (2010-2013) en el marco del registro de casos de tortura sobre agresiones físicas por parte de policías y fuerzas de seguridad. Luego de esta experiencia exploratoria se realizó un instrumento de relevamiento específico y, en el año 2014, se llevó a cabo el trabajo de campo sobre malos tratos y torturas policiales en Alcaldías, Sectores de Ingreso a los Complejos Penitenciarios y Comisarías, cuya lectura analítica se presenta en el Informe del RNCT del mismo año.

encuentran en custodia de los detenidos continúan ejerciendo violencia física sobre los mismo.

También, el traslado a las comisarías de la Policía Federal para su alojamiento suelen ser instancias en donde la arbitrariedad y el abuso de las fuerzas se ponen en práctica. Tales traslados se constituyen de tiempos prolongados e injustificados en el móvil, acompañados por situaciones de amenazas y agresiones físicas. Estos hechos, además, se agravan teniendo en cuenta la complicidad de la fuerza policial que recibe y custodia a estos detenidos, al tiempo que ejerce nuevas prácticas violentas como suplemento punitivo, por ejemplo: la falta de asistencia médica de las lesiones físicas ocasionadas por la Gendarmería Nacional.

Es importante señalar que los malos tratos y torturas por parte de la Gendarmería Nacional fueron relatadas como sistemáticas por aquellas víctimas que viven en los barrios empobrecidos de la Ciudad, en donde se produjo un intenso *policiamiento* en base a la implementación de diversos operativos. Dichos relatos dan cuenta de la generación de un **vínculo regular y violento entre los gendarmes y las personas que habitan/transitan el barrio**, produciendo situaciones que pueden o no culminar en la imputación de causas según la discrecionalidad y abuso de la fuerza, pero que generalmente suponen amenazas, robos de pertenencias y violencia física.

Entre los relevamientos realizados por la Procuraduría de Violencia Institucional se destaca el Informe titulado "Participación Gendarmería Nacional en delitos contra la libertad" (2014) en el que también se corroboran situaciones de extrema gravedad en lo que respecta al accionar de la Gendarmería Nacional en el marco del *Operativo Cinturón Sur*, y que tienen relación con prácticas que se ejercen particularmente sobre niños, niñas y adolescentes[433].

Según los datos analizados en base a 40 casos con denuncias penales de niños, niñas y adolescentes de entre 13 y 17 años que fueron víctimas de malos tratos por parte de la

433 Si bien el informe realiza un recorte sobre esta población, señala que la modalidad de detención y el ejercicio de la violencia institucional en los casos de personas mayores de 18 años es muy similar a la que se práctica con los más jóvenes.

Gendarmería Nacional, los malos tratos y torturas se producen en diversas circunstancias y en un lapso temporal que va desde el momento de la aprehensión hasta el arribo al CAD-SENNAF[434]. Este tiempo resulta ser inexplicablemente prolongado, donde se suceden una significativa cantidad de situaciones en las que los niños/as y adolescentes quedan por fuera del alcance contacto judicial por lo que puede considerarse o tipificarse como **privación ilegítima de la libertad**. Según dicho informe, varios testimonios de adolescentes y jóvenes dan cuenta de la retención en espacios físicos no declarados formalmente como destacamentos o establecimientos de la institución y en comisarías de la PFA antes de su ingreso al CAD, lugares donde continúa el ejercicio de prácticas de violencia y sometimiento iniciadas en la aprehensión. Allí, se registran golpes, abusos sexuales, asfixias, traspaso de corriente eléctrica, entre otros actos de agresión perpetrados por los gendarmes, generalmente de forma colectiva[435].

Por consiguiente, en el marco del *Operativo Cinturón Sur*, aunque la Gendarmería Nacional no cuenta con centros de detención, se registran malos tratos y torturas tanto en su despliegue territorial habitual como en circunstancias de aprehensión de personas. Asimismo, se reconocen prácticas de violencia física y psíquica en el momento del traslado de detenidos a comisarías de la Policía Federal o al CAD (en caso de menores de 18 años), trayecto durante el cual suelen producirse instancias de detención ilegitima -en el móvil o espacios cerrados no identificados- que extrema la situación de vulneración de las personas detenidas por esta fuerza federal.

Los malos tratos y torturas por parte de la Gendarmería Nacional en el despliegue de tareas de "seguridad interior", lejos de ser prácticas excepcionales, se reconocen como modalidades institucionales y sistemáticas de las que existen

434 Centro de Admisión y Derivación (CAD*)* de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF).

435 Fuente: Informe "Participación de la Gendarmería Nacional en delitos contra la libertad. Caracterización cuali-cuantitativa de hechos denunciados y que se registraron en al PROCUVIN". Área de Registro y Base de Datos. Diciembre 2014.

antecedentes recientes y con mayor intensidad desde la implementación de "operativos policiales" a partir de la creación del Ministerio de Seguridad por parte del gobierno nacional, en zonas geográficas específicas y caracterizadas como las más empobrecidas.

Malos tratos y/o torturas policiales en la Provincia de Buenos Aires

INTRODUCCIÓN

Para el ámbito de la provincia de Buenos Aires se relevaron 202 casos entre enero y diciembre de 2015, de los cuales 26 correspondieron a relevamientos directos en campo del RNCT, 58 a la reconstrucción de casos a través de planillas de intervención del CCT-CPM seleccionadas a tales fines, 9 a comunicaciones recibidas por vía telefónica o en sede y 109, a través de relevamiento observacional de condiciones estructurales generales durante el trabajo de campo (materiales y de aislamiento) [436].

Estas distintas fuentes relevaron casos provenientes de 11 comisarías, 7 unidades penales y/o alcaidías del SPB y 6 institutos y/o alcaidías de menores.

436 Si bien se está trabajando para ampliar los casos por fuente primaria, la diversidad de fuentes que componen este corpus empírico tiene incidencia en la variación de las bases de cada tabla por tipo de tortura. Esto se debe a que las fuentes secundarías (reconstrucción de casos a través de planillas de intervención y comunicaciones recibidas por vía telefónica o en sede) así como las de relevamiento observacional no contemplan una indagación exhaustiva en los 11 tipos de malos tratos y tortura que componen este Registro.

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURAS Y/O MALOS TRATOS POLICIALES EN EL AÑO 2015

LAS VÍCTIMAS

Las edades de las víctimas varían entre 14 y 75 años, siendo el promedio de 28 años. Si observamos el tramo de edades que agrupa al 51,4% de los casos, se ubica entre los 14 y 26 años. Ello significa que una de cada dos víctimas correspondía al grupo de edad más joven. El 45% se agrupa entre los 27 y 49 años y el 3,5% restante entre 50 y 75 años. En relación al género, 184 entrevistados fueron hombres (91,1%) y 18 mujeres (8,9%). En 41 casos (36%) el tiempo de detención en comisaría conllevó desde 31 días como mínimo a 230 días como máximo. El promedio de días de detención en comisaría se ubica en los 35 días (más de un mes) con un mínimo de 1 día (solo en 2 casos) y un máximo de 210 y 230 días en los dos casos de mayor extensión.

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según tiempo de detención en comisaría u otra dependencia

Días (agrupados)	Cantidad	%
Entre 1 y 7 días	20	17,5
Entre 8 y 20 días	29	25,4
Entre 21 y 30 días	24	21
Entre 31 y 60 días	24	21
61 días y más	17	14,9
Total	**114**	100

Base: 114 víctimas con datos sobre tiempo de detención en comisaría. Fuente: 202 casos del RNCT, GESPyDH-CPM-CCT 2015.

La distribución del cuadro anterior señala que casi 6 de cada 10 detenidos/as permanecen por más de 20 días en las comisarías bonaerenses, constituyéndose en alojamientos prolongados que exceden con creces las lógicas de la sola permanencia posterior a la aprehensión.

En relación a la fuerza de seguridad o policial que efectuó las detenciones, se destaca un alto nivel de concentración en la policía bonaerense que condensa casi 9 de cada 10 aprehensiones relevadas, y con una proporción mucho más baja sigue la Gendarmería Nacional Argentina (GNA) con el 2,9% y la Policía Federal Argentina (PFA) con el 1,5% (un 6% de los entrevistados no recordaba qué fuerza lo detuvo)[437].

Cantidad y porcentaje de víctimas según principal fuerza que lo detuvo

Principal fuerza	Cantidad	%
Policía Bonaerense	61	89,7
Gendarmería Nacional Argentina	2	2,9
Policía Federal Argentina	1	1,5
No sabe/recuerda	4	5,9
Total	**78**	**100**

Base: 78 víctimas de detención con dato sobre la fuerza que la detuvo. Fuente: 202 casos del RNCT, GESPyDH-CPM-CCT 2015.

Al analizar la amplitud de frecuencia de las dependencias o comisarias que produjeron las detenciones relevadas, se observa que fueron realizadas por funcionarios de 32 distintas dependencias de la policía bonaerense[438]. Solo en dos detenciones relevadas –además de la policía bonaerense– participó la Gendarmería Nacional Argentina.

A continuación comenzaremos analizando el primer momento de la intervención policial, la aprehensión.

LA APREHENSIÓN POLICIAL

Las descripciones sobre este primer paso por la intervención policial (que continuará con el traslado como segundo

437 Se cuenta con información para esta variable en 78 casos.

438 Se cuenta con el dato para 32 casos.

momento y finalmente el alojamiento en dependencias de las fuerzas como tercer y última circunstancia de relevamiento) señalan situaciones de aprehensión que se inician por la denominada flagrancia (hechos en pleno proceso de realización) pero también por capturas buscadas y no buscadas, por rebeldías, desobediencias y –en algunos casos– desavenencias sobre acuerdos previos con la policía. Los relatos también señalan situaciones de allanamientos en domicilios, intervenciones que se caracterizan por una irrupción intensa y extensiva de violencia, por una importante cantidad de funcionarios policiales que intervienen y por la sustracción a los allanados de pertenencias (robo) por parte de las fuerzas. También se relevaron detenciones por hechos resonantes en el barrio de residencia o también como resultado de la investigación previa de delitos, aunque en una notable menor medida que la flagrancia. Todas las aprehensiones y en particular aquellas efectuadas en la vía pública y en allanamientos implican un despliegue de acciones que incluye tirar a las personas al piso en forma violenta, esposarlas, arrastrarlas, patearlas/golpearlas, amenazarlas e insultarlas. Algunos relatos a modo de ejemplo:

> Nota de campo: "Fue detenido por la policía de Centenario, fuerza que había denunciado en 2011. Cuando lo detuvieron apareció el jefe de calle y lo pateó mientras estaba esposado, diciéndole 'viste que ibas a caer'".
>
> *"Me coparon la casa y me robaron todo".*
>
> *"Yo venía en la moto. Venía un jefe de calle y me conocen. Me quise dar a la fuga y me chocan, me pasaron por arriba con la moto".*

Por otra parte, al analizar cuantitativamente esta variable por tipo de procedimiento, se obtiene que más de la mitad de las detenciones (55%) se desarrollan en el marco de la flagrancia.

Cantidad y porcentaje de víctimas según procedimiento de aprehensión

Procedimiento de aprehensión	Cantidad	%
Flagrancia	28	54,9
Orden judicial (de allanamiento y/o de captura)	15	29,4
Averiguación de identidad	1	2,0
No sabe/no recuerda	7	13,7
Total	**51**	**100**

Base: 51 víctimas con dato de procedimiento de aprehensión. Fuente: 202 casos del RNCT, GESPyDH-CPM-CCT 2015.

Al analizar el tipo de delito imputado a las personas entrevistadas, y que luego fueran vulneradas con algún tipo de tortura y/o malos tratos, se destaca que en forma conteste a los patrones hegemónicos de persecución penal, el 54,5% de los delitos son contra la propiedad (tentativas de robo, robo, etc.) y el 12% por rebeldías, capturas y desobediencias.

MALOS TRATOS Y TORTURAS DURANTE LA APREHENSIÓN

En este primer momento, la aprehensión, se registraron prácticas de violencia sobre el 85,7% de las personas entrevistadas.

AGRESIONES FÍSICAS DURANTE LA APREHENSIÓN

Al analizar los tipos de violencia sufridos entre quienes manifestaron haber sido agredidos de alguna manera durante la aprehensión, se destaca que el 96% lo fue a través de la agresión física en este momento inicial de la intervención policial. Ello significa que el rito de iniciación violenta de la intervención policial es en casi la totalidad a través de una de las máximas expresiones: la violencia ejercida a través de la agresión física.

Cantidad y porcentaje de víctimas con agresiones físicas en aprehensión

Agresiones físicas	Cantidad	%
Si	46	95,8
No	2	4,1
Total	**48**	**100**

Base: 48 víctimas con dato de agresiones físicas en aprehensión. Fuente: 202 casos del RNCT, GESPyDH-CPM-CCT 2015.

La participación de "civiles" forma parte de algunas de estas prácticas bajo una modalidad de convergencia de violencias donde la policía no solo no evita que las personas detenidas sean golpeadas por otros, sino que se suma a ese despliegue. Otro rasgo distintivo es que la descarga de violencia en la mayoría de los hechos sucede una vez que la persona ya se encuentra inmovilizada. Los relatos seleccionados describen algunas de las situaciones:

> *"Entraron a mi casa sin decir nada. Rompieron la puerta sin identificarse, sin mostrar una orden, con armas y linternas. Gritaron "quédense ahí, al piso" y ahí me pega con la escopeta en las costillas. Me tiraron un tiro al lado de la oreja izquierda que me rozó. Me pisaban los pies cuando estaba en el piso y en las costillas".*

> *"Durante la detención recibió una golpiza por parte de gendarmería, la policía bonaerense y también un testigo le pegó con un palo de madera que le dio la policía".*

> *"Me persiguió la policía. Me alcanzan, me detienen y me agarran de la oreja. Me dijeron 'no te muevas porque te mato de un tiro'. Me pusieron las esposas y me tiraron al piso. Me hicieron arrodillar con las manos atrás y me pegaban patadas".*

> Nota de campo: "La sacaron de su casa arrastrando de los pelos y la golpearon en la calle. Ella estaba con su novio que intentó defenderla y también le pegaron.

Eran todos oficiales masculinos que la golpearon en todo el cuerpo, enfrente de sus hijos".

"Fui golpeado por la bonaerense, quienes también permitieron a los "daminificados" [a las personas civiles] *golpearme. Recibí golpes en todo el cuerpo, tengo una colostomía por los golpes que se complicó. Luego de la detención me desperté en el Hospital de Lomas de Zamora".*

Al sistematizar los tipos de agresiones relevados en cada uno de los hechos, se observa que las diferentes modalidades de agresión se combinan entre sí, aunque se destaca la prevalencia de golpizas (ejercicios intensos y con carácter colectivo por parte de los perpetradores) y también la presencia relevante de patadas y golpes. Surge también como una práctica recurrente la utilización de las armas aunque con utilidades varias: tanto para disparar como para golpear con las culatas y producir hematomas o heridas cortantes. La multiplicidad de los tipos de agresiones ejercidos sobre las víctimas se ubica en 1.9, ello significa que se ejercen casi dos tipos de agresiones combinadas y/o convergentes en los hechos relevados por cada una de las víctimas de violencia policial.

Cantidad y porcentaje de hechos de agresión física según actos violentos involucrados durante la aprehensión

Acto de agresión física	Cantidad	%
Golpiza	33	71,7
Patada	13	28,3
Golpe	11	23,9
Bala de plomo	5	10,9
Culatazo con arma	5	10,9
Pisotón	4	8,7
Palazo	2	4,3
Criqueo-motoneta	1	2,2
Bala de goma	1	2,2

Otros (*)	12	26,1
Total	**87**	**189,1**

Respuesta múltiple. Base: 46 víctimas de agresión física durante la aprehensión. Fuente: 202 casos del RNCT, GESPyDH-CPM-CCT 2015.

(*) Lo atropellaron, empujones contra reja, pared o piso estando esposado, arrastraron de los pelos, torcedura de manos, le tiraron tierra sobre las heridas, permitieron que civiles le pegaran.

En cuanto a la cantidad de agresores, el 57% señaló haber sido atacado por 3 o más policías en simultáneo, lo cual denota la asimetría entre la víctima y los funcionarios públicos que ejercen los actos de tortura. Solo el 25% relató haber sido violentado por un solo agente policial.

Como resultado de estas prácticas de violencia física se produjeron lesiones en el 63% de las víctimas, lo que señala la intensidad y lesividad de su ejercicio. Son agresiones que marcan y dañan los cuerpos, que lastiman a las personas en la mayor parte de los casos relevados.

Los relatos señalan moretones, quebraduras y cortes, sangrados de nariz, ojos y boca, muchos de ellos acompañados por desmayos y pérdidas de conocimiento o reducción total o parcial de la escucha por algunos días. Las heridas de bala también son recurrentes. Los entrevistados mencionaron las siguientes lesiones y dolencias:

> *"Golpes y fuerte dolor en el tórax, lesión y moretón en la parte superior de la cadera izquierda".*

> *"Herida de bala de goma en la oreja, zumbidos en el oído".*

> *"Le sangraba la boca y la nariz".*

> *"Perdí el conocimiento y me hicieron un tajo en la cabeza, me tuvieron que coser".*

De 24 entrevistados, 9 dijeron poder reconocer a los victimarios y 3 a algunos. Por otra parte, 12 víctimas manifestaron

no poder reconocerlos. Entre aquellos que sí pueden reconocer a sus victimarios, esta posibilidad radica en que son los funcionarios que circulan por el mismo barrio de residencia de la víctima, en especial los denominados "jefe de calle", con quienes en muchos casos se mantienen conflictos previos.

ROBO O DAÑO DE PERTENENCIAS DURANTE LA APREHENSIÓN

Se registraron 8 víctimas de robo o daño de pertenencias durante este primer momento de la intervención policial. Entre los bienes afectados se relevó: dinero, celulares, herramientas y documentación. En algunos casos dañaron los objetos del domicilio allanado y/o se les robaron pertenencias.

AMENAZAS DURANTE LA APREHENSIÓN

Se relevaron 6 víctimas de amenazas durante la aprehensión, que en su totalidad vincularon dichas amenazas con los malos tratos o torturas que sufrieron en esos actos, siendo quienes ejercieron dichas amenazas funcionarios vinculados directamente con la comisión de tales hechos. En tres casos manifestaron poder reconocer a los victimarios. Las amenazas incluyen la de muerte, violación, agravamiento de imputación penal y golpes, entre las principales. Los relatos ejemplifican las situaciones:

> *"El jefe de calle me amenazó de muerte, mi vida corre peligro".*

> *"Hicieron un allanamiento buscando a mi hijo. Él no estaba y me llevaron a mí. Un policía me dijo que cuando encontraran a mi hijo lo iban a violar".*

> *"Me dijeron que si me mandaba alguna cagada más me iban a llevar al dique, al arroyo, y me iban a tirar ahí y me iban a matar de un tiro".*

"Me dijeron que si no me quedaba quieto me pegaban un tiro. Me agarraron de la oreja y me dijeron 'a estos guachos no les pego un tiro porque está la gente'".

Los motivos o razones esbozados como origen de las amenazas se vinculan con la "obtención de información o confesión" sobre los hechos de los que se acusaba a las víctimas, como forma de "inmovilizar" a través de la amedrentamiento a la persona aprehendida o simplemente como "castigo inmediato" por el hecho que originó la detención, cuyos sentidos van desde el disciplinamiento, la incapacitación, la venganza o descarga de violencia expresiva y directa, entre los principales.

EL TRASLADO A LA COMISARÍA U OTROS CENTROS DE DETENCIÓN. MALOS TRATOS Y TORTURAS DURANTE EL TRASLADO

Nueve personas sufrieron malos tratos y/o torturas durante los traslados posteriores a la aprehensión. La descripción de las agresiones incluye el pasaje de corriente eléctrica, golpes, amenazas e insultos como forma de prolongación de la violencia en la aprehensión. Prácticas que acompañan en forma intermitente o continuada durante la totalidad del tiempo de traslado que, en algunos casos, es de minutos y en otros de horas. Los relatos señalan algunas situaciones:

"De Lomas a Llavallol, en un coche civil. Un policía saca una pistola y la pone en el asiento. Me empieza a pegar para que no lo mire".

"De mi casa a la comisaría me pegaron mucho en el patrullero. Tardamos 10 minutos".

"En el patrullero me amenazaron con llevarme al campo y cagarme a palos".

"Lo llevaron esposado en una camioneta particular, sin identificación. Me dieron electricidad con un aparatito".

En 7 casos los entrevistaos consideraron que en ese traslado su vida estuvo en riesgo, ya sea por el tipo de agresión (corriente eléctrica) o por la intensidad y cantidad de golpes. Como resultado del traslado, 4 personas sufrieron lesiones (quebraduras, dolores).

AMENAZAS DURANTE EL TRASLADO

Tres personas fueron amenazadas durante el traslado, en la mayor parte de los casos éstas fueron asociadas por las víctimas al reaseguro de impunidad frente a otra situación de tortura y/o malos tratos acaecida en la aprehensión:

> *"En el patrullero me decían 'te vamos a llevar al campo y te vamos a cagar a palos'".*

> *"Me pusieron pistolas en la cabeza y me dijeron que me iban a tirar a una cantera y me iban a matar. Que iban a decir que había violado a una nena de 3 años* [armado de causa]*".*

> *"Nos trataban mal, nos decían "no vas a salir más", "te vamos a dar con los fierros"*

MALOS TRATOS Y TORTURAS DURANTE EL ALOJAMIENTO EN DEPENDENCIAS POLICIALES

A excepción de 3 víctimas, las 195 restantes pasaron por una dependencia policial previo al su ingreso a la cárcel y/o liberación[439].

En total, se registraron 43 distintas dependencias por las que pasaron (o se encontraban alojados/as) las personas entrevistadas en este Registro de Tortura Policial. La mayor cantidad de casos fueron relevados en la comisaría 1era de San Justo, la 10ma de Puente La Noria y la 2da de Virrey del Pino, La Matanza.

439 En 4 casos no se contaba con este dato

Al analizar el tiempo de permanencia en esas comisarías, solo 1 de cada 10 personas estuvo por menos de 24 horas. Sin embargo, casi la mitad (45,2%) estuvo por más de 15 días en las dependencias.

Cantidad y porcentaje de víctimas según tiempo de alojamiento en comisarías u otras dependencias

Días (agrupados)	Cantidad	%
Menos de 1 día	10	10,5
Entre 1 y 2 días	10	10,5
Entre 3 y 7 días	11	11,6
Entre 8 y 16 días	21	22,1
Entre 17 y 30 días	18	18,9
Entre 31 y 60 días	13	13,7
Más de 60 días	12	12,6
Total	**95**	**100**

Base: 95 víctimas con dato de tiempo de alojamiento en comisaría. Fuente: 202 casos del RNCT, GESPyDH-CPM-CCT 2015.

La cantidad de comisarías por las que fueron alojados los entrevistados varía entre 1 y 4 establecimientos policiales: 72 personas pasaron por una sola, 21 personas por dos dependencias, 4 personas por 3 establecimientos y 1 persona por 4. De este conjunto, se destaca que el 26,5% de las personas pasaron por 2 o más comisarías antes de su ingreso a unidad penal y/o puesta en libertad.

MALOS TRATOS Y/O TORTURAS EN COMISARÍAS O CENTROS DE DETENCIÓN

Del total de casos relevados, 189 personas (97%) fueron violentadas dentro de las comisarias o centros de detención de las fuerzas policiales.

AISLAMIENTO EN COMISARÍA O CENTRO DE DETENCIÓN

En 160 casos esos agravamientos fueron producidos por alojamientos bajo condiciones de aislamiento (80%). Algunos de los relatos:

> Nota de campo: "12 días en aislamiento, 24 horas al día en celda junto a 24 personas más sin ningún tipo de instancia de recreación".

> *"Después de una requisa nos encerraron a las 15 en una celda (leonera). Estuvimos 2 días encerradas y sin comer".*

> *"Parecemos murciélagos, no personas. No vemos la luz, estamos todo el día acá".*

El tiempo de duración del aislamiento varió entre 1 y 230 días. Para 158 personas ese aislamiento comprendía la totalidad del día (24 horas). Solo 8 de las personas entrevistadas habían cesado dicha medida al momento de ser entrevistados/as.

Los lugares o espacios donde se ejerció dicho aislamiento son en su totalidad dependencias de la policía bonaerense.

AGRESIONES FÍSICAS EN COMISARÍA O CENTRO DE DETENCIÓN

Un total de 30 personas manifestaron haber sido víctimas de agresiones físicas dentro de las comisarías en las que fueron alojadas, siendo violentadas por entre 1 y 5 agresores de la fuerza policial bonaerense. Algunos relatos describen las situaciones:

> *"Cuando llegué a la comisaría viene una mujer policía y pregunta '¿le puedo pegar a éste?' y me pegó una cachetada".*

> *"En el calabozo estuve esposado 5 horas. El jefe de calle y 4 policías más me pegaban y me escupían".*

"Me dijeron que vaya a la cocina, me requisan, me palpan, me dicen que me saque los cordones. Mientras me los sacaba me empezaron a pegar piñas y patadas en la espalda. Me pegaron durante 20 minutos".

"Me pusieron en una celda y me empezaron a pegar, mientras estaba esposado. Me pegaron con golpes de puño, patadas, rodillazos. Me dijeron que si no confesaba el hecho me iban a matar y me pusieron una bolsa de nylon negro en la cabeza. Ahí perdí el conocimiento".

Las agresiones incluyen prácticas extremas como el disparo de balas de goma dentro de las celdas o la asfixia por submarino seco con resultado de desmayo, también el uso de elementos tales como candados para la producción de golpes, los desnudos totales combinados con golpes y las agresiones físicas mientras las víctimas se encuentran inmovilizadas y/o esposadas.

En relación a las circunstancias, 13 de los 20 casos donde relevó este dato fue durante el momento del ingreso a la dependencia ("bienvenida") y los restantes se sucedieron durante el aislamiento, las requisas de cuerpo y/o las intervenciones de represión por peleas o intentos de fugas. En un caso fueron torturas con el objeto de "confesión" del hecho.

La golpiza en esta circunstancia también prevalece como ejercicio típico de la violencia física en comisarías.

Cantidad y porcentaje de hechos de agresión física según actos violentos durante la detención en comisaría

Acto de agresión física	Cantidad	%
Golpiza	22	73,3
Patada	8	26,7
Golpe	7	23,3
Criqueo-motoneta	4	13,3
Palazo	2	6,7
Ducha/manguera fría	1	3,3
Bala de goma	1	3,3

Submarino seco	1	3,3
Otros (*)	4	13,3
Total	**50**	**167**

Respuesta múltiple. Base: 30 víctimas de agresión física en comisaría con datos. Fuente: 202 casos del RNCT, GESPyDH-CPM-CCT 2015.

(*) Golpe con candado en la frente, Me desnudaron, Me escupían estando 5 horas esposado, Me hostigaban y no me dejaban dormir.

A las golpizas como forma de agresión más recurrente le siguen las patadas y los golpes de puño. De estas víctimas, en al menos 12 casos se produjeron lesiones. Las mismas implicaron dolores agudos en costillas, dificultades para respirar o caminar, marcas, hematomas o moretones en diferentes partes del cuerpo, pérdidas de conocimiento, supuración de ojos y heridas cortantes en la cabeza, vómitos y orina con sangre.

REQUISA PERSONAL VEJATORIA EN COMISARÍA O CENTRO DE DETENCIÓN

Siete personas fueron víctimas de requisas vejatorias dentro de la comisaría o centro de detención, a través del desnudo total (2 casos), desnudo total con flexiones (2 casos) o desnudo parcial (2 caso) y cacheo (1 caso). Algunos relatos:

> *"Me palparon, me dijeron que me saque los cordones y mientras me los sacaba empezaron a pegarme"*

> *"Siempre nos requisan pero la última fue mal. Nos hicieron desnudar adelanta de los hombres (la víctima es mujer). Yo les decía que no, que adelante de ellos no, y me gritaban que yo no podía decidir. Después nos hacían agachar".*

Malas condiciones materiales en comisaría o centro de detención

De los relevamientos observacionales de condiciones estructurales se tomaron registro de un total de 160 víctimas que padecían malas condiciones materiales durante el alojamiento en comisarías bonaerenses. Algunos relatos seleccionados ponen en contexto las malas condiciones y sus implicancias:

> Nota de campo: "Comparte celda con 25 personas más; no dispone de colchón y duerme en el piso (en la cría 5ta le robaron sus pertenencias)".
>
> Nota de campo: "Duerme sobre mantas en el piso, los cables de electricidad están colgando. Están en penumbras. '*Hay malos olores, tengo insomnio, me calienta el bocho*"'.
>
> *"Estoy en una celda chica con 3 personas más, durmiendo en el piso sobre frazadas, hay mucha humedad".*
>
> *"Hay olor a pis y materia fecal, muy sucio".*
>
> Nota de campo: "No la sacan al baño hace 3 días. La celda está abajo de la escalera, es pequeña y la comparte con otra detenida. Tienen un colchón y lo levantan y enrollan todos los días para poder moverse un poco en la celda".
>
> Nota de campo: "No tienen cama, ni sábanas. No hay bancos ni mesa. La instalación eléctrica es insegura. No tienen acceso a teléfono. No hay ventanas".
>
> *"Somos 16 y sólo hay 3 colchones".*

Al analizar cuantitativamente esta variable, se destaca una alta multiplicidad, en el orden de 10,1. Ello significa que en promedio las víctimas de malas condiciones materiales de detención sufrieron un conjunto de 10 tipos de agravamientos convergentes, siendo las principales el hacinamiento, la falta de calefacción o refrigeración, la falta de luz natural y de colchón.

Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	%
Hacinamiento	147	91,9
Falta de calefacción / refrigeración	144	90
Falta de luz natural	139	86,9
Falta de colchón ignífugo	136	85
Falta de colchón	128	80
Falta de elementos de higiene para la celda	127	79,4
Conexión eléctrica riesgosa	121	75,6
Falta de agua caliente	116	72,5
Celda con insectos (cucarachas)	99	61,9
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	85	53,1
Celda inundada	74	46,3
Falta de luz artificial (*)	70	43,8
Falta de acceso a duchas	55	34,4
Falta de mantas	41	25,6
Celda con ratas	34	21,3
Falta de almohada	32	20
Falta de agua en la celda	30	18,8
Ventanas sin vidrios	16	10
Falta de elementos de higiene personal	14	8,8
Falta de ropa	7	4,4
Falta de elementos para comer y beber	6	3,8
Falta de calzado	5	3,1
Total	**1626**	**1016,3**

Respuesta múltiple. Base: 160 víctimas de malas condiciones materiales en comisarías u otras dependencias. Fuente: 202 casos del RNCT, GESPyDH-CPM-CCT 2015. (*) Horas a oscuras: entre 10 y 10 diarias horas

Respecto del hacinamiento, se destaca que las celdas alojaban entre 2 y 32 personas en superficies de entre 4 y 50 metros cuadrados. Al observar la distribución porcentual por celda, 8 de cada 10 personas se encontraban aojadas en celdas con entre 4 o más personas, con extremos de más de 20 personas

por celda. En cuanto al tiempo expuesto a estas condiciones, varía entre 1 y 230 días.

De 156 personas, 75 permanecieron en estas condiciones entre 1 y 15 días, 41 entre 16 y 30 días y 40 personas por más de 30 días. Ello significa que el hacinamiento y las otras malas condiciones materiales de detención constituyen agravamientos de prolongada experiencia para quienes fueron alojados en comisarías bonaerenses.

FALTA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN EN COMISARÍA O CENTRO DE DETENCIÓN

De la otra variable de relevamiento observacional estructural se registró un conjunto de 149 víctimas que padecieron falta o insuficiente alimentación durante el alojamiento en comisarías bonaerenses. En algunos casos la principal fuente de alimentación fue la familia, aunque para la mayoría de los casos falta o deficiente alimentación fue sobre personas que dependían alimentariamente en forma exclusiva o principal de la propia dependencia.

Entre éstos últimos, 12 manifestaron haber *pasado hambre* en la detención, por períodos que van desde 1 a 23 días. Las descripciones de los alimentos recibidos señalan ante todo la insuficiente cantidad de alimentos, en general sándwiches con una sola feta de fiambre, y en todos los casos con una sola ingesta/entrega de alimento por día. En otros casos relatan que les entregan "bandejitas" con alimentos, pero en una cantidad de raciones o bandejas sustantivamente menor que la cantidad de personas alojadas (por ejemplo: 3 bandejitas para 10 personas). En otros casos la inanición se produjo como "castigo" o sanción por algún hecho conflictivo entre los detenidos, generando la interrupción en la provisión de alimentos por dos o más días. Sin embargo, y en el extremo de esta práctica de producción de hambre, varios entrevistados no comieron nada durante las estadías en comisaría. Algunos relatos lo describen:

"No me dieron de comer desde que llegué, hace 4 días".

"No te dan nada porque la comisaría está intervenida y no reciben nada. Si no tenés plata te cagás de hambre".

"[La comida] *Viene fría, abombada, con olor. Es hueso y fideos. Antes eran dos comidas pero desde hace una semana nos están trayendo una sola comida".*

Manifiestan en 133 casos que la comida recibida es insuficiente en cantidad, mientras que en 122 casos señalaron que también lo es en su calidad. Otros 23 entrevistados señalaron además que la comida está mal cocida y también en mal estado. A tres personas la ingesta de estos alimentos les produjo dolencias, principalmente problemas intestinales.

"FALTA Y/O DEFICIENTE ASISTENCIA DE LA SALUD EN COMISARÍAS O CENTROS DE DETENCIÓN".

Sobre un conjunto de 43 personas que padecieron desatención a la salud en comisarías, en 22 casos se trató de una dolencia aguda o lesión, en 12 casos de problemas de salud ya diagnosticados y en 9 de problemas de salud no diagnosticados.

En 38 casos directamente no lo asistieron, en 5 lo hicieron insuficientemente (ignoraron sus dolencias, no realizaron curaciones prescriptas y/o no se realizaron estudios o intervenciones quirúrgicas) mientras que en otros 5 tampoco se les administró la medicación u otros elementos, como gasas o desinfectantes.

El tiempo que llevaron sin atención varía entre 1 y 210 días, siendo el promedio de 32 días sin acceso a la debida atención médica ofarmacológica, esto es, más de un mes. Algunos relatos dan cuenta de los padecimientos en materia de salud que no reciben atención:

Nota de campo: "Cuando la detuvieron dijo que tenía TBC pero se negaron a darle atención médica durante 8

días. En ese lapso se agravó su estado de salud, levantó fiebre y escupía sangre. La llevaron varios días después a un hospital".

Nota de campo: "Presenta una infección en la pierna derecha a la altura del muslo. En la calle hacía tratamiento y en la comisaría no le dieron atención médica".

"Tengo ataques de epilepsia y me fue recetada medicación pero no me la dan. El último ataque que sufrí fue hace 7 días, me llevaron al hospital pero luego no me dieron la medicación que me recetaron".

"Tengo una infección en una muela, mucho dolor y no me dan medicamentos".

Nota de campo: "Tiene dificultades para respirar producto de una golpiza de la policía, por los dolores en el tórax que le quedaron".

Nota de campo: "Tiene gastritis por una grave patología en la columna. Tiene prescripto sidomal, omeprazol, urodelol y clonazepam. Los dolores en la espalda son muy fuertes y se ven agravados por la falta de medicamentos y por dormir en el piso".

Nota de campo: "Tiene mucho dolor por lo que supone una inflamación e infección testicular. Nunca fue atendido. Nota que en este mes se le agarró la patología porque sufre contante dolor en la zona afectada".

ROBO O DAÑO DE PERTENENCIAS EN COMISARÍA O CENTRO DE DETENCIÓN

Se registraron 7 víctimas de robo o daño de pertenencias dentro de las comisarías, entre los bienes afectados se relevó: dinero, aritos, cadenitas, anillos, ropa, celular, documentación, zapatillas y toallas.

"Cuando ingresé a la comisaría me hicieron firmar que dejaba los cordones nada más. Le dije que faltaba el dinero ($230) y un anillo de oro y me dijo "firmá, sino te pongo unas pistolas" (en la imputación)".

"Me robaron ojotas, un colchón nuevo, un tupper, toallas. Cuando me trasladaron de la comisaría de Lomas a la de Llavallol quedaron ahí y nunca me las dieron".

IMPEDIMENTO DE VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL EN COMISARÍA O CENTRO DE DETENCIÓN

Entre los entrevistados se identificaron 13 casos de personas que padecieron este tipo de impedimento, tanto para tomar contacto con sus hijos, como hermanos y parejas. Esta situación se prolongó entre un mínimo de 5 días y un máximo de 91 días (3 meses).

Las razones de esta imposibilidad de acceso al vínculo familiar y social se distribuyen entre los impedimentos geográficos y de distancia (económicos y de tiempo de viaje) y las obstaculizaciones de la propia fuerza para autorizar las visitas, los horarios dispuestos, etc.

En muchos casos estos impedimentos se vinculan a la falta de acceso a teléfono en las dependencias policiales o la pérdida o sustracción de los datos del número de línea para avisar donde se encuentran detenidos, a pesar de no tener orden de incomunicación.

Nota de campo: "Dejan entrar a los hijos sólo una vez al mes, pero este mes no los dejaron pasar. En Lomas el calabozo era re chiquito y sólo te dejaban ver a la familia a través de la reja".

Nota de campo: "Estuvo durante 1 mes en la Comisaría sin que le informaran a la familia que estaba ahí, tampoco había teléfono para que lo haga él".

"No puedo ver a mis 4 hijos porque la policía alega que los menores no pueden ver a los detenidos (ni trayéndoles a la celda ni habilitando un espacio para tal fin)".

AMENAZAS EN COMISARÍA O CENTRO DE DETENCIÓN

Siete personas fueron amenazadas dentro de las comisarias, en la mayor parte de los casos este amedrentamiento fue vinculado por las víctimas a otros hechos de tortura o malos tratos padecidos en la detención, a la vez que señalaron que quienes efectuaron las amenazas son funcionarios involucrados en éstos hechos de agresión antecedentes. En algunos casos se trata de los titulares de las dependencias o de funcionarios policiales como el Jefe de calle, que ya los habían amenazado previamente.

"Después de pegarme me llevaron a otra oficina y otro policía me decía "ahora la vas a chupar".

"Me dijeron que si no confesaba el hecho me iban a matar y me pusieron una bolsa de nylon en la cabeza".

Las razones que motivaron dichas amenazas fueron las de obtener información o una "confesión", por conocimiento previo de la persona o de alguno de sus familiares o como respuesta frente a demandas o reclamos de las personas detenidas. Algunos relatos:

"El policía tenía problemas con mi hermano en la calle. Mi hermano se tuvo que ir del barrio y ahí se empecinó conmigo".

"Para que confiese el hecho".

"Por reclamar dinero y anillo de oro que le robó la policía".

ACCESO A LA JUSTICIA

Al momento de la entrevista 32 personas (el 62,7%) habían visto a su defensor/a, mientras que 17 (33%), no habían accedido a este contacto (en 2 casos no lo recordaban).

En ningún caso ese contacto sucedió en la comisaría o centro de alojamiento. Ello significa que la justicia no conoce ni se aproxima a las condiciones de detención en las que se llevan adelante sus órdenes y/o donde permanecen sus defendidos.

En general, los entrevistados aducen no saber quién es el defensor, no conocerlo y/o haber tomado contacto con algún secretario que se limitó a decirle que no declare.

Respecto del contacto con el juez que ordenó y/o convalidó la detención, 24 personas (61,5%) no lo habían visto al momento de ser entrevistadas. El resto de las situaciones de falta de contacto se prolongaron por lapsos de entre 10 horas y 28 días hasta lograr acceder al contacto con el juez a cargo.

En 11 casos (24,4%) las personas consideraron contar con suficiente información sobre su situación procesal, mientras que en 34 señalaron que no contaban con suficiente información al respecto (75,5%). Los relatos lo describen del siguiente modo:

> *"Creo que no debería estar acá, no sé nada de su causa, envié 3 pronto despacho y nadie me contesta".*

> Nota de campo: "El sábado la llevaron a la defensoría pero no sabe bien. Tuvo que declarar. No sabe qué juzgado tiene".

> Nota de campo: "No entiende la diferencia entre operadores judiciales (juez, fiscal, defensor)".

> Nota de campo: "Pidió hablar con el procurador de la cárcel y no lo atiende. El juez le dijo que iba a estar un tiempo largo. Piensa que la fiscalía está arreglada con la policía porque le llegó un papel diciendo que le tenían que sacar sangre por un hurto".

"Sólo me dijeron que tengo preventiva, no vi más a nadie después de la audiencia".

En cuanto a las preguntas que los operadores judiciales formulan sobre los posibles malos tratos o torturas recibidos durante la aprehensión, traslado o alojamiento en comisarías, surge que solo 5 personas (el 16,6%) fueron consultadas al respecto, mientras que otras 24 no recibieron tal consulta (80%) y en 1 caso no recuerda si fue consultado. Los agentes institucionales que efectuaron estas preguntas fueron en su mayoría funcionarios de la defensa, a excepción de un solo caso en que dicha consulta fue efectuada por un funcionario de la fiscalía.

En cambio, en 7 casos la víctima fue quien espontáneamente comunicó los sucesos a un operador judicial que fue agredido, en todos los casos a un representante de la defensa y solo en un caso también a la jueza interviniente. Sobre el proceder del funcionario/a que tomó conocimiento de estas circunstancias (por haber sido preguntado o por haberlo manifestado por voluntad propia) las víctimas señalan que:

"El defensor en la audiencia dijo que me había pegado la policía y el juez no hizo nada"

"No le dieron importancia".

"No pasó nada".

Otras 26 víctimas manifestaron que no quisieron comunicar nada de esto a los operadores judiciales, las razones fueron:

"El defensor me dijo que no hable pero la jueza me vio todo raspado".

"Es algo común, lo veía en mi hermano y nunca lo denunció. Es peor la denuncia si vos seguís detenido, te cagan a palos".

“No quería tener problemas”.

“No vi ni al defensor ni al juez como para poder decírselos”.

“Porque los policías entraron conmigo al médico”.

Gráfica Prosa,
Abraham J. Lupi 1451/53
Ciudad autónoma de Buenos Aires,
Argentina